

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL **DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2012**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA LLEVARON A CABO **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, PRESIDIDA POR EL **DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS DIPUTADOS: MARIO ALANÍS ALANÍS, SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, ARTURO BENAVIDES CASTILLO, FRANCISCO JAVIER BUSTILLOS SOTO, HERIBERTO CANO MARCHÁN, OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA, HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES, LEONEL CHÁVEZ RANGEL, MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, HUMBERTO GARCÍA SOSA, DELMA SILVIA GONZÁLEZ GARZA, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, ARMANDO GERARDO MARTÍNEZ TIJERINA, MARÍA ISABEL MONCADA CERDA, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, JOVITA

MORÍN FLORES, ROBERTO JAVIER PARÁS ADAME, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, ALEJANDRO CÉSAR RODRÍGUEZ PÉREZ, HERNÁN SALINAS WOLBERG, RAMÓN SERNA SERVÍN, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ. **DIPUTADO AUSENTE CON AVISO, TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES.**

EFECTUADO EL PASE DE LISTA, EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY CON 39 DIPUTADOS PRESENTES Y 3 DIPUTADOS AUSENTES EN ESTE MOMENTO. ASÍ MISMO INFORMÓ QUE SE INCORPORARÁN DURANTE LA SESIÓN LOS DIPUTADOS: JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ Y MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO.

HABIENDO EL QUÓRUM REGLAMENTARIO, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, EXPRESANDO: “SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. **““LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ABRE HOY 17 DE AGOSTO DE 2012 EL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES AL QUE FUE CONVOCADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE**

EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS””. GRACIAS Y LES PIDO TOMAR ASIENTO””.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL DIPUTADO SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. SECRETARIO: “ASÍ SE HARÁ DIPUTADO PRESIDENTE””.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 57 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 20 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA DIRECTIVA QUE DEBERÁ FUNGIR PARA ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES SERÁ LA QUE FUE ELECTA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 236, PUBLICADO EN FECHA 1º DE SEPTIEMBRE DE 2011, POR LO QUE ME PERMITO, PARA LOS EFECTOS LEGALES COMUNICARLE AL PLENO, Y PARA QUE QUEDA DEBIDAMENTE ESTABLECIDO EN EL ACTA Y PARA DARLE FUERZA Y LEGALIDAD A TODOS LOS ACTOS DE ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL””.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL DIPUTADO SECRETARIO DIERA LECTURA A LA CONVOCATORIA QUE MOTIVÓ EL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.

EL C. SECRETARIO EXPRESÓ: “CON GUSTO DIPUTADO PRESIDENTE. ““PERIÓDICO OFICIAL. MONTERREY, NUEVO LEÓN. VIERNES 17 DE AGOSTO DE 20112. TOMO No. 108. LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE: **ACUERDO NÚM. 377. ARTÍCULO PRIMERO.-** CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 88 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CONVOCA AL PLENO A CELEBRAR PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, A PARTIR DEL PRÓXIMO DÍA 17 DE AGOSTO DE 2012, CITÁNDOSE A LAS 11:00 HORAS. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** EL CONGRESO DEL ESTADO DURANTE EL PRESENTE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CONFORME LO DISPONE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN SU ARTÍCULO 60, CONOCERÁ DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES:

N°	EXP.	ACUERDO
1.	6839/ LXXII	SE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ACTUALES PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1º, EL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 3º, SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 85, LOS ACTUALES PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO DEL ARTÍCULO 87, ASÍ MISMO SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO EL ARTÍCULO 1, POR LO QUE LOS ACTUALES PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFO, PASAN A SER CUARTO, QUINTO Y SEXTO; DE LOS PÁRRAFOS OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO DEL ARTÍCULO 87, POR LO QUE EL ACTUAL PÁRRAFO OCTAVO PASA A SER EL DECIMO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.
2.	6579/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 59 Y POR ADICIÓN DE UNA SECCIÓN 6 BIS.
3.	6996/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 90 Y AL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO.
4.	7409/ LXXII	INICIATIVA DE LEY DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN.
5.	7023/ LXXII	INICIATIVA DE LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.
6.	7250/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
7.	6509/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 136 DE LA LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO ADICIÓN DE TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 21 BIS 12 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
8.	7028/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2011.

Nº	EXP.	ACUERDO
9.	7441	INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE INGRESOS 2012.
10.	7269/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULO 2º, EN SUS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO; 23, FRACCIONES XV, XVI Y XXIII; 25 FRACCIONES VII Y VIII Y 31. SE ADICIONA EL ARTÍCULO 9º, CON SU SEGUNDO PÁRRAFO. SE DEROGA EN SUS ARTÍCULOS 9º FRACCIÓN VII; 23, FRACCIÓN XVII; 25 FRACCIÓN V Y 30.
11.	7011/ LXXII	INICIATIVA DE LEY DE PREVENCIÓN DEL DELITO E INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
12.	7048/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 407 Y 408, ASÍ COMO POR ADICIÓN DE LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 395 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
13.	5901/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5º PRIMER PÁRRAFO, 6 FRACCIONES I, II Y VII, 9 SEGUNDO PÁRRAFO, 10 FRACCIONES III, IV, V, XVIII, Y PÁRRAFO ULTIMO, 11, FRACCIONES II, III, V, 19, FRACCIONES I, II, IV, 20 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN II INCISO A) PUNTO 3 E INCISO B) PUNTO 3, 22 PÁRRAFO PRIMERO, 43 SEGUNDO PÁRRAFO, 87, 100, 101 PÁRRAFO PRIMERO, 103 PÁRRAFO SEGUNDO, 111, 112 FRACCIONES I Y IV, 113, 114 PÁRRAFO PRIMERO, 116 PÁRRAFO SEGUNDO, TERCERO Y QUINTO, 117, 126, 127, 128, 129 PÁRRAFO PRIMERO Y ÚLTIMO Y FRACCIONES I, II Y VII, 130 FRACCIÓN IV, V, VI Y VII, 131 FRACCIÓN II, 132 FRACCIÓN V, 133 FRACCIÓN III, 137, 139, 140, 141, 148 FRACCIONES I, II, III, 149 FRACCIONES IV Y V; POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5 POR LO QUE EL ACTUAL SEGUNDO PASA A SER TERCERO, DE UNA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 6, DE UN ARTÍCULO 16 BIS, DE LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 22, DE UN ARTÍCULO 39 BIS, DE UN INCISO C) A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 104, DE UN ARTÍCULO 119 BIS, DE UN ARTÍCULO 129 BIS, DE UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 130, PASANDO LOS ACTUALES IV, V, VI Y VII A SER V, VI, VII Y VIII DE LAS FRACCIONES III Y IV DEL

N°	EXP.	ACUERDO
		ARTÍCULO 131, DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 139 PASANDO EL ACTUAL SEGUNDO A SER EL ÚLTIMO PÁRRAFO, DE UN ARTÍCULO 139 BIS, DE LOS ARTÍCULOS 146BIS, 146 BIS1, 146 BIS2, Y DE UN CAPÍTULO CUARTO DENOMINADO “DE LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN” EL CUAL CONTIENE LOS ARTÍCULOS 154, 155, 156, 157; POR DEROGACIÓN A LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 10, DE UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 116, PASANDO LOS ACTUALES QUINTO Y SEXTO, A SER, CUARTO Y QUINTO Y LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 149; TODOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
14.	6947/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3° SÉPTIMO PÁRRAFO Y 34 FRACCIÓN I.
15.	7038/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.
16.	7256/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.
17.	7278/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA POR DEROGACIÓN DE UNA PARTE DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
18.	7303/ LXXII	INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 4-C A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.
19.	7384/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5 PRIMER PÁRRAFO, 9 SEGUNDO PÁRRAFO, 10 FRACCIONES IV, V, XVIII, Y PÁRRAFO ULTIMO, 11, FRACCIONES II, III, V, 19, FRACCIONES I, II, IV, 20 PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIÓN II INCISO A) PUNTO 3 E INCISO B) PUNTO 3, 22 PÁRRAFO PRIMERO, 43 SEGUNDO PÁRRAFO, 87, 100, 101 PÁRRAFO PRIMERO, 103 PÁRRAFO SEGUNDO, 104 FRACCIÓN IV, INCISO B), 111, 112 FRACCIÓN I, 113, 114 PÁRRAFO PRIMERO, 116 PÁRRAFO SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, 117, 126, 127, 128, 129

Nº	EXP.	ACUERDO
		<p>PÁRRAFO PRIMERO Y FRACCIONES I, II Y VII, 130 FRACCIÓN IV, V, VI Y VII, 131 FRACCIONES I Y II, 132 FRACCIÓN V, 133 FRACCIÓN III, 137, 139, 140, 141, 148 FRACCIONES I, II, III, 149 FRACCIONES IV Y V; POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5, DE LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 22, DE UN ARTÍCULO 39 BIS, DE UN INCISO C) A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 104, DE UN ARTÍCULO 119 BIS, DE UN ARTÍCULO 129 BIS, DE UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 130, DE LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 131, DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 139 PASANDO EL ACTUAL SEGUNDO A SER EL ÚLTIMO PÁRRAFO, DE UN ARTÍCULO 139 BIS, DE LOS ARTÍCULOS 146BIS, 146 BIS1, 146 BIS2, Y DE UN CAPÍTULO CUARTO DENOMINADO “DE LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN” EL CUAL CONTIENE LOS ARTÍCULOS 154, 155, 156, 157; POR DEROGACIÓN A LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 10, Y LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 149; TODOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.</p>
20.	6984/ LXXII	<p>SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 43 SEGUNDO PÁRRAFO, 45 SEGUNDO PÁRRAFO, 47 EN SU FRACCIÓN I Y EL ULTIMO PÁRRAFO, 51 EN SU PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, 79 PRIMER PÁRRAFO, SEGUNDO Y SEXTO PÁRRAFO, 104 FRACCIONES II, INCISO B) Y C) Y IV INCISOS A) Y B), 131 FRACCIONES I Y II, 132 FRACCIONES V, 148 FRACCIONES I, II, III; Y POR ADICIÓN DE UN ULTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2, DE LOS PÁRRAFOS DIEZ AL DIECINUEVE DEL ARTÍCULO 44, DE UN ARTÍCULO 47 BIS, DE UN PÁRRAFO TERCERO Y LAS FRACCIONES DEL I AL IV DEL ARTÍCULO 51, DE UN ARTÍCULO 55BIS, DE LOS ARTÍCULOS 79BIS, 79BIS I, 79BIS II, DE LOS INCISOS C), D) DE L FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 104, DE LOS INCISOS, 3) Y 4) DEL ARTÍCULO 131, Y DE UN ARTÍCULO 146 BIS, TODOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.</p>
21.	7394/	<p>INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VI DEL</p>

Nº	EXP.	ACUERDO
	LXXII	ARTÍCULO 6, POR LO QUE SE RECORREN LAS ACTUALES FRACCIONES VI A X PARA PASAR A SER LA VII A LA XI DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN.
22.	7398/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
23.	2756/ LXX	SOLICITUD PARA QUE SE CONMEMORE OFICIAL Y ANUALMENTE EL DÍA 22 DE ABRIL COMO LA FUNDACIÓN DE NUEVO REINO DE LEÓN.
24.	3296/ LXX	ESCRITO MEDIANTE EL CUAL INFORMA R. AYUNTAMIENTO DE CERRALVO NUEVO LEÓN, QUE EN SESIÓN DE CABILDO APROBÓ SUMARSE A LA PETICIÓN DE LA ACADEMIA NACIONAL DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA PATROCINADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, PARA QUE DE FORMA PERMANENTE SE CONSIDERE EL 22 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO FECHA OFICIAL DE LA FUNDACIÓN DEL HOY ESTADO DE NUEVO LEÓN.
25.	7347/ LXXII	EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE EN BASE A SUS ATRIBUCIONES GIRE INSTRUCCIONES A LA TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LIC. MELODY FALCÓ DÍAZ, A FIN DE OTORGUE APOYO A LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTAN A NUESTRO ESTADO EN DIVERSAS COMPETENCIAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
26.	6068/ LXXII	PUNTO DE ACUERDO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR SOLICITE AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SU AUTORIZACIÓN PARA QUE EL C.P. ALFREDO GERARDO GARZA DE LA GARZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, COMPAREZCA ANTE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y DE HACIENDA DEL ESTADO.
27.	6371/ LXXII	SOLICITUD DE EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y A LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO

Nº	EXP.	ACUERDO
		INTEGRAL DE LA FAMILIA, DIF NUEVO LEÓN, PARA QUE CANALICEN RECURSOS ESTATALES AL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES PARA EL CICLO 2010-2011.
28.	7325/ LXXII	ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EN UNIDAD DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA SECCIÓN 50 (SNTE), EL APOYO DE ESTA SOBERANÍA PARA GESTIONAR ANTE EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, EL PAGO DE BONO QUE DEBE SER CUBIERTO A PARTIR DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.
29.	7333/ LXXII	SOLICITUD DE EXHORTO AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA QUE DESTINE UNA PARTIDA AL FIDEICOMISO DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EXTRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS.
30.	7348/ LXXII	SOLICITUD DE EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE TENGA A BIEN IMPLEMENTAR UN PLAN DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO QUE PERMITA REALIZAR LOS AJUSTES PRESUPUESTARIOS APROPIADOS.
31.	7418/ LXXII	ESCRITO MEDIANTE EL CUAL COMUNICAN EL R. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EL FALLECIMIENTO DEL C. TOMÁS BETANCOURT GAYTÁN, NOVENO, POR LO CUAL SOLICITAN SE HAGA LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y SE MANDE LLAMAR A SU SUPLENTE EL C. IGNACIO ELIZONDO GONZÁLEZ.
32.	7419/ LXXII	ESCRITO MEDIANTE EL CUAL COMUNICA EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 12 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, SE APROBÓ DESIGNAR AL C. JUAN JOSÉ BUJAIAR MONSIVÁIS, COMO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY; POR LO QUE SOLICITAN A ÉSTA SOBERANÍA, REALICE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y PROVEER LO NECESARIO PARA CUBRIR LA VACANTE DE SÍNDICO SEGUNDO.

Nº	EXP.	ACUERDO
33.	7421	SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, PARA QUE ESTE CONGRESO REALICE LO CONDUCENTE EN LO SEÑALADO EN LA PETICIÓN PRESENTADA.
34.	6961/ LXXII	ESCRITO PRESENTADO POR EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA ACUERDO TOMADO EN SESIÓN POR EL QUE SOLICITAR A ESTE H. CONGRESO MEDIAR ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A FIN DE QUE SE CORRIJAN LAS SECCIONES ELECTORALES UBICADAS AL NOROESTE DE DICHO MUNICIPIO.
35.	7337/ LXXII	SOLICITUD DE EXHORTO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA QUE ANALICE LA POSIBILIDAD DE IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE CREDENCIALES DE ELECTOR MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE BUZONES EN LAS OFICINAS Y MÓDULOS INSTALADOS EN LOS ESTADOS DEL PAÍS.
36.	7369/ LXXII	ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN XIII DEL Y 51 DEL REGLAMENTO INTERIOR, A FIN DE QUE EMPLACE AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, PARA QUE RESUELVA LOS EXPEDIENTES 7363 Y 7365, RELATIVOS A LA LICENCIA DE LA ALCALDESA DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN Y LICENCIA DEL ALCALDE DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, DE LO CONTRARIO HACER CUMPLIR LO SEÑALADO EN ARTÍCULO 54 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, A FIN DE QUE PASEN A OTRA COMISIÓN PARA SU RESOLUCIÓN.
37.	7360/ LXXII	ESCRITO PRESENTADO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA ESCRITO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SANTA CATARINA”.
38.	6408/	SOLICITUD DE EXHORTO AL TITULAR DE LA AGENCIA PARA LA

N°	EXP.	ACUERDO
	LXXII	RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, C. LIC. ESTEBAN GONZÁLEZ QUIROGA PARA QUE ORDENE LA CLAUSURA DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE PREPAGO DEL TRANSPORTE URBANO “FERIA”.
39.	6921/ LXXII	SOLICITUD DE EXHORTO AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR PARA QUE CONFORME AL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE SIRVA INSTALAR UNA OFICINA REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE ANÁHUAC.
40.	6941/ LXXII	ESCRITO PRESENTADO POR LA C. REBECA LOZANO DÉBORA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, EN EL QUE REALIZA OBSERVACIONES EN RELACIÓN A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE.
41.	6974/ LXXII	SOLICITUD DE EXHORTO AL TITULAR DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN BASE A SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES Y DADAS LAS INQUIETUDES, QUEJAS Y PROPUESTAS PRESENTADAS POR OPERADORES DEL SERVICIO DE TAXI, PROCEDA A MODIFICAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA QUE CON FECHA 11 DE JULIO DE 2011 EMITIÓ LA DEPENDENCIA A SU CARGO PARA OTORGAR NUEVAS CONCESIONES DE TAXIS.
42.	6986/ LXXII	SOLICITUD DE EXHORTO AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INSTRUYA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, A QUE EN LO SUCESIVO SE RETIRE DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL DOMICILIO Y TELÉFONO DE CONTACTO, ASÍ COMO CUALQUIER INFORMACIÓN PRIVADA Y QUE ÉSTA SÓLO PUEDA SER LEÍDA POR MEDIOS INFORMÁTICOS POR LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE TRÁNSITO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.
43.	7288/ LXXII	SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE ESTA LEGISLATURA ENVIÉ UN ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL

Nº	EXP.	ACUERDO
		CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE Y VIALIDAD, C. DR. HERNÁN VILLARREAL RODRÍGUEZ, PARA QUE LA DEPENDENCIA A SU CARGO NO APRUEBE EL INCREMENTO A LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE URBANO.
44.	7297/ LXXII	SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTE AL TITULAR DEL CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE Y VIALIDAD, PARA QUE NO LA DEPENDENCIA A SU CARGO NO AUTORICE EL INCREMENTO A LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS.
45.	7414/ LXXII	ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN QUE EL REPRESENTANTE DE ESTA SOBERANÍA, SEA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSSTELEON, SEA PORTAVOZ DE LOS DERECHOHABIENTES NO SINDICALIZADOS.
46.	7415/ LXXII	EXHORTO AL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE DETENGA EL PROYECTO DE BLINDAJE EN LA COLONIA TALAVERNA, EN DICHO MUNICIPIO.
47.	6809/ LXXII	SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, PARA LA AMPLIACIÓN AL TECHO DE ENDEUDAMIENTO AUTORIZADO POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO.
48.	6523/ LXXII	SOLICITUD DE LA INSTALACIÓN DE UNA MESA DE DIÁLOGO DE LA CUAL SURJAN LOS ACUERDOS MÍNIMOS PARA PROMOVER LA CERTEZA JURÍDICA SOBRE LO SOLICITADO.
49.	7301/ LXXII	SOLICITUD PARA QUE ANALICEN LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE URBANO.
50.	7064/L XXII	EXHORTO A FIN DE QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE EMERGENCIA POLICIAL, EL EJECUTIVO SE SIRVA DE EXPONER LA PRERROGATIVA ÚNICA, EXCLUSIVA E INDELEGABLE DE LA DECLARATORIA DE LA ALTERACIÓN GRAVE DEL ORDEN PÚBLICO PARA TOMAR EL MANDO TEMPORAL DE LAS POLICÍAS MUNICIPALES DE LOS 26 MUNICIPIOS.
51.	7309/L	DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA EN CONTRA DEL PRESIDENTE

Nº	EXP.	ACUERDO
	XXII	MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, POR LAS PRESUNTAS FALTAS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS.
52.	7413/L XXII	SE REFORMA LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO TERCERO DENOMINADO “DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN LOTES BALDÍOS” AL TÍTULO CUARTO, QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 95 BIS, 95 BIS 1, 95 BIS 2, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 130Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN V DEL REFERIDO NUMERAL, POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XXXIV AL ARTÍCULO 158 Y POR MODIFICACIÓN AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 223; ASÍ COMO A LA LEY ESTATAL DE SALUD POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 4, APARTADO B, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES FRACCIONES EN SU ORDEN.
53.	6541/L XXII	INICIATIVA DE REFORMA AL INCISO K) DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 Y SE ADICIONA EL INCISO L), RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL INCISO L) PARA SER UN INCISO M) DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 46 Y SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 64 BIS Y CAPÍTULO II BIS DENOMINADO “SANCIONES Y MEDIDAS TOMADAS EN CONTRA DE MISÁNTROPOS” QUE CONTIENE EL ARTÍCULO 64 BIS 1, AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
54.	7040/L XXII	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TITULO VIGÉSIMO QUINTO CON LOS CAPÍTULOS I, II Y III AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y POR DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 254, 265 Y 266 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO.
55.	7359/L XXII	MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
56.	7408/L XXII	MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS

N°	EXP.	ACUERDO
		UNIDOS MEXICANOS.
57.	6340/L XXII	INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 5, POR LO QUE SE RECORREN LAS ACTUALES FRACCIONES, Y DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO REFORMA POR ADICCIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 21 BIS-12 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PASANDO LOS ACTUALES PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO A SER CUARTO Y QUINTO.
58.	7424/ LXXII	SOMETEN A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CUERPO LEGISLATIVO, PROPUESTA DE INICIATIVA DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO ONCE INMUEBLES ASÍ COMO AUTORIZAR SU ENAJENACIÓN, MEDIANTE CONTRATOS DE DONACIÓN O COMPRAVENTA.
59.	7423/ LXXII	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA POR ADICIÓN EL ARTÍCULO 309 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
60.	7430/ LXXII	INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 62, PASANDO LOS ACTUALES PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO A SER LOS TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
61.	7431/ LXXII	ESCRITO MEDIANTE EL CUAL INFORMA EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN A FAVOR DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PATRONATO EDUCATIVO, CULTURAL Y DESARROLLO INTEGRAL, A.C., UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL CON SUPERFICIE DE 1,118.56 M2, EL CUAL FORMA PARTE DE UN ÁREA MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN LOCALIZADA DENTRO DEL

N°	EXP.	ACUERDO
		EDIFICIO DENOMINADO “HOSPITAL DE GINECOBSTETRICIA LOLITA”.
62.	7433/ LXXII	INICIATIVA DE LEY DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPOSICIÓN DE HUMO DEL TABACO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
63.	7437/ LXXII	INICIATIVA DE LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
64.	7438/ LXXII	SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 16 BIS FRACCIÓN II PRIMER PÁRRAFO, 66 PRIMER PÁRRAFO, 67, 180 SEGUNDO PÁRRAFO, 249 PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, 250, 254, 287 BIS PRIMER PÁRRAFO Y 287 BIS 2 PRIMER PÁRRAFO; POR DEROGACIÓN DEL SEGUNDO Y CUARTO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 16 BIS FRACCIÓN II Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 111; POR ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 180, UN ARTÍCULO 250 BIS Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 287 BIS, EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4, 93 FRACCIONES VI Y VIII, 94 FRACCIÓN I, 108 ÚLTIMO PÁRRAFO, 121 APARTADO A FRACCIONES XIX, XXIV Y XXX, 121 APARTADO B FRACCIÓN II, 145, 148 SEGUNDO PÁRRAFO, 174, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO OCTAVO DEL LIBRO PRIMERO, 223, 224, 225, 227, 228, 229, 230, 238 PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIONES II Y III, 244 SEGUNDO PÁRRAFO, 246 PRIMER PÁRRAFO, 248 PRIMER PÁRRAFO, 250, 251, 296 SEGUNDO PÁRRAFO, 318, 359 PRIMER PÁRRAFO, 364 PRIMER PÁRRAFO, 367 PRIMER PÁRRAFO, 375 TERCER PÁRRAFO, 379, 404, 405, 406, 407, 408, 409 Y EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO; POR DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 93 Y DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XIX Y DE LA FRACCIÓN XXIX DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 121; Y POR ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 63, UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 88, UN TERCER PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XX DEL APARTADO A ARTÍCULO 121 RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL TERCER PÁRRAFO PARA SER EL CUARTO PÁRRAFO, UNA FRACCIÓN XXXI AL APARTADO A

N°	EXP.	ACUERDO
		<p>DEL ARTÍCULO 121, UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 238, 305 BIS, UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 319, UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 359, UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 368, UN SEGUNDO, TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 379 RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL SEGUNDO PÁRRAFO PARA SER EL QUINTO PÁRRAFO Y 381 BIS, AL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTENIDO EN EL DECRETO 211, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 5 DE JULIO DE 2011; SE REFORMA, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6, 35, 91 SEGUNDO PÁRRAFO, 93 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS, 111 PRIMER Y CUARTO PÁRRAFOS, 114, 138 FRACCIONES I Y II, 195; Y POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 90 BIS, 90 BIS 1, 90 BIS 2, 90 BIS 3, UN TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 101, RECORRIÉNDOSE EL TERCER PÁRRAFO PARA SER EL CUARTO PÁRRAFO, UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 111, 111 BIS, DE UN TÍTULO VII DENOMINADO “PROCEDIMIENTOS ESPECIALES”, QUE CONTENDRÁ UN CAPÍTULO I DENOMINADO “PRINCIPIO GENERAL” Y CONTENDRÁ LOS ARTÍCULOS 202 Y 203, UN CAPÍTULO II DENOMINADO “PROCEDIMIENTO ABREVIADO” Y CONTENDRÁ LOS ARTÍCULOS 204, 205, 206, 207, 208 Y 209, UN CAPÍTULO TERCERO DENOMINADO “PROCEDIMIENTO PARA INIMPUTABLES” Y CONTENDRÁ LOS ARTÍCULOS 210, 211, 212, 213 Y 214, UN CAPÍTULO IV DENOMINADO “PROCEDIMIENTO POR DELITO DE ACCIÓN PRIVADA” Y CONTENDRÁ LOS ARTÍCULOS 215, 216, 217, 218, 219 Y 220, LA LEY DEL SISTEMA ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 146, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 272, EL CÓDIGO DE</p>

Nº	EXP.	ACUERDO
		PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
65.	7440	DESINCORPORACIÓN DE INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO, QUE SERÁN OBJETO DE ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO O PERMUTA.
66.	7436/ LXXII	EXHORTO A FIN DE QUE SE RECONOZCA EL 31 DE AGOSTO COMO EL DÍA DEL CRONISTA DE NUEVO LEÓN.
67.	7439	DESIGNACIÓN DE LA VACANTE EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA.
68.	---	LICENCIAS DE DIPUTADOS LOCALES.
69.	---	CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.
70.	---	ACUERDO SOBRE LA PARTICIPACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LA CONFERENCIA PERMANENTE DE CONGRESOS LOCALES (COPECOL).
71.	---	DESIGNACIÓN DE LIC. ANTONIO PERALES ELIZONDO COMO OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.
72.	---	RECONOCIMIENTO A DEPORTISTAS QUE HAN REPRESENTADO AL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
73.	---	INSCRIPCIÓN EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EL NOMBRE DEL PROFESOR MOISÉS SÁENZ GARZA.
74.	---	DEVELACIÓN DE LA ESTATUA A BENITO JUÁREZ.

POR LO TANTO ENVÍESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MONTERREY, SU CAPITAL, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE. PRESIDENTE, DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER;

SECRETARIOS: DIP. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA Y DIP. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A QUE SE SUJETARÁ ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA PARA CONSTITUIR EL PLENO DEL CONGRESO.
- 2.- DECLARATORIA DE APERTURA DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
- 3.- LECTURA DE LA CONVOCATORIA QUE MOTIVÓ EL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES
- 4.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA A QUE SE SUJETARA EL PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
- 5.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL 16 DE AGOSTO DE 2012.
- 6.- INFORME DE COMISIONES Y DEMÁS ASUNTOS CONVOCADOS PARA EL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
- 7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2012.

ACTA NÚM. 352 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2012. DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DEL C. DIP.
JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE, CON LA ASISTENCIA DE **8** LEGISLADORES, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

EL C. SECRETARIO DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS.**

EN ESTE MOMENTO EL DIP. HERIBERTO CANO MARCHÁN, SOLICITÓ AL PRESIDENTE PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL DECLARAR UN RECESO. FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS. EL PRESIDENTE DECLARÓ EL RECESO SUSPENDIENDO LA SESIÓN SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS.

TRANSCURRIDO EL RECESO Y SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS, EL PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN CON EL QUÓRUM REGLAMENTARIO EN EL PUNTO DE **ASUNTOS EN CARTERA:**

SE RECIBIERON **11** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO.

ASUNTOS GENERALES:

EL DIP. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA, EXPRESÓ UN SINCERO RECONOCIMIENTO A LOS NUEVOLEONESES HIRAM MIER E ISRAEL JIMÉNEZ, MEDALLISTAS OLÍMPICOS DE LA SELECCIÓN MEXICANA DE FUTBOL, AL HABER OBTENIDO EL ORO EN LONDRES 2012. POR ELLO, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO EN BASE A SUS ATRIBUCIONES Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES TENGA A BIEN OTORGARLES UN RECONOCIMIENTO POR SU DESTACADA PARTICIPACIÓN. INTERVINO A FAVOR LA DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.**

EL DIP. HERIBERTO CANO MARCHÁN, SEÑALÓ QUE EL 30 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO SE APROBÓ LA PRIMERA VUELTA DE LA REFORMA FEDERAL PARA CONVERTIR EN ÓRGANO AUTÓNOMO A LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y LA CUAL ESTABLECE COMO PLAZO DE UN AÑO PARA QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS REALICEN LAS ADECUACIONES PARA QUE SE HAGA EFECTIVA, VENCIENDO EL PLAZO EL 10 DE JUNIO DE 2012. POR LO QUE INFORMA A ESTA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DICTAMINÓ LA SEGUNDA VUELTA, POR LO QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SOLICITA SE CONVOQUE A PERÍODO EXTRAORDINARIO EL DÍA DE MAÑANA VIERNES 17 DE AGOSTO A LAS ONCE HORAS, PARA CONOCER Y EN SU CASO RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS MENCIONADOS EN LA CONVOCATORIA.- **FUE APROBADO EL**

QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. ASÍ MISMO, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS. EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS, CITANDO PARA EL VIERNES 17 DE AGOSTO DE 2012 A PERÍODO EXTRAORDINARIO A LAS ONCE HORAS.

EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE: (RÚBRICAS) PRESIDENTE Y SECRETARIOS.

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL DÍA 16 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 92 PÁRRAFO CUARTO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LA MISMA, ***LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES** Y DEMÁS ASUNTOS CONVOCADOS PARA EL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR Y QUE FORME PARTE DE LO SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO LO MANIFIESTEN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ EXPRESANDO: “COMPAÑEROS DIPUTADOS: EN VIRTUD DEL ACUERDO TOMADO POR LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, EN RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO COMO OFICIAL MAYOR DEL C. LIC. ANTONIO PERALES ELIZONDO, LE SOLICITO AL C. SECRETARIO DAR LECTURA ÍNTEGRA AL CITADO DOCUMENTO”.

EL C. SECRETARIO LEYÓ: “DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 143 Y 144 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LOS SUSCRITOS **DIPUTADOS MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, MARIO ALANÍS ALANÍS, ALEJANDRO CÉSAR RODRÍGUEZ PÉREZ, JOSÉ**

ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, HERNÁN SALINAS WOLBERG Y HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACUDIMOS A ESTA SOBERANÍA A PRESENTAR ACUERDO LEGISLATIVO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA OFICIALÍA MAYOR, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIÓN I, INCISO A) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 65 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ES UN ÓRGANO DE SOPORTE TÉCNICO LEGISLATIVO Y JURÍDICO, AL QUE LE CORRESPONDEN ASUNTOS FUNDAMENTALES PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL PLENO Y LAS RESPONSABILIDADES DE LA MESA DIRECTIVA; SU DESENVOLVIMIENTO PARA CUMPLIR CON LAS TAREAS DE ASESORÍA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN SON ESENCIALES PARA LA FUNCIONALIDAD DE ESTE PODER LEGISLATIVO. EN ESTE SENTIDO, ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE AL ESTAR PRÓXIMOS A CONCLUIR EL ENCARGO PARA EL CUAL FUIMOS ELECTOS LOS INTEGRANTES DE LA LXXII LEGISLATURA, E INICIAR EL PROCESO DE TRANSICIÓN, RESULTA ENTONCES PRIMORDIAL REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE ENTREGA-

RECEPCIÓN CON SUMA PRECISIÓN. EN ARFAS DE QUE EL PROCESO DE TRANSICIÓN SE REALICE CON FIDELIDAD A LOS CRITERIOS DE TRANSPARENCIA, EFICACIA Y COLABORACIÓN, ES INDISPENSABLE QUE, ENTRE LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y APOYO SE DESARROLLE UNA ÓPTIMA COORDINACIÓN. DICHO LO ANTERIOR, ACUDIMOS CON ESTA PROPUESTA A REAFIRMAR EL COMPROMISO CON LOS CIUDADANOS, DE LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE UNA MANERA ADECUADA Y PRECISA, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS TRABAJOS CONTINÚEN DE MANERA ININTERRUMPIDA Y CON TOTAL APEGO A DERECHO EN ESTE PODER LEGISLATIVO PARA SEGUIR TRABAJANDO POR EL BENEFICIO DE LOS NUEVOLEONESES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE RATIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL ACUERDO NÚMERO 312 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 7 DE FEBRERO DE 2012. **SEGUNDO.-** SE SOLICITA A LA PRESIDENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE ENLISTE EN LOS ASUNTOS A TRATAR DURANTE EL PRÓXIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, PROPUESTA PARA QUE SE ELIJA AL LIC. ANTONIO PERALES ELIZONDO, COMO OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE JULIO DE 2012,. FIRMAN: DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA,

COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; DIP. MARIO ALANÍS ALANÍS, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; DIP. ALEJANDRO CÉSAR RODRÍGUEZ PÉREZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

TERMINADA LA LECTURA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA PARA DESIGNAR AL C. LIC. ANTONIO PERALES ELIZONDO COMO OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO ORADORES A FAVOR O EN CONTRA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ME PERMITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO,

SOLICITAR AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR SE SIRVA REPARTIR ENTRE LOS DIPUTADOS LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN PARA LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DEL LIC. ANTONIO PERALES ELIZONDO COMO OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO”.

DISTRIBUIDAS QUE FUERON LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO PASAR LISTA DE ASISTENCIA A FIN DE QUE LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN DEPOSITAR SU SUFRAGIO EN LA URNA QUE SE ENCUENTRA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESÍDIUM.

COLOCADOS QUE FUERON LOS VOTOS, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL PRIMERO Y SEGUNDO SECRETARIOS CONTABILIZAR LA VOTACIÓN EMITIDA Y DAR A CONOCER EL RESULTADO.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, EL C. SECRETARIO EXPRESÓ: “LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, SON 40 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ. “APROBADO QUE FUE CON 40 VOTOS LA DESIGNACIÓN DEL C. LIC. ANTONIO PERALES ELIZONDO COMO OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ME PERMITO CON

FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, NOMBRAR EN COMISIÓN A LOS CC. DIPUTADOS: HERIBERTO CANO MARCHÁN, HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, MARIO ALANÍS ALANÍS Y MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA PARA QUE SE SIRVAN TRASLADAR HASTA ESTE RECINTO AL C. LIC. ANTONIO PERALES ELIZONDO PARA QUE RINDA SU PROTESTA DE LEY. SE DECLARA UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO”.

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE, EXPRESANDO: “C. LIC. ANTONIO PERALES ELIZONDO, HA SIDO USTED DESIGNADO POR LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA COMO OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ME PERMITO PREGUNTARLE: **“¿PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO**

HONORABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE SE LA HA CONFERIDO?"".

C. LIC. ANTONIO PERALES ELIZONDO: "SÍ, PROTESTO".

C. PRESIDENTE: "SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN".

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ: "FELICIDADES OFICIAL MAYOR Y QUE SEA PARA EL BENEFICIO INSTITUCIONAL DE ESTE PODER LEGISLATIVO. ME PERMITO SOLICITAR AL C. LIC. ANTONIO PERALES ELIZONDO, OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DESPUÉS DE RECIBIR LAS FELICITACIONES, SE SIRVA OCUPAR SU LUGAR EN ESTE PRESÍDIUM".

ENSEGUIDA EL C PRESIDENTE, CONTINUÓ EN EL PUNTO DE **INFORME DE COMISIONES**, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN DE LA

MANERA ACOSTUMBRADA.

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA.

C. PRESIDENTE: “¿CON QUÉ PROPÓSITO DIPUTADO?”.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA**, EXPRESÓ: “SOLAMENTE DIPUTADO PRESIDENTE, SOLICITAR UNA MOCIÓN DE ORDEN A FIN DE SOLICITAR QUE PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA QUE SE DISPENSE LA LECTURA DE TODOS LOS DICTÁMENES QUE CUMPLEN LAS 24 HORAS DE HABER SIDO CIRCULADOS Y QUE SÓLO SE LEA EL PROEMIO Y RESOLUTIVO. ASÍ MISMO QUE LA DURACIÓN DEL TABLERO ELECTRÓNICO PARA VOTAR SEA DE TRES MINUTOS. ES CUANTO PRESIDENTE”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DEL DIP. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA EN EL SENTIDO DE QUE DE LOS DICTÁMENES A PRESENTAR Y QUE CUMPLAN CON EL REQUISITO DE HABERSE CIRCULADO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, SEA LEÍDO ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO, Y ADEMÁS QUE LA DURACIÓN DE LA VOTACIÓN SEA DE TRES MINUTOS, PREGUNTANDO A

LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: (AUXILIADO EN LA LECTURA POR EL DIP. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES). **(EXPEDIENTE 7409/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** LES FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL 15 DE JUNIO DE 2012, **EXPEDIENTE 7409/LXXII, PRESENTADO POR EL LICENCIADO RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LICENCIADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, LICENCIADO LUIS GERARDO MARROQUÍN SALAZAR, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS E INGENIERO JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, EL CUAL CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO**

LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 35 ARTÍCULOS Y 10 ARTÍCULOS TRANSITORIOS Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS PRINCIPIOS Y NORMAS CONFORME A LOS CUALES SE PLANEARA, DISEÑARÁ Y CONSERVARÁN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN, CONSIGNAMOS LO SIGUIENTE: ANTECEDENTES. MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TIENE LA OBLIGACIÓN DE IMPARTIR LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE CONFORMAN LA EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA, Y EL DEBER DE DESARROLLAR ARMÓNICAMENTE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO Y FOMENTAR LOS VALORES COMO EL DE AMOR A LA PATRIA Y LA CONCIENCIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESTE SENTIDO, INDICAN QUE PARA EL ESTADO ES IMPRESCINDIBLE DAR PRIORIDAD A LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EFECTIVA Y ORDENADA DE LA POLÍTICA EDUCATIVA PARA ALCANZAR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA ENTIDAD. ESTIMAN QUE LA EDUCACIÓN DEBE SER

ACCESIBLE PARA TODA LA POBLACIÓN, POR ELLO ES INDISPENSABLE CONSTRUIR INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y LOGRAR UNA MAYOR COBERTURA EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LLEGAR A TODAS LAS LOCALIDADES DEL ESTADO. DESTACAN QUE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO PARTE DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN, EN MATERIA EDUCATIVA Y MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1998, SE CREÓ EL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CON EL OBJETO, ENTRE OTROS, DE ABATIR EL REZAGO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, SECTOR PRIVADO Y LA SOCIEDAD, COMO MEDIO PARA OBTENER LA EXCELENCIA EN LA EDUCACIÓN. POR OTRA PARTE, COMENTAN QUE EL GOBIERNO FEDERAL MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN FECHA 01 DE FEBRERO DE 2008, EXPIDIÓ LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, CUYO OBJETO ES LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL PAÍS, DEROGANDO LA LEY QUE CREA EL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS. PRECISAN QUE EL MENCIONADO

INSTITUTO SE CREA COMO ORGANISMO CON CAPACIDAD NORMATIVA, DE CONSULTORÍA Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL PAÍS Y COMO INSTANCIA ASESORA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR DESASTRES NATURALES, TECNOLÓGICOS O HUMANOS EN EL SECTOR EDUCATIVO, ENCARGADO DE LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, REFUERZO, RECONSTRUCCIÓN, RECONVERSIÓN Y HABILITACIÓN DE INMUEBLES E INSTALACIONES DESTINADOS AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL CASO DE INSTITUCIONES DE CARÁCTER FEDERAL O CUANDO ASÍ SE CONVenga CON LAS AUTORIDADES ESTATALES. PRECISAN QUE DESPUÉS DE HACER UN DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, LAS AUTORIDADES DEL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, CONSIDERARON INCLUIR LA MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, EN VIRTUD DE QUE EL DEPORTE FORMA PARTE DEL PROCESO DE APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, POR LO QUE SE HACE NECESARIO UNA MAYOR VINCULACIÓN ENTRE LA MATERIA EDUCATIVA Y LA DEPORTIVA PARA BRINDAR ESPACIOS INTEGRALES DONDE SE PUEDAN DESARROLLAR DE MANERA EFICIENTE AMBAS ACTIVIDADES. ASIMISMO

MENCIONAN QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2010-2015, ESTABLECE ENTRE SUS OBJETIVOS LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL DEPORTE Y EL DESARROLLO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SEÑALANDO COMO ESTRATEGIA PARA ELLO EL INCREMENTAR Y MEJORAR LOS ESPACIOS, LAS INSTALACIONES Y EL EQUIPAMIENTO PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA. UNA DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LLEVAR A CABO LA CITADA ESTRATEGIA, ES AMPLIAR LAS INSTALACIONES Y MEJORAR EL EQUIPAMIENTO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO. SE PRECISA TAMBIÉN EN LA PRESENTE INICIATIVA QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE CONTINÚA CON EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES QUE LE OTORGA SU LEY DE CREACIÓN. EXPONEN QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y A EFECTO DE CONTAR CON UNA INSTANCIA QUE PERMITA OPTIMIZAR EL EJERCICIO DE RECURSOS Y LA CALIDAD EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA EN EL ESTADO, SE CONSIDERA NECESARIO CREAR EL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES,

SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. EL INSTITUTO FUNGIRÁ COMO UN ORGANISMO CON CAPACIDAD NORMATIVA, DE CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, DESEMPEÑÁNDOSE COMO UNA INSTANCIA ASESORA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR DESASTRES NATURALES, TECNOLÓGICOS O HUMANOS EN EL SECTOR EDUCATIVO. DERIVADO DE LO ANTERIOR, EL INSTITUTO ESTARÁ ENCARGADO DE LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, REFUERZO, RECONSTRUCCIÓN, RECONVERSIÓN Y HABILITACIÓN DE INMUEBLES E INSTALACIONES DESTINADOS AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y DEPORTIVA EN EL ESTADO, PARA LO CUAL DEBERÁ COORDINARSE CON LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, COORDINADORA DEL SECTOR OBRAS PÚBLICAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA

INICIATIVA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VI, INCISO E) Y H); DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESTE SENTIDO, NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 48, 106 Y 107 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ENUNCIANDO A CONTINUACIÓN, LOS FUNDAMENTOS QUE SOSTIENE EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE A LA ASAMBLEA. LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, ENTENDIDA COMO LAS CONDICIONES DE LOS INMUEBLES, INSTALACIONES, EQUIPO Y EN GENERAL, LOS ESPACIOS DESTINADOS A LA IMPARTICIÓN DE LA EDUCACIÓN EN LOS DISTINTOS NIVELES, TIPOS Y MODALIDADES, ES EL COMPLEMENTO PARA OFRECER UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, POR LO QUE EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ES UNA PARTE IMPORTANTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESPACIOS DE ENSEÑANZA Y EL COMBATE AL REZAGO EDUCATIVO. EL CONGRESO DE LA UNIÓN APROBÓ DECRETO QUE CONTIENE LA LEY GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE FEBRERO DE 2008, CON BASE EN DICHA LEY, SE CREÓ TAMBIÉN EL INSTITUTO

NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, CON EL OBJETO DE QUE DICHO ORGANISMO FEDERAL SEA EL RESPONSABLE DE COORDINAR LOS ESFUERZOS DE LA FEDERACIÓN Y LOS ESTADOS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SU MANTENIMIENTO. DICHO ORGANISMO ADEMÁS TIENE COMO OBJETIVO LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, REFUERZO, RECONSTRUCCIÓN, RECONVERSIÓN Y HABILITACIÓN DE INMUEBLES E INSTALACIONES DESTINADAS AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL CASO DE INSTITUCIONES DE CARÁCTER FEDERAL O CUANDO ASÍ SE CONVenga CON LAS AUTORIDADES ESTATALES. AHORA BIEN, EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DEL DECRETO FEDERAL ALUDIDO CON ANTELACIÓN, SE PREVIENE, A LA LETRA: “LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN REALIZAR LAS ADECUACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA SU LEGISLACIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR A 180 DÍAS HÁBILES, A FIN DE CREAR UN INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DE QUE SU MARCO CONSTITUTIVO Y NORMATIVO SEA ACORDE CON LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY”. EN VIRTUD DE LA OBLIGACIÓN IMPUESTA A ESTE LEGISLATIVO, ES QUE DAMOS

TRÁMITE A LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, Y RESPECTO A LA CUAL DEBEMOS DESTACAR ALGUNOS ASPECTOS. DICHA LEY DA PRIORIDAD A LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EFECTIVA Y ORDENADA DE LA POLÍTICA EDUCATIVA, CON EL FIN DE ABATIR EL REZAGO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, INCLUYE LA MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, CON EL FIN DE BRINDAR ESPACIOS INTEGRALES DONDE SE PUEDAN DESARROLLAR DE MANERA EFICIENTE AMBAS ACTIVIDADES. EN ESA TESITURA, CON EL OBJETO DE QUE SE EJERZAN PLENAMENTE LOS RECURSOS Y PROGRAMAS DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS ESPACIOS EDUCATIVOS SE CONSIDERA DEBE SER APROBADA LA PRESENTE INICIATIVA EN SUS TÉRMINOS. POR LO QUE, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ÚNICO.-** SE EXPIDE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

LEY DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 1º.- LA PRESENTE LEY ES DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL.

ARTÍCULO 2º.- EL OBJETO DE LA LEY ES ESTABLECER LOS PRINCIPIOS Y NORMAS CONFORME A LOS CUALES SE PLANEARÁ, DISEÑARÁ Y CONSERVARAN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA AL SERVICIO DEL SISTEMA EDUCATIVO Y DEPORTIVO ESTATAL, ESTABLECIENDO LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA:

- I. LA PLANEACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, REFORZAMIENTO, RECONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN DE INMUEBLES E INSTALACIONES DESTINADOS AL SERVICIO DEL SISTEMA EDUCATIVO Y DEPORTIVO ESTATAL;
- II. LA CREACIÓN DE PROGRAMAS EN LAS ÁREAS DE CERTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN, DENTRO DE LAS LÍNEAS QUE COMPRENDEN PROCESOS CONSTRUCTIVOS, ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS, INNOVACIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA, DESARROLLO HUMANO, INFORMÁTICA Y DE ASESORÍA TÉCNICA EN EL ÁREA DE PROYECTOS, PERITAJES, DIAGNÓSTICOS TÉCNICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MATERIA;
- III. LA GENERACIÓN DE PROCESOS DE PLANEACIÓN, PARA QUE LOS RECURSOS SE APLIQUEN CON MAYOR PERTINENCIA;
- IV. LA CREACIÓN DE MECANISMOS QUE PERMITAN PREVENIR Y DAR RESPUESTA A LAS CONTINGENCIAS DERIVADAS DE DESASTRES NATURALES QUE AFECTEN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA ESTATAL, Y
- V. LA COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE PROPICIEN LA OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS, LA HOMOLOGACIÓN DE PROCESOS EN LOS CASOS PROCEDENTES, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN Y LA TOMA DE DECISIONES CONJUNTAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA ENTIDAD Y DE LOS DIFERENTES ÓRDENES DE GOBIERNO, FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ADEMÁS DE LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 3º.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

- I. **CERTIFICACIÓN:** EL PROCEDIMIENTO POR EL CUAL SE ASEGURA QUE UN PRODUCTO, PROCESO, SISTEMA O SERVICIO SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO.
- II. **CERTIFICADO:** EL DOCUMENTO QUE EXPIDA EL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE HACE CONSTAR QUE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS.
- III. **DIRECTOR GENERAL:** TITULAR DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA.
- IV. **INFEYD:** LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA, SE ENTIENDE LOS MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS A LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR EL ESTADO Y LOS PARTICULARES CON AUTORIZACIÓN O CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, Y LOS SERVICIOS E INSTALACIONES NECESARIOS PARA SU CORRECTA OPERACIÓN, EN EL MARCO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- V. **INIFED:** INSTITUTO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.
- VI. **INSTITUTO:** INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN.
- VII. **JUNTA:** LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 4º.- SON AUTORIDADES EN MATERIA DE INFEYD:

- I. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO;
- II. EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO;

- III. EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO;
- IV. EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, Y
- V. LOS PRESIDENTES MUNICIPALES.

ESTAS AUTORIDADES DEBERÁN COORDINARSE MEDIANTE LOS MECANISMOS LEGALES CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE LEY.

CAPÍTULO II. DE LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA. FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA. ARTÍCULO 5°.- LA INFEYD DEL ESTADO DEBERÁ CUMPLIR REQUISITOS DE CALIDAD, SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, OPORTUNIDAD, EQUIDAD, SUSTENTABILIDAD Y PERTINENCIA, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA EDUCATIVA DETERMINADA POR EL MISMO, POR LA FEDERACIÓN Y LOS MUNICIPIOS, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO; EL PLAN NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO; LOS PROGRAMAS SECTORIALES; LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS ESTATALES, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL. LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA PROMOVERÁN LA PARTICIPACIÓN DE SECTORES SOCIALES PARA

OPTIMIZAR Y ELEVAR LA CALIDAD DE LA INFEYD, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALAN ESTA LEY Y LAS DISPOSICIONES QUE DE LA MISMA SE DERIVEN. **ARTÍCULO 6º.-** AL REALIZARSE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, REFORZAMIENTO, RECONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN DE LA INFEYD PÚBLICA O PRIVADA, DEBERÁN CUMPLIRSE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE EXPIDA EL INSTITUTO, LOS REGLAMENTOS QUE EN SU CASO SE DERIVEN DE ESTA LEY Y LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS. **ARTÍCULO 7º.-** PARA QUE EN UN INMUEBLE PUEDAN PRESTARSE SERVICIOS EDUCATIVOS, DEBERÁN OBTENERSE PREVIAMENTE LAS LICENCIAS, AVISOS DE FUNCIONAMIENTO, AUTORIZACIONES Y EN SU CASO, EL CERTIFICADO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CONSTRUCCIÓN, ESTRUCTURA, CONDICIONES ESPECÍFICAS O EQUIPAMIENTO QUE SEAN OBLIGATORIOS PARA CADA TIPO DE OBRA, EN LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES QUE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL APLICABLE DETERMINEN. RESPECTO A LA EDUCACIÓN QUE IMPARTAN LOS PARTICULARES CON AUTORIZACIÓN O CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEBERÁ DEMOSTRARSE ADEMÁS EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 59 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 107 FRACCIÓN II Y 109 DE LA LEY

DE EDUCACIÓN DEL ESTADO. LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, PODRÁN SOLICITAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN QUE LA INFEYD CUMPLE LOS ELEMENTOS DE CALIDAD TÉCNICA.

ARTÍCULO 8°.- LAS AUTORIDADES COMPETENTES ESTABLECERÁN ACCIONES PARA ATENDER A LOS GRUPOS Y REGIONES CON MAYOR REZAGO EDUCATIVO SEGÚN PARÁMETROS ESTATALES Y MUNICIPALES, MEDIANTE LA CREACIÓN DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS TENDIENTES A AMPLIAR LA COBERTURA Y CALIDAD DE LA INFEYD.

ARTÍCULO 9°.- EN LA PLANEACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, REFORZAMIENTO, RECONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN DE LA INFEYD, DEBERÁN CUMPLIRSE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO, ATENDERÁ LAS NECESIDADES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES CON ESCASA POBLACIÓN O DISPERSA, Y TOMARÁ EN CUENTA LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS Y LA PROBABILIDAD DE CONTINGENCIAS OCASIONADAS POR DESASTRES NATURALES, TECNOLÓGICOS O HUMANOS, PROCURANDO LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES INDIVIDUALES Y SOCIALES DE LA POBLACIÓN. **ARTÍCULO 10°.-** LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN DESARROLLAR LA PLANEACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA QUE CONTRIBUYA A OPTIMIZAR LOS

RECURSOS EN MATERIA DE LA INFEYD, REALIZANDO LAS PREVISIONES NECESARIAS PARA QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DESTINADOS A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SEAN PRIORITARIOS, SUFICIENTES, OPORTUNOS Y CRECIENTES EN TÉRMINOS REALES DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, DEBIENDO ESTABLECER LAS CONDICIONES FISCALES, PRESUPUESTALES, ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS PARA FACILITAR Y FOMENTAR LA INVERSIÓN EN LA MATERIA. ASÍ MISMO, PROMOVERÁN MECANISMOS PARA ACCEDER A FUENTES ALTERNAS DE FINANCIAMIENTO CONFORME LO ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

CAPÍTULO III. DE LA CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA. ARTÍCULO 11.- LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFEYD LA LLEVARÁ A CABO EL INSTITUTO DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE AL EFECTO EXPIDA. **ARTÍCULO 12.-** PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFEYD, LOS INTERESADOS DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALEN EN LOS PROGRAMAS Y LINEAMIENTOS GENERALES QUE EXPIDA EL PROPIO INSTITUTO PARA CADA RUBRO, DE ACUERDO CON EL TIPO DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DE QUE SE TRATE. LOS DISTINTOS TIPOS DE CERTIFICADOS Y SU VIGENCIA SERÁN ESPECIFICADOS EN EL REGLAMENTO.

CAPÍTULO IV. DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA INFEYD.

ARTÍCULO 13.- SE ESTABLECE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA INFEYD, PARA RECOPIRAR Y SISTEMATIZAR LA INFORMACIÓN DEL ESTADO FÍSICO QUE GUARDA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ASÍ COMO CLASIFICAR, ANALIZAR, INTERPRETAR Y RESGUARDAR LA INFORMACIÓN RECOPIRADA, MISMO QUE SERVIRÁ COMO UN INSTRUMENTO DE APOYO PARA REALIZAR LAS ACCIONES DE DIAGNÓSTICO Y PRONÓSTICO RELACIONADAS CON LA INFEYD, ASÍ COMO DEFINIR ACCIONES DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO. **ARTÍCULO 14.-** EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA INFEYD SERÁ COORDINADO POR EL INSTITUTO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA PRESENTE LEY.

CAPÍTULO V. DEL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA

FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN. ARTÍCULO 15.- SE CREA EL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. **ARTÍCULO 16.-** EL OBJETIVO DEL

INSTITUTO ES FUNGIR COMO UN ORGANISMO CON CAPACIDAD NORMATIVA, DE CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFEYD DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, EN TÉRMINOS DE ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y DESEMPEÑARSE COMO UNA INSTANCIA ASESORA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR DESASTRES NATURALES, TECNOLÓGICOS O HUMANOS EN EL SECTOR EDUCATIVO. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL INSTITUTO CONSIDERARÁ EN TODO MOMENTO LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA REGIÓN DEL ESTADO, CON BASE EN SU RIQUEZA Y DIVERSIDAD. EL INSTITUTO ESTARÁ ENCARGADO DE LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, REFUERZO, RECONSTRUCCIÓN, RECONVERSIÓN Y HABILITACIÓN DE INMUEBLES E INSTALACIONES DESTINADOS AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y DEPORTIVA EN EL ESTADO, PARA LO CUAL DEBERÁ COORDINARSE CON LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, LA CUAL ES COORDINADORA DEL SECTOR OBRAS PÚBLICAS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 17.-** EL INSTITUTO ADECUARÁ EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES A LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES QUE ESTABLEZCA EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, A LOS PROGRAMAS SECTORIALES

RESPECTIVOS Y LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS ESTATALES APLICABLES EN MATERIA DE INFEYD.

ARTÍCULO 18.- SON ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO, LAS SIGUIENTES:

- I. EMITIR NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS, OBRAS E INSTALACIONES, Y PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, ASÍ COMO PROPONER SU EMISIÓN Y DIFUSIÓN, EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, REFORZAMIENTO, RECONSTRUCCIÓN, RECONVERSIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS INMUEBLES E INSTALACIONES DESTINADOS AL SERVICIO DEL SISTEMA EDUCATIVO Y DEPORTIVO ESTATAL;
- II. ELABORAR EL PADRÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE CERTIFICADOS DE CALIDAD DE LA INFEYD QUE CONTENGAN LOS DATOS QUE PERMITAN SU IDENTIFICACIÓN Y SU VIGENCIA;
- III. ACTUALIZAR PERMANENTEMENTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LAS INSTALACIONES QUE FORMAN LA INFEYD, EN COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS LEGALES CORRESPONDIENTES, PARA LO CUAL TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:
 - a. RECOPIRAR LA INFORMACIÓN PERTINENTE DEL ESTADO FÍSICO QUE GUARDA LA INFEYD A NIVEL ESTATAL;
 - b. DISPONER PARA TAL EFECTO DE LOS RECURSOS NECESARIOS Y SUFICIENTES, DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO QUE SE AUTORICE;
 - c. CONVENIR CON LA AUTORIDAD COMPETENTE EL ACCESO A LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO, A FIN DE RECOPIRAR LA INFORMACIÓN RESPECTIVA, EN LAS OCASIONES QUE SEA NECESARIO;

- d. CLASIFICAR, ANALIZAR, INTERPRETAR Y RESGUARDAR LA INFORMACIÓN RECOPIADA DEL ESTADO FÍSICO QUE GUARDA LA INFEYD A NIVEL ESTATAL; Y
 - e. REALIZAR ACCIONES DE DIAGNÓSTICO Y PRONÓSTICO RELACIONADAS CON LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ASÍ COMO DEFINIR ACCIONES DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE MANTENIMIENTO.
- IV. FORMULAR Y PROPONER PROGRAMAS DE INVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO, REHABILITACIÓN, REFORZAMIENTO, RECONSTRUCCIÓN, REUBICACIÓN Y RECONVERSIÓN DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS, ASÍ COMO REALIZAR LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE EMITAN PARA TAL EFECTO;
- V. EL INSTITUTO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN DE LA INFEYD:
- a. ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESTATAL DE CERTIFICACIÓN DE LA INFEYD;
 - b. ESTABLECER LOS REQUISITOS QUE DEBERÁ REUNIR LA INFEYD PARA SER EVALUADA POSITIVAMENTE;
 - c. RECIBIR Y REVISAR LAS EVALUACIONES;
 - d. DICTAMINAR EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SOBRE LAS EVALUACIONES REALIZADAS;
 - e. DETERMINAR LOS CRITERIOS Y LA CALIFICACIÓN QUE DEBERÁ CUMPLIR LA INFEYD PARA OBTENER EL CERTIFICADO;
 - f. ESTABLECER LOS REQUISITOS PROFESIONALES QUE DEBERÁN REUNIR LOS EVALUADORES QUE LLEVEN A CABO LA CERTIFICACIÓN DE LA INFEYD;
 - g. COORDINARSE CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS EN EL ESTADO PARA DIFUNDIR EL PROGRAMA ESTATAL DE CERTIFICACIÓN DE LA INFEYD A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL;

- h. REVISAR, VALIDAR Y CERTIFICAR PROYECTOS EJECUTIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN GENERAL, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES;
 - i. CERTIFICAR LA CALIDAD DE LA INFEYD EN EL ESTADO, EN LOS MUNICIPIOS, O EN EL CASO DE INSTITUCIONES DE CARÁCTER FEDERAL O CUANDO ASÍ SE CONVENGA CON LAS AUTORIDADES FEDERALES;
 - j. CERTIFICAR LA CALIDAD DE LA INFEYD EN LOS CASOS DE LAS ESCUELAS PARTICULARES A QUE LA AUTORIDAD OTORQUE LA AUTORIZACIÓN O EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS.
- VI. PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE EDIFICACIÓN RELACIONADOS CON LA INFEYD;
- VII. ELABORAR PROYECTOS EJECUTIVOS EN MATERIA DE INFEYD, A PETICIÓN DE PARTE, DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EMITIDAS PARA TAL FIN;
- VIII. PROMOVER LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO ALTERNO PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO, HABILITACIÓN, REHABILITACIÓN Y REFORZAMIENTO DE LOS INMUEBLES E INSTALACIONES DESTINADOS AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO, SUJETO A LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES;
- IX. PROMOVER, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS EDUCATIVOS Y DEPORTIVOS;
- X. IMPARTIR CAPACITACIÓN, CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA, ASÍ COMO PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES, INSTITUCIONES O PERSONAS QUE LO REQUIERAN, EN MATERIA DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y NORMATIVIDAD DE LA INFEYD, ASÍ COMO PARA DETERMINAR LOS MEJORES ESQUEMAS U OPCIONES DE SEGURIDAD DE LA INFEYD.
- XI. REALIZAR ACCIONES DE SEGUIMIENTO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS APLICABLES A

LA INFEYD A CARGO DEL ESTADO Y RESPECTO DE LOS QUE EL INSTITUTO CONVENGA CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y MUNICIPALES.

- XII. PARTICIPAR EN COORDINACIÓN CON LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES EN LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO TÉCNICO DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFEYD DEL ESTADO;
- XIII. COORDINARSE CON EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA INFEYD EN EL ESTADO;
- XIV. CONSTRUIR, EQUIPAR, DAR MANTENIMIENTO, REHABILITAR, REFORZAR, RECONSTRUIR Y HABILITAR A LA INFEYD EN EL ESTADO, POR SÍ O A TRAVÉS DE TERCEROS.
- XV. REALIZAR LA SUPERVISIÓN EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE OBRA DE LA INFEYD DESTINADA A LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN GENERAL, CON BASE EN LOS CONVENIOS QUE SE SUSCRIBAN;
- XVI. COORDINARSE CON LA DEPENDENCIA COMPETENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA LEY, EN LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DAÑOS CAUSADOS A LA INFEYD POR DESASTRES NATURALES, TECNOLÓGICOS O HUMANOS;
- XVII. DESARROLLAR PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN MATERIA DE INFEYD DE NUEVOS SISTEMAS CONSTRUCTIVOS Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS; DISEÑO DE MOBILIARIO Y EQUIPO, ASÍ COMO LA INCORPORACIÓN DE TÉCNICAS Y MATERIALES DE VANGUARDIA Y TRADICIONALES, ECOLÓGICOS, REGIONALES, ECONÓMICOS Y DE SEGURIDAD, DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES DE POLÍTICA EDUCATIVA PREVISTAS EN ESTA LEY;
- XVIII. PARTICIPAR EN LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INTERCAMBIO DE TECNOLOGÍA EN MATERIA DE INFEYD CON ORGANISMOS E INSTITUCIONES ACADÉMICAS ESTATALES, NACIONALES E INTERNACIONALES;
- XIX. REALIZAR Y PROMOVER INVESTIGACIONES SOBRE AVANCES PEDAGÓGICOS, TECNOLÓGICOS Y EDUCATIVOS QUE

CONTRIBUYAN A CONTAR CON UNA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE CALIDAD, PERMITIENDO LA SEGURIDAD Y CONDICIONES ÓPTIMAS DE ACUERDO A SU CONTEXTO;

- XX. VINCULAR Y COORDINAR LOS ESFUERZOS DE LOS ORGANISMOS SOCIALES DEL SECTOR PRIVADO QUE DESARROLLEN PROYECTOS RELACIONADOS CON LA INFEYD, EN LOS TÉRMINOS DE LEY Y SIN PERJUICIO DE LAS COMPETENCIAS LOCALES AL RESPECTO;
- XXI. EJERCER EL PRESUPUESTO QUE EL GOBIERNO FEDERAL ASIGNE A LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, EQUIPAMIENTO, REFORZAMIENTO, RECONVERSIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LAS APORTACIONES QUE PARA EL MISMO OBJETO EFECTÚE EL GOBIERNO DEL ESTADO, SUS AYUNTAMIENTOS, LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, Y APLICAR LOS DEMÁS INGRESOS QUE OBTENGAN POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO, ATENDIENDO A CRITERIOS DE NECESIDAD, EQUIDAD, RACIONALIDAD, CALIDAD Y EFICIENCIA.
- XXII. OBTENER INGRESOS PROPIOS POR SERVICIOS REMUNERADOS DERIVADOS DE SU OBJETO, SEÑALADOS ESPECÍFICAMENTE EN EL REGLAMENTO, Y ADMINISTRAR SU PATRIMONIO;
- XXIII. ORGANIZAR, DIRIGIR, COORDINAR, EVALUAR Y LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS ESTATALES DE CONSTRUCCIÓN, REFORZAMIENTO, MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO Y HABILITACIÓN DE INMUEBLES E INSTALACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO Y DEPORTIVO, ESTANDO FACULTADO PARA:
- a. EXPEDIR DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CON EL FIN DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE LE CONFIEREN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES;
 - b. ALENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE SUS ESPACIOS EDUCATIVOS Y DEPORTIVOS, ASÍ COMO DE SU CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO;
 - c. COORDINAR, PLANEAR Y DIRIGIR LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA, DE ACUERDO A LAS PRIORIDADES

Y OBJETIVOS DE LA PLANEACIÓN ESTATAL;

- d. REALIZAR ESTUDIOS Y PROYECTOS QUE PERMITAN DEFINIR LAS POLÍTICAS Y CONSOLIDAR LAS ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EFICIENTES Y PRÁCTICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, HABILITACIÓN, REFORZAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS Y DEPORTIVOS EN EL ESTADO, ASÍ COMO EVALUAR LAS CONDICIONES FÍSICAS DE DICHA INFRAESTRUCTURA;
 - e. SUPERVISAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DEPORTIVA PARA QUE ÉSTAS SE EJECUTEN CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, PROYECTOS, PRECIOS Y PROGRAMAS APROBADOS Y EN SU CASO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS CONTRATOS DE OBRA;
 - f. VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS CELEBRADOS POR EL INSTITUTO EN MATERIA DE INFEYD, BASADO EN LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;
 - g. VIGILAR Y APLICAR LA NORMATIVIDAD EN EL EJERCICIO CORRECTO DE LOS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFEYD;
 - h. BRINDAR LA ASESORÍA TÉCNICA NECESARIA A TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS USUARIAS, RELATIVA A LOS PLANTEAMIENTOS DE OBRA EN LA PROGRAMACIÓN ANUAL;
 - i. SEÑALAR NORMAS Y LINEAMIENTOS A PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CON LA RESPONSABILIDAD DE OTORGAR LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA CUANDO EL PROYECTO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS ESTABLECIDAS PARA TAL FIN;
 - j. OTORGAR LAS FACILIDADES E INFORMACIÓN QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS COMO COORDINADORA DE SECTOR.
- XXIV. LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA, YA SEA POR LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN O ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE; Y

XXV. LAS DEMÁS QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LE SEÑALE LA LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

ARTÍCULO 19.- EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO, ESTARÁ CONSTITUIDO POR:

- I. LAS APORTACIONES, PARTICIPACIONES, SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS Y APOYOS QUE LE OTORGUEN LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, ASÍ COMO LOS RECURSOS OTORGADOS POR LAS DEMÁS PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL;
- II. LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ADQUIERA POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO;
- III. LOS LEGADOS, DONACIONES, HERENCIAS, FIDEICOMISOS EN LOS QUE SE LE DESIGNE COMO FIDEICOMISARIO Y DEMÁS ANÁLOGAS QUE RECIBA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, O INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y
- IV. EN GENERAL, TODOS LOS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ENTRAÑEN UTILIDAD ECONÓMICA O SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTIMACIÓN PECUNIARIA Y QUE SE OBTENGAN POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL.

ARTÍCULO 20.- EL INSTITUTO PODRÁ PRESTAR SERVICIOS REMUNERADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO A:

- I. INSTITUCIONES Y PERSONAS DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL, E
- II. INSTANCIAS PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES QUE EN EL MARCO DE INSTRUMENTOS O ACUERDOS DE COLABORACIÓN SOLICITEN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 21.- LOS INGRESOS GENERADOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁN DESTINADOS AL EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO NECESARIO PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO, ASÍ COMO A LA EJECUCIÓN DE CONVENIOS SUSCRITOS CON LAS INSTANCIAS EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS ESTATALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DIRIGIDOS A LA EDUCACIÓN Y EL DEPORTE QUE IMPARTA EL ESTADO. LA OPERACIÓN DE ESTOS RECURSOS QUEDARÁ A CARGO DEL INSTITUTO, DEBIENDO REGISTRARSE CON CLARIDAD LAS DISTINTAS FORMAS DE OBTENCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, CRITERIOS DE APLICACIÓN DEL GASTO Y, EN SU CASO, RECUPERACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS E INDICADORES DE GESTIÓN, ASÍ COMO METAS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE TALES RECURSOS. QUEDA PROHIBIDO DESTINAR RECURSOS PÚBLICOS PARA CONSTRUIR, EQUIPAR, DAR MANTENIMIENTO, REHABILITAR, REFORZAR, RECONSTRUIR O HABILITAR INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS PRIVADAS;

CAPÍTULO VI. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN. ARTÍCULO 22.- EL INSTITUTO CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES ÓRGANOS DE GOBIERNO:

- I. LA JUNTA DE GOBIERNO;
- II. LA DIRECCIÓN GENERAL, Y
- III. EL COMISARIO.

ARTÍCULO 23.- LA JUNTA, SERÁ LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL INSTITUTO Y ESTARÁ INTEGRADA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I. POR UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO;
- II. POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, QUE SERÁ EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, O EL SERVIDOR PÚBLICO QUE ÉSTE DESIGNE;
- III. POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, CON EL CARÁCTER DE VOCAL;
- IV. POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON EL CARÁCTER DE VOCAL;
- V. POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, CON EL CARÁCTER DE VOCAL;
- VI. POR EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, CON EL CARÁCTER DE VOCAL;
- VII. POR EL REPRESENTANTE EN EL ESTADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON EL CARÁCTER DE VOCAL, Y
- VIII. POR UN REPRESENTANTE DEL INIFED, CON EL CARÁCTER DE VOCAL.

POR CADA MIEMBRO PROPIETARIO HABRÁ UN SUPLENTE DESIGNADO POR EL TITULAR CORRESPONDIENTE. LOS CARGOS DE LA JUNTA SERÁN HONORÍFICOS Y EX OFICIO, POR LO QUE LAS PERSONAS QUE LOS DESEMPEÑEN NO PERCIBIRÁN RETRIBUCIÓN, EMOLUMENTO O

COMPENSACIÓN ALGUNA. EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUIEN FUNGIRÁ COMO SECRETARIO TÉCNICO Y EL COMISARIO PARTICIPARÁN EN LAS SESIONES DE LA JUNTA CON VOZ PERO SIN VOTO. CUANDO ASÍ SE REQUIERA POR EL ASUNTO A TRATAR, SERÁ OPCIONAL PARA LA JUNTA INVITAR A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO O DE QUIEN SEA DESIGNADO POR EL PRESIDENTE PARA ELLO, A REPRESENTANTES DE OTRAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, QUIENES SÓLO TENDRÁN DERECHO A VOZ Y POR TANTO, NO FORMARÁN PARTE DE LA JUNTA.

ARTÍCULO 24.- LA JUNTA SESIONARÁ DE MANERA ORDINARIA UNA VEZ CADA TRES MESES, Y EN FORMA EXTRAORDINARIA CUANDO ASÍ SE REQUIERA, PREVIA CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE, EN FORMA ESCRITA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO TÉCNICO, CUANDO MENOS CON SIETE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN. LA ASISTENCIA NECESARIA PARA QUE PUEDA SESIONAR CON VALIDEZ LEGAL, SERÁ DE POR LO MENOS CINCO DE SUS INTEGRANTES. LOS ACUERDOS SERÁN TOMADOS POR MAYORÍA DE VOTOS, TENIENDO EL PRESIDENTE VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

ARTÍCULO 25.- LA JUNTA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. ADMINISTRAR EL PATRIMONIO Y REPRESENTAR LEGALMENTE AL INSTITUTO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, FISCALES, PENALES, CIVILES Y

LABORALES, O ANTE ÁRBITROS O ARBITRADORES, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, DE LOS MUNICIPIOS, DE LOS ESTADOS Y DE LA FEDERACIÓN, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, AÚN AQUELLAS QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, PUDIENDO DELEGARLAS EN LA PERSONA O PERSONAS QUE LA MISMA JUNTA ESTIME NECESARIO; INCLUYENDO LA ACEPTACIÓN EN SU CASO, DE LAS DONACIONES O LEGADOS Y DEMÁS APORTACIONES QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL INSTITUTO;

- II. DEFINIR EN CONGRUENCIA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS FEDERAL Y ESTATAL VIGENTES, LAS POLÍTICAS GENERALES EN LA MATERIA, CUYA EJECUCIÓN CORRESPONDA AL INSTITUTO;
- III. APROBAR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO Y EN SU CASO, APROBAR LAS PROPUESTAS DE REFORMA AL MISMO;
- IV. APROBAR LOS PROGRAMAS, LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INSTITUTO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;
- V. ANALIZAR Y, EN SU CASO, APROBAR LOS PROGRAMAS DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO RECOMENDADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EN SU CASO EL INIFED;
- VI. EVALUAR Y VALIDAR EL PROGRAMA GENERAL DE OBRA RELATIVO A LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO, REFORZAMIENTO, RECONVERSIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN DE LA INFEYD.
- VII. PARTICIPAR, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME A LAS APROBACIONES Y CONVENIOS CORRESPONDIENTES EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LOS MUNICIPIOS QUE EN SU CASO CORRESPONDAN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, REFORZAMIENTO, RECONVERSIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN DE ESCUELAS Y ESPACIOS DEPORTIVOS, DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE PLANEACIÓN EDUCATIVA;

- VIII. EXAMINAR, DISCUTIR Y APROBAR EN SU CASO, LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS, ACUERDOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS NORMATIVOS QUE DEBAN REGIR EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO;
- IX. APROBAR EN SU CASO LOS INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES DE ACTIVIDADES Y LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE LE PRESENTE EL DIRECTOR GENERAL;
- X. EXAMINAR Y, EN SU CASO, APROBAR DENTRO DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES, EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL SIGUIENTE AÑO FISCAL, QUE LE PRESENTE EL DIRECTOR GENERAL, PARA SU OPORTUNA DISPOSICIÓN Y EJERCICIO;
- XI. VIGILAR LA APLICACIÓN CORRECTA DE LOS RECURSOS DEL INSTITUTO;
- XII. EXAMINAR Y, EN SU CASO APROBAR, DENTRO DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ÚLTIMO EJERCICIO;
- XIII. SUPERVISAR EL EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ COMO ORDENAR LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS INTERNAS Y EXTERNAS Y DEMÁS MEDIDAS DE CONTROL QUE ESTIME NECESARIAS;
- XIV. EVALUAR LOS ACTOS DEL DIRECTOR GENERAL EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO;
- XV. EXAMINAR Y, EN SU CASO, APROBAR LOS ASUNTOS QUE EL DIRECTOR GENERAL SOMETA A SU CONSIDERACIÓN;
- XVI. APROBAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES QUE CELEBRE Y HACER CONSTAR EN ELLAS LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS MISMAS;
- XVII. CONOCER LOS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES A CADA EJERCICIO QUE EMITA EL COMISARIO Y ADOPTAR, EN SU CASO, LAS MEDIDAS PROCEDENTES, Y
- XVIII. EN GENERAL, REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA MEJOR ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 26.- EL PRESIDENTE DE LA JUNTA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. CONVOCAR, INSTALAR Y PRESIDIR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA, A TRAVÉS DE QUIEN SEA DESIGNADO POR ÉL PARA TAL EFECTO, O EN SU DEFECTO POR EL SECRETARIO TÉCNICO;
- II. PROPONER A LA JUNTA PARA SU APROBACIÓN, LAS POLÍTICAS DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO;
- III. SOMETER A VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA, LOS ASUNTOS TRATADOS EN LAS SESIONES; Y
- IV. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 27.- EL SECRETARIO TÉCNICO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. FORMULAR Y ENVIAR CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA Y LAS CONVOCATORIAS A LAS MISMAS;
- II. ELABORAR EL CALENDARIO DE SESIONES DE LA JUNTA Y SOMETERLO A LA CONSIDERACIÓN DE SUS MIEMBROS;
- III. PASAR LISTA DE ASISTENCIA AL INICIO DE CADA SESIÓN, E INFORMAR AL PRESIDENTE DE LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL;
- IV. REVISAR EL PROYECTO DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, TOMANDO EN CUENTA LOS COMENTARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA, A FIN DE INCORPORARLOS EN EL DOCUMENTO DEFINITIVO;
- V. RECABAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA Y HACERLA DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA MISMA;
- VI. FIRMAR LAS ACTAS Y CONSTANCIAS NECESARIAS QUE SE DERIVEN

DE LAS SESIONES DE LA JUNTA, Y

VII. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA LEY O LA JUNTA.

ARTÍCULO 28.- EL DIRECTOR GENERAL SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 29.- EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CONTARÁ CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

- I. ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE AL INSTITUTO COMO APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, INCLUIDA LA DE DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO, PUDIENDO SUSTITUIR Y DELEGAR ESTE MANDATO EN UNO O MÁS APODERADOS, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS LIMITANTES QUE ESTABLEZCA LA JUNTA;
- II. PLANEAR, ORGANIZAR Y DIRIGIR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO;
- III. ELABORAR Y PROPONER A LA JUNTA LOS PROGRAMAS, LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INSTITUTO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE LA LEY;
- IV. ELABORAR Y PROPONER A LA JUNTA LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS, EL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIONES DEL INSTITUTO, ACUERDOS, REGLAMENTOS, ASÍ COMO LOS DEMÁS INSTRUMENTOS NORMATIVOS INTERNOS QUE DEBAN REGIRLOS, PARA SU ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN;
- V. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA E INFORMAR A ÉSTA SOBRE SU CUMPLIMIENTO;
- VI. SUPERVISAR Y CONTROLAR EL INVENTARIO DE BIENES DEL INSTITUTO;

- VII. EMITIR LOS ACUERDOS E INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA QUE EL PERSONAL DEL INSTITUTO CUMPLA FIELMENTE CON EFICACIA Y EFICIENCIA SUS RESPONSABILIDADES;
- VIII. COORDINARSE CON LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES A FIN DE RECIBIR LAS RECOMENDACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, REFORZAMIENTO, RECONVERSIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO;
- IX. CELEBRAR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO;
- X. SUSCRIBIR, PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA, LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN CON LA FEDERACIÓN, LOS MUNICIPIOS Y LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO;
- XI. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN ORGANIZADA DE LA SOCIEDAD, PARA LA DEFINICIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS Y LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS EDUCATIVOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XII. FORMULAR Y SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA LA PROPUESTA SOBRE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO Y EN SU CASO LAS REFORMAS AL MISMO;
- XIII. FORMULAR Y PRESENTAR A LA JUNTA, EL PROGRAMA GENERAL DE LA INFEYD EN EL ESTADO, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN;
- XIV. ELABORAR Y PRESENTAR A LA JUNTA DE GOBIERNO, DENTRO DE LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES, EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS Y EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES, PARA SU ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN;
- XV. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y NORMATIVIDAD APLICABLE;
- XVI. SOMETER A LA JUNTA, LOS INFORMES DE ACTIVIDADES, INCLUIDOS EL EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS, CORRESPONDIENTES A

CADA EJERCICIO, EN LOS PLAZOS QUE DETERMINE LA PRESENTE LEY;

- XVII. PROPONER A LA JUNTA, LA ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES, ENTRE OTRAS LA DE CAPACITACIÓN, QUE PERMITAN MANTENER UN DESEMPEÑO DE EXCELENCIA Y VANGUARDIA EN SU CAMPO;
- XVIII. DESIGNAR AL RESTO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO, DETERMINAR SUS ATRIBUCIONES Y, EN SU CASO, DETERMINAR LA REMOCIÓN DE LOS MISMOS CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS;
- XIX. DELEGAR A SUS SUBORDINADOS EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEAN TRANSFERIDAS, EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS POR LA JUNTA, Y
- XX. LAS DEMÁS QUE ESTA LEY, OTRAS DISPOSICIONES LEGALES Y LA JUNTA LE CONFIERAN.

ARTÍCULO 30.- EL INSTITUTO, CONTARÁ CON LAS UNIDADES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REQUIERA, PARA UNA OPERACIÓN EFICAZ Y EFICIENTE, QUE PERMITA CUMPLIR CON SU OBJETIVO, CONFORME AL REGLAMENTO INTERIOR DEL MISMO. **ARTÍCULO 31.-** EL INSTITUTO ESTABLECERÁ LA COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN NECESARIA, CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR EDUCATIVO Y DEPORTIVO, A EFECTO DE RECIBIR, REGISTRAR Y ANALIZAR LAS NECESIDADES DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, REFORZAMIENTO, RECONVERSIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS ESPACIOS EDUCATIVOS Y DEPORTIVOS. **ARTÍCULO 32.-** EL INSTITUTO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROCEDERÁ A COORDINARSE CON LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, A EFECTO DE REALIZAR LOS

PROGRAMAS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO.

ARTÍCULO 33.- PARA LLEVAR A CABO LAS LABORES DE VIGILANCIA DE LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO, HABRÁ UN COMISARIO PROPIETARIO Y UN SUPLENTE DESIGNADOS POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, A PROPUESTA EN TERNA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 157 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR, SIN MENOSCABO DE LAS ATRIBUCIONES DE VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN QUE POR LEY LE CORRESPONDE DESEMPEÑAR EN FORMA DIRECTA A ESA DEPENDENCIA.

ARTÍCULO 34.- EL COMISARIO, CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. EVALUAR EL DESEMPEÑO GENERAL Y POR FUNCIONES DEL INSTITUTO;
- II. EVALUAR Y EFECTUAR ESTUDIOS SOBRE LA EFICIENCIA CON LA QUE SE EJERZAN LOS EGRESOS, SE RECAUDEN LOS INGRESOS Y SE ADMINISTRE Y CUSTODIE EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO;
- III. RENDIR TRIMESTRAL Y ANUALMENTE A LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, UN INFORME SOBRE SU LABOR DE VIGILANCIA;
- IV. ASISTIR A LAS SESIONES DE LA JUNTA, SÓLO CON DERECHO A VOZ Y SIN VOTO, Y
- V. LAS DEMÁS QUE ESTA LEY, OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 35.- LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL INSTITUTO Y SU PERSONAL SE REGISTRARÁN POR LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** SE ABROGA LA LEY QUE CREA EL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS. **TERCERO.-** LA JUNTA DE GOBIERNO DEBERÁ INSTALARSE DENTRO DE UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA VIGENCIA DEL PRESENTE DECRETO, Y ÉSTA DEBERÁ EXPEDIR DENTRO DE UN TÉRMINO DE 90 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO. **CUARTO.-** LOS TRABAJADORES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, PASARÁN A FORMAR PARTE DEL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN, CON IRRESTRICTO RESPETO DE TODOS SUS DERECHOS LABORALES EN TÉRMINOS DE LEY, TANTO INDIVIDUAL COMO COLECTIVO. DE IGUAL MANERA, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y LOS RECURSOS FINANCIEROS CON LOS QUE ACTUALMENTE CUENTA EL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS PASARÁN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN, AL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTE DECRETO.

QUINTO.- LOS MONTOS NO EJERCIDOS DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO EN CURSO, AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE DECRETO SERÁN EJERCIDOS POR EL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN.

SEXTO.- PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES O ADMINISTRATIVOS EN TRÁMITE O PENDIENTES DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE ESTÉN VINCULADOS DE CUALQUIER MANERA CON EL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, LA REPRESENTACIÓN DE ÉSTAS SERÁ SUSTITUIDA POR EL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN.

SÉPTIMO.- LAS REFERENCIAS AL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS QUE HAGAN LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS SE ENTENDERÁN REALIZADAS AL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN.

OCTAVO.- LOS ASUNTOS EN TRÁMITE Y OBLIGACIONES CONTRAÍDOS POR EL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS EN VIRTUD DE CONTRATOS O CONVENIOS CON TERCEROS, CON LA FEDERACIÓN O CON LAS INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS

ESTATALES Y MUNICIPALES, SERÁN CONCLUIDOS Y CUMPLIMENTADOS, RESPECTIVAMENTE, POR EL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN EN LOS TÉRMINOS PACTADOS. **NOVENO.-** PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8° DE LA PRESENTE LEY, LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA HARÁN UN DIAGNÓSTICO DE LA COBERTURA Y CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN LA ENTIDAD Y LO HARÁN LLEGAR A LA JUNTA DEL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA QUE LO REQUIERAN. **DÉCIMO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE

MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL. PRIMERAMENTE QUIEN DESEE HABLAR EN CONTRA”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ROBERTO JAVIER PARÁS ADAME**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL GOBIERNO DEL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE IMPARTIR LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, LO QUE ES LA EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA. SABEMOS QUE PARA EL ESTADO ES IMPRESCINDIBLE DAR PRIORIDAD A LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, EFECTIVA Y ORDENADA DE LA POLÍTICA EDUCATIVA PARA ALCANZAR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD EN LA ENTIDAD. ADEMÁS, LA EDUCACIÓN DEBE SER ACCESIBLE PARA TODA LA POBLACIÓN; POR ELLO ES INDISPENSABLE CONSTRUIR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y LOGRAR UNA MAYOR COBERTURA EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LLEGAR A TODAS LAS LOCALIDADES DEL ESTADO. ES DE SEÑALAR QUE EL GOBIERNO ESTATAL, COMO PARTE DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA, CREÓ EL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS COMO ORGANISMO

PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON EL OBJETO DE ABATIR EL REZAGO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, EL SECTOR PRIVADO Y LA SOCIEDAD, COMO MEDIO PARA OBTENER LA EXCELENCIA EN LA EDUCACIÓN. SIN EMBARGO, CON LA PUBLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EL 1º DE FEBRERO DE 2008 SE CREÓ EL INSTITUTO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, CUYO OBJETO ES LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL PAÍS, DEROGANDO ASÍ LA LEY QUE CREA EL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS. EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DEL DECRETO MENCIONADO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO PROMUEVE LA CREACIÓN DE UN INSTITUTO CON CAPACIDAD NORMATIVA DE CONSULTORÍA Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL PAÍS Y COMO INSTANCIA ASESORA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR DESASTRES NATURALES, TECNOLÓGICOS O HUMANOS EN EL SECTOR EDUCATIVO ENCARGADO DE LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, REFUERZO, RECONSTRUCCIÓN, RECONVERSIÓN Y HABILITACIÓN DE

INMUEBLES, INSTALACIONES DESTINADOS AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN. ASÍ MISMO, EL INSTITUTO EXPEDIRÁ LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, REFORZAMIENTO, RECONSTRUCCIÓN, RECONVERSIÓN Y HABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DEL ESTADO. ES POR ELLO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO NOS PRESENTA ESTA LEY PARA CUMPLIR CON EL TRANSITORIO DÉCIMO DE LA LEY GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA. AHORA, CON ESTA NUEVA LEY SABEMOS QUE NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS CONTARÁN CON UNA MEJOR INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA QUE AYUDARÁ A MEJORAR EL NIVEL DE EDUCACIÓN DE LOS MENORES Y COADYUVARÁ A RECIBIR LA ENSEÑANZA EN MEJORES CONDICIONES. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ESTAMOS CONSCIENTES QUE TENEMOS QUE GENERAR LAS CONDICIONES LEGISLATIVAS AHORA CON ESTA LEY QUE ENVÍA EL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTAMOS SEGUROS QUE SERÁ EN BENEFICIO DE NUESTROS NIÑOS. ES POR LO ANTERIOR QUE LOS INVITO, COMPAÑEROS DIPUTADOS, A QUE VOTEN A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES**, QUIEN EXPRESO: “HONORABLE ASAMBLEA: EL PROYECTO DE DECRETO QUE SE ENCUENTRA SUJETO A DELIBERACIÓN, CONTIENE EL PROYECTO DE LEY DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN. DEBO DE DECIR QUE LA LEY EN COMENTO FUE PRESENTADA POR EL EJECUTIVO AL AÑO SIGUIENTE EN EL QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PRESENTÓ LA INICIATIVA EN LA MATERIA CORRESPONDIENTE A LA LEY DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. RESULTA OPORTUNO AGREGAR QUE DESDE EL AÑO 2008, LA LEY GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, OBLIGA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A ADECUAR SU MARCO JURÍDICO, A FIN DE CREAR SU INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA. ES EVIDENTE QUE UNA VEZ MÁS EL EJECUTIVO HA INCUMPLIDO, Y A CONSECUENCIA DE ELLO, EL ESTADO HA DEJADO DE RECIBIR BENEFICIOS DE LA FEDERACIÓN. LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL QUE INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, AL INTERIOR DE LA COMISIÓN PRESENTAMOS UNA SERIE DE PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN, LAS CUALES YA FUERON TOMADAS EN CONSIDERACIÓN Y AHORA FORMAN PARTE DEL PRESENTE PROYECTO. POR ELLO, CON EL PROPÓSITO

DE CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS DE LA LEY GENERAL, ES QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE PROYECTO DE DECRETO PARA QUE CON ELLO PODAMOS ESTAR EN CONDICIONES LEGALES PARA OBTENER MAYORES BENEFICIOS PARA NUESTRO ESTADO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. POR LO ANTERIOR, ES QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN PROPUESTO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: NOS CONGRATULAMOS QUE UN ASUNTO DEL QUE NOS OCUPAMOS EN TRES OCASIONES, A TRAVÉS DE SENDOS PUNTOS DE ACUERDO REMITIDOS AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, FINALMENTE SE RESUELVA EN LOS MEJORES TÉRMINOS. NOS REFERIMOS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN, CON BASE A LA INICIATIVA SUSCRITA POR EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR INTEGRANTES DE SU GABINETE. LA FALTA DE ATENCIÓN AL ASUNTO DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SE EVIDENCIÓ EN EL CASO DE LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO CON EL EJEMPLO DE LA ESCUELA PRIMARIA “JUAN

SARABIA”, CUANDO SE DESPRENDIÓ PARTE DEL RECUBRIMIENTO DEL TECHO DE UNA DE SUS AULAS, LESIONANDO A DIEZ MENORES EN HORARIO DE CLASES, POR LA FALTA DE MANTENIMIENTO Y ESTO URGÍO A DESAPARECER EL LLAMADO COMITÉ CONSTRUCTOR DE ESCUELAS (COCE). EL COCE, EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SE DEDICÓ A CONSTRUIR ESCUELAS A LA MODA, AL GUSTO DEL GOBERNADOR EN TURNO; SE HABLÓ ENTONCES DE LAS “NATI-ESCUELAS” DE PLÁSTICO, Y AHORA DE “RODRI-ESCUELAS”. ADEMÁS, EL COCE ARRASTRABA UN PRESTIGIO POR PRÁCTICAS DE CORRUPCIÓN EN LAS QUE INCURRIÓ DURANTE LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN ESTATAL. PARA SUSTITUIR AL COCE, PROPUSIMOS HACER EFECTIVO LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1º DE FEBRERO DE 2008; CON DICHA LEY, SE CREÓ EL INSTITUTO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN. NOS APOYAMOS TAMBIÉN EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY EN CITA, QUE A LA LETRA DICE: *“LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN REALIZAR LAS ADECUACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA SU LEGISLACIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR A 180 DÍAS HÁBILES, A FIN DE CREAR UN INSTITUTO ESTATAL DE*

INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DE QUE SU MARCO CONSTITUTIVO Y NORMATIVO SEA ACORDE CON LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY”.

CON LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO, MODIFICADA EN ALGUNOS DE SUS ARTÍCULOS A PROPUESTA DE VARIAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS, ENTRE ELLAS LA NUESTRA, SE CUMPLE A CABALIDAD CON LA DISPOSICIÓN ANTES INVOCADA. DE ESTA MANERA, SE CREA EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, REFUERZO, RECONSTRUCCIÓN, RECONVERSIÓN Y HABILITACIÓN DE INMUEBLES E INSTALACIONES DESTINADOS AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y DEPORTIVA EN EL ESTADO. EXCEPTO POR LA REFERENCIA A LO DEPORTIVO, LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO DEL ÁMBITO LOCAL SON SIMILARES A LOS INSTITUTOS QUE EXISTEN EN OTRAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA. ADEMÁS, TODA PROPORCIÓN GUARDADA, EQUIVALEN A LAS DEL INSTITUTO NACIONAL. CON LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN, ESTAMOS CIERTOS QUE LA CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y DEPORTIVA, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS E

INSTALACIONES DEPORTIVAS TENDRÁN UNA MEJOR PLANEACIÓN Y RESULTADOS QUE SIGNIFICARÁN EN UNA EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CALIDAD. DEBERÁN AHORA PREPARARSE EL INVENTARIO DE CUÁL ES EL ESTADO QUE GUARDA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL ESTADO Y PREPARAR EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO Y PRESUPUESTO NECESARIO PARA CUMPLIR CON SU CORRECCIÓN Y MANTENIMIENTO. LLAMAMOS A LOS PADRES DE FAMILIA, A MAESTROS, A AUTORIDADES EDUCATIVAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES A COLABORAR Y COORDINARSE PARA LOGRAR LAS METAS DE ESTA LEY. POR LO ANTES EXPUESTO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA VOTARÁ EN LO GENERAL A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE, MUCHAS GRACIAS”.

AL HABER PARTICIPADO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS PARA PRONUNCIARSE A FAVOR DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **MARIO ALANÍS ALANÍS**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: EN LO GENERAL, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE PRONUNCIA A FAVOR DE PROMULGAR LA LEY DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN. DESPUÉS DE CONOCER EL DIAGNÓSTICO SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL Y ADMITIR EL ENORME REZAGO EN MATERIA DE ESPACIOS EDUCATIVOS, RESULTA RETADOR EXPEDIR ESTA LEY Y CREAR EL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE ESCUELAS; RESULTA RETADOR, PUES INCLUYE TODO LO RELACIONADO CON INSTALACIONES DEPORTIVAS, EN VIRTUD DE QUE EL DEPORTE ES PARTE DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL. RECONOCEMOS ESTE RETO QUE ASUMEN NUESTRAS AUTORIDADES ESTATALES, Y PARA SUPERARLO SERÁ NECESARIO, EN PRIMER LUGAR, DESIGNAR UN EXPERTO PROFESIONAL AL FRENTE DEL INSTITUTO CONSTRUCTOR DE ESCUELAS. EN SEGUNDO LUGAR, SERÁ FUNDAMENTAL ASIGNAR LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA QUE EL

INSTITUTO CUMPLA CON LA ENCOMIENDA DE CONSTRUIR, HABILITAR, EQUIPAR Y MANTENER ESPACIOS INTEGRALES EN MATERIA EDUCATIVA Y DEPORTIVA, CON EL FIN DE DESARROLLAR DE MANERA EFICIENTE AMBAS ACTIVIDADES. COMO DIPUTADO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DOY MI APOYO A ESTA LEY Y ESPERAMOS QUE SU APLICACIÓN SIRVA PARA QUE NUEVO LEÓN ASCIENDA EN EL RANKING NACIONAL DE CALIDAD EDUCATIVA. CON ESTA DECISIÓN, DESAPARECE EL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, COCE, QUE EN NUEVO LEÓN HABÍA SUSTITUIDO AL HISTÓRICO COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, MEJOR CONOCIDO POR SUS SIGLAS COMO CAPFCE, EL CUAL DURANTE DÉCADAS CONSTRUYÓ LAS ESCUELAS EN TODO EL PAÍS. CON ESTA NUEVA LEY, ESPERAMOS QUE SURJA UN INSTITUTO QUE CERTIFIQUE LA CALIDAD Y LA CONSTRUCCIÓN DE LAS ESCUELAS Y SUS ÁREAS DEPORTIVAS PARA BENEFICIO DE ESTUDIANTES Y MAESTROS, ADEMÁS DE ADAPTARLOS PARA LAS ACTIVIDADES A LOS ALUMNOS CON CAPACIDADES DIFERENTES, PERO SOBRE TODO, ESPERAMOS QUE EL NUEVO INSTITUTO CONSTRUCTOR SEA CAPAZ DE ABATIR EL DÉFICIT DE ESCUELAS, ASÍ COMO DE MEJORAR, AMPLIAR Y DAR MANTENIMIENTO A LOS CASI 5 MIL PLANTELES EDUCATIVOS QUE ACTUALMENTE TIENE NUESTRA ENTIDAD. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7409/LXXII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE EL C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 6947/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6947/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y**

DICTAMEN, EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2011, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 6947/LXXII, MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA A LA LXXII LEGISLATURA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3° SÉPTIMO PÁRRAFO Y 34 FRACCIÓN I, PARA HACER OBLIGATORIA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR. DICHA INICIATIVA, FUE SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DEL 2012, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. EL PROYECTO DE DECRETO EN MENCIÓN FUE APROBADO, HACIENDO USO DE LA TRIBUNA PARA TAL EFECTO LOS SIGUIENTES:C. DIP. MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ,QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: HOY EN DÍA, EL LLEGAR A BRINDAR UNA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE GRAN NIVEL, REPRESENTA UN GRAN RETO PARA NUESTRO PAÍS, TODA VEZ QUE ES NECESARIO FORMAR GENERACIONES DE JÓVENES CON ALTAS OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE, DE CALIDAD, QUE LES PERMITIRÁN DEFINIR SU PROYECTO DE VIDA.

ESTAMOS HABLANDO DE QUE LA PREPARATORIA SEA GRATUITA E IMPARTIDA COMO OBLIGACIÓN DEL ESTADO. EN VIRTUD DE ESTOS ANTECEDENTES, PUES LA FORMACIÓN ACADÉMICA ES LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE CUALQUIER PERSONA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ÁREA LABORAL, QUE LE PERMITA ACCEDER A LOS JÓVENES A MEJORES OPORTUNIDADES DE TRABAJO, Y NOSOTROS, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, APROBAMOS Y TAMBIÉN APOYAMOS ESTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE COINCIDIMOS EN QUE LA EDUCACIÓN ES UNA FORMA DE CONTRIBUIR A QUE NOSOTROS LOS JÓVENES SEAMOS PARTE DE UNA SOCIEDAD RESPONSABLE, LO CUAL PERMITIRÁ MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL DE TODO NUESTRO CONTORNO. ADEMÁS, ÉSTA ES UNA FORMA TAMBIÉN PARA COMBATIR LA PROBLEMÁTICA ACTUAL QUE VIVIMOS EN EL PAÍS, YA QUE AL CONTAR CON JÓVENES CON UNA PREPARACIÓN ACADÉMICA IDÓNEA, LES PERMITIRÁ ACCEDER A UN EMPLEO, LO CUAL ESTO EVITARÁ QUE SEAN PARTE DE LA DELINCUENCIA POR FALTA DE LAS OPORTUNIDADES. EN ESE SENTIDO, Y A FIN DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO PREVISTO PARA QUE SE ADICIONE O SE MODIFIQUE NUESTRA CARTA MAGNA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ES QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DE ESTA REFORMA,

A FIN DE QUE SEA PRINCIPIO CONSTITUCIONAL LA OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, PREPARATORIA, CON EL OBJETO DE QUE SEA IMPARTIDA POR EL ESTADO EN FORMA GRATUITA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”..... **C. DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ**.....QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PARA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA EDUCACIÓN HA SIDO SIEMPRE UNO DE LOS VALORES PRIMORDIALES EN LOS QUE SE FUNDA LA ACCIÓN POLÍTICA PARA LA PROVISIÓN DE UNA SOCIEDAD DESARROLLADA, PARTICIPATIVA Y CAPAZ DE EJERCER SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS DE MANERA ORDENADA Y EFICIENTE. CABE HACER MENCIÓN, DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA EDUCACIÓN, PUES CONSIDERAMOS QUE TODA APOLOGÍA SOBRE ESTE TEMA HA SIDO YA EXPRESADA EN ESTA TRIBUNA; DIREMOS, SIN EMBARGO, QUE ENCONTRAMOS BIEN FUNDAMENTADO EL DICTAMEN OBJETO DE DISCUSIÓN, Y QUE CELEBRAMOS LA INCORPORACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR AL ESQUEMA EDUCATIVO OBLIGATORIO DEL ESTADO. LA FUNCIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR ES LA PROFUNDIZACIÓN EN EL CONOCIMIENTO DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL SABER Y LA FORMACIÓN VOCACIONAL DEL ESTUDIANTE COMO PREPARACIÓN PARA SU ESTUDIOS PROFESIONALES. AL MISMO TIEMPO, CONSIDERAMOS, DEBE INCULCARLE VALORES, TALES COMO LA SOLIDARIDAD SOCIAL, LA

CONCIENTIZACIÓN DE SU ROL COMO ESTUDIANTE Y COMO FUTURO PROFESIONISTA Y SU PAPEL EN EL ESTADO Y EN LA FAMILIA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE PRONUNCIA A FAVOR DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL OBJETO DE ANÁLISIS Y DISCUSIÓN EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE SOLICITO SU VOTO FAVORABLE AL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”..... **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER.....**QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: SE ENCUENTRA A DEBATE UN PROYECTO DE DICTAMEN DE LOS MÁS TRASCENDENTES DE LA ACTUAL LEGISLATURA, NOS REFERIMOS AL DICTAMEN SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3º PÁRRAFO SÉPTIMO Y 34 FRACCIÓN I, PARA HACER OBLIGATORIA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, PROMOVIDA POR LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, EL 10 DE JUNIO DE 2011. A ESTE RESPECTO, EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 Y EL 13 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, EL SENADO DE LA REPÚBLICA Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESPECTIVAMENTE, APROBARON REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL LA OBLIGATORIEDAD DEL ESTADO DE PROPORCIONAR GRATUITAMENTE LA EDUCACIÓN MEDIA

SUPERIOR EN SUS DISTINTAS VERTIENTES. EL 8 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EL PRESIDENTE FELIPE CALDERÓN FIRMÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE, EL CUAL SE PUBLICÓ EL 9 DE FEBRERO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. DE ESTA MANERA, LA EDUCACIÓN BÁSICA GRATUITA, PASARÁ DE DOCE A QUINCE AÑOS, AMPLIANDO LA OFERTA EDUCATIVA HASTA EL NIVEL DE BACHILLERATO. CON ELLO, LOS MILES DE RECHAZADOS EN NUEVO LEÓN POR FALTA DE CUPO, TENDRÁN OPORTUNIDAD DE CURSAR ESTE CICLO ESCOLAR, QUE ES REQUISITO PARA OPTAR POR UNA CARRERA PROFESIONAL, O BIEN, OBTENER UN TÍTULO COMO TÉCNICO CALIFICADO PARA INTEGRARSE DE INMEDIATO AL APARATO PRODUCTIVO, ANTE LA DEMANDA DEL MERCADO DE PROFESIONISTAS CON ESTAS CARACTERÍSTICAS. ADICIONALMENTE, MUCHOS JÓVENES QUE POR FALTA DE RECURSOS NO PUEDEN CURSAR EL BACHILLERATO, O QUE POR LA MISMA RAZÓN ABANDONAN LOS ESTUDIOS EN ESTA ETAPA, TENDRÁN LA OPCIÓN DE CONTINUAR PREPARÁNDOSE Y LOGRAR LA META DE TITULARSE EN LA CARRERA PROFESIONAL DE SU PREFERENCIA. DE ESTA MANERA, SE ESPERA REDUCIR AL MÍNIMO EL NÚMERO DE JÓVENES QUE OPTEN SUMARSE A LAS FILAS DEL CRIMEN ORGANIZADO, ANTE LA FALTA DE OPORTUNIDADES PARA CURSAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR. AUNQUE NUEVO LEÓN, A DIFERENCIA DE OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CUENTA CON LA

INFRAESTRUCTURA MÍNIMA PARA INICIAR CON LA REFORMA QUE NOS OCUPA, SE REQUIERE DE UN PLAZO CONVENIENTE PARA QUE ÉSTA SE CONVIERTA EN REALIDAD; ADEMÁS DE AMPLIAR LA INFRAESTRUCTURA PARA PROPORCIONAR EL NUEVO SERVICIO, LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS TENDRÁN QUE ESTAR EN COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL, HOMOLOGAR LOS PLANES, PROGRAMAS Y MATERIAS DE ESTUDIO QUE EXISTEN ACTUALMENTE EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA LOCALIDAD. ADEMÁS, TENDRÁN QUE RESPETAR LOS ASPECTOS LABORALES DE LOS MAESTROS Y EMPLEADOS QUE ACTUALMENTE LABORAN EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES, PARA ARRIBAR A UN MODELO ÚNICO DE ENSEÑANZA. ELLO REQUIERE LA INVERSIÓN DE CUANTIOSOS RECURSOS, QUE EN ESTE MOMENTO NO SE ENCUENTRAN DISPONIBLES. POR ELLO, EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL PROYECTO DE DECRETO QUE SE PROPONE SOMETER A DISCUSIÓN, SE ESTABLECE INICIAR LA OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2012-2013, CRECIENDO DE MANERA GRADUAL HASTA UNIVERSALIZARLA EN EL CICLO 2021-2022, QUE ES EL MISMO PLAZO PREVISTO EN LA REFORMA FEDERAL. POR LO ANTES EXPUESTO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, APOYA SOMETER A DISCUSIÓN

EL PRESENTE DICTAMEN, A FIN DE QUE ANTES DE CONCLUIR SUS FUNCIONES, LA ACTUAL LEGISLATURA CONVOQUE A UN PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES PARA APROBAR EN DEFINITIVA LA REFORMA QUE NOS OCUPA. POR LO ANTES EXPUESTO, NUEVA ALIANZA REFRENDARÁ CON SU VOTO EL DICTAMEN A DISCUSIÓN. MUCHAS GRACIAS”..... **C. DIP. JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE**.....QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL DICTAMEN PUESTO A CONSIDERACIÓN EL DÍA DE HOY POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES ANTE ESTA SOBERANÍA, ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA LA VIDA Y CRECIMIENTO DEL PAÍS, PERO SOBRE TODO PARA NUESTRO ESTADO, AL ESTABLECER DE CARÁCTER OBLIGATORIA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ELEVÁNDOLA A UN RANGO CONSTITUCIONAL, PUES ES CLARO QUE LAS PERSONAS QUE CURSAN Y CULMINAN SU PREPARATORIA TIENEN MÁS POSIBILIDADES DE CRECIMIENTO TANTO EN SU DESARROLLO INTELECTUAL COMO EL ECONÓMICO, YA QUE ESTADÍSTICAS MUY CLARAS ESTABLECEN QUE LOS JÓVENES QUE LOGRAN TERMINARLA, TIENEN UN HORIZONTE DE INGRESOS DE UN 40% MAYOR EN PROMEDIO, COMPARADO CON AQUÉLLOS QUE SÓLO TERMINAN LA SECUNDARIA. ESTUDIAR ALGUNOS AÑOS MÁS, NO SÓLO SE TRADUCE EN MAYORES INGRESOS, SINO TAMBIÉN SE GOZA DE MAYOR SALUD, MAYOR CONVIVENCIA

FAMILIAR, MAYOR CONCIENCIA CÍVICA Y MAYOR CONVIVENCIA CIUDADANA, QUE SE CONTRIBUYE EN FORMA DIRECTA A ENFRENTAR LA DESERCIÓN DE LOS JÓVENES DE LAS PREPARATORIAS, FORTALECIENDO LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN. POR LO ANTERIOR, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO, DONDE SEREMOS VIGILANTES DE QUE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO DESTINEN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE SISTEMA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”..... DESAHOGADO EL TRÁMITE DE LEY, SE PROCEDIÓ A PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 38 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2012, EL CITADO DECRETO CON LAS DISCUSIONES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN CONSECUENCIA Y EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), Y 70 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN BAJO LAS SIGUIENTES :

CONSIDERACIONES. LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EJERCIENDO SUS FACULTADES, DE ÓRGANO

DICTAMINADOR PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 39 FRACCIONES II INCISO I), 47, 48, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE A EMITIR SU DICTAMEN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, NOS ABOCAMOS AL ESTUDIO DE LOS PUNTOS QUE MOTIVARON LA PRESENTE INICIATIVA, Y UNA VEZ ANALIZADA LA PROBLEMÁTICA NACIONAL RELACIONADA A LA IMPOSIBILIDAD DE DAR COBERTURA EN SU TOTALIDAD A ESTE NIVEL EDUCATIVO, AL DEJAR FUERA A UN GRAN NÚMERO DE ASPIRANTES POR CAUSAS AJENAS A SU VOLUNTAD, CONCORDAMOS CON ESTA MEDIDA DE HACER OBLIGATORIA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR YA QUE AL AMPLIAR LA OFERTA EDUCATIVA EN EL PAÍS SE AVANZARÁ EN EL COMBATE DE LA DESIGUALDAD SOCIAL, MEJORANDO CON ELLO LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA CIUDADANÍA. ES UNA REFORMA QUE TIENE GRAN CALADO SOCIAL, YA QUE ESTAMOS HABLANDO DE DARLE OPORTUNIDAD A MILLONES DE JÓVENES QUE NO TIENEN OPORTUNIDAD CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS, BAJO ESTE RAZONAMIENTO COINCIDIMOS CON LA PRESENTE INICIATIVA, DE ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL LA OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, TODA VEZ QUE FORTALECERÁ LA CULTURA EDUCATIVA Y EL DESARROLLO DE LA POBLACIÓN CON LO

QUE SE PODRÁ ENFRENTAR LA DESERCIÓN DE LOS JÓVENES EN ESE NIVEL EDUCATIVO. AUNADO A LO ANTERIOR, CON ESTA REFORMA ESTARÍAMOS HOMOLOGANDO NUESTRA CONSTITUCIÓN A LA CARTA MAGNA, LA CUAL, EN FECHA RECIENTE, ASUME EL COMPROMISO DEL ESTADO MEXICANO DE GARANTIZAR LA ENSEÑANZA HASTA EL NIVEL MEDIO SUPERIOR, DANDO CON ELLO UN GRAN AVANCE YA QUE NOS PERMITE ASEGURAR UNA JUVENTUD CON MAYOR EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA CUAL TODA LA SOCIEDAD PODRÁ DISFRUTAR. POR LO EXPUESTO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA SU APROBACIÓN EN DEFINITIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3º Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 3º.-.....
.....
.....

.....
.....
.....

EL ESTADO IMPARTIRÁ EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y **MEDIA SUPERIOR**, QUE CONFORMAN LA EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA.

.....
.....
.....

ARTÍCULO 34.-.....

I.- HACER QUE SUS HIJOS O PUPILOS CONCURRAN A LAS ESCUELAS PÚBLICAS O PRIVADAS PARA OBTENER LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, **MEDIA SUPERIOR** Y RECIBAN LA MILITAR EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

II A V.-

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL DEBERÁ, DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, INSTALAR COMISIONES TÉCNICAS Y

DE CONSULTA CON LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL, CON OBJETO DE INICIAR UN PROCESO TENDIENTE A LA TRANSFORMACIÓN ESTRUCTURAL Y LABORAL DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL ÁMBITO LOCAL, ASÍ COMO PARA LA REVISIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y MATERIALES DE ESTUDIO, A FIN DE ESTABLECER, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES, LOS NUEVOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE ESTE NIVEL DE EDUCACIÓN. **TERCERO.-** LA OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR SE IMPLEMENTARÁ A PARTIR DEL CICLO 2012-2013, AJUSTÁNDOSE DE MANERA GRADUAL, HASTA UNIVERSALIZAR LA OBLIGATORIEDAD PARA EL CICLO 2021-2022. **CUARTO.-** PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE OBLIGATORIEDAD, EN EL PRESUPUESTO ESTATAL Y DE LOS MUNICIPIOS, SE INCLUIRÁN LOS RECURSOS NECESARIOS; PARA ESTOS FINES EL GOBIERNO DEL ESTADO CELEBRARÁ CON EL GOBIERNO FEDERAL CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DECRETO. ASIMISMO, SE ESTABLECERÁN LOS MECANISMOS PARA IMPULSAR LA IMPLEMENTACIÓN DE PRESUPUESTOS PLURIANUALES QUE ASEGUREN A LARGO PLAZO LOS RECURSOS ECONÓMICOS CRECIENTES PARA INFRAESTRUCTURA DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR. **TRANSITORIOS. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS**

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3º SÉPTIMO PÁRRAFO Y 34 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. ASÍ MISMO SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL, PRIMERAMENTE QUIEN DESEE HACERLO EN CONTRA”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: HOY EN DÍA EL LLEGAR A BRINDAR UNA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE GRAN NIVEL, SIN DUDA ALGUNA REPRESENTA UN GRAN RETO PARA

NUESTRO PAÍS, TODA VEZ QUE ES NECESARIO FORMAR GENERACIONES DE JÓVENES CON ALTAS OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE CON CALIDAD, INDEPENDIENTEMENTE DE FACTORES ECONÓMICOS Y SOCIALES, Y MÁS AÚN CUANDO SE PRETENDE DESARROLLAR UNA SERIE DE ASPECTOS ESENCIALES DEL ESTUDIANTE QUE LE PERMITAN DEFINIR SU PROYECTO DE VIDA. SIN EMBARGO, ES DE SEÑALAR QUE ACTUALMENTE CONTAMOS CON ALTOS ÍNDICES DE DESERCIÓN ESTUDIANTIL, TODA VEZ QUE DE ACUERDO CON EL INSTITUTO DE ENLACES EDUCATIVOS, 42 DE CADA 100 JÓVENES QUE DEJAN LA ESCUELA, LO HACEN PORQUE TIENEN QUE TRABAJAR; 29 DE CADA 100 PORQUE YA NO LES SATISFACÍA SEGUIR ESTUDIANDO; 12 DE CADA 100 PORQUE SUS PADRES YA NO QUISIERON O YA NO PUDIERON QUE CONTINUARAN EN EL SISTEMA EDUCATIVO. ADICIONAL, ES DE SEÑALAR QUE UNA VEZ ABANDONANDO LA ESCUELA, ES QUE SURGE UNA PROBLEMÁTICA MAYOR, PUESTO QUE AL NO TENER EN OCASIONES LOS CONOCIMIENTOS BÁSICOS PARA DESEMPEÑARSE EN UN EMPLEO BIEN REMUNERADO, SE VEN ORILLADOS EN OCASIONES A DELINQUIR, AL TENER LA NECESIDAD DE CUBRIR CUESTIONES BÁSICAS COMO LA ALIMENTACIÓN, VESTIDO Y SALUD. DE ESTA MANERA, ES QUE QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COINCIDIMOS EN LA NECESIDAD DE FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL, PUESTO QUE LA EDUCACIÓN ES UNA FORMA DE

CONTRIBUIR PARA QUE NUESTROS JÓVENES SEAN PARTE DE UNA SOCIEDAD RESPONSABLE, LO CUAL PERMITIRÁ MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS CIUDADANÍA EN GENERAL, TODA VEZ QUE AL BRINDAR UNA EDUCACIÓN DE GRAN NIVEL, PROPICIARÁ A CREAR INDIVIDUOS DE CARÁCTER CRÍTICO Y A SU VEZ UNA SOCIEDAD CONSTRUCTIVA QUE LOGRE AVANZAR Y VOLVERSE MÁS JUSTA Y SEGURA DEL BIENESTAR DE SUS INTEGRANTES. ASÍ MISMO, ES DE SEÑALAR QUE A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES POR PARTE DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA, SE COMBATIRÁ EL AUSENTISMO Y LA DESERCIÓN ESCOLAR. ADEMÁS, A FIN DE LOGRAR LA REINTEGRACIÓN INMEDIATA A LA EDUCACIÓN, LAS AUTORIDADES ESCOLARES INFORMARÁN A LA PROCURADURÍA DE DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, PARA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES COADYUVEN A QUE LOS MENORES CONCLUYAN AL MENOS SU INSTRUCCIÓN BÁSICA. DEBIDO A ESTO ES POR LO QUE LES LLAMAMOS A APROBAR EN FAVOR LA INICIATIVA EN CUESTIÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA VICEPRESIDENTA OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL

DIPUTADO JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES NOS PROPONE APROBAR EN SEGUNDA VUELTA UNA DE LAS REFORMAS AL MARCO JURÍDICO ESTADUAL MÁS SIGNIFICATIVAS DE LA PRESENTE LEGISLATURA. NOS REFERIMOS AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3º SÉPTIMO PÁRRAFO Y 34 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CON EL PROPÓSITO DE HACER OBLIGATORIA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR. NUESTRA FRACCIÓN PARLAMENTARIA PRESENTÓ LA INICIATIVA DE REFORMA CORRESPONDIENTE, EL 10 DE JUNIO DE 2011, MISMA QUE FUE SOMETIDA A DISCUSIÓN EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL 14 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, PUBLICÁNDOSE LOS EXTRACTOS DE DISCUSIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 21 DEL MISMO MES Y AÑO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. POR ELLO, APOYAMOS SIN RESERVAS EL DICTAMEN A DISCUSIÓN. AGRADECEMOS A LOS

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA SU CORRESPONDIENTE APOYO PARA LLEVAR A FELIZ TÉRMINO LA REFORMA QUE NOS OCUPA. CON DICHA REFORMA, HABREMOS DE HOMOLOGAR NUESTRA CONSTITUCIÓN A LO DISPUESTO A LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 9 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO. DE ESTA MANERA, QUEDARÁ FORMALIZADO EL DERECHO DE CIENTOS DE MILES DE JÓVENES NUEVOLEONESES, DE PODER CONCLUIR SUS ESTUDIOS DE BACHILLERATO, QUE EN LA ACTUALIDAD DEJAN INCONCLUSOS, GENERALMENTE POR FALTA DE CUPO EN LOS PLANTELES OFICIALES, PRINCIPALMENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. ESTA OPORTUNIDAD RESULTA DE LO MÁS OPORTUNA, VISTO QUE ANTE EL RECHAZO DE NO PODER ESTUDIAR LA PREPARATORIA, ALGUNOS JÓVENES DECIDEN INGRESAR A LAS FILAS DEL CRIMEN ORGANIZADO, CON LO QUE SE INCREMENTAN LOS ÍNDICES DE VIOLENCIA QUE NOS AFECTA COMO SOCIEDAD. TAMBIÉN, LA REFORMA QUE NOS OCUPA, PERMITIRÍA A LOS JÓVENES QUE EGRESAN DE LA SECUNDARIA DE FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, CURSAR EL BACHILLERATO, EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, A FIN DE OBTENER UN TÍTULO A NIVEL DE TÉCNICO ESPECIALIZADO, QUE LES PERMITA INTEGRARSE AL MERCADO LABORAL, PARA POSTERIORMENTE ASPIRAR A UNA CARRERA UNIVERSITARIA, CON LA QUE PODRÁN ASCENDER EN LA

ESCALA SOCIAL Y HACER REALIDAD EN MEJORES CONDICIONES SU PROYECTO DE VIDA. CON LA REFORMA QUE SE PROPONE APROBAR, EL ESTADO AMPLIARÁ SU OFERTA EDUCATIVA GRATUITA DE 12 A 15 AÑOS, AUNQUE ELLO NO PODRÁ HACERSE EFECTIVO DE INMEDIATO, POR LA INVERSIÓN CUANTIOSA EN RECURSOS QUE ESTA MEDIDA IMPLICA Y REQUIERE; LO IMPORTANTE ES QUE A PARTIR DEL CICLO 2012-2013 QUE SE INICIA EL PRÓXIMO MES DE AGOSTO, EL DÍA 20 PRINCIPALMENTE SE INICIA EL CICLO ESCOLAR, SE EMPEZARÁN A DAR LOS PRIMEROS PASOS, PARA DE UNA MANERA GRADUAL, CULMINAR LA META DE HACER UNIVERSAL LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL CICLO ESCOLAR 2021-2022, EN LO MISMO QUE LO DISPONE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. ESTAMOS CONVENCIDOS DE QUE NUEVO LEÓN CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA INICIAR CON ÉXITO, LA REFORMA QUE NOS OCUPA. POR LO ANTES EXPUESTO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, APOYARÁ CON SU VOTO EL DICTAMEN A DISCUSIÓN. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 3º SÉPTIMO PÁRRAFO Y 34 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SIENDO ADMITIDO PARA SU DISCUSIÓN POR EL PLENO EN SESIÓN DEL DÍA 14 DE MARZO DEL 2012, Y PUBLICADOS LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES GENERADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 38 EN FECHA 21 DE MARZO DE 2012, PROCEDEREMOS AHORA A SU VOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, MISMO QUE ESTABLECE QUE PARA LAS ADICIONES O REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGA COMO PARTE DE ESTA CONSTITUCIÓN, NECESITARÁN EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3º SÉPTIMO PÁRRAFO Y 34 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN EN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA, EN LA INTELIGENCIA QUE POR SER UNA REFORMA CONSTITUCIONAL NECESITARÁ EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. EN ESE SENTIDO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO SOLICITAR A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN SALAS ANEXAS, PASEN A ESTE

RECINTO PARA QUE CONCURRAN A VOTAR. POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA ORDENE ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6947/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 3º**

SÉPTIMO PÁRRAFO Y 34 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JOVITA MORÍN FLORES**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7419/LXXII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7419/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES**, NOS FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 13 DE JULIO DE 2012, **EL EXPEDIENTE 7419/LXXII QUE CONTIENE OFICIO SUSCRITO POR EL C. JUAN JOSÉ BUJAI DAR MONSIVÁIS, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE**

MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMAN QUE EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SE APROBÓ COMUNICAR A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO APROBADA AL C. JUAN JOSÉ BUJAI DAR MONSIVÁIS, AL CARGO DE SÍNDICO SEGUNDO PROPIETARIO. ANTECEDENTES: EN EL OFICIO SA/261/2012 EL PROMOVENTE SEÑALA QUE EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EN FECHA 12 DE JULIO DE 2012, SE ACORDÓ APROBAR LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL C. JUAN JOSÉ BUJAI DAR MONSIVÁIS, AL CARGO DE SÍNDICO SEGUNDO PROPIETARIO. PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, ACOMPAÑAN AL OFICIO SA/261/2012 DE FECHA 12 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DEL 2012, DE ESE R. AYUNTAMIENTO, SOLICITANDO ADEMÁS, QUE ESTE PODER LEGISLATIVO HAGA LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE A EFECTO DE CUBRIR LA VACANTE. **CONSIDERACIONES:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ORDINAL 39, FRACCIÓN I, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ES COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN

INTERNA DE LOS PODERES EL CONOCIMIENTO SOBRE LAS DECLARATORIAS PARA PROVEER A LAS VACANTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS. POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE: ***“ARTÍCULO 126.- SI ALGUNO DE LOS REGIDORES O SÍNDICOS DEL AYUNTAMIENTO DEJARE DE DESEMPEÑAR SU CARGO POR CUALQUIER CAUSA SERÁ SUSTITUIDO POR EL SUPLENTE O SE PROCEDERÁ SEGÚN LO DISPONGA LA LEY; EL PRESIDENTE MUNICIPAL SERÁ SUSTITUIDO CONFORME A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LA LEY. DE LAS RENUNCIAS Y LICENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, CONOCERÁN ÉSTOS, PERO LAS RENUNCIAS SOLAMENTE SERÁN ACEPTADAS CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA”***. EN EL MISMO SENTIDO, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PREVIENE, A LA LETRA: ***“ARTÍCULO 16.- LOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICOS DE UN AYUNTAMIENTO, SON OBLIGATORIOS PERO NO GRATUITOS Y SU REMUNERACIÓN SE FIJARÁ EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES. ESTOS CARGOS SÓLO PODRÁN SER EXCUSABLES O RENUNCIABLES POR CAUSA JUSTIFICADA QUE CALIFICARÁ EL PROPIO AYUNTAMIENTO CON SUJECCIÓN A LA LEY, EN TODOS LOS CASOS, EL H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCERÁ Y HARÁ LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y PROVEERÁ LO NECESARIO PARA CUBRIR LA VACANTE***. AHORA BIEN,

ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, A FIN DE ALLEGARSE ELEMENTOS PARA SUSTENTAR ANTE EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, SE IMPUSO DE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 17 DE JULIO DE 2009, DEL ACTA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EN LA QUE SE ACREDITA LA TITULARIDAD AL CARGO DE SÍNDICO SEGUNDO PROPIETARIO AL C. JUAN JOSÉ BUJAI DAR MONSIVÁIS Y COMO SUPLENTE DEL MISMO, AL C. JOSÉ CASTRO GÓMEZ. BAJO ESE TENOR, EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CONOCIÓ Y CALIFICÓ LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SÍNDICO SEGUNDO PROPIETARIO, A CUYA VIRTUD, EN EL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE, SE HIZO CONSTAR LA APROBACIÓN POR MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL R. AYUNTAMIENTO. ATENDIENDO A LO EXPUESTO, ASÍ COMO A LO PRECEPTUADO EN LA PARTE FINAL DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ES COMPETENTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EMITIR LA DECLARATORIA AL EFECTO, LLAMANDO AL C. JOSÉ CASTRO GÓMEZ PARA QUE ASUMA EL CARGO DE SÍNDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. ASÍ PUES, UNA VEZ EXPUESTOS LOS RAZONAMIENTOS ANTERIORES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE

PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE TIENE POR ENTERADA DEL ACUERDO APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL SÍNDICO SEGUNDO, EL C. JUAN JOSÉ BUJAI DAR MONSIVÁIS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 126 Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE HACE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y SE LLAMA AL SÍNDICO SEGUNDO SUPLENTE EL C. JOSÉ CASTRO GÓMEZ PARA QUE SE PRESENTE ANTE EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A RENDIR LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR QUEDE INTEGRADO AL MISMO. **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. **SEGUNDO.-** ENVÍESE EL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **TERCERO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN
INTERNA DE LOS PODERES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: PARTICIPAMOS A FAVOR DEL PROYECTO DE DICTAMEN QUE

NOS PROPONE APROBAR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, RELATIVO AL EXPEDIENTE 7419. CONSIDERAMOS ATENDIBLE LA SOLICITUD DE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO DEL CIUDADANO JUAN JOSÉ BUJADAIR MONSIVÁIS, AL CARGO DE SÍNDICO SEGUNDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE MONTERREY. POR CONSECUENCIA PROCEDE LLAMAR AL SUPLENTE DE DICHO CARGO EDILICIO. DE ESTA MANERA, RESPONDEMOS EN TIEMPO Y FORMA AL OFICIO PRESENTADO POR EL CIUDADANO ANTES MENCIONADO, PERO AHORA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. EL OFICIO DE REFERENCIA AL QUE TUVIMOS ACCESO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, CONTIENE ADEMÁS COPIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO EN LA QUE SE APROBÓ POR MAYORÍA LA LICENCIA DEL MENCIONADO FUNCIONARIO. EN ESTA TESISURA, LO QUE PROCEDE ES DARNOS POR ENTERADOS DE ESTA RESOLUCIÓN SOBERANA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO Y PROVEER LO NECESARIO PARA CUBRIR LA VACANTE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. ADICIONALMENTE, CONSTATAMOS QUE EN LA PLANILLA GANADORA POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, APARECE COMO SUPLENTE EL CIUDADANO JOSÉ CASTRO GÓMEZ, QUIEN DEBERÁ SER LLAMADO A OCUPAR EL CARGO VACANTE DEL SÍNDICO SEGUNDO. CON ELLO, DAREMOS

CUMPLIMIENTO CABAL A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EL DIVERSO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SOLO RESTA QUE EL SUPLENTE ANTES MENCIONADO, ANTES DE OCUPAR FORMALMENTE SU CARGO, RINDA LA PROTESTA DE LEY ANTE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, LO ANTERIOR CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. POR LO ANTES EXPUESTO, REITERAMOS NUESTRO VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO

7419/LXXII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HERIBERTO CANO MARCHÁN**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7414/LXXII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7414/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS**, LE FUE TURNADO EN FECHA 15 DE JUNIO DE 2012 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN **EL EXPEDIENTE 7414/LXXII**, QUE CONTIENE **ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ZAleta, PRESIDENTE DE LOS DERECHOHABIENTES DEL SERVICIO**

MÉDICO DEL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA SOLICITUD A FIN DE QUE EL DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSSTELEÓN, SEA EL PORTAVOZ DE LOS DERECHOHABIENTES NO SINDICALIZADOS CON SERVICIO MÉDICO ANTE DICHO ORGANISMO, LO ANTERIOR A FIN DE QUE SEAN GARANTIZADAS LAS PENSIONES, ADEMÁS DE MANTENERLOS INFORMADOS SOBRE LA AUDITORÍA EXTERNA QUE SE ESTÁ PLANEANDO REALIZAR AL ISSSTELEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EL PROMOVENTE, QUIEN FUNGE COMO REPRESENTANTE DE LOS DERECHOHABIENTES, JUBILADOS Y PENSIONADOS NO SINDICALIZADOS, ACUDE ANTE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR ANTE LA INQUIETUD DE LA INFORMACIÓN QUE SE HA VENIDO DANDO EN LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y QUE VA RELACIONADA AL RIESGO DE PERDER EL

SISTEMA DE PENSIONES AL QUE TIENEN DERECHOS CONFORME A LA LEY.

ES POR LO ANTERIOR QUE ACUDE A SOLICITAR LO SIGUIENTE:

- a) QUE EL C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSSTELEÓN, SEA EL PORTAVOZ DE LOS DERECHOHABIENTES NO SINDICALIZADOS;
- b) QUE EL C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSSTELEÓN, LOS MANTENGA PERMANENTEMENTE INFORMADOS SOBRE LA AUDITORÍA EXTERNA QUE SE VA A REALIZAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL ISSSTELEÓN; Y
- c) QUE UNA COMISIÓN DE DIPUTADOS, REALICE UNA INICIATIVA DE LEY, EN EL CUAL SE LES APOYE PARA QUE A LA BREVEDAD TENGAN UNO O DOS REPRESENTANTES DE LOS DERECHOHABIENTES NO SINDICALIZADOS (ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS), CON VOZ Y VOTO, DENTRO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ISSSTELEÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DE LA SOLICITUD PLANTEADA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE

RESULTA A ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS PARA CONOCER DE LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN IV, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INICIEMOS SEÑALANDO QUE EN FECHA 13 DE OCTUBRE DE 1993 SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 123, EL DECRETO 201, EN EL CUAL SE CREA LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIO SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DICHA LEY LE DA VIDA AL CONSEJO DIRECTIVO DEL MISMO ORGANISMO TENIENDO COMO ATRIBUCIONES ENTRE OTRAS: PLANEAR LAS OPERACIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO; EXAMINAR PARA SU APROBACIÓN, EL PROGRAMA INSTITUCIONAL Y LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES, ASÍ COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO; AUTORIZAR LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS DEL INSTITUTO; DECIDIR SOBRE LAS INVERSIONES DEL INSTITUTO Y DETERMINAR LAS RESERVAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE PARA ASEGURAR EL OTORGAMIENTO DE LOS SEGUROS Y LAS PRESTACIONES QUE ESTABLECE LA LEY; CONCEDER, NEGAR, SUSPENDER, MODIFICAR Y REVOCAR LAS

JUBILACIONES, PENSIONES, RENTAS VITALICIAS Y RETIROS PROGRAMADOS DE RECURSOS DEL SISTEMA CERTIFICADO PARA JUBILACIÓN, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y OPERACIONES AUTORIZADOS POR LA LEY, Y LOS QUE FUESEN NECESARIOS PARA LA MEJOR ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DEL INSTITUTO. AHORA BIEN, DENTRO DE LAS SOLICITUDES QUE EL PROMOVENTE SOLICITA, ES QUE EL DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ LOS REPRESENTE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSSTELEÓN, A FIN DE QUE ÉSTE SEA EL PORTAVOZ Y DEFENSOR DE LOS DERECHOHABIENTES NO SINDICALIZADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, Y ASÍ PODER ESTAR TRANQUILOS DE QUE SU PENSIÓN SE ENCUENTRA GARANTIZADA, A LO QUE ESTA COMISIÓN REALIZA LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN: EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSSTELEÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 123 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DICE : *“EL CONSEJO DIRECTIVO SE COMPODRÁ DE ONCE MIEMBROS: EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, EL SECRETARIO DE SALUD, EL SECRETARIO DEL TRABAJO DEL ESTADO, EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, DOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, UN*

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES DE LOS ORGANISMOS PARAESTATALES AFILIADOS... DOS REPRESENTANTES UNO DEL PODER JUDICIAL Y OTRO DEL PODER LEGISLATIVO, QUIENES TENDRÁN VOZ PERO NO VOTO EN LAS DECISIONES DEL CONSEJO...". ASÍ MISMO EN EL ARTÍCULO 128 DE LA CITADA LEY, SE DESCRIBEN LAS ATRIBUCIONES DEL MENCIONADO ÓRGANO, RESALTANDO QUE EN LA FRACCIÓN IV SE ESTABLECE LA DE *ASEGURAR EL OTORGAMIENTO DE LOS SEGUROS Y LAS PRESTACIONES QUE ESTABLECE ESTA LA LEY DE LA MATERIA*. SEÑALADO LO ANTERIOR, PODEMOS ADVERTIR QUE LA REPRESENTACIÓN CON LA QUE CUENTA EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSSTELEÓN ES SUFICIENTE PARA QUE SE DEFIENDA Y MANTENGA INFORMADO A TODO SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTE CON DICHO SERVICIO, ADEMÁS QUE DENTRO DE LA ATRIBUCIÓN SEÑALADA EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE TIENE LA OBLIGACIÓN DE VELAR POR LAS PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES, SITUACIÓN QUE NOS DIRIGE A DETERMINAR LA NO APROBACIÓN DE DICHA SOLICITUD. EN ESTE TENOR DE IDEAS Y ANALIZADA LA SEGUNDA PETICIÓN DEL PROMOVENTE, DE QUE SE MANTENGA INFORMADOS SOBRE LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN EL CONSEJO, ES DE SEÑALARSE QUE UNO DE LOS DERECHOS DE LOS NUEVOLEONESES ES EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTIPULADO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU

ARTÍCULO PRIMERO EL CUAL NOS INDICA QUE “*ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y REGULA EL DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCESO DE CUALQUIER PERSONA A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, DEPENDENCIA, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ENTIDAD, ÓRGANO U ORGANISMO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.*”, DONDE ADEMÁS EN DICHA NORMATIVA SE ESTIPULA EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN IV QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEBERÁN DIFUNDIR, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU REALIZACIÓN, MINUTAS O ACTAS DE LAS REUNIONES QUE CELEBREN, ENCONTRANDO CON ELLO OTRA VÍA DE QUE EL CIUDADANO SE MANTENGA INFORMADO, POR LO QUE NO HA LUGAR LA SOLICITUD PLANTEADA. FINALMENTE, SOLICITAN LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE DIPUTADOS, PARA QUE REALICEN UNA INICIATIVA DE LEY DONDE SE LES APOYE A TENER MIEMBROS EN EL CONSEJO DIRECTIVO DE ISSSTELEÓN, A LO CUAL ESTA SOBERANÍA LE RECUERDA AL PROMOVENTE QUE EN USO DE SUS FACULTADES COMO CIUDADANO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, TIENE EL DERECHO DE PRESENTAR INICIATIVAS DE LEY ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO LO INDICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 68, EL CUAL NOS DICE QUE “*TIENE LA INICIATIVA DE LEY TODO DIPUTADO, AUTORIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO Y CUALQUIER*

CIUDADANO NUEVOLEONÉS". POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PRESENTE COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS EMITE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO:** NO HA LUGAR A LA SOLICITUD DEL C. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ ZAleta, PRESIDENTE DE DERECHOHABIENTES DEL SERVICIO MÉDICO DEL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN A.C., RELATIVAS A QUE EL REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSSTELEÓN SEA PORTAVOZ DE LOS DERECHOHABIENTES NO SINDICALIZADOS, ASÍ COMO EL DE MANTENERLOS INFORMADOS SOBRE LOS ACUERDOS QUE AL INTERIOR DEL CONSEJO SE DETERMINEN POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE AL PROMOVENTE EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO

MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA ISABEL MONCADA CERDA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL CONSEJO DIRECTIVO DE ISSSTELEÓN ESTÁ CONFORMADO DE MANERA PLURAL, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASEGURANDO LA REPRESENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOHABIENTES. ASIMISMO DE ACUERDO CON LA PRECITADA LEY, AL CONSEJO LE CORRESPONDE DECIDIR SOBRE LAS INVERSIONES DEL INSTITUTO Y DETERMINAR LAS RESERVAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS QUE DEBAN CONSTITUIRSE PARA ASEGURAR EL OTORGAMIENTO DE LOS SEGUROS Y LAS PRESTACIONES QUE ESTABLECE ESTA LEY. POR LO TANTO, LOS DERECHOHABIENTES NO SINDICALIZADOS DEBEN ESTAR TRANQUILOS, PUES TODAS SUS PRESTACIONES DE LEY ESTÁN PROTEGIDAS DE IGUAL MANERA POR EL CONSEJO. RELATIVO A LA INFORMACIÓN Y LA REFORMA DE LEY QUE DESEAN SE REALICE, ES ADVERTIR QUE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SON DOS DERECHOS ESTABLECIDOS Y REGULADOS POR LA

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL, RESPECTIVAMENTE. BAJO LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS Y TRABAJANDO A FAVOR DE NUESTROS REPRESENTADOS, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL INVITA A LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES A EMITIR SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE ASUNTO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. LA NOTICIA PROPORCIONADA POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA LOCALIDAD EN EL SENTIDO DE QUE EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

(ISSSTELEÓN) EXISTÍA UN QUEBRANTO EN SUS FINANZAS, PRODUCTO DE UNA SERIE DE INVERSIONES DE ALTO RIESGO QUE SE DESPLOMARON PRODUCTO DE LA CRISIS EN LOS MERCADOS FINANCIEROS, PRODUJO INQUIETUD JUSTIFICADA ENTRE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO. SIN EMBARGO, DESDE UN PRINCIPIO EL GOBIERNO DEL ESTADO ASEGURÓ QUE LA PÉRDIDA EN EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO, NO INCLUÍA LOS RECURSOS DESTINADOS A CUBRIR LAS PENSIONES Y JUBILACIONES, YA QUE LOS MISMOS SE ENCONTRABAN INVERTIDOS EN INSTRUMENTOS GARANTIZADOS. SIN EMBARGO, PERSISTÍA LA DUDA DE QUE EL ISSSTELEÓN PUDIERA QUEBRAR Y PONER EN RIESGO A LOS DERECHOHABIENTES SINDICALIZADOS Y NO SINDICALIZADOS. FUE NECESARIA LA SALIDA DE QUIEN ESTABA AL FRENTE DEL INSTITUTO, ADEMÁS, DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO APROBARON POR UNANIMIDAD UNA AUDITORÍA MEDIANTE UN DESPACHO EXTERNO, PARA CONOCER A CIENCIA CIERTA EL ESTADO FINANCIERO ACTUALIZADO Y ACALLAR DEFINITIVAMENTE LOS RUMORES. EN ESTAS CONDICIONES, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA RESPALDA EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE NO HA LUGAR A LA SOLICITUD DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NO SINDICALIZADOS DEL ISSSTELEON, A FIN DE QUE EL REPRESENTANTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO, EL

COMPAÑERO DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ SE CONSTITUYERA EN PORTAVOZ DE LA MENCIONADA ASOCIACIÓN ANTE DICHO CONSEJO. EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, ESTABLECE QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSSTELEÓN, SERÁ PRESIDIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; ADEMÁS DE QUE EN SU INTEGRACIÓN PARTICIPA UN REPRESENTANTE DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, NOMBRADO POR EL PLENO, QUIEN DEBE RENDIR CUENTAS DE SU ACTUACIÓN. POR LO MISMO, EL REPRESENTANTE DEL CONGRESO DEL ESTADO NO PUEDE AL MISMO TIEMPO REPRESENTAR A UNA ORGANIZACIÓN DISTINTA QUE PUDIERA DERIVAR EN ALGÚN CONFLICTO DE INTERESES. POR LO ANTES EXPUESTO, NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR DEL RESOLUTIVO A DISCUSIÓN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7414/LXXII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7011/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7011/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO EN FECHA 05 DE DE 2011, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 7011/LXXII, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ QUE CONTIENE INICIATIVA QUE CREA LA LEY DE PREVENCIÓN DEL DELITO E INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 21 ARTÍCULOS Y 2 ARTÍCULOS TRANSITORIOS. POR LO ANTERIOR Y CON EL FIN DE ATENDER EL REQUISITO DE DAR VISTA A LA PROPUESTA EN ESTUDIO, Y DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO REFERIDO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE HOY MÁS QUE NUNCA LA COMUNIDAD INTERNACIONAL, NUESTRO PAÍS Y PARTICULARMENTE NUEVO LEÓN VIVEN UNA EXPERIENCIA NADA AGRADABLE QUE HA PERMEADO DE MANERA SENSIBLE NUESTRO TEJIDO SOCIAL. COMO SABEMOS EN AÑOS RECIENTES SE HA INCREMENTADO DE MANERA ALARMANTE LA**

VIOLENCIA EN TODOS 10S NIVELES Y POR CONSECUENCIA HA POTENCIADO EL CRECIMIENTO DELICTIVO EN UNA MULTIPLICIDAD TAN DIVERSA QUE INCLUYE LOS DELITOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA. EN ESTA TESIS EXPLICAN QUE NUESTRO GOBIERNO Y TODOS LOS NUEVOLEONESES DEBEMOS ENFRENTAR CON DECISIÓN E INTELIGENCIA ESTE LACERANTE PROBLEMA SOCIAL. PARA TAL EFECTO ES NECESARIO REALIZAR ACCIONES EFICACES QUE PERMITAN GENERAR LA DISMINUCIÓN DE LA INCIDENCIA DELICTIVA. POR ELLO ESTE TRABAJO TIENE COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL ABORDAR EL TEMA DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO DESDE UNA PERSPECTIVA IUSPOSITIVISTA, EN LA QUE EMPLEANDO ALGUNOS MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA COMO EL HISTÓRICO, LÓGICO, HERMENÉUTICO, EXPLICATIVO, AXIOLÓGICO, RACIONALISTA, COMPARATIVISTA, ENTRE OTROS, SE REALIZA UN ANÁLISIS CRÍTICO DEL CONOCIMIENTO ACTUAL TEÓRICO Y EMPÍRICO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL ÁMBITO DE LA JUSTICIA PENAL. REFIERE QUE EN ESTA INNOVACIÓN CULTURAL MEXICANA SE INSCRIBE EN EL EJERCICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTÉMICA DE ACCIONES DE PREVENCIÓN A PARTIR DE LA APLICACIÓN METODOLÓGICA Y MULTILINEAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS JURÍDICAS VINCULADAS AL TEMA DE LOS DELITOS RELACIONADOS CON LA

PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y DELITOS CONEXOS. SOSTIENE QUE EN LA CONSTRUCCIÓN IDEOLÓGICA Y PRAGMÁTICA DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO, LA CRIMINOLOGÍA Y LA VICTIMOLOGÍA HAN APORTADO VALIOSOS CRITERIOS QUE FORTALECEN LA NECESIDAD DE ESTA NUEVA CULTURA DE CONVIVENCIA Y ORDEN SOCIAL. INDICA QUE ENTRE ALGUNAS CONDICIONES QUE DEBEN PREVALECER EN ESTE TRABAJO SE ESTABLECE LA NECESIDAD QUE LA PREVENCIÓN DEL DELITO DEBA SER UN TEMA PRIORITARIO, SISTÉMICO, PERMANENTE Y COERCIBLE. PARA PROPICIAR ESTOS IDEALES SE REQUIERE DEL ESFUERZO Y VOLUNTAD DE TODOS LOS NUEVOLEONESES PARA GENERAR LA INNOVACIÓN JURÍDICA QUE RESPALDE Y DE LUZ A LA CREACIÓN DE LA **LEY DE PREVENCIÓN DEL DELITO E INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. ADUCE QUE LA INNOVACIÓN EN LAS INSTITUCIONES DE LOS SISTEMAS JURÍDICOS SIEMPRE ES NECESARIA PARA IMPULSAR ORGÁNICAMENTE EL DESARROLLO GLOBAL DE LOS PAÍSES Y NUEVO LEÓN NO ES LA EXCEPCIÓN. CORRESPONDERÁ AHORA A LOS NUEVOLEONESES Y A SU GOBERNANZA CONTRIBUIR EN LA FORMACIÓN Y CREACIÓN DE ESTE NUEVO MODELO JURÍDICO DE PREVENCIÓN. POR ELLO, EXPLICA QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO INTEGRAL A LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL CONTEXTO DE TODAS LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN ELLOS, ES NECESARIO ESTABLECER EL CONCEPTO DE *COERCIBILIDAD*, ADEMÁS DE LA

PERMANENCIA Y SISTEMATICIDAD EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES GUBERNAMENTALES TENDIENTES A LA DISMINUCIÓN DE DELITOS E INFRACCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO. EXPONE QUE EL PRESENTE PROYECTO DE LEY PRESUPONE LA APERTURA A LA OPINIÓN Y CRÍTICA CONSTRUCTIVA QUE GENERE SIN DUDA ALGUNA LOS INSTRUMENTOS Y ACCIONES INDISPENSABLES PARA CONSTRUIR NORMAS JURÍDICAS QUE PERMITAN LEGITIMAR AL ESTADO BAJO UNA *NUEVA INNOVACIÓN INSTITUCIONAL* CONCRETAR MEDIDAS ABSOLUTAS E IDÓNEAS PRAGMÁTICAMENTE HABLANDO, QUE INCIDIRÁN EN EL COMBATE A LA DELINCUENCIA Y AL FORTALECIMIENTO EN LA OBSERVANCIA DE LOS ORDENAMIENTOS GUBERNATIVOS DE LOS MUNICIPIOS. AFIRMA QUE ESTA LEY DE PREVENCIÓN DEL DELITO, BUSCA ANTE TODO, QUE CADA UNO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL DELITO E INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, GENEREN RESULTADOS REALES Y EFICACES, SO PENA DE MEDIDAS DE RESPONSABILIDAD, QUE INCLUYEN LA DESTITUCIÓN DEL CARGO. POR TANTO, LA PREVENCIÓN DEL DELITO E INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, ES UN TEMA QUE DEBE DEJAR DE SER UNA CUESTIÓN AISLADA, DESATENDIDA E IGNORADA. MÁS BIEN DEBE SER TODO LO CONTRARIO, TOMANDO EN CUENTA EL AFORISMO AQUEL QUE SEÑALA "MÁS VALE PREVENIR, QUE REACCIONAR Y LAMENTAR". POR LO ANTERIOR, Y UNA VEZ REPRODUCIDO LO

ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO ADEMÁS EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON POSTERIORIDAD AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR EL PROMOVENTE DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.-** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA CONOCER DE LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN III, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE LA SOLICITUD DE MÉRITO SE DESPRENDE QUE EL PROMOVENTE MANIFIESTA SU PREOCUPACIÓN QUE ACTUALMENTE EXISTE EN NUESTRA COMUNIDAD DERIVADO DEL AUMENTO DE LA INSEGURIDAD. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE, EN SU PRIMER ARTÍCULO QUE EN NUESTRO PAÍS, TODAS LAS PERSONAS GOZARAN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, CUYO EJERCICIO NO PODRÁ RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SALVO EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN ESTABLECE, Y QUE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. EN CONSECUENCIA, EL ESTADO DEBERÁ PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY. NO OBSTANTE LO HASTA AQUÍ EXPUESTO Y HABIENDO ANALIZADO DETENIDAMENTE LA PRESENTE INICIATIVA, CABE DETENERSE EN EL ANÁLISIS DE LA FIGURA DE LAS FACULTADES CONCURRENTES QUE CONTEMPLA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTO, POR SER EL OBJETO PRECISO DE ESTE DICTAMEN, Y EN ESTE SENTIDO ES A LO SUMO CONOCIDO QUE LAS FACULTADES CONCURRENTES ATRIBUYEN COMPETENCIA TANTO A LOS ÓRGANOS DE AUTORIDAD FEDERAL COMO A LA AUTORIDAD LOCAL, PERO

CONCEDIENDO A UNA DE ELLAS, EN ESTE CASO A LA FEDERAL, LA ATRIBUCIÓN PARA FIJAR BASES O UN CIERTO CRITERIO DE DIVISIÓN DE ESA FACULTAD. NUESTRO LENGUAJE CONSTITUCIONAL LLAMA CONCURRENCIAS LEGISLATIVAS LAS QUE DERIVAN DE LA ATRIBUCIÓN COMBINADA, SEGMENTARIA Y HASTA COMPARTIDA QUE EFECTÚA EL CONSTITUYENTE A FAVOR DE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, EN RELACIÓN CON UNA MATERIA COMPETENCIAL ESPECÍFICA, A TRAVÉS DE LA DISTRIBUCIÓN QUE SE ESTABLECE LEYES DEL CONGRESO DEL UNIÓN LLAMADAS LEYES GENERALES. ESTAS LEYES GENERALES TAMBIÉN LLAMADA LEYES MARCO, DISTRIBUYEN LAS COMPETENCIAS ENTRE LA FEDERACIÓN Y LOS ESTADOS, OTORGANDO LAS BASES PARA EL DESARROLLO DE LAS DEMÁS LEYES LOCALES CORRELATIVAS, DESCONSTITUCIONALIZANDO LA ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LOS DOS ÓRDENES DE GOBIERNO, DEJANDO LA FUNCIÓN DE REPARTO EN EL CONGRESO FEDERAL. LA COEXISTENCIA DE UN CRITERIO CONSTITUCIONAL DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS COOPERATIVO JUNTO CON EL CRITERIO FEDERALISTA DUAL, PRODUCE UNA ALTERACIÓN EN LAS RELACIONES ENTRE LAS LEYES, EN TANTO LA CONSTITUCIÓN, POR REGLA GENERAL, NO ATRIBUYE LAS COMPETENCIAS EN LAS MATERIAS CONCURRENTES, SINO QUE REMITE A OTRAS LEYES FEDERALES PARA ELLOS. DE ESTA FORMA, LA CONSTITUCIONALIDAD DE UNA LEY FEDERAL O LOCAL, EN LAS MATERIAS CONCURRENTES

DEPENDE TANTO DE LA CONSTITUCIÓN COMO DE LA LEY MARCO. EN TAL ORDEN DE IDEAS, LA CONSTITUCIÓN FEDERAL ESTABLECE, EN SU PRIMER ARTÍCULO QUE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, CUYO EJERCICIO NO PODRÁ RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SALVO LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE DICHA CONSTITUCIÓN ESTABLECE. ADEMÁS EN SU ARTÍCULO 21 DE LA SE RECONOCE EL DERECHO A LA SEGURIDAD PÚBLICA, AL ESTABLECER QUE ÉSTA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS; LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN SEÑALA; Y EN TAL SENTIDO TODAS LA AUTORIDADES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. EN CONSECUENCIA EL ESTADO DEBERÁ PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS

DERECHOS HUMANOS EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY; DE LO ANTERIOR SE ADVIERTE QUE LA MATERIA DE SEGURIDAD ES DE COMPETENCIA CONCURRENTES ENTRE LAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, POR LO QUE SE HACE NECESARIA EN TODO CASO LA CREACIÓN DE UNA LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, EN DONDE ÉSTA FACULTE A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL EFECTO DE LEGISLAR LOCALMENTE SOBRE LA CREACIÓN DE MECANISMOS HOMOGÉNEOS EN ESTE TEMA PARTIENDO DE UNA LEY MADRE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA EMITE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ACUERDO. PRIMERO.- NO HA LUGAR CON LA INICIATIVA PROMOVIDA POR EL C. PEDRO MARTÍNEZ ESQUIVEL QUE CONTIENE INICIATIVA QUE CREA LA LEY SOBRE EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL INTERESADO, EN CUMPLIMIENTO Y CON LA FORMA ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO, Y EN SU MOMENTO TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL**

**DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RAMÓN SERNA SERVÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS: SI BIEN ES CIERTO SE CONSIDERA LOABLE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN MEDIANTE LA CUAL SE PRETENDE FOMENTAR LA PREVENCIÓN DEL DELITO, ENCONTRAMOS QUE ESTE TIPO DE DISPOSICIONES ADQUIEREN UNA SERIE DE FACULTADES CONCURRENTES QUE CONTEMPLA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTO, AL ATRIBUIR COMPETENCIA TANTO A LOS ÓRGANOS DE AUTORIDAD FEDERAL COMO A LA AUTORIDAD LOCAL, PERO CONCEDIENDO A UNA DE ELLAS, EN ESTE CASO A LA FEDERAL, LA ATRIBUCIÓN PARA FIJAR BASES O UN CIERTO CRITERIO DE DIVISIÓN DE ESTA FACULTAD. BAJO ESE TENOR DE IDEAS, Y

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE PREVÉ QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ESTARÁ A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, RAZÓN POR LA CUAL SE DESPRENDE LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA Y PROGRESIVIDAD. DEBIDO A ESTO, ES QUE SE ADVIERTE QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD SERÁ ATRIBUCIÓN DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, POR LO QUE EN TODO CASO, SE REQUIERE LA CREACIÓN DE UNA LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, EN DONDE ÉSTA FACULTE A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL EFECTO DE LEGISLAR LOCALMENTE SOBRE LA CREACIÓN DE MECANISMOS HOMOGÉNEOS EN ESTE TEMA PARTIENDO DE UNA LEY RECTORA. ASÍ LAS COSAS, ES POR LO QUE SE ESTIMA OPORTUNO NO APROBAR LA PROPUESTA EN COMENTO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE NOS PROPONE APROBAR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SE ENCUENTRA AJUSTADO A DERECHO. COINCIDIMOS EN QUE NO HA

LUGAR LA INICIATIVA DE LEY DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROMOVIDA POR EL CIUDADANO PEDRO MARTÍNEZ ESQUIVEL. ENTENDEMOS QUE ANTE EL INCREMENTO EN LOS ÍNDICES DE VIOLENCIA QUE SE SUSCITAN EN NUESTRO ESTADO, LOS CIUDADANOS PROMUEVAN DISTINTAS SOLUCIONES A ESTE FLAGELO; NO OBSTANTE LAS PROPUESTAS, POR MAS BIEN INTENCIONADAS QUE PAREZCAN, DEBERÁN AJUSTARSE AL MARCO CONSTITUCIONAL FEDERAL ASÍ COMO A LA PARTICULAR DEL ESTADO. EN EL CASO QUE NOS OCUPA, EL PROMOVENTE ELABORÓ UNA LEY QUE CONSTA DE 21 ARTÍCULOS Y 2 ARTÍCULOS TRANSITORIOS EN LA QUE SE ENFATIZAN ACCIONES ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DEL DELITO. EN EL CASO QUE NOS OCUPA, LA MENCIONADA LEY CONTIENE UN APARTADO EN EL QUE SE ESTABLECE EL CONCEPTO COERCIBILIDAD, ES DECIR, LA APLICACIÓN DE DIVERSOS TIPOS DE SANCIONES QUE INCLUYEN LA SEPARACIÓN DEL CARGO A LOS RESPONSABLES DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO CUANDO LOS PLANES Y PROGRAMAS AL RESPECTO NO PRODUZCAN LOS RESULTADOS ESPERADOS. EN OTRAS PALABRAS, LA PERMANENCIA EN EL CARGO ESTARÍA EN FUNCIÓN DE RESULTADOS, CUANDO ÉSTOS NO DEN, EL FUNCIONARIO PERDERÍA SU EMPLEO. LA LEY QUE SE PROPONE APROBAR CONTIENE OTROS PUNTOS RESCATABLES COMO EL ANTES MENCIONADO, SIN EMBARGO, PRESENTA VICIOS DE

INCONSTITUCIONALIDAD QUE HACEN IMPOSIBLE SU APROBACIÓN, COMO LO DETERMINÓ POR CONSENSO LA COMISIÓN PONENTE, POSTURA QUE COMPARTE NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO. POR EJEMPLO: EL ARTÍCULO TERCERO DEL PROYECTO DE LEY QUE NOS OCUPA, PRECEPTÚA QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ESTA DISPOSICIÓN ES CONTRARIA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DONDE SE ESTABLECE QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN AL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS. CONSECUENTEMENTE, ATENDIENDO LA PREOCUPACIÓN DEL PROMOVENTE LO QUE SE REQUIERE EN TODO CASO ES UNA LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE CORRESPONDERÍA APROBAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN DONDE SE APRUEBE LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO. POR LO ANTES EXPUESTO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR DEL DICTAMEN EN DISCUSIÓN. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE, MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN

LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7011/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7048/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7048/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO EN FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2011, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 7048/LXXII, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO HOMAR ALMAGUER SALAZAR, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PERTENECIENTE A LA LXXII LEGISLATURA, QUIENES PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR REFORMA A LOS ARTÍCULOS 395, 407 Y 408 EN RELACIÓN AL DELITO DE CHANTAJE. POR LO ANTERIOR Y CON EL FIN DE ATENDER EL REQUISITO DE DAR VISTA A LA PROPUESTA EN ESTUDIO, Y DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO REFERIDO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE EN MÉXICO, EL COMBATE DIRECTO ENTRE EL GOBIERNO Y LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, HA OCASIONADO QUE PROGRESIVAMENTE EL CAPITAL DE LAS ORGANIZACIONES DELICTIVAS SE VAYA MERMANDO, Y COMO**

REACCIÓN ÉSTOS ÚLTIMOS RECURREN AL CHANTAJE COMO MÉTODO DE FINANCIAMIENTO, Y PREÁMBULO PARA UN POSIBLE SECUESTRO, HOMICIDIO Y OTRA CLASE DE DELITOS. REFIERE QUE EL FATAL SUCESO, OCURRIDO EL 25 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN EL "CASINO ROYAL" ES UN CLARO EJEMPLO DE LO ANTERIOR, YA QUE PRESUNTAMENTE, FUE RESULTADO DEL CHANTAJE COMETIDO POR PARTE DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y LA REBELDÍA A PAGAR DE LOS TITULARES DE DICHO ESTABLECIMIENTO. EN ESE TENOR, ES MENESTER HACER UN ANÁLISIS DEL DELITO QUE ORIGINÓ ESTE FATAL SUCESO, PORQUE RESULTA RELEVANTE EN CUANTO A LA CAPACIDAD QUE TENGAMOS DE APRENDER DE LAS FALLAS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE CONFABULARON, ASÍ COMO DE LA RESPONSABILIDAD QUE RECONOZCAMOS QUIENES PODEMOS PREVENIRLO. POR TODO LO ANTERIOR Y CON EL FIN DE ATENDER EL REQUISITO DE DAR VISTA A LA PROPUESTA EN ESTUDIO, Y DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO REFERIDO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN III, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA CLASE DE DELITOS SE CONSTRUYEN EN GENERAL A TRAVÉS DE LA COMBINACIÓN DE SEIS CRITERIOS FUNDAMENTALES, CUYA PRESENCIA O AUSENCIA DETERMINA LA CALIFICACIÓN CONCRETA QUE PROCEDE EN CADA CASO, ASÍ COMO LA PENALIDAD:

- A) EL PRIMERO DE ELLOS ES EL MÁS COMPLEJO: ANUNCIO DE UN MAL, QUE DEBE ESTAR REFERIDO A UNOS DETERMINADOS VALORES, A UNOS DETERMINADOS SUJETOS Y QUE TIENE QUE ALCANZAR CIERTO NIVEL DE GRAVEDAD.
- B) EL MAL ANUNCIADO PUEDE SER CONSTITUTIVO DE DELITO, O BIEN NO CONSTITUIR DELITO
- C) LA AMENAZA PUEDE ESTABLECERSE EN TÉRMINOS CONDICIONALES O DIRECTOS (AMENAZA SIMPLE, NO CONDICIONAL).
- D) EN LOS CASOS DE AMENAZA CONDICIONAL, PUEDE SUCEDER QUE EL AMENAZADO CUMPLA LA CONDICIÓN EXIGIDA O BIEN QUE NO LA CUMPLA.
- E) EN OCASIONES EL TIPO TIENE EN CUENTA EL MEDIO EMPLEADO PARA COMUNICAR LA AMENAZA.

F) POR ÚLTIMO, TAMBIÉN PUEDE SER RELEVANTE QUE LA AMENAZA ESTÉ DIRIGIDA A ATEMORIZAR A UN COLECTIVO.

DE TODOS ESTOS ELEMENTOS, EL CHANTAJE DESCRITO EN NUESTRO CÓDIGO, TOMA LOS MÁS RELEVANTES SU ESPECIFICIDAD EN LA IDENTIFICACIÓN DEL MAL CON QUE SE AMENAZA, DE LA CLASE DE CONDICIÓN EXIGIDA Y DE LA COINCIDENCIA ENTRE LA VÍCTIMA DEL CHANTAJE Y EL DESTINATARIO DEL MAL ANUNCIADO, ENTRE OTRAS CUESTIONES MENORES. DE MODO QUE LA ESTRUCTURA PROFUNDA DEL CHANTAJE ES EQUIVALENTE A LA DE LOS TIPOS DE AMENAZAS CONDICIONALES Y EL HECHO DESVALORADO CONSISTE EN HACER PENDER LA EJECUCIÓN DE UN MAL SOBRE UNA PERSONA, A LA QUE SE EXIGE EL CUMPLIMIENTO DE UNA CONDICIÓN COMO PRECIO PARA NO CAUSAR EL PERJUICIO RELACIONADO CON EL PODER O CAPACIDAD PARA HACER DICHO MAL. A SU VEZ, LA GRAVEDAD DEL DELITO EXPRESADA A TRAVÉS DE LA PENA QUE LLEVA APAREJADO VA A DEPENDER DE SI EL AUTOR DE LA AMENAZA O CHANTAJE CONSIGUE O NO SU PROPÓSITO, YA CONSISTA ÉSTE EN EL COBRO DE UNA CANTIDAD, YA EN LA OBTENCIÓN DE OTRO BENEFICIO. ÉSTE ES EL ESQUEMA BÁSICO DEL CHANTAJE. DENTRO DEL ESTUDIO DE LA DOGMÁTICA PENAL CONTRA LA INDUSTRIA DEL CHANTAJE, CABE PREGUNTARSE ¿EL TIPO PENAL CHANTAJE ES INDUSTRIA? SI EXISTE EN PAÍSES, DAÑO A PERSONAS DE DISTINTAS CLASES SOCIALES, QUEJAS DE DISTINTAS NACIONALIDADES, PROBLEMAS

DE SOCIALES, EN CONSECUENCIA, CREEMOS QUE SI LO ES. IDENTIFICANDO EL PROBLEMA CON LA INICIATIVA EN ESTUDIO Y SUS ALTERNATIVAS LEGISLATIVAS, POR LAS DISTINTAS REALIDADES (ELEMENTOS FÁCTICOS) EXISTENTE EN EL DELITO CHANTAJE, ESTE, SE RELACIONA A LOS DELITOS DE VIOLACIÓN DE LA INTIMIDAD – INCUMPLIMIENTO DEBER FUNCIONAL – VIOLACIÓN DE DOMICILIO – INTERFERENCIA TELEFÓNICA – VIOLACIÓN DEL SECRETO PROFESIONAL – EXTORSIÓN. DENTRO DE LOS ELEMENTOS FUNDAMENTALES DEL DELITO DE CHANTAJE Y AL SER UNA INDUSTRIA Y POR LA PRESENCIA DE FUNCIONARIOS EN ESTE DELITO; SE HARÍA NECESARIO PARA UNA INICIATIVA POSTERIOR, EL LEGISLAR UNA AGRAVANTE: LA PRESENCIA DE FUNCIONARIOS EN ESTE DELITO, Y NO COMO SE PRETENDE EN LA INICIATIVA PUES DICHO ELEMENTO NO SERÍA DETERMINANTE PARA SU REALIZACIÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** NO HA LUGAR A LA INICIATIVA DE REFORMA DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN LO ANTERIOR EN VIRTUD DE LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DELMA SILVIA GONZÁLEZ GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS LEGISLADORES: EN LO QUE RESPECTA AL DELITO DE CHANTAJE, Y DADO QUE EL BIEN TUTELADO ES LA SEGURIDAD PERSONAL, EL PATRIMONIO Y EL HONOR, ES DE SEÑALAR QUE IMPERA LA NECESIDAD DE QUE ÉSTE SEA A INSTANCIA DE PARTE, TODA VEZ QUE, TENIENDO TAL CARÁCTER QUIEN ADUCE SER TITULAR DE UN DERECHO O DE UN INTERÉS LEGÍTIMO INDIVIDUAL O COLECTIVO, ES QUIEN TIENE LA NECESIDAD DE QUE LE SEA PROTEGIDO SU BIEN TUTELADO, SIEMPRE QUE ALEGUE QUE EL ACTO RECLAMADO VIOLA SUS DERECHOS RECONOCIDOS Y CON ELLO SE AFECTE SU ESFERA JURÍDICA, YA SEA DE MANERA DIRECTA O EN VIRTUD DE SU ESPECIAL SITUACIÓN FRENTE AL ORDEN JURÍDICO, Y NO A TRAVÉS DE UN TERCERO. DEBIDO A ESTO, ES POR LO QUE SE CONSIDERA APROPIADO NO APROBAR LA SOLICITUD DE MÉRITO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 41 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7048/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO

TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7256/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7256/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LE FUE TURNADO EN FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2011, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 7256/LXXII, MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA AL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE REGULAR LA ADQUISICIÓN DE EMPRÉSTITOS DEL ESTADO Y DE MUNICIPIOS QUE COMPROMETAN EL CRÉDITO PÚBLICO. PRESENTADO POR EL C. DIP. ALFONSO ROBLEDO LEAL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE**

DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

EXPONE EL PROMOVENTE QUE, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DETERMINA LAS FACULTADES QUE DEBEN OBSERVAR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL EJERCICIO DE SU ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN SU ARTÍCULO 117 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO ESTABLECE UNA PROHIBICIÓN PARA QUE ESTADOS Y MUNICIPIOS NO PUEDAN ADQUIRIR EMPRÉSTITOS QUE COMPROMETAN SU CRÉDITO PÚBLICO YA QUE SOLO SE PODRÁN SOLICITAR CUANDO SEAN DESTINADOS A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, PARA EMPLEARLOS EN EJECUCIÓN DE OBRAS NECESARIAS, INCREMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PROPORCIONAR SERVICIOS PÚBLICOS; SIENDO ASÍ QUE EL GASTO GENERAL DEL ESTADO SE FINANCIARA CON LOS DEMÁS INGRESOS PROPIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONFERIDAS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. DETERMINA QUE POR PARTE DEL ESTADO SE HA ABUSADO DE ESTE IMPORTANTE INSTRUMENTO PARA FINANCIAR EL DESARROLLO ESTATAL EN DONDE NUEVO LEÓN, QUEDA COMO LA SEGUNDA ENTIDAD MÁS ENDEUDADA DEL PAÍS POR DEBAJO DEL ESTADO DE COAHUILA Y TAMBIÉN SIENDO LA ENTIDAD CON MAYOR DEUDA PER CÁPITA ASCENDIENDO ESTA A 7 MIL 426 PESOS POR HABITANTE. A SU VEZ, MENCIONA QUE LOS DOS ÚLTIMOS GOBIERNOS

ESTATALES SE HAN CARACTERIZADO POR COMPROMETER SUS INGRESOS A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS, REALIZÁNDOSE DE MANERA IRRESPONSABLE DEJANDO AL ESTADO, EN DEUDA RESTÁNDOLE SUS RECURSOS PARA SUBSISTIR. LOS EMPRÉSTITOS ADQUIRIDOS NO SON DESTINADOS A OBRAS CONSIDERADAS COMO INVERSIONES PÚBLICAS POSITIVAS, COMO POR EJEMPLO SIENDO DESTINADOS AL PAGO DE SALARIOS DE TRABAJADORES DEL ESTADO Y PROVEEDORES POR OBRAS Y PROYECTOS UTILIZANDO PARTE DE LA DEUDA CONTRATADA PARA CUBRIR GASTO CORRIENTE. SIENDO ASÍ NECESARIO EXIGIR Y RECIBIR POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MAYOR TRANSPARENCIA EN EL DESTINO DE PASIVOS PARA TENER CONOCIMIENTO DEL MANEJO DE LAS FINANZAS. DE ESTA MANERA, ES IMPORTANTE OFRECER UNA INTERPRETACIÓN CLARA EN LA ADQUISICIÓN DE CRÉDITOS Y QUE CON ELLOS SE PRECISE EL DESTINO Y APLICACIÓN DE ESTOS RECURSOS PARA GENERAR MEJORES RESULTADOS EN EL QUEHACER PÚBLICO, CRECIMIENTO ECONÓMICO DEL ESTADO Y CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS. POR LO ANTERIOR, MENCIONAN QUE RESULTA NECESARIA UNA REFORMA URGENTE EN NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL CON EL FIN DE PREVENIR ENDEUDAMIENTO INNECESARIO, O BIEN QUE SEAN UTILIZADOS PARA LO QUE ORIGINALMENTE FUERON DESTINADOS. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR EL PROMOVENTE DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN II, INCISOS N) Y Ñ) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA OBLIGACIÓN FUNDAMENTAL DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN, SIN IMPORTAR EL NIVEL DE GOBIERNO, ES SATISFACER LAS NECESIDADES DE SU POBLACIÓN; PERO LA NECESIDAD DE MANTENER SU HACIENDA PÚBLICA SANA LE IMPIDE CONTAR CON MÁS DE LO QUE ESTÁ PLANEADO QUE VA A PERCIBIR, EMPRENDER ACCIONES NO PROGRAMADAS, O GASTAR MÁS DE LO

PRESUPUESTADO. LOS ESTADOS Y SUS MUNICIPIOS DEBEN RECURRIR PARA SU FINANCIAMIENTO EN PRIMER LUGAR, A SUS FUENTES ORDINARIAS DE INGRESOS: IMPUESTOS RECAUDADOS POR SUS PROPIAS AUTORIDADES O PERCIBIDOS COMO PARTICIPACIONES EN IMPUESTOS COBRADOS A NIVEL FEDERAL, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS; ASÍ COMO A LAS TRANSFERENCIAS DE OTROS NIVELES DE GOBIERNO CONSISTENTES EN APOYOS OTORGADOS POR LA FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO O LA AYUDA OTORGADA POR LOS ESTADOS PARA EL DESARROLLO DE SUS MUNICIPIOS. SI ESTOS RECURSOS RESULTAN INSUFICIENTES PARA FINANCIAR LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN SUS PLANES DE TRABAJO, O SE PRESENTAREN CONTINGENCIAS NO PREVISTAS QUE REQUIERAN DE EROGACIONES ADICIONALES PUEDEN ENTONCES ACUDIR A LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS PROVENIENTES DEL CRÉDITO LEGÍTIMO EL CUAL CONSTITUYE UN INSTRUMENTO DE DESARROLLO CONTRIBUYENDO LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS COMPLEMENTANDO LOS RECURSOS ORDINARIOS SIENDO UNA FUENTE SANA DE RECURSOS. EN ESTA TESISURA, DEBEMOS DE REFERIR QUE NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO FEDERAL CONTEMPLA PARA LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS ESTE TIPO DE OBLIGACIONES EL CUAL ESTÁ REFERIDO EN EL ARTÍCULO 117 FRACCIÓN VIII EL CUAL MENCIONA LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 117.- LOS ESTADOS NO PUEDEN EN NINGÚN CASO:

I A VII.-

VIII.- CONTRAER DIRECTA O INDIRECTAMENTE OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS CON GOBIERNOS DE OTRAS NACIONES; CON SOCIEDADES O PARTICULARES EXTRANJEROS, CUANDO DEBAN PAGARSE EN MONEDA EXTRANJERA O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.

LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS NO PODRÍAN CONTRAER OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS SINO CUANDO SE DESTINEN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, INCLUSIVE LAS QUE CONTRAIGAN ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS PÚBLICAS, CONFORME A LAS BASES QUE ESTABLEZCAN LAS LEGISLATURAS EN UNA LEY POR LOS CONCEPTOS Y HASTA POR LOS MONTOS QUE LAS MISMAS FIJEN ANUALMENTE EN LOS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS. LOS EJECUTIVOS INFORMARAN DE SU EJERCICIO RENDIR LA CUANTA PÚBLICA”.

EN ESTE SENTIDO, SE HA RECURRIDO A ESTE TIPO DE OBLIGACIONES CON EL FUNDAMENTO LEGAL ANTERIORMENTE CITADO MISMO QUE COMO FUENTE PROPIA DEL DERECHO LA COSTUMBRE SE HA INVOCADO POR ESTE MEDIO TANTO POR MUNICIPIOS COMO EL ESTADO, ATENDIENDO SIEMPRE A LO QUE SE ESTABLECE EN EL CITADO ARTÍCULO, EN LA INICIATIVA DE MERITO SE PRETENDE TRASLADAR DICHA DISPOSICIÓN A NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL EN SUS TÉRMINOS CON LA FINALIDAD DE QUE QUEDE CLARO ESTA ADQUISICIÓN DE CRÉDITOS Y SE PRECISE EL

DESTINO DEL MISMO. ES DE ADVERTIR QUE SI BIEN ES CIERTO QUE NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO ESTADUAL NO LO ESTABLECE TÁCITAMENTE ATENDIENDO NUESTRA LEY SUPREMA QUE NOS FACULTA HACER USO DE ESTAS OBLIGACIONES ES QUE NOS ADHERIMOS A LA MISMA, AL ESTABLECERLO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL ESTARÍAMOS SOBRE REGULANDO LA MISMA SOBRE UNA DISPOSICIÓN QUE YA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ESTABLECIDA ADEMÁS DE LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, LA CUAL ES EL COMPLEMENTO QUE EN SU CAPÍTULO X “DEL FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DEL CRÉDITO PÚBLICO” SE DETALLA LO RELACIONADO AL CRÉDITO PÚBLICO LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS Y EN GENERAL CUALQUIER OBLIGACIÓN DE PAGOS DERIVADA DE OBLIGACIONES CELEBRADAS CON LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O DE LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES BURSÁTILES, ADEMÁS DE CONTENER LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN Y CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS DEL REGISTRO DEL CRÉDITO PÚBLICO COMO DE LOS INFORMES FINANCIEROS. DEBEMOS RESALTAR LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE EN LA PREOCUPACIÓN DE HACER USO DEBIDO DE LAS DISTINTAS FORMAS DE ADQUIRIR OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS COMO DEL ESTADO PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES APREMIANTES DE LA SOCIEDAD SIN CAER EN UN

ENDEUDAMIENTO INNECESARIO, EN LA MISMA SE CITAN DATOS ESPECÍFICOS SIN EMBARGO NO DAN UN PARÁMETRO EXACTO, ADEMÁS COMO LO MENCIONAMOS EN LÍNEAS ANTERIORES YA ESTÁ LEGISLADO EN LA MATERIA ESTABLECIENDO CLARAMENTE LAS REGLAS PARA ACCEDER A ESTE TIPO DE CRÉDITOS SIENDO MUY ESPECÍFICOS TAL COMO SE ESTABLECE EN NUESTRA CARTA MAGNA FEDERAL, ADEMÁS DE FORTALECERSE CON LA LEY DE LA MATERIA COMO LO ES LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES ASÍ, COMO ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS QUE DE LOS RAZONAMIENTOS DE HECHO Y DERECHO QUE SE ESGRIMEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN CONCLUIMOS, COMO SE ENCUENTRA EN LA ACTUALIDAD EL MARCO JURÍDICO VIGENTE EN RELACIÓN A LA REGULACIÓN DE CONTRAER OBLIGACIONES O EMPRÉSTITOS SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE NO ES NECESARIA LA PROPUESTA DE REFORMA QUE SE PROPONE EN EL TEMA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETEMOS A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO EL SIGUIENTE PUNTO DE:

ACUERDO. ÚNICO.- NO ES DE APROBARSE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN DE REGULAR LA ADQUISICIÓN DE EMPRÉSTITOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS QUE

COMPROMETAN EL CRÉDITO PÚBLICO, MISMA QUE FUE PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO ALFONSO ROBLEDO LEAL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y MIEMBRO DE LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ARMANDO GERARDO MARTÍNEZ TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: COINCIDIMOS EN LA PREOCUPACIÓN DEL PROMOVENTE, AL SEÑALAR QUE SE CONSIDERA OPORTUNO CONTAR CON AQUELLOS ELEMENTOS QUE NOS PERMITAN EFICIENTIZAR LA UTILIZACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE MANERA RESPONSABLE POR PARTE

DE LAS AUTORIDADES, ADVERTIMOS QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DICHA INQUIETUD YA SE ENCUENTRA CONTEMPLADA, LO CUAL HA SIDO SUFICIENTE POR PARTE DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES AL MOMENTO DE INVOCAR DICHAS LIMITACIONES EN LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS. ADICIONAL, ES DE SEÑALAR QUE NUESTRA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, CONTEMPLA DE MANERA EFICAZ LA REGULACIÓN EN CUANTO A LA CONTRATACIÓN DE DICHOS CRÉDITOS. EN CONSECUENCIA, ES QUE HACIA EL INTERIOR DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, SE DETERMINÓ INVIABLE DICHA PROPUESTA. EN TAL VIRTUD, ES POR LO QUE LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN EN COMENTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7256/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN.

C. PRESIDENTA: “SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO SERGIO ALANÍS MARROQUÍN ¿CON QUÉ PROPÓSITO DIPUTADO?”.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN,** **EXPRESÓ:** “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. ES CON EL PROPÓSITO DE HACER UNA PROPUESTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE NUESTRO CONGRESO, SOLICITO RESPETUOSAMENTE PRESIDENTA, PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL CONSTITUIR NOS EN SESIÓN PERMANENTE PARA

EFFECTO DE CONOCER Y, EN SU CASO, RESOLVER LOS DICTÁMENES PARA LOS CUALES FUIMOS CONVOCADOS. SI FUERA TAN AMABLE DE PONERLO A CONSIDERACION”.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DEL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, EN EL SENTIDO DE QUE SE CONSTITUYA EN PERMANENTE LA SESIÓN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6509/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6509/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 03 DE AGOSTO DE 2012, DERIVADO DE UN RETORNO REALIZADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO EL EXPEDIENTE NÚMERO 6509/LXXII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 136 DE LA LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO ADICIONAR TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 21 BIS-12 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE ESTABLECER MEDIDAS NECESARIAS PARA LA DEBIDA INSTRUMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE INCENTIVOS O ESTÍMULOS FISCALES A LAS PERSONAS QUE INCLUYAN DENTRO DE SUS PROCESOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN, SISTEMAS AHORRADORES DE ENERGÍA, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE ADITAMENTOS QUE CAPTUREN O ACUMULEN ENERGÍA. ANTECEDENTES: EXPRESA EL PROMOVENTE QUE ANTE EL INMINENTE PELIGRO QUE REPRESENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y SUS TERRIBLES EFECTOS SOBRE LOS DIFERENTES

ECOSISTEMAS Y ESPECIES, ES URGENTE HACER UN ENÉRGICO LLAMADO PARA QUE DETENGAMOS EL ABUSO Y EXPLOTACIÓN DESMEDIDO DE NUESTRO MEDIO AMBIENTE. CITA QUE EL CALENTAMIENTO GLOBAL ES OCASIONADO POR LA CONCENTRACIÓN DE BIÓXIDO DE CARBONO Y OTROS CONTAMINANTES EN EL AIRE Y SU ACUMULACIÓN PROVOCA EN LA ATMÓSFERA UNA CAPA CADA VEZ MÁS GRUESA, ATRAPANDO EL CALOR DEL SOL Y CAUSANDO EL CALENTAMIENTO DEL PLANETA. SEÑALA QUE LA PRINCIPAL FUENTE DE CONTAMINACIÓN POR LA EMISIÓN DE BIÓXIDO DE CARBONO SON LAS PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA A BASE DE CARBÓN, PUES EMITEN 2,500 MILLONES DE TONELADAS AL AÑO. LA SEGUNDA, SON LOS AUTOMÓVILES, EMITEN CASI 1,500 MILLONES DE TONELADAS DE CO₂ (BIÓXIDO DE CARBONO) AL AÑO, SIN EMBARGO HOY SE SABE QUE A LAS CONSTRUCCIONES EN GENERAL CONTAMINANTES EN TODA GRAN CIUDAD, POR EL ALTO CONSUMO DE ENERGÍA DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO SEGÚN UN ESTUDIO ELABORADO POR LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD A LARGO PLAZO DE NUEVA YORK. INDICA QUE DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCUENTA AÑOS LOS REGISTROS DEMUESTRAN QUE LA TEMPERATURA MUNDIAL PROMEDIO HA AUMENTADO AL RITMO MÁS RÁPIDO DE LA HISTORIA. ADEMÁS, LOS EXPERTOS PIENSAN QUE ESTA TENDENCIA SE ESTÁ ACELERANDO: LOS TRES AÑOS MÁS CALUROSOS QUE SE HAN REGISTRADO OCURRIERON A PARTIR DE 1998.

PRECISA QUE EN CONTRASTE A GRAVES SITUACIONES DE CONTAMINACIÓN, A DIARIO ENCONTRAMOS CIUDADANOS COMPROMETIDOS CON SU ENTORNO Y SUS SEMEJANTES QUE REALIZAN ESFUERZOS ENCAMINADOS EN LOGRAR HÁBITATS QUE RESPONDAN A LAS NECESIDADES HUMANAS EN CONDICIONES SALUDABLES, SOSTENIBLES E INTEGRADORAS. ESTO MEDIANTE EL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS QUE NO SÓLO PERMITEN EL AHORRO DE ENERGÍA, SI NO QUE PERMITEN LA CAPTACIÓN O ACUMULACIÓN DE ENERGÍA, LOGRANDO CON ELLO, UN GIRO EN LA POLÍTICA AMBIENTAL HASTA AHORA CONOCIDA. APUNTA QUE EL USO DE ESTAS TECNOLOGÍAS REPRESENTA LA POSIBILIDAD DE DISMINUIR LA GENERACIÓN DE CO₂ YA QUE LA ENERGÍA QUE SE ALMACENA SE PRODUCE EN HORARIOS NOCTURNOS, HORARIOS QUE GENERAN MENOS CO₂ EN LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, ES DECIR, SE OPERA UNA ENERGÍA MÁS LIMPIA, O TAMBIÉN SI SE ACUMULA ENERGÍA RENOVABLE MEDIANTE CELDAS SOLARES SE PUEDEN LOGRAR EDIFICACIONES AUTOSUFICIENTES EN LA GENERACIÓN DE LA ENERGÍA QUE REQUIEREN. DESTACA QUE LAS VENTAJAS AMBIENTALES SON MUCHAS, PUES CON ELLO SE LOGRAN PASOS FIRMES HACIA EL ACCESO A UN AMBIENTE ADECUADO. EXPLICA QUE LA INICIATIVA DE MÉRITO PRETENDE DISTINGUIR CON BENEFICIOS FISCALES PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN QUE DEMUESTREN UN COMPROMISO CON LA SUSTENTABILIDAD AL CUMPLIR LOS MÁS ALTOS

ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO EN EFICIENCIA ENERGÉTICA Y UN BAJO O NULO IMPACTO AL MEDIO AMBIENTE. ENFATIZA QUE EXISTE UNA AMPLIA GAMA DE TECNOLOGÍA LA CUAL RECIBE POCO IMPULSO POR LAS AUTORIDADES AMBIENTALES EN NUESTRA CIUDAD, A MANERA DE EJEMPLO ENCONTRAMOS CRISTALES QUE A LA VEZ QUE PERMITEN EL PASO DE LUZ NATURAL, IMPIDEN EL PASO DE CALOR EXCESIVO. ASÍ MISMO, TANQUES QUE ALMACENAN ENERGÍA GENERADA EN LA NOCHE, ASÍ COMO CELDAS SOLARES QUE PERMITEN LA ACUMULACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES. ESTAS PEQUEÑAS MUESTRAS APLICADAS, A LAS EDIFICACIONES NUEVAS O EXISTENTES, REDUNDARÁN EN GRANDES BENEFICIOS AMBIENTALES A LA METRÓPOLI. FINALIZA MANIFESTANDO QUE LA INICIATIVA PRETENDE DE FORMA ESPECÍFICA ESTABLECER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA DEBIDA INSTRUMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE INCENTIVOS O ESTÍMULOS FISCALES A TODA EDIFICACIÓN QUE, DENTRO DE SUS PROCESOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN, INCLUYA SISTEMAS AHORRADORES DE ENERGÍA; ASÍ COMO QUE INSTALE EQUIPOS QUE ALMACENEN ENERGÍA CON BAJA GENERACIÓN DE CO₂ (BIÓXIDO DE CARBONO) O CAPTUREN ENERGÍA RENOVABLE, O QUE INCORPOREN SISTEMAS DE RECUPERACIÓN Y RECICLAMIENTO DE LAS AGUAS DE DESECHO O QUE UTILICEN AGUAS TRATADAS O DE REHUSÓ PARA SUS FUNCIONES PRODUCTIVAS, ENTRE OTRAS MEDIDAS QUE PROMUEVAN LA MÍNIMA EMISIÓN DE GASES DE

EFFECTO INVERNADERO. LO ANTERIOR MEDIANTE UNA REDUCCIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL HASTA UN 30%, DEPENDIENDO DE LOS DISPOSITIVOS O SISTEMAS INSTALADOS A LA EDIFICACIÓN. CONFORME A LO ANTERIOR, PROPONE ADICIONAR UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 136 DE LA LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO ADICIONAR TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 21 BIS-12 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LOS FINES PREVIAMENTE EXPUESTOS. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN XV, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: LO INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ADVERTIMOS QUE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PROPONE ADICIONAR UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 136 DE LA LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO ADICIONAR TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 21 BIS-12 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRETENDE DOTAR DE ESTÍMULOS FISCALES, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS A QUIENES

INSTALEN EQUIPOS AHORRADORES DE ENERGÍA, ACUMULADORES DE ENERGÍA RENOVABLE, COLOQUEN FILTROS QUE PERMITAN LA ENTRADA DE LUZ NATURAL Y MINIMICEN LA ENTRADA DE CALOR, SIENDO QUE DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA MAYORÍA DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ÉSTAS ACCIONES SON OBLIGACIONES A CARGO DE LOS PARTICULARES, POR LO CUAL NO PUEDEN SER INCENTIVADOS POR DAR CUMPLIMIENTO A UNA OBLIGACIÓN QUE LES CORRESPONDE. PROPIAMENTE EL ESTABLECIMIENTO DE INCENTIVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL, ES UNA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA. LO ANTERIOR, ES ASÍ, PUES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 32, 33 Y 136 DE LA LEY AMBIENTAL, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, QUEDAN FACULTADOS PARA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES O ECONÓMICOS QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE TALES FINES. EN LA LEY AMBIENTAL SE PREVÉ QUE TALES INCENTIVOS SERÁN OTORGADOS CONFORME A LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO O EN SU CASO SERÁN DETERMINADOS POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO. POR OTRO LADO, ES PRECISO DESTACAR QUE LA INICIATIVA NO DISTINGUE ENTRE INMUEBLES CUYO USO SEA INDUSTRIAL Y LOS DESTINADOS AL USO HABITACIONAL, POR LO QUE RESULTA SER MUY AMPLIA Y, CONSECUENTEMENTE, ESTE RUBRO, EN

CUANTO A RECAUDACIÓN FISCAL SE REFIERE, SE VERÍA SEVERAMENTE AFECTADO. FINALMENTE, ES DE MENCIONARSE QUE SI BIEN LAS ACCIONES PROPUESTAS POR EL PROMOVENTES RESULTAN CORRESPONSABLES Y BENÉFICAS PARA EL MEDIO AMBIENTE, LAS MISMAS NO GUARDAN RELACIÓN O INCIDEN CON EL IMPUESTO PREDIAL, RAZONES SUFICIENTES PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA TIENE A BIEN PROPONER NO APROBAR LA PROPUESTA ANALIZADA. VISTO LO ANTERIORMENTE, Y CON LA FINALIDAD DE DAR TRÁMITE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PROPONEMOS A ESTE CONGRESO DEL ESTADO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO.**

PRIMERO.- NO ES PROCEDENTE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL ENTONCES DIPUTADO JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE LA CUAL PROPUSO REFORMAR LOS ARTÍCULOS 136 DE LA LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 21 BIS-12 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: PREOCUPADOS POR EL ENTORNO, LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN EL ESTADO PREVÉ UNA SERIE DE REQUISITOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN DE OBRA PÚBLICA, FRACCIONAMIENTOS E INMUEBLES DE USO HABITACIONAL TENDIENTES A PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE. AHORA BIEN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY AMBIENTAL, YA SE PREVÉ LA IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS PARA QUIENES CUMPLAN CON LA POLÍTICA AMBIENTAL. EL ARTÍCULO 31 NOS DICE QUE: *“EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DISEÑARAN Y APLICARÁN INSTRUMENTOS ECONÓMICOS QUE INCENTIVEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL”*. ESTAMOS CIERTOS QUE AÚN FALTAN ACCIONES POR REALIZAR, SIN EMBARGO DEBEMOS SER CUIDADOSOS DE QUE LAS MISMAS SEAN ELABORADAS

CONFORME A DERECHO Y SIN AFECTAR EL ERARIO PÚBLICO. POR ELLO. COMO MIEMBRO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOLICITO EL VOTO A FAVOR PARA EL PRESENTE ASUNTO, REAFIRMADO NUESTRO COMPROMISO DE TRABAJAR POR UN NUEVO LEÓN SANO Y SEGURO PARA LOS CIUDADANOS. ES TODO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 39 VOTOS A FAVOR (PRI, PAN, NUEVA ALIANZA Y PT) Y 1 VOTO EN CONTRA (PVEM), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6509/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7028/LXXII, DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7028/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EL EXPEDIENTE NÚMERO 7028/LXXII QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA C. MAGISTRADA GRACIELA BUCHANAN ORTEGA, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PROMUEVE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DE**

EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2010. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MEDIANTE OFICIO NO. 07857/2011, DIRIGIDO AL DIPUTADO JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PROMOVENTE INFORMA QUE APEGADA A LA NORMATIVA ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CONSIDERA QUE EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2011, DEBE DE SER MODIFICADO CON EL FIN DE IGUALAR LOS SUELDOS DE LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA CON EL DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. PARA TAL EFECTO INDICA LA PROMOVENTE QUE TANTO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PRONUNCIA EN RELACIÓN A LOS SUELDOS DE LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA Y LOS

MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. SEÑALA QUE DERIVADO DEL TEXTO DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2011, SE OBSERVA QUE LA PERCEPCIÓN SALARIAL MENSUAL DEL MAGISTRADO, SE ENCUENTRA UBICADA EN UNA CATEGORÍA MAYOR A LA DEL CONSEJERO DE LA JUDICATURA. POR TAL MOTIVO, SEÑALA QUE A FIN DE ESTAR ACORDE CON LO SEÑALADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, ES QUE SOLICITA SE REFORME EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2011, A FIN DE QUE LOS SUELDOS DE LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA SEAN IGUALADOS AL RANGO QUE ACTUALMENTE TIENEN LOS MAGISTRADOS. UNA VEZ CONOCIDO EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ES COMPETENTE PARA CONOCER Y DICTAMINAR EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL CORRELATIVO 39 FRACCIÓN XV INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN

ESE TENOR, A FIN DE ENTRAR AL FONDO DEL ASUNTO QUE NOS OCUPA, HEMOS ESTUDIADO DETENIDAMENTE LA SOLICITUD DE LA PROMOVENTE ASÍ COMO EL FUNDAMENTO LEGAL APORTADO AL CASO CONCRETO, Y TRAS LO CUAL LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO HEMOS CONSIDERADO QUE: LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PONE A NUESTRA CONSIDERACIÓN LLEVAR A CABO UNA REFORMA AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2011, CON EL FIN DE IGUALAR EL SUELDO DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA, YA QUE ÉSTOS NO SE ENCUENTRAN EN RANGOS SIMILARES. PARA ESTA SITUACIÓN LA SOLICITANTE, INVOCA EL PRECEPTO CONSTITUCIONAL LOCAL NÚMERO 103 EN SU PÁRRAFO TERCERO, EL CUAL ESTABLECE QUE: “... *LOS MAGISTRADOS Y LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA PERCIBIRÁN UNA REMUNERACIÓN ADECUADA E IRRENUNCIABLE, DETERMINADA ANUALMENTE POR EL CONGRESO DEL ESTADO*”, ASIMISMO, LOS NUMERALES 17 Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES RESPECTIVAMENTE ESTABLECEN QUE: “*LOS MAGISTRADOS QUE*

ESTÉN EN EJERCICIO, PERCIBIRÁN LA REMUNERACIÓN ASIGNADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER JUDICIAL, LA CUAL NO PODRÁ SER DISMINUIDA DURANTE SU EJERCICIO” Y “LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA PERCIBIRÁN LA REMUNERACIÓN QUE CORRESPONDA A LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA”. EN ÉSTE CASO, LA PROMOVENTE NOS ENTREGA UNA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS, EN LA CUAL EXPRESA QUE LOS SUELDOS DE AMBOS FUNCIONARIOS JUDICIALES DEBEN DE SER IDÉNTICOS Y NO PUEDEN SER DISMINUIDOS DURANTE SU EJERCICIO, SEÑALANDO QUE, POR ENDE LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2011, ES CONTRARIA A ESTAS LEGISLACIONES LOCALES, QUE DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL. AHORA BIEN, ANALIZADA ESTA SITUACIÓN, OBSERVAMOS QUE LA SOLICITUD DE LA PROMOVENTE ES EN RELACIÓN A REFORMAR LA LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, EJERCICIO QUE EN LA ACTUALIDAD YA HA SIDO SUPERADO, EN VIRTUD DE QUE EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2011 FUE EXPEDIDA UNA NUEVA LEY DE EGRESOS LA QUE CORRESPONDE AL AÑO 2012. VISTO LO ANTERIOR, ES QUE CONSIDERAMOS QUE CON LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, LA SOLICITUD DE LA PROMOVENTE PIERDE SU MATERIA, YA QUE CON LA EXPEDICIÓN DE ESTE ORDENAMIENTO, SU SIMILAR DEL EJERCICIO FISCAL 2011 QUEDA

ABROGADO AUTOMÁTICAMENTE, POR TAL MOTIVO, Y EN CONSECUENCIA LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA QUEDA SIN MATERIA, YA QUE ESTA PETICIÓN DE REFORMA CONSISTE EN ENMENDAR UNA LEY QUE POR SU TEMPORALIDAD HA QUEDADO EN DESUSO. POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PRESENTE COMISIÓN EMITE EL PRESENTE: **ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE A BIEN DEJAR SIN MATERIA LA SOLICITUD DE LA C. MAGISTRADA GRACIELA BUCHANAN ORTEGA, PRESIDENTA DEL TRIBUNA SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2010, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR**

DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARMANDO GERARDO MARTÍNEZ TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: COMO MIEMBRO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SOLICITO EL VOTO A FAVOR PARA EL PRESENTE ASUNTO, TODA VEZ QUE LA PETICIÓN DE LA PROMOVENTE FUE REALIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, EL CUAL HA CONCLUIDO. POR LO ANTERIOR, SE COINCIDE CON EL SENTIDO DEL ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO PUES SE ENCUENTRA CONFORME A DERECHO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7028/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y

RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 5901/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5901/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. LE FUE TURNADO EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 5901/LXXII, FORMADO POR MOTIVO DEL ESCRITO PRESENTADO POR LIC. GUILLERMO CARLO MIJARES TORRES, COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA, Y LIC. GILBERTO ROGELIO VILLARREAL DE LA GARZA, COMISIONADO VOCAL, TODOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL**

ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, PRESENTAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. LOS PROMOVENTES SEÑALAN LA NATURALEZA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO, COMO EL ÓRGANO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO, ESPECIALIZADO E IMPARCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA PRESUPUESTARIA, OPERATIVA, DE DECISIÓN Y DE GESTIÓN, ENCARGADO DE PROMOVER Y DIFUNDIR EL EJERCICIO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RESOLVER SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE INCONFORMIDAD EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES. EN ESTE SENTIDO SEÑALAN QUE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ES LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL QUE ES INDISPENSABLE CONTAR CON LOS MECANISMOS QUE NOS PERMITAN LOGRAR UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO EN LA MATERIA, BUSCANDO SIEMPRE CONSEGUIR EL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD. AGREGAN QUE ES CARACTERÍSTICO DE TODA LEGISLACIÓN EL SER PERFECTIBLE, EL PODER SER SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIONES PARA SU MEJORAMIENTO, INDICAN QUE LA PRACTICA DIARIA DE ESTA MATERIA LES PERMITE ENCONTRAR ALGUNOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN Y MEJORA EN NUESTRA LEGISLACIÓN, AL ADVERTIR AQUELLAS LAGUNAS O DEFICIENCIAS DE LA

LEY QUE DEBEN SER SUBSANADAS PARA REDUCIR LOS ESPACIOS DE OPACIDAD Y LOGRAR LAS METAS Y FINES QUE LA PROPIA LEY PERSIGUE. EN TAL RAZÓN A MANERA DE SÍNTESIS PUNTUALIZAREMOS LOS CAMBIOS QUE PROPONEN:

- REDEFINICIÓN DEL ARTÍCULO 5° A FIN DE DELIMITARLO DE ACUERDO A LO SEÑALANDO POR LA CARTA MAGNA FEDERAL, ESTATAL Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE QUE MÉXICO ES PARTE;
- LA ELIMINACIÓN DEL RUBRO 6° EN SU FRACCIÓN II RELATIVO A LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES, POR SER REDUNDANTES CON LAS FRACCIONES I Y V QUE SE REFIEREN AL PODER EJECUTIVO Y LOS AYUNTAMIENTOS, RESPECTIVAMENTE;
- PROPONEN AGREGAR COMO SUJETOS OBLIGADOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y NUMERALES RESPECTO A LAS GENERALIDADES DE LOS MISMOS;
- PROPONEN AGREGAR EN EL NUMERAL 9°, LOS ARTÍCULOS QUE TIENEN OBLIGACIÓN DE PUBLICAR EN INTERNET;
- PROPONEN AGREGAR UN VINCULO CON LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO EN LAS EXPROPIACIONES;
- ASÍ COMO EL LISTADO DE LAS PATENTES DE NOTARIO, AMPLIANDO LA CANTIDAD DE INFORMACIÓN REQUERIDA;
- CORRECCIONES EN RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS QUE HABLAN DE UN RECURSO DE REVISIÓN, EN VIRTUD DE QUE LA COMISIÓN SOLO CONOCE DE PROCEDIMIENTOS DE INCONFORMIDAD, EN TAL RAZÓN LA PROPUESTA CONSISTE EN ADECUARLOS A LA DENOMINACIÓN CORRECTA;
- SEÑALAN LA OBLIGACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A MANTENER EN ARCHIVO LA INFORMACIÓN PÚBLICA DENOMINADA “DE OFICIO”, POR UN TÉRMINO DE DIEZ AÑOS ANTES DE ENVIARLA A LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES;

- EN LAS ADJUDICACIONES SE PROPONE QUE SEA PÚBLICO EL MONTO DE LA CANTIDAD EROGADA COMPLETA GANADORA PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD;
- SE SUBSANA UN ERROR EN LA DENOMINACIÓN DE LOS DERECHOS (ARCO), AGREGANDO CANCELACIÓN POR CORRECCIÓN;
- PROPONE AUMENTAR LA REMUNERACIÓN DE LOS COMISIONADOS;
- SE FACULTA AL PLENO DEL ORGANISMO PARA CREAR LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN;
- PROPONE QUE SE AGREGUE COMO REQUISITO EL INCLUIR EL CORREO ELECTRÓNICO COMO INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA SOLICITUD, Y COMO MEDIO PARA ENVÍO DE RESPUESTAS, ACOTANDO EN LOS CASOS QUE NO SE ANEXE A LA TABLA DE AVISO YA QUE NO SE LLEVAN A CABO NOTIFICACIONES PERSONALES EN LAS SOLICITUDES, ASÍ COMO TODAS LAS HOMOLOGACIONES CORRESPONDIENTES;
- SE ESTABLECE COMO OBLIGACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO QUE NO CUENTE CON INFORMACIÓN SOLICITADA LA ORIENTACIÓN DEL PARTICULAR, EN LUGAR DE LA FORMA OPTATIVA DE LA LEY VIGENTE;
- SE PROPONE LA TEMPORALIZACIÓN PARA LOS CASOS DE SOLICITUDES DE PRÓRROGA POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A DIEZ DÍAS;
- SE PROPONE AGREGAR QUE TODO LO NO PREVISTO EN LA LEY SE APLIQUE DE FORMA SUPLETORIA SE TENGA A LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES;
- SE PROPONE QUE EN LOS PLAZOS, SE ENTIENDA QUE ESTOS SON DE TRES DÍAS;
- AUMENTO EN LAS SANCIONES;
- PROPONE QUE NO PUEDE SOSTENERSE QUE CONTRA LOS ACTOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEA PROCEDENTE SU IMPUGNACIÓN ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO;

- ES CONVENIENTE ASUMIR QUE LAS RESOLUCIONES, EN CASO DE SER CONTROVERTIBLES, DEBEN SER SOMETIDAS DIRECTAMENTE AL CONTROL DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL CONSTITUCIONAL, PUES SON ESTOS LOS APTOS JURÍDICAMENTE PARA INTERPRETAR DERECHOS FUNDAMENTALES Y DETERMINAR CUANDO UNO DE ELLOS PUEDE VERSE TRANSGREDIDO O NO, LO QUE NO PUEDEN HACER LOS ÓRGANOS DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA LOCAL.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES. CORRESPONDE A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN II, INCISO Ñ) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS DATOS PERSONALES SE REFIEREN A TODA AQUELLA

INFORMACIÓN RELATIVA AL INDIVIDUO QUE LO IDENTIFICA O LO HACE IDENTIFICABLE. ENTRE OTRAS COSAS, LE DAN IDENTIDAD, LO DESCRIBEN, PRECISAN SU ORIGEN, EDAD, LUGAR DE RESIDENCIA, TRAYECTORIA ACADÉMICA, LABORAL O PROFESIONAL. ADEMÁS DE ELLO, LOS DATOS PERSONALES TAMBIÉN DESCRIBEN ASPECTOS MÁS SENSIBLES O DELICADOS SOBRE TAL INDIVIDUO, COMO ES EL CASO DE SU FORMA DE PENSAR, ESTADO DE SALUD, SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, IDEOLOGÍA O VIDA SEXUAL, ENTRE OTROS, POR TANTO SON NECESARIOS PARA QUE UN INDIVIDUO PUEDA INTERACTUAR CON OTROS O CON UNA O MÁS ORGANIZACIONES SIN QUE SEA CONFUNDIDO CON EL RESTO DE LA COLECTIVIDAD Y PARA QUE PUEDA CUMPLIR CON LO QUE DISPONEN LAS LEYES. ASIMISMO, HACEN POSIBLE LA GENERACIÓN DE FLUJOS DE INFORMACIÓN QUE REDUNDA EN CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL MEJORAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS. SIN EMBARGO, EL USO EXTENSIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES HA PERMITIDO QUE EN MUCHAS OCASIONES, LOS DATOS PERSONALES SEAN TRATADOS PARA FINES DISTINTOS PARA LOS QUE ORIGINALMENTE FUERON RECADADOS, ASÍ COMO TRANSMITIDOS SIN EL CONOCIMIENTO DEL TITULAR, REBASANDO LOS LÍMITES DE LA ESFERA DE PRIVACIDAD DE LA PERSONA, Y LESIONANDO EN OCASIONES OTROS DERECHOS Y LIBERTADES. BAJO EL CONCEPTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EL TITULAR (O DUEÑO) DE DICHOS DATOS ES EL

PROPIO INDIVIDUO. LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ES QUIZÁ EL MÁS NUEVO DE LOS DERECHOS QUE GOZA UN CIUDADANO, LUEGO DE UNA EVOLUCIÓN NORMATIVA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL, EL 26 DE ABRIL DEL 2006 EL COMITÉ DE MINISTROS DEL CONSEJO DE EUROPA RESOLVIÓ DECLARAR EL 28 DE ENERO COMO EL “DÍA DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES”, CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO DE LA FIRMA DEL CONVENIO 108 SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES. EL CONVENIO 108 PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON RESPECTO AL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, SUSCRITO EN 1981, ES EL PRIMER INSTRUMENTO VINCULATORIO DE CARÁCTER INTERNACIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y ES EL RESULTADO DE LA DECISIÓN DEL CONSEJO DE EUROPA, ANTE EL RÁPIDO AVANCE EN EL CAMPO DEL PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN Y LA APARICIÓN DE LAS PRIMERAS BASES DE DATOS USADAS POR LAS GRANDES EMPRESAS Y LOS GOBIERNOS ESTATALES. LOS OBJETIVOS DE DICHO CONVENIO CONSISTEN EN OTORGAR UN MARCO LEGAL CON PRINCIPIOS Y NORMAS CONCRETAS PARA PREVENIR LA RECOLECCIÓN Y EL TRATAMIENTO ILEGAL DE DATOS PERSONALES. POR ESTE MEDIO LOS PAÍSES FIRMANTES SE COMPROMETEN A REALIZAR LAS REFORMAS NECESARIAS EN SU LEGISLACIÓN NACIONAL PARA IMPLEMENTAR LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO; LOS CUALES SE REFIEREN, EN

PRIMER LUGAR, A QUE LOS DATOS PERSONALES DEBEN RECOLECTARSE Y TRATARSE CON FINES LEGÍTIMOS Y NO PARA OTROS PROPÓSITOS; QUE NO DEBEN CONSERVARSE MÁS DE LO ESTRICTAMENTE NECESARIO DE ACUERDO CON EL FIN PARA EL CUAL FUERON RECOLECTADOS; QUE SEAN VERDADEROS, Y QUE NO SEAN EXCESIVOS. NO ES SINO HASTA LA APROBACIÓN EN 2009 DE LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 16 Y 73 CONSTITUCIONALES QUE SE INTRODUCE AL MÁS ALTO NIVEL DE NUESTRA CONSTITUCIÓN, EL DERECHO DE TODA PERSONA A LA PROTECCIÓN DE SU INFORMACIÓN. LO ANTERIOR ES RELEVANTE DADO QUE LOS DATOS PERSONALES SE ENCUENTRAN EN MANOS TANTO DE GOBIERNOS COMO DE PARTICULARES (EMPRESAS, ORGANIZACIONES Y PROFESIONISTAS) Y, PORQUE CON EL USO INDISCRIMINADO DE LA TECNOLOGÍA, ÉSTOS PUEDEN UTILIZARSE PARA FINES DISTINTOS DE AQUELLOS PARA LOS QUE FUERON RECABADOS, PUDIENDO CAUSAR AFECTACIONES EN LAS ESFERAS DE OTROS DERECHOS DE LOS TITULARES DE DICHOS DATOS, TALES COMO EL ROBO DE IDENTIDAD O LA DISCRIMINACIÓN. EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL ESTABLECE EL DERECHO FUNDAMENTAL DE LOS INDIVIDUOS AL ADECUADO TRATAMIENTO Y LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES. POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 73 FACULTA AL CONGRESO FEDERAL PARA EXPEDIR UNA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES. LA PRESENCIA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES DE

ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN EN LA CARTA MAGNA, PLANTEA RETOS TANTO EN EL ÁMBITO PRIVADO COMO EN EL PÚBLICO. POR ELLO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SOLAMENTE NOS TOCA ANALIZAR LOS DISEÑOS LEGALES INSTITUCIONALES QUE SE REQUIEREN PARA DESPLEGAR ESTE NUEVO DERECHO. EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE HOMOLOGAR LAS REMUNERACIONES DE LOS COMISIONADOS CIUDADANOS DE ESTE ÓRGANO, EN RELACIÓN A LOS MAGISTRADOS DE PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ES NECESARIO PRECISAR QUE ESTE H. PODER NO ESTÁ FACULTADO PARA TALES FUNCIONES, AUNADO A ELLO EXISTE REGULACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA DENOMINADA: “LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”, LA CUAL TIENE UN CONSEJO CIUDADANO DE REMUNERACIONES, EL CUAL ESTÁ FACULTADO PARA MANEJAR ESTAS CUESTIONES BAJO CIERTOS CRITERIOS Y ELEMENTOS DE JUICIO PARA ESTAS DECISIONES. EN LO TOCANTE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ES CONVENIENTE ADVERTIR, DEBIDO A SU NATURALEZA Y SU ESPECIFICIDAD COMO ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD, NO SE HA CONSIDERADO CONVENIENTE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SEAN SUJETOS OBLIGADOS DIRECTOS DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN, ELLO NO OBSTA PARA QUE A TRAVÉS DEL SUJETO OBLIGADO EN LA MATERIA, COMO LO ES LA ELECTORAL, LOS CIUDADANOS PUEDAN TENER ACCESO A LA

INFORMACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN LOS TÉRMINOS QUE PRECISE LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA QUE AL RESPECTO SE EXPIDA. EN OTRAS PALABRAS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS, AL NO SER AUTORIDAD PÚBLICA, NO PUEDEN EJERCER DEL MISMO MODO Y BAJO LAS MISMAS CONDICIONES LAS OBLIGACIONES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA, PERO DEBEN CUMPLIRLA BAJO SUS PROPIAS MODALIDADES PORQUE SON SUJETOS INDIRECTOS DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ESTA SITUACIÓN NO ES NUEVA Y DE HECHO SE ENCUENTRA YA REGULADA POR LA LEY FEDERAL, AL EFECTO LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 11 QUE: *"LOS INFORMES QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASÍ COMO LAS AUDITORÍAS Y VERIFICACIONES QUE ORDENE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, DEBERÁN HACERSE PÚBLICOS AL CONCLUIR EL PERIODO DE FISCALIZACIÓN RESPECTIVO"*. EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL MISMO ARTÍCULO PRECISA ADEMÁS QUE "CUALQUIER CIUDADANO PODRÁ SOLICITAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA INFORMACIÓN RELATIVA AL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE RECIBAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES". EN OTRAS PALABRAS, LA ACTUAL LEY FEDERAL YA

ESTABLECE QUE LOS CIUDADANOS PODRÁN, A TRAVÉS DEL IFE, ACCEDER A LA INFORMACIÓN QUE SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS HAGAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS. EN EL CASO QUE NOS OCUPA, RESULTA EVIDENTE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON PERSONAS MORALES, MISMAS QUE TIENEN ADEMÁS LA CALIDAD DE ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, Y QUE SON FINANCIADOS PREDOMINANTEMENTE POR RECURSOS PÚBLICOS, QUE LE SON ENTREGADOS A TRAVÉS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y YA TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RENDIR INFORMES, EN OTRAS PALABRAS: LOS PARTIDOS POLÍTICOS, YA SON SUJETOS OBLIGADOS, SI BIEN INDIRECTOS, DE LAS LEYES DE TRANSPARENCIA (DE LA FEDERAL Y DE LAS LOCALES); ATENDIENDO A SU ESPECIFICIDAD, AL HECHO DE QUE NO SON AUTORIDADES PÚBLICAS, HAN DE EJERCER SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE UN MODO DISTINTO QUE ATIENDA SU PARTICULARIDAD; Y ESA MANERA DIFERENTE DE EJERCER EL DERECHO, HA DE SER REGULADA POR SUS LEYES ESPECÍFICAS, EN ESTE CASO CON LOS CÓDIGOS ELECTORALES DE LA FEDERACIÓN Y DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA. EN SÍNTESIS, ES PERFECTAMENTE CLARA LA INTENCIÓN DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE DE RECONOCER EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS DE INFORMARSE RESPECTO DEL USO QUE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS HAGAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO DE OTROS ASPECTOS

RELEVANTES DE LA VIDA DE ESTAS INSTITUCIONES, BAJO LOS MISMOS PRINCIPIOS BAJO LA PECULIARIDAD DE QUE ESTE DERECHO NO SE EJERCERÁ DE MANERA DIRECTA ANTE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SINO QUE DEBERÁ REALIZARSE ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL CORRESPONDIENTE. ALUDIENDO AL CONTENIDO DE ESTE PROYECTO, ES PRECISO SEÑALAR QUE EL DÍA 28 DE JULIO DEL 2012, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EN COMISIÓN, LOS DECRETOS 6984 Y 7394 POR ESTE PODER LEGISLATIVO LOS CUALES COINCIDEN CON LOS ARTÍCULOS 5, 9, 10, 11, 19, 20, 22, 43, 87, 101, 103, 104, 111 AL 117, 119 BIS, 126, 127, 128, 129, 129 BIS, 130, 131, 132, 133, 139, 140, 141, 146 BIS, 148, 149 DEL PRESENTE PROYECTO, LOS CUALES EN FORMA RESUMIDA SE CONFORMAN POR LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- AGREGAR LA DEFINICIÓN DE DATOS SENSIBLES A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN EL ESTADO;
- PROTEGER ESTE DERECHO BAJO LA MÁXIMA PRIVACIDAD;
- LA OBLIGACIÓN DEL AVISO DE PRIVACIDAD Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN;
- EL SEÑALAMIENTO DEL CONSENTIMIENTO ES REVOCABLE;
- INFORMACIÓN PREVIA AL AFECTADO, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN DE SU CONSENTIMIENTO;
- SE PRETENDE ACCESAR A LOS DATOS PERSONALES DE PERSONAS FALLECIDAS;
- SE AGREGAN MEDIDAS DE SEGURIDAD;

- FACULTA AL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO A QUE INVESTIGUE DE OFICIO POSIBLES INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE LA MATERIA;
- ASÍ COMO LA FACULTAD DE DICTAR RESOLUCIONES EN LOS QUE SE ORDENE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN;
- AGREGAR QUE SE TOMEN POR CIERTOS LOS HECHOS ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD DE NEGATIVA FICTA, POR LA FALTA DE CONTESTACIÓN.
- INCREMENTAR LA GRAVEDAD DE LAS SANCIONES QUE ESTA COMISIÓN PODRÁ IMPONER AL SUJETO OBLIGADO POR VIOLACIONES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESUELVE DAR POR ATENDIDA LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SOLICITUD PLANTEADA POR LOS CC. LIC. GUILLERMO CARLO MIJARES TORRES, COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA, Y LIC. GILBERTO ROGELIO VILLARREAL DE LA GARZA, COMISIONADO VOCAL, TODOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LAS RAZONES EXPUESTAS DENTRO DE

LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** ARCHÍVESE Y NOTIFÍQUESE A LOS PROMOVENTES DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. COMO SABEMOS, LOS DATOS PERSONALES SE REFIEREN A TODA AQUÉLLA INFORMACIÓN RELATIVA AL INDIVIDUO QUE LO IDENTIFICA O LO HACE IDENTIFICABLE. ENTRE OTRAS COSAS, LE DAN IDENTIDAD, LO DESCRIBEN, PRECISAN SU ORIGEN, EDAD, LUGAR DE RESIDENCIA, TRAYECTORIA ACADÉMICA, LABORAL O PROFESIONAL; DE ESTA MANERA, ES QUE SE ADVIERTE QUE LOS DATOS PERSONALES

TAMBIÉN DESCRIBEN ASPECTOS MÁS SENSIBLES O DELICADOS SOBRE UN INDIVIDUO, POR LO CUAL SE REQUIERE CONTAR CON MECANISMOS IDÓNEOS QUE NOS PERMITAN SALVAGUARDAR LA PRIVACIDAD DEL SUJETO. SIN EMBARGO, HOY EN DÍA EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE GRAN NIVEL, HA PROPICIADO QUE EN MUCHAS OCASIONES, LOS DATOS PERSONALES SEAN TRATADOS PARA FINES DISTINTOS PARA LOS QUE ORIGINALMENTE FUERON RECADADOS, ASÍ COMO TRANSMITIDOS SIN EL CONOCIMIENTO DEL TITULAR, REBASANDO LOS LÍMITES DE LA ESFERA DE PRIVACIDAD DE LA PERSONA, Y LESIONANDO EN OCASIONES OTROS DERECHOS Y LIBERTADES. EN TAL SENTIDO, Y POR LO QUE TOCA A LA PROPUESTA INICIAL EN RELACIÓN A ESTABLECER DE MANERA CLARA LA INFORMACIÓN QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBEN PUBLICAR, ASÍ COMO AGILIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE TRANSPARENCIA, ES DE SEÑALAR QUE SI BIEN COINCIDIMOS CON LA INQUIETUD DE LOS PROMOVENTES, CABE MENCIONAR QUE ESTA COMISIÓN APROBÓ EN FECHA 28 DE JULIO DE 2012, DIVERSAS REFORMAS A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, DE TAL MANERA ES QUE SE TIENE A BIEN EL DAR POR ATENDIDA DICHA PETICIÓN. CONCLUYO MI PARTICIPACIÓN PIDIENDO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. EL VOTO DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA SERÁ A FAVOR DEL PROYECTO DE DICTAMEN A DISCUSIÓN. COINCIDIMOS CON LA FORMA Y FONDO DEL RESOLUTIVO QUE NOS PROPONE APROBAR LA COMISIÓN DICTAMINADORA, EN DESHAGO DEL EXPEDIENTE 5901. SE TRATA DEL RESOLUTIVO POR EL CUAL SE DA POR ATENDIDA LA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009, PROMOVIDA POR LOS COMISIONADOS QUE EN ESA FECHA INTEGRABAN EL ORGANISMO GARANTE DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN NUESTRA ENTIDAD, QUE ACTUALMENTE CONCLUYERON SUS FUNCIONES. LA INICIATIVA VERSA FUNDAMENTALMENTE EN LA ADECUACIÓN A LA LEY EN CITA, RESPECTO

DE LA REFORMA, AL ARTÍCULO 16 POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE ABRIL DEL 2009. CON DICHA REFORMA, SE ELEVÓ A RANGO CONSTITUCIONAL LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES AL ESTABLECER EL DERECHO DE LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES, (CONOCIDO COMO DERECHO ARCO) QUE CONSISTE EN EL ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN RESPECTO DE TALES DATOS. LA REFORMA CONSTITUCIONAL ANTES MENCIONADA, SE JUSTIFICÓ ANTE EL PELIGRO DE QUE LOS DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, O BIEN, DE ORGANISMOS DE LA ESFERA PRIVADA, SE LES UTILIZARA PARA FINES DISTINTOS A SU OBJETIVO, ES DECIR, PARA EVITAR EL TRÁFICO INDISCRIMINADO DE LOS DATOS PERSONALES QUE CAUSA PERJUICIOS A LA INTIMIDAD DE LAS PERSONAS Y REPRESENTA UN PELIGRO LATENTE PARA SU INTEGRIDAD FÍSICA. SIN EMBARGO, LA FALTA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN MATERIA DE DATOS PERSONALES EVITÓ QUE EL CONGRESO DEL ESTADO PUDIERA APROBAR LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA. HASTA EL 13 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EL PLENO DE ESTE CONGRESO APROBÓ LA REFORMA CONSTITUCIONAL ANTES MENCIONADA; CON BASE A ELLO, LOS NUEVOS COMISIONADOS LOS DÍAS 12 DE AGOSTO Y 7 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, PROMOVIERON DOS INICIATIVAS DE REFORMAS A LA LEY DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE FUERON APROBADAS EN UN SOLO DICTAMEN EL PASADO 28 DE JUNIO EN SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. POR LO TANTO, LA INICIATIVA EN ESTUDIO SE DA POR ATENDIDA, EN RAZÓN DE QUE LA MAYOR PARTE DE SU CONTENIDO ES SIMILAR AL DE LAS DOS INICIATIVAS YA REFERIDAS. POR LO ANTERIOR EXPUESTO, RESPALDAREMOS EL RESOLUTIVO A DISCUSIÓN. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5901/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERIBERTO CANO MARCHÁN**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7398/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7398/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 21 DE MAYO DE 2012, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7398/LXXII, PRESENTADO POR EL C. DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA, MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A**

FIN DE ESTABLECER EL SERVICIO DE BOMBEROS COMO UN SERVICIO PÚBLICO A CARGO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

ANTECEDENTES: SEÑALAN LOS PROMOVENTES, QUE EL ESPÍRITU FEDERALISTA CONTENIDO EN EL MENCIONADO DISPOSITIVO 115 CONSTITUCIONAL, ESTABLECE LA RELACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO Y EL ESTADO Y DISPONE LAS BASES PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DEL GOBERNADO. ALUDEN QUE ES DE EXPLORADO DERECHO QUE EL MUNICIPIO COMO ÁMBITO NUCLEAR DEL GOBIERNO ENCARGADO DE ATENDER LAS MÁS BÁSICAS E INMEDIATAS EXIGENCIAS DEL BIENESTAR GENERAL DEL INDIVIDUO AL SER LA PRIMER EXPERIENCIA DE GOBIERNO EXISTENTE ENTRE LA VIDA COTIDIANA DEL HOMBRE Y LA REALIDAD DEL IMPERIO DE LA SOBERANÍA; ASÍ, CONSTITUCIONALMENTE SE LE ATRIBUYE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES; ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIA RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS; MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO; PANTEONES; RASTRO; PARQUES; CALLES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO; SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS ESTABLECIDAS POR LAS LEGISLATURAS ESTATALES. EXPRESAN QUE EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL SE ESTABLECE LA POSIBILIDAD, ATENDIENDO

LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LOS DIVERSOS MUNICIPIOS, DE ESTABLECER CONVENIOS Y PROGRAMAS A FIN DE SUBROGAR EN LOS ESTADOS LA PRESTACIÓN DE UN DETERMINADO SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO LA FACULTAD DE CELEBRARSE CONVENIOS ENTRE DOS O MÁS MUNICIPALIDADES PARA SU PRESTACIÓN, CONSIDERANDO CUMPLIDA LA PRECLARA VOCACIÓN DEL MUNICIPIO Y ATENDIENDO AL SUPERIOR INTERÉS DEL ADMINISTRADO, PUEDEN SER PRESTADAS DE MANERA DIRECTA POR EL MUNICIPIO O POR UN GRUPO DE MUNICIPIOS, O BIEN DE MANERA COORDINADA CON EL ESTADO. POR LO QUE LOS PROMOVENTES CONSIDERAN OMISO AL CONSTITUYENTE PERMANENTE, EN LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO QUE HA DE CATALOGARSE COMO DE PRIMERÍSIMA NECESIDAD, DADA LA URGENCIA CON QUE DEBE ATENDERSE: SE REFIEREN A LA PROTECCIÓN CIVIL, CONCRETAMENTE, AL SERVICIO DE BOMBEROS. HISTÓRICAMENTE, EL HOMBRE HA BUSCADO ELUDIR LA FUERZA DE LA NATURALEZA EDIFICANDO SUS CIVILIZACIONES LEJOS DE LUGARES GEOGRÁFICAMENTE PROPENSOS A EVENTOS METEOROLÓGICOS, Y ALEJADOS DE LA COSTA, Y DE VOLCANES, POR MENCIONAR ALGUNOS EJEMPLOS. EL RIESGO DEL INCENDIO, SIN EMBARGO, SIEMPRE HA ESTADO PRESENTE, AL GRADO DE SER PRECISAMENTE EL ASEGURAMIENTO CONTRA SUS CONSECUENCIAS EL ORIGEN HISTÓRICO DEL CONTRATO DE SEGURO. MANIFIESTAN QUE EL SERVICIO DE BOMBEROS EN MÉXICO ES EN GENERAL, PRESENTA ÁREAS

DE OPORTUNIDAD. Y ESTO SE DEBE PRIMORDIALMENTE AL TRATAMIENTO DIVERSO QUE SE LE BRINDA EN LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS, NO EXISTE UNA REGULACIÓN HOMOGÉNEA QUE VINCULE Y OBLIGUE A LOS PATRONATOS DE BOMBEROS A BRINDAR AL PARTICULAR SEGURIDAD ALGUNA EN ESTE RUBRO, COLOCANDO EN UNA SITUACIÓN DE RIESGO INMINENTE A LOS PARTICULARES, EN EL CASO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTE SERVICIO IMPORTANTÍSIMO ES PRESTADO NO POR LA SOBERANÍA, SINO POR UN PATRONATO; ÉSTE, A LA FECHA, CUENTA CON UN INSUFICIENTE APOYO POR PARTE DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, SITUACIÓN QUE HA SIDO EN MUCHAS OCASIONES DENUNCIADA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR. INDICAN QUE SE DEBE CONSIDERAR OPORTUNO Y NECESARIO CONFERIR A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS DE MANERA DIRECTAMENTE OBLIGATORIA LA PRESTACIÓN DE ESTE IMPORTANTÍSIMO SERVICIO PÚBLICO, CON LA RESERVA DE PODER COORDINARSE CON MÁS MUNICIPALIDADES O CON EL ESTADO DE MANERA SUBROGADA SEGÚN LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS IMPERANTES. ALUDEN A QUE EL PATRONATO DE BOMBEROS, TIENE EN SU HABER UNA NOBLE MISIÓN, NO OBSTANTE PARA EFECTOS PRÁCTICOS NO ES POSIBLE EXIGIRLE MÁS ALLÁ DE SUS OBLIGACIONES, COMO SI ESTÁ OBLIGADA LA AUTORIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, A EXIGIR UNA MEDIDA ESTÁNDAR DE HIDRANTES QUE PERMITA EL ACCESO DEL EQUIPO DE NUESTROS BOMBEROS ANTE ALGÚN SINIESTRO,

LA CAPACITACIÓN CONTINUA Y PERMANENTE EN ESPACIOS ADECUADOS PARA ELLO, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE SUS INSTALACIONES. POR ÚLTIMO, SUBRAYAN QUE MUCHAS SON LAS TRAGEDIAS QUE HAN OCURRIDO DEBIDO A LA FALTA DE UNA CABAL REGULACIÓN QUE BRINDE APOYO A LAS CORPORACIONES DE BOMBEROS EN MÉXICO, A QUIENES, DIRIGEN UN RECONOCIMIENTO Y ADMIRACIÓN POR SU LOABLE Y HEROICA ENTREGA GENEROSA, POR ELLO, ES QUE PROPONEN SOMETER A CONSIDERACIÓN EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, PARA REMITIR AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN UNA INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL CUYA FINAL SEA PRECISAMENTE EL RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE BOMBEROS COMO PÚBLICO Y A CARGO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

CONSIDERACIONES: CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN II, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN. DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO DE BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, TENEMOS QUE SON UNA ASOCIACIÓN CIVIL QUE INTEGRA Y ADMINISTRA LOS ESFUERZOS DE LA INICIATIVA PRIVADA, EL GOBIERNO Y LA SOCIEDAD PARA PROPORCIONAR GRATUITAMENTE A LA POBLACIÓN EL SERVICIO DE BOMBEROS Y AUXILIO EN MATERIALES PELIGROSOS, QUIENES TIENEN COMO MISIÓN EL INTEGRAR LOS ESFUERZOS DE LOS SECTORES EMPRESARIAL, SOCIAL Y GUBERNAMENTAL PARA BRINDAR ATENCIÓN GRATUITA EN CASOS DE EMERGENCIA QUE PONGAN EN PELIGRO LA VIDA HUMANA Y LA PROPIEDAD. SIENDO QUE EN LOS MISMOS ESTATUTOS SE ESTABLECE QUE EL PATRONATO ES UNA INSTITUCIÓN INDEPENDIENTE DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y DE OTROS ORGANISMOS DE PROTECCIÓN, BUSCA DECIDIDAMENTE BRINDAR A LA COMUNIDAD DE NUEVO LEÓN EL MEJOR SERVICIO DE BOMBEROS EN MÉXICO, TIENE UN COMPROMISO MUY IMPORTANTE CON LA CIUDADANÍA, MOTIVO POR EL CUAL, SIEMPRE ESTÁN EN LA BÚSQUEDA DE SU FORTALECIMIENTO FINANCIERO Y SU DESARROLLO OPERACIONAL, PRETENDIENDO BRINDAR A LA POBLACIÓN SERVICIOS OPORTUNOS CON CALIDAD Y CALIDEZ, YA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO HEROICO ES NECESARIO QUE TENGAN LAS UNIDADES DE RESPUESTA Y EQUIPO DE TRABAJO CON EL PUEBAN DAR ESE SERVICIO QUE BUSCAN A LOS NEOLONESES. CONSIDERANDO QUE EN NUEVO LEÓN AÑO CON AÑO SE PRESENTAN UNA SERIE SITUACIONES DE RIESGO, ALTO

RIESGO, EMERGENCIA O DESASTRES, EN PARTICULAR LOS PROMOVENTES MANIFIESTAN SU INTERÉS POR LA TEMPORADA DE INCENDIOS FORESTALES. ASÍ ES COMO LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL REPORTA QUE LOS MESES DE FEBRERO A MAYO ES LA ÉPOCA MÁS CRÍTICA QUE VIVE EL ESTADO EN INCENDIOS FORESTALES, ESTO DEBIDO A QUE EL MEDIO AMBIENTE ES MÁS SECO, EL SUELO ESTÁ LLENO DE HOJAS SECAS Y HAY MUCHAS SEMILLAS EN EL SUELO. POR LO QUE A FIN DE PREVENIR EN EL ESTADO LOS DESASTRES OCASIONADOS POR LOS INCENDIOS FORESTALES, ES QUE SE PROPONE INCLUIR EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMO UN SERVICIO DE PRIMERÍSIMA NECESIDAD, EN LA PROTECCIÓN CIVIL, EL SERVICIO DE BOMBEROS, QUIENES ESTÁN AGRUPADOS EN UN PATRONATO. DEL ANÁLISIS DEL PRESENTE ASUNTO VEMOS QUE EN NUEVO LEÓN TANTO LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LA FEDERAL CONTEMPLAN FACULTADES QUE AMBOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DAN A LA PROTECCIÓN CIVIL, COMO LO ES EL DE PROTEGER LA VIDA, LA SALUD Y EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS; LA PLANTA PRODUCTIVA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EL MEDIO AMBIENTE; ANTE LOS RIESGOS, ALTOS RIESGOS, EMERGENCIAS O DESASTRES, PRODUCIDOS POR CAUSAS DE ORIGEN NATURAL O HUMANO. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LOS ESTADOS CUENTAN, ADEMÁS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL, CON LOS “BOMBEROS”,

QUIENES DE ACUERDO A LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, SON LAS PERSONAS QUE TIENEN POR OFICIO TRABAJAR CON LA BOMBA HIDRÁULICA Y LOS ENCARGADOS DE EXTINGUIR LOS INCENDIOS; ES DECIR, COMPARTEN CON PROTECCIÓN CIVIL, EL DEBER DE PRESTAR UN SERVICIO PÚBLICO ANTE LOS RIESGOS, ALTOS RIESGOS, EMERGENCIAS O DESASTRES, PRODUCIDOS POR CAUSAS DE ORIGEN NATURAL O HUMANO. EN LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL QUEDA CLARO QUE SE COORDINARÁN CON LOS GRUPOS VOLUNTARIOS A FIN DE ATENDER LAS SITUACIONES DERIVADAS DE FENÓMENOS NATURALES, ACTIVIDADES HUMANAS O DESARROLLO TECNOLÓGICO, QUE PUEDEN AFECTAR LA VIDA Y BIENES DE LA POBLACIÓN, LA PLANTA PRODUCTIVA, LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EL MEDIO AMBIENTE, CUYA ATENCIÓN DEBE SER INMEDIATA Y LOS BOMBEROS, ES UN GRUPO DE VOLUNTARIOS QUE COADYUVAN EN ESTAS TAREAS HEROICAS. DE TODO LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE EL PATRONATO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, TIENEN UN MISMO OBJETIVO, QUE ES EL DAR RESPUESTA A LAS SITUACIONES DE RIESGO, ALTO RIESGO, EMERGENCIA O DESASTRE, PRECISANDO MEDIDAS DE SEGURIDAD. EL TRABAJO COORDINADO ENTRE AMBAS INSTITUCIONES HA LOGRADO QUE EL ESTADO SEA ATENDIDO EN CUANTO A CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES CON ÉXITO; SIN EMBARGO, ES DE TODOS CONOCIDOS QUE EL CUERPO DE BOMBEROS TIENE MUCHAS NECESIDADES QUE CUBRIR,

PERO QUE NO HAN IMPEDIDO QUE CUMPLAN Y LLEVEN A CABO SU MISIÓN, TENIENDO LA NECESIDAD DE QUE SE ESTABLEZCA EN LA LEGISLACIÓN, LA FIGURA DEL SERVICIO PÚBLICO PRESTADO POR LOS BOMBEROS, A FIN DE DARLES LA CERTEZA Y EL APOYO REQUERIDO PARA QUE SE CONTINÚE PRESTANDO ESTE SERVICIO A LOS CIUDADANOS. YA QUE PESE AL CRECIMIENTO INDUSTRIAL, URBANO Y POBLACIONAL DE NUEVO LEÓN, AVANCES TECNOLÓGICOS Y PROYECTOS DE MODERNIDAD, NO CUENTA HASTA AHORA CON EL SOSTENIMIENTO GARANTIZADO DEL SERVICIO DE AUXILIO DE BOMBEROS EN SINIESTROS TANTO DEL SECTOR PRIVADO COMO PÚBLICO, CADA AÑO LAS NECESIDADES DEL HEROICO CUERPO PARA BRINDAR EL SERVICIO ENFRENTA UNA CUESTA POR LAS CARENCIAS QUE SALEN A FLOTE, POR LO QUE ES IMPORTANTE RESOLVER AL RESPECTO PARA DAR NO SÓLO UNA FIGURA JURÍDICA AL SERVICIO DE VITAL IMPORTANCIA, SINO GARANTIZAR APOYO A TRAVÉS DE LA LEGISLACIÓN. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, NOS PERMITIMOS SOMETER AL CRITERIO DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL ENVIAR AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN LA PROPUESTA DE INTEGRAR A CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA FIGURA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BOMBEROS, EL SIGUIENTE PROYECTO: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, APRUEBA PRESENTAR AL CONGRESO DE LA UNIÓN LA INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE: “**DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 115.-

I A VIII.-

IX.- **LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS SE COORDINARÁN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BOMBEROS PROCURANDO SATISFACER LAS NECESIDADES DE CADA MUNICIPIO ESTABLECIENDO PLANES Y PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL ENCAMINADOS A REDUCIR LA POSIBILIDAD DE INCENDIO Y LA RÁPIDA RESPUESTA ANTE UNA EVENTUALIDAD.**

X.-

TRANSITORIOS. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”. **SEGUNDO.-** ENVÍESE AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN CON EL PROPÓSITO DE QUE SEA TURNADA A LA COMISIÓN LEGISLATIVA CORRESPONDIENTE PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA MISMA.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: EL PATRONATO DE BOMBEROS DE NUEVO LEÓN, TIENE COMO FINALIDAD PROPORCIONAR GRATUITAMENTE A LA POBLACIÓN EL SERVICIO DE BOMBEROS Y AUXILIO EN MATERIALES PELIGROSOS, TENIENDO ADEMÁS COMO MISIÓN EL INTEGRAR LOS ESFUERZOS DE LOS SECTORES EMPRESARIAL, SOCIAL Y GUBERNAMENTAL PARA BRINDAR ATENCIÓN GRATUITA EN CASOS DE EMERGENCIA QUE PONGAN EN PELIGRO LA VIDA HUMANA Y LA PROPIEDAD. EN TAL SENTIDO, RESULTA

IMPORTANTE MENCIONAR QUE LOS ESTADOS CUENTAN, ADEMÁS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL, CON LOS “BOMBEROS”, LOS CUALES COMPARTEN CON PROTECCIÓN CIVIL EL DEBER DE PRESTAR UN SERVICIO PÚBLICO ANTE LOS RIESGOS, ALTOS RIESGOS, EMERGENCIAS O DESASTRES, PRODUCIDOS POR CAUSAS DE ORIGEN NATURAL O HUMANO. AHORA, SI BIEN ES CIERTO ADVERTIMOS QUE EL TRABAJO COORDINADO ENTRE AMBAS INSTITUCIONES HA LOGRADO QUE EL ESTADO SEA ATENDIDO DE MANERA EFICAZ, ENCONTRAMOS QUE EL CUERPO DE BOMBEROS TIENE MUCHAS NECESIDADES QUE CUBRIR, LAS CUALES SI BIEN EN OCASIONES AFECTAN SU ACTUAR DE MANERA DIRECTA, ÉSTAS NO HAN IMPEDIDO QUE CUMPLAN Y LLEVEN A CABO SU MISIÓN, TENIENDO ASÍ LA NECESIDAD DE QUE SE ESTABLEZCA EN LA LEGISLACIÓN LA FIGURA DEL SERVICIO PÚBLICO PRESTADO POR LOS BOMBEROS, A FIN DE DARLES LA CERTEZA Y EL APOYO REQUERIDO PARA QUE SE CONTINÚE PRESTANDO ESTE SERVICIO A LOS CIUDADANOS. DE ESTA MANERA, Y ATENDIENDO AL CRECIMIENTO INDUSTRIAL, URBANO Y POBLACIONAL DE NUEVO LEÓN, AVANCES TECNOLÓGICOS Y PROYECTOS DE MODERNIDAD, Y DADAS LAS NECESIDADES DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS, ENCONTRAMOS A BIEN REMITIR LA PRESENTE INICIATIVA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, CONFORME EL TRÁMITE LEGISLATIVO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. ES CUANTO”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. UNA DE LAS PROFESIONES DE MAYOR SERVICIO A LA COMUNIDAD LO ES SIN DUDA LA DEL BOMBERO, LOS LLAMADOS “TRAGA HUMO, AL COMBATIR LOS INCENDIOS EVITAN PÉRDIDAS PATRIMONIALES Y HUMANAS, PONIENDO EN RIESGO SU PROPIA VIDA. SE TRATA DE VERDADEROS HÉROES ANÓNIMOS QUE REALIZAN SU LABOR EN CONDICIONES PRECARIAS POR FALTA DE UNIDADES Y DEL EQUIPO ADECUADO, ASÍ COMO INSUFICIENCIA DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS SALARIOS Y PRESTACIONES DE QUIENES DESARROLLAN ESTA IMPORTANTE LABOR. EL PATRONATO DE BOMBEROS DE NUEVO LEÓN ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL QUE INTEGRA Y ADMINISTRA LOS ESFUERZOS DE LA INICIATIVA PRIVADA, EL GOBIERNO Y LA SOCIEDAD PARA PROPORCIONAR GRATUITAMENTE A LA POBLACIÓN EL SERVICIO DE BOMBEROS Y

AUXILIO EN MATERIALES PELIGROS. PARA BRINDAR ESTE SERVICIO, LA INSTITUCIÓN REALIZA ESFUERZOS PROPIOS, ENTRE ELLOS UN SORTEO ANUAL. ADEMÁS, RECIBE EL APOYO DE LA INICIATIVA PRIVADA, CLUBES DE SERVICIO Y SOCIEDAD EN GENERAL. ASIMISMO, SE HAN INTENTADO ESTRATEGIAS PARA FORTALECER SUS FINANZAS. POR EJEMPLO: INCLUIR EN EL RECIBO DEL AGUA, UNA APORTACIÓN VOLUNTARIA PARA APOYAR AL INSTITUTO, MEDIDA QUE NO SE HA PODIDO IMPLEMENTAR, POR DIVERSAS RAZONES. ACTUALMENTE, EL PATRONATO DE BOMBEROS CUENTA CON ONCE ESTACIONES DE SERVICIO EN EL ÁREA METROPOLITANA Y LA QUE SE LOCALIZA EN EL MUNICIPIO DE LINARES, CON NECESIDADES SIEMPRE CRECIENTES. EN ESTE SENTIDO, RESPALDAMOS LA INICIATIVA QUE NOS PROPONE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 115, MISMA QUE DE SER APROBADA POR EL PLENO, SE REMITIRÍA AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE. EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL REGULA ASPECTOS FUNDAMENTALES DE ORGANIZACIÓN, ADMINISTRATIVOS Y DE GOBIERNO SOBRE EL MUNICIPIO, DERIVADOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL AÑO 1999 DEL REFERIDO NUMERAL, LA MÁS IMPORTANTE HASTA LA FECHA. LA PROPUESTA DE REFORMA EN ESTUDIO, CONSISTE BÁSICAMENTE EN ESTABLECER EL SERVICIO DE

BOMBEROS COMO UN SERVICIO PÚBLICO PROPORCIONADO DE MANERA COORDINADA, ENTRE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS. CONSECUENTEMENTE, DE APROBARSE LA REFORMA QUE SE PROPONE, SE DESTINARÍAN RECURSOS ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LOS INCENDIOS, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL. CUALQUIER CONTINGENCIA DERIVADA DE UN INCENDIO PRODUCIDO POR ACCIDENTE O DE MANERA INTENCIONAL, SE PODRÁ RESPONDER RÁPIDAMENTE Y CON EFICIENCIA. CONSIDERAMOS QUE SE TRATA DE UNA REFORMA IMPORTANTE, POR LO QUE ESPERAMOS SEA RESPALDADA EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN, Y QUÉ BUENO QUE VAN FUTUROS DIPUTADOS FEDERALES DE AQUÍ DE NUEVO LEÓN PARA QUE LA RESPALDEN. POR LO ANTES EXPUESTO, NUESTRO VOTO SERÁ A FAVOR DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN. YA ESTÁ”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS**, QUIEN EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, PUES ESTE ES UN TEMA QUE EN SU MOMENTO FUE MUY VENTILADO PÚBLICAMENTE, SOBRE TODO POSTERIORMENTE DE LOS LAMENTABLES SUCESOS DEL CASINO ROYALE, EN EL CUAL PUES NOS DIMOS CUENTA DE UN ENORME VACÍO QUE EXISTÍA EN TÉRMINOS DE LA JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS TAREAS DE NUESTROS HONORABLES CUERPOS DE BOMBEROS. FUE UNA

OPORTUNIDAD MUY IMPORTANTE, AUNQUE RESPALDEN HECHOS MUY LAMENTABLES LA QUE SE PRESENTÓ, NOS DIMOS A LA TAREA DE LABORAR ESTA INICIATIVA QUE TIENE A BIEN CUBRIR DESDE EL ASPECTO ESTRICTAMENTE FEDERAL, PUESTO QUE NO SOMOS EL ÚNICO ESTADO QUE TIENE DENTRO DE SU DINÁMICA ESTE SERVICIO, UN PATRONATO QUE NOS DA ESTE SERVICIO. EN CONSECUENCIA, LA VERDAD NO ME QUEDA MAS QUE AGRADECER PROFUNDAMENTE EL RESPALDO QUE TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS PARLAMENTARIOS ESTÁN DANDO A ESTA PROPUESTA DE UN SERVIDOR. ESPEREMOS QUE EN LA SIGUIENTE CÁMARA TENDREMOS NUEVAMENTE EL GUSTO DE COMPARTIR CON MUY ENTRAÑABLES COMPAÑEROS COMO MI AMIGO HÉCTOR GUTIÉRREZ Y HÉCTOR GARCÍA, LOGREMOS SACAR ADELANTE, Y LA DIPUTADA MARY HUERTA, HABREMOS DE SACAR ADELANTE ESTA INICIATIVA. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7398/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7347/LXXII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7347/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 20 DE MARZO DE 2012, EXPEDIENTE NÚMERO 7347/LXXII, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO VÍCTOR PÉREZ DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PROPONE LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EN BASE A SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES GIRE INSTRUCCIONES A LA TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LICENCIADA ERIKA MELODY FALCÓ DÍAZ, A FIN DE QUE EXTIENDA EL OTORGAMIENTO DEL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA LA TOTALIDAD DE DEPORTISTAS OLÍMPICOS Y PARALÍMPICOS QUE REPRESENTAN A NUESTRO ESTADO EN DIVERSAS COMPETENCIAS A NIVEL NACIONAL. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE CITADO, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,**

CULTURA Y DEPORTE CONSIGNAMOS LO SIGUIENTE: ANTECEDENTES:

MANIFIESTA LA COMPARECIENTE QUE EN DÍAS PASADOS SE DIO A CONOCER QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO ENTREGÓ UN SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES A 450 DEPORTISTAS DE NUEVO LEÓN. INDICA QUE ES SIN DUDA UNA BUENA NOTICIA, AUNQUE AÚN FALTA MUCHO POR HACER, PUES ES NECESARIO INCLUIR EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES EN LA LEY, PARA QUE NO SEA A CAPRICH O VOLUNTAD DEL GOBERNANTE EN TURNO OTORGAR DICHA PRESTACIÓN A LOS DEPORTISTAS. REVELA ADEMÁS, QUE ESTE APOYO LAMENTABLEMENTE ES INCOMPLETO, PUES SI BIEN SE ENTREGÓ EL SEGURO A 450 REPRESENTANTES DEL DEPORTE NUEVOLEONÉS, TODAVÍA SE ENCUENTRAN DESAMPARADOS MÁS DE MIL QUINIENTOS DEPORTISTAS QUE NO HA TENIDO ACCESO A ESTE SEGURO. MENCIONA QUE EN LA OLIMPIADA NACIONAL, A REALIZARSE DEL 7 DE MAYO AL 7 DE JUNIO EN GUANAJUATO, FUERON MIL OCHOCIENTOS ATLETAS, Y OTROS 200 A LA PARALIMPIADA, ENTONCES LA PREGUNTA ES QUÉ CRITERIOS UTILIZÓ EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SELECCIONAR A QUIENES SÍ SE LES OTORGÓ EL SEGURO MÉDICO. AL RESPECTO, COMENTA QUE ES UNA IRONÍA QUE LA PERSONA QUIEN MOTIVÓ A QUE SE ENTREGARA EL SEGURO Y A EXIGIR QUE SE INCLUYERA EN LA LEY ESTE APOYO, LA EJEMPLAR DEPORTISTA BRENDA OSNAYA, NO SEA BENEFICIARIA, PUES ELLA AHORA FORMA PARTE DE LOS ATLETAS

PARALÍMPICOS QUIENES NO FUERON CONTEMPLADOS EN LA LISTA DEL INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE. DESTACA QUE EN EL AÑO 2010, BRENDA OSNAYA, EX PATINADORA DE VELOCIDAD CAMPEONA DE LA OLIMPIADA NACIONAL, QUEDÓ PARAPLÉJICA TRAS SUFRIR UN ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO EN UNA CAMIONETA OFICIAL DEL INDE, CUANDO VIAJABA PARA REPRESENTAR A NUESTRO ESTADO EN EL CAMPEONATO NACIONAL DE PUEBLA, Y POR NO CONTAR CON UN SEGURO DE GASTOS MÉDICOS HA BATALLADO PARA CONSEGUIR APOYOS EN SU REHABILITACIÓN. POR LO QUE COMENTAN QUE AHORA QUE POR FIN EL GOBIERNO DEL ESTADO DECIDE OTORGAR EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES A DEPORTISTAS, NO ESTÁ INCLUIDA, LO CUAL ES UNA TREMENDA INJUSTICIA Y DEMUESTRA QUE ESTE APOYO, AUNQUE ES POSITIVO, EN EL FONDO ES INEQUITATIVO PUES EXCLUYE A LA MAYORÍA DE LOS DEPORTISTAS CONVENCIONALES Y A LA TOTALIDAD DE LOS ATLETAS PARALÍMPICOS. ES POR LO QUE INSISTE EN QUE SE REQUIEREN REGLAS CLARAS Y PRECISAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL SEGURO MÉDICO, Y QUE SEA UNA OBLIGACIÓN LEGAL DE LAS AUTORIDADES ESTATALES EL OTORGARLO A QUIENES DIGNAMENTE HAN REPRESENTADO A NUESTRO ESTADO EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS. EXPRESA QUE COMO REPRESENTANTES POPULARES, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO NO PUEDEN DEJAR DE INTERVENIR EN ESTE CASO Y ES POR

ESTOS MOTIVOS QUE PRESENTA LA PROPUESTA EN COMENTO, A FIN DE QUE SE HAGA LLEGAR UN EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE EN BASE A SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES GIRE INSTRUCCIONES A LA TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, A FIN DE QUE EXTIENDA EL OTORGAMIENTO DEL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA LA TOTALIDAD DE DEPORTISTAS OLÍMPICOS Y PARALÍMPICOS QUE REPRESENTAN A NUESTRO ESTADO. UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO HA PROCEDIDO AL ESTUDIO DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VI, INCISO H), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DERIVADO DE LO CUAL PRESENTAMOS AL PLENO LO SIGUIENTE. CONSIDERAMOS MUY LOABLE LA INTENCIÓN DE LA PRESENTE PROPUESTA, YA QUE DE BUSCA PROTEGER LA INTEGRIDAD Y BUEN DESARROLLO DE NUESTROS ATLETAS NUEVOLEONESES Y EN CONSECUENCIA FOMENTAR EL DEPORTE EN NUESTRO ESTADO. EN ESTE SENTIDO, SABEMOS QUE LA PRÁCTICA DE CUALQUIER DEPORTE CONLLEVA RIESGOS DE LESIONES O

ACCIDENTES, TANTO EN LOS ENTRENAMIENTOS COMO AL MOMENTO DE LAS COMPETENCIAS, POR LO QUE RESULTA FUNDAMENTAL, EL QUE CADA ATLETA CUENTE CON SU SEGURO DE GASTOS MÉDICOS. ESTIMAMOS QUE COMO REPRESENTANTES POPULARES ES NUESTRO DEBER BUSCAR GARANTIZAR QUE NUESTROS ATLETAS TENGAN GARANTIZADA SU ATENCIÓN MÉDICA CON EL FIN DE QUE NO SE ENFRENTEN CON OBSTÁCULOS QUE PONGA EN RIESGO SU INTEGRIDAD FÍSICA Y DESARROLLO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR CONSIDERAMOS QUE ES DE APROBARSE EL PUNTO DE ACUERDO SOLICITADO POR EL DIPUTADO VÍCTOR PÉREZ DÍAZ, POR LO QUE SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXHORTA CON ABSOLUTO RESPETO AL LICENCIADO RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE EN BASE A SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, GIRE INSTRUCCIONES A LA TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LICENCIADA ERIKA MELODY FALCÓ DÍAZ, A FIN DE QUE EXTIENDA EL OTORGAMIENTO DEL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA LA TOTALIDAD DE LOS DEPORTISTAS OLÍMPICOS Y PARALÍMPICOS QUE REPRESENTAN A NUESTRO ESTADO EN DIVERSAS COMPETENCIAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. **FIRMAN A**

FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. HONORABLE ASAMBLEA: SABEMOS QUE EN LA PRÁCTICA DE CUALQUIER DEPORTE CONLLEVA RIESGOS DE LESIONES O ACCIDENTES, TANTO EN LOS ENTRENAMIENTOS COMO AL MOMENTO DE LAS COMPETENCIAS, POR LO QUE RESULTA FUNDAMENTAL EL QUE CADA ATLETA CUENTE CON SU SEGURO DE GASTOS MÉDICOS. EL GOBIERNO DEL ESTADO HA ENTREGADO UN SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES A 450 DEPORTISTAS DE NUEVO LEÓN, SIN EMBARGO ES NECESARIO AMPLIAR ESTE SEGURO A UN MAYOR NÚMERO DE DEPORTISTAS BUSCANDO PROTEGER LA INTEGRIDAD Y EL BUEN DESARROLLO DE NUESTROS ATLETAS DEL ESTADO, EN CONSECUENCIA

FOMENTAR EL DEPORTE EN NUESTRA ENTIDAD. POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN, Y LOS INVITAMOS A QUE VOTEN A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. NUEVO LEÓN SE HA DISTINGUIDO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN LAS DIVERSAS JUSTAS DEPORTIVAS; EN LAS OLIMPIADAS NACIONALES NUESTRO ESTADO HA CONSEGUIDO UNA GRAN CANTIDAD DE PRESEAS. EN RECIPROCIDAD CON NUESTROS DESTACADOS DEPORTISTAS, ES QUE DEBEMOS BRINDAR A TRAVÉS DE LA LEY Y DEMÁS ACCIONES QUE LES FACILITEN SU MEJOR DESEMPEÑO, PERO ADEMÁS GARANTIZAR LAS MEJORES CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA QUE ALCANCEN EL NIVEL MÁXIMO DE COMPETENCIA. LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO REPRESENTA UN AVANCE EN EL RECLAMO DE MUCHOS DEPORTISTAS Y HABITANTES EN EL ESTADO QUE HAN REPRESENTADO DIGNAMENTE Y HAN LOGRADO COLOCAR A NUEVO LEÓN EN LO MÁS ALTO DE LOS PÓDIUMS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, COMO LO FUE EN LAS

PASADAS OLIMPIADAS. POR LO ANTERIOR, ES QUE PIDO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: PARA CUALQUIER DEPORTISTA CONSTITUYE UN HONOR REPRESENTAR A SU ESTADO EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS. ELLOS DAN LO MEJOR DE SÍ EN BUSCA DE UN TRIUNFO. TODOS SE PROPONEN PONER EN ALTO EL NOMBRE DE SU ESTADO; ALGUNOS LOGRAN ESTE OBJETIVO, OTROS SE QUEDAN EN EL CAMINO, PERO NO QUEDA DUDA DE SU ESFUERZO, DE SU INTENCIÓN Y DE SU PREPARACIÓN. SIN EMBARGO, AL PRACTICAR LA DISCIPLINA DEPORTIVA O PARTICIPAR EN TORNEOS REPRESENTANDO AL ESTADO, SE EXPONEN A UNA LESIÓN, QUE LES IMPIDE COMPETIR O LOS INHABILITA EN ACTIVIDADES COTIDIANAS DE TRABAJO O ESTUDIO. ADICIONALMENTE, DURANTE LOS TRASLADOS A OTROS ESTADOS PUEDEN SUCEDER ACCIDENTES VIALES EN LA CARRETERA, LO QUE PONE EN RIESGO SU INTEGRIDAD FÍSICA. ESTA EVENTUALIDAD YA SE PRESENTÓ CON UNA ATLETA PATINADORA DE VELOCIDAD, CAMPEONA DE LA OLIMPIADA NACIONAL, QUE SUFRIÓ UN ACCIDENTE CUANDO VIAJABA A UNA COMPETENCIA OFICIAL DEL INSTITUTO ESTATAL DEL DEPORTE. POR ELLO, RESULTA DE LA MAYOR

IMPORTANCIA QUE TODOS LOS DEPORTISTAS, REPRESENTANTES DE NUESTRA ENTIDAD EN COMPETENCIAS OLÍMPICAS O PARAOLÍMPICAS NACIONALES, CUENTEN CON UN SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES. LOS PRIMEROS PASOS YA SE HAN DADO POR LA PREOCUPACIÓN MANIFIESTA DE LA ACTUAL LEGISLATURA SOBRE ESTE ASUNTO. EN MESES ANTERIORES, EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE OTORGÓ EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS A 450 DEPORTISTAS, PERO TODAVÍA EXISTEN MÁS CASOS QUE REQUIEREN DE ESTA PRERROGATIVA. EN ESTAS CONDICIONES, CONSIDERAMOS UN ACIERTO EL RESOLUTIVO DEL ACUERDO APROBADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EN EL SENTIDO DE EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO, A FIN DE QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A LA TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, PARA QUE SE EXTIENDA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES. CONSIDERAMOS QUE SE TRATA DE UNA MEDIDA POSITIVA, PARA QUE MÁS JÓVENES REPRESENTEN CON SEGURIDAD A NUESTRO ESTADO, AHORA SIN EL PELIGRO DE UNA LESIÓN, QUE SIEMPRE ACOMPAÑA LA PRÁCTICA DE CUALQUIER DEPORTE. POR LO ANTES EXPUESTO, VOTAREMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE. GRACIAS”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR, Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR MANIFIESTEN SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO ALANÍS ALANÍS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: VENGO A MANIFESTAR MI VOTO A FAVOR DE QUE SE OTORQUE EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES A TODO DEPORTISTA OLÍMPICO Y PARAOLÍMPICO QUE REPRESENTAN AL ESTADO EN COMPETENCIAS A NIVEL NACIONAL. ES NECESARIO PROTEGER LA INTEGRIDAD DE NUESTROS ATLETAS, YA QUE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE CONLLEVA RIESGOS DE LESIONES Y ACCIDENTES, TANTO EN LOS ENTRENAMIENTOS COMO EN LAS COMPETENCIAS, POR LO QUE CADA ATLETA DEBE CONTAR CON UN SEGURO MÉDICO. ACTUALMENTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO

TIENE ASEGURADOS A 450 DEPORTISTAS, PERO AÚN FALTAN MIL 500 POR ASEGURAR. ESTAMOS CONSCIENTES DE QUE EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES SE DEBERÍA DE INCLUIR EN LA LEY, PARA NO DEJAR DESAMPARADO A NINGÚN ATLETA. SIN EMBARGO, MIENTRAS ESTO SUCEDE, HOY NOS UNIMOS A ESTE EXHORTO DIRIGIDO AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y AL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 41 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7347/LXXII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6961/LXXII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6961/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 27 DE JUNIO DE 2011, **EL EXPEDIENTE 6961/LXXII, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ EMETERIO ARIZPE TELLES, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA EL ACUERDO TOMADO EN LA**

SESIÓN DE CABILDO, A FIN DE QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO MEDIE ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CORRIJAN LAS SECCIONES ELECTORALES UBICADAS AL NOROESTE DE DICHO MUNICIPIO. ANTECEDENTES: A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO 4.0-1799-2011, 1.0-2009-2012, SE COMUNICA EL ACUERDO DE CABILDO, TOMADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2011. DICHO ACUERDO CONSISTE EN SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO PARA QUE EN AUXILIO DEL AYUNTAMIENTO, SE INTERCEDA ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA QUE SE CORRIJAN LAS SECCIONES ELECTORALES UBICADAS AL NOROESTE DEL MUNICIPIO. COMENTA COMO EJEMPLO LA COLONIA VALLE DEL ROBLE, QUE EN ESA PARTE DE SU MUNICIPIO SE ESTÁN EXPIDIENDO CREDENCIALES DE ELECTOR CON SECCIÓN ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR MENCIONA EL PROMOVENTE, VA EN MENOSCABO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS DE SU MUNICIPIO, QUITANDO LA CERTEZA A LAS ELECCIONES LOCALES COMO PUEDEN SER LAS DE AYUNTAMIENTO Y DIPUTADO LOCAL.

CONSIDERACIONES: LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LO

CONSAGRADO POR LOS ARTÍCULOS 39, 47 Y 48 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR LO QUE SE FORMULA EL SIGUIENTE DICTAMEN: RESPECTO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SIGNADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A FIN DE QUE SE INTERCEDA ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LA CORRECCIÓN DE DIVERSAS SECCIONES ELECTORALES AL NOROESTE DE SU MUNICIPIO, POR LO QUE UNA VEZ QUE ANALIZAMOS LA MISMA NOS PERMITIMOS HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DE ESTE CONGRESO, LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:** ESTA SOBERANÍA MEDIANTE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CONSIDERA OPORTUNO DEJAR SIN MATERIA EL PUNTO DE ACUERDO SOLICITADO POR EL PROMOVENTE. EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ES EL ORGANISMO ENCARGADO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES FEDERALES. PARA TAL EFECTO Y PODER CUMPLIR CON EL ENCARGO, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CUENTA CON UNA ESTRUCTURA QUE TIENE A SU CARGO LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA LA CONFORMACIÓN Y

ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, LO ANTERIOR SE LLEVA A CABO MEDIANTE LA INSTRUMENTACIÓN DE DIVERSAS CAMPAÑAS DE ACTUALIZACIÓN A LO LARGO DEL AÑO. UNO DE LOS PRODUCTOS ELECTORALES QUE SE DERIVAN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL, ES LA CREDENCIAL PARA VOTAR, INSTRUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL LOS CIUDADANOS PUEDEN EJERCER SU DERECHO AL VOTO EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORA. CON BASE A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 190 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, “LAS CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LAS OFICINAS O MÓDULOS QUE DETERMINE EL INSTITUTO HASTA EL DÍA 31 DE MARZO DEL AÑO DE LA ELECCIÓN”. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR, CABE HACER MENCIÓN QUE EL INSTITUTO TIENE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS, MEDIANTE UN CALENDARIO DE ACTIVIDADES EN RELACIÓN A LAS ETAPAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES. HOY EN DÍA, NOS ENCONTRAMOS INMERSOS DENTRO DE LA ÚLTIMA ETAPA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2012, Y YA EN BREVE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, VOLVERÁ A ESTAR EN CONDICIONES Y CON SU ESTRUCTURA LISTA PARA REALIZAR LAS DIVERSAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CONFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, LO ANTERIOR COMO YA LO COMENTÁBAMOS SE DA A

TRAVÉS DE DIVERSAS CAMPAÑAS DE ACTUALIZACIÓN A LO LARGO Y ANCHO DEL PAÍS, ES POR LO ANTERIOR QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA PROPONE DEJAR SIN MATERIA LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEJA SIN MATERIA LA SOLICITUD C. LICENCIADO JOSÉ EMETERIO ARIZPE TELLES, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HUMBERTO GARCÍA SOSA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO

DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: ANALIZADO QUE HA SIDO EL DICTAMEN EXPUESTO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DE SU APROBACIÓN, EN VIRTUD DE QUE SU RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA APEGADA A DERECHO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONCEDE EL MARCO JURÍDICO QUE NOS RIGE. CONVENCIDO QUE LOS ACTOS QUE REALIZA EL PODER LEGISLATIVO TIENEN COMO FIN RESPONDER A LAS NECESIDADES CIUDADANAS Y ELEVAR SU CALIDAD DE VIDA, EXHORTO A LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES A QUE EMITAN SU VOTO FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN ANTES LEÍDO. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE GRACIAS”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. PORQUE SE TRATA DE UN ASUNTO PROMOVIDO A DESTIEMPO, ADEMÁS DE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO NO ES LA INSTANCIA COMPETENTE PARA ATENDERLO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA SE PRONUNCIA A FAVOR DEL RESOLUTIVO QUE LA COMISIÓN DICTAMINADORA NOS PROPONE APROBAR. NOS REFERIMOS AL OFICIO DE FECHA 27 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, REMITIDO POR EL CIUDADANO SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN POR ACUERDO DE CABILDO, SOLICITANDO LA INTERVENCIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A FIN DE QUE CORRIJAN ALGUNAS SECCIONES ELECTORALES LOCALIZADAS AL NORESTE DE LA MENCIONADA MUNICIPALIDAD. EN EL REFERIDO OCURSO, SE MENCIONA QUE EN LA COLONIA VALLE DEL ROBLE, LA CUAL PERTENECE A CADEREYTA, PERO COLINDA CON EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, LAS CREDENCIALES DE ELECTOR SE EXPIDEN CON LA SECCIÓN ELECTORAL DEL VECINO MUNICIPIO; ESTA SITUACIÓN AFECTA LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS DE LA CITADA COLONIA, AL MOMENTO DE ELEGIR AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL DIPUTADO DEL DISTRITO LOCAL, POR LO QUE SOLICITAN SE REALICE LA

CORRECCIÓN CORRESPONDIENTE. SIN EMBARGO, EL CONGRESO DEL ESTADO CARECE DE ATRIBUCIONES PARA DAR CAUCE A LO SOLICITADO POR EL CUERPO EDILICIO DEL MUNICIPIO ANTES MENCIONADO. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER LA ASIGNACIÓN CORRECTA DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. A MAYOR ABUNDAMIENTO, EL ARTÍCULO 190 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE LAS CREDENCIAS DE ELECTOR SE ENTREGAN EN LOS MÓDULOS HASTA EL 31 DE MARZO DEL AÑO DE LA ELECCIÓN, POR LO TANTO, CUANDO EL CABILDO DE CADEREYTA TOMÓ EL ACUERDO ANTES MENCIONADO, LAS CREDENCIALES YA SE HABÍAN ELABORADO. POR ELLO LE DESISTE LA RAZÓN A LA COMISIÓN DICTAMINADORA Y RESPALDAREMOS CON NUESTRO VOTO EL DICTAMEN A DISCUSIÓN. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6961/LXXII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7337/LXXII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7337/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES,** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 13 DE MARZO DE 2012, **EL EXPEDIENTE 7337/LXXII,** QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, MEDIANTE EL CUAL PROPONE LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE EXHORTAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA QUE ANALICE LA POSIBILIDAD DE IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE CREDENCIALES DE ELECTOR MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE BUZONES EN LAS OFICINAS Y MÓDULOS INSTALADOS EN LOS ESTADOS DEL PAÍS. ANTECEDENTES: EL DIPUTADO JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO A TRAVÉS DEL ESCRITO PRESENTADO ANTE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN FECHA 13 DE MARZO DE 2012, SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO. COMENTA EL PROMOVENTE QUE EL 29 DE FEBRERO PASADO, FENECIÓ EL PERÍODO PARA SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA ENCASO DE ROBO, EXTRAVÍO O DETERIORO GRAVE. DESDE LA FECHA REFERIDA HASTA PASADAS LAS ELECCIONES DEL 1 DE JULIO NINGÚN CIUDADANO PODRÁ

INICIAR EL TRÁMITE PARA REPONER SU DOCUMENTO. DICHA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA ES UN INSTRUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA, ADEMÁS DE GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO QUE LOS MEXICANOS TENEMOS PARA ELEGIR A LOS REPRESENTANTES MEDIANTE EL VOTO, LO QUE LE INQUIETA AL PROMOVENTE ES QUE QUIENES HAYAN SUFRIDO LA PÉRDIDA DE ESTE DOCUMENTO NO PODRÁ EJERCER SU DERECHO DE SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES DEL PRÓXIMO 1 DE JULIO. COMENTA QUE ADEMÁS DE SER UTILIZADA PARA EJERCER EL DERECHO AL VOTO, LOS CIUDADANOS UTILIZAN ESTE DOCUMENTO COMO MEDIO DE IDENTIFICACIÓN, Y ES MUY FRECUENTE QUE EN LAS DIVERSAS GESTIONES SE EXTRAVÍE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE REQUIERE MOSTRAR COMO IDENTIFICACIÓN. POR LO ANTERIOR, AL PROMOVENTE LE PREOCUPA QUE LOS CIUDADANOS QUE SE ENCUENTREN EN ESA SITUACIÓN NO PUEDAN EJERCER SU DERECHO CONSTITUCIONAL AL VOTO, POR LO QUE PROPONE LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE EXHORTAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A QUE PONGA EN MARCHA UN PROGRAMA CON EL OBJETIVO DE AYUDAR A LA RECUPERACIÓN DE CREDENCIALES DE ELECTOR EXTRAVIADAS POR PARTE DE LOS CIUDADANOS. LO ANTERIOR MENCIONA EL PROMOVENTE, EN EJERCICIO DE UNA DE SUS PRINCIPALES FUNCIONES COMO LO ES EL ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS

ELECTORALES. **CONSIDERACIONES:** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LO CONSAGRADO POR LOS ARTÍCULOS 39, 47 Y 48 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR LO QUE SE FORMULA EL SIGUIENTE DICTAMEN: RESPECTO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO REALIZADA POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, A FIN DE EXHORTAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA QUE ANALICE LA POSIBILIDAD DE IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE CREDENCIALES DE ELECTOR, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE BUZONES EN LAS OFICINAS Y MÓDULOS INSTALADOS EN LOS ESTADOS DEL PAÍS, POR LO QUE UNA VEZ QUE ANALIZAMOS LA MISMA NOS PERMITIMOS HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DE ESTE CONGRESO, LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ES EL ORGANISMO ENCARGADO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES FEDERALES. PARA TAL EFECTO Y PODER ESTAR EN CONDICIONES DE CUMPLIR CON EL ENCARGO CONSTITUCIONAL, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CUENTA CON

UNA ESTRUCTURA PROPIA QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIVERSAS, ENTRE LAS QUE SE DESTACA LA CONFORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES. UNO DE LOS PRODUCTOS ELECTORALES QUE SE DERIVAN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL, ES LA CREDENCIAL PARA VOTAR, INSTRUMENTO A TRAVÉS DEL CUAL LOS CIUDADANOS PUEDEN EJERCER SU DERECHO AL VOTO EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL. ESTE INSTRUMENTO ES ADEMÁS IDÓNEO COMO IDENTIFICACIÓN, DEBIDO A LA GRAN ACEPTACIÓN QUE TIENE ANTE DIVERSAS DEPENDENCIAS, INSTITUCIONES Y ESTABLECIMIENTOS QUE LA REQUIEREN, PARA ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LOS PORTADORES, YA QUE GOZA DE BUEN PRESTIGIO POR LAS CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD QUE CONTIENE. ES SIN DUDA LOABLE LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE, DE PROPORCIONAR A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE UNA OPCIÓN A FIN DE QUE LOS CIUDADANOS RECUPEREN ESE MEDIO DE IDENTIFICACIÓN QUE ES LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, A TRAVÉS DE LA INSTALACIÓN DE BUZONES EN LAS DIFERENTES OFICINAS DEL INSTITUTO. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR ES NECESARIO CONSIDERAR QUE EL INSTITUTO SE ENCUENTRA BAJO EL ESTRICTO ESCRUTINIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DE LA CIUDADANÍA Y DEMÁS ENTES INVOLUCRADOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES, QUE SERÍA UN RIESGO IMPONERLE OBLIGACIONES QUE NO ESTÁN

CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, QUE COMO EJEMPLO, EN SU ARTÍCULO 190 DISPONE QUE “LAS CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LAS OFICINAS O MÓDULOS QUE DETERMINE EL INSTITUTO HASTA EL DÍA 31 DE MARZO DEL AÑO DE LA ELECCIÓN”; DESPUÉS DE ESA FECHA EL CONSEJO QUE RIGE EL INSTITUTO DETERMINA LA FORMA EN LA QUE SE RESGUARDAN HASTA TERMINADO EL PROCESO ELECTORAL. AUNADO A LO ANTERIOR, ES NECESARIO HACER MENCIÓN QUE EL INSTITUTO CON LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO QUE LO RIGE, CUENTA CON UN CALENDARIO DE ACTIVIDADES EN RELACIÓN A LAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL, NOS ENCONTRAMOS EN ESTOS MOMENTOS DENTRO DE LA ÚLTIMA ETAPA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2012, UNA VEZ COMENTADO LO ANTERIOR ES QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA PROPONE DEJAR SIN MATERIA LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEJA SIN MATERIA LA SOLICITUD POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS HOLGUÍN AGUIRRE, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN
INTERNA DE LOS PODERES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. MI INTERVENCIÓN ES PARA APOYAR EL RESOLUTIVO QUE NOS PROPONE APROBAR LA COMISIÓN

DICTAMINADORA. CONSIDERAMOS QUE NO ES POSIBLE DAR CAUCE A LO SOLICITADO POR EL PROMOVENTE, EN EL SENTIDO DE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE), IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE CREDENCIALES DE ELECTOR, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE BUZONES EN LAS OFICINAS Y MÓDULOS INSTALADOS EN LOS ESTADOS DEL PAÍS. LA PROPUESTA QUE RECONOCEMOS ES BIEN INTENCIONADA, SURGE ANTE EL EXTRAVÍO O ROBO DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, LO QUE IMPLICA VOLVER A REALIZAR EL TRÁMITE QUE CONSUME HORAS-HOMBRE. LA CREDENCIAL DE ELECTOR, ES UN DOCUMENTO INDISPENSABLE PARA REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES, POR LO QUE SU PÉRDIDA O EXTRAVÍO GENERA CONTRATIEMPOS. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL, ES RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES FEDERALES. ADEMÁS, POR CONDUCTO DEL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES, TIENE A SU CARGO LA ELABORACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, ASÍ COMO DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR. EL REGISTRO DE ELECTORES TIENE COMO FECHA LIMITE EL 31 DE MARZO DEL AÑO DE LA ELECCIÓN PARA ENTREGAR LAS CREDENCIALES DE ELECTOR, TANTO LAS TRAMITADAS POR PRIMERA VEZ, COMO LAS EXTRAVIADAS. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 190 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (COFIPE), DICHO ORDENAMIENTO NO ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO DE

RECUPERACIÓN DE CREDENCIALES DE ELECTOR EXTRAVIADAS, MEDIANTE MÓDULOS COMO LO SUGIERE EL PROMOVENTE. NO PODEMOS EXTRALIMITARNOS E IR MÁS ALLÁ DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY. PARA IMPLEMENTAR ESTA MEDIDA, TENDRÍA QUE REFORMARSE EL COFIPE. POR LO MISMO, FUE CONSENSO DE LA COMISIÓN NO APROBAR UNA DISPOSICIÓN QUE IMPLICARÍA UNA CARGA EXTRA DE TRABAJO PARA EL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES. LA REPOSICIÓN DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR ES UN PROCEDIMIENTO REVISTO POR EL COFIPE, QUE REQUIERE LA COMPARECENCIA DEL INTERESADO ANTE LAS OFICINAS DEL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE. POR LO ANTES EXPUESTO, VOTAREMOS A FAVOR DEL PRESENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 39 VOTOS A FAVOR (PRI, PAN, NUEVA ALIANZA Y PT) Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (PVEM), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7337/LXXII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7303/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7303/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN,

EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2011, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7303/LXXII, PRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE CONTIENE INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 4º-C A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CON EL OBJETO DE CREAR UN ESQUEMA DE COMPENSACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE PROPICIE, EN FORMA EFECTIVA, LA ELIMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS A NIVEL NACIONAL. EXHORTO AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES QUE LE OTORGAN LAS LEYES EN LA MATERIA, DE MANERA PROVISIONAL Y MIENTRAS EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN APRUEBA LA PRESENTE PROPUESTA SE INTEGRE UN FONDO DE COMPENSACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES CON CARGO A LOS RECURSOS FEDERALES, A FIN DE QUE LAS ANTERIORES RECIBAN, POR LO MENOS LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS EN EL AÑO 2009, ACTUALIZADAS CONFORME AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 17 –A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, APLICABLE SOLAMENTE A LAS

ENTIDADES FEDERATIVAS QUE ELIMINEN O NO ESTABLEZCAN IMPUESTOS LOCALES A LA PROPIEDAD, TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS DE HASTA DIEZ AÑOS DE ANTIGÜEDAD. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE EL IMPUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS HA CONSTITUIDO UN INGRESO DE SUMA IMPORTANCIA PARA SOLVENTAR LAS NECESIDADES DE GASTO PÚBLICO QUE TIENEN TANTO LAS ENTIDADES FEDERATIVAS COMO LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES, A FIN DE CUMPLIR ADECUADAMENTE CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA POBLACIÓN EN MATERIAS COMO EDUCACIÓN, SEGURIDAD, TRANSPORTE, SALUD, DESARROLLO SOCIAL, INFRAESTRUCTURA Y DEMÁS FUNCIONES PÚBLICAS PRIORITARIAS. MENCIONAN QUE ES DEL CONOCIMIENTO GENERAL QUE CON MOTIVO DE LA EXPEDICIÓN DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE AUTOMÓVILES, ACAECIDA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1962, A PARTIR DEL AÑO DE 1963 SE INICIA EN NUESTRO PAÍS LA APLICACIÓN DE ESTE IMPUESTO HASTA EL 1º DE ENERO DE 1981,

CUANDO ENTRÓ EN VIGOR UNA NUEVA LEY DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS. HACEN REFERENCIA, QUE CON MOTIVO DE LA EXPEDICIÓN DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL EN DICIEMBRE DE 1979, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS CELEBRARON CON EL GOBIERNO FEDERAL SU RESPECTIVO CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, Y POSTERIORMENTE, SIGUIERON DIVERSOS CONVENIOS QUE LLEVÓ A QUE DE FORMA SUCESIVA, SE INCREMENTARA HASTA LLEGAR A 100 EL PORCENTAJE DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA TENENCIA QUE HABRÍAN DE RECIBIR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. AGREGAN QUE EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2007, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, CON EFECTOS A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2012; DICHA ABROGACIÓN, COMENTAN HA CAUSADO NO SÓLO CONFUSIÓN ENTRE LOS CONTRIBUYENTES, SINO QUE HA PUESTO EN RIESGO LAS FINANZAS MUNICIPALES. CITAN LOS PROMOVENTES, QUE EN LA PRÁCTICA ÚNICAMENTE DELEGÓ SU RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE FINANZAS PÚBLICAS, AL SIMULAR LA ELIMINACIÓN DE DICHO IMPUESTO, TRASLADANDO EN FORMA IRRACIONAL ESA RESPONSABILIDAD A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE PARA CONFIRMAR LO ANTERIOR, BASTA CON OBSERVAR QUE EN NUEVO LEÓN, EN EL PERÍODO QUE

ABARCA DE ENERO A OCTUBRE DEL AÑO 2011, LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS ASCIENDE A \$2,078 MILLONES DE PESOS, DE LOS CUALES \$1,662.4 MILLONES DE PESOS CORRESPONDEN AL ESTADO Y \$415.6 MILLONES DE PESOS A SUS MUNICIPIOS, LO CUAL ES CASI EL 50% DE LO QUE EN ESE EN EL MISMO PERÍODO SE HA DESTINADO A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. CONTINÚAN DICIENDO, QUE LA REPENTINA DESAPARICIÓN DE ESOS INGRESOS SIN UN MECANISMO QUE EQUILIBRE LA DESAPARICIÓN DE LOS MISMOS, HA ORILLADO A DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ENTRE ELLAS NUEVO LEÓN, A BUSCAR LA PERMANENCIA DEL IMPUESTO DURANTE EL AÑO 2012, A TRAVÉS DE LEYES DE CARÁCTER LOCAL, A FIN DE PODER CONTINUAR CON LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE A SU VEZ DERIVAN DE LA ESTRATEGIA QUE LLEVA A CABO EL GOBIERNO FEDERAL PARA COMBATIR A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. CONSIDERAN LOS PROMOVENTES QUE EL PROCESO DE ELIMINACIÓN DEL CITADO IMPUESTO NO FUE REALIZADO CON UNA ADECUADA PLANEACIÓN, SINO QUE, POR EL CONTRARIO, DE MANERA SUMAMENTE IRRESPONSABLE POR PARTE DEL EJECUTIVO FEDERAL NO SE PREVIERON LAS CONSECUENCIAS QUE TAL MEDIDA TRAERÍA A LA ESTABILIDAD DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES. MANIFIESTAN QUE ES

INDISPENSABLE QUE EL GOBIERNO FEDERAL ASUMA CABALMENTE LA RESPONSABILIDAD QUE TIENE EN LA ABROGACIÓN EFECTIVA DE ESTE IMPUESTO, MEDIANTE UN MECANISMO DE COMPENSACIÓN PARA QUE, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, SE ENTREGUEN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES, LAS CANTIDADES QUE DEJARÍAN DE PERCIBIR AL NO ESTABLECER O ELIMINAR SU IMPUESTO LOCAL SOBRE TENENCIA VEHICULAR. ESTABLECEN QUE PARA TALES EFECTOS, ES DE SUMA IMPORTANCIA ADICIONAR UN ARTÍCULO 4-C A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, GENERÁNDOSE UNA COMPENSACIÓN QUE SE INTEGRARÁ MENSUALMENTE CON LA CANTIDAD TOTAL EQUIVALENTE AL PROMEDIO DE LA RECAUDACIÓN NOMINAL MENSUAL ACTUALIZADA, DE LOS EJERCICIOS 2007 A 2009, DEL IMPUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA, SEGÚN CORRESPONDA POR CADA ENTIDAD FEDERATIVA. ESE PROMEDIO SE ACTUALIZARÍA EN PROPORCIÓN AL CRECIMIENTO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DESDE EL AÑO 2009 HASTA EL AÑO PARA EL CUAL SE HACE EL CÁLCULO. EL ESQUEMA DE COMPENSACIÓN QUE PROPONEN PERMITIRÁ INCENTIVAR A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A QUE ELIMINEN O NO IMPONGAN GRAVÁMENES LOCALES A LA TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, A FIN DE HACER EFECTIVA Y, SOBRE TODO, DE MANERA RESPONSABLE, LA DESAPARICIÓN DE ESTE IMPUESTO EN BENEFICIO DE LAS FAMILIAS DEL

PAÍS Y DE LA ESTABILIDAD EN LAS FINANZAS ESTATALES Y MUNICIPALES. AUNADO A LO ANTERIOR PROPONEN A ESTA SOBERANÍA QUE SE EXHORTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LAS LEYES EN LA MATERIA, DE MANERA PROVISIONAL Y MIENTRAS EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN APRUEBA LA PRESENTE PROPUESTA, SE SIRVA INTEGRAR UN FONDO DE COMPENSACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES, CON CARGO A LOS RECURSOS FEDERALES, A FIN DE QUE DICHAS ENTIDADES PÚBLICAS RECIBAN, POR LO MENOS, LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS EN EL AÑO 2009, ACTUALIZADAS CONFORME AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 17-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, APLICABLE SOLAMENTE A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE ELIMINEN O NO ESTABLEZCAN IMPUESTOS LOCALES A LA PROPIEDAD, TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS DE HASTA DIEZ AÑOS DE ANTIGÜEDAD. AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR EL PROMOVENTE DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE

LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN II, INCISO Ñ) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ENTIENDE LA PROBLEMÁTICA QUE SE PLANTEA EN LA PRESENTE INICIATIVA EN RELACIÓN A LAS DIFICULTADES QUE VAN A ENFRENTAR LAS DISTINTAS ENTIDADES FEDERATIVAS, INCLUYENDO LA NUESTRA, AL DEJAR DE PERCIBIR UN INGRESO FIJO QUE SE TENÍA CONTEMPLADO CADA AÑO, QUE ERA DE GRAN CUANTÍA Y GRAN AYUDA PARA LA FINANZAS DEL ESTADO, LO CUAL DEJA DE SER ASÍ CON LA ABROGACIÓN DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS. PARA PRECISAR EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2007, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE ABROGÓ

LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, EL CUAL SURTE EFECTOS A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2012, POR LO CUAL LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEJARON DE PERCIBIR EL INGRESO POR DICHO CONCEPTO, LO CUAL VIENE A COMPLICAR SUS FINANZAS AL NO TENER EN FORMA INMEDIATA OTRO TRIBUTO EL CUAL LO SUSTITUYA. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, AL DEJAR DE PERCIBIR ESA PARTIDA FIJA POR LA RECAUDACIÓN DEL REFERIDO IMPUESTO SE VERÁN COMPROMETIDAS LAS FINANZAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TENIENDO COMO AGRAVIO DIRECTO, LA AFECTACIÓN DE LOS CIUDADANOS NEOLONESES YA QUE GRAN PARTE, ESA PARTIDA PRESUPUESTAL ES UTILIZADA EN LAS DISTINTAS ÁREAS Y PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO SOCIAL, SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, ENTRE OTROS DESTINOS TODOS DE GRAN TRASCENDENCIA PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA SOCIEDAD. ES DE ADVERTIR, QUE SI BIEN ES CIERTO SE ESTIMÓ POR PARTE DEL EJECUTIVO FEDERAL LA ELIMINACIÓN DEL CITADO IMPUESTO CON EL FIN DE BENEFICIAR A LOS CIUDADANOS, NUNCA SE ESPECIFICÓ CLARAMENTE A LAS DISTINTAS ENTIDADES FEDERATIVAS EL MÉTODO O LAS FORMAS QUE SE TENÍAN PARA RESARCIR ESA PÉRDIDA DE INGRESOS; SIMPLEMENTE SE DEJO A CRITERIO DE CADA ESTADO LA MANERA DE SUPLIR ESE IMPUESTO POR OTRO, O SIMPLEMENTE DEJAR DE COBRARLO CON LOS COSTOS QUE ESTO CONLLEVA EN LO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL,

QUE A LARGO PLAZO PUEDE SER MUY GRANDE, LO ANTERIOR SE PONE DE MANIFIESTO POR LOS DISTINTOS ACTORES ENCARGADOS DE LOS DESTINOS DE LOS ESTADOS. LA RECAUDACIÓN DE ESTE IMPUESTO EN EL ESTADO, ES LA TERCERA FUENTE MÁS IMPORTANTE DE SUS INGRESOS, A NIVEL NACIONAL EL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUNTO AL DISTRITO FEDERAL Y JALISCO CONCENTRAN EL 80% DE LA RECAUDACIÓN PROMEDIO DE POBLACIÓN, OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUENTAN CON UN SISTEMA DE RECAUDACIÓN EFICAZ Y OTRAS MÁS QUE TIENEN UN ALTO ÍNDICE DE MARGINALIDAD SE VERÁN AFECTADAS CON TAL MEDIDA DEBIDO A QUE DEJARÁ DE ENTRAR DE MANERA DIRECTA A LAS ARCAS ESTATALES, LO OBTENIDO DEL REFERIDO IMPUESTO QUE ES MÁS DE LO QUE PUDIERAN RECAUDAR POR OTROS CONCEPTOS, POR LO TANTO DICHA MEDIDA “LES PEGA” IGUAL QUE A LOS DEMÁS. CON LA ABROGACIÓN DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, EXISTEN DIVERSAS PROBLEMÁTICAS PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS TAL, COMO SE HACE VER EN PÁRRAFOS ANTERIORES, EN CUYO SENTIDO COINCIDIMOS CON LA PROPUESTA DE LOS PROMOVENTES EN ESTABLECER UN MECANISMO PARA COMPENSAR LOS RECURSOS QUE SE VAN A DEJAR DE CAPTAR AL NO COBRAR ESE IMPUESTO, CON UN ESQUEMA DE COMPENSACIÓN A TRAVÉS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ADICIONANDO UN ARTÍCULO 4-C, GENERANDO UNA COMPENSACIÓN QUE SE INTEGRARÁ CADA MES CON LA CANTIDAD

TOTAL EQUIVALENTE AL PROMEDIO DE LA RECAUDACIÓN MENSUAL, ACTUALIZADA DE LOS EJERCICIOS 2007 A 2009, DEL IMPUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA SEGÚN CORRESPONDA A CADA ENTIDAD FEDERATIVA, EL PROMEDIO SE ACTUALIZARÁ EN PROPORCIÓN AL CRECIMIENTO DEL FONDO FEDERAL DE PARTICIPACIONES DESDE EL AÑO 2009 HASTA EL AÑO PARA EL CUAL SE HACE EL CÁLCULO. EN ESA TESISURA, SE PRETENDE QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS TENGAN UN SOPORTE ECONÓMICO PARA PODER SOBRELLEVAR DE UNA MANERA MÁS TRANQUILA SUS FINANZAS, EVITANDO CAER EN LA IMPOSICIÓN DE GRAVÁMENES LOCALES A LA TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS A FIN QUE SEA DE MANERA EFECTIVA PERO SOBRE TODO RESPONSABLE LA DESAPARICIÓN DE ESTE IMPUESTO Y QUE NO SIENTAN QUE SIMPLEMENTE SE LES ENDOSÓ UN PROBLEMA AL DEJAR AL ARBITRIO DE CADA ENTIDAD LA FACULTAD DE COBRAR O NO DICHO IMPUESTO. ES ASÍ COMO ESTE ÓRGANO DICTAMINADOR, CONSIDERA DE SUMA IMPORTANCIA LA PROPUESTA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES YA QUE SE ESTARÁ ATENDIENDO UN TEMA DE INTERÉS GENERAL QUE BENEFICIA DE MANERA DIRECTA A LA SOCIEDAD Y A LAS FINANZAS ESTATALES Y MUNICIPALES, FORTALECIENDO NUESTRO SISTEMA FEDERAL QUE SIEMPRE SE HA DISTINGUIDO POR LA COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE FEDERACIÓN Y ESTADOS, EN FUNCIONES COINCIDENTES PARA LOGRAR UNA MAYOR EFICACIA

POLÍTICA Y ECONÓMICA, RESPETANDO COMO SIEMPRE LA COEXISTENCIA DE AMBOS NIVELES DE GOBIERNO EN BENEFICIO LA SOCIEDAD MEXICANA. ASÍ MISMO, EN RELACIÓN AL EXHORTO QUE SE PROPONE EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN SE DEJA SIN EFECTO TODA VEZ QUE SE APRUEBA PROMOVER LA INICIATIVA DE DECRETO AL ARTÍCULO 4º-C DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. POR ÚLTIMO CON LA FACULTAD QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE MODIFICA EL ARTÍCULO TRANSITORIO EN RELACIÓN A LA ENTRADA EN VIGOR EL CUAL SERÁ A PARTIR DEL DÍA 1 DE ENERO DEL 2013. EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEMENTEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA PROMOVER INICIATIVA DE DECRETO DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 4º-C A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **“DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE ADICIONA LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CON UN ARTÍCULO 4º-C, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 4º-C.** LA FEDERACIÓN COMPENSARÁ A LAS ENTIDADES

FEDERATIVAS POR LA DISMINUCIÓN QUE TENGAN EN SUS INGRESOS, DERIVADA DE LA ABROGACIÓN DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS. PARA ESTOS EFECTOS, SE CALCULARÁ LA COMPENSACIÓN POR ENTIDAD FEDERATIVA CONFORME A LO SIGUIENTE:

- a) LA CANTIDAD RECAUDADA POR CADA ENTIDAD FEDERATIVA EN CADA UNO DE LOS MESES DE ENERO DEL 2007 A DICIEMBRE DEL 2009, POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, SE ACTUALIZARÁ DESDE EL MES CORRESPONDIENTE HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.
- b) EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SE EFECTUARÁ APLICANDO EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN OBTENIDO CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, UTILIZANDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE ESTOS MESES, EXPEDIDO POR EL BANCO DE MÉXICO Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.
- c) UNA VEZ HECHA LA ACTUALIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DE ESTE ARTÍCULO, SE SUMARÁN LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES A LA RECAUDACIÓN ACTUALIZADA MENSUAL DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA, RELATIVA AL PERÍODO MENCIONADO EN EL MISMO INCISO, Y EL RESULTADO SE DIVIDIRÁ ENTRE 36, PARA OBTENER ASÍ EL PROMEDIO DE RECAUDACIÓN MENSUAL ACTUALIZADO POR ENTIDAD FEDERATIVA.
- d) EL PROMEDIO DE RECAUDACIÓN MENSUAL ACTUALIZADO POR ENTIDAD FEDERATIVA SE MULTIPLICARÁ POR EL FACTOR QUE RESULTE DE DIVIDIR EL IMPORTE OBTENIDO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES POR CADA ENTIDAD FEDERATIVA EN EL AÑO RESPECTO DEL CUAL SE EFECTÚA EL CÁLCULO ENTRE EL IMPORTE OBTENIDO DEL MISMO FONDO EN EL AÑO 2009. EL RESULTADO ASÍ OBTENIDO SERÁ EL IMPORTE DE COMPENSACIÓN MENSUAL QUE RECIBIRÁ CADA ENTIDAD FEDERATIVA DURANTE EL AÑO RESPECTIVO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN.

- e) PARA EFECTOS DEL CÁLCULO SEÑALADO EN EL INCISO ANTERIOR, PROVISIONALMENTE SE UTILIZARÁ COMO DIVIDENDO LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR. UNA VEZ CONCLUIDO EL EJERCICIO FISCAL Y HABIENDO SIDO DETERMINADO EN FORMA DEFINITIVA EL IMPORTE A RECIBIR POR ESE MISMO EJERCICIO PROVENIENTE DEL CITADO FONDO, SE EFECTUARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO, UTILIZANDO COMO DIVIDENDO LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL AÑO RESPECTO DEL CUAL SE EFECTÚA EL CÁLCULO. LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN ENTRE EL CÁLCULO PROVISIONAL Y EL DEFINITIVO SERÁN CUBIERTAS O COMPENSADAS EN EL MES INMEDIATO SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS DEFINITIVOS CORRESPONDIENTES A CADA ENTIDAD FEDERATIVA RELATIVOS AL AÑO RESPECTO DEL CUAL SE EFECTÚA EL CÁLCULO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN EN FAVOR DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA CONFORME AL INCISO E) EXCLUSIVAMENTE SE ENTREGARÁN A AQUELLAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE NO MANTENGAN EN VIGOR IMPUESTOS LOCALES QUE GRAVEN TOTAL O PARCIALMENTE LA PROPIEDAD, TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS NUEVOS O DE HASTA DIEZ AÑOS DE ANTIGÜEDAD.

LAS ENTIDADES FEDERATIVAS RECIBIRÁN LAS CANTIDADES A QUE TENGAN DERECHO CONFORME A ESTE ARTÍCULO, A MÁS TARDAR EL DÍA 25 DEL MES AL QUE CORRESPONDAN.

LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL RECIBIRÁN COMO MÍNIMO EL 20% DE LAS CANTIDADES QUE, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE ARTÍCULO, CORRESPONDA A LA ENTIDAD FEDERATIVA A LA QUE PERTENEZCAN.

LAS LEGISLATURAS SEÑALARÁN, MEDIANTE DISPOSICIÓN DE VIGENCIA ANUAL, EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DISTRIBUIRÁN A SUS MUNICIPIOS O DEMARCACIONES TERRITORIALES, POR EL CONCEPTO ESTABLECIDO EN ESTE ARTÍCULO, **Y LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN RESPECTIVA.**

TRANSITORIOS. ARTÍCULO ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 1º DE ENERO DE 2013 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.”. **SEGUNDO.-** ENVÍESE AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN CON EL PROPÓSITO DE QUE SEA TURNADO A LA COMISIÓN LEGISLATIVA CORRESPONDIENTE PARA EL ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA MISMA. **TERCERO.-** PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. CABE MENCIONAR QUE RESULTA DE SUMA IMPORTANCIA LA ATENCIÓN A UN TEMA TAN DELICADO COMO LO ES QUE SE ESTABLEZCAN MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS QUE

AYUDEN A SOPORTAR LA AUSENCIA DE ESTA MEDIDA IMPOSITIVA, POR LO CUAL LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEJARON DE PERCIBIR EL INGRESO POR DICHO CONCEPTO, LO CUAL VIENE A COMPLICAR SUS FINANZAS AL NO TENER EN FORMA INMEDIATA OTRO ATRIBUTO EL CUAL LO SUSTITUYE. DE ESTA FORMA. ES QUE SE ADVIERTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN SOPORTE ECONÓMICO PARA PODER LLEVAR A CABO ACCIONES EFICACES EN CUANTO AL FORTALECIMIENTO DE UNA SOCIEDAD, ESTO, DEJANDO EN CLARO IMPOSICIÓN DE GRAVÁMENES LOCALES A LA TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS A FIN DE QUE SEA DE MANERA EFECTIVA, PERO SOBRE TODO RESPONSABLE LA DESAPARICIÓN DE ESTE IMPUESTO Y QUE NO REPERCUTA DE MANERA CONSIDERABLE EN LAS FINANZAS CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. ASÍ LAS COSAS, QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE LA PRESENTE INICIATIVA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PARA QUE ÉSTA SEA ENVIADA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO UNIÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS

DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 41 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7303/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN.

C. PRESIDENTE: “¿CON QUÉ PROPÓSITO DIPUTADO SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN?”.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, EXPRESÓ: “CON EL PROPÓSITO DE SOLICITAR AL PLENO EL DECLARAR UN RECESO EN ESTA SESIÓN DECLARADA EN PERMANENTE Y REANUDARLA EL DÍA DE MAÑANA A LAS 11:00 HORAS”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DEL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, EN EL SENTIDO DE DECLARAR UN RECESO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL RECESO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. PRESIDENTE SUSPENDIÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS ESTAR AL PENDIENTE DEL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA PARA REANUDAR LA SESIÓN EL SÁBADO 18 DE AGOSTO DE 2012, A LAS ONCE HORAS.

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO, EL C. PRESIDENTE, **DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, REANUDÓ LA SESIÓN

EXTRAORDINARIA CONSTITUIDA EN PERMANENTE, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS, DEL DÍA SÁBADO 18 DE AGOSTO DE 2012, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA VERIFICAR EL QUÓRUM DE REGLAMENTO, ESTANDO PRESENTES LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: MARIO ALANÍS ALANÍS, SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, ARTURO BENAVIDES CASTILLO, FRANCISCO JAVIER BUSTILLOS SOTO, HERIBERTO CANO MARCHÁN, OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA, HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES, LEONEL CHÁVEZ RANGEL, MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, HUMBERTO GARCÍA SOSA, DELMA SILVIA GONZÁLEZ GARZA, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES, ARMANDO GERARDO MARTÍNEZ TIJERINA, MARÍA ISABEL MONCADA CERDA, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, JOVITA MORÍN FLORES, ROBERTO JAVIER PARÁS ADAME, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, ALEJANDRO CÉSAR RODRÍGUEZ

PÉREZ, HERNÁN SALINAS WOLBERG, RAMÓN SERNA SERVÍN, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA, EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY CON 33 DIPUTADOS PRESENTES Y 9 DIPUTADOS AUSENTES EN ESTE MOMENTO.

HABIENDO EL QUÓRUM DE REGLAMENTO, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, EN EL PUNTO DE **INFORME DE COMISIONES**, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN.

C. PRESIDENTE: “¿CON QUÉ PROPÓSITO DIPUTADO?”.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. CON EL PROPÓSITO DE QUE EN VIRTUD QUE ESTAMOS REANUDANDO EN PERMANENTE EN EL MISMO PUNTO DEL

ORDEN DEL DÍA QUE ES INFORME DE COMISIONES, Y POR LA CANTIDAD DE ASUNTOS QUE TENEMOS QUE VER, PEDIRLE QUE PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL REDUCIR EL TIEMPO DEL TABLERO DURANTE LA VOTACIÓN, NORMALMENTE SE MANEJA EN CINCO MINUTOS, PEDIRLE PONER A CONSIDERACIÓN QUE SE PONGA EN DOS MINUTOS. A VER SI ESTÁN DE ACUERDO LOS COMPAÑEROS”.

C. PRESIDENTE: “EL DÍA DE AYER QUE INICIAMOS LA SESIÓN, TENÍAMOS EL ACUERDO YA APROBADO QUE ÚNICAMENTE SE LEYERA EL PROEMIO Y EL RESOLUTIVO Y A TRES MINUTOS, EL DÍA DE HOY EL DIPUTADO PROPONE QUE SEA DOS MINUTOS PARA LA VOTACIÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA.....

NUEVAMENTE DESDE SU LUGAR EL C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, EXPRESÓ: “SÍ, QUÉ BUENO QUE HACE ESA ACLARACIÓN, PRESIDENTE, EN EL MISMO SENTIDO DE QUE SE MANTENGA EL LEER DIRECTAMENTE EL DICTAMEN, EL PROEMIO Y RESOLUTIVO ÚNICAMENTE Y NADA MAS VARIAR DE TRES MINUTOS A DOS LA DURACIÓN DEL TABLERO. GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “DE ACUERDO DIPUTADO, Y AGREGANDO DE QUE SON LOS EXPEDIENTE QUE TENGAN 24 HORAS DE HABER SIDO CIRCULADOS. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ENSEGUIDA SE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7418/LXXII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7418/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES** NOS FUE TURNADO EN FECHA 13 DE JULIO DE 2012, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE 7418 QUE CONTIENE OFICIO SUSCRITO POR EL C. LIC. JORGE ALBERTO**

RAYGOZA MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL COMUNICAN LA FALTA ABSOLUTA DEL NOVENO REGIDOR PROPIETARIO C. TOMÁS BETANCOURT GAYTÁN, FALLECIDO EL DÍA 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. ANTECEDENTES: EN EL ESCRITO DE CUENTA SE INDICA QUE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2012, SE TOMÓ LA DETERMINACIÓN DE SOLICITAR AL H. CONGRESO REALICE LA DECLARATORIA DE SUSTITUCIÓN, DADA LA CIRCUNSTANCIA DEL FALLECIMIENTO DEL C. TOMÁS BETANCOURT GAYTÁN, NOVENO REGIDOR PROPIETARIO. ANEXAN A SU ESCRITO DE CUENTA, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN EXPEDIDA POR EL OFICIAL VIGÉSIMO NOVENO DEL REGISTRO CIVIL EN MONTERREY, NUEVO LEÓN Y CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE FECHA 10 DE JULIO DE 2012. **CONSIDERACIONES:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO EN EL ORDINAL 39, FRACCIÓN I, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ES COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES EL CONOCIMIENTO SOBRE LAS DECLARATORIAS PARA PROVEER A LAS VACANTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS. POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO 126

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE: **“ARTÍCULO 126.- SI ALGUNO DE LOS REGIDORES O SÍNDICOS DEL AYUNTAMIENTO DEJARE DE DESEMPEÑAR SU CARGO POR CUALQUIER CAUSA SERÁ SUSTITUIDO POR EL SUPLENTE O SE PROCEDERÁ SEGÚN LO DISPONGA LA LEY; EL PRESIDENTE MUNICIPAL SERÁ SUSTITUIDO CONFORME A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LA LEY. DE LAS RENUNCIAS Y LICENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, CONOCERÁN ÉSTOS, PERO LAS RENUNCIAS SOLAMENTE SERÁN ACEPTADAS CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA”**. EN EL MISMO SENTIDO, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PREVIENE, A LA LETRA: **ARTÍCULO 16.- LOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICOS DE UN AYUNTAMIENTO, SON OBLIGATORIOS PERO NO GRATUITOS Y SU REMUNERACIÓN SE FIJARÁ EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES. ESTOS CARGOS SÓLO PODRÁN SER EXCUSABLES O RENUNCIABLES POR CAUSA JUSTIFICADA QUE CALIFICARÁ EL PROPIO AYUNTAMIENTO CON SUJECCIÓN A LA LEY, EN TODOS LOS CASOS, EL H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCERÁ Y HARÁ LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y PROVEERÁ LO NECESARIO PARA CUBRIR LA VACANTE”**. AHORA BIEN, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, A FIN DE ALLEGARSE DE ELEMENTOS PARA SUSTENTAR ANTE EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, SE IMPUSO DE LA

PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 17 DE JULIO DE 2009, DEL ACTA DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LA QUE SE ACREDITA LA TITULARIDAD AL CARGO DE NOVENO REGIDOR PROPIETARIO AL C. TOMAS BETANCOURT GAYTÁN Y COMO SUPLENTE DEL MISMO, AL C. ORIEL GURROLA CEJA. BAJO ESE TENOR, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CONOCIÓ LA FALTA ABSOLUTA DEL NOVENO REGIDOR PROPIETARIO, A CUYA VIRTUD, EN EL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE, SE HIZO CONSTAR LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS DEL R. AYUNTAMIENTO, A FIN DE SOLICITAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN REALIZAR LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE DE SUSTITUCIÓN EN VIRTUD DEL FALLECIMIENTO DEL C. TOMAS BETANCOURT GAYTÁN. ATENDIENDO A LO EXPUESTO, ASÍ COMO A LO PRECEPTUADO EN LA PARTE FINAL DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ES COMPETENTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EMITIR LA DECLARATORIA AL EFECTO, LLAMANDO AL C. ORIEL GURROLA CEJA PARA QUE ASUMA EL CARGO DE NOVENO REGIDOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN. ASÍ PUES, UNA VEZ EXPUESTOS LOS RAZONAMIENTOS ANTERIORES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE

PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE TIENE POR ENTERADA DEL ACUERDO APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL TRÁMITE PARA CUBRIR LA VACANTE POR FALTA ABSOLUTA EN VIRTUD DEL FALLECIMIENTO DEL NOVENO REGIDOR, EL C. TOMAS BETANCOURT GAYTÁN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE HACE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y SE LLAMA AL NOVENO REGIDOR SUPLENTE EL C. ORIEL GURROLA CEJA PARA QUE SE PRESENTE ANTE EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A RENDIR LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR QUEDE INTEGRADO AL MISMO. **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. **SEGUNDO.-** ENVÍESE EL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **TERCERO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y

EFFECTOS A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. ES SOLAMENTE PARA SECUNDAR EL SENTIDO DEL DICTAMEN Y PEDIR SU VOTO EN SENTIDO APROBATORIO, PORQUE EN TODO MOMENTO ES PROPICIO DAR CERTEZA JURÍDICA AL CUERPO DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS, QUE ES EL AYUNTAMIENTO. GRACIAS PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC.

DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA LA DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA.

C. PRESIDENTE: “¿CON QUÉ PROPÓSITO DIPUTADA?”.

DESDE SU LUGAR LA **C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE SABER EL TEMA QUE SE VA A VER, PORQUE YA ESTÁ EL ORADOR LEYENDO EL SIGUIENTE DICTAMEN, Y NO TENEMOS NOSOTROS, AL MENOS YO EN LO PARTICULAR NO TENGO NINGUNA INFORMACIÓN DE QUÉ ES LO QUE SE VA A VER, YO CREO QUE HAY TENER UN POCO DE CUIDADO Y RESPETO SOBRE ESTE ASUNTO. ES CUANTO”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA. SOLICITO A LA OFICIALÍA MAYOR PROVEER DE LA DOCUMENTACIÓN QUE MENCIONA LA DIPUTADA. EL DIPUTADO HERNÁN SALINAS WOLBERG LEYÓ CLARAMENTE EL DICTAMEN DE LA DECLARATORIA DE SUSTITUCIÓN DEL REGIDOR DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN POR SU FALLECIMIENTO, Y AL NOVENO REGIDOR SUPLENTE LLAMÁRSELE PARA SUSTITUIRLO. -YA ESTÁ CORRIENDO EL TIEMPO DE LA VOTACIÓN-”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7418/LXXII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 6839/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6839/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES,** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2011, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 6839/LXXII, MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ACTUALES PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1º, EL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 3º, SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 85, LOS ACTUALES PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO DEL ARTÍCULO 87, ASÍ MISMO SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO EL ARTÍCULO 1, POR LO QUE LOS ACTUALES PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFO, PASAN A SER CUARTO, QUINTO Y SEXTO; DE LOS PÁRRAFOS OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO DEL ARTÍCULO 87, POR LO QUE EL ACTUAL PÁRRAFO OCTAVO PASA A SER EL DECIMO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO**

INSTITUCIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DE NUEVO LEÓN, QUE PROPONE FORTALECER Y GARANTIZAR EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS A LOS NUEVOLEONESES. DICHA INICIATIVA, FUE SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DEL 2012, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. EL PROYECTO DE DECRETO EN MENCIÓN FUE APROBADO, HACIENDO USO DE LA TRIBUNA PARA TAL EFECTO LOS SIGUIENTES:

.....**C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**.....“CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: DESDE TIEMPOS REMOTOS HEMOS DADO UNA LUCHA POR LOS DERECHOS HUMANOS, Y HASTA EL DÍA DE HOY LOS LEGISLADORES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SEGUIMOS MANTENIENDO LA MISMA, A FIN DE PRESERVAR LOS DERECHOS DE CADA UNO DE LOS HABITANTES DE NUESTRO ESTADO, TODA VEZ QUE SON UN VALIOSO INSTRUMENTO PARA MANTENER LA PAZ Y EL ORDEN SOCIAL. DE ESTA MANERA, Y EN ATENCIÓN A LA INICIATIVA DE MÉRITO TENDIENTE A FORTALECER LAS GARANTÍAS DE SEGURIDAD, YA QUE TIENEN POR OBJETO QUE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO NO APLIQUEN ARBITRARIAMENTE EL ORDEN JURÍDICO A LOS INDIVIDUOS CUYA LIBERTAD Y DIGNIDAD SE SALVAGUARDA CUANDO

LAS AUTORIDADES ACTÚAN CON APEGO A LAS LEYES, PARTICULARMENTE A LAS FORMALIDADES QUE DEBEN DE OBSERVARSE ANTES DE QUE A UNA PERSONA SE LE PRIVE DE SUS PROPIEDADES O DE SU LIBERTAD. A SU VEZ, COMO SE PLASMA EN LA PROPUESTA CON LA CREACIÓN DE UN CONSEJO CONSULTIVO, QUIEN ES EL QUE CONOCERÁ DE QUEJAS, EN CONTRA DE ACTOS U OMISIONES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA PROVENIENTES DE CUALQUIER AUTORIDAD O SERVIDOR PÚBLICO QUE VIOLAN ESTOS DERECHOS, ENMARCA UN PARTEAGUAS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA TOMA DE DECISIONES DEL ORGANISMO ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. ES MENESTER RESALTAR, QUE LA DESIGNACIÓN DE DICHO CONSEJO SE AJUSTARÁ A UN PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA EN TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE DETERMINE LA LEY. DEBIDO A ESTO, ES QUE QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ENTENDEMOS LA TRASCENDENCIA DE DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE CONSTRUIR UN MARCO JURÍDICO BIEN ESTRUCTURADO Y CONTAR CON ORDENAMIENTOS QUE NOS PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LOS FINES DE LA VIDA PRÁCTICA. POR TODO LO ANTERIOR, CONSIDERAMOS QUE CON LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN DAMOS UN GRAN AVANCE EN CUANTO A LA PROTECCIÓN DE NUESTROS DERECHOS COMO INDIVIDUOS. EN TAL VIRTUD, ES POR LO

QUE ME PERMITO INVITAR A TODAS Y A TODOS MIS COMPAÑEROS LEGISLADORES A MANIFESTARSE A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y EN FAVOR DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”..... **C. DIP. FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO.....**“GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LOS DERECHOS HUMANOS SON EL MARCO NORMATIVO MÍNIMO QUE DEBE RESPETAR LA AUTORIDAD EN SU INTERRELACIÓN CON EL PARTICULAR EN EL EJERCICIO DE SU IMPERIUM. SE TRATA, COMO ES BIEN SABIDO, DE NORMAS NATURALES UNIVERSALES Y ATEMPORALES CUYA VIGENCIA SE VIENE DANDO CONSTANTEMENTE A LO LARGO DE LA HISTORIA EN TODOS LOS PUEBLOS. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO SE HACE EN NUESTRO PACTO FEDERAL, INICIA CON LA DECLARACIÓN DE RESPETO Y ACATAMIENTO DE LA DIGNIDAD DEL HOMBRE COMO PRINCIPIO BÁSICO DE LA LEGALIDAD Y NÚCLEO IRREDUCTIBLE DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA. EN NUESTRO ESTADO, LA EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS HA VENIDO DÁNDOSE EN UNA ÍNTIMA VINCULACIÓN CON LA EVOLUCIÓN DE LAS INSTITUCIONES, CULMINANDO CON LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ÓRGANO AUTÓNOMO ENCARGADO DE LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE ESTOS POSTULADOS. PARALELAMENTE, CON EL DESARROLLO NORMATIVO E INSTITUCIONAL, O QUIZÁ INCLUSO CONSECUENCIA DE

ÉSTE, ES LA TENDENCIA A LA CIUDADANIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES; ESTE PRINCIPIO REVESTIDO DEL MÁS PURO ESPÍRITU REPUBLICANO, QUE ATIENDE A LA PALMARIA NECESIDAD DE TRANSPARENTAR Y LEGITIMAR LAS INSTITUCIONES, CONSISTE EN UN PASO CIERTO Y SEGURO EN LA EVOLUCIÓN DE NUESTRA DEMOCRACIA, AL CREAR ORGANISMOS QUE DE MANERA DIRECTA VIGILEN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS DE GOBIERNO. EN ESTE TENOR, LA PROPUESTA DE REFORMA OBJETO DEL PRESENTE DEBATE, PRETENDE REFORZAR EL MARCO NORMATIVO PROTECTOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, ESTABLECIENDO AL SENO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, UN CONSEJO CONSULTIVO INTEGRADO MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA CONOCER DE LAS QUEJAS EN CONTRA DE LOS ACTOS U OMISIONES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA CUANDO ALGUNA AUTORIDAD VIOLENTE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES. ASÍ MISMO, Y COMO UNA NUEVA CONCIENCIA EN LA TUTELA DE ESTAS LIBERTADES BÁSICAS, SE PROPONE HACER AL SERVIDOR PÚBLICO DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN ESTATAL, OBLIGÁNDOSELE A FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LA RAZÓN DE SU NEGATIVA, EN CASO DE NO CUMPLIMENTAR LA RECOMENDACIÓN DE MÉRITO. AL EFECTO, SE PROPONE QUE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, SEA EL ÓRGANO ENCARGADO DE SOLICITAR EL INFORME PERTINENTE.

COMPAÑEROS LEGISLADORES: LA INICIATIVA DE REFORMA QUE NOS OCUPA, ES DE IMPORTANTE TRASCENDENCIA AL REFORZAR DE MANERA DINÁMICA Y PROPOSITIVA EL ESQUEMA DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, BRINDANDO A LA COMISIÓN UNA HERRAMIENTA PARA EL SEGUIMIENTO DE SUS RECOMENDACIONES, ASIMISMO, IMPRIME UN NUEVO NIVEL DE CONCIENCIA SOCIAL AL CREAR UN CONSEJO CONSULTIVO EN EL QUE LA CIUDADANÍA PARTICIPE DE MANERA MÁS INMEDIATA EN LA GUARDA Y CUSTODIA DE ESTOS SOBERANOS PRINCIPIOS. ES POR ELLO, QUE ATENTA Y RESPETUOSAMENTE SOLICITO SU VOTO FAVORABLE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO UNÁNIMEMENTE SUSCRITO POR QUIENES INTEGRAMOS LA PONENTE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. ES CUANTO”..... DESAHOGADO EL TRÁMITE DE LEY, SE PROCEDIÓ A PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 38 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2012, EL CITADO DECRETO CON LAS DISCUSIONES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN CONSECUENCIA Y EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), Y 70 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE

DICTAMEN BAJO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EJERCIENDO SUS FACULTADES, DE ÓRGANO DICTAMINADOR PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 39 FRACCIONES II INCISO D), 47, 48, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE A EMITIR SU DICTAMEN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ES DE ADVERTIR QUE EN FECHA 10 DE JUNIO DEL 2011, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CARTA MAGNA FEDERAL, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, A FIN DE HOMOLOGAR DICHAS DISPOSICIONES A NUESTRO MARCO. EN ESTE TENOR, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, NOS ABOCAMOS AL ESTUDIO DE LA PRESENTE INICIATIVA, RECONOCIENDO LA ENCOMIENDA QUE TIENE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, BAJO SU FUNCIÓN ESENCIAL, DE RECIBIR LAS QUEJAS DE LOS ADMINISTRADORES FRENTE A LOS ACTOS Y OMISIONES DE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CADA VEZ MÁS ABSORBENTE COMO RESULTA INEVITABLE E IRREVERSIBLE EN EL ESTADO SOCIAL DE NUESTRA ÉPOCA, ASÍ COMO PROCURAR UNA SOLUCIÓN RÁPIDA A LAS CUESTIONES PLANTEADAS Y DE NO SER POSIBLE, REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN PARA CONCLUIR CON UNA

RECOMENDACIÓN –NO OBLIGATORIA- QUE EN SU CASO PRETENDE REPARAR LA VIOLACIÓN. EN CUANTO A QUE LAS RECOMENDACIONES QUE ÉSTE SISTEMA NO JURISDICCIONAL REALIZA, NO SON VINCULANTES, VALE LA PENA MENCIONAR QUE DE LO CONTRARIO, IMPLICARÍA INVADIR ÁMBITOS DE COMPETENCIA DE AUTORIDADES Y SERVIDORES PÚBLICOS, INCLUSO LOS DEL PODER JUDICIAL, ATENTANDO CONTRA LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA, AL PERMITIR QUE DOS ÓRGANOS DIFERENTES CONOCIERAN DEL MISMO ASUNTO Y PUDIERAN RESOLVERLO EN FORMA CONTRADICTORIA. UNO DE LOS ASPECTOS POSITIVOS DE LA CREACIÓN DE ESTE SISTEMA NO JURISDICCIONAL, ES QUE EN NUESTRO PAÍS HA VENIDO REALIZANDO INVESTIGACIONES Y DIFUSIÓN DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, PROVOCANDO CONCIENCIA, DISMINUCIÓN DE LAS VIOLACIONES Y EL COMBATE A LA IMPUNIDAD, COADYUVANDO CON LAS AUTORIDADES EN LAS INVESTIGACIONES, A FIN DE EXIGIR LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PROCURANDO LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS GOBERNADOS. EN CUANTO A LA AUTONOMÍA DEL ÓRGANO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ENCUENTRA PLENAMENTE JUSTIFICADO EL CONFERIRLE TOTAL LIBERTAD, PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO E INDEPENDENCIA RESPECTO A LAS PROPIAS AUTORIDADES CUYA CONDUCTA DEBEN SUPERVISAR, REFORZADOS BAJO UN CONSEJO

CONSULTIVO QUE SE AJUSTARÁ A UN PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. ESTA COMISIÓN, COINCIDE CON LO PRETENDIDO EN LA INICIATIVA DE ESTUDIO, TODA VEZ QUE CON ELLO SE PROVEE DE CERTEZA JURÍDICA A LOS GOBERNADOS, YA QUE DICHAS GARANTÍAS SON DERECHOS PÚBLICOS SUBJETIVOS A SU FAVOR, QUE PUEDEN Oponerse a los órganos estatales para exigirles que se sujeten a los legales requisitos previos a la emisión de actos que pudieran afectar la esfera jurídica de los individuos, para que estos no caigan en la indefensión o la incertidumbre jurídica, haciendo posible la continuidad de condiciones de igualdad y libertad para todos los sujetos de derechos y obligaciones. Esta comisión de dictamen legislativo, estima necesaria la inclusión de una modificación a la propuesta de adición de un párrafo segundo al artículo primero de la iniciativa de mérito, esto al amparo del artículo 109 del reglamento para el gobierno interior del Congreso del Estado de Nuevo León, toda vez que entre la presentación de la iniciativa y la aprobación del presente decreto, el artículo primero de nuestra constitución política tuvo una modificación por adición de un segundo párrafo en tal caso el párrafo propuesto como segundo deberá anexarse como

TERCERO, RECORRIÉNDOSE EN SUS ÓRDENES LOS ACTUALES TERCERO, CUARTO Y QUINTO, PASANDO A SER CUARTO, QUINTO Y SEXTO. POR LO EXPUESTO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA SU APROBACIÓN EN DEFINITIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN** LOS ACTUALES PRIMERO Y CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1º, EL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 3º, SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 85, LOS ACTUALES PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO DEL ARTÍCULO 87; **Y SE ADICIONAN** UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1, POR LO QUE LOS ACTUALES PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO PÁRRAFO, PASAN A SER CUARTO, QUINTO Y SEXTO; LOS PÁRRAFOS OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO DEL ARTÍCULO 87, POR LO QUE EL ACTUAL PÁRRAFO OCTAVO PASA A SER EL DECIMO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 1º.-** EL PUEBLO NUEVOLEONÉS RECONOCE QUE LOS DERECHOS DEL SER HUMANO SON FUNDAMENTALES PARA LA BASE Y EL OBJETO DE LAS INSTITUCIONES SOCIALES. **TODA PERSONA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE**

DERECHO A GOZAR DE LAS GARANTÍAS QUE CONSAGRA ESTA CONSTITUCIÓN. EN EL ESTADO TODOS NACEN LIBRES. LOS ESCLAVOS QUE PISEN EL TERRITORIO DEL ESTADO RECOBRARAN POR ESE SOLO HECHO SU LIBERTAD Y TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LAS LEYES. TODAS LAS LEYES Y LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DEBERÁN PROMOVER, PROTEGER Y GARANTIZAR QUE SE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DE LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, CAPACIDADES DIFERENTES, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR SUS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES QUE ELLA ESTABLECE.

.....

.....

ARTÍCULO 3º.-

.....

.....

.....

.....
.....
.....

LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO, SERÁ GRATUITA Y TENDERÁ A DESARROLLAR ARMÓNICAMENTE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO Y FOMENTARÁ EN ÉL A LA VEZ EL AMOR A LA PATRIA, **EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS** Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA.

.....

ARTÍCULO 17.

EL EJECUTIVO DEL ESTADO ORGANIZARÁ EL RÉGIMEN PENITENCIARIO SOBRE LA BASE DEL **RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS**, TRABAJO, LA CAPACITACIÓN PARA EL MISMO Y LA EDUCACIÓN COMO MEDIOS PARA LA READAPTACIÓN SOCIAL DEL DELINCUENTE. LAS MUJERES COMPURGARÁN SUS SENTENCIAS EN LOS LUGARES SEPARADOS DE LOS DESTINADOS A LOS HOMBRES PARA TAL EFECTO.

.....
.....
.....
.....

.....

ARTÍCULO 85.- AL EJECUTIVO CORRESPONDE:

I. PROTEGER LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES, **ASÍ COMO LOS DERECHOS HUMANOS DEL INDIVIDUO, A EFECTO DE MANTENER LA PAZ, TRANQUILIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO EN TODO EL ESTADO;**

II. A XXVIII.

ARTÍCULO 87.

.....

.....

.....

.....

.....

UNA LEY DETERMINARÁ LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, **QUE SERÁ UN ORGANISMO AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL CONTARÁ CON UN CONSEJO CONSULTIVO QUE SE AJUSTARÁ A UN PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE DETERMINE LA LEY. EL ORGANISMO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR CONOCERÁ DE QUEJAS EN CONTRA DE**

ACTOS U OMISIONES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA PROVENIENTES DE CUALQUIER AUTORIDAD O SERVIDOR PÚBLICO QUE VIOLAN ESTOS DERECHOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. ASIMISMO FORMULARÁ RECOMENDACIONES PÚBLICAS AUTÓNOMAS, NO VINCULATIVAS, DENUNCIAS Y QUEJAS ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS. TODO SERVIDOR PÚBLICO ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER LAS RECOMENDACIONES QUE LES PRESENTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. CUANDO LAS RECOMENDACIONES NO SEAN ACEPTADAS O CUMPLIDAS POR LAS AUTORIDADES O SERVIDORES PÚBLICOS, ESTOS DEBERÁN FUNDAR, MOTIVAR Y PUBLICAR SU NEGATIVA. EL CONGRESO DEL ESTADO A PETICIÓN DE ESTE ORGANISMO, PODRÁ SOLICITAR A LAS AUTORIDADES O SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES, UN INFORME POR ESCRITO, A EFECTO DE QUE EXPLIQUE EL MOTIVO DE SU NEGATIVA. ESTE ORGANISMO NO SERÁ COMPETENTE TRATÁNDOSE DE ASUNTOS ELECTORALES, Y JURISDICCIONALES.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** EL CONGRESO DEL ESTADO ADECUARÁ LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 260-DOSCIENTOS SESENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTE DECRETO. **TERCERO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE CONTRAVENGAN EL PRESENTE

DECRETO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. ASÍ MISMO SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO COMPAÑERO DIPUTADO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: LOS AVANCES QUE HA TENIDO EL DERECHO INTERNACIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS

HUMANOS, HA SIDO CONSIDERABLE, LO CUAL SE CONSUMÓ CON LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011, VINIENDO ASÍ A REFORZAR EL CRITERIO UNIVERSALMENTE ACEPTADO DE QUE LOS DERECHOS NO SON PRODUCTO DE UNA CONCESIÓN DEL ESTADO, NI DE UN ACTO LEGISLATIVO, SINO CONSTITUYEN UN ÁMBITO DE LIBERTAD PROPIO DEL SER HUMANO QUE DEBE SER AMPARADO POR EL DERECHO DE LAS AUTORIDADES. CABE SEÑALAR QUE CON DICHAS MODIFICACIONES, ADOPTAMOS CONCEPTOS QUE PREVALECEAN DESDE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE 1948, Y QUE HAN SIDO ACOGIDOS A NIVEL INTERNACIONAL A PARTIR DE DICHO INSTRUMENTO, APORTANDO MAYOR CLARIDAD Y FORTALEZA A NUESTRO PAÍS. EN ESTE SENTIDO, Y COMO PARTE DE LA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA Y TOMANDO COMO BASE EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DE DICHO DECRETO, RESPECTO DEL APARTADO “B” DEL ARTÍCULO 102 CONSTITUCIONAL, Y A LA AUTONOMÍA DE LOS ORGANISMOS ESTATALES DE DERECHOS HUMANOS, SE ESTABLECIÓ QUE LAS LEGISLATURAS LOCALES REALIZARÍAN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. ASÍ LAS COSAS, QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VEMOS CON BENEPLÁCITO LA APROBACIÓN DE ESTA REFORMA, LA CUAL CONLLEVA UNA GRAN

RESPONSABILIDAD, YA QUE GENERARÁ UNA CERTEZA JURÍDICA HACIA NUESTROS GOBERNADOS, ESTO, A TRAVÉS DE LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS, A FIN DE QUE NO CAIGAN EN LA INDEFENSIÓN O LA INCERTIDUMBRE JURÍDICA, HACIENDO POSIBLE LA CONTINUIDAD DE CONDICIONES DE IGUALDAD Y LIBERTAD PARA TODOS LOS SUJETOS DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. CONCLUYO MI PARTICIPACIÓN, SEÑALANDO QUE NOS CONGRATULA SER PARTÍCIPES DE UNA REFORMA TAN IMPORTANTE, RECONOCIENDO ADEMÁS, EL ESFUERZO REALIZADO POR PARTE DE TODOS NUESTROS COMPAÑEROS LEGISLADORES, LO CUAL NOS HA PERMITIDO AVANZAR HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTADO DE DERECHO, MEDIANTE ESTE TIPO DE REFORMAS. ES CUANTO COMPAÑERO PRESIDENTE”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA VICEPRESIDENTA OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, SE PRONUNCIA EN LO GENERAL A FAVOR DEL PROYECTO DE DICTAMEN A DISCUSIÓN, POR EL QUE SE REFORMAN EN SEGUNDA VUELTA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. LA INICIATIVA PROMOVIDA POR LAS Y LOS COLEGAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA ACTUAL LEGISLATURA, PROPONE FORTALECER Y GARANTIZAR EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS EN NUEVO LEÓN, CONFORME A LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES. EL PROPÓSITO DE LA INICIATIVA ES HOMOLOGAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CON LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011, POR LA QUE, ENTRE OTRAS COSAS, LOS DERECHOS HUMANOS SE ELEVARON A RANGO CONSTITUCIONAL. ADICIONALMENTE, DAR CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO DE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DONDE SE ESTABLECE QUE: *“EN LO QUE SE REFIERE AL APARTADO “B” DEL ARTÍCULO CONSTITUCIONAL Y A LA AUTONOMÍA DE LOS*

ORGANISMOS LOCALES DE DERECHOS HUMANOS, LAS LEGISLATURAS LOCALES DEBERÁN REALIZAR ADECUACIONES QUE CORRESPONDAN EN UN PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL DECRETO EN MENCIÓN". LA REFORMA QUE SE PROPONE APROBAR, ESTABLECE QUE TODAS LAS LEYES Y LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DEBERÁN PROTEGER Y GARANTIZAR QUE SE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS A TRAVÉS DE LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. ADICIONALMENTE, PRECEPTÚA QUE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS FORMARÁ PARTE DE LOS FINES DE LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO, COMO LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO A CARGO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO. EN OTRO DE LOS APARTADOS FUNDAMENTALES DE LA REFORMA QUE NOS OCUPA, SE RECONOCE LA AUTONOMÍA PLENA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS AL CONCEPTUALIZARLA COMO UN ORGANISMO AUTÓNOMO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, LO CUAL LE PERMITIRÁ CUMPLIR DE MEJOR MANERA CON SUS ATRIBUCIONES, EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, QUE POR SU ACCIÓN U OMISIÓN DE LAS AUTORIDADES SUFRA ALGÚN MENOSCABO EN SUS DERECHOS HUMANOS EN SU ACEPCIÓN MÁS AMPLIA. OTRO DE LOS PUNTOS A DESTACAR DE LA REFORMA QUE NOS OCUPA, ES QUE AHORA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁN RESPONDER A LAS

RECOMENDACIONES QUE LE PRESENTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS; CUANDO ESTO NO SUCEDA, EL CONGRESO DEL ESTADO, POR PETICIÓN DE DICHA COMISIÓN, PODRÁ SOLICITAR A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES UN INFORME POR ESCRITO, A EFECTO DE QUE EXPLIQUEN LAS RAZONES DE SU NEGATIVA. NUNCA MÁS LA IMPUNIDAD PROTEGERÁ A LAS AUTORIDADES QUE ATENTEN CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS. NOS CONGRATULAMOS POR HACER REALIDAD ESTA REFORMA, POR LO QUE REITERAMOS NUESTRO VOTO A FAVOR EN LO GENERAL RESPECTO DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SIENDO ADMITIDO PARA SU DISCUSIÓN POR EL PLENO EN SESIÓN DEL DÍA 30 DE ABRIL DEL 2012, Y PUBLICADOS LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES GENERADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 59 EN FECHA 9 DE MAYO DE 2012, PROCEDEREMOS AHORA A SU VOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, MISMO QUE ESTABLECE QUE PARA LAS ADICIONES Y REFORMAS

PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGA COMO PARTE DE ESTA CONSTITUCIÓN, NECESITARÁN EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN EN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA, EN LA INTELIGENCIA QUE POR SER UNA REFORMA CONSTITUCIONAL NECESITARÁ EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. EN ESE SENTIDO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO SOLICITAR A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN SALAS ANEXAS, PASEN A ESTE RECINTO PARA QUE CONCURRAN A VOTAR. POR LO QUE SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6839/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE

CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6974/LXXII, DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6974/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 15 DE JULIO DE 2011, EL EXPEDIENTE NÚMERO 6974/LXXII, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO SIGNADO POR EL C. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, EN SU CARÁCTER DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE EXHORTE AL TITULAR DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN BASE A SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PROCEDA A MODIFICAR LA CONVOCATORIA PÚBLICA EXPEDIDA EN FECHA 11 DE JULIO DEL 2011. ANTECEDENTES: MANIFIESTA EL

PROMOVENTE QUE EL 11 DE JULIO DEL 2011, LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ UNA CONVOCATORIA PARA EMITIR 961 NUEVAS CONCESIONES PARA TAXI METROPOLITANO Y DOS MIL NUEVE PARA TAXI MUNICIPAL NO METROPOLITANO. REFIERE QUE LA DEPENDENCIA ESTATAL, BASADA EN UN ESTUDIO DEL CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE, DETERMINÓ OFRECER ESTE NÚMERO DE CONCESIONES, CON LA FINALIDAD DE TERMINAR CON LOS LLAMADOS “TAXIS PIRATAS” Y REGULARIZAR ESTE SERVICIO, ADEMÁS DE EXIGIR A LOS NUEVOS CONCESIONARIOS QUE CONTARAN EN SUS UNIDADES CON EQUIPO DE SEGURIDAD, DADAS LAS ACTUALES CIRCUNSTANCIAS QUE ATRAVIESA NUESTRA ENTIDAD. ALUDE QUE LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL INSTALARON EN LA PLANTE BAJA DE ESTE PALACIO LEGISLATIVO UN MÓDULO DE INFORMACIÓN PARA LOS INTERESADOS EN ADQUIRIR UNA NUEVA CONCESIÓN, EN UN ESFUERZO PARA CONTRIBUIR A QUE ESTE PROCESO SE DESARROLLARA CON PLENA TRANSPARENCIA Y ORDEN. SIN EMBARGO, A LA FECHA, LOS MÁS DE CUATROCIENTOS TAXISTAS QUE HAN ACUDIDO NOS HAN MANIFESTADO SU MALESTAR, SUS DUDAS Y QUEJAS POR UNA SERIE DE FALLAS EN LA CONVOCATORIA, LO QUE PROVOCA SUSPICACIAS DE QUE ESTE PROCESO SEA SÓLO UNA PANTALLA PARA FAVORECER A ALGUNOS EN PERJUICIO DE OTROS; DICHAS FALLAS O IRREGULARIDADES SON LAS SIGUIENTES:

- a) LA CONVOCATORIA ESTABLECE EN SU INCISO 1.1, UN PERÍODO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS QUE VA DEL 13 DE JULIO HASTA EL 02 DE AGOSTO DEL 2011, ES DECIR, SÓLO 15 DÍAS HÁBILES, LO QUE DADA LA CANTIDAD DE PAPELERÍA QUE SOLICITA LA AGENCIA, ESTABLECIDA EN 15 PUNTOS DE LA CONVOCATORIA, ES UN PERÍODO DE TIEMPO DEMASIADO CORTO PARA CUMPLIR A CABALIDAD. PROPONEN QUE ESTE PERÍODO SEA AMPLIADO A UN MÍNIMO DE 45 DÍAS HÁBILES.
- b) EN EL PUNTO 2.2.1. DE LA CONVOCATORIA SE ESTABLECE QUE EL VEHÍCULO DEBERÁ CONTAR CON UN MOTOR HÍBRIDO. ESTE ES UNA DE LAS QUEJAS PRINCIPALES EXPRESADAS POR LOS TAXISTAS INDEPENDIENTES PUES CONSIDERAN QUE ESTOS VEHÍCULOS TIENEN UN NÚMERO LIMITADO DE UNIDADES YA QUE LOS FABRICA SÓLO UNA MARCA EN LA ENTIDAD, SON CAROS PUES SU PRECIO ES DE CASI MEDIO MILLÓN DE PESOS, Y NO SON ÚTILES PARA EL TRANSPORTE URBANO, POR SUS CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS. SOLICITAN ELIMINAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL MOTOR HÍBRIDO INCLUIDA EN LA CONVOCATORIA.
- c) EN EL PUNTO 5 TAMBIÉN ESTABLECE LA CONVOCATORIA QUE LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR LA FACTURA QUE DEMUESTRE LA LEGAL PROPIEDAD DEL VEHÍCULO EN EL QUE SE PRETENDE PRESTAR EL SERVICIO DE TAXI. AL RESPECTO LOS TAXISTAS HAN SEÑALADO QUE ESTE PUNTO DEBE SER MODIFICADO PARA QUE LA FACTURA DEL VEHÍCULO NUEVO QUE VAN ADQUIRIR SEA PRESENTADA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS DESPUÉS DE AUTORIZADA LA CONCESIÓN, PUES SI NO LES OTORGAN ÉSTA VANA PERJUDICAR SU ECONOMÍA AL COMPRAR UNA UNIDAD QUE NO SERÁ UTILIZADA PARA TRABAJAR.
- d) ADEMÁS ES NECESARIO ESTABLECER EL REQUISITO DE LOS INTERESADOS EN LAS NUEVAS CONCESIONES CUMPLAN COMO MÍNIMO UN AÑO COMO CHOFERES O CONDUCTORES DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE TAXI.

POR LO TANTO REFIERE QUE DEBEN CONSIDERARSE LAS MANIFESTACIONES DE LOS TAXISTAS QUE DURANTE MUCHOS AÑOS HAN

RENTADO O BIEN HAN PRESTADO EL SERVICIO SIN ESTAR REGULARIZADOS, PARA QUE DICHO PROCESO ELIMINE FAVORITISMOS, IRREGULARIDADES O HASTA POSIBLES CASOS DE CORRUPCIÓN Y QUE SEA UN EJEMPLO DE BENEFICIO SOCIAL ASÍ COMO CONTRIBUYA A MEJORAR LA CALIDAD Y SEGURIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO AL TENOR DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR LO ESTATUIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN IX INCISO C), 46, 47 Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESE SENTIDO, CORRESPONDE AL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL TITULAR DEL EJECUTIVO LA ATRIBUCIÓN DE FOMENTAR Y COORDINAR LAS ACCIONES PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, DE TAL FORMA QUE SE PRESTE UN SISTEMA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE QUE BRINDE SERVICIOS MODERNOS, EFICIENTES, SEGUROS Y DE ALTA CALIDAD PARA EL TRASLADO DE PERSONAS Y BIENES. ASIMISMO, CORRESPONDE A LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU TITULAR, LA ATRIBUCIÓN DE EXPEDIR LAS CONCESIONES A PARTICULARES

RELATIVAS AL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN SU MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER. EN ESE CONTEXTO Y CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 APARTADO B) DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL DÍA 12 DE JULIO DEL 2011, LA CONVOCATORIA PARA EMITIR 961-NOVECIENTOAS SESENTA Y UN NUEVAS CONCESIONES DEL SERVICIO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER EN LA MODALIDAD DE TAXI METROPOLITANO, ASÍ COMO 2,009-DOS MIL NUEVE NUEVAS CONCESIONES DEL SERVICIO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER EN LA MODALIDAD DE TAXI MUNICIPAL NO METROPOLITANO; ESTABLECIENDO EN LA BASE I PARA LA CONCESIÓN DE VEHÍCULOS DE ALQUILER EN LA MODALIDAD DE TAXI METROPOLITANO Y TAXI MUNICIPAL NO METROPOLITANO, RESPECTIVAMENTE, COMO FECHA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS A PARTIR DEL 13 DE JULIO Y HASTA EL DÍA 02 DE AGOSTO DEL 2011. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN VIRTUD DE LAS PETICIONES FORMALES DE DIVERSAS ORGANIZACIONES GREMIALES DE TAXISTAS DEL ESTADO, ASÍ COMO AL HECHO DE QUE NO SE HABÍA EXTENDIDO NINGUNA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN, AMPLIÓ EL TÉRMINO PARA LA

OBTENCIÓN DE ALGUNA DE LAS CONCESIONES DE REFERENCIA, SEGÚN SE COLIGE DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2011, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: A) PARA LA MODALIDAD DE TAXI METROPOLITANO, LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS COMPRENDERÁ HASTA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2011, INCLUSIVE, Y SI SE LLEGARE A PRESENTAR EL CASO DE QUE EL NÚMERO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE CUMPLEN CON TODO LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, ES SUPERIOR AL DE CONCESIONES POR OTORGAR, SE PROCEDERÁ A ELEGIR A LOS CONCESIONARIOS MEDIANTE SORTEO PÚBLICO EL DÍA 13 DE OCTUBRE DEL 2011, Y B) PARA LA MODALIDAD DE TAXI NO METROPOLITANO, LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS COMPRENDERÁ HASTA EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2011, INCLUSIVE, Y SI SE LLEGARE A PRESENTAR EL CASO DE QUE EL NÚMERO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE CUMPLEN CON TODO LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, ES SUPERIOR AL DE CONCESIONES POR OTORGAR, SE PROCEDERÁ A ELEGIR A LOS CONCESIONARIOS MEDIANTE SORTEO PÚBLICO EL DÍA 18 DE AGOSTO DEL 2011. DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE CON LA EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ANTES ALUDIDOS HA QUEDADO SIN MATERIA DE ANÁLISIS EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SOMETEMOS AL CRITERIO

DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LO EXPRESADO EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, DA POR ATENDIDO EL EXPEDIENTE DE CUENTA, EL CUAL CONTIENE SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ROBERTO JAVIER PARÁS ADAME**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DIPUTADAS Y DIPUTADOS: COMO CUERPO COLEGIADO DE UNA REPRESENTACIÓN POPULAR Y DEMOCRÁTICA, ES NECESARIO ATENDER LAS DEMANDAS QUE ENFRENTAN A DIARIO LOS

CIUDADANOS NUEVOLEONESES, ES POR ESTO Y EN ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES PLANTEADAS POR PARTE DE LOS PROMOVENTES, ES DE SEÑALAR, QUE UNA VEZ ANALIZADAS HACIA EL INTERIOR DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, SE ESTIMÓ OPORTUNO DAR POR ATENDIDAS LAS SOLICITUDES DE MÉRITO, ESTO, EN VIRTUD DE QUE EN FECHAS PASADAS FUE APROBADO EL ACUERDO DONDE SE AUTORIZABAN LAS NUEVAS TARIFAS DEL SISTEMA PREPAGO EN LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO. EXPUESTO LO ANTERIOR, ES POR LO QUE ME MANIFIESTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, Y ASÍ MISMO INVITO A MIS DEMÁS COMPAÑEROS A REALIZAR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA VICEPRESIDENTA OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: EL DÉFICIT DEL NÚMERO DE TAXIS EN LOS MUNICIPIOS DE ULTRA CRECIMIENTO UBICADOS FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA, ADEMÁS DEL EXCESIVO NÚMERO DE “TAXIS PIRATAS” EN LOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS, SON PROBLEMAS QUE SE VIENEN ARRASTRANDO DESDE HACE TIEMPO, QUE REQUIEREN DE UNA SOLUCIÓN A FONDO, ANTES DE QUE SE CONVIERTAN EN UNA BOMBA DE TIEMPO. MEDIANTE LA APROBACIÓN DE DIVERSOS PUNTOS DE ACUERDO, LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA SE HA SOLIDARIZADO CON LAS DENUNCIAS DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE TAXIS QUE RESIDEN EN MUNICIPIOS DE ULTRA CRECIMIENTO FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA, DONDE EL PROBLEMA ES MÁS AGUDO. TAMBIÉN, MEDIANTE EL EXHORTO CORRESPONDIENTE A LA AUTORIDAD COMPETENTE EN LA MATERIA, APOYAMOS LA DEMANDA DE REGULARIZACIÓN DE PROPIETARIOS O ARRENDATARIOS DE LOS DENOMINADOS “TAXIS PIRATAS” QUE PROPORCIONAN SERVICIOS EN LUGARES INACCESIBLES. EN RESPUESTA A NUESTRAS DEMANDAS, EL 12 DE JULIO DE 2011, LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, EMITIÓ UNA CONVOCATORIA PARA OTORGAR 961 CONCESIONES PARA EL TAXI

METROPOLITANO Y 2,009 PARA TAXI NO METROPOLITANO. ALGUNOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA RESULTARON DE DIFÍCIL CUMPLIMIENTO, POR LO QUE SE AMPLIÓ EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, PARA QUE MÁS INTERESADOS PUDIERAN PARTICIPAR. ADEMÁS, SE ESTABLECIÓ QUE EN EL CASO DE QUE EL NÚMERO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES INTERESADAS, SUPERARA EL NÚMERO DE CONCESIONES ANUNCIADAS, ÉSTAS SE OTORGARÍAN MEDIANTE SORTEO PÚBLICO. LO ANTERIOR QUEDÓ FORMALMENTE ESTABLECIDO POR ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 20 DE JULIO DE 2011. ADICIONALMENTE, LA NUEVA TITULAR DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, LIC. MARÍA DE JESÚS AGUIRRE, ANUNCIÓ EL LANZAMIENTO DE UNA SEGUNDA CONVOCATORIA. EN ESTAS CONDICIONES, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA APOYA EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL ACUERDO QUE NOS PROPONE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, EN EL SENTIDO DE DAR POR ATENDIDA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EXPEDIDA EL 12 DE JULIO DE 2011. LA POSIBILIDAD DE QUE LA AGENCIA EXPIDA UNA NUEVA CONVOCATORIA PARA QUE LOS INTERESADOS PUEDAN OBTENER LA CONCESIÓN Y CON ELLO PROPORCIONAR LEGALMENTE EL SERVICIO DE TAXIS, RESOLVERÍA LA

INQUIETUD DEL PROMOVENTE. POR LO ANTES EXPUESTO, VOTAREMOS A FAVOR DEL DICTAMEN A DISCUSIÓN. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6974/LXXII DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE HACE 20 MINUTOS

SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6986/LXXII DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6986/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 12 DE AGOSTO DE 2011, EL EXPEDIENTE NÚMERO 6986/LXXII, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO SIGNADO POR EL C. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE EXHORTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INSTRUYA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR A FIN DE QUE EN LO SUCESIVO RETIRE DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL DOMICILIO Y TELÉFONO DE CONTACTO, ASÍ COMO CUALQUIER INFORMACIÓN PRIVADA QUE ÉSTA SOLO PUEDA SER LEÍDA POR MEDIOS INFORMÁTICOS POR LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE TRÁNSITO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS. ANTECEDENTES: MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UN RUBRO DEL QUE RECURRENTEMENTE SE HA DEBATIDO DESDE LA TRIBUNA DE ESTA REPRESENTACIÓN Y RESPECTO DEL CUAL LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN HAN REALIZADO UNA VASTA LABOR DE INFORMACIÓN Y DENUNCIA A FIN DE CREAR ENTRE GOBERNANTES Y GOBERNADOS LA CONCIENCIA DE LA SITUACIÓN CRÍTICA POR LA QUE ATRAVIESA NUESTRA ENTIDAD. REFIERE QUE LOS HECHOS DE VIOLENCIA NO SE CIRCUNSCRIBEN, LAMENTABLEMENTE, A ACTOS AISLADOS PERPETRADOS ENTRE GRUPOS RIVALES Y ENTRE ÉSTOS CONTRA ELEMENTOS DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, SINO QUE HAN ALCANZADO A LA CIUDADANÍA, SIENDO NUEVO LEÓN EL ESTADO CON MÁS ROBOS DE AUTOMÓVILES, COMETIDOS CON VIOLENCIA. ALUDE QUE LO ANTERIOR OBLIGA A QUE SE REPLANTEE LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD EN EL ESTADO, POR LO QUE ES NECESARIO PROPONER

MEDIDAS ESPECIALES DE SEGURIDAD PARA EVITAR QUE EL PARTICULAR SEA LESIONADO EN SUS DERECHOS Y LIBERTADES, SIENDO UNA DE ESTAS PROPUESTAS LA RELATIVA A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE GARANTIZA LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIA POR REFERIRSE A LA VIDA PRIVADA Y DATOS PERSONALES DEL CIUDADANO, OBLIGÁNDOSE A LOS ENTES GUBERNAMENTALES A CUSTODIAR Y PROTEGER EN UN NIVEL DE SEGURIDAD LOS DATOS TALES COMO: NOMBRE, DOMICILIO, NÚMERO DE TELÉFONO PARTICULAR Y DE TELEFONÍA CELULAR, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, FOTOGRAFÍA Y CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN. INDICA QUE TRATÁNDOSE DE LAS LICENCIAS PARA CONDUCIR QUE EN LOS TÉRMINOS DE LA RESPECTIVA LEY, EXPIDE EL GOBIERNO DEL ESTADO, INCLUYEN DE MANERA EXPRESA LOS DATOS ANTES MENCIONADOS LO QUE ANTE LA GRAVE CRISIS DE INSEGURIDAD CONSTITUYE UN POTENCIAL PARA APORTAR ELEMENTOS SENSIBLES DE INTELIGENCIA PARA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES. AÑADE QUE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LAS LICENCIAS DE CONDUCIR ES NECESARIA PARA LA PLENA IDENTIFICACIÓN DE SU TITULAR, EMPERO, DEBE EL ESTADO GARANTIZAR QUE SU USO NO SEA INADECUADO, EN EL EVENTO DE CAER EN MANOS DE CRIMINALES; ASIMISMO, LA LICENCIA DE CONDUCIR NO ES ACEPTADA NI UTILIZADA GENERALMENTE COMO

MEDIO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL, POR LO QUE ES INNECESARIA LA CANTIDAD DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA QUE INCLUYE. SINTETIZA QUE GRACIAS A LOS AVANCES TECNOLÓGICOS ES POSIBLE CONTAR CON ELEMENTOS LECTORES DEL CHIP QUE DESDE HACE ALGUNOS AÑOS CONTIENEN LAS LICENCIAS DE CONDUCIR, POR ENDE ES FACTIBLE QUE LA INFORMACIÓN SEA RECOGIDA SÓLO MEDIANTE LECTORES DEL CHIP CORRESPONDIENTE PROCURANDO ASÍ QUE LOS DATOS PERSONALES NO PUEDAN SER APROVECHADOS POR LAS BANDAS DEL CRIMEN ORGANIZADO CON FILES ILEGALES. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO AL TENOR DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR LO ESTATUIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN IX INCISO C), 46, 47 Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RELACIÓN A LA PRETENSIÓN DEL PROMOVENTE CABE SEÑALAR QUE MEDIANTE DECRETO NÚMERO 258 APROBADO POR EL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2011, SE REFORMÓ LA LEY DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR, ASÍ COMO LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, EN TORNADO A LOS DATOS PERSONALES. CON LAS ANTERIORES REFORMAS SE CUMPLIÓ CON LO CONSAGRADO EN EL

ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CUAL ESTATUYE: “**ARTÍCULO 16.-** *TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES, AL ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO A MANIFESTAR SU OPOSICIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE LA LEY, LA CUAL ESTABLECERÁ LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LOS PRINCIPIOS QUE RIJAN EL TRATAMIENTO DE DATOS, POR RAZONES DE SEGURIDAD NACIONAL, DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICAS O PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE TERCEROS...*”. EN ESE SENTIDO LOS DATOS PERSONALES IMPRESOS EN LA LICENCIAS DE CONDUCIR DEBEN CONTENER LOS MENOS DATOS POSIBLES PARA IDENTIFICAR AL TITULAR PARA LA APLICACIÓN DE UNA MULTA, EN EL ENTENDIDO QUE EN BASE A LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA QUE IMPERA EN LA ACTUALIDAD, YA SE CUENTA CON DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS CON TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LOS ORGANISMOS QUE SON LOS AUTORIZADOS PARA CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, AUNADO A QUE RESPECTO DE LOS DATOS PERSONALES, SERÁN LOS PROPIOS CIUDADANOS QUIENES DECIDAN SI AL EXPEDIRSE SU LICENCIA DE CONDUCIR ÉSTAS DEBAN INCLUIR LOS DATOS RELATIVOS A SU DOMICILIO, TIPO SANGUÍNEO Y DECLARACIÓN DE DONADOR DE ÓRGANOS Y/O TEJIDOS. BAJO ESA TESISURA, ES QUE ESTA COMISIÓN PONENTE TIENE A BIEN ADVERTIR QUE CON EL ANTERIOR

PROCEDIMIENTO DE REFORMA SE HA COLMADO LA PRETENSÓN DEL PROMOVENTE AL HABERSE SALVAGUARDADO LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A SUS DATOS PERSONALES EN TORNO A LOS CONTENIDOS EN LA LICENCIA DE CONDUCIR. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LO EXPRESADO EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, SE DA POR ATENDIDO EL EXPEDIENTE DE CUENTA, EL CUAL CONTIENE SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA VICEPRESIDENTA OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. NUESTRA PARTICIPACIÓN ES EN APOYO AL PROYECTO DE DICTAMEN A DISCUSIÓN. COINCIDIMOS EN DAR POR ATENDIDO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE EXHORTAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, A FIN DE QUE INSTRUYA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR PARA QUE EN LO SUCESIVO SE RETIREN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR LA INFORMACIÓN DEL DOMICILIO Y TELÉFONO, ASÍ COMO TAMBIÉN CUALQUIER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTOS DATOS PERSONALES SÓLO PODRÁN LEERSE POR LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LAS DIRECCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE TRÁNSITO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS. ANTE LOS ELEVADOS ÍNDICES DE INSEGURIDAD,

RESULTA NECESARIO IMPLEMENTAR DIVERSAS ACCIONES PARA PROTEGER EL PATRIMONIO Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS CIUDADANOS. EN ALGUNAS OCASIONES SUCEDE QUE LA PÉRDIDA O SUSTRACCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR, TENGA POR CONSECUENCIA QUE LAS PERSONAS SEAN AMENAZADAS O EXTORSIONADAS POR INTEGRANTES DEL CRIMEN ORGANIZADO. LA PÉRDIDA DE ESTE DOCUMENTO SE CONVIERTE EN UN PROBLEMA DE DIMENSIONES MAYORES, SIN EMBARGO, EL PLENO DEL CONGRESO YA HABÍA TOMADO CARTAS EN EL ASUNTO. EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011, SE REFORMÓ LA LEY DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR, ASÍ COMO LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA QUE NOS OCUPA. LAS NUEVAS LICENCIAS DE CONDUCIR YA SE EXPIDEN SIN LOS DATOS PERSONALES, CUANDO ASÍ LO SOLICITA EL INTERESADO. EN ESTE SENTIDO, ES ATENDIBLE EL DICTAMEN QUE NOS PROPONE APROBAR LA COMISIÓN DE TRANSPORTE. POR LO ANTES EXPUESTO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR DEL RESOLUTIVO EN ESTUDIO. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMO PARTE DE LAS

OBLIGACIONES QUE NOS SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA DE BRINDAR CON CERTEZA JURÍDICA Y LEGAL LOS ACTOS QUE LLEVE A CABO LA ACTIVIDAD GUBERNAMENTAL EN TODAS SUS FACETAS, COMO ES EL SALVAGUARDAR LOS DATOS PERSONALES DE CADA INDIVIDUO. EN ESTE SENTIDO, ES TRASCENDENTE MENCIONAR QUE ESTA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA HA SIDO GUARDIÁN INDISCUTIBLE EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTO POR LLEVAR A CABO IMPORTANTES REFORMAS EN ESTA MATERIA. SIN EMBARGO, ES IMPORTANTE RECALCAR QUE NUEVO LEÓN SE HA VUELTO PIONERO Y VANGUARDISTA EN ESTE TEMA, DADO QUE EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2011, FUE APROBADO EN EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA LA REFORMA AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR EN EL ESTADO, LA CUAL ESTABLECE QUE SE PODRÁ EXPEDIR LA LICENCIA PARA CONDUCIR CON LA TOTALIDAD O PARCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES O SÓLO CON LOS MÍNIMOS PARA SU IDENTIFICACIÓN, BRINDÁNDOLES CON ELLO LA SEGURIDAD JURÍDICA EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PARA QUE ÉSTA SEA OPTATIVA EN LAS LICENCIAS DE CONDUCIR QUE SE EXPIDAN. EN ESTE TENOR, ES TRASCENDENTAL QUE, UNA VEZ QUE EL PRESENTE ASUNTO FUE ANALIZADO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA, ÉSTA RESUELVA QUE SE DÉ POR ATENDIDO EN VIRTUD QUE LAS REFORMAS A LA LEY EN CITA

FUERON APROBADAS CON ANTERIORIDAD. EXPUESTO LO ANTERIOR, MANIFIESTO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE PRONUNCIA POR LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN QUE ACABA DE SER LEÍDO ANTE ESTE PLENO. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6986/LXXII DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7288/LXXII DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTES 7288/LXXII Y 7297/LXXII)**
HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES LEGISLATIVOS: EN FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2011, EL EXPEDIENTE NÚMERO 7288/LXXII, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO SIGNADO POR LA C. JOVITA MORÍN FLORES, DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA UN PUNTO DE ACUERDO

A FIN DE QUE SE EXHORTE AL TITULAR DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, PARA QUE EL ÓRGANO A SU CARGO NO APRUEBE EL INCREMENTO A LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE URBANO. EL 13 DE DICIEMBRE DE 2011, EL EXPEDIENTE NÚMERO 7297/LXXII, FORMADO MEDIANTE ESCRITO SUSCRITO POR EL C. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE SE EXHORTE AL TITULAR DEL CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE Y VIALIDAD, PARA QUE LA DEPENDENCIA A SU CARGO NO AUTORICE EL INCREMENTO A LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS. ANTECEDENTES: I. MENCIONA QUE LA ECONOMÍA FAMILIAR SE VIO SERIAMENTE LASTIMADA POR LA CRISIS ECONÓMICA, IMPUESTOS COMO LA TENENCIA Y LA FALTA DE OPORTUNIDADES, Y AHORA SE AGRAVA CON EL INCREMENTO A LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE URBANO. SEÑALA QUE EL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, COMO CADA AÑO REALIZA UN ESTUDIO PARA VER LA FACTIBILIDAD DE INCREMENTAR LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS, EL CUAL SIEMPRE CONCLUYE CON LA APROBACIÓN DE UN ALZA EN PERJUICIO DE LOS USUARIOS. RESALTA QUE EL INCREMENTO CON LA TARJETA FERIA FUE DEL TREINTA Y TRES

POR CIENTO PARA LOS QUE NO ADQUIRIERON ESTE PLÁSTICO, QUE FUE LA MAYORÍA DE LOS USUARIOS DADA LA DESCONFIANZA Y LOS ERRORES QUE AÚN SE CONTINÚAN COMETIENDO CON ESTE SISTEMA, ADEMÁS EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO NO SE HA MODERNIZADO, SIGUEN LAS FALLAS MECÁNICAS Y DEPLORABLES CONDICIONES EN VARIAS RUTAS, LOS ACCIDENTES SON FRECUENTES, ADEMÁS DE AGREGAR LA INSEGURIDAD PUES LOS USUARIOS FRECUENTEMENTE SON VÍCTIMAS DE ASALTOS. PUNTUALIZA QUE SI EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA MAYORÍA DE LOS TRANSPORTISTAS NO PUEDEN BRINDAR UN SERVICIO DE CALIDAD, DEBEN ABSTENERSE DE AUMENTAR LAS TARIFAS DE ESTE SERVICIO Y GENERAR LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS.

II. MENCIONA QUE EN EL AÑO 2011, LA ECONOMÍA FAMILIAR FUE SERIAMENTE LASTIMADA POR LA CRISIS ECONÓMICA, LA FALTA OPORTUNIDADES, Y AHORA SE PRETENDE DAR OTRO GOLPE CON EL INCREMENTO A LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE URBANO. INDICA QUE SEGÚN INFORMACIÓN OFICIAL DIFUNDIDA POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EL CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE SESIONARÁ PARA DEFINIR EL INCREMENTO A LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE. ALUDE QUE EL TITULAR DEL CONSEJO, HERNÁN VILLARREAL RODRÍGUEZ DA COMO UN HECHO EL INCREMENTO, ARGUMENTANDO QUE NO HUBO AUMENTOS EN LA TARIFA EN LOS

ÚLTIMOS TRES AÑOS, LO CUAL ES TOTALMENTE FALSO. TODA VEZ QUE EL AÑO PASADO EL INCREMENTO SE INTENTÓ DISFRAZAR CON EL FRAUDE DE LA TARJETA FERIA, Y FUE DEL 33 POR CIENTO PARA QUIENES NO ADQUIRIERON ESTE PLÁSTICO, QUE FUERON LA MAYORÍA DE LOS USUARIOS DADA LA DESCONFIANZA Y LOS ERRORES QUE AÚN SE CONTINÚAN COMETIENDO EN ESTE SISTEMA, SIN QUE A LA FECHA SE HAYA MODERNIZADO PUES CONTINÚAN LAS FALLAS MECÁNICAS Y DEPLORABLES CONDICIONES EN VARIAS RUTAS, LOS ACCIDENTES SON FRECUENTES, ADEMÁS DE AGREGAR LA INSEGURIDAD PUES LOS USUARIOS FRECUENTEMENTE SON VÍCTIMAS DE ASALTOS. REFIERE QUE SI EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA MAYORÍA DE LOS TRANSPORTISTAS NO PUEDEN BRINDAR UN SERVICIO DE CALIDAD, DEBEN ABSTENERSE DE AUMENTAR LAS TARIFAS DE ESTE SERVICIO Y SÍ, EN CAMBIO, MODERNIZARLO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS. REFLEXIONA QUE NO ES VÁLIDO EL ARGUMENTO DE QUE EL AUMENTO EN LAS TARIFAS SEA POR EL INCREMENTO EN EL PRECIO DEL DIESEL, PUES EN ESTA CIUDAD PAGAMOS LAS TARIFAS MÁS CARAS EN EL PAÍS Y EL PRECIO DEL COMBUSTIBLE ES EL MISMO EN TODO MÉXICO. PUNTUALIZA QUE EN NUEVO LEÓN, CON UN GOBIERNO EMANADO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA TARIFA DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJERO ES DE 7.50 PESOS A QUIENES PORTEN LA DENOMINADA TARJETA FERIA, QUE LA UTILIZAN

SOLAMENTE EL DIEZ POR CIENTO DE LOS USUARIOS; POR LO QUE LA GRAN MAYORÍA DEBE DE PAGAR A DIEZ PESOS EL PASAJE PARA PODER TRANSPORTARSE. SIN EMBARGO EN JALISCO, CON UN GOBIERNO EMANADO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA TARIFA DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS ES DE CINCO PESOS Y A PARTIR DEL PRÓXIMO OCHO DE ENERO SERÁ DE SEIS PESOS EL COSTO DEL PASAJE. ASÍ COMO EN EL DISTRITO FEDERAL, CON UN GOBIERNO DE PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, HAY UN ESQUEMA DE TARIFAS DIFERENCIADAS, DEPENDIENDO DEL TIPO DE UNIDAD Y KILÓMETROS RECORRIDO, ASÍ LA TARIFA DEL AUTOBÚS CON UN RECORRIDO DE 0 A 12 KILÓMETROS ES DE CUATRO PESOS; MÁS DE 12 KILÓMETROS, CINCO PESOS; MICROBÚS DE 0 A 5 KILÓMETROS, TRES PESOS; DE 5 A 12 KILÓMETROS, 3.50 PESOS Y MÁS DE 12 KILÓMETROS, 4.50 PESO. ES POR ELLO, QUE REFIERE QUE LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EXPRESAN SU MÁS FIRME OPOSICIÓN AL INCREMENTO DE TARIFAS DEL TRANSPORTE URBANO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR LO ESTATUIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN X INCISO H), 46, 47 Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN PONENTE CONSIDERA LOABLE LA INTENCIÓN DE LOS PROMOVENTES DE PREOCUPARSE POR EL BIENESTAR GENERAL DE LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, PUES EL FIN ÚLTIMO DE UN ESTADO DEMOCRÁTICO ES EL BIEN COMÚN DE SUS CIUDADANOS. EN ESE SENTIDO, CORRESPONDE AL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL TITULAR DEL EJECUTIVO LA ATRIBUCIÓN DE FOMENTAR Y COORDINAR LAS ACCIONES PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, DE TAL FORMA QUE SE PRESTE UN SISTEMA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE QUE BRINDE SERVICIOS MODERNOS, EFICIENTES, SEGUROS Y DE ALTA CALIDAD PARA EL TRASLADO DE PERSONAS Y BIENES. ASIMISMO, CORRESPONDE A LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU TITULAR, LA ATRIBUCIÓN DE AUTORIZAR LAS TARIFAS APLICABLES AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS ORDINARIO Y DIFERENCIADO, CON EXCEPCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMETRO. POR SU PARTE, CORRESPONDE AL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, PROPONER LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS CON BASE A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS. BAJO LAS ANTERIORES ATRIBUCIONES, EL TITULAR DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO

LEÓN, EXPIDIÓ EL ACUERDO SOBRE EL INCREMENTO DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2011, EL CUAL MODIFICA LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE BAJO LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- a) AJUSTAR LAS TARIFAS DE AUTOBUSES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN UN 3.9% PROMEDIO PONDERADO, PARTIENDO DE LA CONSIDERACIÓN DE QUE EL 84% DE LOS USUARIOS PAGAN TARIFA ORDINARIA Y EL 16% PAGAN TARIFA PREFERENCIAL;
- b) SE APLICARÁ UN DESLIZAMIENTO MENSUAL A LAS TARIFAS DEL PREPAGO DEL 0.5% PROMEDIO REDONDEANDO EN CENTAVOS HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL 2012;
- c) NO SE INCREMENTARÁN LAS TARIFAS EN EFECTIVO EN NINGUNO DE LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE AUTOBUSES URBANOS;
- d) PARA EL SERVICIO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER O TAXIS, LAS TARIFAS SE AUMENTARÁN UN 5.4% A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL 2012 Y UN 5.4% ADICIONAL EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2012;
- e) PARA EL SERVICIO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER O TAXIS, SE AUTORIZARÁ UNA TARIFA NOCTURNA (DE 10:00 P.M. A 4:00 A.M.) UN 20% SUPERIOR A LA TARIFA DIURNA.

DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LAS TARIFAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO HAN SUFRIDO INCREMENTOS QUE OCASIONAN UN DETRIMENTO EN LA ECONOMÍA DE LOS NUEVOLEONESES, AUNADO A QUE CON DICHAS DETERMINACIONES SE ROMPE CON LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EN ESTA MATERIA, PUES DESDE LA ÓPTICA DEL DERECHO A LA CIUDAD Y BAJO LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS

HUMANOS SE CONCIBE AL TRANSPORTE PÚBLICO COMO UN DERECHO, EL CUAL ES EL MEDIO PARA UNA VIDA DIGNA Y SOSTENIBLE. EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, LOS CRITERIOS ESENCIALES PARA UN DERECHO AL TRANSPORTE PÚBLICO ADECUADO DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: DISPONIBILIDAD, ACCESIBILIDAD, ASEQUIBILIDAD, CALIDAD, SEGURIDAD, EQUIDAD Y SOSTENIBILIDAD. DISTINGUIENDO PARA EL ASUNTO QUE NOS OCUPA, LA ACCESIBILIDAD, LA CUAL REFIERE QUE EL TRANSPORTE PÚBLICO DEBE ESTAR AL ALCANCE ECONÓMICO DE TODOS. LOS COSTOS Y CARGAS DIRECTOS E INDIRECTOS ASOCIADOS CON EL SERVICIO DEBEN SER ASEQUIBLES Y NO DEBEN COMPRENDER NI PONER EN PELIGRO EL EJERCICIO DE OTROS DERECHOS BÁSICOS RECONOCIDOS EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (PIDESC), COMO LO SON: EL DERECHO AL TRABAJO, EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, EL DERECHO A LA SALUD, EL DERECHO A LA CULTURA, ETC. POR TAL MOTIVO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS QUE SI BIEN LAS PRETENSIONES DE LOS PROMOVENTES VAN DIRIGIDAS PARA QUE EL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EVALUARA EL NO INCREMENTO DE LAS TARIFAS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO Y ÉSTAS ENTRARON EN VIGOR EL 01 DE ENERO DEL 2012, SEGÚN SE COLIGE DEL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL ACUERDO

PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2011, NO ES ÓBICE LO ANTERIOR PARA QUE ESTA COMISIÓN CONSIDERE QUE EL ESTADO DEBE EN TODO MOMENTO GENERAR ACCIONES RELACIONADAS CON LA MOVILIDAD DE LOS PASAJEROS BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE RACIONALIZACIÓN, MODERNIZACIÓN, USO ADECUADO Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LAS COMUNICACIONES VIALES EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, ADEMÁS QUE TRATÁNDOSE DE LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, ÉSTAS DEBEN ATENDER A LOS PRINCIPIOS DE ACCESIBILIDAD Y ASEQUIBILIDAD. CONSECUENTEMENTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LO EXPRESADO EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, DA POR ATENDIDOS LOS EXPEDIENTES DE CUENTA, LOS CUALES CONTIENEN SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO

MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMÓN SERNA SERVÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS: COMO CUERPO COLEGIADO DE UNA REPRESENTACIÓN POPULAR Y DEMOCRÁTICA, ES NECESARIO ATENDER LAS DEMANDAS QUE SE ENFRENTAN A DIARIO LOS CIUDADANOS DE NUESTRO ESTADO, ES POR ESTO Y EN ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES PLANTEADAS POR PARTE DE LOS PROMOVENTES, ES DE SEÑALAR QUE UNA VEZ ANALIZADAS HACIA EL INTERIOR DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, SE ESTIMÓ OPORTUNO DAR POR ATENDIDAS LAS SOLICITUDES DE MÉRITO, ESTO EN VIRTUD DE QUE EN FECHAS PASADAS FUE APROBADO EL ACUERDO DONDE SE AUTORIZABAN LAS NUEVAS TARIFAS DEL SISTEMA PREPAGO EN LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO. EXPUESTO LO ANTERIOR, ES POR LO QUE ME MANIFIESTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y ASÍ MISMO INVITO A MIS DEMÁS COMPAÑEROS DIPUTADOS A REALIZAR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO ALANÍS ALANÍS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: HISTÓRICAMENTE EL PARTIDO DEL TRABAJO SE HA OPUESTO A LOS AUMENTOS INJUSTOS E INDISCRIMINADOS DE LAS TARIFAS DE TRANSPORTE; IGUAL NOS MANIFESTAMOS HOY QUE DICTAMINAMOS ESTA PETICIÓN, PARA NO APROBAR NUEVOS INCREMENTOS A LAS TARIFAS DE TRANSPORTE. SIN EMBARGO, ESTAMOS A FAVOR DE DAR POR ATENDIDA ESTA SOLICITUD PROMOVIDA POR LOS COMPAÑEROS DEL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE LA PETICIÓN ESTÁ DIRIGIDA AL TITULAR DEL CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE Y VIALIDAD, CUANDO POR LEY ES LA AGENCIA ESTATAL DE TRANSPORTE LA QUE TIENE LA FACULTAD PARA MODIFICAR TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7288/LXXII DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6408/LXXII DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6408/LXXII) HONORABLE**

ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 08 DE JUNIO DE 2010, EL EXPEDIENTE NÚMERO 6408/LXXII, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO SIGNADO POR EL C. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE SE GIRE ATENTO EXHORTO AL LIC. ESTEBAN GONZÁLEZ QUIROGA, TITULAR DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, A FIN DE QUE ORDENE LA CLAUSURA DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE PREPAGO DEL TRANSPORTE URBANO, DENOMINADO FERIA. **ANTECEDENTES:** REFIERE EL PROMOVENTE QUE EL PROGRAMA DE PREPAGO DEL TRANSPORTE URBANO, CONOCIDO COMO FERIA, SE ENCUENTRA EN EL OLVIDO, FUE UNA IDEA QUE SE CONVIRTIÓ EN ACCIÓN DE GOBIERNO, SIN CONSULTAR CON LA SOCIEDAD, CON UNA DEFICIENCIA LOGÍSTICA Y EN UN MAL MOMENTO EN EL CUAL, ANTE LA CRISIS ECONÓMICA, NO SE PUEDE OBLIGAR A LA GENTE A PAGAR POR ADELANTADO EL COSTO DEL TRANSPORTE URBANO. INDICA QUE TAMBIÉN FUE DESAFORTUNADA LA AMENAZA EMITIDA POR LAS AUTORIDADES DEL TRANSPORTE, CONSISTENTE EN APLICAR UN INCREMENTO EN LA TARIFA DEL 33 POR CIENTO, PARA QUIEN NO

ADQUIRIERA LA TARJETA FERIA; SEGÚN REGISTROS PUBLICADOS EN LA PRENSA, SE HAN EXPEDIDO POCO MÁS DE SESENTA Y CINCO MIL TARJETAS DEL SISTEMA DE PREPAGO PRO PARTE DE LA EMPRESA ENLACES INTELIGENTES, A UN COSTO DE VEINTE PESOS CADA UNA, LO QUE IMPLICA QUE EN SU PRIMER ETAPA LA EMPRESA RECAUDÓ MÁS DE UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS. PUNTUALIZA QUE ANTE EL EVIDENTE FRACASO DEL PROGRAMA FERIA, FALLAS LOGÍSTICAS, MALTRATO A ADULTOS MAYORES, FALTA DE TRANSPARENCIA, AMENAZAS Y CARENCIA DE CONSENSOS, ES NECESARIA SU CLAUSURA.

CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR LO ESTATUIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN X INCISO H), 46, 47, 106, 107, 108 Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR ACUERDO DICTADO EN FECHA 24 DE JUNIO DE 2009, EL C. ESTEBAN GONZÁLEZ QUIROGA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, APROBÓ EL DOCUMENTO DENOMINADO “ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES DE OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE PEAJES

ELECTRÓNICOS EN LAS UNIDADES DE TRANSPORTE URBANO DE RUTA FIJA O DE CUALQUIER OTRA MODALIDAD EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY Y POBLACIONES CONURBADAS; SEÑALÁNDOSE EN SU BASE SÉPTIMA QUE “LA AGENCIA ATENDERÁ LAS RECOMENDACIONES DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, A FIN DE AUTORIZAR QUE LA ASOCIACIÓN APLIQUE UNA TARIFA EXTRAORDINARIA A LOS USUARIOS QUE NO PORTEN SU TARJETA DE PREPAGO. DICHA TARIFA SERÁ REDONDEADA Y MAYOR A LA ORDINARIA, CON EL OBJETO DE DESINCENTIVAR EL USO DEL EFECTIVO EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO”. ASIMISMO, EN FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2010 SE EXPIDIÓ EL “ACUERDO SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LAS TARIFAS APLICABLES AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE CUENTEN CON VALIDADOR PARA USAR EL SISTEMA DE PREPAGO”; MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 03 DE DICIEMBRE DE 2010; DECRETÁNDOSE LA TARIFA DIFERENCIADA DE \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M. N.) PARA LOS USUARIOS QUE NO UTILICEN EL SISTEMA DE PREPAGO DENOMINADO TARJETA FERIA EN LA TOTALIDAD DE LAS RUTAS URBANAS QUE CUENTEN CON VALIDADOR ABORDO. DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE CON LA EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ANTES ALUDIDOS HA QUEDADO SIN MATERIA DE ANÁLISIS EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA. POR LO

ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN PERMANENTE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LO EXPRESADO EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, DA POR ATENDIDO EL EXPEDIENTE DE CUENTA, EL CUAL CONTIENE SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARÁN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA VICEPRESIDENTA OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTA. EL PROBLEMA DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS PARECE NO TENER SOLUCIÓN, AUNQUE LAS AUTORIDADES DEL RAMO AFIRMEN LO CONTRARIO. HASTA AHORA NO EXISTE UN PROGRAMA PERMANENTE PARA REMEDIAR LAS PRINCIPALES FALLAS DEL SERVICIO, DETECTADAS EN CARNE PROPIA POR LOS USUARIOS, PERO IGNORADAS POR LOS PERMISIONARIOS QUE SOLO CUIDAN SUS GANANCIAS MILLONARIAS. MALOS TRAZOS EN LAS RUTAS, YA QUE LA MAYORÍA CONFLUYE EN EL CENTRO DE LA CIUDAD, DIFICULTANDO LA YA DE POR SÍ SATURADA VIALIDAD, DÉFICIT DE UNIDADES, MALOS TRATOS DE LOS CHOFERES HACIA LAS PERSONAS, UNIDADES EN MAL ESTADO QUE CIRCULAN PONIENDO EN PELIGRO LA SEGURIDAD DE LOS PASAJEROS, SON PARTE DEL VIACRUCIS QUE ENFRENTAN UN DÍA SÍ Y OTRO TAMBIÉN LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE. A ESTE FLAGELO SE SUMA EL PROGRAMA DE LA “TARJETA FERIA”, IMPUESTO A LA

POBLACIÓN CON CALZADOR POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE Y VIALIDAD. COMO SIEMPRE, LOS ÚNICOS FAVORECIDOS CON ESTA MEDIDA SON LOS EMPRESARIOS CAMIONEROS QUE VIERON MULTIPLICARSE SUS UTILIDADES AL INFINITO, AL RECIBIR EL PAGO ADELANTADO DE UN SERVICIO. ADEMÁS, EL PAGO SE INCREMENTA EN UN 33% APROXIMADAMENTE A LOS USUARIOS QUE NO PRESENTAN LA “TARJETA FERIA”, LO QUE SIGNIFICA UNA SITUACIÓN DE DESVENTAJA. NOS SOLIDARIZAMOS CON LAS VOCES QUE EXIGEN LA CLAUSURA DEFINITIVA DEL PROGRAMA, QUE CONSIDERAMOS UN ROTUNDO FRACASO. SIN EMBARGO, NO ES POSIBLE ATENDER EN SUS TÉRMINOS LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE, EN EL SENTIDO DE QUE EL TITULAR DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO ORDENE EL RETIRO DEL PROGRAMA; LO ANTERIOR PORQUE DE ACUERDO CON LA LEY QUE CREA LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO DE NUEVO LEÓN, EL TITULAR DE LA AGENCIA CARECE DE ATRIBUCIONES PARA ORDENAR ESTA MEDIDA. ADEMÁS, EL EXHORTO QUE NOS OCUPA SE FORMULA AL ANTERIOR TITULAR DE LA AGENCIA, QUE ACABA DE SER REMOVIDO. LA SOLUCIÓN CONSISTE EN QUE LOS ACUERDOS APROBADOS POR EL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE SUSTENTAN JURÍDICAMENTE LA

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA FERIA, SE MODIFIQUEN EN REUNIÓN CONVOCADA EXPRESAMENTE POR DICHO ÓRGANO COLEGIADO. EL PRÓXIMO MES DE DICIEMBRE, CUANDO UNA VEZ MÁS HA SIDO COSTUMBRE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, SE INCREMENTEN LAS TARIFAS CAMIONERAS, SE PODRÁ REPLANTEAR EL ASUNTO QUE NOS OCUPA, A FIN DE QUE EL PROGRAMA YA NO SE APLIQUE PARA EL SIGUIENTE AÑO. POR LO ANTES EXPUESTO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6408/LXXII DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6921/LXXII DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6921/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 17 DE MAYO DE 2011, EL EXPEDIENTE NÚMERO 6921/LXXII, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO SIGNADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE EXHORTE AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE**

CONTROL VEHICULAR A FIN DE ABRIR UNA OFICINA REGIONAL EN ANÁHUAC, NUEVO LEÓN PARA DARLE CELERIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA A LOS TRÁMITES DE EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR A LOS CIUDADANOS DEL NORTE DEL ESTADO. ANTECEDENTES: MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE DE ACUERDO A LA LEY QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LE CORRESPONDE AL ESTADO APLICAR EL MARCO NORMATIVO GENÉRICO Y UNIFORME AL QUE DEBEN SUJETARSE LA EXPEDICIÓN Y VIGENCIA DE LAS LICENCIAS PARA CONDUCIR, Y A LOS MUNICIPIOS LA EMISIÓN REGLAMENTARIA Y SU APLICACIÓN CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 5 Y 6 DE ESTA LEY. SEÑALAN QUE EL MUNICIPIO DE ANÁHUAC COADYUVA CON EL ESTADO A LA TRAMITACIÓN DE LA RENOVACIÓN O EXPEDICIÓN DE LICENCIAS POR PRIMERA VEZ, OBSERVADO EL MARCO NORMATIVO QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA PARA CONDUCIR Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES AL MUNICIPIO. INDICAN QUE EL MUNICIPIO DE ANÁHUAC SE ENCUENTRA AL NORTE DE NUEVO LEÓN A MÁS DE 185 KILÓMETROS DE LA CAPITAL DEL ESTADO, CON UNA POBLACIÓN DE MÁS DE 18,400 HABITANTES DE ACUERDO CON EL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010, CUNA DEL COMERCIO DEL NORTE DEL ESTADO, FORMA PARTE DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL, QUE COMPRENDEN LOS MUNICIPIOS DE VILLALDAMA, BUSTAMANTE,

LAMPAZOS, SABINAS, HIDALGO, VALLECILLO Y ANÁHUAC. ALUDEN QUE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS ES UNA DE LAS DEMANDAS QUE MÁS PREOCUPA A LOS CIUDADANOS DEL NORTE DEL ESTADO, TODA VEZ QUE NO SE CUENTA CON UNA OFICINA REGIONAL QUE PUEDA EXPEDIR LICENCIAS DE CONDUCIR, MOTIVO POR EL CUAL, EL TRÁMITE SE VUELVE COMPLEJO Y TEDIOSO PUES PARA REALIZAR DICHO TRÁMITE HAY QUE HACERLO A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ANÁHUAC, QUIENES TIENEN QUE ESPERAR QUE SE JUNTEN VARIOS TRÁMITES PARA TRASLADAR LA DOCUMENTACIÓN A LAS OFICINAS DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR EN LA CAPITAL DEL ESTADO. ANTE ESAS CIRCUNSTANCIAS HOSTILES, LOS CIUDADANOS DEL NORTE DEL ESTADO TIENEN QUE PASAR POR UNA ODISEA BUROCRÁTICA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, POR UNA PARTE, TIENEN QUE ESPERAR MÁS DE DOS MESES DESDE QUE SE INICIA EL TRÁMITE HASTA QUE SE CONCLUYE, POR LA OTRA, LOS CIUDADANOS QUE REQUIERAN DE UN TRÁMITE HASTA QUE SE CONCLUYE, POR LA OTRA, LOS CIUDADANOS QUE REQUIERAN DE UN TRÁMITE URGENTE TIENEN QUE COSTEAR LOS ALTOS PRECIOS PARA TRASLADARSE A LA CIUDAD DE MONTERREY PARA HACER UN TRÁMITE QUE EN TEORÍA DEBE REALIZARSE EN UNAS HORAS O DÍAS Y A UN BAJO COSTO. PRECISAN LOS PROMOVENTES QUE ESTÁN CONSIENTES DEL PROBLEMA QUE ENFRENTAN LOS CIUDADANOS DEL NORTE DEL ESTADO PARA REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A

LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR, ACTUALMENTE EXISTEN DELEGACIONES FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA A FIN DE PROPORCIONAR UN SERVICIO EFICIENTE, DE CALIDAD Y EXPEDITO A LOS CIUDADANOS Y VECINOS DE LOS MUNICIPIOS QUE CUENTAN CON DELEGACIONES REGIONALES. REFIEREN QUE LA EFICACIA Y LA EFICIENCIA SON CARACTERÍSTICAS LOABLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN SUS TRES ÁMBITOS DE GOBIERNO, LO QUE HAY QUE LOGRAR ES UNA COORDINACIÓN MUNICIPIO Y ESTADO A FIN DE SOLUCIONAR Y RESOLVER EL PROBLEMA DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS EN EL NORTE DEL ESTADO, EVITANDO CON ELLO LA INEFICACIA QUE DESGASTA A LAS INSTITUCIONES. PUNTUALIZAN QUE ES NECESARIA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA OFICINA REGIONAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN PARA DARLE CELERIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA A LOS TRÁMITES DE EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR, PARA SEGUIR DESCENTRALIZANDO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL A FIN DE QUE CUMPLA Y PROPORCIONE SERVICIOS DE CALIDAD A LOS RESIDENTES DEL NORTE DEL ESTADO. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO AL TENOR DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR LO ESTATUIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN IX INCISO C), 46, 47 Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE INTEGRA POR LOS ÓRGANOS QUE REALIZAN LA EJECUCIÓN DE LAS LEYES, LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA; SON ÓRGANOS Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN QUE EJERCEN ACTIVIDADES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL EJECUTIVO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL DIVERSO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE INTEGRA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y LA PARAESTATAL, ESTA ÚLTIMA CONFORMADA POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS PÚBLICOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS Y DEMÁS ENTIDADES CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN. EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL REGULA LA FUNCIÓN Y EL SERVICIO PÚBLICO DEL CONTROL VEHICULAR EN EL ESTADO, TIENE EL CARÁCTER DE AUTORIDAD FISCAL, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE PARA EFECTOS DE LA RECAUDACIÓN, FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS EN MATERIA DE

CONTROL VEHICULAR QUE PREVÉN LAS LEYES FISCALES DE LA ENTIDAD, Y SERÁ EL ENCARGADO DE REGISTRAR E IDENTIFICAR A LOS CONDUCTORES Y VEHÍCULOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO ES EL ENTE ENCOMENDADO DE LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS PARA CONDUCIR, REPOSICIONES O RENOVACIONES DE LAS MISMAS, A LAS PERSONAS QUE ASÍ LO SOLICITEN PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES. ASÍ, LOS CIUDADANOS NUEVOLEONESES QUE PRETENDAN OPERAR VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE EN LA ENTIDAD, DEBERÁN OBTENER LA LICENCIA DE CONDUCIR, DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE LA CAPACIDAD FÍSICA, LOS CONOCIMIENTOS Y LA HABILIDAD NECESARIA PARA QUE OPEREN VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE. AL RESPECTO HA SIDO PRIORITARIO PARA EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, COMO JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL PROPORCIONAR SERVICIOS GUBERNAMENTALES MODERNOS, EFICIENTES Y DE CALIDAD CENTRADOS EN LAS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS CIUDADANAS, ASÍ SE VISUALIZA EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2010-2015, EN EL APARTADO 9. “GOBIERNO PRODUCTIVO Y DE CALIDAD”, EN EL CAPÍTULO 9.3 OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN, EN EL PUNTO 9.3.2 “SERVICIOS PÚBLICOS EFICIENTES Y DE CALIDAD”, EL CUAL ESTABLECE EN EL PUNTO “1. MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE SE OFRECEN AL CIUDADANO. ACERCAR LOS SERVICIOS Y

SOLUCIONES DEL GOBIERNO AL CIUDADANO; FOMENTAR LA INNOVACIÓN EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LA EFICIENCIA Y LA COBERTURA Y REDUCIR COSTOS”. ESTE ÓRGANO DE DICTAMEN LEGISLATIVO MOTIVADO EN LA NECESIDAD DE INTEGRAR MECANISMOS EFECTIVOS CON EL CONCURSO DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA LOGRAR LA EFICACIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES A LOS CIUDADANOS, CONSIDERAMOS PRIORITARIO QUE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE RECAUDACIÓN DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ANÁHUAC NUEVO LEÓN, CUENTE CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y MATERIALES QUE CONLLEVEN ACERCAR LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y SOLUCIONES DEL GOBIERNO AL CIUDADANO Y CUMPLIR CON LO PLASMADO EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO. EN ESE SENTIDO, LA DELEGACIÓN ANTES ALUDIDA SOLAMENTE FUNCIONA COMO OFICINA RECAUDADORA EN LO CONCERNIENTE A LOS IMPUESTOS SOBRE LA TENENCIA DE LOS VEHÍCULOS, EMPERO EN LO CONCERNIENTE AL TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR, ÉSTAS SON REMITIDAS A OTROS MUNICIPIOS ALEDAÑOS POR CARECER DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS QUE SE AMERITAN PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTE DOCUMENTO. EN ESA DIRECTRIZ ES IMPRESCINDIBLE QUE EL INSTITUTO

DE CONTROL VEHICULAR, COMO AUTORIDAD ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE EN LA DELEGACIÓN DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC SE EXPIDAN LAS LICENCIAS PARA CONDUCIR, REPOSICIONES O RENOVACIONES DE LAS MISMAS, A LAS PERSONAS QUE ASÍ LO SOLICITEN PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SE PROPORCIONEN LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA QUE EN LA DELEGACIÓN UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, SE EXPIDAN LAS LICENCIAS PARA CONDUCIR, REPOSICIONES O RENOVACIONES DE LAS MISMAS, A LAS PERSONAS QUE ASÍ LO SOLICITEN, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. DIPUTADOS Y DIPUTADAS: COMO SERVIDORES PÚBLICOS DEBEMOS DE ESTAR ATENTOS A LOS PROBLEMAS QUE AQUEJAN A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, ESTO, CON LA FIRME CONVICCIÓN DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR SUS DEMANDAS Y NECESIDADES DÍA CON DÍA DE LOS CIUDADANOS. EN ESTE SENTIDO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL ASUNTO QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA LOS CIUDADANOS DEL NORTE DEL ESTADO, TODA VEZ QUE NO CUENTAN CON ALGUNA OFICINA O DELEGACIÓN PARA SACAR SU LICENCIA DE CONDUCIR, Y ESTO SE VUELVE UNA ODISEA PARA TRAMITAR DICHA IDENTIFICACIÓN, YA QUE GASTOS PARA VENIR A MONTERREY O A SABINAS HIDALGO, DE TRANSPORTACIÓN, QUE SE ACRECIENTA AHORITA LA CRISIS ECONÓMICA QUE VIVEN EN ANÁHUAC. SABEMOS QUE ES TAMBIÉN PRIORIDAD DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PROPORCIONAR SERVICIOS DE CALIDAD QUE SEAN MODERNOS Y EFICIENTES CONCENTRADOS EN RESOLVER LAS

NECESIDADES Y LAS EXPECTATIVAS DE LOS CIUDADANOS PARA QUE SE LOGRE MEJORAR LA CALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. ES POR ESTO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL CUAL REPRESENTO, LES SOLICITA SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN QUE ACABA DE SER LEÍDO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6921/LXXII DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7301/LXXII DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7301/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2011, CON CARÁCTER DE URGENTE, EL EXPEDIENTE NÚMERO 7301/LXXII, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO SIGNADO POR EL C. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA UN PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE**

SE EXHORTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE EN BASE A SUS ATRIBUCIONES NO AUTORICE LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE URBANO PROPUESTAS POR EL CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE Y VIALIDAD, APROBADAS EN SESIÓN DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2011. ANTECEDENTES: MENCIONA QUE SE HA DADO UN GOLPE CONTUNDENTE A LA ECONOMÍA FAMILIAR, DAÑANDO LA PRECARIA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE URBANO, PUES EL CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE HA APROBADO UN INCREMENTO DEL 50 POR CIENTO A LAS TARIFAS PAGADAS EN EFECTIVO, Y UN 7.1 POR CIENTO MENSUAL EN EL PREPAGO MEDIANTE LA TARJETA FERIA. SEÑALA QUE ESTOS AUMENTOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO, TAMBIÉN INCLUYEN A LOS TAXIS, CUYA TARIFA SE INCREMENTARÁ EN UN 12 POR CIENTO EN EL AÑO Y TENDRÁ UN SOBRE COSTO DEL 20 POR CIENTO EN SERVICIO NOCTURNO. RESALTA QUE ESTOS AUMENTOS AFECTAN GRAVEMENTE LA ECONOMÍA FAMILIAR, PUES SON SUPERIORES AL INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO E INCLUSO ESTÁN ARRIBA DE LA INFLACIÓN. POR ELLO NO SE PUEDE PERMITIR DICHA ACCIÓN IRRESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA ESTATAL, Y COMO REPRESENTANTES POPULARES DEBEMOS ALZAR LA VOZ ANTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA IMPEDIR ESTE DESPOJO AL BOLSILLO DE LOS CIUDADANOS. PUNTUALIZA QUE EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2011, LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PROPUSIERON UN PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE Y VIALIDAD A NO AUTORIZAR EL INCREMENTO A LAS TARIFAS, PUES SUS ARGUMENTOS DEL AUMENTO DEL DIESEL Y DE QUE NO SE HABÍA MOVIDO LA TARIFA EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS SON FALSOS, YA QUE NUEVO LEÓN TIENE LOS PRECIOS MÁS ALTOS EN TRANSPORTE URBANO Y EL AÑO PASADO EL INCREMENTO FUE DE 33 POR CIENTO EN ESTE SERVICIO. SIN EMBARGO DICHO ACUERDO FUE BLOQUEADO POR LA MAYORÍA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEMÁS PARTIDOS REPRESENTADOS EN EL CONGRESO DEL ESTADO. EN ESE TENOR, EXPONE QUE UNA VEZ APROBADO ESTE INCREMENTO POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE Y VIALIDAD AHORA CORRESPONDE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, DETERMINAR SI PROCEDE AUMENTAR LAS TARIFAS, AGREGANDO QUE HACE DOS AÑOS, POR ESTAS MISMAS FECHAS, EL TITULAR DEL EJECUTIVO OFRECIÓ UN “REGALO DE NAVIDAD” A LOS USUARIOS DE OTRO SISTEMA DE TRANSPORTE, EL METRO, NO COBRANDO POR EL SERVICIO LOS DOMINGOS.

CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR LO ESTATUIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN X INCISO H), 46, 47 Y DEMÁS DISPOSICIONES

RELATIVAS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN PONENTE CONSIDERA LOABLE LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE DE PREOCUPARSE POR EL BIENESTAR GENERAL DE LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, PUES EL FIN ÚLTIMO DE UN ESTADO DEMOCRÁTICO ES EL BIEN COMÚN DE SUS CIUDADANOS. EN ESE SENTIDO, CORRESPONDE AL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL TITULAR DEL EJECUTIVO LA ATRIBUCIÓN DE FOMENTAR Y COORDINAR LAS ACCIONES PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, DE TAL FORMA QUE SE PRESTE UN SISTEMA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE QUE BRINDE SERVICIOS MODERNOS, EFICIENTES, SEGUROS Y DE ALTA CALIDAD PARA EL TRASLADO DE PERSONAS Y BIENES. ASIMISMO, CORRESPONDE A LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU TITULAR, LA ATRIBUCIÓN DE AUTORIZAR LAS TARIFAS APLICABLES AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS ORDINARIO Y DIFERENCIADO, CON EXCEPCIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMETRO. POR SU PARTE, CORRESPONDE AL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, PROPONER LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS CON BASE A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS. BAJO LAS ANTERIORES ATRIBUCIONES, EL TITULAR DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA

DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, EXPIDIÓ EL ACUERDO SOBRE EL INCREMENTO DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2011, EL CUAL MODIFICA LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE BAJO LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- f) AJUSTAR LAS TARIFAS DE AUTOBUSES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN UN 3.9% PROMEDIO PONDERADO, PARTIENDO DE LA CONSIDERACIÓN DE QUE EL 84% DE LOS USUARIOS PAGAN TARIFA ORDINARIA Y EL 16% PAGAN TARIFA PREFERENCIAL;
- g) SE APLICARÁ UN DESLIZAMIENTO MENSUAL A LAS TARIFAS DEL PREPAGO DEL 0.5% PROMEDIO REDONDEANDO EN CENTAVOS HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL 2012;
- h) NO SE INCREMENTARÁN LAS TARIFAS EN EFECTIVO EN NINGUNO DE LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE AUTOBUSES URBANOS;
- i) PARA EL SERVICIO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER O TAXIS, LAS TARIFAS SE AUMENTARÁN UN 5.4% A PARTIR DEL MES DE ENERO DEL 2012 Y UN 5.4% ADICIONAL EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2012;
- j) PARA EL SERVICIO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER O TAXIS, SE AUTORIZARÁ UNA TARIFA NOCTURNA (DE 10:00 P.M. A 4:00 A.M.) UN 20% SUPERIOR A LA TARIFA DIURNA.

DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE CON LA EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO ANTES ALUDIDO HA QUEDADO SIN MATERIA DE ANÁLISIS EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN PERMANENTE SOMETE A

LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LO EXPRESADO EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, DA POR ATENDIDO EL EXPEDIENTE DE CUENTA, EL CUAL CONTIENE SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. EL BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDADANÍA, HA SIDO Y SERÁ SIEMPRE UNA CONSTANTE ENCOMIENDA POR PARTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LO

QUE EN TAL SENTIDO COINCIDE PLENAMENTE CON LA SOLICITUD DE MÉRITO QUE SE PLANTEA HOY AL PLENO DE ESTE ÓRGANO SOBERANO, TODA VEZ QUE EN FECHAS ANTERIORES, FUE APROBADO POR PARTE DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR LA TARIFA DIFERENCIADA DEL SISTEMA DE PREPAGO DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO. EXPUESTO LO ANTERIOR, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL MISMO, Y SOLICITA EL VOTO FAVORABLE POR PARTE DE LOS DIFERENTES GRUPOS LEGISLATIVOS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 39 VOTOS A FAVOR (PRI, PAN, NUEVA ALIANZA, PVEM

Y PT) Y 1 VOTO EN CONTRA (PRD), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7301/LXXII DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6523/LXXII DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6523/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA. A LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2010 EL EXPEDIENTE 6523/LXXII, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ PLATAS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA INSTALACIÓN DE UNA MESA DE**

DIÁLOGO DE LA CUAL SURJAN LOS ACUERDOS MÍNIMOS PARA PROMOVER LA CERTEZA JURÍDICA DE LAS PAREJAS DEL MISMO SEXO EN EL ESTADO. ANTECEDENTES: REFIERE EL PROMOVENTE, QUE AMPARADO POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON EL DESEO MANIFIESTO DE SER ATENDIDO EN FORMA OPORTUNA EN EL PRESENTE PLANTEAMIENTO, COMENTA QUE EL PASADO 03 DE ENERO DEL 2010 PARTICIPÓ EN UN DEBATE DE TELEVISIÓN SOBRE EL TEMA DEL MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO, MISMO EN EL QUE TAMBIÉN PARTICIPARON LOS DIPUTADOS ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL DEL P.A.N. Y HÉCTOR GARCÍA GARCÍA DEL P.R.I. ASÍ COMO OTRAS PERSONALIDADES. EXPONE QUE AL FINAL DE DICHO DEBATE QUEDÓ EL COMPROMISO MANIFIESTO POR PARTE DE LOS DIPUTADOS ASISTENTES DE INSTALAR UNA MESA DE DISCUSIÓN DE CARA A TODA LA SOCIEDAD Y CON LA PARTICIPACIÓN DE EXPERTOS Y PERSONAS INTERESADAS SOBRE EL TEMA DE DERECHOS A LOS/AS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD LÉSBICA, GAY, BISEXUAL, TRANSEXUAL, TRANSGÉNERO Y TRAVESTI (LGBT) EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MENCIONA QUE A NUEVE MESES DE ESE COMPROMISO CREE QUE YA ES TIEMPO QUE TRABAJEN JUNTOS (DIPUTADOS Y SOCIEDAD CIVIL) EN LA INSTALACIÓN DE DICHA MESA DE DIÁLOGO DE LA CUAL SURJAN LOS ACUERDOS MÍNIMOS PARA PROMOVER LA CERTEZA JURÍDICA DE LAS PAREJAS DEL MISMO SEXO EN

EL ESTADO. SUBRAYA QUE LA COMUNIDAD LGBT EN NUEVO LEÓN HA VISTO POSTERGADO UNA Y OTRA VEZ EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS COMO CIUDADANOS/AS PLENOS, POR LO QUE CONSIDERAN LA PERTINENCIA DE SALDAR ESA DEUDA HISTÓRICA EN UN AMBIENTE DE DIÁLOGO RESPETUOSO, QUE CONSTRUYA UN ANDAMIAJE LEGAL PARA DARLE CERTEZA JURÍDICA A DICHA RELACIÓN DE PAREJA. ADVIERTE QUE EL TEMA ES POLÉMICO Y AGREGA QUE CONOCE LA VOLUNTAD DE ESTA SOBERANÍA (MANIFESTADA POR LOS DIPUTADOS ANTES CITADOS) PARA CONSTRUIR DESDE LA SOCIEDAD CIVIL Y CONGRESO LA POSIBILIDAD DE SER CIUDADANOS/AS PLENOS/AS. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN V, INCISO E) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE LO CUAL HEMOS PROCEDIDO A SU ESTUDIO Y A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS ES FUNDAMENTAL PARA EL BIENESTAR DE LOS INDIVIDUOS Y DE LAS SOCIEDADES. LA PERFECCIÓN DE LA VIDA SOCIAL NO SE CONSIGUE SÓLO POR EL PROGRESO TÉCNICO, NI AÚN POR LA ELEVACIÓN Y EXTENSIÓN DEL NIVEL CULTURAL, SINO

FUNDAMENTALMENTE POR EL RESPETO MUTUO DE LA PLENA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA. LA VERDADERA TOLERANCIA SE FUNDA EN EL RECONOCIMIENTO DE LAS LIBERTADES Y LOS DERECHOS DE LA PERSONA, QUE A SU VEZ SE REMITEN A LA DIGNIDAD HUMANA Y SIGNIFICA RESPETAR QUE UNA PERSONA TIENE DERECHO A SEGUIR SUS CREENCIAS Y SU CONCIENCIA, SIN QUE ESTO IMPLIQUE ATENTAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS DE OTROS. EL CONCEDER CIERTOS DERECHOS O QUE SE LEGALICEN CIERTAS CONDUCTAS IMPLICA EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS, ATROPELLAR LA NATURALEZA DE LOS INDIVIDUOS O LOS DERECHOS DE TERCEROS YA QUE UNA AUTÉNTICA TOLERANCIA NECESITA DE LÍMITES, DE LA MISMA MANERA QUE LA LIBERTAD NO ES ILIMITADA Y TIENE COMO BASE LA BÚSQUEDA DE LA VERDAD Y EL BIEN COMÚN. EN UNA SOCIEDAD, EL BIEN COMÚN EXIGE, ENTRE OTRAS COSAS, QUE SE ASEGURE A TODOS LOS CIUDADANOS SUS DERECHOS ESENCIALES Y CONDICIONES DE VIDA SUFICIENTES, DIGNAS Y ESTABLES. MÉXICO, COMO MUCHOS ESTADOS, EN 1945, RATIFICAN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LA QUE ESTABLECEN LA DIGNIDAD INHERENTE Y EL VALOR DE LA PERSONA HUMANA, COMO LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL SER HUMANO. ASÍ MISMO EN EL ÁMBITO NACIONAL, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SUS ARTÍCULOS 1º Y 4º RECONOCEN Y APLICAN ESTOS DERECHOS INALIENABLES AL SEÑALAR

QUE TODOS LOS INDIVIDUOS GOZAN DE LAS GARANTÍAS FUNDAMENTALES PARA SU BUEN DESARROLLO Y BIENESTAR INTEGRAL. BAJO ESA TESIS, TODA PERSONA HUMANA ES SUJETA DE DERECHOS FUNDAMENTALES, COMO EL DERECHO AL TRABAJO, A UNA VIVIENDA, A LA SALUD, ETC. PERO ESTOS DERECHOS NO SON ABSOLUTOS YA QUE PUEDEN SER LIMITADOS LEGÍTIMAMENTE POR LA LEY A CAUSA DE COMPORTAMIENTOS QUE ATENTEN AL BIEN COMÚN, LA DIGNIDAD HUMANA Y LA JUSTICIA SOCIAL, MISMOS PRINCIPIOS QUE INSPIRARON AL CONSTITUYENTE LOCAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL SER HUMANO, Y PLASMARLOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA QUE RIGE EN NUESTRO ESTADO. EN ESE SENTIDO, ES INNEGABLE QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO HA GARANTIZADO EN TODO MOMENTO LA PROTECCIÓN A LA DIGNIDAD, LA INTEGRIDAD Y LA LIBERTAD, SIN DISTINCIÓN NI PARTICULARIDAD ALGUNA, DE LAS Y LOS CIUDADANOS EN EL ESTADO. EN ESE TENOR, NO ESTIMA PROCEDENTE ESTE CONGRESO FAVORECER A LA PRETENSÓN SOLICITADA, POR LOS RAZONAMIENTOS VERTIDOS CON ANTELACIÓN. POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO:** POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, NO SE APRUEBA LA

SOLICITUD DEL C. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ PLATAS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA INSTALACIÓN DE UNA MESA DE DIÁLOGO DE LA CUAL SURJAN LOS ACUERDOS MÍNIMOS PARA PROMOVER LA CERTEZA JURÍDICA DE LAS PAREJAS DEL MISMO SEXO EN EL ESTADO. **ARTÍCULO SEGUNDO:** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: EN NUESTRO PAÍS, TODAS LAS PERSONAS GOZAN DE LOS DERECHOS QUE AMPARAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO. EN RELACIÓN AL ARTÍCULO

1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY, SIN IMPORTAR EL ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDADES, DIFERENCIAS SOCIALES, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, PREFERENCIAS O ESTADO CIVIL. ESTA SOBERANÍA SE HA CARACTERIZADO POR SER PUNTA DE LANZA EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE LAS MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO, FORMALIZANDO LOGROS ALCANZADOS EN LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y A FAVOR DE LA IGUALDAD, LOGRANDO ASÍ UNA SOCIEDAD MÁS CONSCIENTE EN EL ESTADO. ES POR ELLO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE PRONUNCIA A FAVOR DEL DICTAMEN QUE ACABA DE SER EXPUESTO ANTE ESTE PLENO, TODA VEZ QUE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LEGISLACIONES LOCALES SE RECONOCEN LAS GARANTÍAS FUNDAMENTALES A LAS CUALES TODA PERSONA TIENE DERECHO. POR LO ANTERIORMENTE EXPRESADO, COMPAÑEROS DIPUTADOS SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN EN MENCIÓN. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS

DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6523/LXXII DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTES 7384/LXXII Y 6984/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE

ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTES 7384/LXXII Y 6984/LXXII)** HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE TURNADO EN FECHA 12 DE AGOSTO DE 2011, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 6984/LXXII, FORMADO POR MOTIVO DEL ESCRITO PRESENTADO POR LIC. SERGIO ANTONIO MONCAYO GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA, LIC. GUILLERMO CARLOS MIJARES TORRES, COMISIONADOS VOCALES, LIC. MARÍA EUGENIA PÉREZ EIMBCKE, COMISIONADA SUPERNUMERARIA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE ACTAS, TODOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PARA EL ACCESO, VERIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS MISMOS. A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE TURNADO EN FECHA 7 DE MAYO DE 2012, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7384/LXXII, FORMADO POR MOTIVO DEL

ESCRITO PRESENTADO POR LIC. SERGIO ANTONIO MONCAYO GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA, LIC. GUILLERMO CARLOS MIJARES TORRES, COMISIONADOS VOCALES, LIC. MARÍA EUGENIA PÉREZ EIMBCKE, COMISIONADA SUPERNUMERARIA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE ACTAS, TODOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. I.- EXPEDIENTE 6984 EXPONEN LOS PROMOVENTES, QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES UN ÓRGANO AUTÓNOMO, IMPARCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE PROMOVER Y DIFUNDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PROTECCIÓN DE DATOS Y RESOLVER SOBRE LOS

PROCEDIMIENTOS DE INCONFORMIDAD EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PROTECCIÓN DE DATOS Y RESOLVER SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE INCONFORMIDAD EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES. EN ESE MISMO SENTIDO, SEÑALAN QUE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL Y ES IMPERANTE CONTAR CON LOS MECANISMOS QUE NOS PERMITAN LOGRAR UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO EN LA MATERIA, BUSCANDO SIEMPRE CONSEGUIR EL BENEFICIO SOCIAL. AGREGAN QUE, CON LA REFORMA CONSTITUCIONAL AL ARTÍCULO 16 PUBLICADA EL DÍA 30 DE ABRIL DEL 2009, SE RECONOCE A LA CARTA MAGNA EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DONDE SE PLASMARON LOS DERECHOS CON LOS QUE CUENTAN LOS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES, A SABER, ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN, NO OBSTANTE EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL NO SE HA REALIZADO AÚN LA REFORMA, RESPECTO A ESTE ARTÍCULO EN NUESTRA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE SE PREVÉN DICHS DERECHOS; EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS RECONOCE LA FACULTAD QUE CADA PERSONA TIENE DE PODER CONTROLAR LA INFORMACIÓN QUE, SOBRE SÍ MISMO, UN TERCERO AJENO PUEDA TENER, USAR, ALMACENAR O TRATAR. EN ESTE SENTIDO ESTIMAN QUE PARA DAR MEJOR PROTECCIÓN AL TITULAR DEL DATO, Y MEJORAR NUESTRO MARCO

NORMATIVO EN DICHA MATERIA EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PRESENTAN LAS REFORMAS EN CUESTIÓN. DE ESTA MANERA, SEÑALAN QUE ES IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA, LA INCORPORACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES A TODOS LOS ENTORNOS DE LA SOCIEDAD YA QUE ESTA NO PUEDE REALIZARSE SIN GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS RESPECTO DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS, Y EN PARTICULAR, LA SEGURIDAD DE SUS DATOS PERSONALES POR LOS ENTES PÚBLICOS. ASÍ PUES CON EL FIN DE MODIFICAR AQUELLAS CUESTIONES NORMATIVAS QUE HAN PRESENTADO UNA DEFICIENCIA EN SU APLICACIÓN, SE HA ELABORADO LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA: ADICIONAR UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LA MATERIA A FIN DE AGREGAR LA DEFINICIÓN DEL SIGUIENTE CONCEPTO: DATOS SENSIBLES, QUE SON AQUELLOS QUE SE REFIEREN ESPECÍFICAMENTE A INFORMACIÓN CONCERNIENTE A LA ESFERA MÁS ÍNTIMA DEL TITULAR, TALES COMO EL CREDO RELIGIOSO, EL ORIGEN ÉTNICO, LAS IDEOLOGÍAS POLÍTICAS, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, ENTRE OTROS DATOS QUE AFECTEN LA PRIVACIDAD DEL INDIVIDUO, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE LA MATERIA LOS ESTABLECE CLASIFICADOS BAJO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD MÁS ALTAS; AÑADIR EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 43, LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMA PRIVACIDAD, PROPORCIONALIDAD Y RESPONSABILIDAD, ATENDIENDO AL HECHO DE QUE MÁS ADELANTE SE

PROPONE INCLUIR LA DEFINICIÓN DE DICHOS ASPECTOS. EN ESTE SENTIDO ES NECESARIO ADICIONAR AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE LA MATERIA LAS DEFINICIONES DE LOS CONCEPTOS DE AVISO DE PRIVACIDAD Y DE CALIDAD DE LA INFORMACIÓN, ESTABLECIENDO QUE ESTE SE CUMPLIRÁ CUANDO LOS DATOS QUE OBREN EN PODER DEL SUJETO OBLIGADO, SEAN VERACES Y ACORDES A LA ACTUALIDAD DEL TITULAR DEL MISMO. LOS REQUISITOS QUE DEBE DE CONTENER EL PRINCIPIO DE CALIDAD SON: EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DEBE SER LEGÍTIMO Y LEGAL, Y LA OBSERVANCIA DE LA VERACIDAD QUE EXIGE QUE LOS DATOS SEAN EXACTOS Y ACTUALES, RESULTA ESENCIAL QUE ANTES DE REGISTRAR UN DATO EN SU BASE DE DATOS SE COMPRUEBE LA VERACIDAD DE ÉSTE Y QUE UNA VEZ REGISTRADO EL DATO SE MANTENGA ACTUALIZADO, REALIZANDO LAS RECTIFICACIONES Y CANCELACIONES NECESARIAS A FIN DE PRESERVAR LA EXACTITUD DEL DATO. LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS SON LOS SIGUIENTES: PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD, PRINCIPIO DE LA INFORMACIÓN PREVIA, PRINCIPIO DE LA LICITUD, PRINCIPIO DE MÁXIMA PRIVACIDAD, DE PROPORCIONALIDAD, RESPONSABILIDAD Y SEGURIDAD. DE LO DESPRENDIDO ANTERIORMENTE SE PODRÁ VER LA IMPORTANCIA DE QUE SEA REFORMADO EL REFERIDO ARTÍCULO POR ADICIÓN DE LOS PRINCIPIOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS. REFIEREN REFORMAR POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 45,

CON EL OBJETO DE ESTABLECER QUE EL CONSENTIMIENTO DEBE SER DE MANERA LIBRE, INEQUÍVOCA, ESPECIFICA E INFORMADA, ASÍ COMO QUE DICHO CONSENTIMIENTO PUEDE SER REVOCADO POR EL TITULAR DEL DATO EN CUALQUIER MOMENTO SIN EFECTOS RETROACTIVOS, FINALIZANDO EN LO QUE SE REFIERE A LA REFORMA DE CITADO ARTÍCULO QUE SE DEBE SEÑALAR QUE TODO CONSENTIMIENTO ES REVOCABLE EN TODO MOMENTO Y SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA YA QUE ES PARTE FUNDAMENTAL DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS; ASÍ COMO TAMBIÉN REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 47 EN SU PRIMER PÁRRAFO, DONDE SE PROPONE AGREGAR EL TÉRMINO DE FINALIDAD DEL TRATAMIENTO PARA DARLE MAYOR CERTEZA AL TITULAR DEL DATO. PROPONEN ADICIÓN DEL ARTÍCULO 47 BIS, PARA HACER REFERENCIA A QUE LA FIGURA DEL RESPONSABLE CUMPLA CON EL TRATAMIENTO OBLIGATORIAMENTE Y DE CARÁCTER GENERAL CON DETERMINADOS REQUISITOS COMO LO SON INFORMAR PREVIAMENTE AL AFECTADO, ASÍ COMO DISPONER DE SU CONSENTIMIENTO. EN ESTE MISMO ORDEN, SEÑALAN COMO INDISPENSABLE REFORMAR POR MODIFICACIÓN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51, AL AGREGAR LA PALABRA EXPRESO, Y EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE DICHO ARTÍCULO SEÑALAR LAS RESPONSABILIDADES POR EL USO INADECUADO O LA UTILIZACIÓN DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL FUERON RECADADOS LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS SISTEMAS DE DATOS

PERSONALES. AHORA BIEN, LES ES INDISPENSABLE ADICIONAR EL ARTÍCULO 55 BIS A LA REFERIDA LEY, CONSIDERANDO DE SUMA IMPORTANCIA TOMAR EN CUENTA EL HECHO DE QUIEN PODRÁ ACCEDER A LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FALLECIDAS. EN ESTE CONTEXTO, PROPONEN LOS EXPONENTES DE LA PROPUESTA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 79, ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 79 BIS, 79 BIS I Y 79 BIS II; YA QUE ESTIMAN INDISPENSABLE EL QUE SE COMPRENDA QUE EXISTE UNA OBLIGACIÓN EN EL SENTIDO DE ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SEAN NECESARIAS PARA DAR PROTECCIÓN A LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS BASES DE DATOS, Y ESTAS MEDIDAS DEBERÁN SER APROPIADAS, TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y ADECUADAS, A EFECTO DE EVITAR DAÑO, ALTERACIÓN, DESTRUCCIÓN USO INDEBIDO Y UN ACCESO NO AUTORIZADO, CONSIDERAN QUE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO ESTÁN OBLIGADOS A LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE MANEJAN EN SUS ACTIVIDADES COTIDIANAS. POR TAL SE DEBE ESTIPULAR LA OBLIGACIÓN A LOS SUJETOS OBLIGADOS DE REGISTRAR ANTE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, LAS BASES DE DATOS PERSONALES QUE POSEEN EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO INFORMAR LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LAS MISMAS, MENCIONAN QUE ARGENTINA, ESPAÑA, FRANCIA, PORTUGAL Y REINO UNIDO, ENTRE OTROS, CUENTAN CON REGISTROS DE ESTE TIPO DE NATURALEZA.

RESPECTO A LA REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 104 PROPONEN MODIFICARLO CON LA FINALIDAD DE DAR FACULTADES A ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO PARA INVESTIGAR DE OFICIO POSIBLES INCUMPLIMIENTOS A LA LEY EN LA MATERIA YA QUE PERMITIRÁ EL VERIFICAR UNA POSIBLE VIOLACIÓN DE DERECHOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS. EN EL ARTÍCULO 131 LES DEVIENE INDISPENSABLE ADICIONAR DOS FRACCIONES QUE PERMITAN A ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO DICTAR RESOLUCIONES EN LAS CUALES SE ORDENE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN, DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES. ESTIMAN QUE ES IMPORTANTE EL ADICIONAR UN ARTICULO 146 BIS, EN VIRTUD DE QUE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO HAN SIDO IMPUGNADAS Y RESUELTAS POR EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO LO CUAL HA SIDO CONTRARIO A DERECHO EN LO RESPECTIVO A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LOCAL, A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR ESTA RAZÓN INDICAN QUE CONSIDERAN INDISPENSABLE LA ADICIÓN, EL CUAL REFIERE QUE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN SERÁN DEFINITIVAS E INIMPUGNABLES Y NO PROCEDERÁ RECURSO JURISDICCIONAL ALGUNO, DE ESTA MANERA, SE LOGRARÍA EVITAR QUE LOS ASUNTOS QUE RESUELVA ESTA COMISIÓN ESTÉN SUJETOS A UN PROCESO LARGO Y TARDADO ANTE LA AUTORIDAD

CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, LO QUE DERIVA PRIMORDIALMENTE EN UN DETRIMENTO A LA GARANTÍA INDIVIDUAL DE TODA PERSONA PARA ACCESAR A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE OBRA EN PODER DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE FORMA SENCILLA Y EXPEDITA ASÍ COMO DE PROTEGER SUS DATOS PERSONALES, TUTELADOS POR LOS ARTÍCULOS 6 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; ARGUMENTAN LOS EXPONENTES CON CRITERIOS JURISPRUDENCIALES, DEFINICIONES ENCICLOPÉDICAS, Y FUNDAMENTACIÓN DE DERECHO EN DIVERSOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO SOBRE LA COMPOSICIÓN Y DEFINICIONES DE: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA O PARAESTATAL, ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, ORGANISMO DESCENTRALIZADO Y EXPONEN CLARAMENTE LA AUTONOMÍA DE DICHA COMISIÓN, Y PUNTUALIZAN DE FORMA PRECISA QUE DICHA COMISIÓN NO PUEDE SER CONSIDERADA COMO PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CENTRAL, NI MUCHO MENOS ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, YA QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO ESTÁ DOTADO DE PLENA AUTONOMÍA, ESENCIALMENTE DISTINTO A ÉSTOS, SIENDO ASÍ IMPROCEDENTE EL JUICIO DE NULIDAD ANTE EL TRIBUNAL DE LO

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS SON: A) ESTAR ESTABLECIDOS DIRECTAMENTE POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; B) MANTENER, CON LOS OTROS ÓRGANOS DEL ESTADO, RELACIONES DE COORDINACIÓN; C) CONTAR CON AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA FUNCIONAL Y FINANCIERA Y D) ATENDER FUNCIONES PRIMARIAS U ORIGINARIAS DEL ESTADO QUE REQUIERAN SER EFICAZMENTE ATENDIDAS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, Y DICHA AUTONOMÍA DERIVA DE LA NORMA CONSTITUCIONAL QUE ADEMÁS COLOCA A DICHS ÓRGANOS FUERA DEL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA O PARAESTATAL, SIENDO DENOMINADOS ESTOS ÓRGANOS COMO CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS U ÓRGANOS DE EXTRAPODER O EXOPODERES, TOMAN TAMBIÉN COMO ANTECEDENTE PARA ARGUMENTAR LA AUTONOMÍA DE LA COMISIÓN, INICIATIVAS QUE FUERON TURNADAS A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESENTADAS POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO E INICIATIVAS CIUDADANAS, ES CONVENIENTE ASUMIR QUE LAS RESOLUCIONES, EN CASO DE SER CONTROVERTIBLES, DEBEN SER SOMETIDAS DIRECTAMENTE AL CONTROL DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS EN CONTROL CONSTITUCIONAL, PUES SON ESTOS LOS APTOS JURÍDICAMENTE PARA INTERPRETAR DERECHOS FUNDAMENTALES Y

DETERMINAR CUANDO UNO DE ELLOS PUEDE VERSE TRANSGREDIDO O NO, LO QUE NO PUEDEN HACER LOS ÓRGANOS DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA LOCAL. ASÍ MISMO CONCLUYEN SEÑALANDO QUE SE DEBE ADICIONAR EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO CITADO EL SANCIONAR EL SUJETO OBLIGADO QUE LLEVE EL TRATAMIENTO INADECUADO DE DATOS PERSONALES QUE OBREN EN SU PODER, Y EN LA FRACCIÓN III ESTABLECER COMO CAUSAL DE MULTA EL INCUMPLIR UN ACUERDO O CUALQUIER OTRO MANDO DE LA COMISIÓN, YA QUE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO HA ESTADO IMPOSIBILITADO DE SANCIONAR DICHAS INFRACCIONES. **II.- EXPEDIENTE 7384** LOS PROMOVENTES REITERAN LA INICIATIVA DEL EXPEDIENTE 6984, AL MODIFICAR ESTA CON LAS REFORMAS AD HOC A CIERTOS CASOS PRÁCTICOS QUE SE HAN PRESENTADO A LA FECHA, DANDO ASÍ MAYOR CERTEZA JURÍDICA, DE IGUAL FORMA AL TOMAR LAS INICIATIVAS DE DICHO EXPEDIENTE VUELVEN A MENCIONAR LA NATURALEZA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO, COMO EL ÓRGANO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO, ESPECIALIZADO E IMPARCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA PRESUPUESTARIA, OPERATIVA, DE DECISIÓN Y DE GESTIÓN, ENCARGADO DE PROMOVER Y DIFUNDIR EL EJERCICIO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RESOLVER SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE INCONFORMIDAD EN MATERIA DE

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES. EN TAL RAZÓN A ESTO A MANERA DE SÍNTESIS PUNTUALIZAREMOS LOS CAMBIOS QUE PROPONEN:

- MODIFICAR LA FORMA EN LA QUE SE PÚBLICA LA INFORMACIÓN HACIENDO ESTA MEDIANTE PUBLICACIÓN EN INTERNET.
- PROPONE AGREGAR UN VÍNCULO CON LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO EN LAS EXPROPIACIONES.
- PROPONE QUE SE PUBLIQUE TAMBIÉN EN SU PORTAL DE INTERNET LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO.
- PROPONE QUE EL INTERESADO EN LA INFORMACIÓN TENGA QUE CUBRIR UN COSTO PARA SU EXPEDICIÓN, AL ESTABLECER ASÍ EL TÉRMINO PARA SU CUMPLIMIENTO.
- PROPONE QUE AL ORGANISMO AUTÓNOMO SE LE FACULTE PARA DICTAR RESOLUCIONES EN LAS CUALES SE ORDENE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN, SE DETERMINE LA RESERVA O CONFIDENCIALIDAD DE LO SOLICITADO O SE PERMITA EL ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, LOGRANDO DE ESTA MANERA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA ALUDIDA CON ANTELACIÓN.
- PROPONE QUE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN SEAN INIMPUGNABLES POR LOS SUJETOS OBLIGADOS.
- PROPONE ADICIONAR UN CAPITULO DONDE SE ADICIONE LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN, SOBRE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR ESTA COMISIÓN.

AHORA BIEN, UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE MANERA POSTERIOR AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

PRESENTADA POR EL PROMOVENTE DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** CORRESPONDE A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS INICIATIVAS EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN II, INCISO Ñ) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS DATOS PERSONALES SE REFIEREN A TODA AQUELLA INFORMACIÓN RELATIVA AL INDIVIDUO QUE LO IDENTIFICA O LO HACE IDENTIFICABLE. ENTRE OTRAS COSAS, LE DAN IDENTIDAD, LO DESCRIBEN, PRECISAN SU ORIGEN, EDAD, LUGAR DE RESIDENCIA, TRAYECTORIA ACADÉMICA, LABORAL O PROFESIONAL. ADEMÁS DE ELLO, LOS DATOS PERSONALES TAMBIÉN DESCRIBEN ASPECTOS MÁS SENSIBLES O DELICADOS SOBRE TAL INDIVIDUO, COMO ES EL CASO DE SU FORMA DE PENSAR, ESTADO DE SALUD, SUS CARACTERÍSTICAS

FÍSICAS, IDEOLOGÍA O VIDA SEXUAL, ENTRE OTROS, POR TANTO SON NECESARIOS PARA QUE UN INDIVIDUO PUEDA INTERACTUAR CON OTROS O CON UNA O MÁS ORGANIZACIONES SIN QUE SEA CONFUNDIDO CON EL RESTO DE LA COLECTIVIDAD Y PARA QUE PUEDA CUMPLIR CON LO QUE DISPONEN LAS LEYES. ASIMISMO, HACEN POSIBLE LA GENERACIÓN DE FLUJOS DE INFORMACIÓN QUE REDUNDA EN CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL MEJORAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS. SIN EMBARGO, EL USO EXTENSIVO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES HA PERMITIDO QUE EN MUCHAS OCASIONES, LOS DATOS PERSONALES SEAN TRATADOS PARA FINES DISTINTOS PARA LOS QUE ORIGINALMENTE FUERON RECABADOS, ASÍ COMO TRANSMITIRLOS SIN EL CONOCIMIENTO DEL TITULAR, REBASANDO LOS LÍMITES DE LA ESFERA DE PRIVACIDAD DE LA PERSONA, Y LESIONANDO EN OCASIONES OTROS DERECHOS Y LIBERTADES. BAJO EL CONCEPTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EL TITULAR (O DUEÑO) DE DICHOS DATOS ES EL PROPIO INDIVIDUO. LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ES QUIZÁ EL MÁS NUEVO DE LOS DERECHOS QUE GOZA UN CIUDADANO, LUEGO DE UNA EVOLUCIÓN NORMATIVA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL, EL 26 DE ABRIL DEL 2006 EL COMITÉ DE MINISTROS DEL CONSEJO DE EUROPA RESOLVIÓ DECLARAR EL 28 DE ENERO COMO EL “DÍA DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES”, CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO DE LA FIRMA DEL CONVENIO 108 SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS

PERSONALES. EL CONVENIO 108 PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON RESPECTO AL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, SUSCRITO EN 1981, ES EL PRIMER INSTRUMENTO VINCULATORIO DE CARÁCTER INTERNACIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y ES EL RESULTADO DE LA DECISIÓN DEL CONSEJO DE EUROPA, ANTE EL RÁPIDO AVANCE EN EL CAMPO DEL PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN Y LA APARICIÓN DE LAS PRIMERAS BASES DE DATOS USADAS POR LAS GRANDES EMPRESAS Y LOS GOBIERNOS ESTATALES. LOS OBJETIVOS DE DICHO CONVENIO CONSISTEN EN OTORGAR UN MARCO LEGAL CON PRINCIPIOS Y NORMAS CONCRETAS PARA PREVENIR LA RECOLECCIÓN Y EL TRATAMIENTO ILEGAL DE DATOS PERSONALES. POR ESTE MEDIO LOS PAÍSES FIRMANTES SE COMPROMETEN A REALIZAR LAS REFORMAS NECESARIAS EN SU LEGISLACIÓN NACIONAL PARA IMPLEMENTAR LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO; LOS CUALES SE REFIEREN, EN PRIMER LUGAR, A QUE LOS DATOS PERSONALES DEBEN RECOLECTARSE Y TRATARSE CON FINES LEGÍTIMOS Y NO PARA OTROS PROPÓSITOS; QUE NO DEBEN CONSERVARSE MÁS DE LO ESTRICTAMENTE NECESARIO DE ACUERDO CON EL FIN PARA EL CUAL FUERON RECOLECTADOS; QUE SEAN VERDADEROS, Y QUE NO SEAN EXCESIVOS. NO ES SINO HASTA LA APROBACIÓN EN 2009 DE LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 16 Y 73 CONSTITUCIONALES QUE SE INTRODUCE AL MÁS ALTO NIVEL DE

NUESTRA CONSTITUCIÓN, EL DERECHO DE TODA PERSONA A LA PROTECCIÓN DE SU INFORMACIÓN. LO ANTERIOR ES RELEVANTE DADO QUE LOS DATOS PERSONALES SE ENCUENTRAN EN MANOS TANTO DE GOBIERNOS COMO DE PARTICULARES (EMPRESAS, ORGANIZACIONES Y PROFESIONISTAS) Y, PORQUE CON EL USO INDISCRIMINADO DE LA TECNOLOGÍA, ÉSTOS PUEDEN UTILIZARSE PARA FINES DISTINTOS DE AQUELLOS PARA LOS QUE FUERON RECABADOS, PUDIENDO CAUSAR AFECTACIONES EN LAS ESFERAS DE OTROS DERECHOS DE LOS TITULARES DE DICHOS DATOS, TALES COMO EL ROBO DE IDENTIDAD O LA DISCRIMINACIÓN. EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL ESTABLECE EL DERECHO FUNDAMENTAL DE LOS INDIVIDUOS AL ADECUADO TRATAMIENTO Y LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES. POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 73 FACULTA AL CONGRESO FEDERAL PARA EXPEDIR UNA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES. LA PRESENCIA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN EN LA CARTA MAGNA, PLANTEA RETOS TANTO EN EL ÁMBITO PRIVADO COMO EN EL PÚBLICO. POR ELLO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SOLAMENTE NOS TOCA ANALIZAR LOS DISEÑOS LEGALES INSTITUCIONALES QUE SE REQUIEREN PARA DESPLEGAR ESTE NUEVO DERECHO. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, ES DE SEÑALAR QUE EL DÍA 13 DE MARZO DEL 2012, BAJO EL DECRETO 319, ESTE PODER LEGISLATIVO REFORMO EL ARTÍCULO 15, EN

SU SEGUNDO PÁRRAFO EL CUAL A LA LETRA DECRETA LO SIGUIENTE:
“TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES, AL ACCESO, RECTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO A MANIFESTAR SU OPOSICIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE LA LEY, LA CUAL ESTABLECERÁ LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LOS PRINCIPIOS QUE RIJAN EL TRATAMIENTO DE DATOS, POR RAZONES DE SEGURIDAD NACIONAL, DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICAS O PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE TERCEROS”. EN ESTE SENTIDO, SE ESTABLECE UNA LIMITACIÓN UNIVERSAL, SIN TEMPORALIDAD E INFRANQUEABLE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: LA QUE SE REFIERE A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES. ES DECIR ESTA INFORMACIÓN NO PUEDE ESTAR SUJETA AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD, PUES PONDRÍA EN GRAVE RIESGO OTRO DERECHO FUNDAMENTAL. EN 1890, LA "HARVARD LAW REVIEW" PUBLICÓ UN ARTÍCULO DE SAMUEL D. WARREN Y LOUIS D. BRANDÉIS, DONDE SE DEFENDÍA LA PROPIEDAD DE CADA INDIVIDUO SOBRE LA PROPIA PRIVACIDAD Y SE PROCLAMABA QUE CADA UNO TIENE EL DERECHO DE "SER DEJADO TRANQUILO"; EN OTRAS PALABRAS, LA FACULTAD DE MANTENER UN ÁMBITO DE PRIVACIDAD OCULTO A LAS MIRADAS AJENAS O EL CONTROL SOBRE CIERTAS INFORMACIONES NO DESTINADAS A SU CONOCIMIENTO POR TERCEROS. LA EVOLUCIÓN DE ESTE DERECHO SE HA VISTO BRUSCAMENTE CONMOVIDA POR LA

APARICIÓN DE LAS COMPUTADORAS, EL PROCESAMIENTO DE TALES DATOS POR MEDIO DE SOPORTES MAGNÉTICOS INTENSIFICA LA POTENCIAL AMENAZA A LA PRIVACIDAD, POR CUANTO LA NECESIDAD DE EMPLEAR SISTEMAS AUTOMATIZADOS PARA EL ALMACENAMIENTO Y EL MANEJO EFICAZ DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE. EN 1978 SE SANCIONARON LAS LEYES DE AUSTRIA, DINAMARCA, FRANCIA Y NORUEGA, LAS CUALES SON CONSIDERADAS COMO LOS EJEMPLOS MÁS ACABADOS DE LA LEGISLACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. DESTACANDO LA APLICACIÓN DE DIEZ PRINCIPIOS BÁSICOS EN ELLAS:

1. PRINCIPIO DE LA JUSTIFICACIÓN SOCIAL: LA RECOLECCIÓN DE DATOS DEBERÁ TENER UN PROPÓSITO GENERAL Y USOS SOCIALMENTE ACEPTABLES.
2. PRINCIPIO DE LIMITACIÓN DE LA RECOLECCIÓN: LOS DATOS DEBERÁN SER RECOLECTADOS POR MEDIOS LÍCITOS Y DEBERÁN LIMITARSE AL MÍNIMO NECESARIO PARA ALCANZAR EL FIN PERSEGUIDO POR LA RECOLECCIÓN.
3. PRINCIPIO DE LA CALIDAD O FIDELIDAD DE LA INFORMACIÓN: LOS DATOS PERSONALES QUE SE RECOLECTEN Y CONSERVEN DEBERÁN SER EXACTOS, COMPLETOS Y ACTUALES.
4. PRINCIPIO DE LA ESPECIFICACIÓN DEL PROPÓSITO O LA FINALIDAD: EN EL MOMENTO EN QUE SE RECOLECTAN LOS DATOS DEBEN ESTAR ESPECIFICADOS LOS FINES PARA LOS CUALES SON RECOLECTADOS, NO PUDIÉNDOSE USARLOS PARA FINES DIFERENTES.
5. PRINCIPIO DE LA CONFIDENCIALIDAD: EL ACCESO A LOS DATOS POR PARTE DE TERCEROS SÓLO PODRÁ SER LLEVADO A CABO CON CONSENTIMIENTO DEL SUJETO DE LOS DATOS O CON AUTORIZACIÓN LEGAL.

6. PRINCIPIO DE SALVAGUARDA DE LA SEGURIDAD: ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL REGISTRO DE DATOS PERSONALES DE ADOPTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADECUADAS PARA PROTEGERLOS CONTRA POSIBLES PÉRDIDAS, DESTRUCCIONES O ACCESO NO AUTORIZADO.

7. PRINCIPIO DE LA POLÍTICA DE APERTURA: ESTE PRINCIPIO TIENDE A GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA DE LA ACCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA CON RELACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS, DESARROLLO Y PRÁCTICAS CONCERNIENTES AL PROCESAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LA TRANSPARENCIA QUEDA ASEGURADA POR EL CONOCIMIENTO POR PARTE DEL PÚBLICO DE LA EXISTENCIA, FINES, USOS Y MÉTODOS DE OPERACIÓN DE LOS REGISTROS DE DATOS PERSONALES.

8. PRINCIPIO DE LA LIMITACIÓN EN EL TIEMPO: ESTABLECE QUE LOS DATOS NO DEBEN CONSERVARSE MÁS ALLÁ DEL TIEMPO REQUERIDO PARA ALCANZAR LOS FINES PARA LOS CUALES FUERON RECOLECTADOS.

9. PRINCIPIO DEL CONTROL: ESTÁ REFERIDO A LA EXISTENCIA DE UN ORGANISMO DE CONTROL RESPONSABLE DE LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA LEGISLACIÓN. LAS LEYES PREVÉN ORGANISMOS ESPECÍFICOS RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE ELLAS.

10. PRINCIPIO DE LA PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL: CONSAGRA EL DERECHO DE ACCESO A LOS DATOS, QUE SE CONCEDE AL INDIVIDUO. ESTE DERECHO DE ACCESO COMPRENDE EL DERECHO A:
 - A) OBTENER INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD RESPONSABLE DE LOS DATOS ACERCA DE LA EXISTENCIA DE DATOS QUE LE CONCIERNAN;
 - B) SER INFORMADO DENTRO DE UN TIEMPO RAZONABLE Y DE MANERA COMPRENSIBLE;
 - C) OPONERSE A CUALQUIER DATO QUE LE CONCIERNA Y A QUE ESA OPOSICIÓN QUEDE REGISTRADA;

- D) OBTENER QUE LOS DATOS RELATIVOS A SU PERSONA, EN CASO DE PROSPERAR SU OPOSICIÓN, SEAN SUPRIMIDOS, RECTIFICADOS O COMPLETADOS;
- E) SER INFORMADO DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SE NIEGA SU DERECHO DE ACCESO O ÉSTE NO SE LE CONCEDE EN LUGAR, TIEMPO Y FORMA RAZONABLES;
- F) OPONERSE A TODA NEGATIVA A DARLE LAS RAZONES MENCIONADAS PRECEDENTEMENTE.

LA MAYORÍA DE ESTOS PRINCIPIOS APARECEN TAMBIÉN EN LOS "LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA PRIVACIDAD Y EL FLUJO DE DATOS TRASFRONTERAS DE LOS DATOS PERSONALES", ELABORADOS POR LA ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE) Y APROBADOS COMO RECOMENDACIÓN EL 23 DE SETIEMBRE DE 1980, Y EN EL TEXTO DE LA "CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON RELACIÓN AL TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS PERSONALES" ELABORADA POR EL CONSEJO DE EUROPA EN EL MISMO AÑO. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR ES NECESARIO QUE EL DERECHO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS, SE DESARROLLE BAJO LOS PRINCIPIOS BÁSICOS SIGUIENTES: PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD, PRINCIPIO DE LA INFORMACIÓN PREVIA, PRINCIPIO DE LA LICITUD, PRINCIPIO DE MÁXIMA PRIVACIDAD, DE PROPORCIONALIDAD, RESPONSABILIDAD Y SEGURIDAD. DE LO DESPRENDIDO ANTERIORMENTE SE PODRÁ VER LA IMPORTANCIA DE QUE SEA REFORMADO EL REFERIDO ARTÍCULO POR ADICIÓN DE LOS PRINCIPIOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS. EL EJERCICIO DEL DERECHO

DE ACCESO Y RECTIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES NO PUEDE ESTAR CONDICIONADO; NO DEBE REQUERIR AL GOBERNADO, COMPLICADOS REQUISITOS, NO SE PUEDE POR ELLO ESTABLECER CONDICIONES QUE PERMITAN A LA AUTORIDAD, DE MANERA DISCRECIONAL, JUZGAR SOBRE LA LEGITIMIDAD DEL SOLICITANTE O DEL USO DE LA INFORMACIÓN. EN ESE TENOR LA INICIATIVA EN ESTUDIO ESTABLECE QUE TODA PERSONA TENDRÁ DERECHO DE ACCESO, CORRECCIÓN, RECTIFICACIÓN Y OPOSICIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO RELATIVO A SUS DATOS PERSONALES, SIN NECESIDAD DE ACREDITAR INTERÉS ALGUNO O JUSTIFICAR SU PETICIÓN. LAS PROPUESTAS EN ESTUDIO, PROPONEN ADICIONAR EN LA LEY DE LA MATERIA, PARA EL DESARROLLO DE LOS PRINCIPIOS Y BASES MÍNIMAS Y UNIVERSALES PARA CONSTRUIR DE MANERA CONSISTENTE, COHERENTE Y NO CONTRADICTORIA EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN NUESTRO ESTADO. LOS ANTERIORES PRINCIPIOS ALCANZAN PLENO SIGNIFICADO DESDE EL RECONOCIMIENTO DE QUE EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS SE FUNDAMENTA EN EL PODER DE DISPOSICIÓN DE LOS DATOS PERSONALES POR SU TITULAR, Y EN QUE TALES DATOS SON SOMETIDOS A TRATAMIENTO. LO QUE SE TRADUCE EN QUE POR DEFINICIÓN QUIEN TRATA DATOS PERSONALES TRATA DATOS AJENOS, NO PROPIOS, QUE DEBE UTILIZAR CON ESTRICTO RESPETO A LOS DERECHOS DEL INTERESADO. ESTA CONSTRUCCIÓN NOS RECONDUCE AL

RESPECTO A LA DIGNIDAD DE LA PERSONA, BASE FUNDAMENTAL DE LA PROTECCIÓN DE DATOS. DICHO DE UNA FORMA RESUMIDA, LOS PROYECTOS EN ESTUDIO TIENEN LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESENCIALES:

- AGREGAR LA DEFINICIÓN DE DATOS SENSIBLES A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN EL ESTADO;
- PROTEGER ESTE DERECHO BAJO LA MÁXIMA PRIVACIDAD;
- LA OBLIGACIÓN DEL AVISO DE PRIVACIDAD Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN;
- EL SEÑALAMIENTO DE EL CONSENTIMIENTO ES REVOCABLE;
- INFORMACIÓN PREVIA AL AFECTADO, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN DE SU CONSENTIMIENTO;
- SE PRETENDE ACCESAR A LOS DATOS PERSONALES DE PERSONAS FALLECIDAS;
- SE AGREGAN MEDIDAS DE SEGURIDAD;
- FACULTA AL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO A QUE INVESTIGUE DE OFICIO POSIBLES INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE LA MATERIA;
- ASÍ COMO LA FACULTAD DE DICTAR RESOLUCIONES EN LOS QUE SE ORDENE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN;
- AGREGAR QUE SE TOMEN POR CIERTOS LOS HECHOS ESTABLECIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD DE NEGATIVA FICTA, POR LA FALTA DE CONTESTACIÓN.

- INCREMENTAR LA GRAVEDAD DE LAS SANCIONES QUE ESTA COMISIÓN PODRÁ IMPONER AL SUJETO OBLIGADO POR VIOLACIONES.

CON ESTAS MEDIDAS, LAS CONSECUENCIAS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL SERÁN TODAVÍA MÁS VASTAS Y PROFUNDAS, PUES EL DERECHO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUEDARÁ INSERTO EN LA LEY, BAJO LA INTENCIÓN NUCLEAR DE NUESTRA CARTA MAGNA. ESTA ERA LA INTENCIÓN DE ESTE H. CONGRESO CUANDO REFORMÓ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO AL AGREGAR COMO GARANTÍA INDIVIDUAL EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, IMPLÍCITAMENTE DECIDIMOS TAMBIÉN UNA RUTA DE CONSTRUCCIÓN LEGAL E INSTITUCIONAL DANDO UN PASO HACIA DELANTE EN EL RÉGIMEN DE LIBERTADES DEL ESTADO Y EN SUS INSTITUCIONES Y MECANISMOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS, GARANTIZANDO LA NATURALEZA JURÍDICA DEL DERECHO DE LA CIUDADANÍA YA COMO DERECHO FUNDAMENTAL Y NO COMO UNA PRERROGATIVA TEMPORAL. DE ESTA MANERA SE PRECISAN LAS BASES OPERATIVAS QUE DEBERÁN CONTENER LA LEY EN LA MATERIA PARA HACER DEL DERECHO UNA REALIDAD VIABLE, EFECTIVA Y VIGENTE. ADEMÁS, LA CARTA EUROPEA DE DERECHOS HUMANOS, DA UN PASO CAPITAL A FAVOR DE OTRO DE LOS PRINCIPIOS QUE YA SON INHERENTES A LA PROTECCIÓN DE DATOS: EL PRINCIPIO QUE PODRÍA DENOMINARSE DE CONTROL INDEPENDIENTE. EN EFECTO, AL DISPONER QUE “*EL RESPETO DE ESTAS NORMAS [DE*

PROTECCIÓN DE DATOS] QUEDARÁ SUJETO AL CONTROL DE UNA AUTORIDAD INDEPENDIENTE” ESTÁ EXIGIENDO LA EXISTENCIA DE TAL AUTORIDAD COMO REQUISITO PARA CONSIDERAR QUE EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS ESTÁ SUFICIENTEMENTE GARANTIZADO. DE MODO QUE SE PRESUME QUE, FALTANDO ESA AUTORIDAD, NO ES POSIBLE EN NINGÚN CASO CONSIDERAR ACEPTABLE EL MARCO JURÍDICO REGULADOR DEL DERECHO. PRECISAMENTE UNO DE LOS PUNTOS ESENCIALES DE LAS DECISIONES DE ADECUACIÓN QUE HASTA AHORA HA APROBADO LA COMISIÓN EUROPEA EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN OFRECIDA POR TERCEROS PAÍSES ES LA DE LA EXISTENCIA DE UNA AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE CONTROL. CON ELLO SE PONDRÁN A SALVO ESTOS NUEVOS VALORES DE LA DEMOCRACIA PARA EL LARGO PLAZO Y PARA LAS GENERACIONES FUTURAS. SE TRATA DE CONVERTIR EN DERECHO FUNDAMENTAL A UNA NUEVA REGLA DE CONVIVENCIA INTERGUBERNAMENTAL, BAJO REGLAS MÁS ESPECÍFICAS, ES DECIR PUEDE EXPRESARSE ASÍ: SE PUEDE Y SE DEBE CONOCER TODAS LAS ACTIVIDADES, DECISIONES DEL ESTADO, EL CUAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE CONDUCIRSE CON LEGALIDAD DEBIENDO JUSTIFICAR LEGÍTIMAMENTE ESTA PUBLICIDAD, RESPETANDO EL DERECHO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE TODOS LOS CIUDADANOS. ES ENCOMIABLE ENTRE OTRAS COSAS POR SU PRECISIÓN JURÍDICA, POR EL ESFUERZO DE RESUMEN DE LOS PRINCIPIOS Y BASES QUE REGIRÁN EL DERECHO DE

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LA INFORMACIÓN Y DEFINIR LOS RASGOS MÁS IMPORTANTES BAJO LOS CUALES SE DEBERÁ EJERCER ESE DERECHO EN TODO EL TERRITORIO ESTATAL, YA QUE JUSTO POR TRATARSE DE UN DERECHO FUNDAMENTAL, NO DEBE TENER MODALIDADES DISTINTAS EN FUNCIÓN DE SITUACIÓN GEOGRÁFICA, EN RAZÓN DE ESTO ES INDISPENSABLE UNA REESTRUCTURACIÓN A ESCALA ESTATAL DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE DERECHO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. SIN EMBARGO ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, VE NECESARIO HACER LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES AL AMPARO DEL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO INTERIOR, MISMAS QUE A CONTINUACIÓN PUNTUALIZAMOS:

- EN RELACIÓN A LA REFORMA PROPUESTA EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 11, DE SEÑALAR LA FECHA DE EXPROPIACIÓN ASÍ COMO UN VÍNCULO A LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO, ES DE SEÑALAR QUE ACTUALMENTE YA SE PUBLICAN EN EL ARCHIVO LAS FECHAS DE LA PRIMERA Y SEGUNDO PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE, UNA BREVE SÍNTESIS DE LOS BIENES AFECTADOS Y EL OBJETO GENERAL DE LA EXPROPIACIÓN, ESTO EN BASE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN VII DE LA LEY EN ESTUDIO, EN EL CONTEXTO ANTERIOR, SE MODIFICA LA PROPUESTA PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: *III.- EL LISTADO DE EXPROPIACIONES POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, DEBIENDO SEÑALAR EL NÚMERO DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO, UNA SÍNTESIS DE LOS BIENES AFECTADOS, EL OBJETO GENERAL DE LA EXPROPIACIÓN Y LAS FECHAS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CONFORME RESULTE APLICABLE, ASÍ COMO UNA LIGA A LA PÁGINA DE INTERNET APUNTANDO A ESTE ÓRGANO DE COMUNICACIÓN OFICIAL.*

- EN CUANTO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 140, EN RELACIÓN AL TÉRMINO “*ESTRADOS*” POR “*TABLA DE AVISOS*”, SE PROPONE MODIFICAR DE MANERA ADICIONAL A LA PROPUESTA A FIN DE ESPECIFICAR QUE ESTA MEDIDA SE TOMARÁ A FALTA DE ESTOS –REFIRIÉNDOSE AL DOMICILIO O MEDIO ELECTRÓNICO- O CUANDO SEAN ERRÓNEOS.
- EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE DEROGACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES CONTENIDO EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 149, SE PROPONE ACOTAR TAL MEDIDA AL ESTIMARSE QUE SI PUEDE SUSCITARSE TAL CIRCUNSTANCIA, POR LO ANTERIOR SE PROPONE LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN: VI.- EL MONTO DEL BENEFICIO O DEL DAÑO O PERJUICIO ECONÓMICO DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO, DEBERÁ CONSIDERARSE SÓLO PARA AQUELLOS CASOS EN LOS QUE PUEDA SER FEHACIEMENTE COMPROBADO.

EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE ADICIÓN DE UN CAPÍTULO CUARTO DENOMINADO “*DE LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN*”, BAJO EL CONTEXTO EN EL QUE SE SUSTENTA LA OBLIGATORIEDAD Y LA POSIBLE MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS, HACE NECESARIAS LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES EN CORRELACIÓN A LOS PROBLEMAS QUE SU APROBACIÓN GENERARÍA:

- 1.- LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DE LA LEY, SE HACEN OBLIGATORIOS PARA LA COMISIÓN CUÁNDO EL PLENO RESUELVA TRES SENTENCIAS NO INTERRUMPIDAS POR OTRA EN CONTRARIO.
- 2.- LA PROPUESTA A ESTA OBLIGATORIEDAD TIENE UNA SALVEDAD – *SEGÚN LO SEÑALADO POR OTRO ARTÍCULO DEL CAPÍTULO PROPUESTO*-, EN CASO DE QUE SE DICTE UN NUEVO CRITERIO EN CONTRA. SIN EMBARGO, EN LA PARTE INTRODUCTORIA DEL ARTÍCULO, SEÑALA QUE SE DARÁN LAS MODIFICACIONES DE LOS CRITERIOS BAJO LAS MISMAS REGLAS ESTABLECIDAS PARA SU FORMACIÓN, ES DECIR QUE SE CONSTITUYAN TRES CRITERIOS EN CONTRA.

EN TAL SENTIDO RESULTA CONTRADICTORIA LA PRETENSÓN YA QUE EFECTIVAMENTE AL NO PODERSE MODIFICAR UN “CRITERIO OBLIGATORIO”, HASTA QUE SE CONSTITUYAN 3 RESOLUCIONES EN CONTRARIO Y AL SEGUIR SIENDO OBLIGATORIO, NO SE PODRÁ DAR TAL CIRCUNSTANCIA, EN CUYA VIRTUD SE GENERARÍAN MÁS PROBLEMAS DE INTERPRETACIÓN. DADA LA CONTRADICCIÓN Y EN VIRTUD DE QUE LOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DEBEN APLICAR PARA SUBORDINADOS Y NO PARA LA MISMA COMISIÓN QUE LOS DICTAMINA, NOS RESULTA NO VIABLE LA NECESIDAD DE ESTABLECER CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN EN LA LEY. EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE ADICIÓN DEL ARTÍCULO 55 BIS, RELACIONADO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE PERSONAS FALLECIDAS, PODEMOS ACUDIR A INFORMES DONDE LA CUESTIÓN HA SIDO YA TRATADA. EN CONCRETO, NOS APOYAREMOS EN EL INFORME JURÍDICO 0278/2009, DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS, EL CUAL TRATÓ ESTÁ CUESTIÓN INDICANDO AL RESPECTO LO SIGUIENTE:

.....

SI EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PROTECCIÓN DE DATOS HA DE SER CONSIDERADO COMO EL DERECHO DEL INDIVIDUO A DECIDIR SOBRE LA POSIBILIDAD DE QUE UN TERCERO PUEDA CONOCER Y TRATAR LA INFORMACIÓN QUE LE ES PROPIA, LO QUE SE TRADUCE EN LA PRESTACIÓN

DE SU CONSENTIMIENTO AL TRATAMIENTO, EN EL DEBER DE SER INFORMADO Y EN EL EJERCICIO POR EL AFECTADO DE SUS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN, ES EVIDENTE QUE DICHO DERECHO DESAPARECE POR LA MUERTE DE LAS PERSONAS, POR LO QUE LOS TRATAMIENTOS DE DATOS DE PERSONAS FALLECIDAS NO PODRÍAN CONSIDERARSE COMPRENDIDOS DENTRO DEL ÁMBITO DE POR TANTO, TAL Y COMO A CONTINUACIÓN CONCLUYE EL CITADO INFORME: LAS NORMAS DE PROTECCIÓN DE DATOS NO SON APLICABLES A LOS FALLECIDOS QUE HAN DEJADO DE SER TITULARES DE ESTE DERECHO COMO CONSECUENCIA DEL FALLECIMIENTO. ES ASÍ QUE, CON CARÁCTER GENERAL, CABE SEÑALAR QUE EXTINGUIDA LA PERSONALIDAD JURÍDICA NO RESULTA APLICABLE LA PROTECCIÓN DE DATOS, PUESTO QUE YA NO HAY INTERESADO O TITULAR DE LOS DATOS, Y APOYADOS EN ESTE INFORME ES QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN CONSIDERAMOS QUE ESTE INCLUSIÓN VA MÁS ALLÁ DE LOS ALCANCES QUE A NIVEL FEDERAL SE LE HA DADO A ESTE NUEVO DERECHO DE LA CIUDADANÍA, POR TAL RAZÓN RECHAZAMOS SU INCLUSIÓN. EN RAZÓN DE LO AQUÍ VERTIDO, ES NECESARIO Y URGENTE QUE EL ESTADO EN SU CONJUNTO ABORDE LA TAREA DE PROPORCIONAR UN HILO CONDUCTOR, UN MISMO SENTIDO BÁSICO AL DERECHO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA QUE SIN IMPORTAR NIVEL DE GOBIERNO O SITUACIÓN GEOGRÁFICA, CUALQUIER PERSONA TENGA

EXACTAMENTE LA MISMA CERTEZA JURÍDICA PARA EJERCER SU LIBERTAD DE CONOCER LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y SU DERECHO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE CONSIDERA PROCEDENTE INCORPORAR EN EL TEXTO REGLAMENTARIO, LAS PROPUESTAS DE LA INICIATIVAS EN ESTUDIO, POR LO QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEMENTEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO. ARTICULO ÚNICO.- SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 5º; PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 9º; FRACCIONES IV, Y XVIII, ASÍ COMO EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10º; FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 11; FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 19; PÁRRAFO PRIMERO, ASÍ COMO EL NUMERAL 3 DEL INCISO B) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 20; PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 22; PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 43; PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 45; PÁRRAFO SEGUNDO Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 47; EL ARTÍCULO 51; PÁRRAFO PRIMERO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 79; EL ARTÍCULO 87; TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 93; PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 101; SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103; SE REFORMAN LOS INCISOS A) Y B) DE LA FRACCIÓN**

II Y EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 104; 111; PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 114; 117; 126; 127; 128; EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES I, III Y VII DEL ARTÍCULO 129; LAS FRACCIONES IV A VII DEL ARTÍCULO 130; LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 131; LAS FRACCIONES III A V DEL ARTÍCULO 132; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 133; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139; 140; 141; LAS FRACCIONES I A III DEL ARTÍCULO 148 Y LAS FRACCIONES IV A VI DEL ARTÍCULO 149; Y SE ADICIONAN UN PÁRRAFO VIGÉSIMO CUARTO AL ARTÍCULO 2; UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 5, PASANDO EL SEGUNDO A SER TERCER PÁRRAFO; UN SEGUNDO, TERCER Y CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 22; LOS PÁRRAFOS DÉCIMO A DÉCIMO NOVENO AL ARTÍCULO 44; LOS ARTÍCULOS 47 BIS; UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 51; EL ARTÍCULO 79BIS Y 79 BIS I; UN INCISO B) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 104, RECORRIÉNDOSE EL INCISO C) Y D); DE LOS INCISOS C) Y D) A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 104; EL ARTÍCULO 119 BIS; EL ARTÍCULO 129 BIS; DE UNA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 130; UN SEGUNDO PÁRRAFO, PASANDO EL ACTUAL SEGUNDO A SER EL TERCERO DEL ARTÍCULO 139; EL ARTÍCULO 139 BIS; Y EL ARTÍCULO 146 BIS, TODOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 2º.-.....

.....

.....
.....
.....
.....
.....

DATOS SENSIBLES.- CUALQUIER DATO ENUNCIADO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA PRESENTE LEY, BAJO EL NIVEL ALTO DE SEGURIDAD, INCLUYENDO CUALQUIER OTRO QUE REVELE CUESTIONES ÍNTIMAS DE LA PERSONA DE SIMILAR NATURALEZA. **ARTICULO 5º.-** EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SE INTERPRETARÁ CONFORME A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS Y RATIFICADOS POR EL ESTADO MEXICANO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LA INTERPRETACIÓN QUE DE DICHS TRATADOS HAYAN REALIZADO LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS. EN LA INTERPRETACIÓN DE ESTA LEY, DEBERÁ FAVORECER EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. PARA ESTE EFECTO, EN CASO DE DUDA RAZONABLE SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESERVADA, DEBERÁ OPTARSE

POR SU PUBLICIDAD, Y SIEMPRE QUE SEA POSIBLE, POR LA PREPARACIÓN DE VERSIONES PUBLICAS DE LOS DOCUMENTOS CLASIFICADOS.

ARTICULO 9º.-.....

LA PUBLICACIÓN EN INTERNET DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS ARTÍCULOS 10º 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18 Y 19 DE LA PRESENTE LEY DEBERÁ DE DIFUNDIRSE DURANTE LOS SIGUIENTES TREINTA DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE GENERÓ LA MISMA, SEÑALANDO LA FECHA DE SU ACTUALIZACIÓN Y DEBERÁ PERMANECER EN LOS PORTALES OFICIALES CUANDO MENOS POR UN PERÍODO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, CONCLUIDO ESE TÉRMINO DEBERÁ ENCONTRARSE DISPONIBLE PARA SU CONSULTA ANTE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

ARTICULO 10º.-

I. A III.-

IV.- LA CALENDARIZACIÓN DE LAS REUNIONES PÚBLICAS DE LOS DIVERSOS CONSEJOS, ÓRGANOS COLEGIADOS, GABINETES, CABILDOS, SESIONES PLENARIAS, COMISIONES LEGISLATIVAS Y SESIONES DE TRABAJO A QUE SE CONVOQUEN. PARA LAS REUNIONES Y SESIONES YA CELEBRADAS, SE DEBERÁN DIFUNDIR, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU REALIZACIÓN, LAS CORRESPONDIENTES MINUTAS O ACTAS DE DICHAS REUNIONES Y SESIONES, ASÍ COMO LAS LISTAS DE ASISTENCIA DE SUS INTEGRANTES;

V.- A XVII

XVIII.- EL PADRÓN DE PROVEEDORES, **QUE DEBERÁ CONTENER CUANDO MENOS NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR, SU GIRO Y DOMICILIO;**

XIX.-; Y

XX.-

LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN SEÑALAR EN SUS PORTALES DE INTERNET LOS RUBROS DEL PRESENTE ARTÍCULO QUE NO LE SON APLICABLES, FUNDANDO Y MOTIVANDO **DICHA CIRCUNSTANCIA.**

ARTICULO 11.-.....

I.

II. EN MATERIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS: ESTADÍSTICAS SOBRE EL NÚMERO DE AVERIGUACIONES PREVIAS EN LAS QUE SE EJERCIÓ ACCIÓN PENAL, EN LAS QUE SE DECRETÓ EL NO EJERCICIO Y EN LAS QUE SE DICTÓ AUTO DE NO INICIO;

III.- EL LISTADO DE EXPROPIACIONES POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, **DEBIENDO SEÑALAR EL NUMERO DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO, UNA SÍNTESIS DE LOS BIENES AFECTADOS, EL OBJETO GENERAL DE LA EXPROPIACIÓN Y LAS FECHAS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CONFORME RESULTE APLICABLE, ASÍ COMO UNA LIGA A LA PÁGINA DE INTERNET APUNTANDO A ESTE ÓRGANO DE COMUNICACIÓN OFICIAL;**

IV.- A VII.-

ARTICULO 19.-.....

- I.- EL RESULTADO DE LOS **PROCEDIMIENTOS DE INCONFORMIDAD** INTERPUESTOS Y LAS RESOLUCIONES EMITIDAS, O EN SU CASO LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS MISMAS;
- II.- LOS ESTUDIOS REALIZADOS POR LOS COMISIONADOS CON LOS CUALES APOYEN O SUSTENTEN LA RESOLUCIÓN DE LOS **PROCEDIMIENTOS DE INCONFORMIDAD**;
- III.- AL VIII.-

ARTÍCULO 20.- ADEMÁS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES DEBERÁ ENCONTRARSE A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERARÁ PÚBLICA DE OFICIO;

- I.;
- II.:
 - A):
 - 1;
 - 2;
 - 3. EL NOMBRE DEL GANADOR Y LAS RAZONES QUE LO JUSTIFICAN, **ASÍ COMO EL PRESUPUESTO GANADOR**;
 - 4. A 6.;
 - B):
 - 1;
 - 2;
 - 3. EL NOMBRE DE LA PERSONA ADJUDICADA, **ASÍ COMO EL PRESUPUESTO PROPUESTO**;

4. A 6.
- III.- A VI.-
- A). A H).....

EL ACCESO A ESTA INFORMACIÓN SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN EL TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO PRIMERO DE LA PRESENTE LEY, ATENDIENDO EL PLAZO PREFERENCIAL DISPUESTO PARA SU ENTREGA, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 117 DE LA MISMA.

ARTICULO 22.- EN CADA UNO DE LOS RUBROS DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBEN PUBLICAR EN INTERNET, SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS QUE ANTECEDEN, SE DEBERÁ INDICAR EL ÁREA RESPONSABLE DE GENERAR LA INFORMACIÓN. ASÍ MISMO, SE DEBERÁ INDICAR EL ÁREA RESPONSABLE DE GENERAR LA LEYENDA QUE FUNDA Y MOTIVA LA NO APLICABILIDAD DEL RUBRO DE QUE SE TRATE. EN CASO DE QUE EL SUJETO OBLIGADO TUVIERE ATRIBUCIONES, PERO NO HUBIERE GENERADO A ESA FECHA LA INFORMACIÓN, SE DEBERÁ IGUALMENTE SEÑALAR EL ÁREA RESPONSABLE DE GENERAR LA LEYENDA. LAS HIPÓTESIS CONTEMPLADAS EN ESTE ARTÍCULO DEBERÁN SEÑALAR LA FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE LAS LEYENDAS, QUE DEBERÁ

REGIRSE POR EL PLAZO SEÑALADO PARA TAL EFECTO EN EL
ARTÍCULO 9 DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 43.-.....

LOS SUJETOS OBLIGADOS AL TRATAR LOS SISTEMAS DE DATOS DEBERÁN
OBSERVAR LOS PRINCIPIOS DE CONSENTIMIENTO, INFORMACIÓN PREVIA,
FINALIDAD, LICITUD, CALIDAD DE LA INFORMACIÓN,
CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD, **PROPORCIONALIDAD, MÁXIMA
PRIVACIDAD Y RESPONSABILIDAD**, ASÍ COMO GARANTIZAR EL
EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN,
CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN DE LOS TITULARES DE LOS DATOS
PERSONALES O SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES.

ARTÍCULO 44.-.....

.....
.....
.....
AVISO DE PRIVACIDAD.- DOCUMENTO FÍSICO, ELECTRÓNICO O EN
CUALQUIER OTRO FORMATO, GENERADO POR EL RESPONSABLE, QUE ES
PUESTO A DISPOSICIÓN DEL INTERESADO, PREVIO AL TRATAMIENTO DE
SUS DATOS PERSONALES. CALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- PRINCIPIO POR
EL QUE EL SUJETO OBLIGADO DARÁ TRATAMIENTO A LOS DATOS
PERSONALES CUANDO SEAN ADECUADOS, PERTINENTES Y NO

EXCESIVOS EN RELACIÓN CON EL ÁMBITO Y LA FINALIDAD PARA LOS QUE SE HUBIEREN OBTENIDO. CONFIDENCIALIDAD.- EL DEBER RELACIONADO CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE CONSISTE EN GARANTIZAR QUE EXCLUSIVAMENTE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA SU TRATAMIENTO EN TÉRMINOS DE LA LEY, ASÍ COMO EL PROPIO INTERESADO, PODRÁN ACCEDER A LOS DATOS PERSONALES QUE OBREN EN PODER DEL SUJETO OBLIGADO. MÁXIMA PRIVACIDAD.- PRINCIPIO RECTOR DE LA PROTECCIÓN DEL DATO PERSONAL, POR EL CUAL LOS SUJETOS OBLIGADOS TENDRÁN COMO MÁXIMA PRIORIDAD PROTEGER Y RESGUARDAR LA INTIMIDAD Y PRIVACIDAD DE LOS DATOS PERSONALES, QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU RESGUARDO. INFORMACIÓN PREVIA.- PRINCIPIO QUE CONSISTE EN DAR A CONOCER AL INTERESADO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA EXISTENCIA Y CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL TRATAMIENTO A QUE SERÁN SOMETIDOS SUS DATOS PERSONALES, EL CUAL SE CUMPLE A TRAVÉS DE LOS AVISOS DE PRIVACIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY. LICITUD.- PRINCIPIO QUE CONSISTE EN QUE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEBE REALIZARSE EXCLUSIVAMENTE POR LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE CUENTEN CON ATRIBUCIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS O NORMATIVAS PARA TAL EFECTO, DEBIENDO OBTENERLOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS PREVISTOS EN DICHAS DISPOSICIONES. FINALIDAD.- PRINCIPIO QUE CONSISTE EN

QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS SÓLO DEBERÁN UTILIZAR LOS DATOS PERSONALES PARA EL FIN U OBJETIVO PARA EL CUAL FUERON RECABADOS Y TRATADOS LOS MISMOS. PROPORCIONALIDAD.- PRINCIPIO QUE ESTABLECE QUE SÓLO PODRÁN SER OBJETO DE TRATAMIENTO LOS DATOS PERSONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, ADECUADOS Y RELEVANTES EN RELACIÓN CON LAS FINALIDADES PARA LAS QUE SE HAYAN OBTENIDO. RESPONSABILIDAD.- PRINCIPIO QUE CONSISTE EN QUE EL RESPONSABLE TIENEN LA OBLIGACIÓN DE VELAR Y RESPONDER POR EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA O POSESIÓN, O POR AQUÉLLOS QUE HAYA COMUNICADO A UN ENCARGADO O TERCERO; VALIÉNDOSE PARA ELLO DE LOS ESTÁNDARES SEÑALADOS EN LA PRESENTE LEY Y LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD POR EL SUJETO OBLIGADO COMPETENTE. SEGURIDAD.- EL DEBER DE TODO RESPONSABLE Y ENCARGADOS DE LLEVAR A CABO EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES MANTENIENDO Y GARANTIZANDO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y FÍSICAS ESTABLECIDAS EN EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD, QUE PERMITAN PROTEGER LOS DATOS PERSONALES CONTRA DAÑO, PÉRDIDA, ALTERACIÓN, DESTRUCCIÓN O EL USO, ACCESO O TRATAMIENTO NO AUTORIZADO.

ARTÍCULO 45.-.....

EL CONSENTIMIENTO **DEBERÁ OTORGARSE SIEMPRE DE MANERA LIBRE, INEQUÍVOCA, ESPECÍFICA E INFORMADA. EL MISMO PODRÁ SER REVOCADO POR EL TITULAR DEL DATO PERSONAL, SIN QUE SE LE ATRIBUYAN EFECTOS RETROACTIVOS.**

.....

ARTÍCULO 47.- LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE SOLICITEN DATOS PERSONALES DEBERÁN INFORMAR AL INTERESADO DE MANERA EXPRESA Y CLARA LO SIGUIENTE:

I.- QUE SUS DATOS SE INCORPORARÁN A UN SISTEMA DE DATOS PERSONALES, SUS DESTINATARIOS Y LA FINALIDAD **DEL TRATAMIENTO;**

II. A VI.-

CUANDO SE UTILICE CUESTIONARIOS U OTROS IMPRESOS **O MEDIOS ELECTRÓNICOS** PARA LA OBTENCIÓN, FIGURARÁN EN LOS MISMOS, EN FORMA CLARAMENTE LEGIBLE, LAS ADVERTENCIAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO. NO SERÁ NECESARIA LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I, III, IV Y V, SI EL CONTENIDO DE ELLA SE DEDUCE CLARAMENTE DE LA NATURALEZA DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE SOLICITAN O DE LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE OBTIENEN. CUANDO LOS DATOS PERSONALES NO HAYAN SIDO OBTENIDOS DEL INTERESADO, EL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES

DEBERÁ DAR A CONOCER EL AVISO DE PRIVACIDAD, A TRAVÉS DE MECANISMOS IMPRESOS, SONOROS, VISUALES, ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO, DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES AL MOMENTO DEL REGISTRO DE LOS DATOS, SALVO QUE EXISTA CONSTANCIA **DE** QUE EL INTERESADO YA FUE INFORMADO DEL CONTENIDO DE LAS FRACCIONES I, IV, V Y VI DEL PRESENTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 47 BIS.- EL RESPONSABLE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS ESTABLECIDOS POR ESTE CAPÍTULO, ADOPTANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU APLICACIÓN. LO ANTERIOR AÚN Y CUANDO ESTOS DATOS FUEREN TRATADOS POR UN TERCERO A SOLICITUD DEL SUJETO OBLIGADO. EL RESPONSABLE DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA GARANTIZAR QUE EL AVISO DE PRIVACIDAD DADO A CONOCER AL TITULAR DEL DATO, SERÁ RESPETADO EN TODO MOMENTO POR ÉL O POR LOS TERCEROS A LOS QUE LES SOLICITE EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS COMO LOS QUE GUARDE ALGUNA RELACIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 51.- EL RESPONSABLE DEBERÁ GARANTIZAR EL MANEJO CONFIDENCIAL DE LOS DATOS PERSONALES, POR LO QUE NO PODRÁN DIVULGARSE O TRANSMITIRSE SALVO POR DISPOSICIÓN LEGAL, O CUANDO MEDIE EL CONSENTIMIENTO **EXPRESO** DEL TITULAR. LOS RESPONSABLES SÓLO PODRÁN TRANSMITIR LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES A TERCEROS PARTICULARES SIEMPRE Y CUANDO SE

ESTIPULE, EN EL CONTRATO RESPECTIVO, LA OBLIGACIÓN DEL TERCERO DE APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CUSTODIA PREVISTAS EN EL PRESENTE TÍTULO, ASÍ COMO LA IMPOSICIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR SU INCUMPLIMIENTO. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES O PENALES A QUE HUBIERE LUGAR, POR EL USO INADECUADO O LA UTILIZACIÓN DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL FUERON RECABADOS LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATO RESPECTIVO, DEBERÁ ESTABLECER POR LO MENOS, LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS ESPECÍFICAS:

- I. LA DESIGNACIÓN Y OBLIGACIÓN DEL RESPONSABLE Y DE LOS ENCARGADOS, DE GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES;
- II. LA POSIBILIDAD DE INCURRIR EN LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CORRESPONDAN POR EL USO INADECUADO DE LOS DATOS;
- III. EL NIVEL O NIVELES DE PROTECCIÓN REQUERIDOS PARA LOS DATOS DE ACUERDO CON SU NATURALEZA, Y
- IV. LA OBLIGACIÓN DE PERMITIR VERIFICACIONES A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADOPTADAS MEDIANTE LA INSPECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE ESTIMEN NECESARIAS.

ARTÍCULO 79.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN ELABORAR UN DOCUMENTO QUE ESTABLEZCA LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD FÍSICAS,

TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS ADOPTADAS PARA CADA SISTEMA DE DATOS PERSONALES QUE POSEAN, LAS CUALES GARANTICEN EL NIVEL DE SEGURIDAD ADECUADO, DE CONFORMIDAD AL TIPO DE DATOS CONTENIDOS EN DICHOS SISTEMAS Y CON BASE EN LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE SEGURIDAD Y **LOS PREVISTOS EN EL PRESENTE TÍTULO.**

.....

.....

.....

.....

DE IDENTIFICACIÓN: NOMBRE, DOMICILIO, NÚMERO DE TELÉFONO PARTICULAR, NÚMERO DE TELÉFONO CELULAR, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, ESTADO CIVIL, FIRMA, FIRMA ELECTRÓNICA, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, CARTILLA MILITAR, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, NACIONALIDAD, EDAD, NOMBRES DE FAMILIARES DEPENDIENTES Y BENEFICIARIOS, **IMAGEN**, IDIOMA O LENGUA, ENTRE OTROS.

.....

.....

ARTÍCULO 79 BIS.- EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEBERÁ CONTENER POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

- I. RESPECTO DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES:
 - A. EL NOMBRE DE LA BASE DE DATOS;
 - B. EL NOMBRE, CARGO Y ADSCRIPCIÓN DEL RESPONSABLE Y LOS ENCARGADOS DE CADA SISTEMAS DE DATOS PERSONALES, SEÑALANDO, EN SU CASO, QUIÉNES SON EXTERNOS;
 - C. EL FOLIO DE REGISTRO EN EL SISTEMA DESARROLLADO AL EFECTO POR LA COMISIÓN;
 - D. LA ESPECIFICACIÓN DETALLADA DEL TIPO DE DATOS PERSONALES CONTENIDOS; Y
 - E. LA ESTRUCTURA Y DESCRIPCIÓN DE LA BASE DE DATOS, LO CUAL CONSISTE EN PRECISAR Y DESCRIBIR EL TIPO DE SOPORTE, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR DONDE SE RESGUARDAN.

- II. RESPECTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPLEMENTADAS DEBERÁ INCLUIR LO SIGUIENTE:
 - A. TRANSMISIONES;
 - B. RESGUARDO DE SOPORTES FÍSICOS Y/O DE SOPORTES ELECTRÓNICOS;
 - C. BITÁCORAS PARA ACCESO Y OPERACIÓN COTIDIANA;
 - D. GESTIÓN DE INCIDENTES;
 - E. ACCESO A LAS INSTALACIONES;
 - F. IDENTIFICACIÓN Y AUTENTIFICACIÓN;
 - G. PROCEDIMIENTOS DE RESPALDO Y RECUPERACIÓN DE DATOS;
 - H. PLAN DE CONTINGENCIA;
 - I. AUDITORIAS, Y
 - J. CANCELACIÓN DE DATOS.

ARTÍCULO 79 BIS I. A EFECTO DE FACILITAR EL EJERCICIO DEL PRESENTE TITULO, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN INFORMAR AL ÓRGANO GARANTE LOS DOCUMENTOS DE SEGURIDAD EN VERSIÓN PÚBLICA QUE POSEAN, DEBIENDO INDICAR, POR LO MENOS LO SIGUIENTE:

- A. LA DENOMINACIÓN DE LOS DOCUMENTOS;
- B. LA NORMATIVIDAD APLICABLE QUE DÉ FUNDAMENTO AL TRATAMIENTO;
- C. LA FINALIDAD DEL TRATAMIENTO;
- D. EL TIPO DE DATOS PERSONALES OBJETO DEL TRATAMIENTO; Y
- E. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE LA TIENE Y CARGO DEL RESPONSABLE.

ARTÍCULO 87.- LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ES UN ÓRGANO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO, ESPECIALIZADO E IMPARCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA PRESUPUESTARIA OPERATIVA, DE DECISIÓN Y DE GESTIÓN, ENCARGADO DE PROMOVER Y DIFUNDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PROTECCIÓN DE DATOS Y RESOLVER SOBRE EL **PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD** EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES.

ARTÍCULO 93.-.....

.....

EN CASO DE NO REUNIRSE EL QUÓRUM NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, **SE DEBERÁ REALIZAR UNA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA QUE ÉSTA SE LLEVE A CABO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LAS 24 HORAS SIGUIENTES.** EN ESTE ÚLTIMO CASO, SI NO SE CONSIGUIERA REUNIR DE NUEVA CUENTA EL QUÓRUM DE LEY, BASTARÁ CON LA ASISTENCIA DE AL MENOS DOS COMISIONADOS, REQUIRIÉNDOSE EN TODO CASO LA PRESENCIA DEL PRESIDENTE, A EXCEPCIÓN HECHA DE EXCUSA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE.

.....

ARTÍCULO 101.- LOS COMISIONADOS DEBERÁN EXCUSARSE DE CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS DE INCONFORMIDAD CUANDO EXISTA ALGUNA CAUSA DE IMPEDIMENTO PARA CONOCER DE UN ASUNTO DE SU COMPETENCIA. LAS PARTES PODRÁN RECUSAR CON CAUSA A UN COMISIONADO O SERVIDOR PÚBLICO DE LA COMISIÓN. CORRESPONDERÁ AL PLENO CALIFICAR LA PROCEDENCIA DE LA EXCUSA O LA RECUSACIÓN, **QUE PODRÁ PRESENTARSE POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:**

I.- A VI.-.....

.....

ARTÍCULO 103.-

EN LAS SESIONES SE TRATARAN PRIMORDIALMENTE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL **PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD Y** DEMÁS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN ESTA LEY. LAS ORDINARIAS SE CELEBRARAN UNA VEZ POR SEMANA, PREVIA CONVOCATORIA CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN; Y LAS EXTRAORDINARIAS SE CELEBRARAN EN CUALQUIER MOMENTO Y SE CONVOCARAN CON AL MENOS 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 104.-

I.-

A) A F)

II.- EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

A)

B) CONOCER E INVESTIGAR DE OFICIO O POR DENUNCIA, LOS HECHOS QUE SEAN O PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE INFRACCIONES A ESTA LEY EN MATERIA DE DATOS PERSONALES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y, EN SU CASO, DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR ESTE ORDENAMIENTO.

B) CONOCER Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS DE INCONFORMIDAD QUE SE INTERPONGAN; Y

D) EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES PREVISTAS EN ESTA LEY, PARA LA PROTECCIÓN DE ESTE DERECHO;

III.-

A) A I)

IV.- EN MATERIA NORMATIVA:

A) A B)

C) **ELABORAR CRITERIOS Y LINEAMIENTOS A FIN DE QUE LA COMISIÓN EMITA SUS RESOLUCIONES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, Y**

D) **FORMULAR OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LOS ENTES PÚBLICOS SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON LA PRESENTE LEY.**

V.-

A) A K).....

V.

A) A D).....

ARTÍCULO 111.- LOS FORMATOS DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONEN LOS SUJETOS OBLIGADOS SERÁN GRATUITOS. LOS COSTOS DE LA REPRODUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA DEBERÁN CUBRIRSE POR EL PARTICULAR DE MANERA PREVIA A SU ENTREGA Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES HACENDARIAS **QUE CORRESPONDAN O LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LES SEAN APLICABLES.** **ARTÍCULO 114.-** SI LOS DATOS PROPORCIONADOS POR EL SOLICITANTE NO BASTAN PARA LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, SON IMPRECISOS O ERRÓNEOS, EL SUJETO OBLIGADO PREVENDRÁ AL SOLICITANTE EN UN PLAZO NO MAYOR DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, PARA QUE EN UN TÉRMINO IGUAL, LA COMPLEMENTE O ACLARE. ESTE REQUERIMIENTO INTERRUMPIRÁ EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 116 Y 117, SEGÚN SEA EL CASO.

.....

ARTÍCULO 117.- CUANDO LA SOLICITUD TENGA POR OBJETO INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO, ESTA DEBERÁ SER ENTREGADA EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS, **CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA RESPUESTA RESPECTIVA.** **ARTÍCULO 119 BIS.-** CUANDO PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA SEA NECESARIO CUBRIR COSTOS POR CONCEPTO DE SU REPRODUCCIÓN, EL PARTICULAR DEBERÁ CUBRIR EL MONTO, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A QUE EL SUJETO OBLIGADO LE HAYA NOTIFICADO LA DISPONIBILIDAD DE LA MISMA Y ACREDITARLO ASÍ ANTE EL ÁREA DEL SUJETO OBLIGADO ANTE EL CUAL SE ESTÁ TRAMITANDO SU SOLICITUD; EN CASO DE NO REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO NI ACREDITARLO ANTE EL ÁREA CONDUCENTE, SE ACTUALIZARÁ LA FALTA DE INTERÉS PARA OBTENER LA INFORMACIÓN PUESTA A SU DISPOSICIÓN Y SE DARÁ POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD, ARCHIVÁNDOSE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO EL EXPEDIENTE RESPECTIVO. **ARTÍCULO 126.-** EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ INTERPONERSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE EN SU CASO, A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE HAYAN TRANSCURRIDO LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA DAR CONTESTACIÓN A LAS SOLICITUDES DE

ACCESO A LA INFORMACIÓN O DE ACCESO RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, SUPUESTOS EN QUE BASTARA QUE EL SOLICITANTE ACOMPAÑE AL **PROCEDIMIENTO** EL DOCUMENTO QUE PRUEBA LA FECHA EN QUE PRESENTO LA SOLICITUD.

ARTÍCULO 127.- EN CASO DE QUE EL PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD NO SATISFAGA ALGUNO DE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 129 DE ESTA LEY, Y LA COMISIÓN NO CUENTE CON ELEMENTOS PARA SUBSANARLO, PREVENDRÁ AL PARTICULAR DENTRO LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA INTERPOSICIÓN DE DICHO **PROCEDIMIENTO**, POR UNA SOLA OCASIÓN, PARA QUE SUBSANE LAS OMISIONES DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS. TRANSCURRIDO EL PLAZO SIN DESAHOGAR LA PREVENCIÓN SE TENDRÁ POR NO PRESENTADO EL PROCEDIMIENTO. LA PREVENCIÓN TENDRÁ EL EFECTO DE INTERRUMPIR EL PLAZO QUE TIENE LA COMISIÓN PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO. **ARTÍCULO 128.-** EN TODOS LOS CASOS, LA COMISIÓN DEBERÁ SUPLIR LAS DEFICIENCIAS DEL PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD, SIEMPRE Y CUANDO NO ALTERE EL CONTENIDO ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA O DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, NI SE MODIFIQUEN LOS HECHOS O PETICIONES EXPUESTOS EN DICHO **PROCEDIMIENTO**.

ARTÍCULO 129.- EL PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD PODRÁ INTERPONERSE POR ESCRITO LIBRE, A TRAVÉS DE LOS FORMATOS QUE AL EFECTO PROPORCIONE LA COMISIÓN O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, DEBIENDO CONTENER Y **ANEXAR** LO SIGUIENTE:

- I.- EL NOMBRE DEL PARTICULAR Y EN SU CASO, EL DE SU REPRESENTANTE LEGAL O MANDATARIO, Y **EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO INTERESADO SI LO HUBIERA, DE LO CONTRARIO, PRECISAR LA INEXISTENCIA DEL MISMO;**
- III.;
- III.- EL DOMICILIO O MEDIO ELECTRÓNICO DEL PARTICULAR Y **DEL TERCERO INTERESADO, SI LO HUBIERA,** PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; EN CASO DE NO HABER SEÑALADO EL PARTICULAR, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR **TABLA DE AVISOS;**
- IV.- A VI.-
- VII.- EL DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE LA SOLICITUD Y EL **DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITE LA RESPUESTA** EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO EN SU CASO; Y
- VIII.-

ARTÍCULO 129 BIS.- SE CONSIDERA COMO TERCERO O TERCEROS INTERESADOS A:

- I.- LA PERSONA O PERSONAS DISTINTAS AL PROMOVENTE DEL PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD, QUE SEA PARTE DENTRO DE UN JUICIO O PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE SOLICITE LA INFORMACIÓN;

II.- LA PERSONA O PERSONAS DISTINTAS AL PROMOVENTE DEL PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD, QUE JUSTIFIQUE TENER INTERÉS DIRECTO EN MANTENER LA RESERVA O CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

ARTÍCULO 130.-.....

I.- A III.-.....;

IV. **EN EL CASO DE EXISTIR TERCERO INTERESADO EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONE LA PRESENTE LEY, SE LE HARÁ LA NOTIFICACIÓN PARA QUE EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS, ALEGUE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y PRESENTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES;**

V. RECIBIDA LA CONTESTACIÓN O TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA CONTESTAR EL **PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD**, LA COMISIÓN DARÁ VISTA AL PARTICULAR PARA QUE EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS PRESENTE LAS PRUEBAS Y ALEGUE LO QUE A SU DERECHO CONVenga;

VI. SI ALGUNA DE LAS PARTES OFRECE MEDIOS DE PRUEBA QUE REQUIERAN DE DESAHOGO O DE ALGÚN TRÁMITE PARA SU PERFECCIONAMIENTO, LA COMISIÓN DETERMINARA AUDIENCIAS CON EL PARTICULAR Y EL SUJETO OBLIGADO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A QUE SE RECIBIERON. UNA VEZ DESAHOGADAS LAS PRUEBAS SE DECLARARÁ CERRADA LA INSTRUCCIÓN Y EL EXPEDIENTE SE ENCONTRARÁ EN ESTADO DE RESOLUCIÓN.

VII. EXCEPCIONALMENTE, LA COMISIÓN PODRÁ AMPLIAR LOS PLAZOS HASTA POR CINCO DÍAS MÁS CUANDO LA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA DEL ASUNTO ASÍ LO AMERITE; Y

VIII. CERRADA LA INSTRUCCIÓN, EL PLENO DE LA COMISIÓN, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, DEBERÁ EMITIR UNA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE QUE EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRE EN ESTADO DE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 131.- LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN PODRÁN:

- I.- SOBRESEER O DESECHAR EL PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD POR IMPROCEDENTE;
- II.- CONFIRMAR, REVOCAR O MODIFICAR LA **RESPUESTA O RESOLUCIÓN** DEL SUJETO OBLIGADO, **POR LO QUE DEBERÁ:**
 - A. **ORDENAR LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, O EN SU CASO, DETERMINAR LA RESERVA O CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, U**
 - B. **ORDENAR EL ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES.**

ARTÍCULO 132.-.....

- I- A II-
- III.- LOS ALCANCES Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN, FIJANDO CON PRECISIÓN, EN SU CASO, LOS ÓRGANOS OBLIGADOS A CUMPLIRLA, ASÍ COMO LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO, Y LA DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES CUANDO EN SU CASO PROCEDAN;
- IV.- EL VOTO PARTICULAR DEL COMISIONADO QUE DIFIRIERA DE LA MAYORÍA; Y
- V.- LOS PUNTOS RESOLUTIVOS, QUE PODRÁN CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA **RESPUESTA** DEL SUJETO OBLIGADO; **ORDENAR LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN, DETERMINAR LA RESERVA O CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, U ORDENAR EL ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES.**

ARTÍCULO 133.-.....

- I. A II-
- III.- SE RECURRA UNA **RESOLUCIÓN, ACTO O RESPUESTA** QUE NO HAYA SIDO EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO;

IV.-A V.-

ARTÍCULO 139.- INTERPUESTO EL PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD POR UNA NEGATIVA FICTA Y UNA VEZ ADMITIDO A TRÁMITE, LA COMISIÓN DARÁ VISTA AL SUJETO OBLIGADO PARA QUE, EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS, ACREDITE HABER RESPONDIDO EN TIEMPO Y FORMA LA SOLICITUD, O BIEN DÉ RESPUESTA A LA MISMA. EN EL PRIMER CASO, EL PROCEDIMIENTO SE CONSIDERARÁ IMPROCEDENTE Y LA COMISIÓN DEBERÁ DICTAR AUTO DE SOBRESEIMIENTO EN UN TÉRMINO DE 48 HORAS. EN EL SEGUNDO CASO, LA COMISIÓN EMITIRÁ, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DÍAS SU RESOLUCIÓN, CON BASE EN EL CONTENIDO DE LA SOLICITUD ORIGINAL Y LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO. **LA FALTA DE CONTESTACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO AL PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD POR NEGATIVA FICTA DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO, EN EL PRESENTE ARTÍCULO, HARÁ PRESUMIR COMO CIERTOS LOS HECHOS QUE SE HUBIEREN SEÑALADO EN ÉL, SIEMPRE QUE ÉSTOS LE SEAN DIRECTAMENTE IMPUTABLES.** SI LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DETERMINA LA PROCEDENCIA DE OTORGAR ACCESO A LA INFORMACIÓN O A LOS DATOS PERSONALES SOLICITADOS, PROCEDERÁ SU ENTREGA.

ARTÍCULO 139 BIS.- EL SUJETO OBLIGADO AL RENDIR SU CONTESTACIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD, DEBERÁ DESIGNAR

UN DOMICILIO UBICADO EN CUALQUIER MUNICIPIO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY O UN MEDIO ELECTRÓNICO, PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. EN CASO DE QUE NO CUMPLA CON DICHA PREVENCIÓN, LAS NOTIFICACIONES QUE CONFORME A LAS REGLAS GENERALES DEBEN HACERSE PERSONALMENTE, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LA TABLA DE AVISOS CON QUE CUENTA ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO. **ARTÍCULO 140.-** LAS ACTUACIONES Y RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN SE NOTIFICARÁN, EN EL DOMICILIO O MEDIO ELECTRÓNICO QUE AL EFECTO SEÑALEN LAS PARTES O EN SU **DEFECTO EN LA TABLA DE AVISOS**, AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN QUE SE DICTEN Y SURTIRÁN EFECTOS UN DÍA HÁBIL DESPUÉS.

ARTÍCULO 141.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS RESOLUCIONES, BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- I. EN CASO DE QUE EL CUMPLIMIENTO DERIVE EN EL COBRO DE DERECHOS POR LA MODALIDAD SOLICITADA, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PARTICULAR EL CONCEPTO, CANTIDAD Y LUGAR DE PAGO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA QUEDADO NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN; ASÍ MISMO EL PARTICULAR CONTARÁ CON UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS PARA REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE Y HACERLO DEL CONOCIMIENTO AL SUJETO OBLIGADO Y EL PROPIO SUJETO OBLIGADO DEBERÁ HACER ENTREGA DE LA INFORMACIÓN EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DE AQUEL EN QUE E EXHIBA EL PAGO DE DERECHOS;
- II. CUANDO PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN NO SE REQUIERA PAGO ALGUNO, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ PROPORCIONARLA

EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE CINCO DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA QUEDADO NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN;

- III. PARA EL CASO DEL EXAMEN DE ALGÚN OBJETO, DOCUMENTO O CUALQUIER OTRA FORMA DE REGISTRO ORDENADA, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ SEÑALAR LUGAR, FECHA Y HORA DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA QUEDADO NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN, MISMO QUE DEBERÁ CELEBRARSE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE CINCO DÍAS POSTERIORES.
- IV. LOS SUJETOS OBLIGADOS, EN SU CASO, DEBERÁN INFORMAR A LA COMISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS RESOLUCIONES, EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS POSTERIORES A AQUEL EN QUE SE LES NOTIFICÓ LA RESOLUCIÓN, A MENOS QUE EN LA MISMA LA COMISIÓN DETERMINE UN PLAZO MAYOR PARA SU CUMPLIMIENTO.
- V. EN TODO LO NO PREVISTO EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, LA COMISIÓN DETERMINARÁ LO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 146 BIS.- EN TODO LO NO PREVISTO POR ESTA LEY, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN DEFECTO DE ÉSTA, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 148.-.....

- I.- **MULTA DE 75 A 200 CUOTAS POR NO RESPONDER UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, O DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES; O NO PUBLIQUE O ACTUALICE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, O REALICE UN TRATAMIENTO INADECUADO DE LOS DATOS PERSONALES QUE OBREN EN SUS ARCHIVOS;**

- II.- MULTA DE **201 A 350** CUOTAS CUANDO NO RINDA CONTESTACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD DENTRO DEL TÉRMINO QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY; Y
- III.- MULTA DE **351 A 500** CUOTAS AL QUE INCUMPLA UNA RESOLUCIÓN, ACUERDO O CUALQUIER OTRO MANDATO DE LA COMISIÓN.

ARTÍCULO 149.-.....:

I.- A III.-;

IV.- LA REINCIDENCIA POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO EN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS. SE CONSIDERARÁ REINCIDENTE EL SUJETO OBLIGADO QUE INCURRA MÁS DE UNA VEZ EN ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CONDUCTAS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, Y

V.- EL CARÁCTER INTENCIONAL O NEGLIGENTE DE LA ACCIÓN U OMISIÓN CONSTITUTIVA DE LA FALTA COMETIDA POR EL SUJETO OBLIGADO,

VI.- EL MONTO DEL BENEFICIO O DEL DAÑO O PERJUICIO ECONÓMICO DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO, **DEBERÁ CONSIDERARSE SÓLO PARA AQUELLOS CASOS EN LOS QUE PUEDA SER FEHACIENTEMENTE COMPROBADO.**

TRANSITORIO. ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ:
“PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA

EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERIBERTO CANO MARCHÁN**, QUIEN EXPRESO: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: COMO SABEMOS, LOS DATOS PERSONALES SE REFIEREN A TODA AQUÉLLA INFORMACIÓN RELATIVA A UN INDIVIDUO, SEÑALANDO ADEMÁS QUE ÉSTOS TAMBIÉN IDENTIFICAN ASPECTOS MÁS SENSIBLES O DELICADOS SOBRE UNA PERSONA. DERIVADO DE ESTO, Y EN RAZÓN DEL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES, HA OCASIONADO LA VULNERABILIDAD A ESTE DERECHO, REBASANDO ASÍ LOS LÍMITES DE LA PRIVACIDAD, Y COARTANDO OTROS DERECHOS Y LIBERTADES DEL CIUDADANO. ES POR ESO, QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS

EL TEMA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN HA SIDO UNA NECESIDAD A NIVEL NACIONAL, PUESTO QUE LA PROTECCIÓN DE ESTE DERECHO GIRA EN TORNO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EN TAL VIRTUD, ES QUE EL USO Y CONTROL SOBRE LOS DATOS PERSONALES, DEBE SERLE RECONOCIDO YA NO SÓLO COMO UNA GARANTÍA, SINO ADEMÁS COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL PROTEGIDO. DE ESTA MANERA, Y COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO HACIA EL INTERIOR DE LA COMISIÓN PONENTE, ES QUE SE DETERMINÓ OPORTUNO EL APROBAR LAS PROPUESTAS EN COMENTO, GENERANDO ASÍ CONDICIONES QUE NOS PERMITAN LEGITIMAR EL USO DE LA INFORMACIÓN, ESTO, A TRAVÉS DEL DERECHO DE ACCESO, CORRECCIÓN, RECTIFICACIÓN Y OPOSICIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO RELATIVO A SUS DATOS PERSONALES, SIN NECESIDAD DE QUE ACREDITE INTERÉS ALGUNO O JUSTIFICACIÓN DE PETICIÓN. ASÍ LAS COSAS, ES QUE VEMOS CON BENEPLÁCITO LAS REFORMAS EN COMENTO, ESTO, ANTE LA NECESIDAD DE PROTEGER Y ASEGURAR LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PREVIENDO ASÍ QUE CUALQUIER PERSONA TENGA LA CERTEZA JURÍDICA DE EJERCER SU LIBERTAD DE CONOCER LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y SU DERECHO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. DEBIDO A ESTO, ES POR LO QUE ME MANIFIESTO A FAVOR

DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTES NÚMERO 7384/LXXII Y 6984/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN

PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE EL C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERIBERTO CANO MARCHÁN**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO, PARA DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE EXPEDIENTE NÚMERO 7423/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIENDO EL DIP. HERIBERTO CANO MARCHÁN A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7423/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO EN FECHA 16 DE AGOSTO DE 2012 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 7423/LXXII, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, QUIEN PROMUEVE INICIATIVA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA POR ADICIÓN EL ARTÍCULO 309 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE DEFINIR LEGALMENTE EL CONCEPTO DE “PERDIDA DE VIDA” A FIN DE COADYUVAR EN LA CULTURA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS.**

ANTECEDENTES: LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO E NUEVO LEÓN ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 3° QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, Y BAJO ESA PREMISA, EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2010-2015 ESTABLECE ENTRE SUS OBJETIVOS OFRECER SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD Y CALIDEZ, SEÑALANDO COMO ESTRATEGIA PARA ELLO, FORTALECER LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE ENFERMEDADES. UNA DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LLEVAR A CABO LA CITADA ESTRATEGIA ES LA DE FOMENTAR LA CULTURA DEL TRASPLANTE Y DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS. EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS, CÉLULAS Y CADÁVERES, LA LEY GENERAL DE SALUD DEFINE A LA DONACIÓN EN EL ARTÍCULO 321, COMO EL CONSENTIMIENTO TÁCITO O EXPRESO DE LA PERSONA PARA QUE, EN VIDA O DESPUÉS DE SU MUERTE, SE CUERPO O CUALQUIERA DE SUS COMPONENTES SE UTILICEN PARA TRASPLANTES. ASIMISMO, LOS TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS TIENEN COMO OBJETIVO PRESERVAR Y MEJORAR LA VIDA DE LAS PERSONAS AL SUSTITUIR UN ÓRGANO O UN TEJIDO QUE NO FUNCIONA, CON EL PROPÓSITO DE RESTITUIR LA FUNCIÓN PERDIDA, PRÁCTICA MUNDIAL QUE HA ALARGADO LA DURACIÓN Y MEJORANDO ENORMEMENTE LA CALIDAD DE CIENTOS DE MILES DE VIDAS. EN NUEVO LEÓN, LA PRÁCTICA DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS ES UNA REALIDAD QUE HA PERMITIDO INCREMENTAR LAS ESPERANZAS DE VIDA

DE MUCHAS PERSONAS QUE ESTÁN HOY EN ESPERA DE UN ÓRGANO, SIN EMBARGO, SE HA PRODUCIDO UN AUMENTO DE LA DEMANDA DE ÉSTOS, QUE SIEMPRE HA SIDO SUPERIOR A LA OFERTA Y QUE CONSTITUYE PARA EL ESTADO, UN GRAVE PROBLEMA ANTE LA EXISTENCIA DE MIL QUINIENTOS DECESOS AL AÑO POR FALTA DE TRASPLANTES DE ALGÚN ÓRGANO VITAL, A PESAR DE NOTABLE AUMENTO DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS DE PERSONAS FALLECIDAS. AUNADO A LO ANTERIOR, EN LA LEGISLACIÓN LOCAL NOS ENCONTRAMOS CON UNA DEFICIENCIA EN LA NORMATIVA, SI BIEN, EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 308, ESTABLECE QUE COMETE EL DELITO DE HOMICIDIO EL QUE PRIVA DE LA VIDA A OTRA, NO ESPECIFICA EN TÉRMINOS EXACTOS, CUNDO OCURRE LA PÉRDIDA DE LA VIDA DE UNA PERSONA, MISMA DEFICIENCIA QUE PROVOCA DILATORIAS EN EL PROCESO DE JUSTICIA PENAL, COMO TAMBIÉN EN EL DE DONACIÓN DE ÓRGANOS. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 343 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SE CONTEMPLAN DOS POSIBILIDADES PARA DETERMINAR QUE UNA PERSONA HA PERDIDO LA VIDA, Y ESTA SON EL PARO CARDÍACO IRREVERSIBLE O LA MUERTE ENCEFÁLICA. EL PARO CARDIACO IRREVERSIBLE OCURRE CUANDO SE PRESENTAN COMO SIGNOS DE MUERTE LA AUSENCIA COMPLETA Y PERMANENTE DE CONCIENCIA, LA AUSENCIA PERMANENTE DE RESPIRACIÓN ESPONTÁNEA, LA AUSENCIA DE LOS REFLUJOS DE TALLO CEREBRAL. LA

SEGUNDA SE DETERMINA CUANDO SE VERIFICA LOS SIGUIENTES SIGNOS: AUSENCIA COMPLETA Y PERMANENTE DE CONCIENCIA; AUSENCIA PERMANENTE DE RESPIRACIÓN ESPONTÁNEA, Y AUSENCIA DE LOS REFLEJOS DE TALLO CEREBRAL, MANIFESTADO POR ARREFLEXIA PUPILAR, AUSENCIA DE MOVIMIENTOS OCULARES EN PRUEBAS VESTIBULARES Y AUSENCIA DE RESPUESTA A ESTÍMULOS NOCIOCEPTIVOS. ASIMISMO SE DEBERÁ DE DESCARTAR QUE DICHO SIGNOS SEAN PRODUCTO DE INTOXICACIÓN AGUDA POR NARCÓTICOS, SEDANTES, BARBITÚRICOS O SUSTANCIAS NEUROTROPICAS. ASIMISMO, LOS SIGNOS CLÍNICOS DE LA MUERTE ENCEFÁLICA CORROBORARSE MEDIANTE UN ELECTROENCEFALOGRAMA QUE DEMUESTRE AUSENCIA TOTAL DE ACTIVIDAD ELÉCTRICA, CORROBORADO POR UN MÉDICO ESPECIALISTA Y CUALQUIER OTRO ESTUDIO DE GABINETE QUE DEMUESTRE EN FORMA DOCUMENTAL LA AUSENCIA PERMANENTE DE FLUJO ENCEFÁLICO ARTERIAL. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE ESTIMA NECESARIO QUE SE ARMONICE EL MARCO NORMATIVO FEDERAL Y LA LEGISLACIÓN LOCAL CONFORME A LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES CONTENIDOS EN LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA OMS SOBRE TRASPLANTES DE CÉLULAS, TEJIDOS Y ÓRGANOS HUMANOS, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LA SALUD DE LA CIUDANÍA, DECIDIDOS A RESPONDER AL CONSTANTE CAMBIO Y EVOLUCIÓN QUE PRESENTAN LAS NECESIDADES DE LOS

NUEVOLEONESES. POR LO TANTO, SE PROPONE ADICIONAR EN EL CAPÍTULO TERCERO “HOMICIDIO”, DEL TÍTULO DÉCIMO QUINTO “DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS” DEL LIBRO SEGUNDO “PARTE ESPECIAL” DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN ARTÍCULO 309 BIS, MEDIANTE EL CUAL SE PLANTEA ESTABLECER CUANDO OCURRE LA PERDIDA DE LA VIDA DE UNA PERSONA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y EN CONSECUENCIA EVITAR, POR UN LADO, QUE QUEDE IMPUNE LA CONDUCTA DELICTIVA COMETIDA CUANDO MEDICAMENTE EL DAÑO ES IRREVERSIBLE Y POR EL OTRO, LA DILACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA DONACIÓN DE ÓRGANOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ME PERMITO SOMETER A LA DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN DE ESA SOBERANÍA POPULAR, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS

ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN III, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RELACIÓN A LO PLANTEADO ESTIMAMOS PROCEDENTE LA INICIATIVA DE MÉRITO, APELANDO A LOS ARGUMENTOS QUE A CONTINUACIÓN EXPONEMOS: EL TEMA TORAL DEL ASUNTO DE MÉRITO, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL LO ES LA GARANTÍA DE LA EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY EN MATERIA PENAL. ESTA GARANTÍA, CONTENIDA EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES CONCEBIDA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: *"EN LOS JUICIOS DEL ORDEN CRIMINAL QUEDA PROHIBIDO IMPONER, POR SIMPLE ANALOGÍA Y AUN POR MAYORÍA DE RAZÓN, PENA ALGUNA QUE NO ESTÉ DECRETADA POR UNA LEY EXACTAMENTE APLICABLE AL DELITO DE QUE SE TRATE"* BURGOA DICE "DICHA GARANTÍA TIENE COMO CAMPO DE VIGENCIA LA MATERIA PROCESAL PENAL E IMPLICA EL TRADICIONAL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE SE ENUNCIA *NULLA POENA, NULLUM DELICTUM SINE LEGE*, ESTE POSTULADO ESTABLECE LA BIFURCACIÓN DE LA LEGALIDAD SOBRE DOS ELEMENTOS: LOS DELITOS Y LAS PENAS". DICHO PRINCIPIO DE LEGALIDAD, EN LA ESTIMACIÓN DELICTIVA DE UN HECHO HUMANO, NO SE CONTIENE EXPRESA Y DIRECTAMENTE. SIN EMBARGO, POR INFERENCIA JURÍDICA, A TRAVÉS DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONCEPTO LEGAL DE "DELITO", PODEMOS CONSIDERARLO INVOLUCRADO EN LA MENCIONADA DISPOSICIÓN

CONSTITUCIONAL. COMO ANTECEDENTE EL *PRINCIPIO DE LEGALIDAD* TIENE ORIGEN EN EL SIGLO XVIII, Y PARTE COMO UNA REACCIÓN CONTRA LA: ARBITRARIEDAD, EL ABUSO DEL PODER Y LA INSEGURIDAD JURÍDICA. LA FILOSOFÍA DE ESA ÉPOCA APUNTA A ESTA DIRECCIÓN CON CHARLES LOUIS DE SECONDAT *BARON* DE MONTESQUIEU Y JEAN JACQUES ROUSSEAU. SU VERDADERO ENUNCIADO ESTÁ EN EL LIBRO DE *DE LOS DELITOS Y DE LAS PENAS* DE CESAR DE BONESANA, *MARQUES* DE BECCARIA QUIEN DICE QUE: "[...]SÓLO LAS LEYES PUEDEN DECRETAR LAS PENAS DE LOS DELITOS; Y QUE ESTA AUTORIDAD NO PUEDE RESIDIR MAS QUE EN EL LEGISLADOR QUE REPRESENTA AUN TODA LA SOCIEDAD AGRUPADA POR UNA CONTRATO SOCIAL. [...]" (BECCARIA, CESARE, *DE LOS DELITOS Y DE LAS PENAS*, BOGOTÁ, COLOMBIA: TEMIS, 3RA, 2005, PAGINA 74). ALGUNOS AUTORES DICEN QUE EL *PRINCIPIO DE LEGALIDAD* FUE PLASMADO POR PRIMERA VEZ EN LA CLÁUSULA N° 39 DE LA *CARTA MAGNA* DE JUAN "SIN TIERRA": "NINGÚN HOMBRE LIBRE PODRÁ SER DETENIDO O ENCARCELADO O PRIVADO DE SUS DERECHOS O DE SUS BIENES, NI PUESTO FUERA DE LA LEY NI DESTERRADO O PRIVADO DE SU RANGO DE CUALQUIER OTRA FORMA, NI USAREMOS DE LA FUERZA CONTRA ÉL NI ENVIAREMOS A OTROS QUE LO HAGAN, SINO EN VIRTUD DE SENTENCIA JUDICIAL DE SUS PARES Y CON ARREGLO A LA LEY DEL REINO." (*CARTA MAGNA*, CLÁUSULA 39). DE LO EXPUESTO, CONSIDERAMOS QUE LA DEFINICIÓN DE MUERTE EN NUESTRO CÓDIGO PENAL, ES NECESARIA,

BUSCANDO CON ELLO FORTALECER LA LEGALIDAD Y LA SEGURIDAD JURÍDICA DE TODOS LOS QUE PARTICIPAN EN UNA DONACIÓN DE ÓRGANOS; EN ELLO COINCIDEN DIVERSOS SECTORES DOCTRINARIOS EN LA LOCALIDAD, EL PAÍS Y EL EXTRANJERO, QUIENES CON SÓLIDOS ARGUMENTOS JURÍDICOS, CRIMINOLÓGICOS, SOCIOLÓGICOS, PSICOLÓGICOS Y ÉTICOS. CONSECUENTEMENTE, LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, PROPONEMOS AL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 309 BIS EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 309 BIS.** SE CONSIDERA QUE LA PÉRDIDA DE LA VIDA OCURRE CUANDO SE PRESENTAN MUERTE ENCEFÁLICA O PARO CARDÍACO IRREVERSIBLE, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 343 DE LA LEY GENERAL DE SALUD. **TRANSITORIOS.**

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** EN LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA MATERIA DE ESTE DECRETO, QUE SE HUBIEREN INICIADO O SE INICIEN ANTES DE QUE ÉSTA ENTRE EN VIGOR, SE SUJETARÁN A LAS REGLAS PREVISTAS EN LA LEY VIGENTE AL MOMENTO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO. **TERCERO.-** LOS EXPEDIENTES EN TRÁMITE RELACIONADOS CON LA

MATERIA OBJETO DE ESTE DECRETO, SE CONCLUIRÁN EN LO QUE BENEFICIE A LOS INTERESADOS EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 309 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DELMA SILVIA GONZÁLEZ GARZA**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS LEGISLADORES: HOY EN DÍA LA DONACIÓN Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS ES RECONOCIDA COMO UNA FORMA DE PRESERVAR Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE TODO SER HUMANO.

DEBIDO A ESTO, Y DADA LA NECESIDAD DE SEGUIR FOMENTANDO ESTE TIPO DE ACTIVIDADES, Y CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR LA CERTEZA Y SEGURIDAD DE QUIENES REALIZAN DICHO ACTO VALIOSO, ADVERTIMOS LA NECESIDAD DE ARMONIZAR NUESTRA LEGISLACIÓN PENAL, EN TORNO A LA LEY GENERAL DE SALUD, A FIN DE ESTABLECER CON EXACTITUD LA FORMA DE DETERMINAR LA MUERTE DE UNA PERSONA, ESTO, BAJO LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD SOBRE EL TRASPLANTES DE CÉLULAS, TEJIDOS Y ÓRGANOS HUMANOS. ASÍ LAS COSAS, ES QUE VEMOS CON BENEPLÁCITO LA APROBACIÓN DE ESTE TIPO DE REFORMAS, LA CUAL VIENE A EVITAR PRIMERAMENTE QUE QUEDE IMPUNE LA CONDUCTA DELICTIVA CUANDO MEDICAMENTE ES IRREVERSIBLE, Y A SU VEZ, EVITAR LA DILATACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DONACIÓN DE ÓRGANOS, FOMENTANDO ASÍ LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA DE ESTA MANERA, ES POR LO QUE INVITO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, EN PRO DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA. GRACIAS, ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN EL ARTÍCULO 309 BIS DEL CÓDIGO

PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7423/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE EL C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE**

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 309 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.”

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7250/LXXII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7250/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2011, EXPEDIENTE NO. 7250/LXXII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO,**

INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES O EGRESADOS DE LAS UNIVERSIDADES DEL ESTADO PUEDAN PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL EN OTRO ESTADO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CONSIGNAMOS LOS SIGUIENTE: ANTECEDENTES. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE EN NUESTRO ESTADO, LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES IMPLICA DESARROLLAR EN ELLOS UNA CONCIENCIA DE COMPROMISOS Y PARTICIPACIÓN EN LA DINÁMICA SOCIOECONÓMICA DEL PAÍS A TRAVÉS DE DIVERSAS ACCIONES REALIZADAS MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL EN PROGRAMAS QUE PERMITAN EL AVANCE SOCIAL, POLÍTICO, CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y CULTURAL. DESTACA QUE, EL SERVICIO SOCIAL ES UN INSTRUMENTO VALIOSO QUE ESTIMULA LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS ESTUDIANTES EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS ESPECÍFICOS POR MEDIO DE LA APLICACIÓN

DE LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES QUE HAN ADQUIRIDO DURANTE SU FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL. SEÑALA QUE EL OBJETO DE LA PRESENTE INICIATIVA ES REFORMAR EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE PERMITIR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL FUERA DEL ESTADO. REFIERE QUE DICHA DISPOSICIÓN DEBE SER MODIFICADA A FIN DE PERMITIR AL ESTUDIANTE O EGRESADO DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS EN EL ESTADO, LA OPCIÓN DE CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL EN ALGUNA OTRA ENTIDAD. ESTIMA QUE ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE UN GRAN PORCENTAJE DE LOS ESTUDIANTES EN NUESTRO ESTADO PERTENECEN A OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS. INDICA QUE PARA ELLOS, EL MOMENTO MÁS OPORTUNO PARA PRESTAR EL SERVICIO SOCIAL ES DURANTE SUS VACACIONES, PUES HABIENDO CONCLUIDO SU PERÍODO ESCOLAR, CUENTAN CON MAYOR TIEMPO Y DISPOSICIÓN PARA REALIZAR ESTA LABOR. REFIERE QUE EL PROBLEMA ESTÁ EN QUE LA LEY, AL ESTABLECER QUE EL SERVICIO SOCIAL “DEBERÁ” PRESTARSE DENTRO DEL ESTADO, OBLIGA A LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS A PERMANECER EN ÉL, DURANTE EL PERÍODO VACACIONAL Y SE PRIVAN DE REGRESAR A SUS CIUDADES DE ORIGEN, A CONVIVIR CON SUS FAMILIARES. EXPONE QUE OTRO INCONVENIENTE ES QUE MUCHOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS PREFERIRÍAN PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL EN OTRAS ENTIDADES

PORQUE EXISTEN INSTITUCIONES CAPACES DE PROPORCIONARLES MEJORES OPORTUNIDADES Y UN MAYOR APRENDIZAJE, PERO SE ABSTIENEN DE HACERLO PORQUE LA LEY SE LOS PROHÍBE. POR MENCIONAR UN EJEMPLO: TENEMOS PROFESIONISTAS QUE POR RAZONES DE SU CARRERA PROFESIONAL, DESEARÍAN REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL EN ENTIDADES CON PUERTOS MARÍTIMOS; EN EL DISTRITO FEDERAL, POR SER UNA CIUDAD CON GRAN PROGRESO CIENTÍFICO A CANTIDAD Y/O CALIDAD, DEL RAMO AFÍN A SU CARRERA. ES DECIR, LA LIBERTAD DE ELEGIR EN DÓNDE PRACTICAR EL SERVICIO SOCIAL DEBERÍA RECAER EN QUIEN PRESTA EL SERVICIO Y ASÍ SE EVITARÍA LIMITAR EL CRECIMIENTO PROFESIONAL DE ESTAS PERSONAS. SEÑALA QUE LA RATIO DE ESTA DISPOSICIÓN ES QUE LOS PRESTADORES REALICEN EL SERVICIO SOCIAL DENTRO DEL ESTADO PUES ES EL MISMO QUIEN LES BRINDÓ LA EDUCACIÓN Y POR LO TANTO, DEBEN REGRESAR LA DADIVA EN UN SENTIDO SOCIAL FUERA DEL ESTADO, SERÁ BAJO CIRCUNSTANCIAS DE RECIPROCIDAD Y DE ACUERDO A LOS REGLAMENTOS DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN QUE PARA CADA PROFESIÓN SE EMITAN. DE ESTE MODO, NO SE AFECTARÍA EL NÚMERO DE PERSONAS QUE BRINDEN EL SERVICIO EN LA ENTIDAD, HABRÁ EL MISMO NÚMERO, PERTENECIENTES A OTRAS ENTIDADES, QUE BRINDEN SU SERVICIO EN EL NUESTRO. LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES SON CON EL MERO FIN DE IMPULSAR EL DESARROLLO INTELECTUAL DE ESTAS

PERSONAS Y A SU VEZ, MOTIVARLOS A LA PARTICIPACIÓN EN LA DINÁMICA SOCIOECONÓMICA DEL PAÍS, OTORGÁNDOLES LA “POSIBILIDAD” DE DECIDIR EL LUGAR Y LA INSTITUCIÓN QUE SEA DE MAYOR PROVECHO PARA ELLOS. UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN RELACIÓN CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VI, INCISO H) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN. EL SERVICIO SOCIAL ES UN INSTRUMENTO VALIOSO QUE ESTIMULA LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS ESTUDIANTES EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS ESPECÍFICOS POR MEDIO DE LA APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES QUE HAN ADQUIRIDO DURANTE SU FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERSONAL, POR LO QUE PERMITE EL DESARROLLO DE UNA CONCIENCIA SOCIAL, QUE SE TRADUCE EN LA

APORTACIÓN DE UN BENEFICIO A LA SOCIEDAD, YA SEA DE TIPO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO, ECONÓMICO Y CULTURAL; ASIMISMO CONSTITUYE UNA FORMA DE RETRIBUIR EN PARTE AL PAÍS LO QUE ÉSTE INVIERTE EN SU FORMACIÓN PROFESIONAL. AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES, ESTABLECE COMO REQUISITO PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, PREVIÉNDOSE ADEMÁS EN LA MISMA LEY QUE LOS COLEGIOS DISPONDRÁN LA FORMA EN QUE SUS ALUMNOS DEBERÁN PRESTAR DICHA RETRIBUCIÓN. EN ESTE SENTIDO, LA REFORMA QUE SE PROPONE SERÍA DE GRAN BENEFICIO PARA MUCHOS ESTUDIANTES AL OTORGARLES LA POSIBILIDAD DE REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL DONDE A ELLOS MÁS LES CONVenga. SIN EMBARGO, ESTA SOBERANÍA SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA DE MODIFICAR NUESTRA LEY ESTATAL SIN QUE ANTES SE REFORME LA LEY REGLAMENTARIA ANTERIORMENTE MENCIONADA, A FIN DE ESTABLECER LA CONCURRENCIA ENTRE LOS ESTADOS COMO LO SUGIERE EL PROMOVENTE. POR ENDE, LA REFORMA EN ESTUDIO, SERÍA INAPLICABLE POR NO ESTAR ACORDE A LAS POSIBILIDADES DE LAS OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN IMPLEMENTAR ESTA RECIPROCIDAD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA PRESENTE COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EMITE EL PRESENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESADO EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, RESUELVE QUE NO ES DE APROBARSE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP.**

DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL SERVICIO SOCIAL ES UN INSTRUMENTO VALIOSO QUE ESTIMULA LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS ESTUDIANTES EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS ESPECÍFICOS POR MEDIO DE LA APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES QUE HAN ADQUIRIDO DURANTE SU FORMACIÓN ACADÉMICA. SABEMOS QUE DE APROBARSE DICHA REFORMA, SE BENEFICIARÍA A MILES DE ESTUDIANTES, YA QUE SE LES ESTARÍA OTORGANDO LA POSIBILIDAD DE REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL EN DONDE MÁS LES CONVenga A ELLOS. SIN EMBARGO, ESTA SOBERANÍA SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADA DE MODIFICAR NUESTRA LEY ESTATAL SIN QUE ANTES SE MODIFIQUE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5º CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES, YA QUE ESTABLECE COMO REQUISITO PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, PREVIÉNDOSE ADEMÁS EN LA MISMA LEY QUE LOS COLEGIOS DISPONDRÁN LA FORMA EN LA QUE SUS ALUMNOS DEBERÁN PRESTAR DICHA RETRIBUCIÓN. ES POR LO ANTERIOR QUE NO SE APRUEBA DICHA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROMOVENTE. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC.

DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 37 VOTOS A FAVOR (PRI, PAN, NUEVA ALIANZA, PVEM, PT Y PRD) Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ DEL PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7250/LXXII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTES 2756 Y 3296/LXX DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTES 2756 Y 3296/LXX) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHAS 1º DE JUNIO DE 2004 Y 9º DE MAYO DE 2005, EXPEDIENTES NÚMEROS 2756 Y 3296, LOS CUALES CONTIENEN ESCRITOS SIGNADOS POR EL CIUDADANO DOCTOR LEONARDO CONTRERAS LÓPEZ (+), CRONISTA DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN Y EL C. EMANUEL OVALLE LÓPEZ, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN (2003-2006), RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE LOS CUALES SOLICITAN SE CONSIDERE OFICIALMENTE EL 22 DE ABRIL DE 1582 COMO LA FUNDACIÓN DEL NUEVO REINO DE LEÓN, Y SE CONMEMORE CADA AÑO. ANTECEDENTES: (EXPEDIENTE 2756), MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO EN OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO EL 28 DE MAYO DE 2004, COMPARECIÓ EL CIUDADANO DOCTOR LEONARDO CONTRERAS LÓPEZ, MANIFESTANDO EL COMPARECIENTE SER MIEMBRO DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA DE HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA, A.C. Y DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE CRONISTAS**

MUNICIPALES A.C., ASÍ COMO “CRONISTA DE CERRALVO”, Y PROPONIENDO CONFORME LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS LO SIGUIENTE: QUE SIENDO LA FECHA DE FUNDACIÓN DE UNA ENTIDAD COMUNITARIA, ELEMENTO PRECISO PARA FIJAR EL PUNTO DE PARTIDA EN LA EVOLUCIÓN DE LA MISMA, Y DE LA CUAL CARECE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL EN SU ARTÍCULO 28 REFERENTE AL TERRITORIO QUE COMPRENDE, QUIZÁ POR NO POSEER ENTONCES EL HISTÓRICO DATO CORRESPONDIENTE QUE HOY TENEMOS FEHACIENTE E INCONTROVERTIBLE DESDE 1975 EXISTENTE EN EL ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, SEVILLA, ESPAÑA, CLASIFICADO ARCHIVONÓMICAMENTE ASÍ: “336; (MÉXICO); RO. 4; DOC. 162, 23 ABRIL 1582. “ DONDE SE LEE PALEOGRÁFICAMENTE LA FECHA EXACTA DE LA FUNDACIÓN DEL NUEVO REINO DE LEÓN, HOY CIUDAD CERRALVO, NUEVO LEÓN, POR EL CAPITÁN GENERAL LUIS CARVAJAL Y DE LA CUEVA, “DESPUÉS ACTO SEGUIDO EN VEINTE Y DOS DEL MES DE ABRIL EL CAPITÁN GENERAL FUNDO UNA CIUDAD A QUE PUSO NOMBRE CIUDAD DE LEÓN... ”. INDICA QUE POR TODO LO ANTERIOR, Y CON BASE EN LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES SEÑALADOS EN EL PROEMIO DE SU ESCRITO, MÁS LOS ARTÍCULOS 148 Y SIGUIENTES, SOLICITA SEA ADICIONADO AL ARTÍCULO 28 CONSTITUCIONAL LA FECHA 22 DE ABRIL DE 1582, COMO LA FUNDACIÓN DEL NUEVO REYNO DE LEÓN, Y QUE SEA CONMEMORADA OFICIAL Y ANUALMENTE EN TODA LA ENTIDAD. SEÑALA COMO

ANTECEDENTES, 1.- QUE EN 1982 AL CUMPLIRSE EL 400° ANIVERSARIO DE TAL HECHO, EL GOBERNADOR ALFONSO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ DECRETÓ “1982 AÑO DEL CUATRICENTENARIO DE NUEVO LEÓN”, ANEXA FOTOCOPIA DE PERIÓDICO “EL NORTE” DEL DÍA JUEVES 31 DE DICIEMBRE DE 1981; 2.- LA LXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO LOCAL CELEBRÓ SESIÓN SOLEMNE EN DICHA FECHA EN CERRALVO, NUEVO LEÓN “CONMEMORATIVA DEL CD ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE ESA MUNICIPALIDAD”, ANEXA COPIA DE PORTADA DE PERIÓDICO OFICIAL DE 19 DE ABRIL DE 1982, EN EL CUAL SE PUBLICA EL DECRETO NO. 213; 3.- ANEXA ADEMÁS FOTOCOPIA DE RATIFICACIÓN Y APOYO A TODO LO EXPUESTO EN ESTA PROPUESTA DE LA ACADEMIA NACIONAL DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA, PATROCINADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO. FINALIZA EXPRESANDO VERSE FAVORECIDO CON NUESTRA JUSTA Y NECESARIA QUIESCENCIA PARA SU RESPETUOSA Y LEGALMENTE DEMANDA DE JUSTICIA HISTÓRICA. **(EXPEDIENTE 3296)**. AHORA BIEN, MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD CERRALVO, NUEVO LEÓN, INFORMA EL ACUERDO TOMADO EN FORMA UNÁNIME POR LOS INTEGRANTES DE ESE AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 37 CELEBRADA EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2005 EL CUAL REZA DE LA SIGUIENTE MANERA: “SOMETIDO QUE ES A LA CONSIDERACIÓN DEL CUERPO COLEGIADO UN ESCRITO SIGNADO POR EL

CIUDADANO DOCTOR LEONARDO CONTRERAS LÓPEZ, CRONISTA DE LA CIUDAD EN EL QUE INFORMA DEL ACUERDO TOMADO POR LA ACADEMIA NACIONAL DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA PATROCINADA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LA QUE SE LE INFORMA QUE ESA INSTITUCIÓN SE UNE AL PROGRAMA DEL SIGNANTE PARA QUE EN FORMA PERMANENTE RECONSIDERE EL 22 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO FECHA OFICIAL DE LA FUNDACIÓN DEL HOY ESTADO DE NUEVO LEÓN; SOMETIDO QUE FUE A LA CONSIDERACIÓN DEL RESPETABLE AYUNTAMIENTO Y DELIBERADO QUE FUERA POR ÉSTE, SE ARRIBÓ EN FORMA UNÁNIME A ACORDARSE DE QUE SE APOYASE LA SOLICITUD ELEVADA AL CONGRESO LOCAL POR EL REFERIDO CONTRERAS LÓPEZ”. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ES COMPETENTE PARA DICTAMINAR EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VI, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: ESTABLECER LA FECHA OFICIAL DE LA FUNDACIÓN DEL AHORA NUESTRO ESTADO DE NUEVO LEÓN ES SIN DUDA UN ACTO REFLEXIVO CON VISIÓN DE FUTURO, ES RENOVAR LAS BASES QUE CONSTRUYEN EL POTENCIAL DE UNA ENTIDAD DESARROLLADA, VIGENTE Y COMPROMETIDA, PARA SEGUIR CONSTRUYENDO UN MEJOR DESTINO. EL

ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PREVIENE QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMPRENDE EL TERRITORIO DE LO QUE FUE PROVINCIA DEL NUEVO REYNO DE LEÓN, POR LO QUE EL TEXTO CONSTITUCIONAL ACTUAL, COMO LEY SUPREMA, RECONOCE LA EXISTENCIA HISTÓRICA, EN SU TIEMPO, DE DICHO “NUEVO REYNO DE LEÓN”, COMO PRIMER ORIGEN REAL DE NUESTRA ACTUAL ENTIDAD FEDERATIVA. AHORA BIEN, DENTRO DE DIVERSOS DOCUMENTOS EN PODER DE ÉSTA SOBERANÍA, SE REFIEREN A LA CONMEMORACIÓN DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE CERRALVO Y COMO LA PRIMERA POBLACIÓN DE LA QUE FUERA PROVINCIA DEL NUEVO REYNO DE LEÓN. SIN EMBARGO, NO ES POSIBLE ATENDER LO PETICIONADO POR LOS PROMOVENTES, TODA VEZ QUE LAS ATRIBUCIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, MISMO QUE CONTIENE LII FRACCIONES, DONDE EN NINGUNA SE CONTEMPLA QUE TENGA FACULTADES PARA ATENDER EL CASO QUE NOS OCUPA. A MAYOR ABUNDAMIENTO, EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN III, DE LA MISMA CONSTITUCIÓN PRECEPTÚA QUE EL CONGRESO NO PUEDE CONCEDER NI ARROGARSE EN NINGÚN CASO FACULTADES EXTRAORDINARIAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXII LEGISLATURA

AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, DEJA SIN MATERIA LA SOLICITUD RELATIVA DE DECLARAR FECHA OFICIAL DE LA FUNDACIÓN DEL NUEVO REINO DE LEÓN, HOY ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: NUESTRA PARTICIPACIÓN ES EN APOYO AL PROYECTO DE DICTAMEN QUE NOS PROPONE APROBAR LA COMISIÓN DICTAMINADORA, EN EL SENTIDO DE DEJAR SIN MATERIA, DOS EXPEDIENTES QUE DATAN DE LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA, QUE CONTIENEN SOLICITUDES PARA QUE

ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, DECLARE EL DÍA 22 DE ABRIL COMO LA FECHA DE LA FUNDACIÓN DEL NUEVO REINO DE LEÓN, HOY, ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. UNA DE LOS RECURSOS FUE PROMOVIDO POR LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN. EL OTRO, POR EL CRONISTA DE DICHA MUNICIPALIDAD, DR. LEONARDO CONTRERAS LÓPEZ, Q.E.P.D. SIN EMBARGO, AL ANALIZAR DICHOS EXPEDIENTES EN EL SENO DE LA COMISIÓN, FUE CONSENSO DE SUS INTEGRANTES QUE EL CONGRESO DEL ESTADO NO ES LA INSTANCIA COMPETENTE PARA DECIDIR AL RESPECTO. LAS ATRIBUCIONES EXPRESAS DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTADUAL, NO INCLUYEN OCUPARSE DE ESTE ASUNTO, QUE REQUIERE LA INTERVENCIÓN DE EXPERTOS EN LA MATERIA. CIERTAMENTE, EN ALGUNOS ESTADOS DE LA FEDERACIÓN EXISTE EVIDENCIA FEHACIENTE SOBRE LA FECHA DE SU FUNDACIÓN, LO CUAL HA SIDO CONSTATADO POR CRONISTAS E HISTORIADORES; NO SUCEDE ASÍ EN EL CASO DE NUEVO LEÓN, YA QUE ENTRE LOS CRONISTAS E HISTORIADORES DE LA LOCALIDAD, EXISTEN MARCADAS DIVERGENCIAS SOBRE LA FECHA DE FUNDACIÓN DEL NUEVO REINO DE LEÓN. RECORDEMOS QUE EL NUEVO REINO DE LEÓN COMPRENDÍA LOS TERRITORIOS DE TEXAS, TAMAULIPAS Y COAHUILA. A LA FECHA, NO SE HAN EXHIBIDO DOCUMENTOS PARA DEMOSTRAR QUE EL 22 DE ABRIL SE FUNDÓ EL NUEVO REINO DE LEÓN.

EN LO QUE SÍ EXISTE COINCIDENCIA ES QUE EN ESTA FECHA SE FUNDÓ EL MUNICIPIO DE CERRALVO, EL PRIMER MUNICIPIO FUNDADO EN NUEVO LEÓN. CONSIDERAMOS QUE CORRESPONDE A LOS HISTORIADORES Y CRONISTAS DEL ESTADO, PONERSE DE ACUERDO Y DECIDIR AL RESPECTO. POR LAS RAZONES ANTERIORES, APOYAMOS EL DICTAMEN A DISCUSIÓN Y LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL MISMO. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTES NÚMERO 2756 Y 3296/LXX DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7023/LXXII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7023/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EXPEDIENTE 7023/LXXII, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ALFONSO ROBLEDO LEAL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE ESTA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EL CUAL CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO, LA CUAL CONSTA DE 33 ARTÍCULOS Y**

12 ARTÍCULOS TRANSITORIOS Y TIENE POR OBJETO REGULAR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA AL SERVICIO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS YA CITADAS, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN, CONSIGNAMOS LO SIGUIENTE: ANTECEDENTES. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE EL 1 DE FEBRERO DE 2008 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, LA CUAL NORMA LOS ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN EL DIAGNÓSTICO, LA PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ESPACIOS EDUCATIVOS EN TÉRMINOS DE CALIDAD Y CON UNA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA QUE A NIVEL NACIONAL ORIENTE Y APOYE LAS ACCIONES DE LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO. CITA QUE CON ESA LEY SE CREÓ EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA COMO UN ORGANISMO TÉCNICO CUYA FUNCIÓN ES LA DE CONTRIBUIR A MEJORAR LAS CONDICIONES FÍSICAS DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS EN LOS ESTADOS, PARA BENEFICIO DE LOS ALUMNOS Y MAESTROS QUE ESTUDIAN Y LABORAN EN ELLOS. EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEGISLACIÓN EN COMENTO, ABROGA LA LEY QUE CREA EL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL

DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (COCE), PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE ABRIL DE 1944. ASÍ MISMO, MENCIONA QUE EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, DETERMINA QUE “LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEBERÁN REALIZAR LAS ADECUACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA SU LEGISLACIÓN, EN UN PLAZO NO MAYOR A 180 DÍAS HÁBILES, A FIN DE CREAR SU INSTITUTO ESTATAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DE QUE SU MARCO CONSTITUTIVO Y NORMATIVO SEA ACORDE CON LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY”. DESTACA QUE A FALTA DE ESTO SE HA DAÑADO LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA ARMONÍA QUE DEBIERA PREVALECER ENTRE ALUMNOS, MAESTROS Y PADRES DE FAMILIA, HA HABIDO DÉFICIT DE PLANTELES EDUCATIVOS, FALTA DE LICITACIONES Y FALTA DE LA APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO AL PRESUPUESTO PARA EL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES. COMENTA QUE ESTO SE PUEDE EVITAR SI EL GOBIERNO DEL ESTADO SE DECIDE POR FIN A SUSTITUIR AL COCE POR EL NUEVO INSTITUTO Y APROVECHA LA OPORTUNIDAD PARA SANEAR ESTA ÁREA DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS, PARA TENER UN MANEJO MÁS CLARO Y TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y QUE ÉSTOS SEAN CANALIZADOS PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN

ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA INICIATIVA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VI, INCISO H) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESTE SENTIDO, NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 48, 106 Y 107 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ENUNCIANDO A CONTINUACIÓN, LOS FUNDAMENTOS QUE SOSTIENE EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE A LA ASAMBLEA. LA PROPUESTA QUE SE ANALIZA CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 33 ARTÍCULOS Y 12 ARTÍCULOS TRANSITORIOS, LA CUAL TIENE POR OBJETO REGULAR LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA AL SERVICIO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.

CONSIDERANDO QUE ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA ANALIZÓ LA INICIATIVA DE LEY DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN, RADICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 7409/LXXII Y ESTIMÓ SU PROCEDENCIA, FUE CONSENSO DAR POR ATENDIDO LA PRESENTE INICIATIVA, DEBIDO A QUE SE ABORDA LA MISMA TEMÁTICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA PRESENTE COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EMITE EL PRESENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LO EXPRESADO EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, SE DA POR ATENDIDO EL EXPEDIENTE DE CUENTA, EL CUAL CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALFONSO ROBLEDO LEAL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO

MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ROBERTO JAVIER PARÁS ADAME**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. EL PASADO 15 DE JUNIO DE 2012, EL GOBERNADOR DEL ESTADO PRESENTÓ ANTE ESTA SOBERANÍA, INICIATIVA DE LEY DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 35 ARTÍCULOS Y 10 ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS PRINCIPIOS Y NORMAS CONFORME A LOS CUALES SE PLANTEARÁ, DISEÑARÁ Y CONSERVARÁ LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA. ES DE SEÑALARSE QUE DICHA INICIATIVA HA SIDO ANALIZADA, DICTAMINADA Y APROBADA POR LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, POR LO QUE LA PROPUESTA DEL DIPUTADO ALFONSO ROBLEDO SE DA POR ATENDIDA EN VIRTUD DE QUE SE ABORDA LA MISMA TEMÁTICA. ES POR LO ANTERIOR QUE LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DE SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7023/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL

PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7415/LXXII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7415/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS**, LE FUE TURNADO EN FECHA 15 DE JUNIO DE 2012, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7415, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. MARTHA GARZA GÓMEZ Y DEMÁS CIUDADANOS DE LA COLONIA RESIDENCIAL TALAVERNA Y MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, CONCEDA UNA AUDIENCIA A LOS VECINOS DE LA COLONIA RESIDENCIAL TALAVERNA CON EL FIN DE QUE LE EXPONGAN SUS PUNTOS DE VISTA EN RELACIÓN AL BLINDAJE DE DICHA COLONIA. ANTECEDENTES: SEÑALAN LOS PROMOVENTE QUE SOLICITAN LA INTERVENCIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA QUE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN LES OTORGUE UNA AUDIENCIA CON EL FIN DE EXPONERLE EN FORMA DIRECTA LOS ARGUMENTOS POR LOS CUALES NO SE**

ENCUENTRAN DE ACURDO CON EL BLINDAJE DE SU COLONIA. REFIEREN QUE EN FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2011, SE EMITIÓ UNA RESOLUCIÓN POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, MEDIANTE LA CUAL RESOLVIÓ QUE POR UNA ABRUMADORA MAYORÍA LOS VECINOS DE LA COLONIA RESIDENCIAL TALAVERNA SE MANIFESTABAN EN CONTRA DEL PROYECTO DEL BLINDAJE. ALUDEN QUE AHORA DE NUEVA CUENTA EL ALCALDE PRETENDE REALIZAR UNA NUEVA ENCUESTA, ALUDIENDO QUE LOS VECINOS DE LAS COLONIA RESIDENCIAL CIPRESES, BOSQUES DE LINDA VISTA Y BOSQUE DE LINDA VISTA DIAMANTES INSISTEN EN BLINDAR SU COLONIA Y QUE DE SER POSITIVA ESTA ENCUESTA A FAVOR DEL BLINDAJE LO LLEVARÁ A CABO, SIN IMPORTAR LA OPOSICIÓN DE LOS VECINOS DE LA COLONIA RESIDENCIAL TALAVERNA. POR ÚLTIMO EXPRESAN QUE LA COLONIA RESIDENCIAL TALAVERNA Y LAS OTRAS COLONIAS SEÑALADAS, NO ESTÁN DISEÑADAS, NI ESTRUCTURADAS, NI PROYECTADAS PARA SER COLONIAS PRIVADAS Y MUCHO MENOS CUENTAN CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES POR PARTE DEL ESTADO PARA ESTE EFECTO. AHORA BIEN, CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL ESCRITO YA CITADO Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL

ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS PARA CONOCER DE LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN IV, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMO ANTECEDENTE, SE DEBE MENCIONAR QUE EN FECHA 12 DE MAYO DE 2011 SE REUNIÓ EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN, EN DICHA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DENTRO DEL PUNTO NÚMERO 7 DEL ORDEN DEL DÍA, UN ACUERDO PARA BLINDAR VARIAS COLONIAS ENTRE ELLAS LA COLONIA RESIDENCIAL TALAVERNA, ARGUMENTANDO QUE MUCHAS DE ESTAS COLONIAS CUENTAN CON MÁS DE 50 SALIDAS, MISMAS QUE SIRVEN PARA QUE LOS

DELINCUENTES AL MOMENTO DE COMETER UN HACHO ILÍCITO ESCAPEN, ASÍ MISMO, SEÑALO QUE ESTE TIPO DE BLINDAJES SON NECESARIOS PARA DISMINUIR EL ÍNDICE DELICTIVO PRINCIPALMENTE DE LOS DELITOS DEL FUERO COMÚN, A LO QUE DICHO ACUERDO FUE APROBADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. HAY QUE SEÑALAR QUE ES UNA OBLIGACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES, LO ANTERIOR SE EXPRESA YA QUE LOS VECINOS DE LA COLONIA RESIDENCIAL TALAVERNA SE ENCUENTRAN INCONFORMES CON DICHO BLINDAJE YA QUE AL CERRAR DIVERSAS CALLES, SU COLONIA SE VERÁ AFECTADA POR EL ALTO FLUJO VEHICULAR, SEÑALANDO ADEMÁS LOS VECINOS, QUE DICHA COLONIA NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA QUE TRANSITE UN GRAN NÚMERO DE VEHÍCULOS. ASÍ MISMO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS SIEMPRE SE MANIFESTARA A FAVOR DE LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS SIEMPRE Y CUANDO LAS HERRAMIENTAS QUE SE REALICEN POR PARTE DE LA AUTORIDAD PARA LLEVAR A CABO ESTE FIN NO TRASTOQUEN OTROS DERECHOS. AHORA BIEN, DENTRO DE LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES, SE LE PIDE A ESTE PODER LEGISLATIVO QUE INTERVENGA PARA QUE EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN LES OTORGUE UNA

AUDIENCIA PARA EXPONERLE DE FORMA DIRECTA DIVERSOS PLANTEAMIENTOS Y POR QUÉ SE ENCUENTRAN INCONFORMES CON EL BLINDAJE DE SU COLONIA, YA QUE AL PARECER NO SE LES HA ESCUCHADO DE MANERA DIRECTA POR PARTE DEL ALCALDE. POR OTRA PARTE, PARA ESTE PODER LEGISLATIVO ES PRIMORDIAL QUE TODOS LOS ACUERDOS QUE SEAN TOMADOS HACIA EL INTERIOR DE SUS ÓRGANOS INTERNOS DE TRABAJO, TAL Y COMO LO SON LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SE LLEVEN A CABO RECABANDO TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA QUE PUEDAN APORTAR LAS PARTES, TANTO LOS VECINOS DE LA COLONIA RESIDENCIAL TALAVERNA, ASÍ COMO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN, YA QUE A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SE HA SEÑALADO QUE LOS VECINOS DE DICHA COLONIA YA HAN SIDO ATENDIDOS, Y POR LO ANTERIOR ES IMPORTANTE PARA ESTA COMISIÓN RECIBIR TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA DESAHOGAR EL PRESENTE ASUNTO. POR LO ANTES EXPUESTO, ES QUE SE ACORDÓ HACIA EL INTERIOR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS SOLICITARLE AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN, LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE 7415; EN RELACIÓN A LO ANTERIOR EN FECHA 15 DE AGOSTO DE 2012 SE RECIBIÓ OFICIO NO. OA/081/2012, DIRIGIDO A LA PRESIDENTA DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, FIRMADO

POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN, Y MISMO EN DONDE AL PIE DE LA LETRA SEÑALA LO SIGUIENTE: SE REALIZÓ UNA REUNIÓN CON VECINOS DE LA COLONIA RESIDENCIAL TALAVERNA Y BOSQUES DE LINDA VISTA PARA DIALOGAR SOBRE EL BLINDAJE DE AMBAS COLONIAS DICHA REUNIÓN SE LLEVÓ A CABO EL DÍA LUNES 13 DE FEBRERO DEL 2012 SIENDO REALIZADA EN LA SALA DE JUNTAS ESTANDO PRESENTE EL SUSCRITO, HACIENDO MENCIÓN ESPECÍFICA EN ESTA REUNIÓN SE PROCEDIÓ A LA INSTALACIÓN DE VARIOS BORDOS Y REFLECTORES EN EL BLVD. TALAVERNA, LOS BORDOS SE INSTALARON PARA TRATAR DE DISMINUIR EL TRÁFICO VEHICULAR POR DICHA CALLE Y LOS REFLECTORES SE INSTALARON PARA LA SEGURIDAD DE LOS VECINOS DEL SECTOR. ASÍ MISMO, SEÑALA EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE REALIZÓ UNA REUNIÓN CON VECINOS DE LA COLONIA RESIDENCIAL TALAVERANA, BOSQUES DE LINDA VISTA Y RESIDENCIAL CIPRESSES DICHA REUNIÓN SE LLEVÓ A CABO EL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2012 EN LAS SALA DE JUNTAS ESTANDO PRESENTE EL SUSCRITO Y HACIENDO MENCIÓN QUE EN ESTA REUNIÓN SE LES ENTREGO LA ENCUESTA DEL BLINDAJE PARA LAS TRES COLONIAS. ASÍ MISMO SE REALIZÓ UN RECORRIDO POR VARIAS CALLES DE LA COLONIA EL DÍA 29 DE MARZO DE 2012 INICIANDO EN AV. DEL TORREÓN Y AV. DEL CASCO ACUDIENDO NUEVAMENTE EL SUSCRITO Y EN ESTA OCASIÓN ME ACOMPAÑARON APROXIMADAMENTE 50 VECINOS DEL SECTOR EN

DONDE SE COMENTARON VARIOS ASPECTOS DEL BLINDAJE ASÍ COMO MEJORAS DE LA COLONIA. POR ÚLTIMO, HAY QUE ACLARAR QUE EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN, EN EL OFICIO DIRIGIDO A LA PRESIDENCIA DE ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, ANEXA CONSTANCIAS EN DONDE SE ACREDITAN LOS ACTOS QUE REALIZO Y MISMO DE DONDE SE DESPRENDE QUE LOS VECINOS DE DICHA COLONIA YA FUERON ATENDIDOS. POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE CONGRESO DEL ESTADO, EMITE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE DA POR ATENDIDA LA SOLICITUD PRESENTADA C. MARTHA GARZA GÓMEZ Y DEMÁS CIUDADANOS DE LA COLONIA RESIDENCIAL TALAVERNA MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, LES CONCEDA UNA AUDIENCIA PARA EXPRESAR SUS INQUIETUDES EN RELACIÓN AL BLINDAJE DE DICHA COLONIA. **SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE AL PROMOVENTE EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL

ESTADO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARMANDO GERARDO MARTÍNEZ TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: ESCUCHAR LAS DEMANDAS CIUDADANAS, CONSTITUYE UN DEBER PARA QUIENES INTEGRAMOS ESTE PODER LEGISLATIVO. TODA VEZ QUE LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA FUE ATENDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, ES QUE COMO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL APOYA EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN EL DICTAMEN EXPUESTO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS. ESCUCHADA QUE HA SIDO LA VOZ CIUDADANA, ES QUE INVITAMOS A

LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES A EMITIR SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE ASUNTO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7415/LXXII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6068/LXXII DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6068/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y HACIENDA DEL ESTADO**, LES FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2009, EL **EXPEDIENTE 6068/LXXII**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR **LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, C.C. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER Y JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, MEDIANTE EL CUAL PIDEN, QUE ESTA LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOLICITE ATENTAMENTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, SU AUTORIZACIÓN PARA QUE EL SECRETARIO DE FINANZAS

Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO COMPAREZCA ANTE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y HACIENDA DEL ESTADO, PARA QUE EXPLIQUE EL DESTINO DE LA PARTIDA DE 200 MILLONES DE PESOS ENVIADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SOLVENTAR GASTO DE OPERACIÓN E INVERSIÓN E EDUCACIÓN BÁSICA. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL ESCRITO YA CITADO Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTAN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. LOS PROMOVENTES DEL DOCUMENTO EN ESTUDIO, SEÑALAN TENER CONOCIMIENTO, POR MEDIO DE UNA NOTA PERIODÍSTICA, DE UNA PARTIDA EXTRAORDINARIA POR LA CANTIDAD DE \$200 MILLONES DE PESOS QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA APORTÓ AL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN DICIEMBRE DE 2008 PARA INVERSIÓN EDUCATIVA, ESPECÍFICAMENTE, PARA CUBRIR EL DÉFICIT DE AULAS. CONTINÚAN SEÑALANDO QUE EN LA MISMA PUBLICACIÓN SE AFIRMA QUE DICHOS RECURSOS SE DESTINARON A CUBRIR GASTO CORRIENTE EN AÑO ELECTORAL, CONSIGNÁNDOSE TAMBIÉN, LAS RESPUESTAS DE LA SECRETARÍA DE

FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SOBRE ESTE PARTICULAR, LAS CUÁLES TEXTUALMENTE INDICAN QUE *“LOS 200 MILLONES DE PESOS DE APOYO FINANCIERO EXTRAORDINARIO NO REGULARIZABLE, QUE LA SUB-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA ENTREGÓ AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN DICIEMBRE DE 2008, FUERON APLICADOS EN ATENDER EL GASTO OPERATIVO DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”*. LOS PROMOVENTES MANIFIESTAN SU INCONFORMIDAD CON LA EXPLICACIÓN ANTERIOR, POR CONSIDERARLA INSUFICIENTE, DADAS LAS DIFICULTADES QUE ASEGURAN, EXISTIERON DURANTE LOS CICLOS ESCOLARES 2008 – 2009 Y 2009-2010. FINALIZAN SEÑALANDO QUE SE REQUIERE UN DESGLOSE A DETALLE DEL DESTINO DE ESTOS RECURSOS, PARA LO CUAL ESTIMAN PERTINENTE LA SOLICITUD AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A FIN DE QUE AUTORICE LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, ANTE LA LXXII LEGISLATURA. EN ESTE TENOR, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES PONENTES, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES.

CONSIDERACIONES. LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y DICTAMINAR EL PRESENTE

ASUNTO, DE CONFORMIDAD POR LOS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VI INCISO H) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. A SU VEZ, LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV INCISO G), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE LA MISMA FORMA, AMBAS COMISIONES ESTIMAN QUE ES PROCEDENTE EL ESTUDIO CONJUNTO QUE SE HACE DE ESTA SOLICITUD, SEGÚN SE DESPRENDE DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA DICE: *“ARTÍCULO 55.- CUANDO LA MATERIA DE UN ASUNTO ASÍ LO REQUIERA, ÉSTE PODRÁ TURNARSE HASTA A DOS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO PARA QUE UNIDAS LO ESTUDIEN Y RESUELVAN, SALVO QUE, POR EXCEPCIÓN, EL PLENO DEL CONGRESO ACUERDE QUE EL ASUNTO SE TURNE A MÁS DE DOS COMISIONES”*. POR OTRA PARTE, CONFIRMAMOS QUE A LOS PROMOVENTES LES ASISTE EL DERECHO DE

INICIATIVA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. CONFIRMADO EL SUPUESTO JURÍDICO QUE DOTA DE CAPACIDAD A LOS PROMOVENTES PARA EJERCER LOS DERECHOS YA DESCRITOS, CORRESPONDE A ESTAS COMISIONES DE DICTAMEN PRESENTAR AL PLENO EL RESULTADO DEL EJERCICIO DE ANÁLISIS QUE DERIVA EN EL RESOLUTIVO QUE SE CONTIENE EN ESTE DOCUMENTO. INICIALMENTE, HACEMOS NOTAR QUE LOS PROMOVENTES NO ACOMPAÑAN A SU SOLICITUD DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SIRVA PARA CONFIRMAR SU DICHO. EN SEGUNDO TÉRMINO, ESTABLECEMOS QUE LA SIMPLE ALUSIÓN A PUBLICACIONES EN DONDE SE CONSIGNAN POSIBLES IRREGULARIDADES RELATIVAS AL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS, REDUCE LA POSIBILIDAD DE ACREDITAR TALES HECHOS COMO CIERTOS, TODA VEZ QUE NO SE IDENTIFICA LA FUENTE DE LA INFORMACIÓN Y QUE DE ORDINARIO, LAS PUBLICACIONES PERIODÍSTICAS NO REPRESENTAN UN MEDIO DE PRUEBA, AÚN Y CUANDO SE DISPONGA DE TALES PUBLICACIONES. ADEMÁS, TENEMOS QUE PODRÍA RESULTAR UN EXCESO EJERCER LA FACULTAD CONSTITUCIONAL DE SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE COMPARECENCIA DE UN SECRETARIO DEL ESTADO EN BASE A CONCLUSIONES OBTENIDAS DE UNA FUENTE NO OFICIAL, DERIVADAS DE

PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN QUE DESCONOCEMOS. ANUDADO A LO ANTERIOR, ES DE MENCIONAR QUE EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL 2011, ACUDIÓ A ESTE RECINTO LEGISLATIVO EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, A FIN DE COMPARECER EN LA DENOMINADA “GLOSA”, EN DICHO EVENTO LOS PROMOVENTES TUVIERON LA OPORTUNIDAD DE PLANTEAR DIVERSOS CUESTIONAMIENTOS SOBRE EL TEMA PLANTEADO EN LA PRESENTE SOLICITUD. DICHO LO ANTERIOR ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA “GLOSA”, SE DESARROLLA CON EL FIN DE QUE LOS SECRETARIOS DE ESTADO, RINDAN INFORMES RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN DENTRO DE SUS DEPENDENCIAS Y ES EL PODER LEGISLATIVO QUIEN SE ENCARGARÁ DE HACERLES LOS CUESTIONAMIENTOS NECESARIOS PARA ACLARA LAS DUDAS QUE SE TENGAN SOBRE EL MANEJO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SIENDO EL CASO QUE SE NOS PRESENTA EN ESTE EXPEDIENTE. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, PODEMOS OBSERVAR QUE ADEMÁS DE SER CIERTO QUE NO EXISTEN ELEMENTOS PROBATORIOS SUFICIENTES, TAMBIÉN DEBEMOS CONSIDERAR QUE EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO A SU DEBIDO TIEMPO YA COMPARECIÓ ANTE ESTA SOBERANÍA, POR TAL MOTIVO, LOS QUE INTEGRAMOS ESTAS COMISIONES UNIDAS CREEMOS QUE LA SOLICITUD DE MÉRITO HA QUEDADO ATENDIDA, DEBIDO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL

CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. VISTO LO ANTERIORMENTE, Y CON LA FINALIDAD DE DAR TRÁMITE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PROPONEMOS A ESTE CONGRESO DEL ESTADO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** ESTA LXXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DA POR ATENDIDA LA PETICIÓN HECHA POR LOS PROMOVENTES EN RELACIÓN A SOLICITAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE ESTADO QUE AUTORICE LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO ANTE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y HACIENDA DEL ESTADO, POR LAS RAZONES YA MENCIONADAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA ISABEL MONCADA CERDA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: VIVIMOS EN UN ESTADO DE DERECHO, EN EL CUAL SE PRIVILEGIA LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS CIUDADANAS A TRAVÉS DEL EFECTIVO EJERCICIO DEL ERARIO PÚBLICO. PARA TAL EFECTO, CONTAMOS CON UNA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN, EN LA CUAL SE ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO EXPRESO MEDIANTE EL CUAL LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN INFORMA AL ENTE FISCALIZADO LAS OBSERVACIONES, QUE EN SU CASO EMITA RESPECTO A LA CUENTA PÚBLICA; DE NO SER ATENDIDAS O SOLVENTADAS DICHAS OBSERVACIONES, LA PROPIA AUDITORÍA TIENEN LAS ATRIBUCIONES PARA QUE, EN SU CASO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SE MANIFIESTA A FAVOR DE LO APROBACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO, CONVENCIDOS QUE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE HA REALIZADO CONFORME A DERECHO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC.

DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6068/LXXII DE LAS COMISIONE UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RAMÓN SERNA SERVÍN**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6809/LXXII DE LA COMISIÓN

CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6809/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 27 DE ENERO DE 2011, EL EXPEDIENTE 6809/LXXII QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. JORGE SOLÍS DELGADO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AMPLIACIÓN AL TECHO DE ENDEUDAMIENTO AUTORIZADO PARA EL MUNICIPIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2010 PARA PASAR DE \$3,047,777.50 A \$4,500,000.00, ASÍ COMO DE AFECTAR LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.**

ANALIZADA QUE HA SIDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES: MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE EN SU ACTA NÚMERO 30 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2010, EN LA CUAL SE APROBÓ POR UNANIMIDAD, SOLICITUD DE AMPLIACIÓN AL TECHO DE ENDEUDAMIENTO AUTORIZADO PARA EL MUNICIPIO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2010 PARA PASAR DE \$3,047,777.50 A \$4,500,000.00. SIGUEN MANIFESTANDO QUE EN ATENCIÓN A QUE EN LA MISMA SESIÓN SE AUTORIZÓ CONTRATACIÓN DE CRÉDITO BANCARIO POR LA CANTIDAD DE \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DESTINADO A LA PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, CON LA DONACIÓN DEL ASFALTO QUE RECIBIERON DE PEMEX. POR LO ANTERIOR MENCIONADO SOLICITAN SE AUTORICE EL AUMENTO EN EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, Y AFECTO QUE DE CUMPLIMENTAR UNOS DE LOS REQUISITOS CONSTITUTIVOS DE LA DE LA GARANTÍA, ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL EN VIGOR, ASÍ MISMO SOLICITAN QUE EN EL MISMO DECRETO SEA AUTORIZADO A DICHO

MUNICIPIO A OTORGAR COMO GARANTÍA DEL CRÉDITO QUE HASTA POR UN MONTO DE \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.), QUE TIENE PROYECTADO CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LES CORRESPONDEN. **CONSIDERACIONES.** EN PRIMER TÉRMINO, ESTA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SE CONSIDERA COMPETENTE PARA CONOCER EL PRESENTE ASUNTO, POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y SEGÚN LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XIX. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAN LOS PROMOVENTES SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE SOPORTADA, YA QUE EXISTE UNA APROBACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO PARA PRESENTAR ANTE ESTA SOBERANÍA LA SOLICITUD EN COMENTO, DE AHÍ SE DESPRENDE QUE EN ESTE CASO EL OBJETIVO ES OBTENER RECURSOS PARA DOTAR AL MUNICIPIO DE NUEVA INFRAESTRUCTURA URBANA, DESTINADO A LA PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO, CON UNA DONACIÓN DE ASFALTO QUE RECIBIERON DE LA EMPRESA PARAESTATAL PEMEX. AHORA BIEN, ES ATRIBUCIÓN DE ESTA SOBERANÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO

117, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECER LAS BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS, MISMOS QUE SÓLO PODRÁN DESTINARSE A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS. ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 26 INCISO C), FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS SÓLO PODRÁN CONTRATAR FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE DEL AYUNTAMIENTO APROBADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO. DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE ADVIERTE EN LA SOLICITUD PRESENTADA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, Y TURNADA A ESTA COMISIÓN MEDIANTE NÚMERO DE EXPEDIENTE 6809/LXXII DE FECHA 27 DE ENERO DE 2011, POR PARTE DEL C. JORGE SOLÍS DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD POR EL CUERPO COLEGIADO DE ESE R. AYUNTAMIENTO. SIN EMBARGO, AUNQUE ESTA SOLICITUD SE CONSIDERA DE GRAN TRASCENDENCIA, PUES LOS RECURSOS QUE SE PUDIERAN OBTENER SERÍAN DESTINADOS A PROGRAMAS DE OBRAS E INVERSIÓN, QUE SERVIRÁN PARA EL DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, CONSIDERAMOS QUE NO ES VIABLE LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, EN

VIRTUD DE QUE EL EJERCICIO FISCAL AL QUE SE HACE MENCIÓN EN LA SOLICITUD DE MÉRITO YA CONCLUYÓ. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN, DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XIX Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** QUEDA SIN MATERIA LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, DE AUTORIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN AL TECHO DE ENDEUDAMIENTO AUTORIZADO PARA EL MUNICIPIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2010 PARA PASAR DE \$3,047,77.50 A \$4,500,000.00, ASÍ COMO DE AFECTAR LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE AL INTERESADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: RECONOCEMOS QUE CONTAR CON VIALIDADES EN BUEN ESTADO EN LOS MUNICIPIOS RURALES, SON DE GRAN IMPORTANCIA, TODA VEZ QUE CONTRIBUYEN AL DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS MISMOS Y A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES. SIN EMBARGO, EN ESTE MOMENTO LA SOLICITUD SE ENCUENTRA EXTEMPORÁNEA. UNA VEZ QUE EL EJERCICIO FISCAL 2011 HA CONCLUIDO Y LA ADMINISTRACIÓN SE ENCUENTRA A UNOS MESES DE TERMINAR SU GESTIÓN. LOS LEGISLADORES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CONSIDERAMOS DEJAR SIN MATERIA LA SOLICITUD, TODA VEZ QUE LAS PAVIMENTACIONES A REALIZAR PUEDEN QUEDAR INCONCLUSAS Y PUEDEN AFECTAR LOS PROYECTOS DE LAS SIGUIENTES ADMINISTRACIONES. POR SER PRIORIDAD EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS RURALES, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN E INVITAMOS A LOS

COMPAÑEROS DE LOS DEMÁS GRUPOS LEGISLATIVOS A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6809/LXXII DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7333/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7333/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 07 DE MARZO DE 2012, SE TURNÓ A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7333/LXXII**, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL **DIPUTADO FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO** INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA APROBACIÓN DE PUNTO DE ACUERDO A FIN DE QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, **C. LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ**, PARA QUE SE DESTINE UNA PARTIDA DE \$55 MILLONES 144 MIL PESOS, AL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS. CON EL FIN DE VER

PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EL PROMOVENTE INDICA QUE EL 25 DE MAYO DEL 2005 EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN TURNO, VICENTE FOX QUEZADA TUVO A BIEN PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS, A LOS CAMPESINOS MEXICANOS QUE PRESTARON SUS SERVICIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DURANTE LOS AÑOS 1946-1964. DESTACA QUE SE HA LEVANTADO UN PADRÓN DE TODOS AQUELLOS QUE ACREDITARON MEDIANTE CONSTANCIAS, HABER LABORADO EN ESTADOS UNIDOS EN ESA ÉPOCA. CONTINÚA EXPONRIENDO QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, FELIPE CALDERÓN HINOJOSA, COMENZÓ A REINTEGRAR A LOS TRABAJADORES AGRÍCOLAS MEXICANOS QUE LABORARON EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN EL PERÍODO EN CUESTIÓN, LA INDEMNIZACIÓN QUE LES CORRESPONDÍA, DESTINANDO UNA PARTIDA PARA ENTREGÁRSELO A TRABAJADORES. SEÑALA QUE EN EL

PRESUPUESTO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LOS EJERCICIOS 2006 AL 2010, SE AUTORIZARON POR EL CONGRESO DEL ESTADO PARTIDAS DE APOYO A LOS EX BRACEROS. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SOLICITA EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO, C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, PARA QUE DESTINE LA PARTIDA QUE HA SIDO AUTORIZADA POR ÉSTE CONGRESO DEL ESTADO, AL FIDEICOMISO A FAVOR DE LOS EX TRABAJADORES AGRÍCOLAS MEXICANOS. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN XV, INCISO G), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, EL ASUNTO QUE NOS OCUPA TIENE COMO FINALIDAD QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DESTINE UNA PARTIDA DE 55 MILLONES 114 MIL PESOS AL FIDEICOMISO DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO DE APOYO SOCIAL A

EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS, CANTIDAD QUE VIENE DESDE LOS EJERCICIOS FISCALES 2006, 2007, 2008, 2009 Y 2010, AYUDA QUE SEGÚN SEÑALA POR EL PROMOVENTE, SE DESCONOCE LA RAZÓN POR LA QUE NO HA SIDO DESTINADA PARA EL PAGO DE ESTOS TRABAJADORES. AUNADO A LO ANTERIOR ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEL ESTUDIO DADO AL ASUNTO QUE SE RESUELVE, SE DETECTÓ QUE EN FECHA 8 DE FEBRERO DE 2011, MEDIANTE ACUERDO LEGISLATIVO NO. 575, ESTA SOBERANÍA A TRAVÉS DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EXHORTÓ A PETICIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, COORDINADORA DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE DE QUE INFORMARA A CUANTO ASCIENDE EL MONTO DE LO ACUMULADO DEL SEXENIO ANTERIOR Y EL ACTUAL, PARA APOYAR A LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS QUE PRESTARON SUS SERVICIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS EN LOS AÑOS 1942 Y 1944. EN ESE TENOR, EN FECHA 1 DE MARZO DE 2011 EL ENTONCES SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, C. P. OTHÓN RUÍZ MONTEMAYOR, DIO CONTESTACIÓN AL EXHORTO ANTES SEÑALADO, INFORMANDO DE MANERA PRECISA A TRAVÉS DEL OFICIO DT-SSE-DPCP-262/2011, QUE LA CANTIDAD ACUMULADA PARA ENTREGAR A LOS EX TRABAJADORES MIGRATORIOS EN LA LEY DE EGRESOS PARA LOS AÑOS DEL 2006 AL 2010

ASCIENDE A \$55,114,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 M. N.). DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE EXISTE UNA BASE SOLIDA POR PARTE DEL PROMOVENTE PARA SOLICITAR SE DESTINE ESTA CANTIDAD AL FONDO CORRESPONDIENTE, SIENDO ESTE EL CASO DEL APOYO A EX TRABAJADORES MIGRATORIOS. SIN EMBARGO, ES IMPERIOSO INDICAR QUE DERIVADO DEL ESTUDIO REALIZADO PARA DAR TRÁMITE A ESTA PETICIÓN, TAMBIÉN SE DETECTÓ QUE EN FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2011, LA MISMA DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, COORDINADORA DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOLICITÓ A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE REMITIERA NUEVAMENTE UN ATENTO EXHORTO AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN ESTA OCASIÓN PROCEDIERA AL PAGO A LOS EX TRABAJADORES MIGRATORIOS, APROBÁNDOSE EL MISMO COMO ACUERDO LEGISLATIVO NO. 890, EL CUAL FUE RECIBIDO POR ESTA DEPENDENCIA EN FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2011. EN ESE ORDEN DE IDEAS Y DE LA EXPOSICIÓN BRINDADA POR LA COMPAÑERA DIPUTADA SE DESPRENDE QUE LA SOLICITUD QUE HACE TIENE LA INTENCIÓN DE QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, INICIE CON EL PAGO DE LOS \$55,114,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 M. N.), ACUMULADOS PARA EL FIDEICOMISO DEL FONDO DE

APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS, DICHA SOLICITUD, QUE YA FUE APROBADA Y ENVIADA A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE POR ESTA SOBERANÍA, ES SIMILAR A LA QUE SE NOS PRESENTA EN ESTA OCASIÓN EL PROMOVENTE, CON LA DIFERENCIA QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA NECESARIO ENVIARLE ESTE OFICIO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU CUMPLIMIENTO. NO PODEMOS DEJAR PASAR DE LADO EL ADVERTIR QUE LAS SOLICITUDES ENVIADAS AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, TUVIERON COMO FIN REMITIRLAS A LA DEPENDENCIA COMPETENTE Y QUE DIRECTAMENTE TIENE EL CONTROL Y MANEJO DE LOS RECURSOS DEL ESTADO Y ADEMÁS, QUE FUE ESTA LA QUE YA EN UNA OCASIÓN HABÍA INFORMADO SOBRE ESTE RECURSO, POR TAL MOTIVO, LOS QUE INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONSIDERAMOS QUE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, TIENE LA MISMA FINALIDAD DE LA YA ENVIADA POR ESTA SOBERANÍA A LA TESORERÍA DEL ESTADO Y ESTA CUMPLE EN TODOS LOS ASPECTOS LA QUE ESTUDIAMOS EN ESTE MOMENTO POR LOS CUAL, LA MISMA CREEMOS YA HA SIDO ATENDIDA. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DA POR ATENDIDA LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE RESPECTO A EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE DESTINE LA PARTIDA DE 55 MILLONES 114 MIL PESOS AL FIDEICOMISO DE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS QUE YA FUERON AUTORIZADOS POR ESTA SOBERANÍA EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2006, 2007, 2008, 2009 Y 2010, PARA EL APOYO DE EX TRABAJADORES BRACEROS DE NUEVO LEÓN, QUE LABORARON COMO TRABAJADORES AGRÍCOLAS EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ENTRE 1942 Y 1964, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HUMBERTO GARCÍA SOSA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS: EN ESTA SOBERANÍA LOS EX TRABAJADORES MIGRATORIOS HAN ENCONTRADO UNA CASA AMIGA EN DONDE SUS DEMANDAS SON ESCUCHADAS, Y EN CONSECUENCIA SE HAN IMPLEMENTADO ACCIONES TENDIENTES A SU RESOLUCIÓN, DE ESTA MANERA SE CREÓ UNA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A EX BRACEROS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. OTRA DE LAS ACCIONES REALIZADAS APROBADAS POR EL PLENO DEL CONGRESO EN FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2011, FUE UN EXHORTO AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO A FIN DE QUE PROCEDIERA AL PAGO DE LOS EX BRACEROS MIGRATORIOS. POR ELLO, Y TODA VEZ QUE YA FUE REALIZADA LA SOLICITUD DE LA PROMOVENTE, SE APOYA EL SENTIDO DEL DICTAMEN. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES TODO PRESIDENTE Y MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS

DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7333/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7348/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7348//LXXII) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 20 DE MARZO DE 2012, EL EXPEDIENTE 7348/LXXII, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DE LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PROPONE PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE TENGA A BIEN IMPLEMENTAR UN PLAN DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO, QUE PERMITA REALIZAR LOS AJUSTES PRESUPUESTARIOS APROPIADOS A FIN DE QUE EN EL PRÓXIMO CICLO ESCOLAR SE DESTINEN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PROPUESTA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. LA PROMOVENTE EXPONE QUE LA EDUCACIÓN EN EL

ESTADO ES EL ACTIVO MÁS VALIOSO PARA ENCAMINAR A LA SOCIEDAD HACIA EL PROGRESO, TANTO INDIVIDUAL COMO COLECTIVO Y A LA CONSECUCCIÓN DE LA JUSTICIA SOCIAL CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EMPLEO, SALUD Y UNA BUENA ALIMENTACIÓN; POR LO CUAL NOS INDICA QUE EN EL ESTADO SE DEBE RESPETAR EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL RELACIONADO A LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA. TAMBIÉN NOS INDICA QUE UNA DE LAS PRINCIPALES RAZONES DEL PUNTO DE ACUERDO QUE SE PROPONE, SON LAS DENOMINADAS CUOTAS ESCOLARES VOLUNTARIAS, LAS CUALES LOS PADRES DE FAMILIA TIENEN QUE CUBRIR DE UNA FORMA U OTRA, PARA QUE SUS HIJOS PUEDAN SEGUIR ASISTIENDO A LA ESCUELA SIN EL TEMOR DE NO SER ADMITIDOS POR NO HABER CUMPLIDO CON DICHO PAGO. EXPONE QUE EL RESULTADO DE LAS CUOTAS MENCIONADAS ES LA DESERCIÓN ESCOLAR, YA QUE MUCHOS PADRES DE FAMILIA NO CUENTAN CON EL CAPITAL SUFICIENTE PARA CUBRIRLAS, LO CUAL OCASIONA QUE LOS ALUMNOS DEJEN LA ESCUELA PARA COMENZAR A TRABAJAR O SIMPLEMENTE NO HACER NADA. EN RAZÓN DE LO YA DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NOS INDICA LA PROMOVENTE QUE MUCHOS ADOLESCENTES ENTRAN A LAS FILAS DEL CRIMEN ORGANIZADO, EL CUAL LOS USA PARA COMETER DELITOS QUE VAN DESDE UN ROBO, HASTA HECHOS MÁS GRAVES. A LA VEZ LA PROMOVENTE MENCIONA QUE YA EXISTEN ENTIDADES EN EL PAÍS,

COMO EL DISTRITO FEDERAL Y DURANGO, EN LAS CUALES POR LEY, LAS CUOTAS ESCOLARES HAN SIDO ELIMINADAS, MEDIANTE PARTIDAS PRESUPUESTALES ESPECIALES. POR TODO LO ANTERIOR, LA PROMOVENTE PRETENDE POR MEDIO DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, EXHORTAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE LLEVE A CABO UN PLAN DE AUSTERIDAD, Y DE ESTA MANERA REALIZAR LOS AJUSTES PRESUPUESTARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ESCUELAS. EN ESE TENOR, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA CONOCER EL PRESENTE ASUNTO, SEGÚN LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XV INCISO G). AHORA BIEN, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y TOMANDO COMO BASE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE DICTAMEN, QUEDA POR RESOLVER LA PETICIÓN EN ESTUDIO, POR LO CUAL LOS QUE INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE ESTUDIO Y DICTAMEN CONSIDERAMOS: EN RELACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO EXTERNADO MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE UN EXHORTO AL TITULAR DEL EJECUTIVO, A FIN DE QUE REALICE UN PLAN DE AUSTERIDAD EN EL

GASTO PÚBLICO, EL CUAL PERMITA REALIZAR AJUSTES PRESUPUESTARIOS APROPIADOS PARA QUE SE DESTINEN LOS RECURSOS NECESARIOS AL MANTENIMIENTO DE LAS ESCUELAS, ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO CREE QUE ESTE ES UN TEMA MUY IMPORTANTE, YA QUE DE LA ATENCIÓN QUE SE LE DÉ AHORA, DEPENDE EL FUTURO DE MILES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES EN NUESTRA ENTIDAD. ESTA SOBERANÍA SABE DE LA PROBLEMÁTICA QUE EXISTE ACTUALMENTE EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL BÁSICO EN NUESTRO ESTADO, EN LA CUALES SE COBRAN CUOTAS VOLUNTARIAS A LOS PADRES DE FAMILIA CON LA INTENCIÓN DE DAR UN MANTENIMIENTO DEBIDO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ASÍ LOS ALUMNOS PUEDAN CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA MÁS AVANZADA DENTRO DE SUS PLANTELES. AHORA BIEN, EN CONSECUENCIA LA PROMOVENTE PRETENDE LA CREACIÓN DE UN PLAN DE AUSTERIDAD POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y ASÍ REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS PARA PODER APLICAR ESTOS RECURSOS AL MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE PLANTELES EDUCATIVOS Y POR CONSIGUIENTE SEGUIR CON ÉSTE PARA QUE ASÍ DESAPAREZCAN LAS CUOTAS ESCOLARES. POR LO ANTERIOR Y DERIVADO DEL ESTUDIO QUE AMERITA ESTE ASUNTO, LOS QUE INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN PONENTE, CONOCEMOS QUE DENTRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE HA VENIDO APLICANDO UN PLAN DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO, EL CUAL

HA SIDO APLICADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EN LA PLANEACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS ANUALES, BUSCANDO ASÍ LA MANERA DE REDUCIR LOS GASTOS Y DESTINAR ESTOS A ÁREAS PRIORITARIAS Y DE INTERÉS. AUNADO A LO ANTERIOR, CABE DESTACAR QUE EN FECHA 22 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, ACUDIÓ A ESTA SOBERANÍA Y PARA SER PRECISOS ANTE LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DICTAMINADOR, A FIN DE COMPARECER POR MOTIVO DE SU DESIGNACIÓN COMO SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO EL LIC. RODOLFO GÓMEZ ACOSTA, Y QUIEN ACTUALMENTE FUNGE COMO TAL, QUIEN ASEGURÓ QUE EL PLAN DE AUSTERIDAD ES UN PROGRAMA BIEN DISEÑADO, COMPROMETIÉNDOSE ANTE NOSOTROS QUE ÉSTE SERÍA MEJORADO, Y EXPLICÓ LA FORMA EN QUE REFORZARÍA EL PLAN DE AHORRO QUE PROYECTÓ SU PREDECESOR. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR ES IMPERIOSO INDICAR QUE ESTAS ACCIONES QUE LA PROMOVENTE SEÑALA COMO NECESARIAS PARA AYUDAR A ELIMINAR LAS CUOTAS ESCOLARES Y ASÍ PODER SUBSANAR CON LOS AHORROS QUE SE GENEREN, LAS NECESIDADES DEL ÁREA DE LA EDUCACIÓN, EL ESTADO YA LAS TIENE IMPLEMENTADAS, SIN EMBARGO, COMPROMETIDO CON LA EDUCACIÓN EN NUESTRA ENTIDAD Y CONOCEDORES QUE ES UNA PARTE PRIMORDIAL EN LA FORMACIÓN DE LAS MUJERES Y HOMBRES Y EN LA PREVENCIÓN DE DELITOS, HEMOS CONSIDERADO HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS

AUTORIDADES COMPETENTES LAS INQUIETUDES DE LA PROMOVENTE, POR TAL MOTIVO, ES QUE CREEMOS CONVENIENTE REALIZAR UNAS ADECUACIONES AL ACUERDO PROPUESTO, CON EL FIN DE DARLE MAYOR CLARIDAD Y CELERIDAD LA MISMO. EN RELACIÓN A LO ANTES SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA SOBERANÍA CONSIDERA QUE SI YA EXISTE UN PLAN DE AUSTERIDAD EN EL ESTADO Y ESTE PRETENDE REDUCIR LOS GASTOS PARA DESTINAR CORRECTAMENTE ESTOS AHORROS A ÁREAS PRIORITARIAS Y DE INTERÉS, ES QUE CONSIDERAMOS SOLICITAR AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y COMO ENCARGADO DE APLICAR EL SEÑALADO PLAN, NOS INFORME SOBRE EL AVANCE DE ÉSTE Y EL MEJORAMIENTO QUE HA TENIDO. VISTO LO ANTERIORMENTE, Y CON LA FINALIDAD DE DAR TRÁMITE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PROPONEMOS A ESTE CONGRESO DEL ESTADO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITA DE LA MANERA MÁS ATENTA AL C. LIC. RODOLFO GÓMEZ ACOSTA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS AVANCES DEL

PLAN DE AUSTERIDAD IMPLEMENTADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL MEJORAMIENTO DEL MISMO QUE PROMETIÓ DAR A CONOCER. **SEGUNDO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITA DE LA MANERA MÁS ATENTA AL C. LIC. RODOLFO GÓMEZ ACOSTA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE LOS AHORROS QUE DERIVEN DEL PLAN DE AUSTERIDAD IMPLEMENTADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEAN DESTINADOS A ÁREAS ESTRATÉGICAS DEL MISMO GOBIERNO Y PRIORITARIAMENTE AL MANTENIMIENTO DE ESCUELAS PÚBLICAS. **TERCERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITE COPIA DEL PRESENTE DICTAMEN Y DEL EXPEDIENTE DE ORIGEN AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. GRACIAS. LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA QUE REPRESENTO ANTE ESTA SOBERANÍA, SE PRONUNCIA EN CONTRA DEL DICTAMEN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE 7348, PRESENTADO AL PLENO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA SUSCRITA, A FIN DE EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE TENGA A BIEN IMPLEMENTAR UN PLAN DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO, QUE PERMITA REALIZAR LOS AJUSTES PRESUPUESTARIOS APROPIADOS A FIN DE QUE, EN EL PRÓXIMO CICLO ESCOLAR, SE DESTINEN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS PARA QUE SEAN ELIMINADAS LAS CUOTAS ESCOLARES O APORTACIONES VOLUNTARIAS EN DICHOS PLANTELES EDUCATIVOS DONDE SE IMPARTE LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, Y DE ESA MANERA CUMPLIR CABALMENTE CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL. SIN EMBARGO, NO ESTAMOS DE ACUERDO CON EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN, PORQUE SE INCURRE EN LA VIEJA PRÁCTICA LEGISLATIVA DE RESOLVER ESTA CLASE DE PROPUESTAS DE MANERA TARDÍA Y CON MARCADA NEGLIGENCIA, PUES

EL CICLO ESCOLAR QUE SE PRETENDÍA PROTEGER CON LA MISMA, ESTÁ POR INICIAR EL PRÓXIMO 20 DE AGOSTO, Y EL PUNTO DE ACUERDO TENÍA COMO PRINCIPAL OBJETIVO, EVITAR LOS PROBLEMAS DE PERMANENTE CONFRONTACIÓN ENTRE PADRES DE FAMILIA, CON LA INCAPACIDAD ECONÓMICA PARA CUBRIR LAS ILEGALES CUOTAS ESCOLARES CON PERSONAL DIRECTIVO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS, QUE PERSISTEN OBSTINADOS EN EL COBRO DE ESAS GABELAS INCONSTITUCIONALES CON EL ARGUMENTO INFUNDADO DE QUE NO TIENEN RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, CUANDO ESA RESPONSABILIDAD DEBE RECAER EN EL ESTADO Y DE NINGUNA MANERA EN LOS PADRES DE FAMILIA, QUE DIFÍCILMENTE POR SU RAQUÍTICO SALARIO APENAS PUEDEN REUNIR LO NECESARIO PARA LA COMPRA DE ÚTILES ESCOLARES Y UNIFORMES, SIN QUE CUENTEN CON EL NUMERARIO QUE LES EXIGE DE ENTRE 800 Y 1,200 PESOS QUE LES IMPONE INDEBIDAMENTE PARA QUE SUS HIJOS TENGAN DERECHO A LA EDUCACIÓN, QUE CONSTITUCIONALMENTE DEBE SER GRATUITA. ADEMÁS, EN EL DICTAMEN A QUE SE HACE REFERENCIA PARA SUPUESTAMENTE SUSTENTAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE SU ACUERDO, LA COMISIÓN DICE CONOCER QUE EN EL GOBIERNO DEL ESTADO SE HA VENIDO APLICANDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO UN PLAN DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO, SIN PRECISAR CUANDO INICIÓ SU VIGENCIA,

OMITIENDO TAMBIÉN MENCIONAR EN QUÉ CONSISTE, ES DECIR. QUÉ ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMPRENDE, DE LO CUAL SE DESPRENDE QUE LOS CONSIDERANDOS DEL DICTAMEN LO CONVIERTEN EN UN DOCUMENTO INCONSISTENTE, OSCURO Y SUBJETIVO QUE NO SE ENCUENTRA SUSTENTADO EN PRINCIPIOS DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. COMPAÑEROS, EN CONSECUENCIA, PUES EL VOTO DEBIERA SER EN CONTRA EN AQUELLA OCASIÓN, PORQUE NO TENÍAMOS LA INFORMACIÓN QUE SE ESTABA SOLICITANDO EN LA PROPUESTA HECHA POR LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ROBERTO JAVIER PARÁS ADAME**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: EN EL TEMA DE RECURSOS PÚBLICOS, DEBEMOS SER MUY PRECISOS; EFECTUAR PROGRAMAS QUE PERMITAN CONOCER LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON SU EJERCICIO, DEFINIR PRIORIDADES Y SOBRE TODO RACIONALIZAR, EJERCER ACCIONES DE EFICACIA Y EFICIENCIA, CON MIRAS A LOGRAR RESOLVER LAS DEMANDAS DE LA SOCIEDAD. AL RESPECTO, CABE MENCIONAR QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO HAN DESARROLLADO UN PLAN DE AUSTERIDAD, DENOMINADO FORTALECIMIENTO ADMINISTRATIVO Y

FINANCIERO, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS RECURSOS EXISTENTES, LOS PRÉSTAMOS Y FOMENTAR EL AHORRO EN GASTOS, AHORA BIEN, SE CONSIDERA OPORTUNO QUE LOS RECURSOS OBTENIDOS DE DICHO AHORRO SEAN DESTINADOS A RESOLVER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS MÁS ELEMENTALES. COMO MIEMBRO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SOLICITO EL VOTO A FAVOR PARA EL PRESENTE ASUNTO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 34 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (PRD), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7348/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6996/LXXII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6996/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL 19 DE AGOSTO DE 2011, EL EXPEDIENTE NÚMERO 6996/LXXII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 90 Y AL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE**

EDUCACIÓN DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LA LISTA OFICIAL DE ÚTILES ESCOLARES. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS YA CITADAS, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CONSIGNAMOS LO SIGUIENTE: ANTECEDENTES: MENCIONA EL PROMOVENTE QUE LA APERTURA DE CADA PERIODO ESCOLAR SE COMIENZA A EVIDENCIAR LA VULNERABILIDAD DE NUESTRA SOCIEDAD FRENTE AL SISTEMA EDUCATIVO BÁSICO. MUCHAS PERSONAS SE VEN EN PROBLEMAS ECONÓMICOS PARA SATISFACER LAS EXIGENCIAS BUROCRÁTICAS PARA ACCEDER A LA EDUCACIÓN, EN DONDE PARECIERAN MÁS INTERESADOS EN UN ALUMNADO OPULENTO QUE EN LA TRASMISIÓN DE CONOCIMIENTOS. SEÑALA QUE LOS QUE INTENTAN EJERCITAR SU DERECHO A LA EDUCACIÓN QUE CONSAGRA NUESTRA LEY FUNDAMENTAL, VIÉNDOSE EN UNA SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN POR PARTE DE LOS DIRECTIVOS DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS POR NO PODER ADQUIRIR LAS EXIGENCIAS QUE SE EXPONEN EN LISTAS DE ÚTILES ESCOLARES CUYO CONTENIDO ES AJENO A CUESTIONES DE ÍNDOLE ACADÉMICO. EXPRESA A ESTE FENÓMENO COMO UNA CONSTANTE, YA QUE EL HECHO DE QUE LAS LISTAS SON OBLIGATORIAS, SON MUY VARIADAS Y SIEMPRE TENDIENTES AL

EXCESO, NUNCA SE PROCURA LA ECONOMÍA FAMILIAR. MANIFIESTA QUE LO RECOMENDABLE SERÍA DETERMINAR UNA LISTA OFICIAL DE ÚTILES ESCOLARES DE OBSERVANCIA GENERAL PARA TODOS LOS ALUMNOS E INSTITUCIONES QUE COMPONEN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN DONDE SE PROCURE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL ALUMNO, SIENDO LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, QUIEN CERTIFIQUE QUE LOS PLANTELES EDUCATIVOS CUMPLAN CON SU MISIÓN FORMATIVA. ESTIMA QUE LA ADQUISICIÓN Y USO DE MATERIALES EDUCATIVOS EXTRAOFICIALES DEBE MANTENERSE COMO ALGO QUE ESTE A CRITERIO DE LOS ALUMNOS Y SUS TUTORES Y DESDE LUEGO SU CAPACIDAD ECONÓMICA, PUES SOLO ELLOS PUEDEN ESTAR CONSCIENTES, MEJOR QUE NADIE, DE SU SITUACIÓN ECONÓMICA. INDICAN ADEMÁS QUE NO ES NECESARIA CIERTA MARCA O ESTILO DE LIBRETA PARA PLASMAR IDEAS Y APUNTES COMO UNA HERRAMIENTA DE ESTUDIO. DESTACA QUE ESTA PRÁCTICA A LA VIOLACIÓN DE SUS DERECHOS SUBJETIVOS, NO SOLO SE LE NIEGA EL DERECHO AL CONOCIMIENTO Y LAS HERRAMIENTAS QUE LE PERMITA INCORPORARSE A UNA VIDA ECONÓMICAMENTE ACTIVA, A SINO QUE EN EL PROCESO SE LE HUMILLA, A ÉL Y A SU FAMILIA, CUANDO POR EL CONTRARIO EL ESTADO DEBERÍA SER GARANTE DE SUS PRERROGATIVAS CONSTITUCIONALES. UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA INICIATIVA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68, 70, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VI, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, SEÑALÁNDOSE A CONTINUACIÓN, LOS FUNDAMENTOS EN QUE SE APOYA. LA INICIATIVA QUE SE PROPONE PRETENDE REFORMAR EN PRIMER TÉRMINO, EL ARTÍCULO 90, ASÍ COMO LA ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, A FIN DE QUE SE CONTEMPLE LA OBLIGATORIEDAD DE QUE SE EMITA UNA LISTA OFICIAL DE ÚTILES ESCOLARES Y LA CONDICIÓN DE SANCIONAR A QUIENES EXPIDAN Y EXIJAN EL CUMPLIMIENTO DE UNA LISTA DE ÚTILES DISTINTA A LA OFICIAL EMITIDA POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL. EN ESTE SENTIDO, ES DE DESTACAR EL OBJETO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, ES LA DE REGULAR LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO A PROPORCIONAR EDUCACIÓN A LOS NUEVOLEONESES, EN LOS

TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LAS DEMÁS LEYES Y DISPOSICIONES FEDERALES Y LOCALES APLICABLES. POR LO TANTO, Y TODA VEZ QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS ES QUIEN EMITE LA LISTA DE ÚTILES ESCOLARES APLICABLE A TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CONSIDERAMOS QUE NO PROCEDE ESTABLECER LA MISMA OBLIGACIÓN A LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, COMO LO PROPONE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 90. AL NO PROCEDER LA REFORMA AL NUMERAL ANTES MENCIONADO, TAMPOCO ES POSIBLE DAR CAUCE A LA REFORMA AL ARTÍCULO 120 DE LA LEY EN CITA, YA QUE AMBAS ESTÁN RELACIONADAS. RECONOCEMOS QUE LA INICIATIVA DE REFORMA ES BIEN INTENCIONADA. SIN EMBARGO, CONSIDERAMOS QUE DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA, SE DUPLICARÍAN LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDEN A LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL, CON LAS QUE TENDRÍA EN SU CASO LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL. EN TAL VIRTUD, QUIENES DICTAMINAMOS SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE DICTAMEN, LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESUELVE QUE

NO ES DE APROBARSE LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 90 Y 120 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, EX INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS: MUCHAS FAMILIAS SE VEN AFECTADAS POR DIVERSOS PROBLEMAS ECONÓMICOS Y CON ELLO NO PUEDEN CUMPLIR CON LAS DIFERENTES LISTAS DE ÚTILES ESCOLARES QUE SE LES SOLICITAN A SUS HIJOS PARA INGRESAR A ESTUDIAR. ES POR ELLO QUE LA REFORMA VA EN EL TENOR DE QUE SEA UNA SOLA LISTA DE ÚTILES ESCOLARES Y QUE LOS QUE

CONDICIONEN EL DERECHO DE LA EDUCACIÓN, RECIBAN UNA INFRACCIÓN. AHORA BIEN, ES DE DESTACAR QUE EL OBJETO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO ES LA DE REGULAR LA OBLIGACIÓN QUE TIENE EL ESTADO A PROPORCIONAR EDUCACIÓN A LOS NEOLEONESES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LAS DEMÁS LEYES Y DISPOSICIONES FEDERALES Y LOCALES APLICABLES. POR LO TANTO, TODA VEZ QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS, ES QUIEN EMITE LA LISTA DE ÚTILES ESCOLARES APLICABLE A TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CONSIDERAMOS QUE NO PROCEDE ESTABLECER LA MISMA OBLIGACIÓN A LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, COMO LO PROPONEN. CONSIDERAMOS QUE LA INICIATIVA ES BIEN INTENCIONADA, SIN EMBARGO AL APROBARSE, SE ESTARÍAN DUPLICANDO FUNCIONES Y ES UNA SITUACIÓN MÁS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, ADEMÁS DE EXISTIR EL COMPROMISO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE EVITAR SOLICITAR ÚTILES ESCOLARES INNECESARIOS Y QUE SE MANEJE UN SOLO TIPO DE LISTA DE MATERIAL EDUCATIVA CONFORME EL NIVEL ESCOLAR QUE CORRESPONDA. ES POR LO ANTERIOR, QUE LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DE SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 40 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA (PRD), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6996/LXXII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO,

PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7269/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7269/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2011, EL EXPEDIENTE NÚMERO 7269/LXXII QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, JAVIER TREVIÑO CANTÚ Y OTHÓN RUIZ MONTEMAYOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ANTERIOR SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL ENTONCES SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL PROMUEVEN INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA**

COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. DESTACAN LOS PROMOVENTES QUE LA INICIATIVA PRESENTADA TIENE COMO FIN EL CLARIFICAR EL CARÁCTER DE LOS INGRESOS DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, PARA QUE ESTOS SEAN CONSIDERADOS PARTE DE LOS INGRESOS DEL ESTADO. SEÑALAN QUE ESTO LOGRARÍA UN EFECTO POSITIVO EN LA FÓRMULA PARA LA DETERMINACIÓN DE PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN A LA ENTIDAD. UNA VEZ CONOCIDO EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ES COMPETENTE PARA CONOCER Y DICTAMINAR EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL CORRELATIVO 39 FRACCIÓN XV INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DERIVADO DE LA PRESENTACIÓN DEL PAQUETE FISCAL PARA EL AÑO 2012, EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2011, EL EJECUTIVO DEL ESTADO ENTRE OTRAS COSAS PRESENTÓ ANTE ESTA SOBERANÍA EL EXPEDIENTE

DE MÉRITO, EL CUAL NO FUE RESUELTO AL MOMENTO DEL DESAHOGO DEL CITADO PAQUETE. AHORA BIEN, EN LA PRESENTE INICIATIVAS SE PUEDE OBSERVAR QUE LA INTENCIÓN DE LOS PROMOVENTES TIENE COMO FIN QUE SEA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, QUIEN TENGA EL CONTROL DE LA RECAUDACIÓN QUE AL DÍA DE HOY CORRESPONDE AL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, A FIN DE AMPLIAR LOS BENEFICIOS QUE TENDRÁ LA ENTIDAD EN MATERIA DE PARTICIPACIONES FEDERALES. PARA LOGRAR EL FIN QUE SE SEÑALÓ EN EL PÁRRAFO ANTERIOR LOS SIGNANTES ESTIMAN PERTINENTE MODIFICAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EL ARTÍCULO 2º EN SU SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO CON EL FIN DE SEA LA SECRETARÍA DE FINANZAS LA QUE RECAUDE DIRECTAMENTE LOS RECURSOS QUE PROVIENEN DE LOS DERECHOS QUE SE COBREN POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO, ADEMÁS DE CLARIFICAR QUE ESTOS RECURSOS SON PARTE DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL. OTRA PROPUESTA PARA REFORMA ES LA QUE SE PLANTEA AL ARTÍCULO 9º, CON LA CUAL SE PRETENDE RETIRAR LA ATRIBUCIÓN DEL INSTITUTO PARA FISCALIZAR, DETERMINAR, RECAUDAR Y ADMINISTRAR CONTRIBUCIONES ENTRE OTRAS COSAS Y QUE ÉSTA ÚNICAMENTE SE DÉ A TRAVÉS DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE FIRME EL INSTITUTO CON LA TESORERÍA ESTATAL.

ADEMÁS, SE PLANTEA QUE SEA EL EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO QUIEN FIJE LAS CUOTAS, PRECIOS Y TARIFAS DE SERVICIOS, Y QUE SEA LA MISMA DEPENDENCIA QUIEN PROPONGA AL EJECUTIVO LAS MODIFICACIONES A LOS DERECHOS A COBRAR, ADEMÁS DE FACULTARLA CON LA INTENCIÓN DE QUE SEA LA ENCARGADA DE RECAUDAR LAS SANCIONES QUE PROCEDAN POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES Y POR ÚLTIMO, ELIMINAR LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO DE FISCALIZAR, DETERMINAR, LIQUIDAR, COBRAR Y ADMINISTRAR LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CRÉDITOS FISCALES, CIVILES O COMERCIALES A FAVOR DEL INSTITUTO, PROCEDIENDO, EN EL CASO DE LOS QUE SEAN DE NATURALEZA FISCAL, INCLUSIVE A EJERCITAR LA FACULTAD ECONÓMICO COACTIVA, DE SER NECESARIO. TODO ESTO SE PRETENDE POR MEDIO LA ENMIENDA SOLICITADA AL ARTÍCULO 23. EN ESE TENOR, PROPONE REALIZAR REFORMAS AL ARTÍCULO 25, CON LA INTENCIÓN DE QUE LAS CONTRIBUCIONES, CRÉDITOS FISCALES, INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DEJEN DE PERTENECER AL INSTITUTO PARA QUE FORMEN PARTE DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL. POR ÚLTIMO, SOLICITA LA DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 30, YA QUE EL EJERCICIO FINANCIERO DEL INSTITUTO NO DEPENDERÁ DE SI SOLO, SINO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ADEMÁS, CLARIFICAR EL

ARTÍCULO 31, PRECISANDO QUE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL INSTITUTO Y SUS EMPLEADOS SE REGIRÁ POR LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, ELIMINANDO POR EL APARTADO B DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR ES VISIBLE LA INTENCIÓN DE LOS PROMOVENTES, SIN EMBRAGO, NO PODEMOS OLVIDAR QUE ESTA INICIATIVA FUE PRESENTADA COMO PARTE INTEGRAL DEL PAQUETE FISCAL PARA EL AÑO 2012, EL CUAL FUE APROBADO EL MES DE DICIEMBRE DE 2011, FALTANDO ESTE ASUNTO EN ESPECÍFICO. OBSERVANDO ESTAS RAZONES, DEBEMOS DEDUCIR QUE AL IGUAL QUE LAS INICIATIVAS QUE SE APROBARON JUNTO CON EL PAQUETE FISCAL PARA EL AÑO 2012, LA INICIATIVA DE MÉRITO TENÍA COMO FIN QUE FUERA APROBADA PARA QUE ENTRARA EN VIGOR LOS PRIMEROS DÍAS DEL AÑO, E INICIAR ASÍ CON EL APROVECHAMIENTO DE RECAUDACIÓN A LOS QUE HACEN MENCIÓN LOS PROMOVENTES, SIN EMBARGO, EL PRESENTE ASUNTO NO FUE INCLUIDO PARA SU DISCUSIÓN, POR LO CUAL YA PASADA LA APROBACIÓN DEL PAQUETE FISCAL Y SIENDO EL QUE ACTUALMENTE SE ESTA APLICANDO, CONSIDERAMOS QUE ESTA REFORMA YA NO TIENE EL SENTIDO POR LO CUAL FUE PRESENTADA. EN CONCLUSIÓN LOS QUE INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CREEMOS QUE ES CONVENIENTE DEJAR SIN MATERIA LA REFORMA PLANTEADA POR LOS PROMOVENTES, TOMANDO COMO BASE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE

DICTAMEN. POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PRESENTE COMISIÓN EMITE EL PRESENTE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE HA QUEDADO SIN MATERIA LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LOS PROMOVENTES, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARMANDO GERARDO MARTÍNEZ TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS:

ANALIZANDO EL EXPEDIENTE EN DISCUSIÓN, SE CONCLUYE QUE EL MISMO FUE PRESENTADO DENTRO DEL PAQUETE FISCAL 2012, EL CUAL FUE APROBADO POR ESTA SOBERANÍA Y SE ENCUENTRA EN VIGOR DESDE EL 1 DE ENERO. COMPRENDEMOS LA NECESIDAD DE ORGANIZAR EL ERARIO PÚBLICO A FIN DE EFICIENTIZAR SU RECAUDACIÓN Y GASTO, SIN EMBARGO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL APOYA POR MI CONDUCTO EL SENTIDO DEL DICTAMEN, TODA VEZ QUE SU RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA APEGADA A DERECHO. BAJO ESTE PANORAMA, Y ATENDIENDO A LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONCEDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SOLICITO EL VOTO DE LA ASAMBLEA A FAVOR PARA DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 42 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7269/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7360/LXXII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7360/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES. NOS FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 09 DE ABRIL DE 2012, EL EXPEDIENTE NÚMERO**

7360/LXXII FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DR. ARTURO CAVAZOS LEAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN”. ANTECEDENTES: MEDIANTE EL OFICIO SAY-933/2012, EL PROMOVENTE COMUNICA QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 10/2012-III, CELEBRADA EN FECHA 29 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD, UN DICTAMEN PRESENTADO POR LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE RECREACIÓN Y DEPORTES; RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SANTA CATARINA. ANEXA ADEMÁS, CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE CABILDO DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 10/2012-III DE FECHA 29 DE MARZO DE 2012, EN DONDE SE HACE CONSTAR EL VOTO POR UNANIMIDAD DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE RECREACIÓN Y DEPORTES. **CONSIDERACIONES:** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PARA CONOCER DEL PRESENTE

ASUNTO, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LO CONSAGRADO POR LOS ARTÍCULOS 39, 47 Y 48 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR LO QUE SE FORMULA EL SIGUIENTE DICTAMEN: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS AYUNTAMIENTOS SON CUERPOS COLEGIADOS QUE REPRESENTAN LA MÁXIMA AUTORIDAD EN LOS MUNICIPIOS, Y POR LO TANTO TIENEN A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LOS MISMOS. EN EL CASO QUE NOS OCUPA, EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, SOLICITA A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO LA AUTORIZACIÓN PARA LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN”. EL ARTÍCULO 26, INCISO B), FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE QUE ES ATRIBUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, “AUTORIZAR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES”. A SU VEZ EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ANTES CITADA, DISPONE QUE: “EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, PODRÁ CREAR DEPENDENCIAS QUE LE ESTÉN SUBORDINADAS DIRECTAMENTE, ASÍ COMO FUSIONAR, MODIFICAR O SUPRIMIR LAS EXISTENTES, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y CAPACIDAD FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y POR EL RESPETO Y CONFIANZA A LAS DECISIONES TOMADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SE DA POR ENTERADA DE LA DETERMINACIÓN TOMADA POR EL AYUNTAMIENTO RESPECTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN”. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS

PODERES SOMETEMOS AL CRITERIO DEL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA NOS DAMOS POR ENTERADOS Y MANDAMOS SE ARCHIVE EL PRESENTE ASUNTO POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA VICEPRESIDENTA OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. AUNQUE EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, ES FIRME DEFENSOR DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, EN ESTA OCASIÓN NO COMPARTIMOS EL RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, EN EL SENTIDO DE QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR SE DÉ POR ENTERADA DE LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SANTA CATARINA”. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN, TUVIMOS A LA VISTA COPIA DEL OFICIO REMITIDO POR EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, DONDE SE COMUNICA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, EL ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA SESIÓN DE CABILDO, CELEBRADA EL 29 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. EL “INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN”, FUE APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO SANTACATARINENSE, EL 6 DE DICIEMBRE DEL 2006; EL ACUERDO CORRESPONDIENTE SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 27 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO. HASTA DONDE TENÍAMOS ENTENDIDO, DICHO INSTITUTO VENÍA REALIZANDO ADECUADAMENTE SUS FUNCIONES COMO UN ORGANISMO FUNDAMENTAL, PARA QUE LOS

JÓVENES DE SANTA CATARINA, TUVIERAN MAYORES OPORTUNIDADES DE EJERCER SUS DERECHOS, COMO SUCEDE CON OTROS INSTITUTOS QUE FUNCIONAN EN OTROS MUNICIPIOS URBANOS, COMO RURALES. POR ELLO, NOS PARECE UN CONTRASENTIDO QUE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA AFIRME QUE LAS LABORES DEL INSTITUTO SERÁN ABSORBIDAS POR LAS SECRETARÍAS DE PROMOCIÓN SOCIAL, LA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y SALUD, ASÍ COMO POR EL INSTITUTO DEL DEPORTE. NO COMPARTIMOS ESTA POSTURA, TODA VEZ QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SANTA CATARINA, ERA EL ORGANISMO ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LOS JÓVENES RESIDENTES EN LA MENCIONADA MUNICIPALIDAD. COMO SUCEDE EN OTROS MUNICIPIOS, EN SANTA CATARINA ALGUNOS JÓVENES TANTO HOMBRES COMO MUJERES, ANTE LA FALTA DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS O DE EMPLEOS REMUNERADOS, ESCUCHAN EL “CANTO DE LAS SIRENAS” Y SE INTEGRAN A LAS FILAS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. POR ELLO, RESULTA EN EXTREMO PREOCUPANTE QUE POR UNA DECISIÓN ADMINISTRATIVA, EL CABILDO DECIDA CERRAR DEFINITIVAMENTE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD QUE REPRESENTABA UNA ALTERNATIVA PARA ATENDER LAS PROBLEMÁTICAS DE LOS JÓVENES DE SANTA CATARINA. NO PASA DESAPERCIBIDO PARA LOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, LA CRISIS FINANCIERA POR LA QUE ATRAVIESA EL MUNICIPIO ANTES

MENCIONADO, PRODUCTO DE ADMINISTRACIONES ANTERIORES CUESTIONADAS EN MATERIA DE MALVERSACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS. NO HAY QUE DARLE MUCHAS VUELTAS AL ASUNTO, LA VERDADERA CAUSA DEL CIERRE DEL INSTITUTO, ES PORQUE NO EXISTEN RECURSOS PARA SU FUNCIONAMIENTO. POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA VOTARÁ EN CONTRA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. SIMPLEMENTE PARA HACER UNA ACLARACIÓN, QUE QUEDE ASENTADA EN EL ACTA. LA SALIDA QUE SE LE DIO A ESTE DICTAMEN, DONDE EL SENTIDO DEL MISMO SE TOMA CONOCIMIENTO Y SE ARCHIVA, ES PRECISAMENTE PARA FINIQUITAR EL PROCESO LEGISLATIVO. SIN EMBARGO, SÍ QUIERO QUE QUEDE CONSTANCIA EN ACTAS DE ESTA SESIÓN QUE DE LA COMUNICACIÓN QUE TUVIMOS NOSOTROS CON EL PROPIO MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, QUE SE ESTÉ TRANQUILO EL DIPUTADO JORGE SANTIAGO, PORQUE DEFINITIVAMENTE NO VA DESAPARECER EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, SEGUIRÁ TRABAJANDO COMO LO HA VENIDO HACIENDO EN PRO DE LOS JÓVENES DE ESE MUNICIPIO. SEGURAMENTE NUESTRO ALCALDE,

PRÓXIMO ALCALDE ELECTO, EX-DIPUTADO VÍCTOR PÉREZ, Y PUES NO HABRÁ EN NINGUNA MANERA ESE DETALLE QUE COMENTA. SIMPLEMENTE HACER ESA ACOTACIÓN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 40 VOTOS A FAVOR (PRI, PAN, PVEM, PT Y PRD) Y 2 VOTOS EN CONTRA (NUEVA ALIANZA), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7360/LXXII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 7038/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7038/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7038/LXXII, LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. PEDRO GARZA DE HOYOS Y DIVERSOS CIUDADANOS MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON LA FINALIDAD DE**

INCORPORAR LOS PRINCIPIOS DE DEMOCRACIA Y LAICISMO A SU FORMA DE GOBIERNO. DICHA INICIATIVA, FUE SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO DEL 2012, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. EL PROYECTO DE DECRETO EN MENCIÓN FUE APROBADO, HACIENDO USO DE LA TRIBUNA PARA TAL EFECTO LOS SIGUIENTES:**C. DIP. HERIBERTO CANO MARCHÁN.....** “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: A TRAVÉS DE LA HISTORIA MODERNA DE NUESTRO PAÍS, NOS HA CONDUCIDO A SEÑALAR QUE UN ESTADO DEMOCRÁTICO ES UN ESTADO LAICO. DE ESTA MANERA, ES QUE HOY EN DÍA EN EL ESTADO MEXICANO PREVALECE PREPONDERANTEMENTE LA PERCEPCIÓN DE UN ESTADO LAICO, ASÍ COMO GARANTE DE LA LIBERTAD Y LA AUTONOMÍA DE LAS ACTIVIDADES HUMANAS DESARROLLANDO LAS REGLAS PROPIAS Y NO IMPUESTAS, PROTEGIENDO DE CUALQUIER INFLUENCIA IDEOLÓGICA, FUNDAMENTALISTA, POLÍTICA Y RELIGIOSA Y DE OTROS PREJUICIOS DE CLASE, RAZA O CUALQUIERA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA. EN TAL SENTIDO, ES POR LO QUE COINCIDIMOS CON LA INTENCIÓN DEL PROMOVENTE AL SEÑALAR QUE ES NECESARIA LA CONSOLIDACIÓN DE UN MARCO JURÍDICO QUE GARANTICE EL

ESTABLECIMIENTO DE UNA CULTURA DEMOCRÁTICA Y DE RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS. EXPUESTO LO ANTERIOR, ES POR LO QUE HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 148Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, INVITO A MIS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A MANIFESTARSE A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN PARA QUE DE ESTA FORMA PUEDA ABRIRSE A LA DISCUSIÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.....C. **DIP. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES.....** “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL ESTADO DE NUEVO LEÓN GARANTIZA PLENAMENTE LA LIBERTAD DE CONCIENCIA PARA PONER EN PRÁCTICA LA CREENCIA RELIGIOSA QUE MEJOR ACOMODE AL PENSAMIENTO Y SENTIR DEL GOBERNADO. ESTA GARANTÍA REPRESENTA UNO DE LOS TRES PILARES QUE SUSTENTAN LA PLENA LIBERTAD DEL INDIVIDUO COMO REQUISITO PARA SU PLENO DESARROLLO INTEGRAL. RECORDEMOS QUE EL HOMBRE TIENE UNA TRIPLE COMPOSICIÓN, UNA REALIDAD MATERIAL, UNA REALIDAD INTELECTUAL Y UNA REALIDAD ESPIRITUAL. EL ESTADO DEBE PROPORCIONAR LA LIBERTAD Y LOS MEDIOS PARA EL DESARROLLO DE CADA UNA DE ESTAS REALIDADES DEL SER. PARA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LA INMINENTE DIGNIDAD DEL HOMBRE NACE DE LA COMPOSICIÓN TRIPLE ANTES SEÑALADA, SIENDO CONTRARIA

A NUESTRA DOCTRINA TODA LIMITACIÓN QUE EL ESTADO PRETENDA IMPONER A CUALQUIERA DE ELLAS. CREEMOS TAMBIÉN, QUE LA REALIDAD ESPIRITUAL DEL SER PERTENECE A SU MÁS ÍNTIMA ESFERA COMO UNA MATERIALIZACIÓN ACTIVA DE SU INDIVIDUALIDAD, POR LO CUAL LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEBEN PERMANECER AJENOS A TODA ACCIÓN TENDIENTE A LA LIMITACIÓN O IMPOSICIÓN DE TENDENCIA RELIGIOSA ALGUNA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ME PERMITO ATENTA Y RESPETUOSAMENTE EXHORTARLOS A BRINDAR SU VOTO FAVORABLE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO SUSCRITO AL SENO DE LA PONENTE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.....**C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA.....** “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA QUE REPRESENTO ANTE ESTA SOBERANÍA, SE PRONUNCIA A FAVOR DEL DICTAMEN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 7038, RELACIONADO CON LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. PEDRO GARZA DE HOYOS Y DIVERSOS CIUDADANOS PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, INCORPORANDO LOS PRINCIPIOS DE LAICISMO Y DEMOCRACIA A SU FORMA DE GOBIERNO. CONSIDERAMOS QUE LA APROBACIÓN DE DICHA PROPUESTA AYUDARÁ AL ESTABLECIMIENTO DE UNA VERDADERA CULTURA DEMOCRÁTICA Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS,

FORTALECIENDO LAS LIBERTADES DE PENSAMIENTO Y RELIGIOSAS. EL ESTADO LAICO, ES LA PIEDRA ANGULAR DE LA REPÚBLICA Y DEBE PREVALECER PARA SIEMPRE EN NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO JURÍDICO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN. ES CUANTO”.DESAHOGADO EL TRÁMITE DE LEY, SE PROCEDIÓ A PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 72 DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2012, EL CITADO DECRETO CON LAS DISCUSIONES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN CONSECUENCIA Y EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), Y 70 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN BAJO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EJERCIENDO SUS FACULTADES, DE ÓRGANO DICTAMINADOR PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 39 FRACCIONES II INCISO I), 47, 48, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE A EMITIR SU DICTAMEN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: EN LA HISTORIA DE MÉXICO SE REGISTRAN LAS LUCHAS Y EL

PENSAMIENTO DE NUESTRO PUEBLO PARA AVANZAR EN LA CONFORMACIÓN DEL ESTADO DE DERECHO QUE GARANTICE LAS LIBERTADES, LOS DERECHOS HUMANOS Y LA JUSTICIA SOCIAL, QUE CONFORMANDO EL SUSTENTO DE UNA REPÚBLICA LAICA, DEMOCRÁTICA, SOBERANA, POPULAR Y REPRESENTATIVA. CON ESTAS LUCHAS MÉXICO SE CONSTITUYÓ COMO UN ESTADO LAICO, BAJO LA CONFORMACIÓN DE UN ESTADO DE DERECHO QUE GARANTICE TODAS LAS LIBERTADES, INCLUYENDO EL RESPETO A LAS CREENCIAS INDIVIDUALES Y RELIGIOSAS, LOS DERECHOS HUMANOS, LA TOLERANCIA. EN ESTE CONTEXTO, LAS LIBERTADES Y LA DEMOCRACIA NO SON SINÓNIMO DE ANTI RELIGIOSIDAD, POR EL CONTRARIO, GARANTIZA LA DIVERSIDAD Y LA PLURALIDAD BAJO LA DEFENSA DE LAS CREENCIAS RELIGIOSAS. ACTUALMENTE EN EL ESTADO MEXICANO SIGUE PREVALECIENDO LA CONCEPCIÓN DE UN ESTADO LAICO, SE SIGUEN MANTENIENDO LOS POSTULADOS DEL LAICISMO QUE SE HA HEREDADO DE LA HISTORIA EN VIRTUD DE DIVERSAS REFORMAS, FORTALECIENDO Y ATENDIENDO OTROS ASPECTOS DE LA VIDA NACIONAL QUE SE HA ENRIQUECIDO DESDE LA CONSTITUCIÓN DE 1917. EN ESA TESISURA, LA CONCEPCIÓN DE UN ESTADO LAICO SE ESGRIME DE LO POSTULADO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º, 24, 25, 26, 27, FRACCIÓN II, 42 Y 89 FRACCIÓN X Y 130, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES ASÍ COMO SE REAFIRMA LA LIBERTAD Y LA AUTONOMÍA DE LAS

ACTIVIDADES HUMANAS DESARROLLANDO REGLAS PROPIAS Y NO IMPUESTAS PROTEGIENDO DE CUALQUIER INFLUENCIA IDEOLÓGICA, FUNDAMENTALISTA, POLÍTICA Y RELIGIOSA DE OTROS PREJUICIOS DE CLASE, RAZA O CUALQUIERA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA. EN ESE TENOR, SE ESTÁ ABONANDO A NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO JURÍDICO, NUESTRA CONSTITUCIÓN ESTADUAL AL ESTABLECER EXPRESAMENTE LOS TÉRMINOS DEMOCRÁTICO Y LAICO, LOS CUALES HAN DISTINGUIDO AL ESTADO MEXICANO EN SU FORMA DE GOBIERNO. DEMOCRACIA Y LAICISMO SON BINOMIO INDIVISIBLE, EN CUYO SENTIDO REITERAMOS NUESTRA POSICIÓN EN DEFENSA DE LA REPÚBLICA LAICA Y DE SUS PRINCIPIOS. EN RAZÓN DE LO EXPUESTO EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA SU APROBACIÓN EN DEFINITIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA POR ADICIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 30.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO DE **NUEVO LEÓN**, ES REPUBLICANO, **DEMOCRÁTICO, LAICO**, REPRESENTATIVO Y POPULAR; SE EJERCERÁ POR

LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL; SIENDO LA BASE DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE. ESTOS PODERES DERIVAN DEL PUEBLO Y SE LIMITAN SOLO AL EJERCICIO DE LAS FACULTADES EXPRESAMENTE DESIGNADAS EN ESTA CONSTITUCIÓN. NO PODRÁN REUNIRSE DOS O MÁS DE ESTOS PODERES EN UNA SOLA PERSONA O CORPORACIÓN NI DEPOSITARSE EL LEGISLATIVO EN UN SOLO INDIVIDUO. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. EN PRIMERA INSTANCIA, ES MUY CONVENIENTE SEÑALAR QUE ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL, QUE POR RAZÓN NATURAL Y POR SU PROPIA NATURALEZA NO PUEDE SER OBSERVADA POR EL EJECUTIVO, ES DECIR, LA ÚLTIMA PALABRA PARA ESTA MODIFICACIÓN CONSTITUCIONAL RESIDE AQUÍ, AQUÍ EN EL CONGRESO DEL ESTADO. LO QUE EL DÍA DE HOY APROBEMOS, ES OBLIGACIÓN DEL EJECUTIVO PUBLICARLA. NO HAY NI SIQUIERA ESA OPORTUNIDAD DE EVALUAR EN CUANTO A OBSERVACIONES. PERO CREO QUE UNO DE LOS PUNTOS MÁS IMPORTANTES Y HA SIDO UNO DE LOS TEMAS MÁS DEBATIDOS EN ESTE CONGRESO, ES QUE ESTO PROVIENE DE UNA INICIATIVA CIUDADANA. ES INICIATIVA DE CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN QUE PRESENTARON EN ESTA APERTURA QUE NUESTRA PROPIA CONSTITUCIÓN SEÑALA Y QUE LLEGA A LA ÚLTIMA INSTANCIA, QUE ES LA APROBACIÓN DE UNA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN LOCAL. YA ENTRANDO EN MATERIA, LO QUE EL DÍA DE HOY VAMOS A VOTAR CONVALIDA DE MANERA MUY CLARA LA REFORMA AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. UNO DE LOS GRANDES TEMAS A DEBATE EN ESTE MOMENTO SE REFIERE AL ARTÍCULO 24 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL, Y 40. LO QUE EL DÍA DE HOY ESTAMOS

APROBANDO, SIGNIFICA EL UNA VEZ MÁS REAFIRMAR QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES LAICO Y DEMOCRÁTICO; PRINCIPIOS EN LO QUE SE HA IDO LLEVANDO EL TRABAJO DE PARTE NO SÓLO DE ESTA LEGISLATURA, SINO DE MUCHAS LEGISLATURAS CON ANTELACIÓN. ES UN RESPETO A NUESTRO RECONOCIMIENTO HISTÓRICO Y A NUESTROS ORÍGENES, ES UN RESPETO A NOSOTROS MISMOS. POR LO MISMO, SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA A TODOS MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE ESTA REFORMA TRANSITE POR UNANIMIDAD. ES MUY IMPORTANTE QUE EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN SE MANIFIESTE Y QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE MANERA EXPRESA SEÑALE EN SU CONSTITUCIÓN, QUE SOMOS LAICOS Y DEMOCRÁTICOS, QUE ES UN RESPETO A NUESTRA HISTORIA, ES UN RESPETO A NUESTROS ORÍGENES. MUCHÍSIMAS GRACIAS”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA VICEPRESIDENTA OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA COMPARTE EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL RESOLUTIVO QUE NOS PROPONE APROBAR LA COMISIÓN DICTAMINADORA; NOS REFERIMOS AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EN SEGUNDA VUELTA LA REFORMA AL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PARA INCORPORAR LOS PRINCIPIOS DE DEMOCRACIA Y LAICISMO COMO FORMAS DE GOBIERNO. SE TRATA DE UNA INICIATIVA CIUDADANA RECIBIDA CON BENEPLÁCITO POR EL PLENO DE ESTE CONGRESO, SOMETIDA A DISCUSIÓN EL 29 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, LO QUE COLOQUIALMENTE SE CONOCE COMO PRIMERA VUELTA, CUYOS EXTRACTOS DE DISCUSIÓN SE PUBLICARON EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL SÁBADO 4 DE JUNIO DE ESTE MISMO AÑO. CON LA REFORMA QUE HOY CULMINA, SE ASENTARÁ EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTADUAL EL CARÁCTER DEMOCRÁTICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, COMO SUCEDE PRÁCTICAMENTE EN TODOS LOS PAÍSES QUE SE RIGEN POR ESTE PRINCIPIO FUNDAMENTAL QUE IMPLICA RESPETO ABSOLUTO A LAS LIBERTADES DEL CIUDADANO. CORRELATIVAMENTE, LA REFORMA QUE SE PROPONE APROBAR HACE EXPLÍCITO EN NUESTRA LEY LOCAL EL PRINCIPIO DE LAICISMO, PARA SIN CORTAPISA ALGUNA, GARANTIZAR AL

CIUDADANO EL MÁS AMPLIO RESPETO A LA LIBERTAD DE PROFESAR LA RELIGIÓN DE SU PREFERENCIA O BIEN ABSTENERSE DE CUALQUIER TIPO DE CREENCIA RELIGIOSA. DE ESTA MANERA, SE REITERA LA TRAYECTORIA PROGRESIVA EN MATERIA DE LAICIDAD INICIADA CON LA CONSTITUCIÓN MEXICANA DE 1857, Y SE ATIENDEN LOS ESTÁNDARES CONSTITUCIONALES CONTEMPORÁNEOS EN ESTA MATERIA, LO MISMO QUE LO DISPUESTO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO MEXICANO Y RATIFICADOS POR EL SENADO DE LA REPUBLICA. LA DEFENSA DEL ESTADO LAICO, ES UNO DE LOS EJES RECTORES DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL. POR ELLO, SALUDAMOS ESTA REFORMA PROMOVIDA POR INTEGRANTES DE DIVERSAS LOGIAS MASÓNICAS DE LA ENTIDAD. RECONOCEMOS QUE LA VIGENCIA DEL ESTADO LAICO YA SE ENCUENTRA PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 3º, 24 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SIN EMBARGO, CONSIDERAMOS DE LA MAYOR IMPORTANCIA QUE ESTE PRINCIPIO SE REMARQUE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. EL PRINCIPIO DE LAICISMO POSIBILITA LA CONVIVENCIA DE TODAS LAS IDEOLOGÍAS POSIBLES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA PREFERENCIA DE NINGUNA CORRELACIÓN A LAS DEMÁS. CON ELLO, SE ASEGURA EL PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESPECIALMENTE EN MATERIA

RELIGIOSA RECIENTEMENTE REFORMADO. POR LAS RAZONES ANTERIORES, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA RESPALDARÁ CON SU VOTO EL DICTAMEN A DISCUSIÓN. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA QUE REPRESENTO ANTE ESTA SOBERANÍA, SE PRONUNCIA A FAVOR DEL DICTAMEN NÚMERO 7038, PRESENTADO EN SEGUNDA VUELTA POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, INCORPORANDO LOS PRINCIPIOS DE LAICISMO Y DEMOCRACIA A SU FORMA DE GOBIERNO, CONSIDERAMOS LA ENMIENDA QUE DE NUEVA CUENTA SE SOMETE A DISCUSIÓN COMO UNA PROPUESTA DE NOTABLE TRASCENDENCIA PARA LA VIDA POLÍTICA DE LA ENTIDAD. EN VIRTUD DE QUE EL ESTADO LAICO CONSTITUYE UN PILAR HISTÓRICO EN LA VIDA DE LA NACIÓN Y LA DEMOCRACIA COMO UN SISTEMA O FORMA DE GOBIERNO PLENAMENTE RECONOCIDO EN EL MÁXIMO ORDENAMIENTO JURÍDICO DEL PAÍS, ESTABLECIDO COMO CONSECUENCIA DE UNA CATEGORÍA POLÍTICA QUE TUVO SU ORIGEN EN

LOS MOVIMIENTOS O TREPIDACIONES SOCIALES, QUE IMPULSARON SU TRANSFORMACIÓN EN SU ORDEN ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL. POR CONSECUENCIA, SIENDO CONGRUENTES CON NUESTRA MANERA DE PENSAR Y DE DECIR LAS COSAS, ESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y HACEMOS EL LLAMADO A TODOS LOS COMPAÑEROS DE ESTA LEGISLATURA A VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SIENDO ADMITIDO PARA SU DISCUSIÓN POR EL PLENO EN SESIÓN DEL DÍA 29 DE MAYO DEL 2012, Y PUBLICADOS LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES GENERADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 72 EN FECHA 4 DE JUNIO DE 2012, PROCEDEREMOS AHORA A SU VOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, MISMO QUE ESTABLECE QUE PARA QUE LAS ADICIONES Y REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGAN COMO PARTE DE ESTA CONSTITUCIÓN, NECESITARÁN EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN

LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA, EN LA INTELIGENCIA QUE POR SER UNA REFORMA CONSTITUCIONAL NECESITARÁ EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. EN ESE SENTIDO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO SOLICITAR A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN SALAS ANEXAS, PASEN A ESTE RECINTO PARA QUE CONCURRAN A VOTAR. POR LO QUE SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 42 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7038/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN

PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIA ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN”**.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “EN PRIMERA INSTANCIA, ESTAMOS EN UN ESPACIO DE LICENCIAS A SOLICITARSE POR VARIOS DE

LOS COMPAÑEROS DE ESTA LEGISLATURA, POR LO QUE RESPETUOSAMENTE LE SOLICITARÍA DIPUTADO PRESIDENTE, QUE AL FINAL DE LA EXPOSICIÓN DE CADA UNO DE NOSOTROS O DE AQUÉLLOS QUE DESEEN EL DÍA DE HOY HACER USO DE ESTA TRIBUNA CON RELACIÓN A ESTE PUNTO, SE SOMETA PARA QUE SEA UNA SOLA VOTACIÓN. HABEMOS CUATRO COMPAÑEROS LEGISLADORES QUE TUVIMOS LA FORTUNA DE HABER RECIBIDO EL APOYO MAYORITARIO EN LAS URNAS EL PASADO 1º DE JULIO, Y ESO NOS CONLLEVA A LA NECESIDAD DE QUE. CONFORME A LA NORMATIVIDAD FEDERAL, A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, NUESTRA TOMA DE PROTESTA SEA EL PRÓXIMO 29 DE AGOSTO. POR TAL MOTIVO, ES NECESARIO POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL, EL QUE SOLICITEMOS LICENCIA PREVIA A LA TOMA DE PROTESTA EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA SER PRECISOS, EL PRÓXIMO 29 DE AGOSTO. ESE ES EL MOTIVO DE ESTA SOLICITUD QUE IMPLICA PROPIAMENTE QUE EL 28 DE AGOSTO A LAS DOCE DE LA NOCHE EMPIECE A SURTIR EFECTOS LA LICENCIA CORRESPONDIENTE, Y BUENO VAMOS A APORTAR TRES DÍAS AL FONDO DE AHORRO DE LICENCIAS PARA EDUCACIÓN Y CULTURA. POR TAL MOTIVO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA LEGISLATURA EL SIGUIENTE: **ACUERDO, PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 54, 63, FRACCIÓN XVII Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL CORRELATIVO 16 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO LEGISLATIVO APROBADO POR LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2011, APRUEBA DE FORMA SOBERANA LICENCIA ABSOLUTA Y DEFINITIVA, PARA DEJAR DE DESEMPEÑARSE COMO DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO, SIN GOCE DE SUELDO O DE LAS PRERROGATIVAS Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR DICHO CARGO AL C. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, EFECTIVA A PARTIR DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2012. **SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN Y SE ENVÍA AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. Y ES FIRMADA POR UN SERVIDOR. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.

C. PRESIDENTE: “GRACIAS DIPUTADO. ANTES DE DAR EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE PARTICIPAR, DEBO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN DE MANERA ECONÓMICA LA PROPUESTA HECHA POR EL DIPUTADO HÉCTOR GUTIÉRREZ, EN EL SENTIDO DE QUE SE DÉ LECTURA A LAS CUATRO SOLICITUDES DE LICENCIA Y ENTONCES SOMETERLAS A VOTACIÓN EN UN SOLO MOMENTO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE LICENCIAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO COMPAÑERO PRESIDENTE. SOLICITO QUE SE PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 54, 63, FRACCIÓN XVII Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL CORRELATIVO 16 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO LEGISLATIVO APROBADO POR LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2011, APROBAR DE FORMA SOBERANA LICENCIA ABSOLUTA Y DEFINITIVA, PARA DEJAR DE DESEMPEÑARME COMO DIPUTADA LOCAL PROPIETARIO, SIN GOCE DE SUELDO O DE LAS PRERROGATIVAS Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR DICHO CARGO A LA C. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, EFECTIVA A PARTIR DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2012. **SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN Y SE ENVÍA AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL

ESTADO. MONTERREY, N. L. A AGOSTO DE 2012, LO FIRMA SU SERVIDORA Y EL COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI. ES CUANTO COMPAÑERO PRESIDENTE”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE LICENCIAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. CON EL FUNDAMENTO ANTES VERTIDO POR MIS DOS COMPAÑEROS DIPUTADOS, SOLICITO SE PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 54, 63, FRACCIÓN XVII Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL CORRELATIVO 16 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO LEGISLATIVO APROBADO POR LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2011, APROBAR DE FORMA SOBERANA LICENCIA ABSOLUTA Y DEFINITIVA, PARA DEJAR DE DESEMPEÑARME COMO DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO, SIN GOCE DE SUELDO O DE LAS PRERROGATIVAS Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR DICHO CARGO AL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, EFECTIVA A PARTIR DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2012. **SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN

VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN Y SE ENVÍA AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, N. L. A AGOSTO DE 2012, LO FIRMA MI COORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA Y SU SERVIDOR. ES CUANTO COMPAÑERO PRESIDENTE”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE LICENCIAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. PRIMERO AGRADECER EL QUE SE HAYA PUESTO A CONSIDERACIÓN Y APROBADO POR ESTA ASAMBLEA EL QUE HAYA SIDO CONCURRENTE LA VOTACIÓN, DE LO CONTRARIO EVIDENTEMENTE HUBIÉRAMOS TENIDO UN VOTO DIFERENCIADO. SEGURAMENTE HABRÍA MUCHOS MUY CONTENTOS QUE UN SERVIDOR ESTUVIERA AQUÍ HASTA EL ÚLTIMO MINUTO, Y CRÉANME QUE LO ESTOY PENSANDO A CONCIENCIA EL DE ESTAR AQUÍ CON USTEDES DOS DÍAS MÁS, DEJAR DE SER DIPUTADO FEDERAL. (RISAS) DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU SERVIDOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS 35 FRACCIONES II Y VI, 62 65, Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 14 NUMERAL 2, 15 PÁRRAFO CUARTO Y SEXTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL

CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LOS RELATIVOS 36 FRACCIÓN II, 54, 63 FRACCIÓN XVII Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 16 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO Y DEMÁS PRECEPTOS APLICABLES; ME PERMITO SOLICITAR AL PLENO DE ESTE CONGRESO LICENCIA PARA AUSENTARME DE FORMA ABSOLUTA Y DEFINITIVA DE MI CARGO COMO DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO, SIN GOCE DE SUELDO O DE LAS PRERROGATIVAS Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR DICHO CARGO, EFECTIVA A PARTIR DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2012, CON LA FINALIDAD DE ESTAR EN POSIBILIDADES DE TOMAR LA PROTESTA DE LEY QUE CORRESPONDE COMO DIPUTADO FEDERAL A LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. EN TAL VIRTUD, SOLICITO SE PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 54, 63 FRACCIÓN XVII Y 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL CORRELATIVO 16 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO LEGISLATIVO APROBADO POR LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2011, APROBAR DE FORMA SOBERANA LICENCIA

ABSOLUTA Y DEFINITIVA, PARA DEJAR DE DESEMPEÑARME COMO DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO, SIN GOCE DE SUELDO O DE LAS PRERROGATIVAS Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR DICHO CARGO AL C. DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, EFECTIVA A PARTIR DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2012. **SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN Y SE ENVÍA AL EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, N. L. A AGOSTO DE 2012, LO FIRMA SU SERVIDOR. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

TERMINADA LA LECTURA DE LAS LICENCIAS, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA HA DECIDIDO NO PONERLO A VOTACIÓN. NOS VAMOS DIRECTAMENTE A LA VOTACIÓN. FAVOR DE ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUERON APROBADAS LAS LICENCIAS POR MAYORÍA, DE 38 VOTOS A FAVOR (PRI, PAN, NUEVA ALIANZA, PVEM, PT Y PRD) Y 4 VOTOS EN ABSTENCIÓN DE LOS DIPUTADOS QUE SOLICITARON LICENCIA (HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA Y VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS).

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN.

C. PRESIDENTE: “¿CON QUÉ PROPÓSITO DIPUTADO?”.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, CON EL PROPÓSITO DE SOLICITAR PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL DECLARAR UN RECESO PARA SEGUIR TRABAJANDO CON LOS EXPEDIENTES ENLISTADOS PARA ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO. ASIMISMO, SOLICITARLE TAMBIÉN REANUDAR LA SESIÓN EL PRÓXIMO LUNES 20 DE AGOSTO DE 2012 A LAS ONCE HORAS”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DEL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, EN EL SENTIDO DE DECLARAR UN RECESO Y REANUDAR LA SESIÓN EL PRÓXIMO LUNES 20 DE AGOSTO DE 2012 A LAS ONCE HORAS,

SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL RECESO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL PRESIDENTE DECLARÓ EL RECESO, SUSPENDIENDO LA SESIÓN SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS ESTAR AL PENDIENTE DEL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA PARA REANUDAR LA SESIÓN EL LUNES 20 DE AGOSTO DE 2012, A LAS ONCE HORAS.

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO, EL C. PRESIDENTE, **DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, REANUDÓ LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSTITUIDA EN PERMANENTE, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS, DEL DÍA LUNES 20 AGOSTO DE 2012, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA VERIFICAR EL QUÓRUM DE REGLAMENTO, ESTANDO PRESENTES LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: MARIO ALANÍS ALANÍS, SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, ARTURO BENAVIDES CASTILLO, FRANCISCO JAVIER BUSTILLOS SOTO, HERIBERTO CANO MARCHÁN,

OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA, HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES, LEONEL CHÁVEZ RANGEL, MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, HUMBERTO GARCÍA SOSA, DELMA SILVIA GONZÁLEZ GARZA, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES, ARMANDO GERARDO MARTÍNEZ TIJERINA, MARÍA ISABEL MONCADA CERDA, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, JOVITA MORÍN FLORES, ROBERTO JAVIER PARÁS ADAME, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, ALEJANDRO CÉSAR RODRÍGUEZ PÉREZ, HERNÁN SALINAS WOLBERG, RAMÓN SERNA SERVÍN, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ. **DIPUTADOS AUSENTES SIN AVISO: DIP. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA Y DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA.**

EFECTUADO EL PASE DE LISTA, EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY CON 28 DIPUTADOS PRESENTES Y 14 DIPUTADOS AUSENTES EN ESTE MOMENTO.

HABIENDO EL QUÓRUM DE REGLAMENTO, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SOLICITO A LOS DIPUTADOS PRESENTES ME AYUDEN A RECIBIR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA SECCIÓN 50 ENCABEZADOS POR SU SECRETARIA GENERAL LA PROFESORA MIRNA ISABEL SALDÍVAR PAZ Y A LOS COMPAÑEROS INTEGRANTES DE LA DELEGACIÓN DE JUBILADOS DE LA SECCIÓN 50 QUE ENCABEZA EL COMPAÑERO RENÉ RIVERA”. (APLAUSOS)

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ EN EL PUNTO DE **INFORME DE COMISIONES**, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

EL C. SECRETARIO SOLICITÓ AL DIP. HUMBERTO GARCÍA SOSA OCUPAR EL LUGAR DE LA PRESIDENCIA, A FIN DE QUE EL DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER HAGA USO DE LA TRIBUNA.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. HUMBERTO GARCÍA SOSA, EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 143 Y 144 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LOS SUSCRITOS, **DIPUTADOS MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, MARIO ALANÍS ALANÍS, ALEJANDRO CÉSAR RODRÍGUEZ PÉREZ, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, HERNÁN SALINAS WOLBERG Y HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA,** COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACUDIMOS A ESTA SOBERANÍA A PRESENTAR ACUERDO LEGISLATIVO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y

RÉGIMEN INTERNO ENCARGADO DE DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN OPERATIVA DEL CONGRESO, ASÍ COMO PROMOVER ENTENDIMIENTOS Y CONVERGENCIAS POLÍTICAS CON INSTANCIAS QUE RESULTEN NECESARIAS CON LA FINALIDAD DE ALCANZAR ACUERDOS PARA QUE EL PLENO QUE CONSTITUCIONAL Y LEGALMENTE LE CORRESPONDEN EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS DEL ESTADO. EN ESTE SENTIDO, EN FECHAS PASADAS FUIMOS INVITADOS A FORMAR PARTE DE LA CONFERENCIA PERMANENTE DE CONGRESOS LOCALES, ASOCIACIÓN CIVIL, CUYO OBJETIVO ES EL IMPULSAR EL FEDERALISMO LEGISLATIVO MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y PUNTOS DE VISTA DE SUS MIEMBROS PARA PROMOVER UN EQUILIBRIO FRENTE AL CONGRESO DE LA UNIÓN, TRATÁNDOSE DE ACTOS QUE IMPACTEN LA ESFERA COMPETENCIAL LOCAL E IMPULSAR UN NUEVO MODELO DE LEGISLACIÓN LOCAL A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN PERMANENTE. EN ESTE MISMO TENOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE A ESTADOS COMO AGUASCALIENTES, CAMPECHE, CHIAPAS, CHIHUAHUA, COLIMA, VERACRUZ Y DISTRITO FEDERAL, ENTRE OTRAS, FORMAN PARTE DE DICHO ORGANISMO, MISMO QUE FUE CONSTITUIDO COMO UNA ASOCIACIÓN SIN FINES LUCRATIVOS. AHORA BIEN, LOS HECHOS A TRAVÉS DE LA HISTORIA HAN DEMOSTRADO QUE EL INTERCAMBIO DE IDEAS ES UN EJERCICIO DE ENRIQUECIMIENTO QUE COADYUVA AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE

DEMOCRATIZACIÓN QUE BRINDA COMO RESULTADO NUEVAS FORMAS NORMATIVAS DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y QUE MEJORA LA EFICIENCIA A LOS ÓRGANOS ESTATALES CON LOS FEDERALES, CON LA FIRME INTENCIÓN DE BRINDAR UNA COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. DICHO LO ANTERIOR, Y CON EL ÚNICO OBJETIVO DE QUE ESTE PODER LEGISLATIVO CONTRIBUYA A CONSOLIDAR UN FEDERALISMO FUERTE DESDE ESTA TRINCHERA, ASÍ COMO EN BENEFICIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN APRUEBA LA PARTICIPACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE LA CONFERENCIA PERMANENTE DE CONGRESOS LOCALES Y EN SU ASAMBLEA PLENARIA A EFECTUARSE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA DURANTE EL PRESENTE MES. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA CONFERENCIA PERMANENTE DE CONGRESOS LOCALES PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ATENTAMENTE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN, 20 DE AGOSTO DE 2012. Y FIRMAN TODOS LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS QUE PARTICIPAMOS EN ESTA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

TERMINADA LA LECTURA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, EXPRESÓ: “ESTÁ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE FUE LEÍDO ANTERIORMENTE. SI ALGÚN DIPUTADO DESEA INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA, PRIMERAMENTE LOS QUE QUIERAN....

NUEVAMENTE SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO, DISCULPE. CON EL PROPÓSITO DE SOLICITAR QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO ESTE ACUERDO LEGISLATIVO”.

NO HABIENDO ORADORES A FAVOR O EN CONTRA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE QUE EL ACUERDO LEGISLATIVO SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS

APROBADO QUE FUE,, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR A LA COPECOL, CONFERENCIA PERMANENTE DE CONGRESOS LOCALES, EL ACUERDO LEGISLATIVO APROBADO.

C. SECRETARIO: “ASÍ SE HARÁ SEÑOR PRESIDENTE”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7325/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7325/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 01 DE MARZO DE 2012, SE TURNÓ A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7325/LXXII**, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EN LA UNIDAD DE LA SECCIÓN 50 DEL SINDICATO NACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (SNTE), MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN APOYO AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA GESTIONAR ANTE EL **C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**, EL **C. LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ**, EL PAGO DE UN BONO POR LA CANTIDAD DE \$25 MILLONES DE PESOS, ADEMÁS, SOLICITAN QUE DICHA COMPENSACIÓN SE SIGA PAGANDO AÑO CON AÑO A LOS 958 JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LAS GENERACIONES DE

2002 A 2007 QUE NO RECIBIERON LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS LOS PROMOVENTES SOLICITAN AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SU APOYO PARA GESTIONAR ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, EL PAGO DE UN BONO POR LA CANTIDAD DE \$25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); ADEMÁS DE QUE SE SIGA PAGANDO AÑO CON AÑO A LOS 958 JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LAS GENERACIONES DE 2002 A 2007, QUE NO RECIBIERON LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, MIENTRAS QUE 7,267 SE VIERON BENEFICIADOS CON LA DEVOLUCIÓN DE DICHO IMPUESTO. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, LOS PROMOVENTES APELAN A LA SENSIBILIDAD Y AL SENTIDO DE LA JUSTICIA DEL GOBERNADOR, PARA QUE LOS APOYE CON ESA PARTIDA, PUES LA MISMA SE CONSIDERA JUSTA PARA LOS TRABAJADORES QUE POR MÁS DE 30, 40 Y 50 AÑOS DE SU VIDA LA DEDICARON A LA ENSEÑANZA DE NIÑOS Y JÓVENES DE NUEVO LEÓN.

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO. SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN XV, INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA DOCENCIA ES UNA LABOR LOABLE, LA CUAL PERMITE EL ADECUADO DESARROLLO DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA, MENCIONADO ADEMÁS, QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA LA VOCACIÓN QUE A ESTA SE LE IMPRIMA, YA QUE DE ELLA DEPENDE EL FUTURO DE MUCHOS ESTUDIANTES. EL TRABAJO DE LOS MAESTROS CONLLEVA UNA RESPONSABILIDAD DE MAGNITUDES MUY GRANDES, YA QUE SON AÑOS DE SERVICIO Y PACIENCIA AYUDANDO A NIÑOS Y JÓVENES, EXISTIENDO MAESTROS QUE DEDICAN SU VIDA A LA ENSEÑANZA. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR ES QUE ENTENDEMOS LA SOLICITUD PLANTEADA POR LOS PROMOVENTES, YA QUE COMO LO HAN SEÑALADO, ESTE BONO QUE AÑO

CON AÑO SOLICITAN, DEBE SER CONSIDERADO COMO JUSTO PARA TODOS AQUELLOS JUBILADOS Y PENSIONADOS QUE HAN DADO TODO POR LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO. AHORA BIEN, A FIN DE EMITIR UN RESOLUTIVO ACORDE AL CASO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, NOS HEMOS DADO A LA TAREA DE ESTUDIAR EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA, ENCONTRANDO TAL COMO LO SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE EL EX GOBERNADOR DEL ESTADO, EL C. LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS Y EL ACTUAL GOBERNADOR EL C. LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, TUVIERON A BIEN APROBAR UNA PARTIDA EN LOS EJERCICIOS 2008 A 2011 RESPECTIVAMENTE, EN APOYO LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL ESTADO, POR LA CANTIDAD QUE SEÑALAN LOS PROMOVENTES. EN ESE MISMO TENER, ES PERTINENTE SEÑALAR QUE LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE HA SOLIDARIZADO EN VARIAS OCASIONES A ESTA PETICIÓN, TAL ES EL CASO QUE EN EL AÑO DE 2009 Y 2010, ENVIAMOS UN ATENTO EXHORTO AL TESORERO DEL ESTADO, A FIN DE QUE TUVIERA A BIEN CONSIDERAR DESTINAR UNA PARTIDA SIMILAR A LA SOLICITADA PARA LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL ESTADO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES. POR LO ANTERIOR ES QUE HEMOS CONSIDERADO, A FIN DE APOYAR A ESTE GRUPO DE JUBILADOS Y GESTIONAR EL PAGO DEL BONO QUE SOLICITAN, MODIFICAR EL ACUERDO SOLICITADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE EXHORTAR AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO CON LA INTENCIÓN DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE SIRVA ANALIZAR EL EXPEDIENTE DE MÉRITO Y EN SU CASO, A LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES SATISFACER LA PRETENSIÓN DE LOS PETICIONARIOS, POR TAL MOTIVO, ADEMÁS, CREEMOS PERTINENTE REMITIR COPIA DEL EXPEDIENTE Y EL PRESENTE DICTAMEN PARA CONOCIMIENTO PLENO DE LA DEPENDENCIA A EXHORTAR. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITE ATENTO EXHORTO AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE CONFORME AL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SIRVA ANALIZAR LA PRETENSIÓN DE LOS PETICIONARIOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS EN LA UNIDAD DE LA SECCIÓN 50 DEL SINDICATO NACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (SNTE). **SEGUNDO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITE COPIA DEL PRESENTE DICTAMEN Y DEL EXPEDIENTE DE ORIGEN AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO. **TERCERO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: ESTA SOBERANÍA HA REALIZADO NOTABLES ESFUERZOS PARA DAR RESPUESTA OPORTUNA A LA COMISIÓN DE JUBILADOS EN UNIDAD, A TRAVÉS DE LA APROBACIÓN DE EXHORTOS DIRIGIDOS A LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO EN LOS

AÑOS 2009 Y 2010, A FIN DE QUE SE CONSIDERE UNA PARTIDA DEDICADA A LA ATENCIÓN A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL ESTADO. EN ESTE SENTIDO, SE APOYA DIRIGIR HACIA EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO LA PETICIÓN DE LOS PROMOVENTES A FIN DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ANALICE LA PETICIÓN EN ESTUDIO, Y EN SU CASO ATENDIENDO LA SITUACIÓN PRESUPUESTAL, SATISFAGA DICHA PETICIÓN. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL APOYARÁ Y ATENDERÁ LAS LEGÍTIMAS DEMANDAS DE LA SOCIEDAD. POR ELLO, SOLICITAMOS EL VOTO DE ESTE PLENO PARA QUE EL DICTAMEN EN DISCUSIÓN SEA APROBADO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”. (APLAUSOS DE LAS GALERÍAS).

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: APOYAMOS SIN RESERVA EL RESOLUTIVO A DISCUSIÓN, PORQUE SE TRATA DE UN ASUNTO DE ESTRICTA JUSTICIA. NO EXISTE MAYOR AFRENTA PARA LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN JUBILADOS, QUE DESPUÉS DE HABER DEDICADO TODA UNA VIDA A LA EDUCACIÓN, PREPARANDO LAS NUEVAS GENERACIONES DE HOMBRES Y DE MUJERES DE BIEN, AHORA

TENGAN QUE LUCHAR POR SUS DERECHOS A RECIBIR UNA COMPENSACIÓN ANUAL EN FORMA DE BONO PARA EQUILIBRAR SU YA DE POR SÍ EXIGUAS PENSIONES EN MUCHOS CASOS, EN LUGAR DE DISFRUTAR LA JUBILACIÓN EN LA COMODIDAD DE SU HOGAR Y SU FAMILIA RODEADO DE SUS SERES QUERIDOS SIN LA ANGUSTIA QUE LOS RECURSOS NO LES ALCANCEN PARA SATISFACER ALGUNAS NECESIDADES BÁSICAS, SE VEN OBLIGADOS LAMENTABLEMENTE A DISTRAER SU TIEMPO AL ACUDIR CADA AÑO A ESTE CONGRESO EN DEMANDA DE JUSTICIA. COMO SUCEDE DESDE EL AÑO 2008, SE ENCUENTRAN PRESENTES EN LAS GALERÍAS DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO UNA REPRESENTACIÓN DE LOS 958 PENSIONADOS Y JUBILADOS DE LA SECCIÓN 50 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, DE LAS GENERACIONES DEL 2002 AL 2007, ENCABEZADOS POR NUESTRA COMPAÑERA LA PROFESORA MIRNA ISABEL SALDÍVAR PAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA SECCIÓN 50 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, SOLICITAN EL APOYO DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, A FIN DE QUE SE INTERCEDA ANTE EL TITULAR DEL EJECUTIVO, PARA QUE ÉSTE GIRE LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES, CON EL PROPÓSITO DE QUE LES SEA CUBIERTO UN BONO POR LA CANTIDAD ANUAL DE 25 MILLONES DE PESOS, Y QUE ADEMÁS SE MANTENGA ESTE MISMO APOYO PARA EL AÑO EN CURSO Y POSTERIORES. DICHO BONO COMPENSA LA CANTIDAD DEL IMPUESTO

SOBRE LA RENTA QUE NO RECIBIERON EN EL MOMENTO DE SU JUBILACIÓN, COMO SÍ SUCEDIÓ CON OTROS 7,267 JUBILADOS Y PENSIONADOS QUE FORMAN PARTE DE OTRAS GENERACIONES. DURANTE LOS AÑOS 2008 Y 2009, EL ANTERIOR TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL APOYÓ ESTA PETICIÓN, MIENTRAS QUE EL ACTUAL GOBERNADOR LO APROBÓ PARA EL AÑO 2010. LA PARTIDA DE 25 MILLONES DE PESOS CORRESPONDIENTES A 2011 QUE DEBIÓ CUBRIRSE LA PRIMER QUINCENA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, TODAVÍA ESTÁ PENDIENTE DE PAGO. LAS NUEVAS GENERACIONES DE JUBILADOS Y PENSIONADOS QUE YA NO TIENEN EL DERECHO A ESTE BONO, PORQUE EL GOBIERNO SE DEFENDIÓ, SE AMPARÓ Y GANÓ EL LITIGIO. ES PERTINENTE MENCIONAR QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2010, LA ACTUAL LEGISLATURA SE SOLIDARIZÓ CON ESTA PETICIÓN, Y AUNQUE NO SE VOTÓ FORMALMENTE, SE DIJO QUE YA NO SERÍA NECESARIO QUE LOS MAESTROS PENSIONADOS Y JUBILADOS ACUDIERAN CADA AÑO AL CONGRESO DEL ESTADO, QUE SE BUSCARÍA UNA SOLUCIÓN DE FONDO A ESTE ASUNTO EN COORDINACIÓN CON EL EJECUTIVO ESTATAL. LAMENTABLEMENTE NO SUCEDIÓ ASÍ, EL PROBLEMA PERSISTE, Y UNA VEZ MÁS LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA SECCIÓN 50 SOLICITAN EL APOYO DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR. EN UN ACTO DE CONGRUENCIA CON NUESTRAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, LA FRACCIÓN

PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA RESPALDA SIN RESERVAS Y ABSOLUTAMENTE ESTA PETICIÓN, Y LES SOLICITAMOS A NUESTRAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE LAS DEMÁS FRACCIONES PARLAMENTARIAS SE MANIFIESTEN EN EL MISMO SENTIDO. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE, MUCHAS GRACIAS”. (APLAUSOS DE LAS GALERÍAS).

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN EXPRESÓ: “PRESIDENTE. PARA REAFIRMAR LA POSTURA QUE YA EN SU MOMENTO ACCIÓN NACIONAL MANIFESTÓ CON SU VOTO EN LA COMISIÓN, QUE FUE UN VOTO APROBATORIO, COMO DECÍA YA NUESTRO COMPAÑERO DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL ALVARADO QUE NOS ANTECEDIÓ EN EL USO DE LA VOZ, ES UN RECLAMO NO SOLAMENTE JUSTO, SINO BIEN FUNDADO QUE AÑO TRAS AÑO PLANTEA EL MAGISTERIO ANTE ESTE CONGRESO, ANTE PRECISAMENTE LA FALTA DE UNA SOLUCIÓN DE FONDO QUE TENGA YA PREVISTO ESTA PRERROGATIVA SIN LA NECESIDAD DE QUE SE PRESENTE ESTE EXHORTO. ACCIÓN NACIONAL VE EN ESTE ASUNTO QUE HOY SE SOMETE A CONSIDERACIÓN, UNA RESPUESTA JUSTA AL RECLAMO QUE PRESENTAN Y QUE SE PRESENTA AÑO TRAS AÑO, PRECISAMENTE PRODUCTO DE ESA ANOMALÍA, DE ESA IRREGULARIDAD QUE TODAVÍA PERSISTE EN NUESTRO MARCO LEGISLATIVO, Y QUE

ESPERAMOS Y HACEMOS VOTOS PORQUE PRONTO SE CORRIJA; OBTENIENDO UN VOTO A FAVOR DE ESTE EXHORTO POR PARTE DE TODOS LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES DE ACCIÓN NACIONAL, QUE ES UN RECONOCIMIENTO, COMO LO DIJE HACE UN AÑO QUE NOS TOCÓ TAMBIÉN SUBIR A TRIBUNA A DEFENDER UN PUNTO SIMILAR, ES UN RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO, AL TRABAJO QUE TODOS USTEDES QUE HOY NOS ACOMPAÑAN EN ESTE ESPACIO, Y QUE APROVECHO PARA DARLES IGUALMENTE LA BIENVENIDA COMO LO HICIERON LOS ORADORES QUE NOS ANTECEDIERON, UN RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO A ESE APOSTOLADO QUE COMO MAESTROS EJERCIERON A LO LARGO DE SU TRAYECTORIA PROFESIONAL, Y PUES OBTENIENDO ESTE CONGRESO NO TIENE MAS QUE ACTUAR EN CONSECUENCIA RECONOCIENDO ESE TRABAJO, CON LA VOTACIÓN QUE SE NOS PRESENTA EL DÍA DE HOY Y QUE, REPITO, SERÁ FAVORABLE. ES CUANTO PRESIDENTE”. (APLAUSOS DE LAS GALERÍAS).

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR, Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS PARA PRONUNCIARSE A FAVOR DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. EN DIFERENTES OCASIONES, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA HA SIDO CRÍTICO EN ALGUNOS ASUNTOS QUE SE REFIEREN EN EL TEMA DE EDUCACIÓN, SOBRE TODO PARA APOYAR A LOS NIÑOS; PERO EN ESTA OCASIÓN NOS REFERIREMOS AL ASUNTO DE LOS MAESTROS Y SOBRE TODO, MUY IMPORTANTE, PORQUE SON MAESTROS JUBILADOS. ALGUIEN QUE HA INVERTIDO TODA SU VIDA EN LA EDUCACIÓN, NO LE PODEMOS REGATEAR LO QUE LES CORRESPONDE, Y CLARO QUE LA FRACCIÓN QUE REPRESENTO ESTAMOS A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LOS COMPAÑEROS DE NUEVA ALIANZA, LOS 50 MILLONES PARA LOS MAESTROS JUBILADOS. ESTAMOS DE ACUERDO Y APOYAMOS EL PUNTO DE ACUERDO EN BIEN, EN FAVOR DE LOS MAESTROS QUE INVIRTIERON TODA SU VIDA A LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS, DE NUESTROS HIJOS. CLARO QUE... Y UN RECONOCIMIENTO PARA TODOS ELLOS, PORQUE AQUÍ HEMOS TENIDO MAESTROS CON 50

AÑOS DE CARRERA, Y ESO Y MÁS SE MERECE. BIEN POR LOS MAESTROS. ES CUANTO". (APLAUSOS DE LAS GALERÍAS).

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7325/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE

CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 7424/LXXII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO., YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE7424/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 27 DE JULIO DE 2012, LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, TURNÓ CON CARÁCTER DE URGENTE A LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO** EL **EXPEDIENTE NÚMERO 7424/LXXII**, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. **RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA Y RODOLFO GÓMEZ ACOSTA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO DESINCORPORAR DEL DOMINIO PÚBLICO ONCE INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, ASÍ COMO AUTORIZAR SU ENAJENACIÓN, MEDIANTE CONTRATOS DE DONACIÓN**

AL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY), LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CADEREYTA (UTC) Y EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS), DE COMPRAVENTA Y DE PERMUTA A FAVOR DE DIVERSOS PARTICULARES, TODO ELLO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. ANTECEDENTES: EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE EL ESTADO ES DUEÑO EN LEGÍTIMA PROPIEDAD Y PLENO DOMINIO DE ONCE INMUEBLES, LOS CUALES SE IDENTIFICAN CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES NÚMEROS: 20) 02-010-006, 28) 69-001-287, 42) 65-000-791, 19) 53-000-290, 19) 53-000-924, 45) 61-000-361, 45) 61-000-597, 44) 15-000-075, 70) 22-004-022, 70) 22-004-021 Y 70) 11-145-005. LOS DATOS RELATIVOS A LAS DIMENSIONES, UBICACIÓN, COLINDANCIAS Y DATOS DE INSCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES ANTES MENCIONADOS SON DESCRITOS POR LOS PROMOVENTES EN LA SOLICITUD DE MÉRITO, MISMOS QUE SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDOS LITERALMENTE, EN OBVIO DE REPETICIONES, COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN. SEÑALAN QUE EN FECHAS 10 DE JUNIO DEL 2010 Y 07 DE ENERO DEL 2011, EL C. JUAN FEDERICO GARCÍA IZA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MARIZA, S.A. DE C.V., Y LOS CC. CONSUELO RIVERO MILMO DE CANO Y JESÚS CANO GONZÁLEZ, MEDIANTE ESCRITO SOLICITARON EN

VENTA ANTE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES 70) 22-004-021 Y 70) 22-004-022, CON SUPERFICIES DE 56.214 Y 256.397 METROS CUADRADOS, RESPECTIVAMENTE, SEÑALANDO QUE SON PROPIETARIOS DE LOS LOTES QUE COLINDAN CON DICHOS INMUEBLES. EN LO RELATIVO AL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL 70) 11-145-005, CON UNA SUPERFICIE DE 183.480 M², PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PRECISAN QUE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA SE AFECTÓ UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL C. JULIO N. GARZA GONZÁLEZ, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 216 Y SE IDENTIFICA CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 11-145-008, POR LO CUAL LA INTENCIÓN ES PERMUTAR DICHOS INMUEBLES A FIN DE PAGAR LA AFECTACIÓN REALIZADA AL CITADO PARTICULAR. AGREGAN QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 75, 107 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO; Y 26 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EL CONSEJERO JURÍDICO DE DICHA SECRETARÍA, MEDIANTE

LOS OFICIOS NÚMEROS CJ-046/2011 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2011, CJ-311/2011 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2011, CJ/414/2011 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011, CJ-409/2011 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2011, CJ-142/2011 Y CJ-166/2011, DE FECHAS 10 Y 14 DE JUNIO DE 2011 RESPECTIVAMENTE, CJ/488/2011 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2011 Y CJ-513/2011 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2011, EMITIÓ AUTORIZACIÓN PARA QUE SE REALICEN LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE DONACIÓN, COMPRAVENTA Y PERMUTA, CON RELACIÓN A LOS ONCE INMUEBLES OBJETO DE LA SOLICITUD DEL PRESENTE DICTAMEN. ESPECIFICAN QUE, ACORDE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL REFERIDO COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS EMITIÓ EN DIVERSAS FECHAS DICTÁMENES FAVORABLES PARA QUE, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES LEGALES APLICABLES, SE PROCEDA CON LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA MATERIALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES APROBADAS.

A ESTE RESPECTO, LAS FECHAS DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS Y LAS OPERACIONES APROBADAS PARA CADA UNO DE LOS INMUEBLES SON:

- a) 21 DE JUNIO DE 2011: PARA CELEBRAR CONTRATO DE PERMUTA REFERENTE AL INMUEBLE PROPIEDAD ESTATAL IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70-11-145-005, POR EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL C. JULIO N. GARZA GONZÁLEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 148.89 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 11-145-008, EN EL ENTENDIDO DE QUE RESULTARA UNA DIFERENCIA DE \$233,800.00 A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE DEBERÁ SER PAGADA POR EL CITADO EN EL MOMENTO DE SU FORMALIZACIÓN.
- b) 21 DE JUNIO DE 2011: PARA CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA CON LA EMPRESA DENOMINADA MARIZA, S.A. DE C.V., REFERENTE AL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-004-021, Y CON EL C. JESÚS CANO GONZÁLEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE ESTATAL IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-004-022, ESTABLECIENDO COMO VALOR DE LA OPERACIÓN PARA EL PRIMERO LA CANTIDAD DE \$196,750.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), Y PARA EL SEGUNDO LA CANTIDAD DE \$1'128,100.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL COLEGIO MEXICANO DE VALUACIÓN DE NUEVO LEÓN, A.C., MEDIANTE EL AVALÚO 11-0057, DE FECHA 02 DE JUNIO DEL 2011 Y EL AVALÚO 10-0121, DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2010.
- c) 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011: PARA CELEBRAR CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY), DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 20) 02-010-006, CON UNA SUPERFICIE DE 11,295.11 METROS CUADRADOS, EN EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EL ASENTAMIENTO HUMANO CONOCIDO COMO COLONIA RICARDO MORALES, MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, A EFECTO DE REALIZAR LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A FAVOR DE LAS FAMILIAS QUE LO HABITAN.
- d) 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011: PARA CELEBRAR CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA, DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, UBICADOS EN LA HACIENDA SANTA EFIGENIA, IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES NÚMEROS 19) 53-000-290 Y 19) 53-000-924, CON UNA SUPERFICIE DE 74,812.47 Y 75,187.39 METROS CUADRADOS, RESPECTIVAMENTE.

- e) 04 DE NOVIEMBRE DE 2011: PARA CELEBRAR CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY “FOMERREY”, RESPECTO DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES NÚMEROS 28) 69-001-287 Y 42) 65-000-791, EN RAZÓN DE LA NECESIDAD DE REGULARIZAR EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR CONOCIDO COMO COLONIA “AMPLIACIÓN TIERRA PROPIA LA CUCHILLA”.
- f) 13 DE DICIEMBRE DE 2011, PARA CELEBRAR CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN “FIDECITRUS” RESPECTO DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES NOS. 45) 61-000-361, 45) 61-000-597 Y 44) 15-000-075.

CONFORME A LO ANTERIOR, LOS PROMOVENTES DE LA INICIATIVA DE MÉRITO SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROYECTO DE DECRETO PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO ESTATAL LOS BIENES INMUEBLES DE REFERENCIA, A FIN DE QUE PUEDAN SER OBJETO DE ENAJENACIÓN Y OTROS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN.

CONSIDERACIONES: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES COMPETENTE ESTE H. CONGRESO PARA CONOCER Y RESOLVER LA PRESENTE SOLICITUD DE DESAFECTACIÓN; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL DIVERSO 39, FRACCIÓN VIII, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ES COMPETENCIA DE ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS

DESAFECTACIONES Y AUTORIZACIONES PARA ENAJENAR O GRAVAR LOS BIENES DEL ESTADO, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS A ESTE ÓRGANO COLEGIADO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: A FIN DE AVANZAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS QUE PERMITAN RESOLVER OPORTUNA Y EFICAZMENTE LA SOLICITUD DE CUENTA, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ESTIMAMOS CONVENIENTE QUE EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN SE LIMITE A LOS BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES 20) 02-010-006, 28) 69-001-287, 42) 65-000-791, 19) 53-000-290 Y 19) 53-000-924, QUEDANDO PENDIENTE PARA ANÁLISIS, ESTUDIO Y RESOLUCIÓN POSTERIOR LA PARTE DE LA SOLICITUD RELATIVA A LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES 45) 61-000-361, 45) 61-000-597, 44) 15-000-075, 70) 22-004-022, 70) 22-004-021 Y 70) 11-145-005. UNA VEZ PRECISADO LO ANTERIOR, ES DE SEÑALARSE QUE LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES QUE NOS OCUPA SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN MEDIANTE SENDAS DOCUMENTALES ADJUNTAS AL EXPEDIENTE DE MÉRITO. DE LA MISMA FORMA, LAS UBICACIONES, COLINDANCIAS, SUPERFICIES Y DEMÁS DATOS DE IDENTIFICACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL SE DETALLAN Y PRECISAN APROPIADAMENTE. POR CONSIGUIENTE, AL ESTAR FEHACIENTEMENTE DEMOSTRADA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD E

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE REFERENCIA, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIMOS AL ESTUDIO DEL FONDO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO Y DEMÁS DOCUMENTALES ALLEGADAS A LA MISMA, AL RESPECTO ES DE MENCIONARSE QUE:

- a) DERIVADO DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD DE LOS BIENES INMUEBLES DEL GOBIERNO DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES 20) 02-010-006, 28) 69-001-287, 42) 65-000-791, 19) 53-000-290, Y 19) 53-000-924, ASÍ COMO DE LOS RESPECTIVOS CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES, ADJUNTOS A LA SOLICITUD EN ESTUDIO, SE ADVIERTE QUE LAS CITADAS PROPIEDADES SE ENCUENTRAN LIBRES DE TODO GRAVAMEN Y RESPONSABILIDAD, POR LO QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 107 FRACCIONES V, 108, 109, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, AL AUTORIZAR SU DESINCORPORACIÓN POR ESTA SOBERANÍA NO SE CONTRAVIENEN DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO.

- b) LOS BIENES INMUEBLES OBJETO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL, A LA FECHA SE ENCUENTRAN DESOCUPADOS, POR LO QUE AL NO ESTAR EN POSESIÓN DE LOS MISMOS, SE CORRE EL RIESGO DE QUE SEAN OBJETO DE INVASIONES O DE USO IRREGULAR POR PARTE DE PARTICULARES, LO CUAL A MEDIANO PLAZO ACARREARÍA UN DESGASTE ECONÓMICO Y JURÍDICO AL ESTADO.

- c) SE COMPRUEBA MEDIANTE DIVERSOS OFICIOS QUE EXISTE LA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJERO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PARA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS LA SOLICITUD PARA OTORGAR EN DONACIÓN LOS BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES 20) 02-010-006, 28) 69-001-287, 42) 65-000-791, 19) 53-000-290 Y 19) 53-000-924.

- d) EXISTE CONSTANCIA DE LAS APROBACIONES DEL CITADO COMITÉ EN SU SESIONES DE FECHAS 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011 Y 04 DE NOVIEMBRE DE 2011, MISMAS QUE CUMPLEN CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 75, 106, 107 FRACCIÓN V Y 123 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL DIVERSO 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- e) DEL CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY), DE FECHA DE 30 DE JULIO DE 1973, Y SUS DIVERSOS CONVENIOS MODIFICATORIOS, SE PRECISA QUE EL PATRIMONIO DICHO ORGANISMO SE CONSTITUYE, ENTRE OTRAS, POR TODAS LAS APORTACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE OBTENGAN O SEAN ASIGNADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, EL GOBIERNO ESTATAL, LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES PÚBLICAS O PARTICULARES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

- f) EN SU PARTE RESPECTIVA, LA SOLICITUD EN ESTUDIO COINCIDE CON UNA DE LAS FINALIDADES DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY), TODA VEZ QUE DICHO ORGANISMO, EN COLABORACIÓN CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, LLEVA A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LO CUAL SE INCORPORA AL DESARROLLO URBANO LOS PREDIOS SOBRE LOS CUALES SE HAN CONSTITUIDOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, ALLEGÁNDOSE UN BENEFICIO PARA SUS OCUPANTES.
- g) LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU TÍTULO SEXTO, DE LAS REGULACIONES A LA PROPIEDAD, RESERVAS TERRITORIALES Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CAPÍTULO TERCERO, DE LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ARTÍCULOS 114, 117, 118, 119 Y 120, ESTABLECE LAS NORMAS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO QUE DEBEN SER ACATADOS POR EL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY) PARA LLEVAR A CABO LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DE SUS ACTUALES POSEEDORES.
- h) RESPECTO A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA ES DE MENCIONARSE QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE CONTRIBUYE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR EN EL ÁREA DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA.

- i) ENTRE LOS OBJETOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA SE ENCUENTRAN EL OFRECER PROGRAMAS CORTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE DOS AÑOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE INTENSIDAD, PERTINENCIA, FLEXIBILIDAD Y CALIDAD; EL FORMAR, A PARTIR DE EGRESADOS DEL BACHILLERATO, TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS; ASÍ COMO EL OFRECER PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA SUS EGRESADOS Y PARA EGRESADOS DEL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O PROFESIONAL ASOCIADO DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE PERMITA A LOS ESTUDIANTES ALCANZAR LOS NIVELES ACADÉMICOS DE LICENCIATURA.

CONSECUENTEMENTE, EN ARAS DE BRINDAR CERTEZA JURÍDICA EN LA TENENCIA DE LA TIERRA A LOS ACTUALES POSEEDORES DE LOS ASENTAMIENTO HUMANOS IRREGULARES CONOCIDOS COMO COLONIA “RICARDO MORALES”, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, Y COLONIA “AMPLIACIÓN TIERRA PROPIA LA CUCHILLA”, EN LOS LÍMITES DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALUPE Y JUÁREZ, NUEVO LEÓN, ASÍ COMO AMPLIAR LAS OPORTUNIDADES DE ACCESO EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS Y FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, VINCULÁNDOLA CON EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, CONSIDERAMOS DE

SUMA IMPORTANCIA PROPONER AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO APROBAR LA PARTE CONDUCENTE DE LA INICIATIVA QUE HA SIDO ANALIZADA. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, AL ESTAR DEBIDAMENTE INTEGRADO EL EXPEDIENTE QUE NOS FUE TURNADO, AL CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FUNDAMENTALES ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS, 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 75, 81 FRACCIÓN I, 106, 107 FRACCIÓN V, 108 Y 123 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AL ESTAR SUFICIENTEMENTE ANALIZADO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE DESINCORPORAN DEL DOMINIO PÚBLICO LOS INMUEBLES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: **1. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 20) 02-010-006.-** “LOTE DE TERRENO NÚMERO 6 DE LA MANZANA NÚMERO 10, CON SUPERFICIE DE 11,295.11 M², UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL EL CARMEN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR MIDE 174.06 METROS Y COLINDA CON LÍMITES DE

LA PROPIEDAD; AL NORTE MIDE 135.94 METROS Y COLINDA CON CALLE RÓMULO GARZA, AL ESTE MIDE 85.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CARLOS PRIETO Y AL OESTE MIDE 79.82 METROS Y COLINDA CON LÍMITES DE LA PROPIEDAD. LA MANZANA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL SUR CON LÍMITES DE LA PROPIEDAD; AL NORTE CON RÓMULO GARZA, AL ESTE CON CALLE CARLOS PRIETO Y AL OESTE CON LÍMITES DE LA PROPIEDAD". CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, BAJO EL NÚMERO 59, VOLUMEN 8, LIBRO I, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD EL CARMEN, NUEVO LEÓN, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1976; CON DATOS DEL FRACCIONAMIENTO INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, BAJO EL NÚMERO 3, FOLIO 30, VOLUMEN 1, LIBRO 1, SECCIÓN FRACCIONAMIENTOS, UNIDAD EL CARMEN, NUEVO LEÓN, DE FECHA 17 DE MARZO DE 1977. **2. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 28) 69-001-287.-** PREDIO UBICADO SOBRE LA CARRETERA A SAN ROQUE, MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CON SUPERFICIE DE 3 HECTÁREAS, 2,551.04 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y RUMBOS:

REGISTRO AFECTACIÓN GUADALUPE					
LADO	DIST.	ÁNGULO	RUMBO	X	Y
1-2	94.310	126°54'18"	SE54°46'53"	499.510	699.260
2-3	22.900	169°32'40"	SE65°14'14"	576.560	644.870
3-4	60.160	188°24'43"	SE59°49'30"	597.350	635.280
4-5	107.120	183°11'14"	SE56°38'16"	649.360	605.040

5-6	37.120	190°04'24"	SE40°33'52"	738.830	546.130
6-7	26.970	175°00'30"	SE45°33'21"	762.970	517.930
7-8	24.070	200°05'15"	SE25°28'07"	782.220	499.050
8-9	45.490	166°38'37"	SE38°49'30"	792.570	477.320
9-10	18.360	188°04'12"	SE30°45'18"	821.090	441.880
10-11	59.020	166°31'26"	SE44°13'52"	830.480	426.100
11-12	54.760	177°23'20"	SE46°50'32"	871.650	383.810
12-13	26.280	184°14'51"	SE42°35'41"	911.600	346.350
13-14	42.130	168°20'28"	SE54°15'13"	929.390	327.000
14-15	55.880	179°13'35"	SE55°01'38"	963.580	302.390
15-16	24.560	187°35'06"	SE47°26'32"	1009.370	270.360
16-17	28.210	162°02'09"	SE65°24'23"	1027.460	253.750
17-17'	2.400	190°52'05"	SE54°32'18"	1053.110	242.010
17'-21'	41.910	101°32'53"	NE47°00'34"	1055.065	240.618
21'-I	548.950	83°48'08"	NW49°11'18"	1085.803	269.272
I-II	116.020	180°52'08"	NW48°19'09"	670.420	627.970
II-III	74.610	181°05'13"	NW47°13'57"	583.770	705.120
III-72'	33.700	183°23'04"	NW43°50'53"	529.000	755.780
72'-1	81.100	48°09'42"	SW4°18'49"	505.610	780.130
ÁREA = 3 HAS. 2,551.04 M²					

CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, BAJO EL NÚMERO 8159, VOLUMEN III, LIBRO 166, SECCIÓN I, PROPIEDAD, UNIDAD GUADALUPE, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1998; CON NOTA ACLARATORIA INSCRITA BAJO EL NÚMERO 405, VOLUMEN 64, LIBRO 9, SECCIÓN AUXILIAR, UNIDAD GUADALUPE, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2011.

3. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 42) 65-000-791.- INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON UN ÁREA DE 3,192.43 M², POLÍGONO QUE SE DESCRIBE DE LA SIGUIENTE MANERA:

REGISTRO AFECTACIÓN JUAREZ					
LADO	DIST.	ÁNGULO	RUMBO	X	Y
17'-18	25.850	78°27'10"	SE54°32'16"	1055.065	240.618
18-19	69.500	167°50'44"	SE66°41'31"	1076.120	225.620
19-20	24.050	188°13'40"	SE58°27'51"	1139.950	198.120
20-20'	15.860	74°35'47"	NE16°07'55"	1160.450	185.540
20-21'	104.520	114°40'47"	NW49°11'18"	1164.910	200.960
21-17'	41.910	96°11'52"	SW47°00'34"	1085.803	269.272
ÁREA = 3,192.43 M²					

CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, BAJO EL NÚMERO 893, VOLUMEN 71, LIBRO IX, SECCIÓN I, PROPIEDAD, UNIDAD JUÁREZ, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1998.

4. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 19) 53-000-290.- “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO (01) UNO, DEL PLANO DE PARCELACIÓN DEL POLÍGONO UNO DE UN LOTE DE TERRENO, UBICADO EN LA HACIENDA SANTA EFIGENIA, EN ESTE MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, EL QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE (74,812.47 M²) SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS Y SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE:

CUENTA CON CUATRO TRAMOS LOS DE OESTE A ESTE, EL PRIMER TRAMO MIDE (82.29 M) OCHENTA Y DOS METROS VEINTINUEVE CENTÍMETROS, EL SEGUNDO TRAMO MIDE (51.65 M) CINCUENTA Y UN METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS, EL TERCER TRAMO MIDE (63.28 M) SESENTA Y TRES METROS VEINTIOCHO CENTÍMETROS Y EL CUATRO Y ÚLTIMO TRAMO MIDE (6.05 M) SEIS METROS CINCO CENTÍMETROS Y COLINDA CON EL ARROYO SABINITOS, ZONA FEDERAL DE POR MEDIO; AL SURESTE: MIDE (364.27 M) TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS VEINTISIETE CENTÍMETROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JORGE LUIS GALVÁN LEAL; AL SUROESTE: MIDE (206.04 M) DOSCIENTOS SEIS METROS CUATRO CENTÍMETROS Y COLINDA CON EL LOTE NÚMERO (02) DOS DEL MISMO PLANO DE PARCELACIÓN; Y AL NOROESTE: CUENTA CON DOS TRAMOS LOS QUE DE SUR A NORTE, EL PRIMER TRAMO MIDE (231.95 M) DOSCIENTOS TREINTA Y UN METROS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS, EL SEGUNDO TRAMO MIDE (144.29 M) CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS VEINTINUEVE CENTÍMETROS Y COLINDA CON ESTOS TRAMOS ANTES MENCIONADOS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FRANCISCO CANTÚ”. **5. EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 19) 53-000-924.-** “LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO (01), DEL PLANO DE PARCELACIÓN DEL POLÍGONO UNO DE UN LOTE DE TERRENO, UBICADO EN LA HACIENDA SANTA EFIGENIA, EN ESTE MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, EL QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE (75,187.39 M²) SETENTA Y

CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: CUENTA CON CUATRO TRAMOS LOS QUE DE NORTE A ESTE, EL PRIMER TRAMO MIDE (18.97 M) DIECIOCHO METROS NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS, EL SEGUNDO TRAMO MIDE (116.02 M) CIENTO DIECISÉIS METROS DOS CENTÍMETROS, EL TERCER TRAMO MIDE (73.77 M) SETENTA Y TRES METROS SETENTA Y SIETE CENTÍMETROS Y EL CUARTO Y ÚLTIMO TRAMO MIDE (41.42 M) CUARENTA Y UN METROS CUARENTA Y DOS CENTÍMETROS Y COLINDAN ESTOS TRAMOS ANTES MENCIONADOS CON ARROYO SABINITOS, ÁREA FEDERAL CNA, DE POR MEDIO, AL SURESTE: CUENTA CON DOS TRAMOS LOS QUE DE NORTE A SUR, EL PRIMER TRAMO MIDE (215.89 M) DOSCIENTOS QUINCE METROS OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, EL SEGUNDO TRAMO MIDE (98.79 M) NOVENTA Y OCHO METROS SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS Y DA FRENTE AL CAMINO QUE CONDUCE DE CADEREYTA A LA HACIENDA CHIHUAHUA; AL SUROESTE: MIDE (244.75 M) DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS Y COLINDA CON EL LOTE NÚMERO (02) DOS DEL MISMO PLANO DE PARCELACIÓN; Y AL NOROESTE: MIDE (364.27 M) TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS VEINTISIETE CENTÍMETROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FELIPE CARLOS GALVÁN LEAL”. EL INMUEBLE DESCRITO EN ESTE PUNTO, ASÍ COMO EL DESCRITO EN EL PUNTO 4, CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL

Y CATASTRAL DEL ESTADO, BAJO EL NÚMERO 686, VOLUMEN 95, LIBRO 7, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN II Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 80 FRACCIÓN I, 81 FRACCIÓN I Y 106 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, SE LLEVE A CABO LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS MEDIANTE LOS CUALES SE TRANSMITA LA PROPIEDAD O ADMINISTRACIÓN DE LOS INMUEBLES DESCRITOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE DECRETO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

- I. LOS INMUEBLES PROPIEDAD ESTATAL DESCRITOS EN LOS PUNTOS 1, 2 Y 3 DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE DECRETO, SE AUTORIZA APORTARLOS MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY “FOMERREY”, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS QUE OCUPAN LAS COLONIAS “RICARDO MORALES” Y “AMPLIACIÓN TIERRA PROPIA LA CUCHILLA”.
- II. LOS INMUEBLES PROPIEDAD ESTATAL DESCRITOS EN LOS PUNTOS 4 Y 5 DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE DECRETO, SE AUTORIZA APORTARLOS MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DE LA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CADEREYTA, CON LA FINALIDAD DE DESTINARLOS A LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES.

ARTÍCULO TERCERO.- LAS OPERACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL PRESENTE DECRETO, SE REALIZARÁN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 106, 107 FRACCIÓN V, 108 Y 123 Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, U OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES. **ARTÍCULO CUARTO.-** PARA EL CASO DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ENTRE EN VIGOR EL PRESENTE DECRETO, NO SE FORMALICEN LOS CONTRATOS DE DONACIÓN CORRESPONDIENTES, LA AUTORIZACIÓN EMITIDA CONFORME A ESTE DECRETO, QUEDARÁ SIN EFECTOS. **ARTÍCULO QUINTO.-** PARA EL CASO DE QUE UNA VEZ FORMALIZADO LOS CONTRATOS DE DONACIÓN A FAVOR DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY “FOMERREY” Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CADEREYTA, ÉSTAS LE DIERAN A LOS INMUEBLES UN USO DISTINTO PARA EL CUAL SE LES TRASMITE LA PROPIEDAD DE LOS MISMOS, DICHAS PROPIEDADES SE REVERTIRÁN CON TODAS SUS MEJORAS Y ACCESIONES AL PATRIMONIO DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIN MENOSCABO DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR TERCEROS. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA

SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HUMBERTO GARCÍA SOSA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMO GOBIERNO, DEBEMOS BUSCAR ALTERNATIVAS FINANCIERAS EFICIENTES PARA LA INYECCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE PERMITAN SOLVENTAR LOS PROBLEMAS PRINCIPALES DE LA CIUDADANÍA, ESTO, UTILIZANDO LAS DIFERENTES FÓRMULAS JURÍDICAS QUE PERMITAN ALLEGARSE DE RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DEL ESTADO. EN TAL SENTIDO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL ASUNTO EN COMENTO TIENE COMO PRINCIPAL OBJETIVO REALIZAR DIFERENTES OPERACIONES MERCANTILES EN LOS DIVERSOS INMUEBLES

PROPIEDAD DEL ESTADO, TALES COMO DONACIÓN, COMPRA-VENTA Y PERMUTA, CON EL PRINCIPAL OBJETO DE QUE CON LA CELEBRACIÓN DE ESTAS DIFERENTES OPERACIONES, SE OBTENGAN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SEGUIR DESARROLLANDO PROGRAMAS Y PROYECTOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD EN GENERAL. AL RESPECTO ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA Y SEÑALAR QUE CUENTA CON EL RESPALDO LEGAL CORRESPONDIENTE, ME PERMITO SOLICITARLE SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS: COINCIDIMOS EN ESENCIA CON EL ESCRITO DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA EN COMENTO, EN DONDE ORIGINALMENTE ENVÍAN A REVISIÓN 11 EXPEDIENTES DE DIVERSOS PREDIOS PARA DESINCORPORARLOS PARA DIFERENTES FINES, SIN EMBARGO, EL DICTAMEN SEÑALA QUE POR LO PRONTO SOLAMENTE SE ATIENDEN CINCO DE ESTOS EXPEDIENTES, QUEDANDO PENDIENTES DE REVISAR 6 EXPEDIENTES MÁS. EN LA PROPUESTA DE DICTAMEN EN COMENTO, TRES DE LOS TERRENOS SE

PRETENDEN DONAR AL FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY Y SE UBICAN EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN, GUADALUPE Y JUÁREZ, RESPECTIVAMENTE; LOS OTROS DOS PREDIOS SE UBICAN EN LA HACIENDA SANTA EFIGENIA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA. LA UTILIDAD QUE SE LE PRETENDE DAR A LOS CINCO TERRENOS SE CONSIDERA DE UTILIDAD PÚBLICA Y EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD Y DE DONACIÓN ES A ENTES DESCENTRALIZADOS DEL MISMO GOBIERNO DEL ESTADO. NO OBSTANTE, EN EL RESOLUTIVO DEL PROYECTO NO SE ESPECIFICA LA RESERVA DE LOS 6 EXPEDIENTES QUE SE ANALIZARÁN EN SU MOMENTO, OBVIAMENTE POSTERIORMENTE. POR LO QUE ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN PROPUESTA DE ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 6º PARA QUEDAR COMO SIGUE: *“ARTÍCULO 6º.- SE RESERVAN PARA SU POSTERIOR ESTUDIO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES NÚMEROS 45, QUE ES EL 61000-361; 45, CON EL NÚMERO 61-000-597; 44, CON EL NÚMERO 15-000-075; 70, CON EL NÚMERO 22-004-022; 70, CON EL NÚMERO 22-004-021 Y 70, CON EL NÚMERO 11-045-005, BAJO EL EXPEDIENTE 7424/LXXII LEGISLATURA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”. ES CUANTO”*.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “EN LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, EL DIPUTADO VÍCTOR

OSWALDO FUENTES SOLÍS SOLICITÓ EL QUE SE SOMETA A SU CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 6º, EN EL SENTIDO DE RESERVAR PARA SU POSTERIOR ESTUDIO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES, QUE MENCIONÓ. ES NECESARIO PREGUNTAR AL PLENO SI ESTÁN DE ACUERDO EN ADICIONAR ESTE ARTÍCULO 6º A LA PROPUESTA DEL DICTAMEN. SI TIENEN A BIEN SOMETERLO A DISCUSIÓN PRIMERO, SI ALGUIEN QUIERE HABLAR A FAVOR O EN CONTRA DE ESTA ADICIÓN, FAVOR DE MANIFESTARLO”.

LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES, DIP. MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE QUIERAN HACER USO DE LA PALABRA.

C. PRESIDENTE: “AL NO HABER QUIEN DESEE DISCUTIR ESTA PROPUESTA DE ADICIÓN, SE SOMETE A VOTACIÓN DE MANERA ECONÓMICA. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE ADICIÓN AL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD CON 22 VOTOS.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DEL DICTAMEN CON LA ADICIÓN APROBADA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7424/LXXII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO

POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7434/LXXII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7431/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 10 DE AGOSTO DE 2012, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO EL EXPEDIENTE NÚMERO 7431/LXXII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA Y JESÚS ALEJANDRO GUZMÁN SEPÚLVEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROPUESTA PARA OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN A FAVOR DEL PATRONATO EDUCATIVO, CULTURAL Y DESARROLLO INTEGRAL, A.C., UN ÁREA MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 1,118.56 M², EL CUAL FORMA PARTE DE UN LOTE DE MAYOR EXTENSIÓN, LOCALIZADA DENTRO DEL EDIFICIO DENOMINADO “HOSPITAL DE GINECOBSTETRICIA

LOLITA”, SITO EN LA CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 301 ORIENTE, COLONIA PALO BLANCO DE ESE MUNICIPIO, A FIN DE QUE DICHO PATRONATO OPERE UN CENTRO EDUCATIVO EN EL CUAL SE BRINDE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL A LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A SUS FAMILIAS Y A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO EN GENERAL.

ANTECEDENTES: EN SU ESCRITO DE CUENTA LOS C.C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA Y JESÚS ALEJANDRO GUZMÁN SEPÚLVEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, RESPECTIVAMENTE, MENCIONAN QUE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO APROBADO CON 11 VOTOS A FAVOR, EN EL PUNTO 06 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESE MUNICIPIO, CELEBRADA EN FECHA 17 DE JULIO DE 2012, REMITEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EN FORMA CERTIFICADA EL ACUERDO RELATIVO AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NO. 54/11 POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN A FAVOR DEL PATRONATO EDUCATIVO, CULTURAL Y DESARROLLO INTEGRAL, A.C., UN ÁREA MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 1,118.56 M², LOCALIZADA DENTRO DEL EDIFICIO DENOMINADO “HOSPITAL DE GINECOBSTETRICIA LOLITA”, SITO EN CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 301 ORIENTE, DE LA COLONIA PALO

BLANCO DE ESE MUNICIPIO, A FIN DE QUE DICHO PATRONATO OPERE UN CENTRO EDUCATIVO EN EL CUAL SE BRINDE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL A LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A SUS FAMILIAS Y A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO EN GENERAL. A LA SOLICITUD DE MÉRITO ACOMPAÑAN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, COPIA CERTIFICADA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL SOBRE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NO. 54/11, ASÍ COMO COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA 991, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1973, PASADA ANTE LA FE DE LIC. JOSÉ ABELARDO RIVERA LEAL, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 53. CONFORME A LO ANTERIOR SOLICITAN A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN CUENTE CON LA APROBACIÓN PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ÁREA MUNICIPAL ANTES INDICADA.

CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 39, FRACCIÓN VIII, INCISO E), DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 201, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: DERIVADO DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS REALIZADO POR ESTA COMISIÓN PONENTE, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, ES PROPIETARIO DE UN ÁREA MUNICIPAL QUE FUE CEDIDA POR LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO MIRASIERRA, ACREDITÁNDOLO MEDIANTE LA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA 991, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1973, PASADA ANTE LA FE DE LIC. JOSÉ ABELARDO RIVERA LEAL, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 53, MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO BAJO EL NÚMERO 518, VOLUMEN 35, LIBRO 11, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD GARZA GARCÍA, DE FECHA 24 DE JULIO DE 1973. EN ESTE CONTEXTO, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 1,118.56 M², LOCALIZADA DENTRO DEL EDIFICIO DENOMINADO “HOSPITAL DE GINECOBSTETRICIA LOLITA”, SITO EN CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 301 ORIENTE, DE LA COLONIA PALO BLANCO DE ESE MUNICIPIO, ES SOLICITADA POR EL PATRONATO EDUCATIVO, CULTURAL Y DESARROLLO INTEGRAL, A.C. A FIN DE OPERAR UN CENTRO EDUCATIVO EN EL CUAL SE BRINDARÍA CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL A LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA

GARCÍA, NUEVO LEÓN, A SUS FAMILIAS Y A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO EN GENERAL. EN LO QUE RESPECTA AL ESTUDIO DEL FONDO DE LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA, SE TIENE QUE EL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL PRETENDIDO PARA SU OTORGAMIENTO EN CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO A FAVOR DEL PATRONATO EDUCATIVO, CULTURAL Y DESARROLLO INTEGRAL, A.C., FORMA PARTE DE LAS ÁREAS DE CESIÓN QUE FUERON OTORGADAS POR EL DESARROLLADOR AL MOMENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO MIRASIERRA, ACORDE A LA OBLIGACIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 201, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE ADVIERTE QUE EN EL ÁREA PRETENDIDA PARA SU OTORGAMIENTO EN CONCESIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO SE DESARROLLARÁN PROGRAMAS EDUCATIVOS A FAVOR DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES, SUS FAMILIAS Y CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD, POR LO QUE SE CONSERVARÁ SU USO COMÚN Y UTILIDAD PÚBLICA, RESPETANDO Y CUMPLIENDO A CABALIDAD LA FINALIDAD PREVISTA EN LA CITADA DISPOSICIÓN URBANÍSTICA. ASÍ MISMO, ES PERTINENTE SEÑALAR QUE LA PERSONA MORAL DENOMINADA PATRONATO EDUCATIVO, CULTURAL Y DESARROLLO INTEGRAL, A.C., TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN TODOS LOS NIVELES, PRE-PRIMARIA, PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIA, PROFESIONAL,

MAESTRÍA Y DOCTORADO, ASÍ COMO TODA CLASE DE CURSOS DE APRENDIZAJE, YA SEAN MANUALES O COMPUTARIZADOS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL ESTABLECIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ESCUELAS, CENTROS O PLANTES PARA LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS. POR ÚLTIMO, ES DE SEÑALARSE QUE SE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, AL ACOMPAÑARSE EL ACUERDO RESPECTIVO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, APROBADO POR MÁS DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE ESE ÓRGANO COLEGIADO. CONSECUENTEMENTE, TODA VEZ QUE HA QUEDADO PLENAMENTE DEMOSTRADA LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA CONCESIÓN DE USO DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, Y QUE INDUDABLEMENTE SE BENEFICIARÁ A LA COLECTIVIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA PROPONER AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO APROBAR LA SOLICITUD ANALIZADA. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PARA CELEBRAR CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN, HASTA POR UN PLAZO DE VEINTE AÑOS, RESPECTO DE UN ÁREA MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 1,118.56 M², LOCALIZADA DENTRO DEL EDIFICIO DENOMINADO “HOSPITAL DE GINECOBSTETRICIA LOLITA”, SITO EN LA CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 301 ORIENTE, COLONIA PALO BLANCO DE ESE MUNICIPIO, A FAVOR DEL PATRONATO EDUCATIVO, CULTURAL Y DESARROLLO INTEGRAL, A.C., QUIEN LA DEBERÁ DESTINAR A LA OPERACIÓN DE UN CENTRO EDUCATIVO EN EL CUAL SE BRINDE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL A LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A SUS FAMILIAS Y A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO EN GENERAL. **SEGUNDO.-** EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO CON ANTERIORIDAD A FAVOR DEL PATRONATO EDUCATIVO, CULTURAL Y DESARROLLO INTEGRAL, A.C., DEBERÁ SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 143 FRACCIÓN I, 144, 145 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. **TERCERO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO.- REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO DEL EXPEDIENTE DE MÉRITO, AL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE QUE DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL AÑO EN EL QUE SE FORMALICE EL CONTRATO DE CONCESIÓN ANTES ALUDIDO, PROCEDA A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA VICEPRESIDENTE OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER PARA EXPRESARSE A FAVOR DEL DICTAMEN”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: NUEVA ALIANZA SE PRONUNCIA A FAVOR DEL RESOLUTIVO POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, PARA OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL DE 1,118.56 METROS CUADRADOS A FAVOR DEL PATRONATO EDUCATIVO, CULTURAL Y DESARROLLO INTEGRAL, ASOCIACIÓN CIVIL; DICHO INMUEBLE FORMA PARTE DE UN LOTE CON SUPERFICIE MAYOR. SE PRETENDE UTILIZAR PARA LA CAPACITACIÓN INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES DEL MENCIONADO MUNICIPIO Y SUS FAMILIAS, ASÍ COMO PARA LA COMUNIDAD EN GENERAL. EL EXPEDIENTE AL QUE TUVIMOS ACCESO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DICTAMINADORA, CONTIENE COPIA DE LA SESIÓN DE CABILDO CELEBRADA EL 17 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EN EL QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD REMITIR A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR LA SOLICITUD EN COMENTO, PROMOVIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA. EL MENCIONADO PATRONATO TIENE COMO OBJETIVO PROPORCIONAR SERVICIOS EDUCATIVOS EN LOS

NIVELES BÁSICOS, LO MISMO QUE EN PREPARATORIA, PROFESIONAL, MAESTRÍA Y DOCTORADO; TAMBIÉN IMPLEMENTAR CURSOS DE APRENDIZAJE EN SU MODALIDAD MANUAL O COMPUTARIZADA, ASÍ COMO CAPACITAR EN LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESCUELAS. CONSIDERAMOS QUE LOS FINES QUE TENDRÁ EL REFERIDO INMUEBLE, JUSTIFICAN LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD EN ESTUDIO; DE ESTA MANERA LOS TRABAJADORES PERTENECIENTES AL SINDICATO YA MENCIONADO, ASÍ COMO LOS HABITANTES DE LA MENCIONADA MUNICIPALIDAD, TENDRÁN LA POSIBILIDAD DE CAPACITARSE ÍNTEGRAMENTE O INCREMENTAR EL ACERBO EDUCATIVO, DESDE EDUCACIÓN BÁSICA HASTA PROFESIONAL PARA MEJORAR SU NIVEL DE VIDA. POR LO TANTO, CUBIERTOS LOS REQUISITOS DE LA LEY APLICABLES A ESTE TIPO DE CONCESIONES DE BIENES MUNICIPALES, ADEMÁS DE QUE EL FIN QUE SE PROPONE ES DE BENEFICIO SOCIAL, EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA RESPALDARÁ CON SU VOTO EL DICTAMEN A DISCUSIÓN. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SE PRONUNCIA A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. VAMOS A

FAVOR, PERO VAMOS A VIGILAR LA CONCESIÓN PARA QUE SE CUMPLA CON EL FIN DE CAPACITAR Y EDUCAR A TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO Y EL PUEBLO EN GENERAL; PERO ESTAREMOS VIGILANTES PORQUE YA SABEMOS LAS COSTUMBRES DE ESTE PERSONAJE, DEL ALCALDE DE SAN PEDRO MAURICIO FERNÁNDEZ; SABEMOS QUE TIENE MUCHOS BIENES, MUCHOS TERRENOS, PERO LE GUSTA TENER TODAVÍA MÁS. ENTONCES, ESTAREMOS VIGILANTES DE QUE NO VAYA A HACER UNA DE SUS TRANZAS QUE ESTÁ ACOSTUMBRADO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7431/LXXII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 6340/LXXII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6340/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 03 DE AGOSTO DE 2012, DERIVADO DE UN RETORNO REALIZADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, SE TURNÓ A LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6340/LXXII, EL CUAL CONTIENE:**

- I. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA LXXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR UNA**

FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 5º, RECORRIÉNDOSE EN SU NUMERACIÓN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, Y DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y PARA ADICIONAR UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 21 BIS-12, RECORRIÉNDOSE LOS PÁRRAFOS ACTUALES, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

II. ESCRITO ANEXADO EN FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2010, MEDIANTE EL CUAL LOS C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LA LXXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR UN ARTÍCULO 293 BIS A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANTECEDENTES: I. EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE EL DESARROLLO URBANO EN NUESTRA ENTIDAD SE HA DETONADO DE MANERA CONSIDERABLE EN LA ÚLTIMA DÉCADA, TENIENDO COMO PRINCIPAL REFERENTE LA CONSTRUCCIÓN DE MÁS DE CINCUENTA MIL VIVIENDAS EN EL AÑO 2009, SATISFACIÉNDOSE DE ESA MANERA LAS DEMANDAS DE VIVIENDA DE MILES DE NUEVOLEONESES Y RESPONDIENDO DE MANERA EFECTIVA A LA PROGRESIVA MANCHA URBANA QUE SE ASIENTA DE FORMA CRECIENTE EN ESTA ENTIDAD. SEÑALAN QUE, PESE A LOS BENEFICIOS DE UNA POBLACIÓN NUMEROSA QUE CONTRIBUYE AL

DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE NUESTRO ESTADO, SE REQUIERE DEL ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS Y MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS QUE SATISFAGAN LAS NECESIDADES PRIMORDIALES DE CADA INDIVIDUO. DETALLAN QUE EL GRUPO LEGISLATIVO AL CUAL REPRESENTAN, EN COMPLETO APEGO A SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, LA CUAL ESTABLECE QUE EL PROCESO DE MUNDIALIZACIÓN AL QUE ASPIRAMOS DEBE ESTAR FUNDADO EN UNA NUEVA VOLUNTAD GLOBAL PARA TRANSFORMAR EL CONOCIMIENTO Y LAS TECNOLOGÍAS EN PATRIMONIO COMÚN DE TODOS LOS PUEBLOS Y DE TODOS LOS HOMBRES, LO MISMO QUE EL COMPROMISO CONJUNTO PARA CUIDAR LA INTEGRIDAD DEL ENTORNO ECOLÓGICO QUE SUSTENTA LA VIDA EN EL PLANETA Y CONSCIENTES DE QUE NUESTRO ACTUAR EN EL PRESENTE REPERCUTIRÁ DE MANERA FAVORABLE O DESFAVORABLE EN LAS GENERACIONES QUE NOS SEGUIRÁN, CONSIDERA NECESARIO CREAR, PROPONER Y ESTABLECER POLÍTICAS PÚBLICAS NOVEDOSAS, CON UN ALTO IMPACTO EN LA SOCIEDAD Y EN NUESTRO ENTORNO, ENFOCADAS AL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO Y DEL PAÍS. REFIEREN QUE LOS RECURSOS NATURALES COMO LOS NUTRIENTES DEL SUELO, AGUA POTABLE, MINERALES E HIDROCARBUROS SON ILIMITADOS Y SUSCEPTIBLES DE AGOTARSE, POR LO QUE SE DEBE DE CREAR Y DIFUNDIR UNA CULTURA DE SUSTENTABILIDAD EN TODOS LOS ASPECTOS, QUE PERMITA QUE LA SOCIEDAD SEA CONSCIENTE Y

RESPETUOSA DE SU ENTORNO, APROVECHANDO AL MÁXIMO LOS RECURSOS DE LOS QUE DISPONE ACTUALMENTE, PERO SIN MENGUAR LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDEN A LAS GENERACIONES VENIDERAS. ALUDEN QUE EL PRINCIPAL SENTIDO DE SU INICIATIVA RADICA EN LA APREMIANTE NECESIDAD DE RECUPERAR Y REGENERAR LA CAPA VEGETAL URBANA EN NUESTRO ESTADO, TENIENDO COMO PRINCIPAL IDEA LA GENERACIÓN DE “AZOTEAS VERDES” QUE SON PRIMORDIALMENTE TECHOS DE CUALQUIER EDIFICACIÓN QUE ESTÁN PARCIAL O TOTALMENTE CUBIERTOS DE VEGETACIÓN, ES DECIR, BÁSICAMENTE ES UN SISTEMA QUE PERMITE CULTIVAR SOBRE UNA LOSA CUALQUIER TIPO DE VEGETACIÓN, DESDE PASTO HASTA UN ÁRBOL, PROVEYENDO GRANDES BENEFICIOS AMBIENTALES, DE SALUD Y ECONÓMICOS. AFIRMAN QUE ENTRE LOS BENEFICIOS QUE CONLLEVA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA AZOTEA VERDE SE PUEDEN MENCIONAR: LA REDUCCIÓN DEL EFECTO DE ISLA DE CALOR EN LAS GRANDES CIUDADES, LA REDUCCIÓN DE INUNDACIONES, YA QUE RETIENEN BUENA PARTE DEL AGUA DE LLUVIA EN TORMENTAS, 1M² DE PASTO GENERA EL OXÍGENO REQUERIDO POR UNA PERSONA EN TODO EL AÑO, 1M² DE PASTO ATRAPA 130 GRAMOS DE POLVO POR AÑO, UN TECHO VERDE PROTEGE EL IMPERMEABILIZANTE, AUMENTANDO SU VIDA ÚTIL DE 5 A 10 AÑOS A MÁS DE 30 AÑOS. AÑADEN QUE LOS TECHOS TAMBIÉN SON UN AISLANTE NATURAL DEL RUIDO Y EL CALOR, ADEMÁS DE HACER MÁS FRESCOS LOS

ESPACIOS DEBIDO A LA TRANSPIRACIÓN DE LAS PLANTAS, REDUCIENDO ASÍ EL USO DE AIRES ACONDICIONADOS Y POR ENDE DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. CITAN QUE EXISTEN DIVERSAS FORMAS DE IMPLEMENTAR LAS AZOTEAS VERDES, TENIENDO CADA UNA DE SUS VENTAJAS Y SUS ÁREAS DE OPORTUNIDAD, SIN EMBARGO LOS TIPOS DE AZOTEAS VERDES SON EXTENSIVAS E INTENSIVAS, EL EXTENSIVO CUENTA CON UNA BAJA DIVERSIDAD DE PLANTAS, PERO REQUIERE DE POCO MANTENIMIENTO, SU PESO ES MÁS REDUCIDO Y SU PRECIO ES MÁS ECONÓMICO, LA AZOTEA VERDE INTENSIVA ES MÁS ADECUADO PARA GRANDES EXTENSIONES, DEBIDO A QUE LA DIVERSIDAD DE PLANTAS PRESENTES ES MAYOR, PERO DE LA MISMA FORMA REQUIERE MÁS ATENCIÓN EN CUANTO A JARDINERÍA, Y SU COSTO ES MÁS ELEVADO. ESPECIFICAN QUE EL SISTEMA DESCRITO NO ES NUEVO, PUES EN EUROPA SE HAN USADO TECHOS Y PAREDES VERDES DESDE HACE VARIOS AÑOS, MIENTRAS QUE EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA YA SE HAN DESARROLLADO NORMAS, RECOMENDACIONES Y LEYES QUE INCENTIVAN EL USO DE TECNOLOGÍAS VERDES EN LOS EDIFICIOS. EN ESTA TESITURA, CONSIDERAN NECESARIO OTORGAR UN ALICIENTE A AQUELLOS INDIVIDUOS QUE CONTRIBUYAN A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DIVERSAS ACCIONES TENDIENTES AL DESARROLLO SUSTENTABLE, CON LA APLICACIÓN DE INCENTIVOS FISCALES, ESPECÍFICAMENTE LA REDUCCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA AQUELLOS

PERSONAS FÍSICAS QUE TENGAN A BIEN LA INSTALACIÓN DE AZOTEAS VERDES EN LOS INMUEBLES DE LOS QUE SEAN PROPIETARIOS, COPROPIETARIOS, POSEEDORES O RESPONSABLES, COMO TAMBIÉN A AQUELLOS QUE DEMUESTREN QUE CUENTAN CON CIERTA CANTIDAD DE ÁRBOLES ADULTOS Y VIVOS EN SU PROPIEDAD, Y QUE ASUMAN LA RESPONSABILIDAD DE SU SIEMBRA, CUIDADO Y MANTENIMIENTO. CONFORME A LO ANTERIOR, PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR UNA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 5, RECORRIÉNDOSE EN SU NUMERACIÓN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, Y DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO LA ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 21 BIS-12, RECORRIÉNDOSE LOS PÁRRAFOS ACTUALES, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **II.** EN SU ESCRITO DE CUENTA LOS PROMOVENTES REFIEREN QUE LA INICIATIVA DE MÉRITO TIENE POR OBJETO FORTALECER Y ESTABLECER LAS BASES GENERALES MEDIANTE LOS CUALES SE PUEDAN TENER ACCESO A ESTÍMULOS FISCALES POR LA INSTALACIÓN DE AZOTEAS VERDES, A FIN DE QUE SE CUENTEN CON LINEAMIENTOS MÍNIMOS E INDISPENSABLES PARA CONSIDERARSE UN ÁREA COMO AZOTEA VERDE, Y OBTENGAN LAS LICENCIAS CORRESPONDIENTES. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL

ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN VIII, INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ÁREAS VERDES URBANAS ES UNA PARTE INDISPENSABLE DE CUALQUIER ESTRATEGIA AMBIENTAL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE DE CUALQUIER CIUDAD, CONTRIBUYENDO A SU BIENESTAR AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO. LA EXPANSIÓN DE LA MANCHA URBANA Y LA CONSECUENTE PÉRDIDA DE ÁREAS VERDES POR EL INCREMENTO DE ÁREAS EDIFICADAS Y SUPERFICIES PERMEABLES HA OCASIONADO, ENTRE OTROS PROBLEMAS AMBIENTALES Y SOCIALES, UNA SIGNIFICATIVA REDUCCIÓN EN LA CAPACIDAD DEL MEDIO NATURAL DE LA CIUDAD PARA LIMPIAR EL AMBIENTE DE LOS AGENTES CONTAMINANTES PRODUCIDOS POR EL MEDIO URBANO, SUS MEDIOS DE TRANSPORTE Y SU INDUSTRIA. PARALELO A ESTA SITUACIÓN, AL DISMINUIR LA CANTIDAD DE ÁREAS VERDES SE HA DISMINUIDO LA CANTIDAD DE ABSORCIÓN DE RAYOS SOLARES POR LA VEGETACIÓN DEVINIENDO EN UN INCREMENTO EN LA TEMPERATURA DEBIDO A LA LIBERACIÓN NOCTURNA DE LA ENERGÍA CALÓRICA ABSORBIDA DURANTE EL DÍA POR LAS CONSTRUCCIONES Y SUPERFICIES

PERMEABLES GENERANDO CAMBIOS EN EL CLIMA Y MICROCLIMA DE LA CIUDAD. UNA GRAN CANTIDAD DE ESTAS ÁREAS VERDES QUE SE PIERDEN EN LA CIUDAD ES OCUPADA POR EDIFICACIONES TANTO DEL SECTOR PÚBLICO COMO DEL PRIVADO LO CUAL OBLIGA A BUSCAR ALTERNATIVAS PARA LA RECUPERACIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE ÁREAS VERDES AL INTERIOR DEL MEDIO URBANO. BAJO ESTE ENFOQUE, ES INEVITABLE EXAMINAR CUIDADOSAMENTE LA FACTIBILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA RECUPERACIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE ÁREAS VERDES OCUPADAS POR EDIFICACIONES DE TIPOS DIVERSOS. EN ESTE SENTIDO, COINCIDIMOS CON LOS PROMOVENTES EN QUE UNA ALTERNATIVA FACTIBLE, TANTO ECONÓMICA COMO TECNOLÓGICAMENTE, SERÍA EL USO DE SISTEMAS DE NATURACIÓN A ESCALA URBANA, CUYA APLICACIÓN PUDIERA INCIDIR EN LA RECUPERACIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE ÁREAS VERDES OCUPADAS POR EDIFICACIONES EN LA CIUDAD. ESTOS SISTEMAS COADYUVARÍAN INTEGRALMENTE CON EL PLAN SECTORIAL DE EQUIPAMIENTO Y ÁREAS VERDES, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY URBANÍSTICA ESTATAL, ESTRUCTURANDO EL DESARROLLO ORDENADO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO EN LA ENTIDAD, CON LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL. EN LA ACTUALIDAD, EL USO DE SISTEMAS DE NATURACIÓN A NIVEL URBANO

HA MOSTRADO GRANDES BENEFICIOS AMBIENTALES EN DIVERSAS CIUDADES DEL MUNDO Y SE CUENTA CON PRODUCTOS QUE GARANTIZAN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE DICHS SISTEMAS. CONSTITUYE UNA ALTERNATIVA FACTIBLE PARA LA CONSECUCIÓN DE BENEFICIOS AMBIENTALES Y UNA HERRAMIENTA ÚTIL EN EL DESARROLLO DE UNA ARQUITECTURA ECOLÓGICAMENTE RESPONSABLE. EMPERO, ES DE ADVERTIRSE QUE EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN YA SE ESTIPULA COMO ATRIBUCIÓN DE LOS MUNICIPIOS EL *“INCENTIVAR LA INSTALACIÓN DE ÁREAS VERDES EN AZOTEAS DE EDIFICACIONES, EN CONGRUENCIA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, DE MEDIO AMBIENTE, LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY Y DEMÁS QUE RESULTEN APLICABLES”*. DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS MUNICIPIOS YA SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA APLICAR LOS ESTÍMULOS QUE ESTIMEN PERTINENTES PARA FOMENTAR LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE NATURACIÓN A ESCALA URBANA, REFORZÁNDOSE CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 31, 32, 33 Y 136 DE LA LEY AMBIENTAL, LOS CUALES DISPONEN QUE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, QUEDAN FACULTADOS PARA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES O ECONÓMICOS QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE TALES FINES. POR ELLO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA ESTIMAMOS QUE LA PARTE CORRELATIVA DE LA

INICIATIVA REFERENTE A REFORMAR POR ADICIÓN DE UN TERCERO PÁRRAFO EL ARTÍCULO 21 BIS-12 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA PROPUESTA PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 5 Y 201 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HAN QUEDADO INTEGRALMENTE SALVAGUARDADAS. EN LO REFERENTE A LA PROPUESTA PARA ADICIONAR UN ARTÍCULO 293 BIS, SE CONSIDERA QUE SI BIEN LA INSTALACIÓN DE ÁREAS VERDES EN AZOTEAS YA SE ENCUENTRA PREVISTA EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO, ÉSTA NO REGULA LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA SU CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO. EN CONSECUENCIA, Y ACORDE A LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TIENE A BIEN MODIFICAR LA REDACCIÓN PROPUESTA PARA EL ARTÍCULO 293 BIS A FIN DE QUE EN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES A FIN DE ESTABLECER LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE SE DEBERÁN CONSIDERAR PARA LOS PROYECTOS DE NATURACIÓN. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 293 BIS LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 293 BIS. EN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES SE DEBERÁN ESTABLECER LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR QUIENES PRETENDAN INSTALAR ÁREAS VERDES EN AZOTEAS DE EDIFICACIONES, CONSIDERANDO COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES:

- I. EL PORCENTAJE TOTAL DE LA SUPERFICIE DE LA AZOTEA QUE SERÁ CUBIERTO CON VEGETACIÓN NATURAL;
- II. EL TIPO DE VEGETACIÓN QUE SERÁ UTILIZADA EN LA AZOTEA VERDE, UTILIZANDO SOLAMENTE AQUELLAS QUE SEAN NATIVAS DEL ESTADO Y DE BAJO NIVEL DE RIEGO;
- III. LOS MECANISMOS Y TECNOLOGÍAS SUSTENTABLES DE RIEGO Y MANTENIMIENTO, PROCURANDO LA SUSTENTABILIDAD DEL PROYECTO;
- IV. LOS MATERIALES A UTILIZAR, PROPONIENDO EL USO DE MATERIALES RECICLADOS PRINCIPALMENTE; Y
- V. LOS DEMÁS QUE SE ESTABLEZCAN EN DICHOS REGLAMENTOS.

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA DE CIENTO VEINTE DÍAS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, LOS AYUNTAMIENTOS REALIZARÁN LAS ADECUACIONES A LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS VINCULADOS CON LA PRESENTE REFORMA. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 293 BIS LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C.

DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: ES DE TODOS CONOCIDO QUE LA SUSTENTABILIDAD EN LAS CIUDADES DEL MUNDO ES LA LLAVE DEL ÉXITO PARA EL SANO DESARROLLO DE NUESTRAS FAMILIAS. EN ESTE TENOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL ASUNTO QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN HOY EN EL PLENO DE ESTE ÓRGANO SOBERANO, ES DE GRAN RELEVANCIA PARA LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE CON LA APROBACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS COMO LA QUE SE SOMETE HOY EN ESTE PLENO, GARANTIZAMOS EL FOMENTO A UNA CULTURA AMBIENTALISTA HACIA EL INTERIOR DE SUS HOGARES. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ESTA LEGISLATURA HA SIDO UN GUARDIÁN CELOSO DEL MEDIO AMBIENTE, TAN ES ASÍ QUE TUVIMOS COMO GRAN LOGRO EL EXPEDIR POR UNANIMIDAD DE ESTE ÓRGANO SOBERANO LA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, GARANTIZANDO ASÍ UN AMBIENTE ADECUADO PARA EL NUEVO LEÓN DEL MAÑANA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EN NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO AL CUAL REPRESENTO, LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN QUE ACABA DE SER LEÍDO, EN CORRELACIÓN Y CONGRUENCIA CON ACCIONES EN PRO DE LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES Y EL CUIDADO DE NUESTRO MEDIO AMBIENTE. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO ALANÍS ALANÍS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: EN LO GENERAL, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE ESTA REFORMA A LA LEY DE DESARROLLO URBANO EN SU ARTÍCULO 293. EN BUENA HORA VAMOS A APROBAR ESTA REFORMA, PARA ESTABLECER LOS REQUISITOS Y REGULAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE EN LOS MUNICIPIOS DEBEN DE EXIGIR PARA AUTORIZAR LAS LLAMADAS AZOTEAS VERDES. ACTUALMENTE LAS AZOTEAS VERDES YA NO ES UNA NOVEDAD EN LAS PRINCIPALES CIUDADES DEL MUNDO, SINO TODA UNA REALIDAD PARA ENFRENTAR EL CRECIMIENTO URBANO Y LA FALTA DE ÁREAS VERDES, POR ELLO RESPALDAMOS QUE TAMBIÉN EN LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY SE PUEDAN CUBRIR CON VEGETACIÓN NATURAL LOS TECHOS O AZOTEAS, LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO SE UTILICE VEGETACIÓN NATIVA, SE CUENTE CON MECANISMOS DE RIEGO Y MANTENIMIENTO EN LAS AZOTEAS Y SE USEN MATERIALES RECICLADOS. COMO ÚLTIMO COMENTARIO, QUIERO EXPRESARME PORQUE DESDE CUANDO LO QUERÍA HACER Y SE LLEGÓ EL MOMENTO, A VER SI NO NOS PASA CON LAS YA QUE DICEN AQUÍ QUE VAN A SER ÁREAS VERDES, LA VEGETACIÓN, NO SÉ QUIEN FUE EL DE LA IDEA TAN BRILLANTE DE TRAER FICUS, ÁRBOLES TROPICALES QUE CON UNA HELADA DE 0

GRADOS SE QUEMAN, PUES A LO MEJOR EXAGERO, PERO YA 2 Ó 3 GRADOS BAJO CERO SE SECAN Y LAUREL DE LA INDIA, A VER SI NO PASA LO MISMO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 293 BIS LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, ASÍ MISMO HAGO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASEN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6340/LXXII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE EL C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 293 BIS LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6371/LXXII DE LAS COMISIONES UNIDAD DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6371/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE,** LES FUE TURNADO EN FECHA 18 DE MAYO DE 2010 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN **EL EXPEDIENTE 6371/LXXII, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE**

UN PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ENVÍE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y A LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF, NUEVO LEÓN, PARA QUE EN ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROCUREN REALIZAR DIVERSAS ACCIONES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTAN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

EN SU ESCRITO DE SOLICITUD DE PUNTO DE ACUERDO LOS PROMOVENTES CONSIDERAN QUE LOS NIÑOS Y NIÑAS SON LA ESPERANZA DE MÉXICO, SON EL ANHELO DE ERRADICAR LA CORRUPCIÓN, LA ILEGALIDAD, LA IGNORANCIA, LA VIOLENCIA Y OTROS MALES QUE NOS AQUEJAN. POR TAL MOTIVO, ESTÁN SEGUROS QUE ES IMPORTANTE TENER A NIÑOS Y NIÑAS EN UNA AMBIENTE FAMILIAR Y SOCIAL SANO, SALUDABLE, PACÍFICO Y CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE EN EL AÑO 2000, LOS 192 PAÍSES MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS, DETERMINARON 8

OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO, LOS CUALES PRETENDEN ALCANZAR PARA EL AÑO 2015, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA EL DE LOGRAR LA ENSEÑANZA PRIMARIA UNIVERSAL, ELLO EN VIRTUD DE QUE LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS MUCHAS VECES NO PUEDEN ENVIAR A SUS HIJOS A LA ESCUELA Y ADEMÁS, LA CAPACIDAD DE APRENDIZAJE DE LOS NIÑOS SE VE COMPROMETIDA POR EL HAMBRE Y LA MALNUTRICIÓN. POR CONSIGUIENTE, PUNTUALIZAN LOS SOLICITANTES QUE EL HAMBRE Y LA MALNUTRICIÓN, ESTÁN ESTRECHAMENTE RELACIONADOS CON FACTORES ADICIONALES AL INGRESO, COMO LO SON LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y LA EDAD, INDICANDO QUE ESTOS PROBLEMAS LIMITAN LA POTENCIALIDAD DEL DESARROLLO INDIVIDUAL Y FRENAN EL DESARROLLO SOCIAL DE LA COMUNIDAD EN SU CONJUNTO. POR OTRA PARTE, SEÑALAN QUE PARA CONTRARRESTAR ESTA SITUACIÓN SE ESTABLECIÓ EL PROGRAMA DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL QUE ES COORDINADO POR EL DIF NACIONAL, EL CUAL SE DENOMINA DESAYUNOS ESCOLARES Y QUE TIENE POR OBJETO EL CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN INFANTIL, IDENTIFICANDO A LAS NIÑAS Y NIÑOS CON GRADO DE DESNUTRICIÓN O EN RIESGO DE PADECERLA Y QUE ASISTAN A PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA, UBICADOS EN ZONAS INDÍGENAS, RURALES Y URBANO-MARGINADAS. DICHO PROGRAMA ES OPERADO POR LOS DIF DE LOS

ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y ES FINANCIADO POR RECURSOS FEDERALES, PERO PUEDE SER COMPLEMENTADO CON RECURSOS ESTATALES, MUNICIPALES Y PRIVADOS. ASÍ PUES, EXPRESAN QUE ACTUALMENTE EN EL ESTADO EL PROGRAMA ESTA DESTINADO A ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS QUE ASISTEN A LA EDUCACIÓN PREESCOLAR O QUE CURSAN PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER GRADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y QUE SEAN PERTENECIENTES A INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN ZONAS MARGINADAS CON DESNUTRICIÓN Y RIESGO. PARA FINALIZAR, ESTIMAN NECESARIO EL FORTALECER Y DAR UN NUEVO IMPULSO AL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES, MEDIANTE EL INCREMENTO DE SU PRESUPUESTO CON APORTACIONES ESTATALES A FIN DE AMPLIAR SU COBERTURA Y ALCANCE, POR TAL MOTIVO LOS PROMOVENTES PROPONEN, QUE PARA EL CICLO ESCOLAR QUE INICIA EN EL MES DE AGOSTO DE 2010, SE LLEVE ACABO LA REASIGNACIÓN PRESUPUESTAL NECESARIA CONFORME A LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROVECHANDO INGRESOS ADICIONALES Y AHORROS GENERADOS; ASIMISMO, QUE EN LA INICIATIVA DE PAQUETE FISCAL PARA EL AÑO 2011, SE INCLUYA LA PARTIDA DESTINADA POR EL ESTADO AL PROGRAMA Y POR ÚLTIMO, DIFUNDIR AMPLIAMENTE LAS ESCUELAS BENEFICIADAS DEL PROGRAMA, LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS Y LA EVALUACIÓN DEL RESULTADO GENERADO POR EL

PROGRAMA, DETERMINAN LAS CONDICIONES DE NUTRICIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS ALUMNOS ANTES DE RECIBIR EL APOYO Y LAS QUE SE PRESENTAN DESPUÉS DE RECIBIRLO, A FIN DE TENER MAYOR TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA CONOCER EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV INCISO G), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. A SU VEZ, LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y DICTAMINAR EL PRESENTE ASUNTO, TODA VEZ QUE GUARDA RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SEGÚN SE DESPRENDE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 39, EN SU FRACCIÓN VI, INCISO H). DE LA MISMA FORMA,

AMBAS COMISIONES ESTIMAN QUE ES PROCEDENTE EL ESTUDIO CONJUNTO QUE SE HACE DE ESTA SOLICITUD, SEGÚN SE DESPRENDE DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUE A LA LETRA DICE: *“ARTÍCULO 55.- CUANDO LA MATERIA DE UN ASUNTO ASÍ LO REQUIERA, ÉSTE PODRÁ TURNARSE HASTA A DOS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO PARA QUE UNIDAS LO ESTUDIEN Y RESUELVAN, SALVO QUE, POR EXCEPCIÓN, EL PLENO DEL CONGRESO ACUERDE QUE EL ASUNTO SE TURNE A MÁS DE DOS COMISIONES”*. EN PRIMER TÉRMINO, AL ESTUDIAR EL EXPEDIENTE DE MÉRITO, COINCIDIMOS PLENAMENTE CON LOS PROMOVENTES RESPECTO A LA IMPORTANCIA DE LA PROTECCIÓN A LA NIÑEZ, SU ESTUDIO Y PARTICULARMENTE EN EL ASPECTO DE LA ALIMENTACIÓN. POR TAL MOTIVO, ES IMPORTANTE DESTACAR EL PAPEL QUE JUEGA LA EDUCACIÓN, YA QUE UNA ENSEÑANZA COMPETENTE EN NUESTRO PAÍS Y ESTADO, CONSTITUYE UNA GRAN OPORTUNIDAD DE ERRADICAR TODAS LAS MALAS COSTUMBRES Y HÁBITOS QUE EN LOS ÚLTIMOS TIEMPOS SE HAN DESTACADO POR ENCIMA DE LAS BUENAS COSTUMBRES, LOS PRINCIPIOS Y LOS VALORES. PERO ESTA EDUCACIÓN NO SE PUEDE DAR SI CADA VEZ SON MÁS LAS FAMILIAS QUE CARECEN DE RECURSOS SUFICIENTES PARA ALIMENTAR A SUS HIJOS, MERMANDO ASÍ LA ASIMILACIÓN DE CONOCIMIENTOS, YA QUE AL NO TENER UNA ALIMENTACIÓN COMPLETA SE LIMITA EL

POTENCIAL DEL DESARROLLO INDIVIDUAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, FRENANDO ADEMÁS EL DESARROLLO SOCIAL DE LA COMUNIDAD EN SU CONJUNTO. AHORA BIEN, Y ENTRANDO AL FONDO DEL ASUNTO QUE NOS OCUPA, OBSERVAMOS QUE LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES VERSA EN EL SENTIDO DE EXHORTAR AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y A LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF A FIN DE QUE CONSIDEREN 5 PETICIONES, LAS CUALES SON: LA PRIMERA DE ELLAS, CANALIZAR RECURSOS ESTATALES AL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES PARA EL CICLO 2010-2011, EN LA SEGUNDA, QUE SE PROPONGA EN LA INICIATIVA DE PAQUETE FISCAL PARA EL AÑO 2011 UNA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE SEA DESTINADA POR EL ESTADO; EN LA TERCERA, CONSIDEREN PROMOVER LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA EN MENCIÓN, A FIN DE QUE SEAN MÁS NIÑOS Y NIÑAS, MÁS ESCUELAS Y MÁS GRADOS LOS BENEFICIADOS; EN LO QUE RESPECTA A LA CUARTA DE LAS SOLICITUDES, SE PROCURE UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA, HACIENDO PUBLICA A TRAVÉS DEL INTERNET EL NOMBRE Y DOMICILIO DE LAS ESCUELAS BENEFICIADAS Y EL PADRÓN DE BENEFICIADOS Y, POR ÚLTIMO, SE REALICEN EVALUACIONES EXTERNAS A LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES, CON EL FIN DE PODER IDENTIFICAR Y CORREGIR DEFICIENCIAS Y EXPLOTAR ACIERTOS. POR ENDE, LOS QUE

INTEGRAMOS LAS PRESENTES COMISIONES, ADVERTIMOS DE LA NECESIDAD DE FORTALECER EN NUESTRO ESTADO, EL PROGRAMA DENOMINADO DESAYUNOS ESCOLARES, A FIN DE AMPLIAR SU COBERTURA CON LA CANALIZACIÓN DE RECURSOS ESTATALES, CONTRIBUYENDO ASÍ CON EL MEJORAMIENTO NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN INFANTIL PREESCOLAR Y ESCOLAR CON DESNUTRICIÓN O EN RIESGO DE ÉSTA, OTORGANDO UNA PORCIÓN ALIMENTICIA SUFICIENTE QUE GARANTICE EL MEJORAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO Y ASÍ, LOGRAR DISMINUIR EL AUSENTISMO ESCOLAR, A RAÍZ DE ESTAS CAUSAS. SIN EMBARGO, ES NECESARIO ADVERTIR QUE LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES SE PRESENTA PARA QUE ESTOS FINES SE CUMPLIERAN EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2010 Y 2011, LOS CUALES YA HAN SIDO SUPERADOS POR EL PAQUETE FISCAL 2012, EL CUAL ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN VIGOR. EN ESE TENOR, ES QUE LOS QUE INTEGRAMOS LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE Y HACIENDA DEL ESTADO, HEMOS CONSIDERADO DEJAR SIN MATERIA LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES, YA QUE COMO HA SIDO MENCIONADO LOS PERIODOS FISCALES 2010 Y 2011 YA HAN SIDO SUPERADOS. POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PRESENTE COMISIÓN EMITE EL PRESENTE: **ACUERDO. ÚNICO.-** QUEDA

SIN MATERIA LA PRESENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA QUE SE CANALICEN RECURSOS ESTATALES AL PROGRAMA DESAYUNOS PARA EL CICLO 2010-2011, LO ANTERIOR EN VIRTUD QUE AMBOS PERÍODOS HAN SIDO SUPERADOS POR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012, EN VIGOR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARÁN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO ALANÍS ALANÍS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS: TODOS ESTAMOS A FAVOR DE PROTEGER A LA NIÑEZ, MÁS SI SE TRATA DE SU NUTRICIÓN. SIN

EMBARGO, TENEMOS QUE DEJAR SIN MATERIA ESTA SOLICITUD DEBIDO A QUE YA TRANSCURRIERON LOS EJERCICIOS FISCALES 2010 Y 2011, PARA LOS CUALES SE PLANTEABA DESTINAR MÁS RECURSOS A LOS DESAYUNOS ESCOLARES. ES CRITICABLE DICTAMINAR LOS ASUNTOS TOTALMENTE A DESTIEMPO PARA DEJARLOS SIN MATERIA, PERO LOS ARGUMENTOS QUE SE OFRECEN EN EL CUERPO DEL DICTAMEN SON SÓLIDOS Y CONVINCENTES. POR LO TANTO, NO PROCEDE EXHORTAR AL GOBERNADOR, NI AL TESORERO GENERAL, NI A LA DIRECTORA GENERAL DEL DIF, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS PROCUREN REALIZAR DIVERSAS ACCIONES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 34 VOTOS A FAVOR (PRI, PAN, PVEM, NUEVA ALIANZA Y PT) Y 1 VOTO EN CONTRA (PRD), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6371/LXXII DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN PROCEDIÓ A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7436/LXXII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE, YA QUE FUE TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE, QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7436/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 16 DE AGOSTO DE 2012, EXPEDIENTE NÚMERO 7436/LXXII, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL DOCTOR JESÚS ÁNCER RODRÍGUEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE DESTINE EN EL ESTADO DE**

NUEVO LEÓN EL 31 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DEL CRONISTA EN NUEVO LEÓN, POR SER LA FECHA DEL NATALICIO DEL INSIGNE POBLADOR Y CRONISTA, DON ALONSO DE LEÓN. QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD, CONSIGNAMOS LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES: MANIFIESTA EL COMPARECIENTE QUE LA SIGNIFICACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE UN DÍA DEL CRONISTA SE SUSTENTA EN LA FUNCIÓN SOCIAL DE ÉSTA Y EN SU IMPORTANTE APORTACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DEL CONOCIMIENTO HISTÓRICO. INDICA QUE COMO REFORZAMIENTO DE LA SUSTENTACIÓN DE LA PROPUESTA DIREMOS QUE LOS CRONISTAS DESEMPEÑAN UN ROL DE GRAN IMPORTANCIA EN EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS, LO QUE SE ACRECIENTA SI CONSIDERAMOS QUE LA CULTURA DE LA CRÓNICA ES EL INSTRUMENTO DE VINCULACIÓN DE LOS PUEBLOS, GRUPOS Y PERSONAS; EN EL MISMO SENTIDO SE DELINEA EL OBJETIVO DE LOS CRONISTAS, QUE ES HACER QUE LA HISTORIA SIGA EL ORDEN DE LOS TIEMPOS Y QUE DEBEN ESTAR ACORDES CON LOS TIEMPOS DE LA MODERNIDAD PARA CONSTITUIR UN GÉNERO QUE ATRAIGA A LOS JÓVENES Y QUE ÉSTOS SE VUELVAN ACTORES DE SU DESARROLLO. DESTACA QUE LOS CRONISTAS

SIRVEN AL MUNICIPIO Y ÉSTE DESDE TIEMPOS ANCESTRALES HA SERVIDO COMO REFERENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PUEBLOS, VILLAS Y CIUDADES. CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO EL MUNICIPIO SE CONVIRTIÓ EN UNA INSTANCIA DE CARÁCTER SOCIAL Y POLÍTICO EN EL CUAL SE ASOCIAN LOS VECINOS CON LA INTENCIÓN DE CONVIVIR Y ASEGURAR ARMONÍA, SEGURIDAD Y SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIALES DE SUS MIEMBROS O DE QUIENES INTEGRAN UNA COMUNIDAD. INDICA QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL RECAE EN EL AYUNTAMIENTO, QUE ES RESPONSABLE DE ORIENTAR Y ORDENAR LAS ACCIONES DE LA POBLACIÓN Y LAS SUYAS PROPIAS PARA MEJORAR EL NIVEL DE SUS HABITANTES Y CONSERVAR Y CUIDAR EL TERRITORIO QUE LES CORRESPONDE; COMO SE DEDUCE, EL MUNICIPIO ES LA BASE DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN YA QUE ES LA INSTANCIA O NIVEL DE GOBIERNO QUE MÁS CERCA ESTÁ EN LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN Y ESA INSTANCIA ES DONDE SE INSERTA LA LABOR DEL CRONISTA, MATIZADA POR LA RESPONSABILIDAD DE VELAR POR LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL; POR EL REFORZAMIENTO DE LAS TRADICIONES Y COSTUMBRES, PILARES BÁSICOS DE LA IDENTIDAD DE LA SOCIEDAD A LA QUE SE PERTENECE. REVELA QUE LA TRADICIÓN DEL QUEHACER DEL CRONISTA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE REMONTA A 1942, CUANDO NACIÓ EN MONTERREY LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA DE HISTORIA, GEOGRAFÍA Y

ESTADÍSTICA. A.C. (SNHGE), ANTE LA INICIATIVA DE UN GRUPO DE CIUDADANOS Y PROFESIONISTAS INTERESADOS EN EL ESTUDIO DE LAS CIENCIAS SOCIALES, EN ESPECIAL DE LA HISTORIA Y LA CULTURA REGIONAL, DE LA GEOGRAFÍA Y DE LA ESTADÍSTICA. SUS PROMOTORES FUERON TIMOTEO L. HERNÁNDEZ, PLINIO D. ORDOÑEZ, JOSÉ P. SALDAÑA Y OTRA PLÉYADE DE PROHOMBRES INTERESADOS EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE NUESTRA MEMORIA HISTÓRICA. COMENTA QUE UNO DE LOS FINES DE LA SNHGE, TIENE QUE VER DE QUE CADA MUNICIPIO TUVIERA IMPRESA SU MONOGRAFÍA MUNICIPAL, ADEMÁS DE QUE MANTUVIERA UNA CORRESPONSALÍA. PERO TAMBIÉN ERA PROPICIAR LA INTEGRACIÓN DE TODOS LOS CRONISTAS DE NUEVO LEÓN PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LA PROMOCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN DEL ACERVO CULTURAL DE CADA COMUNIDAD A LA QUE SE PERTENECE. CON EL TRANCURSO DEL TIEMPO FUERON APARECIENDO NUEVAS ASOCIACIONES QUE REDUNDARON EN UNA MAYOR SIGNIFICACIÓN DEL CRONISTA. EN LA ACTUALIDAD EXISTEN, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES, ADEMÁS DE LA SNHGE:

- LA ASOCIACIÓN DE CRONISTAS MUNICIPALES DE NUEVO LEÓN. “JOSÉ P. SALDAÑA” A.C. NACIÓ EL 27 DE MAYO DE 1987.
- EL COLEGIO DE CRONISTAS E HISTORIADORES DE NUEVO LEÓN. “ISRAEL CAVAZOS GARZA” NACIÓ EL 1 DE MAYO DE 1999.
- ACADEMIA DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS REGIONALES A.C. NACIÓ EL 22 DE OCTUBRE DE 2005.

- SOCIEDAD CULTURAL REGIONMONTANA “VIRGINIA TREVIÑO DE COLLINS” NACIÓ EL 12 DE MAYO DE 1978

ESTIMA QUE NO HAY DUDA DE LA RELEVANCIA DEL QUEHACER DEL CRONISTA EN LA ACTUALIDAD CUANDO LOS EFECTOS DE LA TRANSCULTURIZACIÓN, QUE VIENE APAREJADA CON LA GLOBALIZACIÓN, SE MANIFIESTAN EN UNA SUPLANTACIÓN DE LOS VALORES TRADICIONALES Y POR LO MISMO, EN UNA FALSA CONCEPCIÓN DE LA SOBERANÍA Y DE LA IDENTIDAD, ASPECTOS QUE NO QUEDAN AL MARGEN DE LA CRÓNICA. MENCIONA, QUE EN BASE A LO EXPUESTO, ACUDEN PARA QUE VALOREN LA RESPONSABILIDAD DE LOS CRONISTAS EN LA HISTORIA, LA MEMORIA E IDENTIDAD DE NUESTROS PUEBLOS EN ESPECIAL SU PARTICIPACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO, QUE TIENE POR NORMA PROMOVER LOS SABERES LOCALES ENTRE LOS CUALES NUESTROS AMIGOS, LOS CRONISTAS PUEDEN PARTICIPAR Y COLABORAR CONSTRUCTIVAMENTE; QUE MEJOR QUE ESA VALORACIÓN DESCANSE SOBRE LA APROBACIÓN DE QUE EL 31 DE AGOSTO SEA RECONOCIDO COMO EL DÍA DEL CRONISTA EN NUEVO LEÓN. UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** QUIENES

INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, HEMOS PROCEDIDO AL ESTUDIO DEL ASUNTO QUE NOS FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VI, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: SOMOS HEREDEROS DE UN LEGADO HISTÓRICO QUE ESTAMOS OBLIGADOS A CONOCER, Y TAMBIÉN SOMOS GENERADORES DE UNA IDENTIDAD QUE SE VA FORMANDO DÍA A DÍA Y QUE PERSONALIZA LA NUEVA IMAGEN DEL MUNICIPIO LIBRE EN SU DESARROLLO. LOS CRONISTAS SON LOS ENCARGADOS DE RESCATAR, SALVAGUARDAR Y DIFUNDIR LA MEMORIA HISTÓRICA DE NUESTRAS COMUNIDADES, DICHA LABOR ESTÁ LIGADA MUY ESTRECHAMENTE A LA PROMOCIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, ESTATAL, MUNICIPAL Y LOCAL, TRABAJO IMPORTANTE PARA FORTALECER EN LAS PERSONAS EL SENTIDO DE PERTENENCIA Y EL ORGULLO DE SER ORIUNDOS DE LA TIERRA QUE NOS VIO NACER. POR LO QUE CONSIDERAMOS MERECE EL RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD, ESTABLECIENDO UN DÍA COMO EL DÍA DEL CRONISTA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR COMO UN MERECIDO RECONOCIMIENTO A TODOS LOS CRONISTAS DEL ESTADO, POR SU ENTREGA AL TRABAJO DEL CONOCIMIENTO HISTÓRICO DE NUESTRO ESTADO, POR SU SACRIFICIO DIARIO AL TRABAJO QUE DESARROLLAN YA QUE CON ELLO SE REGISTRA EL ACONTECER HISTÓRICO, COSAS

MEMORABLES, Y FORMAS Y MODOS DE VIDA COMUNITARIOS, QUE GENERAN LA IDENTIDAD REGIONAL Y LOCAL DE UN PUEBLO. ES DE DESTACAR QUE LA PROPUESTA EN ESTUDIO LA ESTIMAMOS SIGNIFICATIVA E IMPORTANTE, YA QUE COMO LO MENCIONA EL PROMOVENTE, ES PETICIÓN EXPRESA DE LAS ASOCIACIONES DE CRONISTAS DEL ESTADO, ASÍ COMO TAMBIÉN CONSIDERAMOS QUE LA FECHA QUE SE PROPONE, ES DECIR EL 31 DE AGOSTO, ES SIGNIFICATIVA POR SER ÉSTA EL NATALICIO DEL PRIMER CRONISTA DE NUEVO LEÓN, DON ALONSO DE LEÓN. ESTA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CONSIDERA QUE ES DE APROBARSE EN SUS TÉRMINOS LA PROPUESTA DEL DR. JESÚS ÁNCER RODRÍGUEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, PARA ESTABLECER EL 31 DE AGOSTO COMO EL DÍA DEL CRONISTA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA COMISIÓN QUE AHORA DICTAMINA, SOMETEMOS AL CRITERIO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUERDA ESTABLECER COMO EL DÍA DEL CRONISTA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL 31 DE AGOSTO DE CADA AÑO. **SEGUNDO.-** LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO REGISTRARÁ ESTE DÍA EN EL

CALENDARIO DE ACTOS CÍVICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. **TERCERO.-** CON BASE EN EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, EN LA MENCIONADA FECHA SE REALIZARÁN EVENTOS CONMEMORATIVOS, EN LOS QUE PARTICIPARÁN LAS ASOCIACIONES DE CRONISTAS DE LA ENTIDAD, LAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE CORRESPONDA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARÁN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA VICEPRESIDENTE OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑADORADO, EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL

DIPUTADO JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER PARA EXPRESARSE A FAVOR DEL DICTAMEN”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: PARA CONOCER LA HISTORIA, TRADICIONES, LEYENDAS, FECHAS CONMEMORATIVAS Y SITIOS DE INTERÉS DE LAS COMUNIDADES, LA FUENTE MÁS CONFIABLE SIEMPRE SON LOS CRONISTAS. POR ELLO, EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA MANIFIESTA SIN RESERVAS SU APOYO AL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE NOS PROPONE APROBAR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, PARA QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR DECLARE EL 31 DE AGOSTO COMO EL DÍA DEL CRONISTA. EL DR. JESÚS ÁNCER RODRÍGUEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, PROMOVIO LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE PARA HOMENAJEAR A LOS HOMBRES Y MUJERES QUE PARTICULARMENTE SE DESEMPEÑAN COMO CRONISTAS MUNICIPALES. LA SOLICITUD CONTÓ CON EL APOYO DE LA ASOCIACIÓN DE CRONISTAS MUNICIPALES DE NUEVO LEÓN “JOSÉ P. SALDAÑA”, DEL COLEGIO DE CRONISTAS E HISTORIADORES DE NUEVO LEÓN “ISRAEL CAVAZOS GARZA”, DE LA ACADEMIA DE

INVESTIGACIONES HISTÓRICAS REGIONALES, ASOCIACIÓN CIVIL Y LA SOCIEDAD CULTURAL REGIOMONTANA, “VIRGINIA TREVIÑO COLLINS”. LA FECHA QUE PROPONE COINCIDE CON EL NATALICIO DEL CAPITÁN ALONSO DE LEÓN, RECONOCIDO COMO EL PRIMER CRONISTA DEL NUEVO REINO DE LEÓN, ACTUALMENTE ESTADO DE NUEVO LEÓN. NOS SUMAMOS A ESTE RECONOCIMIENTO A LOS CRONISTAS MUNICIPALES, QUE CON SU PLUMA ÁGIL REGISTRAN EL DEVENIR HISTÓRICO Y LAS PARTICULARIDADES DE SUS MUNICIPIOS, PARA FOMENTAR ENTRE LOS POBLADORES EL ORGULLO POR SU TERRUÑO. TAMBIÉN LOS CRONISTAS MUNICIPALES SE OCUPAN DE LA INTEGRACIÓN, CONSERVACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS DE LOS MUNICIPIOS. GRACIAS A LA LABOR CONSTANTE DE LOS CRONISTAS MUNICIPALES, SE PUEDE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES RELATIVOS A LA HISTORIA DEL MUNICIPIO, QUE OTRA MANERA ESTARÍAN DESPERDIGADOS, LO QUE FACILITA SU SAQUEO. LA MAYORÍA DE LOS CRONISTAS MUNICIPALES REALIZAN ESTA LABOR DE MANERA HONORÍFICA. SI BIEN ES CIERTO QUE RECIBEN EL NOMBRAMIENTO POR PARTE DEL CABILDO, LOS RECURSOS QUE SE LES ASIGNAN SON MUY LIMITADOS PARA EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN. ADEMÁS, SUELE SUCEDER QUE AL CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN SEAN REMOVIDOS SIN CAUSA JUSTIFICADA. POR ELLO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA SE PRONUNCIA POR LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS

CRONISTAS MUNICIPALES. ESTO IMPLICA QUE RECIBAN UNA REMUNERACIÓN POR SUS SERVICIOS, ACORDE A LAS POSIBILIDADES FINANCIERAS DEL MUNICIPIO. ASIMISMO, QUE SU NOMBRAMIENTO NO ESTÉ SUJETO A LAS SIGLAS PARTIDISTAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN TURNO. PARA HACER EFECTIVO ESTE PLANTEAMIENTO SE REQUIERE REFORMAR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE LAMENTABLEMENTE LA ACTUAL LEGISLATURA NO PODRÁ PROCESAR POR LA CONCLUSIÓN DE SU PERÍODO. UN SERVIDOR, EN SU CALIDAD DE CIUDADANO, PRESENTARÁ EN FECHA POSTERIOR UNA INICIATIVA DE LEY AL RESPECTO. POR LO ANTES EXPUESTO, VOTAREMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7436/LXXII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARMANDO GERARDO MARTÍNEZ TIJERINA** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7064/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7064/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO EN FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2011 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE 7064/LXXII, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO VÍCTOR MANUEL PÉREZ**

DÍAZ Y DEMÁS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, CON EL FIN DE QUE SE SIRVA A EJERCER LA PRERROGATIVA ÚNICA QUE MARCA LA LEY DE EMERGENCIA POLICIAL, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE TIENE COMO FIN REALIZAR LA DECLARATORIA DE LA ALTERACIÓN GRAVE DEL ORDEN PÚBLICO PARA TOMAR EL MANDO DE LOS CUERPOS POLICIACOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. SEÑALA EL PROMOVENTE QUE EL GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN ES UNA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL QUE CORRESPONDE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 85 DE NUESTRA CARTA MAGNA. REFIERE QUE EL 27 DE

OCTUBRE DE 2010 SE APROBÓ POR LEGISLATIVO ESTATAL LA LEY DE EMERGENCIA POLICIAL EN EL ESTADO, MISMA EN DONDE SE FACULTÓ AL GOBERNADOR DE MANERA EXCLUSIVA E INDELEGABLE LA EXPEDICIÓN DE LA DECLARATORIA PARA TOMAR EL MANDO TEMPORAL DE UNA POLICÍA MUNICIPAL CUANDO SE DETERMINE LA EXISTENCIA DE HECHOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO, ALTEREN GRAVEMENTE EL ORDEN PÚBLICO DE UNO O MÁS MUNICIPIOS. ALUDE QUE ACTUALMENTE EXISTEN 26 MUNICIPIOS QUE SE ENCUENTRA EN UNA SITUACIÓN DIFÍCIL EN MATERIA DE SEGURIDAD YA SEA POR CARECER DE CUERPOS POLICIALES O POR TENER ESCASA PRESENCIA, Y POR LO ANTERIOR, ES QUE SOLICITA ANTE ESTA SOBERANÍA QUE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SE SIRVA A EJERCER LA PRERROGATIVA ÚNICA QUE MARCA LA LEY DE EMERGENCIA POLICIAL, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE TIENE COMO FIN REALIZAR LA DECLARATORIA DE LA ALTERACIÓN GRAVE DEL ORDEN PÚBLICO PARA TOMAR EL MANDO DE LOS CUERPOS POLICIALES EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DE LA SOLICITUD PLANTEADA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE

ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS PARA CONOCER DE LA SOLICITUD QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN III, INCISO K) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA SEGURIDAD PÚBLICA ES CONSIDERADA ACTUALMENTE COMO EL MAYOR PATRIMONIO DE UNA SOCIEDAD; ES DECIR, EL BIEN COMÚN MÁS VALIOSO CON EL QUE PUEDEN CONTAR LOS CIUDADANOS, PUES ES A PARTIR DE ESTE QUE TIENEN POSIBILIDADES DE DESARROLLAR TODO SU POTENCIAL Y EJERCER PLENAMENTE SUS LIBERTADES. ASÍ MISMO HAY QUE ESPECIFICAR QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, QUE TIENE COMO FINES SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS,

PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ. AHORA BIEN, HAY QUE REFERIR QUE EL RÁPIDO CRECIMIENTO QUE REGISTRÓ LA INCIDENCIA DELICTIVA, EN LOS ÚLTIMOS AÑOS OBLIGÓ AL ESTADO A INICIAR UN PROCESO DE REFORMAS PARA FORTALECER EL MARCO LEGAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ACLARANDO QUE DICHA REFORMAS SE REALIZARON EN UN CONTEXTO DIFERENTE AL QUE SE PREVALECE HOY EN DÍA. EJEMPLO DE LO ANTERIOR, ES LA APROBACIÓN DE LA LEY DE EMERGENCIA POLICIAL, MISMA QUE FUE PRESENTADA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; APROBADA POR EL PODER LEGISLATIVO EN FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2010 Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2010. HAY QUE RECALCAR QUE PARA ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ES IMPORTANTE RECORDAR QUE DICHA LEY FUE APROBADA DENTRO DE UN CONTEXTO MUY COMPLEJO EN DONDE EXISTIÓ UN INCREMENTO NOTORIO DE LOS DELITOS CONSIDERADOS DE ALTO IMPACTO EN VARIOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, SOBRE TODO EN LOS DEL ÁREA RURAL. POR OTRA PARTE, HAY QUE ESPECIFICAR QUE CON LA APROBACIÓN DE LA LEY DE EMERGENCIA POLICIAL SE BUSCO TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN XVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUESTRA ENTIDAD, MARCAR LOS LINEAMIENTOS PARA QUE ANTE HECHOS DE FUERZA MAYOR QUE ALTEREN GRAVEMENTE EL ORDEN PÚBLICO DE UN MUNICIPIO, REGIÓN O

DEL ESTADO, EL GOBERNADOR EJERZA ESA FACULTAD DE FUNCIÓN PÚBLICA DE BRINDAR LA SEGURIDAD NECESARIA, EMITIENDO ÓRDENES QUE DEBAN SER ACATADAS POR LAS POLICÍAS MUNICIPALES, RECALCANDO QUE EN ESE MOMENTO DE LA APROBACIÓN DE LA LEY VARIOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, PASABAN POR MOMENTOS DIFÍCILES EN DONDE GRUPOS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA LOGRARON INFILTRARSE EN VARIAS CORPORACIONES POLICIAICAS GENERANDO UN DESCONTROL HACIA EL INTERIOR DE LAS MISMAS Y REPERCUTIENDO CONSIDERABLEMENTE ALTERANDO LA PAZ Y TRANQUILIDAD DE LOS CIUDADANOS DEL ESTADO. AHORA BIEN, EN EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO EL PROMOVENTE SOLICITA A ESTA SOBERANÍA EXHORTAR AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PARA QUE EJERZA LA PRERROGATIVA DE DECLARAR LA ALTERACIÓN GRAVE DEL ORDEN PÚBLICO Y TOMAR POR PARTE DEL MANDO ESTATAL Y DE MANERA TEMPORAL LAS CORPORACIONES DE POLICÍA EN 26 MUNICIPIO DEL ESTADO, RECALCANDO EL PROMOVENTE QUE DICHOS MUNICIPIOS SE ENCUENTRAN EN GRAVES PROBLEMAS DE SEGURIDAD. A LO ANTERIOR, HAY QUE MENCIONAR QUE SI BIEN ES CIERTO HASTA ANTES DE APROBAR LA LEY DE EMERGENCIA POLICIAL EXISTÍA EN EL ESTADO UN ALTO ÍNDICE DE DELITOS DE ALTO IMPACTO, HOY EN DÍA EN LOS ÚLTIMOS MESES DEL PRESENTE AÑO DICHOS DELITOS HAN DISMINUIDO CONSIDERABLEMENTE, LO ANTERIOR, SE DEBE AL GRAN ESFUERZO QUE

SE HA VENIDO REALIZANDO COORDINADAMENTE TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO EL ESTATAL EN LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS Y ACCIONES IMPORTANTES TAL Y COMO LO ES LA DEPURACIÓN DE ELEMENTOS EN LAS CORPORACIONES POLICÍACAS A TRAVÉS DE LOS CONTROLES DE CONFIANZA LOGRANDO CON DICHA ACCIÓN QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CUENTEN CON POLICÍAS COMPROMETIDOS POR PRESERVAR LA TRANQUILIDAD Y LA PAZ DE LOS CIUDADANOS. POR LO ANTES EXPUESTO, ES QUE ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA NO ESTIMA OPORTUNO APROBAR LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE, YA QUE LA MISMA NO SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO QUE MARCA EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA LEY DE EMERGENCIA POLICIAL, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y POR LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** NO HA LUGAR A LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL C. DIPUTADO VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ DE EXHORTAR AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, CON EL FIN DE QUE SE SIRVA A EJERCER LA PRERROGATIVA ÚNICA QUE

MARCA LA LEY DE EMERGENCIA POLICIAL, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE TIENE COMO FIN REALIZAR LA DECLARATORIA DE LA ALTERACIÓN GRAVE DEL ORDEN PÚBLICO PARA TOMAR EL MANDO DE LOS CUERPOS POLICIACOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA ISABEL MONCADA CERDA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: ES DE SEÑALAR QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY DE EMERGENCIA POLICIAL, EL EJECUTIVO ESTATAL DETERMINARÁ LA EXISTENCIA DE HECHOS O ACONTECIMIENTOS PRESENTES O FUTUROS INMINENTES DE FUERZA

MAYOR, O QUE POR CUALQUIER MOTIVO ALTEREN GRAVEMENTE EL ORDEN PÚBLICO DE UNO O MÁS MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA PODER EMITIR ÓRDENES RESPECTO DE OPERATIVOS O ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE DEPENDERÁN DE UN MANDO ESTATAL. AHORA BIEN, ES DE SEÑALAR QUE COMO PARTE DE LAS ACCIONES DE UN GOBIERNO RESPONSABLE Y COMPROMETIDO CON SU LABOR DE PRESERVAR LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, SE CREÓ LA FUERZA CIVIL DE NUEVO LEÓN, LA CUAL VINO A RESOLVER UN TEMA QUE NOS PREOCUPA Y DEBE OCUPARNOS A TODOS: LA SEGURIDAD Y LA PAZ DE NUEVO LEÓN Y DE MÉXICO. EXPUESTO LO ANTERIOR, ES POR LO QUE SOLICITO A MIS DEMÁS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES VOTAR A FAVOR DE ESTE PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 25 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT) Y 14 VOTOS EN CONTRA (PAN Y PRD), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7064/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6541/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6541/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, LE FUE TURNADO EN FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2010 PARA SU ESTUDIO Y

DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 6541/LXXII, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIPUTADA MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PERTENECIENTE A ESTA LXXII LEGISLATURA, ASÍ COMO POR LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO, DE ESTE H. CONGRESO Y QUIEN PROMUEVE INICIATIVA DE REFORMA AL INCISO K) DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 Y ADICIÓN DEL INCISO L) RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL INCISO L) PARA SER UN INCISO M) DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 Y ADICIÓN EL ARTÍCULO 64 BIS Y EL CAPÍTULO II BIS DENOMINADO “SANCIONES Y MEDIDAS TOMADAS EN CONTRA DE MISÁNTROPOS” QUE CONTIENE EL ARTÍCULO 64 BIS 1, TODAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN SUS RESPECTIVOS CUERPOS NORMATIVOS, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL PRESENTE DICTAMEN, BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EL PASADO 28 DE ABRIL DEL 2008 EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE NÚMERO 5138/LXXI EL CUAL CONTENÍA UNA INICIATIVA DE

REFORMA POR ADICIÓN DE UN TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO BIS DENOMINADO “DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS” DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DESTACA LA PROMOVENTE QUE DESPUÉS DE CONCIENZUDOS ANÁLISIS SOBRE EL TEMA, EL 28 DE JUNIO DE 2010 SE PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PROYECTO DE DICTAMEN SOBRE UN EXPEDIENTE SIMILAR AL SUYO, QUE BUSCABA SANCIONAR PENALMENTE A LA DISCRIMINACIÓN DE PERSONAS, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS DIPUTADOS PRESENTES, EL ACUERDO QUE INDICABA COMO NO HA LUGAR A LA INICIATIVA DE MÉRITO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EXPLICA QUE AL SENO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA SE ADVIRTIÓ QUE EL FIN QUE PERSEGUÍA DICHA INICIATIVA ERA ENCOMIABLE, PUES PRETENDÍA UNA EQUIDAD SOCIAL EN EL TRATO HACIA LAS PERSONAS, LAS CUALES SON DISCRIMINADAS POR SUS MOTIVOS NIMIOS DIVERSOS COMO SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, ORIGEN ÉTNICO, PREFERENCIAS SEXUALES, GÉNERO, IDEOLOGÍAS Y SITUACIONES EN LO PARTICULAR QUE VISTEN A CUALQUIER INDIVIDUO, Y QUE SI BIEN ERA CIERTO, LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y NUESTRA LEGISLACIÓN LOCAL YA SANCIONAN LA DISCRIMINACIÓN DE PERSONAS, HABÍA QUE REFLEJAR EN LA MATERIA PENAL LA IMPORTANCIA DE LA TUTELA QUE SE PERSIGUE, POR CAUSAR ESTA CONDUCTA LESIONES DIGNAS DE SER SANCIONADAS DE MANERA EFECTIVA. LUEGO

ENTONCES, ESTAS REFLEXIONES NOS HAN IMPULSADO A FORMULAR LA PRESENTE INICIATIVA, LA CUAL ES ASÍ MISMO UN COMPROMISO QUE LA PROPIA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA ADQUIRIÓ AL MOMENTO DE PRESENTAR EL DICTAMEN EN CITA. MANIFIESTA QUE EL TIPO PENAL DE DISCRIMINACIÓN ES DE RECIENTE CUÑO EN NUESTRO PAÍS. TAL PRECEPTO FUE CREADO MEDIANTE DECRETO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE 1999, Y A MÁS DE DIEZ AÑOS DE DISTANCIA, APROXIMADAMENTE UN TERCIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE NUESTRO PAÍS SE HAN SUMADO A ESTE MOVIMIENTO, INCORPORANDO EN SUS RESPECTIVOS CÓDIGOS TAL FIGURA. EXPLICA QUE TODOS LOS TIPOS PENALES CONSULTADOS REFIEREN TIPIFICAR COMO DELITO LA DISCRIMINACIÓN POR EL ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL SEXO, LA EDAD, LA DISCAPACIDAD, LA CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, LAS CONDICIONES DE SALUD, EL EMBARAZO, LA LENGUA, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LA ORIENTACIÓN E IDENTIDAD SEXUAL, LA IDENTIDAD GENÉRICA, EL ESTADO CIVIL, RAZA, IDIOMA, RELIGIÓN, IDEOLOGÍA, COLOR DE PIEL, TRABAJO, PROFESIÓN O CUALQUIER OTRA. DE LO ANTERIOR, SEÑALA QUE ES DE LA IDEA QUE LOS TIPOS PENALES DEBEN CONTENER ELEMENTOS DESCRIPTIVOS, PORQUE ELLO FINALMENTE PERMITIRÁ AL JUEZ UNA MAYOR VINCULACIÓN DEL TIPO, AL PONERLO EN CONTACTO CON LA INTUICIÓN

O EXPERIENCIA DE LA FUENTE REAL DE DERECHO DE LA CUAL PROVINIESE LA LEY. ASÍ MISMO EL TIPO DEBE CONTENER ELEMENTOS NORMATIVOS, PUES TAMBIÉN OFRECER AL JUZGADOR UN MAYOR ARBITRIO DE INTERPRETACIÓN POR PERMITIRLE VALORAR Y A VECES HASTA COMPLETAR LOS VACIOS LEGALES, DENTRO DE LOS MÁRGENES PERMITIDOS, POR LO QUE, CUANDO SE ESTÉ EN ESE CASO, ES DECIR CUANDO EL TIPO CONTEMPLE ELEMENTOS NORMATIVOS, DEBE EVITARSE INTRODUCIR CONCEPTOS JURÍDICOS Y, POR TANTO INDETERMINADOS COMO “EDAD”, “SEXO”, “EMBARAZO”, “ESTADO CIVIL”, “RAZA”, “IDEOLOGÍA”, “ORIENTACIÓN SEXUAL”, ETC. COMO INADECUADAMENTE LO ESTABLECEN LOS TIPOS VIGENTES. EN TAL ORDEN DE IDEAS DICE QUE ENTIENDE LA NECESIDAD DE TUTELAR EN LA MATERIA PENAL LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y ES POR ELLO QUE SE BUSCA PROTEGERLAS, PERO DE MANERA EFICAZ, NO CREANDO UN TIPO AUTÓNOMO INAPLICABLE, SINO AGRAVANDO LAS SANCIONES QUE LA LEY YA ESTABLECE EN LOS DELITOS DE AMENAZA, LESIONES, HOMICIDIO, ABUSO DE AUTORIDAD, INTIMIDACIÓN, ALLANAMIENTO DE MORADA, ASALTO Y LESIONES A MENOR DE DOCE AÑOS, ASÍ COMO CREAR UNA NUEVA SANCIÓN EN EL CÓDIGO PENAL QUE SE LLAMARÍA TRATAMIENTO DE LIBERTAD A IMPUTABLES, QUE SE APLICARÍA COMO MEDIDA AUTÓNOMA POSTERIOR A LA PRISIÓN A QUIENES HUBIERAN DESPLEGADO CUALQUIERA DE LAS CONDUCTAS DELICTIVAS, TENIENDO

POR OBJETO UN ODIO O DESPRECIO FÚTIL, ESTO ES, POR UN MOTIVO BALADÍ, PUERIL, O SIN RAZÓN APARENTE. EN ESTE APARTADO, HACE MENCIÓN QUE NUESTRO CÓDIGO YA RECOGE LA PALABRA FÚTIL EN SU ARTÍCULO 317, FRACCIÓN II, POR LO QUE SU APLICACIÓN NO PROVOCARÍA PROBLEMAS DE INTERPRETACIÓN. POR LO ANTERIOR, TAMBIÉN SE PROPONE ADICIONAR UN CAPÍTULO II BIS, TÍTULO QUINTO DEL CÓDIGO PENAL A FIN DE AGREGAR LAS AGRAVANTES QUE IRÍAN DESDE UNA TERCIO Y HASTA UNA MITAD MÁS DE LAS PENAS QUE LE CORRESPONDIERAN POR LA COMISIÓN DE ESTOS DELITOS AL MISÁNTROPO, ES DECIR AL QUE PROFESA Y DESPLIEGA DENTRO DE SU CONDUCTA DELICTIVA UN ODIO A SU SEMEJANTE. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN III, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ENTRADOS EN MATERIA, ES NECESARIO

PRECISAR QUE DURANTE EL TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE LA PRESENTACIÓN DE ESTA INICIATIVA Y SU ACTUAL RESOLUCIÓN, NUESTRO MARCO CONSTITUCIONAL CAMBIÓ SUSTANCIALMENTE EN RELACIÓN PRECISAMENTE A LA MATERIA DE LOS DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO LA REFORMA CONSTITUCIONAL PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE JUNIO DE 2011, OFRECE VARIAS NOVEDADES IMPORTANTES, LAS CUALES PUEDEN CAMBIAR DE MANERA PROFUNDA LA FORMA DE CONCEBIR, INTERPRETAR Y APLICAR TALES DERECHOS EN MÉXICO.

LAS PRINCIPALES NOVEDADES SON LAS SIGUIENTES:

- a) LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN CAMBIA, DEJANDO ATRÁS, AL MENOS EN PARTE, EL ANTIGUO CONCEPTO DE “GARANTÍAS INDIVIDUALES”. A PARTIR DE LA REFORMA SE LLAMA “DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS”. LA EXPRESIÓN DERECHOS HUMANOS ES MUCHO MÁS MODERNA QUE LA DE GARANTÍAS INDIVIDUALES Y ES LA QUE SE SUELE UTILIZAR EN EL ÁMBITO DEL DERECHO INTERNACIONAL, SI BIEN ES CIERTO QUE LO MÁS PERTINENTE DESDE UN PUNTO DE VISTA DOCTRINAL HUBIERA SIDO ADOPTAR LA DENOMINACIÓN DE “DERECHOS FUNDAMENTALES”;
- b) EL ARTÍCULO PRIMERO CONSTITUCIONAL, EN VEZ DE “OTORGAR” LOS DERECHOS, AHORA SIMPLEMENTE LOS “RECONOCE”. A PARTIR DE LA REFORMA SE RECONOCE QUE TODA PERSONA “GOZA” DE LOS DERECHOS Y DE LOS MECANISMOS DE GARANTÍA RECONOCIDOS TANTO POR LA CONSTITUCIÓN COMO POR LOS TRATADOS INTERNACIONALES. LA CONSTITUCIÓN SE ABRE DE FORMA CLARA Y CONTUNDENTE AL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMOSTRANDO DE ESA MANERA UNA VOCACIÓN COSMOPOLITA MUY APRECIABLE;
- c) EN EL MISMO ARTÍCULO PRIMERO CONSTITUCIONAL SE RECOGE LA FIGURA DE LA “INTERPRETACIÓN CONFORME”, AL SEÑALARSE QUE

TODAS LAS NORMAS RELATIVAS A DERECHOS HUMANOS (DEL RANGO JERÁRQUICO QUE SEA) SE DEBERÁN INTERPRETAR A LA LUZ DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN Y DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES. ESTO IMPLICA LA CREACIÓN DE UNA ESPECIE DE BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD (INTEGRADA NO SOLAMENTE POR LA CARTA MAGNA, SINO TAMBIÉN POR LOS TRATADOS INTERNACIONALES), A LA LUZ DEL CUAL SE DEBERÁ INTERPRETAR EL CONJUNTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO;

- d) SE INCORPORA EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO PRIMERO CONSTITUCIONAL EL PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN “PRO PERSONAE”, MUY CONOCIDO EN EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EN LA PRÁCTICA DE LOS TRIBUNALES INTERNACIONALES ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN Y TUTELA DE LOS MISMOS DERECHOS. ESTE PRINCIPIO SUPONE QUE, CUANDO EXISTAN DISTINTAS INTERPRETACIONES POSIBLES DE UNA NORMA JURÍDICA, SE DEBERÁ ELEGIR AQUELLA QUE MÁS PROTEJA AL TITULAR DE UN DERECHO HUMANO. Y TAMBIÉN SIGNIFICA QUE, CUANDO EN UN CASO CONCRETO SE PUEDAN APLICAR DOS O MÁS NORMAS JURÍDICAS, EL INTÉRPRETE DEBE ELEGIR AQUELLA QUE (IGUALMENTE) PROTEJA DE MEJOR MANERA A LOS TITULARES DE UN DERECHO HUMANO;
- e) SE SEÑALA, EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO PRIMERO, LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO MEXICANO (EN TODOS SUS NIVELES DE GOBIERNO, SIN EXCEPCIÓN) DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS. DE ESTA FORMA QUEDA CLARO QUE TODO DERECHO HUMANO “RECONOCIDO” POR LA CONSTITUCIÓN Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES GENERA OBLIGACIONES PARA LAS AUTORIDADES MEXICANAS, CON INDEPENDENCIA DEL NIVEL DE GOBIERNO QUE OCUPEN O DE LA MODALIDAD ADMINISTRATIVA BAJO LA QUE ESTÉN ORGANIZADAS;
- f) LAS OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES MEXICANAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DEBERÁN CUMPLIRSE A LA LUZ DE LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS;
- g) EL ESTADO MEXICANO, SEÑALA EL ARTÍCULO 1 CONSTITUCIONAL A PARTIR DE LA REFORMA, DEBE PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS;

- h) QUEDA PROHIBIDA LA DISCRIMINACIÓN POR CAUSA DE “PREFERENCIAS SEXUALES”. ANTES DE LA REFORMA, EL TEXTO CONSTITUCIONAL SE REFERÍA SIMPLEMENTE A LA PROHIBICIÓN DE DISCRIMINAR POR “PREFERENCIAS”, LO QUE PODÍA GENERAR CIERTAS AMBIGÜEDADES SOBRE EL ALCANCE DE DICHA PROHIBICIÓN. LA REFORMA DEJA CLARAMENTE SEÑALADO QUE SON LAS PREFERENCIAS SEXUALES LAS QUE NO PUEDEN SER TOMADAS EN CUENTA PARA EFECTO DE DAR UN TRATO DIFERENCIADO A LAS PERSONAS O PARA NEGARLES CUALQUIER DERECHO;
- i) UNA DE LAS FINALIDADES DE LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO MEXICANO DEBERÁ SER EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, DE ACUERDO CON LO QUE A PARTIR DE LA REFORMA SEÑALA EL ARTÍCULO 3 CONSTITUCIONAL;
- j) SE OTORGA RANGO CONSTITUCIONAL AL ASILO PARA TODA PERSONA QUE SEA PERSEGUIDA POR MOTIVOS POLÍTICOS Y SE RECONOCE DE LA MISMA FORMA EL “DERECHO DE REFUGIO” PARA TODA PERSONA POR RAZONES DE CARÁCTER HUMANITARIO. ESTO AMPLÍA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL QUE HISTÓRICAMENTE HA TENIDO MÉXICO HACIA LAS PERSONAS QUE SUFREN VIOLACIONES DE DERECHOS EN SUS PAÍSES DE ORIGEN, PARA QUIENES DEBEN ESTAR COMPLETAMENTE ABIERTAS LAS PUERTAS EL TERRITORIO NACIONAL;
- k) SE ESTABLECE, EN EL ARTÍCULO 18, QUE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS ES UNA DE LAS BASES SOBRE LAS QUE SE DEBE ORGANIZAR EL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL, JUNTO CON EL TRABAJO, LA CAPACITACIÓN PARA EL MISMO, LA EDUCACIÓN, LA SALUD Y EL DEPORTE. MEDIANTE ESTE NUEVO AÑADIDO AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 18 CONSTITUCIONAL LA REFORMA DEL 10 DE JUNIO DE 2011 SUBRAYA QUE EN NUESTRAS CÁRCELES SE DEBEN RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS Y QUE NO PUEDE HABER UN RÉGIMEN PENITENCIARIO COMPATIBLE CON LA CONSTITUCIÓN QUE PERMITA LA VIOLACIÓN DE TALES DERECHOS. LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD DE LA QUE SON OBJETO LAS PERSONAS QUE DELINQUEN, NO JUSTIFICA EN MODO ALGUNO QUE SE VIOLEN SUS DERECHOS HUMANOS, NI POR ACCIÓN NI POR OMISIÓN DE LAS AUTORIDADES;
- l) TOMANDO COMO BASE LO QUE SEÑALA LA CONVENCION AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, SE MODIFICA EL TRISTEMENTE CÉLEBRE ARTÍCULO 33 CONSTITUCIONAL, PARA

EFFECTO DE MODULAR LA FACULTAD DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA HACER ABANDONAR EL TERRITORIO NACIONAL A LAS PERSONAS EXTRANJERAS. ANTERIORMENTE ESA FACULTAD SE EJERCÍA DE FORMA TOTALMENTE ARBITRARIA, SIN QUE SE LE DIERA NINGÚN TIPO DE DERECHO DE SER OÍDO Y VENCIDO EN JUICIO A LA PERSONA EXTRANJERA AFECTADA. CON LA REFORMA YA SE SEÑALA QUE SE DEBE RESPETAR LA “PREVIA AUDIENCIA” Y QUE LA EXPULSIÓN SOLAMENTE PROCEDE EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA LEY, SIEMPRE QUE SE SIGA EL PROCEDIMIENTO QUE LA MISMA LEY ESTABLEZCA. TAMBIÉN SERÁ UNA LEY LA QUE DEBERÁ DETERMINAR EL LUGAR Y EL TIEMPO QUE PUEDE DURAR LA DETENCIÓN DE UN EXTRANJERO PARA EFECTO DE SU POSIBLE EXPULSIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL;

- m) SE ADICIONA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 89 CONSTITUCIONAL PARA EFECTO DE INCORPORAR COMO PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA EXTERIOR DEL ESTADO MEXICANO, LA CUAL CORRESPONDE DESARROLLAR AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, “EL RESPETO, LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS”. ESTO IMPLICA QUE LOS DERECHOS HUMANOS SE CONVIERTEN EN UN EJE RECTOR DE LA DIPLOMACIA MEXICANA Y QUE NO SE PUEDE SEGUIR SIENDO NEUTRAL FRENTE A SUS VIOLACIONES. SI SE ACREDITAN VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS, MÉXICO DEBE SUMARSE A LAS CONDENAS INTERNACIONALES Y APLICAR LAS SANCIONES DIPLOMÁTICAS QUE CORRESPONDAN SEGÚN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE;
- n) SE LE QUITA A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LA FACULTAD CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 97 CONSTITUCIONAL, LA CUAL PASA A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. LO CIERTO ES QUE HABÍA SIDO LA PROPIA SUPREMA CORTE LA QUE, CON TODA RAZÓN, HABÍA PEDIDO QUE SE LE QUITARA ESTE TIPO DE FACULTAD, QUE EN RIGOR NO ERA JURISDICCIONAL Y QUE GENERABA MUCHOS PROBLEMAS DENTRO Y FUERA DE LA CORTE;
- o) SE OBLIGA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO ACEPTEN RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS O DE LAS RESPECTIVAS COMISIONES ESTATALES A FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA, ASÍ COMO A HACERLA PÚBLICA. TODA RECOMENDACIÓN DEBE SER CONTESTADA, TANTO SI ES ACEPTADA COMO SI ES RECHAZADA. EN CASO DE QUE ALGUNA AUTORIDAD RECHACE UNA RECOMENDACIÓN, PUEDE SER CITADA POR EL SENADO O POR LA COMISIÓN PERMANENTE (SI LA

RECOMENDACIÓN PROVIENE DE LA CNDH) O BIEN POR LA LEGISLATURA LOCAL (SI LA RECOMENDACIÓN FUE EXPEDIDA POR UNA COMISIÓN ESTATAL);

- p) LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS PODRÁN CONOCER, A PARTIR DE LA REFORMA, DE QUEJAS EN MATERIA LABORAL. SOLAMENTE QUEDAN DOS MATERIAS EN LAS CUALES RESULTAN INCOMPETENTES LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS: LOS ASUNTOS ELECTORALES Y LOS JURISDICCIONALES;
- q) SE ESTABLECE UN MECANISMO DE CONSULTA PÚBLICA Y TRANSPARENTE PARA LA ELECCIÓN DEL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA PROPIA COMISIÓN;
- r) SE FACULTA A LA CNDH PARA REALIZAR LA INVESTIGACIÓN DE VIOLACIONES GRAVES DE DERECHOS HUMANOS. EL EJERCICIO DE DICHA FACULTAD SE PUEDE DAR CUANDO ASÍ LO CONSIDERE LA COMISIÓN O CUANDO SEA SOLICITADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL GOBERNADOR DE UN ESTADO, CUALQUIERA DE LAS CÁMARAS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, LAS LEGISLATURAS LOCALES O EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL;
- s) EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, LA REFORMA PREVÉ LA EXPEDICIÓN DE UNA SERIE DE LEYES QUE LA IRÁN COMPLEMENTANDO EN EL NIVEL LEGISLATIVO. ASÍ, ORDENA QUE SE EMITA EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO A PARTIR DE SU ENTRADA EN VIGOR, UNA LEY SOBRE REPARACIÓN DE LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS, UNA LEY SOBRE ASILO; UNA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 29 EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS; UNA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 33 EN MATERIA DE EXPULSIÓN DE EXTRANJEROS Y NUEVAS LEYES (TANTO A NIVEL FEDERAL COMO LOCAL) DE LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS.

COMO PUEDE VERSE, SE TRATA DE UNA REFORMA QUE, PESE A QUE ES BREVE EN SU CONTENIDO, ABARCA DISTINTOS TEMAS Y ASPECTOS RELATIVOS A LA CONCEPCIÓN Y LA TUTELA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO. LLEGA EN UN MOMENTO ESPECIALMENTE

DELICADO, CUANDO LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PAÍS SE HA DEGRADADO CONSIDERABLEMENTE EN EL CONTEXTO DE UNA EXACERBADA VIOLENCIA Y DE UNA ACTUACIÓN DESBOCADA E ILEGAL DE UN SECTOR DE LAS FUERZAS ARMADAS. LLEGA TAMBIÉN CUANDO MÉXICO ACUMULA YA SEIS SENTENCIAS CONDENATORIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, QUE HAN VERIFICADO EN EL PLANO INTERNACIONAL LO QUE YA SE SABÍA: EL ESTADO MEXICANO PRESENTA PROFUNDAS DEFICIENCIAS EN LA TUTELA DE LOS DERECHOS. POR ESO ES QUE, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL, COMIENZA UNA TAREA INMENSA DE DIFUSIÓN, ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SU CONTENIDO. UNA TAREA QUE CORRESPONDE HACER TANTO A LOS ACADÉMICOS COMO A LOS JUECES, LEGISLADORES, INTEGRANTES DE LOS PODERES EJECUTIVOS, COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS Y A LA SOCIEDAD CIVIL EN SU CONJUNTO. LA CONSTITUCIÓN, POR MEJOR REDACTADA QUE ESTÉ, NO PUEDE CAMBIAR POR SÍ SOLA UNA REALIDAD DE CONSTANTE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS. NOS CORRESPONDE A TODOS EMPRENDER UNA TAREA QUE SE ANTOJA COMPLICADA, PERO QUE REPRESENTA HOY EN DÍA LA ÚNICA RUTA TRANSITABLE PARA QUE EN MÉXICO SE RESPETE LA DIGNIDAD DE TODAS LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SU TERRITORIO. DE AHÍ QUE ADEMÁS DE SER UNA TAREA INMENSA, SEA TAMBIÉN UNA TAREA URGENTE E INDECLINABLE. ESTA REFORMA LE

VIENE DE MANERA PRECISA A LA INICIATIVA DE MERITO, PUES PRECISAMENTE SE ADVIERTE QUE SU PRESENTACIÓN FUE – PRECONSTITUCIONAL, ADELANTÁNDOSE A LA ACTUAL REFORMA QUE BUSCA TUTELAR A LOS DERECHOS HUMANOS, Y EN TAL SENTIDO, AUNQUE POSITIVA, SE HACE NECESARIA UN REPLANTEAMIENTO DEL TEMA, SOBRE TODO A LA LUZ DE RECIENTES REFORMAS EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS MINORÍAS, A FIN DE DESINCENTIVAR DELITOS COMETIDOS PRECISAMENTE POR SITUACIONES DISCRIMINATORIAS O FÚTILES, QUE REFLEJAN UN ODIO A LA HUMANIDAD. CONSECUENTEMENTE, LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PROPONEMOS AL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** NO ES DE APROBARSE LA INICIATIVA SUSCRITA POR LOS PROMOVENTES, LO ANTERIOR POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PROPIO CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO

MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: LA NECESIDAD DE CONTAR CON ORDENAMIENTOS EFICACES Y PRECISOS, DEVIENE DE UNA NECESIDAD GENERAL DE LA CIUDADANÍA, SIENDO ÉSTA UNA DE LAS PRINCIPALES LABORES QUE TENEMOS COMO REPRESENTANTES POPULARES. AHORA BIEN, POR LO QUE TOCA A LA INICIATIVA DE MÉRITO TENDIENTE A ESTABLECER SANCIONES MÁS SEVERAS PARA QUIEN COMETA ALGÚN DELITO COMO CONSECUENCIA O CAUSA DE ODIO O DESPRECIO FÚTIL, ADEMÁS DE INCLUIR COMO MEDIDA SANCIONADORA EL TRATAMIENTO DE LIBERTAD DE IMPUTABLES, ES DE SEÑALAR QUE ACTUALMENTE EL CÓDIGO PENAL SANCIONA ESTE TIPO DE CONDUCTAS, A TRAVÉS DEL DELITO DE INJURIAS. ADICIONAL, EN LO QUE RESPECTA A LA PETICIÓN DE INCLUIR EL TRATAMIENTO DE LIBERTAD DE IMPUTABLES, CONSISTE EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS, ORIENTADAS A LA REINSERCIÓN DEL SENTENCIADO Y BAJO SUPERVISIÓN DE LA AUTORIDAD EJECUTORA, ES DE SEÑALAR QUE DICHA MEDIDA SE ENCUENTRA PREVISTA COMO BASE DEL NUEVO

SISTEMA PENITENCIARIO, COMO UN MEDIO PARA LOGRAR LA REINSERCIÓN DEL SENTENCIADO A LA SOCIEDAD Y PROCURAR QUE NO VUELVA A DELINQUIR, POR LO CUAL DICHA PREOCUPACIÓN ESTÁ PLENAMENTE SUBSANADA, DEBIDO A QUE SE TIENE A BIEN EL DAR POR ATENDIDA LA SOLICITUD DE MÉRITO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6541/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6941/LXXII DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6941/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 30 DE MAYO DE 2011, EL EXPEDIENTE NÚMERO 6941/LXXII, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO SIGNADO POR LA C. REBECA LOZANO DÉBORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REALIZA OBSERVACIONES AL PROYECTO DEL INTERPUERTO MONTERREY EL CUAL CONTEMPLA UN PASO ELEVADO EN LA CARRETERA SALINAS VICTORIA-AEROPUERTO**

QUE CRUZA SOBRE LA CARRETERA A COLOMBIA. ANTECEDENTES: MEDIANTE OFICIO NO. MSV-053-2011, LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE PODER LEGISLATIVO DE LA SITUACIÓN EN TORNO AL PROYECTO DEL INTERPUERTO MONTERREY EL CUAL CONTEMPLA UN PASO ELEVADO EN LA CARRETERA SALINAS VICTORIA-AEROPUERTO QUE CRUZA SOBRE LA CARRETERA A COLOMBIA. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE TRANSPORTE, ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR LO ESTATUIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN X INCISO H), 46, 47 Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AL EFECTO, ESTA COMISIÓN PONENTE CONSIDERA QUE ES IMPRESCINDIBLE QUE LOS DIVERSOS ÓRDENES DE GOBIERNO ESTABLEZCAN RELACIONES DE COOPERACIÓN, A FIN DE QUE SE SATISFAGA EL INTERÉS GENERAL, MÁXIME CUANDO ESTAS VAN DIRIGIDAS A MEJORAR LAS VÍAS DE COMERCIALIZACIÓN Y EL DESARROLLO DEL ESTADO. EN ESE SENTIDO, DADAS LAS CARACTERÍSTICAS DE LA FORMA DE GOBIERNO QUE IMPERA EN MÉXICO, ESTE SE CONSTITUYE EN UNA REPÚBLICA REPRESENTATIVA, DEMOCRÁTICA, FEDERAL, COMPUESTA DE ESTADOS LIBRES Y

SOBERANOS EN TODO LO CONCERNIENTE A SU RÉGIMEN INTERIOR, PERO UNIDOS EN UNA FEDERACIÓN; SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. DE AHÍ QUE EN LOS REGÍMENES FEDERALES, LA ENTIDAD QUE RECIBE LAS TAREAS ESTATALES ES LA REGIÓN O LA ENTIDAD FEDERATIVA, DE MODO QUE EL ESTADO CENTRALISTA DESAPARECE Y LAS ENTIDADES INFLUYEN EN LAS DECISIONES DEL PODER CENTRAL MEDIANTE MECANISMOS INSTITUCIONALES. POR SU PARTE, LA MUNICIPALIZACIÓN PROFUNDIZA EL VALOR DE LA DESCENTRALIZACIÓN, AL PERMITIR QUE EL MUNICIPIO RECIBA FACULTADES QUE ACRECIENTEN SU AUTONOMÍA. ASÍ, EL MUNICIPIO ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, CON LIBERTAD INTERIOR, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA PARA SU DETERMINACIÓN. DE TAL MANERA, ES LA AUTONOMÍA MUNICIPAL LA QUE DETERMINA QUE ENTRE EL AYUNTAMIENTO, COMO CUERPOS COLEGIADOS DELIBERANTES Y AUTÓNOMOS, Y LOS PODERES DEL ESTADO NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA. EN VISTA DE LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN PONENTE CONSIDERA QUE EL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, SE ENCUENTRA INVESTIDO DE IMPERIO Y DECISIÓN PARA CONDUCIR LAS RELACIONES DEL AYUNTAMIENTO CON LOS PODERES DEL ESTADO Y DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO CON OTROS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, PUES ESTE ES UN RASGO CARACTERÍSTICO DE SU AUTONOMÍA

MUNICIPAL. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LO EXPRESADO EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, RESUELVE QUE NO ES DE APROBARSE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. REBECA LOZANO DÉBORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE LA CUAL REALIZA OBSERVACIONES AL PROYECTO DEL INTERPUERTO MONTERREY. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA PROMOVENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ROBERTO JAVIER PARÁS ADAME**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DIPUTADAS Y DIPUTADOS: UNA VEZ ANALIZADO EL PRESENTE ASUNTO AL INTERIOR DE LA COMISIÓN QUE PRESENTA EL DICTAMEN EN COMENTO, SE CONSIDERA QUE EL MISMO NO ES DE APROBARSE, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE CARECE DE FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y VIOLARÍA LA AUTONOMÍA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE DICHA DEPENDENCIA FEDERAL, AUNADO A QUE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA A LA CUAL SE HACE REFERENCIA YA FUERON TERMINADOS EN SU TOTALIDAD AL DÍA DE HOY, POR LO QUE QUEDA SIN MATERIA LA INQUIETUD DE LA PROMOVENTE. EXPUESTO LO ANTERIOR, INVITO A LOS PRESENTES A VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6941/LXXII DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6579/LXXII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6579/LXXII) HONORABLE**

ASAMBLEA: EN FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2010, SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 6579/LXXII, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, CC. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER Y JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, A TRAVÉS DEL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 58 Y POR UNA ADICIÓN DE UNA SECCIÓN 6 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, A FIN DE HACER EXTENSIVO EL SERVICIO SOCIAL PARA QUIENES CURSAN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS LOS PROMOVENTES SEÑALAN QUE LA REVISTA *FORBES*, ES LA PUBLICACIÓN QUE CLASIFICA EL NIVEL DE RIQUEZA DE LOS INDIVIDUOS EN TODO EL MUNDO DONDE INDICA QUE TENEMOS EN MÉXICO A LOS HOMBRES MÁS RICOS DEL MUNDO, LO CUAL ES UN GRAN CONTRASTE

RESPECTO A LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA POBLACIÓN EN GENERAL. PRECISAN QUE EN EL ARTÍCULO 3° CONSTITUCIONAL SE ESTABLECE QUE ES DERECHO DE TODOS LOS MEXICANOS RECIBIR EDUCACIÓN, SIENDO OBLIGATORIA LA EDUCACIÓN BÁSICA QUE SE ENCUENTRA INTEGRADA POR LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, SEÑALANDO QUE LA EDUCACIÓN ES LA ÚNICA VÍA PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS INDIVIDUOS. SEÑALAN QUE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA EDUCACIÓN PÚBLICA MEDIA Y MEDIA SUPERIOR, RECAE EN GRAN MEDIDA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN; EXPONIENDO ASÍ QUE LOS EGRESADOS DE LAS ESCUELAS PREPARATORIAS TRADICIONALES Y QUIENES CONCLUYEN UNA CARRERA UNIVERSITARIA, ADQUIEREN CON LA SOCIEDAD UNA DEUDA POR LA QUE MORALMENTE ESTÁN OBLIGADOS A RETRIBUIR LA PREPARACIÓN RECIBIDA CON ACCIONES SOCIALES. INDICAN QUE EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN ASÍ COMO EN LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, CONTEMPLAN LA DISPOSICIÓN DE QUE TODO ESTUDIANTE DE NIVEL LICENCIATURA DEBERÁ DE PRESTAR SERVICIO SOCIAL COMO REQUISITO PREVIO PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL POR LO QUE CONGRUENTES CON LAS ANTERIORES DISPOSICIONES, ALUDEN QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ESTABLECE, A TRAVÉS DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD EN MENCIÓN, EN SU ARTÍCULO 2° Y 3°, QUE ES

REQUISITO PARA LA OBTENCIÓN DE UN TÍTULO PROFESIONAL PARA LOS EGRESADOS DE LAS ESCUELAS Y FACULTADES DE LA NIVEL LICENCIATURA EL REALIZAR SERVICIO SOCIAL. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, PLANTEAN ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD DEL SERVICIO SOCIAL PARA LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, LO ANTEPUESTO CON EL ÁNIMO DE PROPICIAR QUE LOS JÓVENES QUE CURSAN EL BACHILLERATO REALICEN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN BENEFICIOS TANGIBLES PARA LA SOCIEDAD. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN VI INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR ES CONSIDERADA UNA DE LAS ETAPAS MÁS IMPORTANTES PARA EL ESTUDIANTE, DEBIDO A QUE EN ESTE CICLO SE ESTRUCTURAN

LAS BASES FUNDAMENTALES PARA LA FORMACIÓN DE LA PERSONALIDAD DE UN FUTURO PROFESIONISTA. ES POR ESTO QUE LAS AUTORIDADES QUE INTEGRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, EN SU PREOCUPACIÓN POR OFRECER UNA MEJOR PREPARACIÓN A SUS ALUMNOS, HAN ADOPTADO LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIANTE, SIENDO UNO DE ESTOS LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL. EN NUESTRA CARTA MAGNA, SE ESTIPULA QUE EL ESTADO DETERMINARÁ, CUÁLES SERÁN LAS PROFESIONES QUE NECESITEN UN TÍTULO PARA SU EJERCICIO, SIENDO QUE UNO DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE UN TÍTULO PROFESIONAL ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL ESTABLECIÉNDOSE DE MANERA INTERPRETATIVA EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LA LETRA ESTABLECE:

“ARTÍCULO 5º.-

“LA LEY DETERMINARÁ EN CADA ESTADO, CUÁLES SON LAS PROFESIONES QUE NECESITAN TÍTULO PARA SU EJERCICIO, LAS CONDICIONES QUE DEBAN LLENARSE PARA OBTENERLO Y LAS AUTORIDADES QUE HAN DE EXPEDIRLO”. POR SU PARTE EL CORRELATIVO ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUE EN SU CUARTO PÁRRAFO DISPONE:

ARTÍCULO 4º.-.....

.....
.....

“UNA LEY DEL CONGRESO DETERMINARÁ QUÉ PROFESIONES NECESITAN TITULO PARA SU EJERCICIO, LAS CONDICIONES QUE SE DEBEN LLENAR PARA OBTENERLO Y CON QUÉ REQUISITOS SE DEBEN EXPEDIR”. AHORA BIEN EN SU ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO, SE ENTIENDE COMO SERVICIO SOCIAL LA ACTIVIDAD DE CARÁCTER TEMPORAL Y GRATUITO, QUE EJECUTEN LOS ESTUDIANTES DE UNA CARRERA PROFESIONAL O LOS PROFESIONALES, EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD Y DEL ESTADO, EN BASE A ESTA DISPOSICIÓN EL LEGISLADOR DE NUEVO LEÓN HA DISPUESTO QUE EL SERVICIO SOCIAL SE REALICE DE MANERA OBLIGATORIA. INCLUYENDO SÓLO EL NIVEL LICENCIATURA Y AL BACHILLERATO TÉCNICO, EXCLUYENDO DE TODO REQUISITO A LOS ALUMNOS DE BACHILLERATO GENERAL. EN EL MISMO TENOR, ES IMPORTANTE PRECISAR QUE DE ACUERDO A ESTUDIOS REALIZADOS EL SERVICIO SOCIAL VINCULA A LOS ESTUDIANTES CON SU ENTORNO SOCIOECONÓMICO Y SOCIAL, EN DONDE POR MEDIO DE LA PRÁCTICA DIRECTA DE CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS, REALIZAN ACCIONES QUE REPERCUTEN EN UN BIEN SOCIAL COMÚN Y EN DONDE SE INVOLUCRA DIRECTAMENTE AL EJERCICIO PROFESIONAL EN EL QUE EL ALUMNO SE ESTÁ FORMANDO, Y ES ASÍ QUE TANTO EL CONCEPTO COMO EL OBJETIVO DEL SERVICIO SOCIAL YA SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS EN

EL ARTÍCULO 4º Y 5º DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, MENCIONANDO A CONTINUACIÓN: *“ARTÍCULO 4º.- SE ENTIENDE POR SERVICIO SOCIAL AL CONJUNTO DE ACTIVIDADES TEÓRICO PRÁCTICAS, DE CARÁCTER TEMPORAL, QUE EJECUTEN Y PRESTEN LOS PASANTES Y ESTUDIANTES EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO Y LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. ARTÍCULO 5º.- EL SERVICIO SOCIAL ES OBLIGATORIO PARA EL ESTUDIANTE DE LICENCIATURA Y PARA EL ESTUDIANTE QUE DESEE OBTENER EL TÍTULO DE BACHILLERATO TÉCNICO, TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O PROFESIONAL ASOCIADO”*. UNA VEZ EXPUESTO LA IMPORTANCIA QUE LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO TÉCNICO Y NIVEL LICENCIATURA, REALICEN EL SERVICIO SOCIAL PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL, ESTA COMISIÓN ADVIERTE NECESARIO QUE PREVIO A LA EMISIÓN DE UN DECRETO DONDE SE OBLIGUE AL BACHILLERATO GENERAL A CUBRIR TAL REQUISITO, SEAN LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS QUIENES DETERMINEN LA VIABILIDAD. LO ANTERIOR SE CONCLUYE CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE NO GENERAR UN REQUISITO MAS A LOS PREPARATORIANOS QUE POR ELLO PUDIERAN RETRASAR LA TERMINACIÓN DE SUS ESTUDIOS, CUANDO PARA MUCHOS DESGRACIADAMENTE ES DONDE TERMINA SU FORMACIÓN ACADÉMICA. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, ES QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, CONSIDERAMOS OPORTUNO REMITIR

COPIA DEL EXPEDIENTE EN ESTUDIO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CONFORME AL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, SE SIRVAN ANALIZAR LA INICIATIVA EN COMENTO Y DETERMINEN DENTRO SUS POSIBILIDADES LO CONDUCENTE Y ASÍ SATISFACER LA PRETENSIÓN DE LOS PETICIONARIOS. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITE COPIA DE LA INICIATIVA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EL C. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO Y AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN EL C. JESÚS ÁNCER RODRÍGUEZ PARA QUE SE SIRVAN ANALIZAR LA PRETENSIÓN DE LOS PETICIONARIOS Y DETERMINEN LA VIABILIDAD DE IMPLEMENTAR A TRAVÉS DE SU NORMATIVA INTERNA LA POSIBILIDAD DE QUE EL ESTUDIANTE DE NIVEL MEDIO REALICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL COMO REQUISITO PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE**

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMERA VICEPRESIDENTE OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: COMPARTIMOS LOS ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN

DICTAMINADORA RESPECTO DE LA INICIATIVA PROMOVIDA POR EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, PARA REFORMAR LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 59 Y POR ADICIÓN DE UNA SECCIÓN 6 BIS, CON EL PROPÓSITO DE HACER EXTENSIVO EL SERVICIO SOCIAL PARA QUIENES CURSAN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR. PREOCUPADOS POR EL ELEVADO NÚMERO DE JÓVENES PREPARATORIANOS QUE DISTRAEN SU TIEMPO EN ACTIVIDADES OCIOSAS, O INCLUSIVE EN OTRAS DE TIPO DELICTIVO, INCREMENTANDO LOS ÍNDICES DE INSEGURIDAD, PROPUSIMOS LA MENCIONADA REFORMA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2010. CONSIDERAMOS QUE EL ÍMPETU NATURAL DE LOS JÓVENES QUE CURSAN EL BACHILLERATO, PODRÍA SER CANALIZADO DE MEJOR MANERA EN ACTIVIDADES DE TIPO SOCIAL, QUE FOMENTARÁN ENTRE ELLOS EL ESPÍRITU DE SERVICIO. POR EJEMPLO: PINTAR ESCUELAS, REMOZAR PLAZAS, PARQUES Y JARDINES, AUXILIAR A LA POBLACIÓN EN CASO DE DESASTRES NATURALES, COLABORAR EN CAMPAÑAS DE SALUD, PARTICIPAR EN EVENTOS DE BENEFICENCIA PÚBLICA, FOMENTAR EL COOPERATIVISMO, A FIN DE REGRESAR A LA COMUNIDAD UNA PARTE DE LO QUE ÉSTA COLABORA CON SUS IMPUESTOS, PARA QUE EL ESTADO PROPORCIONE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR. ANALIZADA Y DISCUTIDA NUESTRA INICIATIVA POR LA COMISIÓN PONENTE, SE CONSIDERÓ PERTINENTE TURNARLA AL TITULAR

DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN A FIN DE QUE EVALUARAN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTA MEDIDA, LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE NUESTRA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS ES LA QUE CUENTA CON EL MAYOR NÚMERO DE PLANTELES DONDE SE PROPORCIONA EL BACHILLERATO, Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO, ES LA AUTORIDAD COMPETENTE EN MATERIA EDUCATIVA. LA MEDIDA NOS PARECIÓ ADECUADA, EN RAZÓN DE QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN CUENTA CON UN REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL, QUE EN SU CASO, PODRÍA AJUSTARSE A LA PROPUESTA FORMULADA POR NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO, PARA QUE LOS JÓVENES PREPARATORIANOS REALICEN SERVICIO SOCIAL, POR LA IMPORTANCIA QUE ESTA LABOR TENDRÍA EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. POR LAS RAZONES ANTERIORES, APOYAREMOS EL DICTAMEN A DISCUSIÓN. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO ALANÍS ALANÍS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. EL SERVICIO SOCIAL ES UNA ACTIVIDAD DE CARÁCTER TEMPORAL Y GRATUITA QUE REALIZAN LOS ESTUDIANTES DE UNA CARRERA PROFESIONAL Y DE BACHILLERATO TÉCNICO A FAVOR DE LA SOCIEDAD, DEL ESTADO Y DE LA UNIVERSIDAD,

POR TAL MOTIVO, CREEMOS QUE DEBEN SER LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS Y UNIVERSITARIAS LAS QUE DETERMINEN QUÉ TAN VIABLE ES QUE SE HAGA EXTENSIVO EL SERVICIO SOCIAL PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR. UNA DE LAS POSTURAS HISTÓRICAS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ES QUE LAS REFORMAS UNIVERSITARIAS VENGAN DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA O SEAN EMPRENDIDAS POR SUS AUTORIDADES EDUCATIVAS. CONGRUENTES CON ESTA POSTURA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE SE REMITA COPIA DEL EXPEDIENTE AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y AL SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6579/LXXII DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7309/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7309/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 17 DE ENERO DE 2012, EL EXPEDIENTE NÚMERO 7309/LXXII, EL CUAL CONTIENE UN**

ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ALBERTO ADAME OCHOA, QUIEN PROMUEVE DENUNCIA EN CONTRA DEL ACTUAL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR POR PRESUNTAS FALTAS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES: EL PROMOVENTE MANIFIESTA QUE OCURRE POR SUS PROPIOS DERECHOS DE CIUDADANO A FIN DE DENUNCIAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, CONDUCTAS ILÍCITAS DESPLEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. EXPONE QUE EN SU HACER COTIDIANO REPRESENTA A LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C. Y QUE DESDE TAL FUNCIÓN TUVO CONOCIMIENTO QUE EN FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2010 SE PUBLICÓ EN EL SISTEMA COMPRANET, LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES LAS CUALES DICHO SISTEMA ARROJÓ LOS NÚMEROS 48301003-002-10, 48301003-003-10, 48301003-004-10, 48301003-005-10, 48301003-006-10 Y 48301003-007-10, TODOS RELATIVOS A PAVIMENTACIONES DE CONCRETO ASFALTICO DE DISTINTAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., DE LOS CUALES LOS FONDOS AUTORIZADOS FUERON 30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) EN PARTICIPACIÓN FEDERAL Y

6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES. REFIERE QUE DICHAS LICITACIONES VIOLARON AL MOMENTO DE SU PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA COMPRANET, LO ESTABLECIDO POR LAS MATERIAS QUE REGULAN DICHAS LICITACIONES, YA QUE EN LAS MISMAS NO GARANTIZABAN LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE LOS LICITANTES CONTRARIO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MOTIVO POR EL CUAL EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, PRESENTÓ POR ESCRITO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8 CONSTITUCIONAL UNA SOLICITUD EN LA CUAL ENTERÓ AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L. ING. CARLOS DE LA FUENTE FLORES DE DICHAS ANOMALÍAS EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. ASÍ MISMO SEÑALA QUE SOLICITÓ ENTREVISTA CON EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA INFORMARLE PERSONALMENTE Y NO SOLO POR ESCRITO LAS ANOMALÍAS EN COMENTO, PERO LE FUERON NEGADAS DICHAS ENTREVISTAS CON LA EXCUSA DE QUE NO SE ESTABA VIOLANDO LA LEY, POR LO CUAL SEÑALA, QUE EL ING. CARLOS DE LA FUENTE FLORES INCURRIÓ EN DELITO POR SU OMISIÓN, YA QUE EN CASO DE NO HABER SIDO OMISO EN SU ACTUACIÓN PUDO HABER CORREGIDO DICHAS LICITACIONES AL MOMENTO DE INFORMÁRSELO EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2010 O HASTA EL DÍA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES QUE FUE EL DÍA 17 DE

SEPTIEMBRE DEL 2010, ESTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIN EMBARGO DESDE ESE MOMENTO FUE OMISO. MANIFIESTA QUE, ADEMÁS UN CONSTRUCTOR AFILIADO A LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C. DE NOMBRE MARCO ANTONIO CUEN LIZÁRRAGA, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA GM PROYECTOS, S.A. DE C.V., SE INSCRIBIÓ EN DICHAS LICITACIONES Y NO LE FUE PERMITIDO LA PARTICIPACIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE DICHO MUNICIPIO POR LO CUAL LE SOLICITÓ AL REFERIDO, Y POR LOS BENEFICIOS QUE OFRECE EL SER SOCIO DE LA ASOCIACIÓN QUE REPRESENTA ASESORÍA LEGAL, POR LO CUAL EL C. ING. MARCO ANTONIO CUEN LIZÁRRAGA PRESENTÓ RECURSOS DE INCONFORMIDAD EN CONTRA DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES EN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. AFIRMA QUE EN LAS INCONFORMIDADES YA DESCRITAS, LAS CUALES SE LLEVARON BAJO LOS NÚMEROS DE PROCESOS 418/2010, 419/2010, 421/2010, 424/2010, ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SE DECRETÓ LA NULIDAD TOTAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS LICITACIONES EN MENCIÓN, POR PARTE DE DICHA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE NO OBSTANTE LO ANTERIOR LAS REFERIDAS OBRAS NO FUERON SUSPENDIDAS Y QUE POR CONSECUENCIA LOS PAGOS DE LAS MISMAS, AL GRADO, MANIFIESTA,

QUE SOBRE LAS MISMAS TIENE PLENO CONOCIMIENTO POR HABERSE CONSTITUIDO EL PROMOVENTE EN DICHAS OBRAS QUE A LA FECHA ESTÁN TERMINADAS, MÁS SIN EMBARGO A ESO Y EN BASE QUE SE DECRETO LA NULIDAD TOTAL DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES QUE REFIERE, LAS CUALES FUERON REALIZADAS CON RECURSOS MUNICIPALES Y FEDERALES, POR LO CUAL ES DE SU INTENCIÓN QUE SE INVESTIGUE EL PARADERO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LOS CONTRATISTAS PARA LA REALIZACIÓN DE DICHAS OBRAS, Y EXPONE ADEMÁS QUE EN EL SUPUESTO DE QUE DICHOS RECURSOS HAYAN SIDO DEVUELTOS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CON RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN AL GOBIERNO FEDERAL, AL DECRETARSE LA NULIDAD TOTAL Y SI SOLO SE LE PAGÓ A LOS CONTRATISTAS CON APORTACIONES MUNICIPALES, DE TODAS MANERAS SE VIOLARÍA LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 208 Y 211 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CARTA MAGNA, POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN YA QUE EN DICHOS SUPUESTOS SE ESTARÍA EN EL DELITO DE EJERCICIO INDEBIDO DE FUNCIONES PÚBLICAS EN VIRTUD DE LA DESVIACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUBRIMIENTO O PAGO DE LOS RECURSOS FEDERALES DISPUESTOS ASÍ COMO LOS OTORGADOS PARA LA REALIZACIÓN DE

DICHAS OBRAS LAS QUE SE DESPRENDEN DE DICHAS LICITACIONES, ASÍ COMO LA OMISIÓN, EN BASE A LAS RESOLUCIONES QUE ACOMPAÑA A LA DEMANDA Y NO OBSTANTE, MANIFIESTA, QUE DE LO ANTERIOR SE APRECIA CLARAMENTE QUE SE DESVIARON RECURSOS MUNICIPALES Y EN SU CASO RECURSOS FEDERALES PARA EL PAGO A LOS CONTRATISTAS. ADICIONALMENTE MANIFIESTA QUE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE 389/2010 NO LA TIENE EN SU PODER. POR TODO LO ANTERIOR REFIERE QUE ES SU DESEO PRESENTAR DENUNCIA PARA DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA PREVISTO EN EL CAPÍTULO III DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.

CONSIDERACIONES: CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XII, Y XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, COMO ÓRGANO DICTAMINADOR, TIENE ATRIBUCIONES PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE DISPONEN LOS NUMERALES 37, 39 FRACCIÓN III INCISO G), 47, 48, 106 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE PROCEDE A EMITIR SU DICTAMEN

EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ESTE ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO, AL ANALIZAR EL CONTENIDO DE LA DENUNCIA DE MÉRITO, EN EL SENTIDO DE SOLICITAR DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA EN CONTRA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, ING. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, POR PRESUNTOS ACTOS DELICTUOSOS COMO ES EL EJERCICIO INDEBIDO DE FUNCIONES PÚBLICAS O DELITO EN CONTRA DEL PATRIMONIO DEL ESTADO O LOS MUNICIPIOS, DESCRITOS EN LOS NUMERALES 208 Y 211 RESPECTIVAMENTE DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSIDERA NECESARIO, POR RIGUROSO ORDEN TÉCNICO, ANALIZAR CON PUNTUALIDAD LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD QUE LA ACCIÓN QUE PETICIONA Y COMPARARLOS CON EL CONTENIDO DE LA DENUNCIA Y ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN AL ESCRITO QUE SE SUSCRIBE, A EFECTOS DE VALIDAR SI SE COLMAN ESTOS ÚLTIMOS. DE LO ANTERIOR, SE ADVIERTE QUE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PARA PROCEDER PENALMENTE CONTRA LOS PRESIDENTES MUNICIPALES POR LA COMISIÓN DE DELITOS DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO, EL CONGRESO DEL ESTADO DECLARARÁ POR MAYORÍA ABSOLUTA, Y PREVIA AUDIENCIA DEL INDICIADO, SI HA LUGAR O NO A PROCEDER EN SU CONTRA, POR MEDIO DE LA FIGURA DE DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, QUE DE ACUERDO CON LA LEY DE LA MATERIA, EN LOS

NUMERALES 28, 29, 30 Y DEMÁS RELATIVOS, EL EFECTO JURÍDICO SERÍA SEPARAR DEL CARGO AL ACUSADO Y SOMETERLO A PROCEDIMIENTO PENAL. EN TAL SENTIDO, EL ARTÍCULO 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO LA CITADA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, CONCEDEN ACCIÓN POPULAR PARA FORMULAR POR ESCRITO DENUNCIAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, LAS CUALES DEBERÁN NECESARIAMENTE PRESENTARSE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y FUNDARSE EN ELEMENTOS DE PRUEBA QUE HAGAN PRESUMIR DE MANERA FEHACIENTE LA ILICITUD ASÍ COMO LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO DENUNCIADO. EN CONCORDANCIA, EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE LA MATERIA FACULTA A CUALQUIER CIUDADANO PARA PRESENTAR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DENUNCIA O QUERRELLA, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ELEMENTOS DE PRUEBA, A FIN DE QUE PUEDA PROCEDERSE PENALMENTE EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. EN EL PRESENTE CASO, ADVERTIMOS QUE EL PROMOVENTE SOLICITA EL INICIO DE LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA EN CONTRA DEL SERVIDOR PÚBLICO SEÑALADO, SIN EMBARGO, DE LA LECTURA DE LOS HECHOS DENUNCIADOS, Y DEL ANÁLISIS DE SUS ANEXOS, TENEMOS QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE QUE

CONTIENE LA PRESENTE DENUNCIA OBRA UN ESCRITO RECEPCIONADO EN FECHA 6 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, EL CUAL CONTIENE MANIFESTACIÓN DE FORMAL DESISTIMIENTO JUNTO CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL DENUNCIANTE Y EN TAL SENTIDO NO SE ACREDITA SUFICIENCIA PARA TURNAR EL PRESENTE ASUNTO A UNA COMISIÓN JURISDICCIONAL. POR LO QUE DE LO EXPLORADO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN NOS ENCONTRAMOS IMPEDIDOS PARA SEGUIR ATENDIENDO LA DENUNCIA EN CUESTIÓN, Y EN TAL SENTIDO, LO LEGALMENTE CONDUCENTE A JUICIO DE ESTA COMISIÓN, ES ACORDAR LA PRESENTE IMPUTACIÓN COMO IMPROCEDENTE, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LOS PROCESOS INTERPUESTOS EN OTRAS INSTANCIAS QUE CONTINÚEN SU LEGAL CAUSE, SI LOS HUBIERE, ESTO EN CONCORDANCIA Y FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN NO PREJUZGA SOBRE LOS FUNDAMENTOS DE LA IMPUTACIÓN. POR LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN PROPONE AL PLENO, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.**- ES IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL C. ALBERTO ADAME OCHOA, EN EL SENTIDO DE INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA EN CONTRA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LAS RAZONES VERTIDAS EN

EL PROPIO CUERPO DEL DICTAMEN. **SEGUNDO.-** EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMUNÍQUESE AL INTERESADO EL PRESENTE ACUERDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL A CARGO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE ENCOMENDÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA EL ANÁLISIS DE UNA DENUNCIA PRESENTADA POR UN PARTICULAR EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA,

POR ACTOS PRESUNTAMENTE VIOLATORIOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. EN LA ESPECIE, NO OBSTANTE NO ES DABLE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE EL PROMOVENTE NO ACOMPAÑA A SU PROMOCIÓN LOS MEDIOS PROBATORIOS PERTINENTES. POR LOS RAZONAMIENTOS ANTERIORMENTE EXPRESADOS, Y POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL ACUERDO EN DISCUSIÓN, ATENTA Y RESPETUOSAMENTE SOLICITO SU VOTO FAVORABLE AL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7309/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7040/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7040/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 7040/LXXII, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. FERNANDO MARROQUIN**

ESCAMILLA QUIEN PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR ADICIÓN DE UN TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO DENOMINADO “DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES” Y DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 254 AL 266 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO. POR LO ANTERIOR Y CON EL FIN DE ATENDER EL REQUISITO DE DAR VISTA A LA PROPUESTA EN ESTUDIO, Y DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO REFERIDO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES: MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE EL MEDIO AMBIENTE, ES UNO DE LOS ELEMENTOS MÁS IMPORTANTES PARA LA HUMANIDAD Y QUE EL AIRE, EL SUELO Y EL AGUA, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS VIVOS; HAN SIDO UNA CONSTANTE PREOCUPACIÓN PARA EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO, POR ELLO, LA PRESENTE INICIATIVA PRETENDE REGULAR EN LA MATERIA DE NUESTRA ENTIDAD, PARA IMPLEMENTAR TIPOS PENALES EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO. PRECISA QUE EN EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 4 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PREVÉ EL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE, BAJO LOS SIGUIENTE: ***"TODA***

PERSONA TIENE DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR". ASIMISMO, SEÑALA QUE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE EN EL SEGUNDO PÁRRAFO ARTÍCULO 3 QUE: "TODOS LOS HABITANTES TIENEN EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE LA PERSONA, ASÍ COMO EL DEBER DE CONSERVARLO. LOS PODERES DEL ESTADO, EN FORMA COORDINADA CON LA CIUDADANÍA, VELARAN POR LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO SU USO Y EXPLOTACIÓN; A PROTEGER Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, TANTO COMO DEFENDER Y RESTAURAR EL MEDIO AMBIENTE, EN FORMA SOLIDARIA EN EL LOGRO DE ESTOS OBJETIVOS DE ORDEN SUPERIOR". REFIERE QUE SE HACE LAS PRECISIONES ANTERIORES, CON LA FINALIDAD DE PLANTEAR LAS BASES JURÍDICAS DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, EN ESE TENOR Y POR LA IMPORTANCIA DE LA MISMA SE HACE HINCAPIÉ EN IMPLEMENTAR MECANISMOS DE TIPO PENAL QUE SANCIONE A QUIEN TRASGREDA NUESTRO ENTORNO AMBIENTAL, POR SER UN DERECHO DE PROTECCIÓN DE TERCERA GENERACIÓN. ESTO ES, CADA SER HUMANO Y TODOS LOS SERES HUMANOS EN SU CONJUNTO TENEMOS DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SANO Y ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO, POR ELLO, ES QUE EN ARAS DE PROTECCIÓN A NUESTRO ENTORNO ECOLÓGICO, SE BUSCA IMPLEMENTAR SANCIONES PENALES, PARA QUE NUESTROS

DERECHOS NO SEAN VULNERADOS, SIN QUE TENGA UN CASTIGO. PARA ROBUSTECER LO ANTERIOR, EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO HAN VERTIDO LA IMPORTANCIA DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, MEDIANTE LA SIGUIENTE TESIS AISLADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, NOVENA ÉPOCA TOMO XXV, MARZO 2007, PAGINA 1665. (NO. DE REGISTRO 173049), EN DONDE SU RUBRO ESTABLECE QUE: "**DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR. ASPECTOS EN QUE SE DESARROLLA**". ESTIMA QUE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS NATURALES, SON DE GRAN IMPORTANCIA, DADO QUE SON DE INTERÉS SOCIAL, POR ELLO SURGE LA NECESIDAD DE PROTEGERLOS, IMPLEMENTANDO PENALIDADES QUE SERÁN DE AYUDA PARA INTIMIDAR AL AGRESOR. ES IMPORTANTE RESALTAR QUE NUESTRO ESTADO MEXICANO, HA SUSCRITO CON DIVERSOS ACUERDOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, CON LA FINALIDAD DE ENCONTRAR UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA LA HUMANIDAD, A SABER:

- *ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE (BRASIL, 1990)*
- ACUERDO SOBRE COOPERACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 1989)

- CONVENIO NUMERO 155 SOBRE SEGURIDAD Y SALUD DE 10S TRABAJADORES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (MULTILATERAL, 1981)
- CONVENIO SOBRE COOPERACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE EN LA ZONA FRONTERIZA (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, 1983)
- CONVENIO SOBRE LA PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE EN LA ZONA FRONTERIZA (REPUBLICA DE GUATEMALA, 1987)
- CONVENIO SOBRE LA PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA ZONA FRONTERIZA (BELICE, 1991)

EXPRESA QUE LO ANTERIOR, ES TRANSCENDENTAL DADO QUE NUESTRA ENTIDAD DEBE ESTAR A LA VANGUARDIA DE TODOS LOS ACONTECIMIENTOS INTERNACIONALES QUE AL FINAL DEL DÍA REPERCUTEN PARA LAS BASES PRIMORDIALES DE NUESTRA NACIÓN. ES POR ELLO, QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR UNA MEJORA A NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO PENAL DE NUESTRA ENTIDAD EN NECESARIO CREAR MECANISMOS JURÍDICOS QUE CASTIGUE LOS MALOS USOS DE NUESTRO MEDIO AMBIENTAL EN EL ESTADO. PRECISA QUE NUESTRO ECOSISTEMA, ES DE USO COMÚN E INTERÉS SOCIAL Y POR TANTO CUALQUIER AFECTACIÓN ES EN REPERCUSIÓN A LA COLECTIVIDAD, NO SOLO DE NUESTRA ENTIDAD SINO, DE LA REPUBLICA MEXICANA Y COMO CONSECUENCIA LOS ENTORNOS INTERNACIONALES.

ES ESA TESITURA, NUESTRO ESTADO MEXICANO HA SIGNADO DIVERSOS CONVENIOS CON LA FIRME CONVICCIÓN DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. POR ELLO, EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBE APEGARSE A LO QUE SE TIENE COMO BASES JURÍDICAS TANTO FEDERALES, COMO INTERNACIONALES. NO PASA POR ALTO, QUE EN 2002 SE IMPLEMENTARON LOS DELITOS AMBIENTALES EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL. ASIMISMO, EXISTEN CODIFICACIONES JURÍDICAS, TANTO FEDERALES COMO ESTATALES, A SABER:

- LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.
- REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.
- LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y
- REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

AUNADO A LO ANTERIOR, SUBRAYAN QUE EN OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, HAN PREVISTO LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR, SANCIONES EN EL CATALOGO DEL DERECHO PENAL, A TRAVÉS DE LOS DELITOS AMBIENTALES, Y QUE EN VEINTICUATRO ENTIDADES FEDERATIVAS YA CUENTAN CON UN CATALOGO DE DELITOS AMBIENTALES, Y OCHO AUN NO LO HAN PREVISTO, Y DE ESTOS, EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON ELLO SE PUEDE APRECIAR QUE LAMENTABLEMENTE NOS ENCONTRAMOS REZAGADOS. ENUNCIA QUE

NUESTRA ENTIDAD DEBE BUSCAR EL BIENESTAR DE NUESTROS HABITANTES, RECORDEMOS QUE LA SOCIEDAD ES CAMBIANTE Y EN LA MEDIDA DE LOS CAMBIOS, EN EL CASO PARTICULAR EL DERECHO PENAL DEL ESTADO DEBE ACTUALIZARSE, BUSQUEMOS REGULAR NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO PENAL, YA QUE EL IMPLEMENTAR LOS TIPOS PENALES EN MATERIA AMBIENTAL, GENERARA UNA RESTRICCIÓN PARA AQUELLOS QUE PRETENDAN TRASGREDIR NUESTRO ECOSISTEMA. Y QUE LOS DELITOS AMBIENTALES EN NUESTRO ESTADO DE NUEVO LEÓN, SERÁN UNA FORMA DE COACCIÓN PARA PRESERVAR NUESTRO AMBIENTE NATURAL EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. URGE PREVER, QUE EN EL DEVENIR DEL TIEMPO SE HAN INCORPORADO AL DERECHO PENAL DE OTROS ESTADOS, LOS INSTRUMENTOS PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA PRESERVACIÓN EN LOS RECURSOS NATURALES; EN VIRTUD DE QUE SE HA CONSIDERADO UNA HERRAMIENTA NECESARIA PARA INHIBIR LAS CONDUCTAS MÁS GRAVES QUE SE ALEJAN DE LAS DIRECTIVAS DE LA POLÍTICA Y LA GESTIÓN AMBIENTAL NACIONAL, POR LO QUE EXISTE EL INELUDIBLE DEBER DE CONVERTIR A LA RESPONSABILIDAD PENAL AMBIENTAL, EN UN EJERCICIO REAL, EFECTIVO, JUSTO Y SENSIBLE A LA PROBLEMÁTICA. POR ELLO, SOSTIENE QUE LA PRESENTE INICIATIVA PRETENDE INTRODUCIR FIGURAS JURÍDICAS QUE PERMITAN UN TRATAMIENTO MÁS EQUITATIVO DEL INFRACTOR, AGRAVANTES PARA AQUELLOS CASOS QUE SE CONSIDEREN

PERTINENTES Y BAJO LOS SIGUIENTES: SE PRETENDE ADICIONAR UN TITULO VIGÉSIMO QUINTO, CON LA DENOMINACIÓN DE "DELITOS CONTRA EL AMBIENTE". POR TODO LO ANTERIOR Y CON EL FIN DE ATENDER EL REQUISITO DE DAR VISTA A LA PROPUESTA EN ESTUDIO, Y DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO REFERIDO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN III, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EFECTIVAMENTE, TAL Y COMO LO EXPONE EL PROMOVENTE, DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS, ANTE EL DETERIORO DEL MEDIO AMBIENTE EL

CRECIENTE NÚMERO DE ESPECIES EXISTIDO UNA CRECIENTE PREOCUPACIÓN POR GARANTIZAR A LOS HABITANTES DEL PAÍS Y DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN UNA MAYOR PROTECCIÓN AL SANO EQUILIBRIO ECOLÓGICO, ADEMÁS DE QUE SE HA INTENSIFICADO EL RECLAMO SOCIAL PARA QUE LA PRESERVACIÓN Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE SEA UNA TAREA PRIORITARIA DEL ESTADO, LO CUAL SE HA TRADUCIDO EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL ANDAMIAJE JURÍDICO Y EN LA CREACIÓN DE INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE PERMITAN, EN EL CASO DE MÉXICO, HACER VIGENTE EL PRECEPTO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR. EN LA PERSPECTIVA DEL TIEMPO, LA DÉCADA DE LOS SETENTAS DEL SIGLO XX MARCA EL INICIO DE LAS ACCIONES GUBERNAMENTALES A FAVOR DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, POSTERIORMENTE LOS CAMBIOS SE ACELERAN Y PROFUNDIZAN AL INCORPORARSE A NUESTRO MARCO JURÍDICO NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS A UN MEDIO AMBIENTE QUE CORRESPONDA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA; Y SE ACTUALIZA LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL FEDERAL, AÑADIÉNDOSELE UN LUGAR RELEVANTE A LA GESTIÓN AMBIENTAL. POR OTRA PARTE, EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO SE MODERNIZAN O CREAN LAS INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE SE ENCARGARÍAN DE ADMINISTRAR NUESTROS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DE VIGILAR

EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL. SIN EMBARGO CADA DÍA, DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD RECLAMAN CON MAYOR INTENSIDAD, UNA ACCIÓN MÁS EFECTIVA DE LAS AUTORIDADES PARA LOGRAR LA CONSERVACIÓN DE LOS EQUILIBRIOS ECOLÓGICOS, Y AVANZAR HACIA UN DESARROLLO SUSTENTABLE. LA RESPUESTA GUBERNAMENTAL COMPRENDE UN AMPLIA GAMA DE ACCIONES, QUE PARTE DE LOS MUY IMPORTANTES PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, A LA INSTRUMENTACIÓN DE POLÍTICAS ORIENTADAS A PRESERVAR EL ENTORNO AMBIENTAL Y CUANDO ELLO NO SUCEDE SE APLICAN LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES PARA FINALMENTE, SI ES EL CASO, EJERCITAR LA ACCIÓN PENAL. ES POR ELLO QUE EN EL ÁMBITO DE LA FEDERACIÓN DESTACAN LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL ESTADO MEXICANO PARA TUTELAR EL BIEN JURÍDICO CONSTITUIDO POR NUESTRO ENTORNO AMBIENTAL. LAS DOS GRANDES REFORMAS AL TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, ASÍ LO EVIDENCIAN. ES IMPORTANTE RECORDAR QUE CON ANTELACIÓN A ESTAS REFORMAS, LOS TIPOS PENALES EN ESTA MATERIA SE ENCONTRABAN PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES, COMO LO ES LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CUYAS BAJAS PENALIDADES CARECÍAN DEL CARÁCTER INHIBITORIO DE UNA SANCIÓN EJEMPLAR. ASIMISMO, ALGUNAS CONDUCTAS SIMPLEMENTE SE CASTIGABAN ADMINISTRATIVAMENTE, INCLUSO

CUANDO SE PONÍAN EN PELIGRO BIENES JURÍDICOS FUNDAMENTALES COMO SON LA VIDA Y LA PRESERVACIÓN DE NUESTRO ENTORNO AMBIENTAL. SI BIEN ES CIERTO, QUE CON LAS REFORMAS DE DICIEMBRE DE 1996, SE INTEGRÓ AL CÓDIGO PENAL FEDERAL UNA NUEVA GAMA DE TIPOS PENALES ENFOCADOS A LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, TAMBIÉN LO ES QUE DICHO CATÁLOGO DE DELITOS, ENMARCADOS EN UN CAPÍTULO ÚNICO, CARECÍA DE POCA TÉCNICA JURÍDICA, AL REMITIR EL CONTENIDO DE LOS TIPOS PENALES A DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, QUE IBAN DESDE LEYES HASTA CIRCULARES, PASANDO POR LAS NORMAS OFICIALES Y LOS REGLAMENTOS, LO CUAL OBLIGABA AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, A ACREDITAR LA COMISIÓN DEL ILÍCITO Y POR ENDE LA PROBABLE RESPONSABILIDAD PENAL DEL O LOS INculpADOS, MEDIANTE LA CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA QUE SE ENCONTRABA COMO ELEMENTO DEL TIPO. ES ASÍ COMO LA IMPORTANTE REFORMA DEL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DOS, EN PRINCIPIO MODIFICA EL TÉRMINO DE “DELITOS AMBIENTALES”, POR EL DE “DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL”, REFIRIÉNDOSE EN FORMA MÁS TÉCNICA AL ATAQUE AL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO. ASIMISMO, DESCARTA LA CONSTRUCCIÓN DE TIPOS ABIERTOS DEPENDIENTES DE LEYES ADMINISTRATIVAS; ESTRUCTURA LOS TIPOS PENALES EN CINCO GRANDES CAPÍTULOS; AMPLIA LA VIGENCIA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN MATERIA AMBIENTAL

CONSIDERANDO LAS CONDUCTAS CULPOSAS, ADEMÁS DE LAS DOLOSAS; ESTABLECE CONSECUENCIAS JURÍDICAS TANTO PARA LA PERSONA FÍSICA, COMO PARA LA MORAL, ADEMÁS DE AUMENTAR LAS PENALIDADES CONTEMPLADAS PARA ALGUNAS CONDUCTAS HASTA EN DOCE AÑOS DE PRISIÓN, AUNADO A UNA MULTA Y PREVIENE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, COMO SON ENTRE OTRAS LA DE TRABAJOS A FAVOR DE LA COMUNIDAD RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE O LA RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES. NO OBSTANTE LA ANTERIOR LEGISLACIÓN, EL PROMOVENTE CONSIDERA NECESARIO QUE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE INCORPOREN AL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES PENALES ESTA CLASE DE DELITOS. A ESTE RESPECTO, SI BIEN ES CIERTO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS FACULTA A LA ENTIDAD PARA ELABORAR DELITOS POR AQUELLAS CONDUCTAS QUE EL LEGISLADOR CONSIDERE DEBEN SER CASTIGADAS POR LA MATERIA PENAL, TAMBIÉN LO ES QUE EN EL PRESENTE CASO, ES UN TEMA COMPLEJO Y DELICADO PUES EN LA TAREA POR DESARROLLAR LA VALORACIÓN Y RESPONSABILIDAD PENAL DEL DAÑO AMBIENTAL IMPLICA UNA ACCIÓN DE CORRESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL, LOS MINISTERIOS PÚBLICOS Y LOS PERITOS EN LA DETERMINACIÓN DE DICHA RESPONSABILIDAD PENAL. EN ESTE TERRENO EL TRAMO POR RECORRER ES GRANDE E IMPLICA LLEVAR

A CABO AMPLIOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL, Y ESO SIN TOMAR EN CUENTA LOS NECESARIOS ASPECTOS PRESUPUESTARIOS, Y DE LA VIABILIDAD ECONÓMICA PUES RECORDEMOS QUE ESTAMOS INMERSOS EN EL PROCESO DE MIGRACIÓN DEL SISTEMA MIXTO TRADICIONAL AL DE JUSTICIA ORAL. EN SUMA, EN EL EXAMEN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL AMBIENTAL, EL MEDIO AMBIENTE CONSTITUYE UN BIEN JURÍDICO TUTELADO QUE COMO BIEN COLECTIVO, AL CAUSÁRSELE UN DAÑO, SU REPARACIÓN PUEDE SER EXIGIBLE POR TODOS AQUELLOS QUE SON TITULARES DE UN DERECHO AL MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR, EL CUAL A NIVEL PROCESAL TIENE MUCHO CAMINO QUE RECORRER PERO TAMBIÉN LO ES QUE NO ES EL MOMENTO PARA QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ASUMA ESTA RESPONSABILIDAD DE PERSECUCIÓN PENAL DIRECTA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** NO HA LUGAR A LA INICIATIVA DE REFORMA DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 254 AL 266 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO; A EFECTO DE INCORPORAR LA CREACIÓN DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN.

FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: SI BIEN ES CIERTO COINCIDIMOS AMPLIAMENTE CON LA PREOCUPACIÓN DEL PROMOVENTE AL SEÑALAR LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA EL SANO DESARROLLO DE UN INDIVIDUO, POR LO CUAL PROPONE CREAR UN CAPÍTULO DE DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES AL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO, ADVERTIMOS QUE ACTUALMENTE ESTE TIPO DE DELITOS SON SUJETOS DE LA JURISDICCIÓN FEDERAL A TRAVÉS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EL CUAL CONTEMPLA UN CAPÍTULO DE DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.

DEBIDO A ESTO, Y A FIN DE NO CREAR DUPLICIDAD DE FUNCIONES Y CONFUSIONES AL MOMENTO DE APLICAR SANCIONES, ES QUE SE CONSIDERA OPORTUNO NO APROBAR LA REFORMA EN COMENTO, ATENDIENDO PRINCIPALMENTE A QUE TAL PETICIÓN YA SE ENCUENTRA PREVISTA Y DE MANERA EFICAZ. EXPUESTO LO ANTERIOR, ES POR LO QUE SOLICITO A MIS DEMÁS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7040/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMÓN SERNA SERVÍN**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7369/LXXII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7369/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 18 DE ABRIL DE 2012, EL EXPEDIENTE 7369/LXXII, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, DELMA SILVIA GONZÁLEZ GARZA, HERIBERTO CANO MARCHAN, RAMÓN SERNA SERVÍN, ROBERTO JAVIER PARAS ADAME Y SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO**

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE EMPLACE AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES PARA QUE RESUELVAN LOS EXPEDIENTES 7363 Y 7365. ANTECEDENTES: EN FECHA 18 DE ABRIL DEL 2012, MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL CONGRESO DEL ESTADO LOS DIPUTADOS PROMOVENTES COMENTAN QUE EL MUNICIPIO ES LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA JURÍDICA QUE CONOCE Y ATIENDE LAS NECESIDADES MÁS INMEDIATAS DE LOS CIUDADANOS. MENCIONAN QUE LOS LEGISLADORES DEBEN DE APORTAR LAS HERRAMIENTAS LEGALES QUE REQUIERAN PARA AFRONTAR LOS RETOS DE LA ACTUALIDAD Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES. HACEN REFERENCIA A EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN LO REFERENTE A CUMPLIR CON LA MÁXIMA DILIGENCIA EL SERVICIO ENCOMENDADO, ABSTENIÉNDOSE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE CAUSE LA SUSPENSIÓN O DEFICIENCIA DE DICHO SERVICIO O IMPLIQUE ABUSO O EJERCICIO INDEBIDO DE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN. COMENTAN QUE COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 51 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUE SEÑALA QUE LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DEBERÁN DE CONVOCAR A SESIÓN CUANDO ASÍ LO SOLICITEN AL MENOS, LA MITAD MÁS UNO DE SUS

INTEGRANTES. EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, LOS PROMOVENTES SOLICITAN SE CONVOQUE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, PARA DICTAMINAR LOS EXPEDIENTES 7363 Y 7365 REFERENTES A LAS LICENCIAS CONCEDIDAS A LA ALCALDESA DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, C. IVONNE ÁLVAREZ GARCÍA Y DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, EL C. PABLO ELIZONDO GARCÍA, CON EL FIN DE QUE SE DESIGNE A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES SUSTITUTOS. **CONSIDERACIONES:** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LO CONSAGRADO POR LOS ARTÍCULOS 39, 47 Y 48 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR LO QUE SE FORMULA EL SIGUIENTE DICTAMEN: RESPECTO A LA PROPUESTA REALIZADA POR LOS PROMOVENTES, MEDIANTE LA CUAL SOLICITAN SE EMPLACE AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, A FIN DE QUE SE DESAHOGUEN LOS EXPEDIENTES 7363 Y 7365 REFERENTES A LAS LICENCIAS CONCEDIDAS A LA C. IVONNE ÁLVAREZ GARCÍA ALCALDESA DE GUADALUPE NUEVO LEÓN Y AL C. PABLO ELIZONDO GARCÍA PRESIDENTE MUNICIPAL DE

MONTEMORELOS NUEVO LEÓN NOS PERMITIMOS HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DE ESTE CONGRESO, LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO POR LOS PROMOVENTES, ES NECESARIO COMENTAR QUE EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2012, LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES CONVOCO A SESIÓN DE COMISIÓN CON LA INTENCIÓN DE DESAHOGAR LOS EXPEDIENTES ANTES MENCIONADOS. AL RESPECTO DE LA COMPETENCIA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIEN A TRAVÉS DE SU MAYORÍA ABSOLUTA CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y PARA PODER DESIGNAR DENTRO DE LOS MIEMBROS DEL R. AYUNTAMIENTO RESPETANDO EL ORIGEN PARTIDISTA, A QUIEN HA DE CUBRIR LA VACANTE RESPECTIVA Y ASUMIR EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO, SE SUSTENTO TAL EFECTO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 17 DE JULIO DE 2009, EN EL CUAL APARECE PUBLICADA LA PLANILLA QUE INTEGRA LOS R. AYUNTAMIENTOS DE GUADALUPE Y MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, EN SUS ADMINISTRACIONES 2009-2012. POR LO QUE EN ESA REUNIÓN LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ADVERTIMOS DE LA NECESIDAD DE SEGUIR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y QUE SEA EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA QUIEN DESIGNE A QUIEN DEBERÁ SUPLIR

A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS R. AYUNTAMIENTOS DE GUADALUPE Y MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN SEPARADOS DE SU CARGO. UNA VEZ EXPUESTOS LOS DICTÁMENES ANTE EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO SE DETERMINO POR LA ASAMBLEA DESIGNAR AL C. CARLOS RODRÍGUEZ PADILLA COMO ALCALDE SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE NUEVO LEÓN Y A GILBERTO RAMOS DE LA GARZA COMO ALCALDE SUSTITUTO DE MONTEMORELOS NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DA POR ATENDIDA LA SOLICITUD PLANTEADA, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HUMBERTO GARCÍA SOSA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. PREOCUPADOS POR LA GOVERNABILIDAD DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL REALIZAMOS ACCIONES PARA QUE LOS ASUNTOS QUE LES ATAÑEN SEAN RESUELTOS A LA BREVEDAD, POR ELLO SE SOLICITÓ EMPLAZAMIENTO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, SIN EMBARGO LOS EXPEDIENTES QUE DIERON ORIGEN A DICHO EMPLAZAMIENTO HAN SIDO DICTAMINADOS Y RESUELTOS POR ESTE PLENO. MENCIONADO LO ANTERIOR, Y TODA VEZ QUE NO EXISTE INCONVENIENTE ALGUNO PARA SU APROBACIÓN, SOLICITAMOS EL VOTO DE LA ASAMBLEA PARA LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE ASUNTO. ES TODO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7369/LXXII DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN.

C. PRESIDENTE: “¿CON QUÉ PROPÓSITO DIPUTADO?”.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, EXPRESÓ: “CON EL PROPÓSITO DE SOLICITARLE PONER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL AUTORIZAR UN RECESO Y

CONTINUAR EN PERMANENTE Y REANUDAR LA MISMA EL DÍA DE MAÑANA A LAS DOCE HORAS”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DEL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, EN EL SENTIDO DE DECLARAR UN RECESO Y REANUDAR LA SESIÓN EL DÍA DE MAÑANA MARTES 21 DE AGOSTO A LAS DOCE HORAS, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL RECESO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

APROBADO QUE FUE EL RECESO, **EL C. PRESIDENTE SUSPENDIÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS ESTAR AL PENDIENTE DEL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA PARA REANUDAR LA SESIÓN.**

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO, EL C. PRESIDENTE, **DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, REANUDÓ LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSTITUIDA EN PERMANENTE, SIENDO LAS DOCE**

HORAS CON DIEZ MINUTOS, DEL DÍA MARTES 21 DE AGOSTO DE 2012,
SOLICITANDO AL C. SECRETARIO PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA
VERIFICAR EL QUÓRUM DE REGLAMENTO, ESTANDO PRESENTES LOS
SIGUIENTES DIPUTADOS: MARIO ALANÍS ALANÍS, SERGIO ALEJANDRO
ALANÍS MARROQUÍN, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, HERNÁN
ANTONIO BELDEN ELIZONDO, ARTURO BENAVIDES CASTILLO,
FRANCISCO JAVIER BUSTILLOS SOTO, HERIBERTO CANO MARCHÁN,
OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA, HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES,
LEONEL CHÁVEZ RANGEL, MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, JOSÉ
ELIGIO DEL TORO OROZCO, VÍCTOR DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA,
LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, HUMBERTO GARCÍA SOSA, DELMA
SILVIA GONZÁLEZ GARZA, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, FERNANDO
GONZÁLEZ VIEJO, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ
CABALLERO, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, MARÍA DE
JESÚS HUERTA REA, TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES, ARMANDO
GERARDO MARTÍNEZ TIJERINA, MARÍA ISABEL MONCADA CERDA, TOMÁS
ROBERTO MONTOYA DÍAZ, JOVITA MORÍN FLORES, ROBERTO JAVIER
PARÁS ADAME, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, OMAR ORLANDO
PÉREZ ORTEGA, ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, DOMINGO RÍOS
GUTIÉRREZ, ALEJANDRO CÉSAR RODRÍGUEZ PÉREZ, HERNÁN SALINAS
WOLBERG, RAMÓN SERNA SERVÍN, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ,
BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ.

DIPUTADO AUSENTE CON AVISO, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS.
DIPUTADOS AUSENTES SIN AVISO: HÉCTOR GARCÍA GARCÍA Y
HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA, EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY CON 28 DIPUTADOS PRESENTES Y 14 DIPUTADOS AUSENTES EN ESTE MOMENTO.

HABIENDO EL QUÓRUM DE REGLAMENTO, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN EN EL PUNTO DE **INFORME DE COMISIONES**, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERIBERTO CANO MARCHÁN**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 7413/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7413/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 15 DE JUNIO DE 2012-DOS MIL DOCE, A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 7413/LXXII, MISMO QUE CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS C. HÉCTOR H. GUTIÉRREZ DE LA GARZA, HERIBERTO CANO MARCHAN, Y VÍCTOR FUENTES SOLÍS, DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTAN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS 102, 103 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, INICIATIVA DE REFORMA AL TÍTULO CUARTO DENOMINADO “DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO” POR ADICCIÓN DE UN CAPÍTULO TERCERO QUE SE LLAMARÍA “DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN LOTES BALDÍOS” Y QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 95 BIS, 95 BIS 1, 95 BIS 2, POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 130 Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA MISMA FRACCIÓN, ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XXXIV AL ARTÍCULO 158 Y POR MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 223, TODOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO A LA

LEY ESTATAL DE SALUD POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 4, APARTADO B, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES FRACCIONES EN SU ORDEN. POR LO ANTERIOR Y CON EL FIN DE ATENDER EL REQUISITO DE DAR VISTA A LA PROPUESTA EN ESTUDIO, Y DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO REFERIDO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. REFIEREN LOS PROMOVENTES QUE EL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES PARA LA ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO O INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA, INSTRUMENTANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR SU REALIZACIÓN. BAJO ESA PREMISA, MANIFIESTAN QUE CON ESTO PODEMOS ADVERTIR QUE LA PREVENCIÓN AL DELITO NO SÓLO SE DA DESDE EL ASPECTO HUMANO, SINO TAMBIÉN EN LO MATERIAL, ES DECIR, NO SE TIENE QUE ATACAR EL CONFLICTO ÚNICAMENTE CON LA INTERACCIÓN ENTRE LA AUTORIDAD Y EL INDIVIDUO, SINO TAMBIÉN ES NECESARIO, ACLIMATAR EL ENTORNO PARA QUE ÉSTE SE SIENTA EN UNA

ZONA DE CONFORT, QUE LE PERMITA REALIZARSE COMO SER HUMANO Y ASÍ ALEJARLO DE LOS VICIOS DEL ENTORNO DAÑADO.

DEBIDO A LO ANTERIOR, SEÑALAN QUE ES NECESARIO SEÑALAR QUE LA PREVENCIÓN AL DELITO EN NUESTRO ESTADO SE EJECUTA A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES TRES NIVELES DE INTERVENCIÓN.

- a) **PREVENCIÓN SOCIAL:** TIENE POR OBJETO REDUCIR LOS FACTORES CRIMINÓGENOS MEDIANTE ACTIVIDADES MULTIDISCIPLINARIAS E INTERINSTITUCIONALES RELACIONADAS CON EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, LA EDUCACIÓN, LA SALUD Y EL DESARROLLO SOCIAL, URBANO Y ECONÓMICO.
- b) **PREVENCIÓN COMUNITARIA.-** TIENE POR OBJETO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD, EN ACCIONES TENDIENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE SU ENTORNO Y AL DESARROLLO DE PRÁCTICAS QUE FOMENTEN UNA CULTURA DE PREVENCIÓN, AUTOPROTECCIÓN, DE LA DENUNCIA CIUDADANA Y DE LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS A TRAVÉS DEL DIÁLOGO Y LA NEGOCIACIÓN.
- c) **PREVENCIÓN DE ENFOQUE POLICIACO.-** TIENE POR OBJETO PROMOVER, MEDIANTE UN DIAGNÓSTICO DE LA PROBLEMÁTICA DELICTIVA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, INCENTIVOS QUE PROCUREN MODIFICAR EL AMBIENTE FÍSICO PARA DIFICULTAR LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES DE LOS DELITOS Y DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS ASÍ COMO REDUCIR SU INCIDENCIA.

AHORA BIEN, POR EL ANTERIOR MOTIVO, EXPONEN QUE COMO PODEMOS OBSERVAR, LA INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD ANTES DE ENTRAR DE LLENO A LA INTERVENCIÓN DE LA POLICÍA, PRIMERAMENTE ES SOCIAL Y COMUNITARIA, LO CUAL QUIERE DECIR QUE ES NECESARIO ANTES DE

CUALQUIER REACCIÓN POLICÍACA, SE EXPLORE ANTES LA INTERVENCIÓN EN UN SENTIDO MULTIDISCIPLINARIO E INTERINSTITUCIONAL, CON ACTIVIDADES TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, LA EDUCACIÓN, LA SALUD Y EL DESARROLLO SOCIAL, URBANO Y ECONÓMICO, ASÍ COMO, LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA COMUNIDAD PARA DETECTAR LA ACCIONES PERTINENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL ENTORNO. AUNADO A LO ANTERIOR, ADUCEN QUE SE HA DEMOSTRADO QUE CUALQUIER ACCIÓN QUE SE EMPRENDA PARA PREVENIR LA DELINCUENCIA Y COMBATIR EL DELITO, NO TENDRÍA ÉXITO SI NO SE CUENTA CON LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA, POR ELLO LA FORMULACIÓN DE PROGRAMAS Y LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DEL QUEHACER PÚBLICO, DEBEN ESTABLECERSE CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD Y QUE CON ELLO INTENTAN HACER VER QUE EL QUEHACER SOCIAL AUNADO A LA ACTUACIÓN DE LA AUTORIDAD, TIENE POR OBJETO UNA MEJOR VÍA DE ÉXITO PARA LOGAR LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS EN NUESTRO ESTADO, ESTO SIN LA NECESIDAD DE EMPLEAR A FONDO PARA ESTOS FINES A LAS CORPORACIONES POLICÍACAS. AHORA BIEN, DE LO ANTERIOR SOSTIENEN QUE DE VIVA VOZ DE CIUDADANOS QUE VIVEN EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LES HAN COMUNICADO LA PROBLEMÁTICA QUE EXISTE EN SUS COLONIAS DEBIDO AL

INCREMENTO DE LOTES BALDÍOS, LOS CUALES SOLAMENTE DEJAN AL DESAMPARO Y ORIGINAN UNA SITUACIÓN DE RIESGO PARA LOS VECINOS QUE VIVEN EN COLINDANCIAS A ESTOS PREDIOS, O PARA NIÑAS, NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS, QUE EN OCASIONES TIENEN EL TEMOR DE ACUDIR A ESPACIOS PÚBLICOS PORQUE ÉSTOS COLINDAN CON TERRENOS BALDÍOS, DEBIDO A QUE CON EL CRECIMIENTO DE HIERBAS Y ÁRBOLES, SON LUGARES IDEALES PARA QUE BANDAS DELICTIVAS, CONVIERTAN ESTOS ESPACIOS EN LUGARES DE VICIO. ADEMÁS, SOSTIENEN QUE ESTOS LUGARES SIRVEN COMO CENTROS DE OPERACIÓN O LUGARES DE REFUGIO O ESCONDITES PARA LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN A ACTIVIDADES ILÍCITAS, YA QUE CON EL CRECIMIENTO DE HIERBA Y LA OSCURIDAD DE LA NOCHE ES IMPOSIBLE VER HACIA DENTRO DEL LOTE, LO QUE GENERA MAYOR PELIGROSIDAD PARA AQUELLOS JÓVENES QUE REGRESAN DE SUS ESTUDIOS O CENTROS DE TRABAJO Y QUE AL PASAR POR ESTOS SITIOS CORREN EL RIESGO DE SER ASALTADOS, PRIVADOS DE SU LIBERTAD O PEOR AÚN DE SU VIDA. AUNADO A LO ANTERIOR SOSTIENEN QUE ES NECESARIO QUE LAS FUERZAS POLICIALES MUNICIPALES COADYUVEN EN LA DETECCIÓN DE LOS LOTES BALDÍOS QUE REPRESENTEN PELIGROSIDAD POR SU FALTA DE LIMPIEZA, PUES SON LOS ELEMENTOS POLICIALES QUIENES CON SU PERMANENTE VIGILANCIA Y EXPERIENCIA PUEDEN DETERMINAR CON MAYOR FACILIDAD Y RAPIDEZ LAS ZONAS DE PELIGRO. ADICIONALMENTE

ESTIMAN QUE DICHOS TERRENOS PUEDEN TORNARSE PELIGROSOS NO SÓLO POR LA INSEGURIDAD, SINO ADEMÁS POR LA FALTA DE LIMPIEZA DE LOS MISMOS, LO CUAL ACARREARÍA PROBLEMAS DE SALUD PÚBLICA, SITUACIÓN QUE GENERARÍA CONTAGIOS FUERTES QUE HASTA EN OCASIONES PODRÍAN SER MORTALES, MOTIVO POR EL CUAL REFIEREN QUE ESTA SITUACIÓN NO PUEDE DEJARSE PASAR A LA LIGERA Y ES NECESARIO TOMAR CARTAS EN EL ASUNTO, A FIN DE QUE CON APOYO DE LA SOCIEDAD, HAGAMOS UNA CULTURA DE PREVENCIÓN AL DELITO Y DE SALUD PÚBLICA A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN SOCIEDAD-AUTORIDAD. POR TAL MOTIVO CONSIDERAN NECESARIO REFORMAS A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, A FIN DE ADICIONAR UNA PREVENCIÓN ESPECIAL PARA AQUELLOS LOTES BALDÍOS. ASIMISMO ENMENDAR LA LEY ESTATAL DE SALUD, CON LA INTENCIÓN DE QUE SEA EL ESTADO QUIEN ACTÚE EN MATERIA DE SALUD LOCAL, PARA NORMAR Y CONTROLAR LOS ASPECTOS DE SALUBRIDAD, INCLUYENDO PARA ESTE TIPO DE CONTROL A LOS LOTES BALDÍOS QUE SE ENCUENTREN EN EL ESTADO, LO CONSIDERAN NECESARIO. POR LO ANTERIOR, Y UNA VEZ REPRODUCIDO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO ADEMÁS EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON POSTERIORIDAD AL ANÁLISIS DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PRESENTADA POR EL PROMOVENTE

DE ESTE ASUNTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A ESTE PODER LEGISLATIVO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ES COMPETENTE PARA ATENDER LA PRESENTE SOLICITUD LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA COMO ÓRGANO DICTAMINADOR, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN III, INCISO A), 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. EL TEMA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA ES UNA DE LAS PRINCIPALES PREOCUPACIONES DE LAS AUTORIDADES NACIONALES EN LA ÚLTIMA DÉCADA. EN NUESTRO PAÍS EXISTEN UN CONJUNTO DE FACTORES NO DEL TODO ATENDIDOS QUE SE ARTICULAN PARA CREAR LAS CONDICIONES PROPIAS DE INSEGURIDAD, QUE, EN EFECTO, INCIDEN NO SÓLO EN LA ESTADÍSTICA SINO EN EL DIARIO VIVIR DE LOS HABITANTES DE LA ENTIDAD. LO ATRACTIVO DE LA PRESENTE INICIATIVA ES QUE EXPLORA FACTORES DE RIESGO NO ESTUDIADOS DEL TODO, PUES NO ESTÁN DEL TODO IDENTIFICADOS COMO LOS MÁS

IMPORTANTES, Y ESTA OMISIÓN ES DAÑINA PARA NUESTRO ENTORNO. ESA NUEVA CONFIGURACIÓN NOS HA LLEVADO A UN ANÁLISIS SOBRE EL PAPEL DE LOS GOBIERNOS LOCALES, PRINCIPALMENTE LOS MUNICIPIOS, EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE PROBLEMAS DE SEGURIDAD CIUDADANA. EN ESTE ESCENARIO SURGE LA PRESENTE INICIATIVA COMO UNA HERRAMIENTA QUE SE APRECIA ADECUADA PARA LA GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA A NIVEL DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN LOS MUNICIPIOS, PRINCIPALMENTE EN AQUELLOS QUE PRESENTAN CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS Y DELINCUENCIALES QUE AMERITAN UNA ATENCIÓN INTEGRADA Y COORDINADA CON OTRAS INSTANCIAS DE SEGURIDAD. EN ESTE PLANTEAMIENTO SE INTRODUCE UNA IDEA SOBRE UNA SITUACIÓN QUE A NIVEL DE LEYES YA SE ENCONTRABA ESTABLECIDO PERO SÓLO A NIVEL DE DERECHOS DENTRO DE UNA LEY HACENDARIA POR COBRO DE MULTAS POR LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS, PERO AJENA DE DE LO QUE SE ENTIENDE CÓMO SEGURIDAD CIUDADANA, QUE NOS ORIENTA HACIA UN PUNTO DE VISTA EN DONDE LA POBLACIÓN GOZA DE CONDICIONES PACÍFICAS DE CONVIVENCIA MUTUA EN GENERAL. EN ESTE AMBIENTE DE INSEGURIDAD CIUDADANA, LA POBLACIÓN PERCIBE QUE LA MAYOR PARTE DE LAS ACCIONES DE VIOLENCIA E INSEGURIDAD SON COMETIDAS POR MENORES DE EDAD. ESTO, SUMADO A LA VINCULACIÓN DE ESTOS MENORES CON ZONAS MARGINALES DE LA ZONA

METROPOLITANA, EN DONDE UNA BUENA PARTE DE ESTOS, JÓVENES SIN ALTERNATIVAS, FORMAN PARTE DE GRUPOS MÁS ORGANIZADOS DE BANDAS O PANDILLAS. EN ESTE SENTIDO, LA VINCULACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN EL TEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DESEMPEÑA UN PAPEL FUNDAMENTAL EN LA ACCIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL TEMA, DE TAL SUERTE QUE LA OBLIGACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES EN SUS RECORRIDOS A REPORTAR INMUEBLES EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA INICIATIVA DEBERÁ REPERCUTIR DIRECTAMENTE EN ROBUSTECER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE COMBATE A LA INSEGURIDAD. POR TODO LO ANTERIOR APRECIAMOS COMO POSITIVA LA INICIATIVA EN ESTUDIO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO ES POR LO ANTERIOR QUE ESTA COMISIÓN DENOMINADA POR MANDATO DE LEY COMO DE JUSTICIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE REFORMA LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 130, Y ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN V DEL REFERIDO NUMERAL; POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XXXIV AL ARTÍCULO 158 Y POR

MODIFICACIÓN AL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 223, PARA QUEDAR
COMO SIGUE:

ARTÍCULO 130.

I AL IV.

V. VIGILAR LAS CALLES, PARQUES, JARDINES, VÍAS PÚBLICAS,
LOTES BALDÍOS, ESCUELAS, PLAZAS, COMERCIOS, MERCADOS,
PANTEONES, ZONAS ECOLÓGICAS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, Y
AQUELLAS QUE SEAN DE LA MISMA NATURALEZA.

**CUANDO DERIVADO DE LA VIGILANCIA DE CALLES Y VÍAS
PÚBLICAS, O POR ALGUNA DENUNCIA CIUDADANA, LA
POLICÍA DE LOS MUNICIPIOS TOME CONOCIMIENTO DE LA
EXISTENCIA DE LOTES BALDÍOS, QUE SEAN PROPICIOS PARA
LA COMISIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS, DEBERÁ DAR
INMEDIATO AVISO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL
COMPETENTE, A EFECTO DE PROCEDER A LA LIMPIEZA DEL
LOTE BALDÍO RESPECTIVO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY
DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.**

VI A XVIII.

ARTÍCULO 158.-

I AL XXXIII.

XXXIV. OMITIR EL AVISO INMEDIATO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE DE LA EXISTENCIA DE LOTES BALDÍOS QUE SEAN PROPICIOS PARA LA COMISIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS Y QUE HAYAN SIDO DETECTADOS POR LA VIGILANCIA DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS O POR DENUNCIA CIUDADANA.

ARTÍCULO 223. CON INDEPENDENCIA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL A QUE HUBIERE A LUGAR, SERÁN MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL APERCIBIMIENTO COMO CORRECTIVO DISCIPLINARIO LAS CONDUCTAS DESCRITAS EN LAS FRACCIONES I, VI, XIV Ó **XXXIV** DEL ARTÍCULO 158, PERO SI ESTA CONDUCTA ES REITERADA EN UN LAPSO DE TREINTA DÍAS NATURALES SE APLICARÁ LA AMONESTACIÓN O INCLUSO, EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN SI CON ELLA SE AFECTA NOTORIAMENTE LA BUENA MARCHA Y DISCIPLINA DEL GRUPO OPERATIVO AL QUE ESTE ASIGNADO. SI SE ACUMULAN TRES O MÁS AMONESTACIONES EN EL LAPSO DE UN AÑO SERÁ MOTIVO DE ARRESTO.

.....
.....
.....
.....
.....

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMA LA LEY ESTATAL DE SALUD, POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN X, AL ARTÍCULO 4º, APARTADO B, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES FRACCIONES EN SU ORDEN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 4º.- EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DE LA PRESENTE LEY, CORRESPONDE AL ESTADO:

A. EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL.

I A LA XXII.-

B. EN MATERIA DE SALUBRIDAD LOCAL, NORMAR Y CONTROLAR LOS ASPECTOS SANITARIOS RELATIVOS A:

I A LA VI.

VII. CENTROS DE REINserCIÓN SOCIAL;

VIII A LA IX.

X. LOTES BALDÍOS;

XI. PANTEONES;

XII. ESTACIONAMIENTOS;

XIII. PROSTITUCIÓN;

XIV. ESTABLOS, GRANJAS Y SIMILARES;

**XV. FERIAS, JUEGOS ELECTROMECÁNICOS,
ELECTRÓNICOS, CIRCOS Y SIMILARES;**

XVI. BAÑOS PÚBLICOS;

XVII. ALBERCAS;

- XXVIII. PELUQUERÍAS, SALAS DE BELLEZA Y DE MASAJE;**
- XIX. TINTORERÍAS Y LAVANDERÍAS;**
- XX. COMPRA VENTA DE ROPA USADA;**
- XXI. ALBERGUES Y GUARDERÍAS;**
- XXII. CINES Y TEATROS;**
- XXIII. PREVENCIÓN AL ABUSO DEL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y EL TRATAMIENTO AL ALCOHOLISMO;**
- XXIV. LA EDUCACIÓN SOBRE LOS EFECTOS DEL ALCOHOL;**
- XXV. MEDICINA TRADICIONAL, COMPLEMENTARIA O ALTERNATIVA, ACORDE A LO INDICADO EN LOS ARTÍCULOS 45, 48, Y 78 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; Y**
- XXVI. LA DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES.**

TRANSITORIO. ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ:
“ANTES DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, ME PERMITO INFORMAR A LA ASAMBLEA QUE EN VIRTUD DE QUE EL

RESOLUTIVO CONSTA DE DOS ARTÍCULOS, SE SOMETERÁ A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL DICTAMEN, PARA POSTERIORMENTE CONTINUAR CON LA APROBACIÓN EN LO PARTICULAR DEL ARTÍCULO PRIMERO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL ARTÍCULO SEGUNDO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4º DE LA LEY ESTATAL DE SALUD. SIGUIENDO CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE SOMETE A LA DISCUSIÓN DEL PLENO EN LO GENERAL EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA QUE CONTIENE EL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y REFORMA AL ARTÍCULO 4º DE LA LEY ESTATAL DE SALUD. ESTA PRESIDENCIA PREGUNTA A LA SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: COMO PARTE DE LA NECESIDAD DE ESTABLECER LAS BASES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES TENDIENTES A PREVENIR LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO O INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA, ES QUE SE CREÓ EL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO. DE ESTA MANERA, ES QUE SE ADVIERTE QUE LA PREVENCIÓN AL DELITO NO SÓLO SE DA DESDE EL ASPECTO HUMANO, SINO TAMBIÉN ES NECESARIO MEJORAR EL ENTORNO EN EL QUE SE DESENVUELVE LA PROPIA SOCIEDAD. AHORA BIEN, Y EN ATENCIÓN AL CLAMOR CIUDADANO RESPECTO DE LA EXISTENCIA DE LOTES BALDÍOS LOS CUALES PROPICIAN UNA SITUACIÓN DE RIESGO PARA NUESTRAS NIÑAS, NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS, TODA VEZ QUE COMO RESULTADO DEL CRECIMIENTO DE HIERBAS Y ÁRBOLES, SON LUGARES IDEALES PARA QUE LAS BANDAS DELICTIVAS CONVIERTAN ÉSTOS EN ESPACIOS DE LUGARES DE VICIO. DEBIDO A ESTO, ES POR LO QUE SE CONSIDERA OPORTUNO ESTABLECER DISPOSICIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, A FIN DE ADICIONAR UNA PREVENCIÓN ESPECIAL PARA AQUÉLLOS LOTES BALDÍOS, ASÍ COMO LA ARMONIZACIÓN CON LA LEY ESTATAL DE SALUD A FIN DE QUE SEA EL ESTADO QUIEN ACTÚE EN MATERIA DE SALUD

LOCAL, PARA NORMAR Y CONTROLAR LOS ASPECTOS DE SALUBRIDAD INCLUYENDO PARA ESTE TIPO DE CONTROL A LOTES BALDÍOS QUE SE ENCUENTREN EN EL ESTADO. ASÍ LAS COSAS, ES QUE CREEMOS QUE TAL SITUACIÓN NO PUEDE DEJARSE PASAR A LA LIGERA Y ES NECESARIO TOMAR CARTAS EN EL ASUNTO, A FIN DE QUE CON APOYO DE LA SOCIEDAD, HAGAMOS UNA CULTURA DE PREVENCIÓN AL DELITO Y DE SALUD PÚBLICA. EXPUESTO LO ANTERIOR, ES POR LO QUE SOLICITAMOS A NUESTROS COMPAÑEROS LEGISLADORES EL VOTO EN SENTIDO FAVORABLE DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EL DIP. MARIO ALANÍS ALANÍS SE INCORPORÓ A LA SESIÓN.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y REFORMA AL ARTÍCULO 4º DE LA LEY ESTATAL DE SALUD. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7413/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

C. PRESIDENTE: “SE APRUEBA EN LO GENERAL CON 30 VOTOS A FAVOR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, QUE FUE LEÍDO ANTERIORMENTE, POR LO QUE CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ÚNICAMENTE SE SOMETERÁN A DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR AQUÉLLOS ARTÍCULOS CONTENIDOS EN EL RESOLUTIVO PRIMERO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO LE PIDO AL SECRETARIO ELABORAR LA LISTA DE ARTÍCULOS QUE LOS CC. DIPUTADOS DESEEN SEPARAR”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ARTÍCULOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

C. PRESIDENTE: “SE APRUEBA EL RESOLUTIVO PRIMERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ DICIENDO: “PASAMOS A SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4º DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, POR LO QUE SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO, SÍRVASE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. IGUALMENTE LE PIDO AL SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES PARA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ARTÍCULOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

C. PRESIDENTE: “SE APRUEBA EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 4º DE LA LEY ESTATAL DE SALUD”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 7394/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7394/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 15 DE MAYO DE 2012, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 7394/LXXII, MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 6° DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN, A FIN DE QUE EL FORTALECIMIENTO Y PROTECCIÓN**

DE LA FAMILIA SEA UN PRINCIPIO BÁSICO EN LA PLANEACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PRESENTADA POR LA C. DIP. YOANA ELENA MARTÍNEZ GARZA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANTECEDENTES: SEÑALA LA PROMOVENTE, QUE LAS FAMILIAS NUEVOLEONESAS ATRAVIESAN UNA CRISIS DE INSEGURIDAD FRUTO DE LA INESTABILIDAD A NIVEL NACIONAL, ADEMÁS DE SOPORTAR LA CARESTÍA DE ALIMENTOS GRACIAS A LOS ALTOS COSTOS IMPUESTOS POR LA FEDERACIÓN, A FIN DE SOSTENER EL GASTO EN ALIMENTACIÓN, LAS FAMILIAS HAN TENIDO QUE REDUCIR LO DESTINADO A VESTIDO CALZADO, ARTÍCULOS Y SERVICIOS PARA LA CASA, CUIDADOS DE SALUD, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES. MENCIONA, QUE EN EL PERIODO 2006-2008, LOS INGRESOS SE REDUJERON 0.9% EN TÉRMINOS REALES EN TANTO QUE EL GASTO CRECIÓ ESPECIALMENTE EN EL REGIÓN DE LA ALIMENTACIÓN, PARA REPRESENTAR YA EL 33.6% DEL TOTAL EROGADO POR LAS FAMILIAS. ALUDE QUE ESTA REALIDAD IMPIDE EL DESARROLLO DE LOS NUEVOLEONESES PARA QUE SUS HABITANTES VIVAN Y DISFRUTEN SUS GARANTÍAS INDIVIDUALES PLENAS. EXPRESA, QUE SERIA CONVENIENTE INTRODUCIR COMO UN DEBER DEL ESTADO EL FORTALECIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA FAMILIA EN LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN, QUE ES LA QUE FIJA LOS

EJES CENTRALES PARA APLICAR EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y SIENTA LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS SECTORIALES. REFIERE QUE ES MENESTER INCLUIR EN LAS NORMAS Y PRINCIPIOS BÁSICOS PARA LA PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DEL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO Y SU EJECUCIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA, VISTA DE MANERA INTEGRAL QUE ASEGURE LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES Y LAS OPORTUNIDADES DE DESARROLLO PARA AFRONTAR LA REALIDAD SOCIAL DE NUEVO LEÓN Y DE MÉXICO. DE LO ANTERIOR, Y BAJO EL PRECEPTO SEÑALADO DESDE 1994 POR LA ONU, AL ESTABLECER EL 15 DE MAYO DE CADA AÑO COMO DÍA INTERNACIONAL DE LA FAMILIA CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LA CONCIENTIZACIÓN Y UN MEJOR CONOCIMIENTO DE LOS PROCESOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y DEMOGRÁFICOS QUE AFECTAN AL NÚCLEO FUNDAMENTAL DE TODA SOCIEDAD, LOS MIEMBROS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRESENTAN ESTA INICIATIVA QUE CONTRIBUIRÁ A HACER DE ESTE UN ESTADO MAS JUSTO, HUMANO Y SOLIDARIO. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN TAL SENTIDO, ESTA COMISIÓN

DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA EN CUESTIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN II, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DENTRO DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 4° DE NUESTRA CARTA MAGNA FEDERAL, SE PREVÉ LA OBLIGACIÓN DEL LEGISLADOR PARA PROTEGER LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA FAMILIA, DISPOSICIÓN QUE EN NUESTRO ESTADO ENCUENTRA SU CORRELATIVO EN EL DIVERSO ARTICULO 1° PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, EL CUAL SEÑALA EN LO CONDUCENTE A LA LETRA: “...ÉSTA PROTEGERÁ LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA FAMILIA...”. DE ESTA FORMA, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, REALIZANDO UN ESTUDIO SOBRE LA INICIATIVA EN TURNO, ENTENDEMOS QUE LA BASE FUNDAMENTAL DE NUESTRA SOCIEDAD Y DE LOS NUEVOLEONESES ES LA FAMILIA, ES DONDE LA PERSONA HUMANA DESARROLLA SU PROPIA PERSONALIDAD Y ES POR EXCELENCIA EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL UNA GENERACIÓN TRANSMITE A OTRA UNA SERIE DE VALORES MORALES, CULTURALES, CÍVICOS, ENTRE OTROS, SIENDO UN ELEMENTO NATURAL Y FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD, YA QUE EN ELLA RADICAN LAS

VIRTUDES PARA FORTALECER Y HACER CRECER A UNA NACIÓN, Y ES LA INSTITUCIÓN NECESARIA PARA LA CONSERVACIÓN, PROPAGACIÓN Y DESARROLLO EN TODAS LAS ESFERAS DE LA VIDA, DE LA ESPECIE HUMANA. EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS, LOS ESTADOS E INSTITUCIONES MUNDIALES, SE HAN ENCARGADO EN PROTEGER Y DESARROLLAR ESTA IMPORTANTE INSTITUCIÓN PARA CONTRIBUIR A SU CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO POR MEDIO DE SU REGULACIÓN EN LEYES ORDINARIAS, ORDENAMIENTOS CONSTITUCIONALES E INCLUSIVE EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES, HACIENDO MENCIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS EN ALGUNOS DE SUS ARTÍCULOS TALES COMO, LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS SEÑALA, EN EL *ARTICULO 16.-“ LA FAMILIA ES EL ELEMENTO NATURAL Y FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD Y TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SOCIEDAD Y DEL ESTADO.”*; PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS PREVÉ, EN EL *ARTÍCULO 23 (1): “LA FAMILIA ES EL ELEMENTO NATURAL Y FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD Y TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SOCIEDAD Y DEL ESTADO. (2) SE RECONOCE EL DERECHO DEL HOMBRE Y DE LA MUJER A CONTRAER MATRIMONIO Y A FUNDAR UNA FAMILIA SI TIENEN EDAD PARA ELLO.”*; LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO REFIERE, EN SU *ARTÍCULO 10 (1): “LOS ESTADOS PARTES EN EL PRESENTE PACTO RECONOCEN QUE:...SE DEBE CONCEDER A LA FAMILIA, QUE ES EL ELEMENTO NATURAL Y FUNDAMENTAL*

DE LA SOCIEDAD, LA MÁS AMPLIA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA POSIBLES...”.

ENTENDIDO LO ANTERIOR, QUIENES INTEGRAMOS ESTE ÓRGANO DICTAMINADOR, COINCIDIMOS CON LA PROMOVENTE EN LA FINALIDAD Y NECESIDAD DE FORTALECER LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA EN LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN, YA QUE ES LA QUE FIJA LOS OBJETIVOS PARA PODER APLICAR EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y SIENTA LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS SECTORIALES, Y ES POR ELLO QUE ES IMPRESCINDIBLE SITUAR A LA FAMILIA EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS A NIVEL ESTATAL, PARA CONVERTIRLA EN UNO DE LOS EJES RECTORES EN TOMA DE DECISIONES YA QUE SERVIRÁN PARA LA BASE Y EL OBJETO DE LAS INSTITUCIONES SOCIALES Y GUBERNAMENTALES. EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEMENTEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, EL SIGUIENTE PROYECTO: **DECRETO.**

ARTÍCULO ÚNICO.- SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 6º DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN, POR LO QUE SE RECORREN LAS ACTUALES FRACCIONES VI A X PARA PASAR A SER DE LA VII A LA XI RESPECTIVAMENTE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 6º.-

- I. A V.
- VI. EL FORTALECIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA FAMILIA;**
- VII. EL EQUILIBRIO DE LOS FACTORES PRODUCTIVOS, QUE PROTEJA Y PROMUEVA EL EMPLEO Y LA INVERSIÓN EN UN MARCO DE ESTABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL;
- VIII. LA COORDINACIÓN DE ESFUERZOS, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES ENTRE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO PARA OBTENER UN DESARROLLO SUSTENTABLE EN EL ESTADO;
- IX. EL FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS PARA LA PARTICIPACIÓN ACTIVA Y RESPONSABLE DE LA SOCIEDAD Y SU INCORPORACIÓN A LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO;
- X. INCREMENTAR EL BENEFICIO SOCIAL DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO, MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS; DEL ANÁLISIS DE DATOS E INFORMACIÓN QUE, APOYEN LA TOMA DE DECISIONES DE LOS ACTORES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE CREACIÓN DE VALOR PÚBLICO AGREGADO; Y
- XI. EL IMPULSO AL DESARROLLO REGIONAL EQUILIBRADO, CON BASE EN LAS POTENCIALIDADES DE LAS REGIONES, BASADO EN POLÍTICAS DIFERENCIADAS DE DESARROLLO Y EN EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES, HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL ESTADO.

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ:
“PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA

EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 6° DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: COMO SABEMOS, LA FAMILIA ES EL PILAR FUNDAMENTAL DE NUESTRA SOCIEDAD Y DE TODOS LOS NUEVOLEONESES, PUESTO QUE ES AHÍ DONDE UN INDIVIDUO DESARROLLA SU PROPIA PERSONALIDAD A TRAVÉS DE LOS VALORES QUE LES SON TRANSMITIDOS, LO CUAL A SU VEZ, ESTO PERMITE FORTALECER LA FORMACIÓN DE MEJORES CIUDADANOS, RAZÓN POR LA CUAL COINCIDIMOS CON LA PROTECCIÓN Y LA PROMOCIÓN DE DICHA INSTITUCIÓN. DE ESTA MANERA, ES QUE EL ESTADO MEXICANO SE HA ENCARGADO DE PROTEGER Y DESARROLLAR,

A TRAVÉS DE LA REGULACIÓN DE LEYES ORDINARIAS, ORDENAMIENTOS CONSTITUCIONALES E INCLUSIVE EN ATENCIÓN A LOS TRATADOS INTERNACIONALES, LA INTEGRACIÓN Y LA CONVIVENCIA FAMILIAR. EN TAL SENTIDO, Y AL ADVERTIR QUE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN, ES LA QUE FIJA LOS OBJETOS PARA PODER APLICAR EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y SENTAR LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS SECTORIALES, VEMOS CON BENEPLÁCITO QUE AL MOMENTO DE REALIZAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS A NIVEL ESTATAL, SE CONSIDERE COMO ASPECTO PRINCIPAL EL FORTALECIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA FAMILIA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 6º DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, RELATIVO AL

EXPEDIENTE NÚMERO 7394/LXXII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE EL C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO EN FUNCIONES, DIP. ARTURO BENAVIDES CASTILLO, INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6º DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DELMA SILVIA GONZÁLEZ GARZA**, QUIEN AUXILIADA EN LA LECTURA POR LOS **DIPUTADOS: TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, ALEJANDRO CÉSAR RODRÍGUEZ PÉREZ Y SONIA GONZÁLEZ QUINTANA**, PROCEDIERON A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 7440/LXXII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, YA QUE FUE CIRCULADO CON CARÁCTER DE URGENTE, QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE7440/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 16 DE AGOSTO DE 2012, LA DIPUTACIÓN PERMANENTE TURNÓ CON CARÁCTER DE URGENTE A LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO EL EXPEDIENTE NÚMERO 7440/LXXII**, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS **C.C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA Y RODOLFO GÓMEZ ACOSTA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE DESINCORPORAN INMUEBLES NO**

PRIORITARIOS PARA EL ESTADO Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A PROCEDER A SU ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO O CUALQUIER ACTO EN QUE SE OTORQUE SU USO O APROVECHAMIENTO POR UN TÉRMINO MAYOR DE CINCO AÑOS, DACIÓN EN PAGO, PERMUTA, GRAVAMEN, AFECTACIÓN EN GARANTÍA, APORTACIÓN A FIDEICOMISO O CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA QUE PERMITA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA TRANSMITIR MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL POBLADO DE SAN ROBERTO, MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, CON UNA SUPERFICIE DE 156,312.20 M² E IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL 29) 19-365-001, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES: EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE EN EL INVENTARIO DE BIENES PROPIEDAD DEL ESTADO EXISTE UN NÚMERO IMPORTANTE DE INMUEBLES QUE NO RESULTAN PRIORITARIOS PARA SER UTILIZADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO. REFIEREN QUE UNA VEZ REALIZADO EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y ANTECEDENTES DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES REFERIDOS, SE HA ESTIMADO CONVENIENTE PROMOVER A H.

LEGISLATURA LA DESINCORPORACIÓN DE LOS MISMOS, A FIN DE QUE PUEдан SER OBJETO DE ENAJENACIÓN Y OTROS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN, CON LA FINALIDAD DE ALLEGAR RECURSOS ECONÓMICOS A LA ENTIDAD PARA EFECTOS DE FINANCIAR LAS INVERSIONES A CARGO DEL ESTADO EN MATERIA DE SEGURIDAD E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN. INDICAN QUE EN SESIÓN DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2012, EL COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, EMITIÓ DICTAMEN FAVORABLE A FIN DE QUE SE PROCEDA CON LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE, PREVIA APROBACIÓN DE ESTE H. CONGRESO, SE LLEVE A CABO LA ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO O CUALQUIER ACTO EN QUE SE OTORQUE SU USO O APROVECHAMIENTO POR UN TÉRMINO DE CINCO AÑOS, DACIÓN EN PAGO, PERMUTA, GRAVAMEN, AFECTACIÓN EN GARANTÍA, APORTACIÓN A FIDEICOMISO Y CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA QUE PERMITA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS RESPECTO DE 41 INMUEBLES QUE SE DESCRIBEN EN LA INICIATIVA DE MÉRITO. AGREGAN QUE EN ESA MISMA SESIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS, SE APROBÓ LA DONACIÓN A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL DEL INMUEBLE UBICADO EN EL POBLADO DE SAN ROBERTO, MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN.

CONFORME A LO ANTERIOR, LOS PROMOVENTES DE LA INICIATIVA DE MÉRITO SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA PROYECTO DE DECRETO PARA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO ESTATAL LOS BIENES INMUEBLES DE REFERENCIA, ENFATIZANDO QUE 41 DE ELLOS SERVIRÁN PARA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS AL ESTADO, MIENTRAS QUE UNO SERÁ APORTADO VÍA DONACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, CONFORME LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CONSIDERACIONES: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES COMPETENTE ESTE H. CONGRESO PARA CONOCER Y RESOLVER LA PRESENTE SOLICITUD DE DESAFECTACIÓN; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL DIVERSO 39, FRACCIÓN VIII, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ES COMPETENCIA DE ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS DESAFECTACIONES Y AUTORIZACIONES PARA ENAJENAR O GRAVAR LOS BIENES DEL ESTADO, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS A ESTE ÓRGANO COLEGIADO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: A FIN DE AVANZAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS QUE PERMITAN RESOLVER OPORTUNA Y EFICAZMENTE LA SOLICITUD DE CUENTA, LOS

INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ESTIMAMOS CONVENIENTE QUE EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN SE LIMITE A LOS BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES 70) 08-016-001, 58) 38-113-009, 58) 38-113-010, 58) 38-114-005, 70) 22-001-016, 70) 22-002-024, 70) 22-089-210, 70) 22-089-212, 70) 22-089-213, 70) 22-089-216, 70) 22-089-221, 70) 22-089-226, 70) 22-089-233, 70) 22-089-269, 70) 22-089-271, 70) 22-089-275, 70) 22-089-276, 70) 22-090-264, 70) 09-045-026, 70) 01-128-011, 70) 06-011-021, 70) 26-003-011 Y 29) 19-365-001, QUEDANDO PENDIENTE PARA ANÁLISIS, ESTUDIO Y RESOLUCIÓN POSTERIOR LA PARTE DE LA SOLICITUD RELATIVA A LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES 30) 60-000-135, 58) 38-037-022, 58) 38-113-012, 70) 22-089-211, 70) 22-089-224, 70) 22-089-227, 35) 50-001-045, 70) 22-089-256, 70) 22-089-258, 70) 22-089-268, 70) 22-089-282, 70) 22-090-263, 70) 02-068-011, 33) 33-000-654, 33) 33-000-532, 33) 33-000-656, 33) 33-000-657, 33) 33-000-082 Y 20) 51-000-283. UNA VEZ PRECISADO LO ANTERIOR, ES DE SEÑALARSE QUE LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES QUE NOS OCUPA SE ACREDITA FEHACIENTEMENTE POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN MEDIANTE SENDAS DOCUMENTALES ADJUNTAS AL EXPEDIENTE DE MÉRITO. DE LA MISMA FORMA, LAS UBICACIONES, COLINDANCIAS, SUPERFICIES Y DEMÁS DATOS DE IDENTIFICACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL SE DETALLAN Y PRECISAN APROPIADAMENTE. POR CONSIGUIENTE, AL ESTAR FEHACIENTEMENTE

DEMOSTRADA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES DE REFERENCIA, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIMOS AL ESTUDIO DEL FONDO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO Y DEMÁS DOCUMENTALES ALLEGADAS A LA MISMA, AL RESPECTO ES DE MENCIONARSE QUE:

- j) DERIVADO DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LOS CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES, ADJUNTOS A LA SOLICITUD EN ESTUDIO, SE ADVIERTE QUE LAS CITADAS PROPIEDADES SE ENCUENTRAN LIBRES DE TODO GRAVAMEN Y RESPONSABILIDAD, POR LO QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 107 FRACCIONES III, VI Y VII, 108, 110, 111, 112, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, AL AUTORIZAR SU DESINCORPORACIÓN POR ESTA SOBERANÍA NO SE CONTRAVIENEN DISPOSICIONES DE ORDEN PÚBLICO.
- k) LA MAYORÍA DE LOS BIENES INMUEBLES OBJETO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL, POR SUS DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS, NO RESULTAN APTOS PARA SER UTILIZADO POR LAS DEPENDENCIAS ESTATALES, AUNADO A QUE A LA FECHA ALGUNOS DE ELLOS YA SE ENCUENTRAN INVADIDOS O BIEN SON OBJETO DE USO IRREGULAR POR PARTE DE PARTICULARES, POR LO QUE A MEDIANO PLAZO SU RECUPERACIÓN ACARREARÍA UN DESGASTE ECONÓMICO Y JURÍDICO AL ESTADO.
- l) LA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJERO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PARA LA ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO, CONCESIÓN, DACIÓN EN PAGO, PERMUTA, GRAVAMEN, AFECTACIÓN EN GARANTÍA, APORTACIÓN EN FIDEICOMISO O CUALQUIER OTRA FIGURA QUE PERMITA LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD O LA OBTENCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS, RESPECTO A LOS 41 INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, ASÍ COMO TAMBIÉN PARA TRANSMITIR MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE

CATASTRAL 29) 19-365-001, ASIMISMO, PARA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIONES INMOBILIARIAS DEL ESTADO DICHAS OPERACIONES, Y LA POSTERIOR APROBACIÓN POR EL CITADO COMITÉ EN SU SESIÓN DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2012, CUMPLEN CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 75, 106, 107 Y 123 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL DIVERSO 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- m) RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 111 Y 112 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES DE SEÑALARSE QUE LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN RESPECTO DE 41 BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD ESTATAL DEBERÁN HACERSE CON BASE A LOS AVALÚOS EXPEDIDOS POR INSTITUCIONES DE CRÉDITO O POR EL INSTITUTO Y COLEGIO MEXICANO DE VALUACIÓN DE NUEVO LEÓN, A.C. U ORGANISMOS CON OBJETO SEMEJANTE.
- n) CUANDO LOS BIENES INMUEBLES QUE SE AUTORIZA DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO ESTATAL VAYAN A SER OBJETO DE VENTA A PARTICULARES, DICHAS OPERACIONES DEBERÁN SUJETARSE AL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, AL ESTAR DEBIDAMENTE INTEGRADO EL EXPEDIENTE QUE NOS FUE TURNADO, AL CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FUNDAMENTALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS, 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 107 FRACCIONES III, V, VI Y VII, 108, 110, 111, 112, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 Y 123 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO EL DIVERSO 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AL ESTAR SUFICIENTEMENTE

ANALIZADO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE DESINCORPORAN DEL DOMINIO PÚBLICO LOS SIGUIENTES INMUEBLES DEL ESTADO, QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

1.- EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 08-016-001

POLÍGONO ACTUAL RESULTANTE		
LADO		DISTANCIA
EST	P.V.	
1	2	27.12
2	2 ^A	10.77
2 ^A	6 ^A	LC=26.42
6 ^A	1	19.19
SUPERFICIE = 399.86 M ²		

2.- EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 58) 38-113-009. LOTE 9, DE LA MANZANA NÚMERO 113, DEL FRACCIONAMIENTO FOMERREY NÚMERO 65, (TRIANGULO DEL NOGALAR) EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN, CON LOS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: POLÍGONO REMANENTE.- LADO 7-8 MIDE 3.136 METROS CON RUMBO S 56°28'54" W, COLINDANDO CON LOTE 10, LADO 8-9 MIDE 8.426 METROS CON RUMBO S 45°20'33" E, CON FRENTE A LA AVENIDA JUAN PABLO II; LADO 9-10 MIDE 1.484 METROS CON RUMBO N 55°59'19" E,

COLINDANDO CON LA CALLE MARÍN; LADO 10-7 A CERRAR EL POLÍGONO MIDE 8.235 METROS CON RUMBO N 34°02'13" W, COLINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR, TENIENDO COMO SUPERFICIE TOTAL 19.04 M2.

3.- EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 58) 38-113-010. LOTE 10, DE LA MANZANA NÚMERO 113, DEL FRACCIONAMIENTO FOMERREY NÚMERO 65, (TRIÁNGULO DEL NOGALAR) EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CON LOS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: POLÍGONO REMANENTE.- LADO 5-6 MIDE 4.537 METROS CON RUMBO N 56°28'54" E, COLINDANDO CON LOTE 11, LADO 6-7 MIDE 6.994 METROS CON RUMBO S 34°02'13" E, COLINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; LADO 7-8 MIDE 3.136 METROS CON RUMBO S 56°28'54" W, COLINDANDO CON EL LOTE 9; LADO 8-5 A CERRAR EL POLÍGONO MIDE 7.146 METROS CON RUMBO N 45°20'33" W, DE FRENTE A LA AVENIDA JUAN PABLO II, TENIENDO COMO SUPERFICIE TOTAL 26.83 M².

4.- EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 58) 38-114-005. LOTE 5, DE LA MANZANA NÚMERO 114, DEL FRACCIONAMIENTO FOMERREY NÚMERO 65, (TRIÁNGULO DEL NOGALAR) EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CON LOS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: POLÍGONO REMANENTE.- LADO 7-8 MIDE 1.805 METROS CON RUMBO N 58°6'3" E, COLINDA CON LOTE 6; LADO 8-9 MIDE 8.044 METROS CON RUMBO S 33°23'38" E, COLINDANDO CON PROPIEDAD

PARTICULAR; LADO 9-7 A CERRAR EL POLÍGONO MIDE 8.290 METROS CON RUMBO N 45°57'52" W, DE FRENTE A LA AVENIDA JUAN PABLO II, TENIENDO COMO SUPERFICIE TOTAL 7.26 M².

5.- EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-001-016. DESCRIPCIÓN DE LOTES DEL TRAMO II MARGEN IZQUIERDA (INVADIDOS). **LOTE NO.- 11** **ÁREA VENDIBLE DE 80.89 M²** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 16 AL 15 CON UNA DISTANCIA DE 8.68 MTS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ESTE, DEL 15 AL 176 CON UNA DISTANCIA DE 9.74 MTS, LINDANDO CON LOTE NO. 12 ÁREA INVADIDA, AL SUR DEL 176 AL 177 CON UNA DISTANCIA DE 7.70 MTS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE DEL 177 AL 16 CON UNA DISTANCIA DE 9.63 MTS, COLINDANDO CON EL LOTE NO. 11 ÁREA INVADIDA.

6.- EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-002-024. DESCRIPCIÓN DE LOTES DEL TRAMO II MARGEN IZQUIERDA (INVADIDOS). **LOTE NO.- 12** **ÁREA VENDIBLE DE 323.12 M²** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 11 AL 10 CON UNA DISTANCIA DE 43.11 METROS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ESTE, DEL 10 AL 173 CON UNA DISTANCIA DE 4.64 METROS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR DEL 173 AL 174 CON UNA DISTANCIA DE 15.71

METROS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; DEL 174 AL 175 CON UNA DISTANCIA DE 25.41 METROS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 175 AL 11 CON UNA DISTANCIA DE 9.61 METROS LINDANDO CON ÁREA DERECHO DE PASO.

7.- EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-089-210. DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO I MARGEN IZQUIERDA (ÁREA INVADIDA). **LOTE NO.- 12** **ÁREA VENDIBLE DE 106.05 M²** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 60 AL 62 CON UNA DISTANCIA DE 15.99 MTS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ESTE, DEL 62 AL 207 CON UNA DISTANCIA DE 10.13 MTS, LINDANDO CON EL LOTE NO. 13 ÁREA INVADIDA AL SUR, DEL 207 AL 208 CON UNA DISTANCIA DE 17.26 MTS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 208 AL 60 CON UNA DISTANCIA DE 3.14 MTS, LINDANDO CON EL LOTE NO. 11 ÁREA INVADIDA.

8.- EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-089-212. DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO I MARGEN IZQUIERDA (ÁREA INVADIDA). **LOTE NO.- 14** **ÁREA VENDIBLE DE 35.96 M²** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 65 AL 208 CON UNA DISTANCIA DE 5.46 MTS,

LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; DEL 208 AL 66 CON UNA DISTANCIA DE 0.18 MTS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ESTE, DEL 66 AL 204 CON UNA DISTANCIA DE 5.41 MTS, LINDANDO CON EL LOTE NO. 15 ÁREA INVADIDA AL SUR, DEL 204 AL 205 CON UNA DISTANCIA DE 6.02 MTS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 205 AL 65 CON UNA DISTANCIA DE 7.35 MTS, LINDANDO CON EL LOTE NO. 13 ÁREA INVADIDA.

9.- EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-089-213. DESCRIPCIÓN DE LOTES DEL TRAMO I MARGEN IZQUIERDA (VENDIBLE). **LOTE NO.- 15 ÁREA VENDIBLE DE 466.24 M²** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 204 AL 203 CON UNA DISTANCIA DE 8.06 MTS, LINDANDO CON LOTE NO. 15 ÁREA VENDIBLE, DEL 203 AL 202 CON UNA DISTANCIA DE 2.07 MTS, DEL 202 AL 201 CON UNA DISTANCIA DE 5.23 MTS, DEL 201 AL 200 CON UNA DISTANCIA DE 12.11 MTS, DEL 200 AL 199 CON UNA DISTANCIA DE 8.03 MTS, DEL 199 AL 198 CON UNA DISTANCIA DE 8.91 MTS, DEL 198 AL 197 CON UNA DISTANCIA DE 5.93 MTS, LINDANDO CON LOTE NO. 15 ÁREA INVADIDA; AL ESTE, DEL 197 AL 71 CON UNA DISTANCIA DE 11.61 MTS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR, DEL 71 AL 70 CON UNA DISTANCIA DE 13.14 MTS LINDANDO CON BOULEVARD CONSTITUCIÓN, DEL 70 AL 69 CON UNA DISTANCIA DE 19.96

MTS, LINDANDO CON BOULEVARD CONSTITUCIÓN, DEL 69 AL 67 CON UNA DISTANCIA DE 9.06 MTS, LINDANDO CON BOULEVARD CONSTITUCIÓN, AL OESTE, DEL 67 AL 204 CON DISTANCIA DE 13.76 MTS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR.

10.- EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-089-216. DESCRIPCIÓN DE LOTES DEL TRAMO I MARGEN IZQUIERDA (ÁREA INVADIDA). **LOTE NO.- 18 ÁREA VENDIBLE DE 111.01 M²** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 77 AL 210 CON UNA DISTANCIA DE 31.77 MTS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR, DEL 210 AL 79 CON UNA DISTANCIA DE 0.65 MTS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ESTE, DEL 79 AL 194 CON UNA DISTANCIA DE 3.32 MTS, LINDANDO CON EL LOTE NO. 19 ÁREA INVADIDA AL SUR, DEL 194 AL 76 CON UNA DISTANCIA DE 32.96 MTS, LINDANDO CON EL LOTE NO. 18 ÁREA VENDIBLE AL OESTE, DEL 76 AL 77 CON DISTANCIA DE 3.45 MTS, LINDANDO CON EL LOTE NO. 17 ÁREA INVADIDA.

11.- EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-089-221. POLÍGONO A: SUPERFICIE TOTAL 245.55 M2, EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 211 AL 96' CON UNA DISTANCIA DE 17.92 METROS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE, DEL 96'

AL 93' CON UNA DISTANCIA DE 13.78 METROS, LINDANDO CON POLÍGONO B PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO; AL SUR, DEL 93' AL 93 CON UNA DISTANCIA DE 16.40 METROS, LINDANDO CON BOULEVARD ANTONIO L. RODRÍGUEZ Y AL PONIENTE, PARA CERRAR EL POLÍGONO DEL 93 AL 211 CON UNA DISTANCIA DE 15.43 METROS, LINDANDO CON LOTE NO. 22.

12.- EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-089-226. DESCRIPCIÓN DE LOTES TRAMO I MARGEN IZQUIERDA (VENDIBLES). **LOTE NO. 28 ÁREA VENDIBLE DE 169.64 M²** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 179 AL 178 CON UNA DISTANCIA DE 15.02 MTS, DEL 178 AL 177 CON UNA DISTANCIA DE 19.89 MTS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ESTE; DEL 177 AL 108 CON UNA DISTANCIA DE 4.42 MTS, LINDANDO CON LOTE NO. 29 ÁREA VENDIBLE, AL SUR DEL 108 AL 107 CON UNA DISTANCIA DE 22.53 MTS, DEL 107 AL 106 CON UNA DISTANCIA DE 12.54 MTS, LINDANDO CON BOULEVARD CONSTITUCIÓN, AL OESTE; DEL 106 AL 179 CON UNA DISTANCIA DE 4.40 MTS, LINDANDO CON LOTE NO. 27 ÁREA VENDIBLE.

13.- EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-089-233. TRAMO I MARGEN IZQUIERDA. (ÁREA INVADIDA). **LOTE NO. 35 ÁREA VENDIBLE DE 35.06 M²**. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE

LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 125 AL 128 CON UNA DISTANCIA DE 10.80 MTS., LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ESTE DEL 128 AL 172 CON UNA DISTANCIA DE 3.13 MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO. 36 ÁREA INVADIDA AL SUR, DE 172 AL 124 CON UNA DISTANCIA DE 10.84 MTS., LINDANDO CON LOTE NO. 35 ÁREA VENDIBLE; AL OESTE, DEL 124 AL 125 CON DISTANCIA DE 3.42 MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO. 34 ÁREA INVADIDA.

14.- EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-089-269. TRAMO I MARGEN IZQUIERDA. (ÁREA INVADIDA). **LOTE NO. 7, ÁREA VENDIBLE DE 366.27 M²** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 50 AL 52 CON UNA DISTANCIA DE 24.09 MTS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ESTE, DEL 52 AL 215 CON UNA DISTANCIA DE 26.72 MTS., LINDANDO CON LOTE NO. 8 ÁREA INVADIDA, AL SUR, DEL 215 AL 216 CON UNA DISTANCIA DE 11.93 MTS., LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; DEL 216 AL 217 CON UNA DISTANCIA DE 5.29 MTS., LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; DEL 217 AL 218 CON UNA DISTANCIA DE 5.19 MTS., LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 218 AL 50 CON DISTANCIA DE 7.53 MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO. 7 ÁREA INVADIDA.

15.- EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-089-271. TRAMO I MARGEN IZQUIERDA. ÁREA INVADIDA.

LOTE NO. 11, ÁREA VENDIBLE DE 111.10 M² CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 58 AL 60 CON UNA DISTANCIA DE 20.73 MTS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ESTE, DEL 60 AL 208 CON UNA DISTANCIA DE 3.14 MTS., LINDANDO CON EL LOTE 12 ÁREA INVADIDA, AL SUR, DEL 208 AL 209 CON UNA DISTANCIA DE 21.33 MTS., LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE, DEL 209 AL 58 CON DISTANCIA DE 7.59 MTS., LINDANDO CON LOTE NO. 10 ÁREA INVADIDA.

16.- EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-089-275. TRAMO I MARGEN IZQUIERDA. (ÁREA INVADIDA). **LOTE NO. 15 ÁREA VENDIBLE DE 213.54 M²** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 66 AL 72 CON UNA DISTANCIA DE 41.80 MTS., LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ESTE, DEL 72 AL 197 CON UNA DISTANCIA DE 2.05 MTS., LINDANDO CON LOTE NO. 16 ÁREA INVADIDA AL SUR, DEL 197 AL 198 CON UNA DISTANCIA DE 5.93 MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO. 15 ÁREA VENDIBLE; 198 AL 199 CON UNA DISTANCIA DE 8.91 MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO. 15 ÁREA VENDIBLE, DEL 199 AL 200 CON DISTANCIA DE 8.03 MTS., DEL 200 AL 201 CON UNA DISTANCIA DE 12.11 MTS., DEL 201 AL 202 CON UNA DISTANCIA DE 5.23 MTS, DEL 202 AL 203 CON UNA DISTANCIA DE

2.07 MTS., DEL 203 AL 204 CON UNA DISTANCIA DE 8.06 MTS., LINDANDO CON LOTE 15 ÁREA VENDIBLE, AL OESTE, DEL 204 AL 66 CON DISTANCIA DE 5.41 MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO. 14 ÁREA INVADIDA.

17.- EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-089-276. TRAMO I MARGEN IZQUIERDO (ÁREA INVADIDA). **LOTE NO. 16 ÁREA VENDIBLE DE 71.87 M².** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 72 AL 74 CON UNA DISTANCIA DE 28.11 MTS., LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ESTE, DEL 74 AL 196 CON UNA DISTANCIA DE 3.07 MTS., LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR DEL 196 AL 197 CON UNA DISTANCIA DE 28.03 MTS., LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL OESTE DEL 197 AL 72 CON DISTANCIA DE 2.05 MTS., LINDANDO CON EL LOTE NO. 15 ÁREA INVADIDA.

18.- EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 22-090-264. TRAMO II MARGEN IZQUIERDA (INVADIDOS). **LOTE NO. 7 ÁREA VENDIBLE DE 401.29 M².** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ; AL NORTE, DEL PUNTO 41 AL 190 CON UNA DISTANCIA DE 35.69 MTS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; DEL 190 AL 39 CON UNA DISTANCIA DE 7.25 MTS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL ESTE DEL 39 AL 36 CON UNA

DISTANCIA DE 15.47 MTS, LINDANDO CON EL LOTE NO. 8 ÁREA INVADIDA AL SUR DEL 38 AL 192 CON UNA DISTANCIA DE 14.83 MTS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; DEL 192 AL 193 CON UNA DISTANCIA DE 13.11 MTS, DEL 193 AL 194 CON UNA DISTANCIA DE 6.23 MTS, LINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR, DEL 194 AL 42 CON UNA DISTANCIA DEL 7.43 MTS, LINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, AL OESTE, DEL 42 AL 41 CON UNA DISTANCIA DE 13.26 MTS, LINDANDO CON ÁREA DERECHO DE PASO.

19.- EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 09-045-026. PREDIO UBICADO EN LA CALLE CARLOS SALAZAR Y FERNANDO MONTES DE OCA, CON SUPERFICIE DE 57.69 M²., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LADO 1-2 MIDE 21.637 METROS CON RUMBO S 12°29'37" W; COLINDANDO CON LA CALLE MONTES DE OCA; LADO 2-3 MIDE 4.317 METROS CON RUMBO S 84°53'59" E, COLINDANDO CON LA CALLE CARLOS SALAZAR; LADO 3-4 MIDE 21.482 METROS CON RUMBO N 03°50'04" E, COLINDANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR; LADO 4-1 A CERRAR EL POLÍGONO MIDE 1.059 METROS CON RUMBO N 85°58'12" W, COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL ESTADO.

20.- EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 01-128-011. PARTIDA N° 4. "FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 211 DOSCIENTOS ONCE ORIENTE DE LA CALLE MODESTO ARREOLA DE ESTA CIUDAD, CONSTRUIDA SOBRE UN TERRENO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 7.531 SIETE

METROS QUINIENTOS TREINTA Y UN MILÍMETROS DE FRENTE AL SUR A LA CALLE MODESTO ARREOLA; 7.531 SIETE METROS QUINIENTOS TREINTA Y UN MILÍMETROS EN SU COSTADO NORTE; 42.738 CUARENTA Y DOS METROS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILÍMETROS EN SU COSTADO ORIENTE COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR VICENTE VILLARREAL Y 42.738 CUARENTA Y DOS METROS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILÍMETROS POR EL PONIENTE COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MANUEL GALINDO”.

21.- EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 06-011-021. UNA PORCIÓN DE TERRENO UBICADO EN ESTA CIUDAD EN LA CALLE LAURELES DE LA COLONIA DEL PRADO, QUE MIDE 9.50 NUEVE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS DE FRENTE AL ORIENTE A LA CALLE DE LAURELES; POR 22.50 VEINTIDÓS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS DE FONDO COLINDANDO AL NORTE Y PONIENTE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MANUEL L. MARTÍNEZ Y AL SUR CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES ERNESTO GALLARDO DURAN Y CAROLINA GALLARDO DURAN Y FORMA PARTE DE LOS LOTES 14, 15, 29 Y 30 DE LA MANZANA 10 DE LA COLONIA DEL PRADO. LA CUAL SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS CALLES DE: KERAMOS AL NORTE, PIRUL AL SUR, AVE. DE LOS LAURELES AL ORIENTE Y AVENIDA DE LOS CRESPONES AL PONIENTE.

22.- EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 70) 26-003-011. “UN LOTE DE TERRENO Y SUS MEJORAS CONSISTENTES EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 233 DE LA CALLE PICO DE ORIZABA EN LA COLONIA URDIALES DE ESTA CIUDAD DE MONTERREY, N.L., O LO QUE QUEDA DE CONSTRUCCIÓN UNA VEZ QUE SE LLEVE A CABO LA AMPLIACIÓN DE LA CALLE COFRE DE PEROTE, UBICADA EN LA MANZANA CIRCUNDADA POR LAS CALLES DE NEVADO DE TOLUCA, AL NORTE; PICO DE ORIZABA, AL SUR; POPOCATÉPETL, AL ORIENTE Y COFRE DE PEROTE AL PONIENTE, TENIENDO EL TERRENO UNA SUPERFICIE DE 335.73 M2., Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 9.90 MTS., EN SU LADO SUR CON FRENTE A LA CALLE PICO DE ORIZABA; 11.40 MTS., EN SU LADO NORTE A LINDAR CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE LA SEÑORA MARÍA SALDAÑA; 33.52 MTS., EN SU LADO ORIENTE A LINDAR CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DEL SEÑOR TIBURCIO URDIALES Y 33.52 MTS., EN SU LADO PONIENTE CON FRENTE A LA CALLE COFRE DE PEROTE, CONFORME A SU NUEVO ALINEAMIENTO.

23.- EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 29) 19-365-001. SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO NO.1 DE LA MANZANA 1, DE LA ZONA 13, DEL POBLADO SAN ROBERTO, MUNICIPIO DE GALEANA, ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON SUPERFICIE DE 156312.20 M2, CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORESTE EN LÍNEA QUEBRADA 1099.138 MTS. CON TIERRAS DE USO COMÚN ZONA 3, SURESTE

83.514 CON TIERRAS DE USO COMÚN ZONA 3, SUROESTE EN LÍNEA QUEBRADA 1123.649 MTS., CON CARRETERA FEDERAL A SALTILLO A MATEHUALA, NORESTE 152.461 MTS. CON TIERRAS DE USO COMÚN ZONA 3.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN II Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 80 FRACCIÓN I, 81 FRACCIÓN I Y 106 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y 4º DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, SE LLEVE A CABO LA ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO O CUALQUIER ACTO EN QUE SE OTORQUE SU USO O APROVECHAMIENTO POR UN TÉRMINO MAYOR DE CINCO AÑOS, ASÍ COMO LA DACIÓN EN PAGO, PERMUTA, GRAVAMEN, AFECTACIÓN EN GARANTÍA, APORTACIÓN A FIDEICOMISO Y CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA DE LOS INMUEBLES DESCRITOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE DECRETO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

- I. RESPECTO DE LOS INMUEBLES DESCRITOS EN LOS PUNTOS 1 AL 22 DEL ARTÍCULO PRIMERO DE ESTE DECRETO, SE AUTORIZA SU ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO O CUALQUIER ACTO EN QUE SE

OTORGUE SU USO O APROVECHAMIENTO POR UN TÉRMINO MAYOR DE CINCO AÑOS, ASÍ COMO LA DACIÓN EN PAGO, PERMUTA, GRAVAMEN, AFECTACIÓN EN GARANTÍA, APORTACIÓN A FIDEICOMISO Y CUALQUIER OTRA FIGURA JURÍDICA QUE PERMITA LA OBTENCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS, BUSCANDO SIEMPRE EL MEJOR BENEFICIO ECONÓMICO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO.

- II. RESPECTO DEL INMUEBLE DESCRITO EN EL PUNTO 23 DEL ARTÍCULO PRIMERO DE ESTE DECRETO, SE AUTORIZA APORTARLO MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE APOYAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE DICHA INSTITUCIÓN REALIZA EN EL ESTADO.

ARTÍCULO TERCERO.- LAS OPERACIONES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL PRESENTE DECRETO, SE REALIZARÁN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 107 FRACCIONES III, VI Y VII, 108, 110, 111, 112, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 5º FRACCIONES I, XII, XIII Y XIV DE LAS BASES DEL COMITÉ DE OPERACIONES PATRIMONIALES; Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE. EL PRECIO QUE SE FIJARÁ A LOS INMUEBLES MATERIA DEL PRESENTE DECRETO SE DETERMINARÁ EN BASE A LOS AVALÚOS EXPEDIDOS POR INSTITUCIONES DE CRÉDITO O POR EL INSTITUTO Y COLEGIO MEXICANO DE VALUACIÓN DE NUEVO LEÓN, A.C. U ORGANISMOS CON OBJETO SEMEJANTE, CONFORME CON LO

DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 111 Y 112 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO CUARTO.- LOS INSTRUMENTOS QUE CONTENGAN LAS OPERACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL PRESENTE DECRETO, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

ARTÍCULO QUINTO.- PARA EL CASO DE AQUELLOS INMUEBLES SOBRE LOS CUALES NO SE FORMALICE NINGUNA DE LAS OPERACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DENTRO DEL PLAZO DE CUATRO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ENTRE EN VIGOR EL PRESENTE DECRETO, LA AUTORIZACIÓN EMITIDA CONFORME A ESTE DECRETO, QUEDARÁ SIN EFECTOS ÚNICAMENTE RESPECTO DE DICHOS INMUEBLES, REVIRTIÉNDOSE DICHOS INMUEBLES AL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

ARTÍCULO SEXTO.- EL PRODUCTO DE LAS OPERACIONES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO SEGUNDO DEL PRESENTE DECRETO, SE DESTINARÁ A FINANCIAR LAS INVERSIONES A CARGO DEL ESTADO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SEGUNDO.- A FIN DE DAR

CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIONES I, INCISO A), Y IV, AMBOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DEBERÁ INFORMAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL MOMENTO DE RENDIR LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS INMUEBLES OBJETO DEL PRESENTE DECRETO, ASÍ COMO EL DESTINO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LA ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. **TERCERO.-** ANALÍCESE Y RESUÉLVASE EN SU OPORTUNIDAD POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PARTE CONDUCENTE DE LA SOLICITUD DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA DESINCORPORAR LOS BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES: 30) 60-000-135, 58) 38-037-022, 58) 38-113-012, 70) 22-089-211, 70) 22-089-224, 70) 22-089-227, 35) 50-001-045, 70) 22-089-256, 70) 22-089-258, 70) 22-089-268, 70) 22-089-282, 70) 22-090-263, 70) 02-068-011, 33) 33-000-654, 33) 33-000-532, 33) 33-000-656, 33) 33-000-657, 33) 33-000-082 Y 20) 51-000-283. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: FRANCISCO JAVIER BUSTILLOS SOTO, ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES Y**

VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, QUIENES NO FIRMAN EL DICTAMEN.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ADEUDA MÁS DE 36 MIL MILLONES DE PESOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS, MONTO QUE LO UBICA COMO EL TERCER LUGAR A NIVEL NACIONAL, POR ARRIBA INCLUSO DE COAHUILA; TAMBIÉN FORMA PARTE DE 21 ENTIDADES QUE HAN OCULTADO SU ENDEUDAMIENTO POR MÁS DE 48 MIL MILLONES DE PESOS A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, REVELAN DATOS DEL CONSEJO DE ESTABILIDAD AL SISTEMA FINANCIERO. POR ELLO, EN ENERO DE ESTE AÑO EL EJECUTIVO DEL ESTADO SOLICITÓ DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO ESTATAL 324 INMUEBLES, MISMOS QUE CONSIDERÓ COMO NO PRIORITARIOS, SOLICITANDO LA

AUTORIZACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA VENDER, RENTAR, PARA SU USO O APROVECHAMIENTO CON EL OBJETIVO DE OBTENER RECURSOS ECONÓMICOS DE DICHOS INMUEBLES, EN BASE A LOS AVALÚOS EXPEDIDOS POR LAS SITUACIONES DE CRÉDITO O POR EL INSTITUTO DEL COLEGIO MEXICANO DE EVALUACIÓN DE NUEVO LEÓN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO. AHORA BIEN EL 16 DE AGOSTO, DE NUEVA CUENTA SE NOS SOLICITA POR PARTE DEL EJECUTIVO ESTATAL, LICENCIADO RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, LA DESINCORPORACIÓN DE 42 INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO, POR LO QUE RESULTA IRRESPONSABLE LA FORMA EN QUE SE MANEJA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NOS MANIFIÉSTANOS EN CONTRA DEL DICTAMEN Y A FAVOR DEL PATRIMONIO DE LOS NUEVOLEONESES. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO COMPAÑERO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: PARA EL CRECIMIENTO DE UN ESTADO, ES PRIMORDIAL LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS AGENDADOS EN SU PLAN ESTATAL DE DESARROLLO CON METAS A

CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, EN DONDE SE TENDRÁN QUE INVERTIR RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, ESTO, BUSCANDO ESCENARIOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS QUE PERMITAN SOLVENTAR AQUÉLLAS NECESIDADES QUE RESULTEN PRIORITARIAS A LA CIUDADANÍA. EN ESTE TENOR, ES NECESARIO SEÑALAR QUE EL PRESENTE ASUNTO FUE ANALIZADO DE MANERA MINUCIOSA POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITIENDO SU OPINIÓN EN SENTIDO FAVORABLE, TODA VEZ QUE LOS INMUEBLES QUE SE DESINCORPORAN DEL PATRIMONIO ESTATAL NO PRESENTAN UNA PÉRDIDA SIGNIFICATIVA, DADO QUE MUCHOS DE ELLOS YA SON UTILIZADOS POR PARTICULARES Y NO SE OBTIENE UN BENEFICIO RECAUDATORIO PARA LAS ARCAS DEL ESTADO. ADEMÁS, ESTA ACCIÓN COADYUVARÁ A QUE ESTAS ÁREAS TENGAN EL DEBIDO MANTENIMIENTO, LO CUAL AYUDARÁ A TENER MEJORES CONDICIONES DE SALUBRIDAD Y SEGURIDAD. ASÍ MISMO, EN EL DICTAMEN EN COMENTO VEMOS CON BENEPLÁCITO LA DESINCORPORACIÓN DE UN TERRENO CON UNA EXTENSIÓN DE 156 MIL 312.20 METROS CUADRADOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, QUE SERÁ UTILIZADO PARA LABORES DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN. POR LO QUE EN ARAS DE SEGUIR CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO Y PARTICIPAR EN PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA EL MISMO, ME PERMITO SOLICITAR EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN,

GIRANDO UN EXHORTO A LOS GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS EN ESTE ÓRGANO COLEGIADO PARA QUE MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO EN SENTIDO FAVORABLE. ES CUANTO COMPAÑERO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DIPUTADAS Y DIPUTADOS: LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA QUE REPRESENTO ANTE ESTA SOBERANÍA, SE PRONUNCIA EN CONTRA DEL DICTAMEN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE 7440, QUE DESINCORPORA DIVERSOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO, MANIFESTANDO QUE NO ESTAMOS DE ACUERDO CON LA ENAJENACIÓN QUE EN EL MISMO SE HACE A PARTICULARES, A EXCEPCIÓN DE AQUEL QUE SE PRETENDE DONAR A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, POR CONSIDERAR QUE SERÁ UTILIZADO PARA RESOLVER PROBLEMAS DE LA FUNCIÓN QUE ACTUALMENTE ESTÁ DESEMPEÑANDO. NUESTRA POSICIÓN AL RESPECTO TIENE COMO SUSTENTO LO QUE SIEMPRE HEMOS ARGUMENTADO, EN EL SENTIDO DE QUE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL ESTADO DEBEN SER PRIORITARIOS PARA SATISFACER DEMANDAS DE LA SOCIEDAD RELACIONADAS CON LA SALUD, CON LA EDUCACIÓN, CON LA

SEGURIDAD Y EN ALGUNOS CASOS LA VIVIENDA, COMO NECESIDADES MAS APREMIANTES DE LOS CIUDADANOS, ADEMÁS POR CONSIDERAR QUE EN EL CASO QUE NOS OCUPA NUESTRA ENTIDAD HA RECIBIDO RECURSOS SUFICIENTES PARA ATENDER EL TEMA DE LA SEGURIDAD SIN QUE A LA FECHA SE HAYAN OBTENIDO RESULTADOS POSITIVOS. POR CONSECUENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, SOLICITO SU VOTO EN CONTRA DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARIO ALANÍS ALANÍS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: NOBLEZA OBLIGA Y SIN INCONVENIENTE ALGUNO DE NUESTRA PARTE, APROBAREMOS ESTA SOLICITUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA DESAFECTAR UNA SERIE DE TERRENOS EN SAN ROBERTO, GALEANA, PARA DONAR UNO DE ELLOS A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL. CON ESTA DECISIÓN, COMO DIPUTADOS TAMBIÉN AYUDAMOS A FORTALECER LA PRESENCIA DEL EJÉRCITO MEXICANO EN EL TERRITORIO DE NUEVO LEÓN Y, SOBRE TODO, EN EL SUR DEL ESTADO QUE TANTO LO REQUIERE. COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DAMOS NUESTRO VOTO A FAVOR Y ESPEREMOS QUE ESTE DECRETO SE FORMALICE CUANTO ANTES, PARA QUE LA SEDENA DESTINE LOS TERRENOS A SUS FINES PROPIOS, LO ANTERIOR SIN DEJAR DE

SEÑALAR QUE TAMBIÉN ESPEREMOS QUE LA VENTA DEL RESTO DE LOS TERRENOS SIRVA PARA FINANCIAR LAS INVERSIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA MEJORAR LA SEGURIDAD Y LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN TODO EL SUR DE NUEVO LEÓN Y ESTADO EN GENERAL. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 22 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT) Y 16 VOTOS EN CONTRA (PAN Y PRD), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7440/LXXII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.-

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 143 Y 144 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LOS SUSCRITOS, **DIPUTADOS MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, MARIO ALANÍS ALANIS, ALEJANDRO CÉSAR RODRÍGUEZ PÉREZ, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, HERNÁN SALINAS WOLBERG Y HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, COORDINADORES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEL PARTIDO DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, ACUDIMOS A ESTA SOBERANÍA PRESENTAR ACUERDO LEGISLATIVO DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EL ÉXITO DE NUEVO LEÓN SE EXPLICA A TRAVÉS DEL ÉXITO DE SUS CIUDADANOS, QUIENES CON ENTREGA Y PASIÓN LUCHAN DÍA CON DÍA PARA CONVERTIRSE EN HOMBRES Y

MUJERES DE BIEN. LA NACIÓN COMPLETA ENFRENTA UNA FALTA DE VALORES QUE REPERCUTE EN LA CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDADANÍA. POR ELLO COMO PODER LEGISLATIVO DEBEMOS IMPULSAR ACCIONES QUE TENGAN COMO OBJETO FOMENTAR EL ESTUDIO, EL DEPORTE Y LA SANA SUPERACIÓN. LOS NUEVOLEONESES HEMOS DEMOSTRADO EN REITERADAS OCASIONES EL ESPÍRITU NOBLE Y EMPRENDEDOR QUE NOS EMBARGA, MUESTRA DE ELLO SE DIO DURANTE LOS JUEGOS PANAMERICANOS CELEBRADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EN OCTUBRE DE 2011, DONDE NUESTROS ATLETAS REALIZARON UNA IMPORTANTE PARTICIPACIÓN, PONIENDO EL NOMBRE DE NUEVO LEÓN EN ALTO. CONTINUANDO CON LAS CONQUISTAS DEPORTIVAS, EN DÍAS PASADOS JÓVENES NUEVOLEONESES NUEVAMENTE NOS HAN LLENADO DE ORGULLO AL CONQUISTAR LA VICTORIA EN LOS JUEGOS OLÍMPICOS LONDRES 2012, NOS REFERIMOS A MARIANA AVITIA MARTÍNEZ, ARQUERA MEXICANA GANADORA DE LA MEDALLA DE BRONCE; A HIRAM RICARDO MIER ALANÍS, FUTBOLISTA INTEGRANTE DEL EQUIPO DE MÉXICO EN EL TORNEO DE FÚTBOL MASCULINO, GANADOR DE LA MEDALLA DE ORO; A ISRAEL SABDI JIMÉNEZ NÁÑEZ, FUTBOLISTA INTEGRANTE DEL EQUIPO DE MÉXICO EN EL TORNEO DE FÚTBOL MEXICANO, GANADOR DE LA MEDALLA DE ORO. COMPAÑEROS LEGISLADORES: LA JUVENTUD ES EL PRESENTE DE NUEVO LEÓN, POR ELLO, ES MENESTER TRABAJAR DESDE ESTA SOBERANÍA PARA QUE SE

CREEN VERDADERAS OPORTUNIDADES DE DESARROLLO INTEGRAL QUE LES PERMITAN CONVIVIR EN SOCIEDAD CON VALORES CÍVICOS Y MORALES QUE POTENCIALICEN SUS CAPACIDADES. POR ELLO, CON EL ÁNIMO DE RECONOCER A QUIENES NOS LLENAN DE GLORIA, PRESENTAMOS EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN APRUEBA REALIZAR RECONOCIMIENTO A LOS ATLETAS QUE PARTICIPARON EN LOS JUEGOS PANAMERICANOS CELEBRADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO. **SEGUNDO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN APRUEBA REALIZAR UN RECONOCIMIENTO A LOS CIUDADANOS MARIANA AVITIA MARTÍNEZ, HIRAM RICARDO MIER ALANÍS E ISRAEL SABDI JIMÉNEZ NÁÑEZ, MEDALLISTAS DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS LONDRES 2012. **TERCERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, APRUEBA REALIZAR UN ESPACIO SOLEMNE DURANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 20 AGOSTO DEL 2012, A FIN DE QUE SEAN RECONOCIDOS LOS ATLETAS QUE PARTICIPARON EN LOS JUEGOS PANAMERICANOS CELEBRADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS CIUDADANOS MARIANA AVITIA MARTÍNEZ, HIRAM RICARDO MIER ALANÍS E ISRAEL SABDI JIMÉNEZ NÁÑEZ, MEDALLISTAS DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS LONDRES

2012. **CUARTO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INSTRUYE A LOS ÓRGANOS DE APOYO DE ESTE PODER LEGISLATIVO A QUE REALICEN LO CONDUCENTE A EFECTO DE LLEVAR A CABO EL ESPACIO SOLEMNE DESCRITO EN EL PUNTO TERCERO DEL PRESENTE ACUERDO. FIRMAN: MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; MARIO ALANÍS ALANÍS, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; ALEJANDRO CÉSAR RODRÍGUEZ PÉREZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EL DIPUTADO HERNÁN SALINAS WOLBERG, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LIC. HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”.

EL C. DIP. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA, CONTINUÓ EXPRESANDO: “DIPUTADO PRESIDENTE, SOLICITO QUE SE SOMETA A VOTACIÓN EN ESTE MOMENTO QUE SE LLEVE A CABO EL ESPACIO SOLEMNE PARA RENDIRLE UN HOMENAJE A LA C. MARIANA AVITIA Y ASIMISMO

CONTINUAR CON EL RECONOCIMIENTO A LOS DEMÁS DEPORTISTAS EN ESTE PODER LEGISLATIVO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI DESEAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO ORADORES A FAVOR O EN CONTRA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “EL DIPUTADO PONENTE HA SOLICITADO QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO ESTE ACUERDO LEGISLATIVO, LES PIDO SU AUTORIZACIÓN PARA QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA FAVOR DE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO”.

HECHA LA VOTACIÓN, CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI

ESTÁN A FAVOR DEL MISMO LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “Y CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO DESIGNAR EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS CC. DIPUTADOS: OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA, JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, ALEJANDRO CÉSAR RODRÍGUEZ PÉREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA Y MARIO ALANÍS ALANÍS, PARA QUE SE SIRVAN TRASLADAR A LA CIUDADANA MARIANA AVITIA MARTÍNEZ HASTA EL INTERIOR DE ESTE RECINTO DE SESIONES, ASÍ COMO A LOS INVITADOS ESPECIALES QUE LA ACOMPAÑAN, PARA RENDIRLE UN HOMENAJE POR SU PARTICIPACIÓN EN

LOS JUEGOS OLÍMPICOS LONDRES 2012 SE DECLARA UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO”.

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO Y YA PRESENTES EN EL RECINTO LA HOMENAJEADA E INVITADOS DE HONOR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “A NOMBRE DE LA LXXII LEGISLATURA ME PERMITO SOLICITAR A LA PRIMER VICEPRESIDENTA PASE A OCUPAR MI LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA RENDIRLE UN MENSAJE A LA C. MARIANA AVITIA MARTÍNEZ”.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER PARA DAR UN MENSAJE A NUESTRA HOMENAJEADA DEL DÍA DE HOY, A QUIEN LE DAMOS LA BIENVENIDA, MARIANA AVITIA Y A SU SEÑORA MADRE, BIENVENIDAS”.
(APLAUSOS)

YA EN LA TRIBUNA EL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONGRESO, ACUDO A ESTA TRIBUNA EN ESTE

ESPACIO SOLEMNE, DEDICADO A RECONOCER A LOS TRES DEPORTISTAS QUE PUSIERON MUY EN ALTO EL NOMBRE DE NUEVO LEÓN, EN LOS JUEGOS OLÍMPICOS CELEBRADOS EN LONDRES, INGLATERRA. Y NOS CONGRATULAMOS AL CELEBRAR SU TRIUNFO EN ESTA MAGNA COMPETENCIA DEPORTIVA. NOS REFERIMOS A HIRAM RICARDO MIER ALANÍS, ISRAEL JIMÉNEZ NÁÑEZ Y MARIANA AVITIA MARTÍNEZ, QUIENES OBTUVIERON MEDALLAS DE ORO EN FÚTBOL, Y BRONCE EN TIRO CON ARCO, RESPECTIVAMENTE. LOS DOS FUTBOLISTAS DE LOS EQUIPOS MONTERREY Y TIGRES NO PUDIERON ACOMPAÑARNOS POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, PERO ESTÁ CON NOSOTROS LA ATLETA UNIVERSITARIA MARIANA AVITIA MARTÍNEZ, A QUIEN LE DAMOS LA MÁS CORDIAL DE LAS BIENVENIDAS A ESTE RECINTO SEDE DEL PODER LEGISLATIVO. EL CONGRESO DEL ESTADO SE SUMA A LA SERIE DE MERECIDOS HOMENAJES Y RECONOCIMIENTOS CONFERIDOS A TI, ESTUDIANTE DE 18 AÑOS QUE CURSAS EL TERCER SEMESTRE DE LA CARRERA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. SEGURAMENTE MUCHOS JÓVENES MOSTRARÁN INTERÉS EN LA PRÁCTICA DE TIRO CON ARCO PARA EMULAR LO CONSEGUIDO POR MARIANA, QUE POR CIERTO, EL CAMPO DEPORTIVO DEL TIRO CON ARCO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN (UANL), LLEVA EL NOMBRE DE MARIANA AVITIA, LO QUE LA CONVIERTE EN UNA INMORTAL DE ESTA DISCIPLINA DEPORTIVA, QUE A NIVEL MUNDIAL

TIENE CADA DÍA MÁS ADEPTOS. MILES DE MEXICANOS SEGUIMOS DE CERCA AQUÉLLA MAÑANA EN LA QUE MARIANA AVITIA MARTÍNEZ MARCABA UN PARTE AGUAS EN UNOS JUEGOS OLÍMPICOS, CUANDO POR PRIMERA VEZ EN LA HISTORIA EN TIRO CON ARCO DOS MEXICANAS LOGRABAN EL PASE A LA SEMIFINAL Y ASEGURABAN AL MENOS UNA MEDALLA PARA MÉXICO. CONTENÍAMOS LA RESPIRACIÓN DURANTE LOS INSTANTES EN QUE NUESTRAS ATLETAS PREPARABAN CADA DISPARO Y LAS APOYÁBAMOS A AMBAS COMO DIGNAS REPRESENTANTES DE NUESTRA DELEGACIÓN MEXICANA, PERO NUESTRO CORAZÓN ESTABA CON MARIANA, PORQUE ADEMÁS DE SER UNA EXCELENTE ARQUERA MEXICANA, ERA NUESTRA VALIENTE, LA ARQUERA DE NUEVO LEÓN, LA ARQUERA DE CASA. COMPARTIMOS CONTIGO, MARIANA, ESOS MOMENTOS EN QUE LA LLUVIA AMENAZABA Y LA HUMEDAD EN EL AMBIENTE COMPLICABA AÚN MAS LA COMPETENCIA; SUFRIMOS CONTIGO POR AQUÉLLAS FLECHAS QUE EL VIENTO DESVIABA UN POCO MAS ALLÁ DE DONDE NOS HUBIERA GUSTADO VERLAS IMPACTAR Y DISFRUTAMOS CONTIGO ESOS MOMENTOS DE INSPIRACIÓN EN LOS QUE TODA TU PREPARACIÓN RENDÍA SUS FRUTOS Y TE HACÍA BRINDARNOS ESOS HERMOSOS TIROS AL CENTRO DE LA DIANA. AQUEL 2 DE AGOSTO, MARIANA DEMOSTRABA AL MUNDO ESE TEMPLE, ESE CARÁCTER QUE DISTINGUE A LOS NUEVOLEONESES Y SUPISTE REGRESAR A LA COMPETENCIA SIN DEJAR DE LUCHAR JAMÁS Y LOGRANDO ERGUIRTE EN

ALTO CON LA MEDALLA DE BRONCE, AL DERROTAR A LA ARQUERA ESTADUNIDENSE KHATUNA LORIG, DE 38 AÑOS; ELLA TE SUPERABA EN EXPERIENCIA, PERO NO EN EL ÍMPETU DE UNA JOVEN QUE ESTABA DECIDIDA A CONQUISTAR LA GLORIA, JUNTO CON AÍDA ROMÁN Y ALEJANDRA VALENCIA, CONTRIBUISTE A QUE EL EQUIPO MEXICANO DE ARCO OCUPARA EL SÉPTIMO LUGAR EN LA COMPETENCIA. LA ENTONACIÓN DEL HIMNO NACIONAL MEXICANO Y EL IZAMIENTO DE LA BANDERA FUERON CELEBRADOS POR MILLONES DE MEXICANOS QUE SEGUIMOS LA TRANSMISIÓN. ESTE FERVOR SE HIZO PRESENTE EN LA COMUNIDAD NUEVOLEONESA Y EN LOS NICOLAÍTAS, PARTICULARMENTE LOS VECINOS DE LA COLONIA LA NOGALERA, DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, DONDE RESIDE MARIANA EN COMPAÑÍA DE SUS PADRES, SANTIAGO AVITIA Y MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ, QUE HOY NOS ACOMPAÑA. GRACIAS SEÑORA POR ACOMPAÑARNOS. MARIANA SE CONVIRTIÓ ASÍ, EN LA PRIMERA MUJER EN LA HISTORIA DE NUEVO LEÓN EN CONQUISTAR UNA MEDALLA OLÍMPICA. EL MARCHISTA DANIEL BAUTISTA EN LA OLIMPIADA DE MONTREAL EN 1976 OBTUVO LA MEDALLA DE ORO EN LA CAMINATA DE 20 KILÓMETROS. RAÚL GONZÁLEZ “EL MATEMÁTICO”, LOGRÓ LA MEDALLA DE PLATA EN LA CAMINATA DE 20 KILÓMETROS Y LA DE ORO EN 50 KILÓMETROS, EN LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LOS ÁNGELES. NADIE MÁS HABÍA LOGRADO UNA HAZAÑA DE ESTA NATURALEZA. MARIANA, CON SU CONSTANCIA Y

ESFUERZO EN LA DISCIPLINA DEL ARCO, SUPERÓ LA ACTUACIÓN EN BEIJING, DONDE OBTUVO EL OCTAVO LUGAR EN LA MODALIDAD INDIVIDUAL DE TIRO CON ARCO. NUESTRAS FELICITACIONES A MARIANA, LAS HACEMOS EXTENSIVAS A SUS PADRES Y A SU ENTRENADOR EL SEÑOR ZHANG SHENG. APROVECHAMOS EL USO DE LA TRIBUNA PARA RECONOCER TAMBIÉN LA PARTICIPACIÓN EN LOS PASADOS JUEGOS OLÍMPICOS DE ELSA GARCÍA, EN GIMNASIA ARTÍSTICA; DE RICARDO MONTEMAYOR, EN VELA: JOSÉ CARLOS HERRERA EN ATLETISMO E INGRID DREXEL, EN CICLISMO, QUE AUNQUE NO LOGRARON MEDALLAS, DEJARON TODO SU ESFUERZO EN LA JUSTA DEPORTIVA QUE CONGREGA A LA JUVENTUD EN EL MUNDO. ESTAMOS SEGUROS QUE EN LOS SIGUIENTES JUEGOS OLÍMPICOS A CELEBRARSE EN BRASIL, ESTOS JÓVENES DEPORTISTAS Y OTROS MÁS QUE AHORA ESTÁN EN EL ANONIMATO, NOS DARÁN MUCHAS SATISFACCIONES, PORQUE TIENEN CALIDAD, SÓLO LES FALTA MÁS FOGUEO INTERNACIONAL. CON SU MEDALLA DE BRONCE, MARIANA SE HA CONVERTIDO EN UN EJEMPLO PARA LA JUVENTUD DE NUEVO LEÓN. EN MOMENTOS EN QUE MUCHOS JÓVENES, MUJERES Y HOMBRES, POR FALTA DE OPORTUNIDADES DE ESTUDIO O DE EMPLEO BIEN REMUNERADO, TRASTOCAN SU PROYECTO DE VIDA, AL INTEGRARSE A LAS FILAS DE LA DELINCUENCIA DEL CRIMEN ORGANIZADO; EL EJEMPLO DE MARIANA MOTIVARÁ A QUE LOS JÓVENES VEAN EN LA PRÁCTICA DEL DEPORTE UNA OPCIÓN DE

SUPERACIÓN PARA SER MEJORES CIUDADANOS, COMPROMETIDOS CON SU PAÍS Y PARTICULARMENTE CON NUEVO LEÓN. AHORA MARIANA INICIA SU PREPARACIÓN RUMBO A LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE BRASIL EN BUSCA DE LA MEDALLA DE ORO. LO MÁS INMEDIATO SERÁ SU PARTICIPACIÓN EN LOS CAMPEONATOS NACIONALES DE OCTUBRE A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE MÉXICO. ESTAMOS CIERTOS QUE MARIANA NOS DARÁ OTRA SATISFACCIÓN DENTRO DE CUATRO AÑOS, PORQUE AHORA, NO OBSTANTE SU CORTA EDAD, ES UNA ATLETA MÁS MADURA, QUE NO SE PRESIONA EN LOS MOMENTOS MÁS CRÍTICOS DE LA COMPETENCIA. COMO TÚ LO EXPRESAS, TÚ FRASE FAVORITA, “LOS SUEÑOS SE PUEDEN CUMPLIR”. ESTAMOS SEGUROS QUE EN CUATRO AÑOS REGRESARÁS A ESTE RECINTO, PERO AHORA CON LA MEDALLA DE ORO. MARIANA, NOS SENTIMOS LLENOS DE TRIUNFO Y COPARTÍCIPES DE TU ALEGRÍA. HOY, TODOS ESOS DÍAS DE ENTRENAMIENTO Y SACRIFICIO HAN RENDIDO SUS FRUTOS Y HAN SENTADO LAS BASES PARA TU FUTURO, UN FUTURO QUE ESTOY SEGURO CONTARÁS CON LA MISMA GALLARDÍA Y LA MISMA ENTEREZA CON LOS QUE HAS ENFRENTADO HASTA AHORA LOS RETOS QUE SE TE HAN PRESENTADO Y QUE SEGURAMENTE LOS LLEVARÁS A TODOS LOS NUEVOLEONESES MÁS Y MEJORES ALEGRÍAS AL COMPARTIR CONTIGO LAS GLORIAS Y TRIUNFOS QUE AÚN ESTÁN POR LLEGAR. FELICIDADES MARIANA AVITIA MARTÍNEZ”. (APLAUSOS)

C. PRESIDENTA: “NUESTRO AGRADECIMIENTO A LOS PADRES DE NUESTRA HOMENAJEADA MARIANA AVITIA, AL SEÑOR SANTIAGO AVITIA HERNÁNDEZ Y A SU SEÑORA MADRE MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SILVA. ASÍ TAMBIÉN, TODO NUESTRO AGRADECIMIENTO A MARIANA AVITIA MARTÍNEZ POR ACOMPAÑARNOS Y POR SER ORGULLO DE NUEVO LEÓN Y ORGULLO DE MÉXICO. MUCHAS GRACIAS, FELICIDADES, UN FUERTE APLAUSO PARA ESTA DEPORTISTA EJEMPLAR”. (APLAUSOS)

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, CONTINUÓ DICIENDO: “SOLICITO DE LA MANERA MAS ATENTA A LOS COORDINADORES DE LOS DIFERENTES GRUPOS LEGISLATIVOS PASAR AL FRENTE DE ESTE PRESÍDIUM PARA ENTREGARLE UN RECONOCIMIENTO A MARIANA AVITIA MARTÍNEZ, POR FAVOR COORDINADORES”.

C. PRESIDENTA: “ASÍ MISMO SOLICITAMOS LA PRESENCIA DE LA DIPUTADA JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ”.

ENSEGUIDA LOS REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, SE TRASLADARON AL FRENTE DEL PRESÍDIUM Y PROCEDIERON A HACER ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO A LA C. MARIANA AVITIA MARTÍNEZ.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “UN FUERTE APLAUSO NUEVAMENTE Y MUCHÍSIMAS GRACIAS. SOLICITAMOS A LA COMISIÓN DE CORTESÍA INTEGRADA POR LOS DIPUTADOS: MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA, JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, ALEJANDRO CÉSAR RODRÍGUEZ PÉREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA Y AL DIPUTADO MARIO ALANÍS ALANÍS ACOMPAÑAR A NUESTRA DISTINGUIDA HOMENAJEADA A LAS AFUERAS DE ESTE CONGRESO. MUCHAS GRACIAS A MARIANA AVITIA Y A SU FAMILIA POR ACOMPAÑARNOS. Y SE DECLARA UN RECESO EN TANTO LA COMISIÓN CUMPLE CON SU COMETIDO”.

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO, EL C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN, **SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DOCE MINUTOS.**

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN.

C. PRESIDENTE: “¿CON QUÉ PROPÓSITO DIPUTADO?”.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, EXPRESÓ: “CON EL PROPÓSITO DE PONER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DECLARAR UN RECESO Y REANUDAR LOS TRABAJOS DE ESTE PERIODO EXTRAORDINARIO EL DÍA DE MAÑANA MIÉRCOLES A LAS DOCE HORAS”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESO: “CON EL PROPÓSITO DIPUTADO PRESIDENTE, DE SOLICITARLE QUE EL DÍA DE MAÑANA AL REANUDAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EL PRIMER PUNTO A TRATAR SEA EL ESPACIO SOLEMNE EN DONDE SE DEVELARAN LAS LETRAS ÁUREAS DEL PROFESOR MOISÉS SÁENZ GARZA, TODO ESTO EN VIRTUD DEL ACUERDO 373 APROBADO EL DÍA PRIMERO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO”.

C. PRESIDENTE: “PONGO A CONSIDERACIÓN AMBAS PROPUESTAS DE MANERA ECONÓMICA, EN EL SENTIDO DE QUE SE DECLARE UN RECESO DE ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO Y REANUDAR EL DÍA DE MAÑANA A LAS DOCE HORAS, PERO INICIAR CON EL MOMENTO SOLEMNE DE LA DEVELACIÓN DE LAS LETRAS ÁUREAS DEL MAESTRO MOISÉS SÁENZ GARZA. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA FAVOR DE MANIFESTAR LEVANTANDO SU MANO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUERON APROBADAS AMBAS PROPUESTAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

APROBADO QUE FUE EL RECESO, EL C. PRESIDENTE, **SUSPENDIÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CATORCE MINUTOS, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS ESTAR PENDIENTE DEL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA PARA REANUDAR LA SESIÓN EL DÍA DE MAÑANA MIÉRCOLES 22 DE AGOSTO DE 2012 A LAS DOCE HORAS.**

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO, EL C. PRESIDENTE, **DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, REANUDÓ LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSTITUIDA EN PERMANENTE, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS, DEL DÍA MIÉRCOLES 22 DE AGOSTO DE 2012,** SOLICITANDO AL C. SECRETARIO PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA VERIFICAR EL QUÓRUM DE REGLAMENTO, ESTANDO PRESENTES LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: MARIO ALANÍS ALANÍS, SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, ARTURO BENAVIDES CASTILLO, FRANCISCO JAVIER BUSTILLOS SOTO, HERIBERTO CANO MARCHÁN, OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA, HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES, LEONEL CHÁVEZ RANGEL, MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, HÉCTOR

GARCÍA GARCÍA, LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, HUMBERTO GARCÍA SOSA, DELMA SILVIA GONZÁLEZ GARZA, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, ARMANDO GERARDO MARTÍNEZ TIJERINA, MARÍA ISABEL MONCADA CERDA, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, JOVITA MORÍN FLORES, ROBERTO JAVIER PARÁS ADAME, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, ALEJANDRO CÉSAR RODRÍGUEZ PÉREZ, HERNÁN SALINAS WOLBERG, RAMÓN SERNA SERVÍN, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ Y BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ. **DIPUTADOS AUSENTES SIN AVISO: VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES Y JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA, EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY CON 28 DIPUTADOS PRESENTES Y 14 DIPUTADOS AUSENTES EN ESTE MOMENTO.

HABIENDO EL QUÓRUM DE REGLAMENTO, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR ESTA LEGISLATURA, PASAMOS AL ESPACIO SOLEMNE DE LA DEVELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN LETRAS ÁUREAS EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DE ESTE PODER LEGISLATIVO. SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE A FIN DE RENDIR HONORES A NUESTRA ENSEÑA PATRIA”.

SE RINDIERON HONORES A NUESTRA ENSEÑA PATRIA.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PUEDEN TOMAR ASIENTO. NOS DA MUCHO GUSTO ESTA TARDE RECIBIR A TODOS NUESTROS INVITADOS ESPECIALES, AUTORIDADES CIVILES, ALUMNOS DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE APODACA, NUEVO LEÓN Y MONTERREY, Y MENCIONO A NUESTRAS PERSONALIDADES QUE NOS ACOMPAÑAN ESTA TARDE. EN PRIMER TÉRMINO, SALUDAR CON AFECTO Y APRECIO A NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA EN LICENCIA Y ALCALDES ELECTOS DE LA CIUDAD DE APODACA, NUEVO LEÓN, AL COMPAÑERO RAYMUNDO FLORES ELIZONDO; EN CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, AL COMPAÑERO CÉSAR GARZA VILLARREAL; A LOS COMPAÑEROS EX ALCALDES DEL MUNICIPIO DE APODACA, EL ING. LOMBARDO GUAJARDO; TAMBIÉN EX ALCALDE DE APODACA, AL COMPAÑERO CLARO FRANCISCO ESCAMILLA;

SALUDAR A LA SEÑORA CONCEPCIÓN HORTENSIA GARZA MARTÍNEZ, INVITADA ESPECIAL, SOBRINA DEL PROFESOR MOISÉS SÁENZ GARZA; SALUDAMOS TAMBIÉN A LA MAESTRA IDALIA REYES CANTÚ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO; AL PROFESOR JOSÉ ÁNGEL GALINDO MORA, COORDINADOR DE LA PREPARATORIA NÚMERO 1 EN APODACA Y COORDINADOR TAMBIÉN JEFE DE LA REGIÓN NÚMERO 8; SALUDAMOS AL MAESTRO RICARDO LUNA BAUTISTA, EN REPRESENTACIÓN DEL MAESTRO HUMBERTO LEAL MARTÍNEZ, DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ESTADO “MOISÉS SÁENZ GARZA”; AL ING. EDUARDO ALONSO CASTILLO MONTEMAYOR, DIRECTOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS, INVITADO ESPECIAL; SALUDAMOS TAMBIÉN AL PROFESOR ADOLFO HERNÁNDEZ RENDÓN, DIRECTOR DE LA ESCUELA SECUNDARIA NÚMERO 10, “LIC. AARÓN SÁENZ GARZA”, ESTA SECUNDARIA UBICADA EN EL MEZQUITAL; AL PROFESOR ÓSCAR ALFREDO DE OSIO AYALA, DIRECTOR DE LA SECUNDARIA NÚMERO 10 “MOISÉS SÁENZ GARZA” MONTERREY, NUEVO LEÓN; SALUDAMOS TAMBIÉN AL MAESTRO JOSÉ NIEVES BALDERAS MIRELES, EN REPRESENTACIÓN DEL PROFESOR FRANCISCO RAMÓN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ESTADO; SALUDAMOS AL LIC. ADOLFO J. TREVIÑO, INVITADO ESPECIAL ; AL

CRONISTA DE LA CIUDAD DE APODACA, NUEVO LEÓN, AL LIC. RAMIRO ESTRADA. NOS ACOMPAÑA TAMBIÉN EL CIUDADANO JAIME “ROCKY” BALBOA ÁLVAREZ; SALUDAMOS A MIGUEL ÁNGEL TREVIÑO CASTILLO, QUE VIENE CON UN GRUPO DE PADRES DE FAMILIA, ÉL FUE TRIUNFADOR EN EL CONCURSO DE ROBÓTICA”.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ DICIENDO: “EN UNOS MOMENTOS MÁS CONTINUAREMOS CON MÁS PRESENTACIONES, POR LO TANTO HABREMOS DE PASAR A ESTE ESPACIO SOLEMNE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ACORDADO POR ESTA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, Y SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA QUE NOS DÉ SU MENSAJE”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.- A TODOS LOS INVITADOS, NUESTROS INVITADOS ESPECIALES QUE NOS

ACOMPAÑAN EL DÍA DE HOY DENTRO DEL RECINTO, BIENVENIDOS A TODOS USTEDES, COMPAÑEROS DIPUTADOS, BIENVENIDOS. A LOS AMIGOS DE LA ESCUELA QUE NOS ACOMPAÑA TAMBIÉN EL DÍA DE HOY, A TODOS LOS JÓVENES, BIENVENIDOS. SIEMPRE ESTÁN LAS PUERTAS ABIERTAS PARA USTEDES; SIEMPRE HE DICHO QUE CUANDO HAY JÓVENES QUE NOS ACOMPAÑAN, LLENAN DE BUENA VIBRA ESTE RECINTO LEGISLATIVO. BIENVENIDOS A TODOS. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SE HONRA EN PARTICIPAR EN ESTE ESPACIO SOLEMNE DESTINADO PARA DEVELAR EN ESTE RECINTO LEGISLATIVO CON LETRAS ÁUREAS EL NOMBRE DE QUIEN LA HISTORIA DE MÉXICO RECONOCE COMO EL EDUCADOR UNIVERSAL, PROFESOR MOISÉS SÁENZ GARZA, QUIEN NACIÓ EN EL MEZQUITAL DE APODACA NUEVO LEÓN, EL 16 DE FEBRERO DE 1888. LOS NUEVOLEONESES PARTICIPAMOS CON ORGULLO EN ESTE MEREcido HOMENAJE AL EDUCADOR POR EXCELENCIA, PERO ADEMÁS DIPLOMÁTICO, POETA Y POLÍTICO MEXICANO, QUE DEDICÓ TODA SU VIDA PARA TRANSFORMAR LA EDUCACIÓN DEL PAÍS, IMPLEMENTANDO NOVEDOSOS SISTEMAS DE APRENDIZAJE TANTO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA, COMO EN LO QUE AHORA SE LLAMA MEDIA SUPERIOR. EL MAESTRO MOISÉS SÁENZ, ES UNO DE LOS HOMBRES MÁS DESTACADOS EN LA HISTORIA DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL PAÍS, PASÓ SU INFANCIA AL LADO DE SUS PADRES, DE NIÑO SE TRASLADÓ A LA

CIUDAD DE MONTERREY PARA INICIAR SUS INSTRUCCIÓN PRIMARIA EN EL COLEGIO CIVIL, CONTINUÓ SUS ESTUDIOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, INGRESANDO A LA ESCUELA PREPARATORIA PRESBITERIANA DE COYOACÁN. EN CONGRUENCIA CON SU ENORME VOCACIÓN EDUCATIVA, SE INSCRIBIÓ A LA NORMAL VERACRUZANA DE JALAPA, GRADUÁNDOSE COMO MAESTRO. POSTERIORMENTE, SE TRASLADÓ AL EXTRANJERO PARA ESTUDIAR EN LA UNIVERSIDAD DE JEFFERSON Y WASHINGTON, DONDE ESTUDIÓ CIENCIAS QUÍMICAS. DE IGUAL MANERA, PARA REAFIRMAR SU CAPACIDAD ACADÉMICA YA COMPROBADA PARA ENTONCES, HIZO UN CURSO DE POSGRADO EN LA SORBONA DE PARÍS, OBTENIENDO TAMBIÉN EL GRADO DE DOCTOR EN FILOSOFÍA EN LA UNIVERSIDAD DE COLOMBIA CON LA TESIS “LA EDUCACIÓN COMPARADA, SOBRE ESTADOS UNIDOS Y EUROPA” EN LA QUE INCLUÍA UN PROYECTO DE ADAPTACIÓN PARA LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DE MÉXICO. DURANTE LA ÉPOCA REVOLUCIONARIA FUE DIRECTOR DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN EL DISTRITO FEDERAL, PASANDO A DIRIGIR TAMBIÉN LA HISTÓRICA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA, LLEGÁNDOSE A DESEMPEÑAR TAMBIÉN COMO SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL PAÍS. SU AMOR POR LOS INDÍGENAS LO LLEVÓ A ORGANIZAR EL PRIMER CONGRESO LATINOAMERICANO EN 1940 Y ENTRE SUS OBRAS MÁS SOBRESALIENTES PODEMOS MENCIONAR “EL INDIO ECUATORIANO”; “EL INDIO PERUANO”;

“MÉXICO INTEGRO”; “UN DÍA DE MUERTOS EN JANITZIO” Y “CARAPÁN, BOSQUEJO DE UNA EXPERIENCIA”, SIENDO ESTE ÚLTIMO TEMA DONDE SE EVOCABA CON TODA CLARIDAD EL SENTIDO HUMANO, JUSTO, ORIGINAL Y FECUNDO CON QUE UN MAESTRO DE LA TALLA DEL PROFESOR MOISÉS SÁENZ ENRIQUECIÓ LA LITERATURA PEDAGÓGICA NACIONAL, FUE EDITADA EN LIMA PERÚ EN EL AÑO DE 1936, JUSTAMENTE DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE DESEMPEÑÓ COMO DIPLOMÁTICO DE MÉXICO EN AQUEL PAÍS DONDE MURIÓ EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 1941. ESTOS GRANDES MÉRITOS QUE SINTETIZAN A GRANDES RASGOS SU PASO POR LA VIDA, LO HACEN UN DIGNO MERECEADOR DEL HOMENAJE QUE EN JUSTICIA HOY LE RENDIMOS EN ESTE RECINTO LEGISLATIVO DEVELANDO SU NOMBRE EN LETRAS ÁUREAS. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, EL DÍA DE HOY, EN EL MÉXICO QUE VIVIMOS NOS HACEN FALTA MUCHOS MÁS COMO MOISÉS SÁENZ. MUCHAS GRACIAS”.
(APLAUSOS)

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SALUDAMOS AL ING. EDUARDO ALONSO CASTILLO MONTEMAYOR, DIRECTOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS *–YA LO HABÍA MENCIONADO, PERDÓN–*; A LA PROFESORA MARÍA ANTONIA MATA BRISEÑO, DIRECTORA DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL NÚMERO 3 “MOISÉS SÁENZ” DE APODADA. A LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS QUE LLEVAN EL NOMBRE

DEL PROFESOR MOISÉS SÁENZ GARZA QUE ESTÁN AQUÍ EN LAS GALERÍAS. BIENVENIDOS”. (APLAUSOS)

A CONTINUACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO ALANÍS ALANÍS, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE TRABAJO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: DISTINGUIDOS INVITADOS. COMO GRUPO LEGISLATIVO ES UN HONOR SUMARNOS A ESTE MERECIDO HOMENAJE A UN HIJO PRÓDIGO DE NUEVO LEÓN: EL PROFESOR MOISÉS SÁENZ GARZA. PODER RENDIR HONORES A UNO DE LOS HOMBRES MÁS RELEVANTES EN LA HISTORIA DE LA EDUCACIÓN DE NUESTRO PAÍS, PARA NOSOTROS ES UN VERDADERO HONOR. QUÉ MEJOR HOMENAJE QUE NUESTRA LEGISLATURA INSCRIBA SU NOMBRE PARA TENER SIEMPRE PRESENTE A QUIEN FUE POSEEDOR DE UNA ENORME VOCACIÓN EDUCATIVA COMO MAESTRO NORMALISTA, LO CUAL REAFIRMÓ COMO SU GRAN ESPÍRITU DE MAESTRO DE MAESTROS. HOY NO SOLAMENTE LO RECONOCEMOS POR SER IMPULSOR DE LAS ESCUELAS Y DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA DE MÉXICO EN PLENA REVOLUCIÓN MEXICANA, SINO POR TODOS SUS ESFUERZOS POR LA EDUCACIÓN PUBLICA. CUANDO REPASAMOS LA BIOGRAFÍA DEL MAESTRO MOISÉS, LO PRIMERO QUE RECONOCEMOS ES UN GRAN CAPACIDAD DE ORGANIZADOR EN TODOS LOS ÁMBITOS EDUCATIVOS Y CULTURALES,

YA QUE FUE EL MÁS ENTUSIASTA IMPULSOR DE LAS MISIONES CULTURALES EN TODO EL PAÍS. NO SOLAMENTE IMPLANTÓ LAS ESCUELAS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA O CONVIRTIÓ LA EDUCACIÓN PRE VOCACIONAL DE LA PREPARATORIA EN LA ESCUELA DE BACHILLERES, LO HIZO PARA FACILITAR EL PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LOS EGRESADOS DE LA PRIMARIA Y, SOBRE TODO, PARA ELEVAR LA CALIDAD DEL ESTUDIO. TODAS ESTAS INICIATIVAS Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS, REVOLUCIONARIAS EN SU MOMENTO, DESPERTARON GRAN INTERÉS EN OTROS PAÍSES Y MERECIERON LA VISITA Y LOS ELOGIOS DE GRANDES EDUCADORES. HOY, NOSOTROS, RECONOCEMOS LA VIDA Y OBRA DEL MAESTRO MOISÉS SÁENZ GARZA CON LA INSCRIPCIÓN DE SU NOMBRE EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE, MUCHAS GRACIAS”. (APLAUSOS)

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ALEJANDRO CÉSAR RODRÍGUEZ PÉREZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS E INVITADOS ESPECIALES: COMO HEMOS ESCUCHADO, SOBRAN LOS MOTIVOS PARA INSCRIBIR EN NUESTRO MURO EL NOMBRE DE UN NUEVOLEONÉS EJEMPLAR, EL MAESTRO MOISÉS SÁENZ,

EDUCADOR, POETA, ESCRITOR, DIPLOMÁTICO, POLÍTICO, PERO SOBRE TODO UN LUCHADOR INCANSABLE EN DEFENSA DEL INDIGENISMO. DON MOISÉS SÁENZ, ES SÍMBOLO DE CALIDAD EDUCATIVA, DE AHÍNCO Y DE ENTEREZA, VALORES QUE DURANTE MUCHO TIEMPO HAN REPRESENTADO A NUEVO LEÓN. FUE UN HOMBRE QUE TUVO CLAROS OBJETIVOS DE TRASCENDER Y ELEVAR EL NIVEL EDUCATIVO Y SOCIAL DE MÉXICO. HOY, AL DEVELAR SU NOMBRE EN ESTE RECINTO PODEMOS RECORDARLES A LAS NUEVAS GENERACIONES QUE EL QUERER ES PODER; QUE MIENTRAS HAYA ENTUSIASMO Y UN FIN LOABLE, SE PUEDE CRECER. LA VISIÓN Y CAPACIDAD DEL MAESTRO MOISÉS SÁENZ DEBEN SER IMITADAS Y EL PRIMER PASO PARA ELLO ES PUBLICITAR SU HISTORIA. ELEVEMOS NUESTRA CALIDAD HUMANA, RINDIENDO HOMENAJE CADA VEZ QUE SE PUEDA A UN NUEVOLEONÉS QUE ES EJEMPLO; QUIZÁS NO TODOS OBTENGAN UNA MEDALLA, QUIZÁS NO TODOS ESTÉN EN LIBROS DE HISTORIA O EN ESTE MURO CON LETRAS ÁUREAS, PERO ESTÁN EN NUESTRAS CALLES Y SON VALIOSOS. QUE ESTA DEVELACIÓN SIRVA DE PRETEXTO PARA ELEVAR EL ÁNIMO Y EL ORGULLO DE SER NUEVOLEONESES. SIRVE EL EJEMPLO DEL MAESTRO MOISÉS SÁENZ PARA RECONOCERNOS EN TODOS Y CADA UNO DE LOS NUEVOLEONESES, SIN IMPORTAR SU TONO DE PIEL O ESTRATO SOCIAL, MANTENGAMOS VIVA LA LUCHA POR LA IGUALDAD Y LA ELEVACIÓN CULTURAL MUCHAS GRACIAS”. (APLAUSOS)

ACTO SEGUIDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. PRIMERO QUE NADA MUY BUENOS DÍAS Y GRACIAS POR ESTAR AQUÍ A LOS SEÑORES EX ALCALDES, REPRESENTANTES, Y DIRECTORES DE DISTINTAS DEPENDENCIAS EDUCATIVAS, ALUMNAS Y ALUMNOS QUE SON DEPOSITARIOS DE LA MEMORIA DE NUESTRO HOMENAJEADO EL DÍA DE HOY, EL MAESTRO MOISÉS SÁENZ GARZA. LA PRESENCIA DE USTEDES REVISTE A ESTE EVENTO, Y ESPERAMOS QUE PUEDAN SER TRASMISORES A SUS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS Y A LAS INSTITUCIONES QUE USTEDES REPRESENTAN DEL ALTO HONOR QUE SIGNIFICA ESTE ACONTECIMIENTO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: ACUDO A ESTA TRIBUNA CON LA REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN ESTE ESPACIO SOLEMNE, DEDICADO A INSCRIBIR EL NOMBRE DEL ILUSTRE MAESTRO MOISÉS SÁENZ GARZA, CON LETRAS ÁUREAS EN EL MURO DE HONOR DE ESTE SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO. EN LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA TUVIMOS EL ACUERDO DE RENDIR HOMENAJE A LOS PERSONAJES QUE POR LOS HECHOS DE SU VIDA Y SU OBRA TRASCENDIERON SU TIEMPO, ASÍ COMO PARA REIVINDICAR ACONTECIMIENTOS HISTÓRICOS DE PRIMERA IMPORTANCIA. INICIAMOS

ESTE MURO DE HONOR CON DOS ACUERDOS PARA INSCRIBIR CON LETRAS ÁUREAS EL NOMBRE DE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, PRIMER DIPUTADO POR NUEVO LEÓN E IDEÓLOGO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO Y LA LEYENDA “HÉROES DE LA BATALLA DE MONTERREY DE 1846”. AHORA SUMAMOS A ESTAS DOS INSCRIPCIONES EL NOMBRE DEL ILUSTRE MAESTRO MOISÉS SÁENZ GARZA, CREADOR DE LA ESCUELA SECUNDARIA MEXICANA Y PROMOTOR DE LA ESCUELA RURAL QUE DIERON PRESTIGIO NUESTRA PATRIA EN LA TERCERA DÉCADA DEL SIGLO XX. NUESTRO HOMENAJEADO NACIÓ EL 16 DE FEBRERO DE 1888, EN LA COMUNIDAD DE EL MEZQUITAL DEL MUNICIPIO DE APODACA, DONDE TRANSCURRIÓ SU PRIMERA INFANCIA. CURSÓ SUS ESTUDIOS PRIMARIOS EN EL INSTITUTO LAURENS DE MONTERREY, GRACIAS A UNA BECA Y SE RECIBIÓ COMO MAESTRO NORMALISTA EN LA CIUDAD DE JALAPA, VERACRUZ. SE ESPECIALIZÓ EN CIENCIAS QUÍMICAS Y NATURALES EN LAS UNIVERSIDADES DE JEFFERSON Y WASHINGTON Y OBTUVO EL GRADO DE DOCTOR EN CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE COLUMBIA. TAMBIÉN OBTUVO UN POSGRADO EN LA SORBONA DE PARÍS Y DOCTORADOS EN FILOSOFÍA EN LA UNIVERSIDAD DE COLUMBIA, CON UNA TESIS SOBRE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA COMPARADA, ENTRE ESTADOS UNIDOS Y EUROPA, QUIEN INCLUÍA UN PROYECTO DE ADAPTACIÓN PARA LAS ESCUELAS DE SEGUNDA ENSEÑANZA EN MÉXICO. A SU REGRESO A NUESTRO PAÍS, DEDICÓ TODA ESTA

PREPARACIÓN Y CONOCIMIENTO, ENORME PARA ESE MOMENTO, A SERVIRLE A SU PATRIA. OCUPÓ EL CARGO DE DIRECTOR DE EDUCACIÓN EN GUANAJUATO Y MÁS TARDE FUE DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA. TAMBIÉN SE LE NOMBRÓ COMO SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR UN TIEMPO BREVE, FUE EL TITULAR DE ESA DEPENDENCIA. EL SISTEMA DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE MÉXICO NACIÓ EN 1926 Y SU INSPIRADOR Y GUÍA FUE EL PROFESOR MOISÉS SÁENZ. EN SU TIEMPO, LA IMPLANTACIÓN DE ESTE NIVEL EDUCATIVO ENTRE PRIMARIA Y BACHILLERATO FUE COMPLETAMENTE REVOLUCIONARIA. DESDE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PROMOVIÓ LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO RURAL. MOISÉS SÁENZ, VIO EN LA ESCUELA RURAL UN MEDIO PARA REDUCIR LA BRECHA ENTRE LA CIUDAD Y EL CAMPO, A FIN DE INTEGRAR A LA POBLACIÓN INDÍGENA Y MESTIZA DEL MÉXICO RURAL A LA VIDA NACIONAL. LA ESCUELA RURAL MEXICANA TUVO EN LOS MAESTROS MOISÉS SÁENZ Y RAFAEL RAMÍREZ A SUS TEÓRICOS MÁS DESTACADOS Y A SUS REALIZADORES MAS APASIONADOS. EL PROFESOR SÁENZ EXPRESABA CON ORGULLO: *“CONOZCO Y SIENTO LA ESCUELA RURAL, NO ÚNICAMENTE A TRAVÉS DEL INFORME BUROCRÁTICO, SINO POR EXPERIENCIA PERSONAL, HE RECORRIDO EXTENSAS ZONAS DEL PAÍS, VISITANDO TODAS LAS ESCUELAS FEDERALES CON LAS QUE CONTABA, ALGUNAS EN LAS REGIONES MÁS ALEJADAS DEL PAÍS, EN LA SELVA, EN LA MONTAÑA, EN EL DESIERTO Y ESO*

ME PERMITE HABLAR DE LA ESCUELA RURAL CON PLENO CONOCIMIENTO DE CAUSA". EN OTRAS DE SUS FACETAS EDUCATIVAS, SE DESEMPEÑÓ COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INVESTIGACIONES INDÍGENAS, POR LO QUE SE TRASLADÓ A LA CIUDAD DE CARAPAN, MICHOACÁN, DONDE DIRIGIÓ UN PROYECTO DE ACTIVIDADES ESCOLARES ENTRE LOS PURÉPECHAS. POR SU LABOR ENTRE LOS NATURALES DE ESTA REGIÓN, SE LE DESIGNO DIRECTOR INSTITUTO INDIGENISTA AMERICANO. TAMBIÉN REALIZÓ ESTUDIOS SOBRE LOS INDIOS ECUATORIANOS Y PERUANOS. PUBLICÓ ENSAYOS SOBRE EL LAGO TITICACA, SOBRE LOS INDIOS NAVAJOS EN NUEVO MÉXICO, SOBRE EL DÍA DE MUERTOS EN JANITZIO Y LOS LIBROS MÉXICO ÍNTEGRO Y CARAPAN (BOSQUEJO DE UNA EXPERIENCIA), EDITADO EN LIMA, PERÚ, EN 1936. EL MAESTRO MOISÉS SÁENZ NO SOLO DESTACÓ COMO EDUCADOR Y ESCRITOR, SINO TAMBIÉN COMO POLÍTICO Y DIPLOMÁTICO. FUE MINISTRO DE MÉXICO EN DINAMARCA Y ECUADOR, ASÍ COMO EMBAJADOR DE MÉXICO EN PERÚ. FALLECIÓ EL 24 DE OCTUBRE DE 1941 A LOS 53 AÑOS EN LIMA, PERÚ, VÍCTIMA DE UNA FULMINANTE NEUMONÍA. SUS RESTOS FUERON INHUMADOS EN 1981 POR DECRETO PRESIDENCIAL PARA TRASLADARLOS A LA ROTONDA DE LOS HOMBRES ILUSTRES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. AL MAESTRO SÁENZ SE LE HAN RENDIDO DIVERSOS HONORES PÓSTUMOS, PARA RECORDAR SU MEMORIA COMO UN NUEVOLEONÉS EJEMPLAR. EN 1986, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APOCADA

INSTITUYÓ LA MEDALLA “MOISÉS SÁENZ GARZA”, PARA PREMIAR A QUIENES SE DISTINGUIERAN POR SUS ACCIONES EN BENÉFICO DE LA SOCIEDAD. EN SU TERRUÑO, EL MEZQUITAL, APODACA, EXISTE UN MONUMENTO QUE PERPETÚA SU MEMORIA. LA SECUNDARIA No.10 UBICADA EN MONTERREY, TRADICIONAL Y RECONOCIDA Y A QUIEN AGRADECEMOS SU PRESENCIA, EL DIRECTOR DE LA MISMA ESCUELA, ALUMNAS, ALUMNOS Y LA BANDA DE GUERRA Y ESCOLTA DE ESA ESCUELA, SON INVITADOS ESPECIALES A ESTA CEREMONIA. LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ESTADO, CUNA DEL MAGISTERIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN NUEVO LEÓN Y ALMA MATER DE MI COMPAÑERO JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER Y MÍA TAMBIÉN, TIENE EL NOMBRE DE ESTE PALADÍN DE LA EDUCACIÓN. LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR INICIATIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. JORGE ALONSO TREVIÑO MARTÍNEZ, LO DECLARÓ “BENEMÉRITO DE LA EDUCACIÓN”, MEDIANTE EL DECRETO No. 192, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 17 DE MAYO DE 1991. CON ELLO, SE SUMÓ A LISTA DE LOS GRANDES EDUCADORES DE NUESTRA ENTIDAD, COMO SERAFÍN PEÑA, PABLO LIVAS, MIGUEL F. MARTÍNEZ, PLINIO D. ORDOÑEZ, HUMBERTO RAMOS LOZANO Y EDUARDO AGUIRRE PEQUEÑO, QUE TAMBIÉN SON RECONOCIDOS COMO BENEMÉRITOS DE LA EDUCACIÓN Y SON SEMILLA QUE HA DADO ORIGEN AL PRESTIGIO DEL MAGISTERIO DE NUEVO LEÓN.

POR SU OBRA EN FAVOR DE LA EDUCACIÓN, POR SU APEGO A LA VOCACIÓN DOCENTE, POR SU EJEMPLO DE DEDICACIÓN E INNOVACIÓN EN FAVOR DE LOS MÁS NECESITADOS, POR SU ACTUACIÓN RESPONSABLE EN LA REPRESENTACIÓN DE NUESTRO PAÍS Y EN SU TRABAJO AL FRENTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EL HOMENAJE QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LE OTORGA EL DÍA DE HOY DE INSCRIBIR SU NOMBRE DEL MAESTRO MOISÉS SÁENZ GARZA CON LETRA ÁUREAS EN EL MURO DE HONOR, RESULTA MÁS MERECIDO Y POR SUPUESTO QUE ES HOY UN EJEMPLO PARA NUESTRA SOCIEDAD. Y SE SUMA A LOS HONORES QUE SU NATAL APODACA LE TIENE RENDIDOS Y NUEVO LEÓN RECONOCIDOS. GLORIA Y MÉRITO A MOISÉS SÁENZ GARZA, BENEMÉRITO DE LA EDUCACIÓN. MUCHAS GRACIAS, ES TODO PRESIDENTE”. (APLAUSOS)

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, REPRESENTANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS CON LICENCIA QUE NOS ACOMPAÑAN, AMIGOS, COMPAÑEROS DIRECTORES, ALUMNOS DE LAS DIFERENTES ESCUELAS Y FAMILIARES DE NUESTRO HOMENAJEADO, SEAN TODOS BIENVENIDOS A ESTE RECINTO LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. *“LAS INSTITUCIONES SE TORNAN INÚTILES CUANDO*

PERMANECEN INVARIABLES EN UN MEDIO SOCIAL QUE SE RENUEVA.-MOISÉS SÁENZ GARZA". COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL DÍA DE HOY, ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RINDE UN MEREcido HOMENAJE A LA VIDA Y OBRA DEL GRAN EDUCADOR E INDIGENISTA NUEVOLEONÉS, EL MAESTRO DON MOISÉS SÁENZ GARZA. DE SU BIOGRAFÍA, PODEMOS SEÑALAR QUE NACIÓ EL 16 DE FEBRERO DE 1888 EN EL MEZQUITAL, APODACA, NUEVO LEÓN, SIENDO HIJO DE DON JUAN SÁENZ Y DOÑA CONCEPCIÓN GARZA, Y QUE FUE UN ESTUDIANTE COSMOPOLITA, PUES LO MISMO ESTUDIO LA PRIMARIA AQUÍ EN EL COLEGIO CIVIL, LA PREPARATORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SE GRADUÓ COMO PROFESOR EN LA NORMAL SUPERIOR DE JALAPA, VERACRUZ, ASÍ COMO SE ESPECIALIZÓ EN CIENCIAS QUÍMICAS Y NATURALES EN ESTADOS UNIDOS, Y EN ESE MISMO PAÍS, SE DOCTORÓ EN FILOSOFÍA EN LA UNIVERSIDAD DE COLUMBIA, EN NUEVA YORK. EN EL SERVICIO PÚBLICO, EL MAESTRO MOISÉS SÁENZ TAMBIÉN TUVO UNA EXPERIENCIA INTERNACIONAL, PUES ENTRE OTROS CARGOS, FUE DIRECTOR DE EDUCACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL, DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIPLOMÁTICO DE MÉXICO EN DINAMARCA Y ECUADOR, ASÍ COMO EMBAJADOR EN PERÚ, PAÍS ESTE ÚLTIMO DONDE FALLECIÓ EL 24 DE OCTUBRE DE 1941 A LOS 53 AÑOS. SU ESTADÍA EN DIVERSOS LUGARES DEL PAÍS Y DEL EXTRANJERO, SIN DUDA ALGUNA, ENRIQUECIÓ LA

CULTURA Y CONOCIMIENTO DEL GRAN MAESTRO NUEVOLEONÉS, QUE AUNADO ESTE FACTOR A SU SENSIBILIDAD, INTELIGENCIA Y VOCACIÓN COMO EDUCADOR Y FORMADOR, FUE LO QUE FINALMENTE MOTIVÓ A DON MOISÉS SÁENZ A EMPRENDER LAS GRANDES TRANSFORMACIONES EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE REQUERÍA URGENTEMENTE EL PAÍS EN LA ÉPOCA POSTREVOLUCIONARIA. FUE ASÍ COMO SU LEGADO INCLUYE EL ESTABLECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL PAÍS, PERO TAMBIÉN SU PREOCUPACIÓN POR LA DIGNIDAD, RESPETO, DESARROLLO E INTEGRACIÓN DEL INDÍGENA A LA VIDA NACIONAL, SIENDO POR ELLO UN VISIONARIO. EL PENSAMIENTO VISIONARIO DEL PROFESOR MOISÉS SÁENZ POR GESTAR LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN TODO EL PAÍS, SE SUSTENTABA EN DOS GRANDES POSTULADOS: *“QUE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DEBERÍAN CONSTITUIR UN PUENTE ENTRE LAS ESCUELAS PRIMARIAS Y LAS PROPIAMENTE UNIVERSITARIAS, INCLUYENDO EN ESTA ÚLTIMA CATEGORÍAS LAS PREPARATORIAS ESPECIALES PARA LAS CARRERAS UNIVERSITARIAS”*. ADEMÁS, *“QUE UNA ESCUELA SECUNDARIA IMPLICABA PARA TODOS UNA ESCUELA DIFERENCIADA, ES DECIR, VARIADA EN SUS POSIBILIDADES EDUCATIVAS, FLEXIBLE EN SUS SISTEMAS Y CON DIVERSAS SALIDAS HACIA DIFERENTES CAMPOS DE ACTIVIDAD FUTURA”*. ASÍ, EL PROYECTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DEL PROFESOR MOISÉS SÁENZ VIO LA LUZ EN 1925 MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE DOS DECRETOS PRESIDENCIALES QUE LA INSTAURARON EN EL PAÍS. HOY, 87 AÑOS

DESPUÉS, PODEMOS CONSTATAR EL ENORME BENEFICIO QUE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA HA TRAÍDO A MÉXICO Y A MUCHAS GENERACIONES DE JÓVENES, AUNQUE EL DEBATE ACTUAL, DEBEMOS RECONOCERLO, VA ENCAMINADO YA NO A LA COBERTURA DE LA EDUCACIÓN, SINO A LA CALIDAD DE LA MISMA EN UN CONTEXTO CADA VEZ MÁS COMPETITIVO RESULTADO DE UN MUNDO GLOBALIZADO. PRECISAMENTE ES EN ESTOS TIEMPOS, DONDE EL ESPÍRITU VISIONARIO DEL MAESTRO MOISÉS SÁENZ DEBE SERVIR DE EJEMPLO Y GUÍA PARA REALIZAR UNA REFORMA EDUCATIVA DE FONDO, INTEGRAL, QUE RESCATE A MUCHOS JÓVENES DE LAS GARRAS DE LA DELINCUENCIA Y LOS INSCRIBA EN UN SISTEMA EDUCATIVO QUE LES OFREZCA MAYOR Y MEJOR PREPARACIÓN PARA TENER MÁS OPORTUNIDADES EN LA VIDA. COMO MAESTRO RURAL, UN SERVIDOR TAMBIÉN RINDE ESTE HOMENAJE A QUIEN DURANTE SU VIDA, FUE UN HOMBRE PREOCUPADO Y OCUPADO EN MEJORAR LAS CONDICIONES DE LA ESCUELA RURAL, CASI SIEMPRE SIN RECURSOS Y MARGINADA DE LOS GRANDES CAMBIOS. POR ESO, AL INSCRIBIR SU NOMBRE EN ESTE RECINTO LEGISLATIVO, ES MI SINCERO DESEO DE QUE TODOS QUIENES PASEMOS POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO, DIPUTADOS, CIUDADANOS, NIÑOS QUE VIENEN AQUÍ REPRESENTANDO A SU ESCUELA, FUNCIONARIOS PÚBLICOS, PODAMOS TENERLO DE EJEMPLO E INSPIRACIÓN PARA EMPRENDER LAS TRANSFORMACIONES QUE MÉXICO Y NUEVO LEÓN NECESITAN. PORQUE

LA OBRA Y EL PENSAMIENTO DEL MAESTRO MOISÉS SÁENZ VIVEN HOY MÁS QUE NUNCA Y ESTAMOS COMPROMETIDOS A HACERLAS VIGENTES. MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN”. (APLAUSOS)

A CONTINUACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA, REPRESENTANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. MUY BUENAS TARDES TENGAN TODOS USTEDES. SALUDO CON AFECTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO DE APODADA, EL CONTADOR RAYMUNDO FLORES ELIZONDO, A LOS EX ALCALDES DE APODACA, A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, A LOS GALARDONADOS DE LA MEDALLA “MOISÉS SÁENZ GARZA”, A LAS AUTORIDADES DOCENTES, AL CRONISTA DE LA CIUDAD, A FAMILIARES Y AMIGOS DE DON MOISÉS SÁENZ GARZA; CIUDADANOS DE APOCADA; INVITADOS ESPECIALES. ME LLENA EL CORAZÓN DE ORGULLO HACER USO DE ESTA TRIBUNA, LA MÁXIMA DEL ESTADO, PARA RECONOCER A UN HERMANO APODAQUENSE. COMO PRIÍSTA, RECONOZCO EN LA EDUCACIÓN EL CAMINO QUE NOS LLEVA POR EL SENDERO DE LA SUPERACIÓN. ESTOY CONVENCIDO QUE QUIENES TRABAJAN A FAVOR DE LA EDUCACIÓN CONTRIBUYEN A ENGRANDECER A LA SOCIEDAD Y LA PATRIA, LUCHA INCANSABLE POR LA DIGNIDAD

HUMANA, DEFENSA INNEGABLE POR EL DERECHO UNIVERSAL A LA EDUCACIÓN, TRABAJO FECUNDO EDUCANDO A QUIENES NO TIENEN ACCESO A UNA ESCUELA, REFORMA CONTINUA DEL SISTEMA EDUCATIVO PARA ESTAR A SIEMPRE A LA VANGUARDIA, SON RASGOS QUE DISTINGUIERON EL QUEHACER COTIDIANO DE ESTE MAGNÍFICO HOMBRE, ORIGINARIO DE EL MEZQUITAL, APODACA, TIERRA FÉRTIL, DE HOMBRE TRABAJADORES, COMPROMETIDOS CON NUEVO LEÓN Y CON MÉXICO. SU OBRA FUE TAL, QUE TRASCENDIÓ FRONTERAS, HOY CON ORGULLO PODEMOS DECIR QUE UN MEXICANO UNIVERSAL. SU EDUCACIÓN FUE EJEMPLAR, REALIZA SUS ESTUDIOS PRIMARIOS EN MONTERREY, SE TRASLADA AL DISTRITO FEDERAL A CONTINUAR SU PREPARACIÓN, HASTA CONCLUIR SUS ESTUDIOS EN JALAPA, VERACRUZ, COMO PROFESOR DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA. EL ESPÍRITU INDOMABLE Y SU SED DE CONOCIMIENTO HACEN QUE SE TRASLADASE A LAS UNIVERSIDADES DE JEFFERSON Y WASHINGTON DONDE SE ESPECIALIZA EN CIENCIAS QUÍMICAS Y NATURALES. GRACIAS A SU ANIMO EMPRENDEDOR, RECORRE EUROPA, HASTA OBTENER EL DOCTORADO EN CIENCIAS Y EN FILOSOFÍA POR LA UNIVERSIDAD DE COLUMBIA. HOMBRE ADELANTADO A SU TIEMPO, SUPO APROVECHAR EL MOMENTO HISTÓRICO EN EL QUE VIVIÓ Y DE LA MANO DE OTRO CIUDADANO ILUSTRE, JOSÉ VASCONCELOS, EMPRENDE UNA CRUZADA NACIONAL, A FAVOR DE LA EDUCACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO. GRACIAS A LA VISIÓN

DE ESTRATEGIA OCUPÓ DIVERSOS CARGOS EN EL SECTOR EDUCATIVO, DIRECTOR DE EDUCACIÓN EN GUANAJUATO, EN LA ESCUELA NACIONAL PREPARATORIA, ASÍ COMO EN LA ESCUELA DE VERANO DE LA ENTONCES UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÉXICO (HOY CENTRO DE ENSEÑANZA DE LENGUAS EXTRAJERAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, DESTACANDO POR SU DE VOCACIÓN AL SERVICIO, POR SU PASIÓN POR EL CONOCIMIENTO. EN UN MÉXICO INESTABLE, CON INSTITUCIONES PÚBLICAS APENAS EN FORMACIÓN, TERMINADA LA LUCHA ARMADA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, SU APORTACIÓN AL SISTEMA EDUCATIVO TRASCIENDE HASTA NUESTROS DÍAS. SIN DUDA, HOY ES RECORDADO POR SER EL FUNDADOR DE LA ESCUELA SECUNDARIA, ESTABLECIDA POR DECRETO PRESIDENCIAL EN 1925. ALGUNAS DE SU APORTACIONES SON: LA ORGANIZACIÓN DEL PRIMER CONGRESO INDIGENISTA, REUNIDO EN PÁTZCUARO, EN 1940, DONDE FUE NOMBRADO DIRECTOR DEL INSTITUTO INDIGENISTA INTERAMERICANO. ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA PARA LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y PARA LA PROTECCIÓN LEGAL DEL INDIO MEXICANO. MUERE EN 1941, PERO SU OBRA SIGUE VIVA, SU LEGADO ES PATRIMONIO DE APODACA Y DEL MUNDO, SU PENSAMIENTO SIGUE VIGENTE EN SUS OBRAS: SOBRE EL INDIO PERUANO Y SU INCORPORACIÓN AL MEDIO NACIONAL; BOSQUEJO DE UNA EXPERIENCIA; MÉXICO ÍNTEGRO, ENTRE OTRAS. MOISÉS SÁENZ GARZA,

GRACIAS POR TU APORTACIÓN AL SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO; GRACIAS POR CONSTRUIR UN CAMINO PARA LAS FUTURAS GENERACIONES; GRACIAS POR NO HABER RENUNCIADO NUNCA A TUS SUEÑOS; GRACIAS POR DEFENDER TUS IDEALES, POR TU PASIÓN Y TU OBRA. TU NOMBRE ESCRITO EN LETRAS ÁUREAS EN ESTE RECINTO LEGISLATIVO, SERÁ UN HOMENAJE PERMANENTE A TU MEMORIA, NOS RECORDARÁ QUE EN APODACA EXISTEN HOMBRES Y MUJERES DISPUESTOS A CONQUISTAR UN SUEÑO, SERÁ UN REFLEJO CONSTANTE QUE LA EDUCACIÓN ES EL CAMINO Y LA META EL TRIUNFO. HOY LOS RESTOS DE MOISÉS SÁENZ GARZA DESCANSAN EN LA ROTONDA DE LOS HOMBRES ILUSTRES, TU LEGADO VIVE EN EL CORAZÓN DE LOS MEXICANOS, TU OBRA INMORTAL SERÁ DEFENDIDA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUIENES TENEMOS UN OBJETIVO: JUSTICIA SOCIAL. COMPAÑEROS LEGISLADORES, PUEBLO DE NUEVO LEÓN, LOS INVITO A REALIZAR UN HOMENAJE A MOISÉS SÁENZ GARZA A TRAVÉS DE ACCIONES FIRMES, EN DEFENSA DE LA PATRIA Y A FAVOR DE LA EDUCACIÓN. MOISÉS SÁENZ GARZA, APODAQUENSE DE NACIMIENTO, MEXICANO ILUSTRE, ME HONRA EN RECONOCER SU LEGADO Y ME COMPROMETO A SEGUIR PROMOVRIENDO VALORES ÉTICOS Y MORALES QUE FORJEN CIUDADANOS DE BIEN, TENIENDO COMO EJE RECTOR EL IMPULSO A LA EDUCACIÓN. MUCHAS GRACIAS”. (APLAUSOS)

TERMINADAS LAS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ:
“SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE PARA ENTONAR EL HIMNO
NACIONAL MEXICANO”.

SE ENTONÓ EL HIMNO NACIONAL.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PUEDEN TOMAR
ASIENTO. SOLICITO A LOS CC. DIPUTADOS OSCAR ALBERTO CANTÚ
GARCÍA, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO
HERNÁNDEZ, ALEJANDRO CÉSAR RODRÍGUEZ PÉREZ, MARIO ALANÍS
ALANÍS Y MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, PASAR AL FRENTE
DE ESTE PRESÍDIUM A LA DEVELACIÓN, POR LO QUE LE PIDO A LA
PRIMERA VICEPRESIDENTA PASE A OCUPAR MI LUGAR, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DEL
REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO Y LOS
CC. DIPUTADOS OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA, JAIME GUADIÁN
MARTÍNEZ, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, ALEJANDRO CÉSAR

RODRÍGUEZ PÉREZ, MARIO ALANÍS ALANÍS Y MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, SE TRASLADARON AL MURO DE HONOR Y PROCEDIERON A LA DEVELACIÓN DE LA PLACA EN LA QUE SE INSCRIBIÓ EN LETRAS ÁUREAS EL NOMBRE DE “MOISÉS SÁENZ GARZA”.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, EXPRESÓ: “SOLICITAMOS A TODOS LOS INVITADOS ESPECIALES, EN PARTICULAR AL FAMILIAR DE NUESTRO HOMENAJEADO QUE NOS HACE FAVOR DE ACOMPAÑARNOS PASAR A TOMAR LA FOTO DEL RECUERDO DE ESTE EMOTIVO Y MEREcido HOMENAJE”.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO DESIGNAR A LA COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS CC. DIPUTADOS: OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, ALEJANDRO CÉSAR RODRÍGUEZ PÉREZ, MARIO ALANÍS ALANÍS Y MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, PARA QUE SE SIRVAN DESPEDIR HASTA LA SALIDA DE ESTE RECINTO OFICIAL A NUESTROS INVITADOS ESPECIALES. SE DECLARA UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO”.

CUMPLIDA LA ENCOMIENDA, EL C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN, **SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS**, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO VERIFICAR EL QUÓRUM DE REGLAMENTO.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE ENCUENTRAN 29 DIPUTADOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DARLE CONTINUIDAD AL ACUERDO TOMADO EL DÍA DE AYER Y CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO DESIGNAR EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS CC. DIPUTADOS HUMBERTO GARCÍA SOSA, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, ALEJANDRO CÉSAR RODRÍGUEZ PÉREZ, MARIO ALANÍS ALANÍS Y MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA PARA QUE SE SIRVAN TRASLADAR A ESTE RECINTO AL CIUDADANO HIRAM RICARDO MIER ALANÍS, ASÍ COMO A LOS INVITADOS ESPECIALES QUE LO ACOMPAÑAN PARA RENDIRLE UN HOMENAJE POR SU PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS OLÍMPICOS LONDRES 2012. SE DECLARA UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO”.

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO, EL C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN, EXPRESANDO: “SOLICITO A LOS DIPUTADOS Y AL PÚBLICO PRESENTE ME AYUDEN A RECIBIR AL JOVEN RICARDO HIRAM MIER ALANÍS”. (APLAUSOS)

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ EXPRESANDO: “INVITAMOS AL JOVEN RICARDO HIRAM MIER ALANÍS A OCUPAR SU LUGAR DE HONOR. Y TAMBIÉN DARLE LA BIENVENIDA AL PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, EL C. HOMAR ALMAGUER SALAZAR”.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ: “A NOMBRE DE LA LXXII LEGISLATURA, ME PERMITO SOLICITAR A LA PRIMERA VICEPRESIDENTA PASE A OCUPAR MI LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EXPRESAR MI MENSAJE DESDE LA TRIBUNA AL C. HIRAM RICARDO MIER ALANÍS. LOS INVITO A TOMAR ASIENTO”.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL

DIPUTADO JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, PARA DAR SU MENSAJE A NUESTRO HOMENAJEADO QUE ENGALANA EL DÍA DE HOY ESTE CONGRESO, AGRADECEMOS INFINITAMENTE. Y SOLICITAMOS A LOS MIEMBROS DE COMUNICACIÓN TOMEN TAMBIÉN SUS ESPACIOS PARA PODER ESCUCHAR AL PRESIDENTE DEL CONGRESO EN SU MENSAJE EN ESTE MEREcido HOMENAJE QUE ENORGULLECE A NUEVO LEÓN Y A MÉXICO. ADELANTE PRESIDENTE”.

YA EN LA TRIBUNA EL **C. DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER**, EXPRESÓ: “COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL DÍA DE HOY RECIBIMOS CON ORGULLO AL JOVEN HIRAM RICARDO MIER ALANÍS, DEFENSA CENTRAL DEL EQUIPO DE RAYADOS DE MONTERREY, (APLAUSOS) QUIEN JUNTO CON EL EQUIPO DE LOS TIGRES, SON LOS MEJORES EQUIPOS DE NUEVO LEÓN Y DE MÉXICO. NUESTRO INVITADO ESPECIAL, A QUIEN DEDICAMOS ESTE ESPACIO SOLEMNE, REPRESENTÓ CON ORGULLO A NUEVO LEÓN EN LA OLIMPIADA LONDRES 2012. NOS VIENE A LA MEMORIA AQUÉL DÍA EN QUE TAMBIÉN UN JOVEN LLAMADO DANIEL BAUTISTA ASOMBRABA AL MUNDO Y A NUESTRO PAÍS AL LLEGAR PRIMERO QUE TODOS EN LA MARCHA DE CAMINATA DE 20 KILÓMETROS EN LA OLIMPIADA DE 1976, CELEBRADA EN MONTREAL, CANADÁ. TAMPOCO OLVIDAMOS LA GESTA BRILLANTE DE RAÚL GONZÁLEZ, “EL MATEMÁTICO”, QUE NOS HIZO VIBRAR DE EMOCIÓN AL

CONQUISTAR EL ORO Y LA PLATA EN LOS 20 Y 50 KILÓMETROS DE CAMINATA EN LOS ÁNGELES 1984. EL DÍA DE AYER, ESTE HONORABLE CONGRESO TUVO A BIEN RECONOCER A MARIANA AVITIA, JOVEN ARQUERA UNIVERSITARIA QUE TUVO UNA BRILLANTE ACTUACIÓN EN LA PASADA OLIMPIADA EN LA DISCIPLINA DE TIRO CON ARCO. NUNCA, A LO LARGO DE LA HISTORIA, NUESTRO PAÍS HABÍA LOGRADO UNA MEDALLA DE ORO EN UN DEPORTE EN CONJUNTO; SIEMPRE COMO MEXICANOS HABÍAMOS TENIDO LA ILUSIÓN DE QUE NUESTRO GLORIOSO HIMNO NACIONAL SE ESCUCHAR EN TODO EL ORBE POR LA CONQUISTA DE UNA MEDALLA DE ORO, ESPECIALMENTE EN ALGUNA DISCIPLINA DONDE SE REQUIERE LA LABOR CONJUNTA DE TODOS SUS INTEGRANTES. TENÍA QUE SER, Y POR FORTUNA ASÍ FUE, QUE ESTE DESEO LARGAMENTE ACARICIADO POR MILLONES DE MEXICANOS LO CUMPLIERA EL FÚTBOL, EL DEPORTE MÁS POPULAR EN EL MUNDO Y OBVIAMENTE EN NUESTRO PAÍS. A GUIA DE SER SINCEROS, NUESTRO EQUIPO REPRESENTATIVO NO FIGURABA ENTRE LOS FAVORITOS, LOS CONOCEDORES DABAN COMO GANADORES A POTENCIAS FUTBOLÍSTICAS COMO ESPAÑA, BRASIL, JAPÓN Y A LOS INGLESES, EL EQUIPO ANFITRIÓN. SIN EMBARGO, PONIENDO EL CORAZÓN POR DELANTE, NUESTRO EQUIPO OLÍMPICO DE FÚTBOL PASÓ INVICTO LA PRIMERA RONDA, CUARTOS DE FINAL Y SEMIFINAL. YA TENÍAMOS ASEGURADA LA MEDALLA DE PLATA, QUE SIGNIFICATIVA LA CONQUISTA MÁS GRANDE PARA UN EQUIPO DE

FÚTBOL, EN EL ESTABAN DEPOSITADAS LAS ESPERANZAS DE MILLONES DE MEXICANOS; PERO FALTABA SUPERAR LA PRUEBA FINAL, VENCER A UN EQUIPO PRESTIGIADO COMO BRASIL. EN EL PARTIDO FINAL, NUESTRO EQUIPO NO SE LE MARCÓ FAVORITO, PORQUE LA NÓMINA DE FUTBOLISTAS DE BRASIL ESTABA TASADA EN CIENTOS DE MILLONES DE DÓLARES, UNA CIFRA COMPARATIVAMENTE MENOR A LA QUE ESTABA VALUADA NUESTRA SELECCIÓN. NO OBSTANTE, EL EQUIPO MEXICANO CONFORMADO POR JÓVENES Y REFORZADO CON TRES JUGADORES DE EXPERIENCIA, LOGRÓ LA CAMPANADA PARA LA SATISFACCIÓN DE LA INCHADA MEXICANA, DESARROLLANDO UN FÚTBOL DE CONJUNTO, VENCÍÓ MERECIDAMENTE DOS GOLES A UNO AL EQUIPO BRASILEÑO. EN ESTA GESTA DEPORTIVA HEROICA QUE QUEDARÁ PARA LOS ANALES DEPORTIVOS DE LA HISTORIA, PARTICIPÓ HIRAM MIER ALANÍS COMO DEFENSA CENTRAL, DESEMPEÑÁNDOSE COMO INDISCUTIBLE LÍDER DE LA DEFENSA MEXICANA. HIRAM RICARDO, REPRESENTA UN EJEMPLO DE SUPERACIÓN DE UN JOVEN QUE INICIÓ SU CARRERA DESDE LAS RESERVAS DEL EQUIPO DE MONTERREY. POR SU ESFUERZO, DISCIPLINA Y DEDICACIÓN, RÁPIDAMENTE SUBIÓ AL PRIMER EQUIPO DONDE SE HA CONSOLIDADO COMO TITULAR; SU CALIDAD EN LA ZAGA EN EL EQUIPO RAYADOS LO LLEVÓ A LA SELECCIÓN NACIONAL MAYOR. POR SU DESEMPEÑO PROBADO, FUE CONSIDERADO DESDE EL PRIMER MOMENTO EN LA LISTA TITULAR DE NUESTRA SELECCIÓN OLÍMPICA RUMBO A

LONDRES 2012. MÁS ALLÁ DE LA MEDALLA DE ORO, GANADA A TODA LEY, HIRAM REPRESENTA LAS SENCILLEZ DE NUESTRA GENTE Y EL ESPÍRITU DE SUPERACIÓN QUE CARACTERIZA A LOS NUEVOLEONESES. ESTAS CUALIDADES SEGURAMENTE MOTIVARÁN A QUE MILES DE JÓVENES SIGAN EL EJEMPLO DE ESTE JOVEN TRIUNFADOR. HIRAM RICARDO MIER ALANÍS, EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE CONGRATULA CON TU PRESENCIA, Y POR ACUERDO DE SUS INTEGRANTES, EL DÍA DE HOY TE HACEMOS ESTE RECONOCIMIENTO Y ENTREGAREMOS ENSEGUIDA UN RECONOCIMIENTO PARA QUE TE ACOMPAÑE POR TODA LA VIDA. EN BUENAS HORAS, Y QUE SIGAN LOS ÉXITOS DEPORTIVOS Y PERSONALES. MUCHAS GRACIAS”.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. SOLICITO A LOS REPRESENTANTES DE LOS DIFERENTES GRUPOS LEGISLATIVOS PASAR AL FRENTE DEL PRESÍDIUM PARA ENTREGAR EL RECONOCIMIENTO A NUESTRO HOMENAJEADO ORGULLOSAMENTE SANTIAGUENSE, HIRAM RICARDO MIER ALANÍS, NUESTRO MEDALLISTA OLÍMPICO DE ORO”.

A CONTINUACIÓN, LOS REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS SE TRASLADARON AL FRENTE DEL PRESÍDIUM E HICIERON ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO AL HOMENAJEADO, HIRAM RICARDO MIER ALANÍS.

UNA VEZ QUE FUE ENTREGADO EL RECONOCIMIENTO AL C. HIRAM RICARDO MIER ALANÍS, LA COMISIÓN DE CORTESÍA LO ACOMPAÑÓ HASTA LA SALIDA DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO.

EFECTUADO LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “HABIENDO CUMPLIDO LA COMISIÓN DE CORTESÍA EN TRASLADAR AL JOVEN RICARDO HIRAM MIER ALANÍS HACIA LA PARTE EXTERIOR DE ESTE RECINTO, SE REANUDA LA SESIÓN. HAY QUÓRUM, CON 27 DIPUTADOS PRESENTES”.

ENSEGUIDA EL C. SECRETARIO EN FUNCIONES, DIP. ARTURO BENAVIDES CASTILLO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN.

C. PRESIDENTE: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN. ¿CON QUÉ PROPÓSITO DIPUTADO?”.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, CON EL PROPÓSITO DE QUE SOMETA A

CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DECLARAR UN RECESO PARA SEGUIR TRABAJANDO, Y REANUDAR LA MISMA EL DÍA DE MAÑANA A LAS DOCE HORAS”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DEL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, EN EL SENTIDO DE DECLARAR UN RECESO PARA REANUDAR LA SESIÓN EL DÍA DE MAÑANA JUEVES A LAS DOCE HORAS, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN POR LA AFIRMATIVA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL RECESO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ EL RECESO, **SIENDO LAS CATORCE HORAS CON NUEVE MINUTOS, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS ESTÉN PENDIENTES AL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA PARA REANUDAR LA SESIÓN EL DÍA JUEVES 23 DE AGOSTO DE 2012 A LAS DOCE HORAS.**

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO, LA C. PRESIDENTA POR MINISTERIO DE LEY, **DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO**, REANUDÓ LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSTITUIDA EN PERMANENTE, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, DEL DÍA JUEVES 23 DE AGOSTO DE 2012, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA VERIFICAR EL QUÓRUM DE REGLAMENTO, ESTANDO PRESENTES LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: MARIO ALANÍS ALANÍS, SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, ARTURO BENAVIDES CASTILLO, FRANCISCO JAVIER BUSTILLOS SOTO, HERIBERTO CANO MARCHÁN, OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA, HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES, LEONEL CHÁVEZ RANGEL, MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, HUMBERTO GARCÍA SOSA, DELMA SILVIA GONZÁLEZ GARZA, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO, JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES, ARMANDO GERARDO MARTÍNEZ TIJERINA, MARÍA ISABEL MONCADA CERDA, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, JOVITA MORÍN FLORES, ROBERTO JAVIER PARÁS ADAME, OMAR

ORLANDO PÉREZ ORTEGA, ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, ALEJANDRO CÉSAR RODRÍGUEZ PÉREZ, HERNÁN SALINAS WOLBERG, RAMÓN SERNA SERVÍN, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ Y BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ.
DIPUTADO AUSENTE CON AVISO: PRESIDENTE, DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA, EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY CON 31 DIPUTADOS PRESENTES Y 11 DIPUTADOS AUSENTES EN ESTE MOMENTO.

HABIENDO EL QUÓRUM DE REGLAMENTO, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. HUMBERTO GARCÍA SOSA, ABRIÓ LA SESIÓN.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR ESTA LEGISLATURA, Y PARA DARLE CONTINUIDAD A LOS ASUNTOS DE ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO, SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE”.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ EXPRESANDO: “**LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE**

NUEVO LEÓN ABRE ESPACIO SOLEMNE PARA LA DEVELACIÓN DEL MONUMENTO A BENITO JUÁREZ GARCÍA, BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DAR LECTURA A LA CARTA DE DONACIÓN DE LA ESTATUA DE BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA AL CONGRESO DEL ESTADO, DE PARTE DEL ESCULTOR REGIONMONTANO CUAUHTÉMOC ZAMUDIO”.

EL C. SECRETARIO EXPRESÓ: “CON GUSTO DIPUTADO PRESIDENTE. ““MONTERREY, NUEVO LEÓN, 23 DE AGOSTO DE 2012, HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE. POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO ME LLENA DE PLACER EL HACER ENTREGA DE UN JUÁREZ DE TRES METROS DE ALTURA, FUNDIDO EN BRONCE, AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA OBRA MUESTRA LA FIGURA DE BENITO JUÁREZ EN ACTITUD SERENA, TOMANDO CON UNA MANO LAS LEGISLACIONES Y CON LA OTRA APUNTANDO A LAS ENTRADAS DEL CONGRESO, COMO ANUNCIANDO QUE EN ESE SITIO ES DONDE VIVEN LAS LEYES. ESPERO EN ESTA OBRA HABER LOGRADO MATERIALIZAR EL CARÁCTER JUSTO, LAICO Y RESPETUOSO QUE REPRESENTA A NUESTRO CONGRESO. PUEDO ASEGURARLES LLENO DE EMOCIÓN QUE MI SER ALBERGA UNA GRAN ALEGRÍA, AL SABER QUE MI OBRA YACERÁ EN LOS PATIOS DE UN SITIO QUE

REPRESENTA POR SÍ SOLO UN GRAN MONUMENTO, EL MONUMENTO A LA DEMOCRACIA. ATENTAMENTE, ARTISTA ESCULTOR: CUAUHTÉMOC ZAMUDIO DE LA FUENTE””. ES CUANTO DIPUTADO”.

TERMINADA LA LECTURA Y EN CUMPLIMIENTO DE LO ACORDADO POR LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA QUE NOS DÉ SU MENSAJE”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DIP. HUMBERTO GARCÍA SOSA, PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, INVITADOS ESPECIALES QUE NOS ACOMPAÑAN EL DÍA DE HOY. ES UN GUSTO QUE ESTÉN AQUÍ PRESENTES. AL SEÑOR ZAMUDIO POR ESTA DONACIÓN, ES ALGO INVALUABLE, MUCHAS GRACIAS. LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA QUE REPRESENTO ANTE ESTA SOBERANÍA,

SE COMPLACE EN PARTICIPAR EN ESTE ESPACIO SOLEMNE DESTINADO A LA DEVELACIÓN DE LA ESTATUA EN HOMENAJE A DON BENITO JUÁREZ, POSTRADA EN EL ACCESO PRINCIPAL DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO. EL TAMBIÉN CONOCIDO COMO “BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS”, TIENE UN LUGAR ESPECIAL EN LA HISTORIA PATRIA; NACIÓ EN SAN PABLO DE GUELATAO, OAXACA, EL 21 DE MARZO DE 1806, DE CONDICIÓN HUMILDE, INDÍGENA, DE ORIGEN ZAPOTECA, ALCANZÓ LA GRANDEZA DE SER PRESIDENTE DE MÉXICO EN VARIAS OCASIONES EN LA ÉPOCA COMPRENDIDA POR LOS AÑOS DE 1857 A 1872. HABLAR DE JUÁREZ, SIGNIFICA ENTENDER CÓMO SE DIERON LOS PRIMEROS PASOS PARA LA FUNDACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL ESTADO NACIONAL, DE LAS CRUENTAS BATALLAS QUE PROTAGONIZARON LIBERALES Y CONSERVADORES EN DEFENSA DE SUS POSTURAS ENCONTRADAS, DE REPÚBLICA O MONARQUÍA. ES DECIR, CONSERVAR LOS PRIVILEGIOS DEL ANTIGUO RÉGIMEN CLERICAL Y VIRREINAL O ABOLIRLOS DANDO PASO A LA SEPARACIÓN DE LA IGLESIA Y EL ESTADO, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE LAS LEYES DE REFORMA, ORDENAMIENTO JURÍDICO DONDE LOS LIBERALES ENCABEZADOS POR EL PRESIDENTE JUÁREZ, RADICALIZARON SU LUCHA PARA LA INSTAURACIÓN DE UN RÉGIMEN REPUBLICANO, DECRETANDO LA NACIONALIZACIÓN DE LOS BIENES DEL CLERO, DECLARANDO LA LIBERTAD DE CULTOS, HACIENDO OBLIGATORIO EL MATRIMONIO CIVIL, OTORGANDO AL ESTADO LA ADMINISTRACIÓN DE

CEMENTERIOS Y PANTEONES Y DESAPARECIENDO TEXTUALMENTE EL VIEJO ESTADO CONFESIONAL. HOY, EN ESTE ACTO SOLEMNE DESTACAMOS QUE DURANTE SU PROLONGADO PERÍODO PRESIDENCIAL, EL PRESIDENTE JUÁREZ, ENTRE OTRAS DE SUS PROEZAS, TUVO EL ACIERTO DE PRONUNCIAR AQUELLA CELEBRE QUE DICE: “*ENTRE LOS INDIVIDUOS COMO ENTRE LAS NACIONES EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ*”. CONTENIDO QUE EN SU TIEMPO SUS ADVERSARIOS POLÍTICOS DE FUERA Y DENTRO DEL PAÍS ENTENDIERON COMO UNA CLARA ADVERTENCIA DE QUE NUNCA SE PERMITIRÍA VIOLACIÓN ALGUNA A LA SOBERANÍA DE NUESTRA PAÍS, CON LA IMPOSICIÓN DE UN RÉGIMEN MONÁRQUICO PROCEDENTE DEL EXTRANJERO, COMO EL QUE REPRESENTABA EN AQUÉL ENTONCES MAXIMILIANO DE HABSBURGO, NI MUCHO MENOS UNA AGRESIÓN AL TERRITORIO NACIONAL COMO LA INTERVENCIÓN FRANCESA VALEROSAMENTE DERROTADA EL 05 DE MAYO 1862 POR LAS FUERZAS MILITARES LEALES AL PRESIDENTE JUÁREZ DIRIGIDAS POR EL GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, EN LA FAMOSA BATALLA DE PUEBLA. NO OLVIDAMOS TAMBIÉN QUE EN LOS TIEMPOS DE LA REPÚBLICA RESTAURADA POR EL PRESIDENTE JUÁREZ, SE VIVIÓ UNA ÉPOCA DE RESPLANDOR EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, CON JUECES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS, HONESTOS E IMPARCIALES, ACOSTUMBRADOS A DESEMPEÑAR SU FUNCIÓN. EN CONGRUENCIA CON LA VISIÓN JUARISTA, DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA

FEDERATIVO NO PUEDEN DISPONER DE LAS RENTAS SIN RESPONSABILIDAD, O GOBERNAR A IMPULSOS DE UNA VOLUNTAD CAPRICHOSA, SINO CON SUJECIÓN A LAS LEYES, TAMPOCO PUEDEN IMPROVISAR FORTUNAS, NI ENTREGARSE AL OCIO Y A LA DISIPACIÓN, SINO CONSAGRARSE ASIDUAMENTE AL TRABAJO, DISPONIÉNDOSE A VIVIR EN LA HONRADA MEDIANÍA QUE PROPORCIONA LA RETRIBUCIÓN QUE LA LEY LES SEÑALA. CON ESTA BREVE SEMBLANZA RELACIONADA CON LA OBRA DE ESTE MEXICANO EJEMPLAR QUE TRAZARON SU VIDA HACIA LA INMORTALIDAD, SE DEJA CONSTANCIA INDUBITABLE DE QUE BENITO JUÁREZ SEGUIRÁ SIENDO EL PRESIDENTE DE LAS PASADAS, PRESENTES Y FUTURAS GENERACIONES DE MEXICANOS, POR LO TANTO, EN ESTA DEVELACIÓN DE SU ESTATUA, EVOCAMOS CON ORGULLO Y ADMIRACIÓN SU RECUERDO REENCONTRÁNDONOS DE NUEVO CON BENITO JUÁREZ, EL SEMINARISTA, EL REFORMADOR, EL POLÍTICO Y EL JURISTA, PERO SOBRE TODO EL HÉROE Y PATRIOTA MÁS SOBRESALIENTE EN LA HISTORIA DE MÉXICO INDEPENDIENTE. VIVA BENITO JUÁREZ”.

A CONTINUACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO ALANÍS ALANÍS, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE TRABAJO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, DISTINGUIDOS INVITADOS: DE PASTOR DE OVEJAS EN LAS SIERRAS Y VALLES DE GUELATAO, OAXACA, LLEGA HOY A LA GRAN PLAZA DE MONTERREY, EL CORAZÓN DE NUEVO

LEÓN, PARA QUEDARSE EN FORMA PERMANENTE, DON BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA. DE PASTOR DE OVEJAS, BENITO JUÁREZ SE CONVIRTIÓ EN EL PASTOR DE TODO MÉXICO DURANTE LAS GUERRAS DE LA INVASIÓN NORTEAMERICANA, DE LA REFORMA Y DE LA INTERVENCIÓN FRANCESA, Y HOY SU FIGURA RESGUARDA AL CONGRESO DEL ESTADO. LA CONCIENCIA MEXICANA SOBRE NUESTRA IDENTIDAD, SIN DUDA ALGUNA, COBRÓ FUERZA A PARTIR DE JUÁREZ, AL ZANJAR LAS BRECHAS DE LA DESIGUALDAD Y ABRIR LA PUERTA MÁS ANCHA PARA QUE LOS MESTIZOS ACCEDIERAN A LOS PUESTOS DE MANDO EN LA VIDA NACIONAL. LOS MISMOS HISTORIADORES SEÑALAN QUE JUÁREZ NO PACIFICÓ AL PAÍS, NO INSTAURÓ LA DEMOCRACIA, NI RESPETÓ EL FEDERALISMO, PERO HALLÓ EL MODO DE INFRINGIR LA LEY Y LOGRÓ QUE MÉXICO, POR PRIMERA VEZ EN SU HISTORIA, VIVIERA UN CLIMA DE LIBERTADES POLÍTICAS. POR EJEMPLO: LOS DIPUTADOS DELIBERABAN Y SE OPONÍAN LIBREMENTE; LOS MAGISTRADOS SE DESEMPEÑABAN CON PLENA INDEPENDENCIA Y LOS GOBERNADORES PUGNABAN ENTRE EL LIBERALISMO O EL CONSERVADURISMO. OTRO EJEMPLO FUERON LOS CIENTOS DE PERIÓDICOS DE LA ÉPOCA, QUE EJERCIERON LA MÁS LIBRE DE LAS CRÍTICAS Y SU BLANCO ERA EL PRESIDENTE JUÁREZ, QUIEN NUNCA MANDÓ MATAR NI REPRIMIR A LOS PERIODISTAS. JUNTO CON JUÁREZ, HOY RECONOCEMOS A TODA LA GENERACIÓN DE LIBERALES, COMO SANTOS DEGOLLADO, MELCHOR OCAMPO, MIGUEL Y SEBASTIÁN

LERDO DE TEJADA, IGNACIO RAMÍREZ, IGNACIO M. ALTAMIRANO Y GUILLERMO PRIETO, COAUTORES DE LAS LEYES DE REFORMA. TAMBIÉN RECONOCEMOS A TODA LA GENERACIÓN MILITAR, COMO IGNACIO ZARAGOZA, JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA, MARIANO ESCOBEDO, RAMÓN CORONA E IGNACIO LUIS VALLARTA, COAUTORES DE LA VICTORIA ARMADA CONTRA LA INTERVENCIÓN FRANCESA, PERO PRINCIPALMENTE HOY RECONOCEMOS A TODOS LOS MEXICANOS QUE LUCHARON Y SACRIFICARON SUS VIDAS, PUES PARA NOSOTROS LA VERDADERA HISTORIA DE LOS PUEBLOS NO ES LA BIOGRAFÍA DE SUS GRANDES HOMBRES, SINO LA CRÓNICA DE SUS GRANDES LUCHAS POPULARES. NO POR ESO DEJAMOS RECONOCER AL HOMBRE MODESTO Y TENAZ QUE SIGUIÓ EL LLAMADO DE SU INSTINTO Y SUPERÓ LA POSTRACIÓN INDÍGENA DE SIGLOS, PARA CONVOCAR A LAS VOLUNTADES A DAR FORMA A UNA NUEVA NACIÓN, PUES CUANDO JUÁREZ NACIÓ MÉXICO NO ERA PROPIAMENTE MÉXICO Y CUANDO JUÁREZ MURIÓ MÉXICO ERA OTRO. EN ESTE DÍA NO SOLAMENTE DEVELAMOS OTRA ESTATUA DE BENITO JUÁREZ, CON ESTA OBRA DEL ARTISTA CUAUHTÉMOC ZAMUDIO, EL PARTIDO DEL TRABAJO RECONOCE QUE NUESTRA IDENTIDAD NACIONAL MEXICANA EXISTE Y TIENE SENTIDO, QUE ES PRECISO Luchar como JUÁREZ, QUERER como ÉL Y CREER como ÉL PARA CONSTRUIR UN MÉXICO MÁS LIBRE Y MÁS JUSTO POR EL BIEN DE TODOS. MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. ALEJANDRO CÉSAR RODRÍGUEZ PÉREZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DISTINGUIDAS PERSONALIDADES QUE NOS ACOMPAÑAN. ES PARA MÍ UN HONOR HABLAR HOY DE QUIEN FUE EL FORJADOR DE LAS LEYES DE REFORMA, BENITO JUÁREZ GARCÍA, EL ABOGADO, EL ESTADISTA, EL HOMBRE DE CUNA HUMILDE PERO CON UNA ESTIRPE FUERTE Y DECIDIDA EMANADA DE SU SANGRE INDÍGENA, JUÁREZ, EL QUE SE REBELA ANTE LA POSTRACIÓN DE SU RAZA, ANTE LA DESIGUALDAD SOCIAL Y LA INJUSTICIA; JUÁREZ EL AUTODIDACTA, EL QUE ABRAZA LA LEY PARA DEDICARLA A DEFENDER A LOS MÁS DESVALIDOS. SÍ SEÑORES, EL HOMBRE AL QUE HOY HONRAMOS CONTABA CON UN ESPÍRITU INQUISITIVO Y CON CARÁCTER DECIDIDO, POSEÍA UNA VOCACIÓN DE SERVICIO QUE LO LLEVÓ DESDE EL MÁS HUMILDE CARGO PÚBLICO, HASTA SER PRESIDENTE DE MÉXICO. DISCRETO, SOBRIO, PERO SOBRE TODO CONGRUENTE, BRINDO A MÉXICO Y AL MUNDO INNUMERABLES MUESTRAS DE SU CAPACIDAD Y HONRADEZ. NACIONALIZÓ LOS BIENES DEL CLERO, SEPARÓ LA IGLESIA DEL ESTADO, PROHIBIÓ LA ASISTENCIA OFICIAL A CEREMONIAS RELIGIOSAS, ESTABLECIÓ EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES, CONSTRUYO UN RÉGIMEN POSITIVO

PARA LA NACIÓN, MODERNIZÓ EL PENSAMIENTO POLÍTICO PERO TAMBIÉN ADQUIRIÓ UN ENORME DESAFÍO: FAVORECER LA CONVIVENCIA ARMONIOSA Y RESPETAR LA PLURALIDAD. ESTABLECIÓ FUNDAMENTALMENTE LA LIBERTAD ECONÓMICA Y DEL TRABAJO, PROCLAMÓ LA DEFENSA DE LA PROPIEDAD Y LA PROHIBICIÓN DE LOS MONOPOLIOS. EL MARCO LEGAL QUE NOS RIGE Y EL CUAL COMO DIPUTADOS NOS CORRESPONDE PROTEGER Y MODERNIZAR, EMANA DE ÉL. LAS LIBERTADES Y DERECHOS DE LOS CUALES GOZAMOS COMO LA TOLERANCIA, LOS DERECHOS A LA SALUD, DERECHOS DE ENSEÑANZA, PRENSA, TRABAJO, REUNIÓN Y DE LIBERTAD DE CULTOS; TODO FUE POSIBLE GRACIAS A LAS LEYES DE REFORMA. JUÁREZ PLASMÓ EN ELLAS VALORES TRASCENDENTALES Y VIGENTES. ÉL SABÍA QUE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO NO ERA SUFICIENTE PARA CONVERTIRNOS EN UNA VERDADERA NACIÓN, SINO QUE NECESITÁBAMOS LEYES QUE TUVIERAN AL CIUDADANO COMO PRINCIPIO Y FIN PARA SER UN PAÍS MÁS IGUALITARIO, MÁS LIBRE Y MÁS JUSTO. TENÍA UNA PROFUNDA VISIÓN DE ESTADO, COMPRENDÍA QUE NO PODRÍAMOS OCUPAR CON ÉXITO UN LUGAR ENTRE LAS NACIONES LIBRES, MIENTRAS TUVIÉRAMOS INSTITUCIONES Y ESTRUCTURAS SOCIALES DEL PASADO. EN SU TIEMPO FUE INCOMPRENDIDO, QUERER TRANSFORMAR A MÉXICO EN UN ESTADO MODERNO, PARECÍA UNA MALA IDEA, SIN EMBARGO, EL TIEMPO LE DIO LA RAZÓN. JUÁREZ, LLEGÓ A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN

MEDIO DE UNA SITUACIÓN CRÍTICA, PERO DESDE AHÍ DEFENDIÓ EL RESPETO DE TODOS, A LA CONSTITUCIÓN Y A LAS INSTITUCIONES. JUÁREZ NOS ENSEÑO A DEFENDER LA CARTA MAGNA, A CUMPLIR Y HACER CUMPLIR SUS MANDATOS. COMPAÑEROS DIPUTADOS: LA MEJOR MANERA DE HONRAR A BENITO JUÁREZ ES AVANZAR UNIDOS COMO NACIÓN LIBRE. ÉL NOS ENSEÑO QUE PARA QUE LA PAZ EXISTA DEBEN RESPETARSE TANTO LOS DERECHOS DEL HOMBRE COMO EL DE LA NACIÓN. RECORDÉMOSLE CON ESPERANZA, PUES GRACIAS A SU LEGADO TENEMOS LAS BASES PARA HACER DE MÉXICO UN MEJOR PAÍS. SEGUIR SU EJEMPLO NO DEBE SER MERA CUESTIÓN RETÓRICA. LA VISIÓN SOCIAL Y EL SENTIMIENTO DE JUSTICIA DEL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS PUEDEN Y DEBEN SER EL FUNDAMENTO MORAL DE LOS NUEVOS COMPROMISOS, PUES AÚN HAY DESIGUALDAD SOCIAL, AÚN HAY POBREZA E INTOLERANCIA. HOY, AL DEVELARSE ESTE MONUMENTO VEÁMOSLO COMO UN REFERENTE, NO SÓLO POR LO QUE REALIZÓ EN VIDA, SINO POR EL GRAN LEGADO QUE APORTÓ A LOS MEXICANOS. LA PATRIA NO TIENE COLOR NI PARTIDO, ES UNA SOLA PARA TODOS, Y JUÁREZ FUE EL MOTOR DE ESA LUCHA POR LA IGUALDAD. ESE ES EL RETO QUE AÚN TENEMOS CON FUTURAS GENERACIONES, HACER DEL EJEMPLO DE JUÁREZ UNA REALIDAD. MUCHAS GRACIAS”.

ACTO SEGUIDO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, COORDINADOR DEL GRUPO**

LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: ACUDO A ESTA TRIBUNA CON LA REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL EN ESTE ESPACIO SOLEMNE DEDICADO A LA DEVELACIÓN DE UNA ESTATUA DEL EX PRESIDENTE BENITO JUÁREZ, A LA ENTRADA FRONTISPICIO DE ESTE CONGRESO. POR ACUERDO DE LA COMISIÓN Y COORDINACIÓN DEL RÉGIMEN INTERNO SE DEVELARÁ LA ESTATUA DE QUIEN, SIN LUGAR A DUDAS, ES UNO DE LOS MÁS GRANDES HÉROES DE LA PATRIA MEXICANA. EL PENSAMIENTO DE JUÁREZ VIVE PERMANENTEMENTE EN LA VIDA DE MÉXICO. QUIENES SOMOS LIBERALES POR CONVENCIMIENTO, NOS CONGRATULAMOS QUE LA EFIGIE DE JUÁREZ ENGALANE LA ENTRADA DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUE ES LA CASA DEL PUEBLO. LA VIDA Y OBRA DEL PRESIDENTE JUÁREZ ESTÁ ENRAIZADA EN LA HISTORIA DE NUESTRO PAÍS, CUANDO LA GUERRA DE REFORMA SOSTENIDA ENTRE LIBERALES Y CONSERVADORES SE ENCONTRABA EN SU MOMENTO MAS DRAMÁTICO, EL PRESIDENTE BENITO JUÁREZ TOMÓ UNA DETERMINACIÓN QUE INCLINÓ DECISIVAMENTE LA BALANZA DE LA VICTORIA A FAVOR DE LA CAUSA LIBERAL. EL 7 DE JULIO DE 1859 ANUNCIÓ EN VERACRUZ LA EXPEDICIÓN DE LAS LEYES DE REFORMA POR MEDIO DE UN MANIFIESTO DE LA NACIÓN. DE LA CUNA A LA SEPULTURA, LA RELIGIÓN CONTROLABA

ENTONCES LA MAYORÍA DE LOS RITOS, CELEBRACIONES Y FORMALIDADES DE LA POBLACIÓN DE MÉXICO, NACIMIENTOS, MATRIMONIOS, DEFUNCIONES, CONVALECENCIAS Y AUXILIOS HUMANITARIOS EN CASOS DE ORFANDAD, VIUDEZ O ANCIANIDAD. HABÍAN TENIDO COMO ÚNICO SUSTENTO LA ADMINISTRACIÓN, LOS ARCHIVOS, EL RESPALDO MATERIAL Y ECONÓMICO DE INSTITUCIONES RELIGIOSAS. LAS LEYES DE REFORMA, ENTRE OTRAS COSAS, DIERON ORIGEN A LA EDUCACIÓN GRATUITA Y LAICA POR TODO EL PAÍS Y ASEGURARON LA SEPARACIÓN DE LA IGLESIA Y DEL ESTADO. EL PRESIDENTE JUÁREZ, FUE UN PRESIDENTE QUE ESTUVO ATENTO A LOS RECLAMOS Y A LAS DEMANDAS DE LAS COMUNIDADES Y DE SU NACIÓN, GRACIAS A ELLO LOGRÓ LA UNIDAD, LA SUMA DE VOLUNTADES Y ESFUERZOS CONJUNTOS QUE LE PERMITIERON SORTEAR LAS VICISITUDES QUE LO TOCÓ VIVIR Y CON ESO NO HUBO OBSTÁCULO QUE NO PUDIERA VENCER. JUÁREZ SABÍA PERFECTAMENTE LO QUE ERA VIVIR Y REALIZAR LAS LABORES DEL CAMPO, LAS FAENAS COTIDIANAS QUE UN CIUDADANO COMÚN TENÍA QUE DESEMPEÑAR, POR LO QUE TUVO LA SENSIBILIDAD Y CAPACIDAD DE COMPRENDER AL PUEBLO MEXICANO. LA OBRA Y ACTUACIÓN DE JUÁREZ DEJÓ LA SEMILLA DE LA DEMOCRACIA Y EN HONOR A ÉL, DEBE ENTENDERSE QUE LOS CIUDADANOS NOS EXIGEN UN GOBIERNO RESPONSABLE, ENTENDIENDO POR ÉSTE, EL QUE SIRVE A TODOS LOS CIUDADANOS SIN DISTINGO DE

PARTIDOS O IDEOLOGÍAS, QUE ESCUCHE Y ATIENDA EL RECLAMO POPULAR. LOS LIBERALES SOSTENEMOS QUE LOS REPRESENTANTES POPULARES DEBEMOS ESTAR CERCA DE LA GENTE, QUE LE DEBEMOS DAR A LA SOCIEDAD UN RUMBO CON CERTIDUMBRE, UNA DIRECCIÓN CON RESPONSABILIDAD Y PROCURANDO EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO SUSTENTABLE DEL ESTADO. POR ESO, UN RASGO COMÚN ENTRE AQUÉL MÉXICO DEL SIGLO XIX Y SIGLO XXI ES QUE EN TORNO A LAS CAUSAS CIUDADANAS CONVERGEN UN AMPLIO MOVIMIENTO CON GRAN POTENCIAL DE RESOLVER MUCHOS DE NUESTROS PROBLEMAS. JUÁREZ COMPRENDIÓ QUE EL GOBIERNO DEBE APRENDER DE LA SOCIEDAD Y DEBE EVOLUCIONAR EN SUS FORMAS DE GESTIÓN, DE ORGANIZACIÓN Y DE TOMA DE DECISIONES. OTRA CARACTERÍSTICA ESENCIAL QUE NOS DEJA COMO LEGADO EL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS, ES EL EFICIENTE EMPLEO DE RECURSOS, ES MUY IMPORTANTE DEJAR ATRÁS EL CULTO A LA IMAGEN PERSONAL, ERRADICAR LA CULTURA DEL DERROCHE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL ERARIO, LOS BIENES PÚBLICOS DEBEN SER VALORADOS Y TENERSE CLARA CONCIENCIA DE CÓMO ALCANZAR RESULTADOS QUE SIGNIFIQUEN MAYOR BIENESTAR SIN GRANDES GASTOS, PERO CON ENERGÍA, CREATIVIDAD EN FAVOR DEL PUEBLO. JUÁREZ ES COMO LO DEFINIÓ ANDRÉS HENESTOSA “UN HOMBRE DE ACCIÓN Y DE PENSAMIENTO”. EN EL IDEARIO JUARISTA ENCONTRAMOS CONCEPTOS

VIGENTES CON IGUAL O MAYOR PESO EN SU TIEMPO COMO EN EL NUESTRO, TALES COMO EL QUE AFIRMÓ: “*COMO HIJO DEL PUEBLO, NUNCA PODRÍA YO OLVIDAR QUE MI ÚNICO TITULO ES SU VOLUNTAD, Y QUE MI ÚNICO FIN DEBE SER SIEMPRE SU MAYOR BIEN Y PROSPERIDAD*”. EL BENEMÉRITO UTILIZÓ LA PLUMA COMO INSTRUMENTO CIVILIZADOR DE DONDE NACIERON LAS LEYES DE LA REFORMA, LA NACIONALIZACIÓN DE LOS BIENES DE MANOS MUERTAS, LA LIBERTAD DE CULTOS Y PRINCIPALMENTE LA INDEPENDENCIA ABSOLUTA ENTRE LA POTESTADES CIVIL Y ESPIRITUAL. ENTRE GOBIERNO Y SOCIEDAD DEBEN TENDERSE NUEVOS PUENTES, NUEVOS MÉTODOS DE TRABAJO Y ES TIEMPO DE CONSTRUIR PRÁCTICAS DIFERENTES QUE VUELVAN A OTORGAR AL CIUDADANO LA CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES. ES NECESARIO ESTABLECER NUEVAS BASES PARA DEJAR ATRÁS VIEJAS SOSPECHAS. RETOMAR EL PENSAMIENTO DE JUÁREZ HOY, ES MANTENER EL ESPÍRITU REFORMADOR Y ES ESTABLECER NUEVAS BASES DE DEMOCRACIA Y PROGRESO. SALUDAMOS TAMBIÉN CON AFECTO Y RECONOCIMIENTO AL MAESTRO CUAUHTÉMOC ZAMUDIO, AUTOR DE LA OBRA QUE HOY VAMOS A DEVELAR. EL MAESTRO ZAMUDIO ES MERECEDOR DE LA MEDALLA AL MÉRITO CÍVICO PRESEA ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA CATEGORÍA DE ARTES PLÁSTICAS EN EL AÑO 2005. Y AHORA CON MUCHO APRECIO RECIBIMOS LA DONACIÓN DE ESTA ESCULTURA QUE LE DARÁ UN PLUS ESPECIAL AL CONGRESO DEL

ESTADO AL ESTAR EXPUESTA PARA SER ADMIRADA POR LA SOCIEDAD Y LAS GENERACIONES FUTURAS. GRACIAS MAESTRO ZAMUDIO, UNA VEZ MÁS SU OBRA SERÁ MOTIVO DE ORGULLO PARA LOS NUEVOLEONESES. JUÁREZ, DESDE ESTE SITIAL, SIGUE DEPOSITÁNDONOS TÚ CONFIANZA EN QUE MANTENDREMOS FIRMES TUS POSTULADOS COMO LA LIBERTAD DE CONCIENCIA, LA SEGURIDAD CIUDADANA Y RESPETO MUTUO ENTRE LOS PUEBLOS. NOS QUEDA CLARO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EL ESTADO PUEDE ESTAR SUJETO A NINGUNA RELIGIÓN, IGLESIA Y ESTADO DEBEN ESTAR SEPARADOS PARA CREAR ESE ESTADO LAICO QUE GARANTICE LA TOLERANCIA RELIGIOSA Y POLÍTICA, QUE PERMITA FINCAR EN LAS IDEAS LIBERALES SU MODERNIZACIÓN POLÍTICA Y ECONÓMICA. LO SEÑALASTE CON PRECISIÓN: *“LA DEMOCRACIA ES EL DESTINO DE LA HUMANIDAD FUTURA, LA LIBERTAD SU INDESTRUCTIBLE ARMA, LA PERFECCIÓN POSIBLE Y EL FIN HACIA DONDE NOS DIRIGIMOS”*. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE MUCHAS GRACIAS”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES, REPRESENTANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, INVITADOS ESPECIALES QUE EN ESTE MOMENTO SOLEMNE NOS ACOMPAÑAN, CIUDADANOS EN GENERAL. EN ESTA SESIÓN: LOS

DIPUTADOS DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECONOCEMOS CON ENORME RESPETO Y ORGULLO AL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS, DON BENITO JUÁREZ GARCÍA, MEXICANO QUE TRASCENDIÓ LAS BARRERAS DEL TIEMPO Y QUE ES DE REFERENCIA OBLIGADA PARA ENTENDER LA HISTORIA NACIONAL. JUÁREZ, NO SÓLO FUE EL GRAN DEFENSOR DE LA PATRIA ANTE LA AGRESIÓN IMPERIALISTA DE NAPOLEÓN TERCERO, FUE TAMBIÉN UN CONSTRUCTOR DE LA REPÚBLICA. DEDICÓ SU VIDA A EDIFICAR UN MÉXICO LIBRE Y SOBERANO, QUE TUVIERA COMO PILARES LAS LEYES E INSTITUCIONES, CAPACES DE GARANTIZAR LAS MISMAS LIBERTADES Y LOS MISMOS DERECHOS A TODOS LOS MEXICANOS. AQUÍ RECORDAMOS A JUÁREZ COMO EL ESTADISTA MÁS GRANDE DE UNA EXTRAORDINARIA GENERACIÓN DE MEXICANOS DEL SIGLO XIX, UNA GENERACIÓN QUE, COMO LO DIJO DON ANTONIO CASO, ESTUVO FORMADA POR HOMBRES QUE PARECÍAN GIGANTES, UNA GENERACIÓN QUE DIO A NUESTRO PAÍS LA CONSTITUCIÓN DE 1857 EN LA QUE SE CONSAGRARON DERECHOS ELEMENTALES: LA IGUALDAD DE LOS CIUDADANOS ANTE LA LEY, LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, LA LIBERTAD DE PRENSA, LA NO RETROACTIVIDAD DE LA LEY. PRINCIPIOS QUE HOY, SON LA BASE SOBRE LA QUE DESCANSA NUESTRA REPÚBLICA. BENITO JUÁREZ VIVIÓ EN LAS PRIMERAS DÉCADAS DE VIDA DEL MÉXICO INDEPENDIENTE, UN TIEMPO EN EL QUE NUESTRO PAÍS OSCILABA ENTRE

LA CONFUSIÓN Y LA GUERRA CIVIL, PERO EN MEDIO DEL CAOS, JUÁREZ SIEMPRE FUE UN FARO QUE ILUMINÓ EL CAMINO DE LA LEGALIDAD Y LA JUSTICIA. TAMBIÉN LO RECORDAMOS COMO EL HÉROE QUE DEFENDIÓ A MÉXICO EN SU HORA MÁS OSCURA, CUANDO UNA FUERZA INVASORA QUERÍA APODERARSE DE NUESTRO NOMBRE, DE NUESTRA TIERRA Y DE NUESTRA LIBERTAD. EN ESE MOMENTO CLAVE PARA EL PAÍS, TAL VEZ LO MÁS FÁCIL PARA JUÁREZ HUBIERA SIDO OPTAR POR LA NEGOCIACIÓN, PERO BENITO JUÁREZ, EL PRESIDENTE IMPASIBLE, NUNCA DUDÓ, RECHAZÓ DE TAJO CUALQUIER NEGOCIACIÓN CON LOS IMPERIALISTAS Y EMPRENDIÓ LA DEFENSA DE LA REPÚBLICA, ESCRIBIENDO ASÍ UNA DE LAS PÁGINAS MÁS GLORIOSAS DE NUESTRA HISTORIA PATRIA. EL PRESIDENTE JUÁREZ PREFIRIÓ ENFRENTAR TODA CLASE DE PRIVACIONES Y RIESGOS EN SU ANDAR POR MÉXICO A BORDO DE UN SENCILLO CARRUAJE. AL HACERLO, CONVIRTIÓ SU VIDA EN EJEMPLO DE QUE CUANDO SE TRATA DE DEFENDER A NUESTRA NACIÓN, NO HAY MAYOR FUERZA QUE LA DIGNIDAD Y LA RAZÓN, Y NO HAY MEJOR RECOMPENSA QUE LA DE VER A LA PATRIA LIBRE Y SOBERANA. ES POR ELLO QUE AL HONRAR EL LEGADO DE DON BENITO JUÁREZ GARCÍA, TAL COMO LO HACEMOS LOS DIPUTADOS DE NUEVO LEÓN, SIGNIFICA UN COMPROMISO CON LA LEGALIDAD Y LAS INSTITUCIONES COMO EL ÚNICO CAMINO PARA QUE NUESTRO PAÍS Y NUESTRO ESTADO ALCANCEN LA PROSPERIDAD, LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR QUE

TODOS QUEREMOS. PORQUE ES EL MÉXICO DE INSTITUCIONES, EL DE LAS LIBERTADES PLENAS, EL MÉXICO DEMOCRÁTICO, EL QUE DEBE ABRIRSE PASO EN ÉSTE, NUESTRO TIEMPO. HONRAR EL LEGADO DE JUÁREZ SIGNIFICA ENTENDER QUE TODA MUJER Y TODO HOMBRE QUE OCUPEN UN CARGO PÚBLICO, DEBEN ANTEPONER EL INTERÉS COMÚN Y EL BIENESTAR DE LA PATRIA A CUALQUIER AMBICIÓN PERSONAL. ASÍ TAMBIÉN, HONRAR EL LEGADO DE JUÁREZ SIGNIFICA NO RENDIRSE NUNCA, NO CLAUDICAR ANTE LOS PROBLEMAS DEL PAÍS Y DE NUESTRO ESTADO, SINO AL CONTRARIO, ENCARARLOS CON DETERMINACIÓN Y CON VALOR, TAL Y COMO LO HIZO ÉL. CLARAMENTE NUESTROS PROBLEMAS, POR DIFÍCILES QUE PUDIERAN PARECER, TAMBIÉN TIENEN SOLUCIÓN SI LOS ENFRENTAMOS UNIDOS Y CON DETERMINACIÓN SALDREMOS ADELANTE. LO HA SEÑALADO EL HISTORIADOR ENRIQUE KRAUZE: LAS SOLUCIONES A NUESTROS PROBLEMAS SON LAS QUE JUÁREZ YA VISLUMBRABA CON CLARIDAD DE ESTADISTA: LIBERTAD, DEMOCRACIA PLENA E IGUALDAD ANTE LA LEY; VALORES, POR CIERTO, UNIVERSALES. HONREMOS POR ESO HOY A JUÁREZ CON RESPETO Y ADMIRACIÓN, E INSPIRADOS EN SU EJEMPLO, SIGAMOS CONDUCIENDO A MÉXICO HACIA UN MEJOR PRESENTE Y HACIA UN MEJOR FUTURO. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

A CONTINUACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. EN PRIMERA INSTANCIA, SALUDO CON RESPETO A MIS COMPAÑEROS LEGISLADORES QUE EL DÍA DE HOY NOS ACOMPAÑAN, A TODOS MIS COMPAÑEROS LEGISLADORES, LA PRESENCIA DE LA REPRESENTACIÓN DEL EJECUTIVO ESTATAL, POR SUPUESTO UN RECONOCIDO Y GRATO PLACER TENER AQUÍ AL MAESTRO CUAUHTÉMOC ZAMUDIO, GRACIAS MAESTRO POR ACOMPAÑARNOS. DE IGUAL MODO A TODOS LOS MEXICANOS QUE EL DÍA DE HOY NOS ACOMPAÑAN EN ESTA TRIBUNA GRACIAS POR SU PRESENCIA. FUE PRECISAMENTE EN ESTE MES, EN AGOSTO CUANDO BENITO JUÁREZ FUE DECLARADO “BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS”. QUÉ MEJOR QUE EN ESTE MES QUE TENGAMOS EL DÍA DE HOY LA OPORTUNIDAD DE UN RECONOCIDO HOMENAJE A UN GRAN MEXICANO BENITO JUÁREZ. LA HISTORIA DE MÉXICO HA SIDO ESCRITA A TRAVÉS DE LAS ACCIONES DE SUS CIUDADANOS, HOMBRES Y MUJERES QUE NOS LEGARON SU VIDA PARA CONSTRUIR UN PAÍS SOBERANO E INDEPENDIENTE. ME ENORGULLECE ENALTECER LA MEMORIA DE UN CIUDADANO EJEMPLAR QUE SE ENFRENTÓ A LAS ADVERSIDADES DE NIÑO, HUÉRFANO, CARENTE DE OPORTUNIDADES DE DESARROLLO, DE RAZA INDÍGENA, DE ORIGEN HUMILDE, HIJO DE SAN PABLO GUELATAO,

BENITO JUÁREZ GARCÍA ES EJEMPLO MUNDIAL DE LUCHA Y SUPERACIÓN, ORGULLO DE MÉXICO Y DE LOS MEXICANOS. HOMBRE DE CONVICCIONES FIRMES Y DE ACCIONES PATRIÓTICAS, ALCANZÓ LA GLORIA, NO SIN ANTES ATRAVESAR DURAS PRUEBAS, GUERRA, INVASIÓN Y DIVISIÓN DEL PUEBLO MEXICANO. SU CARRERA POLÍTICA COMO RECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS Y ARTE DE OAXACA, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE OAXACA, DIPUTADO ELECTO DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA, CAPITÁN DE LA 5ª COMPAÑÍA DEL PRIMER BATALLÓN DE MILICIA CÍVICA DE SU ESTADO, GOBERNADOR DE SU ESTADO NATAL, OAXACA; MINISTRO DE GOBERNACIÓN PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PRESIDENTE DE MÉXICO DE 1858 A 1864. DURANTE SU GOBIERNO SE ESTABLECIERON LAS BASES DEL MÉXICO LAICO QUE LLEGA HASTA NUESTROS DÍAS. TAMBIÉN FUE DURANTE SU GOBIERNO CUANDO SE EXPULSA A INVASORES EXTRANJEROS DE NUESTRA TIERRA. GUERRA QUE COBRÓ LA VIDA DE HOMBRES ILUSTRES QUE DEFENDIERON A NUESTRA PATRIA. JUÁREZ EL HOMBRE, EL FUNCIONARIO, EL HÉROE, BENITO JUÁREZ, PRESIDENTE DE LA NACIÓN, FUERTE DE CONVICCIÓN, AMOR INNEGABLE PROFESADO A SU PATRIA, GRACIAS A ÉL, MÉXICO LOGRA ESTABILIDAD, CRECIMIENTO Y PROGRESO. LOS MEXICANOS NO PODEMOS IGNORAR SU VIDA, MUCHO MENOS SU OBRA, QUE NO HABLA DE OTRA COSA, SINO DE LA GRANDEZA DEL CORAZÓN DE UN MEXICANO

QUE SUPO ANTEPONER A MÉXICO A SUS INTERESES Y SEGURIDAD PERSONAL. PARA NOSOTROS, BENITO JUÁREZ UN HÉROE, PUES SUS ACCIONES HABLAN POR ÉL, VALIENTE, DE FÉRREA IDEOLOGÍA Y PATRIOTISMO; ME CONGRATULA RECONOCERLO COMO HOMBRE ILUSTRE AL SERVICIO DE LA NACIÓN. COMO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONVOCO A LOS CIUDADANOS A EMULAR SU EJEMPLO, PUES MÉXICO NECESITA MÁS JUÁREZ EN SU HISTORIA PARA CONTINUAR DISFRUTANDO DE UNA PATRIA LIBRE, LAICA E INDEPENDIENTE, SOBERANA Y FUERTE, QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES CIUDADANAS LUCHANDO SIEMPRE POR LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA SOCIAL. JUÁREZ VIVE, JUÁREZ HOY Y PARA SIEMPRE SERÁ PARTE DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. HOY MÁS QUE NUNCA COMO MEXICANOS DEBEMOS DE RECORDAR: *“QUE EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”*. ¡VIVA BENITO JUÁREZ!

TERMINADAS LAS INTERVENCIONES, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “AGRADECEMOS AL DIPUTADO HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, ASIMISMO AGRADECE ESTA PRESIDENCIA A LOS INVITADOS ESPECIALES, COMPAÑEROS LEGISLADORES, A NUESTRO REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y POR SUPUESTO AL MAESTRO ZAMUDIO NUEVAMENTE NUESTRO AGRADECIMIENTO”.

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN.

C. PRESIDENTA: “¿CON QUÉ PROPÓSITO DIPUTADO?”.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN**, EXPRESÓ “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. EL PROPÓSITO ES QUE, A FIN DE REALIZAR LA DEVELACIÓN DEL MONUMENTO A BENITO JUÁREZ “BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS” QUE SE ENCUENTRA EN LAS AFUERAS DE ESTE RECINTO, SOLICITO QUE PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, QUE SE APRUEBE UN RECESO PARA CONTINUAR EN SESIÓN PERMANENTE Y QUE ESTEMOS ATENTOS AL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA DE ESTE CONGRESO”.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DEL DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA MISMA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL RECESO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA DECLARÓ EL RECESO, SUSPENDIENDO LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCO MINUTOS, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS ESTAR AL PENDIENTE DEL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA PARA REANUDAR LA SESIÓN.

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO, EL C. PRESIDENTE, **DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, REANUDÓ LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSTITUIDA EN PERMANENTE, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS, DEL DÍA DOMINGO 26 DE AGOSTO DE 2012,** SOLICITANDO AL C. SECRETARIO PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA VERIFICAR EL QUÓRUM DE REGLAMENTO, ESTANDO PRESENTES LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: MARIO ALANÍS ALANÍS, SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO, ARTURO BENAVIDES CASTILLO, FRANCISCO JAVIER BUSTILLOS SOTO, HERIBERTO CANO MARCHÁN, OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA, HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES, LEONEL CHÁVEZ RANGEL, MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO, VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO, HUMBERTO GARCÍA SOSA, DELMA SILVIA GONZÁLEZ GARZA, SONIA GONZÁLEZ QUINTANA, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO,

JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ, MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, HÉCTOR HUMBERTO GUTIÉRREZ DE LA GARZA, MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, MARÍA DE JESÚS HUERTA REA, TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES, ARMANDO GERARDO MARTÍNEZ TIJERINA, MARÍA ISABEL MONCADA CERDA, TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ, JOVITA MORÍN FLORES, ROBERTO JAVIER PARÁS ADAME, MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, OMAR ORLANDO PÉREZ ORTEGA, ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA, DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ, ALEJANDRO CÉSAR RODRÍGUEZ PÉREZ, HERNÁN SALINAS WOLBERG, RAMÓN SERNA SERVÍN, JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ, BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ, JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ. **DIPUTADO PRESIDENTE AUSENTE EN COMISIÓN OFICIAL, JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER, QUIEN POSTERIORMENTE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA, EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY CON 30 DIPUTADOS PRESENTES Y 12 DIPUTADOS AUSENTES EN ESTE MOMENTO.

HABIENDO EL QUÓRUM DE REGLAMENTO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. MARÍA DEL CARMEN PEÑA DORADO, ABRIÓ LA SESIÓN.

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORARON A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS: FRANCISCO JAVIER BUSTILLOS SOTO, FERNANDO GONZÁLEZ VIEJO Y MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. PARA SOLICITAR QUE, ANTES DE QUE INICIEN LOS TRABAJOS DEL PLENO DE ESTE CONGRESO, SE AUTORICE POR PARTE DE LA PRESIDENCIA SE RINDA UN HOMENAJE DE UN MINUTO DE SILENCIO POR EL SENSIBLE FALLECIMIENTO DEL DISTINGUIDO EMPRESARIO NEOLEONÉS ROBERTO GONZÁLEZ BARRERA, SOMETER A CONSIDERACIÓN SI ES QUE ESTA PRESIDENCIA TUVIERA A BIEN DECRETARLO”.

LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “CON GUSTO DIPUTADO HERNÁN SALINAS WOLBERG. ESTÁ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DEL DIPUTADO HERNÁN SALINAS WOLBERG, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

SE GUARDÓ UN MINUTO DE SILENCIO.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “GRACIAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS”.

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN LA DIP. DIANA ESPERANZA GÁMEZ GARZA.

A CONTINUACIÓN LA C. PRESIDENTA PASÓ AL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA**, QUIEN PROCEDIÓ A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 7441/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE TURNADO CON

CARÁCTER DE URGENTE, QUE A LA LETRA DICE: (EXPEDIENTE 7441/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LE FUE TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE EN FECHA 16 DE AGOSTO DE 2012 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE 7441/LXXII, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LIC. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LIC. RODOLFO GÓMEZ ACOSTA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, UN PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2012 EN SU ARTÍCULO SEGUNDO, SEGUNDO PÁRRAFO, ADICIONÁNDOSE UN TERCER PÁRRAFO, PASANDO EL ACTUAL PÁRRAFO TERCERO A SER PÁRRAFO CUARTO, ASÍ COMO AUTORIZACIÓN PARA QUE EL ESTADO CONTRATE UN FINANCIAMIENTO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., (BANOBRAS), CON LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPERAN EN TERRITORIO NACIONAL O CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA, POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, CON LA GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO Y CON EL MECANISMO QUE SE INDICA. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL

CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTAN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE DESDE EL INICIO DE LA ADMINISTRACIÓN SE DISEÑÓ Y SE DIO A CONOCER EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2009-2015, SEÑALANDO QUE EL MISMO, SE AGRUPA EN 4 EJES RECTORES, QUE SON GENERACIÓN DE RIQUEZA, DESARROLLO SOCIAL, Y CALIDAD DE VIDA, SEGURIDAD INTEGRAL Y GOBIERNO PRODUCTIVO Y DE CALIDAD. AUNADO A LO ANTERIOR, INDICAN QUE A PARTIR DE ESTOS EJES, SE DESPRENDEN 12 PROYECTOS ESTRATÉGICOS, CON SUS RESPECTIVAS ACCIONES, A FIN DE QUE EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y BIENESTAR SOCIAL OCURRAN EN UN ENTORNO SUSTENTABLE Y QUE LO RESULTADOS QUE ARROJEN SEAN DISTRIBUIDOS BAJO CRITERIOS DE EQUIDAD. EN ESE TENOR NOS MENCIONAN QUE SI EN EL ESTADO SE DESEA UN CRECIMIENTO SUSTENTABLE EN EL LARGO PLAZO, EL CUAL GENERE MAYOR OPORTUNIDAD DE EMPLEOS Y MAYOR PROSPERIDAD E INSERTARNOS EN UNA ECONOMÍA ALTAMENTE COMPETITIVA, CONSIDERAN QUE ES NECESARIO SE SIGA TRABAJANDO UNIDOS. POR OTRA PARTE, INDICAN QUE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL HA REALIZADO IMPORTANTES

INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA, LO CUAL VIENE A FORTALECER LA ACCIÓN DE LA ENTIDAD, POR LO CUAL CREEN QUE ES IMPORTANTE CONTINUAR CON EL ESFUERZO QUE SE HA HECHO A FIN DE SEGUIR PROMOVRIENDO EL CRECIMIENTO. ASIMISMO, MENCIONAN QUE DENTRO DE LAS ESTRATEGIAS PLANTEADAS DENTRO DEL EJE RECTOR DENOMINADO “POR UN GOBIERNO PRODUCTIVO Y DE CALIDAD”, SE ENCUENTRA LA DE MEJORAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL ESTADO, MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO, LA OPTIMIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ENTRE OTRAS. SEÑALAN ADEMÁS, QUE EL PLAN DE ACCIONES A QUE HACEN REFERENCIA SE ENCUENTRA PLANTEADO EN RAZÓN DE CONSTRUIR COORDINADAMENTE CON LOS DIPUTADOS LOCALES, UNA AGENDA PARA IDENTIFICAR Y PROMOVER LAS REFORMAS AL MARCO JURÍDICO, QUE IMPULSE EL DESARROLLO DEL ESTADO Y ADECUÉ LA LEGISLACIÓN ESTATAL A LAS CIRCUNSTANCIAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES. DETALLAN QUE ES POR TODO LO ANTERIOR QUE OCURREN AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE PLANTEAR UNA REFORMA QUE PROVEERÁ MAYOR CALIDAD Y TRANSPARENCIA A LA ACTUACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL EJERCICIO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y QUE PERMITA INCENTIVAR LOS ESQUEMAS INNOVADORES DE FINANCIAMIENTO, PARA LOGRAR UNA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, PARA TAL MOTIVO, PRETENDEN

REFORMAR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2012, EN SU ARTÍCULO SEGUNDO, A FIN DE CLARIFICAR EL LÍMITE DEL 4% QUE SEÑALA EL NUMERAL QUE SE PRETENDE ENMENDAR, PRIMORDIALMENTE EN LO QUE RESPECTA AL PAGO DE LAS AMORTIZACIONES QUE EL ESTADO REALIZA A CRÉDITOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, OTORGANDO CON ESTO MAYOR CAPACIDAD CREDITICIA A LA ENTIDAD Y ASÍ LOGRAR ALCANZAR LOS FINANCIAMIENTOS Y REALIZAR NUEVAS INVERSIONES PRODUCTIVAS. AHORA BIEN, MENCIONAN LOS SIGNANTES QUE PARA EL FIN DE ACCEDER A UN FINANCIAMIENTO QUE SERÁ UTILIZADO PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, ES QUE SOLICITAN LA INTERVENCIÓN DE ESTA SOBERANÍA CON LA INTENCIÓN DE QUE SE LES AUTORICE CONTRATAR UN CRÉDITO POR LA CANTIDAD DE \$2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), Y PARA EL CUAL SE PROPONE LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS E INGRESOS QUE EL CORRESPONDAN AL FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF), POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DEL APLICAR EL 25% DE LOS RECURSOS DEL FONDO. SEÑALAN QUE LO ANTERIOR SE REALIZARÁ MEDIANTE EL INSTRUMENTO O INSTRUMENTOS LEGALES QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO CELEBRE, EMPLEE O MODIFIQUE CON LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN TERRITORIO NACIONAL

O CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA, DEJANDO CLARO QUE LAS PARTIDAS NECESARIAS PARA CUBRIR ESTE CRÉDITO SE INCLUIRÁN ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE EXPEDIENTE Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES. LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA CONOCER EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XV INCISO G), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN TAL VIRTUD Y EN CUMPLIMIENTO A LAS FACULTADES QUE SE OTORGAN A ESTA SOBERANÍA EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIONES I Y XXXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, TENEMOS A BIEN DAR TRÁMITE A LA SOLICITUD DE MÉRITO, PARA CUYO EFECTO HEMOS CONSIDERADO: QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO ES AUTORIDAD COMPETENTE PARA

REALIZAR LAS SOLICITUDES QUE NOS OCUPAN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULO 68, 69 Y EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS NUMERALES 124, 127 Y 128 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIOR, ADVERTIMOS QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO HA DADO CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS NUMERALES ANTES CITADOS, AL PRESENTAR LAS SOLICITUDES DE REFORMA A UNA LEY ESTATAL Y DE CRÉDITO SIMPLE A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SEAMOS NOSOTROS COMO PODER LEGISLATIVO QUIENES DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE SE NOS CONFIEREN APROBEMOS, EN SU CASO, LA CITADA PETICIÓN. EN LO QUE PODEMOS OBSERVAR, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN PRIMER TÉRMINO PRETENDE LA REFORMA DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE PROVEER UNA MAYOR CLARIDAD EN LA REGULACIÓN DEL LÍMITE DEL 4% DEL PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS AUTORIZADO PARA CONTRATAR EL FINANCIAMIENTO ADICIONAL QUE SE REQUIERA, PARA CUBRIR LOS FINES SEÑALADOS EN EL NUMERAL ANTES CITADO. EL FIN PRIMORDIAL DE ESTA REFORMA CONSISTE EN QUE SE SEÑALE CON CLARIDAD EL LÍMITE DEL PORCENTAJE ANTES SEÑALADO, EN LO QUE RESPECTA AL PAGO DE LAS AMORTIZACIONES DE CRÉDITOS CUYO CARGO SEA PARA

EL ESTADO Y QUE FUERON ADQUIRIDOS EN EJERCICIOS ANTERIORES, CON LA INTENCIÓN DE QUE SEA EFECTIVAMENTE EL ENDEUDAMIENTO NETO ADICIONAL DEL EJERCICIO A QUIEN SE LE ESTA AMORTIZANDO, YA QUE ESTA SITUACIÓN FORTALECE LA CAPACIDAD CREDITICIA DEL ESTADO. AHORA BIEN, EN SEGUNDO TÉRMINO, LOS PROMOVENTES SOLICITAN QUE ESTA SOBERANÍA APRUEBE LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS Y EMPRÉSTITOS CON LAS DIVERSAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO EN LA ENTIDAD, TENIENDO COMO FIN PRIMORDIAL EL CONTINUAR CON LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN YA EMPRENDIDOS, AUTORIZANDO EN ESTE ACTO COMO FUENTE DE PAGO LA AFECTACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DE ESTE CRÉDITO, EL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN EN EL FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF). EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y A FIN DE EMITIR UNA DEBIDA RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD QUE SE NOS PROPONE, DEBEMOS CONSIDERAR QUE ACTUALMENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE QUE AFRONTAR LOS REQUERIMIENTOS DERIVADOS DE LA DEMANDA DE UN MAYOR DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, LO CUAL SE HA VENIDO LOGRANDO SORTEANDO LO LIMITADO DE LOS PRESUPUESTOS CON LOS QUE CUENTA LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE SE HA TORNADO DIFÍCIL EN VIRTUD DE LAS CIRCUNSTANCIAS ADVERSAS QUE HOY EN DÍA SE VIVEN. ES NECESARIO SEÑALAR QUE CON

LAS LIMITANTES ECONÓMICAS QUE ACTUALMENTE SE PRESENTAN EN EL PAÍS, LOS INGRESOS PÚBLICOS SE ESTÁN COLAPSANDO, A RAÍZ, PRINCIPALMENTE DE QUE CADA VEZ MENOS PERSONAS TIENEN LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PODER CUMPLIR CON SUS COMPROMISOS FISCALES. ESTA SITUACIÓN LLEVA AL ESTADO A BAJAR SUS EXPECTATIVAS DE GASTO E INVERSIÓN Y POR CONSIGUIENTE, AFECTA SERIAMENTE LOS PROYECTOS PLANTEADOS POR EL EJECUTIVO PARA PODER LOGRAR SUS OBJETIVOS PLASMADOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO. SABEMOS QUE LA TAREA DE GOBERNAR UN ESTADO EN LA PARTE FINANCIERA ES DIFÍCIL Y MÁS EN LA ACTUALIDAD, EN LA QUE SE RECLAMAN SOSTENER ESQUEMAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y MÁXIMA EFICIENCIA EN EL GASTO, APLICANDO ADEMÁS ESQUEMAS FLEXIBLES E INNOVADORES PARA LOGRAR EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y ESTRATÉGICOS, LO CUAL NOS LLEVA A CONCLUIR QUE PARA LOGRAR SOSTENER ESTOS ESQUEMAS, SE REQUIERE DE UNA MODIFICACIÓN AL MARCO JURÍDICO APLICABLE. POR LO ANTERIOR, CREEMOS QUE LA REFORMA PLANTEADA POR LOS PROMOVENTES AYUDARÍA A SOLUCIONAR EN UNA GRAN PARTE ESTAS NECESIDADES, YA QUE ÉSTA PERMITIRÍA ACCEDER A LOS INSTRUMENTOS DE FINANCIAMIENTO QUE POR UN LADO OFRECE BANOBRAS MEDIANTE ESQUEMAS INNOVADORES EN LOS QUE UTILIZA COMO GARANTÍA LAS APORTACIONES FEDERALES Y ADEMÁS,

INCENTIVARÍA EL PAGO DE AMORTIZACIONES DE DEUDA PÚBLICA, ESPECIFICÁNDOSE LA FORMA DE CALCULARLAS PARA EFECTOS DEL CITADO LÍMITE DEL 4%, PROMOVRIENDO CON ESTO EL PAGO ANTICIPADO DE LA DEUDA, LO CUAL OTORGARÍA BENEFICIOS AL ESTADO, CON LA CONTINUACIÓN DEL DESARROLLO DE MÁS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA. EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, EN LO QUE RESPECTA AL CRÉDITO SOLICITADO, OBSERVAMOS QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, NOS INDICA QUE ÉSTE SE EJERCERÁ A TRAVÉS DE UN PROGRAMA QUE DISEÑÓ BANOBRAS, MEDIANTE LOS RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL CUAL SE PODRÁ AFECTAR HASTA EL 25% DE DICHO FONDO, CONDICIONÁNDOSE LA EJECUCIÓN DE CRÉDITO A LA CONSECUCCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE ESTABLE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. POR LO ANTERIOR, DEBEMOS DE OBSERVAR QUE EL FIN DE ESTE CRÉDITO ES EL DE DESTINARLO A LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, TAL Y COMO SE SEÑALA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL Y EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. ES EL CASO SEÑALAR QUE, UNA VEZ PRESENTADA LA SOLICITUD DE MÉRITO, EL SÁBADO 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2012, EN EL SENO DE ESTA COMISIÓN, SE PRESENTÓ PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE PROPORCIONAR UNA EXPLICACIÓN ADECUADA DE LA SOLICITUD

DE MÉRITO, EXPLICANDO ENTRE OTRAS COSAS LAS CONDICIONES DEL CRÉDITO, LA APLICACIÓN DEL RECURSO, LA IMPORTANCIA QUE REPRESENTA LA APROBACIÓN DE ESTA PETICIÓN Y POSTERIORMENTE SE DESAHOGARON LAS PREGUNTAS CORRESPONDIENTES POR PARTE DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO TÉCNICO, LAS CUALES FUERON CONTESTADAS POR EL PERSONAL DE LA TESORERÍA DEL ESTADO. ASIMISMO, ES IMPORTANTE PRECISAR QUE EN FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, LIC. RODOLFO GÓMEZ ACOSTA PRESENTÓ A ESTA COMISIÓN, UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA LOS COMPROMISOS QUE REALIZA PARA EL DESTINO DEL CITADO CRÉDITO, LOS CUALES ENUMERA EN CUATRO PUNTOS SIENDO ESTOS EL DE MANTENER LA IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO DE LAS MEDIDAS DE AHORRO Y AUSTERIDAD QUE PERMITAN ALIVIAR PRESIONES DE GASTOS NO PRIORITARIAS; ADEMÁS; DESTINAR EL CRÉDITO O CRÉDITOS A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA; IMPLEMENTAR MEDIADAS DE LA UTILIZACIÓN DE ESTA HERRAMIENTA DE FINANZAS PÚBLICAS, UN PLAN PARA LA REESTRUCTURACIÓN GLOBAL DE LA DEUDA ESTATAL Y ESTABILIZAR Y FORTALECER LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS Y LA ADOPCIÓN DE HERRAMIENTAS TENDIENTES A TRANSPARENTAR EL USO Y GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS. AL EFECTO, Y CON EL FIN DE DAR UNA

EXPLICACIÓN CONCRETA DEL ESCRITO SEÑALADO EN LA PÁRRAFO ANTERIOR, PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, SE PRESENTARON A LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO EL MISMO DÍA 23 DE AGOSTO DE 2012, COMENTANDO AL RESPECTO DE OCURSO PRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO HA LLEVADO A CABO MEDIDAS ENFOCADAS AL AHORRO Y A LA AUSTERIDAD EN DIFERENTES PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y QUE ESTOS AHORROS SON EFECTIVOS SOBRE TODO EN RUBROS DE GASTO CORRIENTE, AUMENTANDO CON LOS FONDOS A PROGRAMAS QUE SON PRIMORDIALES PARA LOS CIUDADANOS Y QUE DENTRO DE LOS RUBROS EN LO QUE SE HA LOGRADO UN AHORRO SIGNIFICATIVO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SON AQUELLOS RELACIONADOS A SERVICIOS GENERALES. POR OTRO LADO, SEÑALARON QUE EL FIN QUE SE PERSIGUE CON ESTOS COMPROMISOS ES EL DE MEJORAR LAS TASAS PREFERENCIALES DE LOS CRÉDITOS POR LAS VENTAJAS QUE ACTUALMENTE TIENE EL MERCADO, ASÍ COMO ATENDER A CUESTIONES DE TRANSPARENCIA QUE MARCA LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA. AUNADO A LO ANTERIOR, Y UNA VEZ QUE SE LLEVARON A CABO ESTAS EXPLICACIONES EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2012, EL CONSEJERO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LIC. EUGENIO VALDÉS ADAMCHIK,

HIZO LLEGAR A ESTA PRESIDENCIA, EL OFICIO NO. CJ-DLH-154/2012, EN EL CUAL NOS INFORMA SOBRE MODIFICACIONES QUE PROPONEN A LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, ESPECÍFICAMENTE AL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO QUE TIENE RELACIÓN CON EL FINANCIAMIENTO DEL QUE SE HA HECHO MENCIÓN EN PÁRRAFOS ANTERIORES. ASIMISMO, DEBEMOS DE ADVERTIR QUE EN DICHO OFICIO SE SEÑALA QUE DERIVADO DE ACERCAMIENTO QUE SE HAN TENIDO POR PARTE DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO CON BANOBRAS RESPECTO DE LOS DETALLES TÉCNICOS DE UNA POSIBLE NEGOCIACIÓN DEL FINANCIAMIENTO SOLICITADO, ASÍ COMO COMENTARIOS QUE ESTA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO HA HECHO A LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, CONSIDERARON PERTINENTE ENVIARNOS UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO QUE SE SEÑALÓ EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, A FIN DE QUE ESTE CONTENGA LAS SUGERENCIAS DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA ANTES SEÑALADA. EN ESE ORDEN DE IDEAS Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO ANTES ESCRITO, ES QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO SOLICITA LA ANUENCIA DE ESTA SOBERANÍA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, SE AUTORICE LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO POR LA CANTIDAD DE \$2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), YA QUE ÉSTA ES LA FORMA IDÓNEA DE ACCEDER A CONTINUAR CON EL CRECIMIENTO DE ESTE ESTADO, POR TAL MOTIVO,

LOS QUE INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO CONSIDERAMOS QUE LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES DEBE DE SER APROBADA EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS. EN RAZÓN DEL OFICIO ARRIBA INDICADO Y EN OBSERVANCIA DE QUE EL DECRETO QUE SE NOS PRESENTA PARA SU APROBACIÓN SE DIVIDE EN UNA REFORMA Y UNA SOLICITUD DE CRÉDITO, LOS CUALES NO SON SIMILARES EN SU TRATO, CONSIDERAMOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADECUAR EL DECRETO PROPUESTO A FIN DE REALIZAR LAS ADECUACIONES SOLICITADAS POR LOS PROMOVENTES, ASÍ COMO, SEPARAR LAS SOLICITUDES PRESENTADAS, A FIN DE QUE CADA UNA CUENTE CON SUS ESPECIFICACIONES CONCRETAS, ES DECIR, CADA ARTÍCULO QUE SE NOS PRESENTA EN EL DECRETO CUENTE CON SUS PROPIOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LAS NECESIDADES PROPIAS DE CADA PETICIÓN. POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PRESENTE COMISIÓN EMITE EL PRESENTE: **DECRETO.** POR EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2012 Y SE AUTORIZA AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS

PÚBLICOS, S.N.C., (BANOBRAS), CON LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN TERRITORIO NACIONAL O CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA, POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, CON LA GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO Y CON EL MECANISMO, QUE EN ÉSTE SE ESTABLECEN. **ARTÍCULO PRIMERO.-** SE REFORMA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2012, EN SU ARTÍCULO SEGUNDO, SEGUNDO PÁRRAFO Y SE ADICIONA CON UN TERCER PÁRRAFO, PASANDO EL ACTUAL PÁRRAFO TERCERO A SER PÁRRAFO CUARTO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADICIONALMENTE A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A CONTRATAR EL FINANCIAMIENTO ADICIONAL QUE SE REQUIERA PARA SUFRAGAR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DE PAGO DIRECTAS O CONTINGENTES A CARGO DEL ERARIO Y PARA AFRONTAR LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTALES QUE SE PRESENTEN POR CONTINGENCIAS QUE IMPLIQUEN UNA DISMINUCIÓN EN LOS INGRESOS ESTIMADOS, HASTA POR EL MONTO QUE CORRESPONDA A ESTOS CONCEPTOS, PARA LO CUAL PODRÁN DARSE EN GARANTÍA O FUENTE DE PAGO, INGRESOS O ACTIVOS FINANCIEROS DEL ESTADO, CONDICIONADO A QUE EL ENDEUDAMIENTO QUE SE CONTRAIGA EN EL EJERCICIO, GARANTIZADO CON INGRESOS

CONSISTENTES EN CONTRIBUCIONES ESTATALES O PARTICIPACIONES FEDERALES, CONTRAÍDO CONFORME A ESTE PÁRRAFO, MENOS LAS AMORTIZACIONES DE CRÉDITOS A CARGO DEL ESTADO, GARANTIZADOS CON CONTRIBUCIONES ESTATALES O PARTICIPACIONES FEDERALES, NO EXCEDA DEL 4% DEL PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS CONTENIDO EN ESTA LEY. DE MANERA ADICIONAL A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A CONTRATAR EL FINANCIAMIENTO ADICIONAL QUE SE REQUIERA PARA SUFRAGAR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, DANDO EN GARANTÍA O FUENTE DE PAGO INGRESOS CONSISTENTES EN APORTACIONES FEDERALES, CONDICIONADO A QUE EL ENDEUDAMIENTO QUE SE CONTRAIGA EN EL EJERCICIO, GARANTIZADO CON INGRESOS CONSISTENTES EN APORTACIONES FEDERALES, CONTRAÍDO CONFORME A ESTE PÁRRAFO, MENOS LAS AMORTIZACIONES DE CRÉDITOS A CARGO DEL ESTADO, GARANTIZADOS CON APORTACIONES FEDERALES, NO EXCEDA DEL 5% DEL PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS CONTENIDO EN ESTA LEY. **TRANSITORIOS. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO, SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2012. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** EL PRESENTE DECRETO ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, Y TIENE POR OBJETO AUTORIZAR AL ESTADO DE NUEVO LEÓN A CONTRATAR CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,

(BANOBRAS), CON LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPERAN EN TERRITORIO NACIONAL O CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA, POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, CON LA GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO Y CON EL MECANISMO, QUE EN ÉSTE SE ESTABLECEN, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

- I.-** SE AUTORIZA AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR MEDIO DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., (BANOBRAS), CON LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPERAN EN TERRITORIO NACIONAL O CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA, FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). CON BASE EN LO ANTERIOR, LA CANTIDAD AUTORIZADA PODRÁ EJERCERSE A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE UNO O MÁS CONTRATOS DE CRÉDITO DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS QUE EN SU MOMENTO SE PACTEN.
- II.-** EL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DESTINARSE A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.
- III.-** LOS CRÉDITOS O EMPRÉSTITOS QUE CONTRATE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁN AMORTIZARSE EN SU TOTALIDAD EN UN PLAZO DE HASTA 20 (VEINTE) AÑOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS INTERESES Y DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SERÁN LOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CONTRATO O CONTRATOS QUE AL EFECTO SE CELEBREN.
- IV.-** SE AUTORIZA AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, AFECTE A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,

(BANOBRAS), DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPERAN EN TERRITORIO NACIONAL O CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NACIONALIDAD MEXICANA, COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES ASOCIADAS AL CRÉDITO O CRÉDITOS QUE CONTRATE CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, HASTA EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES FEDERATIVAS (EN LO SUCESIVO FAFEF), EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

PARA LOS EJERCICIOS FISCALES SUBSECUENTES, EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PODRÁ DESTINAR AL SERVICIO DE LA DEUDA DERIVADA DEL O DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE Y DISPONGA CON BASE EN LO QUE SE AUTORIZA EN ESTE ARTÍCULO, LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR ENTRE APLICAR EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) A LOS INGRESOS DEL FAFEF, QUE LE CORRESPONDAN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ENCUENTRE TRANSCURRIENDO, O EN EL AÑO EN QUE EL O LOS FINANCIAMIENTOS HAYAN SIDO CONTRATADOS, MIENTRAS ÉSTOS SE ENCUENTREN VIGENTES.

V.- SE AUTORIZA AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, REALICE TODAS LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, TRÁMITES NECESARIOS Y CELEBRE, EMPLEE O MODIFIQUE CUALQUIER INSTRUMENTO LEGAL QUE SE REQUIERA PARA FORMALIZAR EL MECANISMO PARA INSTRUMENTAR LA AFECTACIÓN EN GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO, DEL DERECHO E INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN DEL FAFEF, CON EL PROPÓSITO DE QUE CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CRÉDITO O CRÉDITOS QUE CONTRATE Y DISPONGA CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

EL INSTRUMENTO O INSTRUMENTOS LEGALES QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, CELEBRE, EMPLEE O MODIFIQUE PARA CONSTITUIR EL MECANISMO SEÑALADO, PODRÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE UNO O VARIOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO Y/O GARANTÍA O MEDIANTE LA MODIFICACIÓN, EN CASO NECESARIO, DEL QUE YA TUVIERA

CONSTITUIDO; QUE CUMPLA CON LAS FORMALIDADES QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE ESTABLECE Y QUE SEA A SATISFACCIÓN DEL ACREDITANTE.

EL MECANISMO QUE SE CONSTITUYA PODRÁ CAPTAR LA TOTALIDAD DE LOS FLUJOS QUE PERIÓDICAMENTE LE TRANSFIERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN DEL FAFEF AL GOBIERNO DEL ESTADO; PARA TALES EFECTOS, EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DEBERÁ NOTIFICAR A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, Y EN SU CASO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL MECANISMO DE CAPTACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAFEF, INSTRUYÉNDOLA IRREVOCABLEMENTE A QUE ABONE DICHOS RECURSOS EN EL FIDEICOMISO, EN EL ENTENDIDO QUE LA INSTRUCCIÓN ANTES REFERIDA DEBERÁ TENER EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE, EN TANTO SE MANTENGA VIGENTE EL FIDEICOMISO.

EL CITADO MECANISMO TENDRÁ CARÁCTER DE IRREVOCABLE EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADAS DEL CRÉDITO O CRÉDITOS QUE CONTRATE CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE LA AFECTACIÓN QUE SE INSTRUMENTE, ÚNICAMENTE PODRÁ REVOCARSE SIEMPRE Y CUANDO SE HUBIERAN CUBIERTO TODAS LAS OBLIGACIONES DE PAGO A CARGO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A FAVOR DEL ACREDITANTE, CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LOS REPRESENTANTES LEGALMENTE FACULTADOS DEL ACREDITANTE. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO NO PODRÁ EXTINGUIR EL FIDEICOMISO EN LA MEDIDA EN QUE EXISTAN ACREEDORES INSCRITOS COMO FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR.

- VI.-** LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CRÉDITO O CRÉDITOS QUE CONTRATE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y ANTE EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

- VII.-** EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁ INCLUIR ANUALMENTE EN LA INICIATIVA DE LA LEY DE EGRESOS DE CADA EJERCICIO FISCAL, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO ASOCIADAS AL CRÉDITO QUE SE FORMALICE CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, LAS PARTIDAS NECESARIAS PARA CUBRIR EL MONTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA, BAJO LOS TÉRMINOS CONTRATADOS, HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL MISMO, Y REALIZARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE SU MARCO DE ATRIBUCIONES, A FIN DE QUE DICHO MONTO ESTÉ CONTEMPLADO EN LAS LEYES DE EGRESOS QUE AL EFECTO SE EXPIDAN Y PROMULGUEN.
- VIII.-** SE AUTORIZA AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR MEDIO DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, REALICE TODAS LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, TRÁMITES NECESARIOS Y CELEBRE Y/O SUSCRIBA TODOS LOS DOCUMENTOS, TÍTULOS DE CRÉDITOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MECANISMOS, NOTIFICACIONES, INSTRUCCIONES IRREVOCABLES A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O CUALQUIER INSTRUMENTO LEGAL QUE SE REQUIERA PARA FORMALIZAR EL CRÉDITO O CRÉDITOS AUTORIZADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, ASÍ COMO LAS AFECTACIONES QUE SE REQUIERAN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA Y/O LA FUENTE DE PAGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASOCIADAS AL CRÉDITO O CRÉDITOS QUE SE CELEBREN CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.
- IX.-** LOS CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN PARA FORMALIZAR LOS CRÉDITOS AUTORIZADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, DEBERÁN CONTENER LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR LAS OBLIGACIONES CONTRATADAS EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, Y ANTE EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** EL MONTO AUTORIZADO A CONTRATAR CON SUSTENTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL PRESENTE DECRETO, FORMA PARTE DE LOS INGRESOS PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2012 Y, EN CASO DE SER EJERCIDO, SERÁ CONSIDERADO DENTRO DE LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA REFERIDA LEY. **TERCERO.-** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DECRETO, SE DEROGA TODO AQUELLO QUE SE OPONGA AL MISMO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO. A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO Y HERNÁN SALINAS WOLBERG DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUIENES FIRMAN EN CONTRA DEL DICTAMEN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE INGRESOS 2012 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA

PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARMANDO GERARDO MARTÍNEZ TIJERINA**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: EL PROGRESO EXIGE LA TOMA DE MEDIDAS QUE MAXIMICEN LOS RECURSOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y HUMANOS CON LOS QUE CUENTAN. NO ES FRUTO DE LA CASUALIDAD QUE NUEVO LEÓN SE ENCUENTRE A LA VANGUARDIA NACIONAL EN DIVERSOS SECTORES, PARA LOGRARLO HA SIDO NECESARIO IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO QUE PERMITAN CONTINUAR POR EL SENDERO DEL DESARROLLO, CON EL ÚNICO FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS REPRESENTADOS. LA INICIATIVA QUE HOY SE DISCUTE ES, SIN LUGAR A DUDAS, UN EJEMPLO DE LAS ACCIONES QUE EL GOBIERNO DEBE TOMAR, EL REFINANCIAMIENTO QUE HOY DISCUTIMOS CONSTITUYE UNA OPORTUNIDAD DE CRECIMIENTO, PUES SE DESTINARÁ A LA OBRA PÚBLICA PRODUCTIVA, O LO QUE ES LO MISMO SE DESTINARÁ A FAVOR DE LOS NUEVOLEONESES QUE MEJORA SU CALIDAD DE VIDA. ES POR

ELLO, NUESTRO DEBER COMO LEGISLADORES VER MÁS ALLÁ DE INTERESES PARTICULARES O PARTIDISTAS, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE ASUNTO, CONVENCIDO QUE NUEVO LEÓN Y SUS HABITANTES SE VERÁN FAVORECIDOS EN SU CALIDAD DE VIDA. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. TOMAS DAVID MACÍAS CANALES** QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. BUENOS DÍAS. PRIMERO, UNA DISCULPA PORQUE NO TENGO UN ESCRITO PREPARADO, PERO COMO NOS ACABAN DE PASAR EL DICTAMEN Y DE INMEDIATO AL PLENO, NO TUVE MAS QUE TOMAR APUNTES. RECUERDO QUE TUVIMOS UNA REUNIÓN HACE COMO UNA SEMANA EN LA CUAL NOS DIERON UN DOCUMENTO QUE YA NO SIRVIÓ, EN EL CUAL NOS DICEN QUE EL DESTINO DE LA DEUDA VA SER PARA RECURSOS PARA LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL ISSSTELEÓN, SI VA SER PARA ESO LA DEUDA, ENTONCES, ¿EN DONDE QUEDÓ EL DINERO DEL ISSSTELEÓN?, ¿QUIEN SE LO LLEVO? YA NADIE DIJO DONDE QUEDÓ ESE DINERO, NO HAY CULPABLES, NO HAY NADA. AHORA RESULTA QUE NO HAY DINERO PARA LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS. DESPUÉS TUVIMOS OTRO DOCUMENTO EN EL CUAL NOS DIERON UNA CARTITA, ASÍ TIPO DE BUENAS INTENCIONES, EN LA QUE VAN A COMPROMETERSE A

MANTENERSE CON MEDIDAS DE AHORRO Y AUSTERIDAD, PUES SI, PUES YA CON UN ENDEUDAMIENTO DE 2 MIL 500 MILLONES DE PESOS, PUES AHORA SI NO AHORRAMOS. AHORA BIEN, NADIE PUDO EXPLICAR, Y ESO QUE VINO LA TESORERÍA VARIAS VECES, PERO REALMENTE YA NO SUPE A QUÉ VINIERON; SON 2 MIL 500 MILLONES DE PESOS DE AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS AL FAFEF, ¿QUIEN ENVIÓ UN DOCUMENTO?, NADIE LO HIZO DONDE CONSTE QUE SON 2 MIL 500 MILLONES DE PESOS, NI SIQUIERA ESE DATO PUDIMOS OBTENER. DESPUÉS -LES DIGO QUE FUERON APUNTITOS- EN EL TEXTO DEL NUEVO CUERPO QUE FUE LEÍDO AHORITA POR EL COMPAÑERO DIPUTADO, MENCIONAN UNA FRASE QUE ME PARECIÓ SINGULAR, DICE: “*SABEMOS QUE LA TAREA DE GOBERNAR UN ESTADO EN LA PARTE FINANCIERA ES DIFÍCIL*”, NADIE LE DIJO A RODRIGO MEDINA QUE IBA SER FÁCIL. AHORA BIEN, PARA QUE PUEDA SER DIFÍCIL PARA PODER SOLVENTARLO Y PODER GOBERNAR, TIENE QUE ENDEUDARSE, PUES MEJOR QUE RENUNCIE Y PONGA A OTRO GOBERNADOR QUE NO TENGA LA NECESIDAD DE PEDIR PRESTADO, ENDEUDAR TANTO AL ESTADO, MÁS DE LO QUE YA ESTÁ PARA PODER GOBERNAR. AQUÍ ESTA EN EL CUERPO. (*MOSTRÓ EL DICTAMEN*) AHORA BIEN, ESTAMOS MODIFICANDO LA LEY DE INGRESOS QUE PRIMERO MENCIONA QUE NO DEBEMOS EXCEDER UN 4% EN ENDEUDAMIENTOS QUE SE CONTRAIGAN EN EL EJERCICIO GARANTIZADO CON INGRESOS EN CONTRIBUCIONES ESTATALES O PARTICIPACIONES FEDERALES; LO

ESTAMOS AMPLIANDO, ESTAMOS MENCIONANDO UN 5% EXTRA QUE SE VA DAR CON PURAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ¿ESTO A QUÉ NOS LLEVA?, QUE EN LUGAR DE TENER UN TECHO EN LA LEY DE INGRESOS DEL 4%, ESTAMOS PONIENDO UN TECHO DEL 9%, ESTAMOS AUMENTANDO UN 5% MÁS LO QUE SE PUEDE ENDEUDAR EL GOBERNADOR. Y AQUÍ ESTÁ LO QUE NOS TRAJO LA TESORERÍA, UNA HOJITA SIMPLE, SIN MEMBRETE, SIN FIRMA, SIN NADA, QUE ES LO QUE DICE QUE ESTÁN AHORRANDO, PERO QUIÉN DICE QUE SE ESTÁ AHORRANDO, YO PUEDO DECIR QUE CHAVETO ESTÁ AHORRANDO, QUE HERNÁN ESTÁ AHORRANDO, PERO PUES ESO DIJE. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA, GRACIAS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL EN CONTRA DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. LA FRACCIÓN QUE REPRESENTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, NOS MANIFESTAMOS EN CONTRA DEL DICTAMEN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 7441/LXXII, PRESENTADO AL PLENO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, POR CONSIDERAR QUE DE SEGUIR ENDEUDANDO AL ESTADO AL GRADO DE SER YA LA SEGUNDA ENTIDAD CON MÁS PASIVO DEL PAÍS, AFECTARÁ SEVERAMENTE LA SALUD DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, POR EL ALTO

COSTO QUE REPRESENTA PAGAR LOS INTERESES DE UN ADEUDO QUE YA SUPERA LOS 38 MIL MILLONES DE PESOS, PONIENDO EN GRAVE RIESGO LA INVERSIÓN EN PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, QUE LA GENTE ESTÁ ESPERANDO PARA ATEMPERAR LOS EFECTOS DE LA INSEGURIDAD Y OTRAS DEMANDAS DE LA POBLACIÓN, MÁS APREMIANTES EN LOS RUBROS DE LA EDUCACIÓN, SALUD Y VIVIENDA. ADEMÁS, CONSIDERAMOS QUE EL GOBIERNO ESTATAL NO REQUIERE DE ESE PRÉSTAMO DEBIDO A QUE CADA AÑO SUS INGRESOS SON MAYORES A LO PRESUPUESTADO. TOMEMOS POR EJEMPLO EL 2011, DONDE ESTA SOBERANÍA APROBÓ POCO MÁS 56 MIL MILLONES Y TERMINÓ EJERCIENDO MÁS DE 58 MIL MILLONES DE PESOS. HASTA AHORA, NO CONTAMOS CON ELEMENTOS CONVINCENTES QUE SOSTENGA LA URGENCIA DE SOLICITAR MÁS PRESTAMOS, PUES DE MANERA RECURRENTE HASTA HOY HEMOS ESCUCHADO AL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE LAS FINANZAS ESTATALES ESTÁN SANAS. ENTONCES, CONOCIENDO PÚBLICAMENTE DE BOCA DE ÉL ESTA INFORMACIÓN, CONCRETAR LA APROBACIÓN DEL INCREMENTO DE LA DEUDA HOY, NOS DEJA MÁS DUDAS QUE RESPUESTAS SOBRE EL VERDADERO DESTINO DE LOS RECURSOS SOLICITADOS, EN ESTA FRACCIÓN LEGISLATIVA CONSIDERA QUE HAY UNA VERDAD OCULTA, QUE NO SE QUIERE RECONOCER, PERO QUE YA ES DEL DOMINIO PÚBLICO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, LAS ARCAS ESTATALES DESPUÉS DE LA ELECCIÓN DEL 1º

DE JULIO PASADO, QUEDARON DESFONDADAS Y QUE SE COMETIERON GRAVES IRREGULARIDADES DE DESVIACIÓN DE RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS. PRONTO LO SABREMOS, PUES ES ALGO QUE DIFÍCILMENTE SE PUEDE OCULTAR, LA FISCALIZACIÓN PRONTO ALCANZARÁ A ESAS CUENTAS PÚBLICAS Y SABREMOS EL VERDADERO DESTINO QUE SE LE DIO A LOS PRÉSTAMOS ADQUIRIDOS, QUE HOY NAVEGAN EN UN MAR DE OPACIDAD INSTITUCIONAL. DECIR QUE EL SUPUESTO PRÉSTAMO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, QUE SE PRETENDE ES PARA IMPULSAR ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, APARENTEMENTE SE ESCUCHA BIEN Y PARECE LÓGICO, PERO ESTE CONCEPTO, ENTRA EN CONTRADICCIÓN CON EL PRESUPUESTO DE INGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PUES SABEMOS QUE ESTE NUEVO PRÉSTAMO ESTARÁ DESTINADO PARA GASTO CORRIENTE EN MÁS DE UN 90 POR CIENTO, AFECTANDO SEVERAMENTE LOS VERDADEROS PROGRAMAS PRODUCTIVOS DE INVERSIÓN PARA LOS NUEVOLEONESES. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL LLAMADO ES A VOTAR EN CONTRA DE ESTE DICTAMEN. NO ESTÁ DEMÁS HACERLO PARA TODOS LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE ESTA LEGISLATURA. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS** QUIEN EXPRESO: “GRACIAS DIRECTIVA. HACE

APROXIMADAMENTE UNOS 15 AÑOS, CUANDO SU SERVIDOR ERA ESTUDIANTE DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD REGIOMONTANA, TUVE JUNTO CON OTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS DE AQUÉLLAS GENERACIONES, NO PODRÍA DECIR EL GUSTO, PERO SÍ LA COYUNTURA DE CONOCER AL LICENCIADO RODRIGO MEDINA, ENTONCES, PRIMERO ESTUDIANTE Y POSTERIORMENTE YA GRADUADO FUNCIONARIO COMO DOCEAVO NIVEL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN FEDERAL. ERA UNA COSTUMBRE DE LA FACULTAD EN AQUÉL ENTONCES, ORGANIZAR VIAJES A LA CIUDAD DE MÉXICO PARA IR A CONOCER INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, MUY PUNTUALMENTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA CÁMARA DE SENADORES. COMO SUBSECRETARIO DE GOBERNACIÓN EN AQUÉLLOS AÑOS, NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, ERA QUIEN SE ENCARGABA A TRAVÉS DE ESTA SUBSECRETARÍA DE COORDINAR ESTOS VIAJES. RECUERDO PERFECTAMENTE QUE EL QUE ME TOCÓ ASISTIR JUNTO CON MIS COMPAÑEROS, QUIEN NOS RECIBIÓ EN EL AEROPUERTO, QUIEN NOS ATENDIÓ ERA FELIPE ENRÍQUEZ, EN AQUÉL ENTONCES SECRETARIO PARTICULAR DE NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS. Y HABÍA UNA PERSONA QUE NOS AYUDÓ CON LAS MALETAS, UNA PERSONA QUE NOS AYUDÓ EN COSAS MUY BÁSICAS DE LA LOGÍSTICA, Y ÉSE ERA EL COMPAÑERO, ERA EL COMPAÑERO RODRIGO MEDINA, SECRETARIO DEL ACHICHINCLE DEL ENTONCES SECRETARIO PARTICULAR....

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO.

C. PRESIDENTE: “DIPUTADO MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, PREGUNTO... BUENO, RECUERDO QUE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SOLAMENTE SE PUEDE INTERRUMPIR A UN DIPUTADO EN TRIBUNA BAJO LOS SUPUESTOS DEL REGLAMENTO. PREGUNTO SI DESEA APEGARSE A ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL REGLAMENTO, ¿CON QUÉ PROPÓSITO SU PARTICIPACIÓN?”.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO,** EXPRESÓ: “PARA PRESENTAR UNA MOCIÓN....

C. PRESIDENTA: “BUENO, NO ESTÁ EN LOS SUPUESTOS DEL REGLAMENTO LA MOCIÓN, POR LO CUAL SUPLICO...

EL C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, EXPRESÓ: “ESTÁ FUERA DEL TEMA EL COMPAÑERO DIPUTADO. QUE SE CENTRE EN EL TEMA, NO VIENE AL CASO LO QUE ESTÁ VINIENDO A COMENTAR AHORITA”.

C. PRESIDENTA: “MUY BIEN DIPUTADO, HEMOS ESCUCHADO LO QUE DESEA EXPRESAR Y CONTINÚA EN EL USO DE LA PALABRA DESDE TRIBUNA EL DIPUTADO VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS”.

EL C. DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, CONTINUÓ CON SU INTERVENCIÓN, EXPRESANDO: “BUENO, EL COMPAÑERO MARIO EMILIO, AÑOS DESPUÉS OCUPÓ EL LUGAR DEL GÜERITO QUE DIGO, ENTONCES A LO MEJOR POR ESO ESTÁ MUY INQUIETO, PERO NO LO VOY A CITAR COMPAÑERO, NO SE PREOCUPE. POSTERIORMENTE, YA EN EL GOBIERNO DEL ESTADO, DE NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, ESE MUCHACHO GÜERITO QUE POR CIERTO, DIGO RECORDANDO MAS ESE VIAJE, A TODOS NOS CAYÓ BIEN PORQUE ERA MUY BIEN PORTADO, MUY BUENO PARA LAS RELACIONES PÚBLICAS, PERO EN TODO QUEDÓ MAL, QUEDÓ MAL EN LA PUNTUALIDAD, QUEDÓ MAL EN LAS INSTANCIAS QUE ÍBAMOS A RECORRER, EN QUIEN NOS IBA A ATENDER, BUENO. FUE MUY BUENO PARA LA PACHANGA, PERO MUY MALO PARA LO QUE ERA SU CHAMBA. YA EN EL GOBIERNO DE NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, DONDE AL PRINCIPIO FUE DIPUTADO POR EL MUNICIPIO DE APODACA, A UN REGALO QUE LE DIO RAYMUNDO A NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, Y DESPUÉS VIMOS PORQUE VOLVIÓ A SER ALCALDE EN ESTA OCASIÓN, EL SEÑOR

FUE CANDIDATO Y POSTERIORMENTE DIPUTADO FEDERAL, DESPUÉS PIDIÓ LICENCIA Y.....

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO.

C. PRESIDENTA: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, ¿CON QUÉ PROPÓSITO DIPUTADO?”.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, EXPRESÓ: “PRESIDENTA, USTED DEBE CUMPLIR EL REGLAMENTO. YO PRESENTÉ UNA MOCIÓN, BASADA EN EL ARTÍCULO 99. SI A ESTAS ALTURAS TODAVÍA TENGO QUE FUNDAMENTAR MI MOCIÓN, LO VOY A HACER, ES EL 99 DEL REGLAMENTO. EL ORADOR NO ESTÁ EN EL TEMA, ESTÁ HABLANDO DE OTROS TEMAS. ENTONCES, LE EXIJO QUE HAGA CUMPLIR EL REGLAMENTO PRESIDENTA, NO ES OPCIÓN”.

C. PRESIDENTA: “PRECISAMENTE EN ESA EXIGENCIA A MI PROPIA PERSONA, YO LE PEDÍ FUNDAMENTARA DE ACUERDO AL REGLAMENTO SU PARTICIPACIÓN, PUESTO QUE SOLAMENTE EXISTEN SUPUESTOS MUY

ESPECÍFICOS PARA INTERRUMPIR AL ORADOR EN TRIBUNA EN EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO, Y PARA PRESENTAR UNA MOCIÓN, TAMBIÉN TIENE QUE FUNDAMENTAR, COMO USTED DEBIÓ HABER LEÍDO AHORITA HACE UN MOMENTO QUE LO ASESORARON, QUE TIENE QUE DECIR CUÁL ARTÍCULO ES EL QUE SE ESTÁ VIOLENTANDO. SIN EMBARGO, CONSIDERO QUE EN EL ARTÍCULO 126 AUNQUE NO FUE CITADO ASÍ, SÍ SE CONTEMPLA EL HECHO DE PEDIR QUE SE ATENGA AL TEMA QUIEN ESTÁ EN TRIBUNA, POR LO CUAL LO HARÉ EN ESTE MOMENTO”.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, EXPRESÓ: “USTED ESTÁ..... (INAUDIBLE)

C. PRESIDENTA: “PERDÓN, ES QUE NO LE HE DADO EL USO DE LA PALABRA DIPUTADO. DIPUTADO SECRETARIO...

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, EXPRESÓ: “ATÉNGASE AL REGLAMENTO, Y ADEMÁS NO ES EL 126. DIJE EL 99 DEL REGLAMENTO. EL 127 FRACCIÓN II.... TENGA CUIDADO”.

C. PRESIDENTA: “DIPUTADO, LE PIDO CON LAS FACULTADES QUE ME CONCEDE EL REGLAMENTO JUSTAMENTE, GUARDAR EL ORDEN Y DEJAR QUE EL DIPUTADO CONTINÚE EN EL USO DE LA PALABRA”.

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA LA DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ.

C. PRESIDENTA: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ. ¿CON QUE PROPÓSITO DIPUTADA Y FUNDAMENTO IGUALMENTE”.

DESDE SU LUGAR LA **C. DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ,** EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. SOLICITARLE DE MANERA ATENTA INSTRUIR AL DIPUTADO SECRETARIO DAR LECTURA AL ARTÍCULO 128 DE REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, SOLAMENTE PARA ACLARAR QUE SI BIEN EL 127 CONTEMPLA LO QUE ATINADAMENTE EXPUSO EL DIPUTADO MARIO EMILIO, EL ARTÍCULO 128 DE NUESTRA REGLAMENTACIÓN, HABLA PRECISAMENTE QUE CUALQUIERA DE NOSOTROS PUEDA HACER UNA CRÍTICA A LA ACTUACIÓN DE ALGUNA AUTORIDAD Y NO SE CONSIDERARÁ ESTO UNA FALTA AL ORDEN O UNA

FALTA DE RESPETO A ESTE RECINTO. LE SOLICITO INSTRUIR AL DIPUTADO SECRETARIO DAR LECTURA A ESTE ARTÍCULO”.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DAR LECTURA AL ARTÍCULO 128 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

EL C. SECRETARIO LEYÓ: *“ARTÍCULO 128.- NO SE CONSIDERARÁ QUE EL EXPOSITOR FALTA AL ORDEN CUANDO CRITICA LA ACTUACIÓN DE ALGUNA AUTORIDAD EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES”*.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO.

C. PRESIDENTA: “SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO. ¿CON QUÉ PROPÓSITO DIPUTADO?”.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO**, EXPRESÓ: “OTRA VEZ UNA MOCIÓN. AQUÍ HAY UNA INTERPRETACIÓN TENDENCIOSA DEL 128, ES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. AQUÍ EL

DIPUTADO ORADOR EN NADA HA TENIDO QUE ESTAR CRITICANDO LA ACTUACIÓN DEL GOBERNADOR; ESTÁ HACIENDO HISTORIA DE SUS AÑOS MOZOS DE ESTUDIANTE QUE NO VIENEN CON EL TEMA. ENTONCES, NUEVAMENTE PRESIDENTA, LE EXIJO QUE HAGA CUMPLIR EL REGLAMENTO”.

C. PRESIDENTA: “REPITO DIPUTADO, CON TODO RESPETO CUANDO SE PRESENTE UNA MOCIÓN SE TIENE QUE SUSTENTAR EL ARTICULADO QUE CONSIDERA QUE SE ESTÁ VIOLENTANDO. CONSIDERO, DE ACUERDO A LO QUE USTED HA EXPRESADO QUE SE REFIERE AL 127, POR LO CUAL LE SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO DAR LECTURA AL ARTÍCULO Y, PUES BUENO, PODER SEGUIR CON EL DIPUTADO A QUIEN LE SOLICITO UNA DISCULPA DIPUTADO VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, PUES NO HA PODIDO CONCLUIR SU PARTICIPACIÓN”.

EL C. DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, CONTINUÓ: “MUY BIEN RECIBIDA SU DISCULPA PRESIDENTA, Y YO DIRÍA QUE NO CORRAN ANSIAS AL TEMA DE LA ACTUALIDAD VAMOS A LLEGAR MUY PRONTO. POSTERIORMENTE, YA SIENDO FUNCIONARIO RODRIGO MEDINA DEL GOBIERNO DE NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, AL VENIRSE EL TEMA DE LA SUCESIÓN EN EL GOBIERNO DEL ESTADO, SE EMPEZABA A COMENTAR EN ALGUNOS PASILLOS QUE PODRÍA A SER UNO DE LOS ASPIRANTES, LO

CUAL ABSOLUTAMENTE NADIE CREÍA Y NADIE LO PENSABA LOABLE PORQUE EXISTÍAN YA PRIÍSTAS DE MUY BUEN NIVEL EN LA POSIBILIDAD DE SERLO. ES EVIDENTE QUE TUVO QUE HACERSE DE UNA SERIE DE ENORMES Y CONFABULACIONES, FAVORES POLÍTICOS A NIVEL NACIONAL PARA PODER SER ASPIRANTE Y POSTERIORMENTE GOBERNADOR. ESTOS FAVORES POLÍTICOS, Y MUCHOS DE ELLOS HASTA ECONÓMICOS, AL DÍA DE HOY TIENEN QUE PAGARSE. DESDE EL PRIMER DÍA DE GOBIERNO DE RODRIGO MEDINA HEMOS VISTO CON TODA PUNTUALIDAD CÓMO PRECISAMENTE SE HA ENCARGADO DE ESTAR PAGANDO ESTAS DEUDAS DERIVADAS DE ESTOS FAVORES POLÍTICOS Y ECONÓMICOS DE LOS CUALES TUVO QUE GOZAR PARA PODER LLEGAR A SER EL SEUDO GOBERNADOR HOY EN DÍA QUE TENEMOS EN NUEVO LEÓN. ES UN GOBIERNO A TODAS LUCES EN QUIEBRA EN LOS TEMAS QUE PODAMOS ANALIZAR. EVIDENTEMENTE EN EL TEMA DE SEGURIDAD DEL ESTADO ESTÁ COMO JAMÁS PENSAMOS QUE IBA A ESTAR LA HISTORIA EN EL TEMA ECONÓMICO Y EN EL TEMA POLÍTICO NO ES LA EXCEPCIÓN. ES POR ELLO QUE LO QUE SIGUE ES SENCILLO, Y LO QUE SIGUE ESTÁ A LA VUELTA DE LA ESQUINA, QUE ES CAMBIAR DE GOBERNADOR. SE ENTIENDE YA AHORA QUE HEMOS ESTADO DÁNDONOS ALGUNAS VUELTAS A MÉXICO POR EL ENCARGO QUE VAMOS A TENER, QUE TODOS LOS POLÍTICOS DEL PAÍS, OBVIAMENTE LOS DE SU PARTIDO, YA ANTICIPAN LA SALIDA DE RODRIGO MEDINA DE LA GUBERNATURA DEL

ESTADO, Y ESTO NOS VA A SERVIR DE LECCIÓN AL PUEBLO DE NUEVO LEÓN, QUIEN ESTUVO ACOSTUMBRADO A LOS BUENOS GOBERNANTES, INDEPENDIENTEMENTE DEL PARTIDO POLÍTICO Y A LOS HOMBRES DE ESTADO, A NO VOLVER A ACEPTAR UN SOLDADITO DE PLOMO EN LA GUBERNATURA, EN LA PRIMER MAGISTRATURA DEL ESTADO. LO ÚNICO QUE COMO DIPUTADO SALIENTE PODEMOS DEJAR A LOS ENTRANTES, ES UN LEGADO QUE PLASMO EN ESTA CARTULINA, EN DONDE LES ENCARGAMOS A LOS PRÓXIMOS DIPUTADOS DEL PAN.....

EN ESE MOMENTO SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL PRESIDENTE, DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER.

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA.

C. PRESIDENTE: “SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA GARCÍA. ¿CON QUÉ PROPÓSITO DIPUTADO?”.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, EXPRESÓ: “SOLAMENTE QUE HA CONCLUIDO EL TIEMPO DEL ORADOR, Y POR EL

TIEMPO Y RESPETO A LOS DEMÁS DIPUTADOS, QUISIERA CONCLUYERA SU INTERVENCIÓN”.

C. PRESIDENTE: “ASÍ ES. DIPUTADO, SU TIEMPO DE PARTICIPACIÓN HA CONCLUIDO, FAVOR DE CERRAR”.

EL C. DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, EXPRESÓ: “BUENO, PENSABA QUE ME IBAN A REPONER EL TIEMPO. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2012 EN SU ARTÍCULO SEGUNDO, SEGUNDO PÁRRAFO, ADICIONÁNDOSE UN TERCER PÁRRAFO, PASANDO EL ACTUAL PÁRRAFO TERCERO A SER PÁRRAFO CUARTO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES, ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO

ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR MAYORÍA, CON 23 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT), 15 VOTOS EN CONTRA (PAN Y PRD) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7441/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE EL C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE**

INGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2012 EN SU ARTÍCULO SEGUNDO, SEGUNDO PÁRRAFO, ADICIONÁNDOSE UN TERCER PÁRRAFO, PASANDO EL ACTUAL PÁRRAFO TERCERO A SER PÁRRAFO CUARTO”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA**, QUIEN PROCEDIÓ A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 7430/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE, QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7430/LXXII)**

HONORABLE ASAMBLEA: EN FECHA 10 DE AGOSTO DE 2012, LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TURNÓ A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 7430/LXXII**, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. **RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, FERNANDO GUTIÉRREZ MORENO Y MARÍA DE JESÚS AGUIRRE MALDONADO**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 59 Y 62 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE ESTABLECER SISTEMAS DE GESTIÓN FINANCIERA PARA FOMENTAR EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS Y GARANTIZAR A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O CREDITICIAS LA LIQUIDACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE OTORGUEN A LOS CONCESIONARIOS DE INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO. ANTECEDENTES: EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ESTABLECE QUE SUS DISPOSICIONES SON DE INTERÉS PÚBLICO, Y QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LA MOVILIDAD DE PASAJEROS, MEDIANTE EL TRANSPORTE PÚBLICO, SERVICIO QUE PODRÁ PROPORCIONAR EL ESTADO O LO ENCOMENDARÁ A PERSONAS FÍSICAS O MORALES, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES Y PERMISOS, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE RACIONALIZACIÓN, MODERNIZACIÓN, USO ADECUADO Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LAS COMUNICACIONES VIALES EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. INDICAN QUE EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 5 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN MENCIÓN

SE ESTABLECEN COMO ATRIBUCIONES A CARGO DEL EJECUTIVO ESTATAL LAS DE PLANEAR, REGULAR Y SUPERVISAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE QUE OPERE EN EL ESTADO; FOMENTAR Y COORDINAR LAS ACCIONES PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, DE TAL FORMA QUE SE PRESTE UN SISTEMA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE QUE BRINDE SERVICIOS MODERNOS, EFICIENTES, SEGUROS Y DE ALTA CALIDAD PARA EL TRASLADO DE PERSONAS Y BIENES; OTORGAR LAS CONCESIONES RELATIVAS DEL SERVICIO ESTATAL DE TRANSPORTE EN LAS MODALIDADES DE URBANO, SUBURBANO, REGIONAL, SOBRE RIELES Y EN TODAS LAS MODALIDADES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO (SITME), ASÍ COMO LAS DE INFRAESTRUCTURAS ESPECIALIZADAS EN LOS TÉRMINOS DE DICHA LEY, ENTRE OTRAS. REFIEREN QUE EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2010-2015 SE ESTABLECE QUE LA GENERACIÓN DE RIQUEZA ES UN EJE ESTRATÉGICO, QUE MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS GUBERNAMENTALES QUE SE DESARROLLARÁN EN EL MARCO DE UNA COORDINACIÓN ESTRECHA CON LA INICIATIVA PRIVADA, EL SECTOR SOCIAL, ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL Y OTRAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES, PERMITIRÁ AUMENTAR LA COMPETITIVIDAD DE LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA DE SERVICIOS. PRECISAN QUE EL REFERIDO PLAN ESTATAL ESTABLECE COMO OTRO DE SUS EJES ESTRATÉGICOS EL

DESARROLLO SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA, Y ENTRE SUS OBJETIVOS PARA LOGRAR LO ANTERIOR SE CONTEMPLA LA FUNCIONALIDAD Y RENOVACIÓN URBANAS, ASÍ COMO LA MODERNIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO, TENIENDO COMO LÍNEAS DE ACCIÓN DISEÑAR Y EJECUTAR PROYECTOS URBANOS QUE INCLUYAN OPCIONES DE MOVILIDAD, PARA MEJORAR LA FUNCIONALIDAD URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, ADEMÁS DE PROMOVER NUEVOS ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO Y MEJORAR LOS EXISTENTES, PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL; ASÍ COMO DESARROLLAR SISTEMAS Y SERVICIOS DE TRANSPORTE QUE FAVOREZCAN LA MOVILIDAD SUSTENTABLE. SEÑALAN QUE LA CONFIGURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO (SITME), PARA EFECTOS DE IMPULSAR EL DESARROLLO DE UN SISTEMA DE CARRILES EXCLUSIVOS DE TRANSPORTE COLECTIVO COMO ALTERNATIVA DE CORTO Y MEDIANO PLAZO, QUE PERMITAN RACIONALIZAR Y ADECUAR LOS RECORRIDOS DE LAS RUTAS DE TRANSPORTE URBANO A LAS CONDICIONES GEOGRÁFICAS DEL ENTORNO, CON EL PROPÓSITO DE OFRECER MEJORES COBERTURAS, ACORTAR EL TIEMPO DE TRASLADO Y LOGRAR BENEFICIOS AMBIENTALES, URBANÍSTICOS Y ECONÓMICOS, IMPLANTANDO TECNOLOGÍAS DE APOYO A LA INTEGRACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, GESTIONANDO LA PROVISIÓN DE

INFRAESTRUCTURA EXCLUSIVA PARA LA OPERACIÓN DE LOS NUEVOS MODELOS DE DISEÑO DE LAS REDES DE SERVICIOS CON ESQUEMAS TRONCO-ALIMENTADORAS. AFIRMAN QUE PARA LOGRAR LO ANTERIOR SE REQUIERE PROMOVER QUE LAS INVERSIONES EN VIALIDADES SE DESTINEN A PROYECTOS QUE GARANTICEN UNA MOVILIDAD SUSTENTABLE, CON EL OBJETO DE ELEVAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, FAVORECER LA ADECUADA OPERACIÓN, SEGURIDAD, CONFORT, FUNCIONALIDAD DE TRANSPORTE, ASÍ COMO DESARROLLAR PROGRAMAS DE REGULACIÓN, RACIONALIZACIÓN, MODERNIZACIÓN Y SUPERVISIÓN, ENFOCADOS PARA CADA MODALIDAD DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS. CITAN QUE EL PLAN DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY 2008-2030 RECONOCE QUE LOS TIEMPOS DE TRASLADO SE HAN VISTO AFECTADOS POR EL EVIDENTE CRECIMIENTO DE LA MANCHA URBANA Y POR EL CONGESTIONAMIENTO PROVOCADO POR EL INCREMENTO EXPONENCIAL DEL PARQUE VEHICULAR, POR LO CUAL RESULTA INDISPENSABLE PROPICIAR EL DESEMPEÑO EFECTIVO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DE RACIONALIZACIÓN, MODERNIZACIÓN, USO ADECUADO Y EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LAS COMUNICACIONES VIALES EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. EXPLICAN QUE LA DEFINICIÓN DE “CONCESIÓN” PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, SOLAMENTE SE CIRCUNSCRIBE A CIERTO TIPO DE SERVICIOS, CUANDO DE LA PROPIA LEY EVIDENTEMENTE SE DESPRENDE LA FACTIBILIDAD DE CONCESIONAR LA EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ESPECIALIZADAS ASOCIADAS AL PROPIO SERVICIO, POR LO QUE PROPONEN MODIFICAR EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO EN COMENTO, A FIN DE AMPLIAR EL CONCEPTO DE CONCESIÓN Y CON ELLO REFLEJAR CON PRECISIÓN LOS SERVICIOS QUE SE PUEDEN OTORGAR EN CONCESIÓN. ENFATIZAN QUE EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA ES PRIORITARIO EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS Y SERVICIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO QUE FAVOREZCAN LA MOVILIDAD SUSTENTABLE, RACIONAL Y MODERNA DE PASAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, ASÍ COMO FAVORECER EL CRECIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE METROPOLITANO. POR ELLO PROPONEN ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE ESTABLECER SISTEMAS DE GESTIÓN FINANCIERA, PARA FOMENTAR EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS Y GARANTIZAR A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O CREDITICIAS LA LIQUIDACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE OTORGUEN A LOS CONCESIONARIOS DE INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA PARA EL

TRANSPORTE PÚBLICO. CONFORME A LO ANTERIOR, PROPONEN REFORMAR LOS ARTÍCULOS 59 Y 62 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE ESTABLECER SISTEMAS DE GESTIÓN FINANCIERA PARA FOMENTAR EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS Y GARANTIZAR A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O CREDITICIAS LA LIQUIDACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE OTORGUEN A LOS CONCESIONARIOS DE INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO.

CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN XV, INCISO G), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE ES UNO DE LOS REQUERIMIENTOS BÁSICOS Y URGENTES PARA EL DESARROLLO DE CUALQUIER CIUDAD. LA COMPETITIVIDAD ACTUAL EXIGE CONTAR CON UNA INFRAESTRUCTURA MODERNA, ADECUADA Y EFICIENTE, QUE PERMITA AUMENTAR LOS NIVELES DE ÉSTA Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES. PARA SATISFACER ESAS DEMANDAS SE REQUIEREN IMPORTANTES

INVERSIONES, TECNOLOGÍA AVANZADA Y VARIADA, ADEMÁS DE UNA ENORME CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y DE GESTIÓN. POR ELLO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO COINCIDIMOS CON LOS PROMOVENTES EN QUE ES IMPERATIVO PROMOVER ESQUEMAS NOVEDOSOS DE COOPERACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LAS EMPRESAS PRIVADAS, PUES CON ELLO SE PODRÍA INCREMENTAR SIGNIFICATIVAMENTE LA GENERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO. A ESTE RESPECTO EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SEÑALA Y RECONOCE QUE ES IMPRESCINDIBLE FOMENTAR ESQUEMAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE REALICEN EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS CON EL SECTOR PRIVADO O CON OTRAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, SECTOR SOCIAL E INTERMEDIAS, EN EL ÁMBITO DE ESTA LEY. DE LA MISMA FORMA, EN EL ARTÍCULO 6º DE LA LEGISLACIÓN ANTES IMPETRADA SE ESTABLECE QUE LOS PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA SE PODRÁ UTILIZAR LA INFRAESTRUCTURA Y DEMÁS ACTIVOS APORTADOS POR LOS SECTORES PÚBLICO O PRIVADO, O GENERADOS POR EL MISMO PROYECTO. ESTOS PRECEPTOS NOS PERMITEN AFIRMAR QUE LA PROPUESTA DE REFORMA PLANTEADA POR LOS PROMOVENTES ES CONGRUENTE Y ARMÓNICA CON LAS DISPOSICIONES REGULADORAS DE ASOCIACIONES PÚBLICAS

PRIVADAS. EN OTRAS PALABRAS, AL INCLUIR EN LA DEFINICIÓN DE CONCESIÓN, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA ASOCIADA AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, ASÍ COMO, AL MODIFICAR LA LITERATURA ACTUAL DEL ARTÍCULO 62 DE LA MISMA LEY, SE ESTARÍA EN POSIBILIDAD DE QUE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO SEAN OBJETO DE FINANCIAMIENTO, LO CUAL VENDRÍA A DETONAR LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA POR MEDIO DE ESQUEMAS DE COLABORACIÓN PÚBLICA-PRIVADA Y MECANISMOS AUTOFINANCIABLES PARA REALIZAR EL DISEÑO, PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO O EQUIPAMIENTO DE DICHA INFRAESTRUCTURA. ASIMISMO, CON LA APROBACIÓN DE LA REFORMA LOGRARÍAMOS AVANZAR SIGNIFICATIVAMENTE EN LA CONSOLIDACIÓN DE MARCOS REGULATORIOS E INSTITUCIONALES EFICIENTES, CONSOLIDANDO A NUEVO LEÓN COMO EJEMPLO DEL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA LEY DE ASOCIACIÓN PÚBLICAS PRIVADAS. EL ESQUEMA PROPUESTO COADYUVARÍA CON LA IMPERIOSA NECESIDAD DE CONTAR CON RECURSOS PARA FINANCIAR LA INFRAESTRUCTURA, SIN INCURRIR EN IMPORTANTES CARGAS EN CONTABILIDAD PÚBLICA, LOGRANDO UNA

GESTIÓN DE LA MISMA CADA VEZ MÁS EFICAZ, DONDE LA CALIDAD AL USUARIO SERÍA EL REFERENTE. FINALMENTE, NO DEBEMOS PASAR POR ALTO QUE LA INFRAESTRUCTURA ES UN IMPORTANTE INSTRUMENTO DE COHESIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, INTEGRACIÓN ESPACIAL Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD. EN ESTE SENTIDO, AL APROBARSE LA INICIATIVA DE MÉRITO SE CONTRIBUIRÍA AL CRECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y, POR CONSIGUIENTE, A LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59 Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 62, PASANDO LOS ACTUALES PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO A SER LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 59.- LA CONCESIÓN ES EL ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE LA AGENCIA SEGÚN LO DETERMINA ÉSTA LEY, CONFIERE A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA CONDICIÓN Y PODER JURÍDICO PARA EJERCER OBLIGACIONES Y DERECHOS EN LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL ESTADO Y/O **DE LA INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA ASOCIADA AL MISMO.**

.....

.....

.....

ARTÍCULO 62.-

EN LAS MODALIDADES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y E); ASÍ COMO EN LA INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN III, DE ESTA LEY, EL CONCESIONARIO SÓLO PODRÁ CEDER SUS DERECHOS DE REMUNERACIÓN A FAVOR DE INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS Y/O CREDITICIAS CON EL FIN DE OBTENER Y/O LIQUIDAR EL FINANCIAMIENTO PARA REALIZAR EL DISEÑO, PROYECTO EJECUTIVO, ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO O

EQUIPAMIENTO DE DICHA INFRAESTRUCTURA O SERVICIO. EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, EL TRASPASO, ENDOSO, COMERCIALIZACIÓN, O CUALQUIER OTRA FORMA DE TRANSMISIÓN DISTINTA A LOS CASOS AUTORIZADOS EN ESTA LEY, SE CONSIDERARÁ INVÁLIDO E ILEGAL, Y TENDRÁ COMO CONSECUENCIA LA REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN II DE ESTA LEY. PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER LA TRANSMISIÓN O TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES PARA SER VÁLIDA REQUIERE LA PREVIA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE LA AGENCIA. EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS PROCEDERÁ SU TRANSFERENCIA ÚNICAMENTE EN LOS CASOS DE MUERTE, INVALIDEZ, CESANTÍA, O DE CARÁCTER VOLUNTARIO CUANDO HAYA CUMPLIDO UNA ANTIGÜEDAD NO MENOR DE SEIS AÑOS EN CALIDAD DE CONCESIONARIO; Y EN CASO DE PERSONAS MORALES, QUEDA PROHIBIDA LA TRANSFERENCIA DE SUS TÍTULOS DE CONCESIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y A OTRAS PERSONAS MORALES. ASIMISMO, EL TITULAR PROPUESTO DEBE REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE ALQUILER, Y ACEPTAR EXPRESAMENTE EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS POR LA AGENCIA AL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL

SERVICIO. LA PERSONA QUE HAYA TRANSFERIDO AL MENOS UNA CONCESIÓN DE LA CUAL FUE TITULAR, NO PODRÁ PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE NUEVAS CONCESIONES. ÚNICAMENTE EN LOS CUATRO CASOS QUE SE PREVÉN EN ESTE ARTÍCULO SERÁ VÁLIDA LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS QUE COMPRENDA EL TÍTULO DE CONCESIÓN EN ESTA MODALIDAD DE TRANSPORTE, Y SÓLO ENTONCES PROCEDERÁ LA CONSECUENTE BAJA Y ALTA DE PLACAS Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN. PARA LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER COBRO, TRÁMITE O REGISTRO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO O DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR O CUALQUIERA OTRA AUTORIDAD INTERVINIENTE SE REQUIERE SIEMPRE LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AGENCIA, LA QUE BAJO SU RESPONSABILIDAD VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE LA NORMATIVA ESTATAL EXIJA. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO. A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO Y HERNÁN SALINAS WOLBERG DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUIENES FIRMAN EN CONTRA DEL DICTAMEN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO AL CIUDADANO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL EN CONTRA DE DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE. RESPECTO AL DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EN ESTE MOMENTO, MANIFESTAMOS A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, NUESTRA OPOSICIÓN Y DISCREPANCIA AL MISMO, TODA VEZ QUE COMO CONSTÓ EN LAS SESIONES DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EN DONDE TUVIMOS LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO

DEL RAMO, DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EL ING. FERNANDO GUTIÉRREZ. EN ESA SESIÓN EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL PLANTEÓ DIVERSAS INQUIETUDES RESPECTO AL CONTENIDO DE ESTA REFORMA, INQUIETUDES QUE A NUESTRO CRITERIO NO FUERON ATENDIDOS DE LA MANERA QUE HUBIÉRAMOS BUSCADO Y SOBRE TODO CON UNA RESPUESTA CONCRETA, CLARA A LAS INTERROGANTES, Y SOBRE TODO LAS CONSECUENCIAS QUE UNA REFORMA AL ARTÍCULO 59 Y 62 PUEDAN GENERAR. Y UTILIZAMOS ESTA TRIBUNA PARA DEJAR PATENTE EN EL DEBATE DE ESTE ASUNTO, Y QUE OBVIAMENTE CONSTE EN ACTAS, QUE NUESTRA OPOSICIÓN SE DA TODA VEZ QUE CONSIDERAMOS QUE NO SE ESTÁ TOMANDO EN CUENTA MECANISMOS QUE ASEGUREN QUE LA HACIENDA PÚBLICA, ES DECIR QUE LA HACIENDA DEL ESTADO, NO SE VAYA A VER AFECTADA EN UN SUPUESTO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONCESIONARIO CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS FINANCIERAS Y CREDITICIAS, A LAS CUALES CEDA EL DERECHO DE REMUNERACIÓN POR INGRESO QUE GENERE LA UTILIZACIÓN DE ESTA INFRAESTRUCTURA, Y DÉJENME CLARIFICAR DE DONDE VIENE ESTA INQUIETUD, Y ESTO NO DEVIENE DE UN CRITERIO POLITICO, MUCHO MENOS PARTIDISTA, SINO DE UNA REALIDAD QUE HA OCURRIDO EN NUESTRO PAÍS Y EN NUESTRO ESTADO CON ESQUEMAS SIMILARES. USTEDES RECORDARÁN A MEDIADOS DE LOS AÑOS NOVENTA, CUANDO

SE DIO AQUEL RESCATE FINANCIERO MUY PRONUNCIADO Y SOBRE TODO CON UN GRAN COSTO AL ERARIO, AQUEL RESCATE DEL SISTEMA CARRETERO A MEDIADOS DE LOS NOVENTAS, DONDE PRECISAMENTE EN UN ESQUEMA MUY SIMILAR DE CONCESIONES QUE HABÍA SIDO OTORGADO A PARTICULARES PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARRETERAS, ANTE LA FALLA Y LAS EQUIVOCACIONES EN LOS CÁLCULOS DE RECUPERACIÓN FINANCIERA Y DE LOS FLUJOS QUE HABÍA INCURRIDO LA INICIATIVA PRIVADA EN SU MOMENTO, SE VIO OBLIGADO EL GOBIERNO FEDERAL A ENTRAR A UN RESCATE FINANCIERO DEL SISTEMA CARRETERO CON UN GRAN COSTO PARA EL ERARIO, ESTAMOS HABLANDO, SI MI MEMORIA NO ME FALLA, FUERON MÁS DE 150 MIL MILLONES DE PESOS EN AQUEL ENTONCES, BAJO AQUEL CONCEPTO O “RUBRO PRESUPUESTAL” QUE SE HIZO MUY FAMOSO, EL FAMOSO PIRINEGAS, QUE ERAN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DIFERIDOS, DONDE AHÍ EN ESE RUBRO SE INCLUYERON ESTOS CERCA DE 150 MIL MILLONES DE PESOS, PRECISAMENTE PRODUCTO DE UNA MALA PLANEACIÓN FINANCIERA A LOS CONCESIONARIOS Y QUE ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE DEJAR DE PRESTARSE EL SERVICIO CARRETERO, PUES TUVO QUE HABER UN RESCATE. EN NUEVO LEÓN, MÁS RECIENTEMENTE TENEMOS EL ANTECEDENTE EL ANILLO PERIFÉRICO, IGUAL UNA MALA PLANEACIÓN FINANCIERA DE PARTICULARES, ORILLA, HACE UN PAR DE SEMANAS, A QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO TENGA QUE ABSORBER EL

FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA QUE TENÍA LA CONCESIÓN CON UNA EROGACIÓN DE APROXIMADAMENTE 5 MIL MILLONES DE PESOS PARA LAS ARCAS ESTATALES. ES DECIR, NO ESTAMOS HABLANDO DE HIPÓTESIS QUE NUNCA HAN SUCEDIDO, ESTAMOS HABLANDO DE CASOS MUY CONCRETOS, DONDE EL FACULTAR A LOS CONCESIONARIOS A ADQUIRIR Y A CEDER LOS DERECHOS DE SUS CONCESIONES, A LA LARGA PRODUCEN UNA CONSECUENCIA FINANCIERA PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO. ENTONCES, EN ESTE CASO NOSOTROS SEÑALAMOS EN DISCUSIONES EN COMISIÓN, Y LO VOLVEMOS A SEÑALAR EN ESTOS MOMENTOS, QUE NO HAY NADA QUE GARANTICE QUE LOS CONCESIONARIOS QUE PUEDAN CEDER SUS DERECHOS DE REMUNERACIÓN A FAVOR DE INSTITUCIONES BANCARIAS FINANCIERAS O CREDITICIAS PARA OBTENER FINANCIAMIENTO PARA ESTA INFRAESTRUCTURA, NO VAYA A INCURRIR EN SITUACIONES COMO LAS QUE YA HAN PASADO A NIVEL NACIONAL, YA PASARON EN MÉXICO Y QUE ESTO VAYA A TRAER UNA CONSECUENCIA NEGATIVA PARA LAS FINANZAS DE NUEVO LEÓN. ESTA FALTA DE PLANEACIÓN, ES LO QUE NOS ORILLA VOTAR EN CONTRA, AL MARGEN DE CONSIDERACIONES PARTIDISTAS, POLÍTICAS O ALGUNA OTRA CUESTIÓN.. CONSIDERAMOS QUE FINANCIERAMENTE NO ESTÁ SOSTENIDA ESTA PROPUESTA”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL CRECIMIENTO ACELERADO QUE PRESENTA NUEVO LEÓN, TANTO EN ÁREAS URBANAS COMO SUBURBANAS, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDISPENSABLES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SOCIEDAD Y GOBIERNO. EN ESTE SENTIDO, EL TRANSPORTE URBANO SE PRESENTA HOY COMO UN SERVICIO IMPRESCINDIBLE PARA LA SOCIEDAD, PUES ES MOTOR DE CRECIMIENTO Y FUENTE DE EMPLEO. HOY SE NOS PRESENTA LA OCASIÓN DE APOYAR SU CRECIMIENTO A TRAVÉS DE LA REFORMA DEL MARCO NORMATIVO QUE LO RIGE, A FIN DE FOMENTAR EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS Y A SU VEZ OTORGAR A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS LA CERTEZA DE LIQUIDACIÓN DEL PAGO DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE SIRVAN OTORGAR PARA CONTINUAR INVIRTIENDO EN INFRAESTRUCTURA VIAL. COMPAÑEROS INTEGRANTES DE ESTA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, LES PEDIMOS EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL EN CONTRA DE DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO

DIPUTADO PRESIDENTE. LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA QUE REPRESENTO ANTE ESTA SOBERANÍA, SE PRONUNCIA EN CONTRA DEL DICTAMEN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE 7430, PRESENTADO AL PLENO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE APRUEBA LA INICIATIVA DE REFORMA PROMOVIDA POR LOS CC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, FERNANDO GUTIÉRREZ MORENO Y MARÍA DE JESÚS AGUIRRE MALDONADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DESARROLLO SUSTENTABLE Y DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PARA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, A LOS ARTÍCULOS 59 Y 62 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE ESTABLECER SISTEMAS DE GESTIÓN FINANCIERA PARA FOMENTAR EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS Y GARANTIZAR A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O CREDITICIAS LA LIQUIDACIÓN DEL FINANCIAMIENTO QUE OTORGUEN A LOS CONCESIONARIOS DE INFRAESTRUCTURA ESPECIALIZADA PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO, LO ANTERIOR EN FUNCIÓN DE CONSIDERAR QUE LA PRECITADA REFORMA SE CONVERTIRÁ EN OTRA VÍA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, DE ACCESO AL ENDEUDAMIENTO Y MEDIO O INSTRUMENTO PARA PRIVATIZAR MEDIANTE CONCESIÓN OTROS SERVICIOS DEL TRANSPORTE

PÚBLICO COMO EL METRO, EL SISTEMA ECOVÍA ENTRE OTROS, QUE HA ESTAS FECHAS HA DADO LUGAR A QUE EL PROPIO ESTADO ESTÉ PROMOVRIENDO ENMIENDAS PARA AMPLIAR SU TECHO FINANCIERO DE POR SÍ SATURADO. ADEMÁS, SE ADVIERTE INFUNDADO QUE LA CONCESIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO LLEVA IMPLÍCITA LA POSIBILIDAD DE CONCESIONAR LA EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS ESPECIALIZADAS. ADEMÁS, NO SOMOS PARTIDARIOS POR RAZÓN DE PRINCIPIOS DE ESA CLASE DE ESQUEMAS FINANCIEROS EN LAS QUE EL ESTADO AVALA CON GARANTÍAS O RECURSOS PÚBLICOS SU OPERACIÓN, PARA LUEGO RESCATARLOS FINANCIERAMENTE POR UNA DEFICIENTE ADMINISTRACIÓN, O BIEN PORQUE HAN SIDO DEFRAUDADOS, CONVIRTIÉNDOSE EN UNA PESADA CARGA PARA LA HACIENDA PÚBLICA QUE PONE EN RIESGO LOS VERDADEROS PROGRAMAS PRODUCTIVOS DE CORTE SOCIAL MÁS APREMIANTES DE LA POBLACIÓN, EN LOS RUBROS INSEGURIDAD, SALUD, EDUCACIÓN Y VIVIENDA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, DE NUEVO NO ESTÁ DEMÁS PEDIRLES QUE POR LO ANTERIOR SOLICITO SU VOTO EN CONTRA DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE

INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL, SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR MAYORÍA, CON 23 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT), 16 VOTOS EN CONTRA (PAN Y PRD) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7430/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE EL C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR MODIFICACIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HERIBERTO CANO MARCHAN**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6624/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6624//LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 29 DE**

NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6624/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL SECTOR CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (PODER EJECUTIVO) CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009.** ANTECEDENTES: **PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL SECTOR CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (PODER EJECUTIVO), PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS

EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL SECTOR CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (PODER EJECUTIVO). INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE

LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL SECTOR CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (PODER EJECUTIVO), PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

INGRESOS:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
INGRESOS PROPIOS	
IMPUESTOS	\$2,741,649,000.00
DERECHOS	\$810,491,000.00
PRODUCTOS	\$159,719,000.00
APROVECHAMIENTOS	\$1,202,605,000.00
<u>TOTAL INGRESOS PROPIOS</u>	<u>\$4,914,464,000.00</u>
PARTICIPACIONES FEDERALES	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y COORDINACIÓN EN DERECHOS	\$15,296,467,000.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	\$585,012,000.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	\$469,580,000.00
IMPUESTO SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	\$176,661,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$264,528,000.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$578,966,000.00
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	\$1,916,041,000.00
<u>TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES</u>	<u>\$19,287,255,000.00</u>
APORTACIONES FEDERALES	
RAMO 33:	
I. EDUCACIÓN BÁSICA	\$7,637,618,000.00
II. SERVICIOS DE SALUD	\$1,419,023,000.00
III. INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$346,423,000.00
III. INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL	\$47,777,000.00
IV. FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$1,709,335,000.00
V. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	\$162,435,000.00
V. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR	\$119,621,000.00
V. ASISTENCIA SOCIAL	\$153,436,000.00
VI. EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	\$119,763,000.00
VII. SEGURIDAD PÚBLICA	\$265,087,000.00
VIII. APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES FEDERATIVAS	\$902,473,000.00
U. A. N. L.	\$3,746,197,000.00
FONDO DE DESARROLLO METROPOLITANO	\$425,000,000.00
BECAS PROBECAT-PROFSNE	\$69,547,000.00
SOCORRE DE LEY	\$20,362,000.00
PROFIS	\$4,597,000.00

OBRAS VIALES (CAPUFE)	\$4,813,000.00
OTRAS APORTACIONES	\$911,825,000.00
<u>TOTAL DE APORTACIONES FEDERALES</u>	<u>\$18,065,332,000.00</u>
<u>SUBTOTAL</u>	<u>\$42,267,051,000.00</u>
EDEFAS	\$423,224,000.00
<u>TOTAL DE INGRESOS</u>	<u>\$42,690,275,000.00</u>

LA EXPLICACIÓN EN EL AUMENTO EN LOS INGRESOS SE DEBE AL INCREMENTO DEL 12.7% EN LAS APORTACIONES FEDERALES, MIENTRAS QUE LAS PARTICIPACIONES AVANZARON EN TAN SOLO UN 1.2%.

EGRESOS:

MEDIANTE DECRETO NO. 340 DE FECHA 1 DE ENERO DE 2009, ESTA SOBERANÍA APROBÓ AL SECTOR CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (PODER EJECUTIVO) UN PRESUPUESTO DE EGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$42,690,275,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), EL CUAL SE DISTRIBUYÓ EN 11 PROGRAMAS DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN:

PROGRAMA	PRESUPUESTO
01. FUNCIÓN LEGISLATIVA	\$318,306,000.00
02. IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	\$793,290,000.00
03. SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	\$2,026,026,000.00
04. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$1,378,516,000.00
05. EDUCACIÓN	\$19,762,904,000.00

06. DESARROLLO SOCIAL	\$3,498,490,000.00
07. DESARROLLO ECONÓMICO, DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	\$6,232,006,000.00
08. ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO	\$351,598,000.00
09. INVERSIÓN	\$6,909,997,000.00
10. SERVICIO DE LA DEUDA	\$956,220,000.00
11. ORGANISMO AUTÓNOMOS, TRANSICIÓN Y DEMOCRACIA	\$462,922,000.00
<u>TOTAL DE EGRESOS</u>	<u>\$42,690,275,000.00</u>

LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS ANTES DESCRITO, SON FACULTAD DEL PODER EJECUTIVO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 11 Y 12 DE LA LEY DE EGRESOS PARA EL AÑO 2009 Y EL ORDINAL 40 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE

LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$1,311,666,000.00 (UN MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.). CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYÓ QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SECTOR CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (PODER EJECUTIVO) COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN, SE NOS COMUNICÓ QUE SECTOR CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (PODER EJECUTIVO) NO INCLUYE UN APARTADO ESPECÍFICO QUE TRATE DE LOS PROGRAMAS O LA UTILIZACIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN QUE PERMITA MEDIR LOS ALCANCES OBTENIDOS DURANTE EL EJERCICIO. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYÓ QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL

CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO PARA FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE DERIVADO DE LA AUDITORÍA REALIZADA AL SECTOR CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (PODER EJECUTIVO) SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA DE **OBRA PÚBLICA** EN EL RUBRO **PODERES**, EN LO QUE RESPECTA A CONSTRUCCIONES, OBRAS EN PROCESO, SE DETECTÓ EN LOS CONTRATOS **06-01-006** (ALUMBRADO PÚBLICO EN PASEO SANTA LUCÍA HASTA FÉLIX U. GÓMEZ, MUNICIPIO DE MONTERREY), **08-12-001** (REFUERZOS DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES E IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA EN ÁREAS DE ANDADORES Y JARDINERAS DE LA MACRO PLAZA, MUNICIPIO DE MONTERREY), **07-09-003** (CONSTRUCCIÓN DE RETORNOS EN CARRETERA MIGUEL ALEMÁN Y ACCESO A APODACA), **07-10-001** (SEÑALAMIENTO VIAL EN ENTORNO DEL PARQUE FUNDIDORA Y PASEO SANTA LUCÍA, MUNICIPIO DE MONTERREY), **08-04-004** (CONSTRUCCIÓN DE ADECUACIÓN VIAL,

AVENIDAS MIGUEL ALEMÁN Y SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE GUADALUPE),
06-07-004 (AMPLIACIÓN DE PUENTE VEHICULAR, AVENIDA BERNARDO
REYES Y ARROYO TOPO CHICO, MUNICIPIO DE MONTERREY), **06-05-008**
(CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL EN AVENIDA UNIVERSIDAD EN SU
CRUCE CON VÍA A TAMPICO, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA),
08-06-014 (CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, TRINCHERA, JARDINES Y
SISTEMA DE RIEGO, AVENIDA UNIVERSIDAD DEL CADENAMIENTO 2+320
AL 2+640, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA), **08-10-003**
(ELECTRIFICACIÓN SUBTERRÁNEA, AVENIDA UNIVERSIDAD DEL
CADENAMIENTO 2+560 AL 3+280, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS
GARZA), **06-12-013** (CONSTRUCCIÓN DE ANDADORES Y JARDINERÍA EN
PASEO SANTA LUCÍA 2ª ETAPA, MUNICIPIO DE MONTERREY), **08-10-006**
(AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE ESTACIÓN DE POLICÍA, ZONA SUR,
MUNICIPIO DE MONTERREY), **08-06-013** (CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS,
TRINCHERAS, JARDINERÍA Y SISTEMA DE RIEGO, AVENIDA UNIVERSIDAD
DEL CADENAMIENTO 2+020 AL 2+320, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS
GARZA), **08-06-015** (CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, TRINCHERA,
JARDINERÍA Y SISTEMA DE RIEGO, AVENIDA UNIVERSIDAD DEL
CADENAMIENTO 2+640 AL 3+000, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS
GARZA), **08-06-019** (ALUMBRADO PÚBLICO EN AVENIDA UNIVERSIDAD ,
DEL CADENAMIENTO 1+780 AL 2+560, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS
GARZA), **08-06-020** (ALUMBRADO PÚBLICO EN AVENIDA UNIVERSIDAD,

DEL CADENAMIENTO 2+560 AL 3+280, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA), **08-07-005** (ELECTRIFICACIÓN SUBTERRÁNEA EN AVENIDA UNIVERSIDAD, DEL CADENAMIENTO 1+780 AL 2+560, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA), **08-06-016** (CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, TRINCHERA, JARDINERÍA Y SISTEMA DE RIEGO, AVENIDA UNIVERSIDAD DEL CADENAMIENTO 3+000 A 3+280, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA), **08-06-017** (CANALIZACIÓN PARA ELECTRIFICACIÓN EN AVENIDA UNIVERSIDAD, DEL CADENAMIENTO 1+780 AL 2+560, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA), **08-02-001** (CONSTRUCCIÓN DE CARRILES DE DESACELERACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN ELÉCTRICA DE 115 KVA, CARRETERA NACIONAL KM. 265+400, MUNICIPIO DE MONTERREY), **09-04-002** (PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL (CREE) DEL DIF NUEVO LEÓN, MUNICIPIO DE MONTERREY), **07-12-006** (CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNITARIO DE DESARROLLO INTEGRAL, COLONIA CERRO DE LA SILLA, MUNICIPIO DE JUÁREZ), **08-12-006** (CONSTRUCCIÓN DE CICLOPISTA Y VITAPISTA EN PARQUE LINEAL RÍO SANTA CATARINA, DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 4+200, MUNICIPIO DE MONTERREY Y SAN PEDRO GARZA GARCÍA), **08-09-006** (PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE RAMPA PEATONAL DE ACCESO A PARQUE LINEAL RÍO SANTA CATARINA, LADO ORIENTE DEL PUENTE ZARAGOZA, MUNICIPIO

DE MONTERREY), **08-07-006** (REMOZAMIENTO DE ÁREA ALREDEDOR DE LA ESCULTURA LA LAGARTERA, PASEO SANTA LUCÍA, MUNICIPIO DE MONTERREY), **08-12-004** (CONSTRUCCIÓN DE FUENTE SPLASH, PARQUE LINEAL RÍO SANTA CATARINA, TRAMO AGUA, MUNICIPIO DE MONTERREY), **09-03-005** (CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN ELÉCTRICA 115 KV, SUBTERRÁNEA Y AÉREA, PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MUNICIPIO DE APODACA), **08-08-005** (ELECTRIFICACIÓN SUBTERRÁNEA EN 34.5 KV, PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MUNICIPIO DE APODACA), **08-06-008** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO EN ÁREA “PERA”, PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MUNICIPIO DE APODACA), **08-11-07** (CONSTRUCCIÓN DE RETORNOS ORIENTE Y PONIENTE EN CAMINO A PESQUERÍA, PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MUNICIPIO DE APODACA), **08-06-009** (CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE A BASE DE TUBERÍA DE ASBESTO CEMENTO Y DE RED DE RIEGO, AGUAS TRATADAS Y GRISES, PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MUNICIPIO DE APODACA), **08-06-011** (CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE PLUVIAL DE TECHOS A BESE DE TUBERÍA DE PVC, PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MUNICIPIO DE APODACA), **09-01-002** (ALUMBRADO E ILUMINACIÓN, BANQUETAS, RECUBRIMIENTO DE BESES DE ARCO Y MONOLITO Y CASETA DE

VIGILANCIA E ACCESO AL PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MUNICIPIO DE APODACA), **08-06-007** (MOVIMIENTO DE TIERRAS, TERRACERÍAS, COMPACTACIÓN Y PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE PERIMETRAL, PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MUNICIPIO DE APODACA), **08-06-022** (CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y DRENAJE DE AGUAS GRISES A BESE DE TUBERÍA DE PVC, PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MUNICIPIO DE APODACA), **08-07-001** (CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE ABASTOS DE GAS A BESE DE TUBERÍA DE ACERO, PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MUNICIPIO DE APODACA) Y **09-06-007** (JARDINERÍA Y SISTEMA DE RIEGO, PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MUNICIPIO DE APODACA), QUE LAS OBRAS NO FUERON INCLUIDAS EN PRESUPUESTO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE. POR OTRA PARTE EN LA OBRA **08-06-014** (CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, TRINCHERA, JARDINES Y SISTEMA DE RIEGO, AVENIDA UNIVERSIDAD DEL CADENAMIENTO 2+320 AL 2+640, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA), SE OBSERVÓ EN LA VERIFICACIÓN DE CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADO UNA CANTIDAD DE 3,136.83 M², Y SE PAGARON 3,186.53 M², GENERÁNDOSE UNA DIFERENCIA A FAVOR DEL CONTRATISTA DE 49,70 M², EQUIVALENTES A \$29,950.93 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 93/100 M. N.). EN LA OBRA CON NÚMERO DE CONTRATO **08-06-013** (CONSTRUCCIÓN

DE BANQUETAS, TRINCHERAS, JARDINERÍA Y SISTEMA DE RIEGO, AVENIDA UNIVERSIDAD DEL CADENAMIENTO 2+020 AL 2+320, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA), SE DETECTÓ DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO PAGADO POR UN VALOR DE \$60,475.30 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 30/100 M. N.). EN LO QUE RESPECTA A LA OBRA **09-04-002** (PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL (CREE) DEL DIF NUEVO LEÓN, MUNICIPIO DE MONTERREY), SE DETECTÓ QUE NO SE CUENTA EL PRESUPUESTO ELABORADO PARA LA OBRA, NI CON LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECIAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN. EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS **07-12-006** (CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNITARIO DE DESARROLLO INTEGRAL, COLONIA CERRO DE LA SILLA, MUNICIPIO DE JUÁREZ) Y **08-06-022** (CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y DRENAJE DE AGUAS GRISES A BESE DE TUBERÍA DE PVC, PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MUNICIPIO DE APODACA), SE OBSERVÓ QUE DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS SEGÚN LAS BITÁCORAS DE OBRAS, ÉSTAS SE TERMINÓ CON 111 Y 109 DÍAS DE ATRASO LO QUE GENERÓ VARIACIONES DEL 41% Y 73% RESPECTIVAMENTE, EN RELACIÓN A LO PACTADO

ORIGINALMENTE EN AMBOS CONTRATOS, NO GARANTIZANDO LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LAS OBRAS. EN EL CONTRATO **08-06-011** (CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE PLUVIAL DE TECHOS A BESE DE TUBERÍA DE PVC, PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MUNICIPIO DE APODACA), SE OBSERVÓ QUE DERIVADO DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SEGÚN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA OBRA SE TERMINÓ CON 135 DÍAS DE ATRASO LO QUE GENERA UNA VARIACIÓN DE 90% EN RELACIÓN A LO PACTADO ORIGINALMENTE, NO GARANTIZANDO LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA. AHORA BIEN, EN RELACIÓN AL APARTADO DE **FISE**, EN LO QUE RESPECTA A LA AUDITORÍA DE **OBRA PÚBLICA**, EN EL RUBRO **PARAESTATALES, APORTACIONES FISE**, SE OBSERVÓ EN LOS CONTRATOS **PMG-FISE-01/09** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PROLONGACIÓN FRANCISCO I. MADERO, COLONIA SANTA RITA, GALEANA, NUEVO LEÓN), **FISE/47/SF-SE/09-2009** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, COLONIA REVOLUCIÓN, HIDALGO, NUEVO LEÓN), **MA-FISE SF-01/2009** (PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO, LOCALIDAD DE RÍO RAMOS Y PAVIMENTO CON DOBLE SELLO, LOCALIDAD LA BOQUILLA, ALLENDE, NUEVO LEÓN), **GMM-SOP-FISE-01/09-IR** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO CALLE LICENCIADO SANTIAGO ROEL, COLONIA GIL DE LEYVA, MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN), **MDC-007/2009**

(CONSTRUCCIÓN DESCUBIERTA METÁLICA EN CAMPO DEPORTIVO, CABECERA MUNICIPAL, DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN), **MGB/PAVIDIFCALLES/PEI/09** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE SIMÓN BOLÍVAR, CABECERA MUNICIPAL, GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN), QUE LAS OBRAS NO FUERON INCLUIDAS EN PRESUPUESTO DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE. POR OTRA PARTE, EN EL CONTRATO **FISE/47/SF-SE/09-2009** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, COLONIA REVOLUCIÓN, HIDALGO, NUEVO LEÓN), SE OBSERVÓ QUE NO SE PRESENTO DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS CONCEPTOS, LOS CUALES FUERON PAGADOS MEDIANTE LAS ESTIMACIONES NUMERO 1 NORMAL Y 1 ADITIVA. EN EL MISMO CONTRATO **FISE/47/SF-SE/09-2009** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, COLONIA REVOLUCIÓN, HIDALGO, NUEVO LEÓN), DERIVADO DE LA REVISIÓN DE GABINETE DE LAS ESTIMACIONES NÚMERO 1 NORMAL Y 1 ADITIVA, SE DETECTÓ DIFERENCIA EN LOS CONCEPTOS GENERANDO UNA DIFERENCIA A FAVOR DEL CONTRATISTA POR UN VALOR DE \$33,904.97 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 97/100 M. N.). EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS **GMM-SOP-FISE-01/09-IR** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO CALLE LICENCIADO SANTIAGO ROEL, COLONIA GIL DE LEYVA, MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN), **MDC-007/2009** (CONSTRUCCIÓN DESCUBIERTA METÁLICA EN CAMPO DEPORTIVO, CABECERA MUNICIPAL, DOCTOR COSS, NUEVO

LEÓN) Y **MGB/PAVIDIFCALLES/PEI/09** (PAVIMENTACIÓN DE CALLE SIMÓN BOLÍVAR, CABECERA MUNICIPAL, GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN), NO SE LOCALIZARON LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LAS OBRAS, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. AHORA BIEN, LAS OBSERVACIONES ANTERIORMENTE SEÑALADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO FUERON SOLVENTADAS POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, POR LO CUAL SE EMITE LA ACCIÓN PERTINENTE AL CASO CONCRETO, SIENDO ESTA LA **PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD. SEXTO:** POR CONSIGUIENTE Y EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, PUNTUALIZÓ SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN, LAS CUALES SE PRECISAN A CONTINUACIÓN: SE DETECTÓ EN LA AUDITORÍA DE **GESTIÓN FINANCIERA**, EN EL RUBRO **PODERES**, EN LO QUE RESPECTA A ACTIVO, EFECTIVO, QUE EN BASE A LAS PRUEBAS EFECTUADAS A DIVERSOS CHEQUES PAGADOS CONTRA LA

NÓMINA ORDINARIA, SE DETERMINARON 52 CHEQUES QUE NO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS CONTABLEMENTE. EN LO QUE RESPECTA AL RUBRO **CUENTAS POR COBRAR**, SE DETECTARON SALDOS PENDIENTES DE COMPROBAR A CARGO DE ORGANISMOS Y SERVIDORES PÚBLICOS CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 90 DÍAS. EN EL RUBRO DE **PASIVOS, ACREEDORES DIVERSOS**, SE OBSERVÓ QUE NO SE EFECTÚA AJUSTE ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE SUELOS Y SALARIOS, YA QUE SE VERIFICÓ QUE AL PERSONAL QUE LABORA CON EL REGISTRO FISCAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE LES EFECTÚAN RETENCIONES Y ENTEROS MENSUALES CON CARÁCTER DE PAGOS PROVISIONALES, SIN CALCULARSE Y APLICARSE EL AJUSTE ANUAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS SUBORDINADOS. EN LO QUE CORRESPONDE AL **INGRESOS NO RESTRINGIDOS, PROPIOS**, SE DETECTÓ QUE EN EL EJERCICIO 2009 SE REGISTRARON INGRESOS EN EL RUBRO DE APROVECHAMIENTOS POR TRANSFERENCIA RECIBIDA DE LA CUANTA BANCARIA DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA, LO CUAL CORRESPONDE A LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE REMUNERACIONES POR LOS MESES DE JULIO Y DICIEMBRE DE 2008. EN EL RUBRO DE **GASTOS, SERVICIOS PERSONALES**, SE DETECTARON A 129 SERVIDORES PÚBLICOS QUE OBTIENEN INGRESOS DE LAS NÓMINAS DEL MAGISTERIO Y BURÓCRATAS CON DIFERENTE NÚMERO DE EMPLEADO. POR OTRA PARTE, SE OBSERVARON QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL

2009 SE AUTORIZARON Y PAGARON SUELDOS A PERSONAL COMISIONADO EN EL SINDICATO ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO. ADEMÁS, SE DETECTARON PAGOS DE NÓMINAS A 39 SERVIDORES PÚBLICOS, LOS CUALES FUERON EJERCIDOS SIN DETALLAR LA PLAZA AUTORIZADA Y ÚNICAMENTE SE ENCUENTRA REFERENCIADO CON EL NÚMERO 0. POR ÚLTIMO Y CONCLUYENDO CON EL RUBRO DE GASTOS, SE OBSERVARON PAGOS EFECTUADOS A FAVOR DEL SINDICATO ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR HONORARIOS MÉDICOS SIN SOPORTE DOCUMENTAL. EN LO QUE RESPECTA A LA **AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA**, EN EL RUBRO **PODERES, CONSTRUCCIONES**, SE DETECTÓ EN EL CONTRATO **09-01-002** (ALUMBRADO E INSTALACIÓN, ANQUETAS, RECUBRIMIENTO DE BASES DE ARCO Y MONOLITO Y CASETA DE VIGILANCIA EN ACCESO AL PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MUNICIPIO DE APODACA), EN UN INSPECCIÓN REALIZADA LA OBRA, QUE NO SE EJECUTARON LOS CONCEPTOS PREVISTOS PARA ÉSTA, ADEMÁS DE DETECTARSE QUE SE ENCONTRARON LUMINARIAS DIFERENTES A LAS CONTRATADAS. POR ÚLTIMO, EN ESTE MISMO CONTRATO, SE OBSERVÓ DIFERENCIA A CARGO DEL CONTRATISTA ENTRE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADOS Y LO PAGADO POR ÉSTAS. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS

OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO NO FUERON SOLVENTADAS POR LO CUAL SE INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES, TALES COMO EFECTUAR EL REGISTRO CONTABLE DE TODOS LOS PAGOS DE PENSIÓN ALIMENTICIA, GENERAR MEDIANTE ACUERDOS PLAN DE PAGOS Y/O CANCELACIONES DE SALDOS A CARGO DE ENTIDADES, EFECTUAR EL CÁLCULO DEL AJUSTE ANUAL A LOS TRABAJADORES, REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CONCILIACIÓN DE CIFRAS CON LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA, SOLICITAR PERIÓDICAMENTE A LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA MANTENER ACTUALIZADA LA BASE DE DATOS RESPECTO A LAS REMUNERACIONES Y HORARIOS DEL PERSONAL QUE OBTENGA INGRESOS TANTO COMO BURÓCRATA COMO DEL MAGISTERIO, MODIFICAR EL CONVENIO CELEBRADO CON EL SUSPE PARA ESTAR DE ACUERDO CON LA LEY, EVITAR PAGAR LA REMUNERACIÓN CUNDO EN EL CAMPO DE LA BASE DE DATOS DE LA NÓMINA APAREZCA UN “CERO” O EN BLANCO, SE RECOMIENDA APEGARSE A LA NORMATIVA ESTABLECIDA Y SOLICITARLE EN TODAS LAS TRASFERENCIAS DE RECURSOS EFECTUADOS AL SINDICATO ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO QUE TODOS LOS COMPROBANTES REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS E IMPLEMENTAR

MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO Y DE CONCEPTOS QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES. **SÉPTIMO:** POR ÚLTIMO, SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO:** AHORA BIEN, EN EL APARTADO VII DEL MISMO INFORME DENOMINADO PETICIÓN DE REVISIÓN POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE OBSERVÓ EN LO QUE RESPECTA A LA PRIMERA DE LAS PETICIONES REALIZADAS QUE ES LA DE ANALIZAR UN PRESUNTO DESVÍO DE RECURSOS POR PARTE DE LOS ENTONCES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, SECRETARIO DE GOBIERNO Y SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, SE CONCLUYÓ QUE NO SE ENCONTRADO DESVÍO DE RECURSOS AL RESPECTO. EN LA SEGUNDA DE LAS PETICIONES, SE SOLICITÓ LA REVISIÓN DEL FONDO NUEVO LEÓN PARA EL APOYO AL EMPLEO Y LA ECONOMÍA FAMILIAR EN LA CRISIS ECONÓMICA, CONCLUYÉNDOSE POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO QUE NO SE REALIZARON GASTOS POR CONCEPTO DE DESPENSA A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS DURANTE EL EJERCICIO 2009. EN LA TERCERA DE LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN, SE DETALLA EL ANÁLISIS A LA RUTA DEL ACERO Y EL CEMENTO, EN LA CUAL SE DETERMINÓ QUE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE

LA OBRA DENOMINADA RUTA ESCULTÓRICA DEL ACERO Y EL CEMENTO CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA EL CASO. EN LO QUE CORRESPONDE A LA CUARTA DE LAS PETICIONES REALIZADAS POR ESTA SOBERANÍA TENEMOS LA REVISIÓN DE NÓMINAS Y USO DE RECURSOS DE COMUNICACIÓN Y DE INFORMÁTICA, EN LA CUAL EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN CONCLUYÓ QUE NO SE DETERMINARON OBSERVACIONES. EN LA QUINTA DE LAS SOLICITUDES, OBSERVAMOS QUE SE REQUIERE LA REVISIÓN DE EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA OTORGADO DE MANERA DIRECTA A CONSORCIO EN INNOVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, LA CUAL CONCLUYÓ CON LE DETERMINACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN LA CUAL INDICA QUE EL CONTRATO EN MENCIÓN NO FUE ASIGNADO A GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y QUE LA SOLICITUD QUE SE PRESENTO CORRESPONDE AL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS. POR ÚLTIMO, SE SOLICITÓ LA REVISIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS EXCEDENTES, CONCLUYÉNDOSE QUE NO SE TIENE UN EXCEDENTE COMO SE MENCIONA EN LA SOLICITUD HECHA POR ESTE PODER LEGISLATIVO, ADEMÁS QUE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA SE ADQUIRIÓ CON EL FIN DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA SITUACIÓN QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE EGRESOS DEL 2009 Y EN CUANTO A LA DEUDA PÚBLICA ADQUIRIDA POR LOS ORGANISMOS SIN

RESPONSABILIDAD PARA EL ESTADO ES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO MONTERREY V, PARA INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA. **NOVENO:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VIII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN A LOS EJERCICIOS FISCAL 2007 Y 2008. **DECIMO:** DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NOS ANEXA CON LA LETRA “A” EL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO REALIZADA AL PROGRAMA DE APOYO DIRECTO AL ADULTO MAYOR, EN EL CUAL EL ÓRGANO FISCALIZADOR ESTATAL, EN EL APARTADO IV NOS INFORMA SOBRE LAS OBSERVACIONES, CONTESTACIONES, ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES EFECTUADAS A ESTE PROGRAMA. EN LOS QUE RESPECTA A LA ETAPA DE DISEÑO SE DETECTÓ QUE NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL ESTUDIO O DIAGNÓSTICO REALIZADO POR LA ENTIDAD, PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE PROBLEMAS, QUE LE PERMITAN CONOCER LAS CAUSAS Y CARACTERÍSTICAS, CON EL FIN DE IDENTIFICAR LAS MEJORES ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN Y EN CONSECUENCIA

DETERMINAR LA POLÍTICA DE INTERVENCIÓN A SEGUIR. POR OTRA PARTE, SE OBSERVÓ QUE LAS REGLAS DE OPERACIÓN SÓLO ESTABLECEN DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LLEVAR A CABO EL APOYO ECONÓMICO, PERO NO SEÑALAN O DETALLAN LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS OBJETIVOS, YA QUE EN DICHAS REGLAS NO SE ESTABLECEN LAS ACCIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO PARA CONSOLIDAR LA POLÍTICA PÚBLICA Y LAS GARANTÍAS A LOS ADULTOS MAYORES, NI COMO SE FOMENTARÍA SU INTEGRACIÓN SOCIAL, NI A TRAVÉS DE QUE MEDIOS SE BUSCA FORTALECER LA RESPONSABILIDAD FAMILIAR EN RELACIÓN AL ADULTO MAYOR; NO CONTANDO EL PROGRAMA CON LINEAMIENTOS DEFINIDOS QUE ORIENTEN AL BUEN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES. ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE NO SE CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE PERMITA EVIDENCIAR QUE SE CUENTA CON LOS ELEMENTOS E INFORMACIÓN NECESARIA PARA DETERMINAR EL GRADO DE BENEFICIO QUE PODRÍA OBTENERSE CON LA CANTIDAD DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) MENSUALES, CON EL FIN DE DETERMINAR QUE ESA ERA LA CANTIDAD IDÓNEA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO. EN ESE TENOR, NO SE PRESTÓ EVIDENCIA O SE DETALLÓ POR LA ENTIDAD, EL POR QUÉ O EN QUÉ MEDIDA LOS FACTORES CRÍTICOS DE ÉXITO SEÑALADOS POR ELLA, REPRESENTAN LOS ELEMENTOS ESENCIALES PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS

OBJETIVOS DEL PROGRAMA. SE DETECTÓ, QUE EL PROGRAMA NO CUENTA CON PLANES QUE DEFINAN OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, ASÍ COMO EL DETALLE DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, RECURSOS ASIGNADOS Y TIEMPOS DE REALIZACIÓN. SE OBSERVÓ, QUE NO HA SIDO ACLARADO POR LOS RESPONSABLES DEL PROGRAMA EL EXCEDENTE DE BENEFICIARIOS DETERMINADO, EN EL EJERCICIO 2009, EN DONDE SE OBSERVÓ QUE LA COBERTURA EXCEDIÓ A LA POBLACIÓN OBJETIVO PROYECTADO POR EL PROPIO CONSEJO. SE DETERMINÓ, QUE LOS ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD A LOS QUE HACE REFERENCIA EL PROGRAMA, NO ESTÁN DEFINIDOS CLARAMENTE, YA QUE ALUDEN A LA POSIBILIDAD DE ADQUIRIR CUALQUIER PRODUCTO, EXCLUYENDO LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CIGARROS; LO QUE HACE VER QUE SE PERMITE LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS QUE NO ESTÁN COMPRENDIDOS EN LA SATISFACCIÓN DE LA POBREZA. NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DESTINADOS A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ESTÉN EFECTIVAMENTE VINCULADOS A LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA, EN LO QUE RESPECTA A “MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS DE 70 AÑOS O MÁS, RESIDENTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA”. SE OBSERVÓ, QUE NO SE TIENE ESTABLECIDO

Y DOCUMENTADO UN SISTEMA EFICAZ DE CONTROL PARA DETECTAR LAS FALSIFICACIONES DE DATOS REFERENTES A LA FALTA DE LA PENSIÓN, TODA VEZ QUE SEGÚN LO MANIFESTADO POR EL PERSONAL ENCARGADO DEL PROGRAMA, NO SE CONFIRMA LA AUTENTICIDAD DE LA INFORMACIÓN, A TRAVÉS DE LA FUENTES OFICIALES EN LA MATERIA, POR LO QUE, AL DAR DE ALTA AL BENEFICIARIO NO SE CUENTA CON LA CERTEZA DE QUE ÉSTE NO CUENTA CON PENSIÓN, A PESAR DE TRATARSE DE UN REQUISITO DE ELEGIBILIDAD Y QUE POR CONSIGUIENTE, DEBE VERIFICARSE AL INICIO. SE DETECTÓ, QUE NO SE CANCELARON DURANTE EL EJERCICIO 2009, APOYOS POR OBSERVAR QUE EL ADULTO HABÍA RECONOCIDO LA FALSIFICACIÓN DE DATOS CON RESPECTO A LA PENSIÓN, SIN HABERSE SOLICITADO Y GESTIONADO EL REINTEGRO RESPECTIVO. SE OBSERVÓ, QUE NO EXISTEN PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS, QUE PERMITAN ESTABLECER DE MANERA FORMAL LA PERIODICIDAD, OBLIGATORIEDAD Y EL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA DEPURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PADRÓN. NO SE TIENE DOCUMENTADO, NI ESTABLECIDA LA PERIODICIDAD PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS FALLECIDOS, NI PARA LA RENOVACIÓN DE CARTAS PODER, LO QUE PUEDE ORIGINAR QUE SE SIGA HACIENDO USO DE LA TARJETA DE APOYO AÚN FALLECIDO EL ADULTO MAYOR. POR OTRA PARTE, NO SE CUENTA CON CONTROLES QUE

RESTRINJAN LA COMPRA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CIGARRILLOS, YA QUE EN LOS ESTABLECIMIENTOS NO HAY PROHIBICIÓN, YA QUE NO SE OBSERVA RESTRICCIÓN EN LOS VALES PAPEL, DEJANDO ABIERTA LA POSIBILIDAD DE ADQUIRIRLOS. EXISTE VARIACIÓN ENTRE LOS APOYOS OTORGADOS Y EL TOTAL QUE SE FACTURA POR CARGO DE VALES Y EL CARGO TOTAL ENTREGADO A LOS BENEFICIARIOS SEGÚN LA BASE DE DATOS. SE DETECTÓ QUE LAS BASES DE DATOS DE BENEFICIARIOS PRESENTAN VARIACIONES SIGNIFICATIVAS, ADEMÁS, DE OBSERVARSE UNA FALTA DE CONTROL DE LA FUENTES DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA. SE OBSERVÓ, QUE EL PROGRAMA NO CUENTA CON INDICADORES QUE PERMITAN MEDIR EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS CONTENIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN, LIMITÁNDOSE EXCLUSIVAMENTE AL PRIMER OBJETIVO QUE CONSISTE EN EL APOYO ECONÓMICO, LO QUE NO PERMITE REALIZAR UNA EVALUACIÓN INTEGRAL DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y POR ENDE DE SU OBJETIVO GENERAL. SE DETECTÓ QUE EL PROGRAMA NO CUENTA CON INDICADORES A NIVEL DE ACTIVIDADES O BIEN INDICADORES DE GESTIÓN EN LOS QUE LA ENTIDAD PUEDA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y CALIDAD DE LOS PRINCIPALES PROCESOS Y ACTIVIDADES. SE OBSERVÓ, QUE EL PROGRAMA NO CUENTA CON INDICADORES DE IMPACTO QUE PERMITAN MEDIR EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO, CON EL PROPÓSITO DE DETERMINAR SI SE HA LOGRADO

PRODUCIR LOS EFECTOS DESEADOS EN LA POBLACIÓN, POR LO CUAL, SE DETERMINÓ QUE NO SE CUENTA CON ELEMENTOS PARA DETERMINAR SI SE CONTRIBUYE O NO A RESOLVER EL PROBLEMA O NECESIDAD DEL BENEFICIARIO. POR ÚLTIMO, SE PUEDE OBSERVAR QUE LA ENTIDAD EVALUADA NO LLEVÓ A CABO EVALUACIONES DE RESULTADOS DEL PROGRAMA AL MENOS UNA VEZ AL AÑO, A EFECTO DE CONTAR CON UNA VALORACIÓN DE LOS LOGROS DE SUS OBJETIVOS, METAS E IMPACTOS. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR EMITIÓ AL ORGANISMO RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES ANTES CITADAS, TALES COMO: LLEVAR A CABO ANÁLISIS QUE PERMITAN CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE OTORGAR APOYOS DIFERENCIAS A CADA GRUPO DE POBREZA, CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LOS PROGRAMAS, IDENTIFICAR LAS NECESIDADES DE CADA GRUPO DE POBREZA, ESTABLECER ACTIVIDADES VINCULADAS Y ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS OBJETIVOS, ELABORAR UNA VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN COMPLETA DEL PADRÓN, DEFINIR DE MANERA CLARA LOS ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD A QUE ALUDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA, ENFOCAR EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS, ESTABLECER COMO TEMA PRIORITARIO EL CELEBRAR LOS CONVENIOS,

CONTAR CON UN PROCEDIMIENTO DOCUMENTADO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS, ESTABLECER MEDIDAS DE CONTROL QUE RESTRINJAN LA COMPRA DE CIGARROS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ESTABLECER CONTROLES A LOS GASTOS, ESTABLECER CONTROLES QUE PERMITAN CONTAR CON INFORMACIÓN UNIFORME EN LA BASE DE DATOS, ESTABLECER ACCIONES CONCRETAS Y DETALLADAS ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS OBJETIVOS, ESTABLECER INDICADORES DE IMPACTO QUE PERMITAN MEDIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y CUMPLIR CON LAS LEYES EN LA MATERIA, APLICANDO EVALUACIONES DE IMPACTO DE MANERA ANUAL. **DECIMO PRIMERO:** AHORA BIEN, COMO ANEXO “B”, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN AL PROGRAMA PISO FIRME Y TECHO DURO, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL APARTADO IV DEL CITADO DOCUMENTO NOS PRESENTA LAS OBSERVACIONES, CONTESTACIONES, ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES, QUE SE REALIZARON AL PROGRAMA EN CITA. EN ESE TENOR, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETECTÓ QUE NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL ESTUDIO O DIAGNÓSTICO REALIZADO POR LA ENTIDAD EVALUADA, PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA, QUE LE PERMITIERA CONOCER SUS CAUSAS Y EFECTOS, PARA IDENTIFICAR Y DETERMINAR

LA POLÍTICA DE INTERVENCIÓN A SEGUIR. SE OBSERVÓ QUE EL PROGRAMA NO TIENE DETERMINADO UN OBJETIVO GENERAL, QUE REPRESENTA SU FIN. POR OTRA PARTE, SE DETECTÓ QUE EL PROGRAMA NO CUENTA CON REGLAS DE OPERACIÓN, LO CUAL SE CONSIDERA INDISPENSABLE, YA QUE A TRAVÉS DE ELLAS SE DEFINE Y SE PUBLICITA ÉSTE. ASIMISMO, SE OBSERVÓ QUE EL PROGRAMA NO CUENTA CON PLANES QUE DEFINAN OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS, A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, QUE SEÑALAN LOS RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, RECURSOS ASIGNADOS Y TIEMPO DE REALIZACIÓN. ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE EL PROGRAMA NO TIENE DOCUMENTADO EL FLUJO DEL PROCESO O ACTIVIDADES DESCRITAS, QUE PERMITA GARANTIZAR SU UNIFORMIDAD, OBLIGATORIEDAD Y CONOCIMIENTO POR PARTE DE TODOS LOS INVOLUCRADOS. SE IDENTIFICÓ QUE NO SE CUENTA CON LA CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL, YA QUE EL PROGRAMA NO TOMA EN CUENTA A LA TOTALIDAD DE SUS ADULTOS MAYORES QUE CARECEN DE PISO Y TECHO, POR LO CUAL LA POBLACIÓN POTENCIAL SE DETERMINA A TRAVÉS DE UN NÚMERO MUY INFERIOR DE ADULTOS QUE ESTÁN EN CONDICIONES DE RECIBIR EL APOYO. NO SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN A LAS OBRAS, SITUACIÓN FUNDAMENTAL, YA QUE NO ES LA ENTIDAD LA QUE REALIZA LA APLICACIÓN DEL PISO DE CONCRETO Y LÁMINA. POR OTRA PARTE, SE OBSERVÓ QUE NO SE CUENTA CON UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y

MEDICIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA, POR LO QUE NO ES POSIBLE EVALUAR EL ALCANCE DEL OBJETIVO, NI LA EFICIENCIA, EFICACIA, CALIDAD, COBERTURA, RESULTADOS, IMPACTO Y COSTO-EFECTIVIDAD DEL MISMO, POR CARECER DE INDICADORES AL RESPECTO. AUNADO A LO ANTERIOR, NO SE CUENTA CON INDICADORES DE IMPACTO QUE LE PERMITAN MEDIR CUALES FUERON LOS BENEFICIOS PARA LA POBLACIÓN, YA QUE SE CARECE DE UNA ESTIMACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA AL RESPECTO, CARECIENDO ADEMÁS DE VARIABLES QUE LE PERMITAN MEDIR EL IMPACTO DEL PROGRAMA COMO LAS REFERENTES A LA MEJORA EN LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA POBLACIÓN, EN LAS CONDICIONES ECONÓMICAS, Y EL MEJORAMIENTO DE CALIDAD DE VIDA, POR LO TANTO NO SE CUENTA CON ELEMENTOS QUE DETERMINEN SI EL PROGRAMA CONTRIBUYE O NO A RESOLVER EL FIN QUE LE DIO ORIGEN. POR ÚLTIMO, SE DETECTÓ QUE LA ENTIDAD NO LLEVÓ A CABO EVALUACIONES DE RESULTADOS AL PROGRAMA, AL MENOS UNA VEZ AL AÑO, A EFECTO DE CONTAR CON UNA VALORACIÓN DE LOS LOGROS DE SUS OBJETIVOS, METAS E IMPACTOS. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR EMITIÓ AL ORGANISMO RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES ANTES CITADAS, TALES COMO: REALIZAR UN DIAGNÓSTICO QUE PERMITA

IDENTIFICAR LA PROBLEMÁTICA DERIVADA DE CONTAR CON PISO Y TIERRA Y NO TENER TECHO, CONTAR CON REGLAS DE OPERACIÓN APLICABLES ESPECÍFICAMENTE AL PROGRAMA EVALUADO, LLEVAR A CABO UNA PLANEACIÓN QUE DETERMINE ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LOGRAR CUMPLIR CON LA ENTREGA DEL PISO Y TECHO, ESTABLECER MECANISMOS DE CONTROL SOBRE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN DE PISO Y TECHO, ESTABLECER INDICADORES A NIVEL DE ACTIVIDADES O BIEN INDICADORES DE GESTIÓN EN LOS QUE LA ENTIDAD PUEDA MEDIR LA EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA Y CALIDAD DE SUS PRINCIPALES PROCESOS A ACTIVIDADES Y ESTABLECER INDICADORES DE IMPACTO QUE PERMITAN MEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL FIN DEL PROGRAMA. **DECIMO SEGUNDO.-** EN LO QUE RESPECTA AL ANEXO SEÑALADO CON LA LETRA “C”, SE NOS PRESENTA EL INFORME DE RESULTADOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE), EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL APARTADO IV DEL CITADO DOCUMENTO NOS PRESENTA LAS OBSERVACIONES, CONTESTACIONES, ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES, QUE SE REALIZARON AL FONDO EN CITA. EN RELACIÓN AL PUNTO 1 LA “**IDENTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA FOCAL**”, SE DETECTÓ QUE NO SE CUENTA CON UN DOCUMENTO EN EL CUAL SE IDENTIFIQUE Y DEFINA EL PROBLEMA QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR. EN LO QUE

CORRESPONDE AL PUNTO 2 “**DE SUS FINES**”, SE OBSERVÓ QUE EL FONDO OTORGA APOYOS A LA MIPYMES, SIENDO QUE, SEGÚN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FOCRECE, SEÑALAN QUE ÉSTOS SOLO SE DESTINARAN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN EL CARÁCTER DE MICRO EMPRESAS. EN LO REFERENTE AL PUNTO 3 “**DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO**”, SE DETECTÓ QUE NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL, QUE PERMITA ESTABLECER QUE EL FONDO TENGA IDENTIFICADA Y CUANTIFICADA A LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO, NO CONTANDO CON DOCUMENTOS QUE ESPECIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS Y MAGNITUD DE DICHA POBLACIÓN. AHORA BIEN, EL PUNTO 4 NOS INDICA QUE EN LOS “**REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**”, SE OBSERVÓ QUE NO SE SEÑALA EN LA DOCUMENTACIÓN QUE CREA EL FONDO, NI EN SUS REGLAS DE OPERACIÓN, COMO REQUISITO ELEGIBILIDAD, QUE LOS BENEFICIARIOS NO TENGAN ACCESO A LA BANCA COMERCIAL ORDINARIA, COMO SEÑALA LA LÍNEA DE ACCIÓN EN COMENTO. SIGUIENDO CON EL MISMO PUNTO, SE DETECTÓ QUE NO SE SEÑALA EN LA DOCUMENTACIÓN QUE CREA EL FONDO, NI EN SUS REGLAS DE OPERACIÓN, QUE SE DEBERÁ PRIORIZAR A LAS PERSONAS QUE CAREZCAN DE EMPLEO, QUE SEAN MAYORES DE 40 AÑOS, QUE SEAN MUJERES O QUE TENGAN CAPACIDADES DIFERENTES, COMO SEÑALA LA LÍNEA DE ACCIÓN REQUERIDA. EN ESE MISMO ORDEN, SE OBSERVÓ QUE EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN NO SE HACE REFERENCIA DE QUE LOS

BENEFICIARIOS DEBAN DEMOSTRAR LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LAS DOS OBSERVACIONES ANTERIORES. CONTINUANDO EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO 5 “**DE SU PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**”, SE DETECTÓ, QUE EL FONDO NO CUENTA CON PLANES QUE DEFINAN ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES A REALIZARSE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS DE COLOCACIÓN DE CRÉDITOS Y GENERACIÓN DE EMPLEOS, ASÍ COMO TAMPOCO DETERMINAN LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA DICHO FIN, LOS RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN Y LOS TIEMPOS DE REALIZACIÓN. EN LO RELATIVO AL PUNTO 6 “**DE LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE SU FIN**”, EL CONVENIO DE CREACIÓN DEL FOCRECE EN EL CUAL SE ESTABLECEN OCHO ACTIVIDADES PARA CUMPLIR CON LOS FINES, ES CONTRADICTORIO A LOS CRITERIOS ELEGIBILIDAD QUE SE ESTABLECEN EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN. EN ESA MISMA LÍNEA, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, NO ENCONTRÓ DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE LAS CAPACITACIONES QUE SEÑALA EL CONVENIO DE CREACIÓN DEL FOCRECE PARA LA ENTREGA DE CHEQUES, SE ESTÉN LLEVANDO A CABO. AUNADO A LO ANTERIOR SE OBSERVÓ QUE NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE CONFIRME QUE LAS ACTIVIDADES COMO PROMOVER ASESORÍA TÉCNICA Y FOMENTAR ENTRE LOS SUJETOS SUSCEPTIBLES DE EXPORTACIÓN Y AQUELLOS QUE CONTRIBUYAN A SUSTITUIR IMPORTACIONES, SON CANALIZADAS A LAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO

ECONÓMICO Y DELEGACIONES FEDERALES. EN LO QUE CORRESPONDE AL PUNTO 7 “**DEL CONTROL DE LA GENERACIÓN DE EMPLEOS**”, SE DETECTÓ QUE NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA VERIFICAR QUE LOS BENEFICIARIOS DE CRÉDITOS, EFECTIVAMENTE ESTÉN GENERANDO Y CONSOLIDANDO LOS EMPLEOS QUE SE COMPROMETIERON CON LA FINALIDAD DE RECIBIR EL PRÉSTAMO, ADEMÁS, NO SE VERIFICA LA PERMANENCIA Y FORMALIDAD DE LOS EMPLEOS, POR LO QUE EL BENEFICIARIO NO CUENTA CON LA SUPERVISIÓN QUE LES GARANTICE QUE LOS EMPLEOS GENERADOS SERÁN PERMANENTES. POR OTRA PARTE, NO SE TIENEN ESTABLECIDOS PARÁMETROS QUE RELACIONEN EL MONTO DEL CRÉDITO Y LOS EMPLEADOS A GENERARSE Y/O CONSOLIDARSE, YA QUE EXISTE LIBERTAD DE OTORGAR CRÉDITOS POR EL MONTO MÁXIMO APROBADO Y GENERAR UN EMPLEO. ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE EN LOS DOCUMENTOS DE REQUISITOS DE CRÉDITOS DE FOCRECE Y ADMIC, LOS MONTOS Y LAS TASAS DIFIEREN CON LAS ESTABLECIDAS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN. EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, SE SEÑALA QUE DE 77 EXPEDIENTES SOLICITADOS PARA AUDITORÍA NO FUERON PROPORCIONADOS TRES. AUNADO A LO ANTERIOR, SE DETECTÓ QUE DE LOS EXPEDIENTES ENTREGADOS EXISTEN FALTANTES DE DOCUMENTACIÓN DIVERSA 59 DE ELLOS, COMO COMPROBANTES DE INGRESOS, CÉDULAS SAT, COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL NEGOCIO,

COMPROBANTE DE DOMICILIO PARTICULAR DEL AVAL, SUFICIENTE FLUJO DE EFECTIVO, COMPROBANTE DE DOMICILIO PARTICULAR, TENER UN AÑO DE OPERACIONES, COPIAS DEL ACTA CONSTITUTIVA, COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL GARANTE HIPOTECARIO, CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL AVAL Y COMPROBANTE DE INGRESOS Y DE LOS 15 EXPEDIENTES REVISADOS AL ADMIC, EXISTEN FALTANTES DE COMPROBANTE DE INGRESOS DEL SOLICITANTE, COPIA DEL TARJETÓN DEL PREDIAL DEL AVAL, DICTAMEN CRECE, PROYECTO DE INVERSIÓN, CARTAS DE REFERENCIA, COPIA ID SOLICITANTE, COMPROBANTE DE DOMICILIO PARTICULAR, COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL NEGOCIO, REFERENCIAS PERSONALES Y COMERCIALES, CÉDULA SAT, CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN. EN ESE TENOR, SE OBSERVÓ QUE EXISTEN PROCEDIMIENTOS DE RATIFICACIÓN DE FORMAS DE CONTRATOS, CON ANTIGÜEDAD DE 8, 7, 6 Y 5 MESES CON TARDANZA DE RATIFICACIÓN Y ALGUNOS SIN RATIFICAR. TAMBIÉN, DE LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL FOCRECE MEDIANTE LA CUAL AUTORIZAN LOS CRÉDITOS, SE DETECTÓ QUE NO SE DETALLA SIN SON MICRO O PEQUEÑAS EMPRESAS, ASIMISMO NO SE CUANTIFICA CUÁNTO SE ESTA AUTORIZANDO PARA MICROEMPRESARIOS EN ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, POR LO QUE NO SE PUEDE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE. SE DETECTÓ EL INCUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL

CONTRATO DE CRÉDITO, YA QUE A LA FECHA DE LA REVISIÓN, UN 85% DE LOS ACREDITADOS NO HABÍAN PRESENTADO EN EL LAPSO DE 60 DÍAS NATURALES, LAS FACTURAS QUE AMPAREN EL DESTINO DEL CRÉDITO OTORGADO. EL FONDO CARECE DE INDICADORES A NIVEL DE ACTIVIDADES O BIEN INDICADORES DE GESTIÓN EN LOS QUE LA ENTIDAD PUEDA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y CALIDAD DE LOS PRINCIPALES PROCESOS DE ACTIVIDADES. POR OTRA PARTE, SE OBSERVÓ QUE LA FUENTE DE INFORMACIÓN QUE PROVEE LAS CANTIDADES DE EMPLEOS REALES GENERADOS Y FORTALECIDOS EN EL AÑO 2009, NO CUENTA CON ELEMENTOS QUE PERMITAN DETERMINAR SU CONFIABILIDAD, YA QUE COMO SE DETALLÓ EN OBSERVACIONES ANTERIORES, LA ENTIDAD EVALUADA NO CUENTA CON CONTROLES Y SUPERVISIÓN QUE PERMITAN VERIFICAR QUE LOS BENEFICIARIOS DEL CRÉDITO, ESTÉN GENERADO Y CONSOLIDANDO LOS EMPLEOS QUE SE COMPROMETIERON CON LA FINALIDAD DE RECIBIR EL PRÉSTAMO, POR LO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL INDICADOR, CORRESPONDEN ÚNICAMENTE A LA CANTIDAD DE EMPLEOS QUE LOS BENEFICIARIOS, SE COMPROMETIERON A GENERAR. POR ÚLTIMO, SE OBSERVÓ QUE LA ENTIDAD EVALUADA NO LOGRÓ LOS RESULTADOS PLANTEADOS, YA QUE NO CUMPLIÓ CON SUS METAS PROGRAMADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE

DESTACAR QUE EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR EMITIÓ AL ORGANISMO RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES ANTES CITADAS, TALES COMO: CONTAR CON UN DIAGNÓSTICO DE LA PROBLEMÁTICA O NECESIDADES QUE PRESENTAN LOS MICROEMPRESARIOS, MODIFICAR LAS REGLAS DE OPERACIÓN, DEFINIR Y DOCUMENTAR POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO, ESTABLECER COMO REQUISITO FORMAL QUE LOS SUJETOS DE APOYO DE ESTE FONDO NO TENGAN A LA BANCA ORDINARIA, ESTABLECER LA PRIORIDAD DE QUE LOS CRÉDITOS SEAN OTORGADOS A PERSONAS QUE CAREZCAN DE EMPLEO Y QUE SENA MAYORES DE 40 AÑOS, QUE SEAN MUJERES O QUE TENGAN CAPACIDADES DIFERENTES, REALIZAR UNA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, LLEVAR A CABO LAS CAPACITACIONES PREVISTAS EN EL DOCUMENTO DE LA CREACIÓN DEL FONDO, ESTABLECER PROCESOS O ACCIONES CONCRETAS PARA VIGILAR QUE SE CUMPLA CON EL FIN DEL FONDO, VINCULAR EL OTORGAMIENTO DE LOS CRÉDITOS A LA MAYOR GENERACIÓN DE EMPLEOS POSIBLES, UNIFICAR LOS DOCUMENTOS DE “REQUISITOS DE CRÉDITO” CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN, INTEGRAR DEBIDAMENTE LOS EXPEDIENTE DE LOS SOLICITANTES, TENER LOS DOCUMENTOS DE LOS SOLICITANTES, RATIFICAR EN REGISTRO PÚBLICO LOS CONTRATOS DE CRÉDITOS CELEBRADOS, CONTAR CON EVIDENCIA QUE PERMITA ACREDITAR LA DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LOS CRÉDITOS, ESTABLECER INDICADORES DE ACTIVIDADES O BIEN

INDICADORES DE GESTIÓN, CONTAR CON ELEMENTOS QUE PERMITAN VERIFICAR QUE SE ESTÁN GENERANDO LOS EMPLEOS COMPROMETIDOS Y CUMPLIR CON LAS METAS ESTABLECIDAS Y SI SE CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ELLO. **DECIMO TERCERO.-** EN LO RELATIVO A ANEXO “D” QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO DEL PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE, SE DESPRENDE QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL APARTADO IV DEL CITADO DOCUMENTO NOS PRESENTA LAS OBSERVACIONES, CONTESTACIONES, ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES, QUE SE REALIZARON AL PROGRAMA EN CITA DETECTÁNDOSE: QUE NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL ESTUDIO O DIAGNÓSTICO REALIZADO POR LA ENTIDAD EVALUADA, PARA IDENTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE PROBLEMAS, QUE LE PERMITA ENCONTRAR LAS MEJORES ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN. SE OBSERVÓ QUE NO QUEDA CLARAMENTE DEFINIDO POR LA ENTIDAD EVALUADA, CÓMO LOS CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE CONTRIBUYEN AL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y POLÍTICO DE LOS HABITANTES DE LAS COMUNIDADES QUE CUENTA CON ELLOS. ADEMÁS, NO SE CUENTA CON UN DIAGNÓSTICO DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS QUE PRESENTA CADA GRUPO DE POBLACIÓN AL QUE VA DIRIGIDOS LOS CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE. SE OBSERVÓ QUE EN EL

PROCESO DE CREACIÓN DE LOS CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE, NO SE CONSIDERA QUE LA UBICACIÓN DE ÉSTOS SE HAGA EN ZONAS GEOGRÁFICAS ALEJADAS, SIENDO ESTO UN ELEMENTO ESENCIAL. POR OTRA PARTE, PARA EL EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE, NO SE CONSIDERA LA CANTIDAD DE HABITANTES DE CADA COMUNIDAD. SE DETECTÓ QUE EL PROGRAMA NO CUENTA CON REGLAS DE OPERACIÓN, LO CUAL ES INDISPENSABLE, YA QUE A TRAVÉS DE ÉSTAS SE DEFINE Y PUBLICITA EL PROGRAMA. ADEMÁS, LOS CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE NO CUENTAN CON PLANES QUE DEFINAN OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, ADEMÁS DE NO CONTAR CON TÁCTICAS DE EJECUCIÓN PARA PODER PONER EN MARCHA 40 PROPUESTAS DE ACCIONES. SE OBSERVÓ QUE NO SE CUENTA CON UN CONTROL ESTABLECIDO PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE, QUE PUEDA GARANTIZAR QUE EL MISMO SE UTILIZA PARA LOS FINES PREVISTOS. SE DETECTÓ QUE EL PRESUPUESTO NO SE ELABORA CONFORME A LAS NECESIDADES DE LOS CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE, NI SE CUENTA CON UNA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN QUE PERMITA REALIZAR UN PRESUPUESTO ACORDE. POR ÚLTIMO, SE INFORMA QUE LA ENTIDAD EVALUADA NO EJERCIÓ LA TOTALIDAD DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, NO OBSTANTE LOS

CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE CONTABAN CON PROPUESTAS DE ACCIÓN ESTABLECIDAS QUE NO SE REALIZARON Y QUE PUDIERON CUBRIRSE CON DICHO PRESUPUESTO. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR EMITIÓ AL ORGANISMO RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES ANTES CITADAS, TALES COMO: REALIZAR DIAGNÓSTICOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR LAS PROBLEMÁTICAS O NECESIDADES DE LA POBLACIÓN POTENCIAL, PRIORIZAR LAS ZONAS CON MAYOR DIFICULTAD PARA EL ACCESO A SERVICIOS EDUCATIVOS, PROCURAR TENER ESTIMACIÓN CUANTITATIVA DE LA POBLACIÓN SUSCEPTIBLE DE ACCEDER A LOS CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE, CONSIDERAR CONTAR CON REGLAS DE OPERACIÓN, CONTAR CON UNA PLANEACIÓN QUE DETERMINE ACTIVIDADES, REALIZAR ANÁLISIS QUE DETERMINEN LA MEJOR FORMA DE PROMOCIONAR LOS CURSOS QUE IMPARTEN LOS CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE, ESTABLECER CONTROLES QUE PERMITAN CONTAR CON RESTRICCIONES EN EL USO DE EQUIPO, ELABORAR UN PROYECTO DE PRESUPUESTO EN EL CUAL SE PLASMAN LAS NECESIDADES Y OBJETIVOS DE LOS CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE Y ESTABLECER INDICADORES DE GESTIÓN, RESULTADOS E IMPACTO. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL

INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE

LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 118/201 A LA 167/201 DEL REFERIDO INFORME Y SE PRECISAN EN LA PÁGINA 6 ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN, LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 167/201 DE SU INFORME DE RESULTADOS Y SE DETALLA EN LA PÁGINA 12 DEL CUERPO DE ESTE DICTAMEN, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI PUNTO DOS DEL INFORME DE RESULTADOS RELATIVO A LA CUENTA

PÚBLICA 2009 DEL SECTOR CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (PODER EJECUTIVO), Y SE DETALLAN EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN LO QUE RESPECTA AL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS EN EL PUNTO TRES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **SEXTA:** CON REFERENCIA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO DADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. **SÉPTIMA:** CON REFERENCIA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO DADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL LLEVAR ACABO EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN

EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. **OCTAVA:** EN RELACIÓN A LOS ANTECEDENTES DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO, EN LOS CUALES SE DESCRIBEN LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ A LOS PROGRAMAS DE PROGRAMA DE APOYO DIRECTO AL ADULTO MAYOR, PROGRAMA PISO FIRME Y TECHO DURO, FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE) Y PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE, SE OBSERVA QUE ÉSTA REALIZA LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANEN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **NOVENA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ENTIDAD. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS

COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, VIOLACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO, ENTRE LAS QUE SE DESTACAN LAS SEÑALADAS EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, VIOLACIONES NORMATIVAS Y TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS QUE A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, EN VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REvisa, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO REALIZÓ UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIÓ; EN DICHO ANÁLISIS SE TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE SOLVENTADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA; SE LLEVO A CABO EL ESTUDIO DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, DESCONTANDO AQUELLOS QUE CASOS EN LOS QUE SE INCLUÍAN OBRAS COMPLETAS QUE NO PRESENTABAN FALLAS ECONÓMICAS Y NO SE CONSIDERARON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE RECOMENDACIONES PARA MEJORA, YA QUE SU NATURALEZA NO

IMPLICA UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO. AHORA BIEN, CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SECTOR CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (PODER EJECUTIVO), NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA, SALVAGUARDANDO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY EN LOS PUNTOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA IRREGULARIDADES EN QUE PUEDA HABER INCURRIDO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD POR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL SE TIENE A BIEN INSTRUIR AL ÓRGANO FISCALIZADOR PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE

RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009, DEL SECTOR CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (PODER EJECUTIVO).** **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL SECTOR CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (PODER EJECUTIVO).** **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** CON EL FIN DE QUE INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU

RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL SECTOR CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (PODER EJECUTIVO) PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO. A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO Y HERNÁN SALINAS WOLBERG DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUIENES FIRMAN EN CONTRA DEL DICTAMEN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DE DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG** QUIEN EXPRESÓ: “PRESIDENTE. SIRVA ESTA PRIMERA INTERVENCIÓN EN EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y EN SU CASO VOTACIÓN DE TODOS LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A CUENTA PÚBLICA, ES DECIR, LOS 39 EXPEDIENTES QUE FUERON VOTADOS EN COMISIONES, EN LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, PRIMERO QUE NADA PARA HACER UN PAR DE SEÑALAMIENTOS QUE ENGLOBAN DE ALGUNA MANERA ESTA CUENTA EN ESPECÍFICO. COMO LO SEÑALAMOS EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, NOS PARECE PREOCUPANTE EL SENTIDO EN EL QUE ESTÁN DICTAMINANDO TODOS ESTOS EXPEDIENTES, TOVA VEZ QUE SE ESTÁ DEJANDO DE LARGO UNA IMPORTANTE CANTIDAD DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO Y FINANCIERO QUE HIZO LA PROPIA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y QUE EN EL ANÁLISIS O EN EL DICTAMEN DE MÉRITO ESTÁN SIENDO SIMPLEMENTE DESECHADAS CON EL ARGUMENTO QUE SON OBSERVACIONES MENORES Y DE POCA IMPORTANCIA. EN EL CASO CONCRETO DE ESTA CUENTA DEL EXPEDIENTE 6624, LA AUDITORÍA EN EL INFORME DEFINITIVO, ARROJÓ APROXIMADAMENTE 59 OBSERVACIONES NORMATIVAS NO SOLVENTADAS, POR UN MONTO APROXIMADO DE 996 MILLONES DE PESOS Y TAMBIÉN ARROJÓ APROXIMADAMENTE 5 OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS FINANCIERAS POR UN MONTO DE 315 MILLONES DE

PESOS, ES DECIR, ÉSTOS NO SON MONTOS QUE INVENTAMOS, NO SON MONTOS QUE CALCULAMOS NOSOTROS COMO GRUPO LEGISLATIVO, SON MONTOS QUE ESTÁN EN LA PÁGINA NÚMERO 5, SI MI MEMORIA NO ME FALLA, DEL INFORME DEFINITIVO QUE ENTREGÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A ESTE CONGRESO. ES DECIR, PRODUCTO DEL TRABAJO DE FISCALIZACIÓN CONSIDERARON QUE ESTAS 64 OBSERVACIONES NO FUERON SOLVENTADAS POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO. ASÍ LAS COSAS, CONSIDERAMOS QUE ES IRRESPONSABLE POR PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO DICTAMINAR EN SENTIDO FAVORABLE ÉSTE Y MUCHOS DE LOS OTROS EXPEDIENTES QUE CONTIENEN ESTE TIPO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, Y QUE SIMPLEMENTE BAJO EL ARGUMENTO DE QUE SON CUESTIONES MENORES, SEAN DESECHADAS ESTAS OBSERVACIONES. YO QUISIERA PENSAR QUIÉN, SI TUVIERA EN SU PROPIA PRÁCTICA PRIVADA UN FALTANTE DE 996 MILLONES LO CONSIDERARÍA COMO UN MONTO PEQUEÑO Y NECESARIO DE ENTRAR A SU ESTUDIO, YO CREO QUE SI ESTUVIÉRAMOS HABLANDO DE LOS RECURSOS INDIVIDUALES DE CADA DE LOS AQUÍ PRESENTES, NADIE DIRÍA QUE ESTE MONTO ES PEQUEÑO O MUCHO MENOS FALTO DE ANÁLISIS O DE PROFUNDIZAR MÁS, SIN EMBARGO, AQUÍ ESTAMOS HABLANDO DEL DINERO PÚBLICO, ESTAMOS HABLANDO DE LOS RECURSOS DE TODOS LOS NEOLEONESES QUE CON MUCHO ESFUERZO Y CON MUCHO SACRIFICIO PAGAN COMO CONTRIBUCIONES

AL ESTADO Y A LA FEDERACIÓN. ENTONCES, EN ESE SENTIDO ES QUE MANIFESTAMOS NUESTRA OPINIÓN SOBRE TODOS ESTOS ASPECTOS, Y MUCHOS OTROS EXPEDIENTES QUE EN LAS COMISIONES LOS VOTAMOS EN ABSTENCIÓN, PORQUE NOS EXTRAÑA EL CRITERIO QUE HUBO PARA SELECCIONAR CUÁLES EXPEDIENTES SÍ SE ANALIZABAN Y CUÁLES NO SE ENTRABAN A DISCUSIÓN. MUCHAS OTRAS CUENTAS PÚBLICAS NO TIENEN OBSERVACIONES, NI NORMATIVAS NI FINANCIERAS, Y ÉSTAS ESTÁN SIENDO DEJADAS SIN ESTUDIO EN LA COMISIÓN DE HACIENDA. NOS PREOCUPA QUE HAYA AQUÍ SÍ, Y HAY QUE DECIRLO CON TODA CLARIDAD, CRITERIOS POLÍTICO-PARTIDISTAS PARA ENTRAR AL ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN DE ALGUNAS CUENTAS Y DE OTRAS NO. HASTA AQUÍ LLEGA MI PRIMERA INTERVENCIÓN Y HAREMOS OTRA EN EXPEDIENTES POSTERIORES. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, RESIDE UN ELEMENTO FUNDAMENTAL DE LA DEMOCRACIA, PERO SOBRE TODO EL EQUILIBRIO DE PODERES, PUES ES FACULTAD DE ESTA SOBERANÍA. PARA CUMPLIR CON TAL ENCARGO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO REMITE LOS INFORMES DE RESULTADOS SOBRE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

EL CASO QUE NOS OCUPA, ES EL RELATIVO AL SECTOR CENTRAL DE GOBIERNO, EL CUAL HA APLICADO LOS RECURSOS PÚBLICOS CONFORME A LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS A FAVOR DEL DESARROLLO INTEGRAL. ASÍ MISMO, ES DE SEÑALAR QUE NO SE ENCONTRÓ QUE EN LA APLICACIÓN DEL ERARIO PÚBLICO ACCIONES QUE DERIVEN EN DAÑOS DEL PATRIMONIO ESTATAL. POR ELLO, PUGNAMOS POR SU APROBACIÓN E INVITAMOS A LOS PRESENTES A VOTAR EN SENTIDO APROBATORIO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN CONTRA DE DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA QUE REPRESENTO ANTE ESTA SOBERANÍA, SE MANIFIESTA EN CONTRA DEL EXPEDIENTE NÚMERO 6624 PRESENTADO AL PLENO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL SECTOR CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009, POR CONSIDERAR QUE DEVIENE DE UNA REVISIÓN PARCIAL, LLEVADA A CABO EN SU MOMENTO POR PROYECTISTAS DE LA AUDITORIA SUPERIOR

DEL ESTADO CON CLARA TENDENCIA PARTIDISTA, CON INCLINACIÓN A LLEVAR A CABO VIEJAS PRÁCTICAS DE ENCUBRIMIENTO DE IRREGULARIDADES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, PARA QUE ÉSTAS NO SEAN DETECTADAS EN LAS COMISIONES DE HACIENDA, O BIEN EN EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA. VEAMOS COMO A FALTA DE UNA RIGUROSA Y EXHAUSTIVA FISCALIZACIÓN, SE HAN VENIDO DETECTANDO BROTES DE GRAVES IRREGULARIDADES EN EL MANEJO Y EL DESTINO DE LAS CAUDALES PÚBLICOS, TANTO DE LOS ENTES OFICIALES DEL ESTADO COMO DE LOS MUNICIPIOS, SIN QUE SE LLEVEN A CABO SANCIONES EJEMPLARES, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMO CLARA SEÑAL, PRECISA E INEQUÍVOCA A LA CIUDADANÍA DE QUE VAMOS A FONDO EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN. POR ELLO, NO ES COSA MENOR LO QUE ESTAMOS TRATANDO, COMPAÑEROS, NO PODEMOS APROBAR AL VAPOR, AL CUARTO PARA LAS DOCE O POR CONSIGNA POLÍTICA, CUENTAS QUE NO CONOCEMOS, NO SEAMOS PARTE DEL ESCÁNDALO PÚBLICO, DE QUE TAMBIÉN LOS DIPUTADOS EN LA RECTA FINAL DE ESTA LEGISLATURA, EN LUGAR DE VELAR POR QUE SE CUMPLAN LOS ORDENAMIENTOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR, ESTAMOS CONTRIBUYENDO, AVALANDO A QUE PASEN POR LA VÍA RÁPIDA O FAST TRACK CONDUCTAS ILÍCITAS QUE PUEDEN ESTAR ENCUBIERTAS EN LOS DICTÁMENES QUE SE VAN A VER. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, POR DEJAR HASTA EL

ÚLTIMO MOMENTO LA CALIFICACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, PODEMOS COMETER GRAVES OMISIONES Y POR ENDE SER CÓMPLICES DE GRAVES ANOMALÍAS, PUES SABEMOS QUE LOS INFORMES DE RESULTADOS PRESENTADOS A LAS COMISIONES POR LA AUDITORÍA SUPERIOR, TRAEN UNA FUERTE CARGA DE OPACIDAD EN RELACIÓN A LA GESTIÓN FINANCIERA Y PROGRAMÁTICA, MOTIVOS ENTRE OTROS, POR EL CUAL ESTA LEGISLATURA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011 REFORMARA SUSTANCIALMENTE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN ADELANTE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 97 LA AUDITORÍA SUPERIOR PROMUEVA EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA QUE PERMITA LA OBJETIVA Y ESTRICTA SELECCIÓN DE SUS INTEGRANTES, MEDIANTE EXAMEN DE INGRESO. ADEMÁS, SE DETERMINÓ EN EL ARTÍCULO 91 PROHIBIR AL AUDITOR GENERAL Y AL PERSONAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR FORMAR PARTE DE UN PARTIDO POLÍTICO, ASOCIACIÓN POLÍTICA O DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO O ENCARGO EN EL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO O SOCIAL, O FUNGIR COMO PRESTADOR DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA AUDITORÍA. OBVIAMENTE, ESTAS REFORMAS NO ALCANZARON A HACER EL ESCRUTINIO DE ESTA CUENTA Y LAS QUE ESTAR POR DICTAMINARSE EN EL OCASO DE ESTA LEGISLATURA, PERO NO POR ELLO PODEMOS DAR POR UN HECHO LA APROBACIÓN, PUES ESTÁ EN JUEGO ENDEUDAMIENTOS JAMÁS VISTOS; EL DESTINO QUE NO

CONOCEMOS POR RECURSOS POR VENTA DE BIENES O DEL PATRIMONIO ESTATAL O MUNICIPAL. EL MANEJO DE CAUDALES PÚBLICOS, DINEROS QUE SON DEL PUEBLO Y, SIN TEMOR A EQUIVOCARME COMPAÑEROS, EN LOS PRÓXIMOS DÍAS O MESES TENDREMOS A LA VISTA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE LAS ARCAS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS ESTÁN DESFONDADAS. CLARO ESTÁ, SIN LA MENOR INFORMACIÓN DEL ORIGEN DE ESTOS QUEBRANTOS, VOLVIENDO NUEVAMENTE AL CÍRCULO VICIOSO DE LA OPACIDAD SIN LÍMITE EN LAS CUENTAS PÚBLICAS, ES DECIR, APROBARLAS COMO VENGAN, DE ÚLTIMA HORA, ES LA ORDEN, PORQUE LOS QUE HOY SON MAYORÍA, YA NO LO SERÁN MAÑANA. POR TALES MOTIVOS, ESTA FRACCIÓN LEGISLATIVA EN ESTA CUENTA Y EN LAS SUBSECUENTES, CUYOS DICTÁMENES HABRÁN DE PONERSE A CONSIDERACIÓN, NUESTRO VOTO SERÁ EN CONTRA, E INVITO COMPAÑEROS DE NUEVO A LOS DEMÁS LEGISLADORES A PRONUNCIARSE EN TAL SENTIDO. GRACIAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 23 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT), 16 VOTOS EN CONTRA (PAN Y PRD) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6624/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7218/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7218/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 7218/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL SECTOR CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (PODER EJECUTIVO) CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES:** **PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL SECTOR CENTRAL DEL GOBIERNO DEL

ESTADO (PODER EJECUTIVO), PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL SECTOR CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (PODER EJECUTIVO). INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE

LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL SECTOR CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (PODER EJECUTIVO), PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

INGRESOS:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
INGRESOS PROPIOS	
IMPUESTOS	\$2,669,940,000.00
DERECHOS	\$434,618,000.00
PRODUCTOS	\$147,754,000.00
APROVECHAMIENTOS	\$471,988,000.00
<u>TOTAL INGRESOS PROPIOS</u>	<u>\$3,724,300,000.00</u>
PARTICIPACIONES FEDERALES	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y COORDINACIÓN EN DERECHOS	\$15,536,449,000.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	\$780,870,000.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	\$473,865,000.00
IMPUESTO SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	\$1,329,592,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$286,093,000.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$596,841,000.00
IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	\$2,009,990,000.00
<u>TOTAL DE PARTICIPACIONES FEDERALES</u>	<u>\$21,013,700,000.00</u>
APORTACIONES FEDERALES	
RAMO 33:	
I. EDUCACIÓN BÁSICA	\$8,085,553,000.00
II. SERVICIOS DE SALUD	\$1,511,860,000.00
III. INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$368,260,000.00
III. INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL	\$50,789,000.00
IV. FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$1,741,153,000.00
V. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	\$167,958,000.00

V. INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR	\$123,688,000.00
V. ASISTENCIA SOCIAL	\$162,003,000.00
VI. EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	\$127,136,000.00
VII. SEGURIDAD PÚBLICA	\$274,100,000.00
VIII. APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES FEDERATIVAS	\$922,842,000.00
U. A. N. L.	\$3,873,568,000.00
FONDO DE DESARROLLO METROPOLITANO	\$775,231,000.00
BECAS PROBECAT-PROFSNE	\$72,762,000.00
SOCORRE DE LEY	\$32,324,000.00
PROFIS	\$5,241,000.00
OBRAS VIALES (CAPUFE)	\$2,842,000.00
OTRAS APORTACIONES	\$355,685,000.00
<u>TOTAL DE APORTACIONES FEDERALES</u>	<u>\$18,652,995,000.00</u>
<u>SUBTOTAL</u>	<u>\$43,390,995,000.00</u>
INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	
FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO	-
FINANCIAMIENTO A LARGO PLAZO	2,500,000,000.00
DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR	400,141,000.00
ESTÍMULOS FISCALES DE LA S. H. C. P.	336,000,000.00
APORTACIÓN DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA	-
EDEFAS	-
<u>SUBTOTAL INGRESOS EXTRAORDINARIOS</u>	<u>\$3,236,141,000.00</u>
<u>TOTAL DE INGRESOS</u>	<u>\$46,627,136,000.00</u>

LA EXPLICACIÓN EN EL AUMENTO EN LOS INGRESOS SE DEBE AL INCREMENTO DEL 18.5% EN LAS APORTACIONES FEDERALES, LOS INGRESOS TOTALES PARA ESTE EJERCICIOS FUERON SUPERIORES UN 26.4% A LO PRESUPUESTADO, DICHA VARIACIÓN TIENE SU EXPLICACIÓN DEBIDO A LAS DIFERENTES OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO DE CORTO Y LARGO PLAZO.

EGRESOS:

MEDIANTE DECRETO NO. 22 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2009, ESTA SOBERANÍA APROBÓ AL SECTOR CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (PODER EJECUTIVO) UN PRESUPUESTO DE EGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$46,627,136,000.00 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SESOS MIL PESOS 00/100 M. N.), EL CUAL SE DISTRIBUYÓ EN 11 PROGRAMAS DETALLÁNDOSE A CONTINUACIÓN:

PROGRAMA

PRESUPUESTO

01. FUNCIÓN LEGISLATIVA	\$326,967,000.00
02. IMPARTICIÓN DE JUSTICIA	\$899,150,000.00
03. SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA	\$2,927,563,000.00
04. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$867,927,000.00
05. EDUCACIÓN	\$22,143,604,000.00
06. DESARROLLO SOCIAL	\$5,766,062,000.00
07. DESARROLLO ECONÓMICO, DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	\$10,422,726,000.00
08. ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO	\$1,364,864,000.00
09. PROVISIONES ECONÓMICAS Y SALARIALES	\$532,000,000.00
10. SERVICIO DE LA DEUDA	\$1,117,500,000.00
11. ORGANISMO AUTÓNOMOS, TRANSICIÓN Y DEMOCRACIA	\$258,773,000.00
<u>TOTAL DE EGRESOS</u>	<u>\$46,627,136,000.00</u>

LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS ANTES DESCRITO, SON FACULTAD DEL PODER EJECUTIVO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 9 Y 11 DE LA LEY DE EGRESOS PARA

EL AÑO 2010 Y EL ORDINAL 40 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$923,581,000.00 (NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.). CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYÓ QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SECTOR CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (PODER EJECUTIVO) COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN

CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN, SE NOS COMUNICÓ QUE SECTOR CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (PODER EJECUTIVO) NO INCLUYE UN APARTADO ESPECÍFICO QUE TRATE DE LOS PROGRAMAS O LA UTILIZACIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN QUE PERMITA MEDIR LOS ALCANCES OBTENIDOS DURANTE EL EJERCICIO. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYÓ QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO PARA FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE

DERIVADO DE LA AUDITORÍA REALIZADA AL SECTOR CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (PODER EJECUTIVO) SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA DE **OBRA PÚBLICA** EN EL RUBRO **PODERES**, EN LO QUE RESPECTA AL PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN, SE DETECTÓ EN LOS CONTRATOS **09-03-005** (CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN ELÉCTRICA 115 KVA SUBTERRÁNEA Y AÉREA, EN PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MUNICIPIO DE APODACA), **08-08-004** (SUBESTACIÓN REDUCTORA 115 KVA/34.5, EN PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MUNICIPIO DE APODACA), **05-11-053** (CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNITARIO DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL, COLONIA SANTA FE, MUNICIPIO DE APODACA), **07-05-016** (CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RED DE DRENAJE SANITARIO, COLONIA HACIENDA SANTA LUCÍA, MUNICIPIO DE MONTERREY), **08-06-008** (PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFÁLTICO, EN ÁREA "PERA" DEL PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MUNICIPIO DE APODACA), **08-11-007** (CONSTRUCCIÓN DE RETORNOS ORIENTE Y PONIENTE, CAMINO A PESQUERÍA, PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MUNICIPIO DE APODACA), **08-07-001** (CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE ABASTO DE GAS A BASE DE TUBERÍA DE ACERO, EN EL PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MUNICIPIO DE APODACA), **09-06-007** (JARDINERÍA Y

SISTEMA DE RIEGO, EN PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MUNICIPIO DE APODACA), **09-01-002** (ALUMBRADO E ILUMINACIÓN, BANQUETAS, RECUBRIMIENTO DE BASES DE ARCO, MONOLITO Y CASETA DE VIGILANCIA, EN ACCESO AL PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MUNICIPIO DE APODACA), **08-06-011** (CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE PLUVIAL DE TECHOS A BASE DE TUBERÍA DE PVC, EN EL PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MUNICIPIO DE APODACA), **09-07-022** (INTRODUCCIÓN DE 226 (PARTE ALTA) Y DE 133 DESCARGAS SANITARIAS (LOMAS DE SAN ROQUE), COLONIA NUEVO ALMAGUER, MUNICIPIO DE GUADALUPE), **09-08-002** (INTRODUCCIÓN DE TOMAS DE AGUA, EN LA PARTE ALTA DE LA COLONIA NUEVA ALMAGUER, MUNICIPIO DE GUADALUPE), **09-09-016** (PAVIMENTACIÓN DEL CALLEJÓN ADOLFO GARZA GARCÍA, EN PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MUNICIPIO DE APODACA), **08-06-022** (CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y DE AGUAS GRISES A BASE DE TUBERÍA DE PVC, EN EL PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MUNICIPIO DE APODACA), **09-06-029** (CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE ALIMENTACIÓN DE AGUA POTABLE, COLONIA NUEVO ALMAGUER (ZONA ALTA), MUNICIPIO DE GUADALUPE), **08-06-007** (MOVIMIENTO DE TIERRAS, TERRACERÍAS Y COMPACTACIÓN EN CALLE PERIMETRAL, EN EL PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MUNICIPIO DE

APODACA), **09-06-003** (CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE (PRIMERA ETAPA), COLONIA MONCLOVA, MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO), **09-09-018** (ELEVADOR EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL (CREE), COLONIA VALLE DE LAS BRISAS, MUNICIPIO DE MONTERREY), **09-06-047** (CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, COLONIA AMPLIACIÓN MONCLOVA, MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO), **08-06-009** (CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y RED DE RIEGO, AGUAS TRATADAS Y GRISES, EN PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MUNICIPIO DE APODACA), **08-06-009** (CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y RED DE RIEGO, AGUAS TRATADAS Y GRISES, EN PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MUNICIPIO DE APODACA), **09-07-018** (CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, COLONIA AMPLIACIÓN MONCLOVA, MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO), **09-09-008** (PROYECTO EJECUTIVO, ARQUITECTÓNICO Y DE INGENIERÍAS PARA UN NUEVO CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL), **08-02-001** (CONSTRUCCIÓN DE CARRILES DE DESACELERACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN ELÉCTRICA DE 115 KVA, EN CARRETERA NACIONAL KM. 265+400, MUNICIPIO DE MONTERREY), **08-07-005** (ELECTRIFICACIÓN SUBTERRÁNEA EN AVENIDA UNIVERSIDAD DEL CADENAMIENTO 1+780 AL 2+560, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA), **08-10-003** (ELECTRIFICACIÓN SUBTERRÁNEA EN AVENIDA UNIVERSIDAD DEL

CADENAMIENTO 2+560 AL 3+280, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA), **10-05-008** (DRENAJE PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN AVENIDAS LÁZARO CÁRDENAS Y ACAPULCO, MUNICIPIO DE MONTERREY), **10-06-013** (RESTAURACIÓN DE LA CASA DEL CAMPESINO, CENTRO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY), **10-07-005** (CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CENTENARIO, EN AVENIDAS ZUAZUA Y JUAN IGNACIO RAMÓN, MUNICIPIO DE MONTERREY), **08-06-018** (CANALIZACIÓN PARA ELECTRIFICACIÓN EN AVENIDA UNIVERSIDAD DEL CADENAMIENTO 2+560 AL 3+280, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA), **06-07-004** (AMPLIACIÓN DE PUENTE VEHICULAR, AVENIDA BERNARDO REYES Y ARROYO TOPO CHICO, MUNICIPIO DE MONTERREY), **08-12-006** (CONSTRUCCIÓN DE CICLOPISTA Y VITAPISTA EN PARQUE LINEAL RÍO SANTA CATARINA, DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 4+200, MUNICIPIOS DE MONTERREY Y SAN PEDRO GARZA GARCÍA), **10-06-014** (MODIFICACIÓN DE SALIDAS EN MEDIA TENSIÓN EN SUBESTACIÓN, AVENIDAS EUGENIO GARZA SADA Y LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE MONTERREY), **07-10-001** (ENTORNO DEL PARQUE FUNDIDORA Y PASEO SANTA LUCÍA, MUNICIPIO DE MONTERREY), **08-12-001** (REFUERZO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES E IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA EN ÁREAS DE ANDADORES Y JARDINERAS DE LA MACROPLAZA, MUNICIPIO DE MONTERREY), **08-06-015** (CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, TRINCHERA, JARDINERÍA Y SISTEMA DE RIEGO, EN AVENIDA UNIVERSIDAD, DEL

CADENAMIENTO 2+640 AL 3+000, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA), **08-06-016** (CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, TRINCHERA, JARDINERÍA Y SISTEMA DE RIEGO, EN AVENIDA UNIVERSIDAD, DEL CADENAMIENTO 3+000 AL 3+280, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA), **06-01-006** (ALUMBRADO PÚBLICO EN PASEO SANTA LUCÍA, HASTA AVENIDA FÉLIX U. GÓMEZ, MUNICIPIO DE MONTERREY) Y **08-06-013** (CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, TRINCHERA, JARDINERÍA Y SISTEMA DE RIEGO EN AVENIDA UNIVERSIDAD DEL CADENAMIENTO 2+020 AL 2+320, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA), QUE LAS OBRAS NO SE INCLUYERON EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO. POR OTRA PARTE, EN LAS OBRAS **09-03-005** (CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN ELÉCTRICA 115 KVA SUBTERRÁNEA Y AÉREA, EN PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MUNICIPIO DE APODACA), **09-09-016** (PAVIMENTACIÓN DEL CALLEJÓN ADOLFO GARZA GARCÍA, EN PARQUE DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, MUNICIPIO DE APODACA), **09-07-018** (CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, COLONIA AMPLIACIÓN MONCLOVA, MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO) Y **09-09-008** (PROYECTO EJECUTIVO, ARQUITECTÓNICO Y DE INGENIERÍAS PARA UN NUEVO CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL), SE OBSERVÓ QUE NO SE CUENTA CON LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA

OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY. EN LAS OBRAS CON NÚMEROS DE CONTRATO **10-04-004** (PROYECTO NO. 2-R-8 CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN COLONIA MISIÓN CIUDAD HERMANA, MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA), **10-04-005** (PROYECTO NO. 3-R-1 CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE AGUA FRÍA, MUNICIPIO DE APODACA) Y **10-04-006** (PROYECTO NO. 4-R-2 ALUMBRADO PÚBLICO, PRIMERA ETAPA EN DIVERSAS CALLES DE LA COLONIA LA ERMITA, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA), SE DETECTÓ QUE NO EXISTE CONTRATO ADICIONAL QUE MODIFIQUE EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS CONTRATOS, YA QUE LAS OBRAS CONCLUYERON CON DÍAS DE ATRASO CON RESPECTO A EL PLAZO ORIGINAL. EN LO QUE RESPECTA A LAS OBRAS **10-04-003** (PROYECTO NO. 1-R-8- PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES DE LA COLONIA LA ALIANZA REAL, MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO) Y **10-04-008** (PROYECTO NO. 1-R-7 PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO), SE DETECTARON HUNDIMIENTOS EN LA CARPETA ASFÁLTICA. EN RELACIÓN AL CONTRATO **10-07-001** (PROYECTO NO. 1-R-2 SEGUNDA ETAPA DE LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES DE LA COLONIA ARTEMIO TREVIÑO, MUNICIPIO DE APODACA), SE DETECTÓ UN TRAMO DE CARPETA ASFÁLTICA DAÑADA. EN LOS CONTRATOS **10-07-002** (PROYECTO NO. 1-R-5 PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES DE LA COLONIA ALIANZA REAL, MUNICIPIO DE EL CARMEN),

10-04-009 (PROYECTO NO. 1-R-15 PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES DE LA COLONIA MIRASOL, PRIMER Y SEGUNDO SECTOR, MUNICIPIO DE MONTERREY), SE DETECTÓ QUE EN LAS ESTIMACIONES NÚMERO 3 Y 2 NORMAL, SE PAGARON LOS CONCEPTOS "LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y ELABORACIÓN DE PLANOS DE OBRA TERMINADA" Y "ELABORACIÓN DE PLANOS ORIGINALES DE OBRA TERMINADA", RESPECTIVAMENTE, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA DICHOS DOCUMENTOS, POR LAS CANTIDADES DE \$26,428.25 (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 25/100 M. N.) Y \$5,396.60 (CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 60/100 M. N.). EN LOS CONTRATOS **07-05-016** (CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RED DE DRENAJE SANITARIO, COLONIA HACIENDA SANTA LUCÍA, MUNICIPIO DE MONTERREY) Y **10-04-005** (PROYECTO NO. 3-R-1 CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE AGUA FRÍA, MUNICIPIO DE APODACA), SE OBSERVÓ DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADOS POR LAS CANTIDADES DE \$79,090.35 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA PESOS 35/100 M. N.) Y \$26,403.19 (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 19/100 M. N.), RESPECTIVAMENTE. EN RELACIÓN AL CONTRATO, **10-07-003** (PROYECTO NO. 1-R-6 SEGUNDA ETAPA DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES DE LA COLONIA LA ALIANZA REAL, MUNICIPIO DE EL CARMEN), SE OBSERVÓ UN BACHE DE 0.50 X 0.50 M. GENERADO EN EL PERÍMETRO DEL

REGISTRO DE UNA VÁLVULA DE AGUA, EL CUAL SE UBICA SOBRE EL CUERPO PONIENTE DE CALLE PRIVADA VILLAHERMOSA. EN EL CONTRATO **10-03-006** (PROYECTO NO. 1-R-14 PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLES DE LA COLONIA TRAZO DEA, MUNICIPIO DE MONTERREY), NO SE PRESENTÓ EL CONVENIO QUE DIFIERA, SIN MODIFICAR, EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO. EN LAS OBRAS CON NÚMEROS DE CONTRATO **08-02-001** (CONSTRUCCIÓN DE CARRILES DE DESACELERACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN ELÉCTRICA DE 115 KVA, EN CARRETERA NACIONAL KM. 265+400, MUNICIPIO DE MONTERREY), **08-07-005** (ELECTRIFICACIÓN SUBTERRÁNEA EN AVENIDA UNIVERSIDAD DEL CADENAMIENTO 1+780 AL 2+560, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA), **08-10-003** (ELECTRIFICACIÓN SUBTERRÁNEA EN AVENIDA UNIVERSIDAD DEL CADENAMIENTO 2+560 AL 3+280, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA) Y **08-06-018** (CANALIZACIÓN PARA ELECTRIFICACIÓN EN AVENIDA UNIVERSIDAD DEL CADENAMIENTO 2+560 AL 3+280, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA), SE DETECTÓ EN LO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, QUE SE ELIMINARON CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO, SE ADICIONARON CONCEPTOS DE TRABAJO NO CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, SE ADICIONARON CANTIDADES DE TRABAJO RESPECTO DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS Y AJUSTE DE

COSTOS, MODIFICÁNDOSE DE FORMA IMPORTANTE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO. EN LO QUE RESPECTA A LA MISMA AUDITORÍA DE **OBRA PÚBLICA**, PERO EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL (RAMO 33), SE OBSERVÓ EN LA OBRA CON NÚMERO DE CONTRATO **10-07-006** (PROYECTO NO. 1-R-10 PAVIMENTACIÓN DE CALLES, COLONIA ALIANZA REAL (BARRIO QUINTANA ROO) EN EL CARMEN), QUE NO SE INCLUYÓ EL DISEÑO DE PAVIMENTO Y EL PROYECTO CORRESPONDIENTE, QUE UBIQUE Y DEFINA EL TIPO DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO PARA CADA UNA DE LAS VIALIDADES DEL CONTRATO. POR OTRA PARTE, SE OBSERVÓ QUE EN LA AMPLIACIÓN REALIZADA A LA AVENIDA CONSTITUCIÓN SE APLICÓ PAVIMENTO TIPO FLEXIBLE, SIENDO QUE EN DICHA AVENIDA DESDE SU INICIO HASTA EL PUNTO DE INICIO DE LA AMPLIACIÓN, SE HABÍA APLICADO PAVIMENTO TIPO RÍGIDO. ADEMÁS, SE DETECTÓ DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR UN VALOR DE \$69,015.94 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS 94/100 M. N.). POR ÚLTIMO, EN EL CONTRATO **09-12-008** (CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL EN EL EJE SUR DE AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS Y AVENIDA ACAPULCO, MONTERREY, N. L.), SE OBSERVARON HUNDIMIENTOS CON AGRIETAMIENTOS Y UN ÁREA REPARADA. AHORA BIEN, LAS OBSERVACIONES ANTERIORMENTE SEÑALADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO FUERON SOLVENTADAS POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, POR LO CUAL SE EMITE LA ACCIÓN PERTINENTE AL

CASO CONCRETO, SIENDO ESTA LA **PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD**. **SEXTO:** POR CONSIGUIENTE Y EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, PUNTUALIZÓ SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN, LAS CUALES SE PRECISAN A CONTINUACIÓN: SE DETECTÓ EN LA AUDITORÍA DE **GESTIÓN FINANCIERA**, EN EL RUBRO **PODERES**, EN LO QUE RESPECTA A ACTIVO, EFECTIVO, CARGOS BANCARIOS NO CORRESPONDIDOS POR GOBIERNO CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 90 DÍAS, POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS DE TENENCIA CON TARJETA DE CRÉDITO REALIZADO POR LOS CONTRIBUYENTES, LOS CUALES POSTERIORMENTE DESCONOCIERON ESTE PAGO ANTE EL BANCO, POR LO QUE ÉSTE LES REINTEGRÓ EL DINERO HACIENDO EL CARGO CORRESPONDIENTE A LAS CUENTAS DE GOBIERNO. EN LO QUE RESPECTA AL RUBRO **CUENTAS POR COBRAR**, SE DETECTARON SALDOS PENDIENTES DE COMPROBAR A CARGO DE ORGANISMOS Y SERVIDORES PÚBLICOS CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 90 DÍAS. POR OTRA PARTE, SE OBSERVARON PRÉSTAMOS EFECTUADOS AL FIDEICOMISO VALLE ORIENTE CON ANTIGÜEDAD CONSIDERABLE Y EN PROCESO DE EXTINCIÓN, LOS CUALES NO PRESENTAN EVIDENCIA DE GESTIONES PARA LA RECUPERACIÓN DEL ADEUDO Y DADO QUE EL FIDEICOMISO DEJÓ DE

OPERAR DESDE EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2009, SE CONSIDERA QUE NO ES VIABLE LA RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS Y ADEMÁS QUE APARECE EN SU PÁGINA DE TRANSPARENCIA EN PROCESO DE EXTINCIÓN. ADEMÁS, SE DETECTARON PRÉSTAMOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO A LA FUNDACIÓN MONTERREY 2007, A. C Y FIDEICOMISO AMPLIACIÓN LINCOLN, LOS CUALES SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE RECUPERAR. SE DETECTARON PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO CON ANTIGÜEDAD CONSIDERABLE, POR OTRA PARTE, SE OBSERVÓ AL COMPARAR LOS SALDOS DE LA BASE DE DATOS DE CHEQUES DEVUELTOS DE LA DIRECCIÓN DE CRÉDITOS Y COBRANZAS CONTRA LA CONTABILIDAD, DIFERENCIA ENTRE LOS IMPORTES DEL CONTROL DE CHEQUES DEVUELTOS Y CONTABILIDAD. ASIMISMO, SE OBSERVARON CHEQUES DEVUELTOS CON ANTIGÜEDAD CONSIDERABLE QUE SUPERAN LA VIGENCIA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, AL CIERRE DEL EJERCICIO 2010 Y CHEQUES DEVUELTOS FALTANTES EXTRAVIADOS SEGÚN ACTA ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO. EN ESE MISMO TENOR SE DETECTARON CHEQUES DEVUELTOS CON ANTIGÜEDAD DE MÁS DE 8 AÑOS ENVIADOS A LA DIRECCIÓN JURÍDICA SIN EVIDENCIA DE GESTIÓN, ADEMÁS SE OBSERVÓ QUE NO SE CUENTA CON UN PROGRAMA DE BLOQUEO DE CHEQUES DEVUELTOS PARA CONTRIBUYENTES REINCIDENTES. SE OBSERVARON, VEHÍCULOS EMBARGADOS

DEPOSITADOS EN GARAJE Y TALLERES SIN ADJUDICAR EN DEMÉRITO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO. AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTA AL **PASIVO**, EN RELACIÓN A DEUDA PÚBLICA, SE DETECTÓ QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO INCLUYE EN EL CONCEPTO DE DEUDA PÚBLICA EL ADEUDO ORIGINADO POR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO REFERENTE A LA TORRE CÍVICA. EN LO QUE CORRESPONDE AL APARTADO DE **GASTOS**, EN EL RUBRO DE SERVICIOS PERSONALES, SE DESTACÓ COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LAS NÓMINAS A SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO CUENTAN CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN LA BASE DE DATOS. EN ESE MISMO APARTADO SE DETECTÓ, MEDIANTE LAS PRUEBAS EFECTUADAS A LAS NÓMINAS DEL MAGISTERIO Y BURÓCRATAS DEL EJERCICIO 2010, SERVIDORES PÚBLICOS CON SUELDO EN LAS NÓMINAS DE BURÓCRATAS Y MAGISTERIO. POR ÚLTIMO, SE OBSERVÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO 2010, SE AUTORIZARON Y PAGARON SUELDOS A PERSONAL COMISIONADO DEL SINDICATO ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO NO FUERON SOLVENTADAS POR LO CUAL SE INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES, TALES COMO FORMALIZAR EL COMPROMISO CON

EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, DETERMINANDO UNA FECHA PARA LA CONCLUSIÓN DE SU DEPURACIÓN, QUE MEDIANTE ACUERDOS Y AUTORIZACIONES SE GENERE UN PLAN PARA LA RECUPERACIÓN, Y/O CANCELACIÓN DE SALDOS A CARGO DE ENTIDADES, ORGANISMOS O FUNCIONARIOS, CONTINUAR CON LAS GESTIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE ESTOS IMPORTES, CONCILIAR LOS SALDOS MENSUALMENTE Y TOMAR ACCIONES CON LAS PARTIDAS QUE NO SEAN CORRESPONDIDAS EVITANDO DE ESTA MANERA QUE TOMEN ANTIGÜEDAD, DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE COBRO DE LOS CHEQUES QUE TIENEN ANTIGÜEDAD, PREVIA COMUNICACIÓN CON EL ÁREA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, COORDINARSE CON EL ÁREA DE SISTEMAS PARA DETERMINAR EL PROCESO REQUERIDO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE BLOQUEAR EL RECIBIR CHEQUES DE CUENTAS BANCARIAS DE CONTRIBUYENTES REINCIDENTES EN EXPEDIR CHEQUES SIN FONDOS, DARÁ SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO CON GARAJE Y TALLERES, REGISTRAR LA ADQUISICIÓN DE LA TORRE CÍVICA COMO UN ACTIVO Y COMO UN PASIVO LAS RENTAS PACTADAS A VALOR PRESENTE, QUE TODO PERSONAL AL QUE SE LE PAGUE POR NÓMINA SE EXIJA Y CAPTURE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y TOMAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PARA CUMPLIR CON LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL. **SÉPTIMO:** POR ÚLTIMO, SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA

PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO:** AHORA BIEN, EN EL APARTADO VIII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DERIVADAS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIO ANTERIORES Y SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DERIVADAS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIO ANTERIORES DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN A LOS EJERCICIOS FISCAL 2007 Y 2009. **NOVENO:** DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NOS ANEXA CON LA LETRA “A” EL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO REALIZADA AL PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUE ES APLICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN EL APARTADO DE OBSERVACIONES, CONTESTACIONES, ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES EFECTUADAS A ESTE PROGRAMA. SE DETECTÓ QUE NO SE CUENTA CON INFORMACIÓN QUE DETALLE EL NÚMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, POR TIPO, EDAD, SEXO, NIVEL DE DEPENDENCIA, TIPO DE POBREZA, NIVEL DE MARGINACIÓN Y REZAGO SOCIAL, ENTRE OTROS RUBROS, QUE PERMITA IDENTIFICAR DE MANERA DETALLADA LA

DIVERSIDAD DE LA PROBLEMÁTICA A ATENDER. ADEMÁS, NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA ESTABLECER QUE SE CUENTA CON LOS ELEMENTOS E INFORMACIÓN, NECESARIOS PARA DETERMINAR EL GRADO DE BENEFICIO QUE PODRÍA OBTENERSE CON LA CANTIDAD DE MENSUALES OTORGADA POR ESTE PROGRAMA, A EFECTO DE DETERMINAR QUE ÉSA ERA LA CANTIDAD IDÓNEA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO. TAMBIÉN SE OBSERVÓ, QUE LAS REGLAS DE OPERACIÓN SÓLO ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA LLEVAR A CABO EL PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO, ES DECIR, EL APOYO ECONÓMICO, PERO NO SEÑALAN O DETALLAN LINEAMENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS OBJETIVOS, YA QUE EN DICHAS REGLAS NO SE HACE REFERENCIA O NO SE ESTABLECEN LAS ACCIONES QUE SE LLEVARÍAN A CABO PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ASPECTOS RELACIONADOS CON SALUD, EDUCACIÓN Y VIVIENDA, FOMENTAR SU PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y FORTALECER LA RESPONSABILIDAD DE LA COMUNIDAD RESPECTO A LA ATENCIÓN Y RESPETO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; ES DECIR, SE ATIENDE EL PROBLEMA EN FORMA PARCIAL. AHORA BIEN, SE DETECTÓ QUE EL PROGRAMA NO CUENTA CON INDICADORES QUE PERMITAN MEDIR EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS CONTENIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN, LIMITÁNDOSE EXCLUSIVAMENTE AL PRIMER OBJETIVO QUE CONSISTE

EN EL APOYO ECONÓMICO, CARECIENDO DE INDICADORES QUE LE PERMITAN MEDIR EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO GENERAL. NO SE CUENTA CON INFORMACIÓN CLARA Y OBJETIVA QUE PERMITA DETERMINAR POR QUÉ LA POBLACIÓN DISCAPACITADA EN CONDICIONES DE POBREZA BAJÓ MÁS DEL 50%, DE LA FECHA DE CREACIÓN DEL PROGRAMA AL EJERCICIO 2010. EN LO QUE RESPECTA A **“PLANEACIÓN ESTRATÉGICA”**, SE OBSERVÓ QUE EL PROGRAMA NO CUENTA CON UNA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, EN LA CUAL SE FIJEN METAS Y LAS ACTIVIDADES A REALIZAR PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA Y SUS OBJETIVOS ESPECÍFICOS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, YA QUE SÓLO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN AISLADA DE ACTIVIDADES A REALIZAR Y ACTIVIDADES REALIZADAS, PERO ESTA INFORMACIÓN NO LE PERMITE TENER PARÁMETROS PARA LA MEDICIÓN DEL LOGRO DE SU OBJETIVO, METAS Y ACCIONES A EJECUTAR, DADO QUE NO SE PLASMAN ESTOS DATOS EN DICHOS DOCUMENTOS, LO CUAL DIFICULTA QUE MIDA LA EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA Y LOS RESULTADOS DE SU OPERACIÓN. AHORA BIEN, EN LO REFERENTE A **“FOCALIZACIÓN Y COBERTURA”**, SE DETECTÓ QUE EL SISTEMA DE BARRIDO UTILIZADO POR LA ENTIDAD COMO FORMA DE FOCALIZACIÓN, NO RESULTÓ DEL TODO EFECTIVO, YA QUE COMO PUEDE OBSERVARSE, LA INFORMACIÓN OFICIAL REPORTABA QUE AL INICIO DEL PROGRAMA HABÍA EN EL

ESTADO 46,527 PERSONAS CON POBREZA Y DISCAPACIDAD, Y AUN CONSIDERANDO EL ARGUMENTO VERTIDO POR LA ENTIDAD RELATIVO A EXCLUIR A LOS NO ESPECIFICADOS DEL CENSO 2005, QUEDANDO UNA CANTIDAD DE 22,285, NO MOSTRÁNDOSE NI UBICÁNDOSE A MÁS DEL 50% DE LOS POSIBLES BENEFICIARIOS. EN RELACIÓN A “**CUMPLIMIENTO DEL PERFIL**”, INDICÁNDOSE QUE EN RELACIÓN A LA CANCELACIONES DE BENEFICIARIOS DEL 2006 AL 2010, EL 59% DE LAS CANCELACIONES EFECTUADAS POR EL PROGRAMA CORRESPONDE A AQUELLOS CASOS DONDE NO SE CUMPLE CON EL PERFIL, LO QUE DEJA DE MANIFIESTO UNA DEFICIENTE IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN A SER ATENDIDA, ASÍ COMO LA FALTA DE UN MÉTODO Y ESTRATEGIA ADECUADA DE COBERTURA Y FOCALIZACIÓN. EN LO QUE RESPECTA A “**EN RELACIÓN A LA DISCAPACIDAD**”, SE OBSERVÓ QUE EL PROGRAMA NO CUENTA CON LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR UN FACTOR ESENCIAL DE LA FOCALIZACIÓN, QUE ES LA ACREDITACIÓN DE LA DISCAPACIDAD, YA QUE NO CUENTA CON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE QUE PARA ACCEDER AL PROGRAMA LOS BENEFICIARIOS PASARON POR UNA VALORACIÓN MÉDICA QUE CERTIFIQUE SU CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD PERMANENTE. EN LO QUE RESPECTA A LA “**FALTA DE PENSIÓN**”, SE NOS INFORMA QUE NO SE TIENE ESTABLECIDO Y NI DOCUMENTADO UN SISTEMA EFICAZ DE CONTROL PARA VERIFICAR LOS DATOS REFERENTE A LA FALTA DE LA PENSIÓN, TODA VEZ QUE

SEGÚN LO MANIFESTADO POR EL PERSONAL ENCARGADO DEL PROGRAMA, SÓLO SE BASAN EN EL DICHO DEL BENEFICIARIO Y NO SE CONFIRMA LA AUTENTICIDAD DE LA INFORMACIÓN, A TRAVÉS DE LAS FUENTES OFICIALES EN LA MATERIA, POR LO QUE AL DAR DE ALTA AL BENEFICIARIO NO SE TIENE LA CERTEZA QUE EL MISMO NO CUENTE CON PENSIÓN, A PESAR DE QUE SE TRATA DE UN REQUISITO DE ELEGIBILIDAD Y QUE POR CONSIGUIENTE, DEBE VERIFICARSE AL INICIO, ASIMISMO, NO SE TIENE ESTABLECIDO VERIFICAR QUE DESPUÉS DEL INGRESO DEL BENEFICIARIO AL PADRÓN, NO ESTÉ RECIBIENDO ALGÚN TIPO DE PENSIÓN O QUE SE HAYA INSCRITO EN OTRO PROGRAMA. EN LO QUE CONCIERNE A “**ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD**”, SE OBSERVÓ QUE LOS ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD A LOS QUE ALUDE EL PROGRAMA, NO ESTÁN LIMITADOS CLARAMENTE, DEJANDO ABIERTA LA POSIBILIDAD DE ADQUIRIR CUALQUIER PRODUCTO QUE SE COMERCIALICE EN UNA TIENDA DE AUTOSERVICIO, ESTABLECIENDO COMO ÚNICA RESTRICCIÓN LA COMPRA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CIGARROS, DEJANDO ABIERTA LA POSIBILIDAD DE ADQUIRIR ARTÍCULOS QUE NO ESTÁN COMPRENDIDOS EN LA SATISFACCIÓN DE LA POBREZA. EN LO QUE SE DESCRIBE COMO “**CONTROL DE FALLECIDOS**”, SE DETECTÓ QUE NO SE TIENE DOCUMENTADO UN PROCESO, NI SU PERIODICIDAD, QUE PERMITA LLEVAR A CABO LA VERIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS FALLECIDOS, NI PARA LA RENOVACIÓN DE CARTAS

PODER, LO QUE PUEDE ORIGINAR QUE SE SIGA HACIENDO USO DE LA TARJETA DE APOYO AÚN FALLECIDO EL BENEFICIARIO O BIEN, QUE SU REPRESENTANTE, EN LOS CASOS DE CARTA PODER, CONTINÚE RECIBIENDO EL APOYO. EN EL “**PADRÓN DE BENEFICIARIOS**”, NO EXISTEN PROCEDIMIENTOS DOCUMENTADOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS, QUE PERMITAN ESTABLECER DE MANERA FORMAL LA PERIODICIDAD, OBLIGATORIEDAD Y EL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA DEPURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN. EN LOS “**PROCESOS DEL PAD**”, SE ADVIERTE QUE NO SE TIENEN DOCUMENTADOS ADECUADAMENTE LOS PROCESOS OPERATIVOS QUE PERMITAN SU APLICACIÓN GENERAL Y QUE EFECTIVAMENTE CUALQUIER PERSONA RESPONSABLE LOS CONOZCA Y APLIQUE. YA QUE LOS PROCESOS SEÑALADOS SÓLO MENCIONAN LAS ETAPAS Y FLUJO QUE LOS INTEGRAN, PERO EN MODO ALGUNO DESCRIBEN EN QUÉ CONSISTE CADA UNA DE ÉSTAS ETAPAS Y LOS TIEMPOS ESTIMADOS PARA SU REALIZACIÓN. EN LO QUE RESPECTA A LO “**FINANCIERO-PROGRAMÁTICO**”, SE OBSERVÓ EN LO PRESUPUESTADO CONTRA LO EJERCIDO POR AÑO, UN SUB-EJERCICIO EN LOS AÑOS 2006, 2009 Y 2010. EN “**CANCELACIONES**”, SE DETECTÓ QUE EL PROGRAMA AUN CONTANDO CON REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA HACER LLEGAR LOS APOYOS A SU POBLACIÓN OBJETIVO, NO ESTÁ SIENDO EFECTIVO EN LA VERIFICACIÓN Y CONTROL PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTOS, YA QUE

EXISTEN BENEFICIADOS QUE FUERON DADOS DE ALTA DESDE EJERCICIOS ANTERIORES Y APENAS EN EL 2010 SE DAN CUENTA QUE NO CUMPLÍAN CON EL PERFIL, LO QUE DEJA DE MANIFIESTO, QUE SON INCONSISTENCIAS QUE PUEDEN ESTARSE PRESENTANDO DE TRACTO SUCESIVO, POR UNA FALTA DE CONTROL Y SUPERVISIÓN ADECUADA. EN “**PERCEPCIÓN E IMPACTO**”, SE OBSERVÓ QUE EL PROGRAMA NO CUENTA CON ALGÚN INSTRUMENTO O MÉTODO QUE LE PERMITA MEDIR SU CALIDAD, A TRAVÉS DE LA PERCEPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS. ADEMÁS, EL PROGRAMA NO CUENTA CON INDICADORES DE IMPACTO QUE LE PERMITAN MEDIR EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO, CON EL PROPÓSITO DE DETERMINAR SI HA LOGRADO PRODUCIR LOS EFECTOS DESEADOS EN LA POBLACIÓN OBJETIVO; ES DECIR, SI ÉSTA TIENE UNA VIDA DIGNA Y QUE ACCEDAN AL EJERCICIO DE SUS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, EDUCATIVOS Y CULTURALES ATRIBUIBLE AL PROGRAMA, CARECIENDO DE UNA ESTIMACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA AL RESPECTO. LA ENTIDAD EVALUADA NO LLEVÓ A CABO EVALUACIONES DE RESULTADOS DEL PROGRAMA AL MENOS UNA VEZ AÑO, A EFECTO DE CONTAR CON UNA VALORACIÓN DE LOS LOGROS DE SUS OBJETIVOS, METAS E IMPACTO. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR EMITIÓ AL ORGANISMO RECOMENDACIONES DERIVADAS

DE LAS OBSERVACIONES ANTES CITADAS, TALES COMO: CONTAR CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA QUE LE PERMITA CONOCER LA TOTALIDAD DE LA POBLACIÓN QUE ES SUSCEPTIBLE DE SER BENEFICIARIA DEL PROGRAMA, IDENTIFICAR LAS NECESIDADES DE CADA GRUPO DE POBREZA, CONTAR CON LOS INDICADORES NECESARIOS QUE PERMITAN MEDIR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO GENERAL, IDENTIFICAR DE MANERA CLARA A LA POBLACIÓN QUE PRESENTA LA NECESIDAD DE SER ATENDIDA POR EL PROGRAMA, CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LA APLICACIÓN DEL MARCO LÓGICO, ESTABLECER UN MÉTODO DE FOCALIZACIÓN QUE PERMITA LLEGAR A LA POBLACIÓN QUE MAYOR NECESIDAD PRESENTA, CONTAR CON EFECTIVOS MECANISMOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN, CELEBRAR LOS CONVENIOS NECESARIOS CON LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL PAÍS, ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO FORMAL PARA EL MONITOREO Y REVISIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS, DOCUMENTAR LOS PROCESOS OPERATIVOS, APLICAR EL TOTAL DE LOS RECURSOS QUE SON PRESUPUESTADOS PARA EL PROGRAMA, ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO EFICAZ Y FORMAL PARA LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS, ESTABLECER LOS INDICADORES QUE LE PERMITAN MEDIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA. **DÉCIMO.-** AHORA BIEN, COMO ANEXO “B”, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN AL PROGRAMA DE

ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES, APLICADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN EL CUAL SE OBSERVA QUE EL APARTADO DE OBSERVACIONES, CONTESTACIONES, ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES, CONTIENEN DIVERSOS COMENTARIOS QUE SE REALIZARON AL PROGRAMA EN CITA. EN ESE TENOR, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETECTÓ QUE NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL ESTUDIO O DIAGNÓSTICO REALIZADO POR LA ENTIDAD EVALUADA, PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA, QUE LE PERMITIERA CONOCER SUS CAUSAS Y CARACTERÍSTICAS, A EFECTO DE IDENTIFICAR LAS MEJORES ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN. EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE “**POBLACIÓN**”, EN EL PUNTO 1 “**DE LA POBLACIÓN TOTAL Y OBJETIVO**”, NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE EL ESTUDIO, DIAGNÓSTICO O PROCEDIMIENTO UTILIZADO, PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL; ASÍ COMO PARA LA DETERMINACIÓN DE 55,000 PERSONAS COMO POBLACIÓN OBJETIVO. EN ESE MISMO PUNTO, NO SE PRESENTAN ELEMENTOS QUE SUSTENTEN EL POR QUÉ SE DETERMINA EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y EL PROYECTO ESTATAL ANUAL DE ALIMENTACIÓN, LA PROPORCIÓN DE LOS APOYOS. ADEMÁS SE DETECTÓ QUE EL PROGRAMA DEJA FUERA DE LA ATENCIÓN A LOS NIÑOS Y SE LE DA MÁS DEL 50 % DE APOYOS A LOS ADULTOS MAYORES, ESTABLECIENDO INCLUSO EN SU PROYECTO ESTATAL ANUAL QUE

ADEMÁS, ESTE GRUPO DE POBLACIÓN, COMPLEMENTA SU APOYO CON LA DESPENSA DEL PROGRAMA ALIMENTARIO PARA ADULTOS MAYORES, AÚN Y CUANDO SE SEÑALA QUE PRIORITARIAMENTE SE DEBE OTORGAR A NIÑOS Y NIÑAS. EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO “C” “**FOCALIZACIÓN Y COBERTURA**”, SE OBSERVÓ QUE NO QUEDA CLARA LA FORMA EN QUE LOS MUNICIPIOS IDENTIFICAN A LA POSIBLE POBLACIÓN OBJETIVO, YA QUE SI BIEN, ÉSTOS APLICAN LOS ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS MEDIANTE VISITA DOMICILIARIA Y TOMAN EN CUENTA LA TABLA DE PONDERACIONES PROPORCIONADA POR EL DIF ESTATAL, NO SE ACREDITA EL PROCEDIMIENTO O METODOLOGÍA QUE UTILIZA LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA IDENTIFICAR A QUÉ HABITANTES DEL MUNICIPIO SOMETERÁ AL ESTUDIO Y VALORACIÓN, YA QUE SE CARECE DE UNA IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL. AHORA BIEN, EN LO REFERENTE AL “**PADRÓN DE BENEFICIARIOS**”, SE DETECTÓ QUE EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA Y EN EL PROYECTO ESTATAL ANUAL DE ALIMENTACIÓN NO SE ESTIPULA CANTIDAD PARA EL GRUPO VULNERABLE DE ENFERMOS CRÓNICOS, SIN EMBARGO, SÍ LOS MENCIONAN COMO GRUPO VULNERABLE ATENDIBLE DEL PROGRAMA. SE DETECTÓ QUE NO SE CERCIOA QUE LOS BENEFICIARIOS DE ESTE PROGRAMA NO PERTENEZCAN A OTROS. ADEMÁS, LA PRUEBA “PUNTUACIÓN BENEFICIARIOS VS ESPERA” CONSISTE EN VERIFICAR QUE LA PONDERACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

SEA MAYOR A LOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESPERA, ARROJANDO QUE 34,830 BENEFICIARIOS TIENEN PUNTUACIÓN MENOR A LOS DE ESPERA, LO QUE REPRESENTA EL 63% DEL PADRÓN. POR OTRA PARTE, LA PRUEBA “DUPLICADOS” CONSISTE EN VERIFICAR QUE NO EXISTAN BENEFICIARIOS QUE SE LES ESTÁ OTORGANDO DOBLE O MÁS APOYOS, LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA SON QUE EXISTEN 28 NOMBRES DUPLICADOS Y SUS FECHAS DE NACIMIENTO SON IGUALES; SOLICITÁNDOSE LOS EXPEDIENTES PARA VALIDAR SI SE TRATA DE LA MISMA PERSONA, SON HOMÓNIMOS O SE DEBE A UN ERROR DE CAPTURA, DE LOS CUALES SE ENTREGARON SOLAMENTE 5 EXPEDIENTES DE NOMBRES DUPLICADOS, DETERMINANDO QUE 4 DE ELLOS SE TRATABAN DE LA MISMA PERSONA. AHORA BIEN, LA PRUEBA “INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES” CONSISTE EN VERIFICAR QUE LOS EXPEDIENTES DE LOS BENEFICIARIOS CONTENGAN EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO, IDENTIFICACIÓN OFICIAL, CURP Y/O ACTA DE NACIMIENTO. SE DETERMINÓ LA CANTIDAD DE EXPEDIENTES DE CADA GRUPO VULNERABLE, DE MANERA PROPORCIONAL AL PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA GRUPO VULNERABLE DEL TOTAL DE BENEFICIARIOS. POSTERIORMENTE SE REALIZÓ LA SELECCIÓN DE 50 EXPEDIENTES DE MANERA ALEATORIA Y SOLAMENTE FUERON PROPORCIONADOS 26, DE LOS CUALES SE PUEDE OBSERVAR QUE 12 EXPEDIENTES NO SE ENCUENTRAN COMPLETOS CON LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN CONTENER. SE DETECTÓ QUE LOS

NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN DE SOLICITUD Y DE BENEFICIARIO CAPTURADOS EN LA BASE DE DATOS, PRESENTAN UNA INCONSISTENCIA, YA QUE SE OBSERVA QUE NO COINCIDEN CON LOS DOCUMENTOS FÍSICOS DEL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO Y SUS ANEXOS. EN LO QUE CONCIERNE A LA “**PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**”, SE OBSERVÓ QUE NO SE CUENTA UNA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA COMO TAL, EN DONDE SE ESTABLEZCA LOS PROPÓSITOS, METAS, ESTRATEGIAS A DESARROLLAR Y PLANES DETALLADOS, PARA LOGRAR LOS RESULTADOS ESPERADOS DEL PROGRAMA. SE DETECTÓ QUE EL MANUAL DE OPERACIÓN PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA UTILIZADO POR LOS RESPONSABLES DEL PROGRAMA PRESENTA UNA VIGENCIA DE ENERO DE 2007 A 2009, POR TANTO, PARA EL EJERCICIO 2010 YA NO ESTABA VIGENTE. EN LO QUE RESPECTA A LOS “**INDICADORES**”, SE OBSERVÓ QUE ÉSTOS NO PRESENTAN LA FÓRMULA DE CÁLCULO, REQUISITO ESENCIAL QUE EXIGE LA METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO, POR TANTO NO SE ESTÁ EN CONDICIONES DE APLICAR DICHOS INDICADORES. INCLUSO EL PROGRAMA, NO CUENTA CON INFORMACIÓN QUE ALIMENTE SUS INDICADORES Y EN CONSECUENCIA, NO SE MIDEN LOS RESULTADOS DEL CUMPLIMIENTO DEL FIN, PROPÓSITO, COMPONENTES Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA. AHORA BIEN EN EL APARTADO DE “**OBJETIVOS**”, SE OBSERVÓ QUE NO SE CUENTA CON ACTIVIDADES PROPIAS PARA SU CUMPLIMIENTO, YA QUE EL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN ALIMENTARIA

ESTATAL ES UN PROGRAMA DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA, NO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES, QUE SE COMPONE DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN ALIMENTARIA EN DIF MUNICIPALES; ADEMÁS DE QUE NO SE CUENTA CON EVIDENCIA DE QUE LAS MISMAS SE LLEVEN A CABO, A QUÉ POBLACIÓN EN ESPECÍFICO SE DIRIGEN Y MENOS AÚN, LA JUSTIFICACIÓN DE CÓMO EL LLEVAR A CABO DICHAS ACTIVIDADES CONTRIBUYERON AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO. ADEMÁS, NO SE CUENTA CON ACTIVIDADES PROPIAS PARA SU CUMPLIMIENTO, YA QUE EL PROGRAMA HUERTOS ES UN PROGRAMA DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA, NO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES ESPECÍFICAMENTE. POR OTRA PARTE, NO SE ENCONTRÓ ALGÚN DOCUMENTO DONDE SE ESPECIFIQUE QUE LOS CRITERIOS Y ATRIBUTOS NUTRICIONALES DE LOS ALIMENTOS OTORGADOS POR EL PROGRAMA, DEJEN DE MANIFIESTO EN QUÉ MEDIDA CONTRIBUYEN A MEJORAR LA NUTRICIÓN DE LOS BENEFICIARIOS. EN LO RELACIONADO A “APOYOS”, NO QUEDA CLARA LA JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARA ENTREGAR SÓLO UN APOYO ALIMENTICIO POR INTEGRANTE DE FAMILIA, SI SU NATURALEZA VARIÓ, YA QUE CUANDO SE ENTREGABA COMO APOYO FAMILIAR, LA DESPENSA COMPRENDÍA MÁS CANTIDAD DE ALIMENTOS; ADEMÁS, TOMANDO COMO BASE LOS CRITERIOS PARA LA

DETERMINACIÓN DEL TABULADOR, SE PUEDE PRESENTAR EL SUPUESTO DE QUE MÁS DE UN INTEGRANTE DE LA FAMILIA QUEDE EN UN NIVEL SUPERIOR DE NECESIDAD Y AUN ASÍ, NO RECIBIR APOYO PORQUE ALGUIEN MÁS DE SU MISMA FAMILIA YA LO RECIBE. EN LO REFERENTE AL “**CONTROL SOBRE EL MUNICIPIO**”, NO SE MOSTRÓ SOPORTE DOCUMENTAL DE LA APLICACIÓN DE LA ENTREGA DE DESPENSAS POR PARTE DEL PROVEEDOR AL DIF MUNICIPAL, ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE DE ACUERDO AL PERSONAL DEL ORGANISMO, NO SE REALIZARON LAS CÉDULAS EN LAS QUE SE VERIFICA QUE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS SEAN SUJETAS DE ASISTENCIA SOCIAL, Y QUE RECIBAN LOS APOYOS A TRAVÉS DEL DIF MUNICIPAL, NO SE MOSTRÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE QUE LAS SOLICITUDES DE APOYO HAYAN SIDO ENFAJILLADAS, NO SE EXHIBIÓ PRUEBA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA ATENCIÓN SATISFACTORIA A LAS QUEJAS DE LOS CLIENTES, POR OTRA PARTE, NO SE REGISTRO LA ENTRADA Y SALIDA DE DESPENSAS, ASÍ COMO, NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EN LA VISITA DE SUPERVISIÓN AL DIF MUNICIPAL, SE LLENARA EL REPORTE ADMINISTRATIVO Y QUE NO SE HAN LLEVADO A ACABO EVALUACIONES DE FORMA CUALITATIVA. EN EL PUNTO DE “**COMPRA DE DESPENSAS**”, SE OBSERVÓ QUE LA ENTIDAD PUDO HABER ACTUADO CON MAYOR EFICIENCIA Y PROGRAMAR ADECUADAMENTE LOS PLAZOS PARA REALIZAR LA LICITACIÓN PARA COMPRA DE DESPENSAS, DERIVADO QUE

YA TENÍA CONOCIMIENTO QUE EL CONTRATO CON EL PROVEEDOR YA HABÍA VENCIDO Y ESTABAN TRABAJADO CON EL ADÉNDUM, POR LO QUE SE TENÍA QUE GENERAR UNA NUEVA LICITACIÓN. SE DETECTÓ QUE EL PROGRAMA NO PROMUEVE DE MANERA EFECTIVA UNA CORRECTA ALIMENTACIÓN, COMO LO SEÑALA EL OBJETIVO, YA QUE ÉSTA DEBE TENER UN IMPACTO EN EL BENEFICIARIO, Y AL ESTAR FUERA DE SU POSIBILIDAD EL ADQUIRIR DICHOS ALIMENTOS, ENTONCES TAMPOCO SE CONTRIBUYE AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO GENERAL DE ÉSTE. EN LO QUE RESPECTA AL “**SEGUIMIENTO E IMPACTO**”, SE OBSERVÓ QUE NO SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS EVALUACIONES QUE DEBEN PRACTICARSE CADA 3 MESES A TRAVÉS DE LOS DIF MUNICIPALES, INCUMPLIENDO CON LAS CITADAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA. POR OTRA PARTE, NO SE PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA EVALUACIÓN QUE CADA 3 AÑOS DEBE PRACTICARSE A EFECTO DE EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL PROGRAMA, INCUMPLIENDO CON LAS CITADAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA. ADEMÁS, NO SE HA LLEVADO POR LA ENTIDAD ALGUNA EVALUACIÓN DE RESULTADOS EL PROGRAMA, INCUMPLIENDO CON LA NORMATIVA APLICABLE. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR EMITIÓ AL ORGANISMO RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LAS

OBSERVACIONES ANTES CITADAS, TALES COMO: CONTAR CON UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y ACTUALIZADO QUE REFLEJE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ESTADO EN MATERIA DE SALUD Y NUTRICIÓN, REALIZAR UN ESTUDIO INTEGRAL DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ESTADO, QUE SEA LA BASE PARA DETERMINAR A LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO, GRUPOS VULNERABLE, IMPLEMENTAR CONTROLES DENTRO DEL SISTEMA QUE REALIZA LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS, IMPLEMENTAR CONTROLES Y PROCEDIMIENTOS DENTRO DEL SISTEMA QUE REALIZA LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS PARA LA CREACIÓN DE LOS PADRONES DEL PROGRAMA, IMPLEMENTAR CONTROLES DENTRO DEL SISTEMA QUE MANEJA LOS PADRONES DEL PROGRAMA, ESCLARECER LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE OPERARA EL PROGRAMA, INCLUIR FÓRMULAS DE CÁLCULO CONFIABLES QUE PERMITAN MEDIR LO QUE LA DEFINICIÓN DEL INDICADOR ESTABLECE, ESTABLECER ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN ALIMENTARIA, ESTABLECER ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA, ELABORAR UN DOCUMENTO QUE ESPECIFIQUE LOS ATRIBUTOS NUTRICIONALES DE LOS ALIMENTOS OTORGADOS, REALIZAR UN ESTUDIO SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA Y LAS NECESIDADES DE CADA TIPO DE VULNERABILIDAD, REALIZAR LICITACIONES CON UN TIEMPO RAZONABLE ANTES DE QUE CONCLUYA EL CONTRATO CON EL PROVEEDOR DEL SUMINISTRO.

DÉCIMO PRIMERO.- UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES,

PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 127/216 A LA 187/216 DEL REFERIDO INFORME Y SE PRECISAN EN LA PÁGINA 6 ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN, LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 187/216 DE SU INFORME DE RESULTADOS Y SE DETALLA EN LA PÁGINA 13 DEL CUERPO DE ESTE DICTAMEN, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO

VI PUNTO DOS DEL INFORME DE RESULTADOS RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL SECTOR CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (PODER EJECUTIVO), Y SE DETALLAN EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN LO QUE RESPECTA AL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS EN EL PUNTO TRES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **SEXTA:** CON REFERENCIA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO DADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL LLEVAR ACABO EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. **SÉPTIMA:** EN RELACIÓN A LOS ANTECEDENTES NOVENO Y DÉCIMO, EN LOS CUAL SE DESCRIBEN LAS OBSERVACIONES QUE LA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ A LOS PROGRAMAS DE PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES, SE OBSERVA QUE ÉSTA REALIZA LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANEN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **OCTAVA.-** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ENTIDAD. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO REALIZÓ UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIÓ; EN DICHO ANÁLISIS SE TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE SOLVENTADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA; SE LLEVO

A CABO EL ESTUDIO DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, DESCONTANDO AQUELLOS QUE CASOS EN LOS QUE SE INCLUÍAN OBRAS COMPLETAS QUE NO PRESENTABAN FALLAS ECONÓMICAS Y NO SE CONSIDERARON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE RECOMENDACIONES PARA MEJORA, YA QUE SU NATURALEZA NO IMPLICA UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO. AHORA BIEN, CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, VIOLACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO, ENTRE LAS QUE SE DESTACAN LAS SEÑALADAS EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, VIOLACIONES NORMATIVAS Y TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS QUE A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, EN VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REvisa, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SECTOR CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (PODER EJECUTIVO), NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL

PODER DEL ESTADO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA, SALVAGUARDANDO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY EN LOS PUNTOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA IRREGULARIDADES EN QUE PUEDA HABER INCURRIDO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD POR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL SE TIENE A BIEN INSTRUIR AL ÓRGANO FISCALIZADOR PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO

COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO.**

PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010, DEL SECTOR CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (PODER EJECUTIVO).

SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL SECTOR CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (PODER EJECUTIVO).

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE QUE INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA.

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

QUINTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL SECTOR CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (PODER EJECUTIVO) PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO Y HERNÁN SALINAS WOLBERG DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUIENES FIRMARON EN CONTRA DEL DICTAMEN.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DE DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PARA SOLICITAR QUE EN ESTE APARTADO SE TENGA POR REPRODUCIDOS LOS ARGUMENTOS QUE YA VERTÍ RESPECTO AL EXPEDIENTE ANTERIOR Y QUE QUEDEN ASENTADOS EN EL ACTA DE DEBATES DE ESTE EXPEDIENTE NÚMERO 7218/LXXII, QUE LOS ARGUMENTOS QUE VERTIMOS RESPECTO A

LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, PUES TIENEN LA MISMA APLICACIÓN, ES DECIR, UNA VEZ MÁS ESTAMOS SOBREPASANDO UNA CANTIDAD NADA DESPRECIABLE DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS POR PARTE DE ESTE ENTE FISCALIZADO QUE, SEGÚN LOS CÁLCULOS QUE PRESENTA LA PROPIA AUDITORÍA, ASCIENDE APROXIMADAMENTE EN OBSERVACIONES FINANCIERAS NO SOLVENTADAS, APROXIMADAMENTE 923 MILLONES DE PESOS; IGUAL, UNA CANTIDAD IMPORTANTE QUE ESTÁ SIENDO PUES PRÁCTICAMENTE DESESTIMADA EN EL DICTAMEN QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN COMO UNA SITUACIÓN MENOR, Y PUES BUENO, OBVIAMENTE CONSIDERAMOS QUE SE ESTÁ DANDO UNA VEZ MÁS UN TRATO PRIORITARIO Y PREFERENCIAL A ESTA CUENTA PÚBLICA 2010 POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y QUE ESTAMOS DE ALGUNA MANERA INCUMPLIENDO CON EL OBJETIVO QUE TENEMOS DE FISCALIZAR DE MANERA IMPARCIAL, OBJETIVA Y EQUITATIVA A LOS ENTES FISCALIZADOS, Y CREO QUE SE ESTÁ ACTUANDO UNA VEZ MÁS MOVIDO POR INTERESES POLÍTICO-PARTIDISTAS A LA LUZ DEL OCASO DE ESTA LEGISLATURA, QUE POR OTROS FACTORES. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA**, QUIEN EXPRESÓ:

“CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: HA SIDO REMITIDO A ESTE CONGRESO EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010. ES DE MENCIONAR QUE DERIVADO DE UN EXHAUSTIVO ANÁLISIS, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CONCLUIMOS QUE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA PRESENTA RAZONABLEMENTE SUS INGRESOS Y EGRESOS, EN VIRTUD DE QUE NO EXISTEN IRREGULARIDADES QUE AFECTEN AL ERARIO PÚBLICO, TODA VEZ QUE LAS OBSERVACIONES SON DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO. CONVENCIDOS QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS UTILIZADOS POR EL ORGANISMO EN MENCIÓN FUERON DESTINADOS A FAVOR DE CIUDADANOS Y EN EL PLENO RESPETO A LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOLICITA SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE,

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 23 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT), 16 VOTOS EN CONTRA (PAN Y PRD) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7218/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES, DIP. MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ, ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCIA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7427/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7427/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 3 DE AGOSTO DEL 2012, LE FUE TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7427/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (PODER LEGISLATIVO) CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2011. ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2012, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO

FISCAL 2011 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (PODER LEGISLATIVO) PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 18, SE VERIFICÓ SI ESTE PODER DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 137 PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, 20 FRACCIÓN XXXI, 82 FRACCIÓN XV Y 48 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2011 DE LA H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE

REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

INGRESOS:

RECURSOS RECIBIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.	\$208,973,000.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	-
OTROS INGRESOS	-
<u>TOTAL DE INGRESOS</u>	<u>\$208,973,000.00</u>

LA FUENTE PRINCIPAL DE INGRESOS DE LA ENTIDAD LO CONSTITUYEN LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS SUMINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE ACUERDO AL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2011.

EGRESOS:

SERVICIOS PERSONALES	\$149,913,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 5,165,000.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 42,595,000.00
<u>TOTAL DE GASTO CORRIENTE</u>	<u>\$197,673,000.00</u>
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 8,080,000.00

INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 3,220,000.00
<u>TOTAL DE GASTO CAPITAL</u>	<u>\$ 11,300,000.00</u>
<u>TOTAL DE EGRESOS</u>	<u>\$208,973,000.00</u>

PARA SU REVISIÓN SE EXAMINARON LAS EROGACIONES EN CADA UNO DE LOS MESES DEL EJERCICIO, TANTO DEL GASTO CORRIENTE COMO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN, REVISANDO PÓLIZAS DE CHEQUES, DE DIARIO, AUXILIARES CONTABLES, FACTURAS, RECIBOS, ESTADOS DE CUENTA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN SOPORTE, ASÍ COMO LA NORMATIVIDAD APLICABLE, CON RESULTADOS SATISFACTORIOS. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ QUE NO SE INCLUYÓ UN APARTADO ESPECÍFICO QUE TRATE DE LOS PROGRAMAS A LA UTILIZACIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESTACÓ OBSERVACIONES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO NI TAMPOCO INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES; ASÍ MISMO, NO DETECTÓ FALLAS QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE ACCIONES DE RECOMENDACIÓN CON MEJORA, NI PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRO TIPO DE ACCIONES. **QUINTO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS

PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL PODER DEL ESTADO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, NI TAMPOCO SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO POR PARTE DE AL H.

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE AMERITEN LA EMISIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO, MUCHO MENOS AQUELLAS QUE DERIVEN EN PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRO TIPO DE ACCIONES. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE NO EXISTIERON VIOLACIONES A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NI A LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR PARTE DEL ORGANISMO, POR LO CUAL ES EVIDENTE QUE NO EXISTE AFECTACIÓN A LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA

PÚBLICA EN ESTUDIO. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO REALIZÓ UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIÓ; EN DICHO ANÁLISIS SE TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE SOLVENTADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA; SE LLEVO A CABO EL ESTUDIO DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, DESCONTANDO AQUELLOS QUE CASOS EN LOS QUE SE INCLUÍAN OBRAS COMPLETAS QUE NO PRESENTABAN FALLAS ECONÓMICAS Y NO SE CONSIDERARON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE RECOMENDACIONES PARA MEJORA, YA QUE SU NATURALEZA NO IMPLICA UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDE A GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2011, DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN. SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2011 DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR**

ALBERTO CANTÚ GARCÍA QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA: FACTOR DETERMINANTE PARA LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS TURNADAS A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES EN QUE LAS MISMAS NO PRESENTEN IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE AFECTEN AL PATRIMONIO DE ESTADO. BAJO ESTA PREMISA, FUE ANALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, RESOLVIENDO QUE SE HA PRESENTADO CONFORME A LA LEY, POR ELLO NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE SU APROBACIÓN Y SOLICITAMOS EL VOTO EN SENTIDO POSITIVO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 33 VOTOS A FAVOR (PRI, PAN, NUEVA ALIANZA, PVEM

Y PT), 1 VOTO EN CONTRA (PRD) Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS DEL PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7427/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARIO ALANÍS ALANÍS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6631/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6631/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 6631/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA**

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ

CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL

SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 89,469,990.00
B) PASIVO	\$ 89,906,582.00
C) PATRIMONIO	\$ 2,563,408.00

D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 34,595,204.00
E) GASTOS	\$ 33,540,798.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ (84,482.00)
G) AUMENTO EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$ 969,924.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$ 7,969,211.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 10,908,418.00
<u>CUENTAS POR COBRAR</u>	
CLIENTES	\$ 37,430,370.00
DEUDORES DIVERSOS	\$ 2,545,847.00
INVENTARIOS	\$ 29,968,783.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 88,822,629.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
TERRENOS	\$ 12,882.00
EDIFICIOS	\$ 632,069.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 5,130,990.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 92,162.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 1,947,023.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 2,605,669.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 2,275,832.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (9,450,612.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (2,598,654.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 647,361.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 89,469,990.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE

TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------

PASIVO A CORTO PLAZO:

PROVEEDORES	\$ 2,841,768.00
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 2,668,312.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 1,574,660.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 79,821,842.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO</u>	<u>\$ 86,906,582.00</u>
<u>TOTAL PASIVOS</u>	<u>\$ 86,906,582.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$111,975,000.00 (CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.). CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYÓ QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE

EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN, SE NOS COMUNICÓ QUE DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN QUE DETERMINÓ EL ORGANISMO SE DESPRENDE QUE EXISTE VARIACIÓN EN LOS MISMOS, Y DE LAS CUALES EL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS PRESENTÓ COMENTARIOS AL RESPECTO. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYÓ QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO

PARA FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE DERIVADO DE LA AUDITORÍA REALIZADA AL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA DE **OBRA PÚBLICA**, EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA A INVERSIONES EN PROCESO, SE DETECTÓ EN LOS CONTRATOS **COCE-OPE-54-09** (CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS Y 3 ANEXOS, PRIMARIA 2006 BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE JUÁREZ, COLONIA VILLAS DE ALCALÁ, CIÉNEGA DE FLORES); **COCE-OPE-67-08** (CONSTRUCCIÓN DE 12 AULAS Y 32 ANEXOS, PRIMARIA NUEVA CREACIÓN, COLONIA LA TRINIDAD, JUÁREZ, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-04-09** (CONSTRUCCIÓN DE 1ERA ETAPA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES, LINARES); **COCE-OPE-01-09** (CONSTRUCCIÓN DE 18 AULAS Y 34 ANEXOS, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CADEREYTA, CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-27-09** (CONSTRUCCIÓN DE 12 AULAS Y 32 ANEXOS, PRIMARIA NUEVA CREACIÓN, COLONIA VILLAS DE SAN FRANCISCO, GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-31-09** (CONSTRUCCIÓN DE 9 AULAS Y 22 ANEXOS, PRIMARIA NUEVA CREACIÓN, COLONIA REAL DEL SOL, CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-32-09** (CONSTRUCCIÓN DE 4 AULAS Y 31 ANEXOS, SECUNDARIA GENERAL NUEVA CREACIÓN, COLONIA VALLE DE LINCOLN, GARCÍA, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-18-09** (CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS Y 17 ANEXOS, PRIMARIA

NUEVA CREACIÓN, COLONIA VALLE DE LINCOLN, GARCÍA, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-15-09** (CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS Y 7 ANEXOS, PRIMARIA NUEVA CREACIÓN, COLONIA RESIDENCIAL LOS PARQUES, GARCÍA, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-16-09** (CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS Y 17 ANEXOS, PRIMARIA NUEVA CREACIÓN, COLONIA ALIANZA REAL II, GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-17-09** (CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS Y 17 ANEXOS, PRIMARIA NUEVA CREACIÓN, COLONIA COLONIAL 5° SECTOR, APODACA, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-05-09** (CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS Y 17 ANEXOS, PRIMARIA NUEVA CREACIÓN, COLONIA PRADERAS DE SAN JUAN II, BENITO JUÁREZ, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-20-09** (JARDÍN DE NIÑOS NUEVA CREACIÓN, COLONIA REAL DEL SOL, CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-19-09** (CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS Y 17 ANEXOS, PRIMARIA NUEVA CREACIÓN, COLONIA LOS COMETAS, JUÁREZ, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-06-09** (CONSTRUCCIÓN DE 4 AULAS Y 11 ANEXOS, JARDÍN DE NIÑOS NUEVA CREACIÓN, COLONIA PRADERAS DE SAN JUAN II, JUÁREZ, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-09-09** (CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS Y 15 ANEXOS, PRIMARIA WILLIAMM SHAKESPEARE, FRACCIONAMIENTO SAN MIGUEL RESIDENCIAL, 1ER SECTOR, GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-07-09** (CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN DE NIÑOS EMILIO PORTES GIL, FRACCIONAMIENTO SAN MIGUEL RESIDENCIAL 1ER SECTOR, GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-08-09** (CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS

Y 15 ANEXOS, PRIMARIA CARLOS PELLICER CÁMARA, COLONIA LA CIUDADELA II, SECTOR VILLAS DE SAN JUAN, JUÁREZ, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-37-09-C** (CONSTRUCCIÓN DE AULAS PREFABRICADAS, SECUNDARIA GENERAL, COLONIA PASEO SANTA ROSA, APODACA, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-22-09** (CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS Y 10 ANEXOS, JARDÍN DE NIÑOS NUEVA CREACIÓN, COLONIA LOS COMETAS, JUÁREZ, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-38-09-C** (CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS Y 13 ANEXOS, PRIMARIA NUEVA CREACIÓN, COLONIA SIERRA REAL, GARCÍA, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-38-09-B** (CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS Y 13 ANEXOS, PRIMARIA NUEVA CREACIÓN, COLONIA HACIENDA DEL SOL, GARCÍA, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-38-09-B** (CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS Y 13 ANEXOS, PRIMARIA NUEVA CREACIÓN, COLONIA HACIENDA DEL SOL, GARCÍA, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-45-09-E** (CONSTRUCCIÓN DE AULAS PREFABRICADAS, JARDÍN DE NIÑOS NUEVA CREACIÓN, COLONIA VILLAS DE SAN FRANCISCO, GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-21-09** (CONSTRUCCIÓN DE 4 AULAS Y 11 ANEXOS, JARDÍN DE NIÑOS NUEVA CREACIÓN, COLONIA VALLE DE LINCOLN, GARCÍA, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-23-09** (CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS Y 10 ANEXOS, JARDÍN DE NIÑOS NUEVA CREACIÓN, COLONIA RESIDENCIAL LOS PARQUES, GARCÍA, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-34-09** (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES, LINARES, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-33-09** (CONSTRUCCIÓN DE 28 AULAS EN EL

EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICO CADEREYTA, CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN) Y **COCE-OPE-43-09** (CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN UNIVERSIDAD DE TEXAS, AUTOPISTA AEROPUERTO, APODACA, NUEVO LEÓN), QUE LAS OBRAS ANTES INDICADAS NO SE INCLUYERON EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO. POR OTRA PARTE, SE OBSERVÓ INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA APLICABLE, YA QUE EN LOS CONTRATOS **COCE-OPE-54-09** (CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS Y 3 ANEXOS, PRIMARIA 2006 BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE JUÁREZ, COLONIA VILLAS DE ALCALÁ, CIÉNEGA DE FLORES); **COCE-OPE-67-08** (CONSTRUCCIÓN DE 12 AULAS Y 32 ANEXOS, PRIMARIA NUEVA CREACIÓN, COLONIA LA TRINIDAD, JUÁREZ, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-31-09** (CONSTRUCCIÓN DE 9 AULAS Y 22 ANEXOS, PRIMARIA NUEVA CREACIÓN, COLONIA REAL DEL SOL, CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-32-09** (CONSTRUCCIÓN DE 4 AULAS Y 31 ANEXOS, SECUNDARIA GENERAL NUEVA CREACIÓN, COLONIA VALLE DE LINCOLN, GARCÍA, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-18-09** (CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS Y 17 ANEXOS, PRIMARIA NUEVA CREACIÓN, COLONIA VALLE DE LINCOLN, GARCÍA, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-17-09** (CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS Y 17 ANEXOS, PRIMARIA NUEVA CREACIÓN, COLONIA COLONIAL 5º SECTOR, APODACA, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-05-09** (CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS Y 17 ANEXOS, PRIMARIA NUEVA CREACIÓN, COLONIA PRADERAS DE SAN JUAN II,

BENITO JUÁREZ, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-20-09** (JARDÍN DE NIÑOS NUEVA CREACIÓN, COLONIA REAL DEL SOL, CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-19-09** (CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS Y 17 ANEXOS, PRIMARIA NUEVA CREACIÓN, COLONIA LOS COMETAS, JUÁREZ, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-06-09** (CONSTRUCCIÓN DE 4 AULAS Y 11 ANEXOS, JARDÍN DE NIÑOS NUEVA CREACIÓN, COLONIA PRADERAS DE SAN JUAN II, JUÁREZ, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-07-09** (CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN DE NIÑOS EMILIO PORTES GIL, FRACCIONAMIENTO SAN MIGUEL RESIDENCIAL 1ER SECTOR, GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-08-09** (CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS Y 15 ANEXOS, PRIMARIA CARLOS PELLICER CÁMARA, COLONIA LA CIUDADELA II, SECTOR VILLAS DE SAN JUAN, JUÁREZ, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-37-09-C** (CONSTRUCCIÓN DE AULAS PREFABRICADAS, SECUNDARIA GENERAL, COLONIA PASEO SANTA ROSA, APODACA, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-22-09** (CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS Y 10 ANEXOS, JARDÍN DE NIÑOS NUEVA CREACIÓN, COLONIA LOS COMETAS, JUÁREZ, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-38-09-B** (CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS Y 13 ANEXOS, PRIMARIA NUEVA CREACIÓN, COLONIA HACIENDA DEL SOL, GARCÍA, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-23-09** (CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS Y 10 ANEXOS, JARDÍN DE NIÑOS NUEVA CREACIÓN, COLONIA RESIDENCIAL LOS PARQUES, GARCÍA, NUEVO LEÓN); **COCE-OPE-34-09** (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LINARES, LINARES, NUEVO LEÓN);

COCE-OPE-33-09 (CONSTRUCCIÓN DE 28 AULAS EN EL EDIFICIO DE LA BIBLIOTECA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICO CADEREYTA, CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN) Y **COCE-OPE-43-09** (CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN UNIVERSIDAD DE TEXAS, AUTOPISTA AEROPUERTO, APODACA, NUEVO LEÓN), NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ORGANISMO PARA LAS OBRAS, NI LOS PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALECÍAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN. AHORA BIEN, LAS OBSERVACIONES ANTERIORMENTE SEÑALADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO FUERON SOLVENTADAS POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, POR LO CUAL SE EMITE LA ACCIÓN PERTINENTE AL CASO CONCRETO, SIENDO ESTA LA **PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD**, PRECISANDO QUE LAS MISMAS NO AFECTAN EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO. **SEXTO:** POR CONSIGUIENTE Y EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, PUNTUALIZÓ SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN, LAS CUALES SE PRECISAN A CONTINUACIÓN: SE DETECTÓ EN LA AUDITORÍA DE **GESTIÓN FINANCIERA**, EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA A PASIVO, OTRAS CUENTAS POR

PAGAR, FACTURAS QUE CARECEN DE REQUISITOS FISCALES, YA QUE SE OBSERVÓ QUE EN EL CONTRATO DE COMPRA VENTA NO. **COCE-A-03/09**, POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE 162 AULAS PREFABRICADAS, 27 MÓDULOS SANITARIOS PREFABRICADOS Y 29 DIRECCIONES PREFABRICADAS, QUE LAS FACTURAS 1527, 1529, 1530 Y 1531 ENTREGADAS POR EL PROVEEDOR AL ORGANISMO POR UN VALOR DE \$95,981,972.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) PRESENTA LA FECHA DE EXPEDICIÓN INCORRECTA, TODA VEZ QUE LAS REALIZARON CON FECHA DE MARZO DE 2010 Y 2011, NO OBSTANTE QUE SE EXPIDIERON EN EL 2009, ADEMÁS, EN LAS FACTURAS 1530 Y 1531 SE EXPIDIERON CON FECHA DEL 31 DE MARZO DE 2011, CARECIENDO ESTAS DE VIGENCIA, YA QUE EN AMBAS SE OBSERVA QUE SU CADUCIDAD SERÁ EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2010. TAMBIÉN SE OBSERVÓ, EN LA AUDITORÍA REALIZADA A **OBRA PÚBLICA**, EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, INVERSIONES EN PROCESOS, QUE EN EL CONTRATO **COCE-OPE-54-09** (CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS Y 3 ANEXOS PRIMARIA 2006 BICENTENARIO DE JUÁREZ, COLONIA VILLAS DE ALCALÁ, CIÉNEGA DE FLORES), QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN FECHA 14 DE AGOSTO DE 2009, DÍA EN QUE SE EMITIÓ EL FALLO DE LA LICITACIÓN Y LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO DE LA OBRA Y QUE DERIVADO DE UNA NOTA PERIODÍSTICA

DE FECHA 13 DE JULIO DE 2009, SE REALIZÓ UNA INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA POR PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN ESA MISMA FECHA, APRECIÁNDOSE QUE LA OBRA PRESENTABA UN AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LO CUAL DENOTA QUE FUE INICIADA ANTES DE LA APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS, DEL OTORGAMIENTO DEL FALLO Y FIRMA DEL CONTRATO. POR ÚLTIMO SE DETECTÓ EN EL CONTRATO **COCE-OPE-15-09** (CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS Y 7 ANEXOS, PRIMARIA NUEVA CREACIÓN, COLONIA RESIDENCIAL LOS PARQUES, GARCÍA, NUEVO LEÓN), QUE EN LA REVISIÓN DE GABINETE EXISTE UNA DIFERENCIA A FAVOR DEL PROVEEDOR POR UN VALOR DE \$15,975.00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.). EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO LA REFERENTE A DIFERENCIA A FAVOR DEL PROVEEDOR POR UN VALOR DE \$15,975.00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) FUE DEBIDAMENTE SOLVENTADA EN LO CONCERNIENTE AL ASPECTO ECONÓMICO, MÁS SIN EMBARGO EN ESTE PUNTO PERSISTE LA DE CONTROL INTERNO LA CUAL NO FUE SOLVENTADA, DE IGUAL FORMA SE INDICA QUE EL ORGANISMO NO SOLVENTO LAS DEMÁS OBSERVACIONES EMITIDAS, POR LO CUAL SE INFORMA DE LAS

RECOMENDACIONES, TALES COMO REVISAR QUE LA FACTURACIÓN RECIBIDA PARA SU PAGO REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES Y SE ASEGURE QUE LAS OBRAS PÚBLICAS, SE REALICEN BAJO LOS CRITERIOS DE TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ. **SÉPTIMO:** POR ÚLTIMO, SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN A LOS EJERCICIOS FISCAL 2007 Y 2008. **NOVENO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA

SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINA 32/73 A 66/73 DEL REFERIDO INFORME Y SE PRECISAN EN LA PÁGINA 5 ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE

DICTAMEN, LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 66/73 DE SU INFORME DE RESULTADOS Y SE DETALLA EN LA PÁGINA 9 DEL CUERPO DE ESTE DICTAMEN, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI PUNTO DOS DEL INFORME DE RESULTADOS RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, Y SE DETALLAN EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS

QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN LO QUE RESPECTA AL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS EN EL PUNTO TRES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **SEXTA:** CON REFERENCIA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO DADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL LLEVAR ACABO EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL COMITÉ EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ENTIDAD. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, VIOLACIONES A LA LEY DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ENTRE LAS QUE SE DESTACAN LAS SEÑALADAS EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, VIOLACIONES NORMATIVAS Y TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS QUE A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, EN VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REvisa, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO REALIZÓ UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIÓ; EN DICHO ANÁLISIS SE TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE SOLVENTADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA; SE LLEVO A CABO EL ESTUDIO DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, DESCONTANDO AQUELLOS QUE CASOS EN LOS QUE SE INCLUÍAN OBRAS COMPLETAS QUE NO PRESENTABAN FALLAS ECONÓMICAS Y NO SE CONSIDERARON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE

RECOMENDACIONES PARA MEJORA, YA QUE SU NATURALEZA NO IMPLICA UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO. AHORA BIEN, CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA, SALVAGUARDANDO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY EN LOS PUNTOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA IRREGULARIDADES EN QUE PUEDA HABER INCURRIDO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD POR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL SE TIENE A BIEN INSTRUIR AL ÓRGANO FISCALIZADOR PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES

ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO.**

PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009**, DEL **COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS.** **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS.**

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON EL FIN DE QUE INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME

DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ROBERTO JAVIER PARAS ADAME**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: RECONOCEMOS EN LA EDUCACIÓN EL CAMINO HACIA EL PROGRESO, POR ELLO APROBAMOS

TODAS LAS ACCIONES QUE TENGAN COMO FIN FORTALECER LA INVERSIÓN EN OBRAS QUE REDUNDEN EN UNA MEJOR CALIDAD EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS. EN TAL VIRTUD, FISCALIZAR QUE LOS RECURSOS ESTATALES SE APLIQUEN CONFORME A DERECHO, FORTALECE DE MANERA DIRECTA A LOS PROGRAMAS, PLANES Y ESTRATEGIAS QUE REALIZAN LAS ENTIDADES PARA LOGRAR SU OBJETIVO. POR ELLO, APOYAMOS LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN, CORRESPONDIENTE RESPECTO A LA CUENTA PÚBLICA DEL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS 2009, TODA VEZ QUE SE CONCLUYE QUE LA ENTIDAD SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LA MATERIA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 23 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT), 16 VOTOS EN CONTRA (PAN Y PRD) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6631/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6641/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6641/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN,**

EL EXPEDIENTE NÚMERO 6641/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA

COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 6,891,671.00
B) PASIVO	\$ 44,982,616.00
C) PATRIMONIO	\$ (38,090,945.00)
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 185,546,894.00
E) GASTOS	\$ 301,478,492.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ 1,268,480.00
G) DISMINUCIÓN EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$ (114,663,118.00)

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$ 2,407,679.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 3,949,093.00
CUNETAS POR COBRAR	
DEUDORES DIVERSOS	\$ 178,435.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 6,535,207.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 1,077,726.00
OTROS ACTIVOS	\$ 550,176.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 190,213.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (1,292,111.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (169,540.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 356,464.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 6,891,671.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE

TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>PASIVO A CORTO PLAZO:</u>	
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 44,982,616.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO</u>	<u>\$ 44,982,616.00</u>
<u>TOTAL PASIVOS</u>	<u>\$ 44,982,616.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$545,866,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.). CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYÓ QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN, SE NOS COMUNICÓ QUE DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN QUE DETERMINÓ EL ORGANISMO SE DESPRENDE QUE EXISTE CUMPLIMIENTO AL MISMO. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYÓ QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL

PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO PARA FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE DERIVADO DE LA AUDITORÍA REALIZADA AL CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA DE **GESTIÓN FINANCIERA**, EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA A GASTOS, SE DETECTÓ QUE EL ORGANISMO NO PROPORCIONÓ PÓLIZA DE DIARIO NO. 23 DEL 1 DE OCTUBRE DEL 2009, AFECTANDO LAS CUENTAS DE OTROS GASTOS Y BANCOS, NO CONSTATANDO SU SOPORTE DOCUMENTAL. POR OTRA PARTE, SE OBSERVÓ INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA APLICABLE, AL NO REALIZAR LICITACIONES PÚBLICAS EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LAS PÓLIZAS PD9 (1,500 LIBROS IMPRESOS, 5,000 MOCHILAS, 5,000 PELOTAS ANTI-ESTRÉS, 10,000 KIT ESTUCHE ESCOLAR, 5,000 CUADERNILLOS PARA COLOREAR, 2,000 JUEGOS DE CUADERNO PROFESIONAL, REGLA Y LÁPIZ Y 5,000 CATÁLOGOS IMPRESOS); CH 7969 (REIMPRESIÓN DE LIBRO TURISMO, BANNERS Y PENDONES IMPRESOS EN ALTA RESOLUCIÓN); PD 31 (ARTÍCULOS DE PROMOCIÓN; CALCOMANÍAS IMPRESAS, ETIQUETAS DE VINIL CON ADHESIVO, BANNERS, MANTAS, CAMISETAS TIPO POLO Y GORRAS CON LOGOTIPO BORDADO, PENDONES IMPRESOS, TERMOS Y CANTIMPLORAS PARA EL EVENTO ADRENALINA). EN LO QUE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA REALIZADA POR EL ÓRGANO FISCALIZADO DEL ESTADO, A

OBRA PÚBLICA EN EL APARTADO PARAESTATALES, GASTO OPERATIVO, SE OBSERVÓ QUE EN EL CONTRATO CODETUR/FED/014/2009/DIT (EQUIPAMIENTO EN ÁREA RECREATIVA DE PRESA CERRO PRIETO, MUNICIPIO DE LINARES), NO SE LOCALIZÓ LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. EN LO QUE RESPECTA AL CONTRATO CODETUR/FED/005/2009/DIT (EQUIPAMIENTO DE PARQUE EN OJO DE AGUA, PARAJE 3, MUNICIPIO DE BUSTAMANTE), NO SE LOCALIZÓ LA BITÁCORA DE OBRA, ADEMÁS, EN LO REFERENTE AL ASPECTO FINANCIERO, SE DETECTÓ EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADO, DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO, POR UN VALOR DE \$17,262.83 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 83/100 M. N.) Y POR ÚLTIMO, EN EL ASPECTO TÉCNICO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS ADVIERTE QUE MEDIANTE UNA INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA, EN LA VERIFICACIÓN DEL CONCEPTO “SUMINISTROS E INSTALACIÓN DE TARJA DE ALUMINIO EMPOTRADA A BARRA INCLUYE: TARJA, LLAVE MEZCLADORA, MATERIALES, HERRAMIENTAS CONEXIONES Y MANO DE OBRA”, SE DETECTÓ QUE NO SE INCLUYÓ A LOS TRABAJOS LA LLAVE MEZCLADORA. AHORA BIEN, EN EL CONTRATO CODETUR/FED/019/2009/DIT (REMOZAMIENTO DE PLAZA DE ARMAS, MUNICIPIO DE PESQUERÍA), NO SE LOCALIZARON LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN LA RESISTENCIA DE LOS CONCEPTOS

ESTABLECIDOS, POR OTRA PARTE, EN EL ASPECTO FINANCIERO SE OBSERVÓ DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO, POR UN VALOR DE \$36,825.06 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 06/100 M. N.). EN LOS CONTRATO **CODETUR/FED/012/2008/DIT** (REMOZAMIENTO DE FACHADA E IMAGEN URBANA EN CENTRO HISTÓRICO, MUNICIPIO DE LINARES) Y **CODETUR/FED/018/2009/DIT** (INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS, MUNICIPIO DE PESQUERÍA), SE OBSERVÓ EN LO QUE RESPECTA A ASPECTO FINANCIERO, QUE EN UNA INSPECCIÓN A LAS OBRAS ANTES CITADAS SE DETECTARON LA FALTA DE EJECUCIÓN DE UN CONCEPTO SEÑALADO EN LAS MISMAS, LOS CUALES TIENE UN VALOR DE \$ 8,855.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) Y \$ 13,141.90 (TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 90/100 M. N.). EN REFERENCIA AL CONTRATO **CODETUR/FED/004/2009/DIT** (REMOZAMIENTO DE FACHADA E IMAGEN URBANA EN EL CENTRO HISTÓRICO, MUNICIPIO DE LAMPAZOS), NO SE OBSERVA QUE NO SE LOCALIZÓ LA BITÁCORA DE OBRA. EN ESE TENOR, SE OBSERVÓ EN EL CONTRATO **CODETUR/FED/005/2007/DIT** (ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO DE ACCESO A GRUTA EL PALOMITO, MUNICIPIO DE BUSTAMANTE), QUE NO SE EXHIBIÓ EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LAS MODIFICACIONES DEL IMPORTE PACTADO EN EL CONTRATO, EXISTIENDO UNA VARIACIÓN DEL 54% CON RESPECTO AL

IMPORTE CONTRATADO, ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE CUMPLIÓ CON LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE O LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS POR EL EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, SEGÚN LA SELECCIÓN POR EL CONTRATISTA, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN. EN EL CONTRATO **CODETUR/FED/022/2008/DIT** (REMODELACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL, MUNICIPIO DE LAMPAZOS), EN LO QUE RESPECTA AL ASPECTO FINANCIERO NOS INDICA QUE A TRAVÉS DE UNA INSPECCIÓN REALIZADA A LA OBRA, QUE SE DETECTÓ EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS, DIFERENCIA EN UNO DE SUS CONCEPTOS, LO CUAL REPRESENTA UN IMPORTE MAYOR ENTRE DE LO PAGADO A LO EJECUTADO, POR UNA VALOR DE \$ 4,464.23 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 23/100 M. N.). ASIMISMO EN LOS CONTRATOS **CODETUR/FED/07/2009/DIT** (EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS (2ª ETAPA) EN PARQUE RECREATIVO, MUNICIPIO DR. COSS) Y **CODETUR/FED/013/2009/DIT** (CONSTRUCCIÓN (2ª ETAPA) DE ESTACIONAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, PARQUE COLA DE CABALLO, MUNICIPIO DE SANTIAGO), NO SE LOCALIZARON LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE

DE COMPACTACIÓN DE CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LAS OBRAS ANTES CITADAS. EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS SE DETECTÓ EN EL CONTRATO **CODETUR/FED/014/2008/DIT** (EQUIPAMIENTO EN EL PARQUE RIVERA DEL RÍO SALINAS, MUNICIPIO DE VILLALDAMA), QUE EN LA REVISIÓN DE GABINETE MEDIANTE ESTIMACIÓN 4 NORMAL, SE ESTIMÓ Y PAGÓ EL CONCEPTO “PLANOS DE OBRA TERMINADA”, POR DOS PIEZAS, NO LOCALIZÁNDOSE DICHOS DOCUMENTOS. EN LO QUE RESPECTA AL ASPECTO FINANCIERO DEL CONTRATO **CODETUR/FED/017/2008/DIR** (REMOZAMIENTO DE FACHADAS EN CENTRO HISTÓRICO, MUNICIPIO DE DR. ARROYO), SE DETECTÓ EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADOS, DIFERENCIA ENTRE LOS PAGADO Y LO EJECUTADO A CARGO DEL CONTRATISTA POR UN VALOR DE \$ 439,206.21 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 21/100 M. N.). R ÚLTIMO, EN EL CONTRATO **CODETUR/FED/027/2008/DIT** (REMODELACIÓN DE PLAZA PRINCIPAL, MUNICIPIO DE VILLALDAMA), NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EXISTE LA BITÁCORA DE OBRA, ADEMÁS, EN EL ASPECTO FINANCIERO, SE DETECTÓ DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO PAGADO POR UN VALOR DE \$ 5,265.93 (CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 93/100 M. N.) AHORA BIEN, LAS OBSERVACIONES ANTERIORMENTE SEÑALADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO FUERON SOLVENTADAS POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, POR LO CUAL SE

EMITE LA ACCIÓN PERTINENTE AL CASO CONCRETO, SIENDO ESTA LA **PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD**, PRECISANDO QUE LAS MISMAS NO AFECTAN EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO. **SEXTO:** POR CONSIGUIENTE Y EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, PUNTUALIZÓ SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN, LAS CUALES SE PRECISAN A CONTINUACIÓN: SE DETECTÓ EN LA AUDITORÍA DE **GESTIÓN FINANCIERA**, EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA A ACTIVO, CUENTAS POR COBRAR, SE DETECTARON GASTOS POR COBRAR ACREDITADOS EN EL 2009 CON FACTURAS DE 2007 Y 2008. POR ÚLTIMO SE DETECTÓ EN LO QUE CORRESPONDE A **OTROS GASTOS**, GASTOS REALIZADOS EN EL 2008, QUE FUERON REGISTRADOS EN EL 2009. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO NO FUERON SOLVENTADAS, POR LO CUAL SE INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES, TALES COMO IMPLEMENTAR POLÍTICAS DE CONTROL INTERNO PARA GASTOS POR COMPROBAR Y PARA EL REGISTRO DE PASIVOS Y HACERLAS DEL CONOCIMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. **SÉPTIMO:** POR ÚLTIMO, SIGUIENDO EN EL

MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN A LOS EJERCICIOS FISCALES 2007 Y 2008. **NOVENO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINA 26/47 A 42/47 DEL REFERIDO INFORME Y SE PRECISAN EN LA PÁGINA 5 ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN, LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO

DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 42/47 DE SU INFORME DE RESULTADOS Y SE DETALLA EN LA PÁGINA 9 DEL CUERPO DE ESTE DICTAMEN, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI PUNTO DOS DEL INFORME DE RESULTADOS RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN, Y SE DETALLAN EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE

MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN LO QUE RESPECTA AL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS EN EL PUNTO TRES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **SEXTA:** CON REFERENCIA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO DADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL LLEVAR ACABO EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INSTITUTO EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ENTIDAD. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, VIOLACIONES A LA LEY DE DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA Y AL REGLAMENTO DE LA LEY DE DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA AMBOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENTRE LAS QUE SE DESTACAN LAS SEÑALADAS EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL CUERPO DEL PRESENTE

DICTAMEN, VIOLACIONES NORMATIVAS Y TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS QUE A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, EN VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REvisa, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO REALIZÓ UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIÓ; EN DICHO ANÁLISIS SE TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE SOLVENTADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA; SE LLEVO A CABO EL ESTUDIO DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, DESCONTANDO AQUELLOS QUE CASOS EN LOS QUE SE INCLUÍAN OBRAS COMPLETAS QUE NO PRESENTABAN FALLAS ECONÓMICAS Y NO SE CONSIDERARON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE RECOMENDACIONES PARA MEJORA, YA QUE SU NATURALEZA NO IMPLICA UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO. AHORA BIEN, CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA

DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN, NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA, SALVAGUARDANDO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY EN LOS PUNTOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA IRREGULARIDADES EN QUE PUEDA HABER INCURRIDO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD POR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL SE TIENE A BIEN INSTRUIR AL ÓRGANO FISCALIZADOR PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL

ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009, DEL CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON EL FIN DE QUE INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL

ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, A EXCEPCIÓN DE LOS DIPUTADOS: VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS, TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES, HERNÁN ANTONIO BELDEN ELIZONDO Y HERNÁN SALINAS WOLBERG DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUIENES FIRMAN EN CONTRA DEL DICTAMEN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR EN CONTRA DE DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. UNA VEZ MÁS DIPUTADO PRESIDENTE, PARA QUE VUELVA A QUEDAR ASENTADO EN ACTAS QUE ESTA CUENTA

PÚBLICA TIENE APROXIMADAMENTE 22 OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS POR PARTE DEL ENTE FISCALIZADO, EN ESTE CASO LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN, Y QUE SON OBSERVACIONES QUE UNA VEZ MÁS DE UN PLUMAZO SE DEJAN EN EL LIMBO SU ANÁLISIS POR PARTE DE ESTE CUERPO COLEGIADO INCUMPLIENDO, DESDE NUESTRA ÓPTICA, LOS DEBERES QUE TENEMOS DE FISCALIZAR A FONDO EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. Y DE IGUAL MANERA SOLICITAR SE TENGA POR REPRODUCIDOS LOS MÚLTIPLES ARGUMENTOS QUE HEMOS ESTABLECIDO EN LOS EXPEDIENTES ANTERIORES. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HUMBERTO GARCÍA SOSA** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN 2009, CONCLUYE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ESTÁN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLE A ESTE TIPO DE ENTIDAD Y QUE SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. ADEMÁS, NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES QUE DERIVEN EN PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES O RECOMENDACIONES DE MEJORA.

DE ESTA FORMA, SE CONSIDERA OPORTUNO SU APROBACIÓN, POR ELLO VOTAREMOS A FAVOR DE LA MISMA, ESPERANDO EL APOYO DE ESTA SOBERANÍA PARA QUE ASÍ SEA. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE, GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 23 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT), 16 VOTOS EN CONTRA (PAN Y PRD) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6641/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HERIBERTO CANO MARCHAN**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6648/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6648/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6648/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE) CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE), PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE

CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE). INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES

EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE), PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 121,834,286.00
B) PASIVO	\$ 59,572,815.00

C) PATRIMONIO	\$ 62,261,471.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 7,274,471.00
E) GASTOS	\$ 4,777,108.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ 245,843.00
G) AUMENTO TOTAL DEL EJERCICIO EN EL PATRIMONIO	\$ 2,743,206.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$ 9,693,064.00
INVERSIÓN EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 7,876,694.00
CUENTAS POR COBRAR	
CLIENTES	\$ 60,636,808.00
DEUDORES DIVERSOS	\$ 119,961.00
ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES	\$(3,027,453.00)
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 45,937,195.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 121,236,269.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 944,433.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 92,231.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 364,430.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 31,529.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(811,094.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(23,512.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 598,017.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 121,834,286.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE

TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------

PASIVO A CORTO PLAZO:

ACREEDORES DIVERSOS	\$ 916,859.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 31,813.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 58,624,143.00

TOTAL PASIVOS **\$ 59,572,815.00**

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$533,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.). CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYÓ QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL SANTA LUCIA COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y

APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN, SE NOS COMUNICÓ QUE DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN QUE DETERMINÓ EL FIDEICOMISO SE DESPRENDE QUE EXISTE VARIACIÓN EN LOS MISMOS, Y DE LAS CUALES FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE), PRESENTA COMENTARIOS AL RESPECTO. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYÓ QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL

PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO OBSERVACIONES CON IRREGULARIDADES CON ACCIÓN EMITIDA DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD, QUE NO SE ENCONTRÓ OBSERVACIÓN ALGUNA QUE HAGA SUPONER QUE HAYA EXISTIDO DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. **SEXTO:** POR CONSIGUIENTE Y EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, PUNTUALIZÓ SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN, LAS CUALES SE PRECISAN A CONTINUACIÓN: SE DETECTÓ EN LA AUDITORÍA DE **GESTIÓN FINANCIERA**, EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA A ACTIVO, CUENTAS POR COBRAR, SE DETECTÓ DEMORA EN LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA, CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 120 DÍAS. AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTA A **ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES**, SE LOCALIZÓ DERIVADO DE LA REVISIÓN DE 108 EXPEDIENTES QUE DOS CRÉDITOS POR UN VALOR DE \$ 44,237.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), FUERON CANCELADOS DE FORMA INDEBIDA YA QUE ESTOS ESTABAN RESPALDADOS, UNO POR GARANTÍA HIPOTECARÍA Y EL OTRO POR PRENDA, ASIMISMO, EN RELACIÓN A LOS MISMOS EXPEDIENTES REVISADOS, SE DETECTÓ QUE NO EXISTE EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DEL ÁREA

JURÍDICA, YA QUE ÉSTE CONMINÓ AL FIDEICOMISO A REALIZAR VISITAS A 25 EXPEDIENTES REVISADOS, NO QUEDANDO EVIDENCIA DE LA MISMA. POR ÚLTIMO, EN LO REFERENTE A **OTRAS CUENTAS POR COBRAR**, SE DETECTÓ DEMORA EN LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA EN PROGRAMAS FEDERALES, MAYOR A 120 DÍAS. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL FIDEICOMISO NO FUERON SOLVENTADAS, POR LO CUAL SE INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES, TALES COMO CONMINAR AL FIDEICOMISO PARA QUE DURANTE EL 2010, SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES DE COBRANZA NECESARIAS, DEJANDO EVIDENCIA DE LAS MISMAS E IMPLEMENTANDO NUEVOS ESQUEMAS DE RECUPERACIÓN DE CARTERA Y REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS PARA QUE LOS CRÉDITOS SE ENCUENTREN REGISTRADOS TANTO EN EL SISTEMA DE CARTERA COMO EN LA CONTABILIDAD Y EN LO SUCESIVO EVITAR CANCELACIONES DE CRÉDITOS QUE SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS O EN LO QUE SE HAYAN AGOTADO LAS INSTANCIAS DE COBRO. **SÉPTIMO:** POR ÚLTIMO, SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO:** EN LO QUE

RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIO FISCAL 2008. **NOVENO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO OBSERVACIONES CON IRREGULARIDADES CON ACCIÓN EMITIDA DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD, QUE NO SE ENCONTRÓ OBSERVACIÓN ALGUNA QUE HAGA SUPONER QUE HAYA EXISTIDO DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI PUNTO DOS DEL INFORME DE RESULTADOS RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y

CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE) Y SE DETALLAN EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN LO QUE RESPECTA AL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS EN EL PUNTO TRES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **SEXTA:** CON REFERENCIA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO DADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL LLEVAR ACABO EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INSTITUTO EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS

IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ENTIDAD. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE EXISTEN FALLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO LA CUAL SE DESCRIBE EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ADVIRTIENDO CON ESTO QUE DICHAS FALLAS SON CAUSA DE LA EMISIÓN DE UNA RECOMENDACIÓN PARA MEJORA, TAL Y COMO SE MENCIONO EN EL ANTECEDENTE ANTES CITADO. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO REALIZÓ UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIÓ; EN DICHO ANÁLISIS SE TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE SOLVENTADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA; SE LLEVO A CABO EL ESTUDIO DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, DESCONTANDO AQUELLOS QUE CASOS EN LOS QUE SE INCLUÍAN OBRAS COMPLETAS QUE NO PRESENTABAN FALLAS ECONÓMICAS Y NO SE CONSIDERARON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE RECOMENDACIONES PARA MEJORA, YA QUE SU NATURALEZA NO

IMPLICA UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO. AHORA BIEN, CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS ES EVIDENTE QUE ESTA IRREGULARIDAD DESTACADA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE), NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO DE QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ÉSTA, DARÁ SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES HECHA AL ORGANISMO A FIN DE VERIFICAR SU ADECUADO CUMPLIMIENTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009, DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE).** **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63

FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE). TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE) PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LUEGO DEL ANÁLISIS AL INTERIOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2009, ESTAMOS CONVENCIDOS QUE EL ORGANISMO EJERCIÓ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS APLICABLES EL PRESUPUESTO ASIGNADO, POR LO QUE NO EXISTIENDO IRREGULARIDADES QUE DERIVEN DE UNA AFECTACIÓN A LOS INGRESOS PÚBLICOS QUE LE SON ESTABLECIDOS, ES QUE APOYAMOS EL RESOLUTIVO DEL PRESENTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE ESTAMOS CIERTOS QUE EL PRESUPUESTO SE DESTINA A CUMPLIR CON LOS FINES DEL FIDEICOMISO. CONCLUYO INVITANDO A LOS LEGISLADORES A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS

ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 23 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT), 16 VOTOS EN CONTRA (PAN Y PRD) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6648/LXXII DE LA COMISIÓN HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6653/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6653/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6653/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (FOVILEÓN-ESTADO) CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (FOVILEÓN-ESTADO), PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL

FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (FOVILEÓN-ESTADO). INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (FOVILEÓN-ESTADO),

PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$192,846,761.00
B) PASIVO	\$71,540.00
C) PATRIMONIO	\$192,775,221.00
D) INGRESOS	\$4,983,898.00
E) GASTOS	\$2,496,009.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$79,471,254.00
CUENTAS POR COBRAR	
CLIENTES	\$108,893,851.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 4,201,248.00
INVENTARIOS	\$121,615.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$192,687,968.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$67,295.00

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$143,391.00
EQUIPO DE CÓMPUTO	\$195,223.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$66,010.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(261,078.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(53,791.00)
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$1,743.00
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$158,793.00</u>

TOTAL ACTIVO **\$192,846,761.00**

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE

TABLA:

CONCEPTO

IMPORTE

PASIVO A CORTO PLAZO:

PROVEEDORES	\$14,317.00
ACREEDORES DIVERSOS	\$14,013.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$43,210.00
<u>TOTAL PASIVOS A CORTO PLAZO</u>	<u>\$71,540.00</u>
<u>TOTAL PASIVO</u>	<u>\$71,540.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS

DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$2,109,197.00 (DOS MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.). CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYÓ QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (FOVILEÓN-ESTADO) COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN, SE NOS COMUNICÓ QUE DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN QUE DETERMINÓ EL FIDEICOMISO SE DESPRENDE QUE EXISTE VARIACIÓN EN LOS MISMOS. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYÓ QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN

FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO OBSERVACIONES CON IRREGULARIDADES CON ACCIÓN EMITIDA DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD, QUE NO SE ENCONTRÓ OBSERVACIÓN ALGUNA QUE HAGA SUPONER QUE HAYA EXISTIDO DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. **SEXTO:** POR CONSIGUIENTE Y EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, PUNTUALIZÓ SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN, LAS CUALES SE PRECISAN A CONTINUACIÓN: SE DETECTÓ EN LA AUDITORÍA DE **GESTIÓN FINANCIERA**, EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA A ACTIVO, CUENTAS POR COBRAR, SE DETECTÓ QUE EL FIDEICOMISO CARECE DE ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES, SEGÚN SE DESPRENDE DE ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL MISMO, EN

LA CUAL SE ESTABLECIÓ EL PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO Y RESERVA DE CUENTAS DE DIFÍCIL RECUPERACIÓN, ADEMÁS SE OBSERVO QUE EN LA CARTERA HAY UN SALDO HASTA EL EJERCICIO 2005, POR ÚLTIMO, SE OBSERVÓ QUE EL FIDEICOMISO NO CUENTA CON UNA PROVISIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES. AHORA BIEN, SE DETECTARON EN EL REPORTE DE CARTERA UN TOTAL DE 701 CASOS QUE PRESENTAN SALDO A FAVOR DE PERSONAL OCASIONADOS POR DESCUENTOS EN EXCESO, LO CUAL REPRESENTA SALDOS CONTRARIOS NO REEMBOLSADOS. POR OTRA PARTE, EN LO REFERENTE A **INVENTARIOS**, SE DETECTÓ QUE EL SALDO DE LA CUENTA DE INVENTARIOS SE INTEGRA POR OCHO LOTES DE TERRENO DEL FRACCIONAMIENTO LAS FLORES EN EL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, LOS CUALES NO HAN SIDO LIQUIDADOS POR LA INMOBILIARIA. POR ÚLTIMO, EN LO QUE CORRESPONDE AL RUBRO **PASIVOS, PROVEEDORES**, SE OBSERVÓ RETENCIÓN EN EL ÚLTIMO PAGO DEL CONTRATO PARA DESARROLLAR UN SISTEMA WEB DE ADMINISTRACIÓN DE PRÉSTAMOS, SERVICIO QUE NO HA SIDO CONCLUIDO, NO OBSTANTE QUE LA FECHA DE ENTREGA ERA DEL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2007, NO LOCALIZÁNDOSE NINGUNA ACCIÓN PARA LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR

AL FIDEICOMISO NO FUERON SOLVENTADAS, POR LO CUAL SE INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES, TALES COMO CONTINUAR CON LAS PRACTICAS DE EVALUAR LA COBRABILIDAD DE LOS SALDOS Y ESTABLECER LA PRÁCTICA DE CREAR ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES, REVISAR A LA BREVEDAD POSIBLE LAS CUENTAS PARA EVITAR QUE ESTAS ADQUIERAN ANTIGÜEDAD, COMUNICACIÓN MÁS CONSTANTE Y DIRECTA CON EL FIDUCIARIO PARA AGILIZAR LA COBRANZA CORRESPONDIENTE Y DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DEL SISTEMA DE CUENTAS POR COBRAR PARA QUE ENTRE EN FUNCIONAMIENTO A LA BREVEDAD POSIBLE. **SÉPTIMO:** POR ÚLTIMO, SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIO FISCAL 2008. **NOVENO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE

AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS

PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO OBSERVACIONES CON IRREGULARIDADES CON ACCIÓN EMITIDA DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD, QUE NO SE ENCONTRÓ OBSERVACIÓN ALGUNA QUE HAGA SUPONER QUE HAYA EXISTIDO DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI PUNTO DOS DEL INFORME DE RESULTADOS RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA 2009 FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (FOVILEÓN-ESTADO) Y SE DETALLAN EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO

CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN LO QUE RESPECTA AL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS EN EL PUNTO TRES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **SEXTA:** CON REFERENCIA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO DADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL LLEVAR ACABO EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INSTITUTO EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ENTIDAD. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE EXISTEN FALLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO LA CUAL SE DESCRIBE EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN,

ADVIRTIENDO CON ESTO QUE DICHAS FALLAS SON CAUSA DE LA EMISIÓN DE UNA RECOMENDACIÓN PARA MEJORA, TAL Y COMO SE MENCIONO EN EL ANTECEDENTE ANTES CITADO. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO REALIZÓ UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIÓ; EN DICHO ANÁLISIS SE TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE SOLVENTADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA; SE LLEVO A CABO EL ESTUDIO DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, DESCONTANDO AQUELLOS QUE CASOS EN LOS QUE SE INCLUÍAN OBRAS COMPLETAS QUE NO PRESENTABAN FALLAS ECONÓMICAS Y NO SE CONSIDERARON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE RECOMENDACIONES PARA MEJORA, YA QUE SU NATURALEZA NO IMPLICA UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO. AHORA BIEN, CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS ES EVIDENTE QUE ESTA IRREGULARIDAD DESTACADA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (FOVILEÓN-ESTADO), NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESISURA, Y DE

CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO DE QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ÉSTA, DARÁ SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES HECHA AL ORGANISMO A FIN DE VERIFICAR SU ADECUADO CUMPLIMIENTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009, DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (FOVILEÓN-ESTADO).** **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (FOVILEÓN-ESTADO).** **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

CUARTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (FOVILEÓN-ESTADO) PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRESPONDE A ESTA SOBERANÍA, LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ESTADO. EN ESE TENOR, Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN QUE TENEMOS COMO LEGISLADORES, APOYAMOS LA CUENTA PÚBLICA QUE SE ESTÁ PRESENTANDO, PUES ESTAMOS CIERTOS

QUE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS SE DESTINÓ A LOS FINES PROPIOS DEL ORGANISMO, NO EXISTIENDO OBSERVACIONES QUE DEMUESTREN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO, SOLICITAMOS EL VOTO A FAVOR DEL ASUNTO EN DISCUSIÓN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 23VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT), 16 VOTOS A FAVOR (PAN Y PRD) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6653/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6654/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6654/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 6654/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (FOVILEÓN-EDUCACIÓN) CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63**

FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (FOVILEÓN-EDUCACIÓN), PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE

ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (FOVILEON-EDUCACIÓN). INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y

LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (FOVILEON-EDUCACIÓN), PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$391,367,033.00
B) PASIVO	\$195,037.00
C) PATRIMONIO	\$391,171,996.00

D) INGRESOS	\$22,361,379.00
E) GASTOS	\$5,203,484.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$47,013,862.00
CUENTAS POR COBRAR	
CLIENTES	\$331,874,367.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 12,143,202.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$391,031,431.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$244,023.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$94,830.00
EQUIPO DE CÓMPUTO	\$370,510.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$134,562.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(429,968.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(78,355.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$335,602.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$391,367,033.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------

PASIVO A CORTO PLAZO:

PROVEEDORES	\$14,317.00
ACREEDORES DIVERSOS	\$115,621.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$65,099.00
<u>TOTAL PASIVOS A CORTO PLAZO</u>	<u>\$195,037.00</u>
<u>TOTAL PASIVO</u>	<u>\$195,037.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$2,180,367.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.). CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYÓ QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL

FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (FOVILEÓN-EDUCACIÓN) COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN, SE NOS COMUNICÓ QUE DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN QUE DETERMINÓ EL FIDEICOMISO SE DESPRENDE QUE EXISTE VARIACIÓN EN LOS MISMOS. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYÓ QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL

ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO OBSERVACIONES CON IRREGULARIDADES CON ACCIÓN EMITIDA DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD, QUE NO SE ENCONTRÓ OBSERVACIÓN ALGUNA QUE HAGA SUPONER QUE HAYA EXISTIDO DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. **SEXTO:** POR CONSIGUIENTE Y EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, PUNTUALIZÓ SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN, LAS CUALES SE PRECISAN A CONTINUACIÓN: SE DETECTÓ EN LA AUDITORÍA DE **GESTIÓN FINANCIERA**, EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA A ACTIVO, CUENTAS POR COBRAR, SE DETECTARON SALDOS A FAVOR DE PERSONAL OCASIONADOS POR DESCUENTOS EN EXCESO A 1,513 PERSONAS, LO CUAL REPRESENTA SALDOS CONTRARIOS NO REEMBOLSABLES. POR OTRA PARTE, SE DETECTARON INSUFICIENCIA EN LAS ESTIMACIONES PARA LAS CUENTAS INCOBRABLES, YA QUE AL CIERRE DEL EJERCICIO EL SALDO RECUPERADO ES INSUFICIENTE. POR ÚLTIMO, EN LO QUE CORRESPONDE AL RUBRO **PASIVOS, PROVEEDORES**, SE OBSERVÓ RETENCIÓN EN EL ÚLTIMO PAGO DEL CONTRATO PARA DESARROLLAR UN SISTEMA WEB DE ADMINISTRACIÓN DE PRÉSTAMOS, SERVICIO QUE NO HA SIDO

CONCLUIDO, NO OBSTANTE QUE LA FECHA DE ENTREGA ERA DEL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2007, NO LOCALIZÁNDOSE NINGUNA ACCIÓN PARA LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL FIDEICOMISO NO FUERON SOLVENTADAS, POR LO CUAL SE INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES, TALES COMO REVISAR A LA BREVEDAD POSIBLE LAS CUENTAS PARA EVITAR QUE ESTAS ADQUIERAN ANTIGÜEDAD, ELABORAR UN ESTUDIO PARA RECALCAR LA ESTIMACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES Y DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DEL SISTEMA DE CUENTAS POR COBRAR PARA QUE ENTRE EN FUNCIONAMIENTO A LA BREVEDAD POSIBLE. **SÉPTIMO:** POR ÚLTIMO, SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIOS ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE

CORRESPONDEN AL EJERCICIO FISCAL 2008. **NOVENO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES,

PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO OBSERVACIONES CON IRREGULARIDADES CON ACCIÓN EMITIDA DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD, QUE NO SE ENCONTRÓ OBSERVACIÓN ALGUNA QUE HAGA SUPONER QUE HAYA EXISTIDO DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI PUNTO DOS DEL INFORME DE RESULTADOS RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA 2009 FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (FOVILEON-EDUCACIÓN) Y SE DETALLAN EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO

DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN LO QUE RESPECTA AL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS EN EL PUNTO TRES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **SEXTA:** CON REFERENCIA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO DADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL LLEVAR ACABO EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INSTITUTO EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ENTIDAD. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE EXISTEN FALLAS

DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO LA CUAL SE DESCRIBE EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ADVIRTIENDO CON ESTO QUE DICHAS FALLAS SON CAUSA DE LA EMISIÓN DE UNA RECOMENDACIÓN PARA MEJORA, TAL Y COMO SE MENCIONO EN EL ANTECEDENTE ANTES CITADO. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO REALIZÓ UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIÓ; EN DICHO ANÁLISIS SE TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE SOLVENTADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA; SE LLEVO A CABO EL ESTUDIO DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, DESCONTANDO AQUELLOS QUE CASOS EN LOS QUE SE INCLUÍAN OBRAS COMPLETAS QUE NO PRESENTABAN FALLAS ECONÓMICAS Y NO SE CONSIDERARON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE RECOMENDACIONES PARA MEJORA, YA QUE SU NATURALEZA NO IMPLICA UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO. AHORA BIEN, CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS ES EVIDENTE QUE ESTA IRREGULARIDAD DESTACADA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (FOVILEON-EDUCACIÓN), NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL

ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO DE QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ÉSTA, DARÁ SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES HECHA AL ORGANISMO A FIN DE VERIFICAR SU ADECUADO CUMPLIMIENTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009, DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (FOVILEÓN-EDUCACIÓN). **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (FOVILEÓN-EDUCACIÓN). **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN (FOVILEÓN-EDUCACIÓN) PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DELMA SILVIA GONZÁLEZ GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: DE ACUERDO A LA OPINIÓN DE LA AUDITORÍA, EL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009, PRESENTA DE FORMA RAZONABLE LOS ESTADOS FINANCIEROS, EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES Y LOS CAMBIOS EN SU SITUACIÓN

FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA MEXICANA. EN ESTE SENTIDO, COINCIDIMOS CON EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN EXPUESTO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PUES NO EXISTIENDO IRREGULARIDADES EN LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO, NO HAY INCONVENIENTE PARA SU APROBACIÓN, SOLICITANDO A LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES EMITAN SU VOTO EN SENTIDO APROBATORIO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 23 VOTOS FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT), 16 VOTOS EN CONTRA (PAN Y PRD) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6654/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARIO ALANÍS ALANÍS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6655/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6655/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6655/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS) CORRESPONDIENTE A SU**

EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS), PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS

FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS). INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL

SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS), PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$32,307,144.00
B) PASIVO	\$2,725,230.00

C) PATRIMONIO	\$29,581,914.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$50,421,498.00
E) GASTOS	\$28,248,498.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$837,447.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$13,396,236.00
CUENTAS POR COBRAR	
CLIENTES	\$358,541.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$336,425.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$14,928,649.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
TERRENOS	\$17,225,720.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$221,475.00
EQUIPO DE CÓMPUTO	\$200,159.00
OTROS ACTIVOS	\$3,673.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$41,835.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(280,128.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(34,239.00)
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	-
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$17,378,495.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$32,307,144.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE

TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------

PASIVO A CORTO PLAZO:

ACREEDORES DIVERSOS

ACREEDORES DIVERSOS	\$2,630,666.00
GOBIERNO DEL ESTADO	-
IMPUESTOS POR PAGAR	\$94,64.00

TOTAL PASIVOS

\$2,725,230.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.). CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYÓ QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS) COMO CUENTA PÚBLICA

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS, SE NOS COMUNICÓ QUE DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN QUE DETERMINÓ EL ORGANISMO SE DESPRENDE QUE EXISTE VARIACIÓN EN LOS MISMOS, Y DE LAS CUALES EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTÓ LA EXPLICACIÓN AL RESPECTO. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYÓ QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS

INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO PARA FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE DERIVADO DE LA AUDITORÍA REALIZADA AL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS) SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA A OTROS GASTOS Y PRODUCTOS NETOS, TERRENO PARA AUTOTRANSPORTE, SE DETECTÓ QUE EN EL CONTRATO FIDECITRUS-CANACAR-06-09 (URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y SERVICIOS DEL AUTOTRANSPORTE “CANACAR”, LOCALIDAD EL REPARO, ALLENDE), QUE MEDIANTE CONVENIO SE REALIZARON MODIFICACIONES AL CONTRATO ORIGINAL, CREANDO TRABAJOS ADITIVOS A LA MISMA RESULTANDO DE DICHAS MODIFICACIONES UN 250% DE INCREMENTO EN EL MONTO PACTADO, LO CUAL SOBREPASA LA CANTIDAD ESTIPULADA PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA TAL Y COMO OCURRIÓ CON LA OBRA EN COMENTO, YA QUE LOS TRABAJOS ADITIVOS Y EXTRAORDINARIOS SE DEBIERON DE LICITAR NUEVAMENTE. POR OTRA PARTE, SE OBSERVÓ QUE NO FUE EXHIBIDA LA GARANTÍA QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO, SITUACIÓN SIMILAR OCURRIÓ CON LA GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO. POR ÚLTIMO, EN LO QUE RESPECTA AL

CONTRATO FIDECITRUS-CANACAR-04-09 (CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA Y DRENAJE EN EL CENTRO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y SERVICIOS DEL AUTOTRANSPORTE, LOCALIDAD EL REPARO, ALLENDE), SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ DE FORMA DIRECTA, DEBIENDO SER POR EL MONTO CONTRATADO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA. AHORA BIEN, LAS OBSERVACIONES ANTERIORMENTE SEÑALADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO FUERON SOLVENTADAS POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, POR LO CUAL SE EMITE LA ACCIÓN PERTINENTE AL CASO CONCRETO, SIENDO ESTA LA **PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD**, PRECISANDO QUE LAS MISMAS NO AFECTAN EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO. **SEXTO:** POR CONSIGUIENTE Y EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, PUNTUALIZÓ SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN, LAS CUALES SE PRECISAN A CONTINUACIÓN: SE DETECTÓ EN LA AUDITORÍA DE **GESTIÓN FINANCIERA**, EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA A GASTOS, SERVICIOS GENERALES, SE DETECTÓ LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, QUE REÚNA REQUISITOS FISCALES, YA QUE NO SE EXHIBIERON LOS RECIBOS DE ARRENDAMIENTO QUE EFECTUÓ EL

FIDEICOMISO POR CONCEPTO DE RENTA DE OFICINA EN EL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO NO FUERON SOLVENTADAS, POR LO CUAL SE INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES, TALES COMO REALIZAR LA COMPROBACIÓN DE ESTE TIPO DE GASTOS CON DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA REQUISITOS FISCALES. **SÉPTIMO:** POR ÚLTIMO, SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN A LOS EJERCICIOS FISCALES 2007 Y 2008. **NOVENO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN

EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN A LAS

IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINA 41/50 A 47/50 DEL REFERIDO INFORME Y SE PRECISAN EN LA PÁGINA 5 ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN, LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 47/50 DE SU INFORME DE RESULTADOS Y SE DETALLA EN LA PÁGINA 6 DEL CUERPO DE ESTE DICTAMEN, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI PUNTO DOS DEL INFORME DE RESULTADOS RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS), Y SE DETALLAN EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL

PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN LO QUE RESPECTA AL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS EN EL PUNTO TRES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **SEXTA:** CON REFERENCIA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO DADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL LLEVAR ACABO EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INSTITUTO EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE

LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ENTIDAD. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, VIOLACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO, ENTRE LAS QUE SE DESTACAN LAS SEÑALADAS EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, VIOLACIONES NORMATIVAS Y TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS QUE A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, EN VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REvisa, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO REALIZÓ UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIÓ; EN DICHO ANÁLISIS SE TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE SOLVENTADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA; SE LLEVO A CABO EL ESTUDIO DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, DESCONTANDO AQUELLOS QUE CASOS EN LOS QUE SE INCLUÍAN OBRAS COMPLETAS

QUE NO PRESENTABAN FALLAS ECONÓMICAS Y NO SE CONSIDERARON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE RECOMENDACIONES PARA MEJORA, YA QUE SU NATURALEZA NO IMPLICA UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO. AHORA BIEN, CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS), NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA, SALVAGUARDANDO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY EN LOS PUNTOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA IRREGULARIDADES EN QUE PUEDA HABER INCURRIDO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD POR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL SE TIENE A BIEN INSTRUIR AL ÓRGANO FISCALIZADOR PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009, DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS). **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS). **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE QUE INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. CUARTO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. QUINTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS) PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, HACEMOS USO DE LA PALABRA PARA MANIFESTARNOS A FAVOR DE LA CUENTA PÚBLICA PRESENTADA Y ANALIZADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, TODA VEZ QUE EN EL ESTUDIO QUE REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NO ENCONTRÓ ELEMENTOS DE IRREGULARIDAD Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SE HIZO CON EFICIENCIA Y CON APEGO A LA NORMATIVIDAD. POR ELLO, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 23 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT),16 VOTOS EN CONTRA (PAN Y PRD) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6655/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HERIBERTO CANTO MARCHAN**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6683/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6683/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN,

EL EXPEDIENTE NÚMERO 6683/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I. P. D. CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I. P. D., PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I. P. D. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I. P. D., PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO

IMPORTE

A) ACTIVO	\$29,671,496,695.00
B) PASIVO	\$6,700,392,052.00
C) PATRIMONIO	\$22,971,104,643.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$4,473,106,389.00
E) GASTOS	\$3,874,871,085.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$416,692,947.00
INVERSIÓN EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$201,589,717.00
CUENTAS POR COBRAR:	
CLIENTES	\$1,087,059,283.00
DEUDORES DIVERSOS	\$15,674,048.00
GOBIERNO DEL ESTADO	\$43,448,901.00
ESTIMACIÓN P/CUENTAS INCOBRABLES	\$(219,302,028.00)
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$78,288,630.00
INVENTARIOS	\$103,043,947.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$2,485,384,044.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
TERRENOS	\$346,173,130.00
EDIFICIOS	\$84,569,696.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$198,782,073.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$9,370,496,364.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$36,185,624.00
EQUIPO DE CÓMPUTO	\$111,131,419.00
OTROS ACTIVOS	\$8,902,604,653.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$24,528,558,712.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(2,967,480,862.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(14,953,334,480.00)
GASTOS ANTICIPADOS	\$8,720,461.00
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$1,580,739,022.00
AMORTIZACIÓN	\$(61,033,161.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$27,186,112,651.00</u>

TOTAL ACTIVO **\$29,671,496,695.00**

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE
TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>PASIVO A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$207,074,623.00
ACREEDORES DIVERSOS	\$276,321,880.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$18,101,154.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$146,113,025.00
CRÉDITOS BANCARIOS	\$16,668,000.00
INTERESES POR PAGAR	\$10,249,153.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO</u>	<u>\$674,527,835.00</u>
<u>PASIVO A LARGO PLAZO</u>	
PRÉSTAMOS BANCARIOS	\$4,281,066,920.00
OTROS PASIVOS	\$1,744,797,297.00
<u>TOTAL A LARGO PLAZO</u>	<u>\$6,025,864,217.00</u>
<u>TOTAL PASIVO</u>	<u>\$6,700,392,052.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS

DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$5,775,453,794.00 (CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.). CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYÓ QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I. P. D. COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I. P. D., SE NOS COMUNICÓ QUE DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN QUE DETERMINÓ EL ORGANISMO SE DESPRENDE QUE EXISTE VARIACIÓN EN LOS MISMOS. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYÓ QUE LA PRESENTACIÓN DE LA

CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO PARA FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE DERIVADO DE LA AUDITORÍA REALIZADA A SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I. P. D., SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA DE **OBRA PÚBLICA** EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA A OBRAS EN PROCESO, SE DETECTÓ EN LOS CONTRATOS **SADM-MTYV-BNTE-005-2008-“C”** (REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DULCES NOMBRES MUNICIPIO DE PESQUERÍA), **SADM-MTYV-BNTE-007-2008-“C”** (REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL “NORESTE, MUNICIPIO DE APODACA), **SADM-MTYV-BNTE-008-2008-“C”** (ANILLO DE TRANSFERENCIA II,

HINCADO DE TUBERÍA DE 1,828 MILÍMETROS (72”) DE DIÁMETRO, 1,524 MILÍMETROS (60”) DE DIÁMETRO Y 762 MILÍMETROS (30”) DE DIÁMETRO, LONGITUD DE 666.00 M, MUNICIPIOS DE JUÁREZ, GUADALUPE, PESQUERÍA, APODACA, ESCOBEDO Y GARCÍA), **SADM-DI-007-2007-“I”** (CONSTRUCCIÓN DE 100M DE CANAL REVESTIDO DE CONCRETO EN EL DRENAJE PLUVIAL PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE APODACA) Y **SADM-DI-013-2007-“C”** (REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN 2,731 M DE TUBERÍA DE 4” DE DIÁMETRO Y 1,347 M DE 6” DE DIÁMETRO EN ASBESTO-CEMENTO, INCLUYE DÚPLEX, COLONIA LAS PUENTES NOVENO SECTOR, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA), QUE NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO. POR OTRA PARTE, EN LOS QUE RESPECTA A LOS CONTRATOS **SADM-MTYV-BNTE-005-2008-“C”** (REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL DULCES NOMBRES MUNICIPIO DE PESQUERÍA), **SADM-MTYV-BNTE-007-2008-“C”** (REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL “NORESTE, MUNICIPIO DE APODACA) Y **SADM-MTYV-BNTE-008-2008-“C”** (ANILLO DE TRANSFERENCIA II, HINCADO DE TUBERÍA DE 1,828 MILÍMETROS (72”) DE DIÁMETRO, 1,524 MILÍMETROS (60”) DE DIÁMETRO Y 762 MILÍMETROS (30”) DE DIÁMETRO,

LONGITUD DE 666.00 M, MUNICIPIOS DE JUÁREZ, GUADALUPE, PESQUERÍA, APODACA, ESCOBEDO Y GARCÍA), NO SE LOCALIZÓ EL CONVENIO QUE DIFIERA LOS PERÍODOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA DEL ANTICIPO, CON NUEVO PLAZO. EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS **SADM-DEV-DERM-006-2008-“C”** (DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE TECHO EN TANQUE DE ALMACENAMIENTO ESCOBEDO I, MUNICIPIO DE ESCOBEDO) Y **SADM-DEV-DERM-011-2007-“C”** (INTERCONEXIÓN TANQUE NUEVA CASTILLA DE I A I, LONGITUD DE 2,700 M DE TUBERÍA DE 610 MILÍMETROS (24”) DE DIÁMETRO DE ASBESTO CEMENTO CLASE A-7, DEL CADENAMIENTO 0+000 AL 2+700, MUNICIPIOS DE ESCOBEDO), NO SE LOCALIZÓ EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE EL ATRASO EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LAS OBRAS LAS CUALES PRESENTABAN 155 Y 500 DÍAS DE ATRASO REPRESENTANDO UN 103 Y 417% RESPECTIVAMENTE DE VARIACIÓN CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE. POR ÚLTIMO EN LO QUE RESPECTA AL CONTRATO **SADM-APAZU-023-2008-“C”** (SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2,955 M DE DIÁMETRO PARA EL COLECTOR ARROYO EL OBISPO, TRAMO 2, CON UNA LONGITUD DE 2,950 M, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA), SE OBSERVÓ QUE EN LA REVISIÓN DE GABINETE EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 7 NORMAL SE ESTIMÓ Y SE PAGÓ EL CONCEPTO 6076 RELLENO COMPACTADO, DIFERENCIAS QUE REPRESENTAN VALORES POR \$6,074.00 (SEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) Y \$3,538.00

(TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.). AHORA BIEN, LAS OBSERVACIONES ANTERIORMENTE SEÑALADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO FUERON SOLVENTADAS POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, POR LO CUAL SE EMITE LA ACCIÓN PERTINENTE AL CASO CONCRETO, SIENDO ESTA LA **PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD. SEXTO:** POR CONSIGUIENTE Y EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, PUNTUALIZÓ SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN, LAS CUALES SE PRECISAN A CONTINUACIÓN: SE DETECTÓ EN LA AUDITORÍA DE **GESTIÓN FINANCIERA**, EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA A ACTIVO, EFECTIVO, PARTIDAS EN TRÁNSITO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A TRES MESES, CORRESPONDIENTES A CARGOS DE AGUA Y DRENAJE NO CORRESPONDIDOS EN POR EL BANCO, CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR AGUA Y DRENAJE, CRÉDITOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR AGUA Y DRENAJE Y CRÉDITOS DE AGUA Y DRENAJE NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO. EN LO QUE RESPECTA AL RUBRO DE **CUENTAS POR COBRAR**, EN LO REFERENTE A CLIENTES (ÁREA LOCAL), SE ENCONTRÓ DIFERENCIA ENTRE EL SALDO QUE GENERA EL REPORTE DE ANTIGÜEDAD DE SALDOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN

COMERCIAL Y EL SALDO REGISTRADO EN CONTABILIDAD. EN LO REFERENTE A **DEUDORES DIVERSOS** (ÁREA LOCAL), SE DETECTARON SALDOS QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, QUE CORRESPONDEN A DIVERSOS ORGANISMOS Y FIDEICOMISOS DEL ESTADO, ASÍ COMO DE MUNICIPIOS DEL MISMO. EN **ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES**, SE DETERMINÓ QUE EXISTE INSUFICIENCIA EN LA RESERVA DE CUENTAS INCOBRABLES QUE SE INTEGRAN CON LOS USUARIOS CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 36 MESES Y LAS ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES. EN RELACIÓN AL APARTADO DE **GOBIERNO DEL ESTADO**, SE DETECTARON SALDOS QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, EL CUAL SE HA INSISTIDO DESDE LA AUDITORÍA REALIZADA EN EL AÑO 2003, PARA SU APLICACIÓN CONTRA LA RESERVA DE CUENTAS INCOBRABLES. EN LO QUE RESPECTA A **CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO Y DEUDORES DIVERSOS (ÁREA LOCAL)**, SE DETECTÓ QUE DENTRO DE LA REVISIÓN DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES DE LAS CUENTAS DE DEUDORES DIVERSOS Y LOS REPORTES QUE SE PROPORCIONARON POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS AL CIERRE DEL EJERCICIO. EN LO REFERENTE A **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR RECUPERAR**, SE NOS MUESTRA QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 ESTA CUENTA TIENE UN SALDO A FAVOR POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEL CUAL YA HA PRESCRITO EL DERECHO PARA SU RECLAMACIÓN Y EN

OTRO CASO LA AUTORIDAD EMITIÓ NEGATIVA DE DEVOLUCIÓN. EN EL APARTADO DE **OTROS ANTICIPOS A EMPLEADOS (ÁREA FORÁNEA) Y OTROS DEUDORES (ÁREA FORÁNEA)**, SE OBSERVARON SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO, LOS CUALES CUENTAN CON SALDOS PROVENIENTES DE LOS AÑOS 2008 Y 2004 RESPECTIVAMENTE. EN **OTRAS CUENTAS POR COBRARA**, DOCUMENTOS POR COBRAR (ÁREA LOCAL), SE DETECTARON DOCUMENTOS POR COBRAR VENCIDOS, PRODUCTO DE ADEUDOS DOCUMENTADOS A CARGO DE CONTRATISTAS O FRACCIONADORES POR APORTACIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COOPERACIÓN DE OBRAS. EN APARTADO DE **DOCUMENTOS POR COBRAR (ÁREA FORÁNEA)**, SE DETERMINÓ QUE 9 CUENTAS, PRESENTAN SALDOS POR COBRAR CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A UN AÑO. SE DETECTÓ EN LO QUE RESPECTA A **DOCUMENTOS POR COBRAR (ÁREA LOCAL)**, DIFERENCIA ENTRE BASES DE DATOS PROPORCIONADOS POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA CONTRA LOS REGISTROS CONTABLES. EN LO QUE RESPECTA A **DOCUMENTOS POR COBRAR SANEAMIENTO (ÁREA LOCAL)**, SE OBSERVARON DOCUMENTOS VENCIDOS EN EL EJERCICIO 2006 DEBIDO A UN CONTRATO DE DESALOJO DE VOLÚMENES DE AGUA PROVENIENTES DE OTRAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO INDEPENDIENTES DE AGUA POTABLE Y DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE DESCARGA CONTAMINANTE. EN EL RUBRO DE **ACTIVOS FIJOS**, EN LO REFERENTE AL APARTADO DE **OTROS ACTIVOS**,

SE DETECTARON PARTIDAS EN OBRAS EN PROCESO CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 2 AÑOS. EN LO REFERENTE A **OBRAS EN PROCESO (ÁREA LOCAL)**, SE OBSERVARON PROYECTOS DE OBRAS EN PROCESO QUE NO HAN TENIDO MOVIMIENTOS EN MÁS DE 2 AÑOS, EN ESTE APARTADO SE INCLUYEN OBRAS QUE PROVIENEN DE AÑOS ANTERIORES Y AQUELLAS QUE SE ENCUENTRAN OPERANDO Y QUE POR FALTA DE REQUISITOS DE FORMALIDAD, NO CONCRETADOS POR LOS CONTRATISTAS QUE REALIZARON ESTAS OBRAS NO HAN SIDO CAPITALIZADAS. EN RELACIÓN AL RUBRO DE **OTROS ACTIVOS**, ANTICIPOS A PROVEEDORES (ÁREA FORÁNEA), SE DETECTARON 29 ANTICIPOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, LOS CUALES PRESENTA UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A UN AÑO. EN LO REFERENTE A **OBRAS EN PROCESO Y OBRAS EN PROCESO (ÁREA FORÁNEA)**, SE OBSERVARON OBRAS EN PROCESO Y OBRAS EN PROCESO CON CUENTAS DE ACTIVOS QUE PRESENTA UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A UN AÑO. EN EL RUBRO DE **OTROS ACTIVOS**, EN LO QUE RESPECTA A ANTICIPOS A PROVEEDORES (ÁREA LOCAL), SE DETECTÓ DENTRO DE LA REVISIÓN ANTICIPOS A PROVEEDORES CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A UN AÑO. EN LO CORRESPONDIENTE AL RUBRO DE **PASIVO**, EN LO REFERENTE A **PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y OTROS (ÁREA FORÁNEA)**, SE DETECTARON 15 SALDOS PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES, LOS CUALES NO HAN SIDO LIQUIDADOS Y CUENTAN CON UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A UN AÑO. EN RELACIÓN AL

RUBRO DE **PROVEEDORES**, EN LO QUE RESPECTA A **ÁREA LOCAL**, SE OBSERVARON 35 CUENTAS QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES Y QUE PRESENTAN UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A UN AÑO. EN EL **PASIVO SIN FACTURA CUENTA PUENTE (ÁREA FORÁNEA) Y PASIVO SIN FACTURA CUENTA PUENTE (ÁREA LOCAL)**, EN ESTAS CUENTAS SE DETECTARON PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN MES, CUANDO ÉSTAS NO DEBE DE CONTENER ESTE TIPO DE PARTIDAS, TODA VEZ QUE LAS CUENTAS SE UTILIZAN PARA REGISTRAR LA ENTRADA DE MERCANCÍA A LOS ALMACENES Y ÉSTAS EN LO PARTICULAR LA FACTURA ESTA PENDIENTE DE RECIBIR, Y UNA VEZ RECIBIDAS SE CONTABILIZAN A UN PASIVO DEFINITIVO, POR LO CUAL NO DEBEN CONTENER ESTAS PARTIDAS SUPERIORES A UN MES. EN RELACIÓN A **ACREEDORES DIVERSOS**, OTROS ACREEDORES, SE OBSERVARON SALDOS PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A TRES AÑOS. EN **IMPUESTOS POR PAGAR**, SE OBSERVARON ESTÍMULOS FISCALES PROVENIENTES DEL EJERCICIO 2004 LOS CUALES NO HAN SIDO TRASPASADOS A RESULTADO Y POR LO CUAL CARECEN DE MOVIMIENTOS. EN EL RUBRO DE **OTRAS CUENTAS POR PAGAR**, EN LO REFERENTE A **DEPÓSITOS EN GARANTÍA (ÁREA LOCAL)**, SE DETECTARON DEPÓSITOS EN GARANTÍA A FAVOR DE FRACCIONADORES Y USUARIOS NORMALES POR ALGÚN SERVICIO QUE RECIBIRÁN DEL ORGANISMO Y LAS CUALES PRESENTAN UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A

UN AÑO. EN LO QUE RESPECTA **DEPÓSITOS EN GARANTÍA (ÁREA FORÁNEA)**, SE OBSERVARON SALDOS PROVENIENTES DE LOS AÑOS 2005, 2006, 2007 Y 2008, QUE POR ENDE PRESENTAN ANTIGÜEDAD SUPERIOR A UN AÑO. POR OTRA PARTE, EN LA AUDITORÍA REALIZADA A **OBRA PÚBLICA**, EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, OBRAS EN PROCESO, SE DETECTÓ EN EL CONTRATO **SADM-MTYV-BID-002-2008-“C”** (SUMINISTROS E INSTALACIÓN PARA LA INTERCONEXIÓN DE AGUA POTABLE DEL TANQUE DE AGUAS CLARAS (PLANTA POTABILIZADORA SAN ROQUE) A ESTACIÓN DE BOMBEO SANTA ROSA II CON TUBERÍA DE ACERO DE 1,524 MILÍMETROS (60”) DE DIÁMETRO INTERIOR Y ESPESOR DE ½”, TRAMO 2, DEL CADENAMIENTO 4+620 AL 9+240, MUNICIPIO DE JUÁREZ) Y **SADM-APAZU-019-2008-“C”** (SUMINISTROS E INSTALACIÓN DE 5,607 M DE TUBERÍA DE CONCRETO DE 36” DE DIÁMETRO PARA EL COLECTOR GARCÍA, TRAMO 2, DE PTAR GARCÍA A FRACCIONAMIENTO REAL DE MINAS, MUNICIPIO DE GARCÍA), SE DETECTÓ EN EL PRIMERO DE LOS CONTRATOS QUE MEDIANTE ESTIMACIONES 1 Y 9 NORMAL SE ESTIMÓ Y PAGÓ EL CONCEPTO “5.061 EXCAVACIÓN CON MAQUINARÍA Y/O EQUIPO NEUMÁTICO DE ZANJA PARA TUBERÍAS Y CAJAS DE REGISTRO DE 0.00 A 3.50 M”, EXISTIENDO DIFERENCIA ENTRE EL PAGO Y LOS TRABAJOS EJECUTADOS. EN EL SEGUNDO DE LOS CONTRATOS SE OBSERVÓ QUE MEDIANTE ESTIMACIÓN 10 NORMAL SE ESTIMÓ Y PAGO EL CONCEPTO “5.030 EXCAVACIÓN CON MAQUINARÍA Y/O EQUIPO NEUMÁTICO DE

ZANJAS DE TODO TIPO DE MATERIAL 0.00 A 3.00 M” DETECTÁNDOSE UNA DIFERENCIA ENTRE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y LOS PAGADO. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO NO FUERON SOLVENTADAS POR LO CUAL SE INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES, TALES COMO CONTINUAR CON EL ANÁLISIS DE PARTIDAS EN TRÁNSITO Y EVITAR QUE ADQUIERAN ANTIGÜEDAD, CONCILIAR REGISTROS ENTRE DEPARTAMENTOS, SEGUIR CON LAS GESTIONES DE COBRANZA, IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE INCREMENTO A LA RESERVA DE ESTIMACIONES DE CUENTAS INCOBRABLES, CONTINUAR CON EL PROCESO DE DEPURACIÓN DE SALDOS ENTRE LOS REPORTES DE RECURSOS HUMANOS Y CONTABILIDAD, INSISTIR ATE LAS AUTORIDADES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDO Y CRÉDITO PÚBLICO PARA LA RECUPERACIÓN DE IMPORTES, INSISTIR EN LA RECUPERACIÓN DE SALDOS, INSISTIR AL DEPARTAMENTO JURÍDICO EL SEGUIMIENTO A LA SOLUCIÓN DE CASOS, INSISTIR EN LA RECUPERACIÓN DE DOCUMENTOS VENCIDOS Y EN SU CASO REGISTRARLOS CONTRA LA RESERVA DE CUENTAS INCOBRABLES, CONCILIAR SALDOS ENTRE ÁREAS CON EL FIN DE MOSTRAR DIFERENCIA LA CIERRE DE CADA MES, APLICAR CONTABLEMENTE EL INGRESO, CONCLUIR EL PROCESO DE CAPITALIZACIÓN PARA NO DISTORSIONAR LA

DEPRECIACIÓN DE LOS ACTIVOS, Y LOS GASTOS DE OPERACIÓN, TOMAR ACCIONES CORRECTIVAS PARA ACLARAR Y RECUPERAR ANTICIPOS, ANALIZAR A LA BREVEDAD LAS OBRAS CONCLUIDAS PARA SU CAPITALIZACIÓN PARA NO DISTORSIONAR OS CARGOS POR DEPRECIACIÓN, CONTINUAR CON EL PROCESO DE LA RECUPERACIÓN DE LOS ANTICIPOS QUE SE ENCUENTRAN EN LITIGIO, O EN SU CASO CONCILIAR CIFRAS CON LOS PROVEEDORES Y EN SU CASO SOLICITAR LA CANCELACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA CANCELACIÓN DE SALDOS ILOCALIZABLES, INTEGRAR MENSUALMENTE EL SALDO DE ESTA CUENTA PARA IDENTIFICAR EL SEGUIMIENTO AL PAGO DE PROVEEDORES CON EL FIN DE NO TENER CUENTAS POR PAGAR CON ANTIGÜEDAD CONSIDERABLE, DEPURAR SALDOS O EN SU CASO REALIZAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A PROVEEDORES, INTEGRAR MENSUALMENTE EL SALDO DE ESTAS CUENTAS PARA IDENTIFICAR EN SU CASO LAS PARTIDAS SUPERIORES A UN MES, ANALIZAR LAS PARTIDAS QUE SE ENCUENTREN EN PASIVO Y PROCEDER A SU DEPURACIÓN, REALIZAR PROCESO DE DEPURACIÓN DE SALDOS PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES, TRASPASAR A RESULTADOS SALDOS, DEFINIR LA NORMATIVIDAD DE LOS DEPÓSITOS EN GARANTÍA Y PROCEDER A SU RECLASIFICACIÓN A RESULTADOS E IMPLEMENTAR MECANISMO DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE ELIMINAR PAGOS EN EXCESO. **SÉPTIMO:** POR ÚLTIMO, SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI,

EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN A LOS EJERCICIOS FISCAL 2007 Y 2008. **NOVENO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 75/145 A LA 86/145 DEL REFERIDO INFORME Y SE PRECISAN EN LA PÁGINA 6 ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN, LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 86/145 DE SU INFORME DE RESULTADOS Y SE DETALLA EN LA PÁGINA 8 DEL CUERPO DE ESTE DICTAMEN, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI PUNTO DOS DEL INFORME DE RESULTADOS RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I. P. D., Y SE DETALLAN EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE

MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN LO QUE RESPECTA AL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS EN EL PUNTO TRES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **SEXTA:** CON REFERENCIA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO DADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ENTIDAD. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, VIOLACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO, ENTRE LAS QUE SE DESTACAN LAS SEÑALADAS EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, VIOLACIONES NORMATIVAS Y TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS QUE A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA

DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, EN VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REVISAS, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO REALIZÓ UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIÓ; EN DICHO ANÁLISIS SE TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE SOLVENTADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA; SE LLEVO A CABO EL ESTUDIO DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, DESCONTANDO AQUELLOS QUE CASOS EN LOS QUE SE INCLUÍAN OBRAS COMPLETAS QUE NO PRESENTABAN FALLAS ECONÓMICAS Y NO SE CONSIDERARON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE RECOMENDACIONES PARA MEJORA, YA QUE SU NATURALEZA NO IMPLICA UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO. AHORA BIEN, CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I. P. D., NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA, SALVAGUARDANDO LOS

DERECHOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY EN LOS PUNTOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA IRREGULARIDADES EN QUE PUEDA HABER INCURRIDO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD POR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL SE TIENE A BIEN INSTRUIR AL ÓRGANO FISCALIZADOR PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE

EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009, SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I. P. D.** **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I. P. D.** **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON EL FIN DE QUE INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y A **SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I. P. D.** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A**

FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ARMANDO GERARDO MARTÍNEZ TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: DEBEMOS DE CUMPLIR CON NUESTRAS OBLIGACIONES COMO LEGISLADORES, SIENDO UNA DE LAS MÁS IMPORTANTES LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ESTO CON EL AUXILIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ATENDIENDO A LO ANTERIOR, FUE ANALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY 2010, CONCLUYENDO QUE SU MANEJO FINANCIERO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL MARCO NORMATIVO VIGENTE EN EL ESTADO. NO ENCONTRANDO INCONVENIENTE PARA SU APROBACIÓN, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE ASUNTO E

INVITAMOS A LOS LEGISLADORES A QUE VOTEN EN SENTIDO APROBATORIO DEL MISMO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 23 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT),16 VOTOS EN CONTRA (PAN Y PRD) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6683/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6690/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6690/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6690/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MARIANO ESCOBEDO CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU

CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO UNIDAD TECNOLÓGICA MARIANO ESCOBEDO, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA

NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO UNIDAD TECNOLÓGICA MARIANO ESCOBEDO. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA

EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$133,305,585.00
B) PASIVO	\$24,003,756.00
C) PATRIMONIO	\$109,301,829.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$(37,201,457.00)
E) GASTOS	\$52,860,014.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$159,843.00
G) OTROS GASTOS	\$17,967,093.00
H) AUMENTO EN PATRIMONIO PERMANENTEMENTE RESTRINGIDO	\$93,272,163.00
I) DISMINUCIÓN EN EL PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$(14,596,558.00)

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$23,445,250.00
CLIENTES POR COBRAR:	
CLIENTES	\$561,398.00
ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES (SIC)	\$384,03.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$856,453.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$25,247,104.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
TERRENOS	\$37,350,000.00
EDIFICIOS	\$73,020,950.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$1,460,742.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$32,928,338.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$7,230,786.00
EQUIPO DE CÓMPUTO	\$13,678,322.00
HERRAMIENTAS	\$963,308.00
OTROS ACTIVOS	\$1,390,548.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$41,102,666.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(72,776,682.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(28,327,769.00)
GASTOS ANTICIPADOS	\$1,871,322.00
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$333,510.00
AMORTIZACIÓN	\$(2,167,560.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$108,058,481.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$133,305,585.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>PASIVO A CORTO PLAZO:</u>	

PROVEEDORES	-
IMPUESTOS POR PAGAR	\$743,048.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$23,260,708.00
<u>TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO</u>	<u>\$24,003,756.00</u>
<u>TOTAL PASIVO</u>	<u>\$24,003,756.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$102.00 (CIENTO DOS PESOS 00/100 M. N.). CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYÓ QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO UNIVERSIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO

DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN, SE NOS COMUNICÓ QUE DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN QUE DETERMINÓ EL ORGANISMO SE DESPRENDE QUE EXISTE VARIACIÓN EN LOS MISMOS. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYÓ QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO OBSERVACIONES CON IRREGULARIDADES CON ACCIÓN EMITIDA DE

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD, QUE NO SE ENCONTRÓ OBSERVACIÓN ALGUNA QUE HAGA SUPONER QUE HAYA EXISTIDO DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. **SEXTO:** POR CONSIGUIENTE Y EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, PUNTUALIZÓ SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN, LAS CUALES SE PRECISAN A CONTINUACIÓN: SE DETECTÓ EN LA AUDITORÍA DE **GESTIÓN FINANCIERA**, EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA A **ACTIVO, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA**, INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, YA QUE EL ORGANISMO NO APLICÓ LA SANCIÓN DEL 0.1% AL PROVEEDOR SOBRE EL MONTO TOTAL DEL MOBILIARIO Y EQUIPO, DEBIDO A QUE NO HIZO LA ENTREGA EN EL TIEMPO COMPROMETIDO. POR ÚLTIMO, EN LO QUE CORRESPONDO AL **COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO, GASTOS FINANCIEROS**, SE OBSERVARON COMISIONES POR CHEQUES SIN FONDOS, DERIVADO DE LA FALTA DE CONTROL EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL FIDEICOMISO NO FUERON SOLVENTADAS, POR LO CUAL SE INFORMA

DE LAS RECOMENDACIONES, TALES COMO APLICAR LA SANCIÓN PREVISTA AL PROVEEDOR Y VERIFICAR EL PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA PODER CUBRIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS Y ASÍ EVITAR GASTOS EXTRAORDINARIOS. **SÉPTIMO:** POR ÚLTIMO, SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO

POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO OBSERVACIONES CON IRREGULARIDADES CON ACCIÓN EMITIDA DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD, QUE NO SE ENCONTRÓ OBSERVACIÓN ALGUNA QUE HAGA SUPONER QUE HAYA EXISTIDO DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI PUNTO DOS DEL INFORME DE RESULTADOS RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA 2009

DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO UNIDAD TECNOLÓGICA MARIANO ESCOBEDO Y SE DETALLAN EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN LO QUE RESPECTA AL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS EN EL PUNTO TRES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **SEXTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ENTIDAD.

EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE EXISTEN FALLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO LA CUAL SE DESCRIBE EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ADVIRTIENDO CON ESTO QUE DICHAS FALLAS SON CAUSA DE LA EMISIÓN DE UNA RECOMENDACIÓN PARA MEJORA, TAL Y COMO SE MENCIONO EN EL ANTECEDENTE ANTES CITADO. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO REALIZÓ UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIÓ; EN DICHO ANÁLISIS SE TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE SOLVENTADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA; SE LLEVO A CABO EL ESTUDIO DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, DESCONTANDO AQUELLOS QUE CASOS EN LOS QUE SE INCLUÍAN OBRAS COMPLETAS QUE NO PRESENTABAN FALLAS ECONÓMICAS Y NO SE CONSIDERARON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE RECOMENDACIONES PARA MEJORA, YA QUE SU NATURALEZA NO IMPLICA UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO. AHORA BIEN, CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS ES EVIDENTE QUE ESTA IRREGULARIDAD DESTACADA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

MARIANO ESCOBEDO, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO DE QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ÉSTA, DARÁ SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES HECHA AL ORGANISMO A FIN DE VERIFICAR SU ADECUADO CUMPLIMIENTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009, DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MARIANO ESCOBEDO. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MARIANO ESCOBEDO. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN

TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MARIANO ESCOBEDO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EN LO RELATIVO AL ANÁLISIS DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA MARIANO ESCOBEDO, LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO HA DETERMINADO QUE NO EXISTEN FACTORES QUE IMPIDAN SU APROBACIÓN, POR ELLO

SOLICITAMOS EL VOTO DE LA ASAMBLEA A FAVOR DEL MISMO, CONVENCIDOS QUE NO EXISTE DAÑO AL PATRIMONIO DEL ESTADO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 23 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT), 16 VOTOS EN CONTRA (PAN Y PRD) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6690/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7149/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7149/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 7149/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO**

LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DE 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA

LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 34,592,591 .00
B) PASIVO	\$ 3,022,242 .00
C) PATRIMONIO	\$ 31,570,349 .00
D) INGRESOS	\$ 24,955,383 .00
E) GASTOS	\$ 9,483,909 .00
F) COSTO INTEGRAL DEL FINANCIAMIENTO (PRODUCTO)	\$ 571,604 .00
G)AUMENTO EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$ 16,043,078 .00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$ 29,622 .00
INVERSIÓN EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 10,129,790 .00
CUENTAS POR COBRAR:	
CLIENTES	-
DEUDORES DIVERSOS	\$ 23,700 .00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	-
INVENTARIOS	-
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 10,183,112 .00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
TERRENOS	\$ 24,105,532 .00
EDIFICIOS	-
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 454,092 .00
MAQUINARIA Y EQUIPO	-
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 150,368.00
EQUIPO DE CÓMPUTO	\$ 54,630.00
OTROS ACTIVOS	\$ 16,363.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 25,937.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(408,321.00)
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 10,878 .00
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$24,409,479 .00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$34,592,591 .00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE

TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>PASIVO A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	-
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 343,171.00

IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 171,331.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-
<u>TOTAL CORTO PLAZO</u>	<u>\$ 514,502.00</u>
<u>PASIVO A LARGO PLAZO</u>	
OTROS PASIVOS	-
PROVISIONES P/PENSIONES, INDEMNIZACIONES Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD	\$ 2,507,740.00
<u>TOTAL LARGO PLAZO</u>	<u>\$2,507,740.00</u>
<u>TOTAL PASIVO</u>	<u>\$3,022,242.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$3,255,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.). CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYÓ QUE LA

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN, SE NOS COMUNICÓ QUE DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN QUE DETERMINÓ EL FIDEICOMISO SE DESPRENDE QUE EXISTE VARIACIÓN EN LOS MISMOS, Y DE LAS CUALES EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTÓ COMETARIOS AL RESPECTO. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYÓ QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS

FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO PARA FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE DERIVADO DE LA AUDITORÍA REALIZADA AL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA DE **GESTIÓN FINANCIERA** EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA A ESTADOS FINANCIEROS, SE DETECTÓ, LA FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2010 A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN, INCUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE. AHORA BIEN, LAS OBSERVACIONES ANTERIORMENTE SEÑALADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO FUERON SOLVENTADAS POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, POR LO CUAL SE EMITE LA ACCIÓN PERTINENTE AL CASO CONCRETO, SIENDO ESTA LA **PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD**, PRECISANDO QUE LAS MISMAS NO AFECTAN EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO. **SEXTO:** POR CONSIGUIENTE Y EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA EL ÓRGANO TÉCNICO

FISCALIZADOR, PUNTUALIZÓ SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN, LAS CUALES SE PRECISAN A CONTINUACIÓN: SE DETECTÓ EN LA AUDITORÍA DE **GESTIÓN FINANCIERA**, EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA A PASIVO, PROVISIÓN PARA PENSIONES INDEMNIZACIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD, SE OBSERVÓ QUE LAS PROVISIONES DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD E INDEMNIZACIONES NO FUERON DETERMINADAS, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIF D3 "BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS") EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. EN LO QUE RESPECTA A **GASTOS, SERVICIOS PERSONALES**, EN EL RUBRO DE **REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**, SE DETECTÓ, QUE EL PAGO DE INDEMNIZACIONES SE REGISTRÓ DIRECTAMENTE EN LA CUENTA DE GASTOS, DEBIÉNDOSE CARGAR A LA CUENTA DE PASIVO "PROVISIÓN PARA INDEMNIZACIONES". EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO NO FUERON SOLVENTADAS POR LO CUAL SE INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES, TALES COMO, INCLUIR UNA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA REALIZAR CORRECTAMENTE LA PROVISIÓN DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD E INDEMNIZACIONES, PARA

CUMPLIR CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIF D3 "BENEFICIO A LOS EMPLEADOS") EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. Y SE RECOMIENDA QUE CUANDO EXISTAN LIQUIDACIONES DE PERSONAL SE APLIQUEN EN PRIMER LUGAR LAS PROVISIONES CREADAS. **SÉPTIMO:** POR ÚLTIMO, SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIO FISCAL 2007. **NOVENO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL

RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 24/28 A LA 25/28 DEL REFERIDO

INFORME Y SE PRECISAN EN LA PÁGINA 5 ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN, LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 25/28 DE SU INFORME DE RESULTADOS Y SE DETALLA EN LA PÁGINA 6 DEL CUERPO DE ESTE DICTAMEN, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI PUNTO DOS DEL INFORME DE RESULTADOS RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y SE DETALLAN EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN LO QUE RESPECTA AL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS EN EL PUNTO TRES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **SEXTA:** CON REFERENCIA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO DADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES QUE SE DERIVARON DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ENTIDAD. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE

RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, VIOLACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO, ENTRE LAS QUE SE DESTACAN LAS SEÑALADAS EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, VIOLACIONES NORMATIVAS Y TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS QUE A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, EN VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REvisa, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO REALIZÓ UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIÓ; EN DICHO ANÁLISIS SE TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE SOLVENTADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA; SE LLEVO A CABO EL ESTUDIO DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, DESCONTANDO AQUELLOS QUE CASOS EN LOS QUE SE INCLUÍAN OBRAS COMPLETAS QUE NO PRESENTABAN FALLAS ECONÓMICAS Y NO SE CONSIDERARON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE RECOMENDACIONES PARA MEJORA, YA QUE SU NATURALEZA NO IMPLICA UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO.

AHORA BIEN, CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA, SALVAGUARDANDO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY EN LOS PUNTOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA IRREGULARIDADES EN QUE PUEDA HABER INCURRIDO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD POR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL SE TIENE A BIEN INSTRUIR AL ÓRGANO FISCALIZADOR PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES

COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON EL FIN DE QUE INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA

PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HUMBERTO GARCÍA SOSA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EN EL EJERCICIO DE NUESTRA COMISIÓN, HEMOS RECIBIDO EL INFORME DEL EJERCICIO

FISCAL 2010 DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, IMPORTANTE ORGANISMO ENCARGADO DEL CRECIMIENTO DEL ESTADO, Y DEL QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR EMITE EL INFORME CORRESPONDIENTE DEL CUAL NO SE DESPRENDEN IRREGULARIDADES, EN VIRTUD DE QUE PRESENTÓ RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE LE FUERON ASIGNADOS. POR LO ANTERIOR, ES QUE MANIFESTAMOS EL APOYO AL SENTIDO DEL DICTAMEN Y LOS EXHORTAMOS COMPAÑEROS, PARA QUE SU APOYO SEA EN EL MISMO SENTIDO. ES TODO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 22 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT), 15 VOTOS EN CONTRA (PAN Y PRD) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN,

RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7149/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARIO ALANÍS ALANÍS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7155/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7155/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7155/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL**

FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO “CIUDAD SOLIDARIDAD” CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DE 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO “CIUDAD SOLIDARIDAD”, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE

VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO “CIUDAD SOLIDARIDAD”. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE

AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO “CIUDAD SOLIDARIDAD”, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 6,584,850.00
B) PASIVO	\$ 7,020,749.00
C) PATRIMONIO	\$ (435,899.00)
D) GASTOS	\$ 187,920.00
E) COSTO INTEGRAL DEL FINANCIAMIENTO	\$ 93,573.00
F)AUMENTO TOTAL DEL EJERCICIO EN PATRIMONIO	\$ (94,347.00)

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$118,351.00
INVERSIÓN EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$2,444,309.00
CLIENTES	\$12,361,785.00
ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES	\$(12,361,785.00)
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$6,000.00
INVENTARIOS	\$3,052,369.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$5,621,029.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$398,344.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 75,670.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$433,687.00
EQUIPO DE CÓMPUTO	\$235,316.00
OTROS ACTIVOS	\$98,493.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$2,856,615.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(991,965.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(2,142,339.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$963,821.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$6,584,850.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>PASIVO A CORTO PLAZO:</u>	
ACREEDORES DIVERSOS	\$6,734,691.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$286,058.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO</u>	<u>\$7,020,749.00</u>
<u>TOTAL PASIVO</u>	<u>\$7,020,749.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$19,097,000.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.). CON LA EVALUACIÓN, EL

AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYÓ QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO “CIUDAD SOLIDARIDAD” COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN, SE NOS COMUNICÓ QUE DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO EL FIDEICOMISO NO DETERMINÓ INDICADORES DE GESTIÓN, DADO QUE SUS OPERACIONES HAN DISMINUIDO POR ENCONTRARSE EN PROCESO DE EXTINCIÓN. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYÓ QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO:** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN

PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO OBSERVACIONES CON IRREGULARIDADES CON ACCIÓN EMITIDA DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD, QUE NO SE ENCONTRÓ OBSERVACIÓN ALGUNA QUE HAGA SUPONER QUE HAYA EXISTIDO DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. **SEXTO:** POR CONSIGUIENTE Y EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, PUNTUALIZÓ SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN, LAS CUALES SE PRECISAN A CONTINUACIÓN: SE DETECTÓ EN LA AUDITORÍA DE **GESTIÓN FINANCIERA**, EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA A **ACTIVO**, CUENTAS POR COBRAR, EN EL RUBRO DE CLIENTES, SE OBSERVÓ QUE NO SE HAN REALIZADO GESTIONES DE RECUPERACIÓN DE ADEUDO, ORIGINADA EN EL EJERCICIO 1995, Y CUYA EXIGIBILIDAD INICIÓ EN EL EJERCICIO 2002. EN LO QUE RESPECTA A **PASIVO**, EN EL RUBRO DE **ACREEDORES DIVERSOS**, SE DETECTÓ, QUE EL PASIVO CORRESPONDIENTE A UN CONVENIO CON SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I.P.D. TIENE UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A

LOS 16 AÑOS, POR LO QUE ES NECESARIO QUE EL FIDEICOMISO ANALICE SU POSIBLE CANCELACIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO NO FUERON SOLVENTADAS POR LO CUAL SE INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES, TALES COMO, DEJAR EVIDENCIA DE LAS REUNIONES REALIZADAS CON LOS REPRESENTANTES DE LA EMPRESA QUE TIENE ADEUDOS CON EL FIDEICOMISO, CON EL PROPÓSITO DE DEJAR UN EXPEDIENTE DE LAS ACCIONES O ACUERDOS EMPRENDIDOS Y DEJAR EVIDENCIA DE LAS NEGOCIACIONES EMPRENDIDAS CON SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D. CON EL OBJETO DE ANALIZAR LA EXIGIBILIDAD DEL PAGO. **SÉPTIMO:** POR ÚLTIMO, SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS

PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIO FISCAL 2009.**NOVENO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE

SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, POR PARTE DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO “CIUDAD SOLIDARIDAD”. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI PUNTO DOS DEL INFORME DE RESULTADOS RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO “CIUDAD SOLIDARIDAD”, Y SE DETALLAN EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS

DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN LO QUE RESPECTA AL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS EN EL PUNTO TRES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **SEXTA:** CON REFERENCIA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO DADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES QUE SE DERIVARON DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ENTIDAD. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE EXISTEN FALLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO LAS CUALES SE DESCRIBE EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ADVIRTIENDO CON ESTO QUE DICHAS VIOLACIONES SON CAUSA DE LA EMISIÓN DE UNA RECOMENDACIÓN PARA MEJORA, TAL Y

COMO SE MENCIONÓ EN EL ANTECEDENTE ANTES CITADO. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO REALIZÓ UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIÓ; EN DICHO ANÁLISIS SE TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE SOLVENTADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA; SE LLEVO A CABO EL ESTUDIO DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, DESCONTANDO AQUELLOS QUE CASOS EN LOS QUE SE INCLUÍAN OBRAS COMPLETAS QUE NO PRESENTABAN FALLAS ECONÓMICAS Y NO SE CONSIDERARON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE RECOMENDACIONES PARA MEJORA, YA QUE SU NATURALEZA NO IMPLICA UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO. AHORA BIEN, CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO “CIUDAD SOLIDARIDAD”, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA, SALVAGUARDANDO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY EN LOS PUNTOS EN LOS QUE SE

REQUIERA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO DE QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ÉSTA, DARÁ SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES HECHAS AL FIDEICOMISO A FIN DE VERIFICAR SU ADECUADO CUMPLIMIENTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO “CIUDAD SOLIDARIDAD”**. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO “CIUDAD SOLIDARIDAD”**. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA

EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO “CIUDAD SOLIDARIDAD” PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMÓN SERNA SERVÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LOS RECURSOS PÚBLICOS DEBEN SER UTILIZADOS SIEMPRE CON MIRAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDADANÍA. EN EL CASO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE SU APROBACIÓN, TODA VEZ QUE SU PRESUPUESTO DE INGRESOS SE UTILIZÓ CONFORME A DERECHO. CONVENCIDO QUE ACTUAMOS A FAVOR DE NUEVO LEÓN, LES SOLICITO

EL VOTO A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 23 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT), 16 VOTOS EN CONTRA (PAN Y PRD) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7155/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERIBERTO CANO MARCHAN**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7183/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7183/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7183/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (FOVILEÓN-BURÓCRATAS) CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR,**

EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DE 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (FOVILEÓN-BURÓCRATAS), PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS

FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (FOVILEÓN-BURÓCRATAS). INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS

DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (FOVILEÓN-BURÓCRATAS), PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 198,278,246.00
B) PASIVO	\$ 140,937.00
C) PATRIMONIO	\$ 198,137,309.00
D) INGRESOS	\$ 6,069,094.00
E) GASTOS	\$ 4,279,943.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 72,366,290.00
CUENTAS POR COBRAR:	
CLIENTES	\$ 122,352,788.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 3,270,450.00
INVENTARIOS	\$ 121,615.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 198,111,143.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	-
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 145,432.00
EQUIPO DE CÓMPUTO	\$ 203,222.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 46,086.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(181,986.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(46,086.00)
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 435.00
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 167,103.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 198,278,246.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE

TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>PASIVO A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$ 14,317.00
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 76,465.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 50,155.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO</u>	<u>\$ 140,937.00</u>
<u>TOTAL PASIVO</u>	<u>\$ 140,937.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$1,362,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.). CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYÓ QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (FOVILEÓN-BURÓCRATAS) COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS

PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN, SE NOS COMUNICÓ QUE DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN QUE DETERMINÓ EL FIDEICOMISO, ÉSTE DIO CUMPLIMIENTO A LOS MISMOS. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYÓ QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO:** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO OBSERVACIONES CON IRREGULARIDADES CON ACCIÓN EMITIDA DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD, QUE NO SE ENCONTRÓ OBSERVACIÓN ALGUNA QUE HAGA SUPONER QUE HAYA EXISTIDO DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. **SEXTO:** POR CONSIGUIENTE Y EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE

RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, PUNTUALIZÓ SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN, LAS CUALES SE PRECISAN A CONTINUACIÓN: SE DETECTÓ EN LA AUDITORÍA DE **GESTIÓN FINANCIERA**, EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA AL **ACTIVO, EFECTIVO**, SE OBSERVARON CARGOS BANCARIOS NO IDENTIFICADOS, EN LA CONCILIACIÓN DE LA CUENTA 18903-5 SUBCUENTA 1 DEL MES DE DICIEMBRE 2010. EN LO QUE CORRESPONDE AL APARTADO DE **CUENTAS POR COBRAR**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DETECTÓ A SERVIDORES PÚBLICOS CON DOS O MÁS CRÉDITOS, AÚN Y CUANDO EL REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO EN EL INCISO E) DEL PUNTO NÚMERO 4 ESTABLECE QUE NO DEBERÁN OTORGARSE NUEVOS PRÉSTAMOS SI NO SE LIQUIDA EL PRÉSTAMO ANTERIOR. EN ESTA SITUACIÓN SE DETECTARON 22 CASOS EN LOS CUALES EL SERVIDOR PÚBLICO CUENTA CON DOS CRÉDITOS, ADEMÁS SE DETECTARON 34 CASOS CON DOS SALDOS SIENDO EN ÉSTOS UNO A FAVOR Y 20 CASOS QUE NO CUENTAN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE. POR OTRA PARTE, SE OBSERVARON 814 CASOS QUE PRESENTAN SALDO A FAVOR DE PERSONAL, OCASIONADOS POR DESCUENTOS EN EXCESO, LO CUAL GENERAN SALDOS CONTRARIOS QUE NO HAN SIDO REEMBOLSADOS. EN LO REFERENTE AL RUBRO DE **OTRAS CUENTAS POR COBRAR**, SE DETECTÓ QUE NO SE ELABORAN

CONCILIACIONES MENSUALES PARA CONFRONTAR LOS SALDOS ENTRE LOS FIDEICOMISOS (ESTADO Y EDUCACIÓN), LO CUAL HACE DETERMINAR DIFERENCIAS ENTRE AMBOS. EN EL APARTADO DE **INVENTARIOS**, SE OBSERVÓ LA VENTA DE TERRENOS PENDIENTES DE COBRO, LOS CUALES PRESENTAN UNA ANTIGÜEDAD CONSIDERABLE QUE PROVIENE DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2006. POR ÚLTIMO, EN LO QUE RESPECTA A LOS **GASTOS, SERVICIOS PERSONALES**, SE OBSERVÓ QUE SE CARECE DE UN ESTUDIO PARA DETERMINAR LA RESERVA DE CÁLCULO ACTUARIAL COMO LO ESTABLECE LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIF D-3 "BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS". EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO NO FUERON SOLVENTADAS POR LO CUAL SE INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES, TALES COMO, CONTINUAR CON LA REVISIÓN DE CUENTAS PARA EVITAR QUE SIGAN PRESENTÁNDOSE PARTIDAS SIN IDENTIFICAR; SE CONCLUYA EL PROCESO DE UNIFICACIÓN DE LOS SALDOS EN UNA SOLA CUENTA Y ASÍ CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO; EVALUAR LA CONVENIENCIA DE CANCELAR ESTOS SALDOS DEBIDO A SU ANTIGÜEDAD PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO; CONCILIAR LAS CUENTAS ENTRE LOS FIDEICOMISOS PARA MEJORAR EL

CONTROL DE LAS MISMAS; Y TENER COMUNICACIÓN MÁS CONSTANTE Y DIRECTA CON EL FIDUCIARIO PARA AGILIZAR LA COBRANZA CORRESPONDIENTE O EN SU CASO PROCEDA A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, PREVIA CONSULTA CON EL ÁREA JURÍDICA. **SÉPTIMO:** POR ÚLTIMO, SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN A LOS EJERCICIO FISCAL 2009. **NOVENO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, POR PARTE DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (FOVILEÓN-BURÓCRATAS). **CUARTA:** EN EL

INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI PUNTO DOS DEL INFORME DE RESULTADOS RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (FOVILEÓN-BURÓCRATAS), Y SE DETALLAN EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN LO QUE RESPECTA AL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS EN EL PUNTO TRES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **SEXTA:** CON REFERENCIA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO DADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES QUE SE

DERIVARON DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ENTIDAD. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE EXISTEN FALLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO LAS CUALES SE DESCRIBE EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ADVIRTIENDO CON ESTO QUE DICHAS VIOLACIONES SON CAUSA DE LA EMISIÓN DE UNA RECOMENDACIÓN PARA MEJORA, TAL Y COMO SE MENCIONÓ EN EL ANTECEDENTE ANTES CITADO. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO REALIZÓ UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIÓ; EN DICHO ANÁLISIS SE TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE SOLVENTADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA; SE LLEVO A CABO EL ESTUDIO DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, DESCONTANDO AQUELLOS QUE CASOS EN LOS QUE SE

INCLUÍAN OBRAS COMPLETAS QUE NO PRESENTABAN FALLAS ECONÓMICAS Y NO SE CONSIDERARON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE RECOMENDACIONES PARA MEJORA, YA QUE SU NATURALEZA NO IMPLICA UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO. AHORA BIEN, CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (FOVILEÓN-BURÓCRATAS), NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA, SALVAGUARDANDO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY EN LOS PUNTOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ÉSTA DARÁ SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES HECHAS AL CONSEJO A FIN DE VERIFICAR SU ADECUADO CUMPLIMIENTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO,

SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (FOVILEÓN-BURÓCRATAS).** **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (FOVILEÓN-BURÓCRATAS).** **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO (FOVILEÓN-BURÓCRATAS)** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA ISABEL MONCADA CERDA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO CONCEDE A ESTA SOBERANÍA, COMO LEGISLADORES DEBEMOS VELAR POR LA LEGALIDAD DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ESTADO. EN TAL SENTIDO, LA COMISIÓN DE HACIENDA DE ESTADO RECIBIÓ EL INFORME DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO RESPECTO A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO PARA EL AÑO 2010, EN DONDE SE DEJA DE MANIFIESTO QUE NO SE DETECTARON OBSERVACIONES DE IRREGULARIDADES EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO. POR ELLO, INVITO A LOS LEGISLADORES PRESENTES A VOTAR A FAVOR DE SU APROBACIÓN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 23 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT), 16 VOTOS EN CONTRA (PAN Y PRD) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7183/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA,**

QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7185/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7185/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 7185/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN (FOVILEÓN-EDUCACIÓN) CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS,**

DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DE 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN (FOVILEÓN-EDUCACIÓN), PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR

CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN (FOVILEÓN-EDUCACIÓN). INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO,

SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN (FOVILEÓN-EDUCACIÓN), PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 415,366,478.00
B) PASIVO	\$ 179,084.00
C) PATRIMONIO	\$ 415,187,394.00
D) INGRESOS	\$ 27,064,335.00
E) GASTOS	\$ 6,037,599.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO

SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	

INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 68,939,336.00
CUENTAS POR COBRAR:	
CLIENTES	\$ 335,109,820.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 11,119,754.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 415,168,910.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 244,023.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 97,571.00
EQUIPO DE CÓMPUTO	\$ 370,510.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 134,562.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(514,536.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(134,562.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 197,568.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 415,366,478.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE

TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>PASIVO A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$ 14,317.00
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 70,311.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 94,456.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO</u>	<u>\$ 179,084.00</u>
<u>TOTAL PASIVO</u>	<u>\$ 179,084.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS

ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$2,709,317,000.00 (DOS MIL MILLÓN SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.). CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYÓ QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN (FOVILEÓN-EDUCACIÓN) COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN, SE NOS COMUNICÓ

QUE DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN QUE DETERMINÓ EL FIDEICOMISO, ÉSTE DIO CUMPLIMIENTO A LOS MISMOS. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYÓ QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO:** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO OBSERVACIONES CON IRREGULARIDADES CON ACCIÓN EMITIDA DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD, QUE NO SE ENCONTRÓ OBSERVACIÓN ALGUNA QUE HAGA SUPONER QUE HAYA EXISTIDO DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. **SEXTO:** POR CONSIGUIENTE Y EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR,

PUNTUALIZÓ SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN, LAS CUALES SE PRECISAN A CONTINUACIÓN: SE DETECTÓ EN LA AUDITORÍA DE **GESTIÓN FINANCIERA**, EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA AL **ACTIVO, EFECTIVO**, SE OBSERVARON CARGOS BANCARIOS NO IDENTIFICADOS, EN LA CONCILIACIÓN DE LA CUENTA 18903-5 SUBCUENTA 1 DEL MES DE DICIEMBRE 2010. EN LO QUE CORRESPONDE AL APARTADO DE **CUENTAS POR COBRAR**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DETECTÓ A SERVIDORES PÚBLICOS CON DOS O MÁS CRÉDITOS, AÚN Y CUANDO EL REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO EN EL INCISO E) DEL PUNTO NÚMERO 4 ESTABLECE QUE NO DEBERÁN OTORGARSE NUEVOS PRÉSTAMOS SI NO SE LIQUIDA EL PRÉSTAMO ANTERIOR. EN ESTA SITUACIÓN SE DETECTARON 18 CASOS EN LOS CUALES EL SERVIDOR PÚBLICO CUENTA CON DOS CRÉDITOS, ADEMÁS SE DETECTARON 168 CASOS CON DOS SALDOS SIENDO EN ÉSTOS UNO A FAVOR Y 133 CASOS QUE NO CUENTAN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE. POR OTRA PARTE, SE OBSERVARON 2188 CASOS QUE PRESENTAN SALDO A FAVOR DE PERSONAL, OCASIONADOS POR DESCUENTOS EN EXCESO, LO CUAL GENERAN SALDOS CONTRARIOS QUE NO HAN SIDO REEMBOLSADOS. EN LO REFERENTE AL RUBRO DE **OTRAS CUENTAS POR COBRAR**, SE DETECTÓ QUE NO SE ELABORAN CONCILIACIONES MENSUALES PARA CONFRONTAR LOS SALDOS ENTRE LOS FIDEICOMISOS (ESTADO Y EDUCACIÓN), LO CUAL HACE

DETERMINAR DIFERENCIAS ENTRE AMBOS. EN LO QUE RESPECTA A LOS **GASTOS, SERVICIOS PERSONALES**, SE OBSERVÓ QUE SE CARECE DE UN ESTUDIO PARA DETERMINAR LA RESERVA DE CÁLCULO ACTUARIAL COMO LO ESTABLECE LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIF D-3 "BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS". POR ÚLTIMO, NO SE MOSTRÓ EL CONTRATO Y EVIDENCIA POR LA ASESORÍA BRINDADA AL FIDEICOMISO POR PARTE DE UN PARTICULAR. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO NO FUERON SOLVENTADAS POR LO CUAL SE INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES, TALES COMO, CONCLUIR EL PROCESO DE UNIFICACIÓN DE LOS SALDOS EN UNA SOLA CUENTA, PARA ASÍ CUMPLIR CON LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL FIDEICOMISO; EVALUAR LA CONVENIENCIA DE CANCELAR ESTOS SALDOS DEBIDO A SU ANTIGÜEDAD PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO; PROCEDER AL REGISTRO DE LA DETERMINACIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL; Y DAR SEGUIMIENTO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE FUTUROS SERVICIOS, ASESORÍAS A PROPORCIONAR AL ORGANISMO. **SÉPTIMO:** POR ÚLTIMO, SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN A LOS EJERCICIO FISCAL 2009. **NOVENO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO

POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, POR PARTE DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN (FOVILEÓN-EDUCACIÓN). **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI PUNTO DOS DEL INFORME DE RESULTADOS RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN (FOVILEÓN-EDUCACIÓN), Y SE DETALLAN EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO

FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN LO QUE RESPECTA AL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS EN EL PUNTO TRES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **SEXTA:** CON REFERENCIA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO DADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES QUE SE DERIVARON DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL

CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ENTIDAD. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE EXISTEN FALLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO LAS CUALES SE DESCRIBE EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ADVIRTIENDO CON ESTO QUE DICHAS VIOLACIONES SON CAUSA DE LA EMISIÓN DE UNA RECOMENDACIÓN PARA MEJORA, TAL Y COMO SE MENCIONÓ EN EL ANTECEDENTE ANTES CITADO. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO REALIZÓ UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIÓ; EN DICHO ANÁLISIS SE TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE SOLVENTADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA; SE LLEVO A CABO EL ESTUDIO DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, DESCONTANDO AQUELLOS QUE CASOS EN LOS QUE SE INCLUÍAN OBRAS COMPLETAS QUE NO PRESENTABAN FALLAS ECONÓMICAS Y NO SE CONSIDERARON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE RECOMENDACIONES PARA MEJORA, YA QUE SU NATURALEZA NO IMPLICA UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO. AHORA BIEN, CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA

DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN (FOVILEÓN-EDUCACIÓN), NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA, SALVAGUARDANDO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY EN LOS PUNTOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ÉSTA DARÁ SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES HECHAS AL CONSEJO A FIN DE VERIFICAR SU ADECUADO CUMPLIMIENTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN (FOVILEÓN-EDUCACIÓN).** **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN (FOVILEON-EDUCACIÓN). TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. CUARTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO FONDO PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN (FOVILEÓN-EDUCACIÓN) PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ROBERTO JAVIER PARÁS ADAME**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO ENVIÓ EL INFORME DEFINITIVO DEL ANÁLISIS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL CITADO ORGANISMO, EN EL CUAL SE CONCLUYÓ NO HABER ENCONTRADO IRREGULARIDAD ALGUNA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE LE PROPORCIONA EL ESTADO. EN TAL SENTIDO, COMO LEGISLADORES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL DICTAMEN AL CORROBORAR QUE NO HAY OBSERVACIONES PARA EMITIR EL VOTO EN SENTIDO NEGATIVO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 23 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT), 14 VOTOS EN CONTRA (PAN Y PRD) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7185/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7189/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7189/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 31 DE OCTUBRE DE 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL

EXPEDIENTE NÚMERO 7189/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010.

ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DEL 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE

LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y

DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SISTEMA DE CAMINOS NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 363,668,013.00
B) PASIVO	\$ 248,644,143.00
C) PATRIMONIO	\$ 115,023,870.00
D) INGRESOS	\$ 734,357,673.00
E) EGRESOS	\$ 642,591,076.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 1,040,763.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 26,900,238.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR:	\$ 30,207.00
INVENTARIOS	\$ 2,494,971.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 30,466,179.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
TERRENOS	\$ 1,006,757.00
EDIFICIOS	\$ 916,343.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 15,438,625.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 104,768,744.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 2,125,192.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 2,289,493.00
HERRAMIENTAS	\$ 2,995,650.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 114,931,938.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (126,610,543.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (110,664,341.00)
GASTOS ANTICIPADOS	\$ 326,003,976.00
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 333,201,834.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 363,668,013.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE

TABLA:

	IMPORTE
CONCEPTO	
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$ 235,057,677.00
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 9,213,173.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 1,062,754.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$ 245,333,604.00</u>
<u>A LARGO PLAZO</u>	
PROVISIÓN P/PENS., INDEM. Y P.ANTIGÜE	3,310,539.00
<u>TOTAL LARGO PLAZO</u>	<u>3,310,539.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$ 248,644,143.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$16,631,000.00 (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.). CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CONCLUYÓ QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTÓ RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ VARIACIÓN EN LOS INDICADORES PRESENTADOS POR EL ORGANISMO. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO PARA FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE

DERIVADO DE LA AUDITORÍA REALIZADA AL SISTEMA DE CAMINOS SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: POR LO ANTERIOR, EN LO RELATIVO AL RUBRO DE **COSTO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, DERIVADO DE LOS CONTRATOS **SC-PEI-AD-RC1- 01/10**, RECICLADO, SOBRE CARPETA Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL EN DIVERSAS VIALIDADES, DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y **SC-PEI-AD-RC2- 01/10**, RECICLADO, SOBRE CARPETA Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL EN DIVERSAS VIALIDADES, DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, SE DETECTÓ DIFERENCIAS ENTRE LOS EJECUTADO Y LOS PAGADO POR LAS CANTIDADES DE \$181,757.81 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 87/100 M. N.) Y \$18,339.83 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), RESPECTIVAMENTE. EN LA OBRA CON NÚMERO DE CONTRATO **SC-PEI-AD-RC2- 02/09**, RECICLADO, SOBRE CARPETA Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL EN DIVERSAS VIALIDADES, MUNICIPIO DE APODACA, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE DEBIÓ TERMINAR EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2009 Y SEGÚN BITÁCORA SE TERMINÓ EL 9 DE ABRIL DE 2010, ES DECIR, CON 138 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 75% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 185 DÍAS NATURALES. EN LO QUE RESPECTA A LA

OBRA CON CONTRATO **SC-PEI-CP-C-04/10** AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ENTRONQUE CARRETERA NACIONAL-LA MORITA-EL FRAILE, TRAMO DEL KM 9+500 AL 16+220, MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO GEOTÉCNICO, QUE DETERMINÓ EL RANGO DE LA TERRACERÍA CONSIDERADO PARA LA DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO. ADEMÁS, EN EL CONTRATO ANTES CITADO, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SECCIÓN DE PAVIMENTO TIPO II, DISEÑO "C", ELEGIDA DEL CATÁLOGO DE SECCIONES ESTRUCTURALES DE PAVIMENTO, ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE PARA EL CONCEPTO DE CARPETA ASFÁLTICA, DICHO CATÁLOGO CONSIDERA UN ESPESOR DE 4 CM Y EL ESPESOR CONTRATADO ES DE 5 CM, LO CUAL REPRESENTA UN INCREMENTO EN EL MONTO CONTRATADO. EN ESE TENOR, SE DETECTÓ QUE EN LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA, NO SE DEFINE EL MÉTODO DE DISEÑO, LAS CARACTERÍSTICAS VOLUMÉTRICAS Y LOS PARÁMETROS DE DESEMPEÑO DE LA MEZCLA ASFÁLTICA UTILIZADA EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO. POR OTRA PARTE, SE DETECTÓ QUE EN LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA, NO SE DEFINE EL MÉTODO DE CONTROL DE CALIDAD

ESTABLECIDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS CONCEPTOS "TERRAPLÉN PARA SUB-YACENTE", "SUB-RASANTE" Y "CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO COMPACTADA AL 95 %". CONTINUANDO CON EL EXPEDIENTE QUE SE HA CITADO TENEMOS QUE, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS QUE MUESTRE LOS PERFILES ESTRATIGRÁFICOS DE TERRENO DE DESPLANTE Y LOS REPORTES QUE CARACTERICEN LOS SUELOS QUE LOS CONSTITUYEN Y QUE DETERMINEN SUS PROPIEDADES MECÁNICAS, COMO SU RESISTENCIA AL ESFUERZO CORTANTE Y LA POTENCIALIDAD DE EXPANSIÓN O CONTRACCIÓN, Y EN FUNCIÓN DE ELLO, PARA ASEGURAR SU ADECUADO DESEMPEÑO, JUSTIFIQUE TÉCNICAMENTE COMO SUFICIENTE Y ADECUADO EL PROCEDIMIENTO Y LAS CONSIDERACIONES PARA LA PREPARACIÓN DEL TERRENO NATURAL QUE SE MENCIONAN EN LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA. AUNADO A LO ANTERIOR, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN, ESPESOR DE LA CAPA Y CALIDAD DE LOS MATERIALES, SEGÚN CORRESPONDA, DE LOS CONCEPTOS "FORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE TERRAPLENES AL 95%", "SUBRASANTE COMPACTADA AL 100%", "SUB-BASE DE CALIZA TRITURADA COMPACTADA AL 100%", "BASE DE CALIZA TRITURADA COMPACTADA AL

95%, ESTABILIZADA CON CEMENTO" Y "CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO COMPACTADA AL 95%". EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, SE DETECTARON DIFERENCIAS ENTRE LO EJECUTADO Y LO PAGADO POR LAS CANTIDAD DE \$1,129,550.09 (UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), EN LAS ESTIMACIONES NÚMEROS 2, 3, 4, 5 Y 6 NORMAL, EL CONCEPTO "EP-1 SUB-BASE DE CALIZA TRITURADA COMPACTADA AL 100% Y CON UN ESPESOR DE 20 CM, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA", Y \$369,862.25 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 25/100 M. N.), EN LAS ESTIMACIONES NÚMEROS 4, 5 Y 6 NORMAL, EN EL CONCEPTO "86-L.03 CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO COMPACTADA AL 95%, CON UN ESPESOR DE 5.00 CM, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA". SIGUIENDO EN EL MISMO EXPEDIENTE, DERIVADO DE UNA INSPECCIÓN A LA OBRA, LA AUDITORÍA DEL ESTADO DETECTÓ EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 576 ML DE AGRIETAMIENTOS EN LA CARPETA ASFÁLTICA, DE LOS CUALES, 100 ML PRESENTAN EL AGRIETAMIENTO DESDE EL INTERIOR DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA ANTES CITADA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, QUE EN LOS SONDEOS DE POZOS A CIELO ABIERTO NÚMEROS 1, 2 Y 4 PRACTICADOS Y QUE SE

UBICAN EN LOS CADENAMIENTOS 15+872, 15+030 Y 12+485, RESPECTIVAMENTE, NO SE REPRODUCE LA CONDICIÓN DE DESPLANTE DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO EN LA CAPA DE SUB-RASANTE, CONSIDERADA EN EL DISEÑO SELECCIONADO DEL CATÁLOGO DE SECCIONES DE PAVIMENTO. DE IGUAL MANERA, PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, QUE EN LOS SONDEOS DE POZO A CIELO ABIERTO REALIZADOS EN LOS CADENAMIENTOS 15+872, 15+030, 13+34, 12+485 Y 11+475, SE ENCONTRÓ QUE LA CAPA DE SUB-RASANTE PRESENTA VALORES DE COMPACTACIÓN PROMEDIO DEL 90%, SIENDO QUE LA ESPECIFICACIÓN DE DICHO CONCEPTO ES DE COMPACTACIÓN AL 100% SITUACIÓN QUE CAMBIA LAS CONDICIONES DE SOPORTE DE LA MISMA Y DE LA ESTRUCTURA EN CONJUNTO. ASIMISMO, PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, QUE LOS TALUDES DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO, ASÍ COMO LA OBRA DE DRENAJE QUE SE UBICA EN EL CADENAMIENTO 15+473, MUESTRAN UN NIVEL DE EROSIÓN IMPORTANTE, PRESENTÁNDOSE EN DICHA OBRA DE DRENAJE, EXPOSICIÓN DE LAS CAPAS GRANULARES DE LA ESTRUCTURA; ADICIONALMENTE, SE OBSERVA QUE LOS TUBOS PREFABRICADOS DE CONCRETO DE LAS ALCANTARILLAS PRESENTAN AGRIETAMIENTOS IMPORTANTES EN LAS

JUNTAS MACHIMBRADAS, FALLAS EN EL SELLADO DE LAS MISMAS Y LAS PERFORACIONES REALIZADAS A LOS TUBOS PARA EJECUTAR LAS MANIOBRAS DE COLOCACIÓN DE LOS MISMOS, NO ESTÁN SELLADAS, SITUACIONES QUE EN CONJUNTO INDUCIRÁN INFILTRACIONES DE AGUA A LA ESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA ALCANTARILLA Y DEL PAVIMENTO. POR OTRA PARTE, SE DETECTÓ EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, QUE EL TRAMO COMPRENDIDO DEL CADENAMIENTO 15+770 AL 16+050, PRESENTA VALORES DE ÍNDICE DE PERMEABILIDAD SENSIBLEMENTE ALTOS, QUE VAN DESDE EL 20% HASTA EL 100%, SIENDO QUE EL VALOR TÍPICO DE CONTROL PARA DICHO ÍNDICE ES DEL 10%, DE ACUERDO AL MÉTODO DE PRUEBA 012-L.02 DEL LIBRO 6 DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, SITUACIÓN QUE PUEDE GENERAR IMPORTANTES INFILTRACIONES DE AGUA QUE AFECTARÍAN A LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO. POR ÚLTIMO, SE OBSERVÓ QUE EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, QUE EL TERRENO NATURAL DONDE SE DESPLANTA LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO DE LA OBRA, CORRESPONDE AL TIPO DE SUELO EMPLEADO PARA LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS PREDOMINANTES DE LA ZONA, POR LO QUE RESULTAN SER SUELOS FINOS DE ALTA PLASTICIDAD Y COMPRESIBILIDAD, QUE PUEDEN PRESENTAR IMPORTANTES CAMBIOS VOLUMÉTRICOS GENERADOS POR LAS VARIACIONES DE HUMEDAD A LOS QUE SE ENCUENTRA EXPUESTO, DADAS LAS CONDICIONES DE

INFILTRACIÓN LATERAL Y SUBTERRÁNEAS QUE SE OBSERVAN Y PREDOMINAN EN LA OBRA. AHORA BIEN, LAS OBSERVACIONES ANTERIORMENTE SEÑALADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO FUERON SOLVENTADAS POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, POR LO CUAL SE EMITE LA ACCIÓN PERTINENTE AL CASO CONCRETO, SIENDO ESTA LA **PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

SEXTO.- EN EL MISMO APARTADO VI EN EL PUNTO DOS DEL INFORME, SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DEL CUAL SE DESPRENDE LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA: EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO OBSERVÓ, EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE **GESTIÓN FINANCIERA**, EN EL RUBRO DE **ACTIVO DIFERIDO**, GASTOS ANTICIPADOS, SE DETECTÓ EN LAS PRUEBAS A ESTAS CUENTAS QUE SE INCLUYEN SALDOS DE ANTICIPOS ENTREGADOS A CONTRATISTAS CUYA FECHA DE CONTRATO YA ESTA VENCIDA Y NO FUERON TOTALMENTE AMORTIZADOS. EN EL MISMO RUBRO, SE DETECTARON ANTICIPOS OTORGADOS EN 2010 SIN NINGUNA AMORTIZACIÓN. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR

AL ORGANISMO NO FUERON SOLVENTADAS, POR LO CUAL SE INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES, TAL COMO COMUNICAR PERIÓDICAMENTE AL ÁREA DE CONTROL DE LAS OBRAS, TODOS AQUELLOS SALDOS POR ANTICIPOS QUE MUESTREN ANTIGÜEDAD CON LA FINALIDAD DE LOGRAR UNA DEPURACIÓN Y DETERMINAR CON OPORTUNIDAD POSIBLES CONTINGENCIAS Y COMUNICAR PERIÓDICAMENTE AL ÁREA DE CONTROL DE LAS OBRAS, TODOS AQUELLOS SALDOS POR ANTICIPOS QUE MUESTREN ANTIGÜEDAD CON LA FINALIDAD DE LOGRAR UNA DEPURACIÓN Y DETERMINAR CON OPORTUNIDAD POSIBLES CONTINGENCIAS. **SÉPTIMO.-** POR ÚLTIMO, SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS MUESTRA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN AL EJERCICIO 2009. **NOVENO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS

INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI PUNTO UNO DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE

FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 54/87 A 73/87 DEL REFERIDO INFORME Y EN LAS PÁGINAS 5 A 10 ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN, LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN LA PÁGINA 73/87 DE SU INFORME DE RESULTADOS Y SE OBSERVA EN LA PÁGINA 10 DEL CUERPO DE ESTE DICTAMEN, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI PUNTO DOS DEL INFORME DE RESULTADOS RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SISTEMA DE CAMINOS NUEVO LEÓN, Y SE DETALLAN EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO

50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN LO QUE RESPECTA AL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS EN EL PUNTO TRES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **SEXTA:** CON REFERENCIA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO DADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL LLEVAR ACABO EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL ORGANISMO EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS

DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, VIOLACIONES NORMATIVAS, LAS CUALES SE DESTACAN EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN, VIOLACIONES NORMATIVAS Y TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS QUE A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, EN VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REvisa, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO REALIZÓ UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIÓ; EN DICHO ANÁLISIS SE TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE SOLVENTADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA; SE LLEVO A CABO EL ESTUDIO DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, DESCONTANDO AQUELLOS QUE CASOS EN LOS QUE SE INCLUÍAN OBRAS COMPLETAS QUE NO PRESENTABAN FALLAS ECONÓMICAS Y NO SE CONSIDERARON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE RECOMENDACIONES PARA MEJORA,

YA QUE SU NATURALEZA NO IMPLICA UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO. AHORA BIEN, CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA, SALVAGUARDANDO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY EN LOS PUNTO EN LOS QUE SE REQUIERA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA IRREGULARIDADES EN QUE PUEDA HABER INCURRIDO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD POR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL SE TIENE A BIEN INSTRUIR AL ÓRGANO FISCALIZADOR PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES

ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010, DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE QUE INICIE LA PROMOCIÓN DE LAS ACCIONES DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE

RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO COMO MÁXIMO ÓRGANO FISCALIZADOR DEL ESTADO, EMITIÓ INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA PARA EL AÑO 2010 DEL SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN EN EL CUAL MANIFIESTA NO HABER ENCONTRADO IRREGULARIDADES Y SOLVENTANDO QUE LOS RECURSOS FUERON APLICADOS CONFORME A SU REGLAMENTACIÓN. POR CONSECUENTE, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y SOLICITAMOS A LOS DEMÁS COMPAÑEROS DIPUTADOS A HACERLO DE LA MISMA MANERA. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 23 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT), 14 VOTOS EN CONTRA (PAN Y PRD) Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN

(DIPUTADOS: FRANCISCO JAVIER BUSTILLOS SOTO Y JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ DEL PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7189/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERIBERTO CANO MARCHAN**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7204/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7204/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 31 DE OCTUBRE DE 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 7204/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA**

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DEL 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ

CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL

SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 148,885,371.00
B) PASIVO	\$ 148,109,275.00
C) PATRIMONIO	\$ 776,096.00

D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 25,871,859.00
E) GASTOS	\$ 27,564,597.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ (94,574.00)
G) DISMINUCIÓN EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$ (1,787,312.00)

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$ 10,357,458.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 50,615,928.00
<u>CUENTAS POR COBRAR</u>	
CLIENTES	\$ 39,580,562.00
DEUDORES DIVERSOS	\$ 12,187,229.00
INVENTARIOS	\$ 35,585,770.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 148,326,947.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
TERRENOS	\$ 12,882.00
EDIFICIOS	\$ 632,069.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 5,130,990.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 105,876.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 2,262,530.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 2,713,388.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 2,275,832.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (9,976,489.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (2,598,654.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 558,424.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 148,885,371.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>PASIVO A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$ 28,899,985.00
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 36,823,850.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 2,232,595.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 80,152,845.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO</u>	<u>\$ 148,109,275.00</u>
<u>TOTAL PASIVOS</u>	<u>\$ 148,109,275.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$26,639,000.00 (VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.). CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYÓ QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL COMITÉ DE

CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN, SE NOS COMUNICÓ QUE DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN QUE DETERMINÓ EL ORGANISMO SE DESPRENDE QUE EXISTE VARIACIÓN EN LOS MISMOS, Y DE LAS CUALES EL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS PRESENTÓ COMENTARIOS AL RESPECTO. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYÓ QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA

CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO PARA FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE DERIVADO DE LA AUDITORÍA REALIZADA AL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: EN LO QUE CORRESPONDE A LA AUDITORÍA DE **GESTIÓN FINANCIERA**, EN EL APARTADO DE **PARAESTATALES**, EN EL RUBRO DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR, SE DETECTÓ INCUMPLIMIENTO AL NO INFORMAR A LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN SOBRE LA CUENTA BANCARIA EN QUE SE RECIBIRÍAN LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES. AUNADO A LOS ANTERIORES, SE OBSERVÓ INCUMPLIMIENTO EN NO UTILIZAR UNA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA PARA EL MANEJO EXCLUSIVO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES Y SUS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. EN EL RUBRO DE **SERVICIOS PERSONALES**, SE DETECTÓ FALTA DE AUTORIZACIÓN, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE REMUNERACIONES POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR DESEMPEÑO ENTREGADAS A 11 EMPLEADOS LAS CUALES CONSISTEN EN LA ENTREGA MENSUAL DE REMUNERACIONES, QUE VARÍAN EN UN PORCENTAJE DEL 5% HASTA EL 23% ADICIONAL, EN RELACIÓN A SU SUELDO. SE OBSERVÓ EN EL RUBRO DE **COSTO INTEGRAL DEL FINANCIAMIENTO**, GASTOS FINANCIEROS, QUE SE

EFFECTUARON EN FORMA EXTEMPORÁNEA LOS PAGOS PROVISIONALES POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2009, MARZO, ABRIL Y DE JUNIO A AGOSTO DE 2010, ORIGINANDO GASTOS POR ACTUALIZACIÓN Y RECARGOS. DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA DE **OBRA PÚBLICA**, EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA A INVERSIONES EN PROCESO, SE DETECTÓ EN LOS CONTRATOS **COCE-OPF-34-09** (CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE ATLETISMO EN PARQUE NIÑOS HÉROES, MUNICIPIO DE MONTERREY); **COCE-OPF-246-10** (CONSTRUCCIÓN DE 8 AULAS DIDÁCTICAS Y 21 ANEXOS PARA EL EDIFICIO DE DOCENCIA PRUEBA 3, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA, MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO); **COCE-OPF-40-09** (CONSTRUCCIÓN DE 1 LABORATORIO, 1 TALLER Y 5 ANEXOS, ESCUELA SECUNDARIA NO. 3 MANUEL ACUÑA NARRO, EN COLONIA VILLAS DE ALCALÁ, MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES); **COCE-OPF-38-09** (CONSTRUCCIÓN DE 1 LABORATORIO, 1 TALLER Y 5 ANEXOS, ESCUELA SECUNDARIA GENERAL JOSÉ LEZAMA LIMA, EN COLONIA MISIÓN DE SAN PABLO, MUNICIPIO DE APODACA), SE OBSERVÓ QUE NO FUE PRESENTADO EL PRESUPUESTO BASE DE OBRA ELABORADO POR EL ORGANISMO. POR OTRA PARTE, SE OBSERVARON EN LOS CONTRATOS **COCE-OPF-34-09** (CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE ATLETISMO EN PARQUE NIÑOS HÉROES, MUNICIPIO DE MONTERREY); **COCE-OPE-44-10** (CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS DIDÁCTICAS Y 11 ANEXOS,

PRIMARIA PROFESORA ELISA GARZA BERLANGA, EN COLONIA REAL DE SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ); **COCE-OPE-48-10** (CONSTRUCCIÓN DE 1 LABORATORIO, 1 TALLER Y 5 ANEXOS, ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NO. 112 CARLOS ARÉCHIGA RIVERA, EN COLONIA RESIDENCIAL SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA), PAGOS EN EXCESO POR LAS CANTIDADES DE \$104,309.48 (CIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 48/100 M. N.), \$14,342.88 (CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL 88/100 M. N) Y \$38,028.60 (TREINTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.) RESPECTIVAMENTE. EN LO QUE RESPECTA AL CONTRATO NÚMERO **COCE-OPE-88-10** (CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNITARIO BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA, COLONIA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO DE MONTERREY), NO SE LOCALIZÓ LA BITÁCORA DE OBRA. SE DETECTÓ EN EL CONTRATO **COCE-OPF-11-10** (CONSTRUCCIÓN DE 1 LABORATORIO, 2 TALLERES Y 10 ANEXOS, ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NO. 98 JUAN SORIANO, EN COLONIA LOS PORTALES DE LA SIERRA, MUNICIPIO DE GARCÍA), AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO QUE NO SE EJECUTÓ EL CONCEPTO CON CLAVE 51257 "SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE HIDRONEUMÁTICO DE PRESIÓN VARIABLE", EL CUAL SE GENERÓ Y PAGÓ MEDIANTE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 8 NORMAL, POR UN IMPORTE DE \$34,794.32 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 32/100 M. N.). EN LOS

CONTRATO **COCE-OPF-322-10** (RECONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS DIDÁCTICAS Y 6 ANEXOS POR DAÑOS DE TORMENTA ALEX, JARDÍN DE NIÑOS GENERAL MARIANO MATAMOROS, EN COLONIA LA CONDESA, MUNICIPIO DE MONTERREY) Y **COCE-OPE-44-10** (CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS DIDÁCTICAS Y 11 ANEXOS, PRIMARIA PROFESORA ELISA GARZA BERLANGA, EN COLONIA REAL DE SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ), SE OBSERVARON DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALORES DE \$ 70,441.32 (SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 32/100 M. N.) Y \$ 57,537.35 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 35/100 M. N.) RESPECTIVAMENTE. POR ÚLTIMO, SE OBSERVÓ EN LA INSPECCIÓN AL CONTRATO **COCE-OPE-48-10** (CONSTRUCCIÓN DE 1 LABORATORIO, 1 TALLER Y 5 ANEXOS, ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NO. 112 CARLOS ARÉCHIGA RIVERA, EN COLONIA RESIDENCIAL SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE SANTA CATARINA), EN REVISIÓN DE GABINETE QUE EN LA ESTIMACIÓN FINAL, NO SE AMORTIZÓ LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO OTORGADO, QUEDANDO PENDIENTE UN IMPORTE DE \$47,945.77 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 77/100 M. N.). AHORA BIEN, LAS OBSERVACIONES ANTERIORMENTE SEÑALADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO FUERON SOLVENTADAS POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, POR LO CUAL SE EMITE LA ACCIÓN PERTINENTE AL CASO CONCRETO, SIENDO ESTA LA

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD. SEXTO: POR CONSIGUIENTE Y EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, PUNTUALIZÓ SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN, LAS CUALES SE PRECISAN A CONTINUACIÓN: SE DETECTÓ EN LA AUDITORÍA DE **GESTIÓN FINANCIERA**, EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA A ACTIVO, CUENTAS POR COBRAR, SALDO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A TRES MESES, EN ESTA CUENTA SE REGISTRAN LOS PRÉSTAMOS EFECTUADOS POR EL ORGANISMO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA REALIZAR PAGOS A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR LA INSTALACIÓN DE LÍNEAS DE ELECTRICIDAD CORRESPONDIENTES A DIVERSAS OBRAS DE NIVEL BÁSICO, OBSERVANDO QUE ESTE SALDO PRESENTA UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TRES MESES Y QUE AL 31 JULIO DE 2011, NO SE HA RECUPERADO. EN LO QUE RESPECTA AL MISMO RUBRO EN LOS **PASIVOS**, SE OBSERVÓ, SALDO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A TRES MESES, YA QUE SE REGISTRA EL SALDO POR PAGAR A UN CONTRATISTA POR CONCEPTO DE ESTIMACIÓN NÚMERO 35 NORMAL, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COCE-OPF-34/09 REFERENTE A LA OBRA PISTA DE ATLETISMO, PARQUE NIÑOS HÉROES, MONTERREY, N.L., SEGÚN FACTURA NÚMERO 2346 DE FECHA SEPTIEMBRE 30 DE 2010 OBSERVANDO QUE ESTE

SALDO PRESENTA UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A TRES MESES Y QUE A JUNIO DE 2011, NO SE HA LIQUIDADO. POR OTRA PARTE, EN **OTRAS CUENTAS POR PAGAR**, SE OBSERVARON SUBEJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES RECIBIDOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE DE \$135,125,740.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.) QUE SE RECIBIERON, AL CIERRE DEL EJERCICIO 2010 SÓLO SE EJERCIÓ EL IMPORTE DE \$123,889,071.00 (CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) QUEDANDO PENDIENTE POR EJERCER \$11,236,669.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS .00/100 M. N.). EN EL APARTADO DE **OTROS PASIVOS LP**, SE OBSERVÓ INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, YA QUE NO SE DETERMINARON LAS PROVISIONES DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD E INDEMNIZACIONES, CONTRAVINIENDO LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIF D3 "BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS") EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A.C. EN EL APARATADO DE **ESTADOS FINANCIEROS**, SE DETECTÓ: INCUMPLIMIENTO A LA LEY QUE CREA EL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS AL NO CELEBRAR SESIONES ORDINARIAS Y NI EXTRAORDINARIAS. EN LO QUE

RESPECTA A LA AUDITORÍA DE **OBRA PÚBLICA**, EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, INVERSIONES EN PROCESO, SE OBSERVÓ QUE EN EL CONTRATO **COCE-OPE-08-10** (CONSTRUCCIÓN DE 1 LABORATORIO, 1 TALLER Y 2 ANEXOS, ESCUELA SECUNDARIA GENERAL NO. 7 CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, EN COLONIA LOS COMETAS, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ), DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR VALOR DE \$19,102.31 (DIECINUEVE MIL CIENTO DOS PESOS 31/100 M. N.). EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO LA REFERENTE A DIFERENCIA A FAVOR DEL PROVEEDOR POR UN VALOR DE \$19,102.31 (DIECINUEVE MIL CIENTO DOS PESOS 31/100 M. N.) FUE DEBIDAMENTE SOLVENTADA EN LO CONCERNIENTE AL ASPECTO ECONÓMICO, MÁS SIN EMBARGO EN ESTE PUNTO PERSISTE LA DE CONTROL INTERNO LA CUAL NO FUE SOLVENTADA, DE IGUAL FORMA SE INDICA QUE EL ORGANISMO NO SOLVENTÓ LAS DEMÁS OBSERVACIONES EMITIDAS, POR LO CUAL SE INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES, TAL COMO REALIZAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA RECUPERAR SALDOS, DAR SEGUIMIENTO A PASIVOS PARA SU LIQUIDACIÓN Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, PROGRAMAR LAS OBRAS Y/O ACCIONES, EN LAS CUALES SE APLICARÁ

LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS QUE SE TIENEN PROGRAMADOS RECIBIR POR CONCEPTO DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, PARA EVITAR CAER EN SUBEJERCICIO DE RECURSOS, INCLUIR UNA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA DICHO FIN Y EFECTUAR LAS SESIONES ORDINARIAS CADA TRES MESES Y LAS EXTRAORDINARIAS EN SU CASO. **SÉPTIMO:** POR ÚLTIMO, SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIO FISCAL 2009. **NOVENO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE,

NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINA 38/60 A 52/60 DEL REFERIDO INFORME Y SE PRECISAN EN LAS PÁGINAS 5 A 8 ANTECEDENTE QUINTO DEL

PRESENTE DICTAMEN, LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 52/60 DE SU INFORME DE RESULTADOS Y SE DETALLA EN LA PÁGINA 8 DEL CUERPO DE ESTE DICTAMEN, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI PUNTO DOS DEL INFORME DE RESULTADOS RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, Y SE DETALLAN EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES

A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN LO QUE RESPECTA AL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS EN EL PUNTO TRES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **SEXTA:** CON REFERENCIA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO DADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL LLEVAR ACABO EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL COMITÉ EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ENTIDAD. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, VIOLACIONES

NORMATIVAS, ENTRE LAS QUE SE DESTACAN LAS SEÑALADAS EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, VIOLACIONES NORMATIVAS Y TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS QUE A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, EN VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REvisa, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO REALIZÓ UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIÓ; EN DICHO ANÁLISIS SE TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE SOLVENTADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA; SE LLEVO A CABO EL ESTUDIO DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, DESCONTANDO AQUELLOS QUE CASOS EN LOS QUE SE INCLUÍAN OBRAS COMPLETAS QUE NO PRESENTABAN FALLAS ECONÓMICAS Y NO SE CONSIDERARON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE RECOMENDACIONES PARA MEJORA, YA QUE SU NATURALEZA NO IMPLICA UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO. AHORA BIEN, CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS ES

EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA, SALVAGUARDANDO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY EN LOS PUNTOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA IRREGULARIDADES EN QUE PUEDA HABER INCURRIDO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD POR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL SE TIENE A BIEN INSTRUIR AL ÓRGANO FISCALIZADOR PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010, DEL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE QUE INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL

ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DELMA SILVIA GONZÁLEZ GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO CONCEDE A ESTA SOBERANÍA, EL DÍA DE HOY NOS CORRESPONDE ANALIZAR DICTAMEN QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS,

CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. CONSIDERANDO EL INFORME RECIBIDO POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE DEDUCE QUE ES DE APROBARSE LA CUENTA PÚBLICA REFERIDA, TODA VEZ QUE LA MISMA PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE RECURSOS PÚBLICOS. EN ESE TENOR, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y REALIZA UNA ATENTA INVITACIÓN A LOS COMPAÑEROS A QUE VOTEN DE IGUAL MANERA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 23 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT), 16 VOTOS EN CONTRA (PAN Y PRD) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN,

RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7204/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARIO ALANÍS ALANÍS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7195/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7195/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7195/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL**

CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010.

ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DE 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ

CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y

DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 2,690,621 .00

B) PASIVO	\$ 44,346 .00
C) PATRIMONIO	\$ 2,646,275 .00
D) INGRESOS	\$ 14,961,084 .00
E) EGRESOS	\$ 14,759,448 .00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$ 2,690,621 .00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 2,690,621 .00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 2,690,621 .00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>PASIVO A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	-
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 9,346.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 35,000.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO</u>	<u>\$ 44,346.00</u>
<u>TOTAL PASIVO</u>	<u>\$ 44,346.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y

CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$3,845,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.). CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYÓ QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN, SE

NOS COMUNICÓ QUE EL CONSEJO NO PRESENTO INFORMACIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN. ADEMÁS SE INFORMO QUE EL CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD NO SE ENCUENTRA ADSCRITO A ALGÚN PROGRAMA SECTORIAL, DEFINIDOS A PARTIR DEL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CUARTO: EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYÓ QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO PARA FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE DERIVADO DE LA AUDITORÍA REALIZADA AL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: DEL RESULTADO DE LAS

PRUEBAS DE AUDITORÍA DE **GESTIÓN FINANCIERA** EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA A **GASTOS, SERVICIOS PERSONALES, SUELDOS Y ESTÍMULOS**, SE DETECTÓ QUE EN EL MES DE AGOSTO, SE REALIZÓ UN PAGO EN EXCESO A UNA PERSONA FÍSICA CON CONTRATO, CONTRAPONIÉNDOSE DE ESA FORMA AL MISMO. POR OTRA PARTE SE OBSERVÓ EN LO QUE RESPECTA A **MATERIALES Y SUMINISTROS**, EN LO CONDUCENTE A **COMPRAS**, INCUMPLIMIENTO EN LA NORMATIVIDAD AL NO REQUERIR 3 COTIZACIONES. AHORA BIEN, LAS OBSERVACIONES ANTERIORMENTE SEÑALADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO FUERON SOLVENTADAS POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, POR LO CUAL SE EMITE LA ACCIÓN PERTINENTE AL CASO CONCRETO, SIENDO ESTA LA **PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD**.

SEXTO: POR CONSIGUIENTE Y EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, PUNTUALIZÓ SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN, LAS CUALES SE PRECISAN A CONTINUACIÓN: SE DETECTÓ EN LA AUDITORÍA DE **GESTIÓN FINANCIERA**, EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA A **GASTOS, SERVICIOS PERSONALES**, HONORARIOS PROFESIONALES SE OBSERVÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO SE UTILIZÓ INDEBIDAMENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS MORALES UN

FORMATO DE CONTRATO EN EL QUE SE ESTABLECE LA CONTRATACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS. EN LO QUE RESPECTA A **SUELDOS Y ESTÍMULOS**, SE DETECTÓ QUE LOS PAGOS REALIZADOS AL PERSONAL ESTÁN SOPORTADOS INDEBIDAMENTE CON FACTURAS EN LUGAR DE COMPROBARSE CON RECIBO EXPEDIDO POR EL CONSEJO YA QUE FUERON CONTRATADOS EN LOS TÉRMINOS DEL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO NO FUERON SOLVENTADAS POR LO CUAL SE INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES, TALES COMO, ELABORAR LOS CONTRATOS DE ACUERDO A LA FORMA EN QUE SE HAYA ACORDADO TANTO EL PAGO, COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBTENER LA COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS EFECTUADOS, DE CONFORMIDAD A LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS. **SÉPTIMO:** POR ÚLTIMO, SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE

GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIO FISCAL 2009. **NOVENO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS

COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 19/24 A LA 20/24 DEL REFERIDO INFORME Y SE PRECISAN EN LA PÁGINA 5 ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN, LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 20/24 DE SU INFORME DE RESULTADOS Y SE DETALLA EN LA PÁGINA 6 DEL CUERPO DE ESTE

DICTAMEN, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI PUNTO DOS DEL INFORME DE RESULTADOS RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD, Y SE DETALLAN EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN LO QUE RESPECTA AL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS EN EL PUNTO TRES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **SEXTA:** CON REFERENCIA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO DADO POR

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES QUE SE DERIVARON DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ENTIDAD. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, VIOLACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO, ENTRE LAS QUE SE DESTACAN LAS SEÑALADAS EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, VIOLACIONES NORMATIVAS Y TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS QUE A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, EN VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REvisa, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO REALIZÓ UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE

LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIÓ; EN DICHO ANÁLISIS SE TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE SOLVENTADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA; SE LLEVO A CABO EL ESTUDIO DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, DESCONTANDO AQUELLOS QUE CASOS EN LOS QUE SE INCLUÍAN OBRAS COMPLETAS QUE NO PRESENTABAN FALLAS ECONÓMICAS Y NO SE CONSIDERARON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE RECOMENDACIONES PARA MEJORA, YA QUE SU NATURALEZA NO IMPLICA UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO. AHORA BIEN, CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA, SALVAGUARDANDO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY EN LOS PUNTOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA IRREGULARIDADES EN QUE PUEDA HABER INCURRIDO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD POR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL SE TIENE A BIEN INSTRUIR AL ÓRGANO FISCALIZADOR PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010** DEL **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE**

LA LEGALIDAD. SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON EL FIN DE QUE INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DE JESÚS HUERTA REA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO COMPAÑERO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: A TRAVÉS DEL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DETERMINÓ QUE NO EXISTE INCONVENIENTE ALGUNO PARA SU APROBACIÓN, TODA VEZ QUE NO SE ENCONTRARON ELEMENTOS QUE ADVIERTAN UN USO INADECUADO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. ANTE TAL SITUACIÓN, EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL APOYA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, SOLICITANDO EL APOYO DE ESTA ASAMBLEA PARA SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO COMPAÑERO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS

DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 23 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT), 15 VOTOS EN CONTRA (PAN Y PRD) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7195/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7208/LXXII DE LA COMISIÓN

DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7208/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 7208/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE**

EN FECHA 07 DE ABRIL DE 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010

DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS

OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 5,757,565.00
B) PASIVO	\$ 1,371,200.00
C) PATRIMONIO	\$ 4,386,365.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 229,704,462.00
E) GASTOS	\$ 187,342,018.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ 114,866.00
G) AUMENTO EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$ 42,477,310.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$ 2,448,402.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 3,080,444.00
CUENTAS POR COBRAR:	
DEUDORES DIVERSOS	\$ 20,887.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$5,549,733.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 1,077,726.00
OTROS ACTIVOS	\$ 614,853.00

ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 190,213.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(1,505,420.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(169,540.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$207,832.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$5,757,565.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>PASIVO A CORTO PLAZO:</u>	
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 1,302,218.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 68,982.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO</u>	<u>\$1,371,200.00</u>
<u>TOTAL PASIVO</u>	<u>\$1,371,200.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y

METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$234,160,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.). CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYÓ QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN, SE NOS COMUNICÓ QUE DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN QUE DETERMINÓ EL ORGANISMO SE DESPRENDE QUE EXISTE VARIACIÓN EN LOS MISMOS, ASÍ COMO LAS EXPLICACIÓN A DICHAS VARIACIONES. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYÓ QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL

CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO PARA FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE DERIVADO DE LA AUDITORÍA REALIZADA A LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA DE **OBRA PÚBLICA** EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA A **GASTOS OPERATIVOS, EJECUCIÓN DE OBRAS**, SE DETECTÓ EN EL CONTRATO **CODETUR-FED-009-2010-DIT** (REMOZAMIENTO E IMAGEN URBANA DE PLAZA BICENTENARIO, HIDALGO, ZONA CENTRO, MUNICIPIO DE MONTERREY), MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA DE FECHA 2 DE MAYO DE 2011, QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA, SIN EMBARGO OBSERVARON, EN EL LADO ORIENTE DEL ÁREA DE LA FUENTE: QUE EL PISO DE LA FUENTE NO CUENTA CON LA PENDIENTE NECESARIA PARA EVITAR QUE EL AGUA SE ESCURRA SOBRE EL ÁREA DE LA PLAZA, LO QUE PROVOCA ENCHARCAMIENTOS Y LA LUMINARIA INSTALADA EN EL PISO

SE ENCUENTRA LLENA DE AGUA EN SU INTERIOR Y SIN FUNCIONAMIENTO. EN LO QUE RESPECTA AL CONTRATO **CODETUR-FED-005-2009-DIT** (EQUIPAMIENTO DE PARQUE "OJO DE AGUA", PARAJE 3, MUNICIPIO DE BUSTAMANTE), NO SE LOCALIZÓ, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE DIVERSAS ESTIMACIONES, Y QUE PERMITA A SU VEZ VERIFICAR FÍSICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS PAGADOS MEDIANTE LAS MISMAS. AHORA BIEN, LAS OBSERVACIONES ANTERIORMENTE SEÑALADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO FUERON SOLVENTADAS POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, POR LO CUAL SE EMITE LA ACCIÓN PERTINENTE AL CASO CONCRETO, SIENDO ESTA LA **PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD**. **SEXTO:** EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO SE DETECTARON SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN. **SÉPTIMO:** POR ÚLTIMO, SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL

ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIOS FISCALES 2007 Y 2009. **NOVENO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL

ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 37/42 A LA 40/42 DEL REFERIDO INFORME Y SE PRECISAN EN LA PÁGINA 5 ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN, LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 40/42 DE SU INFORME DE

RESULTADOS Y SE DETALLA EN LA PÁGINA 6 DEL CUERPO DE ESTE DICTAMEN, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME EN EL PUNTO NÚMERO DOS Y TRES, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA NI PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **QUINTA:** EN LO QUE RESPECTA AL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS EN EL PUNTO TRES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **SEXTA:** CON REFERENCIA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO DADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES QUE SE DERIVARON DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS

DE LA ENTIDAD. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, VIOLACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO, ENTRE LAS QUE SE DESTACAN LAS SEÑALADAS EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, VIOLACIONES NORMATIVAS Y TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS QUE A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, EN VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REvisa, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO REALIZÓ UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIÓ; EN DICHO ANÁLISIS SE TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE SOLVENTADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA; SE LLEVO A CABO EL ESTUDIO DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, DESCONTANDO AQUELLOS QUE CASOS EN LOS QUE SE INCLUÍAN OBRAS COMPLETAS QUE NO PRESENTABAN FALLAS ECONÓMICAS Y NO SE CONSIDERARON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE

RECOMENDACIONES PARA MEJORA, YA QUE SU NATURALEZA NO IMPLICA UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO. AHORA BIEN, CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA, SALVAGUARDANDO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY EN LOS PUNTOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA IRREGULARIDADES EN QUE PUEDA HABER INCURRIDO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD POR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL SE TIENE A BIEN INSTRUIR AL ÓRGANO FISCALIZADOR PARA QUE HAGA EFECTIVO EL

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010 DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE QUE INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS,

DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: A TRAVÉS DEL

INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DETERMINÓ QUE NO EXISTE INCONVENIENTE ALGUNO PARA SU APROBACIÓN, TODA VEZ QUE NO EXISTEN ELEMENTOS QUE ADVIERTAN UN USO INADECUADO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. ANTE TAL SITUACIÓN, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL APOYA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO Y SOLICITA EL APOYO DE LA ASAMBLEA PARA SU APROBACIÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 23 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y

PT), 16 VOTOS EN CONTRA (PAN Y PRD) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7208/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO ALANÍS ALANÍS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7215/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7215/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 7215/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA**

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE MONTERREY, I. P. D., CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DE 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE MONTERREY, I. P. D., PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ

CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE MONTERREY, I. P. D. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL

SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE MONTERREY, I. P. D., PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 32,067,927,781.00
B) PASIVO	\$ 8,243,635,951.00
C) PATRIMONIO	\$ 23,824,291,830.00

D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 4,392,239,527.00
E) GASTOS	\$ 3,912,010,124.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$ 614,133,974.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 181,950,236.00
CUENTAS POR COBRAR	
CLIENTES	\$ 1,201,767,970.00
DEUDORES DIVERSOS	\$ 17,944,882.00
GOBIERNO DEL ESTADO	\$ 33,448,901.00
OTROS	\$ 980,688,916.00
ESTIMACIONES P/ CUENTAS INCOBRABLES	\$(237,770,690.00)
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 63,786,709.00
INVENTARIOS	\$ 129,836,161.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$2,985,787,059.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
TERRENOS	\$ 346,173,130.00
EDIFICIOS	\$ 87,158,466.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 200,044,699.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 10,236,675,625.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 36,761,662.00
EQUIPO DE CÓMPUTO	\$ 136,003,043.00
OTROS ACTIVOS	\$ 9,975,916,877.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 24,507,456,389.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(3,256,782,154.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(15,391,255,295.00)
GASTOS ANTICIPADOS	\$ 128,126,002.00
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 2,143,617,430.00
AMORTIZACIÓN	\$ (67,755,152.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$29,082,140,722.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$32,067,927,781.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>PASIVO A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$ 293,122,487.00
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 337,510,697.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 72,125,043.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$163,324,880.00
CRÉDITOS BANCARIOS	\$ 57,693,640.00
INTERESES POR PAGAR	\$ 10,061,225.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO</u>	<u>\$933,837,972.00</u>
<u>PASIVO A LARGO PLAZO:</u>	
PRÉSTAMOS BANCARIOS	\$ 4,808,735,360.00
PROVISIÓN P/PENS., INDEM. Y P. ANTIGÜEDAD.	\$ 2,501,062,619.00
<u>TOTAL LARGO PLAZO</u>	<u>\$ 7,309,797,979.00</u>
<u>TOTAL PASIVO</u>	<u>\$ 8,243,635,951.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO

SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$1,165,449,000.00 (MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.). CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYÓ QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE MONTERREY, I. P. D. COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN, SE NOS COMUNICÓ QUE DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN QUE DETERMINÓ EL ORGANISMO SE DESPRENDE QUE EXISTE VARIACIÓN EN LOS MISMOS. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYÓ QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES

DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO PARA FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE DERIVADO DE LA AUDITORÍA REALIZADA A SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE MONTERREY, I. P. D. SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA DE **OBRA PÚBLICA**, EN EL APARTADO DE **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA A **OBRAS Y EQUIPOS GENERALES DE SERVICIOS**, EN EL RUBRO DE **OBRAS EN PROCESO**, SE OBSERVÓ QUE EN LOS CONTRATOS **SADM-MTYV-BNTE 005-2008-C** (REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL "DULCES NOMBRES", MUNICIPIO DE PESQUERÍA); **SADM-MTYV-BNTE-008-2008-C** (ANILLO DE TRANSFERENCIA II, HINCADO DE TUBERÍAS DE 1,828 MILÍMETROS (72") DE DIÁMETRO, 1,524 MILÍMETROS (60") DE DIÁMETRO Y 762 MILÍMETROS (30") DE DIÁMETRO, LONGITUD = 666.00 METROS, MUNICIPIOS DE JUÁREZ, GUADALUPE, PESQUERÍA, APODACA, ESCOBEDO Y GARCÍA); **SADM-MTYV-BNTE-007-2008-C** (REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL

"NORESTE", MUNICIPIO DE APODACA); NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS CONVENIOS ADICIONALES QUE AMPAREN LA MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS PACTADO EN LOS CONTRATOS, YA QUE SE DETECTARON VARIACIONES EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS DE 318, 191 Y 307 DÍAS DE ATRASO, LO QUE SE TRADUCE EN VARIACIONES DEL 118%, 79% Y 113% RESPECTIVAMENTE. EN LO QUE RESPECTA AL CONTRATO **SADM-MTYV- BID-030 -2008-C** (SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA LÍNEA DE BOMBEO, DE TANQUE NUEVA CASTILLA III A TANQUE NUEVA CASTILLA I, CON TUBERÍA DE ACERO DE 1,219 MILÍMETROS (48") DIÁMETRO INTERIOR Y ESPESOR DE 1/2", TRAMO 2, DEL CADENAMIENTO 4+450 AL 9+120, MUNICIPIO DE ESCOBEDO), SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 7 NORMAL, SE PAGÓ EL CONCEPTO "5.061 EXCAVACIÓN CON MAQUINARIA Y/O EQUIPO NEUMÁTICO DE ZANJAS PARA TUBERÍAS Y CAJAS DE REGISTROS CON PROFUNDIDAD DE 0.00 A 3.50 M", CON UN VOLUMEN DE 651.31 M3, CONSIDERANDO PARA EL CÁLCULO DEL VOLUMEN DE LOS CADENAMIENTOS 4+495 AL 4+500, UNA LONGITUD DE 20.00 ML, DEBIENDO SER DE 5.00 ML, POR LO QUE RESULTA UNA DIFERENCIA DE 79.09 M3, QUE REPRESENTA UN IMPORTE DE \$20,532.40 (VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 40/100 M. N.). POR OTRA PARTE, EN LO QUE CONCIERNE A LOS CONTRATOS **SADM-APAZU-037-2009-C** (DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE TECHO EN TANQUE DE ALMACENAMIENTO

ALTAMIRA AMPLIACIÓN, CON UN ÁREA DE 12,784 M--2--, UBICADO EN LA CALLE CHIAPAS Y MARÍA TUDOR, COLONIA JARDINES DE ROMA, MUNICIPIO DE MONTERREY) Y **SADM-PROSSAPYS-005-2009-C** (LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE 6,320 METROS DE TUBERÍA DE ASBESTO-CEMENTO A-10 DE 4"; 500 METROS DE TUBERÍA DE ACERO CEDULA 40 CON COSTURA DE 4"; TANQUE ELEVADO METÁLICO DE 30 M--3--, RED DE AGUA POTABLE DE 3,100 METROS DE TUBERÍA DE ASBESTO-CEMENTO A-7 DE 4", 230 METROS DE TUBERÍA DE ACERO CÉDULA 40 CON COSTURA Y 56 TOMAS DOMICILIARIAS, EN LAS LOCALIDADES: EL TEPETATE Y CERRITO DE VACAS, MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO), SE DETECTÓ DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO POR LAS CANTIDADES DE \$995,399.65 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M. N.) Y \$396,090.69 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS 69/100 M. N.), RESPECTIVAMENTE. POR ÚLTIMO, EN EL MISMO CONTRATO **SADM-PROSSAPYS-005-2009-C** (LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE 6,320 METROS DE TUBERÍA DE ASBESTO-CEMENTO A-10 DE 4"; 500 METROS DE TUBERÍA DE ACERO CEDULA 40 CON COSTURA DE 4"; TANQUE ELEVADO METÁLICO DE 30 M--3--, RED DE AGUA POTABLE DE 3,100 METROS DE TUBERÍA DE ASBESTO-CEMENTO A-7 DE 4", 230 METROS DE TUBERÍA DE ACERO CÉDULA 40 CON COSTURA Y 56 TOMAS DOMICILIARIAS, EN LAS LOCALIDADES: EL TEPETATE Y CERRITO DE

VACAS, MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO), SE OBSERVÓ QUE MEDIANTE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 4 NORMAL, SE PAGÓ EL CONCEPTO "8.883.1.- TUBO DE ACERO CON COSTURA DE 4" DE DIÁMETRO, EXTREMO LISO Y EXTREMO BRIDADO" DE LA PARTIDA "VENTILA Y DEMASÍAS DEL TANQUE", CON UNA CANTIDAD DE 24 PIEZAS, OBSERVANDO QUE SE INSTALA SOLO UNA, LO CUAL SE RESPALDA CON LOS PLANOS CONSTRUCTIVOS DEL TANQUE ELEVADO, RESULTANDO UNA CANTIDAD PAGADA INDEBIDAMENTE DE 23 PIEZAS, QUE REPRESENTA UN IMPORTE DE \$50,244.84 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M. N.). AHORA BIEN, LAS OBSERVACIONES ANTERIORMENTE SEÑALADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO FUERON SOLVENTADAS POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, POR LO CUAL SE EMITE LA ACCIÓN PERTINENTE AL CASO CONCRETO, SIENDO ESTA LA **PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD. SEXTO:** POR CONSIGUIENTE Y EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, PUNTUALIZÓ SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN, LAS CUALES SE PRECISAN A CONTINUACIÓN: SE DETECTÓ EN LA AUDITORÍA DE **GESTIÓN FINANCIERA**, EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA A **ACTIVO, ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA**, SE

OBSERVÓ QUE EN LA NOTA NO. 4 DEL DICTAMEN DEL DESPACHO EXTERNO DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D. DEL EJERCICIO 2009 SE RECONOCIÓ OBRA PÚBLICA EN PROCESO, DE OBRAS QUE YA ESTÁN EN USO POR LAS CUALES SE RECONOCIÓ UNA REEVALUACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA. PARA ESTE EJERCICIO 2010 NO REGISTRARON LA ACTUALIZACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LAS OBRAS EN USO, LO QUE GENERA UNA INCONSISTENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA. EN LO QUE RESPECTA AL RUBRO DE **DEPRECIACIÓN ACUMULADA**, SE DETECTÓ QUE EN LA NOTA NO. 4 DEL DICTAMEN DEL DESPACHO EXTERNO DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D. DEL EJERCICIO 2009 SE RECONOCIÓ OBRA PÚBLICA EN PROCESO, DE OBRAS QUE YA ESTÁN EN USO POR LAS CUALES SE RECONOCIÓ UNA DEPRECIACIÓN ACUMULADA. PARA ESTE EJERCICIO 2010 NO REGISTRARON LA DEPRECIACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LAS OBRAS EN USO, LO QUE GENERA UNA INCONSISTENCIA EN LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA. EN LO QUE CONCIERNE A **DEPÓSITOS EN GARANTÍA (ÁREA FORÁNEA)**, SE OBSERVARON DEPÓSITOS EN GARANTÍA CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A UN AÑO. EN EL RUBRO DE **DEUDORES DIVERSOS**, SE OBSERVARON SALDOS CON ANTIGÜEDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES. EN LO REFERENTE A LA **DEUDORES DIVERSOS (ÁREA LOCAL)**, SE DETECTARON DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS

CONTABLES DE LAS CUENTAS DE DEUDORES DIVERSOS Y LOS REPORTES PROPORCIONADOS POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS AL CIERRE DEL EJERCICIO. EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE DEUDORES DIVERSOS, EN EL RUBRO **OTROS DEUDORES (ÁREA FORÁNEA)**, SE DETERMINARON SALDO CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO. SE OBSERVÓ QUE EN RUBRO DE **DOCUMENTOS POR COBRAR (ÁREA FORÁNEA)**, EXISTEN 8 CUENTAS QUE PRESENTAN SALDOS VENCIDOS QUE NO HAN SIDO COBRADOS Y QUE PRESENTAN UN ANTIGÜEDAD SUPERIOR A UN AÑO. EN LO QUE CONCIERNE A **DOCUMENTOS POR COBRAR (ÁREA LOCAL)**, SE DETERMINARON DIFERENCIA ENTRE BASE DE DATOS PROPORCIONADA POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA CONTRA LOS REGISTROS CONTABLES. AHORA BIEN, EN LO QUE CORRESPONDE A **ESTIMACIÓN POR CUENTAS INCOBRABLES**, SE DETECTÓ QUE EXISTE UNA INSUFICIENCIA DE LA RESERVA DE CUENTAS INCOBRABLES. EN LO QUE CONCIERNE AL RUBRO DE **GOBIERNO DEL ESTADO**, SE DETECTÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO SE RECIBIÓ UN PAGO A ESTA CUENTA, SIN EMBARGO SU SALDO PRESENTA UNA ANTIGÜEDAD CONSIDERABLE, YA QUE PRECEDE DESDE EL EJERCICIO 2003, LO QUE GENERA QUE ESTE SALDO ESTE PENDIENTE DE COBRO. EN EL RUBRO DE **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) POR RECUPERAR**, SE DETERMINO IVA A FAVOR PENDIENTE DE RECUPERAR, YA QUE DEL SALDO TOTAL DE ESTA CUENTA UN IMPORTE

YA PRESCRIBIÓ SU DERECHO PARA EFECTUAR LA RECLAMACIÓN, Y DE OTRO, LA AUTORIDAD EMITIÓ NEGATIVA DE DEVOLUCIÓN. EN LO QUE CORRESPONDE A **INVENTARIOS**, SE OBSERVÓ QUE DE NUESTRO ANÁLISIS DETERMINAMOS QUE EXISTEN ARTÍCULOS EN LOS ALMACENES DEL ÁREA LOCAL Y ÁREA FORÁNEA QUE NO HAN TENIDO MOVIMIENTOS EN MÁS DE UN AÑO Y REPRESENTA UN 9% DEL TOTAL DE LA CUENTA, Y EL ORGANISMO CARECE DE UNA ESTIMACIÓN PARA MATERIALES OBSOLETOS. EN LO QUE RESPECTA A **OTROS ANTICIPOS A EMPLEADOS**, SE DETECTARON SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO. EN EL APARTADO DE **EFFECTIVO**, EN EL RUBRO DE **BANCOS**, SE DETERMINÓ QUE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DEL ÁREA LOCAL Y ÁREA FORÁNEA INCLUYEN PARTIDAS DE TRÁNSITO NO CORRESPONDIDAS CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A TRES MESES. EN **CUENTAS POR COBRAR**, RUBRO DE **CLIENTES**, SE OBSERVÓ DIFERENCIA ENTRE EL SALDO QUE GENERA LOS REPORTES DE ANTIGÜEDAD DE SALDOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN COMERCIAL (SGC) Y EL SALDO REGISTRADO EN CONTABILIDAD. EN LO CONCERNIENTE A **OTRAS CUENTAS POR COBRAR**, SE DETECTARON DOCUMENTOS POR COBRAR VENCIDOS, YA QUE LO QUE COMPONE ESTE SALDO ES EL PRODUCTO DE LOS ADEUDOS DOCUMENTADOS A CARGO DE CONTRATISTAS O FRACCIONADORES POR APORTACIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COOPERACIÓN DE OBRAS. EN LO QUE CORRESPONDE AL RUBRO DE **ACTIVO FIJO**, SE

OBSERVÓ QUE LOS MEDIDORES RETIRADOS O SUSTITUIDOS NO SON DADOS DE BAJA DEL ACTIVO FIJO, DETECTANDO UNA DIFERENCIA DE 297,450 PIEZAS ENTRE LA CANTIDAD DE MEDIDORES INSTALADOS REPORTADOS POR EL ÁREA COMERCIAL Y LA EXISTENCIA EN ACTIVO FIJO DEL ÁREA DE CONTROL PRESUPUESTAL. EN EL RUBRO DE **ANTICIPO A PROVEEDORES (ÁREA FORÁNEA)**, SE OBSERVARON ANTICIPOS A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A UN AÑO QUE REPRESENTA UN 9% DEL TOTAL DEL SALDO. EN LO QUE RESPECTA A **ANTICIPO A PROVEEDORES (ÁREA LOCAL)**, SE OBSERVARON ANTICIPOS CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A UN SEIS MESES, Y QUE REPRESENTA UN 73% DEL TOTAL DEL SALDO. EN RELACIÓN A LAS **OBRAS EN PROCESO OBRA PÚBLICA (ÁREA FORÁNEA)**, SE DETECTARON OBRAS EN PROCESO CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A UN AÑO. EN LO QUE CONCIERNE AL RUBRO DE **OBRAS EN PROCESO (ÁREA FORÁNEA)**, SE DETECTARON OBRAS EN PROCESO EN CUENTAS DE ACTIVO FIJO CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A UN AÑO. EN **OBRAS EN PROCESO OBRA PÚBLICA (ÁREA LOCAL)**, SE OBSERVARON PROYECTOS DE OBRAS EN PROCESO QUE NO HAN TENIDO MOVIMIENTOS EN MÁS DE 2 AÑOS. ADEMÁS SE DETERMINARON PARTIDAS EN OBRAS EN PROCESO QUE CUENTAN CON UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 2 AÑOS. EN EL APARATADO DE **PASIVO**, EN EL RUBRO **DEPÓSITOS EN GARANTÍA (ÁREA LOCAL)**, SE OBSERVARON DEPÓSITOS EN GARANTÍA A FAVOR DE FRACCIONADORES

CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 1 AÑO Y QUE CORRESPONDEN A LOS DEPÓSITOS EN GARANTÍA A FAVOR DE LOS FRACCIONADORES Y USUARIOS NORMALES POR ALGÚN SERVICIO QUE RECIBIRÁN DEL ORGANISMO COMO INSTALACIONES DE REDES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO. EN LO QUE CORRESPONDE A **PASIVO SIN FACTURA CUENTA PUENTE (ÁREA FORÁNEA)**, SE DETERMINARON PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN MES, YA QUE LA CUENTA SE UTILIZA PARA REGISTRAR LA ENTRADA DE MERCANCÍAS A LOS ALMACENES, CUYA FACTURA ESTÁ PENDIENTE POR RECIBIR, CUANDO SE RECIBE LA FACTURA SE CONTABILIZA A UN PASIVO DEFINITIVO, POR LO QUE NO DEBE CONTENER PARTIDAS SUPERIORES A UN MES. POR OTRA PARTE, EN LO CONCERNIENTE A **PASIVO SIN FACTURA CUENTA PUENTE (ÁREA LOCAL)**, AL IGUAL QUE LA CUENTA DESCRITA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE DETERMINARON PARTIDAS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN MES, YA QUE LA CUENTA SE UTILIZA PARA REGISTRAR LA ENTRADA DE MERCANCÍAS A LOS ALMACENES, CUYA FACTURA ESTÁ PENDIENTE POR RECIBIR, CUANDO SE RECIBE LA FACTURA SE CONTABILIZA A UN PASIVO DEFINITIVO, POR LO QUE NO DEBE CONTENER PARTIDAS SUPERIORES A UN MES. EN LA CUENTA DE **PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y OTROS (ÁREA FORÁNEA)**, SE OBSERVARON 10 SALDOS PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES Y QUE PRESENTAN UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A UN AÑO. EN **PROVEEDORES**,

CONTRATISTAS Y OTROS (ÁREA LOCAL), SE DETERMINARON SALDOS CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 6 MESES QUE NO HAN SIDO LIQUIDADOS AL MES DE MARZO DE 2011. ADEMÁS DE 15 SALDOS CONTRARIOS A SU NATURALEZA CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A SEIS MESES. EN EL APARTADO DE **GASTOS**, EN LO REFERENTE A **SERVICIOS GENERALES**, EN EL RUBRO DE **SEGURO DE EDIFICIOS (ÁREA LOCAL Y ÁREA FORÁNEA)**, SE DETECTÓ QUE EL SEGURO MULTIMODAL EMPRESARIAL CONTRATADO CON SEGUROS INBURSA, S.A, FUE REGISTRADO CONTABLEMENTE EN RESULTADOS DEL EJERCICIO, Y DE ACUERDO CON EL BOLETÍN C-5 PAGOS ANTICIPADOS DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA DEBIÓ REGISTRARSE COMO UN PAGO ANTICIPADO Y APLICARSE A RESULTADOS DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL SEGURO, LA VIGENCIA DEL SEGURO ES DEL 21 DE JUNIO DE 2010 AL 21 DE JUNIO DE 2011. AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTA A LA AUDITORÍA REALIZAD A **OBRA PÚBLICA**, EN EL APARTADO DE **PARAESTATALES**, EN LO REFERENTE A **OBRAS Y EQUIPOS GENERALES DE SERVICIOS**, EN EL RUBRO DE **OBRAS EN PROCESO**, SE OBSERVÓ QUE EN LOS CONTRATOS **SADM-MTYV-BNTE-005-2008-C** (REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL "DULCES NOMBRES", MUNICIPIO DE PESQUERÍA), QUE EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 12 NORMAL, SE GENERÓ EL CONCEPTO "1,296.- CONCRETO F'C=350 KG/CM², EN ZAPATAS" CON UN

VOLUMEN DE 340.11M^3 , OBSERVANDO UN ERROR EN LA SUMA DE LOS VOLÚMENES 1, 2 Y 3 DE LA ZAPATA 1, DEBIENDO SER DE 170.06M^3 , POR LO QUE RESULTA UNA DIFERENCIA DE 170.05M^3 . ES DE MENCIONAR QUE LOS 340.11M^3 SE PAGARON MEDIANTE LAS ESTIMACIONES NÚMEROS 12 NORMAL Y 12 ADITIVA, CON VOLÚMENES DE 138.56M^3 Y 201.55M^3 , RESPECTIVAMENTE. ASÍ MISMO, EN EL CONTRATO **SADM-MTYVBNTE-007-2008-C** (REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL "NORESTE", MUNICIPIO DE APODACA) SE DETECTÓ QUE PARA EL CÁLCULO DEL VOLUMEN DEL CONCEPTO "306.- CONCRETO $F'C=100\text{ KG/CM}^2$, PARA NIVELACIÓN DE TERRENO, EN DESPLANTE DE ESTRUCTURAS", PARA PLANTILLA EN CÁRCAMO DE LODOS, GENERADO EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 20 NORMAL, SE CONSIDERÓ SOLAMENTE LA LONGITUD Y EL ANCHO DEL ELEMENTO, SIN CONSIDERAR EL ESPESOR DEL MISMO, POR LO QUE DE UN TOTAL DE 23.42M^3 PAGADOS PARA DICHO CONCEPTO, SÓLO PROCEDEN 1.17M^3 , POR LO QUE RESULTA UNA DIFERENCIA DE 22.25M^3 . DEL MISMO MODO, SE DETECTÓ QUE PARA EL CÁLCULO DEL VOLUMEN DEL CONCEPTO "313.-EXCAVACIÓN A CIELO ABIERTO PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURAS, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA EN TODO TIPO DE MATERIAL, CON PROFUNDIDAD DE 0.00 A 2.00 M", GENERADO EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 28 NORMAL, EN SUS HOJAS DE SOPORTE 4, 7 Y 8 DE 8 (GENERADORES 4, 7 Y 8), SE CONSIDERÓ

SOLAMENTE LA LONGITUD Y EL ANCHO, SIN CONSIDERAR LA ALTURA DEL MISMO, POR LO QUE DE UN TOTAL DE 702.29 M³ PAGADOS PARA DICHO CONCEPTO, SÓLO PROCEDEN 587.70 M³, POR LO QUE RESULTA UNA DIFERENCIA DE 114.59 M³. ASÍ TAMBIÉN, SE DETECTÓ QUE PARA EL CÁLCULO DEL VOLUMEN DEL CONCEPTO "319.-RELLENO COMPACTADO A 95% PROCTOR EN CAPAS DE 15 CM DE ESPESOR MÁXIMO, A PARTIR DE 30 CM ARRIBA DE LA CLAVE DEL TUBO, CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN", GENERADO EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 28 NORMAL, EN SUS HOJAS DE SOPORTE 4 Y 6 DE 6 (GENERADORES 4 Y 6), SE CONSIDERÓ EL VOLUMEN TOTAL DE LA EXCAVACIÓN, SIN RESTARLE EL VOLUMEN DE CONCRETO DEL ELEMENTO, POR LO QUE DE UN TOTAL DE 347.70 M³ PAGADOS PARA DICHO CONCEPTO, SÓLO PROCEDEN 291.15 M³, RESULTANDO UNA DIFERENCIA DE 56.55 M³. DE IGUAL MODO, SE DETECTÓ QUE PARA EL CÁLCULO DEL VOLUMEN DEL CONCEPTO "306.-CONCRETO F'C=100 KG/CM², PARA NIVELACIÓN DE TERRENO, EN DESPLANTE DE ESTRUCTURAS", PARA EL ENCOFRADO, GENERADO EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 28 NORMAL, EN SU HOJA DE SOPORTE 3 DE 8 (GENERADOR 3), SE CONSIDERÓ SOLAMENTE LA LONGITUD Y EL ANCHO DEL ELEMENTO, SIN CONSIDERAR LA ALTURA DEL MISMO, POR LO QUE DE UN TOTAL DE 191.27 M³ PAGADOS PARA DICHO CONCEPTO, SÓLO PROCEDEN 151.70 M³, POR LO QUE RESULTA UNA DIFERENCIA DE 39.57 M³. DE IGUAL MANERA EN EL CONTRATO **SADM-MTYV-BID-033-2008-C** (OBRA

CIVIL Y SUMINISTRO PARA LA ESTACIÓN DE BOMBEO FRAILE I, MUNICIPIO DE GARCÍA) SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 8 NORMAL, SE PAGÓ EL CONCEPTO "2.020.- ESCARIFICACIÓN DE TERRACERÍAS A 20 CM DE ESPESOR MEJORADO CON CAL HIDRÁULICA AL 2% Y COMPACTADAS AL 90% PROCTOR", CON UN VOLUMEN DE 320.00 M³, CONSIDERANDO PARA EL CÁLCULO DE DICHO VOLUMEN, UN ESPESOR DE 28 CM, DEBIENDO SER DE 20 CM, COMO LO SEÑALA LA DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO, POR LO QUE RESULTA UNA DIFERENCIA DE 187.12 M³. FINALMENTE EN EL CONTRATO **SADM-FONDENAD-AL EX-024-2010** (REPARACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS POR EL DESBORDAMIENTO DEL RÍO PESQUERÍA EN LA PLANTA NORTE), SE DETECTÓ QUE MEDIANTE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL, SE PAGÓ EL CONCEPTO "1.015.- DESAZOLVE, LIMPIEZA DE LODOS Y RETIRO DE ESCOMBRO Y BASURA DEL CANAL DE INFLUENTE MEDIANTE EQUIPO DE ALTO VACIO JETBACK, LIMPIEZA MANUAL, EXTRACCIÓN DE ESCOMBRO CON MÁQUINA Y/O A MANO, RETIRO HASTA LUGAR AUTORIZADO", CON UN VOLUMEN DE 480.00 M², CONSIDERANDO PARA EL CÁLCULO, UN ANCHO PROMEDIO DE CANAL POR 4.00 ML, DEBIENDO SER DE 3.50 ML, SEGÚN EL CROQUIS DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL QUE SE PRESENTA EN SU PROPIO GENERADOR, POR LO QUE RESULTA UNA DIFERENCIA DE 60.00 M² EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS

OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO NO FUERON SOLVENTADAS, POR LO CUAL SE INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES, TALES COMO; PRESENTAR A LA BREVEDAD LA RECLAMACIÓN A LA INSTITUCIÓN BANCARIA CORRESPONDIENTE CON LA FINALIDAD DE RECUPERAR EL IMPORTE MENCIONADO, ASIMISMO ES IMPORTANTE ESTABLECER UN PLAZO PARA LA RECLAMACIÓN DE CARGOS INDEBIDOS; DEPURAR LAS CONCILIACIONES E IMPLEMENTAR UNA POLÍTICA PARA LA CANCELACIÓN DE LOS CHEQUES NO COBRADOS EN UN LAPSO DETERMINADO; CONCILIAR LOS SALDOS QUE MUESTRA EL SISTEMA DE PRÉSTAMOS QUE ADMINISTRA EL DEPARTAMENTO DE PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO CONTRA LOS SALDOS DE LOS REGISTROS CONTABLES, PARA TENER LA CERTEZA DE QUE LA INFORMACIÓN SEA VERAZ; E INVESTIGAR LA PROCEDENCIA DEL SALDO, PARA EN SU CASO PROCEDER A SU CANCELACIÓN O TRAMITAR SU PAGO. **SÉPTIMO:** POR ÚLTIMO, SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES, EL ÓRGANO

TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIO FISCAL 2010. **NOVENO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 81/155 A LA 91/155 DEL REFERIDO INFORME Y SE PRECISAN EN LA PÁGINA 5 ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN, LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 80/144 DE SU INFORME DE RESULTADOS Y SE DETALLA EN LA PÁGINA 8 DEL CUERPO DE ESTE DICTAMEN, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **CUARTA:** EN

EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI PUNTO DOS DEL INFORME DE RESULTADOS RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE MONTERREY, I. P. D., Y SE DETALLAN EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN LO QUE RESPECTA AL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS EN EL PUNTO TRES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **SEXTA:** CON REFERENCIA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO DADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES QUE SE DERIVARON DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. **SÉPTIMA:** AHORA

BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ENTIDAD. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, VIOLACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO, ENTRE LAS QUE SE DESTACAN LAS SEÑALADAS EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, VIOLACIONES NORMATIVAS Y TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS QUE A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, EN VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REvisa, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO REALIZÓ UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIÓ; EN DICHO ANÁLISIS SE TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS

EFFECTIVAMENTE SOLVENTADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA; SE LLEVO A CABO EL ESTUDIO DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, DESCONTANDO AQUELLOS QUE CASOS EN LOS QUE SE INCLUÍAN OBRAS COMPLETAS QUE NO PRESENTABAN FALLAS ECONÓMICAS Y NO SE CONSIDERARON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE RECOMENDACIONES PARA MEJORA, YA QUE SU NATURALEZA NO IMPLICA UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO. AHORA BIEN, CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE MONTERREY, I. P. D., NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA, SALVAGUARDANDO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY EN LOS PUNTOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA APROBACIÓN DE LA

CUENTA PÚBLICA NO EXIME A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA IRREGULARIDADES EN QUE PUEDA HABER INCURRIDO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD POR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL SE TIENE A BIEN INSTRUIR AL ÓRGANO FISCALIZADOR PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010 DE **SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE MONTERREY, I. P. D. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA**

PÚBLICA 2010 DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE MONTERREY, I. P. D. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE QUE INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE MONTERREY, I. P. D. PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HUMBERTO GARCÍA SOSA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO CON SU VENIA. HONORABLE ASAMBLEA: A FIN DE CUMPLIR CON LAS NECESIDADES DEL ESTADO, ÉSTE CREA INSTITUCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS DE ACUERDO A NUESTRA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ASUNTO QUE HOY PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES EL RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY 2010, LA CUAL PRESENTA RAZONABLEMENTE SU FLUJO DE INGRESOS Y EGRESOS, POR LO CUAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE SU APROBACIÓN, ASIMISMO EXHORTAMOS A LOS MIEMBROS DE ESTA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA A QUE VOTEN EN IGUAL SENTIDO. ES TODO PRESIDENTE, GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS

ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 23 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT), 16 VOTOS EN CONTRA (PAN Y PRD) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7215/ LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCIA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7212/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE **(EXPEDIENTE 7212/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 31 DE OCTUBRE DE 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7212/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DEL 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL**

2010 DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO

EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$428,684,058.00
B) PASIVO	\$293,766,364.00
C) PATRIMONIO	\$134,917,694.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 59,311,346.00
E) COSTO DE VENTAS	\$ 33,610,063.00
F) GASTOS	\$ 45,587,999.00
G) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ 646,606.00
H) OTROS GASTOS Y PRODUCTOS NETOS	\$ 766,211.00
I) DISMINUCIÓN EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$(18,473,899.00)

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$863,292.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$104,762,281.00
CUENTAS POR COBRAR:	
CLIENTES	\$135,019,933.00
DEUDORES DIVERSOS	\$63,470.00
INVENTARIOS	\$185,698,514.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$426,407,490.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EDIFICIOS	\$1,100,606.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$2,603,583.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$1,405,671.00
EQUIPO DE CÓMPUTO	\$2,150,768.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$537,050.00

DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(5,080,626.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(470,708.00)
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$30,224.00
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$2,276,568.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$428,684,058.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE
TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$20,192,310.00
ACREEDORES DIVERSOS	\$97,038,040.00
GOBIERNO DEL ESTADO	\$35,386,574.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$490,662.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$1,738,845.00
<u>TOTAL PASIVO CORTO PLAZO</u>	<u>\$154,846,431.00</u>
<u>A LARGO PLAZO:</u>	
PRÉSTAMOS BANCARIOS	\$3,900,000.00
OTROS PASIVOS	\$135,019,933.00
<u>TOTAL PASIVO LARGO PLAZO</u>	<u>\$138,919,933.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$293,766,364.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL

CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$16,087,000.00 (DIECISÉIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.). CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ VARIACIÓN A LOS INDICADORES PRESENTADOS POR EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA EXPLICACIÓN A LAS MISMAS. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

QUINTO.- EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO OBSERVACIONES CON IRREGULARIDADES CON ACCIÓN EMITIDA DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD, QUE NO SE ENCONTRÓ OBSERVACIÓN ALGUNA QUE HAGA SUPONER QUE HAYA EXISTIDO DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. **SEXTO.-** POR CONSIGUIENTE Y EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, PUNTUALIZÓ SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN, LAS CUALES SE PRECISAN A CONTINUACIÓN: SE DETECTÓ EN LA AUDITORÍA DE **GESTIÓN FINANCIERA**, EN EL RUBRO **PARAESTATALES, ACTIVO, CUENTAS POR COBRAR**, QUE EL SISTEMA DE CUENTAS POR COBRAR NO GENERA UN REPORTE DE CARTERA CON ANTIGÜEDAD DE SALDOS, LO CUAL LIMITA AL ORGANISMO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA Y EN CONSECUENCIA EN LA TOMA OPORTUNA DE DECISIONES. EN LO QUE RESPECTA A **ESTIMACIONES PARA CUENTAS INCOBRABLES**, SE OBSERVÓ QUE AL 31 DE DICIEMBRE

DE 2010 LAS CUENTAS POR COBRAR DE FRACCIONAMIENTOS ASCENDÍAN, OBSERVÁNDOSE ADEUDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 24 MESES LO QUE REPRESENTA UN 13% DEL SALDO Y DE LOS CUALES, NO SE TIENE REGISTRADA UNA ESTIMACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES. AHORA BIEN, EN LO QUE CONCIERNE AL APARTADO DE **PASIVO, OTROS PASIVOS L. P.**, SE DETECTÓ INCUMPLIMIENTO A NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, YA QUE EL ORGANISMO NO REGISTRÓ EL PASIVO ACUMULADO POR PRIMA DE ANTIGÜEDAD E INDEMNIZACIONES POR TERMINACIÓN LABORAL ESTABLECIDOS EN LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA D-3 "BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS". POR ÚLTIMO, EN LO REFERENTE A **GASTOS, SERVICIOS PERSONALES**, EN EL RUBRO DE **BONOS DE DESPENSA**, SE OBSERVÓ ERROR EN EL CÁLCULO DEL ISR RESPECTO A LOS BONOS DE DESPENSA, TODA VEZ QUE EN EL ORGANISMO SE TIENE LA PRÁCTICA DE CONSIDERAR EXENTO EL IMPORTE TOTAL DE LOS BONOS DE DESPENSA, DETERMINANDO CASOS EN LOS CUALES ESTA PRESTACIÓN EXCEDE DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO NO FUERON SOLVENTADAS, POR LO CUAL SE INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES, TALES COMO, CONTINUAR TRABAJANDO CON EL SISTEMA DE CUENTAS

POR COBRAR DESARROLLANDO MÓDULOS PARA QUE LA INFORMACIÓN GENERADA POR EL MISMO DE TRANSPARENCIA A LAS OPERACIONES Y FACILITE LA OPORTUNA TOMA DE DECISIONES DEL ORGANISMO; REALIZAR UN ANÁLISIS DE SU CARTERA TOMANDO COMO BASE LA ANTIGÜEDAD DE SALDOS Y REGISTRAR UNA ESTIMACIÓN DE LAS CUENTAS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE COBRO DUDOSO; REALIZAR AL CIERRE DEL EJERCICIO 2011 EL REGISTRO DEL PASIVO ACUMULADO POR PRIMA DE ANTIGÜEDAD E INDEMNIZACIONES POR TERMINACIÓN LABORAL ESTABLECIDOS EN LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA D-3 "BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS" Y POR ÚLTIMO, REALIZAR LAS RETENCIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 109 FRACCIÓN VI DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE LOS BONOS DE DESPENSA ENTREGADOS EN EL EJERCICIO 2011. **SÉPTIMO.-** POR ÚLTIMO, SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A

EFFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, POR PARTE

DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI PUNTO DOS DEL INFORME DE RESULTADOS RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO FESTIVAL INTERNACIONAL SANTA LUCIA, Y SE DETALLAN EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. **SEXTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ENTIDAD. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE EXISTEN FALLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO LA CUAL SE DESCRIBE EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL CUERPO DEL

PRESENTE DICTAMEN, ADVIRTIENDO CON ESTO QUE DICHAS FALLAS SON CAUSA DE LA EMISIÓN DE UNA RECOMENDACIÓN PARA MEJORA, TAL Y COMO SE MENCIONÓ EN EL ANTECEDENTE ANTES CITADO. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO REALIZÓ UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIÓ; EN DICHO ANÁLISIS SE TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE SOLVENTADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA; SE LLEVO A CABO EL ESTUDIO DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, DESCONTANDO AQUELLOS QUE CASOS EN LOS QUE SE INCLUÍAN OBRAS COMPLETAS QUE NO PRESENTABAN FALLAS ECONÓMICAS Y NO SE CONSIDERARON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE RECOMENDACIONES PARA MEJORA, YA QUE SU NATURALEZA NO IMPLICA UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO. AHORA BIEN, CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS ES EVIDENTE QUE ESTA IRREGULARIDAD DESTACADA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA

TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO DE QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ÉSTA, DARÁ SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES HECHA AL ORGANISMO A FIN DE VERIFICAR SU ADECUADO CUMPLIMIENTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010, DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO

Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL APOYA EL SENTIDO DEL DICTAMEN POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010, Y LES INVITA A QUE VOTEN A FAVOR DEL MISMO, TODA VEZ QUE REALIZADO EL ESTUDIO PERTINENTE Y ATENDIENDO A LA CONCLUSIÓN EMITIDA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE DETERMINÓ QUE NO EXISTE DAÑO ALGUNO A LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 23 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT), 16 VOTOS EN CONTRA (PAN Y PRD) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7212/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE

CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6634/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6634/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6634/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO ESTATAL DE REHABILITACIÓN URBANA, A. C. (CERU), CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS,**

DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL CONSEJO ESTATAL DE REHABILITACIÓN URBANA, A. C. (CERU), PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, Y DEBIDO A QUE LA ENTIDAD NO PRESENTÓ OPERACIONES DURANTE SU EJERCICIO 2009, SE VERIFICÓ ÚNICAMENTE SI LA ENTIDAD PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL CONSEJO ESTATAL DE REHABILITACIÓN

URBANA, A. C., (CERU) INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL CONSEJO ESTATAL DE REHABILITACIÓN URBANA, A. C., (CERU), PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES

EFFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 230,579.00
B) PATRIMONIO	\$ 230,579.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 494,575.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 2,063,783.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 672,065.00
OTROS ACTIVOS	\$ 230,579.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (3,230,423.00)
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 230,579.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 230,579.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS

ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. **TERCERO:** EL APARTADO IV DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO OBSERVACIONES CON IRREGULARIDADES CON ACCIÓN EMITIDA DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD, QUE NO SE ENCONTRÓ OBSERVACIÓN ALGUNA QUE HAGA SUPONER QUE HAYA EXISTIDO DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. **CUARTO:** EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, PUNTUALIZÓ SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN, LAS CUALES SE PRECISAN A CONTINUACIÓN: EN LO

REFERENTE AL PROCESO DE EXTINCIÓN SIN CONCLUIR, SE DERIVÓ DEBIDO A QUE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES, NO HA DADO TRÁMITE AL PROCESO DE EXTINCIÓN DEL ORGANISMO, EL CUAL NO PRESENTA MOVIMIENTOS DESDE EL AÑO 2003, YA QUE SE CUMPLIÓ CON LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES FUE CREADO; Y ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON LOS ACTIVOS FIJOS QUE MENCIONA SU BALANCE GENERAL, EN LOS CONCEPTOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO DE COMPUTO Y OTROS ACTIVOS. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO NO FUERON SOLVENTADAS, POR LO CUAL SE INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES, TALES COMO PRESENTAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, SOPORTE DOCUMENTAL DE LAS GESTIONES REALIZADAS PARA QUE LA EXTINCIÓN DEL ORGANISMO SEA CONCLUIDA EN EL EJERCICIO 2009; Y REALIZAR LAS ACCIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA OBTENER O DAR DE BAJA LOS ACTIVOS FIJOS CORRESPONDIENTES, Y QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCENTE. **QUINTO:** SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES

MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **SEXTO:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO V, DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES, SE OBSERVÓ QUE SE PRESENTAN LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN A LOS EJERCICIO FISCALES 2007 Y 2008. **SÉPTIMO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO

TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO IV, PUNTO NUMERO UNO, DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL DE REHABILITACIÓN URBANA, A. C., (CERU), QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV PUNTO DOS DEL INFORME DE RESULTADOS RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA 2009, DEL CONSEJO DE REHABILITACIÓN URBANA, A. C. (CERU) LAS CUALES SE DETALLAN EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LA CUAL EL ÓRGANO FISCALIZADOR DE CONFORMIDAD

CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN LO QUE RESPECTA AL MISMO APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS EN EL PUNTO TRES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **SEXTA:** CON REFERENCIA AL APARTADO V DEL INFORME DE RESULTADOS, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO DADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL LLEVAR ACABO EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL CONSEJO EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL

CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE EXISTEN FALLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO LA CUAL SE DESCRIBE EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ADVIRTIENDO CON ESTO QUE DICHAS FALLAS SON CAUSA DE LA EMISIÓN DE UNA RECOMENDACIÓN PARA MEJORA, TAL Y COMO SE MENCIONO EN EL ANTECEDENTE ANTES CITADO. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO REALIZÓ UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIÓ; EN DICHO ANÁLISIS SE TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE SOLVENTADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA; SE LLEVO A CABO EL ESTUDIO DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, DESCONTANDO AQUELLOS QUE CASOS EN LOS QUE SE INCLUÍAN OBRAS COMPLETAS QUE NO PRESENTABAN FALLAS ECONÓMICAS Y NO SE CONSIDERARON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE RECOMENDACIONES PARA MEJORA, YA QUE SU NATURALEZA NO IMPLICA UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO. AHORA BIEN, CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS ES EVIDENTE QUE ESTA IRREGULARIDAD DESTACADA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA

DEL CONSEJO ESTATAL DE REHABILITACIÓN URBANA, A. C., (CERU), NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO DE QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ÉSTA, DARÁ SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES HECHA AL ORGANISMO A FIN DE VERIFICAR SU ADECUADO CUMPLIMIENTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009, DEL **CONSEJO ESTATAL DE REHABILITACIÓN URBANA, A. C., (CERU).** **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES

APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL CONSEJO ESTATAL DE REHABILITACIÓN URBANA, A. C., (CERU). TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. CUARTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL CONSEJO ESTATAL DE REHABILITACIÓN URBANA, A. C., (CERU), PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA ISABEL MONCADA CERDA, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL DESARROLLO ECONÓMICO,

POLÍTICO Y SOCIAL DEL ESTADO REQUIERE DE UNA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, POR ELLO EL GRUPO LEGISLATIVO AL QUE REPRESENTO SE MANIFIESTA A FAVOR DE UNA ADECUADA FISCALIZACIÓN A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMA QUE INFORMA A ESTA SOBERANÍA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE CADA ENTIDAD AUDITADA. BAJO ESTE TENOR Y TENIENDO COMO BASE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, ES QUE ESTIMAMOS OPORTUNO APROBAR LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO ESTATAL DE REHABILITACIÓN URBANA 2009, TODA VEZ QUE EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA MATERIA, RAZÓN POR LA CUAL SOLICITO EL VOTO A FAVOR DE SU APROBACIÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 23 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT), 14 VOTOS EN CONTRA (PAN Y PRD) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6634/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARIO ALANÍS ALANÍS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6632/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6632/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN,**

EL EXPEDIENTE NÚMERO 6632/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE

AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO

IMPORTE

A) ACTIVO	\$ 103,418,169.00
B) PASIVO	\$ 50,607,613.00
C) PATRIMONIO	\$ 52,810,556.00
D) INGRESOS	\$ 539,230,620.00
E) GASTOS	\$ 607,688,798.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$ 6,111,134.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 18,418,654.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 24,529,788.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 8,461,670.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 5,118,290.00
MOBILIARIA Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 2,783,099.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 11,876,022.00
OTROS ACTIVOS	-
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 5,535,976.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (15,659,773.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (1,906,976.00)
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 72,141,875.00
AMORTIZACIÓN	\$ (9,461,802.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 78,888,381.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 103,418,169.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------

PASIVO A CORTO PLAZO:

IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 783,489.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 49,824,124.00

TOTAL PASIVOS

\$ 50,607,613.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYÓ QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL

PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN, SE NOS COMUNICÓ QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO APROBADO EN LA LEY DE EGRESOS NO SE INCLUYEN LOS INDICADORES ESTRATÉGICOS PARA FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y PROGRAMAS RESPECTIVOS, MÁS SIN EMBARGO DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN QUE DETERMINÓ EL ORGANISMO SE DESPRENDE QUE EXISTE VARIACIÓN EN LOS MISMOS, Y DE LAS CUALES EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL PRESENTÓ COMETARIOS AL RESPECTO. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYÓ QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO:** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS

INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO PARA FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE DERIVADO DE LA AUDITORÍA REALIZADA AL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA DE **OBRA PÚBLICA**, EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA A MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS O RECIBIDOS, SE DETECTÓ QUE EN LO QUE CONCIERNE A LOS CONTRATOS **48095001-003-08** (CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNITARIO DE DESARROLLO SOCIAL, CABECERA MUNICIPAL DE PESQUERÍA); **48095001-001-08** (CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNITARIO DE DESARROLLO SOCIAL, COLONIA SALINAS DE GORTARI, CADEREYTA JIMÉNEZ) Y **08-09-003** (CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMUNITARIO DE DESARROLLO SOCIAL, COLONIA LA ALIANZA REAL EN GENERAL ESCOBEDO), NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO. POR OTRA PARTE EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO **COSTO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, SE OBSERVÓ QUE DENTRO DE LOS CONTRATOS **SADM-DI-009-2008-C** (A) Y B) INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO COLONIA MONTE CRISTAL 1ER SECTOR 2DA ETAPA Y 2DO SECTOR 3ERA ETAPA, JUÁREZ Y C) INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALIMENTADOR, COLONIA SAN JUAN BAUTISTA 1ERA ETAPA, GARCÍA); **SADM-DI-008-2008-C** (A), B), C), D),

E) Y F) INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO, COLONIA DIVISIÓN DEL NORTE, VALLES DEL MIRADOR 1ERA ETAPA, AMPLIACIÓN NOGALES, GARCÍA, COLONIA NUEVA ALMAGUER, GUADALUPE Y COLONIA CERRO DE LA SILLA EN JUÁREZ); **08-11-001** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES, COLONIA LA NUEVA ESPERANZA NORTE, GENERAL ESCOBEDO) Y **08-10-007** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES, COLONIA FERNANDO AMILPA, GENERAL ESCOBEDO), NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE INCLUYÓ EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO. POR ÚLTIMO EN LOS CONTRATOS **09-04-003** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES, COLONIA RIBERAS DE CAPELLANÍA, GARCÍA) Y **09-07-022** (INTRODUCCIÓN DE 226 DESCARGAS SANITARIAS, (PARTE ALTA) COLONIA NUEVO ALMAGUER, GUADALUPE), NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS. AHORA BIEN, LAS OBSERVACIONES ANTERIORMENTE SEÑALADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO FUERON SOLVENTADAS POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, POR LO CUAL SE EMITE LA ACCIÓN PERTINENTE AL CASO CONCRETO, SIENDO ESTA LA **PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD**, PRECISANDO QUE LAS MISMAS NO AFECTAN EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO. **SEXTO:** EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, EL

CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO SE DETECTARON SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN. **SÉPTIMO:** SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN A LOS EJERCICIO FISCALES 2007 Y 2008. **NOVENO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA

DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 48/60 A 58/60 DEL REFERIDO INFORME Y SE PRECISAN EN LA PÁGINA 5 ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN, LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER

NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 58/60 DE SU INFORME DE RESULTADOS Y SE DETALLA EN LA PÁGINA 6 DEL CUERPO DE ESTE DICTAMEN, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME EN EL PUNTO NÚMERO DOS Y TRES, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA NI PROMOCIONES NI GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **QUINTA:** CON REFERENCIA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO DADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL LLEVAR ACABO EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL CONSEJO EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. **SEXTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO

DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ENTIDAD. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, VIOLACIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ENTRE LOS QUE SE DESTACAN LAS SEÑALADAS EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, VIOLACIONES NORMATIVAS Y TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS QUE A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, EN VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REvisa, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO REALIZÓ UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIÓ; EN DICHO ANÁLISIS SE TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS

EFFECTIVAMENTE SOLVENTADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA; SE LLEVO A CABO EL ESTUDIO DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, DESCONTANDO AQUELLOS QUE CASOS EN LOS QUE SE INCLUÍAN OBRAS COMPLETAS QUE NO PRESENTABAN FALLAS ECONÓMICAS Y NO SE CONSIDERARON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE RECOMENDACIONES PARA MEJORA, YA QUE SU NATURALEZA NO IMPLICA UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO. AHORA BIEN, CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA, SALVAGUARDANDO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY EN LOS PUNTOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA IRREGULARIDADES EN QUE PUEDA HABER INCURRIDO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD POR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL SE TIENE A BIEN INSTRUIR AL ÓRGANO FISCALIZADOR PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009, DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE

LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON EL FIN DE QUE PARA INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO

MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: COMO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ESTAMOS A FAVOR DE LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL A TRAVÉS DE LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. POR ELLO, BASADOS EN LA INFORMACIÓN QUE ENVÍA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, HEMOS CONCLUIDO QUE LA CUENTA PÚBLICA EN DISCUSIÓN ES DE APROBARSE, TODA VEZ QUE DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS NO SE DESPRENDEN IRREGULARIDADES QUE DERIVEN EN UNA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA. EN ESTE SENTIDO, APOYAMOS LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN E INVITAMOS A LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES A QUE NOS APOYEN CON SU VOTO APROBATORIO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS

DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 23 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT), 12 VOTOS EN CONTRA (PAN Y PRD) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6632/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6635/LXXII DE LA COMISIÓN

DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6635/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 6635/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE**

MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLA CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO

50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS

Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 2,009,068.00
B) PASIVO	\$ 1,777,022.00
C) PATRIMONIO	\$ 232.046.00
D) INGRESOS RESTRINGIDOS	\$ 9,947,014.00
E) GASTOS	\$ 10,367,729.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 1,803,416.00
CUENTAS POR COBRAR	-
GOBIERNO DEL ESTADO	-
OTRAS CUENTA POR COBRAR	\$ 12,092.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 1,815,508.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 773,537.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 135,869.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 168,359.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 1,349,900.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 7,362,707.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(2,388,332.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(7,208,480.00)
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 271,918.00
AMORTIZACIÓN	\$ (271,918.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 193,560.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 2,009,068.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$ 9,958.00
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 1,139,765.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 379,710.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 53,227.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$ 1,582,660.00</u>
<u>LARGO PLAZO:</u>	
OTROS PASIVOS	\$ 194,362.00
<u>TOTAL LARGO PLAZO:</u>	<u>\$ 194,362.00</u>
<u>TOTAL PASIVOS</u>	<u>\$ 1,777,022.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL CONSEJO ESTATAL DE

TRANSPORTE Y VIALIDAD COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO, SE OBSERVÓ VARIACIÓN ENTRE EL OBJETIVO Y EL REAL PARA EL AÑO 2009 EN DIVERSOS TEMAS, POR TAL MOTIVO, EL ORGANISMO PRESENTA LA EXPLICACIÓN DE ÉSTAS DIFERENCIAS. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYÓ QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL

PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO OBSERVACIONES CON IRREGULARIDADES CON ACCIÓN EMITIDA DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD, QUE NO SE ENCONTRÓ OBSERVACIÓN ALGUNA QUE HAGA SUPONER QUE HAYA EXISTIDO DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. **SEXTO:** EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR PUNTUALIZÓ SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN, LAS CUALES SE PRECISAN A CONTINUACIÓN: EN LO REFERENTE AL INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, SE OBSERVÓ POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, QUE EL CONSEJO NO REALIZÓ LA PROVISIÓN DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD E INDEMNIZACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIF D3 “BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS”), EMITIDAS POR EL CONSEJO MEXICANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, A. C. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO NO FUERON SOLVENTADAS, POR LO CUAL SE INFORMA DE LA RECOMENDACIÓN, TAL COMO REALIZAR LA PROVISIÓN DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD E

INDEMNIZACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIF-D3“BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS”), EMITIDAS POR EL CONSEJO ARRIBA MENCIONADO. **SÉPTIMO:** SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI, PUNTO NÚMERO UNO DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE MENCIONA EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LA CUAL, EL ÓRGANO FISCALIZADOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LA RECOMENDACIÓN PERTINENTE SEGÚN SEA EL CASO, A EFECTO DE QUE SUBSANARA LA DEFICIENCIA QUE DIERA LUGAR A LA FALLA EN COMENTO. AL

RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN LO QUE RESPECTA AL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS EN EL PUNTO TRES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **SEXTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE EXISTEN FALLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO LA CUAL SE DESCRIBE EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ADVIRTIENDO CON ESTO QUE DICHA VIOLACIÓN ES CAUSA DE LA EMISIÓN DE UNA RECOMENDACIÓN PARA MEJORA, TAL Y COMO SE MENCIONÓ EN EL ANTECEDENTE ANTES CITADO. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ÓRGANO DE

TRABAJO REALIZÓ UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIÓ; EN DICHO ANÁLISIS SE TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE SOLVENTADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA; SE LLEVO A CABO EL ESTUDIO DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, DESCONTANDO AQUELLOS QUE CASOS EN LOS QUE SE INCLUÍAN OBRAS COMPLETAS QUE NO PRESENTABAN FALLAS ECONÓMICAS Y NO SE CONSIDERARON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE RECOMENDACIONES PARA MEJORA, YA QUE SU NATURALEZA NO IMPLICA UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO. AHORA BIEN, CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS ES EVIDENTE QUE ESTA IRREGULARIDAD DESTACADA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO DE QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ÉSTA, DARÁ SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES HECHA AL ORGANISMO A FIN DE VERIFICAR SU ADECUADO CUMPLIMIENTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009, DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A**

FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: BAJO EL ENTENDIDO QUE EL OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA ES EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS; COMPROBAR SI SE OBSERVÓ LO DISPUESTO EN LOS PRESUPUESTOS, ASÍ COMO LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS SOBRE EL DESEMPEÑO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y LAS METAS DE LOS PLANES DE DESARROLLO, ES QUE APOYAMOS LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE SE PRESENTA, TODA VEZ QUE DE SU ANÁLISIS SE DESPRENDE QUE NO EXISTEN IRREGULARIDADES QUE DERIVEN EN AFECTACIÓN AL ERARIO PÚBLICO. EXPUESTO LO ANTERIOR, APOYAMOS

EL SENTIDO DEL DICTAMEN Y SOLICITAMOS SU VOTO PARA SU APROBACIÓN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 23 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT), 1 VOTO EN CONTRA (PRD) Y 14 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6635/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO ALANÍS ALANÍS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6636/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE **(EXPEDIENTE 6636/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6636/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009.**

ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS

CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLA CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS

7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ

COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 2,467,387.00
B) PASIVO	\$ 4,367.00
C) PATRIMONIO	\$ 2,463,020.00
D) INGRESOS	\$ 11,535,409.00
E) GASTOS	\$ 9,066,239.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 2,467,387.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 2,467,387.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	-

TOTAL ACTIVO **\$ 2,467,387.00**

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$ 4,367.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$ 4,367.00</u>
<u>LARGO PLAZO:</u>	
<u>TOTAL LARGO PLAZO</u>	-
<u>TOTAL PASIVOS</u>	<u>\$ 4,367.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD COMO CUENTA

PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO, SE OBSERVÓ QUE EL ORGANISMO NO PRESENTÓ INDICADORES DE GESTIÓN. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYÓ QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO:** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO OBSERVACIONES CON IRREGULARIDADES CON ACCIÓN EMITIDA DE PROMOCIÓN DE

RESPONSABILIDAD, QUE NO SE ENCONTRÓ OBSERVACIÓN ALGUNA QUE HAGA SUPONER QUE HAYA EXISTIDO DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. **SEXTO:** EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR PUNTUALIZÓ SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN, LAS CUALES SE PRECISAN A CONTINUACIÓN: EN LO REFERENTE A LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE NO FUERON DICTAMINADOS POR AUDITORES EXTERNOS, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DETECTÓ, EL INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO NO FUERON SOLVENTADAS, POR LO CUAL SE INFORMA DE LA RECOMENDACIÓN, TAL COMO DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA EN MENCIÓN A FIN DE QUE SE FORMALICE LA PETICIÓN CON LAS AUTORIDADES QUE DE ACUERDO AL ORDENAMIENTO LEGAL SON LAS DESIGNADAS DE CONTRATAR A LOS AUDITORES EXTERNOS. **SÉPTIMO:** SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE

SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS NORMATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE MENCIONA EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LA CUAL, EL ÓRGANO FISCALIZADOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LA RECOMENDACIÓN PERTINENTE SEGÚN SEA EL CASO, A EFECTO DE QUE SUBSANARA LA DEFICIENCIA QUE DIERA LUGAR A LA FALLA EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN LO QUE RESPECTA AL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS

EN EL PUNTO TRES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **SEXTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE EXISTEN FALLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO LA CUAL SE DESCRIBE EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ADVIRTIENDO CON ESTO QUE DICHAS VIOLACIONES SON CAUSA DE LA EMISIÓN DE UNA RECOMENDACIÓN PARA MEJORA, TAL Y COMO SE MENCIONÓ EN EL ANTECEDENTE ANTES CITADO. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO REALIZÓ UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIÓ; EN DICHO ANÁLISIS SE TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE SOLVENTADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA; SE LLEVO A

CABO EL ESTUDIO DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, DESCONTANDO AQUELLOS QUE CASOS EN LOS QUE SE INCLUÍAN OBRAS COMPLETAS QUE NO PRESENTABAN FALLAS ECONÓMICAS Y NO SE CONSIDERARON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE RECOMENDACIONES PARA MEJORA, YA QUE SU NATURALEZA NO IMPLICA UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO. AHORA BIEN, CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS ES EVIDENTE QUE ESTA IRREGULARIDAD DESTACADA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO DE QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ÉSTA, DARÁ SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES HECHA AL ORGANISMO

A FIN DE VERIFICAR SU ADECUADO CUMPLIMIENTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009, DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DELMA SILVIA GONZÁLEZ GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EN NUEVO LEÓN SE HA CONSOLIDADO UNA FISCALIZACIÓN QUE PROMUEVE Y GARANTIZA EL BUEN DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS, LA UTILIZACIÓN EFICIENTE, EFICAZ Y TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y EL FORTALECIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO A LA CIUDADANÍA. DE ESTA FORMA, AL INTERIOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO SE ANALIZÓ LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD 2009, DETERMINANDO QUE SU PRESUPUESTO FUE DESTINADO AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y RESPONSABILIDADES, EN TAL VIRTUD NO ENCONTRAMOS INCONVENIENTE PARA SU APROBACIÓN, POR ELLO SOLICITAMOS EL VOTO EN SENTIDO POSITIVO A NUESTROS COMPAÑEROS LEGISLADORES. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 23 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT), 1 VOTO EN CONTRA (PRD) Y 13 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6636/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE

CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERIBERTO CANO MARCHÁN**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6640/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6640/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6640/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009.**
ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS,

DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR

CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO

DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 472,080,071.00
B) PASIVO	\$ 1,594,366.00
C) PATRIMONIO	\$ 470,485,705.00
D) INGRESOS	\$ 134,507,543.00
E) EGRESOS	\$ 42,401,836.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
-----------------	----------------

ACTIVO CIRCULANTE

EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS \$ 1,462,773.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN \$ 779,716.00

INMEDIATA

CUENTAS POR COBRAR

CLIENTES \$ 1,061,487.00

OTRAS CUENTAS POR COBRAR \$ 22,561,822.00

INVENTARIOS \$ 235,744,976.00

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE **\$ 261,610,774.00**

ACTIVO NO CIRCULANTE

TERRENOS \$ 4,244,582.00

EDIFICIOS \$ 198,493,702.00

EQUIPO DE TRANSPORTE \$ 5,319,316.00

MAQUINARÍA Y EQUIPO \$ 1,527,618.00

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA \$ 5,958,555.00

EQUIPO DE COMPUTO \$ 3,575,798.00

HERRAMIENTAS \$ 75,343.00

OTROS ACTIVOS \$ 545,522.00

ACTUALIZACIÓN DE ACTIVOS FIJOS \$ 15,513,739.00

DEPRECIACIÓN ACUMULADA \$ (14,596,481.00)

ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN \$ (12,325,563.00)

ACUMULADA

GASTOS ANTICIPADOS \$ 11,226,712.00

OTROS ACTIVOS DIFERIDOS \$ 1,785,010.00

AMORTIZACIÓN \$ (10,874,556.00)

TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE **\$ 210,469,297.00**

TOTAL ACTIVO **\$ 427,080,071.00**

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE

TABLA:

CONCEPTO

IMPORTE

PASIVO A CORTO PLAZO:

PROVEEDORES \$ 44,234.00

ACREEDORES DIVERSOS \$ 179,830.00

IMPUESTOS POR PAGAR \$ 629,197.00

OTRAS CUENTAS POR PAGAR \$ 741,105.00

TOTAL PASIVOS

\$ 1,594,366.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYÓ QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE

GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN, SE NOS COMUNICÓ QUE DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN QUE DETERMINÓ EL ORGANISMO SE DESPRENDE QUE EXISTE VARIACIÓN EN LOS MISMOS, Y DE LAS CUALES LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN PRESENTÓ COMENTARIOS AL RESPECTO. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYÓ QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO:** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO PARA FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE DERIVADO DE LA AUDITORÍA REALIZADA A LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: DEL RESULTADO DE LAS

PRUEBAS DE AUDITORÍA DE **OBRA PÚBLICA**, EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA A INVERSIONES EN PROCESO, CONSTRUCCIÓN DE 34.6 KMS. DE LÍNEA ELÉCTRICA DE 138K, SE DETECTÓ QUE EN LO QUE CONCIERNE A LOS CONTRATOS **CDF-DDP-01-2008** (CONSTRUCCIÓN DE 34.6 KM DE LÍNEA ELÉCTRICA (230 POSTES), EN LOS TRAMOS DE CARRETERA ANÁHUAC-NUEVO LAREDO, CARRETERA LIBRAMIENTO-NUEVO LAREDO, CARRETERA NUEVO LAREDO-PIEDRAS NEGRAS, PARTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y PARTE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS) Y **CDF-DDP-02-2008** (CONSTRUCCIÓN DE 34.6 KM DE LÍNEA ELÉCTRICA (85 POSTES), EN LOS TRAMOS DE CARRETERA ANÁHUAC-NUEVO LAREDO, CARRETERA LIBRAMIENTO-NUEVO LAREDO, CARRETERA NUEVO LAREDO-PIEDRAS NEGRAS, PARTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y PARTE EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS), LOS TRABAJOS DE LAS OBRAS CONCLUYERON CON FECHA POSTERIOR A LA PACTADA EN ELLOS, EL PRIMERO CON 200 DÍAS DE ATRASO Y EL SEGUNDO CON 158 DÍAS, LO CUAL REPRESENTA UN PORCENTAJE DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 154% Y 79% RESPECTIVAMENTE, NO GARANTIZANDO UNA EFICIENTE Y EFICAZ EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. AHORA BIEN, LAS OBSERVACIONES ANTERIORMENTE SEÑALADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO FUERON SOLVENTADAS POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, POR LO CUAL SE EMITE LA ACCIÓN PERTINENTE AL

CASO CONCRETO, SIENDO ESTA LA **PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD**, PRECISANDO QUE LAS MISMAS NO AFECTAN EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO. **SEXTO:** EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO SE DETECTARON SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN. **SÉPTIMO:** SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII, DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN A LOS EJERCICIO FISCALES 2007 Y 2008. **NOVENO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 42/49 A 47/49 DEL REFERIDO INFORME Y SE PRECISAN EN LA PÁGINA 5 ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN, LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 47/49 DE SU INFORME DE RESULTADOS Y SE DETALLA EN LA PÁGINA 6 DEL CUERPO DE ESTE DICTAMEN, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME EN EL PUNTO NÚMERO DOS Y TRES, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA NI PROMOCIONES NI GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **QUINTA:** CON REFERENCIA AL APARTADO V DEL INFORME DE RESULTADOS, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO DADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL

LLEVAR ACABO EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL CONSEJO EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. **SEXTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ENTIDAD. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, VIOLACIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ENTRE LOS QUE SE DESTACAN LAS SEÑALADAS EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, VIOLACIONES NORMATIVAS Y TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS QUE A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, EN VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REVISAS, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO REALIZÓ UN

ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIÓ; EN DICHO ANÁLISIS SE TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE SOLVENTADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA; SE LLEVO A CABO EL ESTUDIO DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, DESCONTANDO AQUELLOS QUE CASOS EN LOS QUE SE INCLUÍAN OBRAS COMPLETAS QUE NO PRESENTABAN FALLAS ECONÓMICAS Y NO SE CONSIDERARON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE RECOMENDACIONES PARA MEJORA, YA QUE SU NATURALEZA NO IMPLICA UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO. AHORA BIEN, CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA, SALVAGUARDANDO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE PROCEDA

CONFORME A LA LEY EN LOS PUNTOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA IRREGULARIDADES EN QUE PUEDA HABER INCURRIDO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD POR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL SE TIENE A BIEN INSTRUIR AL ÓRGANO FISCALIZADOR PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA

LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009, DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE QUE PARA INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN. PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE

HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA ISABEL MONCADA CERDA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: SIENDO FACULTAD DE ESTA SOBERANÍA LA REVISIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS, Y UNA VEZ ANALIZADO EL DOCUMENTO QUE EMITE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EL CUAL NO ENCUENTRA NINGUNA IRREGULARIDAD EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE ESTE ORGANISMO, ES POR LO ANTERIOR QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI SE PRONUNCIA A FAVOR DE ESTE DICTAMEN Y PIDE A LA VEZ A LOS DEMÁS DIPUTADOS SE SUMEN A LA APROBACIÓN DE ESTE PROYECTO DE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 22 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT), 1 VOTO EN CONTRA (PRD) Y 13 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6640/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA,**

QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6645/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6645/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 6645/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA

DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 121,023,674.00
B) PASIVO	\$ 660,597.00
C) PATRIMONIO	\$ 120,363,077.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 4,641,856.00
E) GASTOS	\$ 14,314,797.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ 29,950.00
G) OTROS GASTOS Y PRODUCTOS NETOS	\$ 314,608.00
H) DISMINUCIÓN EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$ (9,328,383.00)

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$ 359,769.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 1,251,913.00
<u>CUENTAS POR COBRAR</u>	
CLIENTES	\$ 1,105.00

OTRAS CUENTAS POR COBRAR	-
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 1,612,787.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
TERRENOS	\$ 103,808.00
EDIFICIOS	\$ 133,541,979.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 6,277,879.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 1,568,392.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 488,822.00
OTROS ACTIVOS	\$ -.
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 13,924,309.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (29,951,361.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (6,549,531.00)
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 6,590.00
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 119,410,887.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 121,023,674.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE
TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>PASIVO A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$ 924.00
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 66,428.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 40,628.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-
<u>TOTAL CORTO PLAZO</u>	<u>\$ 107,980.00</u>
<u>PASIVOS A LARGO PLAZO</u>	
PROVISIONES PARA PENSIONES, INDEMNIZACIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD	\$ 552,617.00
<u>TOTAL LARGO PLAZO</u>	<u>\$ 552,617.00</u>
<u>TOTAL PASIVOS</u>	<u>\$ 660,597.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES
MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y

CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYÓ QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN, SE NOS COMUNICÓ QUE DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN QUE DETERMINÓ EL ORGANISMO SE DESPRENDE QUE EXISTE VARIACIÓN EN LOS MISMOS, Y DE LAS CUALES EL FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE PRESENTÓ COMETARIOS AL RESPECTO. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE

CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYÓ QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO:** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO PARA FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE DERIVADO DE LA AUDITORÍA REALIZADA AL FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA DE **OBRA PÚBLICA**, EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA A **ACTIVO FIJO, REFORESTACIÓN Y JARDINERÍA ÁREAS VERDES**, SE DETECTÓ QUE EN LO QUE CONCIERNE A LOS CONTRATOS **FVS-08-001** (REFORESTACIÓN Y JARDINERÍA DE ÁREAS VERDES EN EL PARQUE ESTATAL EL CUCHILLO, CHINA, NUEVO LEÓN); **FVS-09-001** (REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO

DE INSTALACIONES EN EL INTERIOR DEL PARQUE ESTATAL EL CUCHILLO, CHINA, NUEVO LEÓN) Y **FVS-09-002** (TRABAJOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DE LOCALES COMERCIALES EN EL INTERIOR DEL PARQUE ESTATAL EL CUCHILLO, CHINA, NUEVO LEÓN), NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LAS OBRAS SE INCLUYERON EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO. POR OTRA PARTE, EN LA REVISIÓN DE LOS CONTRATOS **FVS-09-001** (REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EN EL INTERIOR DEL PARQUE ESTATAL EL CUCHILLO, CHINA, NUEVO LEÓN) Y **FVS-09-002** (TRABAJOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DE LOCALES COMERCIALES EN EL INTERIOR DEL PARQUE ESTATAL EL CUCHILLO, CHINA, NUEVO LEÓN), NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ORGANISMO PARA LAS OBRAS, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITA VERIFICAR LA APLICACIÓN DE OS COSTOS ACTUALIZADOS CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN. EN EL CONTRATO **FVS-08-001** (REFORESTACIÓN Y JARDINERÍA DE ÁREAS VERDES EN EL PARQUE ESTATAL EL CUCHILLO, CHINA, NUEVO LEÓN), SE DETECTÓ QUE SE ELIMINARON CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO, SE ADICIONARON CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO NO CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL Y EN LOS CONCEPTOS CONTRATADOS Y QUE LA OBRA SE CONCLUYO CON 103 DÍAS DE ATRASO CON RESPECTO AL PLAZO DE

EJECUCIÓN CONTRATADO, LO QUE REPRESENTA UNA VARIACIÓN DE 229%. AHORA BIEN, LAS OBSERVACIONES ANTERIORMENTE SEÑALADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO FUERON SOLVENTADAS POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, POR LO CUAL SE EMITE LA ACCIÓN PERTINENTE AL CASO CONCRETO, SIENDO ESTA LA **PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD**, PRECISANDO QUE LAS MISMAS NO AFECTAN EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO. **SEXTO:** EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO SE DETECTARON SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN. **SÉPTIMO:** SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN A LOS EJERCICIO FISCALES 2007 Y 2008. **NOVENO:** UNA

VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS

Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 30/39 A 37/39 DEL REFERIDO INFORME Y SE PRECISAN EN LA PÁGINA 5 ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN, LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 37/39 DE SU INFORME DE RESULTADOS Y SE DETALLA EN LA PÁGINA 6 DEL CUERPO DE ESTE DICTAMEN, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME EN EL PUNTO NÚMERO DOS Y TRES, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA NI PROMOCIONES NI GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **QUINTA:** CON REFERENCIA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO DADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL LLEVAR ACABO EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL CONSEJO EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. **SEXTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ENTIDAD. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, VIOLACIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ENTRE LOS QUE SE DESTACAN LAS SEÑALADAS EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, VIOLACIONES NORMATIVAS Y TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS QUE A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON

CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, EN VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REvisa, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO REALIZÓ UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIÓ; EN DICHO ANÁLISIS SE TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE SOLVENTADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA; SE LLEVO A CABO EL ESTUDIO DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, DESCONTANDO AQUELLOS QUE CASOS EN LOS QUE SE INCLUÍAN OBRAS COMPLETAS QUE NO PRESENTABAN FALLAS ECONÓMICAS Y NO SE CONSIDERARON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE RECOMENDACIONES PARA MEJORA, YA QUE SU NATURALEZA NO IMPLICA UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO. AHORA BIEN, CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE

RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA, SALVAGUARDANDO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY EN LOS PUNTOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA IRREGULARIDADES EN QUE PUEDA HABER INCURRIDO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD POR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL SE TIENE A BIEN INSTRUIR AL ÓRGANO FISCALIZADOR PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO.**

PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009**, DEL **FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE.** **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE.** **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON EL FIN DE QUE PARA INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: DE ACUERDO A LO PRECEPTUADO EN AL CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRESPONDE AL PODER LEGISLATIVO LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS CON APOYO DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR. EN ESTE SENTIDO, Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A NUESTRAS OBLIGACIONES COMO DIPUTADOS, ES QUE SE ANALIZÓ LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DE VIDA SILVESTRE 2009, ADVIRTIENDO QUE LA MISMA ES DE APROBARSE, TODA VEZ QUE NO PRESENTA IRREGULARIDADES QUE DAÑEN LA HACIENDA

PÚBLICA. POR ELLO, SOLICITAMOS EL VOTO DE LA ASAMBLEA EN SENTIDO APROBATORIO AL PRESENTE ASUNTO. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 23 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT), 1 VOTO EN CONTRA (PRD) Y 13 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6645/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6669/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6669/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 6669/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLA CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI

CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y

LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 251,548,089.00
B) PASIVO	\$ 11,156,913.00
C) PATRIMONIO	\$ 240,391,176.00
D) INGRESOS NO REGISTRADOS	\$ 103,763,192.00
E) GASTOS	\$ 101,993,263.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ (99,792.00)
G) OTROS GASTOS Y PRODUCTOS NETOS	\$ (765,652.00)
H) CONTRIBUCIONES Y TRANSFERENCIAS	\$ 75,856,177.00
F) AUMENTO TOTAL DEL EJERCICIO EN EL PATRIMONIO	\$ 76,760,662.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 51,356,045.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA.	-
OTRAS CUENTA POR COBRAR	\$ 147,073.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 51,503,118.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
TERRENOS	\$ 87,661,594.00
EDIFICIOS	\$ 2,718,896.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 576,612.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 2,493,043.00
EQUIPO DE CÓMPUTO	\$ 1,998,875.00
OTROS ACTIVOS	\$ 40,691,979.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 6,357,797.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (2,740,945.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (81,157.00)
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 60,953,317.00
AMORTIZACIONES	\$ (575,040.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 200,044,971.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 251,548,089.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$ 10,489,761.00
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 6.00

IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 667,146.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$ 11,156,913.00</u>
<u>TOTAL PASIVOS</u>	<u>\$ 11,156,913.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE

EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO, SE OBSERVÓ QUE ÉSTE NO DETERMINÓ INDICADORES DE GESTIÓN. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYÓ QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LA MATERIA. **QUINTO:** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO OBSERVACIONES CON IRREGULARIDADES CON ACCIÓN EMITIDA DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD, QUE NO SE ENCONTRÓ OBSERVACIÓN ALGUNA QUE HAGA SUPONER QUE HAYA EXISTIDO DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. **SEXTO:** EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A

LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR PUNTUALIZÓ SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN, LAS CUALES SE PRECISAN A CONTINUACIÓN: SE DETECTÓ POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, QUE SE EFECTUARON PAGOS POR PORCENTAJES DE AVANCE DE OBRAS Y QUE COMO SE REALIZÓ A PRECIO ALZADOS, SE DEBIÓ REALIZAR EL PAGO HASTA QUE LA OBRA ESTUVIERA TOTALMENTE TERMINADA Y EJECUTADA; Y ADEMÁS, SE DETECTÓ A TRAVÉS DE UNA INSPECCIÓN A LA OBRA, QUE EXISTE DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO, EN LAS CANTIDADES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO NO FUERON SOLVENTADAS, POR LO CUAL SE INFORMA DE LA RECOMENDACIÓN, TALES COMO CUANDO SE REALICEN CONTRATOS A PRECIO ALZADO, REALIZAR EL PAGO HASTA QUE SE ENCUENTRE TOTALMENTE TERMINADA Y EJECUTADA LA OBRA, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA; E IMPLEMENTAR MECANISMO DE CONTROL INTERNO QUE PERMITAN NO REALIZAR PAGOS EN EXCESO. **SÉPTIMO:** SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL

PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE

SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, POR PARTE DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS NORMATIVAS Y FINANCIERAS, LAS CUALES SE MENCIONA EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LA CUAL, EL ÓRGANO FISCALIZADOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LA RECOMENDACIÓN PERTINENTE SEGÚN SEA EL CASO, A EFECTO DE QUE SUBSANARA LA DEFICIENCIA QUE DIERA LUGAR A LA FALLA EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN LO QUE RESPECTA AL MISMO APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS EN EL PUNTO TRES LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **SEXTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE EXISTEN FALLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO LAS CUALES SE DESCRIBE EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ADVIRTIENDO CON ESTO QUE DICHAS VIOLACIONES SON CAUSA DE LA EMISIÓN DE UNA RECOMENDACIÓN PARA MEJORA, TAL Y COMO SE MENCIONÓ EN EL ANTECEDENTE ANTES CITADO. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO REALIZÓ UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIÓ; EN DICHO ANÁLISIS SE TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE SOLVENTADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA; SE LLEVO A CABO EL ESTUDIO

DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, DESCONTANDO AQUELLOS QUE CASOS EN LOS QUE SE INCLUÍAN OBRAS COMPLETAS QUE NO PRESENTABAN FALLAS ECONÓMICAS Y NO SE CONSIDERARON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE RECOMENDACIONES PARA MEJORA, YA QUE SU NATURALEZA NO IMPLICA UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO. AHORA BIEN, CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS ES EVIDENTE QUE ESTA IRREGULARIDAD DESTACADA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO DE QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ÉSTA, DARÁ SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES HECHA AL ORGANISMO A FIN DE VERIFICAR SU ADECUADO CUMPLIMIENTO. POR LO

ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009, DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. HONORABLE ASAMBLEA: EL INSTITUTO PROMUEVE Y FOMENTA LA CREACIÓN TECNOLÓGICA, FAVORECE LA EDUCACIÓN, ASIMISMO PROPICIA LA INVESTIGACIÓN PARA LO CUAL EL ESTADO LE DESTINA UN PRESUPUESTO ANUAL PARA CUMPLIR CON TALES OBJETIVOS. FISCALIZADOS ESTOS RECURSOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA COMISIÓN PONENTE DEL PRESENTE DICTAMEN CONCLUYÓ QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS CUMPLEN CON LAS NORMAS VIGENTES, POR ELLO AL NO EXISTIR INCONVENIENTE PARA SU APROBACIÓN, SOLICITAMOS EL VOTO DE LOS DIPUTADOS PRESENTES A FAVOR DEL ASUNTO EN DISCUSIÓN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN

LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 23 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT), 1 VOTO EN CONTRA (PRD) Y 13 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6669/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARIO ALANÍS ALANÍS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6670/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24

HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6670/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6670/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO**

LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL

MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE

REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 392,108,257.00
B) PASIVO	\$ 238,716,664.00
C) PATRIMONIO	\$ 153,391,593.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 137,468,992.00
E) COSTO DE VENTAS	\$ 30,591,928.00
F) GASTOS	\$ 51,447,070.00
G) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ 2,201,980.00
H) OTROS GASTOS Y PRODUCTOS NETOS	\$ 2,392,923.00
I) AUMENTO EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$ 60,024,897.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$ 2,063,094.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 18,643,772.00
<u>CUENTAS POR COBRAR:</u>	
CLIENTES	\$ 167,251,516.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 78,881.00
INVENTARIOS	\$ 201,465,341.00

<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 389,502,604.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EDIFICIOS	\$ 1,082,193.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 2,603,583.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 1,373,789.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 1,951,344.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 537,050.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (4,471,598.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (470,708.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 2,605,653.00</u>

TOTAL ACTIVO **\$ 392,108,257.00**

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE

TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>PASIVO A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$ 29,546,984.00
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 38,922,124.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 555,912.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 2,440,128.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO</u>	<u>\$ 71,465,148.00</u>
<u>PASIVOS A LARGO PLAZO</u>	
OTROS PASIVOS	\$ 167,251,516.00
<u>TOTAL LARGO PLAZO</u>	<u>\$ 167,251,516.00</u>
<u>TOTAL PASIVOS</u>	<u>\$ 238,716,664.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO

CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYÓ QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN, SE NOS COMUNICÓ QUE DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN QUE DETERMINÓ EL ORGANISMO SE DESPRENDE QUE EXISTE VARIACIÓN EN LOS MISMOS, Y DE LAS CUALES EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN PRESENTÓ COMETARIOS AL RESPECTO. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYÓ QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO:** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO PARA FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE DERIVADO DE LA AUDITORÍA REALIZADA AL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA DE **OBRA PÚBLICA**, EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA A OBRAS EN PROCESO, ALIANZA REAL 2DO SECTOR (284 UBVU), SE DETECTÓ QUE EN LO QUE CONCIERNE A LOS CONTRATOS **IVNL/003/08** (CONSTRUCCIÓN DE 284 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA URBANA (PIE DE CASA) EN EL FRACCIONAMIENTO ALIANZA REAL, ETAPA 5, EL CARMEN, NUEVO LEÓN) Y **IVNL/001/08** (CONSTRUCCIÓN DE 83 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA URBANA (PIE DE CASA) EN EL FRACCIONAMIENTO ALIANZA REAL, ETAPA 4, EL CARMEN, NUEVO LEÓN), NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LAS OBRAS SE INCLUYERON EN EL PRESUPUESTO DEL

EJERCICIO. POR OTRA PARTE, EN LA REVISIÓN DEL CONTRATO **IVNL/003/08** (CONSTRUCCIÓN DE 284 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA URBANA (PIE DE CASA) EN EL FRACCIONAMIENTO ALIANZA REAL, ETAPA 5, EL CARMEN, NUEVO LEÓN), SE OBSERVÓ QUE LA OBRA SE CONCLUYÓ CON 121 DÍAS DE ATRASO, REPRESENTADO UNA VARIACIÓN DE 64%, CON RESPECTO AL PLAZO ORIGINALMENTE, NO GARANTIZÁNDOSE EFICIENCIA Y EFICACIA EN SU EJECUCIÓN. AHORA BIEN, LAS OBSERVACIONES ANTERIORMENTE SEÑALADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO FUERON SOLVENTADAS POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, POR LO CUAL SE EMITE LA ACCIÓN PERTINENTE AL CASO CONCRETO, SIENDO ESTA LA **PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD**, PRECISANDO QUE LAS MISMAS NO AFECTAN EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO. **SEXTO:** EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO SE DETECTARON SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN. **SÉPTIMO:** SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIO FISCAL 2008. **NOVENO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL

INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 42/47 A 45/47 DEL REFERIDO INFORME Y SE PRECISAN EN LA PÁGINA 5 ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN, LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 45/47 DE SU INFORME DE RESULTADOS Y SE DETALLA EN

LA PÁGINA 6 DEL CUERPO DE ESTE DICTAMEN, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME EN EL PUNTO NÚMERO DOS Y TRES, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA NI PROMOCIONES NI GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **QUINTA:** CON REFERENCIA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO DADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL LLEVAR ACABO EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INSTITUTO EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. **SEXTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ENTIDAD. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, VIOLACIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO

LEÓN, ENTRE LOS QUE SE DESTACAN LAS SEÑALADAS EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, VIOLACIONES NORMATIVAS Y TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS QUE A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, EN VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REvisa, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO REALIZÓ UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIÓ; EN DICHO ANÁLISIS SE TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE SOLVENTADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA; SE LLEVO A CABO EL ESTUDIO DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, DESCONTANDO AQUELLOS QUE CASOS EN LOS QUE SE INCLUÍAN OBRAS COMPLETAS QUE NO PRESENTABAN FALLAS ECONÓMICAS Y NO SE CONSIDERARON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE RECOMENDACIONES PARA MEJORA, YA QUE SU NATURALEZA NO IMPLICA UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO. AHORA BIEN, CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS ES

EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA, SALVAGUARDANDO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY EN LOS PUNTOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA IRREGULARIDADES EN QUE PUEDA HABER INCURRIDO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD POR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL SE TIENE A BIEN INSTRUIR AL ÓRGANO FISCALIZADOR PARA QUE HAGA EFECTIVO EL

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009**, DEL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON EL FIN DE QUE PARA INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A

ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DOMINGO RÍOS GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL GRUPO

LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL INVITA A LOS MIEMBROS DE ESTE PODER LEGISLATIVO A QUE MANIFIESTEN SU VOTO APROBATORIO A LA CUENTA PÚBLICA EN DISCUSIÓN, TODA VEZ QUE EL INSTITUTO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES Y PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLE, ASIMISMO CUMPLIÓ CON LA DEBIDA APLICACIÓN DE SU PRESUPUESTO. POR OTRA PARTE, NO SE DETERMINARON OBSERVACIONES QUE DAÑEN EL PATRIMONIO DEL ESTADO, RAZÓN POR LA CUAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE SU APROBACIÓN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 21 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT), 1 VOTO EN CONTRA (PRD) Y 13 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6670/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERIBERTO CANO MARCHÁN**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6673/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6673/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN,

EL EXPEDIENTE NÚMERO 6673/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA

COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO

IMPORTE

A) ACTIVO	\$ 391,667,512.00
B) PASIVO	\$ 12,385,193.00
C) PATRIMONIO	\$ 379,282,319.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 191,592,814.00
E) GASTOS	\$ 200,834,870.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$ 6,111,155.00
<u>CUENTAS POR COBRAR:</u>	
DEUDORES DIVERSOS	\$ 160,390.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 120,402.00
INVENTARIOS	\$ 224,301.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 6,616,248.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EDIFICIOS	\$ 339,262,616.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 3,192,809.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 27,228,938.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 5,098,096.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 3,701,028.00
HERRAMIENTAS	\$ 2,194,490.00
OTROS ACTIVOS	\$ 30,266,361.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 13,975,353.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (32,949,994.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (6,918,433.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 385,051,264.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 391,667,512.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>PASIVO A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$ 3,324.00.00
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 11,459,650.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 922,219.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO</u>	<u>\$ 12,385,193.00</u>
<u>PASIVO A LARGO PLAZO:</u>	
OTROS PASIVOS	-
<u>TOTAL LARGO PLAZO</u>	-
<u>TOTAL PASIVOS</u>	<u>\$ 12,385,193.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYÓ QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS,

FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN, SE NOS COMUNICÓ QUE DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN QUE DETERMINÓ EL ORGANISMO SE DESPRENDE QUE EXISTE VARIACIÓN EN LOS MISMOS, Y DE LAS CUALES EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PRESENTÓ COMETARIOS AL RESPECTO. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYÓ QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO OBSERVACIONES CON IRREGULARIDADES CON ACCIÓN EMITIDA DE

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD, QUE NO SE ENCONTRÓ OBSERVACIÓN ALGUNA QUE HAGA SUPONER QUE HAYA EXISTIDO DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. **SEXTO:** EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR PUNTUALIZÓ SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN, LAS CUALES SE PRECISAN A CONTINUACIÓN: EN LO REFERENTE AL APARTADO DE **GESTIÓN FINANCIERA**, EN EL RUBRO DE **PARAESTATALES**, CORRESPONDIENTE A LOS PASIVOS, EN OTROS PASIVOS, DERIVADO DE LA AUDITORÍA SE DETECTÓ INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIF-D3), AL NO DETERMINAR PROVISIONES DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD E INDEMNIZACIONES. POR OTRA PARTE EN EL RUBRO DE **OBRA PÚBLICA**, EN EL APARTADO **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA A INVERSIONES EN PROCESO, REURBANIZACIÓN CARE, SE DETECTÓ EN EL CONTRATO **INDE-OPF-001-09** (REURBANIZACIÓN DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO (CARE), EN EL PARQUE NIÑOS HÉROES, AVENIDA MANUEL L BARRAGÁN, COLONIA BELLAVISTA), MEDIANTE INSPECCIÓN FÍSICA A LA OBRA REFERIDA, DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO, DE LO CUAL EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS ADVIERTE DE LA EXISTENCIA DE UN DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE \$ 194,966.77

(CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 77/100 M. N.), ASIMISMO, DENTRO DEL MISMO CONTRATO Y DERIVADO DE LA INSPECCIÓN YA MENCIONADA SE OBSERVÓ DIFERENCIA EN LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADO, SOBRESALIENDO DE ÉSTA UN MONTO DE \$53,135.87 (CINCuenta Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 87/100 M. N.). EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO FUERON SOLVENTADA EN EL ASPECTO FINANCIERO YA QUE SE RECUPERARON LAS CANTIDADES ARRIBA SEÑALADA COMO DIFERENCIA INCLUYENDO EL IVA, MÁS SIN EMBARGO, LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL CONTROL INTERNO NO FUERON SOLVENTADAS, POR LO CUAL SE INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES, TALES COMO IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN RIESGOS DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO. **SÉPTIMO.-** SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII, DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES,

RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NO PRESENTÓ SEGUIMIENTOS. **NOVENO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO IV, PUNTO NUMERO UNO, DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI PUNTO DOS DEL INFORME DE RESULTADOS RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LAS CUALES SE DETALLAN EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL

ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN LO QUE RESPECTA AL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS EN EL PUNTO TRES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **SEXTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ENTIDAD. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE EXISTEN FALLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO LA CUAL SE DESCRIBE EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ADVIRTIENDO CON ESTO QUE DICHAS FALLAS SON CAUSA DE LA EMISIÓN DE UNA RECOMENDACIÓN PARA MEJORA, TAL Y COMO SE MENCIONO EN EL ANTECEDENTE ANTES CITADO. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO REALIZÓ UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INFORME DE

RESULTADOS EMITIÓ; EN DICHO ANÁLISIS SE TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE SOLVENTADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA; SE LLEVO A CABO EL ESTUDIO DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, DESCONTANDO AQUELLOS QUE CASOS EN LOS QUE SE INCLUÍAN OBRAS COMPLETAS QUE NO PRESENTABAN FALLAS ECONÓMICAS Y NO SE CONSIDERARON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE RECOMENDACIONES PARA MEJORA, YA QUE SU NATURALEZA NO IMPLICA UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO. AHORA BIEN, CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA, SALVAGUARDANDO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY EN LOS PUNTOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD. EN ESA TESISURA, Y DE

CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO DE QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ÉSTA DARÁ SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES HECHA AL INSTITUTO A FIN DE VERIFICAR SU ADECUADO CUMPLIMIENTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009, DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA SU CONOCIMIENTO Y

EFFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ROBERTO JAVIER PARAS ADAME**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LOS INGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, CORRESPONDEN A LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LOS CUALES FUERON DESTINADOS A SUFRAGAR LOS GASTOS PROPIOS DE SU GESTIÓN. ES DE SEÑALAR QUE EL INFORME DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO REFIERE QUE EL FIDEICOMISO EFECTUÓ SUS OPERACIONES Y PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINO DE LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA, NO EXISTIENDO OBSERVACIONES QUE

DERIVEN EN UNA AFECTACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA, POR LO CUAL SOLICITAMOS EL APOYO DE LA ASAMBLEA PARA LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 20 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT), 1 VOTO EN CONTRA (PRD) Y 15 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6673/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6680/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6680/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6680/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO PATRONATO ESTATAL FERIA MONTERREY, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009.** **ANTECEDENTES: PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO PATRONATO ESTATAL FERIA MONTERREY, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, Y DEBIDO A QUE LA ENTIDAD NO PRESENTÓ OPERACIONES DURANTE SU EJERCICIO 2009, SE VERIFICÓ ÚNICAMENTE SI LA ENTIDAD PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN. COMO RESULTADO DE LO

ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO PATRONATO ESTATAL FERIA MONTERREY. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO

DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO PATRONATO ESTATAL FERIA MONTERREY, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 230,579.00
B) PATRIMONIO	\$ 230,579.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 494,575.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 2,063,783.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 672,065.00

OTROS ACTIVOS	\$ 230,579.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (3,230,423.00)
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 230,579.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 230,579.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. **TERCERO:** EL APARTADO IV DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO OBSERVACIONES CON IRREGULARIDADES CON ACCIÓN EMITIDA DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD, QUE NO SE ENCONTRÓ

OBSERVACIÓN ALGUNA QUE HAGA SUPONER QUE HAYA EXISTIDO DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. **CUARTO:** EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, PUNTUALIZÓ SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN, LAS CUALES SE PRECISAN A CONTINUACIÓN: EN LO REFERENTE AL PROCESO DE EXTINCIÓN SIN CONCLUIR, SE DERIVÓ DEBIDO A QUE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES, NO HA DADO TRÁMITE AL PROCESO DE EXTINCIÓN DEL ORGANISMO, EL CUAL NO PRESENTA MOVIMIENTOS DESDE EL AÑO 2003, YA QUE SE CUMPLIÓ CON LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES FUE CREADO; Y ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON LOS ACTIVOS FIJOS QUE MENCIONA SU BALANCE GENERAL, EN LOS CONCEPTOS DE EQUIPO DE TRANSPORTE, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO DE COMPUTO Y OTROS ACTIVOS. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO NO FUERON SOLVENTADAS, POR LO CUAL SE INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES, TALES COMO PRESENTAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, SOPORTE DOCUMENTAL DE LAS GESTIONES

REALIZADAS PARA QUE LA EXTINCIÓN DEL ORGANISMO SEA CONCLUIDA EN EL EJERCICIO 2009; Y REALIZAR LAS ACCIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA OBTENER O DAR DE BAJA LOS ACTIVOS FIJOS CORRESPONDIENTES, Y QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCENTE. **QUINTO:** SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO IV, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **SEXTO:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO V, DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES, SE OBSERVÓ QUE SE PRESENTAN LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN A LOS EJERCICIO FISCALES 2007 Y 2008. **SÉPTIMO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS

PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO IV, PUNTO NUMERO UNO, DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES POR PARTE DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO PATRONATO ESTATAL FERIA MONTERREY, QUE CAUSEN DAÑO Y

PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV PUNTO DOS DEL INFORME DE RESULTADOS RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA 2009, DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO PATRONATO ESTATAL FERIA MONTERREY, LAS CUAL SE DETALLAN EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LA CUAL EL ÓRGANO FISCALIZADOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN LO QUE RESPECTA AL MISMO APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS EN EL PUNTO TRES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **SEXTA:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO V, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO DADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL LLEVAR ACABO EL

DEBIDO SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL ORGANISMO EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE EXISTEN FALLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO LA CUAL SE DESCRIBE EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ADVIRTIENDO CON ESTO QUE DICHAS FALLAS SON CAUSA DE LA EMISIÓN DE UNA RECOMENDACIÓN PARA MEJORA, TAL Y COMO SE MENCIONO EN EL ANTECEDENTE ANTES CITADO. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO REALIZÓ UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIÓ; EN DICHO ANÁLISIS SE TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE SOLVENTADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA; SE LLEVO A CABO EL ESTUDIO DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA,

DESCONTANDO AQUELLOS QUE CASOS EN LOS QUE SE INCLUÍAN OBRAS COMPLETAS QUE NO PRESENTABAN FALLAS ECONÓMICAS Y NO SE CONSIDERARON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE RECOMENDACIONES PARA MEJORA, YA QUE SU NATURALEZA NO IMPLICA UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO. AHORA BIEN, CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS ES EVIDENTE QUE ESTA IRREGULARIDAD DESTACADA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO PATRONATO ESTATAL FERIA MONTERREY, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO DE QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ÉSTA, DARÁ SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES HECHA AL ORGANISMO A FIN DE VERIFICAR SU ADECUADO CUMPLIMIENTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE

ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009, DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO PATRONATO ESTATAL FERIA MONTERREY. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO PATRONATO ESTATAL FERIA MONTERREY. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO PATRONATO ESTATAL FERIA MONTERREY, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO

MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ELIGIO DEL TORO OROZCO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EMITIÓ EL INFORME DE RESULTADOS DE LA RENDICIÓN A LA CUENTA PÚBLICA PARA EL AÑO 2010 DEL PATRONATO ESTATAL DE LA FERIA MONTERREY, DE LA CUAL NO ENCONTRÓ IRREGULARIDADES DE CARÁCTER ECONÓMICO. POR TAL MOTIVO, MANIFESTAMOS NUESTRA APROBACIÓN, ADVIRTIENDO QUE LAS FINANZAS DEL CITADO ORGANISMO NO TIENEN INTERROGANTES, E INVITAMOS A QUE NUESTROS COMPAÑEROS LEGISLADORES LO HAGAN EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO ORADORES NI A FAVOR NI EN CONTRA EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA

VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA, CON 23 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT), 1 VOTO EN CONTRA (PRD) Y 15 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6680/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA**, QUIEN PROCEDIÓ A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 7439/LXXII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE FUE TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE, QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7439/LXXII)**
HONORABLE ASAMBLEA: EN FECHA 16 DE AGOSTO DE 2012 -DOS MIL

DOCE, LE FUE TURNADO A LA COMISIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE 7439/LXXII, ESCRITO SUSCRITO POR LOS CC. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA Y ARMANDO MARTÍNEZ TIJERINA, DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, RELATIVO A EXHORTAR A ESTA COMISIÓN A FIN DE DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO PARA OCUPAR LA VACANTE QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES: SEÑALAN LO PROMOVENTES QUE EL DÍA 26 DE MARZO DEL AÑO 2012, EL C. LIC. RAÚL GRACIA GUZMÁN, PRESENTÓ ANTE ESTA SOBERANÍA SU RENUNCIA AL CARGO QUE OSTENTABA COMO CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL FUE ACEPTADA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN FECHA 29 DE MARZO DE 2012. COMENTAN QUE A RAÍZ DE ESTA SITUACIÓN UNO DE LOS TRES PUESTOS DE CONSEJERO DE LA

JUDICATURA QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN HA QUEDADO VACANTE, LO QUE INDICAN AFECTARÁ AL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y QUE ADEMÁS NO SE CONTARÍA CON EL NÚMERO DE INTEGRANTES QUE POR MANDATO CONSTITUCIONAL SE REQUIEREN PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE ESTE ÓRGANO. POR OTRA PARTE, PRECISAN QUE PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LA FACULTAD CONSTITUCIONAL QUE LES CORRESPONDE Y CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CORRECTO DESARROLLO DE LA VIDA INSTITUCIONAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ES QUE CONSIDERAN INELUDIBLE LA NECESIDAD DE DAR INICIO CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO PARA LA DESIGNACIÓN DE QUIEN CUBRIRÁ ESA VACANTE DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO. POR ÚLTIMO, SOLICITAN QUE A FIN DE CUMPLIR CON EL PROCESO LEGISLATIVO CORRECTO SE EXHORTE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, A FIN DE QUE DÉ INICIO AL PROCEDIMIENTO ANTES CITADO, Y FUNDAMENTANDO SU PETICIÓN EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL CUAL SE OTORGA FACULTADES A ÉSTA PARA CONOCER SOBRE LAS DESIGNACIÓN DE, ENTRE OTROS, DEL CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESE TENOR, Y ATENTOS A LO PREVISTO

EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LE CORRESPONDE ELEGIR A UNO DE LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 94 PÁRRAFO NOVENO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 63 FRACCIÓN XXII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL. POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO COMPETENTE PARA DICTAMINAR SOBRE LA APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES POR LO ANTES EXPUESTO Y ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LOS PROMOVENTES, ES QUE ESTÁ COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERA IMPORTANTE PARA LA VIDA JUDICIAL DEL ESTADO, DAR INICIO AL PROCESO PARA LA DESIGNACIÓN DE QUIEN DEBERÁ CUBRIR LA VACANTE DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, CARGO QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA ACÉFALO. AHORA BIEN, CON EL FIN DE ELEGIR AL NUEVO

MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTÁ COMISIÓN DEBERÁ ANALIZAR QUE LA PROPUESTA QUE SE PRESENTA EN LA MESA JUSTIFIQUE PLENAMENTE QUE SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA OCUPAR EL PUESTO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA, MISMO QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

“ARTÍCULO 98.- PARA SER MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE REQUIERE:

- I.- SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;*
- II.- TENER CUANDO MENOS 35 AÑOS EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN;*
- III.- POSEER EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO, CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DIEZ AÑOS, EXPEDIDO POR AUTORIDAD O INSTITUCIÓN LEGALMENTE FACULTADA PARA ELLO;*
- IV.- GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL DE MÁS DE UN AÑO DE PRISIÓN; PERO SI SE TRATARE DE ROBO, FRAUDE, FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA, PECULADO U OTRO QUE LASTIME SERIAMENTE LA BUENA FAMA EN EL CONCEPTO PÚBLICO, INHABILITARÁ PARA EL CARGO, CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA PENA;*
- V.- HABER RESIDIDO EN EL ESTADO DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN; Y*
- VI.- NO HABER SIDO GOBERNADOR, SECRETARIO DE DESPACHO DEL EJECUTIVO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, SENADOR, NI*

DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, CUANDO MENOS UN AÑO PREVIO AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO.

PARA SER CONSEJERO DE LA JUDICATURA SE REQUIERE REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN PARA LOS MAGISTRADOS, CON EXCEPCIÓN DE LA EDAD, QUE SERÁ DE CUANDO MENOS TREINTA AÑOS AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN Y DEL TÍTULO PROFESIONAL QUE DEBERÁ TENER FECHA DE EXPEDICIÓN DE POR LO MENOS CINCO AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN.

....”

EN ESE TENOR, UNA VEZ COMPROBADA LA COMPETENCIA QUE ESTA SOBERANÍA Y LA PRESENTE COMISIÓN TIENEN PARA CONOCER AL RESPECTO DEL ASUNTO QUE NOS OCUPA, LOS QUE INTEGRAMOS ESTE ÓRGANO DE DICTAMEN LEGISLATIVO A FIN DE EMITIR UN RESOLUTIVO ACORDE CON LA SOLICITUD DE MÉRITO, TUVIMOS A BIEN ESTUDIAR EL ASUNTO QUE NOS OCUPA, A LO CUAL HEMOS CONSIDERADO QUE: EL ARTÍCULO 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE EN SU NOVENO PÁRRAFO: “... *EL CONSEJO DE LA JUDICATURA SE COMPODRÁ POR TRES CONSEJEROS, DE LOS CUALES UNO SERÁ EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, OTRO SERÁ DESIGNADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, Y OTRO POR EL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE VOTO APROBATORIO SECRETO DE, AL MENOS, LA MITAD MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES*”. LITERALMENTE PODEMOS OBSERVAR QUE ESTE PRECEPTO CONSTITUCIONAL OTORGA A ESTA SOBERANÍA LA POSIBILIDAD DE NOMBRAR DIRECTAMENTE, SIN PROPUESTA PREVIA, A

UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES DECIR, NO SERÁ NECESARIO QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO PRESENTE TERNA DE CIUDADANOS PARA CUBRIR ESTA VACANTE, YA QUE SERÁ EL H. CONGRESO QUIEN SIGUIENDO LOS REQUISITOS DE LEGIBILIDAD DE CANDIDATOS QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 98 DE NUESTRA LEY FUNDAMENTAL ESTATAL LO ELIJA. AHORA BIEN, PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE APROBAR LA PROPUESTA, ES NECESARIO SABER EN PRIMER LUGAR, SI EL CASO QUE SE NOS PRESENTA A RAÍZ DE LA RENUNCIA DEL C. LIC. RAÚL GRACIA GUZMÁN, QUIEN SE DESEMPEÑABA COMO CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTÁ DENTRO DEL SUPUESTO QUE ESTABLECE EL NUMERAL ANTES DESCRITO PARA QUE SEA ESTA SOBERANÍA QUIEN ELIJA AL CONSEJERO DE LA JUDICATURA FALTANTE, POR LO CUAL DEBEMOS OBSERVAR LO SIGUIENTE: QUE FUE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIEN A TRAVÉS DEL ACUERDO NÚMERO 75 EMITIDO EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2007, QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 159 DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL MISMO 2007, QUIEN ELIGIÓ COMO CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL C. LIC. RAÚL GRACIA GUZMÁN, EL CUAL HA RENUNCIADO AL CARGO CONFERIDO POR ESTA SOBERANÍA. AL OBSERVAR ESTA SITUACIÓN PODEMOS ADVERTIR QUE DERIVADO DE ESTE ANTECEDENTE,

EFFECTIVAMENTE NOS ENCONTRAMOS EN EL SUPUESTO DE DESIGNACIÓN EN EL CUAL SERÁ EL H. CONGRESO DEL ESTADO QUIEN DEBE DE ELEGIR A QUIEN FUNGIRÁ COMO CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS IDÓNEOS QUE HAGA LLEGAR ESTE FIN, POR TAL MOTIVO, LOS QUE INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN PONENTE, CONSIDERAMOS QUE LA PROPUESTA TIENE UN SUSTENTO FIRME Y ES NECESARIO CONTINUAR CON EL PROCESO LEGISLATIVO. DICHO LO ANTERIOR, TENEMOS QUE LA COMISIÓN DE JUSTICIA CONOCIÓ DE LA PROPUESTA POR PARTE DEL DIPUTADO OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA PARA QUE EL C. HÉCTOR GERARDO ZERTUCHE GARCÍA, ASUMA EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y UNA VEZ CORROBORADO QUE ESTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE CONCLUYE EN LA PROCEDENCIA DE LA PROPUESTA PLANTEADA POR EL DIPUTADO CANTÚ GARCÍA. EN TAL SENTIDO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITÓ SE EMITA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE POR CÉDULA, Y EN SU CASO SE LLAME AL C. HÉCTOR GERARDO ZERTUCHE GARCÍA, PARA QUE RINDA LA PROTESTA DE LEY, ACORDE CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XVI Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE AL RESOLVERSE SOBRE EL PARTICULAR, ESTA COMISIÓN DA POR ATENDIDA LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES. VISTO LO ANTERIORMENTE, Y CON LA FINALIDAD DE DAR TRÁMITE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PROPONEMOS A ESTE CONGRESO DEL ESTADO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 94, PÁRRAFO NOVENO Y 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO AL C. HÉCTOR GERARDO ZERTUCHE GARCÍA. **SEGUNDO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XVI Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLAMA AL C. HÉCTOR GERARDO ZERTUCHE GARCÍA PARA QUE RINDA PROTESTA DE LEY ANTE ESTA SOBERANÍA. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN EN EL PLENO DEL PODER LEGISLATIVO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

EN EL TRANSCURSO DE LA LECTURA DEL DICTAMEN, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN EXPRESÓ: “CON UNA MOCIÓN DIPUTADO PRESIDENTE. SE LE ESTÁ DANDO LECTURA AL EXPEDIENTE 7439, Y A ESTE MOMENTO ESE DICTAMEN NO HA SIDO CIRCULADO AL RESTO DE LOS DIPUTADOS. EL PROCESO LEGISLATIVO NO PUEDE CONTINUAR PARA DARLE TRÁMITE A ESTE EXPEDIENTE, CUANDO NI SIQUIERA HA SIDO CIRCULADO AL RESTO DE LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS. SOLICITO QUE SE INSTRUYA, QUE SE REVISE CON LA SECRETARÍA, CON LA OFICIALÍA MAYOR Y CON LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO, TODA VEZ QUE ESE EXPEDIENTE NO OBRA EN PODER DE LOS DIPUTADOS”.

C. PRESIDENTE: “GRACIAS DIPUTADO, CON TODO GUSTO. SE SUPONE QUE LA COMISIÓN TRABAJÓ Y EL TRÁMITE FUE TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE, ES LO QUE ME INFORMA LA OFICIALÍA...

EL C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG: “SÍ DEFINITIVAMENTE, PERO NO SE TIENE, AÚN Y CUANDO SEA CON CARÁCTER DE URGENTE DIPUTADO PRESIDENTE; EL DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DEBE SER CIRCULADO A LOS 42 DIPUTADOS ANTES DE QUE SEA SUBIDO A TRIBUNA, AL PLENO DE ESTE CONGRESO Y NO OBRA NINGUNA CONSTANCIA QUE

HAYA SIDO DISTRIBUIDO A LOS 42 DIPUTADOS. SOLICITO QUE SE ENMIENDE EL PROCESO LEGISLATIVO”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DAR LECTURA AL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL C. SECRETARIO LEYÓ: *“ARTICULO 49.- PARA QUE EL DICTAMEN DE CUALQUIERA DE LAS COMISIONES PUEDA SER SOMETIDO A LA ASAMBLEA DEBERÁ PRESENTARSE SUSCRITO POR LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGREN LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE Y SER ENTREGADO CON UNA ANTICIPACIÓN DE 24 HORAS A LOS DIPUTADOS. SALVO LOS CASOS EN QUE EL ASUNTO HAYA SIDO RECIBIDO CON EL CARÁCTER DE URGENTE, POR ACUERDO DEL PLENO A SOLICITUD DEL ORADOR O DE ALGÚN OTRO DIPUTADO, O POR UN ACUERDO LEGISLATIVO. SI ALGÚN DIPUTADO DISINTIERA DEL CRITERIO SUSTENTADO PODRÁ FORMULAR SU VOTO PARTICULAR QUE DARÁ A CONOCER POR SU LECTURA ÍNTEGRA EN LA MISMA SESIÓN, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE SEA LEÍDO EL DICTAMEN DE QUE SE TRATE. PREVIA AUTORIZACIÓN DE LOS DIPUTADOS LA ENTREGA DE DICTÁMENES PODRÁ HACERSE EN ARCHIVO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL SISTEMA INTERNO DE TRANSMISIÓN Y COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN DEL CONGRESO DENOMINADO INTRANET, DEBIENDO*

QUEDAR CONSTANCIA DE SU RECEPCIÓN A CUYO EFECTO LA OFICIALÍA MAYOR RECABARÁ LOS RECIBOS QUE CONFIRMEN QUE EL ARCHIVO ELECTRÓNICO DE QUE SE TRATE HA QUEDADO A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS”. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NUEVAMENTE SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A EL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, EXPREANDO: “SI BIEN ES CIERTO SE PUEDEN OBVIAR LAS 24 HORAS, LA EXCEPCIÓN QUE ACABA DE LEER EL DIPUTADO SECRETARIO HABLA PRECISAMENTE DE SOBRE OBVIAR ESAS 24 HORAS, NO OBVIAR EL QUE LOS DIPUTADOS TENGAMOS COPIA DE ESE DICTAMEN PREVIO A SU PRESENTACIÓN EN EL PLENO. ES CORRECTO, NO NECESITAN PASAR 24 HORAS DESDE SU CIRCULACIÓN EN ESTOS CASOS, PERO LO QUE NO SE PUEDE HACER, DIPUTADO PRESIDENTE, ES PASAR UN DICTAMEN QUE NI SIQUIERA SE HA ENTREGADO, ES DECIR, NO LO TENEMOS. CÓMO ESTAMOS DANDO LECTURA A UN DICTAMEN QUE NI SIQUIERA TENEMOS EN NUESTRO PODER, ESO NO SE PUEDE OBVIAR DIPUTADO PRESIDENTE. SE PUEDEN OBVIAR LAS 24 HORAS, MAS NO EL TENER EL DICTAMEN EN NUESTRAS MANOS. CREO QUE HEMOS, HACE UN MOMENTO FUIMOS MUY CELOSOS CON EL GUARDAR NUESTRO REGLAMENTO EN OTRO TEMA, PUES YO CREO QUE ESE MISMO CUIDADO DEBEMOS DE TENER EN ESTO QUE ES DE IGUAL IMPORTANCIA, SOBRE TODO EN LA DESIGNACIÓN A UNA POSICIÓN TAN TRASCENDENTAL,

COMO ES EL CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO”.

C. PRESIDENTE: “DIPUTADO, QUIERO HACERLE DE NUEVO LA OBSERVACIÓN QUE EN EL ARTÍCULO 49 SE MANIFIESTA QUE ESTE ASUNTO FUE TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE, QUE LA EXCEPCIÓN QUE MARCA EL MISMO ARTÍCULO, SI USTED DISIENDE DEL CRITERIO SUSTENTADO, PUEDE FORMULAR SU VOTO PARTICULAR. LO INVITO A QUE HAGA SU VOTO PARTICULAR PARA LEERLO AL FINAL DE LA LECTURA DEL DICTAMEN”.

EL C. PRESIDENTE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA PARA CONTINUAR CON LA LECTURA DEL DICTAMEN.

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA LA C. DIP. JOVITA MORÍN FLORES.

C. PRESIDENTE: “CON QUE PROPÓSITO DIPUTADA”

DESDE SU LUGAR LA **C. DIP. JOVITA MORÍN FLORES**, EXPRESÓ:
“GRACIAS PRESIDENTE. SI BIEN ES CIERTO EL DIPUTADO HERNÁN

SALINAS QUE ME ANTECEDIÓ EN EL USO DE LA VOZ, HACE CLARA LA MANIFESTACIÓN DE ACCIÓN NACIONAL EN EL SENTIDO DE LOS ERRORES QUE HAN COMETIDO EN LA ELABORACIÓN Y EN LA PRESENTACIÓN DE ESTE DICTAMEN RESPECTO A LA FALTA DE CIRCULACIÓN DEL MISMO, LE SOLICITARÍA DE LA MANERA MAS ATENTA QUE USTED COMO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA Y POR LAS PROPIAS ATRIBUCIONES QUE LE ESTABLECE LA LEY Y REGLAMENTO INTERIOR, VERIFIQUE Y TENGA EN SUS MANOS EL DOCUMENTO DEL DIPUTADO PONENTE, ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE QUEDE ASENTADO EN EL ACTA DE QUE: CUATRO DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL ESTUVIERON PRESENTES EN LA COMISIÓN Y NI SIQUIERA EL DOCUMENTO DEFINITIVO HA SIDO PRESENTADO PARA ESOS DIPUTADOS Y NO SE HA RECABADO LA FIRMA CORRESPONDIENTE. LE SOLICITO DE LA MANERA MAS ATENTA QUE SE LE HAGA ENTREGA DEL DICTAMEN, QUE CONSTE EN ACTA Y QUE HAGA EJERCER ESAS FACULTADES COMO PRESIDENTE DE LA MESA”.

C. PRESIDENTE: “PREGUNTO DIPUTADA, EN SU INTERVENCIÓN NO ME QUEDÓ CLARO, ¿SE LES ENTREGÓ EL DICTAMEN PARA SER DISCUTIDO EN LA COMISIÓN?, ES UNA PREGUNTA PARA ACLARAR SU INTERVENCIÓN”.

NUEVAMENTE SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JOVITA MORÍN FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SE

OBSERVÓ UN SOLO DICTAMEN EL CUAL FUE VOTADO DANDO EL VOTO PARTICULAR CON CALIDAD POR PARTE DEL DIPUTADO MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, PORQUE PRESENTABA ERRORES Y LAS FIRMAS NO HAN SIDO RECABADAS. SOLICITO DE LA MANERA MAS ATENTA QUE EJERZA SU FUNCIÓN DE PRESIDENTE Y QUE CONSTE EN EL ACTA QUE DIPUTADOS QUE ESTUVIERON PRESENTES EN DICHA COMISIÓN NO TIENEN EN ESTE MOMENTO EL DICTAMEN FINAL Y DICHA FIRMA NO HA SIDO RECABADA”.

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA AL DIP. HERIBERTO CANO MARCHÁN.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A EL **C. DIP. HERIBERTO CANO MARCHAN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. NADA MAS CON LA FINALIDAD DE HACER REFERENCIA A QUE ESE DOCUMENTO YA FUE VOTADO EN LA COMISIÓN, SE LEYÓ EN SU TOTALIDAD EL DICTAMEN, YA LO CONOCEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN Y FUE TURNADO A LA OFICIALÍA MAYOR, A QUIEN SE LE INSTRUYÓ PARA QUE CIRCULARA DICHO DICTAMEN Y EN ESTE MOMENTO SE ESTÁ CIRCULANDO A TODOS LOS INTEGRANTES”.

C. PRESIDENTE: “DE ACUERDO A LO EXPRESADO POR EL DIPUTADO, SE ESTÁ CIRCULANDO EN ESTE MOMENTO”.

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA LA DIP. JOVITA MORÍN FLORES.

C. PRESIDENTE: “ADELANTE DIPUTADA JOVITA. QUIERO HACER MENCIÓN QUE SE ESTÁ CIRCULANDO EN ESTE MOMENTO, CUANDO LLEGA A LA CIRCULACIÓN VA SIN FIRMAS”.

C. PRESIDENTE: “DISCULPE DIPUTADA, YA SE CUMPLIÓ EL QUE SE ESTE CIRCULANDO A LOS COMPAÑEROS”.

EL C. PRESIDENTE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA PARA CONTINUAR CON LA LECTURA DEL DICTAMEN.

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA AL DIP. FRANCISCO JAVIER BUSTILLOS SOTO.

C. PRESIDENTE: “¿CON QUÉ PROPÓSITO DIPUTADO?”.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. FRANCISCO JAVIER BUSTILLOS SOTO**, EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, SOLAMENTE PARA ACLARAR EL ARTÍCULO QUE USTED PIDIÓ QUE LEYERAN, ES MUY CLARO EN EL SENTIDO DE CUAL ES EL REQUISITO FUNDAMENTAL PARA QUE SE DÉ LA HIPÓTESIS DE QUE EL DICTAMEN SIGA LEYÉNDOSE EN LA TRIBUNA. ME GUSTARÍA PRESIDENTE QUE VOLVIERA A HACER LECTURA DEL 49, PARA QUE QUEDARA CONSTANCIA DE LO QUE AHÍ REFIERE. ES DECIR, EL REQUISITO FUNDAMENTAL ES QUE ESTÉ FIRMADO POR LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS, LO QUE LA DIPUTADA JOVITA MORÍN, LO QUE LO SOLICITABA HACE UNOS MOMENTOS, ES QUE USTED SE CERCIORE PRESIDENTE, QUE USTED SE CERCIORARA PERSONALMENTE QUE EL DICTAMEN QUE LEE EL ORADOR SE ENCUENTRE SUSCRITO POR LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS, Y UNA VEZ QUE ESE REQUISITO ESTÉ CUBIERTO, EN ESE CASO SE PODRÍA CONTINUAR CON LA LECTURA, ESA ES LA INTERPRETACIÓN CORRECTA, EL DICTAMEN FINAL, NO EL DICTAMEN CORREGIDO DEL QUE HABLABAN HACE RATITO QUE ESTABA CON ALGUNOS MOVIMIENTOS AL FINAL”.

C. PRESIDENTE: “EL DICTAMEN QUE ESTÁ LEYENDO DIPUTADO EL DIPUTADO OSCAR ALBERTO CANTÚ ESTÁ FIRMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ME CONSTA Y ACABO DE VERLO”.

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. JOVITA MORÍN FLORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. JOVITA MORÍN FLORES** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. LA PETICIÓN MUY CLARA DE ESTA SERVIDORA, SI SE REVISA, EL AUDIO ES CON LA FINALIDAD DE QUE SE ASIEN EN EL ACTA QUE USTED, QUIEN ES EL QUE PRESIDE ESTA MESA DIRECTIVA, SE OBSERVE QUE NO EXISTAN LAS CUATRO FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE ACCIÓN NACIONAL, MISMA QUE NO FUE SOLICITADA POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NI POR NINGÚN SECRETARIO TÉCNICO QUE AUXILIE LA MISMA, ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE QUEDE ASENTADO EN EL ACTA LOS ERRORES DE DICHO DICTAMEN, CON LA FINALIDAD DE QUE COMO DIPUTADOS PODAMOS EJERCER ACCIONES FUTURAS EN CONTRA DE ESTOS ERRORES”.

C. PRESIDENTE: “CON TODO GUSTO DIPUTADA, ESTA ASENTADO EN EL ACTA”.

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA.

C. PRESIDENTE: “¿CON QUÉ PROPÓSITO DIPUTADA?”.

DESDE SU LUGAR LA **C. DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA**, EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, SÓLO PARA SEÑALAR QUE YO NO SOY PARTE DE LA COMISIÓN QUE VIO ESTE DICTAMEN, ENTONCES NO TENÍA CONOCIMIENTO DEL ACUERDO QUE SE TENÍA EN ESTE DICTAMEN. POR LO TANTO, ANTICIPO MI VOTO EN CONTRA POR NO TENER EL TIEMPO SUFICIENTE, INCLUSO YA UNA VEZ QUE SE EMPIEZA A LEER EL DOCUMENTO NO TENERLO EN NUESTRAS MANOS, PUES ESO DIFICULTA LA DECISIÓN, Y EN CASO DE TENER UN VOTO PARTICULAR PUES ES DIFÍCIL PODERLO ELABORAR A ESAS ALTURAS”.

C. PRESIDENTE: “CLARO QUE SÍ DIPUTADA. TENGO ENTENDIDO QUE YA SE LE ENTREGARON A TODOS LOS DIPUTADOS, ¿SÍ?, AHÍ LO TRAE SU ASISTENTE EL DICTAMEN EN ESTE MOMENTO, FUE CIRCULADO”.

EL C. PRESIDENTE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA PARA CONTINUAR CON LA LECTURA DEL DICTAMEN.

NUEVAMENTE, DURANTE EL TRANSCURSO DE LA LECTURA DEL DICTAMEN EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG.

C. PRESIDENTE: “¿CON QUÉ PROPÓSITO DIPUTADO?”.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN EXPRESÓ: “CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 130 Y 131 DE NUESTRO REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SOLICITO UNA MOCIÓN, PRESENTO ANTE EL PLENO DE ESTE CONGRESO UNA MOCIÓN SUSPENSIVA RESPECTO AL ASUNTO QUE ESTÁ SIENDO PLANTEADO EN ESTOS MOMENTOS POR EL DIPUTADO ORADOR SOLICITANDO SE NOS DÉ LA OPORTUNIDAD EN TÉRMINOS DE LOS MISMOS ARTÍCULOS QUE SE LES DÉ LECTURA POR PARTE DE LA SECRETARÍA HACIA LA PRESENTACIÓN DONDE FUNDEMOS NUESTRA MOCIÓN”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DAR LECTURA A LOS ARTÍCULOS 130 FRACCIÓN IV Y 131 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

EL C. SECRETARIO LEYÓ: “**ARTICULO 130.-** NINGUNA DISCUSIÓN SE PODRÁ SUSPENDER SI NO ES POR LAS SIGUIENTES CAUSAS: **FRACCIÓN IV.-** POR MOCIÓN SUSPENSIVA QUE FORMULE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA LEGISLATURA Y QUE LA ASAMBLEA APRUEBE”. **ARTÍCULO 131.-** EN EL CASO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, OIRÁ AL PONENTE PARA QUE FUNDE SU MOCIÓN Y SE ESCUCHARÁ EN SU CASO A ALGÚN DIPUTADO QUE SE OPONGA A LA SUSPENSIÓN, HECHO LO CUAL LA MOCIÓN SERÁ SOMETIDA A LA ASAMBLEA, SI ÉSTA RESUELVE NEGATIVAMENTE, CONTINUARÁ LA DISCUSIÓN, DE LO CONTRARIO SE RESERVARÁ EL CONOCIMIENTO DEL ASUNTO PARA LA SESIÓN SIGUIENTE DE ACUERDO CON LA MOCIÓN SUSPENSIVA”.

C. PRESIDENTE: “DE ACUERDO DIPUTADO TIENE LA PALABRA PARA FUNDAMENTAR..

EN ESE MOMENTO EL. C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EL DIP. HERIBERTO CANO MARCHÁN SOLICITA EL USO DE LA PALABRA

C. PRESIDENTE: “¿CON QUÉ PROPÓSITO DIPUTADO?”

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. HERIBERTO CANO MARCHÁN**, EXPRESÓ: “CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE OPONERME A LA MOCIÓN SUSPENSIVA

QUE SOLICITA EL DIPUTADO HERNÁN SALINAS, YA QUE NO HAY UNA RAZÓN PARA ELLO”.

C. PRESIDENTE: “DE ACUERDO A LO QUE HA SIDO LEÍDO POR LA SECRETARÍA, DE ACUERDO AL PÁRRAFO IV, ESTÁ FUNDAMENTADA LA MOCIÓN SUSPENSIVA Y TIENE EL DERECHO DE DAR A CONOCER LAS RAZONES, Y LUEGO YA DESPUÉS QUE DÉ LAS RAZONES...

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EL DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ SOLICITA EL USO DE LA PALABRA.

C. PRESIDENTE: “¿CON QUÉ PROPÓSITO DIPUTADO?”.

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP. JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ** QUIEN EXPRESÓ: “HACER UN COMENTARIO SOBRE LA PROPUESTA QUE HA HECHO EL DIPUTADO HERNÁN SALINAS. CREO YO QUE NO CABE LA APLICACIÓN DE ESTA MOCIÓN SUSPENSIVA, PORQUE ÉSTA ESTÁ DENTRO DEL CAPITULO III QUE HABLA DE LAS DELIBERACIONES RESPECTO DE UN DICTAMEN, Y ESTA PARTE DEL DEBATE DE LA DISCUSIÓN SE DA CUANDO HA TERMINADO LA LECTURA DEL MISMO. YO QUISIERA PEDIRLE POR FAVOR VOLVIERA A REVISAR EL ARTÍCULO 130 EN ESA FRACCIÓN IV Y QUE SE NOTE QUE ESTÁ INSCRITO EN EL CAPITULO III QUE REFIERE A LAS

DELIBERACIONES. INSISTO, ESTA PARTE SE DA EN EL PROCESO LEGISLATIVO POSTERIOR A LA LECTURA DEL DICTAMEN QUE NO HA CONCLUIDO. GRACIAS”.

EN VIRTUD DE QUE VARIOS DIPUTADOS HABLABAN ENTRE SÍ, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SOLICITO ORDEN Y RESPETO, ESTAMOS TOMANDO LA DEFINICIÓN. VOY A PEDIR DE NUEVO AL DIPUTADO SECRETARIO LEA EL ARTÍCULO 130 Y EL PÁRRAFO IV PARA UBICARNOS CORRECTAMENTE”

EL C. SECRETARIO LEYÓ “**ARTÍCULO 130.-** NINGUNA DISCUSIÓN SE PODRÁ SUSPENDER SI NO ES POR LAS SIGUIENTES CAUSAS: **FRACCIÓN IV.-** POR MOCIÓN SUSPENSIVA QUE FORMULE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE LA LEGISLATURA Y QUE LA ASAMBLEA APRUEBE”.

C. PRESIDENTE: “LA MOCIÓN SUSPENSIVA TIENE QUE SER SOMETIDA A APROBACIÓN, PERO TENEMOS QUE ESCUCHAR LA FUNDAMENTACIÓN QUE ES LO QUE YA FUNDAMENTÉ. SOLICITO DIPUTADO OSCAR DÉ OPORTUNIDAD AL DIPUTADO FUNDAMENTE SU MOCIÓN SUSPENSIVA. Y LUEGO YA LA SOMETEMOS A VOTACIÓN”.

EL C. DIP. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA EXPRESÓ: “YO TODAVÍA NO TERMINO MI LECTURA. CUANDO TERMINE”.

C. PRESIDENTE: “DESPUÉS DE LA SOLICITUD DE LA MOCIÓN SUSPENSIVA, EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 130 Y 131, SEÑALA QUE EL PONENTE TIENE QUE FUNDAR SU MOCIÓN Y SE ESCUCHARÁ, EN SU CASO, A ALGÚN DIPUTADO QUE SE OPONGA A LA SUSPENSIÓN, HECHO LO CUAL LA MOCIÓN SERÁ SOMETIDA A LA ASAMBLEA, SI ÉSTA RESUELVE NEGATIVAMENTE, SE CONTINUARÁ LA DISCUSIÓN. Y TERMINARÁ CON LA LECTURA”.

C. PRESIDENTE “ADELANTE DIPUTADO DESDE SU LUGAR”

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “NO ES ÉSTE DIPUTADO PRESIDENTE, EL PROCEDIMIENTO QUE SE HA SEGUIDO EN OTRAS MOCIONES SUSPENSIVAS Y SE PODRÁ REVISAR LOS EXPEDIENTES, PERO EN ARAS DE CONTINUAR, HACEMOS USO DESDE ESTE LUGAR PARA ESTA MOCIÓN SUSPENSIVA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: COMO ES DEL CONOCIMIENTO DE TODOS CON MOTIVO DE LA RENUNCIA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE A SU CARGO COMO CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTADA POR UNO DE

SUS INTEGRANTES DESDE EL PASADO 28 DE MARZO, LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL CONGRESO SE ENCONTRABA EN POSIBILIDADES PARA REALIZAR EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO INTEGRANTE AL CONSEJO DE LA JUDICATURA, CONFORME A NUESTRA INSTITUCIÓN LOCAL Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, PUESTO QUE ES PRECISAMENTE A ESTE CONGRESO QUIEN LE CORRESPONDE EL NOMBRAMIENTO DE ÉSTE. NO OBSTANTE, JAMÁS SE REALIZÓ COMUNICACIÓN ALGUNA, NI GESTIÓN QUE FUERA TENDIENTE A REALIZAR UN PROCESO LEGISLATIVO EFICIENTE Y EFICAZ EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL NUEVO CONSEJERO DE LA JUDICATURA; NO SE CONSULTÓ A NINGÚN COLEGIO DE ABOGADOS, ORGANISMO CIVIL O A LA SOCIEDAD EN LO GENERAL, CON EL OBJETIVO DE ESCUCHAR O CONSULTARLOS AL RESPECTO. ES HASTA EL DÍA DE HOY, A ESCASOS DÍAS DE CONCLUIR ESTA LEGISLATURA QUE DE MANERA REPENTINA SE PRESENTA ESTA PROPUESTA, QUE MERECE TODO NUESTRO RESPETO, PUES RECONOCEMOS LA ENORME TRAYECTORIA DEL DOCTOR HÉCTOR ZERTUCHE A LO LARGO DE SU VIDA PROFESIONAL. SIN EMBARGO, ES IMPORTANTE SEÑALAR, QUE ESTE PROCESO DE DESIGNACIÓN DE TAN RELEVANTE POSICIÓN AL INTERIOR DEL PODER JUDICIAL DE NUESTRO ESTADO, REQUIERE DE LA CONFLUENCIA Y DE LA OPINIÓN DE DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD QUE SE HAN MANIFESTADO Y QUE HAN SIDO PARTE DE LOS PROCESOS LEGISLATIVOS EN OTRAS OCASIONES. ES POR

ELLO, COMPAÑEROS, QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL PRESENTA ESTA MOCIÓN SUSPENSIVA CON LA INTENCIÓN DE QUE SE DÉ LA OPORTUNIDAD DE ANALIZAR CON MAYOR OPORTUNIDAD Y SOBRE TODO INCLUIR DE FORMA PLURAL A DIVERSOS ORGANISMOS EN LA PRESENTACIÓN DE ESTA PROPUESTA. RECALCO, Y SOY MUY CLARO Y SOLICITO QUE DE ESA MANERA CONSTE EN EL DIARIO DE DEBATES, NO DUDAMOS, NI SE DUDA, DE LA CALIDAD PROFESIONAL, NI DE LA EXPERIENCIA DE LA PROPUESTA, SIN EMBARGO, CONSIDERAMOS QUE UN PROCESO LEGISLATIVO ATROPELLADO COMO SE ESTÁ LLEVANDO A CABO, LEJOS DE FORTALECER AL PODER JUDICIAL Y A SU CONSEJO DE LA JUDICATURA, LO DEBILITA. ASÍ ES QUE, PEDIMOS QUE SE RECONSIDERE EL CONTINUAR CON ESTE EXPEDIENTE QUE SE PRESENTA A TRAVÉS DEL DIPUTADO OSCAR CANTÚ, PARA PODER DAR OPORTUNIDAD A LAS CONSULTAS QUE HE HECHO REFERENCIA. ES CUANTO PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “BIEN, DESPUÉS DE HABER ESCUCHADO LAS RAZONES DE ESTA PETICIÓN DE MOCIÓN SUSPENSIVA, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI HAY ALGUIEN QUE SE OPONGA A ESTA MOCIÓN SUSPENSIVA”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERIBERTO CANO MARCHAN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “ME OPONGO A ESTA SITUACIÓN, EN VIRTUD QUE NO EXISTE RAZÓN ALGUNA PARA LLEVAR A

CABO LA MOCIÓN. INSISTO, ELLOS YA CONOCÍAN SOBRE ESTA SITUACIÓN DESDE... YA ESTABA ENLISTADO DESDE ANTES DEL 16 DE AGOSTO DE ESTE AÑO, COMO SE LES HIZO SABER HACE UNOS MINUTOS EN COMISIÓN. ENTONCES, NO HAY RAZÓN ALGUNA PARA QUE SE LLEVE A CABO ESA MOCIÓN. SUPlico SE SOMETA A VOTACIÓN Y RESUELVA EN ESTE ACTO”.

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. JOVITA MORÍN FLORES.

C. PRESIDENTE: “¿CON QUE PROPÓSITO DIPUTADA?”

DESDE SU LUGAR LA **C. DIP. JOVITA MORÍN FLORES** EXPRESÓ: “GRACIAS CON LA FINALIDAD DE QUE AL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN EL USO DE LA VOZ LE PREGUNTE USTED EN CALIDAD DE PRESIDENTE SI ME ACEPTA UNA INTERPELACIÓN”.

C. PRESIDENTE: “YA TERMINÓ SU PARTICIPACIÓN Y ESTÁ CONCLUIDA, NO SE PUEDE ATENDER”. LO PONGO A CONSIDERACION LA MOCIÓN SUSPENSIVA”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA MOCIÓN SUSPENSIVA PRESENTADA POR EL C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE DESECHADA LA MOCIÓN SUSPENSIVA CON 15 VOTOS A FAVOR (PAN) 23 EN CONTRA (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM, PT Y) Y 0 VOTO ABSTENCIONES.

EL C. PRESIDENTE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA PARA CONTINUAR, FINALIZANDO ASÍ, CON LA LECTURA DEL DECRETO.

EN ESE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG.

C. PRESIDENTE: “¿CON QUE PROPÓSITO DIPUTADO?”

NUEVAMENTE SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PARA INTRODUCIR UN VOTO PARTICULAR QUE MODIFICA EL PRIMERO DE LOS DOS ACUERDOS QUE CONTIENE ESTE DICTAMEN”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DAR LECTURA AL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL C. SECRETARIO LEYÓ: *“ARTICULO 49.- PARA QUE EL DICTAMEN DE CUALQUIERA DE LAS COMISIONES PUEDA SER SOMETIDO A LA ASAMBLEA DEBERÁ PRESENTARSE SUSCRITO POR LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGREN LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE Y SER ENTREGADO CON UNA ANTICIPACIÓN DE 24 HORAS A LOS DIPUTADOS, SALVO LOS CASOS EN QUE EL ASUNTO SE HAYA RECIBIDO CON EL CARÁCTER DE URGENTE, POR ACUERDO DEL PLENO, A SOLICITUD DEL ORADOR O DE ALGÚN OTRO DIPUTADO O POR UN ACUERDO LEGISLATIVO. SI ALGÚN DIPUTADO DISINTIERA DEL CRITERIO SUSTENTADO, PODRÁ FORMULAR SU VOTO PARTICULAR, QUE DARÁ A CONOCER POR SU LECTURA ÍNTEGRA EN LA MISMA SESIÓN, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE SEA LEÍDO EL DICTAMEN DE QUE SE TRATE, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LOS DIPUTADOS. LA ENTREGA DE DICTÁMENES PODRÁ HACERSE EN ARCHIVO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL SISTEMA INTERNO DE TRANSMISIÓN Y COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN DEL CONGRESO DENOMINADO: INTRANET, DEBIENDO QUEDAR CONSTANCIA DE SU RECEPCIÓN, A CUYO EFECTO LA OFICIALÍA MAYOR RECABARÁ LOS RECIBOS QUE CONFIRMEN QUE EL ARCHIVO*

ELECTRÓNICO QUE SE TRATE HA QUEDADO A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA DAR A CONOCER SU VOTO PARTICULAR AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PARA INTRODUCIR UNA MODIFICACIÓN IMPORTANTE, UNA PRECISIÓN, QUE NO DEBE ESCAPAR DE ESTE DICTAMEN QUE YA FUE, CUYA MOCIÓN SUSPENSIVA FUE DESECHADA, Y ES INMINENTE SU APROBACIÓN. EN EL ACUERDO PRIMERO EN BASE A LO QUE NUESTRA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL ESTABLECE Y ME PERMITO CITAR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE NUEVO LEÓN, “*LOS CONSEJEROS DURARÁN EN SU ENCARGO CINCO AÑOS. EN CASO DE FALTA DEFINITIVA DE LOS CONSEJEROS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. EL CONSEJERO ASÍ DESIGNADO DURARÁ EN SU ENCARGO EL TIEMPO FALTANTE PARA CONCLUIR EL PLAZO DEL SUSTITUIDO Y DESEMPEÑARA LOS CARGOS QUE ÉSTE TUVIERA EN EL CONSEJO*”. DEL ANÁLISIS Y DEL CONTENIDO DEL DICTAMEN NO SE PRECISA, NO SE ENCUENTRA NINGUNA DE LAS CONSIDERACIONES DEL MISMO, SE PRECISE, PRECISAMENTE LA SEGUNDA PARTE DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 82, ES DECIR, QUE EL NOMBRAMIENTO QUE RECAE EN LA PERSONA DEL CIUDADANO HÉCTOR GERARDO ZERTUCHE GARCÍA,

DURARÁ ÚNICAMENTE, DURANTE EL TIEMPO FALTANTE PARA CONCLUIR EL PLAZO DEL SUSTITUIDO, ES DECIR, EL PLAZO VENCERÁ SEGÚN LOS TIEMPOS QUE TENEMOS CONOCIMIENTO A PRINCIPIOS DEL PRÓXIMO AÑO. EN ESE SENTIDO DIPUTADO PRESIDENTE, PRESENTO COMO VOTO PARTICULAR LA SIGUIENTE REDACCIÓN DE ESTE **ACUERDO: PRIMERO.-** LA LXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 94 PÁRRAFO IX Y 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN APRUEBA EL NOMBRAMIENTO PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO AL CIUDADANO HÉCTOR GERARDO ZERTUCHE GARCÍA, QUIEN DURARÁ EN SU ENCARGO EL TIEMPO FALTANTE PARA CONCLUIR EL PLAZO DEL SUSTITUIDO”.

EL C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG CONTINUÓ DICIENDO: “ÉSTA ES LA PROPUESTA DE REDACCIÓN QUE ENTREGO EN ESTOS MOMENTOS A LA PRESIDENCIA, Y QUE SOLICITO SEA PUESTA A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA, ¿POR QUÉ ES FUNDAMENTAL QUE INCLUYAMOS ESTE APARTADO?, PORQUE DE LO CONTRARIO ESTAREMOS DEJANDO UNA LAGUNA, QUE SI BIEN EL TEXTO DE LA LEY ORGÁNICA ES CLARO Y CONTUNDENTE Y NO DEJA LUGAR A INTERPRETACIÓN, ES NECESARIO QUE EL CONTENIDO DEL MISMO SE TRANSFIERA PRECISAMENTE AL ACUERDO QUE SE ESTÁ APROBANDO. DE ESTA MANERA HABRÁ CERTEZA

JURÍDICA, QUE FINALMENTE COMO PODER LEGISLATIVO LO QUE NOS DEBE DE INTERESAR ES LA CERTEZA EN LOS NOMBRAMIENTOS QUE HACEMOS, PARA PRECISAMENTE QUE EL CIUDADANO ZERTUCHE GARCÍA PUEDA OCUPAR SU CARGO; DE LO CONTRARIO, PUES OBVIAMENTE HABRÍA ESTA VAGUEDAD, ESTA LAGUNA, QUE EN NADA BENEFICIA EL ACTUAR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. SOLICITO DIPUTADO PRESIDENTE, DADO LA IMPORTANCIA DEL CONTENIDO DE ESTA PRECISIÓN, QUE SE INCLUYA DE FORMA ÍNTEGRA ESTA INTERVENCIÓN EN EL ACTA DE ESTA SESIÓN, ADEMÁS DE SU RESPECTIVO CONTENIDO EN EL DIARIO DE DEBATES, PARA QUE EN CASO DE NO SER APROBADO ESTE VOTO PARTICULAR, QUEDE CONSTANCIA DE QUE SE PRESENTÓ EL MISMO EN SU MOMENTO, CON FUNDAMENTO EN EL CONTENIDO DE LA LEY ORGÁNICA PARA CUANDO LE CORRESPONDA A LA SIGUIENTE LEGISLATURA HACER EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE A INICIOS DEL PRÓXIMO AÑO, DE QUIÉN HABRÁ DE OCUPAR EL CARGO POR LOS CINCO AÑOS”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DAR LECTURA AL ARTÍCULO 126 PÁRRAFO IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL C. SECRETARIO LEYÓ: “**ARTICULO 126.-** *TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN QUE PRESENTE LA COMISIÓN O HABIÉNDOSE OTORGANDO LA DISPENSA QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 112 BIS, EL PRESIDENTE LO SOMETERÁ AL PLENO DEL CONGRESO PARA SU DISCUSIÓN, PARA LO CUAL ORDENARÁ AL PRIMER SECRETARIO ELABORE UNA LISTA DIPUTADOS EN CONTRA DEL DICTAMEN Y UNA LISTA DE LOS QUE DESEEN PARTICIPAR A FAVOR DE ÉSTE. EN CASO DE VOTO PARTICULAR, SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE ARTÍCULO Y EL DIVERSO 129 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO LEGAL, CON LA EXCEPCIÓN DE QUE EL USO DE LA TRIBUNA SERÁ DE HASTA POR TRES MINUTOS POR CADA PARTICIPACIÓN. EL PRIMER SECRETARIO TOMARÁ A CUENTA EL TIEMPO Y LO HARÁ SABER AL PRESIDENTE, A EFECTO DE QUE ESTÉ EN USO DE SU FACULTAD DE DIRIGIR LOS DEBATES, DISCUSIONES Y DELIBERACIONES, APERCIBA AL ORADOR PARA QUE TERMINE SU INTERVENCIÓN*”. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL VOTO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FRANCISCO JAVIER BUSTILLOS SOTO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE CON SU PERMISO. ES NECESARIO QUE LOS PROCESOS SE TRANSPARENTEN EN TAL FORMA QUE QUEDE CLARO, SOBRE TODO PARA LA CIUDADANÍA EL TIEMPO QUE DEBEN DE DURAR EN

SU CARGO CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS QUE NOMBREN, YA SEA EL PODER LEGISLATIVO, LOS DE DESIGNACIÓN O INCLUSIVE LOS DE VOTACIÓN, LOS DE ELECCIÓN. ¿POR QUÉ ES NECESARIO ÉSTO?, PORQUE SIMPLE Y SENCILLAMENTE CON ÉSTO GARANTIZAS QUE LA CIUDADANÍA TENGA PLENO CONOCIMIENTO DE CUÁNDO TERMINA EN SU ENCARGO QUIEN LLEVA LA RESPONSABILIDAD DE ALGUNA TAREA EN ESTE ESTADO. POR TANTO, LO QUE SOLICITA EL DIPUTADO HERNÁN SALINAS ESTÁ PERFECTAMENTE FUNDAMENTADO, ES DECIR, NO DEBERÍA HABER OPOSICIÓN DE PARTE DE ESTA LEGISLATURA PARA QUE SE QUEDE ESTABLECIDO TAL Y COMO LO SEÑALÓ EL DIPUTADO HERNÁN, EN EL SENTIDO DE QUE SE DETERMINE CON PRECISIÓN LA FECHA EXACTA EN LA QUE DEBERÁ CONCLUIR EL DOCTOR HÉCTOR GERARDO ZERTUCHE GARCÍA, EN CASO DE QUE ASÍ LO DECIDIERA LA ASAMBLEA APROBAR SU NOMBRAMIENTO, QUE FUERA SU TÉRMINO EL PRÓXIMO AÑO TAL COMO LO PRECISÓ EL DIPUTADO PROPONENTE. ES POR ESTO DIPUTADO PRESIDENTE QUE SECUNDO LA PROPUESTA DEL DIPUTADO HERNÁN”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL VOTO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO** QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. BUENO CON EL FIN DE, COMO BIEN YA SE HA COMENTADO DAR TRANSPARENCIA Y CERTEZA JURÍDICA, Y SI BIEN DE

ALGUNA MANERA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL YA ESTABLECE QUE LAS SUSTITUCIONES SON SIMPLE Y SENCILLAMENTE PARA CUMPLIR EL PLAZO POR EL CUAL FUE NOMBRADO ORIGINALMENTE EL TITULAR, PUES YO CREO QUE VALDRÍA LA PENA QUE EN EL CUERPO DEL DICTAMEN SE ESTIPULE O SE AGREGUE LO QUE DICE PRECISAMENTE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL EN SU ARTÍCULO 82, EN EL CUAL SE DEFINE MUY CLARAMENTE QUE SOLAMENTE LA SUSTITUCIÓN CUBRIRÁ EL TIEMPO FALTANTE DEL NOMBRAMIENTO ORIGINAL. OJALÁ COMPAÑEROS QUE PARA DAR CERTEZA Y SUMARLE A ESTE DICTAMEN PODAMOS VOTAR ESTA REFORMA A FAVOR. GRACIAS”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL VOTO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. JOVITA MORÍN FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. DEFINITIVAMENTE, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PONENTE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA SI BIEN TUVIMOS EL CONOCIMIENTO DE QUE ÉSTE ERA UN ASUNTO DE LOS QUE ESTABAN POR DICTAMINAR, TAMBIÉN ES CIERTO QUE NUNCA EXISTIÓ UNA PROPUESTA, Y TAMBIÉN ES CIERTO QUE NUNCA FUIMOS LLAMADOS PARA DISCUTIR ESTE TEMA, SALVO LO QUE SUCEDIÓ HACE ALGUNOS MINUTOS. DIFÍCILMENTE PARA ACCIÓN NACIONAL EL DEFINIR UNA POSICIÓN

RESPECTO A UNA PROPUESTA ÚNICA, DONDE NO HUBO TERNA, DONDE NO HUBO CONSENSO CIUDADANO, Y PEOR AÚN QUE NO FUERON CONVOCADOS NINGÚN ENTE DEL SECTOR ACADÉMICO, NI EDUCATIVO Y EN DONDE CABE RESALTAR QUE UNA DE LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS ES PRECISAMENTE LA CREACIÓN DE NUEVOS JUZGADOS, EL REMOVER PERSONAL DEL TRIBUNAL Y MÁXIME QUE ESTAMOS ENFRENTANDO MODIFICACIONES Y REFORMAS INDISPENSABLES AL TRIBUNAL, PUES TAMBIÉN INDISPENSABLE ES CONTAR CON EL MEJOR HOMBRE O LA MEJOR MUJER EN ESTE CARGO. PARA ELLO Y ANTE EL PRONTO ESTUDIO Y EXPEDITA ELABORACIÓN DE DICTAMEN POR LA COMISIÓN, ES POR ELLO QUE REITERAMOS NUESTRA PETICIÓN POR PARTE DEL DIPUTADO SALINAS, QUE ES NECESARIO QUE LA PERSONA QUE VA CUBRIR ESTE CARGO SEA TAN SOLO Y ÚNICAMENTE POR EL TIEMPO QUE EL VACANTE CONSEJERO DEJÓ. CONSIDERAMOS QUE EL CAMBIO RESPECTO A LA PERSONA QUE HABRÁ DE OCUPAR EL CARGO LOS CINCO AÑOS ENTRANTES, PUES DEBERÁ SER SOMETIDO A UNA CONSULTA EXHAUSTIVA Y NO UN ALBAZO. ES POR ELLO, QUE SOLICITAMOS DE LA MANERA MAS ATENTA EL QUE SE RECONSIDERE LA MODIFICACIÓN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PONENTE Y QUE SE APOYE EL SENTIDO DE MODIFICACIÓN AL PRIMER ACUERDO EMITIDO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL VOTO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE DESECHADO EL VOTO PARTICULAR POR MAYORÍA 16 (PAN) VOTOS A FAVOR, 23 CONTRA (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT) Y 0 ABSTENCIONES.

SE CONTINUÓ CON EL PROCESO PARA DISCUTIR EL DICTAMEN, PARA HABLAR EN CONTRA DE DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **FRANCISCO JAVIER BUSTILLO SOTO** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HA SIDO UNA PRACTICA COMÚN DE ESTA LEGISLATURA EL QUE LA MAYORÍA DE ESTE CONGRESO IMPONGA SU VOLUNTAD EN ALGUNOS TEMAS QUE TENDRÍA QUE SER TRANSITADOS MEDIANTE CONSENSOS. LA ESTADÍSTICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO REFIERE QUE LOS PROCESOS EN LOS QUE SE HA

DESIGNADO A LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA EN EL PASADO HAN SIDO POR CONSENSO, ES DECIR, DE ALGUNA MANERA AVALADOS POR LA TOTALIDAD DE SUS INTEGRANTES, CUANDO MUCHO HAN SIDO EN CONTRA POR UN DIPUTADO, LO CUAL EN ESTE MOMENTO DESGRACIADAMENTE PARA EL DOCTOR ZERTUCHE, SIN NECESIDAD PARECIERA QUE PONEN EN ENTREDICHO SU CAPACIDAD PARA OCUPAR TAN HONROSO CARGO CUANDO NO ES ASÍ. LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL TIENE PLENO CONOCIMIENTO Y ESTÁ CERTERA DE QUE EL DOCTOR REÚNE EL PERFIL Y LAS CARACTERÍSTICAS PARA OCUPAR ESE CARGO. DESGRACIADAMENTE, LA MAYORÍA QUE OSTENTA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, HOY DEJA EN ANTECEDENTE QUE NO SE PUDO LLEGAR A UN ACUERDO PARA ELEGIR A TAN IMPORTANTE CARGO AL DOCTOR, QUE HOY ESTÁN PRESENTANDO COMO PROPUESTA. LO QUE ACCIÓN NACIONAL DEJA EN CLARO ES QUE NO ES OPONERSE A QUIEN SE PROPONE, SIMPLE Y SENCILLAMENTE ESTABLECER CON TODA CONTUNDENCIA, QUE LA MAYORÍA DE ESTE CONGRESO PONE EN ENTREDICHO UNA VOTACIÓN QUE PUDO SER UNÁNIME, POR CERRAZÓN, PORQUE NO ATIENDE A LA RAZÓN Y PORQUE CONSIDERAN QUE CON UNA MAYORÍA SIMPLE SE PUEDE JUGAR CON LAS PERSONAS QUE VIENEN A HONRAR LOS CARGOS QUE ESTÁN VACANTES EN ESTE ESTADO. POR TANTO, NUESTRO VOTO SERÁ RAZONADO DE LA SIGUIENTE MANERA, CADA DIPUTADO DARÁ USO DE SU DERECHO PERO

DESDE ESTE MOMENTO HAGO PATENTE QUE MI VOTO EN LO PARTICULAR SERÁ EN ABSTENCIÓN, DEBIDO A LOS ANTECEDENTES QUE YA LES COMENTO. ES UNA LÁSTIMA QUE SE HAYAN DADO ASÍ LAS COSAS Y QUE EL DOCTOR ZERTUCHE VENGA, SI ASÍ ES EL CASO, A TOMAR PROTESTA BAJO ESAS CIRCUNSTANCIAS TAN PENOSAS, Y VOLVER A VER ESTE CONGRESO DIVIDIDO EN UN TEMA TAN TRIVIAL QUE PUDIERA SER RESUELTO DE OTRA MANERA Y DE UNA MANERA MÁS SENCILLA Y MÁS RESPETUOSA PARA EL QUE USTEDES PROPONEN COMO CONSEJERO DE LA JUDICATURA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARMANDO GERARDO MARTÍNEZ TIJERINA** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES: HOY EN DÍA RESULTA OPORTUNO CONTAR CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE RESPONDAN A LAS NECESIDADES ACTUALES, CON UN ALTO SENTIDO DE LA RESPONSABILIDAD Y EFICACIA EN LA FORMA DE DESEMPEÑAR DÍA CON DÍA. DERIVADO DE ESTO, ES QUE EXISTE LA NECESIDAD Y A SU VEZ FORTIFICAR AQUELLOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE REGULAR EL ACTUAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, Y MÁS CUANDO SE TRATA DE AQUELLOS ENCARGADOS DE REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PODER JUDICIAL. DE ESTA MANERA, ES QUE SE CONSTITUYÓ EL CONSEJO DE LA JUDICATURA CON

LA FINALIDAD DE INVESTIGAR LAS QUEJAS O DENUNCIAS ADMINISTRATIVAS E IMPONER LAS SANCIONES QUE PROCEDAN CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL. AHORA BIEN ES DE SEÑALAR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA SE COMPODRÁ POR TRES CONSEJEROS DE LOS CUALES UNO SERÁ EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, OTRO SERÁ DESIGNADO POR EL PODER DEL TITULAR DEL EJECUTIVO Y OTRO POR EL CONGRESO DEL ESTADO; MEDIANTE VOTO APROBATORIO SECRETO DE AL MENOS LA MITAD MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES. EN TAL SENTIDO, ES DE SEÑALAR QUE LA FECHA 26 DE MARZO DE 2012, EL LICENCIADO RAÚL GRACIA GUZMÁN SOLICITÓ ANTE ESTA SOBERANÍA, LICENCIA DEFINITIVA PARA AUSENTARSE DEL CARGO COMO CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE FUE APROBADA EN FECHA 29 DE MARZO, QUEDANDO VACANTE DICHO CARGO. EN TAL VIRTUD, ES QUE EN LA FECHA 16 DE AGOSTO DE 2012, DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRESENTARON ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA OCUPAR LA VACANTE QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PREOCUPADOS DE OCASIONAR UNA

LESIÓN A LA ORGANIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL. BAJO ESTE TENOR DE IDEAS, Y CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO ESTE OBJETO, ES QUE LA COMISIÓN DICTAMINADORA SE DIO A LA LABOR DE REALIZAR EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, ANALIZANDO ASÍ LA PROPUESTA DEL C. LICENCIADO HÉCTOR GERARDO ZERTUCHE GARCÍA. ASÍ LAS COSAS, Y COMO RESULTADO DE DICHO ANÁLISIS SE DETERMINÓ OPORTUNO APROBAR LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR GERARDO ZERTUCHE GARCÍA PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, TODA VEZ QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 94 PÁRRAFO NOVENO Y 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ÉSTE CUMPLA CABALMENTE CON LOS REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR DICHO CARGO. ADICIONAL ES DE SEÑALAR, QUE AUNADO A LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE, CABE MENCIONAR QUE EL CIUDADANO EN COMENTO, CUENTA CON UNA TRAYECTORIA NOTORIA RECONOCIDA POR EL ÁMBITO JURISDICCIONAL. DE ESTA MANERA, QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL NOMBRAMIENTO DEL C. LIC. HÉCTOR GERARDO ZERTUCHE GARCÍA, PARA DESEMPEÑARSE COMO CONSEJERO DEL A JUDICATURA, INVITAMOS A LOS DIPUTADOS Y LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS

PRESENTES MANIFESTARSE A FAVOR DE DICHO NOMBRAMIENTO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN CONTRA DE DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG** QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PARA REITERAR LO QUE YA DIJO EL DIPUTADO BUSTILLOS, COMPAÑERO DE LA BANCADA PANISTA, Y VOLVER A USAR ESTA TRIBUNA PARA ESTABLECER CON TODA CLARIDAD Y MANIFESTAR DE ANTEMANO, PARA QUE NO HAYA LUGAR A DUDA, QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL RECONOCE UNA VEZ MÁS, A TRAVÉS DE MI PERSONA, COMO DIJE EN LAS MÚLTIPLES Y DIVERSAS INTERVENCIONES, RECONOCEMOS LA TRAYECTORIA ACADÉMICA Y PROFESIONAL DE LA PROPUESTA QUE SE PLANTEA Y QUE RECAE EN LA PERSONA DEL CIUDADANO ZERTUCHE GARCÍA. SIN EMBARGO, CONSIDERAMOS PENOSO Y UN AGRAVIO PARA ESTE PODER LEGISLATIVO, EL TRÁMITE QUE SE LE HA DADO AL PROCESO LEGISLATIVO, Y CONSIDERAMOS COMO TAL, PORQUE UN TEMA QUE PUDO HABER SIDO ABORDADO Y VOTADO POR CONSENSO, COMO HA SIDO LA MAYORÍA DE LOS NOMBRAMIENTOS EN ESTA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, AHORA LAMENTABLEMENTE, NO PODRÁ SER ASÍ, LAMENTABLEMENTE ACCIÓN NACIONAL TENDRÁ QUE MANIFESTAR SU VOTO, COMO YA SEÑALABA EL DIPUTADO BUSTILLOS, CON UNA

ABSTENCIÓN HACIA ESTE NOMBRAMIENTO, NO PORQUE DUDEMOS DE LA PERSONA, NO PORQUE DUDEMOS DE SU CAPACIDAD, SINO PORQUE LA MAYORÍA EN ESTE CONGRESO, Y TERMINÓ ESTA LEGISLATURA, A ESCASOS SEIS DÍAS DE QUE CONCLUYAN NUESTRAS LABORES, EXACTAMENTE IGUAL COMO ARRANCÓ EL 1° DE SEPTIEMBRE, CON POCA Y NULA APERTURA A CORREGIR Y TRANSITAR JUNTOS EN EL PROCESO LEGISLATIVO PARA CONSTRUIR LA MAYOR CANTIDAD DE ACUERDOS Y DE CONSENSOS POSIBLES. ES UNA LÁSTIMA QUE TAN IMPORTANTE NOMBRAMIENTO Y SOBRE TODO DE TAN RECONOCIDA PERSONALIDAD EN EL ÁMBITO JURÍDICO DE ESTE ESTADO, TENGA QUE LLEGAR DE ESTA MANERA, TENGA QUE LLEGAR CON ESTOS TROPEZONES, TENGA QUE LLEGAR CON ESTAS SITUACIONES, QUE DEFINITIVAMENTE ESTOY SEGURO, DEJARÁN UN MAL SABOR DE BOCA A ESTE PODER LEGISLATIVO Y AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LAMENTAMOS MUCHO, QUE ESTA SILLA HAYA SIDO LA TESITURA EN LA QUE SE DÉ ESTE NOMBRAMIENTO Y OBVIAMENTE DEJAR PALPABLE UNA VEZ MÁS EN ESTA TRIBUNA, LO QUE PRESENTAMOS EN EL VOTO PARTICULAR, PORQUE ESTOY SEGURO QUE EN SU MOMENTO SERÁ UNA SITUACIÓN QUE ANTICIPAMOS Y QUE NOS PREOCUPA QUE NO HAYA UNA SUSPICACIA POR PARTE DE LA MAYORÍA, AL QUERER NO INCLUIR ESA ACLARACIÓN EN EL CUERPO DEL ACUERDO; UNA SUSPICACIA QUE PUDIERA DAR LUGAR A DUDAS, EVENTUALMENTE

UNOS MESES EN LA PRÓXIMA LEGISLATURA, PERO AFORTUNADAMENTE QUEDARÁ EN EL ARCHIVO PARA LA HISTORIA DE ESTE CONGRESO Y DE ESTE EXPEDIENTE, ÉSTAS Y DIVERSAS INTERVENCIONES QUE SERÁN UNA FUENTE PARA EL FUTURO LEGISLADOR AL MOMENTO QUE TENGA QUE HACER EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE, CONFORME LO MARCA NUESTRA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. CREO QUE CON ESTO, PUES DEFINIMOS CON TODA CLARIDAD NUESTRA PERSPECTIVA, Y REALMENTE NOS VAMOS CON UN MAL SABOR DE BOCA, DE ÉSTE QUE PUEDE SER UNO DE LOS ÚLTIMOS EXPEDIENTES QUE ESTA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA VOTA EN ESTE PLENO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 148 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE CUANDO SE DESIGNE UN FUNCIONARIO PÚBLICO EL PLENO DEBE VOTAR MEDIANTE CÉDULA, LE SOLICITO AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR SE SIRVA A REPARTIR LAS CÉDULA DE VOTACIÓN ENTRE LOS DIPUTADOS.

REPARTIDAS QUE FUERON LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN, EL PRESIDENTE SOLICITÓ AL PRIMER SECRETARIO PASARA LISTA DE PRESENTES A LOS DIPUTADOS, PARA QUE DEPOSITEN SU SUFRAGIO EN LA URNA TRANSPARENTE COLOCADA AL FRENTE DEL PRESIDUM.

DEPOSITADAS QUE FUERON LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL PRIMERO Y SEGUNDO SECRETARIO COMPUTAR LAS CÉDULAS EMITIDAS Y DAR A CONOCER EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

EFECTUADO EL CÓMPUTO DE VOTOS, EL C. SECRETARIO INFORMÓ: DIPUTADO PRESIDENTE, LA VOTACIÓN ES POR MAYORÍA DE 24 VOTOS A FAVOR, (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM, PT) 1 VOTO EN CONTRA (PRD) Y 15 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PAN).

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ DICIENDO: “APROBADO QUE FUE CON 24 VOTOS Y CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 PÁRRAFO IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SOLICITO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SOLICITO A LA OFICIALÍA MAYOR INVITE AL CIUDADANO DOCTOR HÉCTOR GERARDO ZERTUCHE GARCÍA PARA QUE RINDA ANTE ESTE PODER LEGISLATIVO LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ DICIENDO: “ Y PARA LOS EFECTOS DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO DE ESTE DICTAMEN CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO DESIGNAR EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS: HERIBERTO CANO MARCHÁN, HERNÁN SALINAS WOLBERG, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, ALEJANDRO CÉSAR RODRÍGUEZ PÉREZ, MARIO ALANÍS ALANÍS Y MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, PARA QUE SE SIRVAN TRASLADAR AL CIUDADANO HÉCTOR GERARDO ZERTUCHE GARCÍA HASTA EL INTERIOR DE ESTE RECINTO DE SESIONES, PARA QUE RINDA SU PROTESTA DE LEY. SE DECLARA UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO”.

TRANSCURRIDO EL RECESO, Y CUMPLIDA LA ENCOMIENDA POR LA COMISIÓN, EL C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN, EXPRESANDO: “SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. C. DOCTOR HÉCTOR

GERARDO ZERTUCHE GARCÍA, LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN APROBÓ LA DESIGNACIÓN PARA QUE ASUMA EL CARGO DE CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XVI Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ME PERMITO PREGUNTARLE: **“¿PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE SE LE HA CONFERIDO?”**”.

C. HÉCTOR GERARDO ZERTUCHE GARCÍA: “SÍ, PROTESTO”.

C. PRESIDENTE: **“SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN. FELICIDADES, Y QUE SEA SU TRABAJO PARA BENEFICIO DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN”.** (APLAUSOS)

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO**

PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO DESIGNAR EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS: HERIBERTO CANO MARCHÁN, HERNÁN SALINAS WOLBERG, JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ, ALEJANDRO CÉSAR RODRÍGUEZ PÉREZ, MARIO ALANÍS ALANÍS Y MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA GARCÍA, PARA QUE SE SIRVAN DESPEDIR HASTA LA SALIDA DE ESTE RECINTO OFICIAL AL CIUDADANO HÉCTOR GERARDO ZERTUCHE GARCÍA, CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE DECLARA UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO”.

CUMPLIDA LA ENCOMIENDA, EL C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN CON EL QUÓRUM REGLAMENTARIO.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCIA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, RELATIVO AL EXPEDIENTE 6685/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6685/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6685/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009.**

ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR SEGÚN SEA EL CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL

ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL; SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DE SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA

CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE LA PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 44,376,008.00
B) PASIVO	\$ 21,041,186.00
C) PATRIMONIO	\$ 23,334,822.00
D) INGRESOS	\$ 1,142,647,816.00
E) EGRESOS	\$ 1,057,059,264.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 880,757.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 15,311,911.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR:	\$ 32,865.00
INVENTARIOS	\$ 1,459,551.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 17,685,084.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
TERRENOS	\$ 1,006,757.00
EDIFICIOS	\$ 916,343.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 15,449,325.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 104,749,355.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 2,085,995.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 2,179,545.00
HERRAMIENTAS	\$ 2,812,514.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 114,931,938.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(118,952,463.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(110,664,341.00)

GASTOS ANTICIPADOS	\$ 12,175,956.00
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 26,690,924.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 44,376,008.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$ 13,379,210.00
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 6,742,156.00
GOBIERNO DEL ESTADO	\$ -
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 919,820.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO:</u>	<u>\$ 21,041,186.00</u>
<u>TOTAL PASIVO:</u>	<u>\$ 21,041,186.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y

METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$748,386,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.). CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYÓ QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTÓ RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE OBSERVÓ VARIACIÓN EN LOS INDICADORES PRESENTADOS POR EL ORGANISMO, ASÍ COMO LA EXPLICACIÓN A LAS MISMAS. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS LEYES DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** EN EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS,

DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y POR LOS CUALES EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE RESPONSABILIDAD A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 Y 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN UN PROGRAMA, A SABER: AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA. POR LO ANTERIOR, EN LO RELATIVO AL RUBRO DE **COSTO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, DERIVADO DEL CONTRATO **SC-PEI-AD-RC1-04/09**, RECICLADO, SOBRECARPETA Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE LINARES, SE DETECTÓ QUE SE ADICIONARON CANTIDADES DE TRABAJO QUE REPRESENTAN UN 42% CON RESPECTO DE LOS CONCEPTOS CONSIDERADOS EN EL CATALOGO ORIGINAL Y UN INCREMENTO AL IMPORTE CONTRATADO, ADEMÁS, SE OBSERVA QUE EL SERVICIO ORIGINALMENTE ADJUDICADO SE MODIFICÓ DE MANERA IMPORTANTE EN LA CANTIDADES DE CONCEPTOS OBRAS, NO GARANTIZANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON LOS MÍNIMOS RIESGOS

DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, POR OTRA PARTE, SE DETECTÓ EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA OBRA, ACOCODRILAMIENTOS HUNDIMIENTOS Y BACHES EN LA CAPETA ASFÁLTICA. EN LA OBRA CON NÚMERO DE CONTRATO **SC-PEI-AD-RC2-01/09**, RECICLADO, SOBRE CARPETA Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE ÉSTA SE DETECTÓ HUNDIMIENTOS EN LA CARPETA ASFÁLTICA. EN LO QUE RESPECTA A LA OBRA CON CONTRATO **SC-PEI-AD-RC2-17/08**, RECICLADO, SOBRE CARPETA Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA, EN LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE ÉSTA SE DETECTÓ ACOCODRILAMIENTO EN LA CARPETA ASFÁLTICA. EN LO QUE RESPECTA AL CONTRATO **SC-PEI-AD-RCZ-05/09**, RECICLADO, SOBRE CARPETA Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, SE DETECTÓ QUE SE DEDUJERON CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRAS, ADEMÁS SE ADICIONARON CANTIDADES DE TRABAJO Y CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS, QUE REPRESENTAN EL 52% Y 5%, RESPECTIVAMENTE, CON RELACIÓN A LOS CONCEPTOS ORIGINALES, POR OTRA PARTE, SE OBSERVÓ QUE EL SERVICIO ORIGINALMENTE ADJUDICADO SE MODIFICÓ DE MANERA IMPORTANTE EN SUS CONCEPTOS DE OBRA, NO GARANTIZANDO LA EJECUCIÓN DE LA MISMA CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES

IMPREVISTAS, TAMBIÉN SE DETECTÓ DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA DE LA OBRA ACODRILAMIENTOS Y HUNDIMIENTOS EN CARPETA ASFÁLTICA. EN LAS OBRAS CON CONTRATOS, **SC-PEI-AD-RCZ-06/09**, RECICLADO, SOBRE CARPETA Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE MARÍN Y **SC-PEI-AD-RC2-08/09**, RECICLADO, SOBRE CARPETA Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS, DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA A ÉSTAS, SE DETECTARON HUNDIMIENTOS, ACODRILAMIENTOS Y BACHES EN LA CARPETA ASFÁLTICA. POR LO QUE CONCIERNE A LAS OBRAS **SC-PEI-AD-RC3-03/08**, RECICLADO, SOBRE CARPETA Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE PESQUERÍA, SE OBSERVÓ QUE SEGÚN ACTA DE RECEPCIÓN DE TRABAJOS, EL SERVICIO PRESENTO 167 DÍAS DE ATRASOS EN LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, LO CUAL REPRESENTA UNA VARIACIÓN DE 180% CON RESPECTO AL PLAZO ORIGINAL QUE ERA DE 93 DÍAS, NO GARANTIZANDO LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA, ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO PACTADO EN CONTRATO, POR OTRA PARTE, DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA ÉSTA, SE DETECTÓ HUNDIMIENTOS, ACODRILAMIENTOS Y BACHES EN LA CARPETA ASFÁLTICA. EN LO QUE RESPECTA AL CONTRATO **SC-PEI-AD-RC2-16/08(2009)**, RECICLADO, SOBRE CARPETA Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL EN DIVERSAS VIALIDADES DEL

MUNICIPIO DE AGUALEGUAS, SE OBSERVÓ QUE SEGÚN ACTA DE RECEPCIÓN DE TRABAJOS, EL SERVICIO PRESENTO 39 DÍAS DE ATRASOS EN LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, LO CUAL REPRESENTA UNA VARIACIÓN DE 32% CON RESPECTO AL PLAZO ORIGINAL QUE ERA DE 123 DÍAS, NO GARANTIZANDO LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA. EN LOS CONTRATOS **SC-PEI-AD-RC1-09/09**, RECICLADO, SOBRE CARPETA Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA Y **SC-PEI-AD-RC1-07/08**, RECICLADO, SOBRE CARPETA Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, DERIVADO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA A LA SOBRA, SE DETECTARON HUNDIMIENTOS Y ACOCODRILAMIENTOS EN LAS CARPETAS ASFÁLTICAS. EN LAS OBRAS **SC-PEI-AD-RC1-03/08**, RECICLADO, SOBRE CARPETA Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, SE DETECTARON HUNDIMIENTOS Y AGRIETAMIENTOS EN LA CARPETA ASFÁLTICA. EN LOS CONTRATOS **SC-PEI-AD-RC3-05/07(2008)**, RECICLADO, SOBRE CARPETA Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA Y **SC-PEI-AD-RC3-02/09**, RECICLADO, SOBRE CARPETA Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, SE OBSERVÓ QUE SEGÚN ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS SERVICIOS PRESENTARON 303 Y 39 DÍAS DE ATRASOS EN

LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS CUALES REPRESENTAN VARIACIONES DE 326% Y 42% RESPECTIVAMENTE, CON RESPECTO A LOS PLAZOS ORIGINALES QUE ERAN DE 93 DÍAS LOS DE AMBOS CONTRATOS, NO GARANTIZANDO LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA. EN LA OBRA **SC-PEI-AD-RC1-08/08**, RECICLADO, SOBRE CARPETA Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, EN SU VERIFICACIÓN FÍSICA SE DETECTARON ACOCODRILAMIENTOS, HUNDIMIENTOS, GRIETAS, DESPRENDIMIENTOS Y BACHES EN CARPETA ASFÁLTICA. EN LO QUE RESPECTA AL CONTRATO **SC-PEI-AD-RC2-04/09**, RECICLADO, SOBRE CARPETA Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, SE DETECTÓ QUE SE DEDUJERON CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRAS, ADEMÁS SE ADICIONARON CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS QUE REPRESENTAN UN 86% CON RELACIÓN A LOS CONCEPTOS CONSIDERADOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL, ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE EL SERVICIO ORIGINALMENTE ADJUDICADO, SE MODIFICÓ IMPORTANTEMENTE EN SUS CONCEPTOS DE OBRA, NO GARANTIZANDO LA EJECUCIÓN DE LA MISMA CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS. EN EL CONTRATO **SC-PEI-AD-RC3-07/08**, RECICLADO, SOBRE CARPETA Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, DERIVADO DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA SE DETECTARON

HUNDIMIENTOS DEL CADENAMIENTO Y BACHES ENTRE LOS CADENAMIENTOS. EN LO QUE CONCIERNE A LA OBRA **SC-F-AD-C-03/08(2009)**, RECONSTRUCCIÓN DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO Y OBRAS DE DRENAJE EN EL CAMINO MONTERREY-REYNOSA KM 52+600 PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, SE DETECTARON HUNDIMIENTOS, ACOCODRILAMIENTO Y GRIETAS EN LA CARPETA ASFÁLTICA. EN EL CONTRATO **SC-PEI-CP-C-04/09**, RECONSTRUCCIÓN, BACHEO Y RECARPETEO EN TRAMOS AISLADOS EN EL CAMINO GENERAL TERÁN-CALIFORNIO-ESTACIÓN VAQUEROS, EN EL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, SE DETECTÓ QUE SE DEDUJERON CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA, ADEMÁS SE ADICIONARON CANTIDADES DE TRABAJO CON RELACIÓN A LOS CONSIDERADOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL, LO CUAL GENERÓ UNA DISMINUCIÓN AL IMPORTE CONTRATADO, POR OTRA PARTE, SE OBSERVÓ QUE EL SERVICIO ORIGINALMENTE ADJUDICADO, SE MODIFICÓ DE MANERA IMPORTANTE EN SUS CONCEPTOS DE OBRA, NO GARANTIZANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIÓN DE IMPREVISTOS. POR ÚLTIMO EN LA OBRA CON NUMERO DE CONTRATO **SC-PEI-AD-RC2-03/08**, RECICLADO, SOBRE CARPETA Y SEÑALAMIENTO HORIZONTAL EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA, SE DETECTÓ QUE SE DEDUJERON CONCEPTOS Y CANTIDADES DE OBRA, ADEMÁS SE ADICIONARON CANTIDADES DE TRABAJO CON RELACIÓN A

LOS CONSIDERADOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL, LO CUAL GENERÓ UNA INCREMENTO AL IMPORTE CONTRATADO, POR OTRA PARTE, SE OBSERVÓ QUE EL SERVICIO ORIGINALMENTE ADJUDICADO, SE MODIFICÓ DE MANERA IMPORTANTE EN SUS CONCEPTOS DE OBRA, NO GARANTIZANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIÓN DE IMPREVISTOS. AHORA BIEN, LAS OBSERVACIONES ANTERIORMENTE SEÑALADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO FUERON SOLVENTADAS POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, POR LO CUAL SE EMITE LA ACCIÓN PERTINENTE AL CASO CONCRETO, SIENDO ESTA LA **PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD**, PRECISANDO QUE LAS MISMAS NO AFECTAN EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO. **SEXTO.-** EN EL MISMO APARTADO VI EN EL PUNTO DOS DEL INFORME, SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DEL CUAL SE DESPRENDE LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA: EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO OBSERVÓ, EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE **GESTIÓN FINANCIERA**, EN EL RUBRO DE **ACTIVO DIFERIDO**, GATOS ANTICIPADOS PENDIENTES DE AMORTIZAR, INCUMPLIENDO ASÍ CON LO PREVISTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO NO FUERON SOLVENTADAS, POR LO CUAL SE INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES, TAL COMO SE INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA RECUPERACIÓN DEL ANTICIPO. **SÉPTIMO.-** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, LA AUDITORÍA NOS MUESTRA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A LOS EJERCICIOS 2007 Y 2008. **OCTAVO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI PUNTO DOS DEL INFORME DE RESULTADOS RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL

SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI PUNTO UNO DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 47/89 A 82/89 DEL REFERIDO INFORME Y EN LAS PÁGINAS 5 A 9 ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN, LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN LA PÁGINA 82/89 DE SU INFORME DE RESULTADOS Y SE OBSERVA EN LA PÁGINA 9 DEL CUERPO DE ESTE DICTAMEN, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO

DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, VIOLACIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SE DESTACAN EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN, VIOLACIONES NORMATIVAS Y TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS QUE A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, EN VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REVISAS, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO REALIZÓ UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIÓ; EN DICHO ANÁLISIS SE TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE SOLVENTADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA; SE LLEVO A CABO EL ESTUDIO DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, DESCONTANDO AQUELLOS QUE CASOS EN LOS QUE SE INCLUÍAN OBRAS COMPLETAS QUE NO PRESENTABAN FALLAS ECONÓMICAS Y NO SE CONSIDERARON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE RECOMENDACIONES PARA MEJORA, YA QUE SU NATURALEZA NO IMPLICA UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO. AHORA BIEN, CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA, SALVAGUARDANDO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY EN LOS PUNTO EN LOS QUE SE REQUIERA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA IRREGULARIDADES EN QUE PUEDA HABER INCURRIDO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD POR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL SE TIENE A BIEN INSTRUIR AL ÓRGANO FISCALIZADOR PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009, DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO

LEÓN. SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE **APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** CON EL FIN DE QUE INICIE LA PROMOCIÓN DE LAS ACCIONES DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LEONEL CHÁVEZ RANGEL**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE CON SU PERMISO. GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA: LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO ANALIZÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009 DEL SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN EN LA CUAL NO ENCONTRÓ IRREGULARIDADES NI OBSERVACIONES Y PRESENTA FINANZAS ÓPTIMAS PARA EL ESTADO. POR LO ANTERIOR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN EN DISCUSIÓN AL NO HABER RAZONES PARA HACERLO EN SENTIDO CONTARIO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS

ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

DURANTE LA VOTACIÓN SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A EL **C. DIP. SERGIO ALANÍS MARROQUÍN**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. CON EL PROPÓSITO DE EXCUSARME EN LA VOTACIÓN DE ESTE DICTAMEN, CON APEGO AL ARTÍCULO 142 DE NUESTRO REGLAMENTO, YA QUE EN DICHO ORGANISMO UN SERVIDOR FUNGIÓ COMO DIRECTOR LOS PRIMEROS CINCUENTA Y SIETE DÍAS DEL AÑO 2009. NADA MÁS PARA QUE QUEDE ASENTADO EN ACTA. ACCIDENTALMENTE VOTE EN ABSTENCIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO, PERO QUIERO QUE QUEDE ACLARADO QUE DEBO EXCUSARME”.

C. PRESIDENTE: “CLARO QUE SÍ DIPUTADO, QUEDA ASENTADO EN EL ACTA”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 22 VOTOS A FAVOR, (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT), 1 VOTO EN CONTRA (PRD) Y 15 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PAN),

RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6685/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARIO ALANÍS ALANÍS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6688/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6688/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 6688/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL**

ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ

CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF). INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE

EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO

IMPORTE

A) ACTIVO	\$ 390,683,131.00
B) PASIVO	\$ 59,083,704.00
C) PATRIMONIO	\$ 331,599,427.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 577,061,707.00
E) GASTOS	\$ 543,620,554.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ 5,424,865.00
G) AUMENTO EN PATRIMONIO PERMANENTEMENTE RESTRINGIDO	\$ 49,562,107.00
H) AUMENTO TOTAL DEL EJERCICIO EN EL PATRIMONIO	\$ 88,428,125.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO
SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$ 19,520,928.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 107,788,364.00
<u>CUENTAS POR COBRAR:</u>	
DEUDORES DIVERSOS	\$ 552,204.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 1,534.00
INVENTARIOS	\$ 7,848,268.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 135,711,298.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
TERRENOS	\$ 76,680,653.00
EDIFICIOS	\$ 71,839,123.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 32,319,311.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 29,793,399.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 4,132,321.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 16,717,536.00
OTROS ACTIVOS	\$ 60,618,301.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 43,092,156.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (68,025,478.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (15,408,640.00)
GASTOS ANTICIPADOS	\$ 6,520.00
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 3,206,631.00
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 254,971,833.00</u>

TOTAL ACTIVO **\$ 390,683,131.00**

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE
TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>PASIVO A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$ 39,742,081.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 2,270,797.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 9,939,576.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO</u>	<u>\$ 51,952,454.00</u>
<u>PASIVOS A LARGO PLAZO</u>	
OTROS PASIVOS	\$ 7,131,250.00
<u>TOTAL LARGO PLAZO</u>	<u>\$ 7,131,250.00</u>
<u>TOTAL PASIVOS</u>	<u>\$ 59,083,704.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL

AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYÓ QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN, SE NOS COMUNICÓ QUE DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN QUE DETERMINÓ EL ORGANISMO SE DESPRENDE QUE EXISTE VARIACIÓN EN LOS MISMOS, Y DE LAS CUALES EL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PRESENTÓ COMETARIOS AL RESPECTO. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYÓ QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO:** EL APARTADO VI DEL INFORME

NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO PARA FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE DERIVADO DE LA AUDITORÍA REALIZADA AL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA DE **OBRA PÚBLICA**, EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA A INVERSIONES EN PROCESO, SE DETECTÓ QUE EN EL CONTRATO **DIF-004-08-CEPAR** (REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ESTATAL PARALÍMPICO DE ALTO RENDIMIENTO, COLONIA PALO BLANCO, SAN PEDRO GARZA GARCÍA), NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE INCLUYÓ EN PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, ADEMÁS, EN LO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, SE ELIMINARON CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO Y SE ADICIONARON CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO RESPECTO DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS. AHORA BIEN, LAS OBSERVACIONES ANTERIORMENTE SEÑALADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO

FUERON SOLVENTADAS POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, POR LO CUAL SE EMITE LA ACCIÓN PERTINENTE AL CASO CONCRETO, SIENDO ESTA LA **PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD**, PRECISANDO QUE LAS MISMAS NO AFECTAN EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO. **SEXTO:** EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO SE DETECTARON SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN. **SÉPTIMO:** SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN A LOS EJERCICIOS FISCALES 2007 Y 2008. **NOVENO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN

EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN A LAS

IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINA 47/53 A 51/53 DEL REFERIDO INFORME Y SE PRECISAN EN LA PÁGINA 5 ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN, LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 51/53 DE SU INFORME DE RESULTADOS Y SE DETALLA EN LA PÁGINA 6 DEL CUERPO DE ESTE DICTAMEN, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VI DEL REFERIDO INFORME EN EL PUNTO NÚMERO DOS Y TRES, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA NI PROMOCIONES NI GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **QUINTA:** CON REFERENCIA AL

APARTADO V DEL INFORME DE RESULTADOS, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO DADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL LLEVAR ACABO EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL ORGANISMO EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.

SEXTA: AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ENTIDAD. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, VIOLACIONES A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ENTRE LAS QUE SE DESTACAN LAS SEÑALADAS EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, VIOLACIONES NORMATIVAS Y TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS QUE A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, EN VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REvisa, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS

RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO REALIZÓ UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIÓ; EN DICHO ANÁLISIS SE TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE SOLVENTADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA; SE LLEVO A CABO EL ESTUDIO DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, DESCONTANDO AQUELLOS QUE CASOS EN LOS QUE SE INCLUÍAN OBRAS COMPLETAS QUE NO PRESENTABAN FALLAS ECONÓMICAS Y NO SE CONSIDERARON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE RECOMENDACIONES PARA MEJORA, YA QUE SU NATURALEZA NO IMPLICA UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO. AHORA BIEN, CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA

OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA, SALVAGUARDANDO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY EN LOS PUNTOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA IRREGULARIDADES EN QUE PUEDA HABER INCURRIDO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD POR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL SE TIENE A BIEN INSTRUIR AL ÓRGANO FISCALIZADOR PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR

OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009, DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF). **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF). **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE QUE PARA INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO

CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: SE PRESENTA LA CUENTA PÚBLICA PARA EL AÑO 2009 DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DE LA CUAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EMITE INFORME DE RESULTADOS, NO ENCONTRANDO IRREGULARIDADES EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.

POR TAL MOTIVO NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL DICTAMEN EN DISCUSIÓN. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASI MISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 21 VOTOS A FAVOR, (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT), 1 VOTO EN CONTRA (PRD), Y 15 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6688/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERIBERTO CANO MARCHÁN** QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6696/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 6696/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 6696/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR**

EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009 DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, Y DEBIDO A QUE LA ENTIDAD NO PRESENTÓ OPERACIONES DURANTE SU EJERCICIO 2009, SE VERIFICÓ ÚNICAMENTE SI LA ENTIDAD PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL

Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 6,679,197.00
B) PASIVO	\$ 7,020,749.00
C) PATRIMONIO	\$ (341,552.00)
D) INGRESOS	\$ 100,000.00
E) GASTOS	\$ 260,142.00
F) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ 121,322.00
G) INCREMENTO EN EL PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	\$ 37,516,133.00
H) AUMENTO TOTAL DEL EJERCICIO EN EL PATRIMONIO	\$ 37,477,313.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	

EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$ 118,763.00
INVERSIÓN EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 2,538,244.00
CLIENTES	\$ 12,361,785.00
ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES	\$ (12,361,785.00)
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 6,000.00
INVENTARIOS	\$ 3,052,369.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 5,715,376.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 398,344.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 75,670.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 433,687.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 235,316.00
OTROS ACTIVOS	\$ 98,493.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 2,856,615.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (991,965.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (2,142,339.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 963,821.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 6,679,197.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE

TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>	
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 6,734,691.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 286,056.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO</u>	<u>\$ 7,020,749.00</u>
<u>PASIVO A LARGO PLAZO</u>	
OTROS PASIVOS	-
<u>TOTAL A LARGO PLAZO</u>	<u>-</u>
<u>TOTAL PASIVO</u>	<u>\$ 7,020,749.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EN DICHO APARTADO SE NOS INFORMA, QUE EL FIDEICOMISO NO DETERMINÓ INDICADORES EN ESTE EJERCICIO DADO QUE HAN DISMINUIDO SUS OPERACIONES POR ENCONTRARSE

ACTUALMENTE EN LIQUIDACIÓN. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYÓ QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO OBSERVACIONES CON IRREGULARIDADES CON ACCIÓN EMITIDA DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD, QUE NO SE ENCONTRÓ OBSERVACIÓN ALGUNA QUE HAGA SUPONER QUE HAYA EXISTIDO DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. **SEXTO:** EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR PUNTUALIZÓ SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN, LAS CUALES SE PRECISAN A CONTINUACIÓN: EN LO REFERENTE AL APARTADO DE

GESTIÓN FINANCIERA, EN EL RUBRO DE PARAESTATALES, CORRESPONDIENTE A LOS ACTIVOS, EN **CUENTAS POR COBRAR**, DERIVADO DE A AUDITORÍA SE DETECTÓ QUE NO SE HA INICIADO FORMALMENTE LA RECUPERACIÓN DE UN ADEUDO QUE SE ORIGINA DESDE EL EJERCICIO FISCAL 1995 Y EL CUAL SU EXIGIBILIDAD PARA COBRO INICIÓ EN EL AÑO 2002. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO NO FUERON SOLVENTADAS, POR LO CUAL SE INFORMA DE LA RECOMENDACIÓN, TAL COMO INICIAR CON LAS ACCIONES LEGALES NECESARIAS PARA LA PRONTA RECUPERACIÓN O FINIQUITO DEL ADEUDO. **SÉPTIMO:** SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES, SE OBSERVÓ QUE SE PRESENTAN LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN A LOS

EJERCICIO FISCALES 2007 Y 2008. **NOVENO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES,

PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI, PUNTO NUMERO UNO, DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES POR PARTE DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI PUNTO DOS DEL INFORME DE RESULTADOS RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA 2009, DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD LAS CUALES SE DETALLAN EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LA CUAL EL ÓRGANO FISCALIZADOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS

DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN LO QUE RESPECTA AL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS EN EL PUNTO TRES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **SEXTA:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO DADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL LLEVAR ACABO EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL FIDEICOMISO EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE EXISTEN FALLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO LA CUAL SE DESCRIBE EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ADVIRTIENDO CON ESTO QUE DICHAS FALLAS SON CAUSA DE LA EMISIÓN DE UNA RECOMENDACIÓN PARA MEJORA, TAL Y COMO SE

MENCIONÓ EN EL ANTECEDENTE ANTES CITADO. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO REALIZÓ UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIÓ; EN DICHO ANÁLISIS SE TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE SOLVENTADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA; SE LLEVO A CABO EL ESTUDIO DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, DESCONTANDO AQUELLOS QUE CASOS EN LOS QUE SE INCLUÍAN OBRAS COMPLETAS QUE NO PRESENTABAN FALLAS ECONÓMICAS Y NO SE CONSIDERARON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE RECOMENDACIONES PARA MEJORA, YA QUE SU NATURALEZA NO IMPLICA UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO. AHORA BIEN, CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS ES EVIDENTE QUE ESTA IRREGULARIDAD DESTACADA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE LA APROBACIÓN DE

ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO DE QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ÉSTA, DARÁ SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES HECHA AL ORGANISMO A FIN DE VERIFICAR SU ADECUADO CUMPLIMIENTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2009, DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

CUARTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN Y TRASLATIVO DE DOMINIO CIUDAD SOLIDARIDAD, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA ISABEL MONCADA CERDA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: SIENDO FACULTAD DE ESTA SOBERANÍA LA REVISIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS, Y UNA VEZ ANALIZADO EL DOCUMENTO QUE EMITE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EL CUAL NO ENCUENTRA NINGUNA IRREGULARIDAD EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE ESTE ORGANISMO. ES POR LO ANTERIOR QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI

SE PRONUNCIA A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, Y PIDE A LA VEZ A LOS DEMÁS DIPUTADOS SE SUMEN A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 21 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT), 0 EN CONTRA, Y 15 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6696/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7162/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7162/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DEL ESTADO, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 7162/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT), CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII**

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DEL 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT) PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLA CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI

CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT). INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y

LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 366,281,668.00
B) PASIVO	\$ 1,527,685.00
C) PATRIMONIO	\$ 364,753,983.00
D) INGRESOS	\$ 79,794,089.00
E) EGRESOS	\$ 185,479,669.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 1,978,313.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA.	\$ 2,524,251.00
CUENTAS POR COBRAR:	
CLIENTES	\$ 590,967.00
ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES	\$ (99,316.00)
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$25,552,816.00
INVENTARIOS	\$235,744,976.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$266,292,007.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
TERRENOS	\$ 4,244,582.00
EDIFICIOS	\$ 86,073,315.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 7,311,340.00
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$ 2,676,698.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 6,081,413.00
EQUIPO DE CÓMPUTO	\$ 3,984,717.00
HERRAMIENTAS	\$ 75,343.00
OTROS ACTIVOS	\$ 545,522.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 14,376,206.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(16,068,971.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(11,375,579.00)
GASTOS ANTICIPADOS	\$ 11,226,712.00
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	\$ 1,999,983.00
AMORTIZACIONES	\$(11,161,620.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 99,989,661.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$366,281,668.00</u>
AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE	

TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$ 4,456.00
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 195,836.00

IMPUESTOS POR PAGAR	\$1,249,749.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 77,644.00
<u>TOTAL PASIVOS</u>	<u>\$1,527,685.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT) COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y

SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO, SE OBSERVÓ VARIACIÓN A LOS MISMOS, ASÍ COMO SUS COMENTARIOS AL RESPECTO. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYÓ QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LA MATERIA. **QUINTO:** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO OBSERVACIONES CON IRREGULARIDADES CON ACCIÓN EMITIDA DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD, QUE NO SE ENCONTRÓ OBSERVACIÓN ALGUNA QUE HAGA SUPONER QUE HAYA EXISTIDO DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. **SEXTO:** EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA,

EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR PUNTUALIZÓ SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN, LAS CUALES SE PRECISAN A CONTINUACIÓN: SE DETECTÓ POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, QUE LA CORPORACIÓN NO HA DETERMINADO EL IMPORTE DE LA PROVISIÓN DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD E INDEMNIZACIÓN LEGAL, TODA VEZ QUE LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIF D-3 "BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS", REQUIERE EL RECONOCIMIENTO PERIÓDICO DE ESTAS OBLIGACIONES CON BASE EN CÁLCULOS EFECTUADOS POR ACTUARIOS INDEPENDIENTES MEDIANTE EL MÉTODO DE CRÉDITO UNITARIO PROYECTADO, UTILIZANDO HIPÓTESIS FINANCIERAS DE INFLACIÓN. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO NO FUERON SOLVENTADAS, POR LO CUAL SE INFORMA DE LA RECOMENDACIÓN, TALES COMO: REGISTRAR LOS EFECTOS DEL ESTUDIO ACTUARIAL EN LOS RUBROS DE CORRESPONDIENTES DE ACTIVO, PASIVO, GASTOS Y PATRIMONIO. **SÉPTIMO:** SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII, DEL

INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES, SE OBSERVÓ QUE SE PRESENTAN LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIO FISCALES 2009. **NOVENO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL

INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, POR PARTE DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT). **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS NORMATIVAS Y FINANCIERAS, LAS CUALES SE MENCIONA EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LA CUAL, EL ÓRGANO FISCALIZADOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LA RECOMENDACIÓN PERTINENTE SEGÚN SEA EL CASO, A EFECTO DE QUE SUBSANARA LA DEFICIENCIA QUE DIERA LUGAR A LA FALLA EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS

ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN LO QUE RESPECTA AL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS EN EL PUNTO TRES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **SEXTA:** CON REFERENCIA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO DADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL LLEVAR ACABO EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL CONSEJO EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE EXISTEN FALLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO LAS CUALES SE DESCRIBE EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ADVIRTIENDO CON ESTO QUE DICHAS

VIOLACIONES SON CAUSA DE LA EMISIÓN DE UNA RECOMENDACIÓN PARA MEJORA, TAL Y COMO SE MENCIONÓ EN EL ANTECEDENTE ANTES CITADO. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO REALIZÓ UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIÓ; EN DICHO ANÁLISIS SE TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE SOLVENTADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA; SE LLEVO A CABO EL ESTUDIO DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, DESCONTANDO AQUELLOS QUE CASOS EN LOS QUE SE INCLUÍAN OBRAS COMPLETAS QUE NO PRESENTABAN FALLAS ECONÓMICAS Y NO SE CONSIDERARON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE RECOMENDACIONES PARA MEJORA, YA QUE SU NATURALEZA NO IMPLICA UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO. AHORA BIEN, CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS ES EVIDENTE QUE ESTA IRREGULARIDAD DESTACADA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT), NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY

IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO DE QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ÉSTA, DARÁ SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES HECHA AL ORGANISMO A FIN DE VERIFICAR SU ADECUADO CUMPLIMIENTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010 DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT). **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT). **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN (CODEFRONT) PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. DELMA SILVIA GONZÁLEZ GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: PARA CUMPLIR CON LAS ATRIBUCIONES QUE COMO LEGISLADORES NOS OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO LA NORMATIVA INTERNA DE ESTA SOBERANÍA, FUE ANALIZADA EN LA COMISIÓN DE

HACIENDA DEL ESTADO LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRONTERIZA DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE DE ACUERDO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO APLICÓ LOS RECURSOS PÚBLICOS EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO COMO INSTITUCIÓN AL SERVICIO DEL ESTADO. NO HABIENDO ENCONTRADO IRREGULARIDADES EN EL GASTO PÚBLICO, LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, APOYAMOS EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE ASUNTO, E INVITAMOS A LOS LEGISLADORES A QUE VOTEN EN SENTIDO APROBATORIO AL MISMO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 21 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT), 0

VOTOS EN CONTRA Y 15 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7162/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7202/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7202/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 7202/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA**

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE), CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DEL 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE) PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLA CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE). INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE) PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 167,248,131.00
B) PASIVO	\$ 101,655,373.00
C) PATRIMONIO	\$ 65,592,758.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 7,517,849.00
E) GASTOS	\$ 4,670,740.00
F) COSTO INTEGRAL DEL FINANCIAMIENTO	\$ 484,178.00
G) AUMENTO TOTAL DEL EJERCICIO EN EL PATRIMONIO	\$ 3,331,287.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS.	\$ 15,567,696.00
INVERSIONES EN VALORES DE REALIZACIÓN INMEDIATA.	\$ 37,943,359.00
CUENTAS POR COBRAR:	
CLIENTES	\$ 56,488,935.00
DEUDORES DIVERSOS	\$ 217,652.00
ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES	\$ (3,881,588.00)
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 60,598,452.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 166,934,506.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$ 944,433.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 92,231.00
EQUIPO DE CÓMPUTO	\$ 399,968.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 31,529.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(1,124,206.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(30,330.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 313,625.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 167,248,131.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 843,223.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 33,114.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 100,779,036.00
<u>TOTAL PASIVOS</u>	<u>\$ 101,655,373.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO

PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE) COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO DURANTE EL EJERCICIO, SE OBSERVÓ VARIACIÓN A LOS MISMOS, ASÍ COMO SUS COMENTARIOS AL RESPECTO. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYÓ QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LA MATERIA. **QUINTO:** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO OBSERVACIONES CON

IRREGULARIDADES CON ACCIÓN EMITIDA DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD, QUE NO SE ENCONTRÓ OBSERVACIÓN ALGUNA QUE HAGA SUPONER QUE HAYA EXISTIDO DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. **SEXTO:** EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR PUNTUALIZÓ SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN, LAS CUALES SE PRECISAN A CONTINUACIÓN: SE DETECTÓ EN LA AUDITORÍA DE **GESTIÓN FINANCIERA**, EN APARTADO DE **PARAESTATALES**, EN EL RUBRO DE **ACTIVO, CUENTAS POR COBRAR, CLIENTES**, RETRASO EN LA RECUPERACIÓN DE CARTERA YA QUE AL VERIFICAR LA MISMA SE DETERMINÓ QUE SE TIENEN SALDOS CON ANTIGÜEDAD SUPERIOR A 120 DÍAS, QUE REPRESENTA HASTA UN 89% DEL IMPORTE TOTAL DE LA CARTERA. POR OTRA PARTE, SE OBSERVARON, DIFERENCIAS ENTRE EL SISTEMA DE COBRANZA Y LA CONTABILIDAD, TODA VEZ QUE AL CONFRONTAR LOS SALDOS DE AMBOS, SE DETERMINARON DIFERENCIAS ENTRE LOS MISMOS. ADEMÁS, EXISTE UNA DIFERENCIA EN LA INFORMACIÓN QUE GENERA EL SISTEMA DE COBRANZA, YA QUE AL CONFRONTAR LOS SALDOS QUE MUESTRA EL SISTEMA DE COBRANZA CONTRA EL REPORTE IMPRESO GENERADO POR EL MISMO SISTEMA, SE DETERMINARON DIFERENCIAS. POR ÚLTIMO Y EN LO QUE CONCIERNE AL

RUBRO DE **OTRAS CUENTAS POR COBRAR**, SE OBSERVÓ, RETRASO EN LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA VENCIDA DE LOS PROGRAMAS FEDERALES. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO NO FUERON SOLVENTADAS, POR LO CUAL SE INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES, TALES COMO: LLEVAR A CABO EN EL EJERCICIO FISCAL 2011, LAS ACCIONES DE COBRANZA JUDICIALES PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA, ASÍ COMO IMPLEMENTE UNA BITÁCORA QUE INCLUYA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE VISITAS Y LLAMADAS REALIZADAS A CADA UNO DE LOS CLIENTES A LOS CUALES SE LES EXHORTA EL PAGO; CONCILIACIONES MENSUALES, DEJANDO EVIDENCIA DE LAS MISMAS, ESTO CON EL FIN DE IGUALAR LAS CIFRAS DEL SISTEMA CONTABLE CON EL DE COBRANZA; Y POR ÚLTIMO, REALIZAR LAS DEPURACIONES NECESARIAS PARA QUE AMBOS REPORTES GENEREN LOS MISMOS SALDOS. **SÉPTIMO:** SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII, DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,

DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES, SE OBSERVÓ QUE SE PRESENTAN LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIO FISCALES 2009. **NOVENO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS

COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, POR PARTE DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE). **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS NORMATIVAS Y FINANCIERAS, LAS CUALES SE MENCIONA EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LA CUAL, EL ÓRGANO FISCALIZADOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LA RECOMENDACIÓN PERTINENTE SEGÚN SEA EL CASO, A EFECTO DE QUE SUBSANARA LA DEFICIENCIA QUE DIERA LUGAR A LA FALLA EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS

ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN LO QUE RESPECTA AL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS EN EL PUNTO TRES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **SEXTA:** CON REFERENCIA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO DADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL LLEVAR ACABO EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL CONSEJO EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE EXISTEN FALLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO LAS CUALES SE DESCRIBE EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ADVIRTIENDO CON ESTO QUE DICHAS

VIOLACIONES SON CAUSA DE LA EMISIÓN DE UNA RECOMENDACIÓN PARA MEJORA, TAL Y COMO SE MENCIONÓ EN EL ANTECEDENTE ANTES CITADO. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO REALIZÓ UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIÓ; EN DICHO ANÁLISIS SE TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE SOLVENTADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA; SE LLEVO A CABO EL ESTUDIO DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, DESCONTANDO AQUELLOS QUE CASOS EN LOS QUE SE INCLUÍAN OBRAS COMPLETAS QUE NO PRESENTABAN FALLAS ECONÓMICAS Y NO SE CONSIDERARON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE RECOMENDACIONES PARA MEJORA, YA QUE SU NATURALEZA NO IMPLICA UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO. AHORA BIEN, CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS ES EVIDENTE QUE ESTA IRREGULARIDAD DESTACADA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE), NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL

APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO DE QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ÉSTA, DARÁ SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES HECHA AL ORGANISMO A FIN DE VERIFICAR SU ADECUADO CUMPLIMIENTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE).** **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE**

NUEVO LEÓN (FOCRECE). TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE) PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARTHA DE LOS SANTOS GONZÁLEZ** QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS
DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA:

CONSTITUCIONALMENTE LE CORRESPONDE A ESTA SOBERANÍA LA FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN, APROBAR O RECHAZAR CON EL APOYO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LAS CUENTAS PÚBLICAS. CONVENCIDOS QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS UTILIZADOS POR EL ORGANISMO EN MENCIÓN, FUERON DESTINADOS A FAVORECER A LOS CIUDADANOS Y EN PLENO RESPETO A LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOLICITA SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN.”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 21 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA), 0 VOTOS EN

CONTRA Y 15 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7162/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARIO ALANÍS ALANÍS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7206/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7206/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7206/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL**

**CONSEJO ESTATAL DE REHABILITACIÓN URBANA, A. C. (CERU),
CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES:
PRIMERO:** EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE
LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR,
REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON
EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS
PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS,
DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN
EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS
Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE
EN FECHA 07 DE ABRIL DEL 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO FISCAL 2010 DEL CONSEJO ESTATAL DE REHABILITACIÓN
URBANA, A. C. (CERU), PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA
REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR
EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL
ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN
SU ARTÍCULO 44, Y DEBIDO A QUE LA ENTIDAD NO PRESENTÓ
OPERACIONES DURANTE SU EJERCICIO 2010, SE VERIFICÓ ÚNICAMENTE SI

LA ENTIDAD PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL CONSEJO ESTATAL DE REHABILITACIÓN URBANA, A. C., (CERU) INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y

LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL CONSEJO ESTATAL DE REHABILITACIÓN URBANA, A. C., (CERU), PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 230,579.00
B) PATRIMONIO	\$ 230,579.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
-----------------	----------------

ACTIVO CIRCULANTE

EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 494,575.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 2,063,783.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 672,065.00
OTROS ACTIVOS	\$ 230,579.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (3,230,423.00)
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 230,579.00</u>

TOTAL ACTIVO

\$ 230,579.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. **TERCERO:** EL APARTADO IV DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO OBSERVACIONES CON IRREGULARIDADES CON ACCIÓN EMITIDA DE

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD, QUE NO SE ENCONTRÓ OBSERVACIÓN ALGUNA QUE HAGA SUPONER QUE HAYA EXISTIDO DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. **CUARTO:** EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, PUNTUALIZÓ SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN, LAS CUALES SE PRECISAN A CONTINUACIÓN: EN LO REFERENTE AL PROCESO DE EXTINCIÓN SIN CONCLUIR, SE OBSERVÓ QUE ESTE PROCESO SE HA OBSERVADO EN REITERADOS EJERCICIOS FISCALES Y SE DERIVA DEBIDO A QUE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES, NO HA TERMINADO ESTE PROCESO. POR OTRA PARTE, SE OBSERVÓ QUE NO SE CUENTA CON LA EVIDENCIA NECESARIA QUE HAGA VER LAS GESTIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ACTIVOS FIJOS NO LOCALIZADOS, TODA VEZ QUE SE DETECTÓ, QUE DURANTE EL EJERCICIO 2010, NO SE REALIZARON GESTIONES TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN DE LOS ACTIVOS FIJOS QUE ESTÁN REGISTRADOS EN EL BALANCE GENERAL, YA QUE LA ÚLTIMA COMUNICACIÓN QUE SE ENVÍO AL CUSTODIO DE LOS BIENES FUE EL 21 DE DICIEMBRE DE 2009. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR

EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO NO FUERON SOLVENTADAS, POR LO CUAL SE INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES, TALES COMO CONCLUIR LOS TRÁMITES LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES NECESARIOS QUE CONLLEVEN A DAR FIN AL PROCESO DE EXTINCIÓN DEL ORGANISMO. **QUINTO:** SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO IV, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **SEXTO:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO V, DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES, SE OBSERVÓ QUE SE PRESENTAN LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIO FISCALES 2009. **SÉPTIMO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO IV, PUNTO NUMERO UNO, DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL DE REHABILITACIÓN URBANA, A. C., (CERU), QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. **CUARTA:** EN EL INFORME DE

RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV PUNTO DOS DEL INFORME DE RESULTADOS RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA 2010, DEL CONSEJO DE REHABILITACIÓN URBANA, A. C. (CERU) LAS CUALES SE DETALLAN EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LA CUAL EL ÓRGANO FISCALIZADOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN LO QUE RESPECTA AL MISMO APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS EN EL PUNTO TRES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **SEXTA:** CON REFERENCIA AL APARTADO V DEL INFORME DE RESULTADOS, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO DADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL LLEVAR ACABO EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL CONSEJO EN EJERCICIOS FISCALES

ANTERIORES. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE EXISTEN FALLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO LA CUAL SE DESCRIBE EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ADVIRTIENDO CON ESTO QUE DICHAS FALLAS SON CAUSA DE LA EMISIÓN DE UNA RECOMENDACIÓN PARA MEJORA, TAL Y COMO SE MENCIONO EN EL ANTECEDENTE ANTES CITADO. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO REALIZÓ UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIÓ; EN DICHO ANÁLISIS SE TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE SOLVENTADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA; SE LLEVO A CABO EL ESTUDIO DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, DESCONTANDO AQUELLOS QUE CASOS EN LOS QUE SE INCLUÍAN OBRAS

COMPLETAS QUE NO PRESENTABAN FALLAS ECONÓMICAS Y NO SE CONSIDERARON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE RECOMENDACIONES PARA MEJORA, YA QUE SU NATURALEZA NO IMPLICA UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO. AHORA BIEN, CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS ES EVIDENTE QUE ESTA IRREGULARIDAD DESTACADA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL CONSEJO ESTATAL DE REHABILITACIÓN URBANA, A. C., (CERU), NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO DE QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ÉSTA, DARÁ SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES HECHA AL ORGANISMO A FIN DE VERIFICAR SU ADECUADO CUMPLIMIENTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO

DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL CONSEJO ESTATAL DE REHABILITACIÓN URBANA, A. C., (CERU). **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL CONSEJO ESTATAL DE REHABILITACIÓN URBANA, A. C., (CERU). **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL CONSEJO ESTATAL DE REHABILITACIÓN URBANA, A. C., (CERU), PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARÁN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. SONIA GONZÁLEZ QUINTANA** QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL IMPULSO A LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA ECONOMÍA DEL ESTADO TRADUCE EN MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES DE EMPLEO, PERO SOBRE TODO, EN UNA MEJORÍA EN LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS REPRESENTADOS. ANTE ELLO NOSOTROS COMO LEGISLADORES NOS CORRESPONDE VIGILAR QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL ESTADO SE APROVECHEN DE LA MEJOR MANERA Y CONFORME A DERECHO. CON ESTA VISIÓN FUE ANALIZADA LA CUENTA PÚBLICA CONTENIDA EN EL DICTAMEN EN DISCUSIÓN, CONCLUYENDO DE SU ESTUDIO QUE ES DE APROBARSE, TODA VEZ QUE EL ERARIO PÚBLICO FUE DESTINADO A CUMPLIR CON LAS ATRIBUCIONES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN. EL GRUPO LEGISLATIVO AL QUE REPRESENTO VOTARÁ A FAVOR E INVITA A LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES A QUE VOTEN EN IGUAL SENTIDO. ES TODO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS

DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 20 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT), 0 CONTRA Y 14 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7206/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HERIBERTO CANO MARCHÁN**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7214/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7214/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 7214/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO PATRONATO ESTATAL FERIA MONTERREY, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010.**

ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DEL 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO

PATRONATO ESTATAL FERIA MONTERREY, PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, Y DEBIDO A QUE LA ENTIDAD NO PRESENTÓ OPERACIONES DURANTE SU EJERCICIO 2010, SE VERIFICÓ ÚNICAMENTE SI LA ENTIDAD PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO PATRONATO ESTATAL FERIA MONTERREY. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO PATRONATO ESTATAL FERIA MONTERREY, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
A) ACTIVO	\$ 6,763,729.00
B) PASIVO	\$ 6,134,137.00
C) PATRIMONIO	\$ 629,592.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJAS Y BANCOS	\$ 1,799.00
CLIENTES	\$ 1,653,115.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 1,028,127.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 2,683,041.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$4,428,052.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(347,364.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$4,080,688.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 6,763,729.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$ 4,779,005.00

IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 354,492.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 1,000,640.00
<u>TOTAL CORTO PLAZO</u>	<u>\$ 6,134,137.00</u>
<u>TOTAL PASIVOS</u>	<u>\$ 6,134,137.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. **TERCERO:** EL APARTADO IV DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO OBSERVACIONES CON IRREGULARIDADES CON ACCIÓN EMITIDA DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD, QUE NO SE ENCONTRÓ

OBSERVACIÓN ALGUNA QUE HAGA SUPONER QUE HAYA EXISTIDO DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. **CUARTO:** EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, PUNTUALIZÓ SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN, LAS CUALES SE PRECISAN A CONTINUACIÓN: EN LO REFERENTE AL PROCESO DE EXTINCIÓN SIN CONCLUIR, INFORMO QUE ESTO SE DEBE A QUE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES, NO HA DADO TRÁMITE AL PROCESO DE EXTINCIÓN DEL ORGANISMO, NO OBSTANTE QUE EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008, SE OTORGÓ EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR A ESTA DIRECCIÓN. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO NO FUERON SOLVENTADAS, POR LO CUAL SE INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES, TALES COMO CONCLUIR LOS TRÁMITES LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES NECESARIOS QUE CONLLEVEN A DAR FIN AL PROCESO DE EXTINCIÓN DEL ORGANISMO. **QUINTO:** SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO IV, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL

PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **SEXTO:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO V, DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES, SE OBSERVÓ QUE SE PRESENTAN LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN A LOS EJERCICIO FISCAL 2009. **SÉPTIMO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO

POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN AL APARTADO IV, PUNTO NUMERO UNO, DEL INFORME DE RESULTADOS, ES DE IMPORTANCIA DESTACAR QUE NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES POR PARTE DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO PATRONATO ESTATAL FERIA MONTERREY, QUE CAUSEN DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV PUNTO DOS DEL INFORME DE RESULTADOS RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA 2009, DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO PATRONATO ESTATAL FERIA MONTERREY, LAS CUAL SE DETALLAN EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LA CUAL EL ÓRGANO FISCALIZADOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO

EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN LO QUE RESPECTA AL MISMO APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS EN EL PUNTO TRES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **SEXTA:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO V, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO DADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, AL LLEVAR ACABO EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL ORGANISMO EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. **SÉPTIMA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS

DE LA ADMINISTRACIÓN. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, QUE EXISTEN FALLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO LA CUAL SE DESCRIBE EN EL ANTECEDENTE CUARTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, ADVIRTIENDO CON ESTO QUE DICHAS FALLAS SON CAUSA DE LA EMISIÓN DE UNA RECOMENDACIÓN PARA MEJORA, TAL Y COMO SE MENCIONO EN EL ANTECEDENTE ANTES CITADO. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO REALIZÓ UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIÓ; EN DICHO ANÁLISIS SE TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE SOLVENTADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA; SE LLEVO A CABO EL ESTUDIO DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, DESCONTANDO AQUELLOS QUE CASOS EN LOS QUE SE INCLUÍAN OBRAS COMPLETAS QUE NO PRESENTABAN FALLAS ECONÓMICAS Y NO SE CONSIDERARON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE RECOMENDACIONES PARA MEJORA, YA QUE SU NATURALEZA NO IMPLICA UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO. AHORA BIEN, CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS ES EVIDENTE QUE ESTA IRREGULARIDAD DESTACADA EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO PATRONATO ESTATAL FERIA

MONTERREY, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE LA APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO DE QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ÉSTA, DARÁ SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES HECHA AL ORGANISMO A FIN DE VERIFICAR SU ADECUADO CUMPLIMIENTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010 DEL ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO PATRONATO ESTATAL FERIA MONTERREY. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL ORGANISMO**

PÚBLICO DENOMINADO PATRONATO ESTATAL FERIA MONTERREY. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL **ORGANISMO PÚBLICO DENOMINADO PATRONATO ESTATAL FERIA MONTERREY,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARMANDO GERARDO MARTÍNEZ TIJERINA,** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: ENTENDIDO EL COMPROMISO QUE TENEMOS CON NUESTROS REPRESENTADOS, EL

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PUGNA POR UNA FISCALIZACIÓN PUNTUAL, QUE PERMITA UNA RENDICIÓN DE CUENTAS EFICIENTE, PERO SOBRE TODO, QUE ASEGURE QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS SON APLICADOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDADANÍA. EN LO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DEL PATRONATO ESTATAL DE LA FERIA MONTERREY 2010, NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO DEL ESTADO, POR ELLO, NOS SUMAMOS A SU APROBACIÓN E INVITAMOS A LOS DIPUTADOS DE LOS DIVERSOS GRUPOS LEGISLATIVOS, VOTEN EN IGUAL SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 21 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT), 0 VOTOS EN CONTRA Y 14 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7214/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. OSCAR ALBERTO CANTÚ GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 7221/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 7221/LXXII) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 31 DE OCTUBRE DE 2011, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL**

EXPEDIENTE NÚMERO 7221/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE) CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2010. ANTECEDENTES:

PRIMERO: EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS ORGANISMOS Y/O FIDEICOMISOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EN FECHA 07 DE ABRIL DE 2011, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RECIBIÓ LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010 DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE), PARA SU ESTUDIO CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI EL ORGANISMO Y/O FIDEICOMISO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN XXVI, 11 FRACCIÓN XIII Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE). INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA

COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE), PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONCEPTO

1682

IMPORTE

A) ACTIVO	\$ 449,516,666.00
B) PASIVO	\$ 23,255,944.00
C) PATRIMONIO	\$ 426,260,722.00
D) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 173,315,728.00
E) GASTOS	\$ 184,064,083.00

EN CUANTO A LO QUE CORRESPONDE A LOS ACTIVOS, SE MUESTRA LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$ 17,892,047.00
<u>CUENTAS POR COBRAR:</u>	
DEUDORES DIVERSOS	\$ 211,821.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 48,934.00
INVENTARIOS	\$ 13,820,164.00
<u>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 31,972,966.00</u>
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	
EDIFICIOS	\$ 367,546,367.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 3,432,809.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 27,661,766.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 5,335,270.00
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 3,835,679.00
HERRAMIENTAS	\$2,228,737.00
OTROS ACTIVOS	\$ 54,699,554.00
ACTUALIZACIÓN DE ACTIVO FIJO	\$ 13,975,353.00
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ (53,641,714.00)
ACTUALIZACIÓN DE DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(7,530,121.00)
<u>TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE</u>	<u>\$ 417,543,700.00</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>\$ 449,516,666.00</u>

AHORA BIEN EN CUANTO A LOS PASIVOS, SE DETALLA LA SIGUIENTE TABLA:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>PASIVO A CORTO PLAZO:</u>	
PROVEEDORES	\$ 9,995,321.00
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 8,526,847.00
IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 946,255.00
<u>TOTAL PASIVOS</u>	<u>\$ 19,468,423.00</u>
<u>PASIVO A LARGO PLAZO</u>	
PROVISIONES P/PENS., INDEM. Y PRIMA DE ANTIGÜEDAD	\$ 3,787,521.00
<u>TOTAL LARGO PLAZO</u>	<u>\$ 3,787,521.00</u>
<u>TOTAL PASIVO</u>	<u>\$23,255,944.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYÓ QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE) COMO CUENTA PÚBLICA

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. **TERCERO:** EN CUANTO A LO QUE CONCIERNE AL PUNTO DE EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, EL CUAL DETALLA LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN, SE OBSERVÓ VARIACIÓN EN ÉSTOS, ASÍ COMO LA EXPLICACIÓN A LAS MISMAS. **CUARTO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTE, SE CONCLUYÓ QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **QUINTO:** EL APARTADO VI DEL INFORME NOS SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES A LAS MISMAS Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA. EN DICHO APARTADO EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS INFORMA, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO NÚMERO UNO DENOMINADO PARA FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE

DERIVADO DE LA AUDITORÍA REALIZADA AL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE) SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA DE **OBRA PÚBLICA**, EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, EN LO QUE RESPECTA A SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, SE DETECTÓ DENTRO DEL CONTRATO NÚMERO **INDE-OP-003/10** (REHABILITACIÓN DE BAÑOS VESTIDORES EN EL GIMNASIO, NUEVO LEÓN), QUE NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY. AHORA BIEN, LAS OBSERVACIONES ANTERIORMENTE SEÑALADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO FUERON SOLVENTADAS POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, POR LO CUAL SE EMITE LA ACCIÓN PERTINENTE AL CASO CONCRETO, SIENDO ESTA LA **PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD. SEXTO:** POR CONSIGUIENTE Y EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO DOS DEL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, EL CUAL REFIERE A LAS OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, PUNTUALIZÓ SITUACIONES QUE CONLLEVAN A LA ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN, LAS CUALES SE PRECISAN A CONTINUACIÓN: SE DETECTÓ QUE EN LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA DE **OBRA PÚBLICA**, EN EL RUBRO **PARAESTATALES**, EN LO

QUE RESPECTA A SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, DENTRO DEL CONTRATO NÚMERO **INDE-OP-003/10** (REHABILITACIÓN DE BAÑOS VESTIDORES EN EL GIMNASIO, NUEVO LEÓN), QUE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS, POR LO QUE SE DEBE EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DEDUCTIVA DE DICHOS CONCEPTOS, ASÍ COMO GENERAR UNA ESTIMACIÓN EXTRA DONDE SE ESTABLEZCA UN PRECIO UNITARIO QUE CORRESPONDA AL CONCEPTO EJECUTADO Y CON ELLO EFECTUAR LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS CORRESPONDIENTES, QUE DETERMINEN EL IMPORTE A REINTEGRAR ANTE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ORGANISMO. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LA OBSERVACIÓN REALIZADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR AL ORGANISMO FUE DEBIDAMENTE SOLVENTADA EN LO QUE HACE AL ASPECTO FINANCIERO, NO ASÍ EN LO QUE CORRESPONDE AL CONTROL INTERNO, POR LO CUAL SE INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES, TALES COMO IMPLEMENTAR MECANISMOS DE CONTROL INTERNO QUE ELIMINEN EL RIESGO DE REALIZAR PAGOS EN EXCESO Y DE CONCEPTOS QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES. **SÉPTIMO:** POR ÚLTIMO, SIGUIENDO EN EL MISMO APARTADO VI, EN LO QUE RESPECTA A LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES MENCIONADAS EN EL

PUNTO TRES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOS INDICA QUE NO EXISTEN OBSERVACIONES EN ESTE SUPUESTO. **OCTAVO:** EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO VII DEL INFORME QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS EN RELACIÓN A EJERCICIO ANTERIORES, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NOS PRESENTA LOS CUADROS DE OBSERVACIONES REALIZADAS Y QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIO FISCAL 2009. **NOVENO:** DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NOS ANEXA EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO REALIZADA AL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN EL NOS COMUNICA DE LAS OBSERVACIONES, CONTESTACIONES, ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES EFECTUADAS A ESTA DEPENDENCIA. EN RELACIÓN AL APARTADO “A” “**GENERAL**”, EN EL PUNTO 1 “**IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD**”, SE DETECTÓ QUE LA ENTIDAD EVALUADA NO PRESENTÓ EVIDENCIA DE QUE CUENTA CON UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y ACTUALIZADO QUE PERMITA ESTABLECER NO SÓLO LA PROBLEMÁTICA, SINO SUS CAUSAS, EFECTOS Y EN CONSECUENCIA CONTAR CON ELEMENTOS OBJETIVOS PARA DETERMINAR LAS ACCIONES DESTINADAS A COMBATIR ESA PROBLEMÁTICA; A EFECTO DE ESTAR EN CONDICIONES DE AFIRMAR QUE

LAS ACCIONES PREVIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS TRES OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, REALMENTE SON LA MEJOR OPCIÓN Y QUE A SU VEZ, IMPACTEN EN SU OBJETIVO FINAL, ES DECIR, QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NUEVOLEONESES. EN LO REFERENTE AL PUNTO 2 “**PLANEACIÓN ESTRATÉGICA**”, SE OBSERVÓ LA DEPENDENCIA NO CUENTA CON UNA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, EN LA CUAL SE FIJEN METAS Y LAS ACTIVIDADES A REALIZAR PARA CUMPLIR SUS ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN, A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO. SÓLO CUENTA CON DOCUMENTOS EN LOS CUALES SE DESCRIBEN ACCIONES GENERALES QUE SE LLEVARÍAN A CABO PARA CUMPLIR CON SUS ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN, PERO NO ASÍ LAS ACTIVIDADES EN CONCRETO QUE SE PRETENDEN REALIZAR Y MENOS AÚN, LOS TIEMPOS ESTIMADOS, COSTOS Y RESPONSABLES. EN EL PUNTO 3 “**PRESUPUESTO**”, SE DETECTÓ QUE SE PRESENTA INCONGRUENCIAS EN LO EROGADO EN EL EJERCICIO 2010, YA QUE HAY DIFERENCIA ENTRE LO SEÑALADO EN LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO Y EN LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA. ASIMISMO, DEBIDO A LA FORMA QUE EL INSTITUTO PRESENTA Y LLEVA A CABO EL REGISTRO DE LO EJERCIDO, NO SE PUDO DETERMINAR CUÁNTO SE EROGA PARA CADA OBJETIVO. EN LO QUE CONCIERNE A APARTADO “B” “**OBJETIVOS**”, EN LO QUE RESPECTA AL **OBJETIVO 1 “AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE ACCESO EN FORMA REGULAR Y ORGANIZADA DE LA POBLACIÓN DE**

TODAS LAS EDADES Y ESTRATOS SOCIOECONÓMICOS A LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS”, SE PUEDE OBSERVA QUE PARA CUMPLIR CON ÉSTOS EL INSTITUTO PRESENTA 5 ESTRATEGIAS LAS CUALES PRETENDEN 1.- DISEÑAR E INSTRUMENTAR LA APLICACIÓN DE UN MAGNO PROYECTO EN MATERIA DE DEPORTE SOCIAL PARA FACILITAR A LA POBLACIÓN EL ACCESO A LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, 2.- ESTABLECER LAS LÍNEAS DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA FORTALECER LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE EN EL ÁMBITO, 3.- FORTALECER LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA ZONA RURAL Y 4.- CONSOLIDAR EL PROGRAMA ESTATAL DE ACTIVACIÓN FÍSICA, Y DE LAS CUALES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DETECTÓ QUE NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE CUÁLES FUERON LAS BASES DEL PLANTEAMIENTO DE LAS METAS DE CADA UNA DE LAS ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN DEL OBJETIVO EN CUESTIÓN. AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTA A LA ESTRATEGIA 1 “DISEÑAR E INSTRUMENTAR LA APLICACIÓN DE UN MAGNO PROYECTO EN MATERIA DE DEPORTE SOCIAL PARA FACILITAR A LA POBLACIÓN EL ACCESO A LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE”, EL INSTITUTO NOS PRESENTA PARA CUMPLIR LOS FINES DE ESTA ESTRATEGIA 6 LÍNEAS DE ACCIÓN EN LAS CUALES SE PRETENDE, 1.- ESTRUCTURAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A PROMOTORES

DEPORTIVOS Y SOCIEDAD EN GENERAL, 2.- ESTRUCTURAR UN PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE PROMOTORES DEPORTIVOS EN DISCIPLINAS ESPECÍFICAS, 3.- REHABILITAR ESPACIOS DEPORTIVOS EN ZONAS MARGINADAS ESTRATÉGICAS, 4.- CREAR CENTROS DEPORTIVOS COMUNITARIOS, 5.- REALIZAR EVENTOS MASIVOS DE PROYECCIÓN SOCIAL Y 6.- CREAR PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE PROYECCIÓN SOCIAL. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE OBSERVÓ EN LA ESTRATEGIA 1 **“DISEÑAR E INSTRUMENTAR LA APLICACIÓN DE UN MAGNO PROYECTO EN MATERIA DE DEPORTE SOCIAL PARA FACILITAR A LA POBLACIÓN EL ACCESO A LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE”**, QUE NO SE REHABILITARON ESPACIOS DEPORTIVOS DENTRO Y FUERA DEL PROGRAMA NUEVO LEÓN UNIDO EN LOS MUNICIPIOS RURALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO SOCIAL Y NO SE INSTALARON COMITÉS DEPORTIVOS CIUDADANOS PARA CONTROL Y APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES, INCUMPLIENDO CON LAS METAS ESTABLECIDAS. EN ESE MISMO ORDEN, NO SE PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE SE ESTA LOGRANDO EL OBJETIVO DEL ACCESO PERMANENTE DE LA POBLACIÓN A LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE. POR OTRA PARTE, NO SE CUMPLIÓ CON LAS METAS ESTABLECIDAS SEÑALADOS EN LA LÍNEA DE ACCIÓN 1 **“ESTRUCTURAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A PROMOTORES DEPORTIVOS Y SOCIEDAD EN GENERAL”**, ADEMÁS DE

QUE, NO QUEDA CLARO CÓMO ESTÁ VINCULADA LA LÍNEA DE ACCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS RELATIVOS A ESTRUCTURAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A PROMOTORES DEPORTIVOS Y SOCIEDAD EN GENERAL. EN LA LÍNEA DE ACCIÓN 2 “**ESTRUCTURAR UN PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE PROMOTORES DEPORTIVOS EN DISCIPLINAS ESPECÍFICAS**”, NO SE CUMPLIÓ CON LAS METAS ESTABLECIDAS, ADEMÁS DE QUE, NO QUEDA CLARO CÓMO ESTÁ VINCULADA LA LÍNEA DE ACCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS. EN RELACIÓN A LA LÍNEA DE ACCIÓN 3 “**REHABILITAR ESPACIOS DEPORTIVOS EN ZONAS MARGINADAS ESTRATÉGICAS**”, NO SE CUMPLIÓ CON LA META DE REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS, YA QUE LA ENTIDAD SÓLO REPORTA QUE SE REHABILITARON 2 ESPACIOS DEPORTIVOS DE 24 QUE SE TENÍAN PLANEADOS, SIN MOSTRAR ADEMÁS, EVIDENCIA DE ELLO. AUNADO A LO ANTERIOR, EL INSTITUTO NO PROPORCIONÓ DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE QUE LOS ESPACIOS REHABILITADOS SE ENCONTRABAN EN ZONAS MARGINADAS, NI DE LA REHABILITACIÓN QUE SE REALIZÓ, NI EL NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS. ASIMISMO, SE PRESENTARON INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, YA QUE REPORTA COMO REHABILITADOS 3 ESPACIOS, SIENDO ÚNICAMENTE 2. EN LA LÍNEA DE ACCIÓN 4 “**CREAR CENTROS DEPORTIVOS COMUNITARIOS**”, SE OBSERVÓ QUE NO SE CUMPLEN CON LAS METAS ESTABLECIDAS PARA

CREAR CENTROS DEPORTIVOS COMUNITARIOS, YA QUE NO SE REALIZÓ ACTIVIDAD ALGUNA. EN LO QUE RESPECTA A LA LÍNEA DE ACCIÓN 5 **“REALIZAR EVENTOS MASIVOS DE PROYECCIÓN SOCIAL”**, NO SE CUMPLIÓ CON LA META, YA QUE NO SE LLEVARON A CABO LOS EVENTOS QUE SE TENÍAN PLANEADOS NI SE ALCANZÓ EL NÚMERO DE ASISTENTES. ADEMÁS, EL INSTITUTO PRESENTA INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN ANTES SEÑALADA, YA QUE ÉSTA SE ALIMENTÓ CON OTRAS ACCIONES QUE NO ESTABAN CONTEMPLADAS EN ESTA LÍNEA DE ACCIÓN. EN LA LÍNEA DE ACCIÓN 6 **“CREAR PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE PROYECCIÓN SOCIAL”**, NO SE CUMPLIÓ CON LA META DE CREACIÓN DE PROGRAMAS Y LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD SE TRATA DE ACCIONES CORRESPONDEN A PROGRAMAS YA EXISTENTES. EN LO QUE RESPECTA A LA ESTRATEGIA 2 **“ESTABLECER LAS LÍNEAS DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA FORTALECER LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE EN EL ÁMBITO”**, EN ÉSTA SE NOS PRESENTAN 3 LÍNEAS DE ACCIONES LIGADAS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO LAS CUALES PRETENDEN **1.- FIRMA DE CONVENIOS CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS ESTRATÉGICAS, 2.- FIRMA DE CONVENIOS CON ORGANISMOS GUBERNAMENTALES ESTRATÉGICOS Y 3.- FIRMA DE CONVENIO CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO**, EN LAS CUALES SE OBSERVÓ QUE NO HAY META E INDICADOR PARA MEDIR EL

CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ESTRATEGIA Y EN LO QUE REFIERE A LAS LÍNEAS DE ACCIÓN SEÑALADAS COMO 1, 2 Y 3, RELATIVAS A FIRMAS DE CONVENIOS CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS ESTRATÉGICAS, FIRMAS DE CONVENIOS CON ORGANISMOS GUBERNAMENTALES ESTRATÉGICOS Y FIRMAS DE CONVENIOS CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO RESPECTIVAMENTE, SE DETECTÓ QUE EN RELACIÓN A LAS 2 PRIMERAS, NO SE CUMPLIÓ CON LA META ESTABLECIDA, YA QUE NO SE REALIZÓ ACTIVIDAD ALGUNA. Y EN LA ÚLTIMA, SE PRESENTAN INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO. EN LO RELATIVO A LA ESTRATEGIA 3 **“FORTALECER LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA ZONA RURAL”**, LA CUAL NOS PRESENTA 5 LÍNEAS DE ACCIÓN, SIENDO ESTAS, **1.- REALIZAR BRIGADAS DEPORTIVAS EN LA ZONA RURAL, 2.- PROMOCIONAR LA CREACIÓN DE ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA EN LOS MUNICIPIOS ZONA RURAL, 3.- REALIZAR EL RELANZAMIENTO DE LOS CENTROS REGIONALES DE DESARROLLO DEPORTIVOS, 4.- ESTRUCTURAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A DIRECTIVOS, ENTRENADORES Y ÁRBITROS MUNICIPALES DEL ÁREA RURAL Y 5.- INCREMENTAR LA PRÁCTICA DE DISCIPLINAS DEPORTIVAS EN LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA RURAL**, OBSERVÁNDOSE QUE NO SE CUMPLIÓ LA META, YA QUE SÓLO SE ALCANZÓ EL 20% DE CRECIMIENTO EN PARTICIPACIÓN DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE DEPORTE RURAL,

CUANDO LA META ERA DEL 40%. DE IGUAL MANERA, NO SE CUMPLIÓ CON LAS METAS DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN. Y EN LA LÍNEA 2 ADEMÁS, NO SE REALIZÓ ACTIVIDAD ALGUNA. PRESENTÁNDOSE INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO, YA QUE ÉSTA SE ALIMENTÓ CON OTRAS ACCIONES QUE NO ESTABAN CONTEMPLADAS EN ESTAS LÍNEAS DE ACCIÓN. EN LO QUE CONCIERNE A LA ESTRATEGIA 4 **“CONSOLIDAR EL PROGRAMA ESTATAL DE ACTIVACIÓN FÍSICA”**, Y LA CUAL CUENTA CON 5 LÍNEAS DE ACCIONES LAS CUALES PRETENDEN, **1.- AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE ACCESO, EN FORMA REGULAR Y ORGANIZADA DE LA POBLACIÓN DE TODAS LAS EDADES Y ESTRATOS SOCIOECONÓMICOS, A LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, 2.- IMPLEMENTAR EL PROGRAMA "VIERNES ACTIVO" EN EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO, 3.- IMPLEMENTAR EL PROGRAMA "VIERNES ACTIVO" EN DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, 4.- REFORZAR EL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN FÍSICA ESCOLAR Y 5.- ESTABLECER DE MANERA PERMANENTE EL PROGRAMA “ESPACIOS ACTIVOS” EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS**, DETECTÁNDOSE QUE NO SE CUMPLIÓ LA META DE LA ESTRATEGIA, YA QUE SÓLO SE ALCANZÓ EL 67% DE ESPACIOS ACTIVOS DENTRO DEL PROGRAMA ESTATAL DE ACTIVACIÓN FÍSICA. DE IGUAL MANERA, NO SE CUMPLIÓ CON LAS METAS ESTABLECIDAS EN LAS LÍNEAS DE ACCIÓN. AUNADO LO ANTERIOR, EL INSTITUTO PRESENTA INCONSISTENCIAS EN SU

INFORMACIÓN, YA QUE ÉSTA SE ALIMENTÓ CON OTRAS ACCIONES QUE NO ESTABAN CONTEMPLADAS EN ESTAS LÍNEAS DE ACCIÓN. EN LO REFERENTE AL **OBJETIVO 2 “INCREMENTAR Y MEJORAR LOS ESPACIOS, LAS INSTALACIONES Y EL EQUIPAMIENTO PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA”**, SE OBSERVAN QUE EL INSTITUTO PRESENTA DOS ESTRATEGIAS PARA LOGRAR SU CUMPLIMIENTO Y LAS CUALES TIENE POR OBJETO, **1.- CREAR Y DESARROLLAR LAS ESCUELAS DE INICIACIÓN EN LOS DEPORTES CON LOS QUE SE CUENTE CON INSTALACIÓN Y 2.- IMPULSAR LA CREACIÓN DE TORNEOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON LA FINALIDAD DE HACER DEL PARQUE NIÑOS HÉROES, EL CENTRO ESTATAL DE ACTIVACIÓN FÍSICA.** EN RELACIÓN A LO ANTERIOR EN LO RELATIVO A LA ESTRATEGIA 1 **“CREAR Y DESARROLLAR LAS ESCUELAS DE INICIACIÓN EN LOS DEPORTES CON LOS QUE SE CUENTE CON INSTALACIÓN”**, LA ENTIDAD EVALUADA PRESENTA UNA LÍNEA DE ACCIÓN A FIN DE LOGRAR SU CUMPLIMIENTO LA CUAL DESCRIBE COMO **1.- ESTABLECER ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVAS,** OBSERVÁNDOSE QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA META ESTABLECIDA Y EL INSTITUTO PRESENTA INCONSISTENCIAS EN SU INFORMACIÓN, YA QUE ÉSTA SE ALIMENTÓ CON OTRAS ACCIONES QUE NO ESTABAN CONTEMPLADAS EN ESTA LÍNEA DE ACCIÓN. AHORA BIEN, EN RELACIÓN A LA ESTRATEGIA 2 **“IMPULSAR LA CREACIÓN DE TORNEOS Y**

ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON LA FINALIDAD DE HACER DEL PARQUE NIÑOS HÉROES, EL CENTRO ESTATAL DE ACTIVACIÓN FÍSICA”, SE DESARROLLARON 3 LÍNEAS DE ACCIÓN CON EL FIN DE CUMPLIR CON ÉSTA ESTRATEGIA Y LAS CUALES PRETENDEN, **1.- PROGRAMAR LIGAS PERMANENTES, 2.- PROGRAMAR TORNEOS RELÁMPAGO Y 3.- PROGRAMAR ACTIVIDADES PERMANENTES DE ACTIVIDAD FÍSICA**, RESPECTIVAMENTE, OBSERVÁNDOSE QUE NO HAY META E INDICADOR PARA MEDIR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ESTRATEGIA, ASIMISMO, NO SE CUMPLIÓ CON LA META ESTABLECIDA EN LAS LÍNEAS DE ACCIÓN 1 Y 2 Y EN LA LÍNEA DE ACCIÓN 3 LA ENTIDAD NO APORTÓ DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS ACTIVIDADES, NI DE LOS PARTICIPANTES, PARA PODER EVALUAR SI DICHAS ACCIONES CONTRIBUYEN AL CUMPLIMIENTO DE DICHA ACCIÓN. EN LO REFERENTE AL **OBJETIVO 3 “IMPULSAR EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO”**, SE OBSERVA QUE EL INSTITUTO NOS PRESENTA 5 ESTRATEGIAS PARA LOGRAR SUS FINES CON LAS CUALES SE PRETENDE **1.- ESTABLECER UN PROGRAMA ESTATAL DE DETECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS, 2.- ESCUELAS DE INICIACIÓN Y TALENTOS DEPORTIVOS, 3.- MEJORAR LOS RESULTADOS DEPORTIVOS DEL ESTADO EN EVENTOS NACIONALES, 4.- CENTRO PARA LAS CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA Y 5.- CONSOLIDACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO A DEPORTISTAS DE ALTA COMPETENCIA,**

RESPECTIVAMENTE. AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTA A LA ESTRATEGIA 1 “ESTABLECER UN PROGRAMA ESTATAL DE DETECCIÓN DE TALENTOS DEPORTIVOS, ESCUELAS DE INICIACIÓN Y TALENTOS DEPORTIVOS”, SE OBSERVA QUE PARA ÉSTA SE PRESENTAN TRES LÍNEAS DE ACCIÓN A DESARROLLAR PAR CUMPLIR CON SUS FINES, CON LOS CUALES SE PRETENDE, 1.- IMPLEMENTAR LAS SEMANAS PARA LA DETECCIÓN DE PROSPECTOS DEPORTIVOS, 2.- COORDINAR CON LAS SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y MUNICIPIOS LAS SEMANAS PARA LA DETECCIÓN DE PROSPECTOS DEPORTIVOS Y LA 3.- IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE DETECCIÓN DE ATLETAS A ENTRENADORES MUNICIPALES, DETECTÁNDOSE QUE NO SE CUMPLIÓ LA META DE LA ESTRATEGIA DE LOS PARTICIPANTES Y LOS TALENTOS DEPORTIVOS EN SEGUIMIENTO, A SU VEZ, NO SE CUMPLIÓ CON LAS METAS ESTABLECIDAS EN LAS LÍNEAS DE ACCIÓN. EN LO QUE RESPECTA A LA ESTRATEGIA 2 “ESCUELAS DE INICIACIÓN Y TALENTOS DEPORTIVOS”, EN ÉSTA SE PRESENTAN 2 LÍNEAS DE ACCIÓN PARA CUMPLIR CON LAS CUALES SE PRETENDE, 1.- REALIZAR PRUEBAS DETECCIÓN DE TALENTOS Y 2.- ESCUELAS DE TALENTOS DEPORTIVOS OPERANDO EN EL CARE, EN ESTO SE DETECTÓ QUE NO HAY META E INDICADOR PARA MEDIR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ESTRATEGIA Y NO SE CUMPLIÓ CON LAS METAS ESTABLECIDAS EN SUS LÍNEAS DE ACCIÓN. EN

ESE ORDEN DE IDEAS EN LO REFERENTE A LA ESTRATEGIA 3 “**MEJORAR LOS RESULTADOS DEPORTIVOS DEL ESTADO EVENTOS NACIONALES**”, EN LA CUAL SE PRESENTAN 3 LÍNEAS DE ACCIÓN LAS CUALES SEÑALAN COMO **1.- RELACIÓN ACTUALIZADA DE DEPORTISTAS EN RESERVA ESTATAL, 2.- REUNIONES DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL ENTRENAMIENTO DEPORTIVO POR DISCIPLINA Y 3.- COORDINAR CON LAS ASOCIACIONES ESTATALES Y LA DIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA DEL CALENDARIO DE COMPETENCIAS ESTATALES**, SE OBSERVÓ QUE NO SE CUMPLIÓ LAS METAS ESTABLECIDAS EN LA ESTRATEGIA REFERENTE A LOS INDICADORES 1, 3, Y 5, DE IGUAL MANERA EN LA LÍNEA DE ACCIÓN 2, ASIMISMO, EN LA LÍNEA DE ACCIÓN 1, NO SE APORTAN ELEMENTOS PARA EVALUAR COMO CONTRIBUYE ESTA ACCIÓN Y ESTA LÍNEA A CUMPLIR CON SU ESTRATEGIA. EN RELACIÓN A LA ESTRATEGIA 4 “**CENTRO PARA LAS CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA**”, Y EL CUAL NOS PRESENTE 4 LÍNEAS DE ACCIÓN A SEGUIR PAR CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS Y LOS CUALES PRETENDEN, **1.- PUBLICAR Y DIFUNDIR EL TRABAJO DE LAS DIFERENTES ÁREAS QUE COMPONEN LOS GRUPOS MULTIDISCIPLINARIOS, 2.- ADECUAR EL CENTRO DE CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA, 3.- DESARROLLAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA SEGUIMIENTO INTEGRAL DEL DEPORTISTA Y 4.- CREAR UN MANUAL DE OPERACIÓN DEL CENTRO**, SE

OBSERVÓ QUE NO HAY META E INDICADOR PARA MEDIR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ESTRATEGIA, A SU VEZ, NO SE APORTA INFORMACIÓN QUE PERMITA ESTABLECER QUE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS CORRESPONDEN A LAS LÍNEAS DE ACCIÓN 1, 2, Y 3, ADEMÁS, EN RELACIÓN A LA LÍNEA DE ACCIÓN 4, NO SE CUMPLIÓ CON LAS METAS ESTABLECIDAS PORQUE NO SE REALIZÓ ACTIVIDAD ALGUNA. EN LO QUE RESPECTA A LA ESTRATEGIA 5 **“CONSOLIDACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO A DEPORTISTAS DE ALTA COMPETENCIA”**, SE PUEDE VER QUE PARA ÉSTA SE PRESENTAN 3 LÍNEAS DE ACCIONES, LAS CUALES SE DETALLANDO LA SIGUIENTE MANERA, **1.- MANTENER EN EL FIDEICOMISO ESCALA A DEPORTISTAS CON PERSPECTIVAS REALES Y QUE ESTÉN SUJETOS A UN CONTROL DEL RENDIMIENTO DEPORTIVO, 2.- CREAR LA RESERVA ESCALA Y ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA EL APOYO Y DESARROLLO DE LOS DEPORTISTAS Y 3.- FORTALECER VINCULACIÓN CON EL PROGRAMA CIMA**, SE OBSERVÓ QUE NO HAY META E INDICADOR PARA MEDIR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ESTRATEGIA, A SU VEZ, NO SE CUMPLIERON CON LAS METAS ESTABLECIDAS EN LAS LÍNEAS DE ACCIÓN. AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTA AL **CUMPLIMIENTO GENERAL**, SE DETECTÓ QUE LAS ESTRATEGIAS 1 Y 2 ENCAMINADAS A OFRECER ACCESO A LA POBLACIÓN EN GENERAL AL DEPORTE Y ACTIVIDAD FÍSICA, ASÍ COMO AMPLIAR Y MEJORAR SUS ESPACIOS E

INSTALACIONES NO FUERON CUMPLIDOS, ADEMÁS, LAS METAS PLANTEADAS SON POCO AGRESIVAS, AUN ASÍ, NI SIQUIERA FUERA ALCANZADAS, COMO EL CASO DE LA REHABILITACIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN ZONAS MARGINADAS ESTRATÉGICAS, EN EL CUAL SÓLO, SE REALIZARON DOS, COMO YA SE EXPUSO ANTERIORMENTE, POR LO QUE EL INSTITUTO NO CUMPLE CON LOS OBJETIVOS QUE MÁS IMPACTO Y BENEFICIOS EN LA SOCIEDAD TIENEN, ES DECIR, LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVACIÓN FÍSICA EN TODOS LOS SEGMENTOS DE LA POBLACIÓN. EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO “C” **“MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO”**, EN LO QUE CONCIERNE AL PUNTO 1 **“INDICADORES”**, SE OBSERVÓ QUE EL INSTITUTO NO CUENTA CON INDICADORES ESTRATÉGICOS DE RESULTADOS, QUE LE PERMITAN MEDIR EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE SUS 3 GRANDES OBJETIVOS O PROPÓSITOS, CON LOS QUE SE PUEDA CONOCER LOS RESULTADOS GENERALES. EN EL PUNTO 2 DENOMINADO **“EVALUACIONES”**, SE DETECTÓ QUE EL INSTITUTO NO CUENTA CON INDICADORES DE IMPACTO QUE LE PERMITAN MEDIR EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO, CON EL PROPÓSITO DE DETERMINAR SI HA LOGRADO PRODUCIR LOS EFECTOS DESEADOS EN LA POBLACIÓN, CARECIENDO DE UNA ESTIMACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA AL RESPECTO. POR OTRA PARTE, SE OBSERVÓ QUE EL INSTITUTO NO CUENTA CON INDICADORES DE IMPACTO QUE LE PERMITAN MEDIR EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO, CON EL PROPÓSITO DE DETERMINAR SI HA LOGRADO

PRODUCIR LOS EFECTOS DESEADOS EN LA POBLACIÓN, CARECIENDO DE UNA ESTIMACIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA AL RESPECTO. POR ÚLTIMO, NO SE MOSTRÓ EVIDENCIA DE QUE LA ENTIDAD HAYA SIDO EVALUADA EN SU DESEMPEÑO, A EFECTO DE CONTAR CON UNA VALORACIÓN DE LOS LOGROS DE SUS OBJETIVOS, METAS E IMPACTO. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR Y AL ANÁLISIS HECHO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN ESTE APARTADO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR EMITIÓ AL ORGANISMO RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LAS OBSERVACIONES ANTES CITADAS, TALES COMO: CONTAR CON UN DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y ACTUALIZADO QUE REFLEJE LAS NECESIDADES PRIORITARIAS POR ATENDER, REALIZAR UNA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN PARA IMPLEMENTAR ACCIONES GENERALES PARA CUMPLIR CON SUS ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN, MANEJAR DOCUMENTOS QUE LE PERMITAN TENER UN CONTROL ADECUADO SOBRE LOS IMPORTES DE LAS CUENTAS PRESUPUESTADAS Y EJERCIDAS, QUE EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA ENTIDAD, LO DISTRIBUYA DE MANERA UNIFORME ENTRE SUS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, QUE SE REALICE UN DIAGNÓSTICO DONDE SE IDENTIFIQUE Y DEFINA LA SITUACIÓN Y PROBLEMÁTICA ESTATAL EN MATERIA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, REALIZAR UN ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN REAL DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS DE LA ZONA RURAL, INSTALACIÓN DE COMITÉS

DEPORTIVOS CIUDADANOS PARA CONTROL Y APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES, IMPLEMENTAR CONTROLES PARA EVITAR ERRORES DE TRANSCRIPCIÓN, ESTABLECER LÍNEAS DE ACCIÓN CLARAS, ESTABLECER METAS QUE SE PUEDAN REALIZAR, ESTABLECER LÍNEAS DE ACCIÓN CLARAS Y QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS Y ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO, REALIZAR UN DIAGNÓSTICO QUE PERMITA IDENTIFICAR LAS ZONAS MARGINADAS DEL ESTADO PARA PODER IMPLEMENTAR EN ELLAS ESPACIOS DEPORTIVOS, IMPLANTAR CONTROLES DENTRO DE LOS SISTEMAS DE CAPTURA DE DATOS, REALIZAR UN DIAGNÓSTICO QUE PERMITA IDENTIFICAR LA SITUACIÓN REAL SOBRE LA CANTIDAD DE CENTROS DEPORTIVOS COMUNITARIOS QUE NECESITAN SER CREADOS, REALIZAR UN ANÁLISIS PARA ESTABLECER METAS Y ACCIONES ALCANZABLES, IMPLEMENTE EN LAS ESTRATEGIAS A SEGUIR UNA META QUE REFLEJE EL FIN QUE SE PRETENDE ALCANZAR, ELABORAR METAS ALCANZABLES CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO, SE REALICE UN DIAGNÓSTICO QUE PERMITA IDENTIFICAR Y CUANTIFICAR LAS ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA, CONSIDERAR EVENTOS A REALIZAR DURANTE EL EJERCICIO, IMPLEMENTAR UNA META QUE REFLEJE EL FIN QUE SE PRETENDE ALCANZAR, REALIZAR UN DIAGNÓSTICO QUE PERMITA VISUALIZAR EL RENDIMIENTO DE SUS DEPORTISTAS, ESTABLECER INDICADORES ESTRATÉGICOS DE

RESULTADOS QUE MIDAN EL CUMPLIMIENTO DE SUS TRES GRANDES OBJETIVOS, ELABORAR INDICADORES DE IMPACTO QUE LE PERMITAN MEDIR EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO Y REALIZAR EVALUACIONES A SU DESEMPEÑO EN RELACIÓN A LOS LOGROS DE SUS OBJETIVOS, METAS E IMPACTO. **DÉCIMO:** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.**

PRIMERA: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO PÚBLICO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS

COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINA 60/66 A 61/66 DEL REFERIDO INFORME Y SE PRECISAN EN LA PÁGINA 5 ANTECEDENTE QUINTO DEL PRESENTE DICTAMEN, LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 61/66 DE SU INFORME DE RESULTADOS Y SE DETALLA EN LA PÁGINA 6 DEL CUERPO DE ESTE DICTAMEN, DEBIENDO DAR CUENTA A

ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **CUARTA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO VI PUNTO DOS DEL INFORME DE RESULTADOS RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE), Y SE DETALLAN EN EL ANTECEDENTE SEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN, RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **QUINTA:** EN LO QUE RESPECTA AL MISMO APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS EN EL PUNTO TRES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, NO OBSERVÓ SITUACIONES QUE IMPLIQUEN ACCIÓN DE PROMOCIONES O GESTIONES DE OTRAS ACCIONES. **SEXTA:** CON REFERENCIA AL APARTADO VII DEL INFORME DE RESULTADOS, SE OBSERVA EL CUMPLIMIENTO DADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL

ESTADO, AL LLEVAR ACABO EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INSTITUTO EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. **SÉPTIMA:** EN RELACIÓN AL ANTECEDENTE NOVENO EN EL CUAL SE DESCRIBEN LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ EN EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE), SE OBSERVA QUE ÉSTA REALIZA LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANEN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ORGANISMO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **OCTAVA.-** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ENTIDAD. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, VIOLACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO, ENTRE LAS QUE SE

DESTACAN LAS SEÑALADAS EN EL ANTECEDENTE QUINTO DEL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, VIOLACIONES NORMATIVAS Y TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS QUE A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, EN VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REvisa, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO REALIZÓ UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A TRAVÉS DEL INFORME DE RESULTADOS EMITIÓ; EN DICHO ANÁLISIS SE TOMARON EN CUENTA LOS MONTOS EFECTIVAMENTE SOLVENTADOS EN LAS OBSERVACIONES HECHAS A LA AUDITORÍA FINANCIERA; SE LLEVO A CABO EL ESTUDIO DE LOS MONTOS CONSIDERADOS EN AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA, DESCONTANDO AQUELLOS QUE CASOS EN LOS QUE SE INCLUÍAN OBRAS COMPLETAS QUE NO PRESENTABAN FALLAS ECONÓMICAS Y NO SE CONSIDERARON LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL APARTADO DE RECOMENDACIONES PARA MEJORA, YA QUE SU NATURALEZA NO IMPLICA UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO. AHORA BIEN, CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS ES EVIDENTE QUE LAS IRREGULARIDADES

DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE), NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL ORGANISMO, TODA VEZ QUE COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL ESTADO EN SU INFORME DE RESULTADOS, EN EL APARTADO DE RESUMEN EJECUTIVO NO HAY IMPORTES NO SOLVENTADOS POR EL ORGANISMO, RESULTANDO DE ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA, SALVAGUARDANDO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY EN LOS PUNTOS EN LOS QUE SE REQUIERA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN A EFECTO QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA IRREGULARIDADES EN QUE PUEDA HABER INCURRIDO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD POR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL SE TIENE A BIEN INSTRUIR AL ÓRGANO FISCALIZADOR PARA QUE HAGA EFECTIVO EL

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2010 DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE)**. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2010 DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE)**. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE QUE PARA INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS,

DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE)** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ROBERTO JAVIER PARAS ADAME**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO

DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL CASO QUE NOS OCUPA ES LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL EJERCICIO FISCAL 2010, LA CUAL FUE PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA, ADEMÁS NO SE ADVIERTEN ACCIONES QUE PERJUDIQUEN AL ERARIO PÚBLICO, TODA VEZ QUE SUS EGRESOS FUERON DESTINADOS A CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES. CONCLUYO MI INTERVENCIÓN SOLICITANDO EL VOTO DE MIS COMPAÑEROS LEGISLADORES A FAVOR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 21 VOTOS A FAVOR (PRI, NUEVA ALIANZA, PVEM Y PT), 0 VOTOS EN CONTRA Y 15 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PAN), RELATIVO AL

EXPEDIENTE NÚMERO 7221/LXXII DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESTE MOMENTO EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL C. DIP. SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN.

C. PRESIDENTE: “¿CON QUE PROPÓSITO DIPUTADO?”

DESDE SU LUGAR EL **C. DIP SERGIO ALEJANDRO ALANÍS MARROQUÍN** EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. TODA VEZ QUE YA SE DESAHOGARON LOS ASUNTOS DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO AL QUE FUIMOS CONVOCADOS Y AL NO HABER YA COMISIONES AGENDADAS DE DICTAMEN LEGISLATIVO PARA RESOLVER ASUNTOS RELATIVOS AL MISMO, SOLICITO QUE SE CLAUSURE ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, QUISIERA QUE LO SOMETIERA A CONSIDERACION”.

C. PRESIDENTE: “DISCUTIDOS LOS ASUNTOS ENLISTADOS EN LA CONVOCATORIA DE ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO Y HABIENDO PROPUESTO EL DIPUTADO QUE YA SE CLAUSURE ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO SOLICITO A LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS PONERSE DE PIE. **LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CLAUSURA EL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, HOY 26 DE AGOSTO DE 2012, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ DICIENDO: SE CONVOCA A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE A LA SESIÓN QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO VIERNES 31 DE AGOSTO DE 2012, A LAS ONCE HORAS.

ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.
DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER

C. SECRETARIO:

C. SECRETARIO:

DIP. JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ

DIP. ARTURO BENAVIDES CASTILLO

DD #353-S.E. CONSTITUIDA EN PERMANENTE
17, 18, 20, 21, 22, 23 Y 26 DE AGO. DE 2012.